Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 3 de octubre de 1960 — Núm. 79

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes por las que se nombran profesores adjuntos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada a los señores que se indican 2593

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el bachillerato las obras que se relacionan 2594

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de obras adicionales en el grupo escolar «Sagrado Corazón de Jesús», de Getafe (Madrid). 2594

Otra por la que se aprueba el presupuesto de modificación de precios de las obras del grupo escolar «Hechos Históricos», de Palos de la Frontera (Huelva) 2594

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resoluciones de la Dirección General reconociendo el derecho a percibir gratificaciones a las señoras que se citan 2595

Otra concediendo ascenso, por quinquenio, a doña Matilde Artuñedo Gironi, del Colegio Nacional de Sordomudos 2595

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios que se expresan 2595

Otra autorizando el traslado de local de la «Academia Cumbre», de Paterna (Valencia), y a ampliarlo con una clase de niñas 2598

Otra por la que se nombran maestros para el colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en Melilla 2599

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden para estudios en Universidades Pontificias y Seminarios Mayores 2599

Otra por la que se concenden a maestros nacionales que cursan estudios de Pedagogía 2605

Otra por la que se conceden para graduados españoles que sigan ampliación de sus estudios en el extranjero 2606

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el recumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Microbiología aplicada», 1.° y 2.° cursos, el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Vigaray Benavides, profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el perío-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

do de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Química inorgánica analítica y Química inorganica aplicada», el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* de 17 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la junta de Facultad, a don Manuel Ahumada Buesa, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y de más efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma quinta de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a libros de texto (*B. O. del E.* de 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de textos para el bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se relacionan:

Religión, «La Moral Católica», de Bruño.

Religión, «Historia de la Iglesia y la Liturgia de los Sacramentos», de don Luciano López García-Jové. Editorial-autor.

Religión, «La doctrina de Jesucristo», de don Luciano López García-Jové. Editorial-autor.

Religión, «La doctrina de Jesucristo», del doctor don Cipriano Montserrat. Editorial «Lumen». Barcelona.

Física y Química, cuarto curso, de don José Andreu Tormo. Editorial «América».

Química, quinto curso, de la Editorial «Luis Vives». Zaragoza.

Física y Química, cuarto curso, de don Andrés León Maroto. Editorial-autor.

Física y Química, cuarto curso, de don Eduardo Nagore Gómez. Editorial «López Mezquida». Valencia.

Geografía de España, primer curso, de don Alvaro Santamaría Arandés. Editorial «Prensa Española». Madrid.

Historia Universal y de España, cuarto curso, de don Manuel Ballesteros Gaibrois y don Roberto Ferrando Pérez. Editorial Ballesta. Madrid.

Latín, método de tercero y cuarto cursos, de la Editorial «Bruño».

Matemáticas, segundo curso, de la Editorial «Bruño».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el proyecto de obras adicionales en el grupo escolar «Sagrado Corazón de Jesús», que se está construyendo en Gatafe (Madrid), para instalar en el mismo la fosa séptica y calefacción, formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Manuel Moreno Lacas;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo sido tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 del pasado mes de agosto,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 614.460,46 pesetas, de las que, 61.446,05 pesetas corresponden al Municipio de Getafe, y 553. 014,41 pesetas a esta Junta, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de gastos del presente ejercicio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 519.098,08 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 39.415,45 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 77.864,71 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 636.414,24 pesetas que, descontado el 4,616 por 100, 29.376,88 pesetas, dan un líquido de contrata de pesetas 607.037,36 que, con los honorarios de dirección, 2.855,04 pesetas, los de formación, 2.855,04 pesetas, y los del aparejador, 1.173,02 pesetas, hacen las referidas 614.460,46 pesetas.

Que las obras las realice el mismo contratsta que viene ejecutándolas, don Félix Arcones Bozal, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Manuel Moreno Lacas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.—*Tena Artigas.*

Sr. Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de preciios de las de construcción del grupo escolar conmemorativo «Hechos Históricos», en Palos de la Frontera (Huelva), formulado por el arquitecto escolar don Ricardo Anadón Frutos.

Habiendo sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en 2 de los corrientes, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 4 de julio del corriente año, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado,

en 19 de julio último, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 2 de agosto próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del correspondiente presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Hechos Históricos», en Palos de la Frontera (Huelva), formulado por el arquitecto don Rncardo Anadón Frutos, por un presupuesto total de 244.709,53 pesetas, con cargo directo al estado—diferencia entre el primitivo y el revisado—sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado c) y con la siguiente distribución: ejecución material, 215.198,14 pesetas; beneficio industrial, 12.918,88 pesetas; pluses, 14.203,07 pesetas, que hacen un presupuesto de contrata de 242.313,09 pesetas que, con los honorarios de dirección, 1.479,78 pesetas y los del aparejador, 898,66, pesetas, hacen las referidas 244.709,53 pesetas.

Que el contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca a doña María Luisa Rubio Palma, profesora adjunta de esa Escuela el derecho a percibir la gratificación de 3.000 pesetas anuales, por estar encargada de la disciplina de Labores,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 15 de marzo último, ha resuelto reconocer a doña María Luisa Rubio Palma, profesora adjunta de esa Escuela, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir del día 8 de agosto próximo pasado, con cargo al crédito que figura en el capítulo 100, artículo 120, número 124.347, apartado 1 del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María Antonia Martínez Cabrera, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Laguna, en la que solicita se le reconozca el derecho a percibir 3.000 pesetas de gratificación por estar encargada de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 15 de marzo último, ha resuelto reconocer a doña María Antonia Martínez Cabrera, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Laguna, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de enero próximo pasado, con cargo al crédito que figura en el capítulo 100, artículo 120, número 124.347, apartado 1 del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Matilde Artuñedo Gironi, operaria-maestra del taller de modistería del Colegio Nacional de Sordomudos, en la que solicita el ascenso anual de 1.000 pesetas, por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de octubre de 1955, le fué concedido a la señora Artuñedo Gironi el cuarto ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 10 de agosto del mismo año;

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico, existe crédito para quinquenios al personal de los colegios de sordomudos y ciegos, en el capítulo 100, artículo 120, numeración 127.347,

Esta Dirección General ha acordado conceder a doña Matilde Artuñedo Gironi, operaria-maestra del taller de modestería del Colegio Nacional de Sordomudos, el ascenso anual de 1.000 pesetas, por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo anual de 16.320 pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 10 de agosto último, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Sánchez de Bustamante Cabarcos, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santo Tomás de Aquino», establecido en la carretera de El Ferrol del Caudillo, sin número, en Jubia, provincia de La Coruña, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Neda y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el funcionapercibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Santo Tomás de

Aquino», establecido en la carretera de El Ferrol del Caudillo, sin número, en Jubia, Ayuntamiento de Neda, provincia de La Coruña, por don Antonio Sánchez de Bustamante Cabarcos, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Leandra Vizoso Carbajo, quien tendrá a su cargo la clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 35 alumnas, todas de pago, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primariai Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Ana María Serrano Atencia, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «La Inmaculada Concepción», establecido en la primera travesía de la Torre, sin número, en Elche (Alicante), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Elche y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959, (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «La Inmaculada Concepción», establecido en la Primera Travesía de la Torre, sin número, en Elche (Alicante), por doña Ana María Serrano Atencia, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, regida por la propia interesada, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, hallándose dicha señora en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, ya por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Sáinz Solana, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio denomina-

do «Sáinz Solana», establecido en la calle del General Mola, 273, en Madrid, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Sáinz Solana», establecido en la calle del General Mola, 273, en Madrid, por don Pedro Sáinz Solana, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, otra unitaria de niños, con matrícula máxima de 40 alumnos, todos ellos de pago, que estarán regentadas, respectivamente, por doña María de la Consolación San Feliz Nestares y por el propio director, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del mismo, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Saturnino Rivas Junco, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal enominado «Rijun», establecido en el bloque segundo, portal primero, piso bajo izquierda, en Alcorcón (Madrid), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Alcorcón y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Ofcial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado (Rijun», establecido en el bloque segundo, portal primero, piso bajo izquierda, en la colonia de San José de Valderas, en Alcorcón (Madrid), por don Saturnino Rivas Junco, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, que estará regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su carso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del* Estado, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Eugenia Marrugat Ramón, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Santa Teresa, 5, en San Pedro de Gavá (Barcelona), y del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de San Pedro de Gavá y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Santa Teresa, 5, en San Pedro de Gavá (Barcelona), por doña María Eugenia Marrugat Ramón, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos con matrícula máxima de 30 alumnos, todos de pago, que estarán a cargo de doña María Alonso Leal y de la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, ya por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Franco Hernández, director propietario del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Cumbre»—antes—, en la calle de Calvo Sotelo, 23, primero derecha, en Paterna (Valencia), en súplica de que se le autorice para trasladar el mismo a los locales que acaba de adquirir en el piso bajo de la misma finca, así como para ampliarle con una clase más de niñas, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de septiembre de 1955, con una clase unitaria de niños, a cargo de don Luis Martínez Orrico, que ostentaba, asimismo, la dirección pedagógica;

Resultando que por Orden de 28 de abril de 1956, a petición del propietario del centro, fué encargado de la clase y de la dirección del citado colegio don José Luis Velasco Antonino, mientras el señor Martínez Orrico cumpliese su servicio militar;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, tanto de la maestra que va a encargarse de la nueva clase como el plano y certificado de las condiciones de seguridad e higiene de los nuevos locales, e informe favorable de la Inspección de Enseñanza Primaria competente y Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Cumbre», para trasladarse a los nuevos locales, sitos en

la calle de Calvo Sotelo, 23, bajo, en Paterna (Valencia).

Segundo. Autorizarle, asimismo, para ampliarle con una clase de niñas, unitaria, que estará regentada por doña María del Pilar Costa Morant, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero. Que se vuelva a hacer cargo de la dirección pedagógica y de la clase de niños don Luis Martínez Orrico(cesando, como es lógico, su sustituto, el señor Velasco Antonino.

Cuarto. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento cualquier cambio que en el mismo se produzca, como nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que así se haga, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula (la actual queda fijada en 38 niños y 38 niñas, todas de pago), traspaso de la propiedad del colegio, etc., etc., y en día, la clausura del mismo, ya sea por iniciativa de su titular, empresa, etc.; con la advertencia de que de no hacerlo así no se le autorizará a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

Quinto. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria Privada emita el reglamentario informe acerca del funcionamiento de este colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación o anulación, en su caso, de las autorizaciones que ahora se han concedido, particularmente por lo que se refiere a la clase de niñas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Sevilla Miralles, propietario y director pedagógico del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Méndez Núñez, 22, en Melilla, en súplica de que se le autorice para que se haga cargo de la clase de niños que, hasta ahora ha venido regentando el interesado, don Vicente Moreno Espinosa, y de la de niñas, doña Encarnación Blasco Hernández, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, con dos clases: una unitaria de niños y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 y 40 alumnos, respectivamente, todos ellos de pago, por Orden de 8 de junio de 1959, regentando dichas clases el propio director pedagógico y doña Rosario Arias Soria;

Resultando que se acompañan a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar maestro de la clase de niños a don Vicente Moreno Espinosa, y de la clase de niñas a doña Encarnación Blasco Fernández, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Méndez Núñez, 22, en Melilla, por don Juan Sevilla Miralles.

Segundo. Que cesen en la regencia de las citadas clases el interesado y doña Rosario Arias Soria, que hasta la fecha las han venido desempeñando.

Tercero. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento cualquier cambio que en el mismo se produzca, así como el nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, aumento o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

Cuarto. Que habiendo transcurrido el plazo de un año, por el que se le concedió la autorización provisional para el funcionamiento legal del colegio, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que le fué otorgada en 8 de junio de 1959.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 de mayo último (*B. O. del E.* del 26) y texto refundido de 17 de mayo próximo pasado, por las que se anunció para el curso académico 1960-61 concurso para la adjudicación de 76 becas, dotadas con 6.000 pesetas cada una, a favor de los alumnos de las Universidades Pontificias de Salamanca y Comillas, y 236 dotadas con 4.500 pesetas cada una, para estudiantes de Seminarios Mayores, y cumplido lo establecido en la Orden ministerital de 8 de abril de 1956, reguladora de la concesión de becas y pensiones de estudios, con cargo a fondos protección. escolar;

Vista la propuesta elevada por el jurado nacional designado para el estudio y examen de las documentaociones presentadas al mencionado concurso,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 19 de julio de 1944 y de conformidad con la propuesta del mencionado jurado, ha resuelto:

Primero. Conceder beca a los siguientes alumnos, en la cuantía que se cita y para los centros que se expresa:

Becas de 6.000 pesetas

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA

Prórrogas

1. Abengochea Bernal, Santiago. Quinto de Letras Clásicas.
2. Bravo Gómez, Carlos. Cuarto de Teología.
3. Cachón Villar, Pablo. Segundo de Teología.
4. Cebolla López, Fermín. Cuarto de Teología.
5. Cordero García, José María. Tercero de Teología.
6. Esteve Serrano, José María. Segundo dè Teología.
7. Ferrer García-Gutiérrez, José R. Cuarto de Teología.
8. García Zarza, Pedro. Cuarto de Teología.

9. Luis Esteban, José Manuel. Segundo de Teología.
10. Martín Martín, Juan Manuel. Cuarto de Teología.
11. Miramontes Nieto, Antonio. Quinto de Humanidades.
12. Monreal Leza, Alejandro. Cuarto de Teología.
13. Olivera Villacampa, Macario. Tercero de Teología.
14. Ramos Hernández, Pedro. Segundo de Teología.
15. Salazar Goser, Carlos. Cuarto de Teología.
16. Salvador García, Miguel. Segundo de Teología.
17. Sanmartín Salvador, Manuel. Cuarto de Teología.
18. Senis Mayordomo Saturnino. Tercero de Teología.
19. Urbez Castellano, Manuel. Tercero de Teología.
20. Velasco Gómez, Victoriano. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Agis Marín, José. Primero de Teología.
2. Almazán Fernández, Celso. Segundo de Derecho Canónico.
3. Bonnín Barceló, Eduardo. Cuarto de Teología.
4. Borrego López, Bartolomé. Tercero de Teología.
5. Brandido Gutiérrez, Carlos. Tercero de Teología.
6. Calero Aparicio, Tomás. Segundo de Teología.
7. Castro Lera, Jerónimo. Filología clásica.
8. Cerviño Luces, Eduardo. Tercero de Teología.
9. Díaz González, Jesús Luis. Segundo de Teología.
10. Díez del Río, Isaías. Cuarto de Clásicas.
11. Estévez Estévez, Vidal. Segundo de Teología.
12. García Matarranz, Félix. Licenciatura de Teología.
13. Gonzalo González, Julio Antonio. Tercero de Filosofía.
14. Palomo Espinosa, Florentino. Primero de Filosofía.
15. Parada Penedo, Angel. Primero de Derecho Canónico.
16. Pelegrín Escribano, Antonio. Primero de Filosofía.
17. Portillo González, Manuel. Cuarto de Teología.
18. Puente Alonso, Justino. Segundo de Teología.
19. Sánchez Moya, Luis. Segundo complementarios.
20. Sauras Trallero, Angel. Segundo de Teología.
21. Seoane Paradelo, Francisco. Primero de Teología.
22. Suárez Andrade, Baltasar. Cuarto de Teología.

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS

Prórrogas

1. Alvaro Salgado, José. Segundo de Teología.
2. Domínguez Basalo, Atilano. Cuarto de Teología.
3. Escartín Celaya, Pedro. Cuarto de Teología.
4. García Gutiérrez, Luis. Tercero de Teología.
5. Hernández Domínguez, Abel. Cuarto de Teología.
6. Lafita Irigoyen, Angel. Segundo de Teología.
7. Lafuente Pérez, Miguel. Segundo de Teología.
8. Laguna Alonso, Eusebio. Cuarto de Teología.
9. Martínez Solared, Adalberto. Cuarto de Teología.
11. Pérez Ortega, Teófilo. Segundo de Teología.
12. Petit Caro, Salvador. Tercero de Teología.
13. Rodríguez Fernández, Gregorio. Cuarto de Teología.
14. Rodríguez Suárez, Antonio. Segundo de Teología.
15. Ulierte Vázquez, Francisco de. Cuarto de Teología.
16. Vara Herrero, Juan Ignacio. Cuarto de Teología.
17. Vecino Pérez, Evelio. Tercero de Teología.
18. Velasco García, Teodomiro. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Andrés Pérez, Mariano. Segundo de Filosofía.
2. Vedaza Oroquieta, Pedro María. Tercero de Teología.
3. Domínguez Benito, Diego. Segundo de Teología.
4. Fernández Martín, Tomás. Primero de Filosofía.
5. Fernández Rodríguez, Senén. Tercero de Filosofía.
6. García González, Santiago Javier. Segundo de Filosofía.
7. González Ferreras, Isidro. Primero de Teología.
8. González Vila, Teófilo. Segundo de Teología.
9. Longa Pérez, Manuel. Primero de Teología.
10. Martín Avedillo, José Antonio. Tercero de Teología.
11. Merino Fernández, Arturo. Primero de Teología.
12. Oñate García de la Rasilla, Matías. Primero de Filosofía.
13. Pedrosa Ares, Domingo. Segundo de Filosofía.
14. Villa y Llorente, Lucas de la. Segundo de Teología.

INSTITUTO DE DERECHO CANONICO DEL ESTUDIO GENERAL DE NAVARRA

Nuevas adjudicaciones

1. Arias Gómez, Juan. Segundo de Derecho Canónico.
2. Madrenys Caballé, Pedro. Segundo de Derecho Canónico.

Becas de 4.500 pesetas

SEMINARIO DIOCESANO DE ALBACETE

Prórrogas

1. Meneses Domingo, Fernando. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Rodríguez Galera, Cristóbal. Primero de Filosofía.

SEMINARIO DIOCESANO DE ALMERIA

Prórrogas

1. Visiedo Clemente, José. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Rodríguez Vergel, Jesús. Primero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE ASTORGA

Prórrogas

1. Delgado Martínez, Manuel. Segundo de Teología.
2. Rodríguez Carbajo, Tomás. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Santos Baladrón, José. Cuarto de Teología.
2. Fernández Yáñez, José. Cuarto de Teología.
3. Vázquez González, Clemente. Cuarto de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE AVILA

Prórrogas

1. Fernández Marcos, Celso. Cuarto de Teología.
2. Hernández Tío, Eleuterio. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

7. Blázquez Pérez, Bonifacio. Primero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE BADAJOZ

Prórrogas

1. García-Hierro Díaz, Manuel. Tercero de Teología.
2. García Martín, Enrique. Tercero de Teología.
3. Miranda González, Pedro. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Gil de Zúñiga Muñoz, Antonio. Primero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE BARBASTRO

Prórrogas

1. Donado Casas, Miguel. Cuarto de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE BARCELONA

Nuevas adjudicaciones

1. Grases García, Enrique. Primero de Teología.
2. Triginer March, Ramón. Segundo de Teología.
3. Urdeix Dordal, José. Primero de Filosofía.

SEMINARIO DIOCESANO DE BILBAO

Nuevas adjudicaciones

1. Cristóbal y Baldor, Rafael María.. Segundo de Teología.
2. Gómez Moreno, José. Segundo de Filosofía.
3. Prieto Rodríguez, Carlos. Tercero de Filosofía.
4. Pérez Giménez, Luis. Tercero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE BURGO DE OSMA

Prórrogas

1. Gómez Ruiz, Abel. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Vallejo Alcalde, Teodoro. Primero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE BURGOS

Prórrogas

1. Amigo Val, José María. Cuarto de Teología.
2. Gil Becerril, Emilio. Segundo de Teología.
3. Hoyo López, Ramón del. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicacionets

1. Antón Santos, Lorenzo. Primero de Teología.
2. Calvo San Miguel, Tomás. Tercero de Teología.
3. Hernández Casado, José Antonio. Primero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE CACERES

Prórrogas

1. Téllez Carrasco, Manuel. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

1. Martín Batuecas, Antonio. Prido de Filosofía.
2. Molano Hurtado, Simeón. Primero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE CADIZ

Nuevas adjudicaciones

1. García Adeliño, Antonio. Primero de Teología.
2. Torre González, Manuel de la. Primero de Filosofía.

SEMINARIO DIOCESANO DE CIUDAD REAL

Prórrogas

1. Lozano Rivas, Tomás. Cuarto de Teología.
2. Rodríguez-Palmero García, José Luis. Cuarto de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE CIUDAD RODRIGO

Prórrogas

1. Rodríguez Hernández, Sigfrido. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

1. Calzada Calvo, Angel. Segundo, de Filosofía.
2. Olivera Miguel, Angel. Cuarto de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE CORDOBA

Prórrogas

1. Cabeza Hurtado, Andrés. Tercero de Teología.
2. Mesa López, Francisco. Tercero de Teología.
3. Molina Ortiz, Lorenzo. Segundo de Teologiia.

Nuevas adjudicaciones

1. Torres Murillo, Miguel. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DIOCESANO DE CUENCA

Prórrogas

1. Escribano Menéses, Esteban. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Cano Giménez, Manuel. Primero de Teología.
2. Herrada Rabadán, Julián. Tercero de Filosofía.
3. Santos Rodríguez, Antonio. Segundo de Filosofía.
4. Sierra Torrijos, Carlos de la. Primero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE GERONA

Prórrogas

1. Artigas Reverter, Pedro Cuarto de Teología.
2. Collelldemont Oliva, José. Cuarto de Teología.
3. Fiol Navarra, Vicente. Cuarto de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE GRANADA

Prórrogas

1. Delgado Alvarez, José. Tercero de Teología.
2. Gallegos Díaz, Pedro. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Gallegos Díaz, Francisco. Primero de Teología.

SEMINARIO MAYOR DE GUADIX

Nuevas adjudicaciones

1. Jiménez Romero de Avila, Reyes. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DIOCESANO DE HUELVA

Prórrogas

1. Castilla Boñado, Manuel. Segundo de Teología.
2. Mora Donaire, Juan. Segundo de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE HUESCA

Prórrogas

1. Blasco Madonar, José María. Tercero de Teología.

2. Fuente la Fuente, José Antonio. Tercero de Teología.

SEMINARIO CONCILIAR DE IBIZA

Prórrogas

1. Tur Planells, Juan. Tercero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE JACA

Prórrogas

1. Ezquerra Baleta, Jesús. Segundo de Teología.
2. Tris Idoipe, José. Segundo de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE JAEN

Prórrogas

1. Cardenete Perea, José. Tercero de Teología.
2. Hurtado Redondo, Manuel. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Castillo Contreras, Juan. Tercero de Teología.
2. Ruiz Sánchez, Juan. Tercero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE LEON

Prórrogas

1. Cantoral Espada, Amable. Segundo de Teología.
2. Fernández Martínez, Eladio. Tercero de Teología.
3. García Alonso, Baudilio. Segundo de Teología.
4. Lozano Reyero, Santiago. Cuarto de Teología.
5. Rodríguez Morán, Angel. Tercero de Teología.
6. Suárez Rodríguez, Antonio. Cuarto de Teología.

SEMINARIO CONCILIAR DE LERIDA

Prórrogas

1. Cires Farrat, José María. Tercero de Teología.
2. Rubies Otín, José. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Sorando Casas, Rosendo. Tercero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE LOGROÑO

Prórrogas

1. Díez Escalona, Julián. Cuarto de Teología.
2. Palomo Saavedra, Félix. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Barbero Mateo, Mariano. Primero de Teología.
2. Villar Pérez, Gerardo. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO CONCILIAR DE LUGO

Prórrogas

1. López Díaz, José. Cuarto de Teología.
2. Otero Fernández, Jesús. Segundo de Teología.
3. Pereira Fernández, Juan Marcial. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Díaz Blanco, Agustín. Primero de Filosofía.
2. Díaz Guerra, Leandro. Primero de Teología.
3. García Rouco, José. Segundo de Teología.
4. Vilar Somoza, Luis. Segundo de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE MADRID

Prórrogas

1. García García, Leopoldo. Cuarto de Teología.
2. Ortiz de Villajos Valero, Angel. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Alvaro Redondo, Justino. Primero de Filosofía.
2. Guijo Parra, Felipe. Segundo de Filosofía.
3. Lázaro Quiroga, Alejandro. Ter-
4. Marcos Priego, Fermín. Segundo de Filosofía.

cero de Filosofía.

5. Perelló Ayuso, Juan Emilio. Segundo de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE MALAGA

Prórrogas

1. García Sánchez, Alfonso. Cuarto de Teología.
2. Morente Alvarez, Luis. Cuarto de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Pereña García, Francisco. Tercero de Teología.
2. Santos Arrabal, Mauricio. Tercero de Teología.

SEMINARIO CONCILIAR DE MENORCA

Nuevas adjudicaciones

1. Seguí Coll, Sebastián. Primero de Filosofía.

SEMINARIO CONCILIAR DE MONDOÑEDO

Prórrogas

1. Lage Grandio, José. Segundo de Teología.
2. Rodríguez López, Higinio. Segundo de Teología.
3. Varela Loureiro, Manuel. Tercero de Filosofía.
4. Yáñez Basanta, José. Segundo de Teología.

SEMINARIO CONCILIAR DE MURCIA

Prórrogas

1. Pérez Marín, José. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Almela Pérez, Ramón. Segundo de Teología.
2. Aniesta Prior, Luciano. Primero de Teología.
3. Legas Muñoz, Juan. Segundo de Filosofía.
4. Pérez Díaz, Francisco. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DIOCESANO DE ORENSE

Prórrogas

1. Bugallo Alvarez, Alejandro. Segundo de Teología.
2. Penín Penín, Lisardo. Tercero de Filosofía.
3. Rodríguez Novoa, Higinio. Segundo de Teología.

Nueva adjudicación

1. Fráiz Vázquez, José Antonio. Primero de Teología.
2. Iglesias Rodríguez, Alfonso. Primero de Teología.
3. Ramos Rodríguez, Manuel. Primero de Teología.
4. Rodríguez Lourido, Celso. Primero de Teología.

SEMINARIO CONCILIAR DE ORIHUELA

Prórrogas

1. Esteve Ramírez, Francisco. Tercero de Filosofía.
2. Rocamora Sánchez, Antonio. Cuarto de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE OVIEDO

Prórrogas

1. Alvarez Fernández, Gumersindo. Tercero de Teología.
2. Lozano Lozano, Luis. Tercero de Teología.
3. Vilabrille Linares, Faustino César. Tercero de Teología.

Nueva adjudicación

1. Alvarez Bermúdez, Ceferino. Primero de Teología.
2. Alvarez Rey, Rafael. Primero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE PALENCIA

Prórrogas

1. Criado Lesmes, Arturo. Cuarto de Teología.
2. García Herrero, Jesús. Segundo de Teología.
3. Martínez Martín, Luis. Tercero de Filosofía.

Nueva adjudicación.

1. Usano Delgado, Germán. Primero de Teología.
2. Bellota Peláez, Anselmo. Segundo de Teología.

SEMINARIO CONCILIAR DE PALMA DE MALLORCA

Prórrogas

1. Bover Amengual, Lorenzo. Segundo de Teología.
2. Juan Mayor, Bartolomé. Segundo de Teología.

SEMINARIO CONCILIAR DE PAMPLONA

Prórrogas

1. Bronte Conde, Clemente. Cuarto de Teología.
2. Sancho Zúñiga, Alfredo. Tercero de Teología.
3. Villanueva Sáinz, Federico. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Albéniz Garisoaín, Antonio. Primero de Teología.
2. Asiaín Iriberri, José María. Segundo de Teología.
3. González Maeztu, Antonio. Tercero de Teología
4. Huarte Oroz, Fernando. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO CONCILIAR DE PLASENCIA

Prórrogas

1. Cuadrado Carrera Fulgencio. Tercero de Filosofía.
2. García Ambrosio, Romualdo. Segundo de Filosofía.
3. Lobato Fernández, Juan Bautista. Cuarto de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE SALAMANCA

Prórrogas

1. Hernández Sánchez, José Manuel. Segundo de Teología.
2. Mangas Ramos, Fructuoso. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Hernández García, Félix Florentino. Primero de Teología.
2. Pereiro Ramos, José Antonio. Primero de Teología.

SEMINARIO CONCILIAR DE SAN SEBASTIAN

Prórrogas

1. Aizpurua Alfaro, Carlos. Segundo de Teología.
2. García Rodríguez, Enrique. Tercero de Teología.
3. Ormijana de Neira, José Luis. Segundo de Teología.
4. Rodríguez Bravo, José María. Tercero de Teología.
5. Vergara Zuvitura, Félix. Tercero de Teología.

Nueva adjudicación

1. Amuchástegui Echave, José Antonio. Licenciatura de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE SANTANDER

Prórrogas

1. Gutiérrez Fernández, José Manuel. Tercero de Teología.
2. Hernández Sánchez, Juan Agustín. Segundo de Teología.
3. Larrea López, Félix. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Fernández Ruiz, Antonio. Segundo de Filosofía.
2. Suárez Garmendía, Miguel Angel. Primero de Teología.
3. Vicente Gómez, Fernando. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DIOCESANO DE SANTIAGO

Prórrogas

1. Arés Espada, Salvador Luis. Tercero de Teología.
2. Barreiro Fernández, José Ramón. Cuarto de Teología.
3. Castro Uzal, Simón David. Cuarto de Teología.
4. Dopazo Rial, Francisco. Cuarto de Teología.
5. Freire Camaniel, José. Segundo de Teología.
6. Montaña Garabatos, Ramón. Tercero de Teología.
7. Pérez García, Julio. Cuarto de Teología.
8. Rial López, Crisanto. Segundo de Teología.
9. Santiago Pérez, José. Cuarto de Teología.
10. Trigo García, Generoso. Tercero de Teología.

Nueva adjudicación

1. Barral Sánchez, José Manuel. Segundo de Filosofía.
2. Calviño Pueyo, José. Tercero de Filosofía.
3. Couto Peiteado, Antonio. Primero de Teología.
4. García Góndar, José. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO CONCILIAR DE SEGORBE

Prórrogas

1. Sanz Igual, Elías Tercero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE SEGOVIA

Prórrogas

1. Pumares Capa, Celestino. Cuarto de Teología.
2. Serrano Andrés, Jesús. Segundo de Teología.
3. Viejo Sastre, Nicasio. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Rivera Sequedo, Elías. Segundo de Filosofía.
2. Ruipérez Bermejo, Antonio. Pricero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE SEO DE ULGEL

Prórrogas

1. Fornóns Peró, Luis. Tercero de Filosofía.

2. Rosellón Fulla, Francisco. Tercero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE SEVILLA

Prórrogas

1. Carretero Mesa, Francisco. Tercero de Teología.
2. Cosano Cantalejo, José. Cuarto de Teología.
3. Jarillo Ocaña, Manuel. Segundo de Filosofía.
4. Juliá Díaz, Santos. Segundo de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones

1. Díaz López, Gabriel. Segundo de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE SIGÜENZA

Prórrogas

1. Costero Alonso, Saturnino. Cuarto de Teología.
2. Gaona Usero, Antonio. Cuarto de Teología.
3. Tineo Tineo, Primitivo. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Martínez Sanz, Alfonso. Primero de Teología.

SEMINARIO CONCILIAR DE SOLSONA

Prórrogas

1. Santiveri Blancha, Jaime. Segundo de Teología.
2. Tuneu Torras, José. Tercero de Teología.

SEMINARIO CONCILIAR DE TARAZONA

Prórrogas

1. Cebolla Hernández, Benjamín. Segundo de Teología.
2. Estella Tornos, Antonio. Segundo de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE TARRAGONA

Prórrogas

1. Pascual Saperas, Manuel. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Giménez Porcuna, Francisco. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DIOCESANO DE TENERIFE

Nuevas adjudicaciones

1. Alvarez Torres, Serafín. Tercero de Teología.
2. Pérez Bastida, Manuel. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO DIOCESANO DE TERUEL

Prórrogas

1. Aspas García, Lorenzo. Segundo de Teología.
2. Gracia Velero, Saturnino. Cuarto de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE TOLEDO

Prórrogas

1. Fernández García, Mateo. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Bejarano Martín, Miguel Primero de Teología.
2. Losa Reinosa, Rogelio. Tercero de Teología.

SEMINARIO CONCILIAR DE TORTOSA

Prórrogas

1. Cabedo Manuel, Salvador. Segundo de Teología.
2. Llatge Basert, Daniel. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Cuartiella Ortiz, Hipólito. Primero de Teología.

SEMINARIO CONCILIAR DE TUY

Prórrogas

1. González Couñago, Jaime. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Blanco Bermúdez, Ramón. Primero de Teología.
2. Pernas Botana, Cándido. Cuarto de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE VALENCIA

Prórrogas

1. Ballester Ballester, Antonio. Cuarto de Teología.
2. Marqués Pastor, Vicente. Segundo de Teología.
3. Suay Mira, José. Segundo de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Albelda Oltra, Juan Bautista. Primero de Filosofía.
2. Llill Chafer, Arturo. Segundo de Teología.
3. Santamaría García, Vicente. Tercero de Filosofía.

SEMINARIO DIOCESANO DE VALLADOLID

Prórrogas

1. López Alonso, Carlos. Segundo de Teología.
2. Rubio González, Lorenzo. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. García Pañas, Ricardo. Segundo de Filosofía.
2. Ma rco Medell, Luis. Segundo de Filosofía.

SEMINARIO CONCILIAR DE VICH

Prórrogas

1. Isern Oliver, José. Cuarto de Teología.
2. Padrós Clarís, José. Tercero de Teología.
3. Tuneu Vila, Ramón. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Ribé Balmes, Ramón. Primero de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE VITORIA

Prórrogas

1. Calleja Ansotegui, Zoilo. Segundo de Teología.
2. Fernández de Trocóniz Sasigaín, Luis María. Segundo de Teología.
3. López Castillo, Juan José. Cuarto de Teología.
4. Marañón Marañón, Salvador. Cuarto de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE ZAMORA

Prórrogas

1. Mañanés Marqués, Domingo. Segundo de Teología.
2. Martín Villar, Leovigildo. Tercero de Teología.
3. Pajares Rubio, Jesús. Tercero de Teología.
4. Vaquero Blanco, Gregorio. Segundo de Teología.

SEMINARIO DIOCESANO DE ZARAGOZA

Prórrogas

1. Millán Sorribas, Alfonso. Tercero de Teología.

Nuevas adjudicaciones

1. Carod Felipe, Domingo. Tercero de Filosofía.
2. Eraso Luri, Pedro. Tercero de Teología.
3. Moliner Inglés, Ramiro. Primero de Teología.

SEMINARIO TEOLOGICO HISPANO-AMERICANO

Prórrogas

1. Flores Callava, Emilio. Cuarto de Teología.
2. Ballesteros Hidalgo, Emilio. Cuarto de Teología.
3. Ibáñez Garrido, Francisco. Cuarto de Teología.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.° del texto refundido de la convocatoria de 17 de mayo último, los becarios deberán cursar sus estudios precisamente en el centro para el que les fué concedido el beneficio, no admitiéndose traslados para otros centros de igual o superior categoría académica.

Tercero. El importe de las becas se percibirá por los interesados a partir del 1 de octubre del año en curso y hasta el 30 de junio de 1961, por mensualidades vencidas, mediante nóminas que redactarán los habilitados de las Universidades Pontificias y Seminarios Mayores, y que presentarán en las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios respectivos, para su aprobación y pago de su importe.

Cuarto. El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el de cualquier beneficio análogo concedido por el Estado, la provincia, el municipio, organismos del Movimiento, Delegación Nacional de Sindicatos, autoridades eclesiásticas, particulares, etcétera, etc., a no ser que el interesado sea previa y especialmente autorizado para ello.

Para optar a la prórroga de estos beneficios los interesados tendrán que ajustarse a las normas que en su día se determinarán en la correspondiente convocatoria de esta clase de concesiones.

Quinto. Los aspirantes que no figuren relacionados en la presente Orden pueden formular—con la justificación documental suficiente—las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de un plazo de diez días, que será contado a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar, según lo establece la Orden ministerial de 25 de febrero del año en curso; y

Sexto. El total de las becas que por esta disposición se conceden, por un importe de un millón quinientas dieciocho mil (1.518.000) pesetas será abonado con cargo al Capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 7.° del vigente presupuesto del Patronato de Protección Escolar, debiendo las Comisarías de Distrito formular, en tiempo oportuno, los pedidos de fondos necesarios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: Convocada, por Orden ministerial de 28 de abril próximo pasado (*B. O. del E.* de 3 de mayo), la provisión, por prórroga o nueva adjudicación, de 50 becas de 12.000 pesetas anuales, con destino a maestros nacionales que cursen estudios de Pedagogía en Facultades de Filosofía y Letras, y

Visto el informe favorable emitido por el jurado nacional, respecto de la procedencia de conceder prórroga de beca para el curso 1960-61, a favor de los beneficiarios del presente curso académico que consiguieran calificación media académica de notable, y

Vista, igualmente, la propuesta de nueva adjudicación de becas formulada por el antes aludido jurado nacional, en la que se ha tenido en cuenta tanto la puntuación media obtenida en los estudios de carácter académico como el juicio merecido del tribunal central seleccionador, en los ejercicios de oposición realizados ante las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, por cada uno de los candidatos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder beca de 12.000 pesetas anuales, por prórroga o nueva concesión, a favor de los maestros nacionales que a continuación se relacionan y para seguir los curso de la Sección de Pedagogía de las Facultades de Filosofía y Letras, que también se indican:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Prórrogas

1. Balaguer Poblet, don José María. Segundo curso de la sección de Pedagogía.
2. Escalona Cazcarra, don José. Segundo curso de la sección de Pedagogía.
3. Hernando Fierro, don Antonio. Segundo curso de la sección de Pedagogía.

Nuevas adjudicaciones

4. Adivinación Gómez, don Joaquín. Tercer curso de la sección de Pedagogía.
5. Serra Roura, doña María. Primer curso de la sección de Pedagogía.
6. Vidal Vidal, don Lorenzo. Tercer curso de la Sección de Pedagogía.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Prórrogas

1. Buj Jimeno, don Alvaro. Tercer curso de la sección de pedagogía.
2. Centeno Astorga, doña María Milagros... Segundo curso de la sección de Pedagogía.
3. Cuerda Menéndez, don Mariano. Tercer curso de la sección de Pedagogía.
4. García Calvo, don José. Tercer curso de la sección de Pedagogía.
5. García Villarreal, don Rafael. Tercer curso de la sección de Pedagogía.
6. Méndez García, don Andrés. Tercer curso de la sección de Pedagogía.
7. Muriel Tapia, doña María Cruz. Segundo curso de la sección de Pedagogía.
8. Pradilla Ibáñez, doña Antonio. Tercer curso de la sección de Pedagogía.
9. Román Gutiérrez, don Angel. Segundo curso de la sección de Pedagogía.

Nueva adjudicación

10. Blázquez Fabián, don Mariano. Primer curso de la sección de Pedagogía.
11. Bruna Artigas, doña Eulalia. Primer curso de la sección de Pedagogía.
12. Casas Motilla, don Julián. Segundo curso de la sección de Pedagogía.
13. Domingo Rosell, doña Carmen. Primer curso de la sección de Pedagogía.
14. García Montes, doña Gloria. Se-

gundo curso de la sección de Pedagogía.

15. Garrido Rújula, don Carlos. Segundo curso de la sección de Pedagogía.

16. López Domínguez, doña Laureana. Primer curso de la sección de Pedagogía.

17. Méndez Vites, doña María Magdalena. Segundo curso de la sección de Pedagogía.

18. Ordás Rodríguez. don Graciliano. Primer curso de la sección de Pedagogía.

19. Pérez de Gracia Val, doña Felisa. Tercer curso de la sección de Pedagogía.

20. Rodríguez de la Torre, don Arturo. Segundo curso de la sección de Pedagogía.

21. Sánchez Rupérez, doña María Asunción. Primer curso de la sección de Pedagogía.

22. Zapater Cornejo, don José María. Segundo curso de la sección de Pedagogía.

23. Zapater Cornejo, don Miguel. Segundo curso de la sección de Pedagogía.

Segundo. Los maestros nacionales anteriormente relacionados vienen obligados a presentar, durante las últimas decenas de los meses de diciembre y marzo del próximo curso, en la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio del Departamento, volante, suscrito por el decano de la Facultad en la que cursen sus estudios, acreditativo tanto de la asiduidad a las clases teóricas y prácticas como de su buena conducta y aprovechamiento. El incumplimiento de lo anteriormente indicado o la presentación de desfavorable volante obligará a la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio a formular propuesta de suspensión de beca a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. La anulación de la misma irrogará al maestro afectado el no poderse incorporar a la escuela de que sea titular hasta el día 1 de septiembre siguiente, sin que le fuere de abono, a efecto alguno, el tiempo comprendido entre el día 1 del mes posterior a la decena de presentación del volante y el 1 de septiembre del curso escolar 1961-62.

Tercero. Los becarios, tanto de prórroga como de nueva adjudicación, quedan sometidos al régimen general de derechos y obligaciones, establecido en las disposiciones que regulan el disfrute de becas, y si desean obtener la prórroga del beneficio para el curso 1961-62 deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria.

Cuarto. El importe de las becas que por la presente Orden se conceden, será abonable en dozavas partes, durante los meses comprendidos entre octubre de 1960 y septiembre de 1961, ambos inclusive, con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 9.° del vigente presupuesto del Patronato de Protección Escolar, debiéndose, por las Habilitaciones de las respectivas Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario donde los interesados realicen sus estudios, recabar de la Comisaría General los fondos precisos para el abono de dichas atenciones.

Quinto. Los aspirantes que no hubiesen sido seleccionados pueden formular, con los documentos y justificantes que crean oportunos, las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 25 de febrero de 1958, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha en que se haga pública en las respectivas Comisarías de Distrito Universitario.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

Ilmos. Sres.: Convocadas por Orden ministerial de 2 de mayo del año en curso (*B. O. del E.* del 9), cincuenta y siete becas para graduados españoles que deseen ampliar estudios en el extranjero durante el curso académico 1960-61, y

Vista la propuesta que, previo examen de los expedientes aportados por los solicitantes, formuló la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social y en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 19 de julio de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 21), ha dispuesto:

1.° Conceder a los graduados que a continuación se relacionan, en atención a las circunstancias que en cada uno de ellos concurren, beca en la cuantía que se fija y con residencia en los colegios o lugares que igualmente se señala.

COLEGIO DE ESPAÑA EN PARIS

Becas de 4.700 pesetas mensuales

Prórrogas

1. Asensio Teijido, Jaime. Licenciado en Sagrada Teología. Distrito Universitario de Madrid.

2. Rodríguez Soriano, Juan. Doctor en Medicina. Distrito Universitario de Barcelona.

Nuevas adjudicaciones

3. Abella Daurella, José. Licenciado en Ciencias. Distrito Universitario de Barcelona.

4. Berenguer Lapuerta, Joaquín. Licenciado en Medicina. Distrito Universitario de Valencia.

5. Blanquer Ponsoda, Armando. Graduado en Conservatorio de Música. Distrito Universitario de Valencia.

6. Caldero Ges, José María. Licenciado en Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Barcelona.

7. Crego Vicente, Alfredo. Licenciado en Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Salamanca.

8. Matutano Aranda. Luis Licenciado en Ciencias Biológicas. Distrito Universitario de Madrid.

9. Nieto Barrera, Manuel. Licenciado en Medicina. Distrito Universitario de Murcia.

11. Prado Soltero, Sebastián. Licenciado en Medicina. Distrito Universitario de Sevilla.

12. Sanabras Bagoria, Juan. Graduado en Conservatorio de Música. Distrito Universitario de Barcelona.

13. Suárez Núñez, José María. Doctor en Medicina. Distrito Universitario de Santiago.

COLEGIO ESPAÑOL DE SANTIAGO DE MUNICH

Becas de 4.500 pesetas mensuales

Prórrogas

1. Bataller Sifré, Ramón. Licenciado en Medicina. Distrito Universitario de Valencia.

2. Gallego Anabitarte, Alfredó. Licenciado en Derecho. Distrito Universitario de Madrid.

3. Gómez Moriana, Antonio. Licenciado en Sagrada Teología. Distrito Universitario de Sevilla.

4. González Alvarez, Gabriel. Licenciado en Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Salamanca.

5. Monreal Monreal, Mario. Graduado en Conservatorio de Música. Distrito Universitario de Valencia.

6. Ortí Benlloch, Juan Alfonso. Licenciado ei Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

7. Rouco Varela, Antonio María. Licenciado en Sagrada Teología. Distrito Universitario de Salamanca.

Nuevas adjudicaciones

8. Aguado Ortega, Jerónimo. Licenciado en Medicina. Distrito Universitario de Valladolid.

9 Arteaga de la Guía, Angel. Graduado en Conservatorio de Música. Distrito universitario de Madrid.

10. Centeno Domínguez, José Luis. Licenciado en Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

11. Gómez Rodríguez de Castro, Federico. Licenciado en Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

12. Gómez-Tabanera y García, José Manuel. Licenciado en Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Madrid.

13. Jiménez Moreno, José Luis. Licenciado en Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

14. López Pina, Antonio. Licenciado en Derecho. Distrito Universitario de Madrid.

15. Martín Izquierdo, Honorio. Licenciado en Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Valencia.

16. Sánchez Hernández, Andrés Aureo. Licenciado en Sagrada Teología. Distrito Universitario de Madrid.

17. Tura Soteras, José María. Licenciado en Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Barcelona.

COLEGIO ESPAÑOL DE SAN JOSE DE ROMA

Becas de 2.500 pesetas mensuales

Prórrogas

1. Arbeloa Muro, Víctor Manuel. Licenciado en Sagrada Teología. Distrito Universitario de Zaragoza.

2. Beltrán Burriel, Jerónimo. Licenciado en Sagrada Teología. Distrito Universitario de Zaragoza.

3. González Salas, Enrique Raúl. Licenciado en Sagrada Teología. Distrito Universitario de Zaragoza.

Nuevas adjudicaciones

4. Cirac Peñalosa, Alfonso. Licenciado en Sagrada Teología. Distrito Universitario de Salamanca.

5. Díez Alvarez, Epigmenio. Licenciado en Sagrada Teología. Distrito Universitario de Oviedo.

6. Díez Antoñanzas, Jesús Raimundo. Licenciado en Sagrada Teología. Distrito Universitario de Zaragoza.

7. Fernández Catón, José María. Licenciado en Sagrada Teología. Distrito Universitario de Oviedo.

8. Lacasia Juanco, José María. Licenciado en Sagrada Teoogía. Distrito Universitario de Salamanca.

9. Loza Martínez, Fernando. Licenciado en Sagrada Teología. Distrito Universitario de Zaragoza.

10. Torres Torres, Antonio. Licenciado en Sagrada Teología. Distrito Universitario de Barcelona.

OTROS PAISES DE EUROPA

BECAS de 4.500 pesetas mensuales

Lovaina (Bélgica).—Prórroga.

1. Vía Taltavull, José María. Licenciado en Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Barcelona.

Toulouse (Francia).—Prórroga.

2. Hurtado Reig, Pascual. Licenciado en Ciencias. Distrito Universitario de Valencia.

Nueva adjudicación

3. Costa López, José. Licenciado en Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Valencia.

Bonn (Alemania).—Nueva adjudicación.

4. González Hurtado, Juliana. Licenciada en Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Murcia.

Estrasburgo (Francia).—Nueva adjudicación.

5. Villanueva Díez, Antonio. Licenciado en Medicina. Distrito Universitario de Santiago.

Hamburgo (Alemania).—Nueva adjudicación.

6. Figueras Calsina, Enrique. Licenciado en Ciencias Químicas. Distrito Universitario de Barcelona.

Londres (Inglaterra).—Nueva adjudicación.

7. La Laguna Lasala, Juan Antonio. Licenciado en Filosofía y Letras. Distrito Universitario de Zaragoza.

Asimismo, fueron propuestos por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, para el disfrute de becas en el extranjero, don Emiliano Aguirre y Enríquez, licenciado en Ciencias Naturales, y don Domingo Ruano Gil, licenciado en Medicina, habiéndose aceptado las renuncias presentadas por los interesados a los beneficios que en un principio les fueron asignados.

Por último, le fué concedida una beca para Munich, con carácter honorífico (sin efectos económicos) a don Francisco Javier Calvo Guinda.

2.° Abonar a los citados becarios el importe de los viajes de ida y vuelta desde el lugar de su domicilio a los lugares donde estén enclavados los colegios donde han de residir o ciudades en que han de llevar a cabo sus trabajos.

3.° La concesión se entiende hecha para su disfrute durante el curso académico 1960-61, y condicionada a que los interesados, si ya no lo hubiesen hecho, demuestren fehacientemente, con documentos oficiales expedidos por las autoridades académicas correspondientes, los extremos que sobre sus estudios hayan hecho referencia en la documentación presentada solicitando tomar parte en el concurso.

4.° El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con el de beneficio análogo otorgado por cualquier otro organismo del Estado, de la provincia, del municipio, del Movimiento o instituído por la Iglesia o los particulares, a no ser que se obtenga autorización especial de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° Los nuevos beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico 1961-1962, deberán cumplir los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria; acreditar notable aprovechamiento en sus estudios, de conformidad con el artículo 5.° de la vigente Ley de Protección Escolar, y haber presentado en tiempo oportuno el pasaporte y las memorias trimestrales y final del trabajo, en la forma preceptuada en la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 (*B. O. del E.* del 13).

6.° Los interesados, al aceptar el beneficio que por la presente se les concede, quedan obligados:

a) A seguir con asiduidad los cursos en los que se hallen inscritos o realizar el trabajo de investigación propuesto, remitiendo, cada trimestre, a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, un resumen de sus actividades y tareas, visado por el Director den Centro en que trabajen o por el profesor que les dirija o, en su caso, por el director del Colegio Español en el que residan. La interrupción en los estudios será comunicada a la citada Comisaría, con un mes de antelación, y en casos de decisión urgente o imprevista con la anticipación posible.

b) A presentar, dentro de los dos meses de la terminación del disfrute de la beca, memoria, por triplicado, de las actividades realizadas, acompañada de un resumen de la misma, de extensión no superior a una cuartilla, escrita a máquina y a un solo espacio, y certificado de la autoridad académi-

ca que haya dirigido sus trabajos o del director den centro en el que hayan realizado sus estudios o investigaciones, acreditando la asiduidad y eficacia en su tarea.

c) A presentar copia del trabajo científico realizado o, en su caso, según la naturaleza de sus actividades, a que la memoria del mismo sea tan detallada que permita reproducir con exactitud la investigación realizada o la técnica estudiada. Si el trabajo fuera publicado, el becario deberá hacer constar en la edición la ayuda recibida.

d) A justificar ante la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario correspondiente haber permanecido en el país para el que se le concedió la beca, los nueve meses del curso, mediante la presentación del oportuno pasaporte.

7. El incumplimiento de las anteriores obligaciones será anotado en el registro correspondiente de la Comisaría de Protección Escolar y constituirá nota desfavorable para que en el futuro le puedan ser concedidos nuevos beneficios económicos, pasándose, además, la oportuna comunicación, en su caso, al centro docente, dependencia u organismo en el que normalmente trabaje el beneficiario.

8.° Las memorias presentadas por los becarios serán examinadas por el jurado que ha resuelto este concurso, enviándose nota de la calificación que obtengan a la autoridad docente o científica que proceda, para su constancia en el expediente académico u hoja de servicios del interesado.

9.° El importe total de estas becas y gastos de viaje que por la presente se conceden se abonará con cargo a los fondos consignados en el capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 13 del vigente presupuesto de gastos del Patronato de Protección Escolar.

10. El pago de los haberes a los beneficiarios de las mismas se efectuará, previa la justificación de las condiciones exigidas en la convocatoria y en esta Orden, por lo que se refiere a los residentes en los Colegios Españoles de París, Munich y Roma, por conducto de los directores de los citados centros, y en cuanto a los del resto de los países de Europa, por mediación de nuestra representación diplomática o consular de la localidad extranjera en donde residan, a cuyo fin se gestionará del Instituto Español de Moneda Extranjera las divisas necesarias. Estos pagos se justificarán mediante nóminas que suscribirán los interesados y que será remitidas a la mayor brevedad a la Sección de Protección del Departamento, quien, en su día, rendirá la oportuna cuenta documentada de estas inversiones.

11. El pago de estos beneficios podrá ser suspendido por iniciativa de la Comisaría General de Protección Escolar y del director del colegio en el que resida el beneficiario o cuando, de los informes de las autoridades académicas o diplomáticas se deduzca la existencia de deficiencias en la conducta social o académica de los mismos.

12. Los aspirantes a estas becas que no hubieran sido seleccionados pueden formular, con la justificación documental suficiente, las reclamaciones que estimen convenientes, dentro de un plazo de diez días, que será contado a partir de la fecha en que se haga pública la lista de beneficiarios en el tablón de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar, según lo establecido por la Orden de 25 de febrero 1958 (*B. O. del E.* de 8 de marzo).

13. Queda autorizada la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento para dictar las disposiciones que estime necesarias para el desarrollo de la presente Orden, así como para interpretar las normas en la misma contenidas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 Ptas.

Cuadernos de Legislación

TITULOS PUBLICADOS

1. BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO.
169 págs. 25 ptas.
2. ENSEÑANZA MEDIA. Disposiciones fundamentales.
111 págs. 25 ptas.
3. TASAS Y EXACCIONES.
120 págs. 25 ptas.
4. REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA.
233 págs. 35 ptas.
5. CONSTRUCCIONES ESCOLARES. Régimen jurídico administrativo.
156 págs. 30 ptas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SECCION DE PUBLICACIONES Alcalá, 34. MADRID (14)

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 6 de octubre de 1960 — Núm. 80

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede licencia por asuntos propios a don Marcial Gómez Cabas ... 2610

Cuerpo Auxiliar.—Ordenes concediendo segunda prórroga de plazo posesorio a doña Rafaela Vela Plana y doña María Esperanza Bonet Boix ... 2610

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza al patronato de la fundación «Reales Escuelas de la Inmaculada Concepción», de Córdoba, para demandar por falta de pago de rentas ... 2611

Otra por la que se declara desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada para la adjudicación de obras a cargo de la fundación «Rodríguez de Celis» ... 2611

Otra por las que se adjudican obras en Salcedillo (Palencia) de la fundación «Rodríguez de Celis» ... 2611

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban las cuentas correspondientes al año 1957 de la Universidad de Sevilla y del año 1958 de las de Zaragoza y Valladolid ... 2612

Personal.—Ordenes por las que se nombra directores de los Colegios Mayores que se citan de Pamplona y Valencia a don Pedro Lombardía Díaz y don José Giménez Blanco ... 2613

Otras sobre cese del secretario de Publicaciones de la Universidad de Valencia, don Miguel Tarradell Matéu, y del de la Facultad de Derecho de Salamanca, don Vicente Ramírez de Arellano Marcos ... 2614

Otras por las que se nombra profesores adjuntos para las Universidades que se expresan ... 2614

Otra por la que se declara desierta la provisión de la plaza de profesor adjunto que se cita de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada ... 2615

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se asciende a los catedráticos numerarios que se relacionan ... 2615

Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo al catedrático don Lorenzo Alvarez Martínez ... 2615

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don José María Beascoechea Ariceta ... 2615

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se da corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 2615

Otra nombrando, en virtud de concurso previo de traslado, catedrático de la Escuela de Comercio de Granada a don Manuel García Mones ... 2616

Otras declarando jubilados, por edad reglamentaria a don Rafael Arévalo Capilla y doña Visitación Roque García ... 2616

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se autoriza a la Dirección General para celebrar concierto con las Hermandades de Trabajo de Madrid para

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

la prestación de servicios docentes en secciones filiales de los Institutos «Ramiro de Maeztu» y «Lope de Vega» ... 2616
Otra ídem íd. con el Centro Social y Parroquial de San Salvador del Valle, de Vizcaya ... 2616
Otra ídem íd. con el Arzobispado de Valencia ... 2616
Personal.—Orden por la que se nombra directora Técnica de la sección filial número 1 de Oviedo, a doña Sara Suárez Solís ... 2616

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se autoriza el traslado del colegio «Centro de Estudios Alba», de Vigo ... 2617

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se eleva a definitiva la subasta de las de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida ... 2617

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de los edificios escolares que se indican ... 2617
Otra disponiendo la devolución de fianza a la empresa «Compañía Industrial Continental», de Mdarid ... 2618

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se dispone que la Escuela del Magisterio, maestros, de Santander, se denomine «Fray Antonio de Guevara» ... 2618
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede a doña Victorina Zanón Prieto ascenso por quinquenio vencido ... 2619
Otra por la que se organiza un curso para la formación de profesores de sordomudos ... 2619

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General autorizando el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 2620
Otra sobre clausura del colegio «Sagrado Corazón», de Aracena (Huelva) ... 2621

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General resolviendo la reclamación formulada por don Alfonso Sáez Codina ... 2621

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de agosto de 1960 ... 2621

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Marcial Gómez Cobas, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.—El subsecretario, P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Decreto de 26 de marzo de 1925, ha tenido a bien conceder una segunda prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino a doña Rafaela Vela Plana, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, trasladada por Orden de 23 del pasado mes de junio de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, y a la que le fué concedida una primera prórroga con fecha 17 del pasado mes de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.—El subsecretario, P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

En atención a las necesidades del servicio en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Decreto de 26 de marzo de 1925, ha tenido a bien conceder una segunda prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino a doña María Esperanza Bonet Boix, auxiliar de administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, trasladada por Orden de 23 del pasado mes de junio, de la Escuela Profesional de

Comercio de Vigo a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, y a la que le fué concedida una primera prórroga, con fecha 27 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1960.—El subsecretario, P. O., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el patronato de la fundación benéfico-docente «Reales Escuelas de la Inmaculada Concepción», instituída en Córdoba, se dirige a este Protectorado exponiendo que, con fecha 19 de septiembre de 1958 se arrendó a don Felipe Romero Rivera la finca propiedad de la obra pía llamada «El Rosal de las Escuelas Pías», sita en el término de Córdoba, al sitio de Santa María de Trassiera, en el precio de 792 quintales métricos de trigo con 667 milésimas de quintal, al tipo de cotización legal vigente para cada año cerealista, renta que debería abonarse, según la cláusula tercera del contrato, en dos plazos y de por mitad, equivalente a la mitad de pesetas 190.240,08 en el momento actual, de las que en 31 de marzo de 1959 abonó el arrendatario la primera media renta, sin que posteriormente se haya podido conseguir el pago del resto de las rentas adeudadas, a pesar de las numerosas gestiones amistosas realizadas en este sentido, por lo que solicita autorización de este Protectorado para entablar las oportunas acciones contra el arrendatario, así como el nombramiento de abogado y procurador de la beneficencia;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba informa favorablemente la anterior petición;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones pertinentes;

Considerando que las fundaciones benéfico-docentes necesitan autorización de este Departamento para promover pleitos y defender sus derechos ante los tribunales de justicia, según preceptúa el artículo 17 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que es función propia de los abogados de beneficencia docente defender a las juntas de patronato en todos los pleitos y negocios que con la competente autorización sostengan y en que sea necesaria la intervención de letrado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, pleitos en los que las fundaciones tendrán derecho a litigar como pobres;

Considerando la necesidad de que, agotados todos los procedimientos extrajudiciales, ejercite el patronato de la fundación las acciones judiciales que procedan para obtener el cobro de las rentas atrasadas o, en su caso, el desahucio del arrendatario moroso y la recuperación del dominio útil de la finca,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al patronato de la fundación benéfico-docente «Reales Escuelas de la Inmaculada Concepción», de Córdoba, para demandar por falta de pago de rentas a don Felipe Romero Rivera, arrendatario de la finca propiedad de dicha institución «El Rosal de las Escuelas Pías».

Segundo. Que por la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba se nombre abogado y procurador que defienda y represente a la obra pía en el mencionado pleito.

Tercero. Remitir a este Departamento copia de la demanda que se formule y de las resoluciones definitivas que se dictaren en su día.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

Visto el expediente a que se hace referencia, y

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de este Departamento de 11 de julio pasado fué aprobado el proyecto de construcción de unas escuelas y casa-habitación del maestro, en Salcedillo (Palencia), que se llevará a efecto a expensas de la fundación particular benéfico-docente «Rodríguez de Celis», autorizándose al delegado especial del Ministerio cerca de la fundación para celebrar la oportuna subasta de adjudicación de las obras, por el tipo máximo de 635.694,75 pesetas;

Resultando que, previa la publicidad reglamentaria y en la fecha señalada se constituyó la mesa rectora de la subasta, en el despacho del notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Palencia, don Enrique Sánchez Oliva, quien manifestó que dentro del plazo citado para la presentación de pliegos no se habían formulado proposición alguna;

Resultando que durante la celebración del acto compareció don Isidro Fernández Rodríguez, vecino de Mataporquera, quien ofreció realizar las obras objeto de la subasta por el tipo de tasación y con estricta sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas, comprometiéndose a constituir la fianza exigida en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de celebración de la subasta;

Vista la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que no habiéndose presentado dentro del plazo señalado ninguna proposición, ya que la oferta de don Isidro Fernández fué hecha fuera del mismo y sin ajustarse al pliego de condiciones, procede declarar desierta la subasta por falta de licitadores,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada en Palencia el día 16 de agosto pasado para la adjudicación de las obras de construcción de una escuela y vivienda para el maestro, en Salcedillo (Palencia), que habían de realizarse a expensas de la fundación benéfico-docente «Rodríguez de Celis».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección d Fundaciones Benéfico-docentes.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que durante la celebración de la subasta de las obras de construcción de una escuela y casa-habitación del maestro, en Salcedillo (Palencia), que se realizarán a expensas de la fundación particular benéfico-docente «Rodríguez de Celis», subasta que tuvo lugar el día 16 de agosto pasado, en el despacho del notario de Palencia, don Enrique Sánchez Oliva, y que fué declarada desierta por falta de licitadores, compareció el contratista don Isidro Fernández Rodríguez, quien ofreció realizar la obra subastada por el tipo de tasación de 635.694,75 pesetas y con estricta suje-

ción a las condiciones técnicas y administrativas del proyecto, siempre que fuera concedido el plazo de un mes para la constitución de la fianza exigida;

Resultando que con fecha 20 de agosto último el delegado especial del Ministerio cerca de la fundación «Rodríguez de Celis», don Agustín de Lucas Casla, ha dirigido un escrito a este Protectorado, proponiendo que autorice la eejecución directa de las obras al expresado contratista, ya que la celebración de una segunda subasta retrasaría notablemente la iniciación de las obras, debido a las especiales condiciones de la comarca que, a mediados de noviembre, suele quedar aislada por las nieves, lo que dificulta enormemente el arrastre de materiales;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Ley de 20 de diciembre de 1952, el Decreto de 26 de julio de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que esta Subsecretaría es competente para autorizar la adjudicación directa de aquellas obras que, habiendo sido objeto de subasta, hubiera sido ésta declarada desierta por falta de licitadores, siempre que se realicen con sujeción a los mismos precios y condiciones anunciados, como se desprende, en efecto, de legislación específica sobre la materia de la aplicación analógica del artículo 1.° del Decreto de 26 de julio de 1935, que modifica el artículo 7.° del Real Decreto de. 29 de agosto de 1923, sobre venta de bienes de las fundaciones benéfico-docentes y del artículo 57, número 14, de la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificativa del capítulo 5.° de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado;

Considerando que las especiales condiciones topográficas y climatológicas de la comarca donde han de realizarse las obras aconsejan hacer uso de esta facultad,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar la adjudicación directa de las obras de construcción de una escuela y casa-habitación del maestro, en Salcedillo (Palencia), que habrán de efectuarse a expensas de la fundación benéfico-docente «Rodríguez de Celis», al contratista don Isidro Fernández Rodríguez, por un precio de 635.694,75 pesetas, quien las realizará de acuerdo con las condiciones técnicas y administrativas reguladoras de la subasta celebrada el pasado 16 de agosto en Palencia, y que fué declarada desierta por falta de licitadores.

Segundo. Que se exija al contratista el previo pago de los gastos ocasionados por la referida subasta.

Tercero. Que, igualmente, se le conceda el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al 16 de agosto, para el depósito de la fianza exigida.

Cuarto. Autorizar al delegado especial del Ministerio cerca de la fundación «Rodríguez de Celis» para otorgar el acta de adjudicación de las obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio de 1957 de la Universidad de Sevilla;

Resultando que en el capítulo VIII de la sección de ingresos de la referida cuenta figuran las 94.369,23 pesetas cuya inclusión en el mismo fué dispuesta por Orden ministerial de 27 de abril de 1959, que aprobó la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio de 1956, así como 39,82 pesetas de saldo procedente de la cuenta de resultas de 1955, detallándose la justificación de las mismas en el capítulo III, artículo 1.° de la sección de gastos;

Resultando que el importe de la presente cuenta asciende a pesetas 12.365.881,42 en la sección de ingresos, y a 12.330.872,43 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 35.008,99 pesetas, de las que 27.150,15 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, y las 7.858,84 pesetas restantes quedan como remanente, a justificar, en la cuenta del ejercicio económico de 1958;

Considerando que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los gastos son de carácter normal, por ajustarse a los presupuestos ordinario y adicional, aprobados, respectivamente, por Ordenes ministeriales de 15 de julio y 31 de diciembre de 1957;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente y remitir al tribunal de cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1957 de la Universidad de Sevilla, cuyo importe asciende a pesetas 12.365.881,42 en la sección de ingresos, y a 12.330.872,43 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas secciones de 35.008,99 pesetas, de la que reservan 27.150,15 pesetas para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, y las 7.858,84 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario.

Segundo. Que tanto esta última cantidad, así como la de 80.982,43 pesetas, que figura en el capítulo III, artículo 1.°, concepto 2/1 de la sección de gastos (en total 88.841,27 pesetas), se incluyan en el capítulo VIII de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto del ejercicio económico de 1958, para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1957, de la Universidad de Sevilla;

Resultando que su importe asciende a 27.150,15 pesetas en la sección de ingresos y a 10.606,02 pesetas en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas de 16.544,13 pesetas, que se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultas de 1958;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1958, y que se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al tribunal de cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta del presupuesto de resultas del ejercio económico de 1957, de la Universidad de Sevilla, cuyo importe asciende a 27.150,15 pesetas en la sección de ingresos y a 15.606,02 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 16.544,13 pesetas, que se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultas de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta correspondiente al presupuesto ordinario y adicional del ejercicio de 1958 de la Universidad de Zaragoza;

Resultando que en el capítulo VIII de la sección de ingresos figuran las 109.957,72 pesetas cuya inclusión en el mismo fué dispuesta por la Orden ministerial de 9 de mayo del corriente año, al aprobar la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1957, y su justificación se efectúa en el capítulo VII, artículo 5.° de la sección de gastos;

Resultando que el importe de la presente cuenta asciende a 11.735.664,85 pesetas en la sección de ingresos y a 11.671.006,07 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 64.658,78 pesetas, quedando como remanente dicho saldo, a justificar en la cuenta del ejercicio económico de 1959;

Considerando que las cantidades correspondientes a ls ingresos y gastos son de carácter normal, por ajustarse a los presupuestos ordinario y adicional aprobados por Ordenes ministeriales de 31 de diciembre de 1958, y que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente y remitir al tribunal de cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1958 de la Universidad de Zaragoza, cuyo importe asciende a 11.735.664,85 pesetas en la sección de ingresos y a 11.761.006,07 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas secciones de 64.658,78 pesetas que, como remanente de dicha cuenta, habrá de justificarse en la cuenta de 1959.

Segundo. Que tanto esta última cantidad, así como la de 70.346,17 pesetas, reservada para capitalización en el capítulo III, artículo 5.°, concepto 5.°, subconcepto 1.° de la sección de gastos (o sea, un total de 135.094,95 pesetas), se incluyan en el capítulo VIII de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1959, para su justificación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1958 de la Universidad de Valladolid;

Resultando que una vez subsanados los reparos que en su día fueron formulados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria a la referida cuenta, asciende el importe de ella a 12.273.303,35 pesetas en la sección de ingresos y a 12.260.420,18 pesetas en la sección de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas de pesetas 12.883,17;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos ordinario y adicional, aprobado por Ordenes ministeriales de 31 de diciembre de 1958;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente y remitir al tribunal de cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1958 de la Universidad de Valladolid, cuyo importe asciende a pesetas 12.273.303,35 en la sección de ingresos y a 12.260.420,18 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas secciones de 12.883,17 pesetas, que quedan como remanente para capitalización.

Segundo. Que tanto esta última cantidad, así como la de 97.368,50 pesetas, reservadas para capitalización en el capítulo III, artículo 5.°, concepto 5.°, subconcepto 1.° de la sección de gastos (en total 110.251,67 pesetas), se incluyan en el capítulo VIII de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto ordinario de 1959, para su justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1958, de la Universidad de Valladolid;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1959, y que en ella se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al tribunal de cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1958 de la Universidad de Valladolid y cuyo importe asciende a 21.633,33 pesetas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta de gobierno del Colegio Mayor «Aralar», de la Sociedad Sacerdotal

de la Santa Cruz, establecido en Pamplona y dependiente de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto y con el favorable informe del rectorado respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del referido Colegio Mayor a don Pedro Lombardía Díaz, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Rectorado de la Universidad de Valencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «Luis Vives», dependiente de la referida Universidad, a don José Jiménez Blanco, doctor en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Miguel Tarradell Matéu, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, cese en el cargo de secretario del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Vicente Ramírez de Arellano Marcos, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Internacional público y privado», el cual fué convocado por Orden ministerial de 3 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la junta de Facultad, a doña María del Carmen Martí de Veses Puig, profesora adjunta de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 6 de julio de 1959 (*B. O. del E.* del 30),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la junta de Facultad, a don Santiago Benito Arranz, profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Farmacognosia», primero y segundo cursos, el cual fué convocado por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la junta de Facultad, a don Antonio Serrano Ingerto, profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, fecha 4 del mes actual, en la que da cuenta de no haber comparecido el único opositor admitido a los ejercicios del concursooposición convocado por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* de 17 de diciembre siguiente), para proveer la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Química orgánica aplicada (segunda adjuntía)», vacante en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Por existir vacantes en la categoría cuarta del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio, dotadas con el haber anual de 33.480 pesetas,

Esta Dirección General ha dispuesto que los catedráticos que a continuación se indican asciendan a la categoría cuarta del citado escalafón, con el sueldo y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes, y efectos económicos y administrativos del día siguiente al de la toma de posesión como catedráticos numerarios:

Don Fernando Gómez Herrera, de la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación.

Don Tomás Miguel Lafuente, de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos.

Don Arturo Ruiz Martínez de Tejada, de la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación.

Don Leopoldo Soler Pérez, de la Escuela Técnica de Peritos de Montes.

Don Alfredo Páez Balaca, de la Escuela Técnica de Peritos de Obras Públicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Lorenzo Alvarez Martínez, catedrático numerario del grupo XIV de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en el servicio activo en el expresado cargo, y que se le adjudique provisionalmente la vacante del grupo XV producida en Béjar, por traslado del titular de la misma, señor Alcalá Colombrí;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de agosto) y que el señor Alvarez Martínez reúne las condiciones legales para obtener el reingreso que solicita,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder el reingreso en el servicio activo al catedrático numerario del grupo XIV, don Lorenzo Alvarez Martínez, adjudicándole provisionalmente la cátedra del grupo XV, «Teoría, Dibujo y Análisis de tejidos», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar, viniendo obligado, para obtener destino definitivo, a tomar parte en el primer concurso que se anuncie de estos catedráticos numerarios.

Segundo. Por existir en la actualidad vacante en la categoría escalafonal a la que pertenece el señor Alvarez Martínez, percibirá el sueldo anual de 33.480 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Beascoechea Ariceta, profesor adjunto del grupo III; «Mecánica», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo, por haber sido nombrado catedrático numerario, por concurso-oposición del grupo XVIII, «Economía, Organización y Legislación», de la misma Escuela;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado B) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16) y el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* del 9 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Beascoechea Ariceta la excedencia que solicita, por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría del escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 30 de agosto último,

Esta Dirección General ha dispuesto se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, ascienda:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña María del Pilar Balairón Valderrama, catedrática numeraria de la Escuela de Comercio de Slamanca.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don José García Rives, de la de Madrid.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.888 pesetas, don Tomás Peribáñez Herrera, de la de Gijón.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Narciso Ribot de Armendía, de la de Valladolid.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Alejandro Cristóbal Bustillo, de la de León.

A la sexta categoría,, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Ramón Sala Balust, de la de Bilbao.

Estos ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 31 de agosto próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante motivo de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1960.—director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vnsto el expediente incoado para proveer la cátedra de Matemáticas comerciales de la Escuela Profesional de Comercio de Granada, convocada a concurso previo de traslado por Orden ministerial de 27 de junio de 1960 (*B. O. del E.* de 27 de junio siguiente), entre catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Manuel García Mones, actualmente destinado en la Escuela de Comercio de Valladolid, catedrático numerario de Matemáticas comerciales de la de Granada, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, con fecha 30 de agosto de 1960, don Rafael Arévalo Capilla,

Este Ministerio ha resuelto declararle jubilado como catedrático numerario de Escuelas de Comercio, pasando a percibir, a partir de la expresada fecha, los haberes que en su caso, por clasificación, le correspondan, con cargo a la Deuda Pública y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, con fecha 2 de julio del corriente año, doña Visitación Roque Gracia, profesora de la sección de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto declararla en situación de jubilada, pasando, desde la mencionada fecha, a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con las Hermandades del Trabajo de Madrid la prestación de los servicios docentes y formativos en dos secciones filales (masculina y femenina) de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» y «Lope de Vega», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Centro Social y Parroquia de San Salvador del Valle, provincia de Vizcaya, la prestación de los servicios docentes y formativos de una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (masculino).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1056 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Arzobispado de Valencia la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de aquella localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto) y en el apartado quinto de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra directora técnica de la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza de Oviedo (masculino), a doña Sara Suárez Solís, catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, con efectos desde el día 1 de octubre del presente año.

Segundo. Desde esa misma fecha y durante el tiempo que ejerza el cargo, quedará destinada en comisión de servicio en el Instituto de Oviedo (masculino), sin ocupar plaza en su plantilla, continuando en la percepción de su sueldo, de la gratificación fija complementaria del mismo, de la corres-

pondiente al encargo de cátedra, así como de los derechos obvencionales del fondo común, que percibirá por el Instituto masculino de Oviedo. Percibirá, asimismo, la gratificación especial que se determina en el acuerdo suscrito entre este Ministerio y el Patronato de San José, de La Felguera (Oviedo), en 1 de septiembre de 1959.

Tercero. La interesada deberá tomar posesión de su cargo ante la dirección del Instituto masculino de Oviedo, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del director técnico del colegio de enseñanza media no oficial «Mezquita», establecido en Vigo, García Borbón, 9, solicitando el traslado del centro a la calle José Antonio, 135, y la sustitución del actual nombre por el de «Centro de Estudios Alba»;

Resultando que el citado colegio está clasificado definitivamente en la categoría de reconocido de grado elemental;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, con fecha 26 de mayo, estima que con el cambio de local propuesto el colegio mejora sus actuales instalaciones y muy especialmente su ámbito de juegos y deportes, por lo que propone se acceda a lo solicitado, si bien con limitación de alumnos.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar el traslado del colegio de referencia a la calle de José Antonio, 135, de Vigo, quedando limitada la matrícula a 160 alumnos en tanto no amplíe los locales con las obras preyectadas; y

Segundo. Autorizar, asimismo, la sustitución del actual nombre del colegio por el de «Centro de Estudios Alba».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 29 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* del 10 del actual), por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida, sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 28 de junio próximo pasado, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de julio último, y vista el acta autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Juan Pablo Barrero Noval, referente a la subasta de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Asunción de la Virgen», en Elche (Alicante), verificada el 20 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don José Torres Piñera, con domicilio en Cieza (Murcia),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Torres Piñera, con domicilio en Cieza (Murcia), en la cantidad líquida de 2.999.095,07 pesetas, que resulta una vez deducida la de 985.883,76 pesetas a que asciende la baja del 24,74 por 100, hecha en su proposición de la de pesetas 3.984.978,83 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, en 10 del pasado mayo, y fiscalizado el mismo por la Intervención General, en 21 de junio último, y vista el acta autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Juan Pablo Barrero Noval, referente a la subasta de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio y sus correspondientes anejas, en Barcelona, verificada el 20 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a «Ecisa, Compañía Constructora, S. A.», con domicilio en Mallorca, 250, de Barcelona,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Ecisa, Compañía Constructora, S. A.», con domicilio en Mallorca, 250, de Barcelona, en la cantidad líquida de pesetas 27.484.345,83, que resulta una vez deducida la de 8.442.903,61 pesetas a que asciende la baja del 23,50 por 100 hecha en su proposición de la de pesetas 35.927.249,44, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 9 del pasado mes de abril, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 de junio último, y vista el acta autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Juan Pablo Barrero Noval, referente a la subasta de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio, ambos sexos, con sus correspondientes anejas, escuela-hogar, cuatro viviendas subalternas, parvulario y escuela maternal, en Ceuta, verificada el 20 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a «Tectum, Empresa Constructora», García de Paredes, 33, de Madrid,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Tectum, Empresa Constructora», García de Paredes, 33, de Madrid, en la cantidad líquida de 10.105.752,50 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.417.340,42 pesetas a que asciende la baja del 12,3 por 100 hecha en su proposición de la de 11.523.092,92 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, y que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 31 del pasado mes de mayo, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de julio último, y vista el acta autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Juan Pablo Barrero Noval, referente a la subasta de las obras de construcción de una micro-escuela, con vivienda para maestros, en las zonas rurales de Punto Ribot y Zabal, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), verificada el 20 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don José Custodio Fernández, vecino de Algeciras (Cádiz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Custodio Fernández, vecino de Algeciras (Cádiz), avenida Agustín Básamo, 2, en la cantidad líquida de 352.160,69 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.485,31 pesetas a que asciende la baja del 0,42 por 100 hecha en su proposición de la de 353.646 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 22 de junio último, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 de julio próximo pasado, y vista el acta autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Juan Pablo Barrero Noval, referente a la subasta de las obras de construcción de una micro-escuela y vivienda para maestro en cada una de las zonas rurales de estación férrea, el Palmarillo, La Granja y Monte de la Torre, en el Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), verificada el 20 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don José Custodio Fernández, vecino de Algeciras (Cádiz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Custodio Fernández, vecino de Algeciras (Cádiz), avenida Agustín Bálsamo, 2, en la cantidad líquida de 704.321,38 pesetas, que resulta una vez deducida la de 2.970,61 pesetas a que asciende la baja del 0,42 por 100 hecha en su proposición de la de 707.292 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la sociedad constructora «Compañía Industrial Continental, S. A.», de Madrid, contratista de las obras de primera fase para la construcción del grupo escolar en el barrio de la Plaza de Toros, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída por dicha empresa constructora para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 6 del pasado mes de junio, se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose certificado del Ayuntamiento de Algeciras, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha dictaminado favorablemente,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer devolver a «Compañía Industrial Continnental, S. A.», de Madrid, la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a «Compañía Industrial Continental, S. A.», de Madrid, el importe del resguardo de 21 de diciembre de 1955, por 40.000 pesetas, correspondiente a siete títulos de deuda amortizable al 4 por 100, números 405.863 de entrada y 210.587 de registro, que dicha empresa constructora puso a disposición de esta Dirección General para garantizar la construcción de dichas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.—*Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la Escuela

del Magisterio, maestros, de Santander, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que el mencionado centro de Santander se le denomine Escuela del Magisterio «Fray Antonio de Guevara», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «Fray Antonio de Guevara». Santander.

PERSONAL

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Victoria Zanón Prieto, operaria-maestra del taller de costura del Colegio Nacional de Sordomudos, en la que solicita el ascenso anual de 1.000 pesetas, por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de octubre de 1955 le fué concedido a la señora Zanón Prieto el cuarto ascenso por quinquenio, de pesetas 1.000, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 10 de agosto del mismo año;

Considerando que en el presupuesto vigente de este Departamento, para el actual ejercicio económico, existe crédito para quinquenios al personal de los colegios de sordomudos y ciegos, en el capítulo 100, artículo 120, numeración 127.347,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Victoria Zanón Prieto, operaria-maestra del taller de costura del Colegio Nacional de Sordomudos, el ascenso anual de 1.000 pesetas, por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo anual de 17.320 pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 10 de agosto último, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Para atender a las necesidades urgentes de la enseñanza de sordomudos con profesorado especializado,

Esta Dirección General acuerda:

Primero. Organizar un curso para la formación de profesores y profesoras de sordomudos, cuya duración será de nueve meses, desde octubre de 1960 a junio de 1961..

Segundo. El número de plazas a cubrir en este curso es, como máximo, de 50, distribuídas de la forma siguiente:

35 para maestros nacionales (20 para maestros y 15 para maestras).

10 para maestros y maestras titulados de primera enseñanza; y

Cinco para maestros licenciados en Pedagogía.

Si alguno de los grupos no pudiera completarse por falta de solicitantes capacitados, podrán cubrirse las vacantes con los restantes aspirantes aptos, hasta completar el número total de plazas anunciadas.

Tercero. Los aspirantes que deseen tomar parte en este curso lo solicitarán de la Dirección General de Enseñanza Primaria, mediante instancia debidamente reintegrada, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, haciendo constar el grupo por el que solicitan y que reúnen las condiciones debidas. La documentación acreditativa deberán presentarla inmediatamente después de ser seleccionados.

Los que hubieran solicitado participar en el curso con arreglo a la convocatoria de fecha 16 de febrero y deseen acogerse a la presente, enviarán a la Dirección General una comunicación, indicando, si reúnen las condiciones debidas: ser maestro nacional, maestro titulado o maestro licenciado en Pedagogía.

Cuarto. Habrá un ejercicio previo de selección, que tendrá lugar en el Colegio Nacional de Sordomudos, San Mateo, 5, ocho días después de finalizado el plazo de admisión de instancias, y versará sobre un tema de Pedagogía fundamental y traducción de un texto de francés, ambos escritos.

Quinto. La lista de admitidos se hará pública en el tablón de anuncios del Colegio Nacional de Sordomudos, en el que presentarán los interesados los documentos que se exigen en la presente Orden.

Los maestros nacionales, circunstancia que habrán de justificar mediante hoja de servicios, que sean seleccionados, estarán exentos del abono de derechos y de cualquier cantidad durante el desarrollo del curso en concepto de matrícula. Los que no posean esta condición, una vez seleccionados, para poder ser admitidos a las clases del curso habrán de justificar ante el director del mismo, mediante recibo, haber abonado la cantidad de 500 pesetas en la Habilitación General del Ministerio.

Sexto. Los maestros nacionales que sean seleccionados para tomar parte en el curso de referencia serán sustituídos por maestros de la lista de interinos o propuestos por el maestro titular, y designados por la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria, los cuales percibirán el sueldo de entrada en el Magisterio, con cargo a los haberes de los maestros nacionales respectivos, en la forma reglamentaria. Las diferencias entre el sueldo de entrada y el que tenga el titular, caso de que existan, serán abonadas a este último.

Séptimo. El curso comprenderá las materias siguientes: Anatomía, Fisiología y Patología de los órganos de la audición y de la fonación, Psicología, con especial indicación del niño sordomudo, con prácticas de laboratorio; Pedagogía diferencial e Historia de la Pedagogía de sordomudos, Metodología especial y Organización escolar aplicada a la enseñanza de sordomudos, Prácticas de enseñanza, Fonética y Ortofonía del lenguaje, Audiología y manejo de aparatos, Rehabilitación social del sordomudo, Idiomas.

Octavo. Las clases del curso tendrán lugar de 6 a 9 de la tarde y las correspondientes a prácticas durantes la sesión escolar de la mañana. El cuadro horario de clases y profesores encargados de las mismas, será expuesto oportunamente en el tablón de anuncios del colegio.

Los programas de las materias que han de ser desarrollados durante el curso estarán a disposición de los cursillistas en el mismo centro, con anterioridad al comienzo de las clases.

Noveno. Los alumnos suspensos en la convocatoria de junio podrán presentarse en la extraordinaria de septiembre, perdiendo todos los derechos derivados de este curso aquellos alumnos que fueran suspendidos en la misma en alguna de las asignaturas de que consta el plan de estudios expresado.

Décimo. Los alumnos aprobados tendrán derecho a la expedición del título de profesor especial de sordomudos, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Undécimo. Esta Dirección General nombrará el director del curso, quien propondrá, para su aprobación, la re-

lación de profesores que deban encargarse de las materias de que conste, así como de los programas respectivos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído en 16 de agosto de 1948, por don Ramón Antonio Vicente Huertas, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nueva Cultura», establecido en el paseo de la Esperanza, número 73, 1.° A, en Madrid, por el presbítero don Juan Gimena Magaña, y

Resultando que el citado señor Gimena Magaña falleció en esta capital, el día 10 de octubre de 1959, bajo testamento abierto otorgado el 25 de marzo de 1946, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la capital, don Rafael Fernández Gómez, en virtud del cual nombraba heredera en pleno dominio de todos sus bienes, derechos y acciones, a doña Victoria Vicente Huertas, y si ésta premuriese al testador, a sus hijos, don Juan, María y Ramón Antonio Vicente Huertas;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Nueva Cultura», establecido en el paseo de la Esperanza, 73, 1.° A, en Madrid, propiedad, en el día de la fecha, de los señores don Juan, doña María y don Ramón Antonio Vicente Huertas, para la enseñanza primaria no estatal, con una sola clase unitaria de niños, bajo la dirección pedagógica de don Ramón Antonio Vicente Huertas, que también regentará la citada clase, en posesión del título profesinal correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad del establecimiento, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este colegio deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en la Caja Unica del Ministerio, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado ésta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Eulogio Martín Moriñigo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Fernando», establecido entre las calles Norte y de Lastras, sin número, en el barrio Garrido, en Salamanca, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Fernando», establecido entre las calles Norte y de Lastras, barrio de Garrido, en Salamanca, por don Eulogio Martín Moriñigo, para la enseñanza pri-

maria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños y matrícula máxima de 55 alumnos, todos de pago, regentada por el mismo interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del* Estado, la representación legal de este centro abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Salamanca, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor no efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por la prefecta general de la Congregación de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, ha acordado, a petición de parte interesada, declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle del General Sanjurjo, 4, en Aracena (Huelva), a cargo de la citada comunidad, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida, con carácter definitivo, por Orden de 9 de octubre de 1958 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 24 de noviembre); bien entendido que para la reapertura de dicho centro docente, ya por la antigua propietaria o por otra nueva, habría que darse cumplimiento a los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

Vista la reclamación que formula don Alfonso Sáez Codina, director del grupo escolar «Carlos V», de Albacete, contra la no inclusión en los concursillos de dicha capital de la plaza vacante por nueva creación de director del grupo escolar «Virgen de los Llanos»;

Teniendo en cuenta que dicha vacante fué creada, al igual que otras tres secciones del grupo, por Orden de 3 de agosto último (*B. O. del E.* del 16) y que si no fué incluída entre las a proveer en los concursillos fué en razón a que por la Inspección de Enseñanza Primaria de dicha provincia no se había levantado el acta que exige la Orden ministerial de 31 de mayo de 1949 para poderse proveer las plazas de nueva creación.

Que ampliado el informe por la Delegación Administrativa correspondiente, se hace constar que los requisitos exigidos por la citada Orden ministerial de 31 de mayo de 1949, se han realizado por la Inspección de Enseñanza Primaria, en fecha 9 de los corrientes, al estar en condiciones de funcionamiento, las secciones creadas en el referido grupo, por lo que fueron adjudicadas por la Comisión Permanente en la sesión celebrada al día siguiente.

Y que al haber sido creada la vacante reclamada con anterioridad al día señalado para la elección de destinos por los concursillos y al estar en condiciones de funcionamiento al dar comienzo el nuevo curso escolar, debió de incluirse en los mismos la plaza de director sin grado del referido grupo escolar de niños «Virgen de los Llanos», de Albacete.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la reclamación formulada por don Alfonso Sáez Codina, único reclamante contra la elección de destinos por los concursillos de Albacete, capital, y al declarar incluída en los mismos la vacante de director del grupo escolar de niños «Virgen de los Llanos», nombrar en propiedad para la citada plaza y por dichos concursillos al señor Sáez Codina, con efectos administrativos del día 1 del presente mes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de agosto de 1960.

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al graduado.
VII.—Prestaciones graciables.
VIII.—Cirugía.
IX.—Psiquiatría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.

D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Escuela de Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Ayudantes Ingenieros de Minas.
g') Ayudantes de Ingenieros de Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

III.—Aggidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Tresserra Llauradó, Luis, 2.º

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Vilaseca Altisech, José, 2.º

VIII.—Prestación de cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Nadal Amat, Juan María, 2.º

D) *Facultad de Farmacia.*
Montagut Dueso, María Pilar, 3.º

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Pérez-Nievas Heredero, Juan Luis, 4.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Luzón Nadal, José, 1.º

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Castillo Rodríguez, José Luis, 2.º

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
López Navas, Enrique, 6.º

D) *Facultad de Farmacia.*
Rincón Martínez, María del Pilar, 3.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Sánchez-Pozuelo Vigil-Escalera, Francisco Javier, 3.º

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Arámbarri Roda, María de los Angeles, 5.º
García Alcañiz Calvo, Elena, 2.º

I) *Escuelas Técnicas Superiores.*
g) *Ingenieros de Montes.*
Fábregas Gine, Manuel, 1.º
Fábregas Gine, Francisco, 1.º
i) *Ingenieros Telecomunicación.*
Fernández-Mayorales Ortiz, Juan, iniciación.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Rodríguez Sánchez, Amelia, 3.º

VIII.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
González Hernández, Sergio, 4.º

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Gutiérrez García, Manuela, 5.º

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
g') *Ingenieros de Montes.*
Rodríguez García, Manuel, 4.º

I) *Escuelas Técnicas.*
c') *Aparejadores.*
Fernández Molina, Francisco José, 3.º
e') *Peritos Industriales.*
Castillo Olivares, Fancisco de, 4.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Amieiro Albertos, Ricardo, 1.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

D) *Facultad de Farmacia.*
Suárez Hevia, María Elena, 1.º

A) *Facultad de Derecho.*
Alvarez Santa Eugenia, José Manuel, 2.º

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Aragón Ruiz, Francisco, 3.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
González López, Antonio, 3.º

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Martín García, Angel, 5.º

VIII.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Grande Perdomo, Horacio, 5.º

B) *Facultad de Medicina.*
Antona Gómez, Guillermo, 6.º
Bernal Valls, Gabriel, 6.º
Fernández Martín, Manuel, 6.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Ortiz García, Rafael, 3.º

I) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Méndez Barroso, Juan Manuel, 2.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Cisneros Aisa, Ignacio, 3.º

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Muñoz Ferrer, Eduardo, 3.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Palacio Sáez, Carlos Antonio, 3.º

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Naranjo Rosendo, Juan, Inic.

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Garrido Dueñas, Vidal (1).
Payo Novoa, José Luis (1).

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Rivas Villalva, Ismael de (1).

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Alonso Gómez, José (1).

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA

B) *Facultad de Medicina.*
Miguel Adrián, Jesús M.ª de, 1.º
Val Ainaga, Vicente de, 3.º

IX.—NEUROPSIQUIATRÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Royo Sanz, José María, 5.º
Vilar Rosanes, Patricio, 3.º

(1) no consignan el año que cursan los interesados en los documentos presentados.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 Ptas.

Cuadernos de Legislación. 5

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Régimen jurídico administrativo

CONTIENE

0. CLAVE DE ABREVIATURAS.

1. DISPOSICIONES BÁSICAS.
1-1. Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953.
1-2. Reglamento aprobado por O. de 23 de julio de 1955.
1-3. Ley de 17 de julio de 1956.
1-4. Decreto de 22 de febrero de 1957.

2. CIRCULARES.
2-1. De la Dirección General de Administración Local.
2-2. De la Junta Central de Construcciones Escolares.

3. OTRAS INSTRUCCIONES.
3-1. Circular a las Inspecciones de Enseñanza Primaria sobre el Plan de Construcciones Escolares.

4. ANEXOS.
4-1. Convenios con Ayuntamientos y Diputaciones.
4-1-1. Texto de Convenio con Ayuntamiento.
4-1-2. Relación de Convenios existentes actualmente.
4-2. Proyectos-tipo.
4-2-1. Relación de proyectos-tipo existentes, con expresión de sus importes.
4-3. Tramitación de la contrata, abono y recepción de obras.
4-3-1. Documentación necesaria para concurrir a subastas o concursos de obras escolares.
4-3-2. Documentación necesaria para extender la escritura de contrata.
4-3-3. Instrucciones para la expedición de certificaciones de obra.
4-3-4. Modelos de actas de recepción de obras.
4-3-4-1. Recepción provisional de obra en buen estado.
4-3-4-2. Recepción provisional de obra en mal estado.
4-3-4-3. Recepción definitiva de obra en buen estado.
4-3-4-4. Recepción definitiva de obra en mal estado.

5. INDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

156 páginas 30 pesetas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SECCION DE PUBLICACIONES Alcalá, 34. MADRID (14)

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes 10 de octubre de 1960 — Núm. 81

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se aprueban los cuestionarios del grado de aprendizaje de las enseñanzas de Artes Gráficas, correspondientes a los estudios de Formación Profesional Industrial 2626

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza al patronato de la fundación «Angustias Berdejo Ruano», de Arjona (Jaén), para concertar un préstamo para obras de la fundación 2645

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2646

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 2647

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvención.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Murcia, con cargo a la Caja Unica 2647

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de profesores de Vulgarización de Escuelas de Comercio 2647

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se autoriza a la Dirección General para celebrar concierto con el patronato de San Pedro Regalado, de Valladolid, para la prestación de servicios docentes y formativos de dos secciones filiales 2647

Personal.—Resolución de la Dirección General relativa a situaciones del profesorado durante los meses de julio y agosto de 1960 2648

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se adjudican definitivamente las de construcción de la Escuela del Magisterio y anejas de Valencia 2648

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Créditos.—Ordenes por las que se dispone la transferencia de las cantidades que se citan para atenciones de la Mutualidad del Seguro Escolar 2648

Obras.—Ordenes por las que se declaran de interés social las de construcción, reforma y ampliación de centros docentes de Vizcaya y Orense 6249

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Oposiciones.—Orden rectificada nombrando el tribunal que ha de juzgar las convocadas a cátedras de Matemáticas Comerciales de Escuelas de Comercio 2650

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Anuncio convocando a los señores opositores a las plazas de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio 2651

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden ministerial de 13 de septiembre por la que se aprueban los cuestionarios del grado de Aprendizaje de las enseñanzas de Artes Gráficas, correspondientes a los estudios de Formación Profesional Industrial. (*B. O. del Estado* 27-IX-60.)

Ilustrísimo señor:

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar los adjuntos cuestionarios del grado de aprendizaje de las enseñanzas de Artes Gráficas, correspondientes a los estudios de formación profesional industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CUESTIONARIOS DE ARTES GRAFICAS

PRIMER CURSO

MATEMATICAS
(Cuatro horas semanales)

Aritmética y Geometría

(A)

Número natural. Operaciones.
Número racional. Operaciones. Propiedades.
Números negativos.
Potencias de exponente natural: sus propiedades.
Fracciones decimales ilimitadas.
Radicales de segundo grado. Operaciones.
M. c. d. y m. c. m. Propiedades.
Números primos.
Razones y proporciones.
Iniciación al estudio de la aritmética mercantil.
Proporcionalidad directa e inversa.
Regla de tres simple y compuesta.
Repartimientos proporcionales.
Reglas de aligación, compañía y conjunta.
Interés simple.
Concepto de monomio y polinomio.
Cantidades negativas. Operaciones.
Ecuación de primer grado con una incógnita.

(B)

Geometría plana razonada. Conceptos y teoremas fundamentales.
Igualdad y desigualdad de segmentos y de ángulos.
Angulos en la circunferencia.
Teorema de Thales.
Igualdad y semejanza de triángulos y de polígonos.
Nociones del procedimiento a seguir para el cálculo del número.
Unidades angulares. Radián.
Segmentos fundamentales en el triángulo. Relaciones métricas.
Polígonos regulares. Círculo. Relaciones métricas.
Determinación de un punto en el plano. Coordenadas.
Conceptos intuitivos fundamentales de geometría del espacio.
Posiciones de rectas y planos. Diedros. Paralelismo y perpendicularidad. Conceptos instuitivos fundamentales de proyección y proyectante. Volúmenes.

Concepto.—Aun cuando este curso puede seguir a los dos de preaprendizaje, es preciso tener en cuenta que no todos los alumnos han de tener tal procedencia. Por ello, en este primer curso de la formación del oficial se han de fijar los conocimientos básicos, aunque elementales, de la Matemática, iniciando el concepto racional sin extremar las demostraciones y tratando de desarrollar la capacidad mental del escolar en ejercicios frecuentes; se resolverán con preferencia problemas técnicos y gráficos, ligados con los que al alumno se le presenten en el taller: dibujo y ambiente en que se encuentra.

CIENCIAS

(Cuatro horas semanales)

Elementos de Física y Química

(A)

Generalidades. Estados físicos de la materia. Propiedades generales de los cuerpos y particulares de cada estado. Fenómenos: sus clases.

Estática

Fuerzas. Equilibrio. Máquinas simples. Composición de fuerzas.

Cinemática

Movimientos del punto material. Movimientos del sólido indeformable.

FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

ENSEÑANZA DE ARTES GRAFICAS

Cuadro-horario del grado de Aprendizaje correspondiente a los estudios de Oficial

C.	Matemáticas	Ciencias	Tecnología	Dibujo	Prácticas Taller	Lenguas	Geografía e Historia	Sdad. Trabj. Org. Ind.	Religión	Form. Esp. Nacional	Educación	Total
1.º	Aritm. y Geometría 4 h.	Elms. de F. y Quím. 4 h.	Tecnología General 3 h.	Dibujo 4 h.	Taller 15 h.	Lenguas 2 h.	—	—	Moral prt. Iglesia 2 h.	F. E. N. D.ª S. y Cp. S. 2 h.	Educación Física 2 h.	38
2.º	Algebra y Geometría 4 h.	F. y Quím. 3 h.	Tecnología Aplicada 3 h.	Dibujo Geométrico 3 h.	Taller 16 h.	Redac. y Lectura 3 h.	H.ª de las A. Gráficas 1 h.	Sanidad e Higiene 1 h.	Vida sobrenatural 2 h.	F. E. N. D.ª S. y Cp. S. 2 h.	Educación Física 2 h.	40
3.º	Algebra y Trigmtría. 4 h.	F. y Quím. 3 h.	Tecnología Aplicada 4 h.	Dibujo 4 h.	Taller 19 h.	Redac. y Lectura 3 h.	Geografía Económica 1 h.	Org. Lab. Rlc. Hms. 1 h.	Dogma 1 h.	F. E. N. D.ª S. y Cp. S. 1 h.	Educación Física 1 h.	42

Dinámica

Leyes fundamentales. Trabajo, energía y potencia. Unidades. Rendimientos.

Gravitación y gravedad. Aparatos de pesar.

Medidas de las magnitudes físicas.

Hidrostática

Sus leyes y aplicaciones.

Densidad y peso específico. Su determinación.

Neumática

Leyes. Barómetros. Manómetros.

Acústica

Cualidades y propiedades del sonido. Escala musical. Instrumentos.

Calor

Concepto y medida de temperaturas. Escalas termométricas. Dilatación. Calorimetría. Cambios de estado. Transmisión del calor. Relaciones entre el calor y trabajo.

Optica

Luz. Conceptos generales. Velocidad. Propagación. Reflexión y refracción. Espejos. Lentes. Prisma. Instrumentos ópticos.

Magnetismo

Fenómenos magnéticos. Leyes. Brújula.

Electrostática

Conceptos generales. Condensadores.

Electrodinámica

Conceptos y leyes generales. Electrólisis.

Noción de electromagnetismo e inducción electromagnética.

(B)

QUÍMICA

Concepto, generalidades y división. Constitución de la materia. Nomenclatura y notación química.

Transformaciones químicas. Reacciones y leyes fundamentales.

Mezclas y combinaciones.

Catálisis químicas. Catalizadores.

Pesos moleculares y atómicos.

Oxidos, ácidos, bases y sales. Propiedades generales.

Problemas relacionados con reacciones químicas sencillas. Prácticas elementales de laboratorio.

Descripción elemental de los no metales más frecuentes.

Descripción y propiedades de los metales más importantes.

Descripción y propiedades de los compuestos más frecuentes.

Rudimentos de química orgánica.

Concepto.—En el desarrollo de la presente asignatura se omitirá, en lo posible, todo cálculo matemático, limitándose a las conclusiones finales que expresan propiedades físicas o químicas.

Se tratará, sobre todo, de dar al alumno un conocimiento descriptivo de los fenómenos y de sus aplicaciones directas e inmediatas en la industria y en la vida real observada por el alumno.

Se procurará no sobrecargar su memoria, procurando, sobre todo, que comprenda y sepa expresar y aplicar lo comprendido.

Se realizarán frecuentes ejercicios y problemas numéricos sencillos de inmediata aplicación.

TECNOLOGIA

General

(Tres horas semanales)

Composición tipográfica

El pensamiento, la palabra y su representación gráfica. Tipografía.—Tipos y blancos.—Caracteres: clasificación y nomenclatura.—Mobiliario, herramientas y máquinas utilizadas por el tipógrafo.

Tintas y papeles: obtención y fabricación.—Clases de papel. Tamaños. Normas UNE.

Tipometría.—Instrumentos de medida.

La composición tipográfica manual.—Composición ordinaria y composición especial.—Remendería comercial y artística.—Normalización.—Ajuste y compaginación.—Imposición de las formas.

Composición mecánica.—Monotipia y linotipia.—Su rendimiento.—Partes básicas de estas máquinas. Funcionamiento.—La fototipocomposición.

La revista y el periódico.

Fotomecánica

La reproducción fotográfica.—El original.—Iluminación de los originales.—La máquina fotográfica. La placa fotográfica.—Prisma y espejo.—La trama.—El diafragma.—Clisés positivos y negativos.—Reproducción monocroma y policroma. Teoría cromática.—Cromografía aditiva y sustractiva.—Selección cromática.—Filtros de color.—El retoque.

Fotograbado.—Grabado de línea y directo. Obtención de la forma tipográfica.—Materiales, útiles, aparatos y máquinas. El grabado electrónico.

Fotolitografía, offset y fototipia. Obtención de las formas planográficas.—Materiales, útiles, aparatos y máquinas.

Huecograbado.—El papel pigmento.—Obtención de la forma calcográfica.—Materiales, útiles, aparatos y máquinas.

Impresión

Impresión plana, plano-cilíndrica, cilíndrica y rotativa.—Prensas, torculós, minervas, planas y rotativas.—Máquinas de blanco y de doble revolución.—Marcadores automáticos.

Impresión tipográfica.—Preparación y arreglo de la forma.—Preparación y arreglo de la cama.—Impresión de grabados.—El recorte.—Maquinaria.—Clasificación y partes básicas.—Materiales.—Elementos y herramientas.

Impresión planográfica.—Sobre piedra (Litografía).—Sobre cinc (Cincografía) y otros materiales.—Sobre superficies blandas, lisas, rugosas y duras.—El agua y la tinta.—Impresión indirecta (Offset).—El cilindro reportador de caucho.—Máquinas.—Rodillos, tintas y papeles.

Impresión calcográfica.—Talla dulce.—Grabados al agua fuerte, al agua tinta.—Entintado.—Estampación.—Timbrado en relieve.—La racleta.—Máquinas.—Tintas y papeles.

El proceso rotativo.—Cilindros portaplanchas y de presión.—El cilindro reportador de caucho en la estampación indirecta.—Las planchas estereotípicas.—Plegadoras, cosedoras y transportadoras.

Rotativas para tipografía, offset, fototipia, huecograbado y combinadas.

Secado y barnizado de impresos.

Encuadernación

Su división y clases.—Su proceso.—Materiales y utiles.—Herramientas y máquinas.—Papeles y cartones.—Su fabricación.—Tamaño de papeles y libros.—Normas UNE.

El libro en su forma y presentación.—Elementos que lo integran.—Nombres de los libros según su contenido.—El oro en la encuadernación.—Tipos de dorado.—Herramientas.—Clases, tipos y características de las encuadernaciones.

DIBUJO

(Cuatro horas semanales)

Utiles elementales empleados en el dibujo.—Su aplicación.

Dibujo a mano alzada de figuras planas geométricas y objetos.—Dibujo de cuerpos geométricos y objetos, con sombreado.—Trazado de problemas geométricos elementales.

Dibujos al carbón sobre modelos de escayola: hojas, fragmentos de ornamentación, etc.—Dibujo del natural, de figura, con lápiz grafito y carbón.

Dibujo a plumilla.—Prácticas de color, mezclas, contrastes. Bocetos de figuras en movimiento.

TALLER

(Quince horas semanales)

Prácticas de composición, con y sin regletas; tipometría; distribución, recorridos, atados de formas y sacado de pruebas.

Ejercicios elementales sobre teclados de monotipia y linotipia. Iniciación en el fotograbado; imposición de formas.—Marcaje a mano, en minervas y máquinas planas.

Ejercicios prácticos de corte de papel y cartón.—Plegado a mano, perforado y numeración.

Durante este primer curso harán visitas a las empresas, a fin de conocer las máquinas modernas que se utilizan actualmente en las industrias de Artes Gráficas, especialmente aquéllas de que no se disponga en la escuela respectiva.

LENGUAS

(Dos horas semanales)

REDACCIÓN Y LECTURA

Fonética

El grupo fónico. La entonación. Función expresiva de la entonación.

Nociones sobre la entonación de las oraciones simples. Nociones sobre la entonación de las oraciones compuestas.

Consideración de las oraciones parentéticas.

Ortología de la frase.

Ortografía

Empleo de los signos de puntuación.

Empleo del paréntesis y de los guiones. Las comillas. La raya. El subrayado.

Empleo de los signos de interrogación y admiración. Puntos suspensivos.

Morfología

Valor expresivo de los sufijos. El diminutivo.

El pronombre «se» y sus funciones.

Los modos verbales.

Infinitivos. Gerundio. Participio.

Significación de los tiempos verbales en español.

Frases adverbiales.

Conjunciones coordinativas. Conjunciones y frases subordinadas.

Sintaxis

Elementos mínimos que componen una oración. Oraciones sin verbo. La interjección y su naturaleza. El vocativo.

La onomatopeya y su valor significativo.

Coordinación y subordinación entre los elementos de la oración simple. Formas de coordinación, polisíndeton y asíndeton. Formas de subordinación.

Idea de oración subordinada. Sus clases. La oración sustantiva con artículos y sin ellos.

Oraciones coordinadas. Sus clases. Oraciones subordinadas.

El subjuntivo, modo de la subordinación. El subjuntivo fuera de la subordinación.

Clases de complementos. Oraciones de relativo, explicativas y especificativas.

Complementos adjetivos del nombre sustantivo: atributo y epíteto.

Complementos preposicionales del sustantivo y adjetivo.

Diversas funciones del infinitivo.

Funciones del gerundio. Construcciones viciosas.

Las preposiciones. Agrupación de preposiciones.

Orden de las palabras. Inversión del sujeto. Hipérbaton.

Diversos procedimientos lingüísticos para señalar el énfasis o relieve. El estilo directo y el indirecto. Transposición de los tiempos y de las personas.

LECTURAS

Prosa

«El lazarillo de Tormes»: tratado I (episodio del vino y las uvas).

López de Gomara: «Historia de la conquista de Méjico» (capítulo 109, Otumba).

Alvar Núñez Cabeza de Vaca: «Comentarios» (capítulo 11, salto del río Igatu y trabajos de llevar por tierra las canoas).

Padre Acosta: «Historia natural y moral de las Indias» (l. III, capítulo 9, efectos maravillosos de vientos).

Agustín de Zárate: «Historia del descubrimiento y conquista del Perú» (capítulo I, Caimanes).

Cervantes: «Quijote» (1. 9, aventuras de los molinos de viento).

Martínez de la Rosa: «Hernán Pérez del Pulgar», el de las hazañas.

Bécquer: «Maese Pérez el organista».

Fernán Caballero: «Juan Soldado».

Pedro Antonio de Alarcón: «Historietas nacionales» (La buenaventura).

Concha Espina: «Un cuento».

Benavente: «La Cenicienta».

Verso

Romances: «Conquista de Alhama».

Cancioncilla: «Tres moriscas se enamoran».

Gil Vicente: «Cuán hermosa es la doncella».

Fray Ambrosio Montesinos: «Desterrado parte el niño».

Lope de Vega: «A la esposa divina».

Lope de Vega: soneto: «¿Qué tengo yo que mi amistad procuras?»

Avila: «Portalico divino».

Verdaguer: «Canción del ruiseñor» («Allá en el establo, cerca del porta»).

Eduardo Marquina: «En Flandes se ha puesto el sol» (acto IV, Magdalena ciñe la espada a Albertino).

RELIGION

(Dos horas semanales)

MORAL

Los Mandamientos de la Ley de Dios

Concepto de la ley natural. Concepto e historia del Decálogo. División y resumen de los Diez Mandamientos. Nacesidades y posibilidades de observarlos.

Primer mandamiento.—Qué nos manda (creer y amar a Dios, oración, culto). Qué nos prohibe (ignorancia religiosa, odio a Dios, idolatría, superstición, sacrilegio).

Segundo mandamiento.—Qué prohibe (la blasfemia: su gravedad). Qué manda. Juramento: condiciones para su licitud.

Tercer mandamiento.—Qué manda. Las fiestas del cristiano. La Santa Misa; qué es; obligación de oírla. Prohibición de trabajar en día de fiesta. La honesta diversión.

Cuarto mandamiento.—Deberes para con los padres (amor, respeto, obediencia y asistencia). Concepto de autoridad. Deberes para con la autoridad eclesiástica y civil. Deberes para con la autoridad patronal. Deberes recíprocos de padres, autoridades y patronos.

Quinto mandamiento.—Qué prohibe. Suicidio, homicidio, escándalo. Que manda. Perdón de injurias.

Sexto y noveno mandamientos.—Elogio de la pureza, Cuantos, con la gracia de Dios, se mantienen castos. Obligación de guardarla en pensamientos, deseos, palabras y obras. Cómo se peca de pensamiento, deseo, conversaciones y obras. Consecuencias de la impureza. Principales peligros de la pureza. Medios para conservarla.

Séptimo y décimo mandamientos.—El derecho de propiedad. Robo,, rapiña, fraude y usura. Injusta demnificación. Restitución.

Octavo mandamiento.—Falso testimonio. Murmuración. Calumnia. Juicio temerario. Mentira y sus clases.

Preceptos de la Iglesia

Potestad de gobierno en la Iglesia. La Iglesia da leyes. Preceptos generales de la Iglesia. Obligación de obedecerlos.

Primer precepto.—Oír misa entera los domingos y fiestas de guardar. Cómo se falta a este precepto.

Segundo precepto.—En qué consiste la ley de la abstinencia y del ayuno. A quiénes obliga. Quiénes están dispuestos. La Bula de la Cruzada.

Tercer precepto.—Confesión anual. Cuándo se debe también confesar. Comunión pascual. A quiénes obliga. El viático. Frecuencia de sacramentos.

Cuarto precepto.—Qué significa «atender a las necesidades de la Iglesia según las leyes y costumbres». Derechos de la Iglesia y deberes de los fieles en este sentido.

Quinto precepto.—Cómo se cumple el quinto precepto: «No celebrar solemnemente bodas en los tiempos prohibidos».

SEGUNDO CURSO

MATEMATICAS

(Cuatro horas semanales)

(Común a todas las especialidades de todas las ramas)

ALGEBRA Y GEOMETRÍA DEL ESPACIO

(A)

Repaso de los conocimientos del curso anterior.

Cantidades positivas y negativas. Operaciones. Interpretación gráfica.

Monomios y polinomios. Operaciones con ellos.

Cuadro y cubo de un binomio. Diferencia de cuadrados.

Descomposición en factores.

Fracciones algebraicas. Operaciones con ellas.

Iniciación al estudio de las fracciones continuas.

Ecuación de primer grado con una incógnita.

Sistemas de primer grado con dos incógnitas.

Coordenadas cartesianas rectangulares. Representaciones gráficas.

Ecuación de segundo grado.

Problemas de primero y segundo grado. Planteo y resolución. Aplicaciones a la Aritmética mercantil y al taller.

Progresiones aritméticas. Aplicaciones.

Ejercicios y problemas.

(B)

Principios y teoremas fundamentales de Geometría del espacio.

Angulos diedros. Perpendicularidad y paralelismo.

Triedros y ángulos poliedros.

Paralilepípedos, Prisma y pirámides. Poliedros regulares. Cilindros, conos y esfera.

Desarrollos, superficies y volúmenes de los poliedros, cilindros y conos.

Nociones sobre las cónicas. Tangentes.

Razones trigonométricas. Seno, coseno y tangente. Interpretación gráfica. Relaciones.

Razones de ángulos complementarios, suplementarios, etcétera.

Razones de ángulos particulares. Tablas naturales.

Resolución de triángulos rectángulos.

CIENCIAS

Física y Química

(Tres horas semanales)

Mecánica y calor

Estudio elemental del movimiento uniforme y del movimiento uniformemente acelerado; sus leyes.

Fuerzas: definición, unidad, medición.

Composición de fuerzas concurrentes.

Momento de una fuerza con relación a un eje. Suma de momentos. Equilibrio de un cuerpo que gira alrededor de un eje.

Composición de fuerzas paralelas. Par de fuerzas.

Peso de un cuerpo. Centro de gravedad. Equilibrio de un cuerpo suspendido de un eje horizontal o apoyado en un plano horizontal.

Estudio de la balanza. Cualidades de la balanza. Métodos de pesar. Balanza Roberval. Balanza romana, Balanzas automáticas. Báscula.

Peso específico de sólidos y líquidos. Determinación por el método del frasco.

Trabajo. Unidad. El kilográmetro. Potencia. Unidades.

Máquinas simples. La palanca. Polea fija y polea móvil.

Polipasto. Torno. Plano inclinado. Tornillo. Leyes de equilibrio de estas máquinas.

Transmisión de rotaciones. Correas sinfín y engranajes. Nociones de presión. Unidades.

Presión ejercida por un líquido. Teorema de Pascal. Prensa hidráulica.

Principio de Arquímedes. Condiciones de flotación.

Determinación de pesos específicos con la balanza hidrostática.

Determinación de pesos específicos con areómetros.

Presión atmosférica. Experimento de Torricelli. Diversos tipos de barómetros. La «atmósfera», unidad de presión.

Medida de la presión de un gas encerrado en un recipiente. Manómetros.

Calor y temperatura. Estudio del termómetro de mercurio. Termómetros de máxima y de mínima.

Dilatación de sólidos: dilataciones lineal, superficial y cúbica. Aplicaciones.

Dilatación de líquidos: dilatación real y dilatación aparente.

Comprensibilidad de los gases a temperatura constante.

Dilatación de los gases: leyes de Gay-Lussac.

Noción de cantidad de calor. Unidad.

Calor específico. Medida de cantidades de calor.

Cambios de estado. Fusión y solidificación: sus leyes.

Vaporización. Tensión de vapor. Evaporización. Ebullición: sus leyes. Licuación. Sublimación.

Transformaciones recíprocas del calor y el trabajo. Principio de la equivalencia. Valor del equivalente.

Metales.—Estado natural, propiedades físicas y químicas y aplicaciones industriales de los principales metales.

Métodos generales de obtención de metales a partir de sus menas. Tipos de hornos. Estudio especial de la siderurgia. Química del alto horno. Productos del alto horno. Productos residuales y escorias. Aplicaciones industriales de todos estos productos.

Modificación de las propiedades de un metal por adición de otras sustancias metálicas o no metálicas. Aleaciones: bronces, latones, antifricción, aleaciones ligeras y aleaciones especiales. Propiedades, tipos y aplicaciones industriales.

Acción química del agua, del hidrógeno y el oxígeno sobre los metales. Acción química de los ácidos, de los álcalis, de los halógenos y de los gases en general sobre los metales. Precauciones que deben tomarse y formas de evitar estas acciones químicas. Restauración de los metales atacados por dichas sustancias: pinturas, barnices y lacas empleados a este fin. Galvanotecnia y su aplicación a los recubrimientos metálicos.

Fundiciones. Propiedades físicas y químicas. Elementos favorables y perjudiciales en las fundiciones.

Principales hidrocarburos empleados en la industria: acetileno, gas del alumbrado, benceno, petróleo y sus productos de destilación.

Carbones: su aplicación en mecánica. Estudio especial de la hulla.

Lubrificantes. Tipos de lubrificantes empleados en la mecánica. Propiedades y aplicaciones prácticas.

TECNOLOGIA

(Tres horas semanales)

Rama de la composición tipográfica

Composición manual

Generalidades. Nomenclatura.—De la letra y sus partes. Tipometría. Unidad de medida. Blancos tipográficos.—Caracteres: sus clases.—Composición: sus clases.—El original.—Composición, espaciado y justificación de la línea.—Paquetes y pruebas.—Corrección de pruebas.—Operación de destribuir.—Normas higiénicas.—Sangría y sus aplicaciones.—Utilización de las interlíneas o regletas.—Empleo tipográfico de los signos de puntuación.—Números arábigos y romanos. Letras voladas.—Recorrido de la composición.—Filetaje.—Manera de desmontar las formas. Corrección de formas en máquinas.—Distribución de remiendos.—El pastel.—Composición imitando escritura mecanográfica.—Sumarios y textos.—Citas, notas y subnotas o contranotas.—Parangonar.—Letras iniciales.—Sistemas diversos para evitar líneas cortas en la composición.—Composición de verso.—Composición de aróstico.—Composición de obras teatrales.—Composición de índices.—Composición de catálogos.—Composición de diccionarios, vocabularios y tablas alfabéticas.—Corchetes o llaves.—Composición de tarjetas.

Composición mecánica linotipista

Composición mecánica.—De las condiciones esenciales que debe reunir un buen compositor mecánico.—El teclado; digitación.—Tipometría.—Blancos linotípicos, espaciado, justificación.—Composición corriente prosa y diálogo. Separación de palabras de una línea a otra.—Sangría.—Interlineación.—Empleo tipográfico de los caracteres corrientes; signos auxiliares de puntuación.—Cantidades numéricas en el texto.—Letras mayúsculas en funciones de ordenación.—Letras iniciales.—Líneas al centro.—Llamadas de notas.—Composición en verso.—Composición de obras teatrales.—La máquina linotipia.—El metal de linotipia.—El lingote de linotipia.—Las matrices.—Los espaciadores.—La medida.—Nociones elementales sobre las partes básicas de la máquina y su función en el trabajo. Conservación de la máquina.

Composición mecánica monotipista

Composición mecánica.—De las condiciones esenciales que debe reunir un buen compositor mecánico.—El teclado.—La perforación y la justificación.—Digitación.—Tipometría.—Blancos monotípicos.—Espaciado, justificación.—Composición corriente en prosa y diálogo.—La corrección

en la monotipia.—Separación de palabras de una línea a otra.—Sangrías.—Empleo tipográfico de los caracteres corrientes.—Signos auxiliares de puntuación.—Cantidades numéricas en el texto.—Letras mayúsculas en funciones de ordenación.—Iniciales.—Líneas al centro.—Llamadas de notas.—Composición en verso.—Composición de obras teatrales.—La máquina monotipia.—Bancos de teclas.—Dispositivos de control.—La medida.—La bobina.—Justificación.—Justificación de líneas con más de 20 espacios.—Los punzones.—El punzón 10.—Nociones sobre las piezas más importantes de la máquina y su función en el trabajo. Conservación de la máquina.

RAMA DE FOTOMECANICA

Fotograbador

La reflexión de la luz.—Formación de imágenes en espejos planos y esféricos.—La refracción.—Indice de refracción.—Paso de la luz a través de una lámina de caras paralelas y a través de un prisma.—Lentes esféricas delgadas; formación de imágenes en las mismas.—La lupa.—La cámara fotográfica.

El fotograbado: sus comienzos; diversos procedimientos y aplicaciones de este sistema de ilustración gráfica.

Conocimiento y crítica del negativo.—Diversas clases de negativos: línea, directo, bicolor, tricolor, cuatromía.

Aparatos.—Aparatos y accesorios utilizados en el fotograbado.

Materias primas.—Productos químicos diversos, su conocimiento y manejo.—Precauciones en su empleo.

Preparación de clisés para la copia.—Peliculados, montajes, formatos, magentas, enmascarados.

Procedimientos de copia en el pasado.—Pasado de planchas, diversos métodos usuales, albumina, esmalte (diversas clases), inversiones.—Planchas de cobre o de cinc y su empleo.

Grabados de línea.—Diversos métodos de grabado: aceite, polvos, empleo de las diversas máquinas de mordido, fresado, grabado en negro y color, punto.

Fotolitógrafo

Los metales; sus propiedades físicas y químicas.—Estado natural de los metales.—Procesos metalúrgicos para su aplicación.—Aleaciones, conocimiento de las empleadas en el oficio.

Métodos litográficos: generalidades.—Elementos de metalografía.—La preparación litográfica: su proceso.—Las matrices, su preparación por la goma bicromatada. Otros sistemas de preparación de las matrices.—Procedimiento Beka.—El mojado: su desarrollo y aplicación.—Oxidación del metal.—Las grasas, su constitución.—Su emulsión por el agua del mojado.

Huecograbador

Los metales, sus propiedades físicas y químicas.—Estado natural de los metales empleados en el oficio y procesos metalúrgicos para su aplicación.—Aleaciones, conocimiento de las empleadas en el oficio.

Nociones de la reproducción y retoque: placas y películas.—Los originales.—La iluminación.—El tiempo de exposición.—El trabajo con los aparatos fotográficos.—El tiempo de exposición.—El trabajo con los aparatos fotográficos.—El trabajo de laboratorio.—El retoque.

Productos químicos empleados.

Nociones de imposición y montaje de formas: la imposición y los trazados.—Obtención de pruebas de texto.—La confección o montaje.

Nociones de: el papel pigmento.—La trama.—La copia.—El aplicado del papel pigmento.—El desarrollo de la reserva de gelatina.—El grabado.

Nociones de la impresión calcográfica o de huecograbado.

Retocador fotomecánico

La técnica fotográfica.—Objetivos y sus clases. Negativos y positivos.—Revelado y fijado.—Películas y placas.—Papeles mates y de brillo.—Materiales e instrumentos a emplear en cada caso.

Técnica y orden de las operaciones de retoque.—Retoque químico y retoque mecánico.—Tintas y pigmentos.—Barnices.—El lápiz, el pincel y sus aplicaciones.—Empleo correcto de cada modalidad.—Colores transparentes y colores opacos.—Idea general y justificación del retoque.

Temas gráficos a retocar.—La figura humana.—El ropaje.—El paisaje.—Interiores y mobiliario.—Maquinaria y objetos.—Calidades plásticas a conseguir en cada caso.—Prácticas sobre diversos temas concretos.

Retoque químico.—Cuidado y limpieza.—Precauciones y tratado de pruebas fotográficas (positivas) y negativos.—Tratamiento químico, retoque y tapado de puntos en el negativo.—Rebajado y refuerzo.

Fotografo

La reflexión de la luz.—Formación de imágenes en espejos planos y esféricos.—La refracción; índice de refracción.—Paso de la luz a través de una lámina de caras paralelas y a través de un prisma.—Lentes esféricas delgadas; formación de imágenes en las mismas.—La lupa.

Los inventores.—Daguerre, Niepe, Talbot, Senefalder, Kilc. Principios básicos de sus descubrimientos.

El original.—Sus correctas características para la reproducción.—Diversas formas de preparación.

El clisé.—Diversas clases de clisé para la impresión: línea o trazo, media tinta o directa, bicolor, tricomía o cuatricomía.

Especialidades profesionales.—El operador fotomecánico y sus especialidades. Aspectos artísticos y técnicos de su misión.

Materias primas.—Conocimiento de los diversos materiales sensibles, productos químicos y accesorios empleados en fotomecánica. Precauciones para su manejo. Productos tóxicos, cáusticos e inflamables.

La cámara de reproducción.—Principio de la misma, características más destacadas de los diversos tipos. Función de las diferentes partes o elementos de la misma.

Enfoque.—Puesta a tamaño, enfoque y centrado de los originales. Formas automáticas.

Objetivo.—Características esenciales. El prisma, filtros y diafragma.

Exposición.—Elementos diversos que determinan regular la exposición.

Intensidad de foco. Flujo luminoso.—Iluminación: su medida.—Brillo.—Manantiales luminosos: el Sol, lámparas de incandescencia, lámparas fluorescentes, etc.—Actinismo máximo e interpretación cromática de algunas luces.

Clisés de línea.—Técnica de la obtención de clisés de línea o trazo en sus diversas modalidades.

Clisés de media tinta.—Técnica de la obtención de clisés de media tinta en tono continuo. Clisés para fotograbado, huecograbado y fotolitografía.

La trama.—Su función.—Obtención de negativos tramados para fotograbado y offset. Empleo de la trama Magenta.

Principio de la tricomía.—Técnica del análisis tricromático.—Métodos de selección directa e indirecta.

RAMA DE IMPRESION

Impresión tipográfica

Generalidades.—Tipometría. Unidad de medida. Blancos tipográficos.—Utiles necesarios para la imposición y cierre de una forma.—Tomador de pliego.—Defectos de la impresión. Uso de las maculaturas.—Lavado de rodillos. Sustancias que se emplean.—Limpieza de la máquina.—Diversos modos de contar el papel. Modo de hacer el en-

grudo.—Preparación de la potasa o lejía.—Preparación y cuidados de los rodillos.—Satinado de impresos.—Manejo del papel.—Principales clases.—Marcado de trabajos sencillos en máquinas de presión plana (minervas).—Nomenclatura de las piezas principales de la minerva.—Revestimiento del tímpano en máquinas de presión plana (minervas).—Preparación de los rodillos.—Clases de tintaje.—Reglas para imponer moldes en las minervas.—Cuñas. Modo de acuñar las formas.—Preparación de la minerva antes de colocar la forma.—Lavado de las formas.—Lubricación de las minervas.—Nivelación de los rodillos. Imposición de formas de dirección diagonal.—Nivelación de la presión.—Defectos que presenta en la impresión de trabajos comerciales.—Blancos o márgenes, tamaño, papel, etc. en trabajos comerciales.—Marcado de trabajos en máquinas cilíndricas.—Nomenclatura de las piezas principales de las máquinas cilíndricas.

Impresión planográfica

Material litográfico.—Las tintas litográficas.—Composición, clases y características.—Registros.—Pruebas y tirada.—El papel para la impresión litográfica.—Composición, registro, clases y humidificación.—Formatos.—La prensa litográfica a mano.—Las planchas.—Su preparación, pulido y barnizado.—Barnices de reserva y solventes.—Máquinas auxiliares del grabado.—Máquinas automáticas.—Máquinas de imprimir.

Fototipia.—Principios físico-químicos en que se basa el procedimiento.—Obtención de la matriz.—Preparación de originales.—Cristales soportes.—Su cuidado y preparación. Encuadramientos y máscaras.—Composición de la gelatina y su aplicación.—Estufas de desecación eléctricas con termostato.—Reticulación irregular de la gelatina.—Impresión con el negativo con la luz natural y de arco.—Tiempos de exposición en relación con los negativos y la fuente luminosa.—Acción del agua en gelatina bicromatada expuesta.—Tratamiento con la glicerina y su efecto. Obtención de las matrices para fototipia en bicolor y tricomía.—Posibilidades del retoque en fototipia.

Impresión de grabado en hueco

La máquina de imprimir: grabado en hueco: sus elementos.—Tipos de máquinas.—El entintaje.—Tinteros y sus clases.—Las planchas y los cilindros.—Aplicación de la tinta.—Limpieza de planchas y cilindros.—Aplicación de la tinta.—Limpieza de planchas y cilindros.—Recleta o cuchilla.—Limpieza de los costados de los cilindros.—Presión.—Sacado de pruebas; imposición y montaje.—Estudio especial de las máquinas de planchas y máquinas de cilindros.—Rotativas.

GRABADOR ARTISTICO

Grabado tipográfico en madera.—Orígenes de la xilografía.—Xilografía al hilo.—Estampas y naipes.—Tipografía tabelaria.—La xilografía precursora de la tipografía. Características diferenciales de la litografía en el campo de las Artes Gráficas.—Resumen histórico.—La piedra litográfica.—El graneado y apomazado.—El del calco.—El pasado.—Las tintas litográficas para el dibujo y para la impresión.—Composición, clases y características.—Rodillos de entintar.—El taller de escritura.—Caligrafía litográfica.—Utiles.—Dibujo litográfico a lápiz y a tinta.—Reservas.—Gradaciones.—Lavado o aguada litográfica.—Sistemas.—Sistemas mixtos en el dibujo artístico o litográfico.—Litografía en colores.—Su preparación.—Registro.—Pruebas y tirada.—El papel para la impresión litográfica.—Composición, registro, clases y humidificación.—Formatos.—La prenta litográfica a mano.—Su funcionamiento.—Grabado litográfico.—Preparación y sistemas.—Utiles. Rotulación litográfica grabada.—Utensilios.—Heráldica y Mitología.—La autografía.—Papeles y tintas.—Máquinas de grabar.—Constitución y funcionamiento.

Bosquejo histórico.—Estudio y análisis del grabado desde los primeros trabajos xilográficos del siglo xv. El dibujo. Su preparación y forma.—Obtención de los calcos.—Rotulación.—Estudio de las características de los diferentes estilos y familias.—Materiales de trabajo.—Características.—Aplicaciones y preparación adecuada de los metales.—Herramientas.—Características.—Su preparación y uso.—Las planchas en el grabado.—Su preparación, pulido y barnizado.—Barnices de reserva y solventes.—Tipos, fórmulas y empleos.—Mordientes.—Propiedades y características.—Grados que deben alcanzar y modo de prepararlos.—Precauciones higiénicas.—Estudio del color.—Espectro solar.—Teoría cromática.—Papeles.—Tintas.—Pigmentos.—Aceites.—Barnices.—Secativos.—Sus características y preparación.—Máquinas auxiliares del grabado.—Máquina automática de grabar.—Pantógrafo.—Torno geométrico.—Cicloides.—Máquinas de rayar.— Su descripción, uso y aplicaciones.—Máquinas de imprimir.—Tórculos.—Timbradores y prensas rotativas.

ENCUADERNADOR

(Tres horas semanales)

La cizalla.—La máquina plegadora.

Manipulado.—Herramientas empleadas.—La fabricación del papel, cartón y cartulina, nomenclatura y medidas, normas DIN.—El telar.—Máquinas de troquelar.—Máquinas de redondear puntas.—Máquina de ondular.—Máquina de perforar.—Confección de sobres a mano y a máquina.—Tarjetería.—Máquina de numerar.—Máquina de coser con alambre.—Cosido a pasatoro con hilo vegetal.—Barnizado de papel a mano y a máquina.—El engomado. Máquina de marcar dobleces para cajas de cartón: fabricación de cajas, estuches, etc.—Máquina de colocar objetos, colocación a máquina y a mano.—El engrudo y sus componentes.—Las colas.—La guillotina, sus características, uso y entretenimiento.

Encuadernación en rústica.—Plegado del papel a máquina y a mano.—Alzado de los pliegos a mano y en mesas giratorias y a máquina.—Carpetas.—Ficheros.—Cosidos.—Medidas en cm. de los libros y nomenclatura.—Cobertura de libros en rústica.—Confección del cartoné, sus tipos.

Encuadernación de edición.—Las telas, su fabricación y calidades.—Papeles de encuadernar.—Tapas en tela.—Vuelta de lomos.—Sacado de cajos.—Metido de libros en tapa.—Pegado de las guardas y prensado de libros.—Una decoración de lomos y tapas.—El volante o prensa de dorar.—Escuadras.—Metales que intervienen en las planchas para el dorado.—Oro, película y oro falso, mordiente de las películas y oro, colores y calidades.—Nociones para el dorado a volante.—La edición de lujo, pieles a emplear, decoración y terminación, planchado de las pieles. Pintado de los cortes de los libros, jaspeado y pegado de calcomanías.

Libros de lectura y comerciales.—Pliegos de libros: su limpieza.—Preparación de revistas y sacado de centros.—Cartivanas.—Guardas blancas y prensado.—Signatura y repasado de libros por pliegos.—Serrado de libros para su costura (manual).—Tipos de costura manual.—Hilos a emplear.—Cordeles de armar.—Igualado de la costura y sentado.—Guardas a la catalana.—Vuelta de libros y sacado de caja media caña.—Corte del cartón y cálculo de cejas. Encartonados.—Enlomado y tipos de papel.—Corte de cartulina del lomo.—Libros en media tela y todo tela.—Diversos tipos de puntas de tela.—Pegado de guardas a la catalana.

Nomenclatura de las pieles para la encuadernación.—Curtido y tintas de pieles: cortes. Nervios.—Rebajado de pieles.—La chifla.—Cubierto de libros.—Preparación del sulfato de hierro.—Jaspeado de la pasta española.—Tejuelos de papel y piel.—Tronzado y sacado de las guardas.—Colocación de guardas y teñido al cajo.—Pegado de las contraguardas: rebordeado.—Limpieza y bruñido de las pieles.—Barniz: su composición y aplicación.

Carnets, carpetas de despacho, álbumes, libros de horas y misales, libros en flexible y guateado.

Registros.—Libros rayados: sus clases.—Indices.—Costura con cintas.—Fundas o camisas para los libros rayados.—Tejuelos de los libros rayados.—Copiadoras.—Pasta anticuada.—Preparación de la anilina y golpeado con tinta de hierro.—Pergamino.

DIBUJO GEOMETRICO

(Tres horas semanales)

(Común a todas las especialidades de todas las ramas)

Trazado de problemas geométricos fundamentales.—Escalas de dibujo.—Escalas gráficas.—Aplicación de las escalas.—Ejercicios de construcción de distintas figuras y conjuntos de escalas diversas.—Ejercicios de Geometría y Aritmética gráfica.—Iniciación a la perspectiva.—Calcos. Croquis acotados.—Croquis a mano alzada.—Rotulación.

PRACTICAS DE TALLER

(Dieciséis horas semanales)

Rama de composición tipográfica

Composición manual

Composición de folios.—Idem de cabeceras, iniciales, bigotes y finales.—Id. de portadas. Normas complementarias del ajuste.—Páginas de Birlí.—Registro de líneas y recuento de puntos.—Composición de obras en verso y obras dramáticas.—Compaginación de catálogos, libros de matemáticas y libros con tablas y estados.—Obras con ilustraciones.—Obras a dos columnas y de lujo. Casado de las páginas.

Composición mecánica monotipista

Aprendizaje del teclado.—Prácticas de pulsación y digitación sobre teclado real y sin presión de aire: ejercicios.—Aprendizaje del teclado y prácticas de composición y justificaciión perforando bobina.—Ejercicios. Práctica sobre mecánica de la máquina.—Prácticas de composición y justificación con fundición de líneas para ver pruebas.—Prácticas sobre justificación con fundición de líneas para ver pruebas.—Prácticas sobre justificación de líneas con más de veinte espacios.—Prácticas sobre lectura de líneas por las perforaciones de las bobinas.—Ejercicios sobre nomenclatura y diferenciación de las piezas básicas de la máquina y descripción elemental de su función.

Composición mecánica linotipista

Aprendizaje del teclado.—Prácticas de pulsación y digitación sobre teclado facsímile.—Ejercicios.—Aprendizaje del teclado y prácticas de composición y justificación sobre la máquina, con matrices, pero sin fundir líneas. Ejercicios. Prácticas de composición y justificación con fundición de líneas para ver pruebas.—Ejercicios de aplicación.—Ejercicios sobre nomenclatura y diferenciación de las piezas básicas de la máquina y descripción elemental de su función.

Rama de fotomecánica

Fotograbador

Prácticas para la obtención de las diversas clases de negativos.

Manejo de los productos químicos que se utilizan y precauciones.

Preparación de clisés para la copia.

Ejercicios sobre pasado de planchas.

Prácticas para la ejecución de grabados en línea.

Conocimiento y montaje de los aparatos y accesorios que se utilizan en el fotograbado.

Fotolitógrafo

Generalidades de los métodos litográficos.—Metalografía.—Preparación litográfica.—Preparación de las matrices por la goma bicromatada.—Preparación de las matrices a base de alcohol polivinílico.—Procedimiento Beka.—Mojado.—Oxidación del metal.—Emulsificación de las grasas por el agua del mojado.

Huecograbador

Placas y películas.—Ejecución de clisés.—Composición y acción de los baños de revelado.—Baño de fijado.—Revelado. Revelado y fijado.—Negativos y positivos. Lavado y secado.—Operaciones de corrección de pruebas.—Obtención de pruebas en papel couché y papel celofán.—Pegado.—Montaje.—Imposición y trazado.—Medición de la humedad relativa.—Temperaturas.—Sensibilización.—Composición de los baños y su conservación.—Esmaltado y secado del papel sensibilizado.—Su conservación.—El papel pigmento y su empleo.—Empleo de la gelatina.—Uso de las tramas.—Tiempo de exposición.—Regularización y medición de la iluminación.—Copia de la trama y copia de los positivos. Aplicación de papel pigmento sobre planchas y sobre cilindros.—Obtención de papel pigmento sobre planchas y sobre cilindros.—Obtención de pruebas.—Preparación de los baños del percloruro de hierro; su conservación y empleo.—Prácticas de grabado.—Mordido con uno o varios baños.—Placas al colodión.

Retocador

La técnica fotográfica.—Objetivos y sus clases.—Positivos y negativos.—Revelado y fijado.—Papeles mates y de brillo.—Materiales e instrumentos a emplear en cada caso.—Técnica y orden de las operaciones de retoque.—Retoque químico y retoque mecánico.—Tintas y pigmentos. Barnices.—El lápiz y sus aplicaciones.—Empleo correcto de cada modalidad.—Colores transparentes y colores opacos.

Idea general y justificación del retoque.—Ejemplos prácticos.—Temas gráficos a retocar.—La figura humana. El ropaje.—El paisaje.—Interiores y mobiliarios.—Maquinaria y objetivos diversos.—Calidades plásticas a conseguir en cada caso.—Prácticas sobre temas concretos.

Fotógrafo

Conocimiento y preparación de originales para su reproducción fotomecánica.—Características de los clisés para los diversos sistemas de impresión.—Productos químicos y fórmulas para fotomecánica; sus propiedades y aplicaciones.—Conocimiento de: la cámara, de reproducción, objetivo, sistemas de iluminación y exposímetros.—Realización le clisés con destino a los sistemas de impresión: fotograbado, offset, huecograbado y serigrafía.—La trama aplicada a los diversos sistemas de impresión.—Tramas magenta y gris..—Práctica de la tricomía por los sistemas directo e indirecto.

Rama de impresión

Impresión tipográfica

Prácticas de manejo de útiles y herramientas.—Limpieza de la minerva y de los rodillos.—Manejo y contado del papel: modo de efectuar estas operaciones.—Intercalado de maculaturas a distintas velocidades de la máquina. Marcado de pliegos en cuarto, folio y doble folio sin molde.—Marcado de trabajos sencillos con pliegos de distintos tamaños y gruesos.

Revestimiento del tímpano, a base de cama blanda, mediana a semidura y dura.—Imposición de moldes sencillos, prolongados, apaisados y en forma diagonal.—Lavado de formas.—Lubricación de máquinas.—Arreglos sencillos de impresos comerciales y remendería.—Continuación del marcado en minervas.—Marcado sin molde en máquinas planas (impresión cilíndrica).—Limpieza de la máqui-

na.—Marcados sencillos con pliegos de distintos tamaños y gruesos y a distintas velocidades.

Impresión planográfica

La piedra litográfica.—Reconocimiento y propiedad de la misma.—Nivelado y calibrado de la piedra.—Graneado y apomazado.—Prácticas de grabado a mano y mecánico.—Preparación química del dibujo.—Preparación de la goma arábiga.—Adición del ácido a la goma.—Graduación.—Levantado de la imagen.—Entintado del reporte.—Preparación química del mismo.—Rodillos litográficos: sus clases:—Limpieza y conservación.—La prensa litográfica: descripción y manipulación de cada uno de sus elementos.—Prácticas de presión y obtención de pruebas.—Pruebas de estado y tirada definitiva.—Correcciones y adiciones.—Despreparación de la piedra.—Prácticas de estampación de originales a lápiz, tinta, pluma, tinta aguada y de grabado litográfico.—Tirada en varias tintas.—Prácticas de registro.—Mezclas de tintas.—Prácticas de tiradas en máquinas planas.—Prácticas de prueba de reporte.—Montaje o picado.—Baño de afinidad sobre la plancha de cinc.—Transporte sobre piedras o cinc.—Técnica del reporte de fotolitos.

Limpieza y cuidado de las lunas de vidrio porta-matrices.—Retoque de originales, negativos y positivos.—Preparación de gelatinas.—Prácticas de exposición en la prensa de copias.—Lavado y endurecimiento de la gelatina.—Prácticas de secado en la estufa.—Pruebas de ensayo y empleo de glicerina.—Prácticas de laboratorio en bicolores y tricomías.

Impresión de grabado en hueco

Conocimiento de los elementos que componen la máquina de imprimir huecograbado.—Tipos de entintaje.—Tinteros y sus clases.—Limpieza de planchas y cilindros de la tinta de la superficie.—Recleta o cuchilla.—Limpieza de los costados de los cilindros.—Presión.—Obtención de pruebas.—Imposición y montaje.—Máquinas de planchas y máquinas de cilindros.—Prácticas de impresión.—Las rotativas.—Montaje y puesta en marcha.

ENCUADERNADOR

Plegado a mano y a máquina.—Perforado.—Numerado. Prácticas de encuadernación de edición en tela, comprendiendo las siguientes operaciones: preparación de los materiales para la confección de tapas, pegado de guardas y prensado, prácticas de dorado a volante.—También se realizarán prácticas de encuadernación de edición en lomo de piel y todo en piel, pintado y bruñido de los cortes. En este curso los ejercicios prácticos se ampliarán a la encuadernación de libros sueltos de lectura y revistas, realizando prácticas de los diversos tipos de costura manual, nervios clásicos y fantasía, chiflado de pieles, cubierto de libros y colocación de guardas, prensado, bruñido y barnizado de pieles. También se realizarán diversas formas de hacer carpetas de despacho, misales, álbum de fotografías y libros rayados a la inglesa, francesa y alemana, copiadores, índices, fundas e iniciación de la pasta española, anticuada y pergamino. Barnizado y engomado.—Pegado de mapas sobre tela.

GRABADOR ARTÍSTICO

Preparación de la herramienta. Prácticas de calcos, descalcos y contracalcos. Calcos con interpretación propia. Desglose de calcos en selección de tintas.

Ejercicios con buril cuadrado y rombo en la interpretación de calidades según la materia a expresar. Ejercicios de grabado de letra cursiva con preparación especial de buril rombo para esta clase de grabados. Ejercicios de letras con buril media caña. Ejercicios de ornamentación y motivos heráldicos.

Primeros ensayos de barnizado de planchas, preparación de ácidos y mordidos.

LENGUAS

LENGUA ESPAÑOLA

(Tres horas semanales)

Redacción y lectura

Teoría literaria.

El vocabulario. Palabras sinónimas. Homónimas. Evolución semántica y pluralidad de significación.

Elementos racionales y elementos efectivos en el léxico.

Arcaismos y neologismos. Cultismos y vulgarismos. Influjos recíprocos entre las lenguas.

El verso y la prosa.

Elementos del verso español. Acento y pausas. Tipos principales de verso.

La expresión literaria. Formas narrativas; lírica y épica. Novela y cuento.

La literatura dramática. El teatro y el cine.

Literatura:

Exposición esquemática de las principales épocas y de las figuras cimeras de la literatura universal y española hasta Cervantes inclusive.

Las lecturas que se indican a continuación deberán ser inexcusablemente comentadas en función de la doctrina estética y literaria señalada en dicha exposición.

Lecturas:

1. Biblia: Nuevo Testamento (San Juan, c. II, «Resurrección de Lázaro»).
2. Homero: «La Ilíada» (pasaje en que Héctor se despide de su esposa y de su hijo antes de ir a la lucha, VI. 317 y siguientes).
3. Platón: «Diálogos. Criticón» (caps. IX y X).
4. San Agustín: «Confesiones» («La conversión», libro VIII, XIX y siguientes).
5. Alfonso el Sabio: «Crónica general («Loor de España»).
6. Fray Luis de León: «Nombres de Cristo» (introducción, el nombre «Camino»).
7. Fray Luis de Granada: «Introducción al símbolo de la fe (caps. VIII y XVIII).
8. Ercilla: «Araucana» (canto IV).
9. Mateo Alemán: «Guzmán de Alfarache» (libro III, capítulo IV).
10. Cervantes: «Don Quijote» (primera parte. capítulo XVIII «Aventura de los rebaños»).

HISTORIA DE LAS ARTES GRÁFICAS

(Una hora semanal)

Conceptos.—La escritura egipcia.—El alfabeto.—Dirección de la escritura.—Procedimientos gráficos.—Modificación del alfabeto.—La escritura.—La escultura.—Los escriptorios.—Materia escriptórica.—El pápiro.—Las tablas enceradas.—El pergamino.—La pizarra.—El papel.—Invención de la máquina para hacer papel.—Materias de que se compone.—Designación del papel.

Elementos empleados para escribir.—El lápiz.—Variedades de lapiceros.—Tratados sobre la tinta.—Diferentes procedimientos para hacer desaparecer lo escrito.

La encuadernación. — Su objeto. — Variedades.—Encuadernadores célebres.—La impresión.—La pizarra.—La imprenta.—Gutenberg.—Principios tipográficos.

Donde se inventó la imprenta.—La imprenta como caracteres móviles.—La impresión.—Fundición de tipos.—Medidas y formas.—Máquinas para componer.—La corrección.—Corrección de pruebas.—Indice de erratas.—Divulgación de la imprenta.

Los incunables.—La imprenta en España.

La estereotipia.—Galvanoplastia.

El grabado.—Su técnica y modalidades.—Biografía de Durero.—El grabado en Italia.—El grabado en los Países Bajos.—El grabado en España.

La ilustración calcográfica.—El grabado en color.
La litografía.
La fotografía.—Procedimientos fotomecánicos.—El fotograbado; el hueco y offset.—El cinematógrafo.—La fotografía aérea.
La tricomía.—La autocromía.
La ilustración del libro.—Portadas.—Contraportadas.—Colofones. Ex libris.
La ilustración del libro en el Renacimiento.—Artistas y escuelas.
El periódico.—El grabado en cobre hasta fines del siglo XVIII.
Las artes del libro en Inglatera y en Francia durante el siglo XIX.—El libro en España durante los siglos XIX y XX.
El renacimiento de las artes del libro en Europa en la primera mitad del siglo XV.
Las ferias de libros.
La bibliofilia. Editores, impresores e ilustradores.
Una conferencia semanal sobre estética.—Artes industriales relacionadas con el libro y la revista.—Paleografía. Diplomática.—Historial del Arte.—Historias de la Literatura, Historia de España, Historia Universal.
Los alumnos harán, al final de cada semana, un ejercicio escrito, resumen interpretativo de la enseñanza, y al final del curso un resumen total del concepto, utilidad, investigaciones, etc. propios de la disciplina que cursan.
Siempre que lo permitan las circunstancias, se visitarán bibliotecas, archivos, museos, casa editoriales, talleres y fábricas.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ORGANIZACION INDUSTRIAL

(Una hora semanal)

Seguridad e higiene en el trabajo

La seguridad e higiene en el trabajo. Generalidades.
Los accidentes y las enfermedades profesionales: sus causas y relación con los distintos trabajos.
Las intoxicaciones y las enfermedades profesionales.
Condiciones generales y ambientes del trabajo.
Forma de ejecutar los trabajos: posiciones y movimientos.—Disciplina, orden y limpieza.
Manejo de materiales y maquinaria: dispositivos protectores.
Instalaciones productoras de fuerza. La corriente eléctrica: accidentes.
Incendios y explosiones: sustancias tóxicas o peligrosas.
La protección personal. La prevención de accidentes.
Los primeros auxilios a los accidentados.
Los servicios sanitarios de fábrica.
Los servicios higiénicos y otros servicios de carácter social.
La higiene personal y social.
La lucha contra el riesgo profesional: participación del Estado (las empresas y los trabajadores).
Forma de llevar a efecto esta lucha dentro de la empresa.
La responsabilidad del trabajador en seguridad e higiene.
La legislación española. Visión de conjunto.
El Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo.
Normas sobre seguridad e higiene en la Reglamentación de la respectiva profesión.
Los Comités de Seguridad y los Jurados de Empresa.

RELIGION

(Dos horas semanales)

VIDA SOBRENATURAL

Vida sobrenatural.—Concepto de la vida sobrenatural (vida natural y vida sobrenatural).—Pérdida por la caída de Adán.—Reparada por la Redención.—Recuperada en el Bautismo.
La gracia.—Concepto de gracia. Gracia habitual o santificante. Gracia actual. Efectos de la gracia santificante. Pérdida de la gracia. Cómo se recobra.
Sacramentos.—Sacramento: qué es. Sacramentos de vivos y de muertos. Qué sacramentos no se pueden recibir más que una vez. Elementos de todo sacramento (materia, forma, ministro y sujeto).
Bautismo.—Qué es el Bautismo. Su necesidad. Materia y forma. Ministro y sujeto. Cuándo se debe administrar. Bautismo de urgencia. Obligaciones que impone el Bautismo. Padrinos.
Confirmación.—Qué es la Confirmación.—Su necesidad. Materia y forma. Ministro y sujeto. Efectos que produce. Padrinos.
Eucaristía. 1.º—La Eucaristía como sacramento. Qué es la Eucaristía. Institución de este sacramento. Materia y forma. Ministro y sujeto. Qué nos enseña la fe sobre la Eucaristía. Efectos de la Eucaristía.
Eucaristía 2.º—Disposiciones para comulgar. Pureza de conciencia. La comunión sacrílega. Ayuno eucarístico: por la ley general. Concesiones. Preparación y acción de gracia. Cuándo hay obligación de comulgar. Comunión frecuente.
Eucaristía 3.º—La Eucaristía como sacrificio.—Idea de sacrificio. Qué es la Santa Misa. La muerte de Jesús en el Calvario fué un verdadero sacrificio. La Santa Misa es un verdadero sacrificio. Obligación de oír Misa.
Penitencia 1.º—El sacramento. Qué es el sacramento de la Penitencia o Confesión. Institución de este sacramento. Necesidad.—Por qué la Confesión ha de ser auricular. Materia y forma. Ministro y sujeto. El sigilo sacramental. Efectos de este sacramento. Cuándo hay obligación de confesar.
Penitencia 2.º—Disposiciones para confesarse bien. Examen. Dolor: su clase. Condiciones del dolor. Propósito: condiciones. Confesión de boca. Integridad. Satisfacción. Confesión nula y confesión sacrílega. Concepto de indulgencia.
Extremaunción.—Qué es.—Su necesidad. Materia y forma. Ministro y sujeto. Efectos que produce. Cuándo se debe dar este sacramento. Gravísimo pecado el de los que dejan morir a los suyos sin sacramentos.
Orden sagrado.—Qué es el sacramento del Orden. Concepto de jerarquía. Materia y forma de este sacramento. Ministro y sujeto. Concepto de vocación. Efectos de este Sacramento. Dignidad del sacerdote.
Matrimonio.—Qué el es sacramento del Matrimonio. Matrimonio y virginidad. Materiai, forma y ministerio. Sujeto. Condiciones para recibir bien este sacramento. Idea de los impedimentos. Unidad e indisolubilidad del Matrimonio. Enemigos del Matrimonio (amor libre, matrimonio civil y divorcio).
Oración.—Qué es oración: sus clases. Fundamentos de la oración. Necesidad. Eficacia. El Padrenuestro. El Avemaría. Otras oraciones. Devociones de buen cristiano.
Virtudes y vicios.—Conceptos de virtud. Virtudes teologales. Virtudes cardinales. Concepto de vicio. Los pecados capitales. Idea de ellos y de las virtudes opuestas.
Vida cristiana.—Vida de gracia.—Alegría santa. Ideal de vida según el mundo. El programa de Cristo en las bienaventuranzas. Dios, alma, eternidad.

TERCER CURSO

MATEMATICAS

(Cuatro horas semanales)

ALGEBRA Y TRIGONOMETRÍA

(A)

Repaso de los conocimientos del curso anterior.
Estudio elemental de las fracciones continuas.
Reducidas intercalares.

Transformaciones de ecuaciones.
Resolución de sistemas lineales sencillos de tres ecuaciones con tres incógnitas.
Radicales algebraicas.—Operaciones con ellos.
Trinomio de segundo grado.—Aplicaciones.
Exponentes negativos y fraccionarios.—Gráfica exponencial.
Progresiones geométricas.—Aplicaciones.
Logaritmos.—Manejo de tablas.—Aplicaciones.—Interés compuesto.—Ligeras nociones sobre problemas de seguros y amortización.

(B)

Repaso de las nociones sobre razones trigonométricas y su primeras relaciones establecidas en el curso anterior.
Proyecciones.
Razones del ángulo, suma o diferencia de otros dos.
Idem del ángulo doble y del ángulo mitad.
Suma y resta de razones trigonométricas.
Angulos que corresponden a una razón trigonométrica dada.
Resolución de triángulos oblicuángulos.
Noción intuitiva de límites.
Areas y volúmenes esféricos.

CIENCIAS

Física y Química

(Tres horas semanales)

Resistencia de materiales

Esfuerzos a que están sometidos los materiales: tracción, compresión, corte o cizalladura. flexión y torsión. Sus leyes.
Tensiones y deformaciones. Elasticidad.
Resistencias unitarias de los principales materiales.
Tracción. Barras y cables. Alargamientos, rotura. Coeficientes de seguridad.
Tubos de paredes delgadas. Resistencia a la presión. Zunchos.
Compresión. Columnas macizas y huecas. Soportes. Pandeo: disposiciones para evitarlo.
Cizalladura. Piezas sometidas a este trabajo.
Flexión. Noción del cálculo de vigas empotradas y apoyadas.
Torsión. Cálculo y aplicación a ejes, ruedas, piñones, árboles de transmisión, etc.
Noción de los esfuerzos a que están sometidas las diversas piezas de las máquinas más usuales en el propio taller.
Cálculo de elementos sencillos.
Resistencia química de materiales.

Electricidad y electrotecnia

Electrostática. — Generalidades. Diversas maneras de electrizar un cuerpo. Electrones. Electroscopios y electrómetros. Condensadores. Botella de Leyden. Acoplamiento de condensadores. Máquinas electrostáticas.
Electrodinámica.—Leyes de la corriente eléctrica. Ley de Ohm. Leyes de Kyrchoff. Efecto Joule: aplicaciones. Resistencias de los conductores. Generador y receptor. Rendimientos. Acoplamiento de resistencias en serie, paralelo y mixto. Idem de generadores y receptores.
Electromagnetismo.—Leyes fundamentales. Aplicaciones.
Galvanómetros. Voltímetros, amperímetros y watímetros.
Inducción electromagnética. Aplicaciones.
Máquina dinamo-eléctrica. Motor de corriente continua.
Noción de corriente alterna senoidal. Potencia.
Noción de alternador y de motor de corriente alterna. Transformadores estáticos. Rectificación de la corriente eléctrica.
Instalaciones eléctricas de las máquinas empleadas en el oficio. Conocimiento teórico y práctico. Averías; noción de su reparación.

TECNOLOGIA

(Cuatro horas semanales)

Rama de composición tipográfica

Composición manual

Compaginación.—Folios.—Signatura.—Cabeceras, iniciales, bigotes y finales.—División del libro. Pliego de principios.—Portada.—Introducción.—Cuerpo de la obra.—Blancos y espaciado.—Asteriscos.—Punto y aparte.—Normas complementarias de ajuste. Páginas de birlí. Registro de líneas y recuento de puntos.—Colocación de notas, contranotas y notas marginales.—Obras en verso. Obras dramáticas.—Compaginación de catálogos.—Libros con tablas o estados. Libros de matemáticas.—Obras con ilustraciones. Obras a dos columnas y de lujo. Casado de las páginas.—Remendería.—Estados y cuadros.—Gráficos.—Líneas curvas y ángulos. Uso del cuadrante.—Orlas, alegorías y atributos.—Croquis, ornamentación y blancos en la composición de trabajos comerciales.—Composición de pequeña remendería.—Tarjetas postales y comerciales, saludas, memorándums y volantes.—Cartas, contratos, circulares y oficios.—Sobres, facturas, extractos de cuentas y albaranes.—Talonarios, recibos, cheques y letras de cambio. Etiquetas, catálogos, prospectos y listas de precios.—Acciones y obligaciones. Calendarios, almanaques y agendas.—Trabajos de fantasía, programas, invitaciones, participaciones de enlace, minutas, etc.—Cubiertas de libro, lomo o tejuelos. Anuncios en periódicos o revistas.—Carteles.—Fondos.—Contramoldes. Aplicación de colores en trabajos tipográficos.—Clases y tamaños.—Cálculos de originales.—Clases de grabado utilizados en Tipografía.—Reducción o ampliación de dibujos o fotografías.—Corrección de pruebas.—Abreviaturas.—Presentación de presupuestos. Ley de imprenta.—Propiedad intelectual.—Vocabulario tipográfico.

Composición mecánica linotipista

Composición de estadística en general.—Alineaciones.—Tabulación en estadística.—Signos auxiliares (las comillas, el menos, los puntos). Cuadros y estados.—Monos.—Empleo de la llave o corchete.—Composición de obras en general.—Composición empalmada.—Ordenación y subordinación de títulos, subtítulos, etc.—Composición de texto con grabados.—Folios.—Prólogos, prefacios, introducciones.—Sumarios, lemas, ladillos, etc.—Indices. Colofones.—Diccionarios.—Vocabularios.—Catálogos.—Composición de obras técnicas.—Mayúsculas, minúsculas y caracteres en el cálculo.—Normas sobre composición y justificación de fórmulas.—Alfabeto griego.—Signos matemáticos.—Signos de magnitudes. Símbolos químicos.—Composición de diarios y trabajos comerciales.—Anuncios económicos o por palabras.—Anuncios.—Titulares.—Filetes.—La composición linotípica en remendería.—Composición especial: en triángulo, en rombo, en trapecio.—Composición diagramada.—Recorridos.—Organización del trabajo.—Mecanismo de la máquina, estudio.—Averías elementales más corrientes y modo de remediarlas.—Nociones sobre los diferentes modelos de máquinas modernas.

Composición mecánica monotipista

Composición de estadística.—Alineaciones.—Tabulación en estadística.—Las comillas, los monos y los puntos conductores de estadísticas.—Cuadros, tablas y estados en general.—Cuadros, tablas o estados sin rayado.—Monos a dos o más columnas.—La composición de estados con filetes o rayas.—Empleo de la llave o corchete.—Composición de obras en general.—Composición a medidas superiores a la escala.—Ordenación y subordinación de títulos, subtítulos y epígrafes.—Composición de textos con grabados.—Folios.—Signaturas.—Prólogos, prefacios e introducciones.—Sumarios.—Lemas. — Ladillos.—Bibliografías.—Indices.—Fe de erratas.—Colofones.—Diccionarios.—Catálo-

gos.—Composición de obras técnicas.—Función y empleo de mayúsculas, minúsculas y de los distintos caracteres.—Normas sobre justificación y composición de fórmulas.—Alfabeto griego.—Signos matemáticos.—Símbolos químicos.—Composición de diarios y trabajos comerciales.—Anuncios, programas, etc.—Empleo de titulares.—Composición especial: en triángulo, en rombo, en trapecio, en círculo. Composición diagramada.—Organización del trabajo.—Mecanismos de la máquina. Su función en la transmisión y transformación de movimientos.

Averías más corrientes y modo de remediarlas.—Nociones sobre los diferentes modelos de máquinas.—Nociones sobre dispositivos especiales y perfeccionamientos incorporados a las modernas máquinas.—Máquinas de fototipocomposición.

RAMA FOTOMECÁNICA

Fotograbador

Grabado de directo.—Diversos medios de reservas, grabado a mano y a máquina, diversas máquinas y sistemas de trabajo.

Obtención de pruebas.—Diversos recursos en la obtención de pruebas en negro y color, calidades de tintas, su empleo en negro y color, secado rápido, diferentes clases de papel en relación con la trama, registro de colores, medios de reporte.

Grabados de directo en bicolor, tricolor y cuatromía.—Retoque o grabado de color, control del mismo. Selecciones tramadas o por interpretación, retoque de negativos y positivos.

El fotograbado en el diario.—Diversas clases de clisés para la impresión en rotativa, recorte mecánico para alzas.

Máquinas de grabar.—Diversos modelos, su empleo, rendimiento de las mismas.

Montajes de grabados.—Diferentes pisos para el montaje, pegamento, máquinas.

Perfeccionamiento de la industria.—Ultimos métodos de trabajo de acuerdo con la técnica moderna, máquinas automáticas.

Fotolitógrafo

El retoque fotolitográfico: su naturaleza.—Forma de realizarlo.—El retoque sobre negativos y sobre positivos.—Copias: su desarrollo.—Copias directas y copias por inversión.—El retoque químico y con veladuras.—Afiches tramados.—Selecciones partiendo de clisés de fotograbado.—Las matrices litográficas derivadas de planchas de músisa.—Matrices de metales yuxtapuestos.—Chapas bimetálicas.—El mercurio y la mercuriografía.—Copia de piedras.

Huecograbador

Reproducción y retoque: placas y películas.—Los productos químicos.—Precauciones en su empleo.—Clases de originales.—La iluminación y el tiempo de exposición.—Aparatos de medida.—Aparatos de reproducción y sus clases.—El trabajo con los aparatos de reproducción.—El trabajo de laboratorio.—El retoque y sus clases: manual, fotográfico y electrónico.—Densitometría.—Ejecución de clisés para la impresión en colores.—La luz y el color.—Principio de la tricomía.—Enmascaramiento y sus clases.

Imposición y montaje de formas: la imposición y los trazados.—Obtención de pruebas de texto.—La confección o montaje.

El papel pigmento.—La sensibilización del papel pigmento.—La trama en el huecograbado.—La copia sobre el papel pigmento.—La iluminación.—El aplicado del papel pigmento y sus clases.—El aplicado de trabajos en color.—El desarrollo de la reserva de gelatina.—Recubrimientos y reservas.—El grabado: el proceso del grabado. Métodos especiales.—La preparación y mediación de los baños de percloruro de hierro.—Los factores que influyen en el grabado.

La impresión en huecograbado.—Las máquinas y sus clases. Elementos de las máquinas de imprimir.—El papel. Las tintas.—Control de la impresión.

Cobreado, pulido, cromado y retoque de planchas y cilindros.

Retocador fotomecánico

Retoque mecánico.—Difuminos.—Polvos y pastas abrasivas.—Raspados.—Retoque por el reverso.—Negativos deteriorados.—Negativos miniatura.

Aplicación sobre temas gráficos.—La figura.—El detalle en las cabezas.—Ojos y cabello.—El ropaje o paisajes y marinas.—Nubes, etc. Prácticas sobre los distintos casos.

Restauración de fotos estropeadas.—Manchas.—Gotas de agua.—Negativos viejos.—Restauración de copias.

Reproducción.—De fotos o dibujos originales.—Reproducción de imágenes impresas.—Características y técnica adecuada en cada caso.—El «moaré».—Maneras de evitarlo o corregirlo.

Retoque con aerógrafo.—Aerógrafos y compresores.—Colores para aerografía.—Graduación de los tonos.—Reservas y plantillas.—Su preparación y empleo.—Plantillas múltiples.—Corrección de errores.

Fotomecánica.—Retoque aplicado al fotograbado, offset, fototipia y huecograbado.—Retoque de negativos y positivos para impresión en una tinta.—Retoque de negativos y positivos para color por interpretación, por selección normal y por selección hecha electrónicamente.—Desintometría.

Fotógrafo

Sistemas fundamentales de la impresión.—Tipográfico, planográfico y en hueco. Función de la fotografía en los mismos.

El original.—Conocimiento de los originales, preparación de éstos para la reproducción. Escalas de reducción, testigos de referencia.

El clisé.—Características más destacadas del clisé fotográfico en sus diversas modalidades, línea o trazo, media tinta o directo, bicolor, tricomía.

Cualidades profesionales.—Introducción en el estudio de las técnicas de la reproducción. Disciplina profesional ante los métodos de trabajo.

Materias primas.—Función de cada producto en su fórmula y función de cada fórmula en todo proceso fotográfico.

La cámara de reproducción.—Estudio comentado de los modelos de cámaras y accesorios empleados en la técnica de la reproducción.

Enfoque.—Racionalización de las operaciones de enfoque y puesta a punto en relación con los diversos elementos que participan en esta fase.

Objetivo.—Foco, luminosidad y profundidad de campo. El objetivo anastigmático y apocromático en la reproducción.

Iluminación.—Ventajas e inconvenientes de las diferentes fuentes de luz en la reproducción. Influencias de la composición espectral en la copia. Flash electrónico.

Exposición.—Estudio razonado de los factores que intervienen en la exposición. Relaciones entre estos factores. Recursos especiales de reproducción.

El clisé de línea.—Casos completos de reproducción de trabajos de línea y recursos propios en cada uno de ellos. Copia por reflexión.

Clisés de medias tintas.—La reproducción tramada directa indirecta, partiendo de negativos de tono continuo, y con empleo de tramas de contacto.

La trama.—Normas racionales sobre el correcto empleo de las tramas.—Lineaturas y diafragmas especiales.—Recursos en la reproducción con trama de contacto.

Tricomía.—Materiales sensibles y filtros en el análisis tricrómico. Selección tricrómica directa e indirecta. Cuatricomía.

Enmascarado.—Función básica del enmascarado en la corrección de trabajos en negro y color. Estudio y práctica de las diversas técnicas conocidas.

Rama de impresión

Impresión tipográfica

La celulosa; estado natural; obtención; propiedades.—Industria del papel.

El papel pergamino, la tela, el corcho y los papeles secantes, porosos, transparentes: sus características y proceso de la impresión en dichos materiales.—Los grabados; su nivelación y arreglo.—Procedimiento de marcado.—El cilindro, su revestimiento.

La guillotina y la cizalla; sus elementos.

Registro.—Los rodillos: sistemas de fundición; su nivelación en la máquina.—Las tintas.—Sus diversas clases. Tintas con secante y barnices.—Los colores.—Mezclas aditivas de colores.—Colores primarios.—Determinación de un color en función otros tres.—Diagrama cromático.—Mezclas sustractivas de colores.—Tricomía y cuatricomía.

Estado; relieve y falso relieve; troquelado.

Estudio de la máquina y de los elementos que la integran.

Impresión planográfica

La celulosa; estado natural; obtención; propiedades.—Industria del papel.

La impresión en offset.—Rotativas offset.—Cilindros y rodillos.—Sistemas de alimentación de papel.—Registro y marginado automático.—Tintero.—Preparación de la tinta y entintado.—Clases de tintas.—Tirada y control de la impresión.—Barnices y secantes.—Las planchas de offset.—El caucho y sus tipos.—Los rodillos y sus distintas funciones.

Impresión fototípica.—Descripción de la prensa planográfica.—Rodillos de pasta y rodillos de piel.—Composición de las tintas para fototipia y su empleo.—Control durante la tirada.—Papel empleado en la fototipia.—Influencia de las condiciones atmosféricas en la tirada.—Importancia del control en la humedad.—Empleo de textos y composición tipográfica.—Sistemas de registro y su control durante la impresión.—Impresión fototípica policroma.

Impresión de grabado en hueco

La celulosa; estado natural; obtención; propiedades.—Industria del papel.

Repaso de los conocimientos adquiridos en el curso anterior.—Las máquinas de pliegos.—Máquinas de planchas y máquinas de cilindros: sus velocidades.—La impresión: su calidad.—Características especiales de las máquinas de planchas.—Los cilindros y heliograbado.—Tipos de máquinas de pliegos: montaje y puesta en marcha. Las máquinas rotativas.—Perforado y embobinado del papel.—La salida.—Plegado, cruzado y cortado.—Rotativas multicolores, mixtas y especiales: su montaje y puesta en marcha.

Las tintas.—Su fabricación y composición.—Propiedades de las tintas de heliograbado.—Diversos tipos.—Adaptación de las tintas al papel, al grabado y a las máquinas.

Disolventes y sus clase.—Recuperación de disolventes.—Corrección de pruebas al iniciar la tirada.—Control sobre calidad de papel.—Defectos de entintaje.—Limpieza: la racleta o cuchilla.—Copias extrañas.—Desgaste de planchas y cilindros.

La imposición en colores: sus defectos y corrección; el registro.—Control visual y control electrónico.—Corrección y retoques de planchas y cilindros.—Atenuación o supresión de las partes impresoras.—Aumentos en la profundidad de la talla.—Grabado, procedimiento Elbo.

Grabador artístico

Grabado tipográfico en metal.—Su técnica.—Herramientasll sus propiedades y características.—Precauciones en su manejo.—Máquinas auxiliares de grabador.—Rotulación.—Estudio de las características de los diferentes estilos y familiar.—Ornamentación y estilos.—Hierros para dorar.—Láminas e iniciales.—Orlas y viñetas.

Otros grabados en metal.—Grabados de troqueles en alto y bajo relieve.—Marcas de agua.—Sistemas de estampación en volante.

El reporte.—Función y objeto.—Tintas, papeles y otros elementos.—Montaje en relieve.—Diferentes clases de reporte.—La impresión en offset.—Su teoría y adaptación a los diferentes tipos de máquina.—Rotativas offset.—Sus elementos.—Preparación de la tinta.—Líquido mojador y su composición.—Impresión.—Refuerzos y debilitaciones.—Correcciones en la plancha.—Variaciones del registro.—Causas y remedios.

Exceso de contraste.—Aspectos planos, arrugas y otros defectos.—Formas de evitarlos.

Desmontado de la plancha, limpieza y preparación para su almacenado.—Condiciones en que debe quedar una máquina al finalizar un trabajo.

Tintas para el offset.—Características.—Barnices y secantes.

El caucho y sus tipos.—Características, precauciones y conservación.

Las planchas de offset.

El papel.—Clases y características.

Los rodillos; sus clases.—Sus distintas funciones.

Confección de presupuestos.

Ornamentación.—Ordenes y estilos.—Fondos.

La heráldica.—Origen del blasón.—Insignias y ornamentos.—Orígenes de los nombres.—Formación de los escudos de armas.

Colores de los blasones, esmaltes y metales y formas de representarlos.—Coronas y morteros.—Yelmos y celadas.—Cimeras.—Lambrequines. — Encomiendas.—Collares.—Banderas y divisas.

Autógrafos. Signaturas y rúbricas.

Conocimientos generales sobre Mitología.—La Mitología oriental y occidental.

La talla dulce.

El aguafuerte.—Características y sus diferentes técnicas.—Preparación de las planchas.

El agua tinta.—Barniz blando.—Grabado al humo o Mezzotinta.—Punta seca.—La ruleta y sus aplicaciones.—Accidentes en el proceso del trabajo.—Retoques.—Borraduras.—Enmiendas y correcciones.—Restauración de planchas y estampas.

La estampación calcográfica en una o varias tintas.—Trabajos con buril y al agua fuerte.

Conceptos generales sobre la composición.—Estudio de los primitivos documentos. — Documentos de valor. — Impresiones más adecuadas para su composición.—Garantías.—Efectos timbrados.—Sellos.—Sus modalidades.

Protección de los originales. — Baños electrolíticos. — Temples. — Reproducciones. — Reproducción de originales por electrolisis.—Reproducción mecánica.—Reproducción fotomecánica.—Reportes.

Encuadernador

Tratamiento de aguas naturales.—Influencia de las diversas sales y sustancias disueltas en el agua, con especial aplicación a los materiales de encuadernar.—Influencia de las mismas en la tintura y estampado de telas y pieles.

Elementos y compuestos químicos para el tratamiento industrial de pieles.

Curtidos. Propiedades y métodos de fabricación.—Los productos de destilación de la hulla empleados en la fabricación de materias colorantes.

Otros productos colorantes y decolorantes.—Alcoholes y su influencia en el teñido de pieles.

Encuadernación de lujo.—Gofrado; el estezado: sus técnicas y aplicación.—Dorado a volante o prensa de dorar. Composición, ornamentación, ornamentación de lomos y tapas a volante.—Tipos de letra y nomenclatura.—Viñe-

tas, planchas, anagramas, hilos, cantoneras, adornos, etc. Fijación del molde.—El mosaico, sus técnicas y aplicación. El relieve: preparación de los moldes.—Preparación de las películas y el oro.—Preparación del mordiente para que fije el oro.—Dorado al volante sobre terciopelo, sedas y otros tejidos, su técnica.—Dorado de los cortes de los libros.—Utiles a emplear para el preparado de los cortes.—Fijación del oro y bruñido de los cortes.—Gofrado: sus tipos.—Dibujos para el gofrado.—Cincelado de los cortes de los libros: su técnica.—Realización y coloreado en el cincelado de los cortes de los libros.—Técnica de dorado a mano; tipos de letra; nomenclatura.—Cajetines, distribución de los tipos de letra.—Paletas para el dorado, florones, cantoneras, etc.—Composición de títulos para los lomos.—Calorías.—Distribución del título y autor.—Distintos tipos de ornamentación de los libros con nervios y sin ellos.—Estudios de los temples en el dorado.—Técnica del cuajado de los lomos.—Realización de diseños y ejecución.—Dorado de contratapas y tapas.—Decoración con ruedas y hierros sueltos.—El mosaico; su preparación y fijación.—Estilos diversos de encuadernación.—Croquis y trazado de los mismos.—Conservación y restauración de libros. Limpieza de libros antiguos.—Cálculo de presupuestos.

DIBUJO

(Cuatro horas semanales)

Ramas de composición tipográfica y de impresión

Dibujo de figura.—Dibujo a mano alzada.—Diseño y siluetas.—Bocetos de cabeceras, iniciales, colofones, etc.—Croquización de páginas tipográficas.—Conocimiento de los estilos artísticos.—Bocetos de cubiertas y portadas.—Proyectos.

Rama de fotomecánica

Dibujo aplicado al fotograbado de línea y media tinta huecograbado y al hueco offset.—Dibujo comercial.—De ilustración y publicitario.—Fotogenia y antifotogenia de los colores.—Técnica del aerógrafo.—Ejercicios de síntesis polícroma.—Conocimiento de los estilos artísticos.

Grabador artístico

Dibujo aplicado a la xilografía.—Calcos.—Técnica de la xilografía del color.—Rotulación.—Ornamentación y estilos. Plantillas.—Láminas e iniciales.—Orlas y viñetas.—Calcografía litográfica.—Dibujo litográfico de lápiz y de tinta.—Lavado o aguado litográfico.—Rotulación litográfica.—Heráldica. Reporte. Diferentes clases de reporte.—Preparación y forma del dibujo calcográfico.—Obtención de los calcos.—Rotulación calcográfica.—Estilos y facetas. Estudio del color.—Espectro solar. Ornamentación.—Ordenes y estilos. Insignias y ornamentados.—Escudos de armas.—Documentos de valor.—Efectos timbrados.—Sellos.

Encuadernador

Dibujo de composición de elementos decorativos.—Orlas en sus distintos estilos.—Proyectos de encuadernaciones en los diferentes estilos a lápiz y pluma. Dibujo a plumilla de elementos decorativos. — Técnica del colorido. — Aguada y acuarela.

PRACTICAS DE TALLER

(Diecinueve horas semanales)

Rama de composición tipográfica

Composición manual

Compaginación.—Remendería.—Composición de estados. Composición de cabeceras, encabezamientos de cuadros y estados.—Composición de cuadros o tablas.—Composición de gráficos.—Composición con líneas curvas y ángulos.—Uso del cuadrante.—Composición de tarjetas postales, tarjetas comerciales, saludas, memorándums y volantes.—Composición de cartas, contratos, circulares y oficios.—Composición de sobres, facturas, extractos de cuentas, etcétera.—Composición de talonarios, recibos, cheques y letras de cambio.—Etiquetas, catálogos, prospectos y listas de precios.—Acciones y obligaciones, calendarios, almanaques y agendas.—Trabajos de fantasía.—Cubiertas de libros.—Anuncios en periódicos y revistas.—Carteles.—Composición de fondos. — Contramoldes. — Corrección de pruebas.

Composición mecánica linotipista

Recapitulación de las prácticas realizadas en el curso anterior.

Ejercicios de aplicación del «Noniotipómetros» y lineómetros de menos linotípicos.—Prácticas sobre tabulación. Ejercicios de aplicación.—Ejercicios sobre revisión y preparación de originales.—Ejercicios sobre nomenclatura y diferenciación de los mecanismos de la máquina y descripción elemental de su función en la transmisión y transformación de movimientos.—Prácticas sobre averías más corrientes y modo de remediarlas.

Composición mecánica monotipista

Recapitulación de las prácticas realizadas en el curso anterior.

Prácticas sobre tabulación.—Ejercicios de aplicación.—Ejercicios sobre revisión y reparación de originales.—Ejercicios sobre nomenclatura y diferenciación de los mecanismos de la máquina y descripción elemental de su función en la transmisión y transformación de movimientos. Prácticas sobre averías elementales más corrientes y modo de remediarlas.

Rama de fotomecánica

Fotograbador

Prácticas de grabado de directo en sus distintas modalidades.—Obtención de pruebas: en negro y color.—Grabado de directo: en bicolor, tricolor y cuatricomía.—Ejecución de clisés para impresión en rotativa.—Montaje de grabados.—Instalación y desmontaje de aparatos y accesorios de fotograbado. Y reparación de las averías más frecuentes y elementales.—Conocimiento de las modernas máquinas de fotograbado.

Fotolitógrafo

Prácticas de retoque fotolitográfico sobre negativos y positivos.—Copia directa o por inversión.—Retoque químico y con veladuras.—Afiches tramados.—Selecciones partiendo dé clisé fotograbado.—Matrices litográficas partiendo de planchas de música.—Matrices formadas de metales yuxtapuestos.—Planchas bimetálicas y trimetálicas. Mercuriografía.—Copia de piedras.

Huecograbador

Ejecución de clisés para la impresión en color.—Tricomía.—Cuatricomía.—Bicromía por interpretación.—La fotoselección.—El retoque.—Técnicas del enmascarado.—Reproducción de originales opacos.—Reproducción de transparencias (diapositivas) en color.—Diapositivas del enmascarado con emulsiones múltiples estratificadas.—La selección y el revelado electrónico.—Superposición de películas coloreadas.—Obtención de positivos de textos por procedimieintos fotográficos y electrónicos.—Montaje de formas en color.—Copia de la trama y de los positivos por procedimientos especiales.—Aplicado del papel pigmento a máquina.—Desarrollo y protección de planchas y cilindros.

Retocador

Precauciones y tratado de positivos y negativos.—Placas.—Películas, filtros y papeles.—Objetivos.—Tratamien-

to químico.—Retoque y tapado de puntos en el negativo. Rebajado y refuerzo.—Retoque mecánico.—Difuminos.—Polvos y pastas abrasivas.—Raspados.—Retoque por el reverso.—Negativos deteriorados.—Negativos miniatura.—Ampliación sobre temas gráficos: la figura.—El detalle en las cabezas: ojos y cabello. Ropaje.—Paisajes y marinas. Nubes, etc.—Prácticas sobre casos concretos.—Restauración de fotos estropeadas.—Manchas, gotas de agua.—Negativos viejos.—Restauración de copias.

Retoque industrial.—Reproducción de fotos o dibujos originales y reproducción de imágenes impresas.—Características y técnica adecuada a cada caso.—El «moaré».—Maneras de evitarlo y corregirlo.

Aerografía.—Aerógrafos y compresores.—Colores para aerografía.—Graduación de los tonos.—Reservas y plantillas.—Su preparación y empleo.—Plantillas múltiples.—Corrección de errores.

Retoque Artes Gráficas.—Idea general sobre las Artes Gráficas y los procedimieintos fotomecánicos de reproducción.—Fotograbado.—Offset y huecograbado.—Sus características y diferencias.

Fotógrafo

Función de los cuerpos químicos en las fórmulas fotográficas y de las fórmulas en cada proceso.—Normalización de las fases de enfoque y puesta a tamaño de los originales en la cámara.—Conocimiento del objetivo fotográfico.—El flash electrónico en la reproducción.—Métodos y recursos en la reproducción de trabajos de línea y tramados.—Copia por reflexión, contacto y transparencia.—La trama de contacto en combinación con clisés de tono continuo.—Prácticas de desintometría.—La selección tricrómica en sus diversas modalidades.—Cuatricomia.. Técnica de corrección cromática por enmascarado.

RAMA DE IMPRESIÓN

Impresión tipográfica

Marcado y arreglo de trabajos especiales con papel pergamino, tela, secante, poroso, transparente, corcho, etc. Impresión con tintas metálicas y con purpurinas.—Recortes sencillos.—Nivelación de grabados.—Arreglo de impresos con ilustraciones.—Manejo de la guillotina y la cizalla.—Marcado con punturas.—Casados regular e irregular.—Revestimiento del cilindro.

Registro y arreglo.—Nivelación de los rodillos.—Fundición de rodillos.—Preparación y batido de tinta, con o sin secante y barniz.—Retiración de pliegos.—Recorte manual y mecánico.—Impresión de estados.—Impresión a varios colores.—Impresión de carteles.—Arreglo e impresión de fondos.—Relieve y falso relieve.—Troquelado.—Mezclas de colores para conseguir uno determinado.—Impresión de bicromías, tricomías y cuatricomías.—Bitones. Montado y desmontado de una máquina.

Impresión planográfica

El offset.—Tipos de máquinas offset.—Descripción y estudio esquiemático de sus componentes.—Preparación de las mismas para la tirada.—Colocación de la plancha, del caucho.—Nivelación de las presiones.—Diferentes clases de rodillos.—Nivelación de éstos sobre la planta.—Dispositivo de registro.—Tiraje a un color.—Mezclas activas de colores.—Colores primarios.—Determinación de un color en función de otros tres.—Diagrama cromático.—Mezclas sustractivas de colores.—Tiraje a varios colores.—Orden de progresión de la tirada de los mismos.—Alteraciones del registro en la tirada.—Sus diferentes causas y correcciones.—Conservación del caucho, de las planchas y de los rodillos. Engrasado y debilitación del reporte durante la tirada, sus diferentes causas y sus correcciones.—Precauciones a adoptar en evitación de posibles accidentes personales y materiales.

Estudio de los dispositivos de la prensa, fototípicos y sus diferentes piezas.—Preparación de las tintas y sus mezclas para la obtención de distintos tonos.—Empleo de la glicerina.—Mantenimientos de la imagen.—Preparación y corte de papel en las tiradas.—Ediciones de una o más tintas.—Tiradas de tricomías.—Máquinas actuales de impresión y nuevas fórmulas para el endurecimiento de la gelatina.—Conservación y limpieza de la prensa.—Presupuestos de taller.

Impresión de grabado en hueco

Recorrido y embobinado del papel para máquinas rotativas.—Planchas.—Defectos de entintaje.—Defectos de la limpieza de la recleta.—Desgaste de las planchas y cilindros.—Anomalías en la impresión.—Registro.—Control visual y control electrónico.—Corrección en las planchas y cilindros grabados.—Retoques generales.—Alteraciones o impresión de las partes impresas.—Regrabado.—Procedimiento Elbo.—Las tintas.—Mezclas aditivas de colores.—Colores primarios.—Determinación de un color en función de otros tres.—Diagrama cromático.—Mezclas sustractivas de colores.—Adaptación de las tintas al papel, al grabado y a las máquinas.—Disolventes para las tintas.—Recuperación de disolventes.

GRABADOR ARTISTICO

Ejercicios de rotulación con los diferentes estilos y familias.—Confección de orlas y viñetas sencillas.

Prácticas de grabado de troqueles.

Correcciones en las planchas offset para introducir refuerzos y evitar debilitaciones.—Correcciones de otros defectos.

Desmontado de la plancha; limpieza y preparación.

Práctica de talla dulce.

Ejercicios de grabado al agua fuerte, progresivamente graduados.—Grabados al humo y a punta seca.—Restauración de planchas y estampas.

Prácticas de baños electrolíticos y reproducción de originales por este sistema.—Ejercicios de reproducción mecánica.

ENCUADERNADOR

Encuadernaciones de lujo en toda su amplitud. Gofrado, estezado, dorado a volante en todas sus modalidades, mosaico a volante, relieve a volante, dorando sobre terciopelo y sedas. Dorado de los cortes de los libros y bruñido gofrado de los cortes y cincelado, realización de los distintos dibujos. Técnica del dorado a mano, rotulado, decorado de lomos, cuajado de lomos, dorado de tapas y contratapas, estuio de los temples, el mosaico en la encuadernación manual. Estilos de encuadernación españoles, franceses, italianos, alemanes, modernos. Restauración de libros antiguos.—Encuadernación en pergamino.

LENGUAS

LENGUA ESPAÑOLA

(Tres horas semanales)

Redacción y lectura

Historia de la lengua:

Lenguas prerromanas de la Península Ibérica.—El vasco.

Las lenguas indoeuropeas y el latín.—Características esenciales de la lengua latina.

La lengua de Roma en España.

Principales lenguas románicas.

Historia externa del castellano hasta el siglo XVI.—Breves nociones sobre los cambios característicos del castellano.

El español durante los siglos XVI, XVII y XVIII.—Generalidades sobre los principales estilos literatios.

El español, lengua nacional.

La riqueza idiomática de España.—Lenguas regionales

españolas en la actualidad: nociones elementales de sus características lingüísticas y de sus peculiaridades fonéticas.

El español como vínculo espiritual y cultural de los pueblos hispánicos.

Conocimiento elemental de vocabulario francés, inglés y latín.

Literatura:

Exposición esquemática de las principales épocas y de las figuras cimeras de la literatura universal y española, desde Cervantes hasta nuestros días.

Lectura:

1. Cervantes: Novelas ejemplares («Rinconete y Cortadillo», principio).
2. Antonio Sevillano: «Epístola moral a Fabio».
3. Gracián: «El héroe» (primor V, «Gusto relevante»); «El Criticón» (tercera parte, crisis XI).
4. N. F. de Moratín y Leandro F. de Moratín: «Fiesta de toros en Madrid» y «La comedia nueva» (acto I, escena IV).
5. Zorrilla: «El zapatero y el rey» (segunda parte, finales) y leyenda «A buen juez, mejor testigo».
6. Pedro Antonio de Alarcón: «Historietas nacionales («El carbonero alcalde o Dos retratos»).
7. Rubén Darío y Amado Nervo: del primero, «Letanías de nuestro señor Don Quijote» y «Marcha triunfal». De Nervo: «Elevación "en paz", espacio y tiempo».
8. Ricardo Palma: «Tradiciones peruanas» («La gruta de las maravillas» y «Un señor de muchos pergaminos»).
9. Menéndez Pelayo: «Epílogo de la historia de los heterodoxos españoles».
10. Juan Ramón Jiménez: Pastorales («Ya están ahí las carretas»), Balada de primavera («Mañana de la Cruz»), Soledad sonora («Agua honda y dormida»), Canciones («Canción de invierno»), Eternidades («Poesía»), Platero y yo (X, «Angelus»; XIII, «Golondrinas»; XXXVI, «Mi vaquerillo»).

GEOGRAFIA E HISTORIA

(Una hora semanal)

Geografia economica

Campo actual de la Geoeconomía; sus bases científicas y utilidad.

Los mercados de materias primas.—Ofertas y demandas.

La economía española: producciones crematística y de cobertura.—El comercio internacional.

España: sus elementos peninsulares y extrapeninsulares.

Las grandes zonas del relieve español; su valor geográfico y minero-industrial.—Zonas agrícolas y ganaderas.

Geología de España.—El mapa nacional topográfico y geológico.

Geografía del dinero en España.—La Banca.

Demografía nacional.—El éxodo rural.—La industrialización de las ciudades.

El «habitat» minero e industrial; las funciones de nuestras grandes ciudades.

Estudio de las regiones industriales de España.—Vías de comunicación.

El I. N. I.; necesidades a las que atiende.

El carbón en España y en el mundo.

El mineral de hierro.—La siderometalurgia.

Los minerales metálicos no ferrosos.

Los minerales no metálicos.

Nuevas fuentes de energía.—La energía atómica.

El petróleo y los gases naturales.

Cuencas hidrográficas de la Península.—La energía hidroeléctrica en España.

Industrias del cemento, cerámica y vidrio.

Industrias de transformados metálicos y material eléctrico.

Industrias para la comunicación y el transporte.

Industrias de guerra.

Azúcares y alcoholes.

Fertilizantes.

Industrias alimenticias.

Los bosques.—Sus productos.—El caucho.

La celulosa y el papel.—Las artes gráficas y del libro.

El cuero y el calzado.

Industrias químicas.

Industrias textiles.

Artesanía e industrias de lujo.

Clasificación de los pueblos del mundo según su estado industrial, estado de España.

La industrialización del campo español, sus bases geográficas.

La balanza comercial de España, la de pagos.

SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ORGANIZACION INDUSTRIAL

(Una hora semanal)

Organizació laboral y relaciones humanas

La organización industrial a través de los tiempos.

Distintas clases de empresas y sus características.

Función social de las empresas y colaboración entre éstas y sus trabajadores.

La organización laboral de la empresa.

La jerarquía, la disciplina y la competencia profesional.

Las distintas jerarquías y categorías en el trabajo y su cometido.

La selección y la formación del personal.

La organización interna técnico-administrativa de las empresas.

La organización de los talleres y del proceso de fabricación.

Control de materiales, de tiempos y de mano de obra.

Control de fabricación y de los productos.

Productividad.—Consideraciones generales.

Sistemas de salarios con incentivos.

Evolución de las relaciones humanas en el mundo industrial.

Los mandos y subordinados.—Sus relaciones.

El trabajo en equipo.

Modo de atender los problemas humanos en la empresa.

El hombre y la empresa como elementos de la sociedad.

Las relaciones humanas, el bienestar y la paz social.

Legislación industrial: visión de conjunto.

RELIGION

(Una hora semanal)

Dogma

Preliminares.—Quién soy yo.—Qué es el hombre. De dónde vengo.—Adónde voy. Concepto de Religión.—El hecho religioso. Necesidad de la religión. La religión cristiana. Quién es Jesucristo. Doctrina cristiana: sus partes (dogma, moral y vida sobrenatural).

Existencia de Dios.—Nos la enseña la fe. Nos la demuestran la existencia del mundo, el orden del universo, la historia de todos los pueblos. Quién es Dios.

Unidad y Trinidad de Dios.—Concepto de misterio. Misterios naturales y sobrenaturales. El misterio de la Santísima Trinidad revelado por Jesucristo; manifestado visiblemente en el Evangelio.

Atributos divinos.—Omnipotencia de Dios. Concepto de milagro (Jesús obró muchos milagros: en la Iglesia siempre se han producido milagros). Eternidad de Dios. Inmensidad de Dios (presencia de Dios). Sabiduría, bondad y justicia de Dios. Providencia de Dios.

La creación.—1.° Creación de los ángeles. Angeles y demonios. El Angel Custodio. Concepto de tentación. 2.° Creación del mundo. 3.° Creación del hombre. El hombre

en el Paraíso. Qué es el hombre.—Concepto del alma. Fin del hombre.

Pecado original.—Qué se entiende por pecado original. Concepto de pecado. Sus clases. Estado de gracia y estado de pecado. Consecuencias del pecado original (en Adán y en su descendencia).

La Redención.—Necesidad. Encarnación del Verbo. Jesucristo, Dios y hombre verdadero. Cómo obró la Redención. Muerte y sepultura de Cristo. Por qué quiso padecer tanto. Resurrección y Ascensión.

El Supremo Juez.—Juez, juzgar, juicio. Defecto e insuficiencia del juicio humano.—El juicio de Dios. Juicio particular y juicio universal. Las dos sentencias.

La Madre de Dios.—Quién es María Santísima. Inmaculada Concepción. Madre de Dios. Virgen Santísima. Madre de todos los hombres. Asunción a los cielos. Devoción a María. Medios prácticos.

El Espíritu Santo.—Quién es el Espíritu Santo. Cómo se ha manifestado a los hombres. Qué relación tienen los cristianos y el Espíritu Santo. Qué sentido tienen las palabras de San Pablo: «¿No sabéis que vuestros cuerpos son templos del Espíritu Santo?».

La Iglesia Católica.—Qué se entiende por iglesia. Quién la fundó. Señales o notas que le dió. Cuántas iglesias hay. Cuál es la verdadera y cuáles no (idea del protestantismo: Lutero, Calvino, Enrique VIII: estado actual del protestantismo). Qué significa la frase: «Fuera de la Iglesia Católica no hay salvación».

El Papa.—Quién es el jefe de la Iglesia. Poderes de la Iglesia. Concepto de la infalibilidad pontificia.

Perdón de los pecados.—Gravedad del pecado mortal. Misericordia de Dios. Poder dado a la Iglesia. Quién puede perdonar los pecados. Condiciones para obtener el perdón. Estado lastimoso del alma en pecado mortal.

Los novísimos.—Muerte. Juicio. Resurrección de los muertos. Infierno. Gloria. Limbo. El Purgatorio.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

MATEMATICAS

Estos cursos tendrán un carácter marcadamente instrumental, sin olvidar por ello el aspecto formativo que toda enseñanza lleva consigo. La matemática para el especialista como para el técnico, es, ante todo, un instrumento, es decir, un medio y no un fin. Los ejemplos y las aplicaciones primarán, por tanto, sobre las elucubraciones teóricas.

Pero ello no excluye que la enseñanza matemática, aun para las Escuelas de Formación Profesional Industrial, pueda ser también educativa, al mismo tiempo que utilitaria. El valor educativo de tal enseñanza radicará en los métodos didácticos empleados, más que en el contenido de los programas en sí. Tal finalidad educativa se alcanzará si, tomando pie de los ejemplos y de las aplicaciones, se procura que el alumno se interese, por propia iniciativa, en ascender por sí mismo a los principios y puntos de vista generales, evitando de esta suerte que la enseñanza se convierta en un puro recetario inconexo de fórmulas de difícil memorización.

Toda teoría deberá, pues, iniciarse con el estudio de problemas y situaciones concretas, arrancados, a ser posible, de la propia vida y, especialmente, del taller donde se desenvuelve la vida del obrero. Así, por ejemplo, el problema concreto del acoplamiento de engranajes para conseguir una relación aproximada de velocidades, cuando no se dispone de ruedas dentadas del número preciso de dientes para logra la exactitud, servirá de fracciones continuas y sus reducidas. Cualquier problema laboral, comercial o industrial, de carácter lineal podrá servir de base para la iniciación a la teoría de ecuaciones. Los utensilios utilizados en el taller, así como los movimientos de las máquinas podrán servir de comentario básico para el desarrollo de los conceptos de la geometría del espacio. Cualquier problema relativo a instalaciones eléctricas de enlace entre la planta baja de un edificio y los pisos sucesivos puede ilustrar la necesidad de habilitar fórmulas generales para expresar el término general y la suma de varios términos de una progresión aritmética, etcétera.

Conviene que todos los datos numéricos, tanto los relativos a medidas de cotizaciones, precios, dimensiones, etc., sean sacados auténticamente de la vida particular y del taller.

No deben congestionarse de razonamientos deductivos los principios de la geometría del espacio relativos a posiciones de rectas y de planos. Sin que ello signifique su supresión absoluta, es preferible, en todo caso, el cultivo en el alumno de la intución espacial directa, a las sutilezas deductivas. Se aprovecharán las nociones de geometría del espacio para justificar los fundamentos geométricos de los croquis y de los planos manejados en el taller, de acuerdo con la clase de dibujo.

No conviene sobrecargar en demasía el cálculo literal. Bastarán los conocimientos indispensables para el manejo ulterior de ecuaciones literales, transformaciones de las fórmulas trigonométricas, de las fórmulas usadas en Física, etc. Se alternarán los ejercicios de carácter numérico con los de carácter literal, metodizando las dificultades de planteamiento y discusión.

Se procurará que el alumno adquiera desenvoltura y seguridad en el manejo de tablas trigonométricas, lo mismo que logarítmicas. Para sus necesidades de exactitud no es preciso que tales tablas den muchas cifras decimales.

CIENCIAS

La enseñanza de unas disciplinas que tan directamente versan sobre la realidad, como son la Física y la Química, materias que comprenden los cuestionarios de Ciencias, ha de hacerse ponderando adecuadamente la parte teórica y la experimental; si se menosprecia la primera, la enseñanza sufrirá en lo que aquellas disciplinas tienen de ciencia; si se prescinde de lo segundo, la enseñanza sufrirá en lo que aquellas Ciencias tienen de operantes sobre la realidad.

Dado el carácter inmeditamente utilitario que tienen los estudios de Formación Profesional Industrial, la enseñanza de la Física y de la Química debe tener en ellos un carácter eminentemente experimental, pero de ningún modo puede prescindirse de la teoría correspondiente, que, aunque expuesta elementalmente, constituye la base ineludible para que el alumno adquiera un auténtico conocimiento científico, siempre fértil y, desde luego, más útil que la exclusiva destreza rutinaria experimental.

La clase que pudiéramos llamar teórica no puede quedar reducida a un monólogo del profesor, es preciso que los alumnos, hábilmente conducidos por aquél, tomen parte activa en su desarrollo.

Los trabajos prácticos de los alumnos no deben permanecer como yuxtapuestos al curso, sino fundidos con él, de tal forma que no haya razón para demorarlos; antes bien, mejor sería retrasar el comienzo de la explicación teórica hasta que los trabajos prácticos hubiesen dado materia, que proceder al contrario.

Los alumnos realizarán sus trabajos por equipos de a dos, anotando cada alumno en su cuaderno de laboratorio una descripción meticulosa de la práctica realizada.

Se procurará que cada trabajo tenga una fase cuantitativa; de esta forma, el alumno adquiere el hábito de poner atención en la realización de medidas y el profesor puede comparar fácilmente los trabajos de distintos equipos.

Nunca se puede aducir como razón para que los alumnos no hagan prácticas la carencia de material; la verdad es que se pueden realizar gran número de trabajos prácticos muy instructivos y muy científicos con materiales corrientes y baratos, no fabricados exprofeso para enseñar Física y Química.

La realización de problemas muy reales será excelente ocasión para que los alumnos reflexionen sobre los estudios, ordenen y relacionen sus ideas y se acostumbren a operar con unidades.

TECNOLOGIA

Durante el primer curso se impartirán las enseñanzas que bajo la rúbrica de Tecnología general figuran en los cuestionarios, ya que se considera imprescindible que en este primer año los futuros oficiales de Artes Gráficas conozcan, aunque sea en forma elemental, las distintas especialidades que se integran en las denominadas artes del libro, sin perjuicio de aquella que hayan escogido dentro de las diversas que figuran en estos estudios del grado de aprendizaje industrial. Así, pues, durante este primer curso se desarrollará íntegramente el programa sea cualquiera la especialidad que el alumno pretenda seguir. A partir del segundo curso las clases de Tecnología se impartirán específicamente para cada una de las especialidades en que se dividen las diversas Ramas.

El profesor tendrá presente que las clases de Tecnología tienen por objeto proporcionar a los alumnos los conocimientos básicos de la técnica de su profesión, por cuyo motivo habrá de evitar se impartan con un carácter excesivamente teórico. Estas enseñanzas han de conjugarse íntimamente con las prácticas de taller, por lo tanto, los programas de ambas materias se redactarán conjuntamente por los respectivos profesores. En aplicación de este criterio, los alumnos, a medida que vayan realizando los ejercicios prácticos, describirán el proceso del trabajo que ejecutaron y los elementos de los que hicieron uso.

Si lo consideran conveniente, podrán trasladar al aula los aparatos, piezas o mecanismos, caso de ser posible, a que se refiere la lección o dictar las explicaciones en el mismo taller.

Las materias de los cuestionarios se distribuirán al iniciar el curso, entre los meses lectivos, realizándose exámenes periódicos, a fin de facilitar el control de los alumnos.

DIBUJO

Las enseñanzas de Dibujo son comunes a todas las especialidades durante los cursos primero y segundo, y en el tercer año se divide el cuestionario, recogiendo, con igual contenido la Rama de Composición Tipográfica y de Impresión, independientemente de la de Fotomecánica y de las especialidades de Grabador Artístico y Encuadernador.

El cuestionario de primer curso comprende los conocimientos generales de dibujo que han de ser base y fundamento para los estudios de estas materias que en cursos sucesivos han de recibir los escolares. Una vez conocidos los útiles empleados en el dibujo, se iniciará el primer curso con una serie de dibujos a mano alzada de figura, planos geométricos y objetos con el principal fin de educar la mano y la vista del escolar. Se continuarán los ejercicios, graduados progresivamente, con modelos de escayola y dibujos del natural, con lápiz grafito y carbón, para terminar con trabajos realizados a plumilla y bocetos de figuras en movimiento después de haberse iniciado ya en el color. Al propio tiempo es imprescindible que en este curso se expliquen, elementalmente, problemas geométricos que se resolverán y dibujarán según normas y formatos.

En el segundo curso continuarán los ejercicios de problemas geométricos fundamentales, con prácticas de escalas, y se iniciarán en el conocimiento de la perspectiva, desarrollándose croquis acotados y a mano alzada, según normas y formatos, cuyo orden y categoría elegirá el profesor. Asimismo, se harán prácticas de rotulación, conforme se señala en el cuestionario.

Con los conocimientos básicos y fundamentales adquiridos en estos dos primeros cursos del grado de aprendizaje, los alumnos pasarán a especializarse en el tercer año, como se ha indicado anteriormente, de acuerdo con el cuestionario correspondiente a la Rama de la especialidad que hayan escogido. En este curso se observará que se ha prescindido en absoluto de las materias que comúnmente se comprenden bajo la rúbrica de Dibujo Industrial en atención a que éste no es, en estas enseñanzas, lo que específicamente cualifica la profesión. El profesor hará que el cuestionario se desarrolle en su totalidad mediante ejercicios prácticos, prescindiendo, como se ha expuesto, del Dibujo Industrial, cuyos elementos se conocieron ya en el segundo curso y cuya ampliación solamente se lleva a término en los oficios comprendidos bajo la rúbrica de las Ramas del Metal y de Electricidad.

TALLER

Las enseñanzas de Taller, según se ha expuesto anteriormente, serán comunes para todas las especialidades durante el primer curso y de acuerdo con el cuestionario que figura, cuyos programas se redactarán conjuntamente por el maestro de taller y el profesor de tecnología. Se trata de que comprendan estos escolares, elementalmente, los diversos talleres de artes gráficas, haciendo ejercicios elementales y visitando las empresas, a fin de conocer las modernas máquinas que se utilizan actualmente y, en especial, aquéllas de que no se disponga en la respectiva escuela. A título de ejemplo, de las quince horas semanales dedicadas a estas prácticas, se destinarán cuatro de ellas a visitar instalaciones y empresas.

En el segundo curso comienzan los escolares las prácticas en los talleres específicos de la especialidad que hayan elegido. Las prácticas se desarrollarán durante dieciséis horas semanales en este año y durante diecinueve en el siguiente.

Los maestros encargados procurarán que los ejercicios estén encaminados a conseguir una perfecta formación del futuro oficial y cuidarán, como se ha expuesto, de su desarrollo acorde con las clases de Tecnología, confeccionándose conjuntamente los programas de ambas materias por los profesores encargados de las mismas.

Para conseguir el máximo aprovechamiento de las prácticas, el maestro de taller habrá de realizar, al iniciar el curso, un guión de los ejercicios a ejecutar durante el período lectivo, que comprenda todas las prácticas del cuestionario, teniendo en cuenta la duración aproximada que se prevea para cada uno de ellos, todo ello a fin de que se imparta en su totalidad el programa previsto. Los escolares dispondrán de las oportunas fichas de trabajo, en las que se reflejará cada uno de los aspectos que integran esta formación, tales como precisión, tiempo empleado, presentación, acabado general, aprovechamiento de materias, orden, conservación de los elementos de trabajo y autonomía individual.

El profesor procurará que los alumnos conozcan y, en lo posible, ejecuten la totalidad de las prácticas aunque no se disponga de los elementos o maquinaria exigidos al efecto, visitando y utilizando, en su caso, las adecuadas instalaciones industriales.

LENGUAS

El carácter eminentemente práctico que deben tener los estudios de la propia Lengua y los de Literatura en la enseñanza de grado medio exige que la teoría gramatical y literaria se desarrolle sobre ejemplos concretos, esto es, sobre textos literarios debidamente seleccionados.

De ahí el sentido pragmático del presente cuestionario, que reduciendo al mínimo el acervo de nociones abstractas y de datos memorísticos, amplía proporcionalmente a sus exigencias en cuanto a la lectura y ejercicios de toda índole, siempre a la vista de textos cuidadosamente sacados de las obras maestras de la literatura.

A este propósito obedece la insistencia en señalar ejemplos al final del cuestionario de cada curso. Nótese, sin embargo, que estas relaciones de textos literarios no deben coartar las iniciativas pedagógicas del profesorado. Si bien en algunas ocasiones pueden ser útiles a título de orientación, para facilitar el desarrollo eficaz de la labor docente, en general, conviene dejar cierto margen de libertad al profesor para la organización de su trabajo didáctico.

Todo texto elegido deberá ser revisado por el profesor, para evitar cualquier palabra o frase contraria a la doctrina y moral cristianas.

Tarea común para los alumnos de Gramática española y de Lengua y Literatura será el manejo del diccionario.

Para el primer curso de oficial se desarrollarán ejercicios de lectura, léxico, análisis, recitación, redacción y dictados.

Segundo y tercer cursos de oficial

1.° En estos dos cursos el alumno deberá familiarizarse no sólo con los nombres, sino también con los estilos de los más relevantes autores de la literatura, preferentemente de la literatura española.

2.° Sin perjuicio de no abandonar los ejercicios de dictado, para asegurar progresivamente la corrección ortográfica y de redacción sobre temas diversos, elegidos por el profesor, el comentario de texto se hará con más amplitud y profundidad que en cursos anteriores, abarcando sus diversos aspectos: literario, estilístico, histórico, crítico, etc.

3.° Las biografías de los autores serán tomadas en consideración cuando tengan transcendencia en la Historia de la Lengua y de la Literatura. En los demás casos, bastará encuadrar el autor y la obra en su momento histórico.

4.° Se considera muy conveniente para la educación del buen gusto literario de los alumnos que éstos, independientemente de las tareas de clase, lean algunas obras clásicas completas, haciendo seguidamente un breve resumen y una sencilla apreciación personal de las mismas.

5.° En el tercer curso se ha incorporado un tema que hace referencia al conocimiento elemental del vocabulario francés, inglés y latín. No se trata de que los alumnos conozcan estos idiomas, imposible ante la brevedad del curso y la amplitud del cuestionario de Lengua española, sino la adquisición de los elementos necesarios para que en los trabajos de Artes Gráficas, donde con frecuencia se utilizan términos de dichas lenguas, puedan emplearlos debidamente sin cometer errores.

GEOGRAFIA E HISTORIA

En el segundo curso figura la disciplina de Historia de las Artes Gráficas, con el fin de que los escolares conozcan, aunque sea sucintamente el proceso histórico de las mismas hasta llegar a nuestros días.

El profesor de esta materia cuidará de exponer en forma clara y sencilla, precisamente la historia de las Artes Gráficas y no los procedimientos tecnológicos o los prácticos minimizados que se han llevado a término en las distintas épocas y mucho menos en la actualidad, ya que tal tarea corresponde a otras materias, tales como las tecnologías y las prácticas de taller, cuyo cuestionario se refiere específicamente a desarrollar dichos conceptos. Es conveniente, en consecuencia, ante el horario reducido de esta disciplina, que las clases se impartan por medio de conferencias semanales, de las que el alumno tomará las oportunas notas, a fin de confeccionar el cuaderno de clase que le servirá para la calificación de su asignatura, independientemente del examen final que debe rendir.

En el segundo año, donde se desarrollará la materia de Geografía económica, el profesor deberá prescindir, en lo posible, de recargar de datos sus explicaciones, para no fatigar al alumno y dedicarse, preferentemente, a dar una visión de conjunto sobre las principales riquezas naturales y las industrias de ellas derivadas, su localización geográfica, explotación, etc., así como su influencia en la economía local, comarcal y nacional.

Con las estadísticas más recientes deberán realizar diagramas, mapas, ilustraciones literarias, fotografías seleccionadas, etc., de modo que los números digan lo más posible.

Procurará también que hagan pequeñas excursiones por los alrededores de la localidad y sería interesante intentar el juego conjunto de todos los conocimientos que los alumnos han ido almacenando durante la vida escolar para la comprensión plena de una comarca natural, de una fotografía, comentario de un hecho de política económica, nacional o internacional, uso de los mapas de 1:50.000, etc. Se visitará, asimismo, el mayor número posible de zonas industriales y de las instalaciones en ellas enclavadas.

Téngase presente, por último, la conexión que ha de guardar esta disciplina con varias otras del plan respectivo (Ciencias de la Naturaleza, Tecnología), al objeto de evitar a los alumnos repeticiones innecesarias y armonizar y completar la visión de los problemas económicos que precisa conocer.

SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Las materias comprendidas bajo el título «Seguridad e Higiene del Trabajo» se desarrollarán a partir del segundo curso del grado de oficial, en clase oral de una hora de duración y un día a la semana.

El programa redactado viene a constituir un primer grado de estas materias y ha sido adaptado para la formación profesional, pensando que el alumno que salga de oficial y, en tal caso, resulta conveniente que posea unos conocimientos básicos de seguridad e higiene del trabajo, materias que serán dadas con una mayor extensión en el grado de maestría.

Como punto de partida, debe llevarse al ánimo del alumno que esta disciplina ofrece para el mismo un singular interés, ya que en su vida diaria de trabajo, en el taller, en la fábrica o dondequiera que desarrolle su actividad, va a encontrarse con problemas y situaciones reales en las que resultarán de aplicación las enseñanzas recibidas.

El desarrollo de esta clase oral se hará en forma fácilmente asequible al oyente, de acuerdo con su nivel cultural y su capacidad profesional, procurando evitar cuanto significa pura teoría, para llevar las explicaciones a un terreno que, sin prescindir de la técnica conveniente resulten fácilmente comprendidas por los alumnos, exponiéndoles problemas y hechos que se presentan en el quehacer corriente del trabajo.

Una vez desarrollada la parte del programa que se refiere a la enseñanza y divulgación de la seguridad e higiene, las lecciones siguientes del curso se dedicarán a dar a conocer, en líneas generales, las disposiciones legislativas y reglamentarias dictadas por el Ministerio de Trabajo sobre estas materias, prestando singular atención en destacar la función que corresponde a los propios trabajadores que firmen parte de los comités de seguridad o de los jurados de empresa en el cometido específico que les está asignado sobre este particular.

Sería muy conveniente poder completar las lecciones orales con proyecciones o documentales técnicos que hagan percibir totalmente las enseñanzas de seguridad e higiene.

También sería deseable poder organizar, contando con el médico vinculado a la Escuela de Formación Profesional Industrial, algunas demostraciones prácticas de la forma de llevar a efecto los primeros auxilios en caso de accidente.

En el tercer curso las materias comprendidas bajo el título «Organización laboral y relaciones humanas» se desarrollarán en el tercer curso del grado de aprendizaje,

en clase oral de una hora de duración un día a la semana.

La primera mitad del programa trata distintos temas de organización laboral, considerando en principio la organización industrial y las distintas clases de empresas, para luego pasar al estudio de los diferentes aspectos que se presentan en la organización laboral de la propia empresa.

En forma breve, dada la naturaleza del curso, se tratará de los problemas relativos a la productividad y a los sistemas de salarios con incentivos y posteriormente con alguna extensión los problemas de las relaciones humanas, terminando por ofrecer al alumno una visión de conjunto de la legislación industrial, ya que la legislación laboral forma parte de otra disciplina.

NOTA.—Es interesante señalar que para el desarrollo de las materias relativas a productividad y relaciones humanas será muy conveniente que el profesorado asista a los cursos especiales que la Dirección General de Enseñanza Laboral organizará, a través de la Institución de Formación del Profesorado, en coordinación con la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

RELIGION

Al fijar el cuestionario de Religión para los alumnos de Enseñanza Profesional Industrial hay que tener en cuenta que una parte muy importante de ellos asisten a las clases cansados del trabajo del día, con el único propósito, en muchos casos, de aprender y perfeccionarse en las prácticas de su oficio y sin prestar atención ni siquiera hacia asignaturas fundamentales para su profesión, como la Tecnología y el Dibujo específico de la misma, y relegando erróneamente las restantes disciplinas a un segundo plano.

En consecuencia, a los alumnos de Formación Profesional Industrial parece aconsejable señalarles en cada curso un número mínimo de cuestiones, y será luego tarea del profesor el insistir sobre los puntos básicos para dar ideas sólidas y arraigar convicción de las verdades fundamentales, formando conciencias rectas de vida cristiana. Esta es la meta a que todo profesor debe atender.

A este fin, la clase debe convertirse en un verdadero vínculo de estudios; el profesor hará una exposición sencilla del tema correspondiente y luego permitirá y aun provocará preguntas de los alumnos, excitando su interés con otra serie de preguntas suyas bien preparadas, en las cuales procurará siempre tocar verdades ya explicadas, para que queden bien grabadas en el alma de los alumnos. Elemento de gran utilidad es confirmar el punto doctrinal con ejemplos del Antiguo y Nuevo Testamento y otros de probada verdad histórica, que, bien explicados, hacen siempre mella en el auditorio.

Es evidente que la Religión hay que hacerla apreciar dando a la clase amenidad e interés, pero también exigiendo de los alumnos la correspondiente atención y empeño en aprenderla. Por esto debe rendirse examen de ella y puntuar como toda otra asignatura; eso sí, con gran comprensión y sin exigencias inoportunas que pudieran provocar aversión a la misma o despreocupación hacia su estudio.

En fin, el profesor procurará aprovechar las principales festividades litúrgicas del año, ya del Señor, ya de la Virgen, San José Obrero, etc., para insistir en los puntos dogmáticos o morales con ellas relacionados y hacer a los alumnos una oportuna reflexión moral.

Madrid, 13 de septiembre de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación «Angustias Berdejo Ruano», instituída por dicha señora en Arjona (Jaén), y clasificada de benéfico-docente por Orden ministerial de 9 de julio de 1945, tiene por fin la educación gratuita de niñas pobres de dicha localidad;

Resultando que entre sus bienes posee una casa en Arjona, arrendada, y otra casa donde tiene establecido el colegio, en la cual y a consecuencia de unas lluvias, ocurrieron unos desprendimientos en una medianería y también otros desperfectos, por lo que se precisan realizar obras a cuyo coste ha de contribuir la fundación;

Resultando que el vicepresidente y administrador designado por la fundadora acude a este Ministerio, solicitando se la autorice para concertar un préstamo de 45.000 pesetas, con objeto no sólo de costear la medianería derruída, sino también para consolidar el edificio del colegio y verificar otras obras que se precisa en la casa, cuyo préstamo se concertaría con el Banco de España o Caja Postal de Ahorros y con la garantía de los valores que posee la obra pía;

Resultando que la fundación referida consigna en su presupuesto anualmente la cantidad de 8.000 pesetas, para reparación de edificios fundacionales, cuya cantidad se propone dedicarla, en lo sucesivo, para atender a los gastos y amortización del préstamo que se pide, aparte de reducir los otros gastos si fuera preciso;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899, la Instrucción de igual fecha, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, conforme al número 7 del artículo 54, en relación con el artículo 5.° y con el 22, todos de la Instrucción de 1913, es posible autorizar al patronato y, en su nombre, al administrador designado por la fundadora, para que tome a préstamo la cantidad antes indicada.

Considerando que la necesidad dicho préstamo se deduce de que si no se autorizaran las obras quedaría destruído el edificio fundacional y mal parada la casa de la obra pía, todo lo cual traería como consecuencia, en un futuro próximo, el que no podrían levantarse los fines;

Considerando que, por otra parte, con la cantidad que anualmente se consigna en el presupuesto para reparaciones, es posible atender al repetido préstamo, por su poca cuantía, y ya que esas reparaciones serían inncesarias o quedarían muy reducidas;

Considerando que el proyecto de obras, que también ha presentado el administrador, ha merecido la aprobación de la Junta Técnica de Construcción de Escuelas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al patronato de la fundación «Angustias Berdejo Ruano», y en su nombre al administrador de la misma, para que concierte con el Banco de España o Caja Postal de Ahorros un préstamo de 45.000 pesetas.

Segundo. Aprobar el proyecto de

obras presentado por dicho administrador.

Tercero. Que para atender a dicho préstamo y su amortización se dedique la cantidad incluída en presupuesto para reparaciones, y si ella no fuera suficiente se reducirán, en lo necesario, los otros gastos fundacionales, respetando los precios para atender sus fines y reduciendo éstos, si fuera necesario, hasta liquidar el tan repetido préstamo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Jesús Rodríguez Moreno, en súplica de que sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Ecuador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el examen de ingreso del bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don David J. Lindeen Samsing, súbdito sueco, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en Chile, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Moya Braso, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de educación secundaria, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados por el interesado en Chile, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Cremares Sanz-Pastor, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y grado de licenciado en Derecho, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y grado de licenciado en Derecho, alcanzados por el interesado en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas de la Universidad de París, se le convaliden por la licenciatura española en Derecho, mediante examen de reválida, que versará especialmente sobre el Derecho histórico y positivo español; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madid, 19 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Guzmán Pérez, en súplica de que sus estudios y título de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica Complutense, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica Complutense, se le convaliden por los equivalentes españoles, en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960. P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Janes Gostincar Zupancic, súbdito esloveno, en súplica de que se le conceda validez profesional en España a su diploma de ingeniero agrónomo, obtenido en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y previo acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha resuelto conceder validez profesional en España, por un plazo de diez años, a contar de esta fecha, al diploma de ingeniero agrónomo, alcanzado por el súbdito esloveno don Janes Gostincar Zupancic en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Toribio José Andrade Bermúdez, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Toribio José Andrade Bermúdez, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expdiente instruído a instancia de don Gildardo Gallón Restrepo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller, alcanzado en su país por don Gildardo Gallón Restrepo, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 10, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 26 de agosto próximo pasado, y 2 de septiembre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Murcia una subvención de 70.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL

Vacante una dotación en la primera categoría del escalafón general del profesorado de las secciones de «Vulgarización», de Escuelas de Comercio, con fecha 2 de julio último,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la primera categoía del citado escalafón y sueldo o gratificación de 12.720 pesetas doña Angustias Gallardo Sevillano, profesora de la sección de «Vulgarización», de la Escuela de Comercio de Málaga, con efectos económicos y administativos del día 3 de julio próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirá, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julioi de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Patronato de San Pedro Regalado, de Valladolid, la prestación de los servicios docentes y formativos en dos secciones filiales (masculino y femenina) de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Zorrilla» y «Núñez de Arce», de Valladolid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* del 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante los meses de julio y agosto de 1960, relativas a profesores adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

MES DE JULIO

Comisión de servicio:

8-7-60. Orden concediéndola para el extranjero a doña Paulina de Zavala Lafora, profesora adjunta numeraria del Instituto «Verdaguer», de Barcelona.

Excedencias:

Se concede voluntaria conforme al apartado A) del artículo 9° de la Ley de 15 de julio de 1954 a:

8-7-60. Don José Moreno Cumplido, profesor adjunto numerario de Física y Química del Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona.

11-7-60. Don José Vigara Campos, ídem íd. de Italiano del Instituto de Cádiz.

Opciones:

Se acepta la que formulan los profesores adjuntos numerarios con dos plazas, renunciando a la que se mencionan:

6-7-60. Don Rufino Gonzalo Romanos, de Física y Química de Albacete.

12-7-60. Doña María Teresa Menéndez González, de Inglés de «Cardenal Cisneros», de Madrid.

28-7-60. Don Antonio E. González Alvarez, de Física y Química, de Castellón.

MES DE AGOSTO

Excedencias:

Se concede conforme al apartado A) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 a:

9-8-60. Don Carlos Beceiro Rodríguez, profesor adjunto numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto «Goya», de Zaragoza.

9-8-60. Don Ignacio Bajona Oliveras, profesor adjunto numerario de Lengua y Literatura españolas, del de Barcelona, «Ausias March».

Jubilación:

30-8-60. Se declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Andrés Sobejano Alcayna, profesor adjunto numerario de Francés del Instituto masculino de Murcia.

Prórroga de servicios:

9-8-60. Se concede, mediante expediente de capacidad física, al profesor adjunto numerario del Instituto «Zorrilla», de Valladolid, don Pedro Morte y Pereda.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 1 de junio próximo pasado, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 del citado mes, y vista el acta autorizada por el notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Juan Pablo Barrero Noval, referente a la subasta de las obras de construcción de la Escuela del Magisterio y sus correspondientes anejas, en Valencia, verificada el 20 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.», plaza de América, 2, de Valencia,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.», plaza de América, 2, de Valencia, en la cantidad líquida de 15.696.758,38 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 6.441.285,14 a que asciende la baja del 29,096 por 100 hecha en su proposición de la de 22.138.043,52 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

CREDITOS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído en virtud de instancia elevada por el director de la Mutualidad del Seguro Escolar, en solicitud de una subvención por el impote total de pesetas 8.250.000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953, y examinada la liquidación y petición de fondos presentados por la Mutualidad del Seguo Escolar en relación con los escolares afiliados, las cuotas cobradas y la cantidad que corresponde aportar por el Ministerio de Educación Nacional en virtud la referida Ley de su creación;

Teniendo en cuenta que, a tenor de esta obligación, en ejercicios anteriores, se ha venido transfiriendo la cantidad con que el Ministerio de Educación Nacional contribuye a las cuotas fijadas por el seguro escolar, con cargo al presupuesto de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar;

Vista la Orden ministerial de 14 de abril de 1958, por la que se constituye el Patronato de Protección Escolar, y figurando en el presupuesto del mismo la partida con que se atiende a las obligaciones del Ministerio de Educación Nacional, en relación con el seguro escolar;

Habiéndose informado por la Intervención Delegada de Hacienda en el Patronato de Protección Escolar en el sentido de que no existe inconveniente alguno en que se produzca el oportuno mandamiento de pago, a fin de hacer efectiva la cantidad que se indica en la expresada mutualidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se transfiera a la Mutualidad del Seguro Escolar la cantidad de 8.250.000 pesetas, con cargo al vigente presupuesto del Patronato de Protección Escolar.

La cantidad de este libramiento será remitida por la Comisaría General de Protección Escolar. y Asistencia So-

cial, a través del Patronato de Protección Escolar, a la cuenta corriente que la Mutualidad tiene abierta en el Banco de España, la que remitirá el oportuno justificante, en la forma procedente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruído a fin de liquidar las obligaciones pendientes contraídas por el Ministerio de Educación Nacional con la Mutualidad del Seguro Escolar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953 y correspondientes a las diferencias con las liquidaciones oportunas verificadas durante los ejercicios económicos de 1956 a 1958, ambos inclusive;

Vista la Ley de 17 de julio de 1953 y la de 23 de diciembre de 1959;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953, por la que se establece el seguro escolar en España, las cargas del seguro serán cubiertas, en un 50 por 100, por el Ministerio de Educación Nacional, con las consignaciones presupuestarias correspondientes, y en otro 50 por 100 con las cuotas de los asegurados;

Resultando que, en ejecución de la obligación contraída por el Ministerio de Educación Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley de 17 de julio de 1953, se han venido transfiriendo a la Mutualidad el Seguro Escolar las cantidades con que el Ministerio contribuye a las cargas del citado seguro, con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar;

Resultando que la obligación contraída por el Departamento, como consecuencia del artículo 11 de la Ley de 17 de julio de 1953, rebasó en cuantía de alguna importancia el importe de los créditos figurados para cubrirlas durante los ejercicios económicos de 1956 a 1958, ambos inclusive, se interesó del Ministerio de Hacienda la habilitación del oportuno crédito extraordinario que evitara la posición deudora del Tesoro, respecto al citado seguro;

Considerando que a tal fin se promulgó la Ley 165/1959, de 23 de diciembre de 1959, por la que se concede un suplemento de crédito y un crédito extraordinario por un importe total de 8.356.283,75 pesetas, al Ministerio de Educación Nacional, destinado a satisfacer las obligaciones con cargo al Estado en el mantenimiento del Seguro Escolar, correspondientes a las diferencias de las liquidaciones realizadas durante los ejercicios económicos de 1956 a 1958, ambos inclusive;

Considerando que por el Ministerio de Hacienda se abonó al Patronato de Protección Escolar la cantidad de 8.247.652,07 pesetas, por haber descontado el referido Ministerio el 1,30 por 100, sin tener en cuenta que no procedía tal descuento, ascendiendo éste a 108.631,68 pesetas, estando, en la actualidad, en tramitación una solicitud elevada a la Ordenación de Pagos sobre la rectificación de dicho error;

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se transfiera a la Mutualidad del Seguro Escolar la cantidad de 8.247.652,07 pesetas, con cargo al crédito extraordinario y suplemento de crédito habilitados por la Ley 165/1959, de 23 de diciembre de 1959.

La cantidad de este libramiento será remitida por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, a través del Patronato de Protección Escolar, a la cuenta corriente que la Mutualidad del Seguro Escolar tiene abierta en el Banco de España, de la que remitirá el oportuno justificante, en la forma procedente.

La cantidad de 108.631,68 pesetas que resta hasta cubrir la deuda del Departamento con la Mutualidad del Seguro Escolar, correspondiente a los ejercicios económicos de 1956 a 1958, ambos inclusive, será transferida a la citada Mutualidad, una vez subsanado por la Ordenación de Pagos el error que ha dado lugar a la misma.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Castillo García, directora de la escuela-hogar «Lekueder», establecida en la avenida del Puerto, de Neguri (Vizcaya), en solicitud de la declaración de «interés social» para las obras de reforma y ampliación del citado centro de enseñanza, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio del año actual (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en le Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de reforma y ampliación del citado centro escuela-hogar «Lekueder», de Neguri (Vizcaya).

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete: a

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Juan Corral Pajariño, director-propietario del colegio «Isabel la Católica», de Carballino (Orense), en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la construcción de un edificio, con destino al citado colegio, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio del año actual (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio con destino al colegio «Isabel la Católica», de Carballino (Orense).

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación y para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el reverendo padre Ignacio Iriarte, rector del colegio «Nuestra Señora de Begoña», de la Compañía de Jesús, en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la ampliación y reforma de las instalaciones del citado centro de enseñanza, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio del año actual (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma de las instalaciones del colegio «Nuestra Señora de Begoña», de Bilbao.

Segundo. En su consecuencia, dicho centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional y para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente:

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generalez o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. Q. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden ministerial de fecha 30 de junio último (*B. O. del E.* de 29 de julio), a continuación se transcribe debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 y Ordenes ministeriales de 23 de junio de 1952 (*B. O. del E.* del 29) y de 5 de febrero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 23),

Este Ministerio ha resuelto nombrar el tribunal que ha de juzgar las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 25 de enero de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de febrero) para proveer las cátedras de «Matemáticas comerciales», vacantes en las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Bilbao, Ciudad Real y Jerez de la Frontera, que estará constituído por los señores siguientes:

Presidente: don Wenceslao del Castillo y Gómez, profesor numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

Vocales: de designación automática: don Isidoro García Martínez, don Angel Carro González y don Manuel María Martínez de Lejarza y Barrón, catedráticos de la disciplina con destino en las Escuelas de Comercio de León, Sabadell y Valencia, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Antonio Lasheras Sanz, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: don Fernando Peña Serrano, profesor numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Vocales suplentes: de designación automática: don José María Comín Sagües, don José García Rives y don Dionisio Dopico Marcote, catedráticos de la disciplina, con destino en las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Madrid y La Coruña, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: don Angel Vegas Pérez, catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Diector general de Enseñanzas Técnicas.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Telét. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Se convoca a los señores opositores para el día 4 de noviembre próximo, a las cuatro y media de la tarde, en el pabellón quinto de la Facultad de Medicina, sección de Ciencias Geológicas (Ciudad Universitaria), para su presentación y entrega de los trabajos sobre memoria y programa de las asignaturas. Los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 5 del mismo mes, a las cuatro y media de la tarde, en el mismo local.

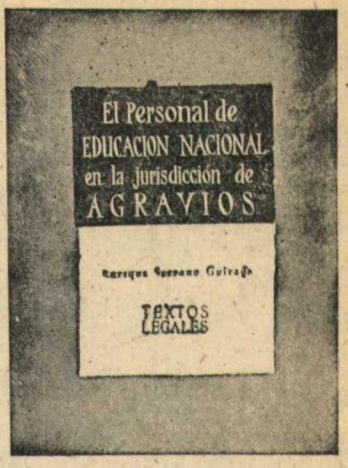
El cuestionario para la realización de los primeros ejercicios estará a disposición de los señores opositores, en el local antes citado, a partir del día 10 de octubre próximo, desde las diez de la mañana.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El presidente del tribunal, *Francisco Hernández Pacheco.*



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal Francia, Italia y Suiza.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°. 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.



Precio: 30 Ptas.

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 13 de octubre de 1960 — Núm. 82

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo auxiliar.—Orden por la que se dispone el traslado de doña Josefa Hurtado Calabuig. 2654

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan 2654

Otra confirmando en su cargo a don Pedro Moreno Galyán 2655

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convaliden a los señores que se indican 2655

Otra sobre habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 2657

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden por la que se nombra a don Carmelo de Diego Lora director del Colegio Mayor «Centro Internacional de Estudios», dependiente de la Universidad de Zaragoza 2657

Otra sobre adscripción de enseñanzas a varias plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia 2657

Otra por la que se concede prórroga al nombramiento de profesor adjunto de don Arturo Pérez-Sierra 2658

Otra por la que se declara en situación de excedencia especial al profesor adjunto don José Luis de Azcárraga y Bustamante 2658

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se jubila a don Rafael Peñas Calvo. 2658

Otras concediendo prórroga en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se indican. 2658

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Luis del Campo Olavarría 2659

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden por la que se concede cantidad a don José Luis Ortega González para ampliar estudios en el extranjero 2659

Otra al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, con destino a estudios nocturnos. 2659

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se clasifica al colegio «Santo Domingo», de Güimar (Tenerife) 2659

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se dispone la devolución de fianza al contratista don Joaquín Gutiérrez Mantilla 2660

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se dispone que la Escuela del Magisterio, maestras, de Santander, se denomine «Fray Antonio de Guevara» 2660

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se jubila a los señores que se indican de las Escuelas del Magisterio que se expresan 2660

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se autoriza el funcionamiento legal del colegio denominado «Academia Almi», de Barcelona 2661

Sección de Provisión de Escuelas

Normas.—Resolución de la Dirección General por por la que se ordena la remisión de vacantes de escuelas nacionales que han de ser provistas en los próximos concursos de traslado 2661

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se conceden puntos por actividades y méritos a los maestros que se relacionan ... 2662

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes aprobando conciertos suscritos entre los Centros Coordinadores de Bibliotecas y los Ayuntamientos que se indican ... 2670

Otra creando la biblioteca pública municipal de Foz (Lugo) 2670

Personal.—Orden disponiendo corrida de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 2670

Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña Josefina Canto Bellod 2671

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Josefa Hurtado Calabuig, auxiliar de administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar de Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona (Secretaría Especial para Alumnos Libres de Bachillerato), pase a continuar sus servicios a la Escuela de Bellas Artes de San Jorge, de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 27 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 31 de octubre),

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar oficial segundo de la Real Academia de la Historia, de Madrid, a doña Carmen Manrique Ferradas, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 113.341, subconcepto 1.° del vigente presupuesto de gastos del Departamento; debiendo cesar en su actual cargo de mecanógrafo y ser baja en la nómina correspondiente, con efectos del día anterior a la posesión en su nuevo cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Concedido el retiro, en 28 de agosto último, a don Agustín Prieto Riaño, por haber alcanzado la edad reglamentaria para el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952, modificada por la de 30 de marzo de 1954,

Esta Subsecretaría ha resuelto confirmar al interesado en su cargo de ordenanza de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, de Madrid, con el sueldo anual correspondiente al 75 por 100 de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al capítulo 100, artículo 120, número 124.341, «Personal no escalafonado», subconcepto 6.° del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos de 29 de agosto último, según la Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 del actual (*B. O.* núm. 224).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante y vista la propuesta formulada por la Dirección del centro,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a doña María Sayago Ramírez sirviente de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, con el sueldo anual de 6.720 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación también anual de 5.760 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 113.341, subconcepto 3.° del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante y vista la propuesta formulada por la dirección del centro,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a don Luis Alvarez Montero vigilante nocturno del Museo del Prado, de Madrid, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación anual de 7.680 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, número

113.341, subconcepto 5.° del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos ñaos.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Concedido el retiro, en 24 de mayo último, a don Pedro Moreno Galván, por haber alcanzado la edad reglamentaria para el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952, modificada por la de 30 de marzo de 1954,

Esta Subsecretaría ha resuelto confirmar al interesado en su cargo de mozo encargado de jardinería y calefacción del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, de Madrid, con el haber anual correspondiente al 75 por 100 de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al capítulo 100, artículo 110, número 113-341, subconcepto 7.° del vigente presupuesto, con efectos de 25 de mayo pasado, según Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 del citado mes (*B. O.* núm. 148).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Karl-August Born, súbdito alemán, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en centro oficial de su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en centro oficial de su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Antonio José Victoria Velázquez, en súplica de que se convaliden sus estudios de Química orgánica e inorgánica, aprobados en su país, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio firmado con Colombia, acuerda que se convaliden al interesado sus estudios de Química orgánica e inorgánica, aprobados en su país, por la asignatura de Química experimental de la licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción, en atención al convenio vigente con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rogelio González Sagastume, súbdito guatemalteco, en súplica de que se le convaliden estudios totales de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de graduado en Ciencias y Letras, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Urania G. Segundo González, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. En el expediente incoado a instancia de la súbdita española, repatriada de Rusia, doña María de la Concepción García González, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de médico, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Medicina de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda

que los estudios y título de médico, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Medicina y Cirugía; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Medicina de Madrid, donde abonará los derechos de expedición correspondientes de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Agripino Cabezón Martín, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y grado de licenciado en Filosofía, sección de Letras Clásicas, alcanzados en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Filología Clásica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, sección de Letras Clásicas, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los dos cursos de estudios comunes y todos los cursos de la sección de Filología Clásica de la licenciatura en Filosofía y Letras, mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija y que tenga establecida en sus enseñanzas la sección de Filología Clásica, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española, repatriada de Rusia, doña Inocencia Toribios Ruiz, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de médico, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Medicina de Madrid, constituído con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de médico, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Medicina y Cirugía; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Medicina de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Narciso Xifra Riera, súbdito español, en súplica de que sus estudios de Letras y grado de doctor, alcanzados en Francia, se le convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura española en Filosofía y Letras, sección de Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios de letras y grado de doctor, alcanzaos por el interesado en la Universidad de Montpellier (Francia), se le convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Filosofía, mediante examen de reválida, que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rogelio Delgado Bogaert, súbdito dominicado, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Laval, de Quebec (Canadá), por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Filología Románica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Laval, de Quebec (Canadá), se le convaliden por todas las asignaturas de los dos cursos de estudios comunes de la licenciatura española en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín Raimundo Méndez García, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de enseñanza media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por las equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de enseñanza media y parciales universitarios, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Prieto Ramiro, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y grado de licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y grado de licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras, sección de Historia, mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Comas Giralt, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados en la Facultad Filosófica del Colegio Máximo, de San Cugat del Vallés, por los equivalentes españoles parciales de la licenciatura en Ciencias Económicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica del Colegio Máximo, de San Francisco de Borja, de San Cugat del Vallés, se le convaliden por las asignaturas de Fundamentos de Filosofía y de Religión, todos los cursos de la licenciatura española en Ciencias económicas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita filipina doña Zenaida Diño Señir, en súplica de que sus estudios totales de master y grado de bachiller en Artes, alcanzados en su país, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 abril de 1955, acuerda que los estudios totales de master y grado de bachiller en Artes, alcanzados en su país por la súbdita filipina doña Zenaida Diño Señir, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriomente citada y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chino don Chi Jang (Pablo Chi), en súplica de que sus estudios universitarios y título de licenciado en Ciencias políticas, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de licenciado en Ciencias políticas, alcanzados en su país por el súbdito chino don Chi Jang (Pablo Chi), se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la junta de gobierno del Colegio Mayor «Centro Internacional de Estudios», de la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, establecido en Villava (Pamplona), y dependiente de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto y con el favorable informe del rectorado respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del referido colegio Mayor a don Carmelo de Diego Lora, doctor en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas vacantes de profesores adjuntos indicadas a continuación queden adscritas en lo sucesivo a las siguientes enseñanzas:

1. «Filología clásica (Lengua y Literatura latinas, Latín medieval y Lengua y Literatura griegas)», a las de «Lengua y Literatura latinas y Lengua y Literatura griegas».

2. «Lengua y Literatura españolas y Literatura universal», a las de «Lengua y Literatura españolas».

3. «Historia de España (Antigua y Media), Historia de España Antigua e Historia de España Media», a las de «Historia de España Antigua y Media».

4. «Historia universal e Historia general de España (Moderna y Contemporánea), Historia Moderna y Contemporánea universal y de España e Historia de América y de la Colonización española», a las de «Historia de España Moderna y Contemporánea, Historia universal Moderna y Contemporánea e Historia de América y de la Colonización española».

5. «Filosofía de la naturaleza», a las de «Lógica, Filosofía de la naturaleza y Psicología».

6. «Teoría del conocimiento», a las de «Metafísica (Ontología y Teodicea) y Teoría del conocimiento».

Lo digo a V. I. para su conocimientoo y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para que a don Arturo Pérez Sierra le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1956 y del que se posesionó con fecha 9 de octubre de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 9 de octubre de 1960, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 25 de septiembre de 1956.

Segundo. Por el rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, don José Luis de Azcárraga y Bustamante, en solicitud de que se le conceda la situación de excedencia especial, con reserva de la plaza de «Derecho Internacional Público», de que es titular, por hallarse desempeñando el cargo de gobernador civil de Cáceres, para el que ha sido nombrado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 23 de julio del presente año,

Este Ministerio ha resuelto declarar al referido señor Azcárraga y Bustamante como comprendido en el apartado b) del artículo 7.º de la Ley de 15 de julio de 1954, en la situación de «excedencia especial», con derecho a reserva de la plaza de que es titular, de acuerdo con el artículo 13 de la mencionada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Cumplidos, el día 5 de agosto último, los veinte años de servicios abonables, a efectos pasivos, por el maestro de taller del laboratorio químico-industrial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, don Rafael Peñas Calvo, y teniendo en cuenta que cumplió, el día 16 de junio de 1954, la edad reglamentaria para su jubilación y que, por no reunir los veinte años de servicios abonables, fué autorizado, por Orden de 9 de junio del citado año, previo expediente incoado al efecto, para continuar en el servicio activo,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1960.—El director general, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacitación incoado a instancia de don Francisco Muñoz Valor, maestro de taller de Tintorería de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza, hasta completar los veinte años reglamentarios que le den derecho a pensión de jubilación;

Resultando que el señor Muñoz Valor fué autorizado, por Orden de 14 de noviembre de 1957, a reintegrarse a la enseñanza, por el tiempo estrictamente necesario para completar los veinte años de servicios efectivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, aprobado por Decreto de 7 de septiembre siguiente;

Resultando que acompaña a su escrito certificación justificativa de que actualmente se encuentra en perfectas condiciones físicas y mentales para el desempeño de su cargo;

Vistos el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, antes citado, y el informe favorable emitido por el director del centro,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al señor Muñoz Valor la continuación en el servicio activo, por el tiempo estrictamente necesario hasta completar los veinte años que le den derecho al percibo de haber pasivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.—P. D., el subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Rueda Munera, auxiliar numerario del grupo V A, «Dibujo geométrico y de croquización» y «Dibujo industrial», 1.º, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, en situación de jubilado, solicitando el reingreso en la enseñanza, para completar el tiempo de servicios reglamentarios que le den derecho a la pensión de jubilación;

Resultando que el 30 de julio último se remitió a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas el expediente de don Manual Rueda Munera, a efectos de reconocimiento y clasificación de haber pasivo, por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación el día 29 del mes de agosto, y por Resolución de 2 de septiembre siguiente fué concedida al señor Rueda Munera la jubilación forzosa por edad;

Resultando que, con fecha 1 de septiembre último, la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas acordó reconocer al señor Rueda Munera diecinueve años y doce días de servicios, declarándole sin derecho al haber pasivo de jubilación, por no reunir el mínimo de veinte años exigidos por el artículo 30 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que justificada documentalmente se encuentra en perfectas condiciones físicas y mentales para el desempeño de su cargo, y que el director del centro informa favorablemente la petición de referencia;

Considerando que en el artículo 88 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 a los cuerpos generales de la Administración Civil del Estado autoriza la continuación en el servicio activo de los funcionarios que lleven más de diez años y menos de veinte de servicios hasta completar este tiempo, previo expediente de capacitación, que deberá instruirse todos los años;

Considerando que el interesado reune las condiciones reglamentarias para continuar desempeñando su cargo, si bien, al no existir vacante en la categoría escalafonal a la que pertenece el interesado, deberá reingresar, a los efectos expresados, en la cuarta del escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Manuel Rueda Munera para que se reintegre a la enseñanza por el tiempo estrictamente necesario para completar los veinte años de servicios efectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1960.—P. D., el subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Luis del Campo Olavarría, profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Linares, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado b) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 9 de agosto), y el favorable informe de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Luis del Campo Olavarría la excedencia voluntaria en el cargo de profesor numerario de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Linares, por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—*Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media considera conveniente que don José Luis Ortega González, jefe de negociado del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio realice un viaje a la República Federal Alemana, para ampliar estudios sobre organización de la enseñanza media, en Bonn, Frankfurt y Munich;

Resultando que los gastos imprescindibles se cifran en 16.000 pesetas, incluyendo el viaje de ida y vuelta por vía aérea;

Considerando que el crédito número 121.345, partida 20/2, del vigente presupuesto de este Departamento tiene precisamente como finalidad abonar pensiones a profesores y personal técnico de enseñanza media que deseen ampliar estudios; y que existe saldo en la mencionada partida para abonar la cantidad necesaria;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 22 de agosto de 1960, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 23 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a don José Luis Ortega González, jefe del negociado del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio la cantidad de 16.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñaza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado como consecuencia de la solicitud de una subvención por la dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, en oficio número 205, de fecha 18 del pasado mes de junio, con destino a los estudios nocturnos de dicho centro;

Resultando que autorizado el establecimiento de estudios nocturnos por Orden de 10 de junio último, precisa efectuar diversas obras de instalación en las aulas destinadas a tal fin, valoradas en 69.600 pesetas;

Considerando que en el número 353.345, partida 2, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 5.920.000 pesetas, para atender a toda clase de gastos de los estudios nocturnos del bachillerato, del que existe remanente para el gasto que se propone;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, en 30 de julio último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, para los fines indicados y con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, la cantidad de 69.600 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de enseñanza media femenino «Santo Domingo», de Güimar (Tenerife), calle del Agua, 3, en el que solicita el reconocimiento de

grado elemental y autorizado superior;

Resultando que tanto la Inspección de Enseñanza Media como el Rectorado de la Universidad de La Laguna han informado favorablemente y que el Consejo Nacional de Educación, en 7 de mayo próximo pasado, emitió el siguiente dictamen: «Se propone que este centro sea clasificado, a partir del próximo curso 1960-61, en la categoría de reconocido elemental y autorizado superior»;

Resultando que el reconocimiento de grado elemental ha sido concedido por Decreto de 21 de julio de 1960, quedando sólo por cumplimentar la Orden de Autorización de grado superior;

Considerando que se ha cumplido con lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto) y, de acuerdo con los artículos 13, 14 y 21 de dicho Reglamento,

Este Ministerio ha resuelto clasificar al colegio de enseñanza media «Santo Domingo», de Güimar (Tenerife), como autorizado de grado superior, categoría complementaria al reconocimiento de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Joaquín Gutiérrez Mantilla, contratista de las obras de construcción del grupo escolar «Carmen Rojo», hoy «Fernando el Católico», de Madrid, en petición de que se le devuelva la fianza definitiva constituída por el interesado para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 21 del pasado mes de julio se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose certificado del Ayuntamiento, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que ha emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de Este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la devolución a don Joaquín Gutiérrez Mantilla, contratista de las obras de construcción del grupo escolar «Carmen Rojo», hoy «Fernando el Católico», de Madrid, la fianza definitiva constituída por el interesado para garantizar dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Joaquín Gutiérrez Mantilla el importe del resguardo de fecha 17 de octubre de 1954, por 46.500 pesetas, números 314.125 de entrada y 136.656 de registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de esta Dirección General para garantizar dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 26 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestras, de Santander, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que al mencionado centro de Santander, se le denomine Escuela del Magisterio «Fray Antonio Guevara», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «Fray Antonio de Guevara». Santander.

PERSONAL

Cumplida, con fecha 21 del actual mes de agosto, por doña María Julia Troncoso Sagredo, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Navarra, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Julia Troncoso Sagredo, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Navarra, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio del ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, manifestando que el profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Cáceres, don Marcelino García Monge, reúne las condiciones determinadas en los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926, para obtener la jubilación, por haber prestado al Estado cuarenta años de servicios,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilado a don Marcelino García Monge, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Cáceres, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida, con fecha 27 de agosto último, por don Germán Repetto Rey, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Germán Repetto Rey, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

S. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el informe emitido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas en el expediente de prórroga de vida oficial docente de doña María Mac-Kay Monteverde, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Laguna, en el que se manifiesta que dicha profesora completó, en 20 de junio último, veinte años de servicios abonables en clasificación pasiva,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilada en su cargo a doña María Mac-Kay Monteverde, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de La Laguna, a partir del día 20 de junio próximo pasado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Santiago Alcayde Salvat, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Almi», establecido en la plaza de Tetuán, 6 y 7, en Barcelona, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia Almi», establecido en la plaza de Tetuán, números 6 y 7, en Barcelona, por don Santiago Alcayde Salvat, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Pedro Sero Vidal, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 30 alumnos, todos de pago, que estará regida por el propio director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio lo clausuren, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los tralados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

NORMAS

A fin de ordenar la publicación de las vacantes de escuelas nacionales y direcciones de grupos escolares que han de anunciarse en los próximos concursos de traslado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que por las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, en el plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, se remitirá a esta Dirección General una ficha por cada escuela o dirección de grupo escolar, de régimen ordinario, así como las de párvulos y las regencias y secciones de las anejas a las Escuelas del Magisterio que haya quedado vacante desde el 2 de febrero último al 1 del presente mes, por culquiera de las causas determinadas en el artículo 48 del Estatuto del Magisterio.

También se considerarán vacantes, a anunciar para su provisión por los turnos que procedan, las de direcciones o escuelas de patronato cuyos Consejos Escolares no hayan hecho uso del derecho de propuesta y estas plazas hubiesen quedado vacantes antes del 30 de junio último. A estos efectos las Delegaciones Administrativas, en un plazo de cinco días, lo participarán a los respectivos patronato a cuyas vacantes afecte esta disposición para que, en el término de ocho días, manifiesten si en lugar de proveerse por régimen ordinario la plaza de que se trate prefieren su supresión. Cuando manifiesten el deseo de que se suprima la escuela vacante, las Delegaciones Administrativas trasladarán a esta Dirección General la comunicación del Consejo Escolar Primario en tal sentido y lo harán constar en la relación de vacantes que han de remitir, según los términos del número siguiente. Cuando en el plazo señalado no se reciba contestación alguna de los patronatos, la respectiva Delega-

ción Administrativa considerará como vacante la plaza de que se trat, la incluirá como tal en la relación y formulará la ficha correspondiente.

Las vacantes resultas del concurso restringido de traslado regulado por el Decreto de 5 de febrero de 1959 que sean de censo superior a 10.000 habitantes y las del concurso especial entre maestros de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, que sean de esta especialidad, no deben ser remitidas por pasar directamente a la respectiva oposición.

Tampoco se incluirán las vacantes que por haber quedado desiertas en los concursos de traslado recientemente celebrados, corresponde su anuncio a la oposición de ingreso o a los distintos concursos-oposiciones.

Segundo. En las mencionadas fichas, que serán iguales al modelo que ha servido en los pasados concursos, se reseñarán los datos que en la misma se exigen, con la fecha en que la vacante se produjo, teniendo en cuenta que el nombre de la localidad en que radique la vacante, salvo orden expresa en contrario, será el indicado en el nomenclátor oficial de 1950, y el censo de población que ha de asignarse a cada plaza será el de derecho de la localidad y no el del total del término municipal. En aquellos casos en que no figure en el nomenclátor el nombre de la localidad por haber sido ésta anexionada o por no tener aún existencia legal, figurará el de la nueva localidad o el de la que de hecho pertenezca.

No se hará indicación alguna en cuanto al turno de provisión a que corresponda la vacante, sino que se hará constar, al margen de la ficha, el número total de vacantes de la misma localidad en el concurso últimamente resuelto y los parciales correspondientes al en que se anunciaron o proveyeron por consortes, voluntario, concurso restringido, concurso-oposición restringido o directo; en caso de vacante que no haya sido anunciada en el pasado concurso, se hará la referencia al concurso del año en que lo hubiese sido, a partir de la promulgación del Estatuto.

Todas las vacantes serán enviadas con separación de especialidad y sexo y por orden alfabético del nombre de la localidad, sin distinción alguna entre los censos, acompañándose, asimismo, la oportuna relación con cada grupo de fichas.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional.

PERSONAL

Vistos los expedientes de los maestros nacionales que en las relaciones adjuntas se expresan, en súplica de que se les considere como mérito en concursos de traslados las actividades que han realizado en las escuelas de las que son titulares;

Teniendo en cuenta que justifican documentalmente la realización de dichas actividades y la participación en las mismas de los propios escolares y los informes favorables de la Junta Municipal, Inspección de Enseñanza Primaria, Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación y Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión respectivos;

Vistos el artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, los artículos 71 y 235 del Estatuto del Magisterio y Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el epígrafe c) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los maestros que figuran en la primera relación adjunta.

Segundo. Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y d) del 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos señalados anteriormente, a los que figuran en la segunda relación adjunta.

Tercero. Conceder dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a iguales efectos, a los que figuran en la tercera relación adjunta.

Cuarto. Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado a) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los mismos efectos, a los maestros comprendidos en la cuarta relación.

Quinto. Conceder un punto por la actividad comprendida en el apartado c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados, a los maestros comprendidos en la quinta relación.

Sexto. Conceder un punto por las actividades comprendidas en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria, a los efectos señalados en el artículo 71 del Estatuto del Magisterio, a los comprendidos en la sexta relación adjunta.

Séptimo. Conceder dos puntos por el establecimiento de la mutualidad escolar y constitución de un coto escolar, a los efectos del artículo 70 del Estatuto del Magisterio, a los maestros que se indican en la séptima relación.

Octavo. Conceder un punto por el establecimiento de la mutualidad escolar, a los efectos señalados en el número anterior, a los maestros que se incluyen en la octava relación adjunta.

Noveno. Conceder un punto por la constitución de un coto escolar, a los efectos señalados en el número séptimo de esta Resolución, a los maestros que figuran en la novena relación adjunta.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados, a quienes se les dará traslado de esta Resolución, y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1960.—El director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional.

PRIMERA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados a) y c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria

Don Jesús Olea Sedano, maestro de Villalba de los Alcores (Valladolid).

Doña Mercedes Peña López, maestra de Fiñana (Almería).

Doña María del Carmen Romero Hernando, maestra de Tarrasa (Barcelona).

SEGUNDA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los epígrafes a) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria

Don Avelino Albores Gosende, maestro de Outés (La Coruña).

Doña María Andrés Núñez, maestra de Minglanilla (Cuenca).

Doña Angela Arseguet Costes, maestra de Vinaroz (Castellón).

Doña María de los Dolores Bel de la Prada, directora del grupo escolar de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Don Roberto Bofarull Malapeira, maestro de Reus (Tarragona).

Doña Enriqueta Bustinza París, maestra de Sestao (Vizcaya).

Doña Emilia Calatayud Ordiñana, maestra de Bechí (Castellón).

Doña Marina Camarón Rodríguez, maestra de Villanueva de Campeán (Zamora).

Doña María Luisa Cantero Orejas, maestra de San Pedro Bercianos (León).

Doña María Cases Martí, maestra de Castellón.

Doña María del Pilar Collada Rodríguez, maestra de Castañera-Bimenes (Oviedo).

Doña Asunción Couto Correa, maestra de Campaspero (Valladolid).

Don Antonio Criado Luque, maestro de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

Doña Purificación Criado Mayer, maestra de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

Don Eloy Enciso Paniagua, maestro de Pechina (Almería).

Doña Consuelo Fabregat Vives, maestra de Castellón.

Don Federico Fernández Fernández, maestro de Cupillas-Cuevas (Almería).

Don Pedro Fernández Novoa, maestro de Escucha (Teruel).

Don Andrés Ferré Vallés, maestro de Reus (Tarragona).

Doña María Gau Vilarrubla, maestra de Aiguaviva (Tarragona).

Doña María Nieves Gimeno Gimeno, maestra de Cascante del Río (Teruel).

Don Ginés Ginés Grao, director del grupo escolar de Portugalete (Vizcaya).

Don Juan F. Hernández Núñez, maestro de Salamanca.

Don César Hinojosa Atienza, maestro de Cascante del Río (Teruel).

Doña Sofía Isach Canós, maestra de Adzaneta (Castellón).

Doña Leonor Julián Bono, maestra de Campo (Huesca).

Doña María del Carmen Maldonado Ramos, maestra de Torrecilla del Pinar (Segovia).

Doña María Manzanera García, maestra de Gujulí (Alava).

Don Francisco Marí Planells, maestro de San Lorenzo (Baleares).

Doña María de las Candelas Martín García, maestra de Campaspero (Valladolid).

Don Fernando Martínez Díaz, maestro de Nules (Castellón).

Doña María Concha Méndez Bermejo, maestra de Salamanca.

Don Juan Arcadé Pros, maestro de Reus (Tarragona).

Doña Consolación Morales Pelarda, maestra de Unzá (Alava).

Doña Justa Muñoz Gonzalo, maestra de Rabanera del Campo (Soria).

Don Angel Palomeque de Miguel, maestro de Minglanilla (Cuenca).

Doña Isabel Paules Gracia, maestra de Alfaro (Logroño).

Doña María de los Angeles Piorno Flores, maestra de Castil de Campos (Córdoba).

Doña Leonor Pozo Horrillo, maestra de Castuera (Badajoz).

Doña María del Carmen Prades Martí, maestra de Castellón.

Doña Ana María Quesada Lucas, maestra de Málaga.

Doña María Milagros Ribés Añó, maestra de Nules (Castellón).

Don Senén Rodrigo Fernández, maestro de Sestao (Vizcaya).

Don Manuel Rodríguez Abril, maestro de Sestao (Vizcaya).

Doña Victorina Rodríguez Bermejo, maestra de San Muñoz (Salamanca).

Doña Pilar Romero Aparicio, maestra de Hontoria (Segovia).

Doña María del Carmen Ruiz Freire, maestra de Villahermosa del Río (Castellón).

Don Modesto Sánchez Pizano, director del grupo escolar de Badajoz.

Don Pedro Sánchez Ponce de León, maestro de San Javier (Murcia).

Doña María Luisa Sangrador Polanco, maestra de Adzaneta del Maestre (Castellón).

Don Manuel Segarra Ferrer, maestro de Castellón.

Don José Solaz Villanueva, maestro de Calahorra (Logroño).

Don Juan Arturo Tena Miralles, maestro de Sarratella (Castellón).

Doña Alejandra Valverde Estebaranz, maestra de Nules (Castellón).

Doña Francisca Viciano Montañés, maestra de Castellón.

Don Vicente Villalonga Sastre, maestro de Lluchmayor (Baleares).

Don Antonio Zabaleta Iriarte, maestro de San Martín de Unx (Navarra).

TERCERA RELACION

Dos puntos por las actividades comprendidas en los apartados c) y d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria

Doña Catalina Palou Ramón, maestra de Esporlas (Baleares).

Doña Daniela Sebastián Martínez, maestra de Campaspero (Valladolid).

Don Artemio Valles Gallego, maestro de Campaspero (Valladolid).

CUARTA RELACION

Un punto por la actividad comprendida en el apartado a) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria

Doña Herminia Astudillo Romero, maestra de Barrio de las Maravillas (Murcia).

Doña Carmen Barbero Roldán, maestra de Nanclares de la Oca (Alava).

Don Francisco Bazús Mur, director del grupo escolar de Epila (Zaragoza).

Doña María Berga Quetglás, maestra de El Estañol-Lluchmayor (Baleares).

Doña Celestina Bilbao Santos, maestra de Hontalbilla (Segovia).

Don Cipriano Borreguero Puerto, maestro de Alange (Badajoz).

Don Pedro Cano Martínez, maestro de Caudete (Albacete).

Doña Pilar Cateura Geremías, directora de Grupo escolar de Barcelona.

Don Félix María Elejalde Aldama, maestro de Sestao (Vizcaya).

Don Félix Estíbalez López, maestro provisional de Sestao (Vizcaya).

Don Tomás Fernández Montoya, maestro de Marquina (Vizcaya).

Doña Edita Fernández de Pinedo y Pinedo, maestra de Fresneda (Alava).

Don Abdón Figuerola Mestres, maestro de Vilallonga (Tarragona).

Don Miguel Garrido González, maestro de Fresnedoso (Salamanca).

Doña Eugenia Gimeno Felipe, maestra de Linás de Marcuello (Huesca).

Doña María del Sacramento Jaramillo Pérez, maestra de Esparragal (Murcia).

Don Pablo Küster Barona, maestro de Villavieja (Castellón).

Doña María Dolores Larisgoitia Azpuru, maestra de Cestafe (Alava).

Don José León Sarabia, maestro de Cehegín (Murcia).

Doña Francisca López Fernández, maestra de Argamasilla de Alba (Ciudad Real).

Don Ismael López Fernández, maestro de La Costa-Fuenterrabía (Guipúzcoa).

Don Isaac Lorenzo Ortega, maestro de Villanueva de Campeán (Zamora).

Doña Jesusa Llorente Cañón, maestra de Villaturiel (León).

Doña Catalina Llull Bibiloni, maestra de Jornets (Baleares).

Doña María de los Angeles Martínez Alfonso, maestra de Apodaca (Alava).

Doña Margarita Mira Maldonado, maestra de Pechina (Almería).

Doña Teresa Moreno Lacalle, maes-

tra de Santa Magdalena de Pulpis (Castellón).

Doña Sacramento Motos Fernández, maestra de Pechina (Almería).

Doña Elvira Mulet Ortiz, maestra de Nules (Castellón).

Doña Justina Muñoz Monteagudo, maestra de Puebla de Alcocer (Badajoz).

Doña Pilar Oliva Parés, maestra de Hostalets (Barcelona).

Doña Julia Orellana Tonda, maestra de Pechina (Almería).

Doña Matilde Pastor García, maestra de Adrados (Segovia).

Don Leopoldo Pérez Martínez, maestro de Sobarzo (Santander).

Don Gonzalo Pérez Moltó, maestro de Cocentaina (Alicante).

Doña Angeles Pinedo Dulantó, maestra de Soto de Cerrato (Palencia).

Don Leandro del Pozo Martínez, maestro de Villomar (León).

Don José Rigau Ferrer, director de grupo escolar de Barcelona.

Doña Carmen Rodríguez Moreno, maestra de Gor (Granada).

Don Julio Rodríguez Moreno, maestro de Gor (Granada).

Doña Encarnación Sola Loja, maestra de Barrio de las Maravillas (Murcia).

Doña Felisa Velasco Cruz, maestra de Nava de la Asunción (Segovia).

Don Antonio Vivó Sánchez, maestro de Cehegín (Murcia).

QUINTA RELACION

Un punto por la actividad comprendida en el epígrafe c) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria

Doña Amparo Escrig Zaragozá, maestra de Alfondeguilla (Castellón).

Don Domingo Matas Torrijos, maestro de Cardenete (Cuenca).

Doña Ascensión Pareja Chico, maestra de Villar de Domingo García (Cuenca).

Doña Fernanda Ascensión Pérez Aisa, maestra de Urrea de Jalón (Zaragoza).

Don Agerico Francisco Santos Fernández, maestro de Las Pedroñeras (Cuenca).

SEXTA RELACION

Un punto por la actividad comprendida en el apartado d) del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria

Don Ubaldo Abad Villar, maestro de Bentarique (Almería).

Don Andrés Adán Heredia, maestro de Fuenmayor (Logroño).

Doña María de los Angeles Aguado Baza, maestra de Valverde (Alicante).

Don Teódulo Agúndez Ovelleiro, maestro de Gordoncillo (León).

Doña Carmen Ahedo Silvestre, maestra de Teruel.

Don Juan Alborná Montané, maestro de Bellvey (Tarragona).

Doña Miguela Alegría Escriche, maestra de La Puebla de Valverde (Teruel).

Doña Piedad Alfageme Martín, maestra de Villalba de la Lampreana (Zamora).

Doña Zoraida Alfaro López, maestra de Madrid.

Don Juan José Aliaga Alarcón, maestro de Campillo-Chercos (Almería).

Doña Socorro Alonso de la Fuente, maestra de Villaco de Esgueva (Valladolid).

Doña Carmen Altamirano Mouliaá, maestra de Lucena (Córdoba).

Doña Vicenta Altava Breva, maestra provisional de Costur (Castellón).

Doña María Alvaro Tres, maestra de Aiguaviva (Gerona).

Doña Concepción Amado Alvarez, maestra de Linares de la Sierra (Huelva).

Doña Sacramento Amador López, maestra de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Doña Josefa Amás Leiceaga, maestra de Aduna (Guipúzcoa).

Doña Carmen Ancos Martínez, maestra de Alhaurín el Grande (Málaga).

Doña Brígida Andaluz Granado, maestra de Pedro Bernardo (Avila).

Don Aderito de Andrés Vallejo, maestro de Juarros de Voltoya (Segovia).

Doña Vicenta Paula Antón Martín, maestra de Montejo de Arévalo (Segovia).

Doña Felisa Aparicio Mesones, maestra de San Martín de Valdelomar (Santander).

Don Sixto Arana González, maestro de Araya (Alava).

Don Eulogio Aránega Ruiz, maestro de Baza (Granada).

Doña Amada Arencibia Rodríguez, maestra de La Lechuguilla (Las Palmas.

Doña Dora Arencibia Rodríguez, maestra de La Yedra (Las Palmas).

Doña María Pilar Areste Casals, maestra de Sariñena (Huesca).

Doña Felipa Arévalo López, maestra provisional de El Villar de Puertollano (Ciudad Real).

Doña Araceli Argüeso del Río, maestra de La Lomba (Santander).

Doña Guillermina Arias García, maestra de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Doña María del Sagrario Arias González, maestra de Ferral de Bernesga (León).

Doña Pilar Arrando Colomer, maestra de Sueras (Castellón).

Doña Teresa Arrando Colomer, maestra de Tales (Castellón).

Doña Micaela Avilés Avila, maestra de Arroyomolinos de Montánchez (Cáceres).

Don Perfecto Baceiredo Alvarez, maestro de Minas Cerro de Hierro (Sevilla).

Doña Francisca Baila Calvo, maestra de Calig (Castellón).

Don Antonio Baldó Pérez, maestro de Orcheta (Alicante).

Doña Ascensión Barahona Hernando, maestra de Mazagatos (Segovia).

Doña Natividad Bardeci Martínez, maestra de Urioste-Ortuella (Vizcaya).

Doña María Luisa Barea Fernández, maestra de Baza (Granada).

Doña María Visitación Barrera Cañedo, maestra de Paniciri (Oviedo).

Doña María Barrientos Tapia, maestra de Cortes de la Frontera (Málaga).

Doña María Esther del Barrio Bañuelo, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña María Trinidad Baz Torrealba, maestra de Valdemorilla (León).

Doña Ana María Bedía Trueba, maestra de Fuentepelayo (Segovia).

Don Tomás Belinchón Belinchón, maestro de Madrid.

Doña Adela Benzal Savón, maestra de El Retén (Murcia).

Doña María Begoña Berástegui Imizcoz, maestra de Mendiola (Vizcaya).

Doña Asunción Berdote del Valle, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña María del Pilar Berrenechea Bello, maestra de Berástegui (Guipúzcoa).

Don Carlos Blanco Arias, maestro de Vivero (Lugo).

Doña Leopolda de Blas Sebastián, maestra de Cercedilla (Madrid).

Doña Juana Bolaños y Bolaños, maestra de Sietepuertas (Las Palmas).

Doña María de los Remedios Bonilla Rico, maestra de Herrera (Jaén).

Don Antonio Brazales Oliver, maestro de Sóller (Baleares).

Don Teodomiro Bullón González, maestro de Ribadesella (Oviedo).

Doña Pilar Caballero Gil, maestra de La Almarcha (Cuenca).

Don José Cabezos González, maestro de La Cerollera (Teruel).

Doña Amelia Cabrera Medina, maestra de Tao-Teguise (Las Palmas).

Don Gumersindo Cabrera Toledo, maestro provisional de Las Palmas de Gran Canaria.

Don Joaquín Calderón Lozano, maestro de La Haba (Badajoz).

Don José Calero Muñoz, maestro de Almagro (Ciudad Real).

Doña Natividad Campos Creus, maestra de Jaén.

Doña Enriqueta Campos Giménez, maestra de Nájera (Logroño).

Don Enrique Canal Blanco, maestro de La Collada (Oviedo).

Don Primitivo Cancio Muruais, maestro de Fojas (Lugo).

Don Antonio Candel López, maestro de Baena (Córdoba).

Doña Beatriz Cantera Villar, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña María de la Concepción Carranza de Haza, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Don Juan Castela Domínguez, maestro de Alcántara (Cáceres).

Don Vicente Castells Calatayud, maestro de Benifairó de Valldigna (Valencia).

Doña Celia de Castro Olmeda, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña Carmen Catalá Lucas, maestra de Cirat (Castellón).

Doña Susana Celma Bernal, maestra de Zaragoza.

Don Eladio Cercos Manero, maestro de La Codoñera (Teruel).

Doña Felisa Cestafe y Vitoria, maestra de Charama-Leaburu (Guipúzcoa).

Doña María del Carmen Cimadevilla Bravo, maestra de La Venta-Langreo (Oviedo).

Don Narciso Clará Viladevall, maestro de Barcelona.

Doña Encarnación Claver Biota, maestra de Zaragoza.

Doña Ana Coll Súñer, maestra de Ullá (Gerona).

Doña Josefina Condado Ceballos, maestra de Hormigos (Toledo).

Doña Fidela Corchete Elvira, maestra de Cespedosa de Agadones (Salamanca).

Don Pedro José Cordente Sáiz, maestro de El Peral (Cuenca).

Don Manuel Córdoba Guerrero, maestro de Don Benito (Badajoz).

Doña Catalina Corominas Utges, maestra de Cardedeu (Barcelona).

Doña María Antonia Corrales Bedoya, maestra de Nates (Santander).

Doña María Crespo Nieto, maestra de Huelva.

Doña Eulalia Criado Mayer, maestra de La Rambla (Córdoba).

Don Manuel Criado Mayer, maestro provisional de Montilla (Córdoba).

Doña Jerónima Cruces, Muñoz, maestra de Ribesalbes (Castellón).

Don Maximino Cruz Arias, maestro de Bogajo (Salamanca).

Doña Dolores Cruz Santana, maestra de Hoya de Pineda (Las Palmas).

Don José Cruz Santana, maestro de Temisas (Las Palmas).

Doña María Jesús Cuesta Canto, maestra de Collía-Parres (Oviedo).

Doña Guadalupe F. Danús Alarma, maestra de Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Doña Virginia Dávoli Lapuente, maestra de Lupiñén (Huesca).

Don Tomás Delgado Laborda, maestro de El Villar de Arnedo (Logroño).

Doña María del Carmen Díaz Alvarez, maestra de León.

Doña Angela Díez Pérez, maestra provisional de San Fernando (Cádiz).

Doña Ana Díaz Salas, maestra de Henares-Zarzalico (Murcia).

Doña Teresa Diego Santos, maestra de Puertas de Cabrales (Oviedo).

Doña Petra Domínguez Gozalo, maestra de Fuenterrebollo (Segovia).

Doña María Luisa Echevarría Lavandera, maestra de Repedroso (Oviedo).

Don León Esteban Esteban, maestro de Concud (Teruel).

Don Antonio Esteban Fernández, maestro de Lardero (Logroño).

Doña Carmen Estebaranz Alcor, maestra de Campo de Cuéllar (Segovia).

Don Juan Ignacio Estebaranz Alcor, maestro de Arroyo de Cuéllar (Segovia).

Doña Braulia Estellés Herrera, maestra de Almusafes (Valencia).

Don José Esteve Selva, maestro de Elche (Alicante).

Doña María Concepción Estomba Arruabarrena, maestra de Meaca-Irún (Guipúzcoa).

Doña Mercedes Estrada Ruiz, directora del grupo escolar de Lebrija (Sevilla).

Doña Angeles Evangelio Azcutia, maestra de Olivares del Júcar (Cuenca).

Don Fernando Falcón Pérez, maestro de Moraleda de Cuéllar (Segovia).

Don Cosme Falgueras Bayó, maestro de Cassá de la Selva (Gerona).

Doña María Antonia Fernández Acosta, maestra de Rambla de Gergal (Almería).

Doña Eloísa María Fernández Díaz, maestra de San Cristóbal (Oviedo).

Doña María del Carmen Fernández Rodríguez, maestra de Vicar (Almería).

Don Pascual Ferrari Gavira, maestro provisional de Cádiz.

Doña Rosa Fidalgo Colado, maestra de El Viso (Oviedo).

Doña María Ramona Flórez Díaz, maestra de Yernes (Oviedo).

Don Manuel Fuertes Cantón, maestro de Regueras de Abajo (León).

Don Ignacio Galve Martínez, maestro de Alcalá de Henares (Madrid).

Doña Carmen Gandarías Rivas, maestra de El Villar de Arnedo (Logroño).

Don Manuel Garcés Estévez, maestro de Susañe del Sil (León).

Doña Carmen García Alcalá, maestra de Valdecebro (Teruel).

Don Juan García Alcalá, maestro de Torrelacárcel (Teruel).

Doña Eudoxia García Alvarez, maestra de Peñaparda (Salamanca).

Doña Juana García Berlanga, maestra de Málaga.

Don Antonio García Calzada, maestro de Santa Teresa (Salamanca).

Don Indalecio García Gallego, maestro de Villa de Barcarrota (Badajoz).

Doña Adela García González, maestra de Ponferrada (León).

Doña María Lourdes García González, maestra de La Nueva-Langreo (Oviedo).

Doña Amparo García López, maestra de Maqueda (Toledo).

Doña Cristobalina García Marqués, maestra de Valdealgorfa (Teruel).

Doña Africa García Martínez, maestra de Málaga.

Doña María de la Fuencisla García Mínguez, maestra de Garrucha (Almería).

Don Vicente García Miranda, maestro de Villalegre (Oviedo).

Don David García Mouré, maestro de Mozoncillo (Segovia).

Doña Teresa García Peña, maestra de Iscar (Valladolid).

Doña Otila García del Río, maestra de Ezcaray (Logroño).

Don Cirilo García Valderrey, maestro de Rivas de la Valduerna (León).

Don Sebastián Garí Barceló, maestro de Sóller (Baleares).

Doña Sofía Garrido Callejas, maestra de Arbuniel (Jaén).

Doña Dolores Garriga Ferré, maestra de Pla de Santa María (Tarragona).

Doña Josefina Gaspar Elguezábal, maestra de Yurre (Vizcaya).

Don Severino Gil Abarrategui, maestro de Peroniel del Campo (Soria).

Doña Enriqueta Gilabert Jordá, maestra de Cocentaina (Alicante).

Doña Joaquina Jiménez García, maestra de Purchena (Almería).

Don José Gómez Alonso, maestro de Eguino (Alava).

Doña Adela Gómez de Aranda y Sotomayor, maestra de Lebrija (Sevilla).

Don Lino Gómez Laso, maestro de Medina del Campo (Valladolid).

Doña María del Pilar González Barrena, maestra de Saracho (Alava).

Don Juan González Dávila, maestro de Telde (Las Palmas).

Doña Antonina González González, maestra de Regueras de Abajo (León).

Don Emilio González Hidalgo, maestro de Hostalets (Barcelona).

Don José González Regueira, maestro de Gestosa-Muras (Lugo).

Don Juan Guasch Guasch, maestro de Tortosa (Tarragona).

Doña Elisa Güemez Núñez, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña Catalina Guerrero Guzmán, maestra de Málaga.

Don Javier Guerrero Nova, maestro de Bolos-Isso (Albacete).

Doña María Luisa Gutiérrez García, maestra de Pidre-Sixto (Pontevedra).

Doña María Ascensión Gutiérrez Herrero, maestra de Buñuel (Navarra).

Doña Amalia Gutiérrez Lucio, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Don José Gutiérrez Marín, maestro de Padules (Almería).

Doña María Rosario Gutiérrez Viñuela, maestra de Pandenes (Oviedo).

Don Juan Miguel de Haro Ramírez, maestro de Garrucha (Almería).

Don Narciso Heras Motas, maestro de Santa Colomás de Farnés (Gerona).

Doña Marcelina Hernández Bonacasa, maestra de Puertollano (Ciudad Real).

Don Joaquín Hernández Garre, maestro de Minas (Albacete).

Doña María Hernández Gutiérrez, maestra de Navalperal de Pinares (Avila).

Doña Flora Hernández Herrero, maestra de San Esteban de la Sierra (Salamanca).

Doña Josefa Hernández López, maestra de La Puebla (Baleares).

Doña Victoria Nieves Hernández Martín, maestra de Villanueva del Aceral (Avila).

Doña Virtudes Herrera Bernal, regente de la graduada aneja de Huelva.

Doña María Concepción Herrero Padilla, maestra de La Magdalena (Oviedo).

Doña María del Carmen Ibáñez López, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña María Ibeas Bajo, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña Demetria Jáñez Alonso, maestra de Santa Teresa (Salamanca).

Don Pedro J. Jiménez Hinojosa, maestro de Lucena (Córdoba).

Doña Juana Jordán Rodríguez, maestra de Sardina-Galdar (Las Palmas).

Doña Josefa Jornet Ribes, maestra de Santa Bárbara (Tarragona).

Doña Cecilia Laínez Lorbes, maestra de Fuenterrabía (Guipúzcoa).

Don Miguel Lanchares Gutiérrez, maestro de Fuente el Sol (Valladolid).

Don Raúl Langa Ibáñez, maestro de Teruel.

Doña Irene Lázaro Hernández, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña Enriqueta López Argüelles, maestra de Villamayor (Oviedo).

Doña Carmen López Baena, maestra de Málaga.

Doña Esperanza López Bellanato, maestra de El Bullaque (Ciudad Real).

Doña María del Carmen López García, maestra de Alahurín el Grande (Málaga).

Don Nicasio López Vea, maestro de Santa Coloma (Logroño).

Don Juan Lozano Pérez, maestro de Ossa de Montiel (Albacete).

Don José Benjamín Llano Díaz, maestro de Colunga (Oviedo).

Doña Salomé Llansola Bernad, maestra de Ribesalbes (Castellón).

Doña Vicenta Llorca Llorca, maestra de Chillón (Ciudad Real).

Doña Dominga Madrid de la Cruz, maestra de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Doña Luisa Manzana Castro, maestra de Gascueña (Cuenca).

Doña María del Carmen Marco Such, maestra de Elche (Alicante).

Doña Micaela Marcos Palomero, maestra de Labaluga-Sopuerta (Vizcaya).

Don Antonio Marín Berbel, maestro de Santisteban del Puerto (Jaén).

Doña María Marín García, maestra de Almería.

Doña Angela Martí Santandreu, maestra de San Juan de las Abadesas (Gerona).

Doña María del Carmen Martín Calleja, maestra de Calavero (Oviedo).

Don Manuel Martín Castañer, maestro de Valdealgorfa (Teruel).

Don José Martín González, maestro de Morille (Salamanca).

Doña Isabel Martín Mesonero, maestra provisional de Villacomparada Medina (Burgos).

Don Cipriano Martín Rojo, maestro de Bostronizo (Santander).

Doña Elvira Martínez Bara, maestra de Irún (Guipúzcoa).

Doña María Dolores Martínez García, maestra de Los Medinas (Almería).

Doña Amelia Martínez González, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Don Marcos Miguel Martínez López, maestro de Rocallaura (Lérida).

Doña Elisa Martínez Martínez, maestra de Totana (Murcia).

Doña Teresa Martínez Moro, maestra de Bilbao (Vizcaya).

Doña Dolores Martínez Muñoz, maestra de Madrid.

Don Constancio Martínez Puerta maestro de Saélices (Cuenca).

Doña Amelia Martínez Rodríguez, maestra de Andramari-Morga (Vizcaya).

Don Esteban Marrero Suárez, maestro de Utiaca (Las Palmas).

Doña Luisa Menacho Castanera, maestra de Centellas (Barcelona).

Doña Elena Méndez Iglesias, maestra de Mataró (Barcelona).

Doña Catalina Merino Martín, maestra de Boada (Salamanca).

Doña Felisa Miguel Page, maestra de Palomar de Arroyos (Teruel).

Don Antonio Molina García, maestro de Pozo Alcón (Jaén).

Don Vicente Moliner Collado, maestro de Villafamés (Castellón).

Doña Consuelo Montesino Castelló, maestra de Fuente de San Esteban (Salamanca).

Doña Concepción Morales Vinagre, maestra de San Rafael-Olivenza Badajoz).

Doña Ana Moreno Peña, maestra de Baena (Córdoba).

Doña Luisa Moreno Romero, maestra de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Doña María Luisa Moreno Susín, maestra de La Rambla (Córdoba).

Don Santiago Mosquera Mariñó, maestro de Vivero (Lugo).

Don Antonio Moya Carnero, maestro de Cortes de la Frontera (Málaga).

Doña Elisa Muñiz Serrano, maestra de Alahurín el Grande (Málaga).

Doña María del Carmen Muñoz Justicia, maestra de Herrerías (Almería).

Don José Muñoz Martín, maestro de Cortes de la Frontera (Málaga).

Doña Eloísa Laura Muñoz Mínguez, maestra de Getafe (Madrid).

Doña Consuelo Navarro Martí, maestra de Tirig (Castellón).

Don Mariano Navarro Pascual, maestro de Otero de Herreros (Segovia).

Doña María Antonia Negueruela Zabaleta, maestra de El Regato-Baracaldo (Vizcaya).

Doña María Alejandrina Obispo González, directora de grupo escolar de Logroño.

Don Jesús Ochoa de Eribe Elizondo, maestro de Bríncola (Guipúzcoa).

Don José Angel Ochoa de Eribe Elizondo, maestro de Isasondo (Guipúzcoa).

Doña Brígida Oliva García, maestra de Carnero (Salamanca).

Doña María del Rosario Pamplona Blasco, maestra de Teruel.

Doña Josefa Parrado Herrera, maestra de Alhambra (Ciudad Real).

Don Angel Paule Rubio, maestro de Pozuelo de Zarzón (Cáceres).

Doña María Luisa Pedrayes Alonso, maestra de Cazanes-Villaviciosa (Oviedo).

Don Miguel Pelayo García, maestro de Ohanes (Almería).

Doña María Rosa Pérez Aibar, maestra de Olatz-Saturrarán (Guipúzcoa).

Doña Consuelo Pérez Bellón, maestra de Valdepeñas (Jaén).

Don Angel Pérez García, maestro de Melilla.

Don Costantino Pérez García, maestro de Sanzoles (Zamora).

Doña Josefa Pérez Marín, maestra de Valverde de Leganés (Badajoz).

Doña Adelaida Pérez Moreno, maestra de Vitoria (Alava).

Doña Alicia Pérez y Pérez del Camino, maestra de Gurendes (Alava).

Doña Lucía Pérez Rodríguez, maestra de Raiña-Boveda (Lugo).

Doña Mercedes Pérez Rodríguez, maestra de Martín-Boveda (Lugo).

Doña Regina Pérez Rodríguez, maestra de Martín-Boveda (Lugo).

Doña María Luisa Pérez Usano, maestra de Bólliga (Cuenca).

Doña Juana María Pérez Viera, maestra de Pallares (Badajoz).

Doña Elisa Picazo Sanz, maestra de Moratilla de los Meleros (Guadalajara).

Don Manuel Plana Lafuerza, maestro de Torla (Huesca).

Doña Ursula Polo Arnau, maestra de Campos (Teruel).

Doña María Pons Benejam, maestra de Sóller (Baleares).

Doña Francisca Concepción Pons Oliver, maestra de Villanueva de Viver (Castellón).

Don José María Pons Pons, maestro de Palma (Baleares).

Doña María Manuela Portillo Escobar, maestra de Rosal de la Frontera (Huelva).

Doña Francisca Poyato Castañeda, directora de grupo escolar de Málaga.

Doña María Isabel Presa Revuelta, maestra de Cebolleros (Burgos).

Don Juan de la Puerta del Val, maestro de Ortigosa de Cameros (Logroño).

Doña Felisa de los Milagros Puyol Saura, maestra de Cosuenda (Zaragoza).

Doña Josefa Quintans Pardo, maestra de Magalofes (La Coruña).

Don Juan Ramírez González, maestro de Agaete (Las Palmas).

Don Manuel Ramírez Padilla, maestro de Siles (Jaén).

Doña Aurora Ranilla Villanueva, maestra de Bostronizo (Santander).

Doña María de los Angeles Real Daroca, maestra de Utiel (Valencia).

Don Luis Regueira Sánchez, maestro de Recemel (La Coruña).

Doña Basilisa Reguero Bereciartua, maestra de Alzaga (Guipúzcoa).

Doña María Luiz Revilla Blanco, maestra de Otero de Herreros (Segovia).

Doña Carmen Rico González, maestra de San Vicente dels Horts (Segovia).

Don Antonio Ripoll Orts, maestro de Campillo de Dentro (Murcia).

Doña Vicenta Rivas Royo, maestra de Ezacaray (Logroño).

Don Norberto Rivero Gándara, maestro de Gallinero (Soria).

Doña Francisca de Robles García, maestra de Calig (Castellón).

Doña Agustina Rodríguez Alonso, maestra de Sama de Langreo (Oviedo).

Don Carlos Rodríguez Anguita, maestro de Turleque (Toledo).

Doña Concepción Rodríguez Artiles, maestra de Marciegas (Las Palmas).

Doña Sebastiana Luz Rodríguez García, maestra de Armunia (León).

Don Vicente Rodríguez García, maestro de Cuevas de Vinromá (Castellón).

Doña Ana Francisca Rodríguez Giménez, maestra de Segart de Albalat (Valencia).

Doña María Rodríguez González, maestra de Puertollano (Ciudad Real).

Doña Naurasteli Rodríguez Pérez, maestra de Orón (Burgos).

Doña Marcelina Rodríguez del Pozo, maestra de Vega de Infanzones (León).

Doña Socorro Rodríguez Rodríguez, maestra de Milles de la Polvorosa (Zamora).

Doña Rosa Roiz Morante, maestra provisional de Santander.

Doña Isabel Romero Castillo, maestra de Zahora-Vejer de la Frontera (Cádiz).

Doña Amalia Romero Cordero, maestra de Lentejí (Granada).

Don Vicente Romero Suárez, maestro provisional de Las Palmas.

Doña María Ester Royuela Marco, maestra de Santa Eulalia del Río (Baleares).

Doña Concepción Roza Vallina, maestra de Ables (Oviedo).

Don Francisco Ruano González, maestro de Telde (Las Palmas).

Don Ramón Rubert Alba, maestro de Costur (Castellón).

Doña María de la Concepción Ruiz Ramírez, maestra de Barcelona.

Doña Rafaela Ruiz Rodríguez, maestra de Padilla-Firgas (Las Palmas).

Doña Antonia Ruiz Tortosa, maestra de La Calderona (Almería).

Don Antonio Saavedra Rodríguez, maestro provisional de Junquillo (Las Palmas).

Doña Gloria Sáenz Fernández, maestra de El Villar de Arnedo (Logroño).

Doña Agueda Sahuquillo Peñalver, maestra de Las Minas-Hellín (Albacete).

Doña Encarnación Salas Ramos, maestra de Bienvenida (Badajoz).

Don Miguel Sampol Trías, maestro de Sóller (Baleares).

Doña Teresa San Bartolomé Valls, maestra de Venta Morrones (Castellón).

Doña Elvira Victoria Sánchez Fernández, maestra de Pozo-Alcón (Jaén).

Don Nicanor Sánchez González, maestro de Villa de Rueda (Valladolid).

Doña Isabel Sánchez Luque, maestra de Málaga.

Doña Agustina Sánchez Merchán, maestra de Aldearrengada (Salamanca).

Don Aristeo Sánchez-Vizcaíno Piedrabuena, maestro de El Villar de Puertollano (Ciudad Real).

Don Anselmo San Juan Pisón, maestro de Ubeda (Jaén).

Don José Santeiro Villasuso, maestro de Vivero (Lugo).

Don Miguel Sastre Bosch, maestro de Esporlas (Baleares).

Don Andrés Federico Segundo Molina, maestro de Puebla del Príncipe (Ciudad Real).

Doña Carmen Servera Vaquer, maestra de San Lorenzo (Baleares).

Doña Encarnación Serrano Pérez, maestra de Arcos de la Sierra (Cuenca).

Don Santiago Sevilla Beltrán, maestro de Alfondeguilla (Castellón).

Doña Luisa Sobaco García, maestra de Prádena (Segovia).

Doña Rosa María Sobremazas Fernández, maestra de Pumalverde (Santander).

Doña María de los Dolores Solé Tarrida, maestra de Molá (Tarragona).

Doña Sinforiana Solís Frías, maestra de Gallinero (Soria).

Don Esteban Suárez Pérez, maestro de Agaete (Las Palmas).

Don José Tapia Mancha, maestro de Cortes de la Frontera (Málaga).

Doña Matilde Tello Bosch, maestra de Sóller (Baleares).

Don Demetrio Terrero Andrés, maestro de Espeja (Salamanca).

Don Remigio Tijero de Vega, maestro de Puertollano (Ciudad Real).

Doña Mercedes Tobar Merino, maestra de Urueña (Valladolid).

Doña Remedios Toledo Barroso, maestra de Herrera (Sevilla).

Doña Pilar Tolosa Sabado, maestra de Zuera (Zaragoza).

Don Manuel Torres Moral, maestro de Jaén.

Doña Venancia Isabel Uriarte Egusquiza, maestra de Menchacaetas (Vizcaya).

Doña Rosa Usó Ventura, maestra de Eslida (Castellón).

Doña Celia Rosina de la Vega del Teso, maestra de Cebreros (Avila).

Don Germán Velasco Gómez, maestro de Nava de la Asunción (Segovia).

Doña María Josefa Velázquez García, maestra de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Doña Antonia Vergara Vergara, maestra de La Helguera (Santander).

Doña Mercedes Vicente Cuesta, maestra de Villaseca de Laceana (León).

Doña Felisa Vidal Moya, maestra de Andraitx (Baleares).

Doña Lucía Vilches López, maestra de Ossa de Montiel (Albacete).

Doña Amalia Villa Alvarez, maestra de Peñafiel (Valladolid).

Don Eugenio Zorrilla Castresana, maestro de Escucha (Teruel).

Doña Rosa María Zudaire Hernández, maestra de Burceña-Baracaldo (Vizcaya).

Don Francisco Zumbado Espino, maestro de San Mateo (Las Palmas).

SEPTIMA RELACION

Dos puntos por mutualidad y coto escolares

Doña Miguela Alegría Escriche, maestra de Puebla de Valverde (Teruel).

Don Ricardo Alós Rico, maestro de Farnals (Valencia).

Don Fernando Arto Rey, maestro de Lanaja (Huesca).

Doña María Asunción Barea Sabas, maestra de Las Ventas de Buñol (Valencia).

Don Antonio Candel López, maestro de Baena (Córdoba).

Doña María Hortensia Marcelina Díaz de Juan, maestra de Nava de Arévalo (Avila).

Don Manuel Díaz Sánchez, maestro de Cantiveros (Avila).

Don Pedro Díez Morales, maestro de Soria.

Don León Esteban Esteban, maestro de Concud (Teruel).

Doña Carmen Estellés Herrera, maestro de Liria (Valencia).

Don José María Estevan Ferrer, maestro de La Puebla de Valverde (Teruel).

Doña Rosa Farinos Lisarde, maestra de Liria (Valencia).

Don Antonio García Calzada, maestro de Santa Teresa (Salamanca).

Doña Matea García González, maestra de La Horcajada (Avila).

Don Pablo Gasión Martín, maestro de Cañada de Verich (Teruel).

Don Severiano Gil Abarrategui, maestro de Peroniel del Campo (Soria).

Don Camilo Gómez Edo, maestro de Liria (Valencia).

Doña María del Carmen Gómez Martínez, maestra de Alpera (Albacete).

Don Claudio González Crespo, maestro de Foncastín (Valladolid).

Don Jesús González Robles, maestro de Cabizuelo (Avila).

Doña Pilar Granero Vicedo, maestra de Liria (Valencia).

Don Jesús Hernández Orgaz, maestro de Angostura (Avila).

Doña María Antonia Hernández Sagarra, maestra de Torredembarra (Tarragona).

Doña Natividad Hierro Alonso, maestra de Villada (Palencia).

Doña Demetria Jáñez Alonso, maestra de Santa Teresa (Salamanca).

Doña Romana Jiménez Martín, maestra de Herguijuela (Avila).

Don Miguel Lanchares Gutiérrez, maestro de Fuente el Sol (Valladolid).

Doña Clementina Martín Abad, maestra de Lledó (Teruel).

Don Manuel Martín Martín, maestro de Santa Cruz de Pinares (Avila).

Don Ruperto Martínez Montoro, maestro de Rincón de Seca (Murcia).

Don José Luis Martínez Sebastián, maestro de Lezuza (Albacete).

Doña Concepción Moya Olmos, maestra de Liria (Valencia).

Doña Teresa Ordejón Díez, maestra de Medina del Campo (Valladolid).

Doña María Teresa Pequeño de Fe, maestra de Soria.

Don Francisco Pérez Pardina, maestro de Laluenga (Huesca).

Doña Teresa Repiso Casado, maestra de Castroverde de Cerrato (Valladolid).

Don Eliseo Revilla de los Mozos, maestro de Castroverde de Cerrato (Valladolid).

Doña Elena Rodrigo Fernández, maestra de Castromente (Valladolid).

Doña Nieves Rojas Sot, maestra de Puertollano (Ciudad Real).

Doña Joaquina Ros Gracia, maestra de Morilla de Ilche (Huesca).

Don Jesús Saludes Artigas, maestro de Sástago (Zaragoza).

Don Prudencia Sánchez Collantes, maestro de Ayora (Valencia).

Doña Concepción Sánchez Martínez, maestra de Soria.

Don Emilio Sánchez y Sánchez, maestro de San Martín del Castañar (Salamanca).

Don Julián Santos Marcos, maestro de La Herguijuela (Avila).

Don José María Silva Yenes, maestro de Castromonte (Valladolid).

Doña Mercedes Silvestre Sendes, directora de grupo escolar de Tarrasa (Barcelona).

Doña Marina Socuéllamos Villandiego, maestra de Nava de Arévalo (Avila).

Doña Dolores Tudela Latorre, maestra de Liria (Valencia).

Don Vicente Valle Viana, maestro de Liria (Valencia).

Don Guillermo Valles Cangas, maestro de Peralejos (Teruel).

Don Antonio Velasco Fuentes, maestro de Munilla (Logroño).

Don Eugenio Zorrilla Castresana, maestro de Escucha (Teruel).

OCTAVA RELACION

Un punto por mutualidad escolar

Doña Teresa Abelló Josa, maestra de Farena (Tarragona).

Doña Carmen Aguilar Pérez, maestra de Dos Hermanas (Sevilla).

Doña Carmen Ahedo Silvestre, maestra de Teruel.

Doña Pilar Alamañac Fatás, maestra de Fuenmayor (Logroño).

Doña Sacramento Amador López, maestra de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Doña Josefa Amás Leiceaga, maestra de Aduna (Gupúzcoa).

Doña Juliana Amez García, maestra de Alaejos (Valladolid).

Doña Josefina Africa Amor Díaz, maestra de Villarramiel (Palencia).

Doña Brígida Andaluz Granado, maestra de Pedro Bernardo (Avila).

Doña María de los Dolores Bel de la Prada, directora de grupo escolar de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Doña Feliciana Carrasco Domínguez, maestra de Villalba de los Alcores (Valladolid).

Doña Carmen Casas Sancristóbal, maestra de Alaejos (Valladolid).

Doña Felisa Cases Cervantes, maestra de Villarramiel (Palencia).

Don Juan Castela Domínguez, maestro de Alcántara (Cáceres).

Doña Sebastiana Cruz Rebosa, maestra de Hervás (Cáceres).

Doña Virginia Davoli Lapuente, maestra de Lupiñén (Huesca).

Doña María Concepción Díaz Bahillo, maestra de Mozóndiga (León).

Don Timoteo Díaz Gómez, maestro de Puertollano (Ciudad Real).

Doña Ana Díaz Salas, maestra de Henares-Zarzalico (Murcia).

Doña Filomena Díaz Vázquez, maestra de Dos Hermanas (Sevilla).

Doña Carmen Enríquez Atalaya, maestra de Dos Hermanas (Sevilla).

Doña María Asunción Escartín, Lapeña, maestra de Ansó (Huesca).

Doña Aurea Ezcurra Igoa, maestra de Horche (Guadalajara).

Doña Aurora Fernández Fernández-Agüera, maestra de Dos Hermanas (Sevilla).

Don Victorino Fernández Fernández, maestro de Alaejos (Valladolid).

Doña Carmen García Alcalá, maestra de Valdecebro (Teruel).

Don Antonio García Alcázar, maestro de Aljucer (Murcia).

Doña Modesta García González, maestra de Valdoré (León).

Doña Carmen García Prado, maestra de Arnedo (Logroño).

Don José Gómez Alonso, maestro de Eguino (Alava).

Don Lino Gómez Laso, maestro de Medina del Campo (Valladolid).

Doña María del Consuelo Gómez Mesonero, maestra de Lomoviejo (Valladolid).

Don Eutimio González del Hoyo, maestro de Crémenes (León).

Doña María de los Milagros González Poza, maestra de Wamba (Valladolid).

Don Eusebio González Rodríguez, maestro de Puente del Congosto (Salamanca).

Don Juan González Rosado, director de grupo escolar de Ronda (Málaga),

Doña Ramona Visitación Grávalos Gil, maestra provisional de Barcelona).

Doña María de los Angeles Gutiérrez Armayor, maestra de Medina del Campo (Valladolid).

Doña María Piedad Gutiérrez Martínez, maestra de Benaguacil (Valencia).

Don Juan Miguel de Haro Ramírez, maestro de Garrucha (Almería).

Doña María Hernández Gutiérrez, maestra de Navalperal de Pinares (Avila).

Don Juan F. Hernández Núñez, maestro de Salamanca.

Doña Amelia Ibáñez Cerdá, maestra de Benaguacil (Valencia).

Don Angel Izquierdo Varga, maestro de Villanueva de Gumiel (Burgos).

Doña María del Sacramento Jaramillo Pérez, maestra de Esparragal (Murcia).

Doña Isabel Javier Terrón, maestra de Poyales del Hoyo (Avila).

Don Mauricio Jiménez Cordobés, maestro de Poyales del Hoyo (Avila).

Doña Dominga Lafuente Peiré, maestra de Ayerbe (Huesca).

Doña Guadalupe Laiglesia Salcedo, maestra de Latre (Huesca).

Doña Carmen Lanchares Gutiérrez, maestra de Calasparra (Murcia).

Doña Dolores Lerma Pina, maestra de Dos Hermanas (Sevilla).

Don Perfecto López García, maestro de Almusafes (Valencia).

Doña Matilde López Parapar, maestra de Borrifans (La Coruña).

Doña Clara Lozano Méndez, maestra de Segovia.

Doña Eulalia Luengo Hernangómez, maestra de Segovia.

Don Antonio Marín Berbel, maestro de Santisteban del Puerto (Jaén).

Doña Elvira Martínez García de la Mata, maestra de Medina del Campo (Valladolid).

Doña Justa Massot Pascual, maestra de San Vicente dels Horts (Barcelona).

Doña María Concha Méndez Bermejo, maestra de Salamanca.

Doña Margarita Mira Maldonado, maestra de Pechina (Almería).

Don Tomás Francisco Monedero Herrero, maestro de Fuentepelayo (Segovia).

Doña María Visitación Navarra Barranco, maestra de Berrellén (Zaragoza).

Doña María Obispo González, maestra de Logroño.

Don Jesús Olea Sedano, maestro de Villalba de los Alcores (Valladolid).

Doña Josefa Palacios Hernández, maestra de Gallegos de Sobrinos (Avila).

Doña María del Rosario Pamplona Blasco, maestra de Concud (Teruel).

Doña Milagros Pato Cano, maestra de Poyales del Hoyo (Avila).

Don Víctor José Perales Santos, maestro de Cáceres.

Doña Fernanda Ascensión Pérez Aisa, maestra de Urrea de Jalón (Zaragoza).

Doña Amelia Pérez Getino, maestra de Vitoria (Alava).

Doña Francisca Pérez Herráez, maestra de Blascojimeno (Avila).

Doña Ursula Polo Arnáu, maestra de Campos (Teruel).

Doña Benedicta Redondo Martín, maestra de Medina del Campo (Valladolid).

Doña Basilisa Reguero Bereciartúa, maestra de Alzaga (Guipúzcoa).

Doña María Luz Revilla Blanco, maestra de Otero de Herreros (Segovia).

Doña Trinidad Riol Pinto, maestra de Hontoria de Cerrato (Palencia).

Doña Petra Teresa Rivera Orcao, maestra de Garrapinillos (Zaragoza).

Don Antonio Rodríguez Llanes, maestro de Villarreal de Huerva (Zaragoza).

Doña Carmen Rodríguez Moreno, maestra de Gor (Granada).

Don Juan Andrés Romero Barco, maestro de Villavieja de Yeltes (Salamanca).

Don Tomás Romero Prieto, maestro de Alaejos (Valladolid).

Doña Mercedes Romón Hernández, maestra de Alaejos (Valladolid).

Don Angel Rosa García, maestro de Rueda (Valladolid).

Doña Concepción Rosa Vallina, maestra de Ables (Oviedo).

Don Francisco José Roura Lenguas, maestro de Poyales del Hoyo (Avila).

Doña Adalia Sampedro Payerpaj, maestra de Alaejos (Valladolid).

Doña Felisa Iluminada Sánchez Casaús, maestra de Albelda (Huesca).

Doña Agustina Sánchez Merchán, maestra de Aldearrengada (Salamanca).

Don Modesto Sánchez Pizano, director G. E. de Badajoz.

Doña Balbina Santos Lebrero, maestra de San Miguel del Arroyo (Valladolid).

Doña Eulalia Santos Lebrero, maestra de Pedrajas de San Esteban (Valladolid).

Doña Martina Sarasa Olozagarre, maestra de Navasa (Huesca).

Don Andrés Federico Segundo Molina, Maestro de Puebla del Príncipe (Ciudad Real).

Doña Consuelo Sevillano Sevillano, maestra de Villavieja de Yeltes (Salamanca).

Doña María de los Angeles Solanas Moya, maestra de Brea de Aragón (Zaragoza).

Doña María de los Dolores Solé Tarrida, maestra de Molá (Tarragona).

Doña Antonia Terraza Escar, maestra de Ansó (Huesca).

Doña Isabel Uxó Tordesillas, maestra de Ladruñán (Teruel).

Doña María Valin Cisneros, maestra de Villardefrades (Valladolid).

Doña Lucía Vara Borrego, maestra de Santa Eulalia de Tábara (Zamora).

Doña Celia de la Vega del Teso, maestra de Cebreros (Avila).

Don Ramón Vicen Malo, maestro de Ansó (Huesca).

Doña Amalia Villa Alvares, maestra de Peñafiel (Valladolid).

Doña María Josefa Villa Valenzuela, maestra de Jauja (Córdoba).

Don Mariano Villalba Bravo, maestro de Nueva Jarilla (Cádiz).

NOVENA RELACION

Un punto por coto escolar

Doña María Lourdes Aizpún Ponzan, maestra de Alcalá de Gurrea (Huesca).

Don Santiago Calvo Martínez, maestro de Medina del Campo (Valladolid).

Don Juan García Alcalá, maestro de Torrelacárcel (Teruel).

Doña Victoria Nieves Hernández Martín, maestra de Villanueva del Aceral (Avila).

Don Antonio Jiménez Arcos, maestro de Villanueva de los Infantes (Ciudad Real).

Don Alfredo Martínez de Luna Sáenz del Burgo, maestro de Aras de Alpuente (Valencia).

Don Constantino Pérez García, maestro de Sanzoles (Zamora).

Don Edesio Velasco Vázquez, maestro de Medina del Campo (Valladolid).

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1956, la Biblioteca Pública Municipal de Cazorla, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Cazorla, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén y el Ayuntamiento de Cazorla y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 23 de abril de 1947, la Biblioteca Pública Municipal de Serradilla, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Serradilla, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informen emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de Serradilla y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr, Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 23 de abril de 1951, la Biblioteca Pública Municipal de Madrigalejo, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Madrigalejo, en el qué se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de Madrigalejo y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Foz (Lugo), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Foz (Lugo).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Foz y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lugo.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la primera categoría del escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de don Andrés Sobejano Alcayna, director de la Biblioteca de la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien

disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo.

A la primera categoría y sueldo anual de 40.200 pesetas, don Abelardo Palanca Pons, director de la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

A la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, doña María del Pilar Fernández Vega, directora del Museo de Artes Decorativas.

A la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, don Federico Navarro Franco, director del Archivo del Palacio Nacional.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Brey Meriño, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Huelva, y en comisión de servicio en el Archivo de las Cortes Españolas.

A la quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas, don Pedro Bohigas Balaguer, con destino en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, doña Marta Llovet Sanz, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña Consolación Morales Borrego, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a contar del día 1 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Josefina Cantó Bellod, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, en la que solicita la concesión del reglamentario permiso, por alumbramiento;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se acredita que la interesada se encuentra en avanzado período de gestación,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Josefina Cantó Bellod licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1960.—El director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios*. «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º. 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

Cuadernos de Legislación

TITULOS PUBLICADOS

1. BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO.
169 págs. 25 ptas.
2. ENSEÑANZA MEDIA. Disposiciones fundamentales.
111 págs. 25 ptas.
3. TASAS Y EXACCIONES.
120 págs. 25 ptas.
4. REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA.
233 págs. 35 ptas.
5. CONSTRUCCIONES ESCOLARES. Régimen jurídico administrativo.
156 págs. 30 ptas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SECCION DE PUBLICACIONES Alcalá, 34. MADRID (14)

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes 17 de octubre de 1960 — Núm. 83

Depósito Legal, M. 3 - 1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se dispone el traslado de don José Rovira Pallarés en Barcelona 2674

Otra por la que se traslada en Madrid, a la Secretaría del Ministerio, a don Antonio Pereda Rodríguez 2674

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del ejercicio económico de 1958, de la Universidad de Sevilla 2674

Personal.—Orden sobre cese y nombramiento de director del Colegio Mayor «Jorge Juan», dependiente de la Universidad de Madrid 2675

Otra prorrogando los nombramientos de alumnos y médicos internos que prestan sus servicios en las Universidades con cáracter provisional 2675

Otra prorrogando los nombramientos del personal técnico-profesional que presta sus servicios provisionalmente en los centros dependientes de la Universidad de Madrid 2675

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Juan Pantoja Salgueró ... 2676

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Orden por la que se prorrogan los nombramientos del profesorado interino de Escuelas de Comercio y Central de Idiomas 2676

Otra prorrogando los nombramientos interinos del profesorado de Educación Física de los centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas 2676

Otra referente a ceses y nombramientos de profesoras de Enseñanzas del Hogar de las Escuelas de Comercio 2676

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el bachillerato los que se relacionan 2678

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden sobre devolución de fianza al contratista «Almacenes Martín Mula, S. L.», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) 2679

Otras por las que se aprueban proyectos de obras en las localidades que se citan 2679

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se produce corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio 2680

Otras concediendo la excedencia en su cargo a los señores que se indican 2680

Otra declarando jubilada, por edad reglamentaria, a doña María Josefa Rivas Ayus 2680

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

de los colegios de enseñanza primaria no estatal que se indican ... 2680
Otra rectificando la que autoriza el funcionamiento legal del colegio «Institut d'Etudes Francaises», de Vitoria ... 2684
Otras sobre clausura de los colegios que se expresan ... 2684

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 2685
Otras por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas de Artes y Oficios. 2685
Otra por las que se jubila, por edad reglamentaria, a los señores que se mencionan ... 2686

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Orden por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Andrés Sobejano Alcayna ... 2686
Otra declarando desierto el concurso para la provisión de la vacante de auxiliar en el Museo Cerralbo ... 2686

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden a ayudantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2686

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concurso de traslado.—Resoluciones de la Dirección General por las que se convocan para cubrir plazas vacantes en las Escuelas del Magisterio que se relacionan ... 2690
Tribunales.—Orden por la que se acepta la renuncia que presenta don Eduardo de Fragá Torrejón ... 2690

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Concurso-oposición.—Resolución de la Dirección General por la que se da por concluso el nuevo plazo de admisión de solicitudes para la plaza de «Declamación», de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla ... 2690
Oposiciones.—Resoluciones de la Dirección General transcribiendo las relaciones de aspirantes admitidos a plazas de profesores de Escuelas de Artes y Oficios ... 2691

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Antonio Rovira Pallarés, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, pase a continuar sus servicios a la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940 y en atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Antonio Pereda Rodríguez, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, pase a continuar sus servicios a la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio de 1958, de la Universidad de Sevilla;

Resultando que en el capítulo VIII de la sección de ingresos de la referida cuenta figuran las 88.841,27 pesetas, cuya inclusión en el mismo fué dispuesta por la Orden ministerial de 27 de julio último, que aprobó la cuenta de los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio de 1957, así como 97,71 pesetas del saldo procedente de la cuenta de resultas de 1956, detallándose la justificación de las mismas en el capítulo VII, artículo 5.° de la sección de gastos;

Resultando que el importe de la presente cuenta asciende a 17.164.547,69

pesetas en la sección de ingresos, y a 17.063.144,32 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 101.403,37 pesetas, de la que 93.539,99 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, y las 7.863,38 pesetas restantes quedan como saldo a justificar en la cuenta del ejercicio económico de 1959;

Considerando que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los gastos son de carácter normal, por ajustarse a los presupuestos ordinario y adicional aprobados por Ordenes ministeriales de 31 de diciembre de 1958;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1958 de la Universidad de Sevilla, cuyo importe asciende a pesetas 17.164.547,69 en la sección de ingresos, y a 17.063.144,32 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 101.403,37 pesetas, de las que 93.539,99 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al presupuesto de resultas de 1958, y las 7.863,38 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario.

Segundo. Que tanto esta última cantidad, así como la de 86.043,24 pesetas, que figura en el capítulo III. artículo 5.°, concepto 5.°, subconcepto 1.° de la sección de gastos (en total 93.906,62 pesetas), se incluyan en el capítulo VIII de la sección de ingresos de la cuenta del presupuesto del ejercicio económico de 1959, para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Nombrado gobernador civil de Cáceres, por Decreto número 2.381/1960, de 23 de julio pasado, don José Luis de Azcárraga y Bustamante, quien venía desempeñando el cargo de Director del Colegio Mayor «Jorge Juan», de Madrid, y vista la propuesta que formula el excelentísimo señor ministro de Marina, presidente de la Junta Superior de Acción Social de la Armada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.° del Decreto de 18 de junio de 1959,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el referido señor Azcárraga y Bustamante cese como director del Colegio Mayor «Jorge Juan», fundado por dicha Asociación y dependiente de la Universidad de Madrid, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 26 de junio de 1959, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar, para el cargo de director del citado Colegio Mayor, a don José Blas Echave-Sustaeta, doctor en Derecho y teniente coronel del Cuerpo de Intervención de la Armada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que no queden desatendidos los correspondientes servicios,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Prorrogar, por el curso 1960-61, los nombramientos de alumnos y médicos internos que prestan sus servicios en las Universidades con carácter provisional y perciben sus haberes con cargo al vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. Los nombramientos prorrogados tendrán validez hasta el 30 de septiembre de 1961, y así se hará constar por los rectorados en la diligencia de prórroga que deberán extender en los nombramientos de los interesados, de la que remitirán una copia a esta Dirección General, para constancia en el expediente respectivo.

Tercero. No obstante lo dispuesto en el número primero, los rectorados podrán proponer los ceses que estimaren necesarios del personal de referencia y formular las oportunas propuestas de provisión de las plazas que resultaren vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que no queden desatendidos los correspondientes servicios,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Prorrogar, por el curso 1960-61 los nombramientos del personal técnico-profesional que provisionalmente presta sus servicios en los centros indicados a continuación, dependientes de la Universidad de Madrid y perciben sus remuneraciones con cargo a los créditos globales que se citan del vigente presupuesto de gastos del Departamento:

FACULTAD DE MEDICINA

Departamento fisiológico (número 111.343.5, 91.920 pesetas). Jefes de sección, licenciados internos, ayudantes técnicos y preparadores.

Departamento de Farmacología y Terapéutica (número 111.343.5, 21.120 pesetas). Jefes de trabajos, encargados de los cursos de Terapéutica, ayudantes técnicos y preparadores.

Departamento de Patología quirúrgica (número 111.343.5, 53.760 pesetas). Encargados temporales de laboratorio y ayudantes temporales.

Departamento de Patología interna (número 121.343.18, 42.720 pesetas). Encargados y ayudantes temporales.

Departamento de Oftalmología.—Servicio de Ortóptica (número 121.343.22, 14.520 pesetas). Jefes del servicio, médico auxiliar y becarios.

Departamento de Otorrinolaringología (número 121.343.15, 15.600 pesetas). Encargado del laboratorio, auxiliares y ayudantes temporales.

Departamento de Pediatría (número 121.343.25, 31.920 pesetas). Encargado temporal del laboratorio, auxiliares y ayudantes temporales.

Departamento de Historia de la Medicina (número 121.343.29, 10.800 pesetas). Secretario de publicaciones y ayudantes temporales.

Departamento de Terapéutica física (número 121.343.31, 47.580 pesetas). Secretaria técnica y ayudantes.

FACULTAD DE CIENCIAS

Seminario de Estudios Superiores de Física y Matemáticas (número 121.343.13, 38.640 pesetas). Secretario, becario y profesores.

Personal técnico especializado y preparadores de cátedras (número 121.343.34, 119.880 pesetas). Preparadores, tecnólogos y sopladores de vidrios.

Segundo. Los nombramientos prorrogados tendrán validez hasta el 30 de septiembre de 1961, y así se hará

constar por el Rectorado en la diligencia de prórroga que deberá extender en los nombramientos de los interesados, de la cual se enviará una copia a esta Dirección General, para su constancia en el expediente personal de los interesados.

Tercero. No obstante lo dispuesto en el número primero, el Rectorado de la Universidad de Madrid, podrá proponer los ceses que estime necesarios del personal a que se refiere la presente Orden y formular las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don Juan Pantoja y Salguero, ingeniero profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, de Bélmez, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por haber sido destinado al distrito minero de Salamanca;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado A) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 9 de agosto) y el favorable informe de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Juan Pantoja Salguero la excedencia voluntaria en el cargo de profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, de Bélmez, por tiempo indefinido y hasta tanto subsistan las causas que motivan la petición, con las limitaciones y derechos señalados en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar, para el curso de 1960-61, todos los nombramientos remunerados del profesorado que interinamente desempeña cátedras y plazas vacantes en las Escuelas de Comercio y en la Central de Idiomas, a cuyo efecto los directores extenderán las oportunas diligencias de prórroga. No obstante, éstos podrán elevar propuestas de cese y nuevo nombramiento para aquellas enseñanzas en que lo consideren conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de «Educación Física» durante el próximo curso académico,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Prorrogar, para el curso 1960-61, los nombramientos provisionales de los profesores y profesoras de «Educación Física» que prestan servicio en los centros dependientes de esa Dirección General, los cuales continuarán percibiendo las gratificaciones que tienen asignadas, con cargo al presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Segundo. Los directores de los centros darán posesión de esta prórroga, mediante la oportuna diligencia, en las credenciales de los actuales nombramientos.

Tercero. No obstante lo dispuesto en el número primero de la presente Orden, las Delegaciones Nacionales del Sindicato Español Universitario, del Frente de Juventudes y de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. podrán proponer los ceses que, respecto a dicho personal, estimen necesarios, y formular las oportunas propuestas de provisión para las plazas que resulten vacantes, según se preceptúa en el artículo 7.° del Decreto de 9 de noviembre de 1944 y artículo 2.° del Decreto de 13 de mayo de 1953.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que las profesoras que seguidamente se relacionan cesen en el cargo para el que fueron nombradas en las Escuelas de Comercio que se citan:

Alicante

Profesora de Educación Física, doña Teresa López Salas.

Badajoz

Profesora de Educación Física, doña Vicenta Fernández Gómez.

Auxiliar de Educación Física, doña Concepción Hernández García.

Barcelona

Profesora de Música, doña Carmen López Fernández.

Bilbao

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Teresa Carmen Fernández Azcoaga.

Burgos

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Obdulia Martín Sánchez.

Auxiliar de Educación Física, doña Angeles Marijuán García.

Cádiz

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María Luisa González Lunaro.

Castellón

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña María del Carmen Jimeno Guinot.

Profesora de Corte y Confección, doña Leonor Colás Andrés.

Auxiliar de Educación Física, doña Carmen Bastán Rovira.

Ceuta

Directora de Enseñanzas del Hogar, doña Guillermina Gude Rivera.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Lorenza Cristóbal Magdalena.

Córdoba

Directora de Enseñanzas del Hogar, doña Aurora Morales Herrera.

Profesora de Educación Física, doña Dolores de la Cerda Pérez.

Huelva

Auxiliar de Educación Física, doña Dolores González Alvarez.

Jaén

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Dolores López Martínez.

Profesora de Educación Física, doña Dolores López Martínez.

Jerez de la Frontera

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Teresa García Martín.

La Coruña

Auxiliar de Educación Física, doña Emilia Barcala Marcos.

Las Palmas

Auxiliar de Educación Física, doña Natividad Mañogil Quesada.

León

Profesora de Corte y Confección, doña Lydia Prieto Escanciano.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña María Esther Barjón Sáez de Miera.

Logroño

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Blanca Fernández Villarroel.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Haydee Lázaro Marín.

Profesora de Música, doña Pilar Tudela Angulo.

Lugo

Auxiliar de Educación Física, doña Nicerata González Mateos.

Madrid

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Margarita Pérez-Urria Vaquero.

Málaga

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Consuelo Carrillo Albornoz.

Cartagena

Directora de Enseñanzas del Hogar, doña Ursulina María Hernández Pérez.

Orense

Profesora de Educación Física, doña María Teresa Domínguez Munín.

Auxiliar de Educación Física, doña Raquel González Laje.

Pamplona

Profesora de Labores, doña María Camino López Andión.

Profesora de Educación Física, doña Pastora Meraendano Pardo.

Vigo

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Francisca Crespo Montes.

Profesora de Educación Física, doña Esther Valiño Paredes.

San Sebastián

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María Rosa Sesmilo Beltrán.

Profesora de Corte y Confección, doña Isabel Esnoz Aguirrezabala.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Lucía Aguado Baza.

Auxiliar de Educación Física, doña Concepción Martínez Miner.

Santa Cruz de Tenerife

Directora de Enseñanzas del Hogar, doña Pilar Lavers Kabana.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Victoria Campos Manrubia.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Pilar Lavers Kabana.

Auxiliar de Educación Física, doña Rafaela Albertos Hernández.

Sevilla

Directora de Enseñanzas del Hogar, doña Pilar Seijo Florenciano.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Francisca María Molero Villegas.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Loreto Petit Caro.

Valencia

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Carmen Requena Mariana.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Carmen Pastor Valero.

Valladolid

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Mercedes Pérez Díaz.

Auxiliar de Educación Física, doña Encarnación Buiza Gimeno.

Vitoria

Profesora de Educación Física, doña Ana Carmen Ruiz Arcaute.

Zaragoza

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña María Dolores Franco Malo.

Auxiliar de Educación Física, doña Teresa Soriano Abadía.

Segundo. Nombrar a las siguientes profesoras para el desempeño de los cargos que se citan, en las Escuelas de Comercio que se mencionan:

Alicante

Profesora de Educación Física, doña María Asunción Antonia Serrano Eugenio.

Badajoz

Profesora de Educación Física, doña María Retamar Sancho.

Auxiliar de Educación Física, doña Vicenta Fernández Gómez.

Barcelona

Profesora de Música, doña María Teresa Tullot Oliver.

Bilbao

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Dolores Gallarreta Boulanger.

Burgos

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Matilde Güemes Estébanez.

Auxiliar de Educación Física, doña María Elena Inaraja Gutiérrez.

Cádiz

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María Isabel Mrtín Parrado.

Castellón

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Carmen Sabat Segarra.

Profesora de Corte y Confección, doña Juana Aguilar Navarro.

Auxiliar de Educación Física, doña Dolores Climent Delgado.

Ceuta

Directora de Enseñanzas del Hogar, doña Teresa Elena Pérez Santolaya.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Isabel Mena Pascal.

Córdoba

Directora de Enseñanzas del Hogar, doña Estrella López Rico.

Profesora de Educación Física, doña Antonia García Cruz.

Huelva

Auxiliar de Educación Física, doña Carmen Oliva Limón.

Jaén

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Abilia Montón Palod.

Profesora de Educación Física, doña Teresa López Quesada.

Jerez de la Frontera

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Esperanza Fernández Chacón.

Auxiliar de Educación Física, doña Carmen López Rodríguez.

La Coruña

Auxiliar de Educación Física, doña María Paz Gómez de Frutos.

Las Palmas

Auxiliar de Educación Física, doña Teresa E. Báez Santana.

León

Profesora de Corte y Confección, doña Elvira Cueto Martínez.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Francisco Espiniella Urueña.

Logroño

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Pilar Sáez González.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña María Teresa Cervera Martínez.

Profesora de Música, doña María del Pilar Izquierdo Medrano.

Lugo

Auxiliar de Educación Física, doña Rosario García Diego.

Madrid

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María Teresa Cajal Martínez.

Málaga

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Carmen Tuderini Cintora.

Cartagena

Directora de Enseñanzas del Hogar, doña Antonia María Matas García.

Orense

Profesora de Educación Física, doña Ana María Lucotti Sagglioli.

Auxiliar de Educación Física, doña María Teresa Domínguez Munín.

Pamplona

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Emilia Sánchez Carcar.

Profesora de Educación Física, doña María Esther Fernández Gil.

Vigo

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Margarita Fernández Lorenzo.

Profesora de Educación Física, doña Ana Díez Campos.

San Sebastián

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña María Teresa Luján Areso.

Profesora de Corte y Confección, doña María Teresa Manso de las Moras.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Leonor Peña López de Sabando.

Auxiliar de Educación Física, doña Mercedes Anza Aizpurua.

Santa Cruz de Tenerife

Directora de Enseñanzas del Hogar, doña Montserrat Baldés Valverdú.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Josefina Baldés Valverdú.

Auxiliar de Educación Física, doña Enriqueta Denis Pérez.

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Montserrat Baldés Valverdú.

Sevilla

Directora de Enseñanzas del Hogar, doña Francisca María Molero Villegas.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Teresa Castillo Molina.

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Esperanza Camero Terán.

Valencia

Directora de Enseñanzas del Hogar, doña Mercedes Segarra Sorli.

Auxiliar de Formación del Espíritu Nacional, doña Carmen López López.

Valladolid

Profesora de Labores y Trabajos Manuales, doña Julia Bajo Rodríguez.

Auxiliar de Educación Física, doña Carmen Tejeiro Núñez.

Vitoria

Profesora de Educación Física, doña Alfonsa Troya Rivas.

Zaragoza

Profesora de Cocina y Economía Doméstica, doña Pilar Aznar Barbot.

Auxiliar de Educación Física, doña Pilar Rodríguez Villarroya.

Tercero. Prorrogar, para el curso de 1960-61, el nombramiento de las demás profesoras de Enseñanzas del Hogar que vienen prestando servicios docentes en las Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la norma quinta de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a Libros de Texto (*B. O. del E.* de 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se relacionan:

Religión, quinto curso, «La moral católica», de don José María Guinot Galán. Editorial-autor.

Religión, cuarto curso, «La doctrina de Jesucristo», de don Eutiquio Peña Rica y don Manuel Useros Carretero. Editorial «Lux Mundi».

Religión, sexto curso, «El dogma católico», de don Eutiquio Peña Rica y don Manuel Useros Carretero. Editorial «Lux Mundi».

Física, sexto curso, de don Jesús Ruiz Vázquez. Editorial «Ruiz». Madrid.

Lengua española, segundo curso, de don José María Antón Andrés. Editorial-autor.

Lengua española, cuarto curso de doña María Pascual Ferrandis. Editorial-autor.

Antología de textos literarios, de doña Elena Villamana y don León Sanz. Editorial «La Garza». Málaga.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de «Almacenes Martín Mula, S. L.», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), contratista de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Reyes Católicos», en Madrigal de las Altas Torres (Avila), en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituída por el interesado para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los apartados c) y d) de la Ley de 17 de octubre de 1940, acompañando los documentos a que hace referencia dicha disposición, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha dictaminado favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la devolución a «Almacenes Martín Mula, S. L.», la fianza complementaria constituída para garantizar dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se entregará a «Almacenes Martín Mula, S. L.», el importe del resguardo de fecha 27 de agosto de 1959, por 23.000 pesetas, correspondiente a cinco títulos de deuda amortizable al 4 por 100, números 436.339 de entrada y 237.251 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de la escuela unitaria en el agregado de Casas Nuevas, en el Ayuntamiento de Mula (Murcia), formulado por el arquitecto don Santiago Fernández Pirla;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 24 de septiembre y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 del citado mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total, con cargo al Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, por 76.918 pesetas, capítulo 600, artículo 610, servicio 611-347, apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 61.395,43; pluses, 3.918,85 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 9.209,31, que hace que el presupuesto de contrata importe 74.533,59 pesetas que, con los honorarios de dirección, 920,93 pesetas, los de formación, 920,93 pesetas y los del aparejador, 552,55 pesetas, hacen las referidas 76.918 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Marcos Huéscar Mellado, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar, doña Rita Fernández Queimadelos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de dos escuelas unitarias, en Baños de Mula, agregado del Ayuntamiento de Mula (Murcia), formulado por el arquitecto don Santiago Fernández Pirla;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 24 de septiembre, y en 27 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 152.321,04 pesetas, con cargo al Estado, según lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, con cargo al capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347 del apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 130.016,70 pesetas; pluses, pesetas 7.801; 15 por 100 de beneficio industrial, 18.332,35 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de pesetas 148.349,05 que, con los honorarios de dirección, 1.527,69 pesetas, los de formación, 1.527,69 pesetas y los del aparejador, 916,61 pesetas, hacen las referidas 152.321,04 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Marcos Huéscar Mellado, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar, doña Rita Fernández Queimadelos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de la escuela unitaria en Yechar, agregado del Ayuntamiento de Mula (Murcia), formulado por el arquitecto don Santiago Fernández Pirla;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 24 de septiembre, y en 27 del citado mes ha sido fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 153.819,18 pesetas, con cargo directo al Estado, de conformidad con el artículo 4.° de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, y con cargo al capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347, apartado c), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 130.628,56 pesetas; pluses, 7.837,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 18.418,62 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 149.047,18 pesetas, que con los honorarios de dirección, 1.863,08, los de formación, 1.863,08, y los del Aparejador 1.117,84 pesetas, hacen las referidas 153.819,18 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, y por el contratista don Marcos Huescar Mellado, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar doña Rita Fernández Queimadelo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vacantes tres dotaciones en la quinta categoría y las de la sexta en el escalafón del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 de agosto último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, nombrados en virtud de oposición, convocada por Orden de 24 de febrero de 1959, profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio, relacionados teniendo en cuenta el orden establecido por Real Decreto de 11 de agosto de 1918. Dichos profesores percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas: doña Teresa Pérez Picazo, de la Escuela del Magisterio de Murcia; don Manuel Sancho Blázquez, de Soria, y doña Regina García Gutiérrez, de Cáceres.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas: don José Tortosa Durán, de la Escuela del Magisterio de Lérida; doña Margarita María Aguirre García-Andoín, de Navarra; doña Isabel Mercedes Martín Moreno, de Pontevedra; don Juan Manuel Polo y Peña, de Ceuta; doña María del Pilar Lozano Sariñena, de Lugo; doña María del Rosario Piñeiro Peleteiro, de Oviedo, y doña María Concepción García Segura, de Las Palmas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por don José Torralba Giménez, profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Alicante, solicitando la excedencia por estar cumpliendo el servicio militar,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.° de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia a don José Torralba Giménez, durante el período obligatorio de permanencia en filas, en la forma prevista en el artículo 13 de la citada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por doña María Rebull Cabré, profesora adjunta de la sección de Ciencias, de la Escuela del Magisterio de Tarragona, solicitando la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.°, apartado b), y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia a doña María Rebull Cabré, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 13 del actual mes de septiembre, por doña María Josefa Rivas Ayús, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña María Josefa Rivas Ayús, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don José Campaña Rigol, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Giner», establecido en la plaza de San Vicente, 7—Sarriá—Barcelona, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Giner», establecido en la plaza de San Vicente, 7—Sarriá—Barcelona, por don José Campaña Rigol, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del citado señor, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 50 alumnos, otra clase unitaria de niñas, con matrícula máxima de 50 alumnas, y otra clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 50 alumnos, todos ellos de pago, que estarán regidas, respectivamente, por doña Cecilia Aranés Mallol, doña Montserrat Montañés Pastor y por el susodicho director, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que puede alterar

la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso del colegio, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, ya por iniciativa de su titular, director, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiendo docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Aurora Burriel Simón, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Alamo, casa 3, 1.°, 2.° B, en la ciudad satélite San Ildefonso, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Cornellá de Llobregat y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín* Oficial del Departamento del Estado *Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Alamo, casa 3, 1.°, 2.° B, en la ciudad satélite San Ildefonso, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), por doña Aurora Burriel Simón, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con matrícula máxima de 30 alumnas, todas de pago, y otra unitaria de niños, con matrícula máxima de 30 alumnos, también de pago, que estarán regidas, respectivamente, por la citada directora y por don Pedro Antonio Cañada Cambronero, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, ya por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Pascual Figueras, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Vallparadis», establecido en la calle Pablo Marsal, números 23 y 25, en Tarrasa (Barcelona), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Tarrasa y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley

de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia Vallparadis», establecido en la calle Pablo Marsal, 23 y 25, en Tarrasa (Barcelona), por don Miguel Pascual Figueras, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niñas, con matrícula máxima de 45 alumnas, y otra unitaria de niños, con matrícula máxima de 45 alumnos, todos ellos de pago, que estarán regentadas, respectivamente, por doña Josefa Tenas Guerrero y por el referido interesado, ambos en posesión del correspondiente título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, ya por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa, por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.—el director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Palenzuela Gázquez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Palenzuela», establecido en la calle Ramón Llull, 236, en Tarrasa (Barcelona), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Tarrasa y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia Palenzuela», establecido en la calle Ramón Llull, 236, de Tarrasa (Barcelona), por don José Palenzuela Gázquez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 40 alumnos, y otra de párvulos, con matrícula máxima de 40 alumnos, todos ellos de pago, que estarán regentadas por el citado director y por doña Aurora Vicente Gimeno, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, re-

mitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Juana Rodríguez Alarcón, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Amundaraín», establecido en la calle Victoria, 24, en Carril, Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Villagarcía de Arosa y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Amundaraín», establecido en la calle Victoria, número 24, en Carril, Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), por doña Juana Rodríguez Alarcón, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 25 alumnas, todas de pago, que estará regentada por la misma interesada, en posesión del correspondiente título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, remitiendo el correspondiente recibo justificativo de este pago a la Sección de Enseñanz Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Isabel Valledor y Mier, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Montesclaros», establecido en la calle de Altamirano, 20, entresuelo, en Madrid, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministeriial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Montesclaros», establecido en la calle de Altamirano, 20, entresuelo, en Madrid, por doña Isabel Valledor y Mier, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, que regentará la indicada señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, auxiliada por doña Victorina Valledor de Mier, sin título.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar, asmismo, cuando el colegio sea clausurado, ya por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así, en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el escrito elevado por la reverenda madre Dargnies—Chantal Marie Catherine—directora del «Institut d'Etudes Francaises», a cargo de las Religiosas de Nazareth, establecido en la calle de Alava, 3—Ciudad Jardín—, en Vitoria, en súplica de que se rectifique la Orden de esta Dirección General de 11 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto), en el sentido de que la autorización que para el funcionamiento legal, con carácter provisional, le fué concedida a la guardería infantil, dependiente a dicho instituto, lo sea a favor de esta obra que es, en realidad, la persona jurídica constituída para dar las enseñanzas en España;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25, 27 y 28 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Acceder a lo solicitado, rectificando la aludida Orden de 11 de julio último, autorizando el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, del «Institut d'Etudes Francaises», establecido en la calle de Alava, 3, en Vitoria (Alava), a cargo de la reverenda madre Dargnies (Chantal Marie Catherine), en posesión del título de licenciada en Letras por la Universidad de Grenoble, con una guardería infantil para la enseñanza de párvulos—por ahora—, a cargo de la reverenda madre Marie Courmont, auxiliada por mademoiselle Marié-Josèphe Benisot, ambas en posesión del título correspondiente, expedido por autoridades académicas francesas.

Segundo. Que continuan en vigor los demás apartados de la citada Orden de 11 de julio del corriente año, especialmente en lo que se refiere a las obligaciones de la directora del «Institut d'Etudes Francaises» sobre comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, ampliación de clases o disminución de las mismas, aumento de matrícula, clausura, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona, ha acordado, a petición de la propia interesada, declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Vila Roig», establecido en la calle del Puente, 3, bajo, en La Riba (Tarragona), por doña Carmen Vila Roig, por haber sido nombrada maestra nacional, anulándose, por tanto, las Ordenes de 2 de febrero de 1949 y 19 de octubre de 1950, por las que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro docente, provisional y, definitivamente; bien entendido que para nueva apertura del mismo, ya sea por la antigua propietaria o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* de 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por don José Sastre Capó, propietario y director pedagógico del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sastre», establecido en la carretera de Manacor, 69, en C'an Tunis—Palma de Mallorca—(Baleares), ha acordado declarar clausurado, a petición del propio interesado, por haber pasado al servicio del Magisterio Nacional, el referido centro docente, anulándose, por tanto, las Ordenes de 19 de enero de 1954 y 3 de mayo de 1955, por las que se autorizó el funcionamiento legal del mismo, con carácter provisional y definitivo, respectivamente; bien entendido que para la reapertura de dicho establecimiento docente, ya por la antigua propiedad o por otra persona o entidad, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito presentado por don José

Gimeno Penades, director propietario y pedagógico del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Labor», establecido en la calle del General Sanjurjo, 55, en Sueca (Valencia), ha acordado, a petición de parte interesada, declarar clausurado el citado centro docente, por haber sido nombrado el interesado maestro en propiedad de la escuela nacional de Alás (Lérida), anulándose, por tanto, la autorización que para el funcionamiento legal de dicho celegio le fué concedida por Orden de 27 de noviembre de 1956; bien entendido que para la reapertura del susodicho establecimiento de enseñanza, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vacante una dotación de 33.480 pesetas anuales en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, por jubilación, con fecha 14 de agosto último, de don José María Labrador Arjona, catedrático de la Escuela de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, asciendan:

A la expresada categoría de 33.480 pesetas anuales, don Federico Marés Deulovol, de la Escuela de Barcelona.

A la de 30.960 pesetas, don Antonio Cano Correa, de la Escuela de Sevilla.

A la de 28.200 pesetas, don Rafael Martínez Díaz, de la Escuela de Bellas Artes de Madrid; y

A la de 26.400 pesetas, don Antonio Ollé Pinell, de la Escuela de Barcelona.

Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 15 de agosto de 1960, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don Antonio Chacón Ramos,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 3 de los corrientes:

A don Angel Novella Mateo, de la Escuela de Teruel, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de maestros de taller de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don Jaime Barcía Bañús,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 22 de los corrientes:

A don Blas Casas Sanz, de la Escuela de Soria, al sueldo o la gratificación anual de 25.200 pesetas.

A don José Luis Rokiski Gómez, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al sueldo o la gratificación anual de 23.280 pesetas.

A don Martín Roca Maristany, de la Escuela de Barcelona, al sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

A don José Ricart Míguez, de la Escuela de Jaén, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de maestros de taller de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento de don Manuel Bravo Bozanes,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 14 de agosto próximo pasado:

A don Eduardo de la Torre Montoro, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al sueldo o la gratificación anual de 23.280 pesetas.

A don Francisco Jiménez Haro, de la Escuela de Algeciras, al sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

A don Emilio Gadcía de Armenta, de la Escuela de Sevilla, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia de don Vicente Román Fuentes,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 15 de julio último:

A don Recesvinto Griñán Torres, de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, al sueldo anual de 25.200 pesetas.

A don Antonio Cañete Sánchez, de la Escuela de Málaga, al sueldo anual de 23.280 pesetas.

Los interesado percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación en el escalafón de ayudantes de taller de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación de don José Dattoli Bernal,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 30 de septiembre próximo pasado:

A don Federico Martín Guillén, de

la Escuela de Madrid, al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

A don Antonio García Bretones, de la Escuela de Almería, al sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

A don Antonio L. García Mora, de la Escuela de Ciudad Real, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida, en el día 2 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Mérida, don Antonio Chacón Ramos,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Antonio Chacón Ramos, en la indicada fecha, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida, en el día 21 de los corrientes, la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el maestro de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, don Jaime García Banús,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Jaime García Banús, en la indicada fecha, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Cumplida, en el día 29 de septiembre próximo pasado la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, por el ayudante de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia, don José Dattoli Bernal,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don José Dattoli Bernal, en la indicada fecha, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación, el día 30 de los corrientes, don Andrés Sobejano Alcayna, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, director de la Biblioteca de la Universidad de Murcia,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado con la indicada fecha de 30 de agosto al citado funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Andrés Sobejano Alcayna, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1960.—El subsecretario, P. O., *G. de Reyna.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para el concurso anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de 21 de junio último, entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos con destino en Madrid, para proveer el cargo de auxiliar de esta clase en el Museo Cerralbo, sin que se haya presentado aspirante alguno,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar desierto el citado concurso para la provisión del cargo de auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos en el Museo Cerralbo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1960.—El director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Elevada por el jurado nacional designado al efecto propuesta de adjudicación de becas en favor de ayudantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden ministerial de 25 de mayo último (*B. O. del E.* del 30), en la que figuran algunos candidatos propuestos a condición de que completen sus expedientes, y comoquiera que el retraso en la publicación de la Orden ministerial de aceptación definitiva de los mismos puede originar graves daños, tanto a la enseñanza como a los interesados, que han sido propuestos con carácter definitivo,

Esta Subsecretaría, con el informe favorable de la Dirección General de Enseñanza Media y Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha tenido a bien disponer que, en tanto se dicte la Orden ministerial resolutoria del concurso y con el fin de atender a las necesidades académicas del nuevo curso, los candidatos que a continuación se relacionan se incorporen a los Institutos y cátedras que se citan, previa firma, por triplicado, del oportuno compromiso:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Instituto «Ausias March»

Prórroga

1. Legurburu Callizo, doña María Teresa. Adscrita al Seminario de Literatura. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

2. Nadal Puigdefábregas, doña Ana María. Adscrita al Seminario de Ciencias Naturales. Beca de 18.000 pesetas.

3. Sampere Carreras, doña María Teresa. Adscrita al Seminario de Griego. Beca de 18.000 pesetas.

Instituto «Jaime Balmes»

Prórroga

4. Feliú Pi de la Serra, doña María Elena. Adscrita al Seminario de Filosofía. Beca de 12.000 pesetas.

5. Lloréns Melis, don Francisco. Adscrito al Seminario de Latín. Beca de 12.000 pesetas.

6. Millán Vendrell, don Eduardo. Adscrito al Seminario de Matemáticas. Beca de 12.000 pesetas.

INSTITUTO «MARAGALL»

Prórroga

7. Calás Gabián, don Jorge. Adscrito al Seminario de Francés. Beca de 12.000 pesetas.

8. Domínguez Polo, doña Pilar. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

9. Oliver Coll, don Gabriel. Adscrito al Seminario de Francés. Beca de 27.000 pesetas.

INSTITUTO «MENÉNDEZ PELAYO»

Prórroga

10. Muñoz Amilibia, doña Ana María. Adscrita la Seminario de Geografía e Historia. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

11. Balauder García, doña Nuria. Adscrita al Seminario de Griego. Beca de 18.000 pesetas.

12. Burrell Pares, don Luis. Adscrito al Seminario de Matemáticas. Beca de 18.000 pesetas.

13. Díaz-Plaja y Taboada, doña María Concepción. Adscrita al Seminario de Literatura. Beca de 18.000 pesetas.

14. Panadés Ratera, doña Josefa. Adscrita al Seminario de Matemáticas. Beca de 18.000 pesetas.

15. Ríos Chacón, don Ignacio. Adscrito al Seminario de Física y Química. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO «MILÁ Y FONTANALS»

Prórroga

16. Darder Vidal, don Pedro. Adscrito al Seminario de Filosofía. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

17. Ortega Aramburu, don Angel María. Adscrito al Seminario de Latín. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO «MONTSERRAT»

Prórroga

18. Cots Vicente, doña Clara María. Adscrita al Seminario de Literatura. Beca de 12.000 pesetas.

19. La Peña Carrasco, doña Ana Elisa. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

20. Botella Soto, doña María del Pilar. Adscrita al Seminario de Griego. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO «VERDAGUER»

Prórroga

21. Fort Fornas, doña Agustina. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia. Beca de 12.000 pesetas.

22. Marqués Acosta, doña María Jesús. Adscrita al Seminario de Griego. Beca de 12.000 pesetas.

INSTITUTO «RAMÓN LLULL», *de Palma de Mallorca*

Prórroga

23. Llodra Quetglás, don Andrés. Adscrito al Seminario de Dibujo. Beca de 12.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

INSTITUTO «GANIVET»

Nueva adjudicación

24. Muñoz Alemany, doña María del Carmen. Adscrita al Seminario de Francés. Becas de 18.000 pesetas.

INSTITUTO «NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA»

Nueva adjudicación

25. Moñino García, don Antonio. Adscrito al Seminario de Griego. Beca de 27.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

INSTITUTO «BEATRIZ GALINDO»

Prórroga

26. Pérez García, doña María del Pilar. Adscrita al Seminario de Griego. Beca de 12.000 pesetas.

27. Quintanilla Martínez, doña Isabel. Adscrita al Seminario de Dibujo. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

28. Almaraz Merino, don Carlos. Adscrito al Seminario de Matemáticas. Beca de 18.000 pesetas.

29. Benítez Eiroa, doña María Esther. Adscrita al Seminario de Francés. Beca de 18.000 pesetas.

30. Gastesi Alvarez, doña María Rosario. Adscrita al Seminario de Matemáticas. Beca de 27.000 pesetas.

31. Moxo Pérez, doña María Luisa. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO «CARDENAL CISNEROS»

Prórroga

32. Díaz Miguel, doña Esperanza. Adscrita al Seminario de Ciencias Naturales. Beca de 12.000 pesetas.

33. Villacañas Berenguer, doña Cristina. Adscrita al Seminario de Inglés. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

34. Costoya Feijóo, don Silvio. Adscrito al Seminario de Griego. Beca de 27.000 pesetas.

35. Maruri Maza, don Pablo. Adscrito al Seminario de Geografía e Historia. Beca de 18.000 pesetas.

36. Morales Salamanca, don Valentín. Adscrito al Seminario de Física y Química. Beca de 18.000 pesetas.

37. Rodríguez Monescillo, doña Esperanza. Adscrita al Seminario de Griego. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO «CERVANTES»

Prórroga

38. Martín Aguirre, don Juan Manuel. Adscrito al Seminario de Geografía e Historia. Beca de 12.000 pesetas.

39. Mingarro Lasaosa, don Carlos. Adscrito al Seminario de Física y Química. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

40. Alvarez-Net Maso, doña Concepción. Adscrita al Seminario de Griego. Beca de 18.000 pesetas.

41. Cabrerizo García, doña Carmen. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia. Beca de 18.000 pesetas.

42. Castro Martos, doña María del Pilar. Adscrita al Seminario de Griego. Beca de 18.000 pesetas.

43. Fernández Suárez, don Benito. Adscrito al Seminario de Física y Química. Beca de 18.000 pesetas.

44. García Gainza, doña Josefina. Adscrita al Seminario de Filosofía. Beca de 18.000 pesetas.

45. Sánchez Drago, don Fernando. Adscrito al Seminario de Literatura. Beca de 18.000 pesetas.

46. Uzquiano Carrascalejo, don Rafael. Adscrito al Seminario de Latín. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO «ISABEL LA CATÓLICA»

Prórroga

47. Cabetas Hernández, doña María Teresa. Adscrita al Seminario de Griego. Beca de 12.000 pesetas.

48. Valero Sánchez, don Constantino. Adscrito al Seminario de Dibujo. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

49. Aguilar Fernández, doña Rosa María. Adscrita al Seminario de Latín. Beca de 18.000 pesetas.

50. Cabanellas Aguilera, doña María Isabel. Adscrita al Seminario de Dibujo. Beca de 18.000 pesetas.

51. Gómez Chueca, don Manuel. Adscrito al Seminario de Física y Química. Beca de 18.000 pesetas.

52. Ruiz García, doña Elisa. Adscrita al Seminario de Griego. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO «LOPE DE VEGA»

Prórroga

53. Almolda Nieto, doña Isabel. Adscrita el Seminario de Dibujo. Beca de 12.000 pesetas.

54. Cañamares Zamora, doña Guadalupe. Adscrita al Seminario de Latín. Beca de 12.000 pesetas.

55. Rodríguez García, doña Carmen. Adscrita al Seminario de Griego. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

56. García de Viedma Alonso, don Luis. Adscrito al Seminario de Matemáticas. Beca de 18.000 pesetas.

57. Ruiz de la Torre Mayayo, doña Clotilde. Adscrita al Seminario de Griego. Beca de 18.000 pesetas.

58. Sabaté Cabello, doña Asunción. Adscrita al Seminario de Francés. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO «RAMIRO DE MAEZTU»

Nueva adjudicación

59. Abellán-García González, don José Luis. Adscrito al Seminario de Filosofía. Beca de 18.000 pesetas.

60. García Alonso, don Francisco Javier. Adscrito al Seminario de Ciencias Naturales. Beca de 18.000 pesetas.

61. García-Rodeja Fernández, doña María Teresa. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia. Beca de pesetas 27.000.

62. Huerta Gutiérrez, doña María del Carmen. Adscrita al Seminario de Latín. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO «SAN ISIDRO»

Prórroga

63. García Castañón, doña María del Carmen. Adscrita al Seminario de Literatura. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

64. Arias Carillo, don José María. Adscrito al Seminario de Matemáticas. Beca de 18.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Prórroga

INSTITUTO «ALFONSO X EL SABIO»

65. García Heredia, doña Angeles. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia. Beca de 12.000 pesetas.

66. Sánchez Mora, don Federico. Adscrito al Seminario de Filosofía. Beca de 12.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

INSTITUTO «ALFONSO II»

Prórroga

67. García García, don José. Adscrito al Seminario de Literatura. Beca de 12.000 pesetas.

68. González Tosal, doña María del Pilar. Adscrita al Seminario de Literatura. Beca de 12.000 pesetas.

69. Nogales Fernández, doña Blanca Nieves. Adscrita al Seminario de Literatura. Beca de 12.000 pesetas.

70. Ovies Encinas, doña María Rosa. Adscrita al Seminario de Literatura. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

71. Alvarez Bartolomé, doña María del Carmen. Adscrita al Seminario de Ciencias Naturales. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO FEMENINO DE OVIEDO

Prórroga

72. Argüelles Capdevila, doña Concepción. Adscrita al Seminario de Francés. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

73. Ibáñez Menéndez, doña Justina. Adscrita al Seminario de Latín. Beca de 18.000 pesetas.

74. López Villaverde, doña María del Carmen. Adscrita al Seminario de Griego. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO DE AVILÉS

Prórroga

75. Carvajal Menéndez, doña Elisa Elvira. Adscrita al Seminario de Literatura. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

76. Armida Rico de la Venta, doña María Josefa. Adscrita al Seminario de Francés. Beca de 27.000 pesetas.

INSTITUTO DE GIJÓN

Nueva adjudicación

77. Alvarez Junquera, don Justo. Adscrito al Seminario de Matemáticas. Beca de 18.000 pesetas.

78. Toledo Sánchez, doña María de la Cruz. Adscrita al Seminario de Matemáticas. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO «JUAN DEL ENZINA», *de León*

Prórroga

79. Lera Suárez, doña María de la Cruz. Adscrita al Seminario de Literatura. Beca de 12.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

INSTITUTO «FRAY LUIS DE LEÓN»

Nueva adjudicación

80. Agapito Serrano, doña María Lourdes. Adscrita al Seminario de Matemáticas. Beca de 18.000 pesetas.

81. Díaz Pierna, doña Pilar. Adscrita al Seminario de Literatura. Beca de 18.000 pesetas.

82. Fernández Mas, doña María del Carmen. Adscrita al Seminario de Francés. Beca de 18.000 pesetas.

83. Laso González, don José María. Adscrito al Seminario de Filosofía. Beca de 18.000 pesetas.

84. Sánchez González, don Miguel. Adscrito al Seminario de Matemáticas. Beca de 27.000 pesetas.

INSTITUTO «LUCÍA MEDRANO»

Prórroga

85. Sánchez Ramos, doña Pilar. Adscrita al Seminario de Literatura. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

86. Pérez Fernández, doña María Josefa. Adscrita al Seminario de Literatura. Beca de 27.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

INSTITUTO «ROSALÍA DE CASTRO»

Prórroga

87. Pintos Vieites, doña Carmen. Adscrita al Seminario de Literatura. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

88. Casais Alvarez, doña María Teresa. Adscrita al Seminario de Física y Química. Beca de 27.000 pesetas.

89. Posse Pena, doña Rita. Adscrita al Seminario de Latín. Beca de pesetas 18.000.

INSTITUTO MASCULINO DE LA CORUÑA

Prórroga

90. Enríquez Paradela, doña María del Carmen. Adscrita al Seminario de

Geografía e Historia. Beca de 12.000 pesetas.

INSTITUTO DE VIGO

Nueva adjudicación

91. Martínez-Risco Fernández, doña María Jesús. Adscrita al Seminario de Inglés. Beca de 27.000 pesetas.

92. Pascual Moro, doña María de los Angeles. Adscrita al Seminario de Inglés. Beca de 27.000 pesetas.

93. Serrano Valverde, don Fernando. Adscrito al Seminario de Inglés. Beca de 27.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

INSTITUTO «MURILLO»

Prórroga

94. Pérez de Guzmán Moore, doña Ana María. Adscrita al Seminario de Física y Química. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

95. Cerdó Goicouría, doña Teresa de Jesús. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia. Beca de 27.000 pesetas.

INSTITUTO DE CÓRDOBA

Nueva adjudicación

96. Soler Ruiz, don Arturo. Adscrito al Seminario de Latín. Beca de pesetas 27.000.

INSTITUTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Nueva adjudicación

97. Pardo Martínez, don José Antonio. Adscrito al Seminario de Física y Química. Beca de 18.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

INSTITUTO «SAN VICENTE FERRER»

Prórroga

98. Alejos Morán, doña Asunción. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia. Beca de 12.000 pesetas.

99. Monzón Izquierdo, don Daniel. Adscrito al Seminario de Literatura. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

100. Ballester Marcos, doña María Luisa. Adscrita al Seminario de Literatura. Beca de 18.000 pesetas.

101. Bartrina Campos, doña Ana María. Adscrita al Seminario de Frances. Beca de 18.000 pesetas.

102. Die Cortés, doña María del Pilar. Adscrita al Seminario de Latín. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO DE ALCOY

Nueva adjudicación

103. Pastor Carruana, doña Elvira. Adscrita al Seminario de Ciencias Naturales. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO DE CASTELLÓN

Prórroga

104. Falomir Vilarrocha, don Alvaro. Adscrito al Seminario de Dibujo. Beca de 12.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

INSTITUTO «ZORRILLA»

Prórroga

105. Charle y Asegurado, doña Aurora. Adscrita al Seminario de Francés. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

106. López Torrecilla, doña María Jesús. Adscrita al Seminario de Física y Química. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO DE BILBAO (Masculino)

Nueva adjudicación

107. Omatos Sáenz, doña Olga Ana María. Adscrita al Seminario de Griego. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO DE BURGOS

Prórroga

108. Sáez-Royuela Gómez, don Ramón. Adscrito al Seminario de Ciencias Naturales. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

109. Capilla Díez, don Rafael. Adscrito al Seminario de Filosofía. Beca de 27.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

INSTITUTO «GOYA»

Nueva adjudicación

110. Callaved Riazuelo, doña María Teresa. Adscrita al Seminario de Matemáticas. Beca de 27.000 pesetas.

111. Coté Guerrero, don Ricardo. Adscrito al Seminario de Filosofía. Beca de 27.000 pesetas.

112. Palacios Gil, doña Rosa María. Adscrita al seminario de Geografía e Historia. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO «PRÍNCIPE DE VIANA», *de Pamplona*

Prórroga

113. Gil Abrego, doña María del Sagrario. Adscrita la Seminario de Física y Química. Beca de 12.000 pesetas.

Nueva adjudicación

114. Abizano Redín, doña María del Carmen. Adscrita al Seminario de Física y Química. Beca de 18.000 pesetas.

Los graduados anteriormente relacionados deberán suscribir el compromiso que, por triplicado, se envía a cada centro, como condición precisa para poder someter la propuesta del jurado nacional a la aprobación definitiva del ministro.

Los centros diligenciarán los aludidos compromisos, remitiendo el original dentro de la primera decena del próximo octubre, a la Sección de Protección Escolar del Departamento, la que posteriormente los enviará al Centro de Orientación Didáctica, quedando un ejemplar en el centro docente al que quede adscrito el beneficiario, y el tercero le será entregado a éste.

Sin perjuicio de las prescripciones que se establezcan en la Orden ministerial de aprobación del concurso, los becarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas por la Dirección General de Enseñanza Media en su resolución de 15 de junio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de julio siguiente), comenzando a prestar servicios docentes desde la iniciación del curso 1960-61.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmos. Sres. Director General de Enseñanza Media y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSO DE TRASLADO

Vacante la plaza de profesor especial de Dibujo en las Escuelas del Magisterio de Almería, Cádiz, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guipúzcoa. Huelva, Huesca, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Melilla, Navarra, Palencia, Pontevedra, Santander, Soria, Tarragona, Teruel y Vizcaya,

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril de 1958 (*B. O. del E.* del 25 del mismo mes), acuerda:

Primero. Que dichas plazas se anuncien, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado por el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Segundo. Pueden optar a estas plazas mediante el presente concurso, indistintamente, profesores y profesoras especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, que desempeñen el cargo en propiedad, y los excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.° y 9.° del Decreto de 12 de diciembre de 1958, que se hallen en condiciones legales.

Tercero. La resolución de este concurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, Decreto de 12 de diciembre del mismo año y Orden de 3 de enero de 1959.

Cuarto. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, elevarán, por conducto de los centros y con el informe de sus directores, sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria y cerrada en la fecha en que se publique esta Orden.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, acompañarán a su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, nihil obstat de su ordinario propio y el del lugar a que pertenezca el nuevo destino que solicita.

c) Los excedentes voluntarios presentarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, certificado de antecedentes penales, declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que pudiera haber incurrido en el servicio de otro cuerpo.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

La presente Orden se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte a las autoridades respectivas para que disponga que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante la plaza de profesor especial de Música en las Escuelas del Magisterio de Alava, Badajoz, Burgos, Cádiz, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, La Laguna, Lugo, Melilla y Santander,

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril de 1958 (*B. O. del E.* de 25 del mencionado mes), acuerda:

Primero. Que dichas plazas se anuncien, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado por el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Segundo. Pueden optar a estas plazas, mediante el presente concurso, indistintamente, profesores y profesoras especiales de Música de Escuelas del Magisterio que desempeñen el cargo en propiedad, y los excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.° y 9.° del Decreto de 12 de diciembre de 1958, que se hallen en condiciones legales.

Tercero. La resolución de este concurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, Decreto de 12 de diciembre del mismo año y Orden de 3 de enero de 1959.

Cuarto. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, elevarán, por conducto de los centros y con el informe de sus directores, sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios extendida en forma reglamentaria y cerrada en la fecha en que se publique esta Orden.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, acompañarán a su petición, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo XIV del Concordato, nihil obstat de su ordinario propio y el del lugar a que pertenezca el nuevo destino que solicita.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte a las autoridades respectivas para que dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Eduardo de Fraga Torrejón, en súplica de que se le releve del cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 21 de junio último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega don Eduardo de Fraga Torrejón, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de vocal del citado tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONCURSO-OPOSICION

Terminado el nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la plaza de profesor especial de «Declamación», de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla, concedido por Orden ministerial de 6 de julio último,

Esta Dirección General ha resuelto dar por concluso dicho plazo de admisión sin la de ningún nuevo aspirante, por no reunir las condiciones reglamentarias—acompañar los recibos de los derechos—la única instancia presentada por don Salvador Vicente y Ponce de León.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

OPOSICIONES

Terminado el plazo de presentación de instancias a la oposición libre para las plazas de profesores de término de «Dibujo artístico» y «Técnica de las Artes decorativas», vacantes en diversas Escuelas de Artes y Oficios, convocadas por Orden ministerial de 3 de junio último (*B. O. del E.* del 28),

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos a las citadas oposiciones a los opositores:

«Dibujo artístico»: don Juan González Rodríguez, don Amalio García del Moral y Garrido, don Regino Pradillo Lozano, don Rodolfo Waldo Aguiar Carmona, don Manuel Segura Clemente, don Ramón Monsalve Caruz, don Juan A. Rodríguez Hernández, don Antonio Romero Arrés, don Manuel Vivó Rius, doña Pilar Lacárcel Gallardo, don José Marín García, don Juan Francisco Montero Poza, don Diego Molleja Aguilar, doña María Aguilar, doña María Angeles Ferrrrando Subirat, don José Cañadas Mazoteras, don Armando del Río Llabona, don Juan Ramón Lafita Seva, don José Oriol Muntané Condemiñas y don Antonio López Torres.

«Técnica e historia de las Artes decorativas»: don Antonio de la Bande y Vargas, don Félix María García Aznar, don Baraquiso Muñoz Nieti, don José María Garrut Romá.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Terminado el plazo de presentación de instancias a la oposición restringida para las plazas de profesores de término de «Procedimiento e ilustración del libro» y «Dibujo artístico», vacantes en diversas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, convocadas por Orden ministerial de 3 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 28),

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos y excluídos a las citadas oposiciones, a los opositores:

«Procedimiento e ilustración del libro»: don Jaime Pla Pallejá.

«Dibujo artístico»: don Ramón Monsalve Caruz, don José Salvo Jaén, don Manuel Millán Heredero, don Santos Vivar San Millán, doña Carmen Pérez-Dolz Riba, don Carlos Mestres Gimpera, don Carmelo Davalillo Artigas, don José Barrenechea Tubilla.

Excluído: don Arturo Company Barber (por no declarar, de manera expresa y detallada, que reúne las condiciones exigidas en el párrafo primero del apartado primero de la Orden de convocatoria).

El solicitante eliminado, si considera infundada su exclusión podrá interponer recurso de reposición impugnando su inadmisión, ante el excelentísimo señor ministro del Departamento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado,* de acuerdo todo ello con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, reguiador de concursos y oposiciones (artículo 7.°, en relación con el artículo 3.°).

Lo cual se hace público para geneaal conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Pemán Medina contra la Orden de 5 de julio último, que la excluía de tomar parte en lo oposición restringida convocada por Orden ministerial de 2 de abril anterior, para proveer la plaza de profesor de término de «Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas», de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla;

Considerando que la señorita Pemán Medina acredita en su escrito y mediante la certificación y correspondiente hoja de servicios, estar en posesión de las condiciones exigidas en la convocatoria, por haber desempeñado durante tres cursos el cargo de ayudante meritorio de asignatura igual y análoga a la vacante que se trata de proveer,

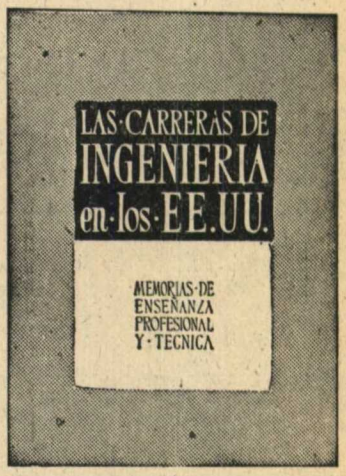
Esta Dirección General ha resuelto estimar el mencionado recurso de reposición y, en su consecuencia, declarar admitida a la señorita Pemán Medina para tomar parte en la oposición restringida convocada por Orden ministerial de 2 de abril último para proveer la plaza de profesor de término de «Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas», de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 Ptas.

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

A. G. Benzal - Hartzenbusch. 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves 20 de octubre de 1960 — Núm. 84

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria ... 2693

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Subvenciones.—Orden por la que se conceden las que se relacionan, a centros de enseñanza primaria no estatal que sustituyen a escuelas nacionales ... 2710

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Orden de 15 de septiembre de 1960 por la que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria. (*B. O. del Estado* de 1-X-60.)

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Mutualidad de Enseñanza Primaria, aprobado por Decreto de 17 de diciembre de 1959 (*B. O. del E.* de 1 de enero de 1960), y a propuesta de la junta nacional,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el adjunto Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, que entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

REGLAMENTO DE LA MUTUALIDAD NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

TITULO PRIMERO

Naturaleza y fines

Artículo primero. La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria es una institución de previsión social constituída de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y en el 189 del Estatuto vigente del Magisterio.

Art. 2.° La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria tiene como finalidad el ejercicio de la previsión social para hacer llegar a sus afiliados y familiares de éstos la más amplia protección y ayuda contra circunstancias previsibles y fortuitas.

Art. 3.° La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria se regirá por el estatuto aprobado por Decreto 2325 bis/1959, de 17 de diciembre de 1959, por el presente reglamento, y en cuanto en ellos no esté previsto, por la Ley de Mutualidades y Montepíos, de 6 de diciembre de 1941; reglamento para su aplicación, de 26 de mayo de 1943, y demás disposiciones aplicables.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

TITULO II

Duración y domicilio

Art. 4.° La duración de la Mutualidad Nacional de En-Enseñanza Primaria será indefinida. El domicilio de la misma radicará en Madrid, calle de Fernández de la Hoz, número 64.

TITULO III

Campo de aplicación

SECCIÓN PRIMERA

De la extensión de la Mutualidad

Art. 5.° La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria se extiende a todo el territorio nacional y a todas las localidades donde puedan prestar servicio los funcionarios a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 6.° En la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria quedan afiliados obligatoriamente:

1.° Todos los maestros nacionales propietarios.

2.° Los inspectores de Enseñanza Primaria en activo servicio.

3.° Los profesores de Escuelas del Magisterio del Estado.

4.° Los funcionarios docentes de los centros de enseñanza primaria que perciban sus haberes con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, en tanto se encuentren en servicio activo.

Art. 7.° Quedan comprendidos en el apartado cuarto del artículo anterior:

a) Los maestros provisionales, rurales, volantes, supernumerarios, maestros en el extranjero, interinos, sustituídos y sustitutos de maestros que se encuentren en servicio activo de la enseñanza en escuelas nacionales y posean el título de maestros de enseñanza primaria.

b) Los profesores adjuntos y ayudantes interinos de Escuelas del Magisterio; los profesores especiales de Música, Dibujo, Francés, Caligrafía, Educación Física, Formación Política, Religión, Trabajos Manuales y Enseñanzas del Hogar; las profesoras de Corte y Confección de las Escuelas Especiales de Adultos; los profesores del colegio Nacional de Sordomudos, profesores del Colegio Nacional de Ciegos, profesores de la Escuela Modelo de párvulos «Jardines de la Infancia» y profesores de la Escuela Nacional de Anormales.

Art. 8.° Los pensionistas por jubilación de la Mutualidad tendrán el carácter de afiliados forzosos a efectos de los descuentos que en este reglamento se determinan.

Art. 9.° 1. Los afiliados forzosos a que se refiere el artículo séptimo, que por cualquier causa cesen temporal o definitivamente en el percibo de sus haberes como tales funcionarios, podrán seguir perteneciendo a la Mutualidad con carácter voluntario, siempre que abonen sus cuotas reglamentariamente y lo soliciten previamente en el plazo de tres meses siguientes a su cese. Si una vez admitidos cesasen durante un trimestre en el abono de dichas cuotas, serán dados de baja con pérdida de todos sus derechos.

2. Para que los afiliados comprendidos en el párrafo primero de este artículo puedan recobrar sus plenos derechos como tales mutualistas, deberán satisfacer todas las cuotas no abonadas a la Mutualidad, incrementadas en el interés compuesto al 3,50 por 100 anual.

3. Los afiliados que se encuentren en la situación de permiso sin sueldo o cualquier otra ausencia temporal que suponga no percibir haberes, continuarán con la condición de socios forzosos y deberán hacer efectivas sus cuotas directamente a través de la Junta Provincial de su residencia, en la forma y plazos que señale la Junta Nacional.

Art. 10. No se considerarán como afiliados forzosos los maestros sustitutos de aquéllos que por enfermedad o alumbramiento estén en uso de licencia. Tampoco tendrán la consideración de afiliados forzosos a la Mutualidad las inspectoras de orden y clase.

Art. 11. Podrán afiliarse voluntariamente a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria:

1.° Los funcionarios que pertenezcan a los escalafones técnico-administrativo y auxiliar del Ministerio de Educación Nacional en activo servicio.

2.° Los empleados, tanto técnicos como administrativos, que presten servicios en la Mutualidad.

3.° Los profesores que, estando en posesión del título de maestro de Enseñanza Primaria presten sus servicios en centros de enseñanza privada o no estatal y abonen, en unión de la cotización que para los forzosos se establece en este reglamento, la complementaria señalada en el artículo 15.

Art. 12. A los efectos de aplicación de este reglamento, tendrán la consideración señalada en el apartado tercero del artículo anterior los maestros nacionales que se encuentren al servicio del Gobierno marroquí.

Art. 13. 1. Podrán considerarse igualmente como afiliados voluntarios los jubilados de este carácter que deseen seguir perteneciendo a la Mutualidad.

2. Los afiliados comprendidos en el número anterior deberán abonar, desde el mismo mes en que pasen a la situación de jubilados, igual cuota que la última satisfecha en activo hasta el cumplimiento de los setenta años de edad.

3. Los mutualistas comprendidos en los artículos 11, 12 y párrafo 1 de este artículo que demoren un trimestre el pago de las cuotas, perderán su condición de afiliados a la Mutualidad, siéndoles de aplicación en este caso cuanto se señala en los números 1 y 2 del artículo noveno.

Art. 14. 1. Para ser afiliado voluntario será preciso que la petición de ingreso se formule en un plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de publicación de este reglamento o desde la de ingreso cuando se trate de funcionarios que, afectados por las disposiciones del artículo 11, fueran de nuevo ingreso.

2. La Junta Nacional de la Mutualidad podrá acordar, cuando lo estime conveniente, la apertura de nuevos plazos para la admisión de afiliados voluntarios.

Art. 15. Independientemente de los requisitos especiales que la Junta Nacional de la Mutualidad pueda establecer para la admisión de afiliados voluntarios, serán condiciones indispensables las siguientes:

a) No haber cumplido la edad de cincuenta años ni padecer enfermedad crónica ni defecto físico que, a juicio de la Junta Nacional, pueda entrañar perjuicios a los intereses de los demás mutualistas. Estos extremos, que se acreditarán por los interesados al solicitar el ingreso mediante certificación médica y de nacimiento, podrán ser comprobados por la Junta Nacional según el procedimiento que estime conveniente, incluído, desde luego, el de un nuevo reconocimiento médico llevado a cabo por facultativo o facultativos que designe la misma.

b) Satisfacer, a no ser que se trate de mutualista de nuevo ingreso en la profesión, las cuotas atrasadas que hubieren abonado el resto de los mutualistas diez años antes a la fecha de solicitud del interesado o desde la fecha de su ingreso en el escalafón o centro correspondiente, si ésta hubiera tenido lugar en fecha posterior al comienzo de los diez años señalados. En todo caso estas cuotas atrasadas deberán ser incrementadas en el recargo del 3,50 por 100 de interés compuesto anual. La Junta Nacional podrá acordar la concesión de plazos para el abono de estas cuotas atrasadas.

c) Obligarse a satisfacer la cuota mensual correspondiente a su sueldo más dos pagas extraordinarias anuales, cada una de ellas en cuantía igual a la cuota mensual, aunque no disfruten dichas pagas extraordinarias.

d) 1. Los profesores comprendidos en el artículo 11, 3,

que estando en posesión del título de maestros de enseñanza primaria deseen afiliarse voluntariamente a esta Mutualidad, además de cuanto se preceptúa en los apartados anteriores para el resto de los mutualistas voluntarios, deberán acreditar, mediante certificación extendida por el centro o centros donde presten servicios, su condición de profesor. En dicha certificación deberá constar específicamente el tiempo que lleva prestando servicio a partir de mayo de 1951, sueldos disfrutados y períodos a que corresponda. Igualmente deberán figurar registrados en la Sección de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación Nacional como pertenecientes a la plantilla del colegio o centros docentes donde presten sus servicios.

2. El recargo complementario a que se refiere el apartado tercero del artículo séptimo del Estatuto y en el artículo 11 del presente reglamento, queda cifrado en el abonar en razón al sueldo que sirva de base para la cotización, tanto las que correspondan a períodos atrasados como a los normales. Este recargo podrá ser objeto de revisión por la Junta Nacional cuando lo estime conveniente.

e) Cumplir los períodos de carencia que se establecen, en su caso, en este reglamento para cada una de las prestaciones.

f) No podrán solicitar la afiliación voluntaria aquellos mutualistas que se encuentren afiliados con el carácter de forzosos a la Mutualidad. Sin embargo, cuando un mutualista voluntario pasase a desempeñar un cargo que lo convirtiese en mutualista forzoso, podrá mantener ambas situaciones, siempre que efectúe las cotizaciones por cada uno de los sueldos base, a efectos de cotización, que tenga reconocidos.

g) 1. Los funcionarios y profesores a que se refiere el artículo séptimo del Estatuto y el 11 de este reglamento deberán acompañar a la documentación ya indicada certificación expedida por el habilitado correspondiente, en la que se acrediten los sueldos percibidos y períodos a que corresponden desde mayo de 1951 a la fecha de solicitud de afialiación.

2. La afiliación voluntaria a que se refiere el artículo 11 habrá de ser solicitada en impreso oficial de la Mutualidad, y a ella deberá unirse la documentación exigida en este reglamento. El modelo de instancia deberá ser reintegrado con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre, acompañándose el sello de la Mutualidad que corresponda.

Sección segunda

De los socios; sus derechos y obligaciones

Art. 16. Los socios de la Mutualidad se clasificarán en:

a) Protectores.

b) De número.

Los socios de número podrán ser obligatorios y voluntarios.

a) Son socios protectores las personas o entidades que por los beneficios dispensados a la Mutualidad sean merecedores de tal distinción, a juicio de la Junta Nacional.

b) Son socios de número obligatorios los funcionarios a que se refieren los artículos sexto y séptimo de este reglamento.

c) Serán socios de número voluntarios los funcionarios y profesores a que se refieren los artículos 11, 12 y 13 de este reglamento.

Art. 17. Los socios obligatorios y los voluntarios tendrán derecho:

1.° A percibir los beneficios de las prestaciones que les correspondan con arreglo a lo establecido en las presentes normas y, en su caso, en las disposiciones o acuerdos que adopte la Junta Nacional, disfrutando de todos los derechos, sin que ninguno de éstos pueda sufrir limitación por razón de consorte, excepto en lo que se refiere a asistencia sanitaria y ayuda de natalidad.

2.° A elegir a los órganos de gobierno de la Mutualidad y a formar parte de los mismos cuando sean elegidos o designados para ello.

Art. 18. Serán obligaciones de los socios de número:

1.° Extender y entregar a la Mutualidad su declaración de afiliación individual, consignando en ella los datos personales o profesionales que sean precisos para la obtención del título de mutualista, que será indispensable para el reconocimiento de los derechos que este reglamento concede.

2.° Dar cuenta a la Mutualidad por medio de la Junta provincial correspondiente de cuantas variaciones de orden personal, familiar o profesional puedan modificar la declaración a que se refiere el apartado anterior.

3.° Presentar la documentación que se establezca por la Mutualidad para la obtención de cualquiera de las prestaciones establecidas en este reglamento.

4.° Observar los plazos y formalidades fijados en este reglamento y los que en cada caso acuerde la Junta Nacional.

5.° Satisfacer el importe de las cotizaciones atrasadas reglamentarias que arrojen las liquidaciones practicadas por la Mutualidad.

6.° Presentar la hoja de servicios cuando la Mutualidad lo crea necesario.

7.° Colaborar en el cumplimiento de los fines de la Mutualidad, facilitando a ésta cuantos datos le sean interesados y allanando, en la medida que esté a su alcance, las dificultades que puedan encontrar en la realización de su cometido. Si no lo hiciera, podrá incurrir en responsabilidad y ser objeto de la sanción que la Junta Nacional determine de conformidad con lo establecido en este reglamento.

8.° Cumplir los preceptos de estas normas y los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno de la Mutualidad.

Art. 19. Las alteraciones familiares por nacimiento, fallecimiento, matrimonio, incapacidades, etc., a que se refiere el apartado segundo del artículo anterior, habrán de ser comunicadas a la Junta Provincial respectiva y justificadas con la aportación del Libro de Familia o certificación correspondiente del Registro Civil, cuyos documentos serán devueltos a los interesados tan pronto hayan surtido los correspondientes efectos en la Mutualidad.

Se entenderá por baja en la Mutualidad de un afiliado, cuando ésta sea de carácter definitivo y causada por fallecimiento, separación del servicio por sanción, falta de pago, etc.

TITULO IV

Personalidad y competencia

Art. 20. 1. La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria tiene personalidad jurídica propia. En consecuencia, goza de capacidad plena para adquirir, poseer, gravar y enajenar bienes, así como para toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones vigentes.

2. Igualmente podrá promover y seguir los procedimientos que fueren oportunos y ejercitar los derechos y acciones que le correspondan ante los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales y organismos dependientes de la Administración pública.

3. A todos los efectos podrá utilizar los dictámenes o asesoramientos de la Asesoría Jurídica del Departamento.

4. Los juzgados y tribunales de Madrid serán los únicos competentes para entender en los litigios que se susciten, relacionados con la Mutualidad, entre ésta y los mutualistas y beneficiarios, entendiéndose que éstos renuncian a su fuero propio y se someten a la jurisdicción de aquellos tribunales.

TITULO V

De las prestaciones

SECCIÓN PRIMERA

Clases de prestaciones y disposiciones generales

Art. 21. La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria podrá conceder a sus afiliados y beneficiarios las prestaciones que se enumeran a continuación:

a) Auxilio por gastos de sepelio.
b) Subsidio por defunción.
c) Pensión por imposibilidad física.
d) Pensión de jubilación.
e) Pensión de viudedad.
f) Pensión de orfandad.
g) Dotes de nupcialidad.
h) Ayuda de natalidad.
i) Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial.

Art. 22. La prestación de asistencia médico-quirúrgica y sanatorial se organizará dentro de la Mutualidad, con total y absoluta independencia y separación de fondos, recursos, reservas, gastos de administración y de personal, contabilidad, etc., de las demás prestaciones que la Mutualidad realice.

Art. 23. 1. La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria podrá establecer la prestación de asistencia médico-quirúrgica y sanatorial de cualquiera de las formas siguientes:

a) Mediante la organización propia del servicio.
b) A través de conciertos con entidades médicas legalmente constituídas.
c) Por medio de la constitución de una entidad filial que se dedique exclusivamente a estos fines y se ajuste a las disposiciones vigentes en la materia.

2. Acordado por la Mutualidad la forma o procedimiento de prestar la asistencia sanitaria a sus mutualistas, deberá dar cuenta inmediata a la Dirección General de Previsión de dicho acuerdo.

Art. 24. 1. En el caso a que se refiere el apartado b) del artículo anterior, el mutualista vendrá obligado a aceptar el régimen establecido en el Reglamento de la Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica de la Dirección General de Sanidad y en sus disposiciones posteriores, admitiendo el régimen de compensación económica, en caso necesario, con arreglo a las tarifas aprobadas por aquella Comisaría.

2. Igualmente, en el supuesto señalado en el párrafo anterior, la Mutualidad someterá a la aprobación de dicha Comisaría de Asistencia Médico-Farmacéutica de la Dirección General de Sanidad modelo de póliza colectiva, en la que se recogerán las características especiales de los afiliados a la Mutualidad y cuya formalización será obligatoria para la Mutualidad, una vez aprobada por quel organismo.

Art. 25. A medida que la situación económica de la Mutualidad lo permita y las necesidades de previsión de los afiliados lo aconsejen, la junta nacional podrá acordar, con carácter potestativo, el establecimiento de las prestaciones complementarias que consideren convenientes, previa aprobación de la Dirección General de Previsión, entre las que serán preferentes:

a) Anticipos y préstamos.
b) Bolsas reintegrables para estudios.
c) Subvenciones para gastos de farmacia.
d) Internamiento en sanatorios antituberculosos.
c) Internamiento en sanatorios psiquiátricos.

Art. 26. 1. El orden establecido en los artículos 21 y 25 no presupone que la implantación de las prestaciones que en ellos se comprenden u otras que puedan establecerse haya de ser el mismos en que se enumeran, sino que se irán aplicando por etapas sucesivamente, a medida que la junta nacional lo acuerde y la Dirección General de Previsión lo apruebe, en atención a la situación económica de la Mutualidad y previos los estudios correspondientes. Al acordarlo se fijará el importe de la nueva prestación.

2. Las distintas prestaciones a que se refiere el párrafo anterior se establecerán por la junta nacional, a propuesta de la Comisión Permanente y previo informe de la Dirección Técnica.

3. Las prestaciones establecidas en este reglamento o las que en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 puedan establecerse, podrán ser objeto de modificación, por acuerdo de la junta nacional y aprobación de la Dirección General de Previsión, a propuesta de la Comisión Permanente y previo informe de la Dirección Técnica, en orden a su mejoramiento.

Art. 27. 1. Para tener derecho al disfrute de cualquier prestación deberán concurrir las circunstancias y cumplirse los requisitos que se establecen en este reglamento.

2. Será condición indispensable tener cumplido el período de carencia correspondiente a cada prestación.

3. Se entenderá por período de carencia el número de plazos de cotización que, previamente al posible disfrute de una prestación, habrá de cubrir el afiliado. En todo caso, para que el conjunto de tiempo de cotización sea válido a efectos del período de carencia, deberá haberse cumplido con anterioridad a la fecha del hecho causante de la prestación.

4. A efectos del cómputo de carencia, cuando medie liquidación de atrasos, tanto para los mutualistas voluntarios como para los reingresados, tendrán validez los años objeto del pago de cuotas atrasadas, pero sin derecho a las prestaciones en vigor hasta transcurridos dos años de la cancelación total de dichos atrasos, siempre que el período de años sin cotizar sea superior a los dos años citados. En el caso de que dicho tiempo fuera menor, el derecho se obtendrá una vez transcurrida la mitad del tiempo en que se estuvo sin cotizar.

Se exceptúan del período de carencia mencionado el auxilio por defunción, la prestación de orfandad y la asistencia sanitaria, en cuanto a consultas.

Art. 28. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de la Mutualidad, en el establecimieno del período de carencia se entienden respetados los derechos adquiridos por los afiliados a la Mutualidad hasta el momento de aprobación de dicho Estatuto.

Art. 29. Las prestaciones que se establecen en este reglamento serán compatibles con los beneficios o prestaciones que correspondan a los mutualistas y beneficiarios en cualquier otra Mutualidad o régimen de previsión, ya sea de carácter voluntario u obligatorio. Sin embargo, se declara expresamente incompatible con beneficios semejantes la prestación de asistencia sanitaria, excepto lo previsto en el artículo 24.

También será incompatible el disfrute de prestaciones de asistencia sanitaria por parte del esposo de una mutualista cuando aquél disfrute de ingresos propios.

Art. 30. Las prestaciones establecidas en favor de los asociados, sus familiares y derechohabientes tendrán carácter personal e intransferible y, en consecuencia, no podrán ser objeto de cesión en todo ni en parte, ni servir de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que los beneficiarios de las mismas contrajeren con terceras personas.

Art. 31. 1. La solicitud de las prestaciones es condición indispensable para su reconocimiento y concesión, y solamente pueden ser formalizadas por los presuntos beneficiarios y, en caso de menores de dieciocho años o incapacitados mentales, por sus padres o representantes legales.

2. La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá formularse dentro de los dos años, a contar del hecho causante de la prestación, a excepción de las de nupcialidad y natalidad que estarán a lo dispuesto en los artículos 75 y 79 de este reglamento.

Art. 32. Las prestaciones son irrevocables, a no ser que se pruebe que hubo error en la concesión. En este caso no podrá exigirse la devolución de lo ya percibido por el beneficiario, salvo caso de mala fe.

Art. 33. El derecho al cobro de las prestaciones prescribirá a los tres años de la fecha en que se hubieran devengado.

Art. 34. 1. Las mensualidades que un pensionista tuviera devengadas y no percibidas al tiempo de su fallecimiento se entregarán a la persona o personas a quienes corresponda el subsidio o cause derecho a pensión de viudeda u orfandad. Si no hubiere derechohabientes, quedará a beneficio de la Mutualidad.

2. En igual forma se procederá con aquellas otras prestaciones si el fallecimiento del causante se hubiera producido «a posteriori» de su reconocimiento y concesión.

Art. 35. Será condición indispensable para el percibo de cualquier clase de prestación el estar en posesión del título de mutualista.

Art. 36. A efectos del cálculo de las prestaciones, se entenderá por sueldo regulador mensual el que disfrutase el causante en el momento de producirse el hecho determinante de la prestación, siempre que dicho sueldo, incrementado en quinquenios y gratificaciones fijas personales, no hubiese sido obtenido por elección, sino por corridas de escalas o modificaciones de plantillas. En todo caso, será requisito indispensable que dicho sueldo regulador haya servido de base a la cotización.

Art. 37. Las prestaciones establecidas en este reglamento podrán ser mejoradas voluntariamente en su cuantía, señalándose por la Junta Nacional las primas que hubieren de satisfacerse por esta mejora y reservándose dichos órganos de gobierno la implantación de las mismas, a la vista del número y condiciones de los solicitantes. Igualmente, la junta nacional regulará las condiciones de esta clase de prestaciones.

Sección segunda

De la pensión de jubilación

Art. 38. El mutualista jubilado forzoso por edad tendrá derecho al percibo de una pensión vitalicia del 30 por 100 del sueldo regulador. Se entenderá por sueldo regulador el que sirvió de base para la cotización que señala el artículo 36 de este reglamento.

Art. 39. Serán requisitos necesarios para causar devengo a la pensión de jubilación forzosa los siguientes:

a) Ser afiliado activo a la Mutualidad y estar al corriente en el pago de cuotas.

b) Haber cumplido la edad de setenta años.

c) Haber cubierto el período de carencia en la Mutualidad que se establece en diez años de cotización como mínimo.

Art. 40. La pensión de jubilación comenzará a devengarse, previa la solicitud correspondiente, desde el día 1 del mes siguiente al de la fecha del cese en el percibo de haberes en activo, y quedará extinguida con el abono de la mensualidad correspondiente al mes en que se haya producido el fallecimiento del pensionista.

Art. 41. Para la jubilación por cumplimiento de edad el mutualista deberá solicitar la pensión de jubilación con tres mes antes de alcanzar aquélla.

Art. 42. En las pensiones de jubilación no podrán acreditarse atrasos por plazo mayor de dos años, a contar de la fecha del cumplimiento de la edad de setenta años.

Art. 43. El afiliado que hiciere uso del derecho de jubilación voluntaria del Estado no percibirá la pensión a que se refiere el artículo 38, pero al cumplir la edad de jubilación forzosa, entrará en el disfrute de la misma con tal de que hubiere continuado cotizando en el período de tiempo comprendido entre la fecha de jubilación voluntaria y la de la forzosa y reuniese en este último momento las condiciones establecidas en el artículo 39.

Sección tercera

De la pensión por imposibilidad física

Art. 44. Se establece la pensión por imposibilidad física, que podrá tener su origen en:

a) Los jubilados forzosos de oficio por imposibilidad física.

b) Los mutualistas incapacitados totalmente para el trabajo que no reúnan las condiciones para alcanzar la jubilación.

2. La cuantía de la pensión por imposibilidad física será igual que la señalada en el artículo 38, correspondiente a la pensión de jubilación por edad.

Art. 45. Será requisito indispensable en el primer caso, para tener derecho a la pensión por imposibilidad física, el que ésta sea declarada de oficio por el Ministerio de Educación Nacional, o en su caso, por un tribunal médico nombrado por la Mutualidad.

Art. 46. Se concederá la pensión vitalicia por jubilación forzosa de oficio por imposibilidad física a los mutualistas que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser afiliado activo de la Mutualidad y estar al corriente en el pago de cuotas.

b) Haber cotizado a la Mutualidad por un período no inferior a diez años.

Art. 47. La Mutualidad se reserva el derecho de comprobar la incapacidad por sus propios facultativos o los que designe a estos efectos, si así lo estima conveniente, si la clasificación que resultare fuese distinta a la que oficialmente hubiera hecho la Administración. También deberán cumplir las prescripciones y tratamientos facultativos que se les ordene en vías a su recuperación, pudiendo acordar la Mutualidad retirar o suspender, en su caso, las pensiones si se contraviniesen aquellas prescripciones y tratamientos.

Art. 48. Los mutualistas incapacitados totalmente para su trabajo profesional que no alcanzasen los veinte años de servicios mínimos que exige el Estatuto General de Clases Pasivas para ser jubilados, tendrán derecho a la concesión de una pensión en cuantía semejante a la establecida para jubilación en el artículo 38, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser socio activo de la Mutualidad y estar al corriente en el pago de cuotas.

b) Haber cotizado a la Mutualidad por un período no inferior a diez años.

c) Acreditar que sus recursos no son superiores a la pensión de subsidio de vejez.

d) Haber quedado inútil para ejercer otro cargo o profesión.

Art. 49. Si los jubilados por imposibilidad física cambiasen de situación por recursos entablados, curación de su enfermedad, colocación en otros cargos, cambios de fortuna, etc., la junta nacional procederá a abrir una información conducente al exacto conocimiento de las circunstancias anteriores que permitan la anulación o no de la continuación en el derecho al percibo de la pensión que disfrute.

Sección cuarta

De la pensión de viudedad

Art. 50. El cónyuge viudo del mutualista fallecido estando en servicio activo, así como el del pensionista jubilado o inválido, tendrá derecho a una pensión vitalicia cuya cuantía se señala en el 25 por 100 del sueldo regulador.

Art. 51. 1. Serán requisitos indispensables para tener derecho a la pensión de viudedad los siguientes:

a) Que el causante fuera socio activo de la Mutualidad y estuviese al corriente en el pago de cuotas.

b) Que hubiese cubierto el período de carencia a la

Mutualidad, que se establece en diez años, como mínimo, de cotización.

c) Haber contraído matrimonio dos años, al menos, antes de la fecha del fallecimiento del causante. No se exigirá esta condición cuando existan hijos del matrimonio.

d) Que el matrimonio se haya verificado antes de cumplir el causante la edad de sesenta años.

e) Haber hecho vida conyugal con el causante hasta su muerte. Caso de separación legal o canónica, haber sido declarado inocente el cónyuge supéstite o que, en virtud de sentencia firme, se hubiera obligado el causante a la prestación de alimentos.

f) No haber abandonado a los hijos, observar una conducta honesta y moral y no estar incurso en los artículos 105 y 855 del Código Civil.

2. Cuando el cónyuge viudo sea varón, regirán los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior, pero solamente tendrá derecho a pensión en caso de incapacidad total y permanente para el trabajo y se dé conjuntamente con esta circunstancia la de que los ingresos que posea sean inferiores al importe de la pensión de vejez del Régimen de Seguros Sociales Obligatorios. La Mutualidad se reserva el derecho de comprobar, cuando lo estime oportuno, tales circunstancia.

Art. 52. La pensión de viudedad comenzará a devengarse desde el 1 del mes siguiente a aquel en que ocurra el fallecimiento del mutualista.

Art. 53. Se extinguirá la pensión de viudedad por las siguientes causas:

a) Por fallecimiento del pensionista.

b) Por contraer nuevas nupcias o tomar estado religioso.

c) Por abandono comprobado de los hijos sometidos a su tutela o privación de ésta por resolución judicial con motivo de causa culpable.

d) Por no observar una conducta honesta y moral.

Sección quinta

De la orfandad

Art. 54. 1. A los efectos de aplicación de este reglamento, la orfandad podrá ser absoluta o parcial.

2. Se entenderá por orfandad absoluta la falta del padre y de la madre.

3. Se considerará orfandad parcial la falta del padre o de la madre, siempre que el fallecido reúna la condición de mutualista.

Art. 55. Los hijos del mutualista o del pensionista jubilado o inválido fallecido tendrán derecho a los beneficios de orfandad, que podrán ser de dos clases:

a) Percibo de una pensión por cada huérfano, no inferior al 10 por 100 del sueldo regulador; o

b) Ingreso en uno de los colegios de huérfanos que se hallan establecidos en la actualidad o que puedan establecerse en el futuro.

Art. 56. En el caso de orfandad absoluta el huérfano de mayor edad percibirá, por el concepto de orfandad, la pensión señalada en el artículo 50 para el cónyuge viudo y los huérfanos restantes la establecida en el apartado a) del artículo 55.

Art. 57. En todo caso, la suma de las prestaciones de viudedad y orfandad no podrá exceder del 80 por 100 del sueldo regulador.

Art. 58. La pensión de orfandad comenzará a devengarse a partir del 1 del mes siguiente al de la fecha del fallecimiento del mutualista.

Art. 59. Los mutualistas causantes de pensión de orfandad deberán reunir en el momento de su fallecimiento las siguientes condiciones:

a) Ser socio activo de la Mutualidad; y

b) Estar al corriente en el pago de cuotas.

Art. 60. Tendrán derecho a la pensión de orfandad, en cualquiera de sus formas, los hijos legítimos, los legitimados por subsiguiente matrimonio, los naturales reconocidos y los adoptivos con adopción plena cinco años antes, por lo menos, del fallecimiento del causante; siempre que sean menores de veintiún años, los varones, y veinticinco las hembras o estén incapacitados total y permanentemente para el trabajo.

Art. 61. La pensión personal de cada huérfano o el internamiento en el colegio correspondiente se extinguirá:

a) Por fallecimiento del beneficiario.

b) Por alcanzar la edad de veintiún años los varones y veinticinco las hembras.

c) Por contraer matrimonio o tomar estado religioso.

Art. 62. El huérfano inválido o imposibilitado para el trabajo percibirá su pensión personal con carácter vitalicio o hasta el cese de la invalidez.

Art. 63. Cuando la persona que tenga a su cargo los huérfanos no ofrezca la suficiente garantía, la junta provincial que corresponda la comunicará a la nacional, la cual dispondrá las medidas que puedan adoptarse para la mejor protección de los huérfanos.

Art. 64. 1. Los colegios de huérfanos de la Mutualidad se establecerán, a medida que sea, posible, en las cabeceras de Distrito Universitario, y se procurará extender paulatinamente a comarcas o regiones en donde puedan obtener los alumnos la educación e instrucción adecuada.

2. El profesorado de estos colegios pertenecerá a los Cuerpos del Magisterio Nacional Primario, pero, además, y teniendo en cuenta la clase de disciplina que haya de encargarse, deberán estar en posesión del título universitario o superior correspondiente. La designación de este profesorado se hará por concurso o concurso-oposición, convocado por la Dirección General de Enseñanza Primaria.

3. Los colegios de huérfanos dependerán administrativa y económicamente de la Mutualidad. Para cada uno se nombrará un administrador por la junta nacional, previo concurso, para participar en el cual será preciso poseer el título de grado medio de enseñanza.

4. El administrador someterá a la dirección técnica de la Mutualidad, y ésta elevará a la junta nacional, con las modificaciones que estime pertinentes, los presupuestos de gastos de cada colegio.

Art. 65. 1. Para la planificación y orientación técnico-pedagógica se constituirá en cada colegio o grupos de colegios un consejo técnico de enseñanza, que dependerá de la junta nacional, y cuyo presidente será designado por dicha junta.

2. Los consejos técnicos de enseñanza formularán los correspondientes planes de estudios, así como propondrán las mejoras de cualquier índole que entiendan deban introducirse en los colegios, que serán, en su caso, aprobados por la junta nacional.

3. La junta nacional redactará el reglamento general de organización y funcionamiento de los colegios de huérfanos.

4. En estos reglamentos de organización y funcionamiento se establecerá cuanto afecte a los consejos técnicos, y se recogerá el número y forma de nombramiento de los miembros que hayan de constituírlos.

Sección sexta

Auxilio por gastos de sepelio

Art. 66. 1. Como auxilio por gastos de sepelio de todos sus afiliados, aun cuando hubieren pasado a la situación de pensionistas, la Mutualidad procederá a la entrega inmediata de 5.000 pesetas al familiar más próximo que conviviese con él.

2. El importe del auxilio por gastos de sepelio será entregado por el presidente de la junta provincial o persona en quien delegue, personalmente y sin pérdida de tiempo, una vez conocido el fallecimiento del causante.

3. Si el fallecido no hubiera estado conviviendo con pariente alguno, dicho auxilio se entregará a los parientes que se hagan cargo de los gastos del entierro y funeral y, en defecto de éstos, el pago del auxilio se hará a otro afiliado residente en la localidad, alcalde o párroco del lugar en que habitaba el causante, quienes se obligarán a satisfacer los gastos ocasionados por el entierro y funeral y los que hubiere dejado pendientes el causante por razón de la última enfermedad. Todos estos gastos, cuyo importe total no podrá ser superior al del total del auxilio, deberán ser didamente justificados cuando no se trate de los beneficiarios que se señalan en los artículos 68, 69 y 70. Si resultare algún sobrante quedará a beneficio de la Mutualidad.

4. No se exigirá otro requisito para causar derecho a esta prestación, que el de ser socio activo a la Mutualidad y estar al corriente en el pago de cuotas.

Sección séptima

Subsidio por defunción

Art. 67. El mutualista que falleciere o el pensionista por jubilación o imposibilidad física, causará en favor de sus benficiarios un subsidio por defunción si en él concurren las siguientes condiciones:

a) Ser socio activo de la Mutualidad y estar al corriente en el pago de cuotas.

b) Tener cubierto el período de carencia, que se establece en cinco años, como mínimo, de cotización.

Art. 68. Tendrán derecho a esta prestación el cónyuge superviviente, siempre que reúna las siguientes condiciones:

a) Haber contraído matrimonio con dos años de antelación, como mínimo, al fallecimiento del causante y que éste no contara con más de sesenta años de edad al contraerlo.

No se exigirá esta condición cuando existan hijos legítimos o legitimados habidos del fallecido con el cónyuge superviviente.

b) Haber hecho vida conyugal con el causante hasta su muerte o, en caso de separación legal o canónica, hubiere sido declarado inocente. En aquellos casos en que no exista separación legal o canónica, pero la haya de hecho, la inocencia o culpabilidad será apreciada por los órganos de gobierno de la Mutualidad.

c) No haber abandonado a los hijos y observar una conducta honesta y moral.

Art. 69. En defecto de consorte del afiliado fallecido que reúna las condiciones del artículo anterior, tendrán derecho al subsidio por defunción los hijos legítimos, legitimados, naturales reconocidos y adoptivos, con adopción plena, y que reúnan las siguientes circunstancias:

a) Ser menor de dieciocho años o estar incapacitado totalmente para el trabajo.

b) En los casos de hijos adoptivos habrá de reunirse, además, la condición de adopción plena con una antelación no inferior a cinco años, por lo menos, a la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 70. En defecto de consorte o hijos que reúnan las condiciones del artículo anterior, tendrán derecho a esta prestación los parientes del mutualista fallecido comprendidos dentro del tercer grado de consanguinidad, en el orden de prelación establecido por la Ley, que convivieren con el fallecido y a sus expensas y reúnan las condiciones que en cada caso estime la junta nacional.

Art. 71. El importe del subsidio por defunción será el siguiente:

a) Si el causante fuera socio activo, el importe del subsidio será equivalente a quince mensualidades del sueldo regulador.

b) Si el causante fuera pensionista jubilado o inválido, el importe del subsidio será igual a diez mensualidades de la pensión que el jubilado o inválido estuviera percibiendo de la Mutualidad.

Art. 72. Tanto en el caso de corresponder el subsidio al cónyuge superviviente, como cuando corresponda a los hijos legítimos, el importe de aquél se incrementará con una mensualidad por cada hijo menor de dieciocho años o incapacitado para el trabajo.

Art. 73. El cónyuge superviviente tendrá opción a convertir el importe del subsidio por defunción en una pensión vitalicia, de acuerdo con los cálculos actuariales que, en cada caso, se llevarán a cabo.

Sección octava

Dote de nupcialidad

Art. 74. Los mutualistas afiliados en activo, que contraigan matrimonio, tendrán derecho a una dote de nupcialidad, cuya cuantía será de 5.000 pesetas.

Art. 75. Para tener derecho a esta prestación habrán de reunirse los siguientes requisitos:

a) Tener cubierto el período de carencia, que se establece, como mínimo, en cinco años de cotización.

b) Contraer matrimonio legítimo.

c) Estar al corriente en el pago de cuotas.

d) Solicitar la dote de nupcialidad dentro del año, a contar de la fecha de la celebración del matrimonio.

Art. 76. La prestación dote de nupcialidad no podrá persibirse más que una sola y única vez.

Art. 77. A todos los efectos, la dote de nupcialidad se considerará causada en la fecha de celebración del matrimonio, siempre que se reúnan los requisitos señalados en el artículo 75.

Sección novena

Ayuda de natalidad

Art. 78. Tendrán derecho a a percibir una ayuda de natalidad los mutualistas afiliados en activo por cada hijo legítimo que les nazca y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 30 del Código Civil.

Art. 79. Se estimarán, además, como requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda por natalidad, los siguientes:

a) Ser socio activo y tener cubierto el período de carenci, que se establece en tres años, como mínimo, de cotización.

b) Estar al corriente en el pago de cuotas.

c) Solicitar la ayuda de natalidad dentro del año, a contar del día siguiente de la fecha del nacimiento.

Art. 80. La cuantía de la ayuda de natalidad será de 2.000 pesetas por cada hijo legítimo nacido.

Art. 81. La ayuda de natalidad se entenderá concedida al hijo que nazca, por lo que no se devengará doble prestación en el caso de que tanto el padre como la madre reúnan la condición de mutualistas afiliados en activo.

Sección décima

De la asistencia médico-quirúrgica y sanatorial

Art. 82. Los servicios de asistencia sanitaria que la Mutualidad prestará a sus afiliados serán:

I.—Servicio de especialidades médicas y quirúrgicas:

1. Cirugía general y de urgencia.
2. Traumatología
3. Aparato digestivo.
4. Pediatría y puericultura.
5. Neuropsiquiatría, incluído electroencefalografías.
6. Urología.
7. Oftalmología.
8. Odontología.
9. Otorrinolaringologia.
10. Tocoginecología.

11. Pulmón y corazón, incluídos electrocardiogramas.
12. Dermovenereología.
13. Endocrinología y nutrición.
14. Electrología y radiología; rayos X, radiografías, reconocimientos radioscópicos, tomografías, etc.
15. Análisis clínicos.

II.—Servicios auxiliares y complementarios:

1. Servicio de practicantes, comadrona y, en general, auxiliares sanitarios.
2. Asistencia quirúrgica.
3. Asistencia sanatorial.
4. Servicio de ambulancia.
5. Anestesiología.
6. Oxigenoterapia.

III.—Servicios superiores y especiales:

1. Tratamiento del cáncer, rádium, radioterapia, bomba de cobalto, isótopos radiactiivos, etc.

2. Cirugía torácica:
a) Toracoplastias.
b) Extramúsculo perióstico.
c) Neumotórax extrapleural.
d) Decortización pulmonar.
e) Hernias diafragmáticas.
f) Resecciones de pulmón (colectomías, segmentectomías, neumectomías totales).
g) Resecciones esofágicas.
h) Tumores, incluídos los de mediastino.
i) Exéresis pulmonar (abscesos, bronquiectasias, etc.).

3. Cirugía cardíaca y vascular:
a) Síndrome postflebítico.
b) Tromboflebitis aguadas.
c) Fístulas arteriovenosas.
d) Aneurismas periféricos.
e) Embolectomías.
f) Gangliectomía lumbar.
g) Cervical preganglionar y estelectomía.
h) Gangliectomías torácicas.
i) Costillas cervicales y equivalentes.
j) Amputaciones.
k) Kondoleón y equivalentes.
l) Pericardiectomías.
ll) Congénitas.
m) Estenosis valvulares.
n) Angina de pecho.
ñ) Infartos de miocardio.
o) Ligadura de vena cava inferior.

4. Neurocirugía:
a) Craniectomías o craniectomías por procesos expansivos intracraneales; tumores, abscesos, quistes parasitarios, hematomas, aneurismas, etc.
b) Neurotomías por neuralgias del trigémino o glosofaríngeo.
c) Leucotomías por psicopatías o dolor intratable.
d) Laminectomías por procesos expansivos (tumores, quistes, quistes parasitarios, abscesos, fracturas, etc.) y por cordotomías.

5. Cirugía especial de la sordera.
Fenestraciones de oído.
6. Cirugía de ojos:
a) Miopías.
b) Plastias de córnea.

Art. 83. Se considerará asistencia quirúrgica la que exija la intervención de cirujano especialista, aunque no sea necesaria la hospitalización del enfermo.

Art. 84. La asistencia sanatorial comprenderá la hospitalización de los enfermos a tratar quirúrgicamente, cuando la importancia del tratamiento así lo aconseje, a juicio del cirujano; hospitalización de las parturientas cuyo parto no fuese normal. En ambos casos, la hospitalización comprenderá cama para acompañante.

Art. 85. Los servicios de asistencia sanitaria, con las excepciones que se establecen en el artículo 90, se prestarán por la Mutualidad a través de centros principales de asistencia y de centros secundarios o comarcales.

Art. 86. Los centros principales de asistencia estarán ubicados en las capitales de provincia y habrán de atender todas las especialidades y servicios señalados en el apartado I y número 1, 2, 3 y 4 del apartado II del artículo 82.

También atenderán los centros principales de asistencia los tratamientos de rádium y radioterapia superficial o profunda señalados en el número 1 del apartado III del artículo 82.

Art. 87. Los centros secundarios y comarcales limitará su actuación a las siguientes especialidades:
a) Cirugía de urgencia y traumatología
b) Ginecología y tocología.
c) Oftalmología.
d) Odontología.
e) Otorrinolaringología.
f) Análisis.
g) Radiología.
h) Asistencia sanatorial.

Art. 88. En radiología se atenderá, para los centros secundarios o comarcales, a la pequeña especialidad, orientándose hacia el centro principal los casos de mayor importancia.

Art. 89. La Mutualidad podrá establecer la prestación de los servicios recogidos en el apartado I y en los números 1, 2, 3 y 4 del apartado II, así como los tratamientos de rádium y radioterapia señalados en el apartado III del artículo 82, de cualquiera de las siguientes formas:
a) Mediante la organización propia del servicio.
b) A través de conciertos con entidades médicas legalmente constituídas.
c) Por medio de la constitución de una entidad filial que se dedique exclusivamente a estos fines y se ajuste a las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 90. Los servicios superiores y especiales señalados en el apartado III del artículo 82, excepto los de rádium y radioterapia, no podrán ser objeto de concierto y serán prestados en cada caso por la Mutualidad, centralizados en Madrid. Sin embargo, cuando algún afiliado lo solicite, la junta nacional de la Mutualidad autorizará que cualquiera de estos servicios sea prestado en centro distinto a Madrid, en cuyo caso la Mutualidad abonará los gastos de la intervención o tratamiento, con arreglo a las tarifas que rigiesen en dicho centro principal.

Art. 91. La junta nacional de la Mutualidad aprobará, a propuesta de la dirección técnica, las normas que habrán de regular la forma en que hayan de prestarse los servicios señalados en los apartados I. II y III del artículo 82, así como regulará su procedimiento técnico-administrativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de Trabajo de 26 de octubre de 1956. A estos efectos, la junta nacional dictará el oportuno reglamento de aplicación de las normas reglamentarias.

TITULO VI

De los recursos económicos y régimen financiero

SECCIÓN PRIMERA

De los recursos económicos

Art. 92. Constituirán los recursos de la Mutualidad:
a) 1. Las cuotas que obligatoriamente han de satisfacer todos los afiliados y pensionistas por jubilación a la Mutualidad, bien por descuento directo y personal en función de sus sueldos y haberes complementarios y pensiones si se trata de los comprendidos en los artículos sexto y séptimo del estatuto; bien las que con la misma obligatoriedad hayan de satisfacer los demás afiliados a que se refiere el artículo octavo del estatuto.
2. A los efectos del párrafo anterior, se entenderá por

haberes complementarios todos los ingresos fijos en su cuantía y pediódicos en su vencimiento que perciban los afiliados por su cargo en propiedad. No se computarán en ningún caso como haberes complementarios las gratificaciones o remuneraciones que se perciban por cargos electivos o de designación ministerial, exceptuados los directores de graduada de seis o más grados, para cuya remoción se precisa la incoación del oportuno expediente. Para la concesión de las prestaciones se tomará como regulador el mismo sueldo y haberes complementarios por los que se hubiere efectuado la cotización cumpliendo las condiciones reglamentarias.

3. Las gratificaciones permanentes cuando no exista sueldo, como ocurre con los profesores adjuntos, ayudantes, etc., tendrán carácter de haberes reguladores a efectos de cotización en la Mutualidad. Asimismo, tendrán igual consideración los quinquenios percibidos por los mutualistas, cualquiera que sea el cuerpo a que pertenezcan.

b) Las detracciones que se efectúen a cuantos sean beneficiarios de los propios fondos de la Mutualidad.

c) El importe de los sellos, legalmente autorizados, que con indepedencia del timbre del Estado se incorporen a toda la documentación administrativa de los mutualistas y de la Enseñanza Primaria, como títulos de nombramiento o ascenso, expedientes de oposiciones, instancias para concurso general de traslados, matrícula escolar primaria y de alumnos de las Escuelas del Magisterio, etc.

En todos ellos se podrá aplicar el sello, aunque sea por el valor mínimo de los que la junta nacional acuerde.

d) El producto neto de la venta de todos los impresos correspondientes al servicio de Enseñanza Primaria y a la tramitación administrativa de los asuntos de la competencia de la Dirección General de Enseñanza Primaria, todos debidamente aprobados por la misma y cuya edición, distribución y venta se atribuye, a partir de la publicación del estatuto, a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

e) 1. Las cantidades que se asignen a la Mutualidad con cargo a tasas o ingresos líquidos por razón de cartillas de escolaridad, certificados de estudios primarios y de escolaridad, libros de calificación escolar de alumnos de Escuelas del Magisterio y a las demás tasas de estos centros, expedientes de reconocimiento de escuelas privadas, productos de campos agrícolas, talleres, cotos, etc.

2. La Dirección General de Enseñanza Primaria fijará, en cada caso, a propuesta de la junta nacional de la Mutualidad, el porcentaje que en las distintas tasas académicas de las Escuelas del Magisterio deberá percibir la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

f) El importe de los beneficios que resulten de la habilitación de las consignaciones correspondientes a la Enseñanza Primaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y sus disposiciones complementarias, es decir, el producto de la exacción determinado en el apartado b) del artículo sexto, título primero del Decreto 1.635/1959, de 23 de septiembre.

g) La subvención que por el Ministerio de Educación Nacional se le asigne.

h) Los donativos o legados que se le otorguen por entidades o particulares.

i) Los intereses o beneficios que puedan proceder del capital constituído o de sus fondos de reserva.

j) El importe de cualquier otro ingreso que en su día pueda establecerse.

Art. 93. Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria disfrutará de facultades inspectoras, pudiendo comprobar en las secciones, oficinas y servicios del Departamento, habilitaciones centrales y pagadurías provinciales y en las delegaciones administrativas los datos relativos a libramientos, haberes que afecten a la cotización de los afiliados y a las participaciones, ingresos o intereses de la Mutualidad.

Sección segunda

De la cotización

Art. 94. La cotización a la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria tendrá carácter ininterrumpido para todos los mutualistas comprendidos en el campo de aplicación que determina este reglamento.

Art. 95. 1. De conformidad con cuanto se dispone en el apartado b) del artículo 15 de este reglamento, los maestros rehabilitados que se incorporen a su función docente abonarán por cuotas atrasadas el mismo número de las que hubieren abonado el resto de los mutualistas diez años antes, a contar del momento de su reingreso, y a tenor de la cuota resultante del sueldo medio que se obtenga entre el que tenían al cesar en su cargo y el que se les fije con arreglo a su verdadera categoría en el escalafón al volver al servicio activo, incrementándose con el recargo del 3,50 por 100 de interés compuesto anual. Cuandose reingrese en virtud de rehabilitación administrativa por la última categoría del escalafón, el pago de atrasos se efectuará con arreglo al sueldo de dicha categoría.

2. Si la reincorporación al servicio activo sólo fuese a efectos de la jubilación oficial del Estado, no podrá causar alta, en ningún caso, como mutualista.

Art. 96. 1. Los maestros excedentes reingresados al servicio activo de la enseñanza abonarán sus cuotas en la forma establecida en el artículo 9.° de este reglamento. El computo del sueldo regulador para la liquidación de cuotas atrasadas se verificará en base al último sueldo percibido en activo, si éste fuera superior al de entrada en mayo de 1951. Si, por el contrario, fuese de cuantía inferior, se regulará por el de entrada existente en cada uno de los años en que se cotizó.

2. Las cuotas correspondientes a las pagas extraordinarios serán igualmente computadas para los afiliados voluntarios como lo es para los forzosos. Dichas cuotas serán, asimismo, satisfechas aun en los casos en que en lugar de sueldo perciban gratificación y aunque ésta no se perciba en las pagas extraordinarias.

Art. 97. El tiempo que tanto los reingresados como los excedentes estuviesen con carácter interino, devengarán cuotas a la Mutualidad y les serán descontadas al efectuarles las liquidaciones de sus atrasos en el momento de ocupar el cargo que les corresponda por su categoría.

Art. 98. Cuando se trate de maestros interinos, dada su condición de afiliados forzosos, se practicará, igualmente, la liquidación de cuotas atrasadas, en los casos en que hubieran servido con anterioridad, computándose sólo diez años de los atrasos, a contar de la fecha de su último ingreso al servicio. Si desde su cese en la primera interinidad hubieran transcurrido menos de diez años, se les liquidarán sólo las cuotas correspondientes al tiempo efectivo que medie. En todo caso, se satisfarán también los intereses correspondientes al 3,50 por 100.

Art. 99. Los maestros sustituídos oficialmente, sea cualquiera su sustitución, abonarán las cuotas como propietarios sobre la totalidad que corresponda a su categoría.

Art. 100. 1. Los maestros que se hallen con licencia de tres meses por asuntos propios y cuantos en alguna forma se encuentren separados del servicio activo de la enseñanza deberán satisfacer las cuotas correspondientes a los meses en que no perciban sueldo, directamente en la junta provincial respectiva.

2. A los maestros sustitutos de aquellos a que se refiere el párrafo anterior se les descontará la cuota correspondiente por el sueldo que perciban, siempre que posean el título de maestro de Enseñanza Primaria.

Art. 101. Para los maestros en disfrute de excedencia activa que lleven anexo el percibo de haberes será obligatoria la cotización establecida con carácter general. Cuando dicha excedencia no corresponda a la expresada percepción de haberes, la obligación de cotizar existirá igualmente a tenor de su clasificación escalafonal, vertifican-

do la efectividad de la cuota por medio de la junta provincial.

Caso de no cumplir con esta obligación la mutualidad nacional de Enseñanza Primaria se la aplicará en la liquidación de atrasos al ser incluído de nuevo en nómina.

Art. 102. Las diferencias por ascensos de los mutualistas, afiliados en activo, que se hallan sometidos a cotización sin excepción alguna, cotizarán sobre la totalidad de las mismas, habida cuenta de los derechos a las prestaciones reglamentarias reguladas por el sueldo de clasificación.

Art. 103. 1. Los mutualistas voluntarios que cambien de residencia por pasar de una a otra provincia, deberán proveerse del correspondiente certificado de la junta provincial a través de la que satisfizo sus cuotas, en el que habrá de detallarse el nombre y número del mutualista, la fecha en que causó alta como voluntario, el sueldo y la última cuota cotizada.

2. La junta provincial del nuevo domicilio del mutualista exigirá a éste la presentación de dicho certificado, al objeto de comprobar la última cuota abonada en la anterior jurisdicción.

Sección tercera

Del régimen financiero

Art. 104. 1. Las primas obligatorias para todos los afiliados, a que se refiere el capítulo V del Estatuto de la mutualidad, correspondientes a las prestaciones establecidas en su artículo 11, serán las siguientes:

a) Para las prestaciones comprendidas en los ocho primeros apartados, a) al h), del citado artículo 11, el 3 por 100 de los sueldos y haberes íntegros que señala el artículo 18, apartado a), del mismo Estatuto.

En el coeficiente anterior queda incluído el que ha venido abonándose por el concepto de Institución de Huérfanos, que ha quedado incorporada a la Mutualidad, en cumplimiento de la Ley de Enseñanza Primaria y del Estatuto del Magisterio.

b) Por la prestación de asistencia médico-quirúrgica y sanatorial del apartado i) del mismo artículo 11, el 1,60 por 100 de los mismos haberes a que se refiere el apartado anterior.

2. Todas estas primas habrán de ser revisadas, al menos, quinquenalmente, a la vista de los resultados técnicos obtenidos. A tal efecto, la junta nacional, previa consulta a las juntas provinciales, propondrá al Ministerio de Educación Nacional las variaciones que procedan, previa aprobación por la Dirección General de Previsión.

Art. 105. 1. Los descuentos o pagos que por primas de cotización se establecen afectan individualmente a cada afiliado y pensionista de jubilación, sin excepción alguna ni siquiera por razón de consorte de otro afiliado.

2. El importe global del 4,60 por 100 se descontará en las mismas nóminas de haberes, y serán, en su caso, liquidadas a la mutualidad directamente a través de sus juntas provinciales por las delegaciones provinciales de Hacienda.

3. Los delegados Administrativos de Educación Nacional entregarán a la Mutualidad nacional de Enseñanza Primaria, por mediación de sus juntas provinciales, partes mensuales de variaciones de nóminas, con indicación nominal de altas y bajas, con sus causas, ascensos, reintegros, etc., y cuantos antecedentes sean precisos para el mejor control de la cotización.

Art. 106. 1. Para los gastos de administración de la Mutualidad, la junta nacional señalará anualmente en presupuesto ordinario la cantidad necesaria, que no podrá rebasar del 10 por 100 de todas las cuotas de la mutualidad.

2. Si los gastos de administración consumidos en cada ejercicio fuesen inferiores al importe máximo autorizado en el párrafo anterior, el excedente se llevará a una reserva que se denominará «Reserva de excedentes de gastos de administración».

Art. 107. 1. El régimen financiero de la Mutualidad será el de cobertura de capitales para las prestaciones de pagos periódicos el de reparto simple para aquéllas que impliquen pagos únicos.

2. Cada cinco años la Mutualidad efectuará un balance actuarial que permita adoptar las correcciones técnicas necesarias.

Art. 108. 1. Las reservas de la Mutualidad serán de las siguientes clases:

a) Para prestaciones concedidas y obligaciones pendientes de pago.
b) Reservas matemáticas.
c) Reservas de seguridad o de garantía.
d) Fondo de fluctuación de valores.
e) Fondo de prestaciones complementarias y facultativas.
f) Reserva de excedentes de gastos de administración.

2. Las reservas correspondientes a la prestación de asistencia sanitaria serán las señaladas en los apartados a), c) y e) del párrafo anterior y su cuantía deberá señalarse anualmente por la junta nacional.

Art. 109. 1. La reserva a) del artículo anterior será igual a las cantidades pendientes de liquidar al finalizar cada ejercicio.

2. La reserva b) será igual al capital que garantice técnicamente, al 4 por 100 de interés, el pago de las prestaciones vitalicias que se constituyan.

3. Las reservas de seguridad estarán constituídas por la diferencia que exista entre la siniestralidad real y la prevista en los cálculos actuales.

4. El fondo de fluctuación de valores se constituirá con la cantidad que se señala en el artículo siguiente, y el mayor valor que alcancen los valores cotizados en Bolsa estimados, de acuerdo con la última cotización del año.

5. A la reserva e) se destinará el tanto por ciento de los excedentes técnicos que se indica en el artículo siguiente.

Art. 110. Los excedentes que se produzcan en las liquidaciones técnicas de cada ejercicio se distribuirán como sigue:

a) El 10 por 100 para el fondo de fluctuación de valores.
b) El 30 por 100 para la reserva de seguridad.
c) El 50 por 100 para el fondo de prestaciones complementarias y facultativas.
d) El 10 por 100 restante quedará de libre disposición de la junta nacional.

Art. 111. 1. La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria formulará anualmente el presupuesto general de ingresos y gastos de administración.

2. En el primer trimestre de cada años se formulará la correspondiente memoria y balance del ejercicio anterior.

Art. 112. Dentro del primer trimestre de cada año, la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria remitirá a la Dirección General de Previsión el balance y memoria correspondiente al ejercicio anterior, así como el presupuesto de gastos de administración para el año en curso.

TITULO VII

Gobierno y funcionamiento de la Mutualidad

Sección primera

De los Organos de gobierno

Art. 113. Los Organos de gobierno de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria serán:

Rectores:

a) La junta nacional.
b) La comisión permanente.

Consultivos:

El consejo extraordinario.

De representación, información y asesoramiento:
Las juntas provinciales.
Ejecutivo y técnico:

La dirección técnica.

Art. 114. 1. El gobierno, dirección, gestión, administración y representación de la Mutualidad corresponde a la junta nacional.

2. Como delegada de la junta nacional se constituirá la comisión permanente.

3. En cada provincia y como órgano de representación, información y asesoramiento se constituirán juntas provinciales.

4. Para una mejor más amplia información y asesoramiento de la junta nacional se establece el órgano consultivo, que será el consejo extraordinario.

5. Para la función asesora, técnica, financiera, administrativa y ejecutiva, la junta nacional designará un director técnico.

6. A sus órdenes funcionará un subdirector administrativo, que ejercerá también el servicio de inspección.

Art. 115. La junta nacional estará constituída por los siguientes miembros:

Presidente de honor, el ministro de Educación Nacional.

Presidente efectivo, el director general de Enseñanza Primaria, a quien corresponde, a todos los efectos, la representación legal de la Mutualidad.

Vicepresidente, el delegado nacional del Servicio Español del Magisterio.

Un representante por cada una de las cinco Asociaciones oficiales de la docencia primaria.

Un representante del personal administrativo del Ministerio de Educación Nacional que tenga el carácter de afiliado a la Mutualidad, elegido por dicho personal.

Un maestro por cada Distrito Universitario, nombrado mediante elección dentro del mismo.

También asistirán a las sesiones de la junta nacional el director técnico y el subdirector administrativo, que actuarán con voz pero sin voto.

Art. 116. La junta nacional designará, por elección entre los vocales de la misma, un secretario, un vicesecretario y dos censores de cuentas, que tendrán por misión la comprobación y vigilancia de la ejecución del presupuesto de gastos y el examen de los balances anuales.

Art. 117. La designación de Censor de Cuentas tendrá dos años de duración como máximo. En los otros cargos se cesará cuando corresponda cesar como vocal.

Art. 118. 1. Los representantes de las Asociaciones oficiales de la docencia primaria se nombrarán por el director general de Enseñanza Primaria, a propuesta del delegado nacional del Servicio Español del Magisterio.

2. Los demás vocales se designarán por elección de compromisarios, nombrados por las juntas provinciales dentro de cada distrito universitario.

Art. 119. La renovación de los vocales electivos se efectuará por mitad cada dos años, determinándose por sorteo la primera mitad de vocales que deban cesar.

Art. 120. 1. Como delegado de la Junta Nacional se constituirá una Comisión Permanente, integrada por el presidente, que podrá delegar en el vicepresidente; el secretario y tres vocales, designados por la misma junta, uno de los cuales deberá ser uno de los censores de cuentas.

2. El director técnico y el subdirector administrativo asistirán también a las seciones de la comisión permanente con voz pero sin voto.

Art. 121. 1. Como órgano consultivo para una mejor y más amplia información y asesoramiento de la junta nacional, se reunirá el consejo extraordinario, formado por la junta nacional en pleno y un representante de cada junta provincial.

2. Serán presidente y secretario los mismo de la junta nacional.

3. La junta nacional convocará el consejo extraordinario al menos una vez cada tres años. También se reunirá cuando lo soliciten los dos tercios de las juntas provinciales.

Art. 122. En cada provincia, y como órgano de representación, vigilancia, información y asesoramiento, se constituirán las juntas provinciales de la Mutualidad.

Art. 123. Las operaciones administrativas de la Mutualidad se llevarán en cada provincia mediante el oportuno concierto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Estatuto.

Art. 124. Para la función asesora, técnica, financiera, ejecutiva y administrativa, la junta nacional designará un director técnico. El subdirector administrativo actuará en las funciones técnico-administrativas a las inmediatas órdenes de la dirección técnica y tendrá anejo el servicio de inspección.

Art. 125. Los cargos de director técnico y subdirector administrativo se proveerán mediante concurso público convocado por la junta nacional. El cese habrá de hacerse previa instrucción de expediente, a cuyos efectos la junta nacional nombrará libremente el juez instructor.

Art. 126. Todos los cargos de vocales, tanto de la junta nacional como de las juntas provinciales serán irrenunciables, gratuitos e incompatibles con las funciones administrativas de la Mutualidad.

Sección segunda

Del funcionamiento de la Mutualidad

CAPITULO PRIMERO

De la junta nacional

Art. 127. 1. La junta nacional celebrará seesión ordinaria una vez cada trimestre, y extraordinaria cuando al efecto la convoque el presidente o lo soliciten razonadamente, por lo menos, la mitad más uno de los vocales.

2. Los acuerdos de la junta nacional se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, siendo precisa la asistencia, cuando menos, de la mitad más uno de los vocales para que aquéllos tengan validez en primera convocatoria, cuya sesión podrá celebrarse dentro del mismo día, los acuerdos podrán ser adoptados por mayoría de votos cualquiera que fuera el número de asistentes.

3. El voto del presidente será de calidad.

4. De todas las sesiones de la junta nacional se levantarán las correspondientes actas, que serán autorizadas por el secretario de actas, con el visto bueno del presidente.

Art. 128. Corresponderá a la junta nacional:

1.° Asumir la representación de la Mutualidad.

2.° Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que las presentes normas señalan, acordando las sanciones que procedan.

3.° Celebrar sesión ordinaria trimestral, así como las extraordinarias que estime conveniente para el mejor desarrollo y funcionamiento de la Mutualidad.

4.° Designar y nombrar a los socios protectores.

5.° Interpretar las disposiciones del presente Reglamento, cuando ofrezcan dudas en su aplicación, subsanando las omisiones o defectos que se observen.

6.° Nombrar el personal administrativo, técnico y subalterno de la Mutualidad.

7.° Separar, a propuesta de la dirección técnica, previa la incoación, en su caso, del expediente disciplinario, al personal administrativo y subalterno de la Mutualidad.

8.° Señalar las plantillas de personal de la Mutualidad y sus remuneraciones y gratificaciones.

9.° Designar los vocales de la comisión permanente.

10. Nombrar y separar, en su caso, al personal concertado en las provincias.

11. Fijar la cuantía de las remuneraciones del personal concertado en las provincias.

12. Dictar las normas complementarias de las prestaciones establecidas en este reglamento.

13. Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de ingresos y gastos de administración elevado por la comisión permanente.

14. Examen y aprobación, en su caso, de la memoria y balance de cada ejercicio anual elevados por la Comisión Permanente.

15. Adoptar los acuerdos que procedan sobre distribución e inversiones de fondos, así como lo relativo a la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes que integren su patrimonio y, en general, sobre cuantos actos y contratos interesen a la Mutualidad.

16. Acordar la distribución de excedentes técnicos de cada ejercicio.

17. Acordar, a propuesta del director técnico, las transferencias entre los fondos de primas.

18. Resolver los recursos interpuestos contra acuerdos de la comisión permanente o de la propia junta nacional.

19. Conocer las resoluciones dictadas por la comisión permanente y la dirección técnica.

20. Acordar la concesión de prestaciones complementarias y facultativas, así como su establecimiento y reglamentación.

21. Aprobar interinamente, hasta la inmediata renovación de los órganos de gobierno, las vacantes que se produzcan con anterioridad a la extinción del mandato de cada una de ellas.

22. Estudiar y proponer al Ministerio de Educación Nacional la reforma de este reglamento.

23. Intervenir sobre las causas de faltas cometidas por cualquier miembro de la junta nacional, del director técnico o del subdirector administrativo en el ejercicio de sus respectivas funciones.

24. Designar juez para la incoación de expediente al director técnico o subdirector administrativo.

25. Y en general todo cuanto afecte al gobierno, dirección e inspección de la Mutualidad.

CAPITULO II

De la comisión permanente

Art. 129. La comisión permanente de la Mutualidad se reunirá cuantas veces la convoque el presidente, y como mínimo una vez al mes.

Art. 130. 1. Los acuerdos de la comisión permanente se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, siendo precisa la asistencia, cuando menos, de la mitad más uno de los vocales para que aquéllos tengan validez en primera convocatoria. En segunda convocatoria, cuya sesión podrá celebrarse dentro del mismo día, los acuerdos podrán ser adoptados por mayoría de votos, cualquiera que fuera el número de los asistentes.

2. El presidente de la comisión permanente gozará de voto de calidad.

3. La comisión permanente vendrá obligada a informar a la junta nacional sobre el funcionamiento de la Mutualidad y a dar cuenta de sus actuaciones, en la primera sesión que aquélla celebre.

4. De todas las sesiones de la comisión permanente se levantarán las correspondientes actas, que serán autorizadas por el secretario de actas, con el visto bueno del presidente de dicha comisión.

Art. 131. Corresponderán a la comisión permanente cuantas funciones delegue en ella la junta nacional y especialmente las siguientes:

1.° Vigilar el cumplimiento de los preceptos contenidos en este Reglamento y los acuerdos de la propia comisión y de la junta nacional.

2.° Estudiar y proponer a la junta nacional la reforma de este reglamento, si lo estimare necesario.

3.° Proponer a la junta nacional la creación o aplicación de prestaciones complementarias y facultativas.

4.° Elevar a la junta nacional, con su informe, el presupuesto de ingresos y gastos de administración.

5.° Elevar a la junta nacional, con su informe, la memoria y balance anual de cada ejercicio.

6.° Conocer las resoluciones de la presidencia y de la dirección técnica.

7.° Conceder o denegar a los afiliados o beneficiarios las prestaciones cuyos expedientes le serán sometidos por la dirección teécnica.

8.° Elevar a la junta nacional los expedientes de solicitud de prestaciones que crea conveniente someter a su resolución.

9.° Proponer a la junta nacional la distribución de excedentes técnicos de cada ejercicio.

10. Informar los recursos de los mutualistas.

11. Informar a la junta nacional del desarrollo y funcionamiento de la Mutualidad.

12. Dar cuenta a la junta nacional de sus actuaciones en la primera sesión que la misma celebre.

13. Por último, ejercer las funciones de la competencia de la junta nacional cuando le sean expresamente encomendadas o delegadas por ésta.

CAPITULO III

Del presidente

Art. 132. Corresponderá al presidente:

1.° Representar legalmente a la Mutualidad en todos los actos, tanto oficiales como particulares, en que deba intervenir, y en toda clase de asuntos administrativos, gubernativos y judiciales, a cuyo efecto otorgará, en su caso, los poderes y delegaciones que resulten.

2.° Suscribir los contratos, escritos y documentos para que hubiere sido autorizado por acuerdo de la junta nacional.

3.° Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la junta nacional, de su comisión permanente y del consejo extraordinario, cuando se estime conveniente.

4.° Aprobar el orden del día de cada sesión.

5.° Expedir los nombramientos de los funcionarios designados por la junta nacional y ejecutar su cese.

6.° Inspeccionar, siempre que lo crea oportuno, los servicios y actividades de la Mutualidad, tanto de la dirección y servicios centrales como de las juntas provinciales.

7.° Visar las comunicaciones que tengan su origen en acuerdos de la junta nacional celebrada bajo su presidencia.

8.° Convocar las elecciones para la provisión de cargos de las juntas nacional y provinciales.

9.° Dirigir los debates y proponer las votaciones que estime convenientes, dirimiendo con su voto de calidad en caso de empate.

10. Cuantas otras atribuciones no estén reservadas a la junta nacional o a la comisión permanente.

Art. 133. El presidente podrá delegar sus atribuciones total o parcialmente en el vicepresidente, que actuará en este caso, con carácter permanente o circunstancial y en tanto se mantenga la citada delegación.

CAPITULO IV

Del director técnico

Art. 134. El director técnico de la Mutualidad tendrá a su cargo la organización interna de sus servicios administrativos, financieros y técnicos, así como su funcionamiento y desarrollo.

Art. 135. La remuneración del director técnico será proporcionada a su jerarquía y trabajo y acordada por la junta nacional de la Mutualidad.

Art. 136. 1. El director técnico será nombrado por la junta nacional por concurso de méritos, previa la presentación de la memoria correspondiente al posible funcionamiento de la Mutualidad y desarrollo de la misma.

2. Será condición indispensable que esté en posesión de título superior.

Art. 137. El director técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125, será inamovible, y para su cese será necesaria la incoación del oportuno expediente, por acuerdo de la junta nacional, la cual dispondrá, en su caso, la previa suspensión de empleo y sueldo.

Art. 138. Serán funciones del director técnico:

1.° Ejecutar los acuerdos de la junta nacional y comisión permanente, respondiendo ante los mismos del fiel cumplimiento del reglamento, normas y procedimiento administrativo.

2.° La dirección administrativa, técnica y financiera de la Mutualidad.

3.° Representar a la Mutualidad cuando la representación no la asuma el presidente de la junta nacional o el vicepresidente, por delegación de aquél.

4.° La organización interna de las oficinas de la Mutualidad; igualmente tendrá a su cargo su funcionamiento y desarrollo.

5.° Proponer al presidente el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta nacional y de la comisión permanente, así como preparar los antecedentes de los asuntos que hayan de ser objeto de deliberación.

6.° Informar a los órganos rectores de la marcha de la Mutualidad.

7.° Someter a la comisión permanente, dentro del primer trimestre de cada año, los presupuestos de ingresos y gastos de administración, y proponer las normas que a tal objeto haya promulgado la junta nacional.

8.° Someter a la comisión permanente, dentro del primer trimestre de cada año, la memoria-balance del ejercicio anterior.

9.° Estudiar y elevar a la comisión permanente la implantación de nuevas prestaciones o, cuando proceda, la mejora de las existentes.

10. Proponer al presidente las reuniones de los órganos de gobierno, cuando lo estime de urgente necesidad.

11. Ordenar los pagos correspondientes a la aplicación de los distintos conceptos presupuestarios y los derivados de la concesión de prestaciones y demás beneficios.

12. Proponer a la junta nacional las transferencias necesarias entre los fondos de primas.

13. Autorizar y disponer los desplazamientos del personal administrativo que haya de salir en comisión por necesidades del servicio.

14. Proponer a la junta nacional la organización administrativa de la Mutualidad, así como las reformas que la experiencia aconseje.

15. Informar a la junta nacional y comisión permanente sobre la inversión de fondos.

16. Autorizar el presupuesto de ingresos y gastos y el balance de la Mutualidad.

17. Inspeccionar por sí o por delegación el desarrollo de las funciones administrativas de las dependencias provinciales.

18. Proponer a la comisión permanente la distribución de excedentes.

19. Cumplir y hacer cumplir los preceptos contenidos este reglamento, los acuerdos de la junta nacional y de la comisión permanente y los de carácter general que sean aplicables a la Mutualidad.

20. Proponer a la junta nacional las plantillas del personal y su remuneración y gratificaciones.

21. Ostentar la jefatura superior de los servicios administrativos y técnicos de la Mutualidad y del personal de todos sus servicios.

22. Informar a la junta nacional y comisión permanente de las resoluciones adoptadas por la presidencia y por la propia dirección técnica.

23. Disponer la incoación de expedientes disciplinarios, acordando, si procede, la suspensión de empleo y sueldo al personal administrativo de la Mutualidad, nombrando a estos efectos juez instructor de estos expedientes. Si se tratara de jefes de sección, el procedimiento será la propuesta a la junta nacional de designación de juez instructor, previa suspensión de empleo y sueldo del inculpado por el director técnico.

24. Todas las atribuciones de dirección y gestión que no estén expresamente reservadas a la junta nacional, comisión permanente o presidencia.

CAPITULO V

Del subdirector administrativo

Art. 139. El subdirector administrativo será nombrado por la junta nacional, por concurso de méritos.

Art. 140. El subdirector administrativo ejercerá las funciones que el director técnico le encomiende y ostentará la jefatura del servicio de inspección.

Sustituirá al director técnico en casos de ausencia.

Art. 141. El cometido que la subdirección administrativa ha de realizar en su aspecto de jefe de la inspección será vigilar que todos los servicios administrativos, tanto centrales como provinciales, desarrollen su función con arreglo a las disposiciones que la regulen, así como descubrir y corregir cuantos defectos se produzcan en la aplicación de los beneficios que concede el presente reglamento y esclarecer las anomalías o irregularidades cuya averiguación se le confíe, poniendo en conocimiento de la dirección técniica las deficiencias que aprecie, en general, en la marcha de los servicios, para la resolución que proceda.

Art. 142. Como misión específica, además, la inspección tendrá a su cargo directamente, de acuerdo con la dirección técnica, la propaganda e información de la Mutualidad.

Art. 143. El subdirector administrativo, en sus visitas de inspección, no podrá adoptar acuerdos ejecutivos, a no ser que expresa y concretamente se le haya autorizado para ello, o que la extrema gravedad del caso así lo exigiese, debiendo entonces dar cuenta de su resolución, por el medio más rápido, al director técnico.

CAPITULO VI

Del secretario de actas

Art. 144. Serán funciones del secretario de actas:

1.° Redactar y autorizar las actas de las sesiones de la junta nacional, de la comisión permanente y del consejo extraordinario, así como de cuantas comisiones y ponencias se constituyan por acuerdo de la misma.

2.° Llevar los libros de actas autorizadas con su firma.

3.° Visar los acuerdos de la junta nacional, para su traslado a los organismos correspondientes, con el visto bueno del presidente.

4.° Comunicar a la dirección técnica los acuerdos de la junta nacional y comisión permanente, enviando copia certificada del acta de cada sesión, para su ejecución por aquélla.

5.° Expedir y autorizar con su firma cuantas certificaciones proceda, con referencia al libro de actas, acuerdos de la junta nacional o comisión permanente.

CAPITULO VII

De los vocales de la junta nacionel

Art. 145. Serán funciones de los vocales de la junta nacional, además de tomar parte en las deliberaciones de dicho órgano rector y de formar parte, en su caso, de la comisión permanente, la de cumplimentar los estudios, informes, etc., que se le encomienden por la citada junta nacional.

SECCIÓN TERCERA

De la organización administrativa de las oficinas centrales

Art. 146. 1. El director técnico de la Mutualidad, para el desarrollo de las operaciones encomendadas al mismo, estará auxiliado, además de por el subdirector administrativo, por las siguientes unidades:

Sección de inspección.
Sección de afiliación-cotización.
Sección de prestaciones.
Sección de intervención-contabilidad.
Sección de asuntos generales.
Asesoría médica.

2. Estas unidades administrativas podrán ser modificadas si en el transcurso del desarrollo de la Mutualidad fuese necesario llevarla a cabo, o bien organizar cualquier otra. A estos efectos, la dirección técnica lo pondrá en conocimiento de la junta nacional en propuesta razonada, la cual acordará o no su establecimiento o modificación.

Ar. 147. Al frente de cada sección habrá un jefe, que será designado por la junta nacional, previo concurso de méritos. Desde el punto de vista administrativo y disciplinario, el subdirector administrativo, los jefes de sección y el resto del personal estarán sometidos al director técnico.

Art. 148. Los jefes de sección serán responsables ante la dirección técnica del exacto cumplimiento de las funciones propias de su cometido y de la organización administrativa de la sección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147, así como de la disciplina y cumplimiento del personal a sus órdenes.

SECCIÓN CUARTA

De la organización provincial

CAPITULO PRIMERO

De las juntas provinciales

Art. 149. Las juntas provinciales de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria será el órgano de representación, vigilancia, información y asesoramiento de la Mutualidad en cada provincia.

Art. 150. 1. Las juntas provinciales estarán constituídas por los siguientes miembros:

Un inspector de Enseñanza Primaria, un profesor de Escuela del Magisterio, tres maestros y un representante del Servicio Español del Magisterio de la provincia. Los cinco primeros se designarán por elección directa de los mutualistas de su respectiva clase en la provincia, con plazo de vigencia y renovación iguales que los de vocales de la junta nacional.

2. Cada junta provincial elegirá de su propio seno los miembros que hayan de ejercer los cargos de presidente, censor de cuentas y secretario de actas.

Art. 151. Las juntas provinciales dispondrán para el desarrollo de las operaciones administrativas y técnicas de la Mutualidad en la provincia de una oficina administrativa, a cuyo frente estará el procurador administrativo, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del estatuto, formará parte de dicha junta provincial con voz, pero sin voto, y en general, cuanto afecte a la gestión administrativa de la Mutualidad en la provincia.

Art. 152. Serán funciones de las juntas provinciales las siguientes:

1.° Examinar, informar, cuando proceda, y resolver en su caso las propuestas que formule el procurador administrativo sobre la resolución de los expedientes de prestaciones que la junta nacional haya delegado en aquélla.

2.° Acordar, cuando así fuese autorizado por la junta nacional, las adquisiciones de mobiliario y material con destino a la oficina del procurador administrativo y dentro de los límites que alcance aquella autorización.

3.° Informar las propuesta que para la formación del presupuesto general de gastos de administración de la Mutualidad deban elevar los procuradores administrativos.

4.° Proponer a la junta nacional la reforma de disposiciones para el perfeccionamiento del régimen de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

5.° Proponer a la junta nacional la adopción de las medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las funciones de la Mutualidad en el ámbito provincial o para corregir las deficiencias que se observen en su aplicación.

6.° Preparar los estudios, informes y ponencias que se les confíe por la presidencia de la Mutualidad o por la junta nacional.

7.° Informar a la junta nacional sobre las sugerencias, quejas o reclamaciones que se formulen respecto a la gestión de la Mutualidad en las provincias.

8.° Conocer, a través de la información que mensualmente le facilitará el procurador administrativo, los resultados estadísticos de la aplicación de este reglamento en la provincia y el desarrollo de la gestión administrativa.

9.° Intervenir y controlar la gestión económica a través del vocal-censor de cuentas, dando cuenta a la junta Nacional de cuantas anomalías observe en dicha gestión.

10. Suspender en sus funciones al procurador administrativo por causas debidamente justificadas, dando inmediata cuenta de la medida adoptada a la dirección técnica.

11. Informar sobre los asuntos que sean sometidos a su consulta por el presidente de la Mutualidad, por la junta nacional o por la dirección técnica, así como por el procurador administrativo.

12. Emitir informe en los recursos interpuestos por los afiliados.

13. Cumplir y hacer cumplir a los mutualistas de su provincia las disposiciones que determinan las presentes normas y cualesquiera otras que emanen de la junta nacional.

14. Celebrar sesión ordinaria mensual, así como las extraordinarias que sean necesarias para el mejor desarrollo y funcionamiento de la Mutualidad, bien sean convocadas por la presidencia o presididas por la mayoría de los miembros que integran la junta provincial o por el procurador administrativo, por causas debidamente justificadas.

15. Proponer a la junta nacional las sanciones a los mutualistas que no cumplan con las obligaciones que se señalan en el presente reglamento.

16. Difundir la venta de pólizas y sellos de la Mutualidad, de la cartilla de escolaridad, de los certificados de estudios primarios y de escolaridad y de los impresos, así como de cualquier otro ingreso indirecto que la junta nacional le encomiende.

17. Divulgar entre los mutualistas de la provincia los acuerdos, mejoras, publicaciones, normas, etc., que la junta nacional dicte.

18. Vigilar el funcionamiento de la oficina administrativa.

CAPITULO II

Del presidente de la junta provincial

Art. 153. 1. El presidente de la junta provincial ejercerá, por delegación de la Mutualidad y en el ámbito de su provincia, la facultad de inspección que a dicha entidad concede el artículo 19 del estatuto de la Mutualidad cerca de las habilitaciones provinciales, administraciones y pagadurías provinciales y delegaciones administrativas, comprobando los datos relativos a libramientos, haberes que afecten a cotización de los afiliados y a las participaciones o ingresos de la Mutualidad.

2. El presidente podrá delegar las facultades anteriores en el vocal-censor de cuentas.

Art. 154. Corresponderá al presidente de la junta provincial de la Mutualidad las siguientes funciones:

1.ª Asumir, en nombre del presidente de la Mutualidad, la representación provincial de esta entidad.

2.ª Elevar a la junta nacional, a través de la dirección técnica, las propuestas y sugerencias que juzgue conveniente, tendentes a un mejor perfeccionamiento en el funcionamiento administrativo de la Mutualidad en las provincias.

3.ª Ejercer personalmente, en unión del vocal-censor de cuentas, la inspección de los servicios administrativos encomendados a las oficinas administrativas y señalar los defectos o anomalías que observe al procurador administrativo y, en su caso, a la dirección técnica de la Mutualidad, a efectos de que por ésta se adopten las medidas procedentes.

4.ª Conocer las órdenes, circulares e instrucciones de carácter general que se dicten por el presidente, junta nacional y dirección técnica de la Mutualidad, a través de información periódica, verbal y escrita del procurador administrativo, así como cuantos antecedentes y datos precise sobre los resultados obtenidos en la aplicación del reglamento de la Mutualidad y de la gestión administrativa provincial.

5.ª Controlar y comprobar, en unión del censor de cuentas, el cumplimiento de las fechas y plazos marcados por la dirección técnica en la tramitación de los diversos asuntos de la Mutualidad.

6.ª Presidir las sesiones de la junta provincial de la Mutualidad.

7.ª Acordar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de cada sesión.

8.ª Ordenar, con carácter general, la actuación de la junta y dirigir los debates.

9.ª Informar a la junta nacional de las actividades de la Mutualidad en la provincia y darle cuenta de las medidas adoptadas para remediar las deficiencias que en la aplicación de los beneficios concedidos por la Mutualidad hubieran sido apreciadas.

10. Realizar los estudios, informes y dar cumplimiento a las misiones que le encomiende el presidente o la junta nacional.

11. Elevar a la junta nacional los acuerdos, informes y propuestas de la junta provincial.

12. Ser ordenador de los pagos que hayan de realizarse por la oficina administrativa y formalizar, con su visto bueno, toda la documentación y correspondencia de la oficina administrativa.

CAPITULO III

Del secretario de actas y del censor de cuentas

Art. 155. Corresponderá el secretario de actas de las juntas provinciales:

1.º Actuar como secretario de la junta provincial, así como de cuantas comisiones o ponencias se puedan constituir en la provincia por acuerdo de la misma.

2.º Llevar los libros de actas autorizados con su firma.

3.º Proponer al presidente, de acuerdo con el procurador administrativo, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta provincial.

4.º Visar los acuerdos de la junta provincial para su traslado a la presidencia, a la junta nacional o a la dirección técnica.

5.º Expedir y autorizar con su firma cuantas certificaciones procedan con referencia al libro de actas, acuerdos de la junta provincial o documentación obrante en la misma.

Art. 156. 1. El censor de cuentas de la junta provincial será el miembro delegado de la misma para ejercer el control y vigilancia en la oficina administrativa en todos los asuntos de tipo económico. Controlará fundamentalmente, los ingresos de cuotas ordinarias y extraordinarias, el abono de prestaciones y el desarrollo de la actividad provincial.

2. Tendrá especialmente a su cargo la vigilancia del cumplimiento por parte del procurador administrativo de los plazos marcados por la dirección técnica a efectos de envío de documentación, no sólo en lo que afecta a operaciones internas de la Mutualidad, sino a los plazos señalados por organismos ajenos a la administración de la Mutualidad.

CAPITULO IV

Del procurador administrativo

157. 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del estatuto, las operaciones administrativas de la Mutualidad se llevarán en cada provincia por medio de un procurador administrativo provincial, que tendrá a su cargo todas las operaciones de tipo administrativo, económico y contable de la Mutualidad y, en consecuencia, entenderá en las funciones de asuntos generales, registros de entrada y salida, ficheros, confección y tramitación de nómicas y clasificación de documentos y archivo, funciones de afiliación, cotización, recepción de hojas de afiliación, bastanteo, recepción de altas y bajas, tramitación de los títulos de mutualistas, informe de los expedientes de prestaciones, recepción y elevación a la junta provincial de las solicitudes de prestaciones, registro de solicitudes de prestaciones, expedición de nóminas, control y pago de prestaciones, funciones de contabilidad, cuenta corriente, cartillas de escolaridad, certificados de estudios primarios y de escolaridad e impresos de la Mutualidad.

2. El procurador administrativo deberá atenerse estrictamente a las normas e instrucciones que reciba de la dirección técnica, de quien dependerá en la esfera de la administración de la Mutualidad.

Art. 158. El procurador administrativo funcionará bajo el control y vigilancia de la junta provincial, aunque, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, con dependencia directa, en lo que se refiere a organización y operaciones de índole administrativa, técnica, contable, estadística, de asistencia sanitaria, etc., de la dirección técnica de la Mutualidad.

Art. 159. A fin de ilustrar, asesorar y ejecutar las resoluciones adoptadas por la junta provincial, asistirá a las sesiones que la misma celebre, con voz, pero sin voto.

Art. 160. El procurador administrativo organizará en los locales de la junta provincial y con el material e instalaciones de la misma las oficinas de la Mutualidad, que estarán bajo el control y vigilancia de la junta provincial.

Art. 161. 1. El procurador administrativo contratará, en su caso, bajo su exclusiva responsabilidad, al personal administrativo que necesite, en donde no tendrá intervención alguna la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, siendo a su exclusivo cargo y responsabilidad la fijación del número de empleados, remuneraciones mensuales, obligaciones, seguros sociales, derechos laborales, etcétera, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 1.º de la Reglamentación de Trabajo en las Empresas de Seguros.

2. Igualmente abonará a su exclusivo cargo todo el material no inventariable o fungible como tinta, lápices, gomas, etc.

Art. 162. La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria facilitará a sus expensas al procurador administrativo las oficinas e instalaciones, tales como locales, teléfonos, luz y gastos de locales, material inventariable, moboliario, máquinas, modelaje oficial de la Mutualidad, excepto lo correspondiente al modelaje completo de habilitaciones y administraciones de enseñanza primaria como nóminas, nominillas, sobres, recibos, etc., que será íntegramente a cargo de dicho procurador administrativo.

Art. 163. La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria exigirá del procurador administrativo, cuando la

junta nacional lo estime conveniente, la constitución en cualquier momento de la fianza que se acuerde para responder de su gestión ante dicha Mutualidad.

Art. 164. Para la extracción de fondos de las cuentas bancarias de la Mutualidad en la provincia serán necesarias la firma del procurador administrativo conjuntamente con otra del presidente de la junta provincial, del censor de cuentas o del secretario.

Art. 165. Los conciertos a que se refiere el artículo 31 del estatuto de la Mutualidad se acordarán por la junta nacional y se formalizarán por su presidente o persona en quien delegue de entre los componentes de la misma. Tendrá duración de un año, prorrogable por plazos también anuales, y en cada uno de ellos se hará constar el plazo mínimo de preaviso para su rescisión por parte del procurador administrativo. La Mutualidad podrá rescindir el citado concierto con un preaviso de un mes.

Art. 166. 1. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el procurador administrativo podrá cesar, a propuesta de la junta provincial, con resolución de la junta nacional.

2. El procurador administrativo podrá ser suspendido automáticamente en sus funciones por resolución de la dirección técnica, correspondiendo la determinación definitiva a la junta nacional. En tales casos, el concierto quedará anulado, sin obligación, por parte de la Mutualidad, de niinguna clase de indemnizaciones.

Art. 167. Las compensaciones económicas que haya de percibir cada procurador administrativo serán acordadas por la junta nacional de la Mutualidad y se cargarán sobre los ingresos por cuotas, sellos vendidos, cartillas de escolaridad, premio de habilitación, certificado de estudios primarios y de escolaridad y sobre los pagos de nóminas de pensionistas de la Mutualidad. En aquellas juntas provinciales en las que la cobertura del riesgo de asistencia sanitaria se llevase a cabo mediante concierto, que reúna las condiciones a que se refiere el apartado b) del artículo 14 del estatuto de la Mutualidad, el procurador percibirá el porcentaje que corresponda sobre las primas que se abonen a dicha entidad por este riesgo.

2. Las remuneraciones de los procuradores administrativos serán revisables anualmente por la junta nacional, a propuesta de la dirección técnica.

Art. 168. Serán funciones del procurador administrativo las siguientes:

1.ª Cumplir el reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria dentro del ámbito provincial.

2.ª Gestionar, vigilar y exigir la afiliación y alteraciones por altas y bajas.

3.ª Preparar los informes para la junta provincial de los expedientes de prestaciones y tramitarlos a la oficina central.

4.ª Proponer a la junta provincial la concesión de las prestaciones que la junta nacional haya delegado en aquélla.

5.ª Proponer a la dirección técnica las adquisiciones de mobiliario y material con destiino a la oficina dentro de los límites establecidos por la junta nacional.

6.ª Informar las propuestas que para la formación del presupuesto general de gastos de administración de la Mutualidad solicite la dirección técnica.

7.ª Informar a la junta provincial sobre las sugerencias, quejas o reclamaciones que se formulen respecto a la gestión de la Mutualidad en la provincia.

8.ª Gestionar de la junta provincial la adopción de medidas que estime necesarias para el mejor desarrollo de las funciones de la Mutualidad en el ámbito provincial o para corregir las deficiencias que se observen en su aplicación.

9.ª Preparar los estudios, informes, etc., que se le confíen por la junta provincial.

10. Informar a la dirección técnica periódicamente sobre los resultados estadísticos de la aplicación del reglamento en la provincia y el desarrollo de la gestión administrativa.

11. Informar a la junta provincial de los recursos interpuestos por los afiliados.

12. Dar cuenta a la junta provincial de los mutualistas que no cumplan con las obligaciones que se señalan en este reglamento, a efectos de la aplicación de las saciones que procedan.

13. Divulgar entre los mutualistas de la provincia los acuerdos, mejoras, publicaciones, normas, etc., que la junta nacional dicte.

14. Vigilar especialmente la cotización y velar por el incremento de la misma.

15. Firmar los talones para extracciones de fondos.

16. Autorizar con su firma toda la correspondencia de tipo administrativo, técnico, contable, etc., que haya de enviarse a la oficina central de la Mutualidad, la cual deberá, además, ser visada por el presidente de la junta provincial o vocal en quien éste expresamente haya delegado.

17. Cumplir exactamente los plazos señalados por la dirección técnica en el envío de correspondencia, datos estadísticos, documentaciones contables, expedientes, etc.

18. Informar y asesorar a la junta provincial en todas y cada una de las sesiones que la misma celebre del desarrollo de las operaciones de la Mutualidad en la provincia.

19. Controlar rigurosamente los ingresos por cuotas de afiliados forzosos, diligenciando al efecto cuanta documentación sea exigible para la rendición de cuentas mensuales.

20. Comprobar, de acuerdo con el presidente de la junta provincial, en las habilitaciones provinciales, administraciones y pagadurías provinciales y een las delegaciones y pagadurías provinciales y en las delegaciones administrativas los datos a que se refiere el artículo 19 del estatuto de la Mutualida.

21. Recaudar, registrar y tramitar las liquidaciones de los afiliados voluntarios.

22. Vigilar las amortizaciones de los plazos por préstamos concedidos.

23. Verificar, previa orden y visado del presidente y dentro de los plazos señalados, cuantos pagos sean precisos y hacer por pensiones de jubilación, asistencia sanitaria, auxilios y subsidios, préstamos y cuanto se ordene por la dirección técnica.

24. Estarán bajo su cuidado, vigilancia y contabilización todos los efectos nominales (sellos, certificados de estudios primarios y de escolaridad, etc.), llevando ajustada cuenta de los mismos su realización y comprobación, en su momento, de las actas de arqueo de éstos, así como de las cartillas de escolaridad.

TITULO VIII

Régimen disciplinario y recursos

Art. 169. Incurrirán en sanción los órganos de la Mutualidad, los afiliados y beneficiarios por los actos u omisiones que impliquen fraude, lesión de derechos o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el régimen de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Art. 170. En el caso de que existiese negativa por parte del mutualista al cumplimiento de lo dispuesto para el pago de cuotas atrasadas en la forma que determina este reglamento, la comisión permanente, visto el dictamen de la dirección técnica, acordará la imposición de sanciones, que podrá llegar hasta la suspensión temporal de beneficios y derechos que concede este reglamento.

Art. 171. La resistencia de los afiliados a la presentación de los documentos que se les requieran por la Mutualidad para el mejor cumplimiento de sus fines se sancionará con la suspensión de los beneficios y derechos que concede este reglamento, en la forma y tiempo que la comisión permanente acuerde, en proporción con la gravedad del perjuicio que la decisión del afiliado ocasione a la Mutualidad.

Art. 172. 1. La ocultación por ignorancia, olvido o negligencia de los haberes sujetos a cotización será causa de suspensión de los beneficios y derechos que concede este reglamento, por un período de tiempo igual a aquel durante el cual el mutualista mantuvo la ocultación.

2. En este caso, como en los anteriores, la sanción impuesta se reflejará en el expediente de afiliación de cada pensionista, que será anulada transcurrido el plazo que la junta nacional acuerde.

Art. 173. La inexactitud en las declaraciones sobre la prestación de asistencia sanitaria, tales como inclusión de beneficiarios que no reúnan la condición legal requerida, la reclamación de prestaciones por servicios no realizados y cuantos en cada caso estime la junta nacional, serán objeto de especial sanción que se determinará, también en cada caso, por la junta nacional, la cual vigilará con extremado rigor dichas inexactitudes o declaraciones.

Art. 174. El incumplimiento de las normas dictadas por la dirección técnica por la demora injustificada, tanto en el envío de documentos como en la resolución de los asuntos inherentes a su gestión por parte de los procuradores administrativos, será causa suficiente para la aplicación de sanciones, que serán acordadas, según la gravedad de los hechos, por la dirección técnica o la comisión permanente, según proceda. En el caso de que la sanción a aplicar fuese la rescisión del concierto, el acuerdo corresponderá a la junta nacional.

Art. 175. 1. Contra los acuerdos adoptados por las juntas provinciales, se podrá recurrir ante la comisión permanente, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la notificación al interesado.

2. Contra los acuerdos que tomare la comisión permanente podrá recurrirse en reposición, ante la misma comisión permanente, en el término de quince días, a contar del siguiente al de notificación al interesado del acuerdo recurrido.

3. La resolución de los recursos deberá ser en todo caso motivada.

4. El recurso ante la junta nacional deberá interponerse, en todo caso, como trámite previo a la reclamación en cualquier otra vía, ante la que no podrá, por tanto, recurrirse sin haberse resuelto antes por ella.

Art. 177. Contra los acuerdos de la junta nacional, los afiliados tendrán derecho a recurrir ante la Dirección General de Previsión sobre cuestiones relativas al funcionamiento de la Mutualidad, y ante la Magistratura de Trabajo en las cuestiones de carácter contencioso y patrimonial, de acuerdo con el artículo 5.° de la Ley de 6 de diciembre de 1941 y artículo 40 del reglamento de 26 de mayo de 1943.

Art. 178. Todos los componentes de los órganos de gobierno serán responsables ante el consejo extraordinario y la propia Mutualidad del mal uso de sus facultades, o de los perjuicios que ocasionaren en el ejercicio de sus funciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La junta nacional, a propuesta de la dirección técnica, podrá variar el régimen financiero establecido en el artículo 23 del estatuto y 107 de este reglamento, en atención al grado de solidez que presente la situación económico-actuarial de la Mutualidad.

Segunda.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley de Educación Primaria, 26 del Estatuto del Magisterio y el acuerdo de la junta nacional de 2 de junio de 1945, la Institución de Huérfanos del Magisterio queda integrada, a partir de la publicación del presente reglamento, en la Mutualidad.

Tercera.—La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria se hará cargo en dicha fecha del activo-pasivo de la Institución de Huérfanos del Magisterio, siendo a su cargo las obligaciones reconocidas por la Institución hasta dicho momento, debiéndose, en consecuencia, respetar por la Mutualidad forma y cuantía de las pesiones concedidas y ello de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 104 de la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945.

Cuarta.—A partir de la fecha de publicación de este reglamento, las pensiones de orfandad se regirán por lo dispuesto en el título V del presente reglamento, debiendo la junta nacional, en el plazo de un mes, a contar de dicha fecha de publicación, aprobar los reglamentos a que se refiere el citado capítulo.

Quinta.—Las subvenciones y ayudas que la Institución de Huérfanos del Magisterio hubiera venido percibiendo con cargo a los presupuestos del Estado pasarán a aumentar en su importe la que perciba la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

Sexto.—La Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria publicará una edición oficial del estatuto de la Mutualidad y del presente reglamento, sin que pueda ser reproducido por editorial alguna hasta transcurridos seis meses desde la publicación del último en el *Boletín Oficial del Estado*. Los beneficios que con estas ventas obtenga la Mutualidad pasarán a engrosar el fondo de prestaciones complementarias y facultativas.

Séptima.—La junta nacional determinará, de acuerdo con el desarrollo económico de la Mutualidad, el momento en que los pensionistas por jubilación hayan de cesar en la cotización a que se refiere el artículo 94 de este reglamento.

Octava.—El concurso para la provisión de los cargos de director técnico y de subdirector administrativo no se convocará en tanto no queden vacantes dichos cargos por cese de quienes actualmente los desempeñan.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para la disolución de la Mutualidad se estará a lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, y en la de Mutualidades y Montepíos, de 6 de diciembre de 1941; reglamento de aplicación de 26 de mayo de 1943.

En este caso, el Ministerio de Educación Nacional nombrará una comisión liquidadora, cuyas funciones serán fundamentalmente administrar las reservas y demás fondos subsistentes en la Mutualidad, así como la de asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales hasta dicho momento contraídas. Si quedase algún remanente, se distribuirá entre los afiliados en proporción a sus aportaciones.

Segunda.—Las modificaciones que se introduzcan en este reglamento regirán desde la fecha en que se dicten las disposiciones que las apruebe, sin perjuicio de los derechos ya existentes, que la citada reforma señalará de modo más rectrictivo.

Tercera.—Las presentes normas entrarán en vigor a contar de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistos y examinados los expedientes que, de acuerdo con las normas establecidas por la Orden ministerial de 1 de febrero del corriente año (*B. O. del E.* de 10 de marzo inmediato) han instruído los directores y representantes legales de centros, escuelas y entidades de carácter docente, en solicitud de que se les conceda subvención por tratarse de establecimientos gratuitos de enseñanza primaria no estatal que, en su día, obtuvieron la declaración de «subvencionados»;

Teniendo en consideración los informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria en relación con el funcionamiento de dichos centros, como, asimismo, que por los organismos competentes se ha tomado razón de lo que ha de asignarse a cada una de las aludidas escuelas y colegios, con cargo al crédito de 16.345.000 pesetas, que figura consignado en el capítulo 400, artículo 430, servicio 347, numeración 431 del vigente presupuesto general de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y la de Contabilidad y Administración del Estado, así como la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 25):

Primero. Conceder, por el concepto de colegios y escuelas primarias no estatales declaradas «subvencionadas», por tener secciones o grados de alumnos gratuitos, las cantidades que se expresan, como subvención, a los centros que figuran en la relación que se transcribe a continuación de la presente Orden, por un importe total de 16.344.245 (dieciséis millones trescientas cuarenta y cuatro mil doscientas cuarenta y cinco) pesetas.

Segundo. Que dichas subvenciones sean libradas en firme y en la forma reglamentaria, a nombre de los respectivos pagadores provinciales de este Ministerio, con cargo al crédito consignado en presupuestos antes mencionados.

Tercero. Por ningún motivo se hará efectivo el importe de la ayuda económica si por los beneficiarios no se exhibe ante el pagador respectivo un certificado que expedirá el servicio correspondiente de este Departamento, por el que se acredite el normal funcionamiento de la escuela durante el actual curso académico, especificándose el importe de la subvención concedida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALAVA *(capital)*

1. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Fueros, 49. Subvención: 5.840 pesetas.

2. Colegio «Escuela de Nazaret». RR. Ursulinas de Jesús». Calle Magdalena, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio «Rafael Santaolalla». Real Junta Hospicio de Vitoria. Calle Nueva Dentro, 68. Subvención: 8.760 pesetas.

4. Colegio «Niño Jesús». RR. Carmelitas de la Caridad. Calle Siervas de Jesús, 6. Subvención: 5.840 pesetas.

Provincia

Arceniega

6. Escuela «Menéndez de Luarca». RR. Carmelitas de la Caridad. Subción: 11.680 pesetas.

Llodio y Murga

7. Escuelas de Llodio y Murga. Fundación del Marqués de Urquijo. Calle Lamuza, 7. Subvención: 17:520 pesetas.

Murguía

8. Colegio de la «Purísima Concepción». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Domingo de Sautu, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Total Alava: 58.400 pesetas.

ALBACETE *(capital)*

1. Colegio de «María Inmaculada». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Dionisio Guardiola, 14. Subvención: 8.760 pesetas.

2. Colegio de la «Compañía de María». Orden da la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de Octavio Cuartero, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Salamanca, 22. Subvención: 5.840 pesetas.

4. Colegio del «Ave María». RR. Operarias del Divino Maestro. Barrio de la Estrella, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

Provincia

Casas Ibáñez

5. Colegio «Virgen de las Mercedes». RR. Trinitarias. Calle Ramón Ochando, 3. Subvención 2.920 pesetas.

Chinchilla

6. Colegio «Nuestra Señora de las Nieves». RR. del Amor de Dios. Calle de San Julián, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Elche de la Sierra

7. Colegio de «María Auxiliadora». HH. de María Auxiliadora. Barrio de San José. Subvención: 2.920 pesetas.

Hellín

8. Colegio «San José». RR. Misioneras de la Caridad. Barrio de Cuevas del Campillo. Subvención: 5.840 pesetas.

9. Colegio «Albergue San Rafael». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Guadalhorce, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

10. Colegio de la «Compañía de María». RR. de la Compañía de María. Calle de la Inmaculada, 3. Subvención: 2.920 pesetas.

Montealegre del Castillo

11. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Marqués, 12: Subvención: 14.600 pesetas.

Peñas de San Pedro

12. Colegio de «Nuestra Señora de la Esperanza». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Hermanos Rueda, 2. Subvención: 8.760 pesetas

Roda (La)

13. Colegio de «María Auxiliadora». HH. de María Auxiliadora. Generalísimo Franco, 3 y 5. Subvención: pesetas 8.760.

Villarrobledo

14. Colegio de «Santa Clara». RR. Franciscanas de Santa Clara. Calle

de Santa Clara, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Total Albacete: 90.520 pesetas.

ALICANTE *(capital)*

1. Colegio «Nuestra Señora del Remedio». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Campoamor, 4. Subvención: 20.440 pesetas.

2. Colegio de la «Purísima y San Francisco». RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima. Calle Capitán Segarra, 30. Subvención: 2.920 pesetas.

3. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Martos, 7. Subvención: 14.500 pesetas.

4. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen. Hnas. de la B. V. María de Montecarmelo. Calle de las Navas, 37. Subvención: 5.840 pesetas.

5. Colegio Calasancio. HH. de la Divina Pastora. Calle Pórtico de Ansaldo, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

6. Colegio de «Jesús María». RR. de Jesús María. Avenida de Ramón y Cajal, 6. Subvención: 8.760 pesetas.

7. Escuelas Salesianas de San José. PP. Salesianos. Calle de San Juan Bosco, 10. Subvención: 11.680 pesetas.

8. Escuela Salesiana de María Auxiliadora. HH. de María Auxiliadora. Calle de Santa María Mazzarello. 4. Subvención: 11.680 pesetas.

9. Escuela del «Ave María». RR. de Jesús María. Calle Benidorm, 34. Subvención: 5.840 pesetas.

Provincia

Alcoy

10. Escuelas Parroquiales de San Roque y San Sebastián. Parroquia de San Roque y San Sebastián. Avenida de José Antonio, 5, y calle Esproceda, número 1. Subvención: 14.600 pesetas.

11. Colegio de «San Vicente Paúl». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Mateo, 10. Subvención: 11.680 pesetas.

12. Escuelas Salesianas de San Vicente. Congregación Salesiana. Plaza de Mosén Chusep, 1. Subvención: pesetas 14.600.

13. Colegio de «La Presentación». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Pintor Casanova, 24. Subvención: 2.920 pesetas.

Bañeres

14. Colegio de la «Fundación Ribera». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de José Antonio, 30. Subvención: 8.760 pesetas.

Benejama

15. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de José Antonio, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

Benisa

16. Colegio «La Purísima». RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima Concepción. Villa Abargües. Subvención: 8.760 pesetas.

Callosa de Segura

17. Colegio de «La Purísima». HH. Carmelitas Misioneras T. D. Plaza del Convento, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Cocentaina

18. Colegio de PP. Franciscanos. PP. de la Orden Franciscana. Calle del Convento, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Crevillente

19. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen».HH. Carmelitas Misioneras T. D. Calle de Enrique Valera, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

Denia

20. Escuelas de «San Juan Bautista». HH. Maristas. Calle Cándida Carbonell, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

21. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Loreto, 10. Subvención: 5.840 pesetas.

Elche

22. Colegio de la «Virgen del Carmen». RR. Carmelitas Misioneras T. D. Calle Comisario, 3. Subvención: 2.920 pesetas.

Monóvar

23. Colegio de la «Divina Pastora». RR. de la Divina Pastora (Calasancias). Calle de la Divina Pastora, 4. Subvención: 2.920 pesetas.

Novelda

24. Colegio de la «Inmaculada Concepción». Doña Elena Fenoll Castelló. Calle de José Antonio, 55. Subvención: 2.920 pesetas.

25. Colegio de «Santa María Magdalena». Doña Elvira Genestar Capellín. Calle de Sirera y Dara, 17. Subvención: 2.920 pesetas.

26. Colegio de «Apóstoles de María. Nuestra Señora de la Fe». Doña Abilia Montón Esteve. Calle de Méndez Núñez, 5. Subvención: 2.920 pesetas.

Orihuela

27. Colegio de «Jesús María». RR. de Jesús María. Calle de San Agustín, número 32. Subvención: 11.680 pesetas.

28. Escuelas de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santiago, 20. Subvención: 11.680 pesetas.

Pego

29. Colegio de «La Inmaculada». RR. Terciarias Franciscanas de la Pureza. Plaza del General Primo de Rivera, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Torrevieja

30. Colegio de «La Purísima». RR. Carmelitas Misioneras T. D. Calle de García Morato, 6. Subvención: 2.920 pesetas.

Villena

31. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida del Generalísimo, 37. Subvención: 14.600 pesetas.

32. Colegio de «La Encarnación». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Ramón y Cajal, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

33. Colegio de «La Virgen Milagrosa». Doña María de los Angeles Sánchez García. Calle de San Sebastián, número 5. Subvención: 5.840 pesetas.

Total Alicante: 248.200 pesetas.

ALMERIA *(capital)*

1. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Alcalde Muñoz, 16. Subvención: 14.600 pesetas.

2. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Siervas de los Pobres. Calle de Arapiles, 10. Subvención: 14.600 pesetas.

3. Colegio de «San Francisco de Asís». PP. Franciscanos. Calle de Gabriel Olivares, 2. Subvención 5.840 pesetas.

4. Colegio de «San José». Don Eusebio Rodríguez Sánchez. Calle del General Queipo de Llano, 15. Subvención: 5.840 pesetas.

5. Colegio del «Santísimo Sacramento». RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento. Calle del Gran Capitán, 53. Subvención: 11.680 pesetas.

6. Colegio de «María Inmaculada». HH. de María Inmaculada para el servicio doméstico. Calle del Infante, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

7. Colegio de la «Sagrada Familia». Doña María del Pilar Roldán. Calle Navarro Rodrigo, 17. Subvención: pesetas 5.840.

8. Colegio de «Nuestra Señora de la Enseñanza». RR. de la Compañía de María. Calle Obispo Orbera, 57. Subvención: 8.760 pesetas.

9. Colegio «San Indalecio». Don José Escamilla Esteban. Plaza del Quemadero, 3. Subvención: 2.920 pesetas.

10. Colegio «Hogar Virgen del Pilar». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Pedro Jover, 11. Subvención 11.680 pesetas.

11. Colegio de «Nuestra Señora del Milagro». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de la Virgen del Mar, 3. Subvención: 11.680 pesetas.

Provincia

Albox

12. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de Son Vicente Paúl. Calle Silvela, 1. Subvención: 14.600 pesetas.

Antas

13. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Generalísimo, 12. Subvención: 11.680 pesetas.

Canjayar

14. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». HH. Mercedarias de la Caridad. Calle de Olivares, 14. Subvención: 5.840 pesetas.

Cuevas de Almanzora

15. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Antón, 1. Subvención: 17.520 pesetas.

Dalias—El Egido

16. Colegio «Divina Infantita». RR. Esclavas de la Divina Infantita. La Plaza, s./n. Barriada el Egido. Subvención: 2.920 pesetas.

Garrucha

17. Colegio «Virgen del Carmen». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Iglesia, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

Huercal-Overa

18. Colegio de «María Inmaculada». Misioneras Claretianas. Calle El Peso, número 4. Subvención: 8.760 pesetas.

María

19. Colegio de «San José». RR. Mercedarias. Plaza del Convento, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

Molinos (Los)

20. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carretera de Níjar, 53. Subvención: pesetas 14.600.

Tijola

21. Colegio de «La Sagrada Familia». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de España, 15. Subvención: 14.600 pesetas.

Vélez Blanco

22. Colegio de «La Inmaculada». Concepcionistas Franciscanas de San José. Calle del Desengaño, 3. Subvención: 2.920 pesetas.

Vélez Rubio

23. Colegio de «María Inmaculada». RR. de María Inmaculada. Misioneras Claretianas. Calle de San Francisco, número 34. Subvención: 5.840 pesetas.

Vera

24. Colegio de «San Agustín». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Labradores, 2. Subvención: 14.600 pesetas.

Total Almería: 233.600 pesetas.

AVILA *(capital)*

1. Colegio de la Residencia Provincial. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Independencia, número 2. Subvención: 8.760 pesetas.

2. Colegio de la «Purísima Concepción». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Duque de Alba 16. Subvención: 17.520 pesetas.

3. Colegio de «Nuestra Señora de Gracia. MM. Agustinas. Cuesta de Gracia, 8. Subvención 8.760 pesetas.

4. Colegio del «Santísimo Rosario». RR. Misioneras de Santo Domingo. Plaza de Mosén Rubí, 4. Subvención: 3.760 pesetas.

5. Colegio de «La Medalla Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Paseo de Santo Tomás, 25. Subvención: 8.760 pesetas.

6. Colegio del «Ave María». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo de Santo Tomás, 46. Subvención: 8.760 pesetas.

7. Colegio de «La Purísima Concepción». Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle del Tostado, 5. Subvención: 2.920 pesetas.

Provincia

Arenas de San Pedro

8. Colegio de «La Divina Pastora». RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Calle Triste Condesa, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Arévalo

9. Escuelas Elementales Salesianas. Congregación Salesiana. Avenida de Domingo Savio, s/n. Subvención: pesetas 5.840.

10. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». RR. Amantes de Jesús e Hijas de María Inmaculada. Calle del Generalísimo Franco, 14. Subvención: pesetas 11.680.

Barco de Avila

11. Colegio de «La Divina Pastora». Plaza de las Acacias, 5. Subvención: 8.760 pesetas.

Becedas

12. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». RR. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de Santa Teresa, 32. Subvención: 8.760 pesetas.

Madrigal de las Altas Torres

13. Colegio de «Santa María de Gracia». RR. Agustinas de Santa María de Gracia. Calle del Tostado, 12. Subvención: 8.760 pesetas.

Piedrahita

14. Colegio «Dulce Nombre de Jesús». Fundación Superunda. RR. Trinitarias Descalzas. Calle de G. Saucedo, 11. Subvención: 2.920 pesetas.

Tiemblo (El)

15. Colegio de «La Santísima Trinidd». MM. Benedictinas. Calle del Generalísimo, s/n. Subvención: pesetas 5.840.

Total Avila: 122.640 pesetas.

BADAJOZ *(capital)*

1. Colegio del «Santo Angel». RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle de Ramón Albarrán, 20. Subvención: 5.840 pesetas.

2. Colegio de «Santa María Assumpta». RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Avenida de Pardaleras, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Grupo escolar «Santa Madre Sacramento». RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento. Calle de San Antón, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

Provincia

Almendralejo

4. Colegio «El Santo Angel». RR. del Santo Angel de la Guarda. Reyes Católicos, 12. Suvención: 2.920 pesetas.

5. Colegio de «San José». RR. Misioneras del Corazón de María. (Claretiana). Calle Zurbarán, 1. Subvención: 5.480 pesetas.

Azuaga

6. Colegio del «Santo Angel». RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle de Muñoz Crespo, 33. Subvención: pesetas 2.920.

Barcarrota

7. Colegio de «San José y San Antonio». RR. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle de Badajoz, 37. Subvención 5.840 pesetas.

Burguillos del Cerro

8. Colegio de «Nuestra Señora de los Reyes». RR. del Rebaño de María. Calle 14 de Septiembre, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Cabeza de Buey

9. Colegio de «Santa Teresa». HH. de la Caridad. Calle de la Cruz, 44. Subvención: 8.760 peseetas.

Don Benito

10. Colegio del «Santo Angel». RR. del Santo Angel de la Guardo. Calle de Don Benito Groizard, 19. Subvención: 2.920 pesetas.

Fuente de Cantos

11. Colegio de «Nuestra Señora de la Hermosa». RR. de la Doctrina Cristiana. Calle del Cid, 1. Subvención: 5.846 pesetas.

Fuentes de León

12. Colegio de «Nuestra Señora de los Angeles». HH. de la Doctrina Cristiana. Plaza de España, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Fuente del Maestre

13. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de José Antonio, 33. Subvención: 5.840 pesetas.

Guareña

14. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de Medellín, 16. Subvención 5.840 pesetas.

Hornachos

15. Colegio de «María Auxiliadora». RR. Salesianas. Calle de Zaragoza, 6. Subvención: 8.760 pesetas.

Jerez de los Caballeros

16. Colegio de la «Divina Pastora». RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Avenida de José Antonio, 10. Subvención: 5.840 pesetas.

17. Colegio de la «Madre de Dios». HH. de la Cruz. Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 16. Subvención: 8.760 pesetas.

Llerena

18. Colegio del «Santo Angel». RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle de Ramón y Cajal, 7. Subvención: pesetas 2.920.

Mérida

19. Colegio de «Santa Eulalia». RR. Hijas de María—Escolapias—. Calle de la Marquesa de Pinares, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Oliva de la Frontera

20. Colegio «Virgen de Gracia», RR. Hermanas de la Cruz. Calle del Generalísimo Franco, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

Pueblo de la Calzada

21. Colegio de «María Inmaculada». PP. Salesianos. Plaza de la Alameda, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

Puebla de Sancho Pérez

22. Colegio de «Nuestra Señora de Belén». RR. Formacionistas Esclavas de María. Calle de España, 1. Subvención 2.920 pesetas.

Segura de León.

23. Colegio de «Cristo Rey» HH. de la Cruz. Calle Zurbarán, 3. Subvención: 8.760 pesetas.

Talarrubias

24. Colegio «San Rafael». RR. Hijas de Cristo Rey. Calle Colón, 10. Subvención: 5.840 pesetas.

Villanueva de la Torre

25. Colegio de «Santa Teresa». RR. Terciarias Franciscanas. Calle Dolores Pizarro, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Villafranca de los Barros

26. Colegio de «La Inmaculada y San Ignacio». RR. de la Compañía de la Cruz de Sevilla. Calle Sor Angela de la Cruz, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

Zafra

27. Colegio del «Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Avenida del Rosario, 28. Subvención: 5.840 pesetas.

Zalamea de la Serena

28. Colegio de «San Antonio». Hermanas de la Compañía de la Cruz de Sevilla. Calle del Santo Cristo, 21. Subvención: 5.840 pesetas.

Total Badajoz: 166.440 pesetas.

BALEARES

Palma de Mallorca

1. Colegio «Obreras de San José». Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Mora, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

2. Colegio de «San Francisco de Asís». HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Antillón, 80. Subvención: 8.760 pesetas.

3. Asilo de Niñas Huérfanas (Miñonas). Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza Atarazanas, 6. Subvención 5.840 pesetas.

4. Colegio de la «Santísima Trinidad». RR. Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle de la Concepción, 68. Subvención: 2.920 pesetas.

5. Colegio de «San Francisco de Asís». HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia, Plaza del Cuadrado, 4. Subvención: 8.760 pesetas.

6. Escuela «Jardín de Nuestra Señora de la Providencia». RR. Teatinas de la I. C. (Hijas de la Providencia). Calle del Obispo, 18. Subvención: 8.760 pesetas.

7. Colegio-asilo de Sordomudos. RR. Franciscanas de la Inmaculada de Valencia. Calle de Salas, 46. Subvención: 2.920 pesetas.

8. Colegio de «San Felipe Neri». Congregación de San Felipe Neri. Calle de Vilanova, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

9. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Son Españolet, 91. Subvención: 11.680 pesetas.

10. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Son Españolet, 20. Subvención: 11.680 pesetas.

11. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Marqués, 5. Coll de en Rabassa. Subvención: 5.840 pesetas.

12. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Alcázar de Toledo, 161. Establiments. Subvención: pesetas 5.840.

13. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Camino Vecinal de Génova. Porto Pi, 138. Subvención: 5.840 pesetas.

14. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana de Hermanas del Amparo. Terciarias de San Agustín. Calle Reina

Violante, 24. Hostalt-Palma. Subvención: 5.840 pesetas.

15.—Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Manzana, 55. Huerta de Sóller. Subvención: 8.760 pesetas.

16. Colegio de «San Vicente de Paúl). HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Vicente de Paúl, 57 (C'as Capiscol). Subvención: 17.520 pesetas.

17. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana de Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín. Plaza de la Iglesia, 2. Indioteria. Subvención: 5.840 pesetas.

18. Colegio de la «Santísima Trinidad. HH. Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle de Juan Maragay, 99. Molinar de Levante. Subvención: 5.840 pesetas.

19. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». HH. del Amparo, Trinitarias de San Agustín. Calle de Santuari, 13. Molinar de Levante. Subvención: 5.840 pesetas.

20. Colegio de «San Francisco de Asís». HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Mir, 24. Santa Catalina. Subvención: 5.840 pesetas.

21. Colegio de «Nuestra Señora de las Escuelas Pías». RR. Hijas de María (Escolapias). Calle Villalonga, 98. Santa Catalina. Subvención: 2.920 pesetas.

22. Colegio de «San Vicente de de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Cabrera, 19. La Soledad. Subvención: 8.760 pesetas.

23. Colegio de los Sagrados Corazones. RR. Misioneros de los Sagrados Corazones. Calle de Gabriel Fúster, 22. Subvención: 5.840 pesetas.

24. Colegio de «Nuestra Señora de la Providencia. RR. Teatinas de La Inmaculada. Calle de San Antonio, sin número. Son Ferriol. Subvención: 5.840 pesetas.

25. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Camino del Serral, 44. La Vileta. Subvención: 5.840 pesetas.

26. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Camino del Serral, 45. Son Rapiña. Subvención: 5.840 pesetas.

27. Colegio de «Santa Teresa». Congregación Diocesana de las Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín. Calle del Ave María, 19. Son Sardina. Subvención: 2.920 pesetas.

28. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Ramón Serverá Moya, 96. El Terreno. Subvención: 8.760 pesetas.

29. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana de Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín. Calle de Beethoven 18. El Vivero. Subvención: pesetas 5.840.

Provincia

Alaró

30. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana de Hermanas del Amparo Terciarias de San Agustín. Calle de San Roque, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Alcudia

31. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana de Hermanas del Amparo. Terciarias de San Agustín. Calle del Capitán Gual, 12. Subvención: 8.760 pesetas.

32. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana de Hermanas del Amparo. Terciarias de San Agustín. Calle Ingeniero Gabriel Roca, 59. Subvención: pesetas 2.920.

Algaida

33. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana de Hermanas del Amparo. Terciarias de San Agustín. Calle del Laberinto, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

Andraitx

34. Colegio «Ramón Llull». Congregación Diocesana de Hermanas del Amparo. Terciarias de San Agustín. Calle Conde de Sallent, 25. Subvención 5.840 pesetas.

Arta

35. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Mateo, 9 —colonia de San Pedro—. Subvención: 2.920 pesetas.

Benisalem

36. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Calvo Sotelo, 7. Subvención: 5.840 pesetas.

37. Colegio de la «Santísima Trinidad». Congregación de Hermanas Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle Gabriel Arrom Fiol, número 21. Subvención: 8.760 pesetas.

Buñola

38. Colegio de «San Francisco de Asís». HH. Franciscanas de la Misericordia. Calle de la Iglesia, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

Campanet

39. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación. Congregación Diocesana de HH. del Amparo. Terciarias de San Agustín. Plaza de España, 8. Subvención: 8.760 pesetas.

40. Colegio «Raimundo Lulio». Don Jaime Pons Ballester. Calle de San Miguel, 12. Subvención: 2.920 pesetas.

Campos del Puerto

41. Colegio de los «Sagrados Corazones». HH. Misioneros de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle Pedro Alsina, 13. Subvención: pesetas 5.840.

42. Colegio de «San Francisco de Asís». HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Padre Alsina, 23 Subvención: 8.760 pesetas.

Capdepera

43. Colegio «San Francisco de Asís». Congregación de HH. Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Ramón Llull, 10. Subvención: 2.920 pesetas.

Consell

44. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana de HH. del Amparo. Terciarias de San Agustín. Calle del Roser, 19. Subvención: 5.840 pesetas.

Esporlas

45. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Valencia, 12. Subvención: 11.680 pesetas.

Felanitx

46. Escuela Parroquial de «San Miguel». Congregación Diocesana da HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Arenal, 32. Subvención: 5.840 pesetas.

47. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Caridad, 19. Subvención: 8.760 pesetas.

48. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de la Iglesia—barriada de

Son Mesquida—. Subvención: 2.920 pesetas.

49. Colegio de «Nuestra Señora de la Providencia». RR. Teatinas de I. C. Hijas de la Providencia. Son Valls. Subvención: 5.840 pesetas.

50. Colegio de la «Santísima Trinidad». RR. Terciarias de la Orden da la Santísima Trinidad. Calle Morey, 6. Subvención 5.840 pesetas.

51. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Alou—Porto Colón—. Subvención: 2.920 pesetas.

52. Colegio de «San Francisco de Asís». RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Felanitx, s/n. —S'Horta—. Subvención: 2.920 pesetas.

53. Colegio de «Nuestra Señora de la Providencia». RR. Teatinas de la I. C. (Hijas de la Providencia). Calle Juavert, 14. Subvención: 5.840 pesetas.

54. Colegio de «San Alfonso María de Ligorio. RR. Teatinos. Calle del Hospicio, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

Inca

55. Colegio de «San Francisco de Asís». RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del Angel, 16. Subvención: 11.680 pesetas.

Lloseta

56. Colegio de «San Francisco de Asís». RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de San Lorenzo, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

Llubi

57. Colegio de «San Francisco de Asís». HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de la Iglesia, 4. Subvención: 8.760 pesetas.

Lluchmayor

58. Colegio de los «Sagrados Corazones». RR. Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle de Calvo Sotelo, número 68. Subvención: 5.840 pesetas.

59. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Pelaires, 3. Subvención: 8.760 pesetas.

60. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Cristóbal, 48—El Arenal—. Subvención: 5.840 pesetas.

Manacor

61. Colegio de «San Francisco de Asís». HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del General Franco, 32. Subvención: 11.680 pesetas.

62. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Iglesia, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

María de la Salud

63. Colegio de «San Francisco de Asís». HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de San Miguel, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Marratxi

64. Colegio de «Santa Catalina Thomas». Congregación Diocesana de HH. del Amparo. Terciarias de San Agustín. Calle de San Agustín, 5. Pont d'Inca. Subvención: 5.840 pesetas.

65. Colegio de «San Francisco de Asís». HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de J. Antonio, 47 —Portol—. Subvención: 5.840 pesetas.

Muro

66. Colegio de «San Francisco de Asís». HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Antonio Maura, número 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Petra

67. Colegio de «San Francisco de Asís». Congregación de HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Font, 18. Subvención: 5.840 pesetas.

Pollensa

68. Colegio de los «Sagrados Corazones». RR. Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle de Mallorca, 32. Subvención: 5.840 pesetas.

69. Colegio de «San Alfonso María de Ligorio». Orden de Clérigos Regulares Teatinos. Calle de Montesión, s/n. Subvención 5.840 pesetas.

70. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de P. Saralegui, 142—Puerto de Pollensa—. Subvención: 8.760 pesetas.

Porreras

71. Colegio de «San Francisco de Asís». Congregación de HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Salas, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Puebla (La)

72. Colegio de «San Francisco de Asís». HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de la Virgen de Lluch, 10. Subvención: 8.760 pesetas.

Puigpuñert

73. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana de HH. del Amparo. Terciarias de San Agustín. Calle de Calvo Sotelo, número 100. Subvención: 2.920 pesetas.

Sensellas

74. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de la Iglesia, s/n.—Ruberts—. Subvención: 2.920 pesetas.

75. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Paz, 4—Sensellas—. Subvención: 8.760 pesetas.

Santa María del Cami

76. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Caldentey, 6. Subvención: 5.840 pesetas.

Santa Eugenia

77. Colegio de «San Francisco de Asís». Congregación de HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de los Caídos, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Santa Margarita

78. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana de HH. del Amparo. Terciarias de San Agustín. Calle de A. Rosselló, número 18. Subvención: 5.840 pesetas.

Santañy

79. Colegio de «San Francisco de Asís». Congregación Diocesana de HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. calle de San Salom, 71—Es Llombarts—. Subvención: 2.920 pesetas.

Sineu

80. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Fonda, 13. Subvención: 11.680 pesetas.

Soller

81. Colegio de «San Felipe Neri». Congregación de San Felipe Neri. Calle Ampurias, 1. Subvención: 2920 pesetas.

82. Colegio de «San José de Calasanz». Orden de RR. Escolapias. Calle de Batch, 24. Subvención: 2.920 pesetas.

83. Colegio «Jardines de la Milagrosa». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de

Paúl. Calle Moragas, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

84. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Sin calle y sin número—Puerto de Sóller. Subvención: 5.840 pesetas.

Son Servera

85. Colegio de «San Francisco de Asís». Congregación de HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del Doctor Esteve, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Villafranca

86. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Bárbara, 13. Subvención: 11.680 pesetas.

FORMENTERA

Formentera

87. Colegio de la «Virgen Milagrosa. Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Francisco Javier, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

IBIZA

Ibiza

88. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Congregación Diocesana de HH. del Amparo. Terciarias de San Agustín. Calle de S. Capalleta, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

89. Colegio de «San Vicente de Paúl». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. P. Pidal, 1—barrio de la Peña—. Subvención: 11.680 pesetas.

San Antonio Abad

90. Colegio de la «Santísima Trinidad». Congregación de HH. Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle de Balanzat, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

San José

91. Colegio de «San José». Congregación de HH. del Amparo. Terciarias de San Agustín. Calle de Pedro Escanellas, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

San Jorge

92. Colegio de «San Jorge». Congregación Diocesana de HH. del Amparo. Terciarias de San Agustín. Edificio Sol y Mar, sin c. y s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Santa Eulalia del Río

93. Colegio de la «Santísima Trinidad». Congregación de HH. Terciarias de la Orden de la Santísima Trinidad. Calle de San Jaime, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

MENORCA

Alayor

94. Colegio de «La Salle». Congregación de los HH. de las Escuelas Cristianas. Plaza de España, 5. Subvención: 8.760 pesetas.

Ciudadela

95. Colegio de la «Compañía de María». Orden de la Compañía de María. Calle del Conquistador, 16. Subvención: 2.920 pesetas.

96. Colegio «Oratorio de San Francisco de Sales», Congregación Salesiana de San Juan Bosco. Calle de María Auxiliadora, 10. Subvención: 11.680 pesetas.

97. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Pedro Cortés, 25. Subvención: 2.920 pesetas.

Ferrerías

98. Colegio de «San Francisco de Asís». Congregación de HH Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Pablo Pons, 3. Subvención: 5.480 pesetas.

Mahón

99. Colegio de «San Vicente de Paúl». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Escolástica, 36. Subvención: 5.840 pesetas.

100. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Cos de Gracia, 104. Subvención 8.760 pesetas.

101. Colegio «Inmaculado Corazón de María». Congregación de Misioneras Esclavas del Inmaculado Corazón de María. Calle de San Fernando, 42. Subvención: 2.920 pesetas.

Mercadal

102. Colegio de «San Francisco de Asís. Congregación de HH. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Palmer Salvá, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

103. Colegio de los «Sagrados Corazones». RR. Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle del Mar, s/n. —Forells—. Subvención: 2.920 pesetas.

San Cristóbal

104. Colegio de los »Sagrados Corazones». RR. Misioneras de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Plaza de España, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Villa-Carlos

105. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». RR. Carmelitas Descalzas. Calle Stuard, 20. Subvención: 5.840 pesetas.

Total Baleares: 665.760 pesetas.

BARCELONA *(capital)*

1. Colegio del «Sagrado Corazón». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Aldana, 1. Subvención: 20.440 pesetas.

2. Colegio de la «Sagrada Familia». Parroquia de San Francisco de Paula. Calle Alta de San Pedro, 39. Subvención: 2.920 pesetas.

3. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Amílcar, 10. Subvención: 2.920 pesetas.

4. Colegio de «San Jerónimo Emiliano». HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de los Angeles, 3. Subvención: 11.680 pesetas.

5. Colegio de la «Divina Pastora». RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle de Bailén, 38. Subvención: 5.840 pesetas.

6. Colegio de la «Divina Pastora». RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle Bagur, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

7. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Bailén, 58. Subvención: 11.680 pesetas.

8. Colegio-asilo de «San Juan Bautista». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Balboa, números 19 y 27. Subvención: 14.600 pesetas.

9. Colegio de «Santa Eulalia». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Paseo de la Bonanova, 7. Subvención: 8.760 pesetas.

10. Colegio de la «Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Paseo de la Bonanova, 35. Subvención: 2.920 pesetas.

11. Colegio de la «Madre Ana Mogas». RR. Terciarias Franciscanas. Calle Cardoner, 45. Subvención: 8.760 pesetas.

12. Colegio de «San Vicente». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Carolinas, 18—Gracia—. Subvención: 8.760 pesetas.

13. Colegio del «Buen Pastor». RR. de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor. Calle de Císter, 36. Subvención: 11.680 pesetas.

14. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Madres Adoratrices. Calle Consejo de Ciento, 214. Subvención: 11.680 pesetas.

15. Colegio de «Nuestra Señora de la Salud». HH. Hospitalarias de la Santa Cruz. Calle de Elisa, 16. Subvención: 2.920 pesetas.

16. Colegio-asilo de «Nuestra Señora de la Misericordia». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Elisabets, 8 y 10. Subvención: 8.760 pesetas.

17. Colegio del «Santísimo Sacramento y María Inmaculada». Calle de la Encarnación, 62 y 64. Subvención: 5.840 pesetas.

18. Escuelas católicas del «Sagrado Corazón y María Inmaculada». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Enrique Granados, 87. Subvención: 17.520 pesetas.

19. Escuelas gratuitas del «Padre Nicolás Barré». RR. del Niño Jesús. Damas Negras. Paseo de Enrique Sanchis, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

20. Colegio «Jesús-María». RR. de Jesús María. Paseo de Fabra y Puig, 112. Barriada de San Andrés de Palomar. Subvención: 11.680 pesetas.

21. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Calle Ganduxer, 87. Subvención: 8.760 pesetas.

22. Colegio de «La Inmaculada Concepción». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida de García Morato, 3. Subvención: 11.680 pesetas.

23. Colegio «Parroquial de San Ramón Nonato». RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle General Primo de Rivera, 84. Las Corts. Subvención: 8.760 pesetas.

24. Colegio «Casa de la Santa Cruz». HH. Hospitalarias de la Santa Cruz. Carretera de Gomis, s/n. La Granja-Horta. Subvención: 5.840 pesetas.

25. Escuelas de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Hostafranchs, 13 y 15. Subvención: 23.360 pesetas.

26. Colegio de las «MM. Escolapias». RR. MM. Escolapias de San Martín. Calle de Juan Peguero, 24. Subvención: 14.600 pesetas.

27. Colegio de «Franciscanas Misioneras de María». RR. Franciscanas Misioneras de María. Calle del Laurel, 11. Subvención: 11.680 pesetas.

28. Colegio de «San Estanislao de Kostka». PP. Jesuítas. Calle de Lauria, 15. Subvención: 8.760 pesetas.

29. Colegio «Virgen de las Escuelas Pias». RR. Hijas de María Escolapias. Calle Lauria, 64. Subvención: 2.920 pesetas.

30. Colegio de «San Rafael». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Lladó, 11. Subvención: 5.840 pesetas.

31. Colegio de los «Santos Justo y Pastor». Parroquia de los Santos Justo y Pastor. Calle de Lladó, 15. Subvención: 2.920 pesetas.

32. Escuelas «Cantina de Casa Antúnez». Congregación Mariana de Jesús y María. Calle de Maciá, 27. Subvención: 5.840 pesetas.

33. Escuelas «Hogar de María Niña». Congregación de La Inmaculada y San Luis Gonzaga. Calle de Mallorca, 234. Subvención: 5.840 pesetas.

34. Colegio «Patronato de María Inmaculada y San Ignacio de Loyola». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Mallorca, 516. Subvención: 20.440 pesetas.

35. Colegio-asilo de la «Sagrada Familia». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mallorca, 593 y 597. Subvención: 17.520 pesetas.

36. Escuelas «Católicas para hijos de obreros». Parroquia de Cristo Rey. Calle Martín Molíns, s/n. (B. La Sagrera). Subvención: 5.840 pesetas.

37. Escuelas de la «Casa Solaz Infantil». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, s/n. San Ginés de Agudells. Subvención: 8.760 pesetas.

38. Escuelas de «San José y Santa Rosa». Asociación de los Amigos de los pobres. Calle Mayor de Gracia, 190 y 192. Subvención: 14.600 pesetas.

39. Colegio de «San José». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor de Gracia, 236. Subvención: 2.920 pesetas.

40. Colegio «Casa Provincial de Caridad». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Montalegre, 5. Subvención: 26.280 pesetas.

41. Colegio «Gertrudis Castañer». RR. Filipenses. Calle de Nena Casas, 37. Subvención: 2.920 pesetas.

42. Colegio de la «Divina Providencia». RR. Franciscanas (Clarisas). Calle de Nuestra Señora del Coll, 36 y 40. Subvención: 8.760 pesetas.

43. Escuela «Parroquial de la Purísima Concepción y Asunción de Nuestra Señora». Parroquia de la Purísima Concepción y Asunción de Nuestra Señora. Pasaje Párroco Oliveras, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

44. Escuela del «Patronato Social Escolar de Obreras». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Provenza, 389. Subvención: 35.040 pesetas.

45. Colegio del «Patronato de Nuestra Señora del Rosario». Parroquia de San José y Santa Mónica. Rambla de Santa Mónica, 7. Subvención: 5.840 pesetas.

46. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Ramón Batlle, 41. San Andrés. Subvención: 2.920 pesetas.

47. Colegio «Nuestra Señora de la Concepción». Junta de Damas. Calle Rector Gruguera, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

48. Colegio de «María Inmaculada». RR. de la Enseñanza de María Inmaculada. Misioneras Claretianas. Plaza de Ríus y Taulet, 14. Subvención: 14.600 pesetas.

49. Escuelas Salesianas de «San José». Congregación Salesiana. Calle de Rocafort, 42. Subvención: 88.605 pesetas.

(El aumento de esta subvención con la cantidad que habría de serle asignada obedece a que en el ejercicio económico del año último, por falta de crédito no pudo satisfacérsele.)

50. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Carretera Rivas, 41. Subvención: 5.840 pesetas.

51. Colegio-asilo de «San Rafael». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Roger de Flor, 98. Subvención: 14.600 pesetas.

52. Escuela-albergue de «San Antonio». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Roger de Flor, número 155. Subvención: 8.760 pesetas.

53. Escuelas de «Jesús Nazareno». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl Avenida de Roma, 21. Subvención: 23.360 pesetas.

54. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle del Sagrado Corazón, número 25. Subvención 14.600 pesetas.

55. Colegio de «Santa Ana». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Antonio Abad, 10. Subvención: 11.680 pesetas.

56. Colegio de «San José de la Montaña». Congregación de MM. Desamparados y San José de la Montaña. Avenida de San José de la Montaña, sin número (santuario) — Gracia —. Subvención: 8.760 pesetas.

57. Colegio del «Santo Angel». Congregación Salesiana. Paseo de San Juan Bosco, 74. Subvención: 14.600 pesetas.

58. Escuelas «Domenech». Fundación benéfico-docente. Calle de San Pedro Mártir, 1—Gracia—. Subvención: 11.680 pesetas.

59. Escuelas de la «Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia. Plaza de Santa Engracia, 1—San Andrés—. Subvención: 5.840 pesetas.

60. Colegio del «Niño Jesús». RR. del Niño Jesús (Damas de San Mauro). Calle de Travesera, 57. Subvención: 11.680 pesetas.

61. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Calle Travesera de Gracia, 260. Subvención: 2.920 pesetas.

62. Escuela de «Nuestra Señora de Montserrat». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Tormenta, 9—Barceloneta—. Subvención: 23.360 pesetas.

63. Colegio «Obrador de la Sagrada Familia». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Urgel, 262. Subvención: 8.760 pesetas.

64. Colegio de la «Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de Valencia, 252. Subvención: 5.840 pesetas.

65. Colegio de la «Institución de la Casa de la Sagrada Familia y San Ignacio de Loyola». Apeadero de Vallvidriera. Subvención: 5.840 pesetas.

66. Escuela Primaria. Institución católico-social para obreras de Hostafranchs. Calle 26 de Enero, 23 y 25. Subvención: 8.760 pesetas.

67. Colegio de «San José». Calle Verntallat, 1. Subvención: 20.440 pesetas.

69. Escuelas de «Santa María de Gracia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de Montserrat, 50. Subvención: 23.360 pesetas.

70. Colegio «Cardenal Spínola». RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Avenida Montserrat, números 86 y 98. Subvención: 2.920 pesetas.

Provincia

Alpens

71. Colegio de «San Raimundo de Peñafort». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Ripoll, 9. Subvención: pesetas 2.920.

Arenys de Mar

72. Colegio de la «Presentación de la Santísima Virgen». RR. de la Caridad Dominicas de la Presentación de la Santísima Virgen. Rambla del Padre Fita, 94. Subvención: 5.840 pesetas.

73. Colegio de «San Vicente de Paúl». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Afueras de Poniente, número 95. Subvención: 5.840 pesetas.

74. Colegio de MM. Escolapias. RR. MM. Escolapias. Calle de Andrés Guri, 45. Subvención: 2.920 pesetas.

Arenys de Munt

75. Colegio de «Santa Rosa de Lima». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Generalísimo Franco, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

Artés

76. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Carmen, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Avinyó

77. Colegio de «José Ylla». RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Sellent, 6. Subvención: pesetas 5.840.

Badalona

78. Colegio de la «Divina Providencia». RR. Clarisas de la Divina Providencia. Calle Arnus, 64. Subvención: 8.760 pesetas.

79. Colegio de «La Inmaculada y San Francisco». RR. de Jesús y María. Calle de Lepanto, 3. Subvención: 14.600 pesetas.

80. Colegio de «Nuestra Señora de la Merced». RR. Adoratrices. Calle de Wifredo, 300. Subvención: 8.760 pesetas.

81. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». RR. Dominicas de la Anunciata. Avenida 28 de Enero, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

Begas

82. Colegio «Bochs»—Sagrado Corazón. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Camino Real, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

Berga

83. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Balmes, 6. Subvención: 2.920 pesetas.

84. Colegio «Rosal». HH. de las Escuelas Cristianas. Paseo del Doctor Saló, 10. Subvención: 2.910 pesetas.

85. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Cervantes, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Borredá

86. Colegio de «San Pío V». RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza, 10. Subvención: 2.920 pesetas.

Calaf

87. Escuela del «Santísimo Niño Jesús». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Juan de La Salle, 6. Subvención: 2.920 pesetas.

Caldetas

88. Colegio de «Santo Domingo de Guzmán». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Santomá, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Caldas de Montbuy

89. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Bellit, 3. Subvención: 8.760 pesetas.

90. Colegio «Font», de las Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle del Generalísimo Franco, 2. Subvención: 6.840 pesetas.

Calella

91. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle Jubara, 57. Subvención: 2.920 pesetas.

Canet de Mar

92. Colegio de «Santa Rosa de Lima». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Vall, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

Capellades

93. Colegio de la «Divina Pastora». RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle de la Divina Pastora, 6. Subvención: 2.920 pesetas.

Cardedeu

94. Colegio de la «Compañía de María», RR. de la Compañía de María. Calle de Angel Guimerá, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Cardona

95. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Cambras, 15. Subvención: 8.760 pesetas.

Castellar del Vallés

96. Colegio de la «Inmaculada Concepción». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Tolrá, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Castellterson

97. Colegio de «La Purísima». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Juan Bellver, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

Esparraguera

98. Colegio de «Nuestra Señora de Montserrat». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Nuestra Señora del Pilar, 8. Subvención: 8.760 pesetas.

Garriga (La)

99. Colegio de «San Luis Gonzaga». Escuela Parroquial. Avenida de Navarra, 41. Subvención: 2.920 pesetas.

Gavá

100. Colegio de «La Inmaculada Concepción». RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle de Mn. Joaquín Massuet, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

101. Colegio de «La Sagrada Familia», HH. de la Sagrada Familia. Calle Mosén Rafael Mas, 7 y 9. Subvención: 8.760 pesetas.

Gironella

102. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Calvo Sotelo, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

103. Escuelas Benéficas «La Salle». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Juan de La Salle, 2. Subvención 5.840 pesetas.

Granollers

104. Colegio de «San José» (Escuelas Pías). PP. Escolapios. Calle del Condestable de Portugal, 36. Subvención: 5.840 pesetas.

105. Colegio de «San Joaquín». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Guayaquil, 71. Subvención: 2.920 pesetas.

Hospitalet de Llobregat

106. Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Desamparados, número 65. Subvención: 8.760 pesetas.

107. Escuela de «Santa Eulalia». Parroquia de Santa Eulalia. Calle de Santa Eulalia, 203. Subvención: 2.920 pesetas.

108. Colegio «Santa Eulalia de Mérida». RR. Franciscanas Misioneras de la Inmaculada. Calle de la Iglesia, 40. Subvención: 2.920 pesetas.

Igualada

109. Colegio de la «Divina Pastora». RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle de Santa Ana, 2. Subvención 2.920 pesetas.

110. Colegio de MM. Escolapias. RR. MM. Escolapias. Calle de San Pedro Mártir, 1. Subvención 5.840 pesetas.

Malgrat

111. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Caudillo, 30. Subvención: 5.840 pesetas.

Manlleu

112. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Delaris, 68. Subvención 8.760 pesetas.

113. Escuela de «Nuestra Señora de Gracia». Parroquia de Nuestra Señora de Gracia. Calle Roca, s/n.—barriada de Viviendas Protegidas—. Subvención: 8.760 pesetas.

114. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Obispo Morgadas, 4. Subvención: 2.920 pesetas.

Manresa

115. Escuela Primaria Popular de «San Juan Bautista» (La Salle). HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Juan Bautista de La Salle, 14. Subvención: 8.760 pesetas.

116. Colegio del «Sagrado Corazón». HH. Carmelitas de la Caridad. Carretera de Vich, 21. Subvención: 5.840 pesetas.

117. Colegio de «Santa Rosa de Lima». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Bruch, 55. Subvención: 2.920 pesetas.

118. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Cots, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

119. Colegio de «Nuestra Señora de Lourdes». Congregación de Hermanas de la Misericordia. Calle Altafulla, 16, y Llull, 5. Subvención. 5.840 pesetas.

Mataró

120. Colegio de «San José». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de San José, 9. Subvención 5.840 pesetas.

121. Colegio de «La Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de San Rafael, 62. Subvención: 2.920 pesetas.

122. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de M. Jacinto Verdaguer, 21. Subvención: 2.920 pesetas.

Molins de Rey

123. Colegio de «Nuestra Señora de Montserrat». RR. Hermanas de la Doctrina Cristiana. Calle de M. Jacinto Verdaguer, 98. Subvención: 2.920 pesetas.

Moncada Reixach

124. Colegio del «Sagrado Coraón de Jesús». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Generalísimo Franco, número 29. Subvención: 8.760 pesetas.

Monistrol de Montserrat

125. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Dominicas, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Moya

126. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle de San Sebastián, 12. Subvención 8.760 pesetas.

127. Colegio del Sagrado Corazón». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Hospital, 1. Subvención; 8.760 pesetas.

Navarcles

128. Colegio de «La Inmaculada». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Amatller, 26. Subvención: pesetas 5.840.

Navas-Castelladral

129. Escuela de la «Sagrada Familia». Parroquia de la Sagrada Familia. Calle de José Antonio, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

Olesa de Montserrat

130. Colegio de MM. Escolapias. RR. MM. Escolapias. Calle R. M. Paula Montal, 6. Subvención: 2.920 pesetas.

131. Colegio de «La Escuela de Párvulos. Guardería de San Vicente de Paúl. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Oliva, número 34. Subvención: 5.840 pesetas.

Pallejá

132. Colegio de la «Divina Pastora». RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Carretera de Pallejá, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Parets del Vallés

133. Colegio de «Nuestra Señora de Montserrat». RR. Teatinas de la Inmaculada. Avenida de la Virgen de Montserrat, 5. Subvención: 2.920 pesetas.

Piera

134. Colegio de la «Divina Pastora». RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle del Doctor Carles, número 24. Subvención: 2.920 pesetas.

Pineda del Mar

135. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Avenida del Generalísimo Franco, 42. Subvención: 5.840 pesetas.

Pobla de Lillet

136. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Avenida de la Salle, 3. Subvención: 2.920 pesetas.

137. Escuela «Mutua Escolar Padre Ramón». HH. de las Escuelas Cristiainas. Avenida de La Salle, 3. Subvención 2.920 pesetas.

Prat de Llobregat

138. Colegio de la Virgen del Carmen». HH. Carmelitas Descalzas Misioneras. Calle de Jaime Casanovas, número 60. Subvención: 2.920 pesetas.

Prat de Llusanes

139. Colegio de «La Presentación de la Virgen». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Aragón, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Premiá de Mar

140. Colegio de «Nuestra Señora del Puerto». HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida de San Juan Bautista de La Salle, 26. Subvención: 17.520 pesetas.

141. Colegio de la «Divina Pastora». RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle del General Mola, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Puigreig

142. Escuelas Parroquiales de «La Anunciata». RR. Dominicas de la Anunciata. Avenida de José Antonio, número 10. Subvención: 8.760 pesetas.

143. Escuelas Parroquiales de «La Salle». HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida de José Antonio, 12. Subvención: 8.760 pesetas.

Ripollet

144. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario. RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Isabel la Católica, 10. Subvención: 8.760 pesetas.

Roda de Ter

145. Escuela Popular. Patronato Parroquial. Calle de Alameda, 15. Subvención: 5.840 pesetas.

146. Colegio de «San Luis Beltrán». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de la Alameda, 19. Subvención: 5.840 pesetas.

Sabadell

147. Colegio de «La Milagrosa». (Casa de Beneficencia). HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle del Convento, 81. Subvención: 8.760 pesetas.

148. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Carcilaso, 36. Subvención: 5840 pesetas.

149. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia. Avenida del Ejército Español, 122. Subvención: 8.760 pesetas.

150. Colegio de «La Divina Pastora». RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle del General Mola, 159. Subvención: 2.920 pesetas.

Sallent

151. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de San Bernardo, 22. Subvención: 2.920 pesetas.

Sampedor

152. Escuelas Llisach. HH. de las Escuelas Cristianas y Religiosas Siervas del Sagrado Corazón. Calle de Sallent, sin número y de José Antonio, 14. Subvención: 11.680 pesetas.

San Adrián de Besós

153. Colegio Escuela Parroquial del Sagrado Corazón. Congregación de los Hermanos Gabrielistas. Calle de José Pons, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

San Baudilio de Llobregat

154. Colegio del «Sagrado Corazón». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Luis Castells, 14. Subvención: 8.760 pesetas.

San Esteban de Palautordera

155. Colegio de «La Inmaculada y San Felipe Neri». RR. Filipenses. Avenida del Caudillo, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

San Feliú de Codinas

156. Colegio del «Inmaculado Corazón de María». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Baja Padró, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

San Feliú Sasserra

157. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza Mayor, 24. Subvención: 5.840 pesetas.

San Fructuoso de Bages

158. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Benito, 6. Subvención: 5.840 pesetas.

San Ginés de Vilasar

159. Colegio de «La Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de M. Angela Perera, 4. Subvención: 2.920 pesetas.

San Hipólito de Voltrega

160. Colegio de «Los Sagrados Corazones». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de La Salle, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

161. Colegio de «San José». RR. Dominicas de La Anunciata. Calle del Hospital, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

San Julián de Vilatorta

162. Colegio de «Santa Inés de Montepulciano». RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza del Marqués de la Cuadra, 5. Subvención: 8.760 pesetas.

San Pedro de Ribas

163. Colegio de la «Divina Pastora». RR. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle de Soler Ferrer, número 14. Subvención: 2.920 pesetas.

San Pol de Mar

164. Colegio de «San José». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Calvo Sotelo, 44. Subvención: 5.840 pesetas.

San Quirico de Besora

165. Colegio de «Santo Tomás de Aquino». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Patios, 18. Subvención: 5.840 pesetas.

San Sadurní de Noya

166. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Torras y Bages, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

San Vicente de Castellet

167. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Ginferrer, 7. Subvención: 8.760 pesetas.

Santa Coloma de Gramanet

168. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza Segarra, 5. Subvención: 8.760 pesetas.

Santa Eugenia de Berga

169. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de la Iglesia, 1. Subvención: 5.840 pesetas

Santa María de Corcó

170. Colegio Hermanas Hospitalarias de la Santa Cruz. HH. Hospitalarias de la Santa Cruz. Sin calle y sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Santa María de Seva

171. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Levante, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Santa Perpetua de Moguda

172. Institución «Angel de la Guarda». RR. de Jesús María. Castillo Protección de Menores. Subvención: pesetas 14.600.

173. Colegio «La Sagrada Familia». Congregación de Hermanas de la Caridad del Corazón de Jesús. Calle Padre Rodes, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

Suria

174. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Salvador Vancell, 7. Subvención: 11.680 pesetas.

Taradell

175. Colegio de «Santa Inés». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Calvo Sotelo, 10. Subvención: 5.840 pesetas.

Tarrasa

176. Colegio de «La Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de Calvo Sotelo, 33. Subvención: 2.920 pesetas.

177. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Valle, 21. Subvención: 5.840 pesetas.

178. Escuela Hogar del «Sagrado Corazón». HH. Carmelitas de la Caridad. Carretera de Castellar, sin número. Subvención: 11.680 pesetas.

179. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. Agustinas Terciarias Misioneras de Ultramar. Calle Padre Font, 42. Subvención: 2.920 pesetas.

Tona

180. Colegio del «Sagrado Corazón». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Beata Vedruna, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

Tordera

181. Colegio de «San José». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Santa Lucía, 5, Subvención: 2.920 pesetas.

Vich

182. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Paseo de la Diputación, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

183. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». HH. Carmelitas de la Caridad. Manso Escorial. Calle Torres y Bages, 10. Subvención: 5.840 pesetas.

184. Colegio de «Santo Domingo». HH. Carmelitas de la Caridad. Rambla de Santo Domingo, 30. Subvención: 8.760 pesetas.

185. Colegio de «La Anunciata». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Norte, 15. Subvención: 2.920 pesetas.

186. Colegio Beatario de «Santa Catalina de Sena». RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza de la Catedral, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

187. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Beata Vedruna, 6. Subvención. 2.920 pesetas.

188. Colegio de «San Miguel de los Santos». Patronato Parroquial. Calle Manlleu, sin número. Subvención: 11.680 pesetas.

Villanueva y Geltrú

189. Colegio de la «Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Plaza del Alcázar de Toledo, 3. Subvención: 2.920 pesetas.

190. Colegio de la «Divina Providencia». RR. Clarisas de la Divina Providencia. Calle Providencia, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

191. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Rambla Ventosa, 20. Subvención: 8.760 pesetas.

Villafranca del Panadés

192. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Puigmolto, 18. Subvención: 2.920 pesetas.

Viñolas de Oris

193. Colegio de «San Francisco de Asis». RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Galcerán, 19. Subvención: 2.920 pesetas.

Total BARCELONA: 1.539.845 pesetas.

BURGOS *(capital)*

1. Colegio de «San José». RR. de Jesús María. Avda. de Madrid, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

2. Escuela de párvulos. Parroquia de San Pedro de la Fuente. Calle del Emperador, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio de «San José». RR. MM. Benedictinas. Calle del Emperador, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

4. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Avda. de Palencia, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

5. Asilo-Escuela de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Miranda, 16. Subvención: 11.860 pesetas.

6. Colegio Grupo «Pío XII». HH. de María Auxiliadora. Avda. del Norte, sin número. Ciudad Caja de Ahorros Municipal. Subvención: 5.840 pesetas.

7. Colegio Escuela de «San Vicente». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de San Lorenzo, 31. Subvención: 5.840 pesetas.

8. Guardería Infantil. RR. Franciscanas Misioneras de María. Calle de San Julián, 2. Subvención: 14.600 pesetas.

9. Colegio de «La Visitación». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle del Hospital de los Ciegos, 25. Subvención: 26.280 pesetas.

10. Colegio del «Ave María». RR. Concepcionistas Franciscanas de San Luis. Paseo de los Pisones, 48. Subvención: 5.840 pesetas.

11. Escuela-Taller. RR. Hijas de María Auxiliadora. Barriada de Juan Yagüe. Subvención: 11.680 pesetas.

12. Escuela de niñas. HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Carretera de Valladolid, sin número. Barrio del Hospital del Rey. Subvención: 2.920 pesetas.

13. Escuela de «Santa Juana Premiot de Chantal». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de San Juan, 32. Subvención: 5.840 pesetas.

14. Escuela de niñas del «Círculo Católico de Obreros». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de la Concepción, 15. Subvención: 17.520 pesetas.

15. Escuelas Graduadas del «Círculo Católico de Obreros». HH. Maristas. Calle de la Concepción, 19. Subvención: 23.360 pesetas.

Provincia

Aranda de Duero

16. Colegio de la «Vera Cruz». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de San Francisco, 40. Subvención: 5.840 pesetas.

Briviesca

17. Escuela de Párvulos y Colegio del «Sagrado Corazón». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle del Duque de Frías, 11. Subvención: 8.760 pesetas.

Bujedo

18. Escuelas Gratuitas. HH. de las Escuelas Cristianas. Camino del Convento, sin. número. Subvención: 2.920 pesetas.

Horra (La)

19. Escuela de «San Juán». HH. de la Sagrada Familia. Calle de Santa María, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

20. Colegio de «La Inmaculada». RR. de la Sagrada Familia. Calle de Luis Martín, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Miranda de Ebro

21. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia de Santa Emilia de Rodat. Calle de Queipo de Llano, 10. Subvención: 2.920 pesetas.

Rabe de las Calzadas

22. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paul. Calle de Don Baldomero, 3. Subvención: 8.760 pesetas.

Roa de Duero

23. Escuela de «San Miguel». RR. del Amor de Dios. Calle de la Cava, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

Sargentes de Lora

24. Escuela del «Ave María». Patronato Arzobispo de Burgos. Subvención: 2.920 pesetas.

Soncillo

25. Colegio de «La Asunción». RR. Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Francisco Gómez Salazar, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Tortoles de Esgueva

26. Colegio de «La Asunción». RR. Benedictinas. Monasterio de RR. Benedictinas. Subvención: 2.920 pesetas.

Villanueva de Mena

27. Escuela de niños. Patronato de Don Manuel Ortiz. Subvención: 2.920 pesetas.

Villasana de Mena

28. Colegio de «San José». RR. de Nuestra Señora de la Compasión. Subvención: 2.920 pesetas.

Total BURGOS: 224.840 pesetas.

CACERES *(capital)*

1. Colegio de «Santa Cecilia». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Adarve, 6. Subvención: 8.760 pesetas.

2. Colegio de «San José». RR. Amantes de Jesús. Calle Baja de Santa Gertrudis, 5. Subvención: 8.760 pesetas.

3. Escuelas de «Don Vicente Marrón». Obra Pía de Don Vicente Marrón. Calle Margallo, 6. Subvención: 2.920 pesetas.

4. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Sánchez Garrido, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

5. Colegio de «La Santísima Trinidad». HH. Hijas de Cristo Rey. Calle Manga, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

6. Colegio Provincial de «La Inmaculada». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Pereros, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

Provincia

Alcántara

7. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Zapaterías, 50. Subvención: 11.680 pesetas.

Almoharín

8. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Hijas de los Dolores de María Inmaculada. Calle de Sopetrán, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Arroyo de la Luz

9. Escuelas de «San Sebastián». RR. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Plazuela del Santo, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Brozas

10. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de José Antonio, 10. Subvención: 2.920 pesetas.

11. Colegio de «Santa Eufrosina». HH. de la Beatísima Virgen María del Monte Carmelo. Calle de San Pedro, número 31. Subvención: 5.840 pesetas.

Ceclavín

12. Colegio de la «Santísima Virgen del Encinar». RR. Hijas de los Dolores de María Inmaculada. Calle de José Antonio Primo de Rivera, 27. Subvención: 2.920 pesetas.

Coria

13. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Plaza de San Benito, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Garrovillas

14. Colegio de «La Anunciación de la Virgen». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Ramón y Cajal, 57. Subvención: 8.760 pesetas.

Guadalupe

15. Escuela pública de Santa María». RR. Franciscanas. Real Monasterio de Guadalupe. Subvención: 5.840 pesetas.

Madroñera

16. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Fundación de doña Rosario Sánchez. Calle de Rosario Sánchez, 6. Subvención: 8.760 pesetas.

Miajadas

17. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada». Congregación Hijas de los Dolores de María Inmaculada. Calle Martín Cerezo, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Montánchez

18. Escuela de niños. Fundación de Don Rosendo Galán. Calle de Queipo de Llano, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

19. Escuela del «Santo Angel de la Guarda». RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle del Palacio, 23 y 25. Subvención: 2.920 pesetas.

Navalmoral de la Mata

20. Escuela y Biblioteca «Concha». Fundación benéfico-docente. Calle de Don Antonio María Concha, 25. Subvención: 8.760 pesetas.

Plasencia

21. Escuelas de «Nuestra Señora de Guadalupe». HH. de las Escuelas Cristianas. Avda. del Ejército, 3. Subvención: 8.760 pesetas.

22. Escuela «La Constancia o San Calixto». HH. Maristas. Marqués de la Constancia, 22. Subvención. 2.920 pesetas.

Torre de Don Miguel

23. Colegio de «Santa Ysabel». HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Convento. Subvención: 2.920 pesetas.

Trujillo

24. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Hijas de los Dolores de María Inmaculada. Calle de la Cuesta, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

25. Escuelas de «San José». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Marqués de Albayda, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

26. Colegio de «Santiago y Santa Margarita». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Marqués de Albaida, número 1. Subvención: 11.680 pesetas.

27. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús y San José». RR. Hijas de los Dolores de María Inmaculada. Pago de San Clemente. Subvención: 5.840 pesetas.

Valencia de Alcántara

28. Colegio de «Nuestra Señora de los Remedios». HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Duquesa de la Victoria, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Total CACERES: 175.200 pesetas.

CADIZ *(capital)*

1. Escuelas Salesianas de «San Ignacio». PP. Salesianos. Calle Viya, 25. Subvención: 14.600 pesetas.

2. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Hijas de María Auxiliadora. Calle de Ana de Viya, 29, dpdo. Subvención: 8.760 pesetas.

3. Colegio de «San Francisco de Asís». HH. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle de Costa Rica, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

4. Colegio del «Amor de Dios.» RR. del Amor de Dios. Calle Fernández de Cossío, sin número. Barrio de los Puntales. Subvención: 5.840 pesetas.

5. Colegio de «Jesús, María y José» (vulgo «Torre Tavira»). HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Avda. de Primo de Rivera, sin número, Subvención: 35.040 pesetas.

7. Escuelas de la «Sagrada Familia». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Queipo de Llano, 66. Subvención: 14.600 pesetas.

8. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario y San Antonio». HH. de las Escuelas Cristianas. Plaza de la Reina, 1. Subvención: 23.360 pesetas.

9. Colegio de «La Inmaculada Concepción». (vulgo «San Martín»). HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle del Obispo José María Rancés, número 1. Subvención: 11.680 pesetas.

10. Escuelas del «Patrocinio de San José». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Plaza de San José, 8 (extramuros). Subvención: 14.600 pesetas.

11. Escuela de «San Miguel Arcángel» (vulgo «Mirandilla»). HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de San Juan Bautista de La Salle, 3. Subvención: 17.520.

12. Escuela Popular de «San José». (vulgo «La Palma»). HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de San Leandro, 1. Subvención: 14.600 pesetas.

13. Colegio de «La Divina Pastora». RR. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle de Trillo, 7. Subvención: 2.920 pesetas.

Provincia

Alcalá de los Gazules

14. Colegio de «Jesús, María y José». RR. del Beaterio de Jesús, María y José. Calle de Angel de Viera, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Algeciras

15. Escuela Grupo de «San José». RR. Adoratrices del Santísimo y de la Caridad. Calle del Recreo, sin número. Subvención: 8.160 pesetas.

16. Colegio de la Beneficencia de «San Antonio». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Huerta de la Cruz, sin número. Subvención: 11.680 pesetas.

17. Colegio Salesiano de «San Ramón». PP. Salesianos. Calle Patriarca Pérez Rodríguez, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

Arcos de la Frontera

18. Escuelas de «María Auxiliadora». PP. Salesianos. Plaza de Modesto Gómez, 6. Subvención: 8.760 pesetas.

19. Colegio de la «Inmaculada de la Medalla Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle del Generalísimo, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Barrios (Los)

20. Colegio de «San Ramón Nonato». HH. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle de la Reina, número 17. Subvención: 5.840 pesetas.

Bornos

21. Colegio «Ave María». Don Francisco García Pérez y García. Calle Calvo Sotelo, 26. Subvención: 2.920 pesetas.

Chiclana

22. Escuelas de «San José y San Francisco de Paula». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Juan Bautista de La Salle, 22. Subvención: 17.520 pesetas.

23. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Compañía de la Cruz. Calle de los Obreros, 11. Subvención: 8.760 pesetas.

24. Colegio de «Jesús Nazareno». RR. Agustinas Recoletas. Calle del Padre Félix, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

25. Escuelas del «Niño Jesús». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Subvención: 11.680 pesetas.

Chipiona

26. Colegio de «La Divina Pastora». RR. de la Divina Pastora Calasancias. Calle de Ladislao Carrascosa, 20. Subvención: 8.760 pesetas.

Jerez de la Frontera

27. Colegio del «Santo Angel de la Guarda». RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle de Alfonso El Sabio, 6. Subvención: 2.920 pesetas.

28. Escuelas del «Buen Pastor». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Antona de Dios, 18. Subvención: 11.680 pesetas.

30. Colegio de «San Vicente». Hijas de María Auxiliadora. San José del Valle. Subvención: 5.840 pesetas.

31. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas Terciarias del Santísimo Sacramento. Calle del Beaterio, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

32. Colegio de «San Juan Bosco». Hijas de María Auxiliadora. Calle Cabezas, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

33. Colegio de «Jesús-María». RR. de Jesús-María. Carretera de Sevilla, sin número: Subvención: 5:840 pesetas.

34. Escuela Gratuita. RR. de la Compañía de María. Calle Collantes, número 1, Subvención: 8.760 pesetas.

35. Escuela de «San José». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Marqués de Arizón, 21. Subvención: 17.520 pesetas.

36. Colegio de «María Auxiliadora». Hijas de María Auxiliadora. Calle Pedro Alonso, 16. Subvención: 5.840 pesetas.

37. Escuelas de «El Salvador». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Plaza Ponce de León, 1. Subvención: 23.360 pesetas.

38. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Portería, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

39. Escuelas de la «Madre de Dios». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle Puerta del Sol, 14. Subvención: 17.520 pesetas.

40. Escuela de «Cristo Abandonado». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de San Vicente Paul, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

41. Escuelas del Oratorio Festivo «Santo Domingo Savio». PP. Salesianos. Calle Ramos, 8. Subvención: 8.760 pesetas.

42. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de San Marcos, 7. Subvención: 8.760 pesetas.

43. Escuela Parroquial de «San Miguel» (Fernán Caballero). Parroquia de San Miguel y del Santo Cristo de la Yedra. Calle de Sancho Vizcaíno, número 14. Subvención. 8.760 pesetas.

44. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle Taxdir, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

45. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Ventura Misa. 20. Subvención: 17.520 pesetas.

La Linea de la Concepción.

46. Colegio de la «Providencia del Sagrado Corazón». HH. de la Caridad

de San Vicente Paul. Avda. de España, 7. Subvención: 8.760 pesetas.

Medina Sidonia

47. Colegio de «Nuestra Señora de la Paz». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de San Agustín, 7. Subvención: 8.760 pesetas.

Puerto Real

48. Escuela de «Nuestra Señora del Buen Consejo». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de José Antonio Primo de Rivera, 56. Subvención: 11.680 pesetas.

49. Colegio del «Santo Angel». RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle de Santo Domingo, 24. Subvención: 2.920 pesetas.

Puerto de Santa María

50. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de José Antonio Primo de Rivera, 9. Subvención: 8.760 pesetas.

51. Colegio del «Niño Jesús.—Casa de Huérfanos». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Diego Niño, 12. Subvención: 11.680 pesetas.

52. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Muñoz Seca, 38. Subvención: 8.760 pesetas.

San Fernando

53. Colegio de la «Compañía de María». RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de Don Manuel de Arriga, 9. Subvención: 11.680 pesetas.

54. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Colón, 43. Subvención: 5.840 pesetas.

55. Colegio de «San Juan Bautista de La Salle». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Generalísimo Franco, 157. Subvención: 23.360 pesetas.

Sanlúcar de Barrameda

56. Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Agustín, 15. Subvención: 17.520 pesetas.

57. Colegio de «La Divina Pastora». RR. de la Divina Pastora Calasancias. Calle Carril de San Diego, 16. Subvención: 8.760 pesetas.

58. Colegio del «Sagrado Corazón». Seminario Menor. RR. de la Divina Pastora Calasancias. Carretera de Bonanza. Subvención: 8.760 pesetas.

59. Colegio de «La Inmaculada». HH. de la Cruz. Plaza de San Francisco, 3. Subvención: 8.760 pesetas.

60. Colegio de la «Compañía de María». Huerta Grande. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de Huerta Grande, sin número. Subvención: 11.680 pesetas.

Tarifa

61. Colegio de «La Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de la Madre Purificación, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Vejer de la Frontera

62. Colegio del «Divino Salvador». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle del Padre Caro, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Total CADIZ: 645.320 pesetas.

CASTELLON DE LA PLANA

(capital)

1. Colegio de «San Vicente Ferrer». HH. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del Obispo Climent, 24. Subvención: 5.840 pesetas.

2. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». HH. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Antonio Maura, 4. Subvención: 2.920 pesetas.

Provincia

Adzaneta

3. Escuelas del «Ave María». RR. Operarias del Divino Maestro. (Avemarianas). Carretera de Castellón, 43. Subvención: 5.840 pesetas.

Alcalá de Chisvert

4. Colegio de «San Pedro Alcántara». RR. Carmelitas Misioneras T. Descalzas. Calle de San Vicente, 28. Subvención: 2.920 pesetas.

Alcora

5. Escuela de «La Inmaculada». HH. de las Escuelas Cristianas. Plaza de San Juan Bautista de La Salle, 67. Subvención: 8.760 pesetas.

6. Colegio «Pértolas Pardo». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Plaza de la Iglesia, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Almazora

7. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del General Aranda, 25. Subvención. 5.840 pesetas.

Benasal

8. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Grau y Gras, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Benicarló

9. Colegio de «San Luis Gonzaga». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Dr. Ferrer, 7. Subvención: 5.840 pesetas.

10. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación». Calle de San Bartolomé, 18. Subvención: 5.840 pesetas.

Burriana

11. Colegio del «Niño Jesús de Praga». RR. Carmelitas Descalzas. Calle del Primer Dolor, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

12. Colegio de «San Juan Bautista». PP. Salesianos. Paseo de San Juan Bosco, 10. Subvención: 8.760 pesetas.

13. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle Virgen de Gracia, 28. Subvención: 2.920 pesetas.

Forcall

14. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Petra Palos, 10. Subvención: 5.840 pesetas.

Morella

15. Colegio de las Escuelas Pías. PP. Escolapios. Plaza de las Escuelas Pías, 4. Subvención. 5.840 pesetas.

16. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Avda. de la Virgen, 11. Subvención: 2.920 pesetas.

Nules

17. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de San Blas, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

San Mateo

18. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Morella, 21. Subvención: 5.840 pesetas.

Segorbe

19. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Fray Bonifacio Ferrer, 2. Subvención: 11.680 pesetas.

Villafranca del Cid

20. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de Don Jaime, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Villarreal de los Infantes

21. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Avda. del 18 de Julio, 31. Subvención: 5.840 pesetas.

22. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Avda. de Primo de Rivera, 44. Subvención: 2.920 pesetas.

Vinaroz

23. Colegio de la «Divina Providencia». RR. Clarisas de la Divina Providencia. Monasterio de RR. Clarisas. Subvención: 8.760 pesetas.

24. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del Socorro, 80. Subvención: 5.840 pesetas.

Total CASTELLON: 128.480 pesetas.

CIUDAD REAL *(Capital)*

1. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Calatrava, 21. Subvención: pesetas 23.360.

2. Colegio de «Ntra. Sra. del Prado». RR. Marianistas. Carretera de Miguelturra, 15. Subvención: 5.840 pesetas.

Provincia

Albadalejo

3. Colegio de San Miguel. RR. Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle del Dr. Ojeda, 14. Subvención: 11.680 pesetas.

Alcázar de San Juan

4. Colegio de «La Sagrada Familia» de Santa Emilia de Rodat. Plaza de Santa Quiteria, 8. Subvención: pesetas 5.840.

Almagro

5. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas. Plaza de Santo Domingo, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

Argamasilla de Alba

6. Colegio del «Santo Angel». RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle del Campo, 16. Subvención: pesetas 5.840.

Campo de Criptana

7. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Cervantes, 25. Subvención: 2.920 pesetas.

Chillón

8. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. de la Cruz. Calle de Rosario Márquez, 38. Subvención: pesetas 8.760.

Daimiel

9. Colegio de la «Divina Pastora». RR. de la Divina Pastora Calasancias. Calle de José Antonio, 11. Subvención: 2.920 pesetas.

10. Colegio de la «Sagrada Familia». RR. Hijas de San José. Calle de la Estación, 6. Subvención: 2.920 pesetas.

Manzanares

11. Colegio de la «Concepción». RR. Concepcionistas de la Enseñanza. Calle del Carmen, 18. Subvención: 11.680 pesetas.

12. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Paz, 39. Subvención: 14.600.

Montiel

13. Colegio de «Santa Rosa de Lima». RR. Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de la Seroja, 30. Subvención: 14.600 pesetas.

Moral de Calatrava

14. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia» de Santa Emilia de Rodat. Calle de Calvo Sotelo, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

Puertollano

15. Colegio de «María Inmaculada». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del General Moscardó, 20. Subvención: 5.840 pesetas.

16. Escuelas Salesianas de «San Juan Bosco». PP. Salesianos. Barrio de María Auxiliadora. Subvención: 11.680 pesetas.

17. Colegio «Miguel de Cervantte». Don Alfonso Martín de Pozuelo Gómez. Calle de José Hernández Novas, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Santa Cruz de Mudela

18. Colegio Concepcionistas de la Enseñanza. MM. Concepcionistas de la Enseñanza. Avenida de Pío XII, 10. Subvención: 20.440 pesetas.

Solana (La)

19. Colegio de «San Luis Gonzaga». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Comendador, 3. Subvención: 14.600 pesetas.

Tomelloso

20. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Independencia, 7. Subvención: 14.600 pesetas.

Valdepeñas

21. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». Hijas de María Auxiliadora. Calle de Sebastián Bermejo, 18. Subvención: 5.840 pesetas.

Villanueva de los Infantes

22. Colegio de «Santo Tomás de Villanueva. Don Pedro Castellanos Castellanos. Pza. del Caudillo, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

23. Colegio-Asilo del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santo Tomás, 1. Subvención: 14.600 pesetas.

Villarrubia de los Ojos

24. Colegio de «Santa Rosa». Madres Dominicas de la Enseñanza. Calle de la Iglesia, 8. Subvención: 8.760 pesetas.

Total Ciudad Real: 239.440 pesetas.

CORDOBA *(Capital)*

1. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia de Santa Emilia Rodat. Plaza de Aguayos, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

2. Colegio de «San Rafael». Madres Escolapias. Calle de Amador de los Ríos, 2. Subvención: 23.360 pesetas.

3. «Escuelas de la Infancia». Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Gondomar, 4. Subvención: 23.360 pesetas.

4. Colegio de «Jesús Nazareno». HH. Hospitalarias de Jesús Nazareno Terciarias Franciscanas. Calle de Jesús Nazareno, 2. Subvención: 20.440 pesetas.

5. Colegio de «San Francisco de Sales». PP. Salesianos. Calle de María Auxiliadora, 14. Subvención: pesetas 35.040.

6. Colegio de la «Divina Pastora». RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Calle Osario, 4. Subvención: pesetas 8.760.

7. Colegio de «Cristo Rey». RR. Hijas de Cristo Rey. Plaza de Santa Marina, 25. Subvención: 5.840 pesetas.

8. Colegio de «San Francisco Javier y Santa Teresa de Jesús». Reverendas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Saravia, 4. Subvención: 8.760 pesetas.

9. Colegio «Calasancio». RR. Madres Escolapias. Sierra de Córdoba. Subvención: 2.920 pesetas.

10. Colegio de «Santa María Micaela». RR. MM. Adoratrices del Santísimo Sacramento. Plaza del Vizconde de Miranda, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Provincia

Aguilar de la Frontera

11. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Brígida, 4. Subvención: 14.600 pesetas.

Baena

12. Colegio del «Espíritu Santo». RR. Hijas del Patrocinio de María. Calle de Ramón y Cajal, 8. Subvención: 5.840 pesetas.

13. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Marina, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

Belalcázar

14. Colegio de la «Divina Pastora». Hijas de la Divina Pastora Calasancias. Calle de Reina Regente, 16. Subvención: 5.840 pesetas.

15. Colegio de «Santa María de Guadalupe». PP. Franciscanos. Calle de la Reina Regente, 22. Subvención: 5.840 pesetas.

Bélmez

16. Colegio de «La Presentación de María». RR. de la Presentación de María. Calle de Córdoba, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Bujalance

17. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Santa Ana, 1. Subvención: 17.520 pesetas

Cabra

18. Colegio de «San José». RR. Hijas de María Escolapias. Calle Mayor, 16. Subvención: 8.760 pesetas.

19. Colegio del «Niño Jesús». Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Juan de Dios, 16. Subvención: 17.520 pesetas.

Carcabuey

20. Colegio del «Divino Maestro». RR. del Divino Maestro. Calle de la Hoya, s./n. Subvención: 11.680 pesetas.

Carpio (El)

21. Colegio de «Nuestra Señora de la Piedad y San Isidro». RR. Hijas del Patrocinio de María. Calle de Alfonso Arjona, 17. Subvención: 5.840 pesetas.

Castro del Río

22. Colegio de «Jesús Nazareno». RR. Hospitalarias de Jesús Nazareno, Terciarias Franciscanas. Plaza de Jesús, 5. Subvención: 11.680 pesetas.

23. Colegio de «San Acisclo y Santa Victoria». Hijas del Patrocinio de María. Calle Pósito, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Doña Mencía

24. Colegio de «Cristo Rey». Reverendas Hijas de Cristo Rey. Calle de Juan Valera, 8. Subvención: 5.840 pesetas.

Dos Torres

25. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». MM. Mercedarias de la Caridad. Calle de la Magdalena, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

Espejo

26. Colegio de «San Miguel». Hijas del Patrocinio de María. Calle del General Franco, 51. Subvención: 2.920 pesetas.

Fuenteovejuna

27. Colegio de «La Presentación de María». RR. de la Presentación de María. Calle de Córdoba, 3. Subvención: 8.760 pesetas.

Hinojosa del Duque

28. Colegio de «Jesús Nazareno». HH. de Jesús Nazareno, Terciarias Franciscanas. Calle de la Caridad, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

Lucena

29. Colegio de «La Purísima Concepción». Hijas del Patrocinio de María. Calle de Antonio Eulate, 12. Subvención: 8.760 pesetas.

30. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». MM. Filipenses. Calle Ancha, 9. Subvención: 11.680 pesetas.

Luque

31. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». MM. Mercedarias de la Caridad. Calle del General Franco, 86. Subvención: 5.840 pesetas.

Montilla

32. Colegio de «San Francisco Solano». PP. Salesianos. Calle de Pedro Miguel Molina, 5. Subvención: 17.520 pesetas.

33. Colegio de «San Luis y San Ildefonso». RR. Terciarias Franciscanas del Rebaño de María. Calle de San Luis, 8. Subvención: 20.440 pesetas.

Montoro

34. Escuela de «La Milagrosa y San Antonio». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Salazar, 17. Subvención: 14.600 pesetas.

35. Colegio de «San Juan de Letrán». Hijas del Patrocinio de María. Plaza de Jesús, 15. Subvención: 8.760 pesetas.

Palma del Río

35. Colegio de «La Inmaculada». Hermanas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de Santo Domingo, 12. Subvención: 8.760 pesetas.

Pedro Abad

37. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». Esclavas del Sagrado Corazón. Calle del Generalísimo Franco, 31. Subvención: 8.760 pesetas.

Peñarroya Pueblonuevo

38. Colegio de «La Presentación de María». RR. de la Presentación de María. Calle de Armando Mayllo, 6. Subvención: 9.760 pesetas.

Pozoblanco

39. Colegio de «San José». PP. Salesianos. Calle Obispo Pozuelo, 7. Subvención: 11.680 pesetas.

40. Colegio de «María Inmaculada». RR. Concepcionistas de la Enseñanza. Calle del Doctor Rodríguez Blanco, 18. Subvención: 8.760 pesetas.

Priego

41. Colegio de «Nuestra Señora de las Angustias». Hijas del Patrocinio de María. Calle de los Héroes de Toledo, 6. Subvención: 8.760 pesetas.

Puente Genil

42. Colegio de la «Compañía de María». RR. de la Compañía de María. Calle de Susana Benítez, 9. Subvención: 8.760 pesetas.

43. Colegio de «Jesús Nazareno y Beato Benildo». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de la Cruz del Estudiante, 29. Subvención: 11.680 pesetas.

Rambla (La)

44. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». MM. Mercedarias de la Caridad. Calle de Emilio Castelar, 4. Subvención: 11.680 pesetas.

45. Colegio del «Espíritu Santo». Hijas del Patrocinio de María. Calle de Jesús, 28. Subvención: 11.680 pesetas.

Rute

46. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». MM. Mercedarias de la Caridad. Calle Portugueses, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

47. Colegio de «La Inmaculada». MM. Mercedarias de la Caridad. Calle Llano de San Francisco, s./n. Subvención: 8.760 pesetas.

Villa del Río

48. Colegio de «Jesús Nazareno». RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de San Roque, 15. Subvención: 14.600 pesetas.

Villafranca

49. Colegio de «Jesús, María y José». RR. Hijas del Patrocinio de María. Calle de Isaac Peral, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Villanueva

50. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. Hijas de Cristo Rey. Calle de Pedroche, 30. Subvención: 8.760 pesetas.

Total Córdoba: 540.200 pesetas.

CORUÑA (LA) *(Capital)*

1. Colegio «El Angel de la Guarda». Doña Angela Blanco, Vda. de Soto. Buena Vista, 11 y 13. Subvención: 14.600 pesetas.

2. Colegio de «La Grande Obra de Atocha». RR. Hijas de la Natividad de María. Plaza de España, 38. Subvención: 67.160 pesetas.

3. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». Damas Catequistas. Travesía de la Palperra, 21. Subvención: 8.760 pesetas.

4. «Escuelas Populares Gratuitas y de Ciegos y Niños Pobres». Diputación Provincial. Calle de la Herrería, 19, y de la Cancela, 2 y 4. Subvención: 17.520 pesetas.

5. «Casa Provincial de Misericordia». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital, 28. Subvención: 8.760 pesetas.

6. «Colegio de Obreros de Santa María de Oza». Parroquia de Santa María de Oza. Calle de la Iglesia, 31. Barrio Monelos. Subvención: 5.840 pesetas.

7. «Colegio Modelo de Enseñanza Femenina». RR. Siervas de San José. Calle de Juan Flores, 80 y 82. Subvención: 5.840 pesetas.

8. Escuelas Parroquiales de «Santa Lucía». Parroquia de Santa Lucía». Plaza de Lugo, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

9. Colegio de «Santa María Micaela». RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento. Paseo de Ronda, 6. Ciudad Jardín. Subvención: 2.920 pesetas.

10. Colegio de «Santa Margarita». Fundación de la R. e I. Colegiata. Calle de Valle Inclán, 1 y 3. Subvención: 14.600 pesetas.

Provincia

Abegondo.—San Pedro de Crendes

11. Colegio «Cristo Rey». Hijas de Cristo Rey. Subvención: 2.920 pesetas.

Arzua

12. Colegio Escuela Hogar de «Nuestra Señora del Rosario» (Grande Obra de Atocha). RR. Hijas de la Natividad de María. Calle del Carmen, s./n. Subvención: 8.760 pesetas.

Bañobre

13. Colegio de «María Inmaculada». RR. Hijas de María Inmaculada. Pazos de San Payo. Subvención: 5.840 pesetas.

Barquero (El)

14. Colegio de «La Inmaculada». RR. Apostólicas de Cristo Crucificado. Barrio de Las Lamelas. Subvención: 5.840 pesetas.

Betanzos

15. «Escuela García Hermanos». Fundación García Hermanos. Avenida de Jesús García Naveira, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

16. Colegio de «La Milagrosa». Doña María del Carmen González Valle de Paz. Calle de las Monjas, 19. Subvención: 2.920 pesetas.

17. Colegio de «La Grande Obra de Atocha». RR. Hijas de la Natividad de María. Calle de Valdoncel, 6 y 8. Subvención: 11.680 pesetas.

Carballo

18. Colegio «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Estrella. Subvención: 2.920 pesetas.

Castiñeiras.—Ribeiras

19. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Convento. Subvención: 5.840 pesetas.

Cedeira

20. Colegio de «María Mediadora». Hijas de María Mediadora. Avenida Suevos, 37. Subvención: 2.920 pesetas.

Ferrol del Caudillo (El)

21. Escuelas de «S. Vicente Paúl». Conferencias de Caballeros de San Vicente Paúl. Calle de Canalejas, 155, tercero. Subvención: 2.920 pesetas.

22. Colegio de «María Mediadora». Hijas de María Mediadora. Calle de Rubalcaba, 82. Subvención: 2.920 pesetas.

23. Colegio de «Cristo Rey». Reverendas Hijas de Cristo Rey. Calle de La Coruña, 35. Subvención: 2.920 pesetas.

24. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». HH. Carmelitas Descalzas Misioneras. Calle de Méndez Núñez, 11. Subvención: 2.920 pesetas.

25. Colegio de «La Compañía de María». RR. de la Compañía de María, Nuestra Señora. Calle de San Amaro, 13. Subvención: 8.760 pesetas.

26. Colegio «Montessori de María Inmaculada». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Sánchez Barcáiztegui, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

Figueroa.—(Abegondo)

27. Escuela del «Ave María y del Niño Jesús». Doña Javiera Armada y Losada. Calle de Erminde, s./n. Subvención: 2.920 pesetas.

Meirás.—(Sada)

28. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Piñeiro, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

Miño

29. Colegio de la «Virgen del Carmen». HH. Carmelitas Descalzas Misioneras. La Regueira. Subvención: 5.840 pesetas.

Padrón

30. «Colegio de HH. de la Caridad de San Vicente Paúl». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Carmen, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

31. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Generalísimo Franco, 16. Subvención: 8.760 pesetas.

Puentedeume

32. Colegio de «La Grande Obra de Atocha». Hijas de la Natividad de María. Carretera de La Coruña a El Ferrol. Subvención: 11.680 pesetas.

San Martín de Oleiros

33. Escuelas de «Josefa Sobrido». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Generalísimo Franco, 16. Subvención: 8.760 pesetas.

San Pedro de Nos.—(Oleiros)

34. Escuelas de la «Condesa de Espoz y Mina». HH. de la Caridad de

San Vicente Paúl. El Villar. Subvención: 5.840 pesetas.

San Seturnino

35. Colegio del «Niño Jesús». Reverendas Hijas de Cristo Rey. Lugar del Palacio. Subvención: 5.840 pesetas.

Santiago de Compostela

36. Colegio de «San José de Cluny». RR. de San José de Cluny. Sin calle. Subvención: 2.920 pesetas.

37. Colegio de «La Inmaculada». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Concepción Arenal, 11. Subvención: 17.520 pesetas.

38. Colegio de «San Pelayo». Reverendas Benedictinas. Calle de Ante-Altares, 28 y 24. Subvención: 2.920 pesetas.

39. Escuela de «La Milagrosa». Institución Visita Domiciliaria de la Virgen Milagrosa. Barrios de Cuesta Nueva, 42, y Castrón d'Ouro, 14 y 15, y Barreiras, 31. Subvención: 26.280 pesetas.

40. Colegio de la «Compañía de María». RR. de la Compañía de María, Nuestra Señora. Calle del General Aranda, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

41. Colegio de «Nuestra Señora de los Remedios» (Escuelas de «Santa Luisa de Marillac»). HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Huérfanas, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

42. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santo Domingo, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

Total La Coruña: 359.160 pesetas.

CUENCA *(capital)*

1. Escuelas «Aguirre». Fundación de don Lucas Aguirre y Juárez. Calle de Aguirre, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

2. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mateo M. Ayllón, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio de «San Vicente Paúl». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Colón, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

Provincia

Belmonte

4. Colegio de «La Inmaculada Concepción». MM. Concepcionistas Franciscanas. Calle Julio Romera, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

5. Colegio de la «Santísima Trinidad». RR. de la Santísima Trinidad. Calle de Don Lucas Parra, 26. Subvención: 2.920 pesetas.

Casasimarro

6. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Cooperadoras de Betania. Calle de Luis Mateos, 5. Subvención: 2.920 pesetas.

Horcajo de Santiago

7. Colegio de «Santo Tomás y San Pedro». HH. Franciscanos. Calle de Comisario, 3. Subvención: 11.680 pesetas.

Iniesta

8. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. Cooperadoras de Betania. Calle de Valencia, 26. Subvención: 8.760 pesetas.

Mira

9. Escuelas «Martínez de la Mata. Fundación de don Felipe A. Martínez de la Mata. Calle de Juan Oreas, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

San Clemente

10. Colegio de «Nuestra Señora de los Remedios». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Doña Josefa Malgarejo, 3. Subvención: 11.680 pesetas.

Sisante

11. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Congregación Diocesana de HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Angostilla, 26. Subvención: 8.760 pesetas.

Tarancón

12. «Escuelas Antonianas». Padres Franciscanos Menores. Calle Miguel de Cervantes, 21. Subvención: 5.840 pesetas.

13. Colegio de «Nuestra Señora de Riansares». Don Pedro Lozano Lozano. Carretera Toledana, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

Villamayor de Santiago

14. Colegio de «San Francisco de Asís». RR. Franciscanas de la Misericordia. Calle Amargura, 1. Subvención: 14.600 pesetas.

Total Cuenca: 105.120 pesetas.

GERONA *(capital)*

1. Colegio del «Inmaculado Corazón de María». RR. del Inmaculado Corazón de María. Plaza de la Catedral, 1. Subvención 5.840 pesetas.

2. Colegio del «Sagrado Corazón». HH. Maristas, Plaza de la Merced, 8. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Norte, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

4. Colegio de «Santa Luisa de Marillac». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Lladoneras, 2 y 3. Subvención: 8.760 pesetas.

5. Colegio de «Santa Catalina de Sena». RR. Dominicas Beatas. Calle de Bern, 20. Subvención: 5.840 pesetas.

6. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». RR. Carmelitas de la Caridad. Carretera de Barcelona, 21. Subvención: 5.840 pesetas.

7. Colegio de «San Narciso». Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle del Mediodía, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Provincia

Amer

8. Colegio de «Nuestra Señora de la Asunción». Rvdas. Dominicas de la Anunciata. Calle Monasterio, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

Angles

9. Colegio de «Nuestra Señora de Loreto». Reverendas Dominicas de la Anunciata. Calle Arrabal, 19. Subvención: 5.840 pesetas.

Arbucias

10. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Mangas, 8. Subvención: 8.760 pesetas.

Bañolas

11. Colegio «Abad Benito». Don José Brugalat Riera. Calle del Canal, 27. Subvención: 2.920 pesetas.

12. Colegio de la «Divina Providencia». Rvdas. Clarisas de la Divina Providencia. Calle Bascara, 8. Subvención: 5.840 pesetas.

13. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Hermanas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Benito, 21. Subvención: 5.840 pesetas.

Besalú

14. Colegio del «Inmaculado Corazón de María». Hermanas del Inmaculado Corazón de María. Plaza de España, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Bisbal (La)

15. «Colegio-Academia de Comercio». Don Juan Riera Roura. Calle del Caudillo Franco, 15. Subvención: 2.920 pesetas.

16. Colegio del «Inmaculado Corazón de María». Hermanas del Inmaculado Corazón de María. Calle de Coll y Vahi, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

Blanes

17. Colegio del «Inmaculado Corazón de María». Hnas. del Inmaculado Corazón de María. Calle Horno de la Cal, 12. Subvención: 8.760 pesetas.

Breda

18. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Hnas. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Cobols, 3. Subvención: 2.920 pesetas.

Calonge

19. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor, 25. Subvención: 5.840 pesetas.

Camprodón

20. Colegio del «Inmaculado Corazón de María». Hermanas del Inmaculado Corazón de María. Calle de Valencia, 35. Subvención: 5.840 pesetas.

Cassa de la Selva

21. Colegio de «San José». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Hermano Agustín, 15. Subvención: pesetas 8.760.

Castell-Fullit

23. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». Rvdas. Dominicas de la Anunciata. Calle Fortín, 3. Subvención: 14.600 pesetas.

Castelló de Ampurias

24. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle de los Caídos, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

Celra

25. Colegio de «San José». Reverendas Dominicas de la Anunciata. Calle de la Muralla, 6. Subvención: 2.920 pesetas.

Escala (La)

26. Colegio «Divina Providencia». Rvdas. de la Divina Providencia. Calle de la Torre. Subvención: 2.920 pesetas.

Figueras

27. Colegio de «San Vicente Paúl». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo 18 de Julio, 5. Subvención: 14.600 pesetas.

28. Colegio de «San Antonio de Padua». Rvdas. Terciarias Franciscanas. Calle del Colegio, 23. Subvención: 3.760 pesetas.

29. Colegio de la «Divina Providencia». Rvdas. Clarisas de la Divina Providencia. Calle de Santa Leocadia, 8. Subvención: 11.680 pesetas.

30. Escuela Nocturna «Villalonga». Padres Paúles. Calle de Villalonga, 3. Subvención: 2.920 pesetas.

Gombreny

31. Colegio de «San Pío V». Reverendas Dominicas de la Anunciata. Plazuela, 5. Subvención: 2.920 pesetas.

Llagostera

32. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle del Hospital, 16. Subvención: 5.840 pesetas.

Lloret de Mar

33. Colegio del «Inmaculado Corazón de María». HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle de San José, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Mieras

34. Colegio de «Santo Tomás de Aquino». Reverendas Dominicas de la Anunciata. Calle de San Pedro, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

Olot

35. Colegio del «Inmaculado Corazón de María». HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle Esglayers, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

36. Colegio de la «Divina Providencia». Reverendas Clarisas de la Divina Providencia. Calle de Lorenzana, 18. Subvención: 11.680 pesetas.

Palafruguell

37. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle de San Sebastián, 71. Subvención: 5.840 pesetas.

Palamós

38. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle Notarías, 20. Subvención: 5.840 pesetas.

39. Colegio de «San José». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Villarromá, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

Palau Sacosta

40. Colegio de «Santa Clotilde». Reverendas del Buen Pastor. Convento. Subvención: 5.840 pesetas.

Peraleda

41. Colegio del «Sagrado Corazón». Rvdas. Canónigas de San Agustín. Calle Redonda, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Port Bou

42. Colegio del «Niño Jesús de Praga». Rvdas. Hijas de Jesús. Paseo de Rodríguez Méndez, s./n. Subvención: 2.920 pesetas.

Presas de Olot

43. Colegio de «San Rafael». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor, 33. Subvención: 5.840 pesetas.

Puente Mayor

44. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Rvdas. Dominicas de la Anunciata. Convento. Subvención: pesetas 2.920.

Puigcerdá

45. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle Carmelitas, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Ribas de Freser

46. Colegio de «Nazaret». Reverendas Misioneras de la Sagrada Familia de Nazaret. Colonia Recolons, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Ripoll

47. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle de Berenguer, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

Salt

48. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». Reverendas Dominicas de la Anunciata. Calle de Hernán Cortés, 4. Subvención: 2.920 pesetas.

49. Escuelas de «San José». Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle de San Juan Bautista de la Salle, 4. Subvención: 8.760 pesetas.

San Esteban de Bas

50. Colegio del «Inmaculado Corazón de María». HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle de Santa Ana, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

San Feliú de Guixols

51. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle Campumali, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

52. Colegio del «Inmaculado Corazón de María». HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle de la Cruz, 49. Subvención: 5.840 pesetas.

53. Colegio de «San José». HH de las Escuelas Cristianas. Travesía Garrafols, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

San Feliú de Pallarols

54. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Plaza del Caudillo, 31. Subvención: 5.840 pesetas.

San Hilario Sacalm

55. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle Hort Nou, 6. Subvención: 5.840 pesetas.

San Juan Las Fonts

56. Colegio de la «Divina Pastora». Rvdas. Terciarias Capuchinas de la Divina Pastora. Calle de San Pedro, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

San Juan de las Abadesas

57. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Plaza del Doctor Torras, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Santa Coloma de Farnes

58. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de las Escuelas Cristianas. Subida La Salle, 10. Subvención: 8.760 pesetas.

59. Colegio del «Inmaculado Corazón de María». HH. del Inmaculado Corazón de María. Calle del Ave María, 5. Subvención: 8.760 pesetas.

60. Escuelas de «San Andrés de Castañet». Parroquia de San Andrés de Castañet. Subvención: 2.920 pesetas.

Santa Pau

61. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». RR. Dominicas de la Anunciata Calle Marqués de Bárbara Castillo, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

Sellera de Ter (La)

62. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle del Generalísimo, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

Torroella de Montgri

63. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Hnas. del Sagrado Corazón de Jesús. Avenida del Caudillo, 33. Subvención: 2.920 pesetas.

Tossa de Mar

64. Colegio de «María Auxiliadora». Hnas. de María Auxiliadora. Afueras, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Viladrau

65. Colegio de «San Vicente Ferrer». Rvdas. Dominicas de la Anunciata. Calle de la Rectoría, 20. Subvención: 2.920 pesetas.

Total Gerona: 385.440 pesetas.

GRANADA *(capital)*

1. Colegio-Asilo de Huérfanos de «San José y Nuestra Señora de la Asunción». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Placeta del Almirante, 1. Subvención: 17.520 pesetas.

2. Colegio del «Santísimo». Reverendas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Calle Nueva del Santísimo, 3. Subvención: 11.680 pesetas.

3. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». Rvdas. Mercedarias de la Caridad. Calle Padre Suárez, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

4. Colegio de «Santa María Micaela». Rvdas. Adoratrices. Carretera de Pinos Puente.-Avenida del Sur, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

5. Colegio de «La Purísima Concepción». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Recogidas, 20. Subvención: 17.520 pesetas.

6. Colegio del «Sagrado Corazón». Rvdas. del Sagrado Corazón. Calle de Ribera del Genil, 40. Subvención: pesetas 11.680.

7. Colegio de «Cristo Rey y San Gregorio». Rvdas. Hijas de Cristo Rey. Calle de San Gregorio Alto, 15, Albaicín. Subvención: 8.760 pesetas.

8. Colegio del «Sagrado Corazón». Rvdas. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Jerónimo, 41. Subvención: 8.760 pesetas.

9. Colegio de la «Divina Infantita». Rvdas. Esclavas de la Divina Infantita. Cuesta de Santa Inés, 9. Subvención: 11.680 pesetas.

10. Real Colegio de «Santo Domingo». RR. de Santo Domingo. Plaza de Santo Domingo, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

11. Colegio de «San José». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de las Tablas, 13. Subvención: 5.840 pesetas.

12. Colegio de «San Juan Bosco». Padres Salesianos. Plaza del Triunfo, s./n. Subvención: 11.680 pesetas.

13. Colegio de «Jesús Rey». Reverendas Hijas de Cristo Rey. Calle de Varela, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Provincia

Alhama

14. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». Rvdas. Mercedarias de la Caridad. Calle Vendedora, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

Alhendin

15. Colegio de «La Purísima». Hermanas de la Caridad de San Vicente Peúl. Calle del General Mola, 4. Subvención: 8.760 pesetas.

Almuñécar

16. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». Rvdas. Mercedarias de la Caridad. Calle Puerta de Granada, s./n. Subvención: 2.920 pesetas.

Atarfe

17. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carretera de Pinos Puente, s./n. Subvención: 11.680 pesetas.

Baza

18. Colegio de la «Presentación de Nuestra Señora». Rvdas. de la Presentación de la Santísima Virgen María. Calle del Almendro, 34. Subvención: 5.840 pesetas.

19. Colegio de la «Santísima Trinidad». Rvdas. Dominicas. Plaza de la antísima Trinidad, 8. Subvención: pesetas 5.840.

Cajar

20. Colegio de «La Encarnación». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Pilar, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Gabia Grande

21. Colegio de «Nuestra Señora de las Nieves». Rvdas. MM. Recoletas Misioneras de María. Calle Asilo de San Cristóbal. Subvención: 5.840 pesetas.

Galera

22. Colegio de «Cristo Rey y Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». Reverendas de Cristo Rey. Calle de San Marcos, 7. Subvención: 5.840 pesetas.

Guadix

23. Colegio de «La Presentación de Nuestra Señora». Rvdas. de la Presentación de Nuestra Señora. Plaza de San Diego, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

24. Colegio de la «Divina Infantita». Rvdas. Esclavas de la Divina Infantita. Calle de Santa María, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Huéscar

25. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Rvdas. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de San Cristóbal, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

Lanjarón

26. Colegio de la «Santísima Trinidad». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Antonio, 6. Subvención: 20.440 pesetas.

Loja

27. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Rvdas. Dominicas. Cuesta de Cantos, 1. Subvención: 1.920 pesetas.

28. Colegio de «San Ramón y San Fernando». Hnas. Mercedarias de la Caridad. Calle Duque de Valencia, 16. Suvención: 2.920 pesetas.

29. «Escuelas de Riofrío». Fundación de don Robustiano Boada y doña María Ana Blázquez. Barriada de Riofrío. Subvención: 2.920 pesetas.

30. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». Hnas. Mercedarias de la Caridad. Cuesta de San Francisco, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Malacena

31. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Horno, 19. Subvención: 11.680 pesetas.

Montejicar

32. Colegio de «Cristo Rey y la Sagrada Familia». Rvdas. Hijas de Cristo Rey. Calle de la Iglesia, 30. Subvención: 8.760 pesetas.

Ogijares

33. Colegio de «La Caridad y María Inmaculada». Rvdas. Dominicas. Llanos de Armilla.-Granja de María Luisa. Subvención: 5.840 pesetas.

34. Escuelas del Orfelinato del Niño Jesús». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Subvención: 14.600 pesetas.

Padul (El)

35. Colegio del «Dulce Nombre de Jesús». Rvdas. Carmelitas Descalzas Misioneras. Calle Real del Generalísimo, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Santa Fe

36. Colegio de «La Purísima». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Calderón, 82. Subvención: 14.600 pesetas.

37. Colegio de «La Compañía de María». Rvdas. de la Compañía de María. Calle de Arrecife, 8. Subvención: 11.680 pesetas.

Ugijar

38. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Gloria, 20. Subvención: 11.680 pesetas.

Zubia (La)

39. Colegio de «La Sagrada Familia». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Real, 19. Subvención: 8.760 pesetas.

Total Granada: 338.720 pesetas.

GUADALAJARA *(capital)*

1. Colegio «Reunión al Sagrado Corazón de Jesús». RR. de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Miguel, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

2. Colegio de «Santa María Micaela». Rvdas. Adoratrices. Paseo de San Roque, 6. Subvención: 8.760 pesetas.

Provincia

Almonacid de Zorita

3. Colegio de «La Inmaculada Concepción». Reverendas Concepcionistas Franciscanas. Convento. Subvención: 5.840 pesetas.

Atienza

4. Colegio de «San Antonio». Reverendas Terciarias Franciscanas. Calle del Generalísimo Franco, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Brihuega

5. Colegio de «Santa Ana». Reverendas Cirtercienses Bernardas. Calle Monjas Bernardas, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Espinosa de Henares

6. Colegio de «Nuestra Señora de la Asunción». MM. Clarisas. Calle de Extramuros.-Convento de Nuestra Señora de la Asunción. Subvención: pesetas 2.920.

Jadraque

7. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Rvdas. Ursulinas de Jesús. Calle del Generalísimo Franco, 7. Subvención: 5.840 pesetas.

Molina de Aragón

8. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Plaza de San Francisco, 4. Subvención: 11.680 pesetas.

9. Colegio de «San José». Reverendas Ursulinas. Plaza de Calvo Sotelo, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

10. Colegio de «Santa Clara». Reverendas de Santa Clara. Convento de Santa Clara. Subvención: 2.920 pesetas.

Pastrana

11. Colegio de «San Dionisio». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle de Moratín, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

Sigüenza

12. Colegio de «Jesús, María y José». Rvdas. Ursulinas de la Orden de San Agustín. Calle de San Roque, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

13. Colegio de «San José». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Peso, 15. Subvención: 11.680 pesetas.

Valjermoso de las Monjas

14. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». MM. Benedictinas. Monasterio de MM. Benedictinas. Subvención: 2.920 pesetas.

Total Guadalajara: 87.600 pesetas.

GUIPUZCOA

San Sebastián

1. Colegio «Angeles Custodios». Congregación de los Santos Angeles Custodios. Calle Ategorrieta, 62. Subvención: 2.920 pesetas.

2. Colegio de «Jesús Maestro». RR. de la Asunción. Alto de Mira Cruz. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús». RR. Misioneras Corazón de Jesús. Alto de Mira-Concha—Villa San José—. Subvención: 11.680 pesetas.

4. Colegio de «San Sebastián Mártir». HH. Maristas. Paseo de Heriz —Villa Munive—. Subvención: 5.840 pesetas.

5. Colegio de la «Compañía de María». RR. de la Compañía de María. Alto de San Bartolomé, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

6. Colegio del «Amor Misericordioso». RR. Esclavas del Amor Misericordioso. Paseo de Heriz—Villa Alaidi—. Subvención: 11.680 pesetas.

7. Colegio de «Regina Apostolorum». RR. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús. Alto de Mira-Concha —Villa San José—. Subvención: 2.920 pesetas.

8. Escuela Asilo de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Prim, 33. Subvención: 17.620 pesetas.

9. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». Don Eugenio Goya Goya. Narrios, 33. Subvención: 2.290 pesetas.

10. Colegio de «La Sagrada Familia». HH. de la Caridad de San Vi-

cente de Paúl. Calle de Urdaneta, 18. Subvención: 17.520 pesetas.

11. Escuela-Asilo de «San José de la Montaña». RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Camino de San José de la Montaña. Subvención: 2.820 pesetas.

12. Escuelas de la «Casa de Misericordia». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Barrio de Loyola-Monte Zorroaga. Subvención: 8.760 pesetas.

13. Colegio «Virgen del Coro». Doña Dolores Plaza Roncal. Barrio Lugariz Recalde. Subvención: 5.840 pesetas.

14. Escuela-Asilo de «San José». Hijas de San José. Falda de Ulía-Villa Teresa. Subvención: 5.840 pesetas.

15. Colegio de «San José». HH de la la Caridad de San Vicente de Paúl. Barrio de Ibaeta. Subvención: 5.840 pesetas.

16. Colegio de «Nuestra Señora de Lourdes». PP. Capuchinos. Calle de Oquendo, 22. Subvención: 2.920 pesetas.

17. Escuelas de «San Miguel». Fundación Elizarán. Calle de Campanario, número 12. Subvención: 20.440 pesetas.

18. Colegio de «Santa Luisa de Marillac». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Barrio de Ayete-Villa Milagrosa. Subvención. 5.840 pesetas.

19. Colegio del «Sagrado Corazón». HH. del Sagrado Corazón. Calle de Sánchez Toca, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

20. Colegio de «San Luis Gonzaga». HH. de las Escuelas Cristianas. Barrio de Herrera-Villa Fonchesi. Subvención: 11.680 pesetas.

21. Colegio del «Sagrado Corazón». Compañía de Jesús. Calle de Garibay, número 19. Subvención: 2.920 pesetas.

22. Colegio del «Corazón de María». RR. Misioneras del Inmaculado Corazón de María. Avenida de Navarra, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

23. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle particular Suquis.—Avenida Zumalacárregui, 64. Subvención: 5.840 pesetas.

Albistur

24. Escuela Parroquial. Parroquia de Santa María. Barrio de Santa María. Subvención: 2.920 pesetas.

Alegría de Oria

25. Colegio de «La Inmaculada Concepción. HH. de la Sagrada Familia. Carretera de Amezqueta. Subvención: 5.840 pesetas.

Andoain

26. Colegio «La Salle». HH. de la Doctrina Cristiana. Fundación Legarra Echevesqui. Subvención: 11.680 pesetas.

27. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Pedro, 2. Subvención: 11.680 pesetas.

Anzuola

28. Colegio de «Berriochoa». HH. Maristas. Calle de Abajo, 33. Subvención: 2.920 pesetas.

Astigarraga

29. Colegio de «Cristo Rey». RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle del Generalísimo Franco, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Azcoitia

30. Colegio de «San José». RR. Mercedarios Descalzos. Calle Aizquivel, 14. Subvención: 8.760 pesetas.

31. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Guardia, 1. Subvención: pesetas 23.360.

Azpeitia

32. Colegio de «San Ignacio». RR. Hijas de Jesús. Calle de Emparán, 20. Subvención: 2.920 pesetas.

33. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Ortiz de San Pallo, 1. Subvención: 17.520 pesetas.

34. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Avenida de Loyola. Subvención 5.840 pesetas.

35. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. Maristas. Plaza Mayor de Navarra, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Beasain

36. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Camino de Sorovideta, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

37. Colegio de «San Martín de Loaiz». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Santa María, 4. Subvención: 11.680 pesetas.

Berástegui

38. Colegio del «Corazón de María». R. Misioneras de la Caridad del Inmaculado Corazón de María. Calle Mayor, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

Cegama

39. Colegio «Coión» RR. del Amor de Dios. Calle de San Martín, 26. Subvención: 5.840 pesetas.

Cestona

40. Colegio de «San Juan Bautista». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Juan, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

41. Colegio de «Nuestra Señora de la Blanca». HH. de la Caridad de Santa Ana. Barrio de Laseo. Subvención: 2.920 pesetas.

42. Colegio de «San José». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de la Santa Cruz, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Deva

43. Escuelas «Mont-Real». RR. de los Clérigos de San Viátor. Calle de Aztiria, 36. Subvención: 5.840 pesetas.

Eibar

44. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». HH. Mercedarias de la Caridad. Calle Jardines, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Elgoibar

45. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». Parroquia de Nuestra Señora del Pilar. Trasera del Mercado. Subvención: 8.760 pesetas.

46. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Francisco, 63. Subvención 11.680 pesetas.

47. Colegio de «San José». RR. Agustinas. Avenida de Navarra, 10 —Mendaro—. Subvención: 5.840 pesetas.

Elgueta

48. Escuelas «Iturbe». Fundación Iturbe. Calle de la Magdalena, 4. Subvención: 2.920 pesetas.

Escoriaza

49. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». HH. Mercedarias. Calle del General Franco, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

50. Escuela Parroquial. Parroquia de Apozaga—Barrio Apozaga—. Subvención: 2.920 pesetas.

51. Escuela Parroquial. Parroquia de Mendiola—Barrio Mendiola—. Subvención: 2.920 pesetas.

Fuenterrabía

52. Colegio de «San José». RR. Hijas de la Cruz. Calle del General Muñoz, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

53. Colegio de «Nuestra Señora de Guadalupe». HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida del Generalísimo, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Goronaeta

54. Escuela Parroquial. Parroquia de Goronaeta. Subvención: 2.920 pesetas.

Hernani

55. Colegio de la «Inmaculada Concepción». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Elcano, 3. Subvención: 14.600 pesetas.

Irún

56. Colegio de «El Pilar«. RR. de la Compañía de María. Calle de Prudencia Armide, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

57. Colegio de «San Vicente de Paúl». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Fuenterrabía, número 33. Subvención 23.360 pesetas.

58. Colegio-Escuela «La Salle». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Martindocenea, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

Legazpia

59. Colegio del «Buen Pastor». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de la Santa Cruz, s/n. Subvención: 11.680 pesetas.

Mondragón

60. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». HH. Mercedarias de la Caridad. Calle de Toribio Aguirre, 2. Subvención: 14.600 pesetas.

Motrico

61. Colegio de «San Miguel Arcángel». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Miguel, 6. Subvención: 11.680 pesetas.

62. Colegio de «San Francisco Javier». PP. Mercedarios Descalzos. Calle Vicealmirante Churruca, 26. Subvención: 5.840 pesetas.

Oñate

63. Colegio de «San Miguel». HH. Maristas. Calle de la Universidad, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

64. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Colegio, 4. Subvención: 17.520 pesetas.

65. Colegio de «Nuestra Señora de Aránzazu». PP. Franciscanos. Barrio de Aránzazu. Subvención: 2.920 pesetas.

Oyarzun

66. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». HH. Mercedarias. Calle de San Juan, 55. Subvención: 5.840 pesetas.

Placencia de las Armas

67. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». HH. Mercedarias de la Caridad. Calle Achuri, 6. Subvención: 8.760 pesetas.

68. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. Maristas. Calle de 22 de Septiembre, 8. Subvención: 5.840 pesetas.

69. Escuela Municipal. Ayuntamiento. Calle de Echaburueta, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Pasajes Ancho

70. Colegio del «Amor Misericordioso». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de J. Marquina, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Pasajes de San Pedro

71. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Pedro, 42. Subvención: 5.840 pesetas.

Rentería

72. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de Navarra, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

73. Colegio de «San José». RR. Hijas de la Cruz. Avenida de Navarra, número 29. Subvención: 8.760 pesetas.

74. Colegio del «Sagrado Corazón». HH. del Sagrado Corazón. Avenida de la Gloriosa Navarra, 45. Subvención: 11.680 pesetas.

Segura

75. Colegio del «Niño Jesús». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Mayor, 2. Subvención: pesetas: 8.760 pesetas.

Tolosa

76. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Plaza de las Escuelas Pías, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

77. Colegio de «San José». RR. Hijas de Jesús. Calle de San Francisco, número 12. Subvención: 8.760 pesetas.

78. Colegio de la «Santa Casa de Misericordia. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Barrio de San Blas. Subvención. 2.920 pesetas.

79. Escuela Parroquial. Parroquia de Urquizu. Barrio de Urquizu. Subvención: 2.920 pesetas.

Usurbil

80. Colegio «La Salle». HH. de las Escuelas Cristianas. Plaza de la Iglesia, s/n. Subvención: 11.680 pesetas.

81. Colegio «La Inmaculada Concepción». RR. de la Sagrada Familia. Calle Convento de Miravalle. Subvención: 5.840 pesetas.

Vergara

82. Colegio «La Enseñanza». RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de Valdecruceta, s/n. Subvención: 11.680 pesetas.

Villabona

83. Colegio de «San José». RR. Hijas de la Cruz. Plaza Nueva, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

Villafranca de Oria

84. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Beneficencia s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

85. Colegio de «Santa Ana». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de la Beneficencia, s/n. Subvención: 11.680 pesetas.

Villarreal de Urrechua

86. Escuelas «Laveaga». HH de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Laveaga, 10. Subvención: 8.760 pesetas.

Zarauz

87. Colegio «Antoniano». PP. Franciscanos. Calle de San Francisco, 4. Subvención: 11.680 pesetas.

88. Colegio de «San José». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Ignacio, s/n. Subvención: 11.680 pesetas.

89. Colegio de «María Inmaculada». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida del Generalísimo, 44. Subvención: 11.680 pesetas.

90. Colegio de «Santa Ana». HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Santa María, 2. Suubvención: 8.760 pesetas.

Zumárraga

91. Escuelas «Legaspi». HH. de las Escuelas Cristianas. Barrio de Artiz. Subvención: 11.680 pesetas.

92. Colegio de «San José». RR. Hijas de la Cruz. Calle de Elizoale, 4. Subvención: 11.680 pesetas.

Zumaya

93. Colegio de «María y José». RR. Carmelitas de la Caridad. Plaza del 18 de Julio, 15. Subvención: 8.760 pesetas.

94. Colegio de «San Pedro Apóstol». PP. Mercedarios Descalzos. Calle de San José. Subvención: 5.840 pesetas.

95. Escuela Municipal Mixta. Ayuntamiento. Barrio de Oiquina. Subvención: 2.920 pesetas.

Total Guipúzcoa: 765.040 pesetas.

HUELVA *(capital)*

1. Colegio Español. RR. Adoratrices. Avenida de Adoratrices. Subvención: 5.840 pesetas.
2. Colegio de «María Inmaculada». HH. de la Cruz. Calle de Isabel la Católica, 1. Subvención: 8.760
3. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». Compañía de Santa Teresa de Jesús. Avenida de MM. Teresianas, 1. Subvención: 11.680 pesetas.
4. Colegio de «San Vicente y la Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl Avenida de Italia, 73. Subvención: 14.600 pesetas.
5. Colegio de «San Vicente de Paúl». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Aragón, 36. Subvención: 11.680 pesetas.
6. Colegio del «Santo Angel de la Guarda». HH. del Santo Angel de la Guarda. Calle del Puerto, 26. Subvención: 5.840 pesetas.

Provincia

Alosno

7. Colegio de los «Sagrados Corazones». HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Ricos, 13. Subvención: pesetas 8.760.

Ayamonte

8. Colegio de la «Sagrada Familia». HH. de la Cruz. Calle de Santa Clara, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Bollullos del Condado

9. Escuelas de «Cristo Rey». Hijas de Cristo Rey. Calle de Fernández Marchante, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Calañas

10. Colegio de «María Auxiliadora«. Hijas de María Auxiliadora. Calle de Queipo de Llano, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

Cerro de Andévalo

11. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Cruz. Calle Pedro Domínguez, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Escacena del Campo

12. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Cruz. Calle Sor Angela de la Cruz, 1. Subvención: pesetas 8.760.

Galaroza

13. Escuelas Parroquiales. Parroquia de Galaroza. Calle de Nuestra Señora del Carmen, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

Nerva

14. Escuela de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Itálica, 1. Subvención: 17.520 pesetas.

Trigueros

15. Escuela de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas Descalzas Misioneras. Plaza del General Mola, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Valverde del Camino

16. Colegio de «María Auxiliadora». HH. de María Auxiliadora. Calle de María Auxiliadora, 5. Subvención: pesetas 11.680.
17. Colegio de «Santa María Magdalena. HH. de la Cruz. Calle de Santa Ana, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Villalba del Alcor

18. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Doctrina Cristiana. Calle del General Sanjurjo, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Total Huelva: 157.680 pesetas.

HUESCA *(capital)*

1. Colegio de «San Bernardo». PP. Salesianos—Fundación Monreal. Avenida de Monreal, 6. Subvención: 5.840 pesetas.

Provincia

Almudévar

2. Colegio de «Santa Ana». HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Izquierdo, 35. Subvención: 5.840 pesetas.

Barbastro

3. Colegio de «San José de Calasanz». PP. Escolapios. Calle de Argensola, 2. Subvención: 2.920 pesetas.
4. Colegio de «San Vicente de Paúl». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del 18 de Julio, número 11. Subvención: 5.840 pesetas.

Benabarre

5. Colegio de «Santa Elena». RR. Carmelitas Misioneras Terciarias D. Plaza del Hospital, 5. Subvención 2.920 pesetas.

Fonz

6. Colegio de «San Luis». HH. Carmelitas Misioneras. Calle de Francisco Codera, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

Fraga

7. Colegio de «Santa Ana». HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Airetas, 17. Subvención 5.840 pesetas.

Graus

8. Colegio de la «Virgen del Carmen». HH. Carmelitas Misioneras Terciarias D. Calle del General Mur, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

Jaca

9. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle Mayor, 40. Subvención. 2.920 pesetas.
10. Colegio de «Santa Ana». HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Coso, 23. Subvención: 2.920 pesetas.

Monzón

11. Colegio de «Santa Ana». HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Generalísimo, 8. Subvención: 2.920 pesetas.

Panticosa

12. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». HH. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de la Escuela, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

Peralta de la Sal

13. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Plazuela de las Escuelas Pías, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Sariñena

14. Escuela de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Ullet, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

Sena

15. Colegio del «Santo Angel». RR. Carmelitas Misioneras Terciarias D. Calle Mayor, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Tamarite de Litera

16. Colegio del «Inmaculado Corazón de María». HH. del Santísimo Inmaculado Corazón de María. Calle del Obispo Miranda, 22. Subvención: pesetas 5.840.

Total Huesca: 64.240 pesetas.

JAEN *(capital)*

1. Colegio de «La Purísima Concepción». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Arquitecto Bergés, 12. Subvención: 8.760 pesetas.
2. Colegio de «Santa Teresa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida del Generalísimo, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio del «Niño Jesús de Praga», para hijos de obreros. Junta de Damas Protectoras. Calle Ejido de la Alcantarilla, 12. Subvención: 8.760 pesetas.

4. Colegio de «María Milagrosa». HH de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Joaquín Tenorio, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

5. Colegio del «Niño Jesús del Consuelo». RR. Franciscanas. Puerta del Angel, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

6. Colegio de «San Vicente de Paúl». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Santo Domingo, 1. Subvención: 29.200 pesetas.

Provincia

Alcalá la Real

7. Colegio de «La Inmaculada». RR. Trinitarias. Calle del Comandante Bello 21. Subvención: 5.840 pesetas.

8. Colegio de «La Encarnación». RR. de Santo Domingo de Guzmán. Calle de las Monjas, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

9. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». HH. de Cristo Rey. Calle Arcipreste Robles, 8. Subvención: 5.840 pesetas.

Alcaudete

10. Colegio de «Jesús y María». MM. Clarisas. Calle de Jesús, 5. Subvención: 2.920 pesetas.

Andújar

11. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de Sin Vicente de Paúl. Calle Dean Pérez de Vargas, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

12. Colegio de «Nuestra Señora de la Cabeza». RR. Terciarias Franciscanas Misioneras de la Divina Pastora. Calle Fernando Quero, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

13. Colegio de «San Rafael y San José de la Montaña». MM. Desamparados y de San José de la Montaña. Calle Pablo Manrique, 15. Subvención: 17.520 pesetas.

14. Colegio del «Patronato de Expósitos». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Montero Moya, 7. Subvención: 5.840 pesetas.

Arjona

15. Colegio de «San José». HH. de la Cruz. Calle Sor Angela de la Cruz, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

16. Colegio de la «Santísima Trinidad». RR. Discipulas del Divino Maestro. Calle de Menéndez y Pelayo, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

Arjonilla

17. Colegio de «San José». RR. Hermanas de San José. Calle Doctor García Mazuelos, 28. Subvención: 11.680 pesetas.

Baeza

18. Colegio de «San Ildefonso». Don José Pabón y Galán. Calle Julio Burell, 24. Subvención: 2.920 pesetas.

19. Colegio de «San Antonio«. RR. Clarisas. Convento. Subvención: pesetas 2.920.

20. Colegio de «Santa María Magdalena». MM. Agustinas Recoletas. Ca- 8.760 lle de la Magdalena, 10. Subvención 8.760 pesetas.

21. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo de la Estación, 12. Subvención: 11.680 pesetas.

Bailén

22. Colegio del «Sagado Corazón». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Isabel la Católica, 23. Subvención: 11.680 pesetas.

Beas de Segura

23. Colegio de la «Divina Pastora». HH. de la Divina Pastora. Calle de la Villa, 50. Subvención: 2.920 pesetas.

Carolina (La)

24. Colegio de «San Juan de la Cruz». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle continuación de Espartero, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Cazorla

25. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». RR. Mercedarias de la Caridad. Calle del Carmen, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

Jódar

26. Escuela del «Santo Cristo de la Misericordia». RR. Misioneros de Acción Parroquial. Parroquia del Santo Cristo de la Misericordia. Subvención: 5.840 pesetas.

Linares

27. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Calle de Alonso Poves, número 1. Subvención: 5.840 pesetas.

28. Colegio de la «Presentación de la Santísima Virgen». RR. de la Presentación de la Santísima Virgen. Calle de Don Luis, 22. Subvención: 2.920 pesetas.

Lopera

29. Colegio del «Sagrado Corazón». HH. de la Cruz. Calle de San Sebastián, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Marmolejo

30. Colegio de «San José de la Montaña». MM. de los Desamparados. Calle de los Mártires, 13. Subvención: 8.760 pesetas.

Martos

31. Colegio de la «Divina Pastora». HH. de la Divina Pastora Calasancias. Calle Carrera, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

32. Colegio de «San Antonio de Padua». PP. Franciscanos. Calle de Delgado Serrano, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

33. Colegio de «San José de la Montaña«. MM. Desamparados y de San José de la Montaña». Calle de Dolores Escobedo, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

34. Colegio de la «Santísima Trinidad y Nuestra Señora de los Remedios». RR. de la Santísima Trinidad. Calle Real, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Torre del Campo

35. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Siervas de los Pobres Hijas del Corazón de Jesús. Calle de José Antonio, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

Torredonjimeno

36. Colegio de «San José de la Montaña». HH. de los Desamparados y de San José de la Montaña. Calle de Primo de Rivera, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

Torreperojil

37. Colegio de «La Inmaculada». HH. de la Cruz. Calle del Generalísimo, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Ubeda

38. Colegio de «La Inmaculada». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Juan Pascual, 2. Subvención: pesetas 8.760.

39. Escuela de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de Cristo Rey, s/n. Subvención: 11.680 pesetas.

Villacarrillo

40. Colegio de «Cristóbal Colón». HH. Mercedarias de la Caridad. Calle de Ramón y Cajal, 8. Subvención: pesetas 8.760.

41. Colegio Eucarístico de «Santa Teresa», HH. Mercedarias del Santísimo Sacramento. Plaza de los Mártires, número 7. Subvención: 5.840 pesetas.

Villanueva del Arzobispo

42. Colegio Orfanato de «San Ramón». Congregación de Hijas de Cristo Rey. Calle de la Fuensanta, 18. Subvención: 5.840 pesetas.

Total Jaén: 327.040 pesetas.

LEON *(capital)*

1. Colegio de «San José». HH. Maristas. Calle de Alvaro López Núñez, número 14. Subvención: 11.680 pesetas.

2. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Corredera, 5. Subvención. 11.680 pesetas.

3. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». RR. Carmelitas de la Caridad. Calle de Guzmán el Bueno, 16. Subvención 5.840 pesetas.

4. Colegio-asilo de los «Santos Inocentes». Obreras de Jesús. Calle de Mariano Andrés, 21. Subvención: pesetas 2.920.

5. Colegio de la «Divina Pastora». RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de San José, 2. Subvención. 2.920 pesetas.

Provincia

Astorga

6. Colegio de «San Antonio». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Corredera, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

7. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de Son Vicente de Paúl. Calle de Leoncio Núñez, 13. Subvención: 8.760 pesetas.

Bañeza (La)

8. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Obispo Alcolea, 3. Subvención. 2.920 pesetas.

Benavides de Orbigo

9. Colegio de «San Antonio». RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Avenida de Portugal, 10. Subvención: 5.840 pesetas.

Cistierna

10. Colegio de «Santa Catalina de Sena». RR. Misioneras del Santísimo Rosario. Calle del General Mola, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Ponferrada

11. Colegio de «La Inmaculada». RR. Concepcionistas de la Enseñanza. Calle de Navaliegos, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Sahagún

12. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de José Vicente Franco, 3. Subvención: 17.520 pesetas.

Valderas

13. Colegio de «La Santísima Trinidad». RR. Terciarias de San Francisco de Asís. Calle de la Trinidad, 20. Subvención: 2.920 pesetas.

Veguellina de Orbigo

14. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». RR. Carmelitas Teresas de San José. Convento. Subvención: pesetas 2.920.

Total León: 93.440 pesetas.

LERIDA *(capital)*

1. Colegio-asilo de San José» RR. Hijas de San José. Calle de la Academia, 18. Subvención: 5.840 pesetas.

2. Colegio de «San Nicolás de Bari». Parroquia de San Juan Bautista. Paher Rufas, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Provincia

Agramunt

3. Colegio de «La Inmaculada». HH. de la Inmaculada Concepción. Calle de Angel Guimerá, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Almacellas

4. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia de Urgell. Calle del Generalísimo Franco, 26. Subvención: 2.920 pesetas.

Anglesola

5. Colegio del «Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Santa Ana, 5. Subvención: 2.920 pesetas.

Arbeca.

6. Colegio de «San José». RR. Dominicas de la Anunciata. Travesía del Generalísimo, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

Artesa de Segre

7. Colegio de «San José». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Prat de la Riba, 36. Subvención: 5.840 pesetas.

Balaguer

8. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Milagro, 7. Subvención: 2.920 pesetas.

Bell-Lloch

9. Colegio Montserratino de «San José». RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle de San Agustín, 25. Subvención: 2.920 pesetas.

Bellpuig

10. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de San Roque, 37. Subvención: 5.840 pesetas.

Bellver de Cerdeña

11. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia. Calle de la Iglesia, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Bellvis

12. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia. Calle de José Antonio, 13. Subvención: pesetas 2.920.

Borjas Blancas

13. Colegio de «Nuestra Señora de Monserrat». RR. Capuchinos. Calla de Nuestra Señora de Montserrat, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

14. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de la Enseñanza, 24. Subvención: 5.840 pesetas.

Camarasa

15. Coegio del «Sagrado Corazón». HH. Carmelitas Teresas de San José. Calle de Santa María, 36. Subvención: 2.920 pesetas.

Castell del Remey

16. Colegio de «Santa Ana». RR. Dominicas de la Anunciata. Penellas. Subvención: 2.920 pesetas.

Cervia

17. Colegio de «San Juan de la Cruz». RR. Carmelitas Misioneras Terciarias D. Calle Pallot, 11. Subvención: 2.920 pesetas.

Espluga Calva

18. Colegio de «San Vicente Ferrer». RR. Dominicas de la Anunciata. Plaza del Castillo, 18. Subvención: 5.840 pesetas.

Guissona

19. Colegio de «Nuestra Señora del Claustro. HH. Maristas. Calle del Doctor Castelló, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

20. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Convento, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

Juncosa

21. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia. Plaza Mayor, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Juneda

22. Colegio de «San José». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Angel Guimerá, 5. Subvención. 8.760 pesetas.

Malda

23. Colegio de la «Venerable Filomena». RR. Hermanas Siervas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Mayor, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Miralcamp

24. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. del Sagrado Corazón. Calle Mayor, 8. Subvención: 5.840 pesetas.

Mollerusa

25. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». H. Carmelitas de la Caridad. Calle del Carmen, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

26. Colegio de «San José». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Ferrar y Busquets, 7. Subvención: 8.760 pesetas.

Oliana

27. Colegio de «Nuestra Señora de los Angeles». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle del Convento, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

28. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia. Calle del Hospital, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Pobla de Segur

29. Colegio de la «Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia de Urgell. Calle de José Antonio, 7. Subvención: 2.920 pesetas.

Pons

30. Colegio de la «Sagrada Familia». HH. de la Sagrada Familia de Urgell. Calle de Santa María, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

S.nahuja

31. Colegio de «San José». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Basal, número 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Seo de Urgel

32. Colegio de «Nuestra Señora de la Enseñanza. RR. de Nuestra Señora de la Enseñanza. Calle del Carmen, número 11. Subvención: 2.920 pesetas.

Solsona

33. Colegio de «Nuestra Señora de Lestonac». RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de San Isidro, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Tárrega

34. Colegio de «San José». HH. Carmelitas de la Caridad. Avenida de Cataluña, 48. Subvención: 5.840 pesetas.

35. Colegio «El Carmelo». HH. Carmelitas Descalzas Misioneras. Calle Comabruna, 9 y 11. Subvención: 2.920 pesetas.

Termens

36. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Agustinas Terciarias Misioneras de Ultramar. Calle de la Estación, 27. Subvención: 2.920 pesetas.

Torregrosa

37. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen. RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de San Francisco, 6. Subvención: 5.840 pesetas.

Tremp

38. Colegio de «María Inmaculada». RR. de la Enseñanza de María Inmaculada. Misioneras Claretianas. Calle del Hospital, 16 y 20. Subvención: 2.920 pesetas.

Verdú

39. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza Mayor, 58. Subvención: 5.840 pesetas.

Viella

40. Escuela «La Salle». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Don Luis de León, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

Vilanova de Bellpuig

41. Colegio del «Serafín de Asís». RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle Homenaje a la Vejez, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

Total Lérida: 189.800 pesetas.

LOGROÑO *(capital)*

1. Colegio de «Nuestra Señora del Buen Consejo». RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle de Vara del Rey, 35. Subvención: 2.920 pesetas.

2. Colegio de la «Compañía de María». RR. de la Compañía de María. Capitán Gaona, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

3. Colegio de «La Sagrada Familia». PP. Escolapios. Avenida de la Artillería, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

4. Colegio de la «Purísima Concepción y Santa María Micaela». RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Calle de Adoratrices, número 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Provincia

Alfaro

5. Colegio de «Santiago y Santa Isabel». HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Tejada, 3. Subvención: pesetas 11.680.

6. Colegio del «Amor Misericordioso. Calle de Primo de Rivera, 27. Subvención: 8.760 pesetas.

Anguiano

7. Escuelas Benéficas. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Barrio Viñas de Abajo. Subvención: 11.680 pesetas.

Arnedo

8. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Isidoro Gil Gómez, 34. Subvención: 5.840 pesetas.

Calahorra

9. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Carretera de Arnedo, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

10. Colegio Teresiano de los «Santos Mártires». RR. de Santa Teresa de Jesús». Calle del General Polavieja, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

Cenicero

11. Colegio de «La Purísima Concepción». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Victoria, número 3. Subvención: 5.840 pesetas.

Cervera del Río Alhama

12. Colegio de «La Purísima Concepción». HH. de la Caridad de San cente de Paúl. Calle de Andrés Martínez, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Corera

13. Escuela Hogar de «Nuestra Señora de Valvanera». RR. Hermanas Hospitalarias de la Santa Cruz. Calle del General Franco, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Ezcaray

14. Colegio de «Jesús Nazareno». RR. de Jesús Nazareno Terciarias Franciscanas. Calle de Barroeta, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Fuenmayor

15. Colegigo del «Sagrado Corazón». RR. Hijas de la Cruz. Calle de la Excelentísima doña Petra Fernández de Bobadilla, 14. Subvención: 5:840 pesetas.

Haro

16. Fundación «Larrea». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de La Vega, 37. Subvención: 8.760 pesetas.

17. Colegio de «Nuestra Señora de la Esperanza. RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de los Mártires de la Tradición, 19. Subvención: 5.840 pesetas.

Nájera

18. Colegio de «Nuestra Señora de la Piedad». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Cantarranas, 7. Subvención 8.760 pesetas.

19. Colegio de «Santa María la Real». PP. Franciscanos. Monasterio. Subvención: 8.760 pesetas.

Nalda

20. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». RR. Misioneras de Nuestra Señora del Pilar. Calle de Vista Florida, número 3. Subvención. 5.840 pesetas.

Rincon de Soto

21. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen. RR. Hijas de la Cruz. Calle del Generalísimo, 3. Subvención: pesetas 5.840.

Santo Domingo de la Calzada

22. Colegio «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de San Francisco, 7. Subvención: 8.760 pesetas.

Total Logroño: 157.680 pesetas.

LUGO *(capital)*

1. Colegio del Patrocinio de «San José». RR. Siervas de San José. Calle de Santiago, 4. Subvención: 2.920 pesetas.

Provincia

Chantada

2. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». RR. Mercedarias. Avenida de José Antonio, 33. Subvención: 2.920 pesetas.

Foz

3. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar. RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima. Calle de la Plazuela, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Galdo.—Vivero

4. Colegio de «Santa Rita». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Trave, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Landrove.—Vivero

5. Escuelas «Aguirre». Fundación Aguirre. Subvención. 2.920 pesetas.

Mondoñedo

6. Colegio de «La Sagrada Familia». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Generalísimo Franco, 3. Subvención: 11.680 pesetas.

Monforte de Lemos

7. Colegio de la «Divina Pastora». RR. de la Divina Pastora Calasancias. Calle de Santo Domingo, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

8. Colegio de «Nuestra Señora de la Antigua». PP. Escolapios. Plaza de la Compañía, 49. Subvención: 2.920 pesetas.

Monterroso

9. Colegio del «Niño Jesús de la Divina Providencia». RR. Obreras de Jesús. Plaza de la Feria, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Ribadeo

10. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de la Trinidad, 8. Subvención: 5.840 pesetas.

Vivero

11. Colegio de «Cristo Rey y de la Inmaculada». RR. Hijas de Cristo Rey. Calle de Pastor Díaz, 20. Subvención: 2.920 pesetas.

Total Lugo: 55.480 pesetas.

MADRID *(capital)*

1. Colegio del «Dulce Nombre de Jesús». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Agustín Durán, número 20. Subvención. 20.440 pesetas.

2. Colegio-Asilo de «Huérfanas de Jesús». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle Alburquerque, 18. Subvención: 8.760 pesetas.

3. Colegio de la «Purísima» (Para sordomudos y ciegos). RR. Terciarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción. Calle de Alcalá, 215. Subvención: 8.760 pesetas.

4. Colegio de enseñanza de «Santa Susana». Asociación Católica de señoras de Madrid. Calle de Alejandro González, 10. Subvención: 14.600 pesetas.

5. Colegio del «Ave María». RR. Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Camino Alto de San Isidro, número 10. Subvención: 14.600 pesetas.

6. Colegio de «María Cristina». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Antillón, 6. Puerta del Angel. Subvención: 11.680 pesetas.

7. Escuela Cultural de la Mujer. Asociación Cultural de la Mujer. Calle de Atocha, 107. Subvención: 2.920 pesetas.

8. Colegio MM. Mercedarias de «D. Juan de Alarcón». RR. Mercedarias de D. Juan de Alarcón. Calle del Barco, 13. Subvención: 8.760 pesetas.

9. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Bravo Murillo, número 95. Subvención: 32.120 pesetas.

10. Colegio de «Nuestra Señora de la Almudena». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle del Casino, número 3. Subvención: 23.360 pesetas.

11. Colegio-Asilo de «Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Claudio Coello, 100. Subvención: 11.680 pesetas.

12. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». HH. de María Auxiliadora. Paseo de las Delicias, 67. Subvención: 14.600 pesetas.

13. Colegio de «Santa Ana y San Rafael». Fundación de Santa Ana y San Rafael. HH. de la Compañía de María (Marianistas). Paseo del Doctor Esquerdo, 57. Subvención: 8.760 pesetas.

14. Escuelas Pías de «San Fernando». PP. Escolapios. Calle de Donoso Cortés, 80. Subvención: 14.600 pesetas.

15. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Don Pedro, 14. Subvención: 11.680 pesetas.

16. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». RR. Esclavas de la Santísima Eucaristía y de la Madre de Dios. Calle de Don Ramón de la Cruz, número 15. Subvención: 2.920 pesetas.

17. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia. Calle Don Ramón de la Cruz, 42. Subvención: 11.680 pesetas.

18. Colegio-Asilo de «San Diego». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Eduardo Dato, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

19. Colegio del «Santo Niño Jesús». RR. del Santo Niño Jesús. Calle de Fernández de la Hoz, 11. Subvención: 5.840 pesetas.

20. Colegio del «Niño Jesús y San José». Parroquia de la Sagrada Familia. Calle de Francisco Lastres, números 34 y 36 (Colonia Iturbe). Subvención: 11.680 pesetas.

21. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». HH. de la Caridad de

San Vicente Paul. Paseo de Francisco Silvela, 28. Subvención: 5.840 pesetas.

22. Colegio «San José de la Montaña». RR. de los Desamparados. Calle Caracas y Españoleto, 17. Subvención: 5.840 pesetas.

23. Escuelas Populares Salesianas. PP. Salesianos. Calle Francos Rodríguez, 5. Subvención: 46.720 pesetas.

24. Escuelas Católicas de «La Inmaculada». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle García Paredes, número 37. Subvención: 23.360 pesetas.

25. Escuelas del «Patrocinio de María». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Gaztambide, 12. Subvención: 20.440 pesetas.

26. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús». RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle del General Martínez Campos, 8. Subvención: 17.520 pesetas.

27. Colegio de «María Inmaculada». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle del General Martínez Campos, 18. Subvención: 46.720 pesetas.

28. Escuela-Asilo de la «Gratitud al Santísimo Sacramento». RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle del General Pardiñas, 34. Subvención: 2.920 pesetas.

29. Escuelas Populares Salesianas. PP. Salesianos. Calle del General Primo de Rivera, 25. Subvención: 52.560 pesetas.

30. Escuela Patronato de «San Rafael». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Guzmán el Bueno, 32. Subvención: 17.520 pesetas.

31. Colegio «Oratorio Santo Domingo Savio». PP. Salesianos. Calle Hermanos García Noblejas, 66. Subvención: 14.600 pesetas.

32. Colegio del «Beato Orozco». RR. Agustinas del Beato Orozco. Calle Hermanos García Miralles, 6. Subvención: 2.920 pesetas.

33. Escuelas Pías de San Antonio Abad. PP. Escolapios. Calle de Hortaleza, 63. Subvención: 14.600 pesetas.

34. Escuela de la Casa de Misericordia de «Santa Isabel». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle Hortaleza, 77. Subvención: 40.880 pesetas.

35. Colegio de «San Nicolás de Bari». Doña María Herrera Muñoz. Calle de la Ilustración, 12. Subvención: 2.920 pesetas.

36. Colegio de «La Sagrada Familia». HH. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Jorge Juan, 163. Subvención: 11.680 pesetas.

37. Colegio de «San Francisco de Asís». HH. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle Madre Carmen, 9. Colonia del Viso. Subvención: 2.920 pesetas.

38. Escuela del «Santísimo Sacramento». HH. de María Auxiliadora. Calle de María Auxiliadora, 3. Subvención: 17.520 pesetas.

39. Colegio de la «Natividad de Nuestra Señora». HH. de la Divina Pastora Calasancias. Calle de Martínez Izquierdo, 8. Subvención: 17.520 pesetas.

40. Escuela-Asilo de la «Santísima Trinidad». HH. Trinitarias. Calle del Marqués de Urquijo, 18 y Altamirano, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

41. Colegio de «San Pancracio». Doña María Victoria Silverio Jiménez. Calle Maudes, 36. Subvención: 2.920 pesetas.

42. Colegio de «María Inmaculada». RR. Terciarias Franciscanas de la Purísima. Calle de Méjico, 10. Subvención: 8.760 pesetas.

43. Colegio de «San Ildefonso». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle Mesón de Paredes, 78. Subvención: 35.040 pesetas.

44. Escuelas «Rodríguez Sopeña». Damas Catequistas. Calle Nicasio Gallego, 8. Subvención: 17.520 pesetas.

45. Colegio de «Nuestra Señora de Loreto». RR. Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón. Calle de O'Donnell, 57. Subvención: 8.760 pesetas.

46. Escuelas Católicas de «Nuestra Señora de la Paloma». Fundación Lara. Calle de La Paloma, 21. Subvención: 17.520 pesetas.

47. Colegio de «La Inmaculada Concepción». Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle de Pelayo, número 49. Subvención: 5.840 pesetas.

48. Colegio de la «Purísima Concepción». RR. de la Compañía de Jesús. Calle de la Puebla, 20. Subvención: 8.760 pesetas.

49. Colegio de «San Miguel Arcángel». PP. Salesianos. Calle de Repullés y Vargas, 11. Paseo Extremadura. Subvención: 8.760 pesetas.

50. Colegio «María Inmaculada». Hijas de María Inmaculada». Calle de Ríos Rosas, 17. Subvención: 2.920 pesetas.

51. Escuelas del Orfelinato de «San Román y San Antonio». RR. de los Angeles Custodios. Calle de Rodríguez Marín, 57. Subvención: 8.760 pesetas.

52. Colegio de «Nuestra Señora de la Paz». RR. de los Sagrados Corazones. Calle de San Andrés, 36. Subvención: 8.760 pesetas.

53. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Carrera de San Francisco, 13. Subvención: 11.680 pesetas.

54. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de San Francisco, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

55. Colegio del «Amor Misericordioso». RR. del Amor Misericordioso. Avda. de San Francisco de Sales, 44. Subvención: 17.520 pesetas.

56. Colegio de «Nuestra Señora de la Providencia». RR. de Nuestra Señora de la Providencia. Calle de San Julián, 28. Usera. Subvención: 17.520 pesetas.

57. Colegio de «El Carmen». Doña Carmen Caraballo Catalán. Paseo de Santa María de la Cabeza, 3. Subvención: 2.920 pesetas.

58. Colegio de «San Francisco Javier». Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle de Tenerife, 11. Subvención: 14.600 pesetas.

59. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle de Toledo, 131. Subvención: 14.600 pesetas.

60. Colegio de «San Luis de los Franceses». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Tres Cruces, número 12. Subvención: 5.840 pesetas.

61. Colegio del «Santo Angel de la Guarda». RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle Tutor, 35. Subvención: 14.600 pesetas.

62. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. de la Caridad del Sagrado Corazón. Calle del Tutor, 36. Subvención: 5.840 pesetas.

63. Colegio de «Santa Catalina de Sena». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de Velázquez, 50. Subvención: 2.920 pesetas.

64. Colegio de la «Sagrada Familia». RR. de la Bienaventurada Virgen María (Islandesas). Calle de Velázquez, 125. Subvención: 5.840 pesetas.

65. Colegio de RR. MM. Franciscanas Misioneras de Montpellier. RR. Franciscanas Misioneras de Montpellier. Calle Virgen del Portillo, 3. (Barrio de la Concepción). Subvención: 5.840 pesetas.

66. Escuelas de «Doña Pilar de la Mata». Fundación de doña Pilar de la Mata. Calle de López de Hoyos, 166. Subvención: 17.520 pesetas.

67. Colegio de «San Rafael». HH. de San Juan de Dios. Avda. de La Habana, 92. Subvención: 17.520 pesetas.

68. Colegio de los «Sagrados Corazones y Nuestra Señora de las Mercedes». Asociación Católica de señoras de Madrid. Calle de la Piedad, sin

número. Cuarenta Fanegas. Subvención: 5.840 pesetas.

69. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Carretera de Alcobendas, 4. Chamartín de la Rosa. Subvención: 17.520 pesetas.

70. Colegio del Santísimo Sacramento. RR. Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada. Calle de Arturo Soria, 206 y 208. Chamartín de la Rosa. Subvención: 5.840

71. Colegio de «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre». RR.. de Jesús-María. Hermanos García Noblejas, 17. Subvención: 8.760 pesetas.

72. Colegio-Asilo de «Nuestra Señora de los Desamparados». RR. de San José de la Montaña. Calle de Arturo Soria, 220. Chamartín de la Rosa. Subvención: 2.920 pesetas.

73. Colegio de «Nuestra Señora de la Asunción». RR. de Jesús María. Vizconde de los Asilos, 4. Ciudad Lineal. Subvención: 8.760 pesetas.

74. Colegio de «La Inmaculada y Santa Catalina de Sena». HH. Misioneras de María Inmaculada y Santa Catalina de Sena. Calle de las Islas Aleutinas, 32. Peñagrande. Subvención: 2.920 pesetas.

75. Colegio de «San Rafael Arcángel». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle Otero y Delage, sin número. Peñagrande. Subvención: 11.680 pesetas.

76. Colegio del Divino Corazón y Nuestra Señora de los Dolores». Hermanas de la Doctrina Cristiana. Calle del Divino Redentor, 57. Tetuán de las Victorias: Subvención: 20.440 pesetas.

77. Colegio de «Nuestra Señora de la Victoria». Cruzados de la Enseñanza. Calle de las Azucenas, 28. Tetuán de las Victorias. Subvención: 5.840 pesetas.

78. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». Hijas de María Auxiliadora. Calle de Clemátide, 3. Barrio de La Ventilla. Tetuán de las Victorias. Subvención: 32.120 pesetas.

79. Colegio del Sagrado Corazón de Jesús». RR. Siervas de los Pobres, hijas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de los Mártires de la Ventilla, número 2. Subvención: 11.680 pesetas.

80. Colegio de «San José». RR. Amantes de Jesús». Calle del Naranjo, 44. Tetuán de las Victorias. Subvención: 2.920 pesetas.

81. Colegio de «Nuestra Señora del Sagrado Corazón». Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle de Nuestra Señora del Carmen, sin número (T. de las V.). Subvención: 5.840 pesetas.

82. Colegio de «Santa María Micaela». RR. Adoratrices. Calle de los Trigales, 6.-Tetuán de las Victorias. Subvención: 11.680 pesetas.

83. Colegio de «María Auxiliadora». Hijas de María Auxiliadora. Calle de Villamil, 24. Subvención: 17.520 pesetas.

84. Colegio de «San Luis Gonzaga». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Los Almendros.-Fuencarral. Subvención: 2.920 pesetas.

85. Colegio del «Sagrado Corazón». Rvdas. de la Divina Pastora, Terciarias Franciscanas. Calle de María Ana Mogas, 6.-Fuencarral. Subvención: 8.760 pesetas.

86. Colegio «Casa de la Virgen». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Persuasión, 90. Subvención: 40.880 pesetas.

87. Colegio de «San José». Hijas de María Auxiliadora. Calle de Emilio Ferrari, 67. Pueblo Nuevo. Subvención: 35.040 pesetas.

88. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Rvdas. Siervas de los Pobres, Hijas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Florencio García, 6. Pueblo Nuevo. Subvención: 11.680 pesetas.

89. Colegio de «San Luiz Gonzaga». Rvdas. Marianas de las Hijas de Jesús. Calle de Antonio Prieto, 6. Subvención: 11.680 pesetas.

90. Colegio del «Ave María». Reverendas Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Avenida de la Albufera, 74. Puente de Vallecas. Subvención: 29.200 pesetas.

91. Colegio del «Dulce Nombre de María». Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle de Doña Sabina, 5. Barrio de Doña Carlota. Subvención: 8.760 pesetas.

92. Colegio de la «Divina Pastora». Rvdas. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de Emilio Ortuño, 13. Puente Vallecas. Subvención: 26.280 pesetas.

93. Colegio de «El Salvador». Asociación Católica de Señoras de Madrid. Calle de Franisco Laguna, 12. Puente Vallecas. Subvención: 5.840 pesetas.

94. Colegio «Ciudad de los Muchachos». Congregación de Padres Asuncionistas. Calle de Manco de Lepanto, 2. Puente Vallecas. Subvención: 23.360 pesetas.

95. Escuelas de «San José». Reverendas Franciscanas de la Divina Pastora Avenida de Monte Igueldo, 115. Puente Vallecas. Subvención: pesetas 29.200.

96. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Pico de Alba, 7. Puente Vallecas. Subvención: 17.520 pesetas.

97. Colegio de «San Miguel Arcangel». Cruzados de la Enseñanza. Calle del General Ricardos, 11. Subvención: 2.920 pesetas.

98. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle del General Ricardos, 224 (Car. Bajo). Subvención: 8.760 pesetas.

99. Escuelas Parroquiales de «San Roque». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Abolengo, 10. Carabanchel Bajo. Subvención: 11.680 pesetas.

100. Colegio de «Nuestra Sra. del Carmen». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Cinco Rosas, 42. Carabanchel Bajo. Subvención: 17.520 pesetas.

101. Colegio de la «Purísima Concepción». Rvdas. Clarisas. Calle de las Clarisas, 2. Carabanchel Bajo. Subvención: 5.840 pesetas.

102. Colegio de la «Divina Infantita». Rvdas. de la Divina Infantita. Calle de Eugenia de Montijo, 54. Carabanchel Bajo. Subvención: 8.760 pesetas.

103. Colegio de Niñas Huérfanas de la «Santa Cruz». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de la Parroquia, 16. Carabanchel Bajo. Subvención: 14,600 pesetas.

104. Colegio del «Santo Angel». Reverendas del Santo Angel de la Guarda. Calle del General Tabanera, 33. Carabanchel Alto. Subvención: 5.840 pesetas.

105. «Escuela Apostólica Cristiano-Hispánica». Orden Apostólica Cristiano-Hispánica. Plaza de Navarra, 44. Carabanchel Alto. Subvención: 5.840 pesetas.

106. «Colegio Seráfico». Padres Capuchinos. Convento. El Pardo. Subvención: 14.600 pesetas.

107. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». RR. Corazonistas del Sagrado Corazón de Jesús. Villaverde Alto. Subvención: 5.840 pesetas.

Provincia

Alcalá de Henares

108. Colegio de «Santa Teresita». RR. Filipenses. Calle de Escritorios, 8. Subvención: 5.840 pesetas.

109. Colegio de «Santa Madre Sacramento». Rvdas. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Calle del Marqués de Ibarra, 17. Subvención: 8.760 pesetas.

110. Colegio de «Santa Clara». Reverendas Franciscanas de Santa Clara. Monasterio de Nuestra Señora de

la Esperanza. Calle de Santa Clara, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

111. Colegio del «Sagrado Corazón». Rvdas. Hijas de María Escolapias. Calle de Santiago, 33. Subvención: 5.840 pesetas.

Aravaca

112. Escuela de «María Reina». Hijas de María Auxiliadora. Convento. Subvención: 8.760 pesetas.

Arganda del Rey

113. Colegio de «Nuestra Señora de la Soledad». Doña María del Carmen Vergara Olivas. Plaza del Generalísimo, 14. Subvención: 2.920 pesetas.

Belmonte de Tajo

114. Colegio de «Nuestra Señora del Socorro». Cruzados de la Enseñanza. Pretil de la Iglesia, s./n. Subvención: 2.920 pesetas.

Getafe

115. Escuelas «La Aldehuela». Don Antonio de Mac-Crohon. La Aldehuela de MacCrohon. Subvención: 2.920 pesetas.

116. Colegio de la «Divina Pastora». Hijas de la Divina Pastora Calasancias. Calle de Calvo Sotelo, 16. Subvención: 5.840 pesetas.

117. Colegio de «Jesús Nazareno». Hnas. Hospitalarias de Jesús Nazareno, Terciarias Franciscanas. Calle de San José, 28. Subvención: 8.760 pesetas.

118. «Escuelas Pías». Padres Escolapios. Calle de Leganés, 4. Subvención: 11.680 pesetas.

Griñón

119. Escuela de «La Inmaculada». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de la Inmaculada, 15. Subvención: pesetas 2.920.

Guadarrama

120. Colegio del «Divino Niño y San Gabriel». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. El Raso. Subvención: 5.840 pesetas.

Leganés

121. Colegio del Seminario Menor. Padres Agustinos. Convento. Subvención: 8.760 pesetas.

122. Colegio de «La Inmaculada». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de José Antonio, 1. Subvención: 14.600 pesetas.

Navalcarnero

123. Colegio del «Amor de Dios». RR. del Amor de Dios. Calle de Felipe IV, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

Plantío (El)

124. Colegio de «María Auxiliadora». Hijas de María Auxiliadora. Colonia de Madrid. Subvención: 14.600 pesetas.

Pozuelo de Alarcón

125. Colegio del «Buen Consejo». Rvdas. Terciarias Franciscanas de Ntra. Sra. del Buen Consejo. Paseo de la Concepción, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

San Lorenzo de El Escorial

126. Colegio de «Ntra. Señora del Patrocinio». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle Leandro Rubio, 12. Subvención: 8.760 pesetas.

127. Colegio Concepcionistas de la Enseñanza. RR. Concepcionistas de la Enseñanza. Calle Juan de Toledo, 18. Subvención: 5.840 pesetas.

Torrelaguna

128. Colegio de «San Juan Bosco y Santa Teresa». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Avda. del Generalísimo, 25. Subvención: 8.760 pesetas.

Valdemoro

129. Colegio de «Niña María». Reverendas Clarisas. Calle de Lerma, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

129. Colegio de «San José». Casa de San Nicolás. Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Conde Lorena, 4. Subvención: 14.600 pesetas.

Villalba

131. Colegio de la «Santísima Trinidad». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 14 y 16. Subvención: 5.840 pesetas.

Villaviciosa de Odón

132. Colegio de «S. Vicente Paúl». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 14 y 16. Subvención: 11.680 pesetas.

Total Madrid: 1.626.440 pesetas.

MALAGA *(capital)*

1. Colegio de los «Santos Angeles Custodios». RR. de los Santos Angeles Custodios. Amador de los Ríos, 8. El Palo. Subvención: 8.760 pesetas.

2. Colegio de «Nuestra Señora de la Paloma». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Ayala, 4. Subvención: 2.920 pesetas.

3. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Rvdas. Marías Nazarenas. Calle del Marqués de Valdecañas, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

4. Colegio de «San Juan de Dios». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Llano del Mariscal, 25 (Goleta). Subvención: 52.560 pesetas.

5. Escuelas Salesianas de «San Bartolomé. PP. Salesianos. Calle de E. Domínguez Avila, 17. Subvención: 17.520 pesetas.

6. Colegio de «San Manuel». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Fernán Núñez, 5. Subvención: 35.040 pesetas.

7. Colegio de «San José de la Montaña». Avenida del Doctor Gálvez Ginachero, 6. Subvención: 8.760 pesetas.

8. Escuelas de «Jesús, María y José». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mariscal, 22. Subvención: 11.680 pesetas.

9. Escuela Hogar Provincial de «Nuestra Señora de la Victoria». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Camino de la Misericordia, 16. Subvención: 35.040 pesetas.

10. Colegio de «San Carlos». Hermanas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri». Calle Calvo, 6. Subvención: 5.840 pesetas.

11. Colegio de «Santa Madre Sacramento». Rvdas. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Calle Cristo de la Epidemia, 83. Subvención: 8.760 pesetas.

Provincia

Alameda

12. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». Hnas. Mercedarias de la Caridad. Calle de Granada, 7. Subvención: 5.840 pesetas.

Alhaurín el Grande

13. Colegio de «Nuestra Señora de Gracia». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Albaicín, 11. Subvención: 11.680 pesetas.

Almargen

14. Colegio «San Andrés». Congregación de Hermanas de la Cruz de Sevilla. Plaza, 7. Subvención: 5.840 pesetas.

Antequera

15. Colegio de «Nuestra Señora de la Victoria». Rvdas. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle M. Carmen del Niño Jesús, 4. Subvención: 11.680 pesetas.

16. Colegio de «Nuestra Señora de Loreto». Hnas. de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle de Muñoz Herrera, 24. Subvención: 5.840 pesetas.

17. Colegio de «San Francisco Javier». Hnas. de las Escuelas Cristia-

nas. Calle Carrera, 1. Subvención: pesetas 14.600.

Archidona

18. Colegio del «Sagrado Corazón». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del General Franco, 69. Subvención: 11.680 pesetas.

Arriate

19. Colegio de «San José de la Montaña». RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Calle de Cantarranas, 19. Subvención:

Campillos

20. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Lavados, 18. Subvención: 8.760 pesetas.

Coin

21. Colegio de «Santa María de la Encarnación». Rvdas. Clarisas. Plaza de Santa María, 11. Subvención: pesetas 11.680.

Chorro (El)

22. Colegio de la «Medalla Milagrosa». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Convento. Subvención: 8.760 pesetas.

Fuengirola

23. Colegio de «María Auxiliadora». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avenida del Ejército, 98. Subvención: 14.600 pesetas.

Marbella

24. Colegio de «María Auxiliadora». Rvdas. Salesianas de San Juan Bosco. Plaza de San Bernabé, s./n. Subvención: 11.680 pesetas.

Mollina

25. Colegio de «La Ascensión». Reverendas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Plaza de José Antonio Primo de Rivera, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

Ronda

26. Escuelas Salesianas de «Santa Teresa». PP. Salesianos. Calle de Don Bosco, 5. Subvención: 17.520 pesetas.

27. Colegio de «San José de la Montaña». RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Calle de Santa Cecilia, 59. Subvención: 8.760 pesetas.

Torremolinos

28. Colegio de «La Medalla Milagrosa». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. El Vigía. Subvención: 8.760 pesetas.

Total Málaga: 370.840 pesetas.

MURCIA *(capital)*

1. Colegio de «Santa Joaquina de Vedruna». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de la Princesa. Bajada del Puente Nuevo. Subvención: 8.760 pesetas.

2. Colegio de «Jesús María». Reverendas de Jesús María. Gran Vía de Alfonso X el Sabio, 4. Subvención: 8.760 pesetas.

3. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Rvdas. de la Virgen María del Monte Carmelo de la Tercera Orden de Carmelitas. Calle de Cartagena, 16. Subvención: 5.840 pesetas.

4. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Patronato Escolar y Obrero de Nuestra Señora del Carmen. Calle de León, 25. Subvención: 5.840 pesetas.

5. Colegio del Patronato Obrero de «Nuestra Señora de la Fuensanta y San Francisco Javier». Compañía de Jesús. Calle de González Adalid, 21. Subvención: 11.680 pesetas.

6. Escuela-Asilo de «La Purísima». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Huerta de Castilla, 14. Subvención: 11.680 pesetas.

7. Colegio Tienda Asilo de «Nuestra Señora de la Fuensanta. Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Eulogio Soriano, 14. Subvención: 5.840 pesetas.

8. Colegio de «Santa Luisa de Marillac». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Ramón y Cajal, 18. Subvención: 8.760 pesetas.

9. Colegio Patronato de «María Inmaculada». Rvdas. Hijas de María Inmaculada. Calle de San Nicolás, 35. Subvención: 5.840 pesetas.

10. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Teresa, 29. Subvención: 11.680 pesetas.

11. Colegio de «San Carlos». Reverendas Terciarias Franciscanas de la Purísima. Calle de San Carlos, 6. Subvención: 5.840 pesetas.

12. Escuelas de la Obra Social Femenina «Nuestra Señora de la Fuensanta». Calle de Carniceros, 20. Subvención: 11.680 pesetas.

Provincia

Aguilas

13. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». Obra Social Femenina de Nuestra Señora de los Dolores. Calle Conde de Aranda, 4. Subvención: 2.920 pesetas.

14. Colegio de «María Inmaculada». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospicio, 4. Subvención: 8.760 pesetas.

15. Colegio de las Obreras de Acción Católica. Parroquia de San José Calle Huerta del Consejero, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Alhama

16. Colegio de «María Inmaculada». Rvdas. Esclavas de María. Calle del Hospicio, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

Alquerías

17. Colegio de «Cristo Crucificado». Rvdas. Apostólicas de Cristo Crucificado. Plaza de Alejo Molina, sin número. Subvención: 14.600 pesetas.

18. Colegio de «San Luis Gonzaga». Don Miguel Molina Ruiz. Calle de Medina Vera, 48. Subvención: 2.920 pesetas.

19. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Rvdas. de la Consolación de Nustra Señora. Avenida del Generalísimo Franco, 19. Subvención: 5.840 pesetas.

Blanca

20. Escuelas de «La Milagrosa». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Don Pedro del Portillo, 12. Subvención: 11.680 pesetas.

Bullas

21. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. del Amor de Dios. Calle del Hospital, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Calasparra

22. Colegio de «Nuestra Señora del Sagrado Corazón». Rvdas. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de los Santos, 19. Subvención: 5.840 pesetas.

Caravaca

23. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Rvdas. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de María Girón, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

24. Colegio del «Niño Jesús de Praga». PP. Carmelitas Descalzos. Calle de Antonio Bianco, 5. Subvención: 2.920 pesetas.

Cartagena

25. Colegio de «Santa María Micaela». Rvdas. Adoratrices del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Paseo de Alfonso XIII, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

26. Colegio de la «Beata Joaquina de Vedruna». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Plaza de España, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

27. Colegio de la «Casa del Niño». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Tolosa Latour, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

28. Escuelas Maternales de «San José». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de la Merced, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

29. Colegio del «Sagrado Corazón». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 6. Los Dolores. Subvención: 5.840 pesetas.

30. Colegio Patronato del «Sagrado Corazón de Jesús». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Saura, 33. Subvención: 11.680 pesetas.

31. Escuelas de la Casa de Misericordia». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Diego, 17. Subvención: 20.440 pesetas.

32. Colegio de «La Purísima Concepción». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Miguel, 8. Subvención: 17.520 pesetas.

33. Colegio de «San Vicente». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Rambla de San Antonio, sin número. Subvención: 14.600.

Cehegín

34. Colegio de «Nuestra Señora de las Maravillas». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Don Pedro María Chico, 2. Subvención: 14.600 pesetas.

Cieza

35. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». Don Daniel Lucas Gómez. Calle del Obispo Mérida, 7. Subvención: 8.760 pesetas.

36. Colegio de «San Juan Bautista». Don Juan Martínez Pareja, 16. Subvención: 5.840 pesetas.

37. Colegio de «Cristo Crucificado». Hnas. Apostólicas de Cristo Crucificado. Ermita del Santo Cristo. Subvención: 8.760 pesetas.

38. Colegio de la «Santísima Virgen del Carmen». Doña Luisa García Ortiz. Calle Ingeniero Muguruza, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

39. Colegio de la «Virgen del Buen Suceso». Doña María de la Paz Anaya García. Calle del Caudillo, 8, bis. Subvención: 2.920 pesetas.

Jumilla

40. Colegio de «La Sagrada Familia». Orden de Predicadores. Calle Barón de Solar, 39. Subvención: 5.840 pesetas.

41. Colegio de «Nuestra Señora de la Asunción». Femenino. Don José Yagüe Ortuño. Calle del Capitán Cortés, 36. Subvención: 2.920 pesetas.

42. Colegio de la «Divina Providencia». Hogar Infantil. Parroquia de El Salvador. Subvención: 5.840 pesetas.

43. Colegio de «Nuestra Señora de la Asunción». Masculino. Don José Yagüe Ortuño. Calle del Capitán Cortés, 36. Subvención: 2.920 pesetas.

Lorca

44. Colegio de «San Francisco de Asís». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Calvo Sotelo, 4. Subvención: 14.600 pesetas.

45. Colegio de «Nuestra Señora de las Huertas». PP. Franciscanos de Nuestra Señora de las Huertas. Subvención: 8.760 pesetas.

46. Colegio de la «Madre de Dios». Rvdas. Mercedarias. Calle de la Cava, 11. Subvención: 5.840 pesetas.

47. Colegio de RR. Clarisas. Reverendas Clarisas. Avenida de Santa Clara (Monasterio). Subvención: 5.840 pesetas.

Molina de Segura

48. Colegio de «La Sagrada Familia». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Don Juan de Austria, s./n. Subvención: 11.680 pesetas.

Mula

49. Colegio de «Santa Clara». Reverendas Clarisas. Calle de las Monjas (Monasterio de la Encarnación). Subvención: 11.680 pesetas.

51. Colegio de la «Pureza de María Santísima». Rvdas. de la Pureza de María Santísima. Calle de la Pureza, 58. Subvención: 5.840 pesetas.

Palmar (El)

52. Colegio de «San Vicente». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Avda. del Generalísimo, sin número. Subvencin: 8.760 pesetas.

Pliegó

53. Colegio de «San Vicente Paúl» Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Carretero, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

San Javier

54. Escuela-Asilo de «San Javier y Santa Ursula». Reverendas Terciarias Franciscanas del Inmaculado Corazón de María. Carretera de Ribera, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Santo Angel

55. Colegio de «Cristo Crucificado». Hnas. Apostólicas de Cristo Crucificado. Villa Pilar. Subvención: 14.600 pesetas.

Santomera

56. Colegio de «La Inmaculada». Rvdas. del Amor de Dios. Calle de Puig Valera, 36. Subvención: 2.920 pesetas.

Totana

57. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Concepción, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Unión (La)

58. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle de José Antonio, 41. Subvención: 5.840 pesetas.

Villanueva del Segura

59. Colegio de «Santa Isabel». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Santa Isabel. Subvención: 5.840 pesetas.

Yecla

60. Colegio-Asilo de Huérfanos de «La Inmaculada». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Juan Ortuño, 24. Subvención: 14.600 pesetas.

Total Murcia: 475.960 pesetas.

NAVARRA

(Pamplona)

1. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». Rvdas. Franciscanas Misioneras de María. Calle de Daoiz, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

2. Colegio Angélico de «Santo Tomás». Rvdas. Dominicas de la Enseñanza de la Inmaculada Concepción. Calle de Jarauta, 26. Subvención: pesetas 5.840.

3. Colegio de MM. Concepcionistas. Rvdas. Concepcionistas de la Enseñanza. Calle de Navas de Tolosa, 7. Subvención: 2.920 pesetas.

4. Colegio de «La Presentación». Rvdas. Misioneras Dominicas del Santísimo Rosario. Calle de Barañain, 26. Subvención: 5.840 pesetas.

Colegio de «Santa Catalina Laboure». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Abejeres, 5. Barrio La Milagrosa. Subvención: 5.840 pesetas.

6. Colegio «El Carmelo». Reverendas Carmelitas Descalzas Misioneras. Carretera de Estella, 22. Subvención: 2.920 pesetas.

7. Escuelas-Asilo de Niñas Huérfanas. Rvdas. Hijas de San José. Barrio de La Magdalena, 3. Subvención: pesetas 2.920.

8. Colegio «La Inmaculada». Reverendas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Avda. de Villaaa, 32. Subvención: 8.760 pesetas.

9. Colegio de «María Auxiliadora». Hnas. de María Auxiliadora. Calle Beorlegui, 24. Grupo Francisco Franco. La Chantrea. Subvención: 26.280 pesetas.

10. Colegio del «Santo Angel de la Guarda». Calle de Media Luna, 17. Subvención: 14.600 pesetas.

12. Colegio de «Las Adoratrices». Rvdas. Adoratrices del Santísimo Sacramento. Calle del Dos de Mayo, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

13. Colegio-Asilo de la «Sagrada Familia». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Dormitalería, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

14. Escuela de la «Casa de la Providencia». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Circunvalación, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

15. Escuela Salesiana de «San Juan Bosco». PP. Salesianos. Calle Aralar, 7. Subvención: 14.600 pesetas.

16. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». Rvdas. de Santa Teresa de Jesús. Calle Mayor, 65. Subvención: 2.920 pesetas.

17. Colegio-Asilo del «Niño Jesús». Paúl. Plaza de Recoletas, 4. Subven- Hnas. de la Caridad de San Vicente ción: 17.520 pesetas.

18. Colegio-Escolanía de «San Antonio». PP. Capuchinos. Calle de Carlos III, 22. Subvención: 2.920 pesetas.

19. Colegio de «San Francisco Javier». Rvdas. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y María. Avenida de Zaragoza, 7. Barrio de La Milagrosa. Subvención: 2.920 pesetas.

Provincia

Abárzuza.-Anderaz

20. Colegio de «Nuestra Señora de las Escuelas Pías». Rvdas. Hijas de María (Escolapias). Convento. Subvención: 2.920 pesetas.

Ablitas

21. Colegio de los «Sagrados Corazones». Hnas. Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle Mayor, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Aibar

22.—Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Centro, 7. Subvención: 3.760 pesetas.

Alcoz.-Ulzama

23. Colegio Asilo «Iriarte». Misioneras Mercedarias de la Caridad. Convento. Subvención: 2.920 pesetas.

Allo

24. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle del Santo Cristo, 18. Subvención: 5.840 pesetas.

Alsasua

25. Colegio de «Nuestra Señora de la Compasión». Rvdas. de Nuestra Señora de la Compasión. Calle del General Mola, 44. Subvención: 5.840 pesetas.

Andosilla

26. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Rvdas. Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia. Calle de Ramón y Cajal, 35. Subvención: 2.920 pesetas.

Arcos (Los)

27. Escuela de «La Enseñanza». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Estanco, 5. Subvención: 14.600 pesetas.

Arguedas

28. Colegio de «Hijas de la Cruz». Rvdas. Hermanas de la Cruz. Calle de San Miguel, 5. Subvención: 11.680 pesetas.

Artajona

29. Colegio del «Santo Angel». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital, 36. Subvención: 14.600 pesetas.

Artieda

30. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle de Arriba, 8. Subvención: 2.920 pesetas.

Arroniz

31. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital, 24. Subvención: 11.680 pesetas.

Azagra

32. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Hnas. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del Olmo, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

Buñuel

3. Colegio de «San José». Reverendas Franciscanas de la Inmaculada. Calle de Ramírez Figueras, 50. Subvención: 5.840 pesetas.

Burlada

34. Colegio del «Amor de Dios». Reverendas del Amor de Dios. Calle Mayor, 7. Subvención: 2.920 pesetas.

Caparroso

35. Colegio de «La Inmaculada Concepción». Rvdas. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de Bales, 8. Subvención: 5.840 pesetas.

Carcastillo

36. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». Rvdas. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones. Calle de la Carretera, 53. Subvención: 8.760 pesetas.

Cascante

37. Colegio de «San José». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle de San Juan, 17. Subvención: 11.680 pesetas.

Caseda

38. Colegio de «San José». Reverendas Hijas de la Cruz. Calle de San Blas, 9. Subvención: 8.760 pesetas.

Castejón

39. Colegio de los «Sagrados Corazones». Rvdas. Misioneras de los Sagrados Corazones. Calle del General Sanjurjo, 8. Subvención: 5.840 pesetas.

Cintruénigo

40. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Avda. de Don Pablo Rubio, 13. Subvención: 11.680 pesetas.

Ciordia

41. Escuela Jardín Infancia «Galvete». RR. Compasionistas. Calle de Santa María, s./n. Subvención: 2.920 pesetas.

Corella

42. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Don Pascual Oñate, sin número. Subvención: 14.600 pesetas.

Echarri-Aranaz

43. Colegio de «La Inmaculada Concepción». Calle Cheiquia, 67. Subvención: 5.840 pesetas.

Elizondo-Baztán

44. Colegio de «La Inmaculada Concepción». Rvdas. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Avenida, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

45. Colegio de «La Medalla Milagrosa». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Datas, 4. Datugaraya. Subvención: 2.920 pesetas.

46. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santiago, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Estella

47. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Inmaculada, 3. Subvención: 14.600 pesetas.

Falces

48. Colegio de «La Inmaculada». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de D.ª Fausta Elorz, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Fitero

49. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Plaza Malvas, 27. Subvención: 8.760 pesetas.

Fustiñana

50. Colegio de «Nuestra Señora de la Peña». Rvdas. Concepcionistas de la Enseñanza. Calle Portas, 7. Subvención: 11.680 pesetas.

Huarte

51. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». Hijas de María Inmaculada (Marianistas). Término de Ugarrandía. Subvención: 5.840 pesetas.

Huici

52. Colegio de «San José». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Engracia, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Larraga

53. Colegio de «Nuestra Señora de Gracia». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Andrés, 102. Subvención: 11.680 pesetas.

Larrainzar.-(Ulzama)

54. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». Rvdas. Misioneras del Pilar. Calle de San Pedro, 7. Subvención: 2.920 pesetas.

Leiza

55. Colegio de «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro». Rvdas. Franciscanas de Montepellier. Calle de San Miguel, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

Lerín

56. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle del Hospital, 2. Subvención: pesetas 8.760.

Lesaca

57. Escuela Municipal de Párvulos. Rvdas. Carmelitas Descalzas. Calle de Albistur, s./n. Subvención: 2.920 pesetas.

58. Colegio de «Santa Teresita». Rvdas. Carmelitas Descalzas Misioneras. Calle Arrechea, s./n. Subvención: 2.920 pesetas.

59. Colegio de «Santa María». Canónigos Regulares de Letrán. Calle Arrechaea, 9. Subvención: 2.920 pesetas.

Lodosa

60. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 2. Subvención: 11.680 pesetas.

Lumbier

61. Colegio «Joaquín Larregla». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

Luquín

62. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Carrera, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Marcilla

63. Colegio de «La Inmaculada». Rvdas. Concepcionistas de la Ense- Calle del Puente, 10. Subvención: pesetas 5.840.

Mendavia

64. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Estación, 2. Subvención: 11.680 pesetas.

Mendigorria

65. Colegio de la «Sagrada Familia». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de las Parras, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

Murchante

66. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Rvdas. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de la Justicia, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

Muruzábal

67. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Blas, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

Olite

68. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de San Pedro, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

69. Colegio del «Santo Angel de la Guarda». Rvdas. del Santo Angel de la Guarda. Plaza de Santa María, 8. Subvención: 2.920 pesetas.

Oronoz

70. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa María, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

Orobia.-Olza

71. Colegio de «San José». Reverendas Hijas de la Cruz. Carretera de Estella, s./n. Subvención: 2.920 pesetas.

Oteiza de la Solana

72. Colegio-Hospital de «Nuestra Señora». Rvdas. de la Misericordia. Calle de San Salvador, 89. Subvención: 5.840 pesetas.

Peralta

73. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Irurzun, 2. Subvención: 11.680 pesetas.

Pitillas

74. Colegio de «San José». Hijas de Jesús. Calle del Raso, 8. Subvención: 5.840 pesetas.

Puente la Reina

75. Colegio de «Santa Ana». RR. de la Caridad de Santa Ana. Calle de San Pedro, 10. Subvención: 8.760 pesetas.

76. Colegio de la «Reunión al Sagrado Corazón de Jesús». RR. de la Reunión del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Corco Fueyo, 1. Subvención 2.920 pesetas.

Pueyo

77. Colegio «Cordi Jesu in Pueris». RR. Siervas de María. Calle de Pérez Aoiz, 8. Subvención: 2.920 pesetas.

Ribaforada

78. Colegio de «San Francisco Javier». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle de San Francisco Javier, 3. Subvención: 8.760 pesetas.

San Adrián

79. Colegio de «San Máximo y Santa Celestina». RR. Franciscanas del Buen Consejo. Avenida de Celso Muerza, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Sangüesa

80. Colegio de «La Inmaculada». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Carretera, s/n. Subvención: 14.600 pesetas.

81. Colegio de «San Vicente de Paúl». HH. de a Caridad de San Vi-

cente de Paúl. Plaza del Carmen, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

San Martín de Unx

82. Colegio de «La Inmaculada Concepción». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de P. Salas Muruzázal, 22. Subvención: 5.840 pesetas.

Santesteban

83. Colegio de «La Sagrada Familia». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Rosa Seminario, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

Sumbilla

84. Colegio «Santa Teresa». RR. de la Doctrina Cristiana. Calle Alto, 20. Subvención: 2.920 pesetas.

Tafalla

85. Colegio de «San Manuel y San Severino». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Don Severino, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

86. Colegio de «San José». RR. Hijas de la Cruz. Paseo Padre Calatayud, 8. Subvención: 17.520 pesetas.

87. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle de Severino Fernández, 32. Subvención: 11.680 pesetas.

Tudela

88. Colegio de la «Compañía de María». RR. de la Compañía de María. Calle de la Enseñanza, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

89. Escuela de la Casa Cuna de Nuestra Señora del Carmen». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de los Fueros, 11. Subvención: 5.840 pesetas.

90. Colegio de la «Real Casa de Misericordia». HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Misericordia, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Valcarlos

91. Colegio de «La Providencia». HH. de la Providencia. Convento. Subvención: 2.920 pesetas.

Valtierra

92. Colegio de «Nuestra Señora de Nieva». RR. Hijas de la Cruz. Calle del Primer Marqués de Valtierra, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

Vera de Bidasoa

93. Colegio de «San Antonio». PP. Maristas. Calle Alzate, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

94. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Leguia, 9. Subvención: 14.600 pesetas.

Viana

95. Colegio del «Sagrado Corazón». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Oroz, 1. Subvención: 17.520 pesetas.

Villafranca

96. Colegio de «Santa Ana». HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle Crucero del Portal, 4. Subvención: 2.920 pesetas.

Villava

97. Colegio del «Amor Misericordioso». RR. Esclavas del Amor Misericordioso. Calle de Fermín Tirapu, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

98. Colegio de «La Presentación». RR. Dominicas de la Sagrada Familia. Calle Mayor, 12. Subvención: pesetas 5.840.

99. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. Reparadoras del Sagrado Corazón. Calle Nueva, 16. Subvención: pesetas 2.920.

Sugarramundi

100. Colegio del «Amor de Dios». HH. del Amor de Dios. Calle de Abajo, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Total Navarra: 730.000 pesetas.

ORENSE *(capital)*

1. Colegio de la «Purísima Concepción». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santo Domingo, 32. Subvención: 14.600 pesetas.

2. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza del Corregidor, 13. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio Calasancio. HH. de la Divina Pastora Calasancias. Calle de Ervedelo, 41. Subvención: 2.920 pesetas.

4. Colegio de «San José». RR. Siervas de San José. Calle del Generalísimo Franco, 43. Subvención: 2.920 pesetas.

5. Colegio de la «Dvina Pastora». RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Avenida de La Habana, 18. Subvención: 2.920 pesetas.

Provincia

Carballino

6. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Calle de los Hermanos Prieto, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Celanova

7. Colegio del Sagrado Corazón». RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Calle del Arenal, 11. Subvención: 2.920 pesetas.

Puebla de Trives

8. Colegio de «Santa Leonor». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Roque, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Verín

9. Colegio de «María Inmaculada». RR. del Amor de Dios. Calle Mayor, número 19. Subvención: 2.920 pesetas.

10. Colegio de «San José». HH. de las Escuelas Cristianas. Avenida de Portugal, 14. Subvención: 5.840 pesetas.

Total Orense: 49.640 pesetas.

OVIEDO *(capital)*

1. Colegio «Casa de la Sagrada Familia». Doña Carmen Menéndez de Luarca. Caño del Aguila, 41—barrio San Lázaro—. Subvención: 2.920 pesetas.

2. Colegio de «La Medalla Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Gil de Jaz, 4. Subvención: 2.920 pesetas.

3. Escuelas Populares Calasancias. PP. Escolapios. Calle Ciudad Naranco, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

4. Colegio del «Sagrado Corazón y de la Inmaculada». RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle González del Valle, 5. Subvención: 8.760 pesetas.

5. Colegio del «Santo Angel». RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle de Santa Ana, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

6. Colegio de la «Providencia». RR de la Enseñanza de María Inmaculada. Misioneras Claretianas. Avenida de San Ramón, 6. Subvención: 2.920 pesetas.

7. Colegio del «Niño Jesús de Praga». Damas Protectoras del Obrero. Calle 9 de Mayo, 22. Subvención: 2.920 pesetas.

Provincia

Arquera (La)

8. Escuela del «Dulce Nombre de María». HH. de las Escuelas Cristianas. Convento. Subvención: 5.840 pesetas.

Balmori

9. Colegio de «María Dolorosa y San José». RR. Terciarias Francisca-

nas. Calle Balmori. Subvención: 2.920 pesetas.

Bustiello

10. Colegio de «La Inmaculada». HH. de las Escuelas Cristianas. Convento. Subvención: 8.760 pesetas.

Caborana

11. Colegio de «Santiago Apostol» HH. de las Escuelas Cristianas. Convento. Subvención: 8.760 pesetas.

Ciaño de Sama

12. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Héroes de Nuestra Señora de la Cabeza. Subvención: 5.840 pesetas.

Ciaño de Santa Ana

13. Colegio de la «Sagrada Familia». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Barrio de la Oscura.—El Entrego. Subvención: 11.680 pesetas.

Colloto

14. Colegio del «Amor Misericordioso». RR. Esclavas del Amor Misericordioso. Convento. Subvención: 8.760 pesetas.

Gijón

15. Colegio de «La Asunción». RR. de la Asunción. Calle del General Mola, 144. Subvención: 8.760 pesetas.

16. Escuelas del «Patronato de San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de los Angeles, 2. Subvención: 20.440 pesetas.

17. Escuelas «Suárez Pola». Fundación Suárez Pola. Calle de Alfredo Truan, 2. Subvención: 14.600 pesetas.

18. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Niño Jesús, 6. Subvención: 8.760 pesetas.

19. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Siervas de los Pobres Hijas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle Zaragoza, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Luarca

20. Escuela-Asilo «José García Fernández». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Villar, s/n. Subvención: 11.680 pesetas.

Miranda de Avilés

21. Colegio del «Santo Angel de la Guarda». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Santa Ana, número 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Noreña

22. Colegio de «Nuestra Señora de Covadonga». RR. Amantes de Jesús. Plaza de Eulalia del Busto, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Pola de Laviana

23. Colegio de «María Inmaculada». RR. de la Enseñanza de María Inmaculada. Misioneras Claretianas. Plaza de Palacio Valdés, s/n. Subvención: 17.520 pesetas.

Ribadesella

24. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Generalísimo, 6. Subvención: 2.920 pesetas.

Ujo

25. Colegio «La Salle». HH. de las Escuelas Cristianas. Convento. Subvención: 8.760 pesetas.

Villaviciosa

26. Colegio de «San Rafael». HH. Carmelitas de la Caridad. Avenida de Nicolás Rivero, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Total Oviedo: 201.480 pesetas.

PALENCIA *(capital)*

1. Colegio de «San José». RR. Siervas de San José. Glorieta de los Héroes del Alcázar, s/n. Subvención: pesetas 5.840 pesetas.

2. Colegio del «Santo Angel de la Guarda». RR del Santo Angel de la Guarda. Avenida de Manuel Ribera, 6. Subvención: 8.760 pesetas.

3. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza de Cervantes, 1 Subvención: 14.600 pesetas.

4. Colegio de «San Joaquín y Santa Eduvigis». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Mayor, 62. Subvención: 20.440 pesetas.

Provincia

Astudillo

5. Colegio de «San José». HH de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Hospital, 22. Subvención: 14.600 pesetas.

Baltanas

6. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Virgen, 10. Subvención: 11.680 pesetas.

Becerril de Campos

7. Colegio del «Santo Angel de la Guarda». RR. del Santo Angel de la Guarda. Convento. Subvención: 5.840 pesetas.

Carrión de los Condes

8. Colegio de la Virgen Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Piñomerino, 4. Subvención: 11.680 pesetas.

9. Colegio del «Espíritu Santo». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Juan, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

10. Colegio de «San Antonio de Padua». HH. Maristas. Calle de Piñomerino, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Cisneros

11. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». RR. Misioneras Dominicas del Santísimo Rosario. Calle de Santa Ana, 19. Subvención: 8.760 pesetas.

Dueñas

12. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». RR. de Santa Teresa de Jesús. Plaza del Hospital, 24. Subvención: 8.760 pesetas.

Frechilla

13. Colegio del «Santo Angel». RR. del Santo Angel de la Guarda. Convento. Subvención: 2.920 pesetas.

Paredes de Nava

14. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Hermanos Martínez Pérez, número 8. Subvención: 14.600 pesetas.

Saldaña

15. Colegio de «Nuestra Señora del Valle». RR. Agustinas Misioneras de Ultramar. Calle de D. Ricardo Cortés, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Venta de Baños

16. Colegio de «Santa Dorotea». RR. de Santa Dorotea. Calle del 18 de Julio, 3. Subvención 2.920 pesetas.

Villada

17. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Plaza del Ingeniero Rivera, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

Villarramiel

18. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. de la Reunión al Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Doña Blasa, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Total Palencia: 166.440 pesetas.

PALMAS (LAS)

Las Palmas de Gran Canaria

1. Colegio de RR. Adoratrices. RR. Adoratrices. Calle Fernando Galves, 3. Subvención: 11.680 pesetas.

2. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Ana Benítez, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio de «San Juan Bosco». RR. de María Auxiliadora. Carretera del Centro, 48. Subvención: 8.760 pesetas.

4. Colegio de «San Luis» (Esc. Antúñez). HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Luis Antúñez, 41. Subvención. 8.760 pesetas.

5. Colegio del «Sagrado Corazón». Fundación Alejandro Hidalgo Romero. PP. Salesianos. Calle de León y Castillo, 261. Subvención: 11.680 pesetas.

6. Colegio de «La Sagrada Familia». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Agustín, 7. Subvención: 8.760 pesetas.

7. Colegio de «María Auxiliadora». Hijas de María Auxiliadora. Barrio de Arenales—paseo Tomás Morales, 1. Subvención: 14.600 pesetas.

8. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». RR. de San Juan Bosco. Calle del Perú, 47.—Puerto de la Luz. Subvención: 17.520 pesetas.

9. Colegio del «Cardenal Cisneros» PP. Franciscanos.—Puerto de la Luz. Calle Pedro del Castillo, 35. Subvención: 8.760 pesetas.

10. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle 29 de Abril, 30. Puerto de la Luz. Subvención: 11.680 pesetas.

11. Colegio de «Cristo Rey». Damas Catequistas. Calle de los Martínez Escobar, 25.—Puerto de la Luz. Subvención: 8.760 pesetas.

12. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Tafira Baja. Subvención: 8.760 pesetas.

13. Colegio de «San Francisco Javier». Doña María Nieves Betancor de León. Carretera Noya de la Plata. Subvención: 5.840 pesetas.

Aguimes

14. Colegio de «Jesús Sacramentado». HH. de las Escuelas Cristianas Carretera de Aguinaga, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Arucas

15. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Pérez Galdós, número 9. Subvención: 5.840 pesetas.

16. Colegio «La Salle». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Carretera Nueva, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

Total Las Palmas: 151.840 pesetas.

PONTEVEDRA *(capital)*

1. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». RR. de Santa Dorotea. Calle de Alfonso XIII, 22. Subvención: 2.920 pesetas.

2. Colegio de «San Vicente de Paúl». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Sarmiento, 53. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Barriada Obrera Lourizán.—Los Placeres. Subvención: 8.760 pesetas.

Provincia

Aldán

4. Colegio de la «Divina Infantita». RR. de la Enseñanza de María Inmaculada. Avenida de José Graña Montes, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

Bayona

5. Colegio «Virgen de la Roca». RR. Franciscanas. Calle del Hospital, 5. Subvención: 2.920 pesetas.

Caldas de Reyes

6. Colegio de «La Encarnación». HH. de la Doctrina Cristiana. Travesía de Sagasta, 8. Subvención: 11.680 pesetas.

Cangas de Morrazo

7. Colegio de la «Compañía de María». RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Calle de la Enseñanza, 7. Subvención: 5.840 pesetas.

8. Colegio «Casa de la Virgen». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Lugar de Rodeira. Subvención: 5.840 pesetas.

Grove (El)

9. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Roque, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

Guardia (La)

10. Colegio de «San José». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Puerto Rico, 43. Subvención: 8.760 pesetas.

Lavadores

11. Escuelas «Nieto». Fundación de don Ramón Nieto Otero. Avenida de Ramón Nieto, 25. Subvención: 11.680 pesetas.

Marín

12. Colegio de «La Inmaculada». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Calvo Sotelo, 49. Subvención: 14.600 pesetas.

Panjón

13. Colegio de la «Virgen del Carmen». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Orfanato de hijos de náufragos. Subvención: 5.840 pesetas.

Puenteáreas

14. Colegio de «La Inmaculada». RR. Terciarias Franciscanas. Calle de Luis Ayurlor, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Santa Cristina de la Ramallosa.—Sabaris.

15. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen. RR. Franciscanas. Carretera de Bayona, 73. Subvención: 2.920 pesetas.

Tortoreos

16. Colegio de «Nuestra Señora de la Merced». RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Convento. Subvención: 5 840 pesetas.

Túy

17. Colegio de «San Antonio de Padua». RR. Franciscanas Misioneras de María. Plaza del Generalísimo Franco, 4. Subvención: 8.760 pesetas.

18. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Seijas, 18. Subvención: 2.920 pesetas.

Vigo

19. Colegio Salesiano de «San Matías». PP. Salesianos. Ronda de Don Bosco, s/n. Subvención: 14.600 pesetas.

20. Colegio Mariano. MM. Franciscanas. Calle José Antonio, 134. Subvención: 2.920 pesetas.

21. Colegio de «San José de la Guía». RR. Siervas de San José. Calle del Doctor Gorbal, 33. Subvención: pesetas 2.920.

22. Colegio «Institución Valeriola-Casa del Pescador». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl Calle Orillamar, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

23. Escuelas de «San Ignacio». Compañía de Jesús. Calle de Sanjurjo, 130. Subvención: 11.680 pesetas.

24. Colegio de «María Inmaculada». HH. de María Inmaculada. Calle

Vázquez Varela, 51. Subvención: 8.760 pesetas.

25. Escuela de la «Casa de Caridad». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Francisco, 35. Subvención: 14.600 pesetas.

26. Colegio del «Niño Jesús de Praga». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Felipe Sánchez, número 100. Subvención: 8.760 pesetas.

27. Colegio de «Nuestra Señora de Fátima». RR. de Santa Dorotea. Calle de La Coruña, 18.—Las Traviesas. Subvención: 2.920 pesetas.

Total Pontevedra: 201.480 pesetas.

SALAMANCA *(capital)*

1. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Vergara, 22. Subvención: 8.760 pesetas.

2. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Vergara, 26. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio-Asilo de «Santa Teresa». RR. Siervas de San José. Calle Condes Crespo Bascón, 23. Subvención: 2.920 pesetas.

4. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», RR. Hijas de Jesús. Plaza de los Mostenses, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

5. Colegio de «Nuestra Señora de la Paz». RR. Adoratrices. Calle de San Francisco, 1. Subvención 8.760 pesetas.

6. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Paseo del Rollo, 19. Subvención: 11.680 pesetas.

7. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. Siervas de San José. Calle Marquesa de Almazara, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Provincia

Alba de Tormes

8. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Milagrosa. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Carlos II, número 21. Subvención: 8.760 pesetas.

Béjar

9. Colegio de «Nuestra Señora del Castañar. RR. Amantes de Jesús. Calle Mansilla, 39. Subvención: 8.760 pesetas.

10. Colegio de «San Francisco de Sales». PP. Salesianos. Plaza de San Juan Bosco, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

11. Colegio de «María Auxiliadora». HH. de María Auxiliadora. Ronda de Navarra, 29. Subvención: 8.760 pesetas.

Bodón (El)

12. Colegio de «San Antonio». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Real Alta, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Ciudad Rodrigo

13. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». RR. de Santa Teresa de Jesús. Calle de Velayos, 15. Subvención: pesetas 5.840.

Macotera

14. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santa Ana, 65. Subvención: 8.760 pesetas.

Mogarraz

15. Colegio de «Nuestra Señora de las Nieves». Fundación de don Juan A. Melón. Pozo Barrero. Subvención: 5.840 pesetas.

Peñaranda de Bracamonte

16. Colegio de «Nuestra Señora de la Encarnación». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl Calle de Ricardo Soriano, 22. Subvención: 8.760 pesetas.

San Felices de los Gallegos

17. Colegio de «Nuestra Señora del Buen Consejo». RR. Agustinas Ermitañas. Convento. Subvención: 5.840 pesetas.

Tejares

18. Colegio «La Salle».—Instituto Pedagógico y de Aplicación Didáctica. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Estudios Lasalianos, s/n. Subvención: 5.840 pesetas.

Villoruela

19. Colegio de la «Santísima Trinidad». RR. Trinitarias. Convento. Subvención: 2.920 pesetas.

Vitigudino

20. Colegio «El Pilar». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santiago Fuentes, 12. Subvención: 8.760 pesetas.

Total Salamanca: 140.160 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE *(capital)*

1. Escuelas Profesionales Salesianas. RR. Salesianas de San Juan Bosco. Calle de Galcerán, 17. Subvención: 14.600 pesetas.

2. Colegio de «La Pureza». RR. de la Pureza de María Santísima. Calle del General Ramos Serrano, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio «Hogar Escuela María Auxiliadora». HH. de María Auxiliadora. Calle de la Roca, 40. Subvención. 14.600 pesetas.

4. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Avenida de las Escuelas Pías, s/n. Subvención: 11.680 pesetas.

5. Colegio de «La Asunción». RR. de la Asunción. Avenida de la Asunción, 15. Subvención: 2.920 pesetas.

Provincia

Guimar

6. Colegio de «Santo Domingo». RR. de la Santa Casa de Nazaret. Calle El Calvario, s/n. Subvención: pesetas 11.680.

La Laguna

7. Colegio «Santa Rosa de Lima». RR. Dominicas de la Sagrada Familia. Calle Consistorio, 4. Subvención: pesetas 5.840.

8. Colegio «Patronato Nava». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle Obispo Rey Redondo, 9. Subvención: pesetas 5.840.

9. Colegio-Asilo del «Buen Consejo». MM. Franciscanas. Avenida de San Diego, 22. Subvención: 8.760 pesetas.

Orotava (La)

10. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Avenida de José Antonio, 821. Subvención: 17.520 pesetas.

Puerto de la Cruz

11. Colegio de «La Pureza de María Santísima». RR. del Instituto de la Pureza de María Santísima. Calle de Iriarte, 8. Subvención: 8.760 pesetas.

Total Santa Cruz de Tenerife, pesetas 108.040.

SANTANDER *(capital)*

1. Colegio de «La Purísima Concepción». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Alta, 43. Subvención: 5.840 pesetas.

2. Escuelas de «Santa María Micaela». RR. Adoratrices. Calle de San Fernando, 16. Subvención: 8.760 pesetas.

3. Colegio «Angeles Custodios». Congregación de los Santos Angeles Custodios. Calle Reina Victoria, 7. Subvención: 5.840 pesetas.

4. Colegio de «San José». Orden Cisterciense (Bernardas). Calle de Ca-

nalejas, 65. Subvención: 5.840 pesetas.

5. Colegio «Esclavas del Sagrado Corazón». RR. Esclavas del Sagrado Corazón. Calle Pérez Galdós, 37. Subvención: 8.760 pesetas.

Colegio de «Santa María Mazzarello». Hijas de María Auxiliadora. Menéndez Pelayo, 78. Subvención: 11.680 pesetas.

7. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Prado de Liñas, 5. Subvención: pesetas 11.680.

8. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Tantín, 27. Subvención: 11.680 pesetas.

9. Calegio de «San Martín». HH. de las Escuelas Cristianas. Paseo de Canalejas, 20. Subvención: 11.680 pesetas.

10. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». RR. Mercedarias de la Caridad. Poblado de Pescadores. Subvención: 8.760 pesetas.

11. Colegio «Flos Carmeli». RR. Carmelitas Descalzas Misioneras. Carretera de Cajo, 11. Subvención: pesetas 5.840.

12. Colegio de la «Compañía de María». RR. de la Compañía de María Nuestra Señora. Vía Cornellá, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

13. Colegio de «La Inmaculada y San Vicente». Cruzada Evangélica. Calle de Antonio Mendoza, 5 y 7. Subvención: 8.760 pesetas.

Provincia

Ampuero

14. Colegio de «La Inmaculada». HH. de la Caridad de Santa Ana. Calle de José Antonio de Rivera, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Anar

15. Escuela de la «Fundación Torreanaz». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Convento. Subvención: 5.840 pesetas.

Bárcena de Carriedo

16. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Convento. Subvención: 2.920 pesetas.

Cabezón de la Sal

17. Escuelas del «Sagrado Corazón». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Fernalejos, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

Carrejo

18. Colegio de «La Sagrada Familia». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Asilo de Igareda. Subvención: 5.840 pesetas.

Cobreces

19. Colegio del «Patrocinio de San José». HH de la Caridad de San Vicente de Paul. Calle de El Pino, 42. Subvención: 5.840 pesetas.

Comillas

20. Colegio de «Nuestra Señora de los Angeles». HH. de la Caridad de San Vicente de Paul. Plaza de Joaquín del Piélago, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Corrales de Buelna (Los)

21. Escuela de «San Juan Bautista». HH. de las Escuelas Cristianas. Nueva Montaña. Subvención: 11.680 pesetas.

22. Escuelas del «Sagrado Corazón y San José». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Pontonilla, número 8. Subvención: 11.680 pesetas.

Guriezo

23. Colegio «Ubilla Núñez». RR. Hijas de María Santísima del Huerto. Avenida Ubilla Núñez, s/n. Subvención. 2.920 pesetas.

Isla

24. Colegio de «La Inmaculada Concepción». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Reunión, 19. Subvención: 5.840 pesetas.

25. Escuela de Primeras Letras. Fundación benéfico-docente. Barrio del Hoyo. Subvención: 2.920 pesetas.

Laredo

26. Colegio «El Santísimo Sacramento». RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo. Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 14. Subvención: 2.920 pesetas.

27. Colegio de «La Divina Pastora». RR. Terciarias de la Divina Pastora. Calle del Espíritu Santo, 14. Subvención: 5.840 pesetas.

28. Colegio de «La Santísima Trinidad». RR. Trinitarias. Calle de San Francisco, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

29. Escuela-Asilo de «San Vicente de Paúl». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle Zamanillo, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Lierganes

30. Colegio de «San Vicente de Paul». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Mercadillo, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

Limpias

31. Colegio de «San José». RR. Hijas de la Cruz. Calle del Rivero, 3. Subvención. 2.920 pesetas.

Matienzo

32. Colegio «Blanco Bringas». RR. Discípulas del Divino Maestro. Calle de Cubillas, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Molledo

33. Colegio de «San José». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Madernín, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Pesquera

34. Colegio de Primera Enseñanza. Fundación «Angel Fernández de los Ríos». Calle de Fernández de los Ríos, número 29. Subvención: 2.920 pesetas.

Polanco

35. Colegio de «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de la Iglesia, 110. Subvención: 11.680 pesetas.

Ramales

36. Fundación «Orense». RR. Mercedarias Misioneras. Paseo del Barón de Adzaneta, 15. Subvención: 2.920 pesetas.

Reinosa

37. Colegio de «San José». HH. de la Instrucción Cristiana. Calle Peñas Arriba, 15. Subvención: 17.520 pesetas.

38. Colegio del «Niño Jesús». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de San Sebastián, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

Riva de Ruesga

39. Colegio de «Nuestra Señora de Lourdes». RR. de Santa Marta. Subvención: 2.920 pesetas.

San Felices de Buelna

40. Colegio de «La Inmaculada». RR. Terciarias Franciscanas de la Divina Pastora. Barrio de Rivero. Subvención: 5.840 pesetas.

San Vicente de la Barquera

41. Colegio de «Cristo Rey». RR. Hijas de Cristo Rey. Calle Gloria y Luis de la Mata Linares, 8. Subvención: pesetas 5.840.

Santoña

42. Colegio del «Sagrado Corazón». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Santander, 13. Subvención: 8.760 pesetas.

Solares

43. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». RR. Adoratrices. Barrio del Es-

tudio.—Palacio de Balbuena. Subvención: 2.920 pesetas.

Suesa

44. Colegio Trinitarias. RR. Trinitarias. Convento. Subvención: 2.920 pesetas.

Terán de Cabuérniga

45. Colegio de «La Sagrada Familia». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Convento. Subvención: pesetas 5.840.

Unquera

46. Colegio de «San Felipe Neri». RR. Filipenses. Convento. Subvención: 2.920 pesetas.

Villacarriedo

47. Colegio de «San Antonio de Padua». PP. Escolapios. Convento. Subvención: 2.920 pesetas.

Villaverde de Pontón

48. Colegio de «San Antonio». RR. Franciscanas Clarisas. Convento. Subvención: 2.920 pesetas.

Total Santander: 306.600 pesetas.

SEGOVIA *(capital)*

1. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Hijas de Jesús. Calle de San Geroteo, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

2. Colegio de «La Presentación». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Doctor Velasco, 3. Subvención: 11.680 pesetas.

3. Colegio de RR. Concepcionistas. RR. Concepcionistas. Plaza de San Martín, 5. Subvención: 8.760 pesetas.

Provincia

Ayllón

4. Colegio de la «Divina Pastora». RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Calle del Hospital, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

5. Colegio de «La Inmaculada Concepción». RR. Concepcionistas Franciscanas. Calle de San Juan, 6. Subvención: 5.840 pesetas.

Bernardos

6. Colegio de la «Virgen del Castillo». HH. Apostólicas de Cristo Crucificado. Calle de la Iglesia, 6. Subvención: 8.760 pesetas.

Coca

7. Colegio de «San José y Santa Teresa de Jesús». RR. Misioneras de Joaquín Ruiz, 20. Subvención: 5.840 pesetas.

Cuéllar

8. Colegio de la «Divina Pastora». RR. Franciscanas de la Divina Pastora. Convento. Subvención: 8.760 pesetas.

Espinar (El)

9. Colegio de «Santa Isabel». RR. Hijas de Jesús. Calle de Concepción Fernández Durán, s/n. Subvención: 11.680 pesetas.

Sepúlveda

10. Colegio de «Nuestra Señora de la Peña». RR. Hijas de Jesús. Calle de El Salvador, 18. Subvención: 5.840 pesetas.

Total Segovia: 75.920 pesetas.

SEVILLA *(capital)*

1. Colegio de «Santa Inés». HH. de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco). Calle de Castellar, 46. Subvención: 5.840 pesetas.

2. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. Esclavas del «Sagrado Corazón». Calle Cervantes, 7 y 9. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Escuelas de «María Auxiliadora». Hijas de María Auxiliadora. Calle Espinosa y Carcar, s/n.—Barrio del Nervión—. Subvención 8.760 pesetas.

4. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Pagés del Corro, 8. Subvención: 17.520 pesetas.

5. Escuelas Salesianas de la «Santísima Trinidad». RR. Salesianas de la Santísima Trinidad. Calle de María Auxiliadora, 18. Subvención: 20.440 pesetas.

6. Colegio de «La Inmaculada Concepción y Nuestra Señora de Gracia». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Jacinto, 104—barrio de Triana—. Subvención: 14.600 pesetas.

7. Colegio de «La Purísima». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Socorro, 18. Subvención: pesetas 35.040.

8. Colegio de «San José de la Montaña». Asilo. Calle de Guzmán el Bueno, 8. Subvención: 8.760 pesetas.

9. Colegio de «Nuestra Señora de la Esperanza». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Patricio Sáenz, 12. Subvención: 20.440 pesetas.

10. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Jesús, 18. Subvención: 8.760 pesetas.

11. Colegio Calasancio Hispalense. PP. Escolapios. Calle de Ponce de León, 11. Subvención: 11.680 pesetas.

12. Colegio Beaterio de la «Santísima Trinidad». RR. del Beaterio de la Santísima Trinidad. Plaza de Santa Lucía, 2. Subvención: 17.520 pesetas.

13. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (El Valle). RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de María Auxiliadora, 31. Subvención: 17.520 pesetas.

14. Colegio de «San Joaquín». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Bustos Tavera, 23. Subvención: 8.760 pesetas.

15. Colegio de la «Sagrada Familia. HH. Carmelitas de la Caridad. Calle del Pozo, 4. Subvención: 14.600 pesetas.

16. Colegio de «Cristo Rey». Hijas de Cristo Rey. Calle de Quevedo, 10 Subvención: 5.840 pesetas.

17. Colegio de «Cristo Rey». Hijas de Cristo Rey. Calle Betis, 50—barrio de Triana—. Subvención: 5.840 pesetas.

18. Escuela-Asilo de «San Cayetano». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de San Julián, 3. Subvención: 17.520 pesetas.

19. Colegio de «Santa Isabel». Hijas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle de Hiniestra, número 2. Subvención: 5.840 pesetas.

20. Colegio «Angela Guerrero». Hijas de la Cruz. Calle María Coronel, número 11. Subvención 11.680 pesetas.

21. Colegio del «Santo Angel de la Guarda». RR. del Santo Angel de la Guarda. Calle de San José, 23. Subvención: 5.840 pesetas.

22. Colegio «Virgen de la Compasión». RR. de Nuestra Señora de la Compasión. Carretera de la Isla, s/n. — barriada de Bella Vista—. Subvención: 5.840 pesetas.

23. Colegio del «Buen Pastor». RR. del Buen Pastor. Calle Fabiola, 15. Subvención: 8.760 pesetas.

24. Escuelas-asilo del «Protectorado de la Infancia». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl». Calle Santa María la Blanca, 10. Subvención: 14.600 pesetas.

25. Colegio de «María Inmaculada». HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle de Calvo Sotelo, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

26. Colegio del «Buen Consejo». HH. Trinitarias. Calle del P. Méndez Casarieho, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

27. Escuelas Salesianas de «San Pedro». PP. Salesianos. Calle Juan Cotarelo, 13. Barrio de Triana. Subvención: 17.520 pesetas.

28. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». HH. de la Doctrina Cris-

tiana. Avda. de Heliópolis, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

29. Grupo Escolar «San Miguel». RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad. Avenida de la Victoria, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

30. Academia «San Javier». Compañía de Jesús. Calle de Jesús del Gran Poder, 46. Ciudad de los Muchachos. Subvención: 29.200 pesetas.

31. Escuelas de «Felipe Benito». HH. de las Escuelas Cristianas. Barriada de Miraflores, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

Provincia

Alcalá de Guadaira

32. Colegio «San José». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Nuestra Señora del Aguila, 65. Subvención: 11.680 pesetas.

33. Colegio Salesiano de «Nuestra Señora del Aguila». Calle del General Mola, 3, 5 y 7. Subvención: 11.680 pesetas.

Arahal (El)

34. Calegio «San José». HH. Terciarias Franciscanas. Calle de la Consolación, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Cabezas de San Juan

35. Colegio de «La Inmaculada». Hijas de la Cruz. Calle del General La Serna. Subvención: 8.760 pesetas.

Carmona

36. Colegio de «Nuestra Señora de Lourdes». Hijas de la Cruz. Calle del General Chinchilla, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

37. Escuelas Salesianas del «Santísimo Sacramento». Padres Salesianos. Paseo de la Duquesa, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

38. Colegio del «Niño Jesús». RR. Dominicas. Calle del General Mola, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Castilleja de la Cuesta

39. Colegio del «Beato Marcelino Champagnat». HH. Maristas. Calle del General Franco, 3. Barriada de la Inmaculada Concepción. Subvención: 5.840 pesetas.

40. Colegio de la «Santísima Trinidad». RR. de la Bienaventurada Virgen María. Calle del Generalísimo Franco, 53. Subvención: 5.840 pesetas.

Cazalla de la Sierra

41. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». HH. de la Doctrina Cristiana. Calle General Varela, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Constantina

42. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Doctrina Cristiana. Calle de los Mártires, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

43. Colegio de «Nuestra Señora del Robledo». Don Francisco Navarro Centeno. Calle del General Queipo de Llano, 60. Subvención: 2.920 pesetas.

Dos Hermanas

44. Colegio de «La Sagrada Familia». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Conde Ibarra, 45. Subvención: 11.680 pesetas.

Ecija

45. Colegio Salesiano de «Nuestra Señora del Carmen». PP. Salesianos. Calle de San Juan Bosco, 22. Subvención: 8.760 pesetas.

46. Colegio del «Patrocinio de San José». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl». Calle de Canalejas, 6. Subvención: 11.680 pesetas.

47. Colegio de «María Auxiliadora». Hijas de María Auxiliadora. Calle de la Merced, 4. Subvención: 11.680 pesetas.

48. Colegio de «Nuestra Señora del Valle». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Weiler, 3. Subvención: 14.600 pesetas.

49. Colegio de «San Felipe Neri». HH. de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Calle de Santa Cruz, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

Estepa

50. Colegio de «Nuestra Señora de los Remedios». Hijas de la Cruz. Calle Antonio Alvarez, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

Fuentes de Andalucía

51. Colegio de «Nuestra Señora de la Salud». Hijas de la Cruz. Calle de la Humildad, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

Guadalcanal

52. Colegio del «Espíritu Santo». HH. de la Doctrina Cristiana. Calle del Espíritu Santo, 30. Subvención: 5.840 pesetas.

Herrera

53. Colegio de «María Auxiliadora». Doña Gertrudis Moliner Domínguez. Calle del Teniente Ariaza, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

Lebrija

54. Colegio de «San José». Religiosos Franciscanos. Plaza de San Francisco, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

55. Colegio de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de San Francisco, sin número. Subvención: 11.680 pesetas.

56. Colegio de San José «La Caridad». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Antonio Alcón, número 10. Subvención: 8.760 pesetas.

Lora del Río

57. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». HH. Mercedarias de la Caridad. Calle de Pedro Parias, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Marchena

58. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». RR. Esclavas Mercedarias del Santísimo Sacramento. Calle de Sevilla, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

59. Escuela de la «Vigen Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de La Milagrosa, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

60. Colegio de «Santa Isabel». RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones. Calle de la Compañía, número 5. Subvención: 8.760 pesetas.

Montellano

61. Colegio del «Purísimo Corazón de María». Hijas de la Cruz. Calle Corbacho Reyna, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Morón de la Frontera

62. Colegio de «San Juan Bosco». PP. Salesianos. Calle Marqués de Sales, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

63. Colegio del Sagrado Corazón. Hijas de la Cruz. Plaza de la Victoria, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

64. Colegio de la «Inmaculada Concepción». RR. Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle de San Miguel, 20. Subvención: 5.840 pesetas.

Olivares

65. Colegio de «Nuestra Señora de Lourdes». Hijas de la Cruz. Calle Roela, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Osuna

66. Colegio de «Santa Angela». RR. Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle M. Carmen del Niño Jesús, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Peñaflor

67. Colegio de «San Luis». Hijas de la Cruz. Calle de Antonio Parias, sin número: Subvención: 5.840 pesetas.

Puebla de Cazalla

68. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. Franciscanas del Rebaño de María. Calle de San Francisco, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

San Juan de Aznalfarache

69. Colegio de «Santa Elena». RR. de Santa Teresa de Jesús. Barriada de Nuestra Señora de Loreto. Cerro de los Sagrados Corazones. Subvención: 5.840 pesetas.

70. Colegio «Cerro de los Sagrados Corazones». RR. Misioneras del Santísimo Sacramento y María Inmaculada. Cerro de los Sagrados Corazones. Subvención: 8.760 pesetas.

Sanlúcar la Mayor

71. Colegio de «María Auxiliadora». Hijas de María Auxiliadora. Plaza de San Eustaquio, 6. Subvención: 11.680 pesetas.

Umbrete

72. Colegio de «San Joaquín». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza del Arzobispo, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Utrera

73. Colegio de «San José». Hijas de la Cruz. Calle de Sor Angela de la Cruz, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

74. Escuelas Salesianas de «San Diego». Calle de San Juan Bosco, 14. Subvención: 17.520 pesetas.

Villamanrique de la Condesa

75. Colegio de «Nuestra Señora del Rocío». Hnas. de la Compañía de la Cruz de Sevilla. Calle Sor María del Coro, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

Villanueva del Río y Minas

76. Colegio de «San Fernando». HH. Maristas. Calle de Juan Gómez Terga, 10. Subvención: 17.520 pesetas.

77. Colegio del «Sagrado Corazón». Hijas de la Cruz. Calle Francisco Fuentes Bravo. 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Viso del Alcor

78. Colegio de «Santa María de Alcor». RR. Teatinas de la Inmaculada Concepción. Plaza del Cardenal Spínola, 42. Subvención: 8.760 pesetas.

Total Sevilla: 773.800 pesetas.

SORIA *(capital)*

1. Colegio «Nuestra Señora del Pilar». PP. Escolapios. Avda. de Valladolid, 7. Subvención. 2.920 pesetas.

2. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». MM. Escolapias. Calle de Burgo de Osma, 6 y 8. Subvención: 2.920 pesetas.

3. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Los Miranda, 2. Subvención: 14.600 pesetas.

4. Colegio de «San José». PP. Franciscanos. Calle Bernardos Robles, 10. Subvención: 8.760 pesetas.

5. Colegio de «La Presentación». Doña María del Carmen Cámara Palacios. Calle de Bernardo Robles, 9. Subvención: 2.920 pesetas.

Provincia

Agreda

6. Colegio del «Sagrado Corazón». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Vicente Tusor, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

Almazán

7. Colegio de la «Divina Pastora». Hijas de la Divina Pastora Calasancias. Plaza de San Pedro, 6. Subvención: 2.920 pesetas.

Burgo de Osma

8. Colegio de «San Vicente Paúl». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 6. Subvención: 5.840 pesetas.

Derroñadas

9. Colegio de los «Sagrados Corazones». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Cruz, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Royo (El)

10. Colegio Salesiano de «Nuestra Señora del Carmen». PP. Salesianos. Convento. Subvención: 5.840 pesetas.

Santa María de Huertas

11. Escuelas Católicas. RR. del Sagrado Corazón de Jesús. Comandante Palacios, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Total Soria: 64.240 pesetas.

TARRAGONA *(capital)*

1. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas Misioneras Descalzas. Avda de Navarra, 31. Subvención: 2.920 pesetas.

2. Colegio de la «Orden de Nuestra Señora». RR. de Nuestra Señora de la Enseñanza. Arco de San Lorenzo, núm. 2. Subvención: 8.760 pesetas.

3. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Augusto, 7. Subvención: 2.920 pesetas.

4. Colegio «Beatario de Santo Domingo». RR. Dominicas. Avda. de Colón, 24. Subvención: 5.840 pesetas.

5. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». RR. Carmelitas de San José. Calle del Mar, 17. Subvención: 2.920 pesetas.

6. Colegio de «Jesús-María». RR. de Jesús-María. Calle de Méndez Núñez, 14. Subvención: 5.840 pesetas.

7. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». (La Salle). HH. de las Escuelas Cristianas. Avda. de Navarra, 57. Subvención: 2.920 pesetas.

8. Colegio de «Jesús-María». RR. de Jesús-María. Calle de Vilatmijana, 6. Subvención: 11.680 pesetas.

9. Colegio de «San Pablo». Excmo. Sr. D. Benjamín de Arriba Castro. Calle Vilatmijana, 6. Subvención: 14.600 pesetas.

Provincia

Aleixar

10. Escuela-Asilo de «San José». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Rosario, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

Alforja

11. Colegio de «San Juan de la Cruz». RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle de la Fuente, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Amposta

12. Colegio «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Tarragona, 11. Subvención: 5.840 pesetas.

Arbox del Panadés

13. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». RR. Carmelitas Terciarias Descalzas (Misioneras). Calle del Hospital, 48. Subvención: 5.840 pesetas.

Borjas del Campo

14. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle de Jacinto Verdaguer, 11. Subvención: 2.920 pesetas.

Cambrils

15. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de San Plácido, 26. Subvención: 8.760 pesetas.

16. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de Cruces, 11. Subvención: 8.760 pesetas.

Costanti

17. Colegio de «La Sagrada Familia». RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle 15 de Enero, número 13. Subvención: 2.920 pesetas.

Espluga de Francolí

18. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de San José, 14. Subvención: 5.840 pesetas.

Falset

19. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Carretera Marsá, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Jesús (Tortosa)

20. Colegio del «Sagrado Corazón». RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús. Plaza de San Bernabé, 25. Subvención: 5.840 pesetas.

Montblanch.

21. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Castellví, 10. Subvención: 5.840 pesetas.

Monterio

22. Colegio «Santa Filomena». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle Riera, 16. Subvención: 2.920 pesetas.

Montroig

23. Colegio de «San Juan de la Cruz». RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Obispo Maciá, número 5. Subvención: 2.920 pesetas.

Morell

24. Colegio de «San José». HH. Carmelitas Teresas de San José. Calle de San José, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

Palma del Ebro (La)

25. Colegio de la «Sagrada Familia». RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Mayor, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Pla de Santa María

26. Colegio de «San Jacinto». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle Rubinat, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

Reus

27. Colegio de «San José». RR. Carmelitas Teresas de San José. Arrabal de Robuster, 30. Subvención: 5.840 pesetas.

28. Colegio de «Nuestra Señora de la Divina Providencia». RR. Clarisas de la Divina Providencia. Calle de San Carlos y San José, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

29. Colegio-Asilo del «Sagrado Corazón». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avda. de la Misericordia, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

30. Colegio de «María Inmaculada». RR. de María Inmaculada (Claretianas). Calle de Tarragona, 32. Subvención: 8.760 pesetas.

Riera (La)

31. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». RR. Carmelitas Misioneras T. Descalzas. Calle de la Plazuela, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Roquetas

32. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». HH. de la Consolación. Calle de la Consolación, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

San Carlos de la Rapita

33. Colegio de «La Sagra Familia». RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Plaza de Carlos III, 17. Subvención: 5.840 pesetas.

San Jaime de Envaija (Tortosa).

34. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». RR. Terciarias de la Santísima Trinidad. Calle Cervantes, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Santa Coloma de Queralt

35. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». HH. Carmelitas de la Caridad. Calle de los Mártires, 20. Subvención: 2.920 pesetas.

Selva del Campo (La)

36. Colegio de «San Rafael». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Arrabal de San Rafael, 19. Subvención: 8.760 pesetas.

Torredembarra

37. Escuela «La Milagrosa». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Antonio Roig, 92. Subvención: 8.760 pesetas.

Ulldecona.

38. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle del Generalísimo, 27. Subvención: 2.920 pesetas.

Valls

39. Colegio de «Nuestra Señora del Lledó». HH. Carmelitas de la Caridad. Paseo de Capuchinos, 24. Subvención: 5.840 pesetas.

40. Colegio del «Inmaculado Corazón de María». HH. del Santísimo Corazón de María. Calle del Matadero, número 2. Subvención: 5.840 pesetas.

41. Colegio de la «Sagrada Familia». RR. de la Sagrada Familia. Arrabal de San Francisco, 42. Subvención: 5.840 pesetas.

Vilabella

42. Colegio de «San Raimundo de Peñafort». RR. Dominicas de la Anunciata. Calle del Rosario, 24. Subvención: 2.920 pesetas.

Vilarrodona

43. Colegio de «San José». RR. Filipenses. Calle de Jacinto Verdaguer, número 7. Subvención: 5.840 pesetas.

Vimboli

44. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas. Calle Mayor, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Total Tarragona: 236.520 pesetas.

TERUEL *(capital)*

1. Colegio de «San Antonio de Padua». RR. PP. Franciscanos. Calle de San Francisco, 6. Subvención: 5.840 pesetas.

2. Colegio-Asilo de «San Nicolás de Bari». PP. Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores». Calle de Dolores Romero, 33. Subvención: 2.920 pesetas.

3. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». HH. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Francés de Aranda, 3. Subvención: 17.520 pesetas.

4. Colegio de «Don Bartolomé Esteban». Fundación benéfico-docente. HH. de las Escuelas Cristianas. Calle de Francisco Piquer, 4. Subvención: 2.920 pesetas.

Provincia

Albalate del Arzobispo

5. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Plaza de Don Juan Ribera, 16. Subvención: 11.680 pesetas.

Alcañiz

6. Colegio de «La Inmaculada». Hnas. de la Caridad de Santa Ana. Calle Blasco, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

7. Escuelas de «San Francisco». Hnas. de la Caridad de Santa Ana. Plaza de San Francisco - Calle Baja, número 33. Subvención: 5.840 pesetas.

8. Colegio de «Madres Dominicas». MM. Dominicas de San Gregorio Magno. Plaza de las Monjas, 38. Subvención: 5.840 pesetas.

Alcorisa

9. Colegio de «La Purísima y San Enrique». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

Burbaguena

10. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Plaza del Generalísimo Franco, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Calaceite

11. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Hnas. de Nuestra de la Consolación. Calle de los Estudios, 15. Subvención: 2.920 pesetas.

Calamocha

12. Colegio de «La Purísima Concepción». RR. Concepcionistas. Calle de Don Carlos Castell, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

Calanda

13. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle del Hospital, 10. Subvención: 5.840 pesetas.

Cantavieja

14. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle de San Miguel, 13 y 15. Subvención: 5.840 pesetas.

Hijar

15. Colegio de «Nuestra Señora de la Asunción». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Otal, 14. Subvención: 5.840 pesetas.

Iglesuela del Cid (La)

16. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle Mayor, 21. Subvención: 5.840 pesetas.

Monreal del Campo

17. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». Hnos. de las Escuelas Cristianas. Calle de Gonzalo, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Mora de Rubielos

18. Colegio de la «Virgen del Pilar». RR. Terciarias Franciscanas de la Inmaculada. Plaza de la Raza, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Muniesa

19. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». Hnas. de la Caridad de Santa Ana. Calle del General Franco, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Valdeagorta

20. Colegio Escuela de párvulos. RR. Clarisas. Calle Ramellere, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

Valderrobles

21. Colegio de «María Inmaculada». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Calvo Sotelo, 7. Subvención: 8.760 pesetas.

Total Teruel: 131.400 pesetas.

TOLEDO *(capital)*

1. Colegio de «La Medalla Milagrosa». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle Núñez de Arce, 9. Subvención: 14.600 pesetas.

2. Colegio de la «Divina Pastora», RR. Terciarias Franciscanas. Calle de San Miguel de los Angeles, 22. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio de «San Juan Bautista». Hnas. de la Caridad de San Vicente de Paúl. Calle del Cardenal Tavera, 3. Subvención: 14.600 pesetas.

Provincia

Alcaudete de la Jara

4. Colegio del «Sagrado Corazón y Santa Margarita». Hnas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de los Caídos, 18. Subvención: 11.680 pesetas.

Alcolea de Tajo

5. Colegio «San Rafael y Santa Margarita». Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Finca de «El Bercial». Subvención: 2.920 pesetas.

Calera y Chozas

6. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Doña Angélica Serrano y Rodríguez. Calle de la Estación, 5. Subvención: 2.920 pesetas.

Consuegra

7. Colegio de «San Gumersindo». Hnos. de las Escuelas Cristianas. Plaza de España, 19. Subvención: 8.760 pesetas.

8. Colegio de «La Consolación». RR. de la Consolación. Calle de E. Melchant, 5. Subvención: 8.760 pesetas.

Corral de Almaguer

9. Colegio de «Nuestra Señora de las Nieves». RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Campanas, número 3. Subvención: 11.680 pesetas.

10. Colegio del «Dulce Nombre de Jesús». Hnos. de las Escuelas Cristianas. Calle de José Antonio Primo de Rivera, 5. Subvención: 8.760 pesetas.

Fuensalida

11. Colegio de «San José». Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Convento. Subvención: 5.840 pesetas.

Illescas

12. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». RR. Mercedarias de la Caridad. Calle del Cardenal Cisneros, número 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Madridejos

13. Colegio de «Santa Clara». Reverendas Clarisas Franciscanas. Calle del General Mola, 23. Subvención: 2.920 pesetas.

14. Colegio Fundación «Pérez Moreno» —Amor de Dios—. Hnas. del Amor de Dios. Calle Teniente Infante, 14. Subvención: 5.840 pesetas.

Mora de Toledo

15. Colegio de «María Inmaculada». RR. de Santa Teresa de Jesús. Calle de María Martín Maestro, 7. Subvención: 8.760 pesetas.

Navalhermosa

16. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». Hnas. de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de San Antón, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Noblejas

17. Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Adelaido Rodríguez, 3. Subvención: 11.680 pesetas.

Ocaña

18. Colegio de «Santa Catalina de Sena». RR. Dominicas de Santa Catalina de Sena. Calle Mallor del Villar, número 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Orgaz

19. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». RR. de María Inmaculada. Misioneras Claretianas. Calle Francos, 7. Subvención: 8.760 pesetas.

Puebla de Almoradiel

20. Colegio de «Nuestra Señora del Egido». RR. Franciscanas. Calle de la Asunción. 1. Subvención: 11.680 pesetas.

Puebla de Montalbán

21. Colegio de «Nuestra Señora de la Paz». Doña Julieta Sanmiguel y Sanmiguel. Calle del Ave María, 5. Subvención: 8.760 pesetas.

Puente del Arzobispo

22. Colegio de «Santa Catalina y la Milagrosa». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Quintanar de la Orden

23. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». Hnas. de la Caridad de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del Comandante Castejón, 11. Subvención: 2.920 pesetas.

Santa Cruz de la Zarza

24. Colegio «San Francisco de Asis». MM. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle Joaquín Silva, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Talavera de la Reina

25. Colegio de Enseñanza Primaria. RR. Cistercienses de San Benito. Calle de Herrerías, s/n. Subvención: 2.920 pesetas.

26. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paul. Calle del Adalid Meneses, 2. Subvención: 11.680 pesetas.

27. Colegio de «Nuestra Señora». RR. María Nuestra Señora. Calle de Santo Domingo, 13. Subvención: 8.760 pesetas.

28. Colegio de «Doña Joaquina Santander». Fundación benéfico-docente. Hnos. de las Escuelas Cristianas. Calle de Olivares, 8. Subvención: 11.680 pesetas.

Tembleque

29. Colegio de «San Francisco de Asis». Hnas. Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de la Serna, 3. Subvención: 11.860 pesetas.

Torrijos

30. Colegio de «San José y Santa Elvira». Hnas. de la Caridad de Santa Ana. Calle del Cristo, 4. Subvención: 8.760 pesetas.

Villacañas

31. Colegio de «Nuestra Señora de la Consolación». RR. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle de García Morato, 5. Subvención: 2.920 pesetas.

Villanueva de Alcardete

32. Colegio de San Francisco de Asis». (Nuestra Señora de la Piedad). Hnas. Terciarias Franciscanas Hijas de la Misericordia. Calle de Velázquez, número 1. Subvención: 11.680 pesetas.

Total Toledo: 259.880 pesetas.

VALENCIA *(Capital)*

1. Colegio-Asilo del «Marqués de Campos». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Corona, 34. Subvención: 17.520 pesetas.

2. Colegio de «San José de la Montaña». RR. de los Desamparados y San José de la Montaña. Avda. de San José de la Montaña, 19. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio de «Santa María». Hijas de María Inmaculada (Marías Luisas). Calle de Alboraya, 10. Subvención: 2.920 pesetas.

4. Colegio de «San Francisco Javier». Hnas. de la Caridad de Santa Ana. Avda. de Campanar, 26. Subvención: 8.760 pesetas.

5. Escuela-Asilo de «San Juan Bautista». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paul. Calle de Guillén de Castro, 173. Subvención: 20.440 pesetas.

6. Colegio «Madre Sacramento». RR. Adoratrices. Calle Isabel la Católica, 16. Subvención: 11.680 pesetas.

7. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». RR. de Santa Teresa de Jesús. Calle de Cirilo Amorós, 62. Subvención: 5.840 pesetas.

8. Colegio de «San Juan Bosco». Padres Salesianos. Carrera de San Luis, 131. Subvención: 17.520 pesetas.

9. Colegio Pensionado «José de Valcárcel». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Francisco Exímenes, 54. El Cabañal. Subvención: 11.680 pesetas.

10. Colegio de «San Vicente de Paúl». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Francisco Falcons, 20. Subvención: 8.760 pesetas.

11. Colegio de «San José». Reverendas de Jesús y María. Calle Fernando el Católico, 37. Subvención: pesetas 17.520.

12. Colegio «Nuestra Señora del Rosario». Rvdas. Dominicas de la Anunciata. Gran Vía de Ramón y Cajal, 17. Subvención: 2.920 pesetas.

13. Escuela-Asilo del «Niño Jesús». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Guillén de Castro, 32. Subvención: 8.760 pesetas.

14. Escuelas de «Don Juan de Dios Montañés». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Pinto Salvador Abril, 25. Subvención: 20.440 pesetas.

15. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Calle Carniceros, 66. Subvención: pesetas 14.600.

16. Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle Padre Huérfanos, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

17. Escuela-Asilo de «San Eugenio». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Guillén, 2. Subvención: 11.680 pesetas.

18. Colegio de «La Sagrada Familia» (Loreto). Rvdas. de la Sagrada Familia. Calle de Salamanca, 57. Subvención: 8.760 pesetas.

19. Colegio de «S. Antonio Abad». PP. Salesianos. Calle de Sagunto, 218. Subvención: 20.440 pesetas.

20. Colegio «Centro Instructivo Antoniano». PP. Franciscanos. Plaza de Cisneros, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

21. Colegio de MM. Escolapias. Hijas de María. Rvdas. Escolapias. Gran Vía de Fernando el Católico, 19 y 21. Subvención: 5.840 pesetas.

22. Colegio «La Purísima». Hermanas Terciarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción. Calle de José Aguirre, 35. El Grao. Subvención: 5.840 pesetas.

23. Escuela e Instituto Vocacional de Aprendizas de «Nuestra Señora de los Dolores». Obra Social Femenina de la Virgen de los Desamparados. Calle de la Concordia, 6. Subvención: 8.760 pesetas.

Provincia

Alacuas

25. Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores». Rvdas. Operarias Doctrineras. Padre Guillén, 3. Subvención: 11.680 pesetas.

Albaida

26. Colegio «La Inmaculada». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Gracia, 18. Subvención: 11.680 pesetas.

Albalat de la Ribera

27. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Rvdas. Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia. Calle del Párroco Don José Cabolla, 48. Subvención: 2.920 pesetas.

Alberique

28. Escuela «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de José Antonio, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

Alboraya

29. Colegio de «San José y San Andrés». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle La Milagrosa, 14. Subvención: 17.520 pesetas.

Alcira

30. Colegio «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Hospital, 64. Subvención: 11.680 pesetas.

31. Colegio de «Los Santos Bernardo, María y Gracia». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del General Asensio, 18. Subvención: pesetas 11.680.

32. Escuela de «La Sagrada Familia». Hogar Acogedor del Niño y de la Mujer. Calle de la Sagrada Familia, s./n. Alquerieta. Subvención: 5.840 pesetas.

Alcudia de Carlet

33. Colegio de «Ntra. Sra. de Oreto». Hnas. de la Doctrina Cristiana. Convento. Subvención: 5.840 pesetas.

Aldaya

34. Colegio de «La Purísima Concepción». Hnas. de la Cruz. Calle de Alacuas, 6. Subvención: 8.760 pesetas.

Alfara del Patriarca

35. Colegio Guardería Infantil de la «Inmaculada Concepción de Buenos Aires». Plaza de la Iglesia, 8. Subvención: 8.760 pesetas.

Algemesí

36. Colegio de Doña Josefa Ahuir. PP. Maristas. Calle del Padre Bleda, 48. Subvención: 5.840 pesetas.

37. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Rosa. Calle del Padre Bieda, 79. Subvención: 5.840 pesetas.

Benicalap

38. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Camino Viejo de Burjasot, 97 y 99. Subvención: 11.680 pesetas.

Benifayo

39. Colegio de «Cristo Rey». Hijas de Cristo Rey. Calle de San Vicente, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

Benigantín

40. Colegio «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de S. Vicente Paúl. Calle de San Miguel, 8. Subvención: 11.680 pesetas.

Benimamet

41. Colegio del «Ave María». Reverendas Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Calle del Campamento, 59. Subvención: 23.360 pesetas.

Benirredrá

42. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Rvdas. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Carretera de Benirredrá, s/n. Subvención: 17.520 pesetas.

Betera

43. Escuela-Asilo de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza del Castillo, 7. Subvención: 17.520 pesetas.

Buñol

44. Colegio de la «Inmaculada Concepción». Rvdas. de la Inmaculada Concepción. Calle del Marqués de Estella, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Carcagente

45. Escuela del «Ave María». Hermanos de las Escuelas Cristianas. Calle de San Antonio, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

46. Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Santa Ana, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

Carlet

47. Colegio de «San José». Hermanos de la Doctrina Cristiana. Calle del Maestro Martínez, 2. Subvención: 2.920 pesetas.

Catarroja

48. Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados». Rvdas. de los Desamparados y San José de la Montaña. Avda. de José Antonio, 30. Subvención: 2.920 pesetas.

Caudete de las Fuentes

49. Fundación «Martínez de la Mata». Fundación benéfico-docente. Calle del Almendro, 19. Subvención: 2.920 pesetas.

Cuart de Poblet

50. Colegio de «San Vicente Paúl». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Pizarro, 11. Subvención: 11.680 pesetas.

Cullera

51. Colegio de «Nuestra Señora del Castillo». PP. Franciscanos. Calvario. Subvención: 2.920 pesetas.

52. Colegio-Asilo de la «Concepción». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle de Calvo Sotelo, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

53. Colegio de «San Vicente Paúl». Calle de Valencia, 45. Subvención: 11.680 pesetas.

54. Colegio-Asilo de «San Lorenzo». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Cervantes, 20. Subvención: 11.680 pesetas.

Oeste

55. Colegio de «San José de la Montaña». Rvdas. de los Desamparados y San José de la Montaña. Avenida del Generalísimo, 19. Subvención: 2.920 pesetas.

Chirivella

56. Colegio «Colón». Don Vicente Giner Pastor. Calle de Don Salvador Castillo, 24. Subvención: 2.920 pesetas.

57. Colegio de «Nuestra Señora de la Salud». Hnas. de la Doctrina Cristiana. Calle Mayor, s./n. Subvención: 2.920 pesetas.

Chiva

58. Colegio de «San Vicente Paúl». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Doctor Lamuza, 32. Subvención: 11.680 pesetas.

Enguera

59. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». MM. Mercedarias de la Caridad. Calle Afueras, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

Favareta

60. Colegio de «San José». Reverendas Franciscanas del Buen Consejo. Calle Calvo Sotelo, 10. Subvención: 8.760 pesetas.

Fuente La Higuera

61. Colegio de «El Salvador». Reverendas Obreras de la Cruz. Calle del Historiador Ros, 6. Subvención: 2.920 pesetas.

Gandía

62. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle del Canónigo Moral, 7. Subvención: 11.680 pesetas.

63. Colegio de la «Sagrada Familia». Parroquia de la Sagrada Familia. Calle del Beato Juan de Ribera, 38. Subvención: 2.920 pesetas.

Godella

64. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Rvdas. del Sagrado Corazón de Jesús. Plaza de Santa Magdalena Sofía, 1. Subvención: 17.520 pesetas.

Játiva

65. Escuelas del Círculo Católico de Obreros. Círculo Católico. Calle de Abad Pla, 15. Subvención: 2.920 pesetas.

66. Colegio de «La Inmaculada». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de San Pedro, 10. Subvención: 11.680 pesetas.

67. Colegio de «Nuestra Señora de La Seo». Rvdas. Dominicas de la Anunciata. Calle de Moncada, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

Liria

68. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle Mayor, 10. Subvención: 5.840 pesetas.

Manises

69. Colegio-Asilo de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Carretera de Valencia, 35. Subvención: 8.760 pesetas.

70. Colegio «Luis Vives». Don Armando Cervellera Sanz. Calle del Maestro Guillén, 25. Subvención: pesetas 2.920.

Masanasa

71. Colegio de «San José y San Andrés». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Andrés María Pastor, 12. Subvención: 5.840 pesetas.

Meliana

72. Colegio del «Sgdo. Corazón de Jesús». Rvdas. Terciarias Capuchinas. Calle Gil del Castillo, 9. Subvención. 2.920 pesetas.

Mislata

73. Colegio del «Sagrado Corazón». Hnas. de la Doctrina Cristiana. Plaza del Cadulli, 7. Subvención: 5.840 pesetas.

Mogente

74. Colegio de «San Juan Bautista». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Virgen Milagrosa, 22. Subvención: 11.680 pesetas.

Moncada

75. Colegio de «La Purísima». Reverendas Terciarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción. Calle de Salvador Giner, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Museros

76. Colegio de la «Virgen de los Dolores». Rvdas. Obreras de la Cruz del Instituto de Amor Christi. Calle del Generalísimo, 17. Subvención: pesetas 2.920.

Naquera

77. Colegio de «Nuestra Señora de la Encarnación». Rvdas. Obreras de la Cruz. Calle Maestro Valls, 3. Subvención: 2.920 pesetas.

Oliva

78. Colegio de «Nuestra Señora de Rebollet». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Plaza de Juan Escrivá, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Onteniente

79. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del Mirador, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

80. Colegio del Patronato de la Juventud Obrera. PP. Franciscanos. Calle Gemis, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

81. Colegio de «La Pureza». Reverendas de la Pureza. Calle de San Antonio, 26. Subvención: 5.840 pesetas.

Potries

82. Colegio de «San Fernando y San Blas». Reverendas Cooperadoras de Betania. Calle de Calvo Sotelo, sin número. Subvención: 2.920 pesetas.

Puebla Larga

83. Colegio de «Santa Ana». Reverendas de la Caridad de Santa Ana. Calle de José Antonio, 10. Subvención: 5.840 pesetas.

Puebla de Vallbona

84. Colegio de «San José». Hermanas de la Doctrina Cristiana. Calle del Obispo Cervera, 25. Subvención: 5.840 pesetas.

Requena

85. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Rvdas. de Nuestra Señora de la Consolación. Calle del General Mola, 27. Subvención: 5.840 pesetas.

86. Colegio del «Sgdo. Corazón». Rvdas. Agustinas Recoletas. Calle de las Cruces, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

Sagunto

87. Colegio de «San Vicente Ferrer». Rvdas. Dominicas de la Anunciata. Calle de José Antonio, 22. Subvención: 2.920 pesetas.

Silla

88. Colegio de la «Sagrada Familia». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Rafael, 3. Subvención: 8.760 pesetas.

89. Colegio Hispano. Don Julio Carbonell Primo. Calle de Ramón y Cajal, 4. Subvención: 2.920 pesetas.

Sollana

90. Colegio de «Santa Teresa de Jesús». Hnas. de la Doctrina Cristiana. Calle de Morón, 3. Subvención: 2.920 pesetas.

Sueca

91. Escuela de Párvulos del Hospital. Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de los Mártires de la Tradición, 14. Subvención: 11.680 pesetas.

92. Colegio de «María Auxiliadora». Hijas de María Auxiliadora. Calle de Vázquez Mella, 17. Subvención: 5.840 pesetas.

93. Colegio-Asilo de la «Encarnación». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de San Pedro, 1. Subvención: 17.520 pesetas.

94. Colegio de «La Sagrada Familia». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Virgen, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Tabernes de Valldigna

95. Colegio de «San José». Hermanas de la Doctrina Cristiana. Calle de la Acequia, s./n. Subvención: 2.920 pesetas.

Utiel

96. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle de José Antonio, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

Villalonga

97. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle de la Paz, 8. Subvención: 5.840 pesetas.

Villamarchante

98. Colegio de «San Francisco y Santo Domingo». Rvdas. Dominicas de la Anunciata. Calle de Villarroya, 9. Subvención: 8.760 pesetas.

Villanueva de Castellón

99. Colegio de «Santo Domingo». Rvdas. Dominicas de la Anunciata. Calle del Pintor Ribera, 28. Subvención: 2.920 pesetas.

Vinalesa

100. Colegio de la «Beata Joaquina de Vedruna». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle Mayor, 88. Subvención: 2.920 pesetas.

Total Valencia: 814.680 pesetas.

VALLADOLID *(capital)*

1. Colegio del Patronato de Niños Desamparados. Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de San Nicolás, 27. Subvención: 5.840 pesetas.

2. Colegio de la «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón». Reverendas Esclavas del Sgdo. Corazón de Jesús. Calle Fray Luis de León, 2. Subvención: 11.680 pesetas.

3. Colegio de «La Inmaculada». Hijas de la Cruz. Calle Arca Real, 21. Subvención: 8.760 pesetas.

4. Colegio de «Nuestra Sra. del Rosario». Rvdas. Dominicas (MM. Francesas). Calle de Arcas Reales, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

5. Colegio «Virgen del Carmen». Rvdas. Terciarias Franciscanas de los Sgdos. Corazones de Jesús y María. Plaza de la Chancillería, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

4. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Chancillería, 13. Subvención: 17.520 pesetas.

7. Colegio de la «Sagrada Familia». Hnas. de las Escuelas Cristianas. Calle de Ruiz Fernández, 12. Subvención: 14.600 pesetas.

8. Colegio de «Nuestra Señora de la O». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle Nantería, 34. Subvención: 2.920 pesetas.

9. Colegio de «Nuestra Señora». Reverendas de Nuestra Señora. Compañía de María. Calle de Juan Mambrilla, 17. Subvención: 11.680 pesetas.

10. Colegio de «Santa María Reina». Congregación Mariana Femenina de los PP. Jesuítas. Plaza de Santa Clara, 13. Subvención: 2.920 pesetas.

Provincia

Mayorga de Campos

11. Colegio de «La Inmaculada». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de Santa María, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

Medina de Rioseco

12. Colegio de «San Vicente Paúl». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Pinilla, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Nava del Rey

13. Colegio de «San José». Reverendas Terciarias Franciscanas de los Sagrados Corazones de Jesús y María. Calle de Manuel Salvador Carmona, 14. Subvención: 11.680 pesetas.

Olmedo

14. Colegio de «María Inmaculada». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avda. de Nicolás Rodríguez, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

Peñafiel

15. Colegio de «La Inmaculada». Hijas de la Caridad de Santa Ana. Calle Estudio, 7. Subvención: 5.840 pesetas.

Rueda

16. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. Carmelitas Terciarias del Sgdo. Corazón de Jesús. Plaza del Generalísimo Franco, 6. Subvención: 2.920 pesetas.

Santa Espina (La)

17. Escuela-Asilo. Hnos. de las Escuelas Cristianas. Asilo. Subvención: 2.920 pesetas.

Villalón de Campos

18. Colegio de «Nuestra Señora de los Angeles». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de los Molinos, 32. Subvención: 5.840 pesetas.

Total Valladolid: 134.320 pesetas.

VIZCAYA

Bilbao

1. Colegio de «La Inmaculada». Hijas de Jesús. Plaza de Zabalburu, 5. Subvención: 5.840 pesetas.

2. Colegio-Asilo de «San Mamés o Santa Casa de la Misericordia». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Avda. de José Antonio, 2. Subvención: 11.680 pesetas.

3. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». Hnas. de los Santos Angeles Custodios. Avda. de las Universidades, 10. Subvención: 2.920 pesetas.

4. Colegio de «San Pedro Apóstol». Rvdas. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús. Campo de Volatín, 40. Subvención: 2.920 pesetas.

5. Colegio de «Hijas de la Cruz». Hijas de la Cruz. Calle de la Ronda, 26. Subvención: 14.600 pesetas.

6. Colegio del «Amor Misericordioso». Calle de Urizar, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

7. Colegio del «Sgdo. Corazón». Reverendas del Sagrado Corazón de Jesús. Gran Vía, 7. Subvención: 14.600 pesetas.

8. Colegio del «Ave María». Reverendas Operarias del Divino Maestro (Avemarianas). Calle particular de Alzola, 9. Subvención: 5.480 pesetas.

9. Colegio de «Nuestra Señora de Begoña». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Travesía de Zabalbide, número 8. Subvención: 5.840 pesetas.

10. Colegio de «San Vicente Paúl». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Urrazurrutia, 17. Subvención: 11.680 pesetas.

11. Escuelas del Patronato Obrero de «San Vicente Paúl». Hnos. de las Escuelas Cristianas. Calle de Iturribide, 22. Subvención: 14.600 pesetas.

12. Colegio de «San José». Reverendas de la Sagrada Familia. Calle de Ibarrecolanda, 40. Deusto. Subvención: 5.840 pesetas.

13. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». Hnos. de las Escuelas Cristianas. Camino de Madariaga, 37. Subvención: 8.760 pesetas.

14. Colegio «La Sagrada Familia». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza Mingoyaga, s./n. Deusto. Subvención: 2.920 pesetas.

15. Colegio del «Sagrado Corazón». Rvdas. Esclavas del Sgdo. Corazón de Jesús. Calle de Tívoli, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

16. Escuelas «Jado». Fundación Jado Ventades. Calle de Tartanga, 25. Erandio. Subvención: 8.760 pesetas.

17. Colegio de «Nuestra Señora de Lourdes». Rvdas. de los Santos Angeles Custodios. Calle de Zabalbide, 19. Subvención: 5.840 pesetas.

Provincia

Abandiano

18. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». Rvdas. Mercedarias de la Caridad. Barrio Trafia. Elizalde. Subvención: 5.840 pesetas.

Abanto y Ciérvana

19. Colegio de la Asociación Obrera de «Pío X». Hermanos de la Doctrina Cristiana. Gayarta. Subvención: 8.760 pesetas.

20. Colegio de «San Antonio». Hijas de la Cruz. Calle de Tres Naciones, 9. Gallarta. Subvención: 8.760 pesetas.

Baracaldo

21. Colegio de «San Paulino de Nola». PP. Salesianos. Calle Larrea, 4. Subvención: 14.600 pesetas.

22. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. de las Escuelas Cristianas. Calle de Manuel Gómez, sin número. Subvención: 8.760 pesetas.

23. Colegio del «Sagrado Corazón». Hijas de la Cruz. Avda. del General Mola, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

24. Escuelas Salesianas de «San Juan Bosco». PP. Salesianos. Calle de la Florida, 120. Burceña. Subvención: 8.760 pesetas.

25. Colegio de «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Avda. de Don Antonio Miranda, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Barrica

26. Escuela Gratuita. Fundación benéfica «Elorduy». Hnas. de la Cari-

dad de Santa Ana. Asilo. Subvención: 2.920 pesetas.

Basauri

27. Colegio de «Nuestra Señora de la Providencia». Rvdas. de Santa María de la Providencia. Calle de Carlos VII, 29. Subvención: 5.840 pesetas.

28. Colegio de «San José de la Basconia». RR. Clérigos de San Viator. Calle del Gral. Mola, 12. Subvención: 8.760 pesetas.

Bermeo

29. Colegio del «Sgdo. Corazón». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Gran Vía, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

30. Colegio de la Juventud Antoniana. PP. Franciscanos. Calle Segundo Ispizua, 5. Subvención: 2.920 pesetas.

Bérriz

31. Escuela Gratuita. Rvdas. Mercedarias Misioneras. Barrio de San Lorenzo. Subvención: 2.920 pesetas.

Busturia

32. Escuelas de la Fundación Arrotegui. Hnas. de la Caridad de Santa Ana. Carretera de Bermeo. Subvención: 2.920 pesetas.

Carranza

33. Colegio «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Soscaño. Subvención: 8.760 pesetas.

Durango

34. Colegio de «San Vicente Paúl». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Bruno Mauricio Zabala, 2. Subvención: 8.760 pesetas.

Elorrio

35. Colegio «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Berriochoa, sin número. Subvención: 11.680 pesetas.

Gordejuela

36. Colegio de «San José». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Zubiepa, 80. Subvención: 5.840 pesetas.

Güecho

37. Colegio de Enseñanza de la «Purísima Concepción». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Caridad, 14. Algorta. Subvención: 8.760 pesetas.

38. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Alangos, 3. Subvención: 2.920 pesetas.

Güeñes

39. Colegio de «La Purísima». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza de España, s/n. Sodupe. Subvención: 8.760 pesetas.

40. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. de la Providencia. Calle de José Miguel Oregui, 8. Subvención: 8.760 pesetas.

Guernica

41. Colegio de «San Fidel». Hermanas Carmelitas de la Caridad. Calle Carlos Gangoiti, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

Ibarra

42. Colegio de «Jesús y María». Hermanas Mercedarias de la Caridad. Convento. Orozco. Subvención: 2.920 pesetas.

Larrauri-Munguía

43. Colegio de «San José». Hijas de San José. Carretera de Munguía a Bermeo. Subvención: 2.920 pesetas.

Lequeitio

44. Colegio de «San José». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Don Resurrección María de Azcuez, 7. Subvención: 8.760 pesetas.

Lujua-Larrondo

45. Colegio del «Amor Misericordioso». Rvdas. Esclavas del Amor Misericordioso. Convento. Subvención: pesetas 11.680.

Marquina

46. Escuelas «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Abesua, s./n. Subvención: 2.920 pesetas.

Mundaca

47. Colegio del «Sgdo. Corazón». Rvdas. Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción. Calle Sarrua, s./n. Subvención: 2.920 pesetas.

Munguía

48. Escuelas «Ventades». Fundación Jado Ventades. Rvdas. de Ntra. Señora de la Compasión. Calle Ventades, s./n. Subvención: 2.920 pesetas.

Ondárroa

49. Colegio de «San José». Hijas de la Cruz. Calle Primo de Rivera, 19. Subvención: 2.920 pesetas.

Orduña

50. Colegio de la Compañía de María. Rvdas. de María Nuestra Señora. Paseo de la Antigua, 3. Subvención: 11.680 pesetas.

51. Colegio de «La Inmaculada». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de San Francisco, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Portugalete

52. Fundación «Casilda de Iturrízar». PP. Agustinos. Calle de Doña Casilda de Iturrízar, 8. Subvención: 5.840 pesetas.

San Julián de Musquets.-Somorrostro

53 Colegio de «Jesús María». Reverendas de la Presentación de María. El Cerro, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

San Salvador del Valle

54. Colegio de «S. Fernando». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. La Arboleda. Subvención: 8.760 pesetas.

55. Colegio de «San José». Reverendas Franciscanas. Calle Escontrilla, 7 y 9. Subvención: 11.680 pesetas.

Santurce

56. Colegio del Patronato de «Santa Eulalia». Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Sanjurjo, 21. Subvención: 11.680 pesetas.

57. Colegio de «Santa María». Hijas de la Cruz. Calle del General Mola, 1. Subvención: 11.680 pesetas.

58. Colegio de «San Francisco». Hijas de la Cruz. Calle Bañales, 20. Ortuella. Subvención: 5.840 pesetas.

Sestao

59. Colegio del «Amor Misericordioso». Rvdas. Esclavas del Amor Misericordioso. Campo de San Pedro. Subvención: 5.840 pesetas.

60. Colegio de «Nuestra Señora de Begoña». Hnas. de las Escuelas Cristianas. Calle de Carlos VII, sin número. Subvención: 5.840 pesetas.

Sondica

61. Colegio de «Nuestra Señora de Begoña». Rvdas. Franciscanas Misioneras de María. Calle de Miraflores, 19. Subvención: 2.920 pesetas.

Sopuerta

62. Colegio de «San José». Reverendos Clérigos de San Viator. San Cristóbal. Lavaluga. Subvención: 2.920 pesetas.

63. Fundación «Soto». Fundación Benéfico-docente. Barrio de Las Rivas. Subvención: 2.920 pesetas.

Valmaseda

64. Colegio de «La Inmaculada». Hijas de la Cruz. Calle de la Cuesta, 48. Subvención: 8.760 pesetas.

65. Escuelas «Mendia». Hermanos Maristas. Calle del General Primo de Rivera, s./n. Subvención: 8.760 pesetas.

Yurre

66. Colegio de «San José». Reverendas de Santa María de la Providencia. Barrio Elejalde, 15. Subvención: 2.920 pesetas.

Zalla

67. Colegio de «San Miguel». Hermanos Maristas. Barrio Lusa. Subvención. 5.840 pesetas.

Total Vizcaya: 487.640 pesetas.

ZAMORA *(capital)*

1. Escuela del Patronato de «San Vicente Paúl». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Avda. de la Feria, 32. Barrio San Lázaro. Subvención: 11.680 pesetas.

2. Colegio de «Nuestra Señora del Tránsito». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Ramos Carrión, 15. Subvención: 14.600 pesetas.

3. Colegio del «Amor de Dios». Hermanas del Amor de Dios. Calle de Ramos Carrión, 60. Subvención: 2.920 pesetas.

4. Colegio de la «Divina Providencia». Rvdas. Siervas de San José. Calle de la Reina, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

5. Colegio «Santísima Trinidad». Rvdas. del Amor de Dios. Carretera local. Carrio Pinilla. Subvención: pesetas 5.840.

6. Colegio de «Santo Domingo». Reverendas Dominicas. Carretera de Salamanca, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Provincia

Benavente

7. Colegio de «San Vicente Paúl». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Plaza del Obispo, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

Corrales del Vino

8. Colegio «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Iglesia, 21. Subvención: 5.840 pesetas.

Fuentesaúco

9. Escuela-Asilo «Marcelina del Valle». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Paseo del Sagrado Corazón de Jesús, s./n. Subvención: pesetas 2.920.

Puebla de Sanabria

10. Colegio de «Nuestra Señora de las Victorias». Rvdas. del Amor de Dios. Calle de San Bernardo, 1. Subvención: 2.920 pesetas.

Toro

11. Fundación «González Allende». Fundación benéfico-docente. Calle de Díaz Macuso, 16. Subvención: 14.600 pesetas.

12. Colegio del «Amor de Dios». Reverendas del Amor de Dios. Plaza de Santo Domingo, 1. Subvención: pesetas 5.840.

Villalpando

13. Colegio «La Purísima». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Amargura, 10. Subvención: 5.840 pesetas.

Total Zamora: 93.440 pesetas.

ZARAGOZA *(capital)*

1. Escuela-Asilo del Terminillo. Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de la Milagrosa, 15. Ciudad Jardín. Subvención: 14.600 pesetas.

2. Colegio de «Santa Inés». Reverendas Dominicas de la Anunciata. Calle de Santa Inés, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Rvdas. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús. Calle de Bilbao, 12. Subvención: 11.680 pesetas.

4. Colegio de «San José». Hijas de San José. Calle Jardines, 11. Delicias. Subvención: 2.920.

5. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Predicadores, 113. Subvención: 5.840 pesetas.

6. Colegio de «Santa Rosa». Reverendas Misioneras Dominicas. Calle Azoque, 33. Subvención. 5.840 pesetas.

7. Colegio del «Cardenal Xavierre». PP. Dominicos. Plaza de San Francisco, 3. Subvención: 2.920 pesetas.

8. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hnas. Carmelitas de la Caridad. Calle de Beata Madre Vedruna, 13 a 27. Subvención: 5.840 pesetas.

9. Colegio de «María Auxiliadora». Hijas de María Auxiliadora. Avenida de San José, 210. Subvención: 8.760 pesetas.

10. Escuelas de la Fundación Villahermosa. Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Maestro Extremiana, 5. Subvención: 8.760 pesetas.

11. Colegio de «La Anunciata». Reverendas Dominicas de la Anunciata. Paseo del General Mola, 44. Subvención: 2.920 pesetas.

12. Colegio de «La Caridad». Asociación Benéfica. Calle de Moret, 4. Subvención: 23.360 pesetas.

13. Colegio de «La Purísima y San Antonio». PP. Franciscanos. Camino del Vado, 9. Barrio de Jesús. Subvención: 8.760 pesetas.

14. Colegio de «Cristo Rey». Pía Unión de Cristo Rey. Calle de la Corona de Aragón, 14. Subvención: 5.840 pesetas.

15. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». PP. Salesianos. Calle de María Auxiliadora, 57. Subvención: 5.840 pesetas.

16. Colegio «La Milagrosa». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Vía San Fernando, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

17. Escuela del «Patronato de Montemolín». Patronato de Obras Escolares. Barrio de Montemolín. Subvención: 35.040 pesetas.

18. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Hnas. de la Caridad de Santa Ana. Vía Pignatelli, 15. Subvención: 11.680 pesetas.

19. Escuelas Pías. PP. Escolapios. Generalísimo Franco, 2. Subvención: 14.600 pesetas.

20. Colegio de «Nuestra Señora de Altabás». Reverendas Concepcionistas Franciscanas. Calle de Sobrarbe, 4. Subvención: 5.840 pesetas.

21. Colegio del «Sagrado Corazón». Rvdas. del Sgdo. Corazón de Jesús. Calle del General Mola, 3. Subvención: 23.360 pesetas.

22. Colegio de «Jesús y de María». Rvdas. Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y de María. Calle de Cervantes, 9. Subvención: 5.840 pesetas.

23. Colegio del «Santísimo Sacramento». Rvdas. Adoratrices. Calle de Hernán Cortés, 10. Subvención: 14.600 pesetas.

24. Colegio Calasancio. PP. Escolapios. Calle Gascón de Gotor y Sevilla, 19. Subvención: 5.840 pesetas.

25. Colegio de «Ntra. Señora del Refugio». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Crespo de Agüero, número 5. Subvención: 5.840 pesetas.

26. Escuela-Asilo-Cuna de «Nuestra Señora del Carmen y de San José». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle del General Franco, 120. Subvención: 17.520 pesetas.

27. Escuela-Asilo de «San Antonio». Srás. de las Conferencias de San Vicente Paúl. Calle Palafox, 4. Subvención: 8.760 pesetas.

28. Escuela Parroquial de la «Sagrada Familia». Hnas. de las Escuelas Cristianas». Calle de Sancho Lezcano, 18. Torrero. Subvención: 11.680 pesetas.

29. Colegio de «Santa Engracia». Rvdas. Escolapias. Calle de Barcelona, 67. Subvención: 17.520 pesetas.

30. Colegio «Jaime Balmes». Parroquia de San Valero. Calle de Unceta, 18. Subvención: 5.840 pesetas.

Provincia

Almunia de Doña Godina (La)

31. Colegio de «Nuesra Señora de las Mercedes». MM. Mercedarias de la Caridad. Calle de la Iglesia, 24. Subvención: 5.840 pesetas.

Belchite

32. Colegio de «San Rafael». Reverendas Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias. Pueblo Nuevo. Subvención: 5.840 pesetas.

Borja

33. Colegio de «Santa Ana de Borja». Hnas. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Amad, 22. Subvención: 5.840 pesetas.

Calatayud

34. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle Madre Rafols, s./n. Subvención: 8.760 pesetas.

35. Colegio de «La Visitación». Reverendas de la Visitación de Santa María. Calle de las Salesas, 1. Subvención: 5.840 pesetas.

Cariñena

36. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle de Calvo Sotelo, 29. Subvención: 5.840 pesetas.

Castiliscar

37. Colegio de «San José». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Mayor, s./n. Subvención: 5.840 pesetas.

Daroca

38. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle de Esnarcega, 14. Subvencion: 5.840 pesetas.

39. Colegio de «Nuestra Señora del Rosario». Rvdas. Dominicas. Calle de Esnarcega, 18. Subvención: 2.920 pesetas.

40. Colegio de «Santo Tomás de Aquino». PP. Escolapios. Calle Mayor, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

Ejea de los Caballeros

41. Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes». Hnas. Mercedarias de la Caridad. Avda. de Franco, 19. Subvención: 8.760 pesetas.

Epila

42. Colegio de Concepcionistas. Reverendas Concepcionistas Franciscanas. Calle de Romero, 3. Subvención: 5.840 pesetas.

Gallur

43. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Plaza Justicia de Aragón, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

Garrapinillos

44. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana Término de Miralbueno, 136. Subvención: 8.760 pesetas.

Luesia

45. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Extramuros. Subvención: 8.760 pesetas.

Magallón

46. Colegio de «Santa Ana». Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Calle de Primo de Rivera, 33. Subvención: 5.840 pesetas.

Mallen

47. Colegio de «La Merced». Reverendas Mercedarias de la Caridad. Calle del Paradero, 2. Subvención: pesetas 5.840.

Novallas

48. Colegio de «Santo Domingo de Guzmán». Reverendas Terciarias Dominicas. Calle de Ramón y Cajal, 8. Subvención: 2.920 pesetas.

Pedrola

49. Colegio de «San José». Reverendas de Ntra. Sra. de la Consolación. Calle de las Damas, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Ricla

50. Colegio de «Ntra. Sra. del Pilar». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Cantarranas, 5. Subvención: 11.680 pesetas.

Sadaba

51. Escuelas de «San José». Hermanas Mercedarias de la Caridad. Carretera del Carcastillo, s/n. Subvención: 8.760 pesetas.

Sobradiel

52. Colegio de «Nuestra Señora del Carmen y San José». Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle de Ramón y Cajal, 7. Subvención: 8.760 pesetas.

Sos del Rey Católico

53. Colegio de «Isidoro Gil de Jaz». PP. Escolapios. Plaza de José Antonio, 2. Subvención: 5.840 pesetas.

54. Escuelas de doña Manuela Pérez de Biel. Hnas. de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Fernando el Católico, 17. Subvención: 14.600 pesetas

Tarazona

55. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». Hnas. de la Caridad de Santa Ana. Calle de El Arcediano, 1. Subvención: 8.760 pesetas.

Tauste

56. Colegio de «Santa Clara». Reverendas Franciscanas Clarisas. Calle de las Monjas, s./n. Subvención: 8.760 pesetas.

Torrijo de la Cañada

57. Colegio «La Inmaculada Concepción». Rvdas. Franciscanas de la Inmaculada Concepción». Calle del General Mola, s./n. Subvención: 2.920 pesetas.

Uncastillo

58. Colegio de «La Caridad». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl. Calle Barrionuevo, 68. Subvención: 11.680 pesetas.

Vera de Moncayo

59. Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús». Hnas. de la Caridad de Santa Ana. Carretera de Veruela. Subvención: 5.840 pesetas.

Zuera

60. Colegio de «Nuestra Señora del Pilar». Hnas. de la Caridad de Santa Ana. Calle de Navas, 92. Subvención: 5.840 pesetas.

Total Zaragoza: 528.520 pesetas.

NORTE DE AFRICA

Ceuta

1. Colegio de «Santa María Micaela». Rvdas. Adoratrices. Calle del General Serrano Orive, 14. Subvención: 8.760 pesetas.

Melilla

2. Colegio de «María Inmaculada». Hijas de María Inmaculada para el

servicio doméstico y protección de la joven. Calle Miguel Zazo, 21. Subvención: 5.840 pesetas.

3. Colegio «San Vicente Paúl». Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl». Calle Músico Granados, 2. Subvención: 35.040 pesetas.

Total Norte de Africa: 49.640 pesetas.

RESUMEN GENERAL

Alava.—Escuelas subvencionadas: 8. Grados subvencionados: 20. Total importe de las subvenciones: 58.400 pesetas.

Albacete.—Escuelas subvencionadas: 14. Grados subvencionados: 31. Total importe de las subvenciones: 90.520 pesetas.

Alicante.—Escuelas subvencionadas: 33. Grados subvencionados: 85. Total importe de las subvenciones: 248.200 pesetas.

Almería.—Escuelas subvencionadas: 24. Grados subvencionados: 80. Total importe de las subvenciones: 233.600 pesetas.

Avila.—Escuelas subvencionadas: 15. Grados subvencioinados: 42. Total importe de las subvenciones: 122.640 pesetas.

Badajoz.—Escuelas subvencionadas: 28. Grados subvencionados: 57. Total importe de las subvenciones: 166.440 pesetas.

Baleares.—Escuelas subvencionadas: 105. Grados subvencionados: 228. Total importe de las subvenciones: pesetas 665.760.

Barcelona. — Escuelas subvencionadas: 193. Grados subvencionados: 512. Total importe de las subvenciones: 1.495.040 pesetas.

Burgos. — Escuelas subvencionadas: 28. Grados subvencionados: 77. Total importe de las subvenciones: 224.840 pesetas.

Cáceres.—Escuelas subvencionadas: 28. Grados subvencionados: 60. Total importe de las subvenciones: 175.200 pesetas.

Cádiz. — Escuelas subvencionadas: 62. Grados subvencionados: 221. Total importe de las subvenciones: 645.320 pesetas.

Castellón de la Plana. — Escuelas subvencionadas: 24. Grados subvencionados: 44. Total importe de las subvenciones: 128.480 pesetas.

Ciudad Real. — Escuelas subvencionadas: 24. Grados subvencionados: 82. Total importe de las subvenciones: 239.440 pesetas.

Córdoba.—Escuelas subvencionadas: 50. Grados subvencionados: 185. Total importe de las subvenciones: 540.200 pesetas.

Coruña (La).—Escuelas subvencionadas: 42. Grados subvencionados: 123. Total importe de las subvenciones: 359.160 pesetas.

Cuenca.—Escuelas subvencionadas: 14. Grados subvencionados: 36. Total importe de las subvenciones: 105.120 pesetas.

Gerona.—Escuelas subvencionadas: 65. Grados subvencionados: 132. Total importe de las subvenciones: 385.440 pesetas.

Granada. — Escuelas subvencionadas: 39. Grados subvencionados: 116. Total importe de las subvenciones: 338.720 pesetas.

Guadalajara. — Escuelas subvencionadas: 14. Grados subvencionados: 30. Total importe de las subvenciones: 87.600 pesetas.

Guipúzcoa. — Escuelas subvencionadas: 95. Grados subvencionados: 262. Total importe de las subvenciones: 765.040 pesetas.

Huelva. — Escuelas subvencionadas: 18. Grados subvencionados: 54. Total importe de las subvenciones: 157.680 pesetas.

Huesca.—Escuelas subvencionadas: 16. Grados subvencionados: 22. Total importe de las subvenciones: 64.240 pesetas.

Jaén.—Escuelas subvencionadas: 42. Grados subvencionados: 112. Total importe de las subvenciones: 327.040 pesetas.

León.—Escuelas subvencionadas: 14. Grados subvencionados: 32. Total importe de las subvenciones: 93.440 pesetas.

Lérida — Escuelas subvencionadas: 41. Grados subvencionados: 65. Total importe de las subvenciones: 189.600 pesetas.

Logroño.—Escuelas subvencionadas: 22. Grados subvencionados: 54 Total importe de las subvenciones: 157.680 pesetas.

Lugo.—Escuelas subvencionadas: 11. Grados subvencionados: 19. Total importe de las subvenciones: 55.480 pesetas.

Madrid.—Escuelas subvencionadas: 131. Grados subvencionados: 557. Total importe de las subvenciones. pesetas 1.626.440.

Málaga.—Escuelas subvencionadas: 28. Grados subvencionados: 127. Total importe de las subvenciones: 370.840 pesetas.

Murcia. — Escuelas subvencionadas: 60. Grados subvencionados: 163. Total importe de las subvenciones: 475.960 pesetas.

Navarra.—Escuelas subvencionadas: 100. Grados subvencionados: 250. Total importe de las subvenciones: pesetas 730.000.

Orense. — Escuelas subvencionadas: 10. Grados subvencionados: 17. Total importe de las subvenciones: 59.640 pesetas.

Oviedo. — Escuelas subvencionadas: 26. Grados subvencionados: 69. Total importe de las subvenciones: 201.480 pesetas.

Palencia.—Escuelas subvencionadas: 18. Grados subvencionados: 57. Total importe de las subvenciones: 166.440 pesetas.

Palmas (Las).—Escuelas subvencionadas: 16. Grados subvencionados: 52. Total importe de las subvenciones: 151.840 pesetas.

Pontevedra.—Escuelas subvencionadas: 27. Grados subvencionados: 69. Total importe de las subvenciones: 201.480 pesetas.

Salamanca.—Escuelas subvencionadas: 20. Grados subvencionados: 48. Total importe de las subvenciones: 140.160 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife.—Escuelas subvencionadas: 11. Grados subvencionados: 37. Total importe de las subvenciones: 108.040 pesetas.

Santander. — Escuelas subvencionadas: 48. Grados subvencionados: 105. Total importe de las subvenciones: 306.600 pesetas.

Segovia.—Escuelas subvencionadas: 10. Grados subvencionados: 26. Total importe de las subvenciones: 75.920 pesetas.

Sevilla. — Escuelas subvencionadas: 78. Grados subvencionados: 265. Total importe de las subvenciones: pesetas 773.800.

Soria.—Escuelas subvencionadas: 11. Grados subvencionados: 22. Total importe de las subvenciones: 64.240 pesetas.

Tarragona. — Escuelas subvencionadas: 44. Grados subvencionados: 81. Total importe de las subvenciones: 236.520 pesetas.

Teruel. — Escuelas subvencionadas: 21. Grados subvencionados: 45. Total importe de las subvenciones: 131.400 pesetas.

Toledo. — Escuelas subvencionadas: 32. Grados subvencionados: 89. Total importe de las subvenciones: 259.880 pesetas.

Valencia.—Escuelas subvencionadas: 100. Grados subvencionados: 279. Total importe de las subvenciones: 814.680 pesetas.

Valladolid. — Escuelas subvencionadas: 18. Grados subvencionados: 46. Total importe de las subvenciones: 134.320 pesetas.

Vizcaya.—Escuelas subvencionadas:

67. Grados subvencionados: 167. Total importe de las subvenciones: pesetas 487.640.

Zamora.—Escuelas subvencionadas: 13. Grados subvencionados: 32. Total importe de las subvenciones: 93.440 pesetas.

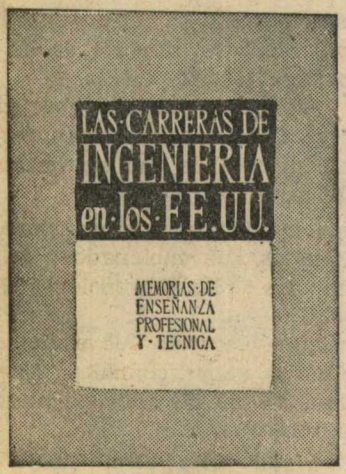
Zaragoza. — Escuelas subvencionadas: 60. Grados subvencionados: 181. Total importe de las subvenciones: 528.520 pesetas.

Norte Africa.—Escuelas subvencionadas: 3. Grados subvencionados: 17. Total importe de las subvenciones: 49.640 pesetas.

Totales.—Escuelas subvencionadas: 2.021. Grados subvencionados. 5.582. Total importe de las subvenciones: 16.299.440 pesetas.

Barcelona.—Subvención de 1959, que por falta de crédito no pudo satisfacerse: 44.805 pesetas.

Total general: 16.344.245 pesetas.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

Cuadernos de Legislación. 5

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Régimen jurídico administrativo

CONTIENE

0. CLAVE DE ABREVIATURAS.

1. DISPOSICIONES BÁSICAS.
   - 1-1. Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953.
   - 1-2. Reglamento aprobado por O. de 23 de julio de 1955.
   - 1-3. Ley de 17 de julio de 1956.
   - 1-4. Decreto de 22 de febrero de 1957.

2. CIRCULARES.
   - 2-1. De la Dirección General de Administración Local.
   - 2-2. De la Junta Central de Construcciones Escolares.

3. OTRAS INSTRUCCIONES.
   - 3-1. Circular a las Inspecciones de Enseñanza Primaria sobre el Plan de Construcciones Escolares.

4. ANEXOS.
   - 4-1. Convenios con Ayuntamientos y Diputaciones.
     - 4-1-1. Texto de Convenio con Ayuntamiento.
     - 4-1-2. Relación de Convenios existentes actualmente.
   - 4-2. Proyectos-tipo.
     - 4-2-1. Relación de proyectos-tipo existentes, con expresión de sus importes.
   - 4-3. Tramitación de la contrata, abono y recepción de obras.
     - 4-3-1. Documentación necesaria para concurrir a subastas o concursos de obras escolares.
     - 4-3-2. Documentación necesaria para extender la escritura de contrata.
     - 4-3-3. Instrucciones para la expedición de certificaciones de obra.
     - 4-3-4. Modelos de actas de recepción de obras.
       - 4-3-4-1. Recepción provisional de obra en buen estado.
       - 4-3-4-2. Recepción provisional de obra en mal estado.
       - 4-3-4-3. Recepción definitiva de obra en buen estado.
       - 4-3-4-4. Recepción definitiva de obra en mal estado.

5. INDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

156 páginas 30 pesetas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — SECRETARIA GENERAL TECNICA — SECCION DE PUBLICACIONES — Alcalá, 34. MADRID (14)

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes 24 de octubre de 1960 — Núm. 85

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Generales

Orden disponiendo la publicación de las normas sobre determinación de costos de los servicios administrativos 2766

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de la Dirección General por la que se aprueban los cuestionarios de las materias específicas del curso preuniversitario 2768

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden disponiendo el cese de don Rafael Cid Palacios, en el cargo de secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza 2773

Otra por la que se nombra a don Emilio Guinea López profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 2773

Estudios.—Orden por la que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña Dolores Morales Villena ... 2773

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se establecen permanencias en la Escuela Pericial de Comercio de Vitoria 2773

Personal.—Resolución de la Dirección General nombrando vicedirector de la Escuela de Comercio de Vigo a don Pedro Abalo Abad 2774

Otra por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de profesores auxiliares de la Escuela Central de Idiomas 2774

Otra concediendo la excedencia en su cargo a don Antonio Rodríguez Robles 2774

Otra concediendo quinquenio a don Pedro Garau Armet 2774

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudican provisionalmente las de construcción del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa (Almería) 2774

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Obras.—Orden por la que se adjudica provisionominación que para cada uno de ellos se señala, a los edificios escolares que se citan 2775

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra a don Gonzalo Ferreró Tolosa profesor numerario de Matemáticas de la Escuela del Magisterio de Tarragona 2775

Otras disponiendo la jubilación de los profesores de Escuelas del Magisterio doña Carmen Sagarra Tarascó y don José Alonso Rodríguez ... 2775

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resolución de la Dirección General autorizando el traslado de domicilio del colegio que se indica 2376

Otra rectificando la de 5 de julio último en el sentido de que el domicilio del colegio denominado Pío XII, en Zaragoza, es el de la calle de la Rebolería, 11 2776

Otra declarando clausurado el colegio «Millán Heredero», de Piedrabuena (Ciudad Real) 2776

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Generales

Orden de 2 de septiembre de 1960 disponiendo la publicación de las normas sobre determinación de costos de los servicios administrativos.

Ilustrísimo señor:

Por la Presidencia del Gobierno y con objeto de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, párrafo quinto, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, se han redactado unas normas de determinación de costos de los servicios administrativos, que se proponen como modelo a seguir por los Departamentos ministeriales, sus delegaciones y dependencias.

Con objeto de que dichas normas sean conocidas por los jefes de los servicios que han de cumplimentarla, delegados administrativos del Departamento y jefes de centros y dependencias del mismo,

Esta Subsecretaría ha resuelto su inserción en el *Boletín Oficial* del Departamento, para que sean observadas al redactar los informes sobre costos de servicios que sean en lo sucesivo reclamados por las autoridades del Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1960.—El subsecretario, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

NORMAS DE DETERMINACION DE COSTOS ADMINISTRATIVOS

0.—INTRODUCCION

0.1. *Diferencia entre costo y gasto*

Aunque muchas veces se confunden, los conceptos de costo y gasto son fundamentalmente distintos. El gasto expresa una salida de dinero en un momento determinado; el costo es el dinero gastado en un proceso productivo en un tiempo dado. Por ejemplo, en la adquisición de una máquina se realiza un gasto; sin embargo, este gasto no es computable, sino solamente en la parte correspondiente a la amortización de la misma, durante el tiempo que se considera. El costo debe referirse al consumo que se hace de los distintos bienes para la prestación de un servicio determinado.

Ello nos aconseja que el cálculo de costos se realice completamente al margen de la contabilidad presupuestaria. Debe tenerse en cue que ésta refleja la situación económica de la Administración. La de costos expresa lo que cuestan los servicios o bienes producidos o, dicho de otra forma, expresa los costos de personal, material, locales, gastos generales, etc., referidos en concreto a un proceso o servicio productivo.

En la contabilidad clásica de la Administración los gastos de establecimiento o de adquisición de bienes patrimoniales se reflejan en el ejercicio en que se producen, sin que figure en los siguientes ninguna partida para amortización. Por tanto, la contabilidad de costos debe ser totalmente distinta de aquélla.

0.2. *Ventajas que ofrece la determinación de gastos*

— Estudiar la posibilidad y, en su caso, sentar las bases para la puesta en marcha de un presupuesto funcional.
— Determinar la eficacia de las unidades o servicios de la Administración.
— Fijar las tarifas o tasas de algunos servicios públicos que presta la Administración a instancia de los interesados.
— Observar la evolución con el tiempo del costo de un determinado servicio.
— Hacer cálculos comparativos entre servicios con funciones idénticas.
— Descubrir dispendios en los gastos públicos.
— Llegar a establecer sistemas de incentivos para premiar los mejores rendimientos.

0.3. *Costos de los servicios administrativos*

La Administración tiene a su cargo servicios puramente administrativos y servicios técnicos y, dentro de éstos existe una parte administrativa de los mismos. Por ejemplo, refiriéndose al ministerio de Educación Nacional, los servicios administrativos radican en el Ministerio y en las delegaciones provinciales; los servicios técnicos los constituyen los distintos centros de enseñanza repartidos por todo el territorio nacional. Pero, si nos referimos a una universidad, por ejemplo, ésta tendrá su oficina administrativa, es decir, dentro del servicio técnico existirá un servicio administrativo.

Cada servicio técnico de la Administración Pública tiene unas características distintas y para cada uno de ellos es preciso elaborar normas diferentes.

No se pueden, por ejemplo, aplicar las normas sobre determinación de costos y rendimientos de centros de enseñanza a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Pero sí pueden establecerse unas normas comunes y homogéneas para todos los servicios administrativos, incluídos los que afecten a los servicios técnicos.

En el trabajo administrativo distinguiremos:

a) *Personal*

Es interesante hacer notar que en este capítulo ha de anotarse *todo lo que cuesta el personal*, incluídas todas las gratificaciones, lo mismo las de origen presupuestario que las que provienen de otros fondos, como tasas, etc.; ayuda familiar, horas extraordinarias, trienios o quinquenios, si los hay; pagas extraordinarias, dietas y viáticos, etc.

b) *Material*

Se refiere a las materias consumidas en el servicio o actividad considerada. Hay que dividir el material en dos clases.

— Material de consumo o no inventariable, que puede valorarse por el precio en su momento de adquisición. No deben considerarse los stoks o remanentes.

— Material inventariable de uso, que no se consume, en el que se incluyen mobiliario y maquinaria. Para los gastos de amortización se debe establecer una valoración standard, dado un tanto por ciento de su valor real en concepto de amortización.

c) *Gastos indirectos*

Aquí incluiremos los gastos anejos que no entran directamente en el proceso productivo como, por ejemplo, luz, calefacción, refrigeración, locales, transportes, etc.

Para facilitar el cálculo se ha dividido el coste total de una unidad administrativa en cuatro capítulos.

1. Personal.
2. Locales.
3. Equipos y material inventariable.
4. Suministros varios y material no inventariable.

El sistema que se propugna no es exacto, pero no cabe duda de que ha de proporcionar unos valores aproximados necesarios para una determinación más concreta en etapas sucesivas.

0.4. *Unidades administrativas que han de elegirse para la determinación de costos.*

La unidad fundamental, a efectos de determinación del costo, debe ser la Dirección General en lo que respecta a los organismos Centrales; y las Delegaciones, Subdelegaciones o administraciones en lo que atañe a los organismos provinciales.

En la mayor parte de los casos será necesario determinar aisladamente unidades administrativas menores para llegar, por medio de un proceso de integración, a conocer los de las unidades superiores especificadas.

Dichas unidades menores pueden elegirse según las características específicas de cada caso, como servicio, sección o negociado que dedique su actividad a una especialidad determinada.

1.—PERSONAL

En este concepto deben incluírse todos los haberes y percepciones de cualquier clase, incluídos los que no sean de origen presupuestario. No se consignarán los que pudieran corresponder a trabajos totalmente ajenos al Servicio que se está valorando.

Se incluirá todo el personal, desde los jefes hasta los ordenanzas y limpiadoras, es decir, cuantos intervienen para mantener el servicio u oficina en plenitud de funcionamiento.

Debe procurarse que los datos sean exactos; pero si hubiera dificultades para su determinación, y hay necesidad de obtenerlos a estima, se hará lo posible para que se aproximen a la realidad.

El cuadro de valoración puede disponerse de la siguiente forma:

Núm. de funcionarios de cada clase	*Clase de funcionarios*	*Total anual percibido por los de cada clase*
	Jefe o Jefes caracterizados	
	Facultativos o Técnicos	
	Técnico-Administrativos	
	Ayudantes Técnicos	
	Auxiliares Técnicos	
	Auxiliares Administrativos	
	Eventuales o temporeros	
	Subalternos	
	Obreros	
	Limpiadoras	
	... ...	
	... ...	
	... ...	

IMPORTE TOTAL ANUAL DEL PERSONAL ...

2.—LOCALES

El local puede ser adquilado o propiedad del Estado.

2.1. *Local alquilado*

Se consignará el importe anual del alquiler total, incluídos todos los gastos inherentes al mismo que pueda tener, como portería, ascensor, agua, propinas, impuestos accesorios si los hubiera, etc. Si en el importe del aquiler figura la calefacción, se indicará y se incluirá en este concepto, pero no se hará figurar en la partida correspondiente a dicho gasto.

Alquiler total anual ... ...

2.2. *Local propiedad del Estado*

Puede ocurrir dos casos:

2.2.1. Las oficinas del Servicio que se valora ocupan un piso, una planta completa o varias plantas cuya superficie es sencilla y perfectamente medible. Entonces la superficie total S se multiplica por el valor estimado, según la tabla que figura a continuación (valedera también para el caso siguiente), producto que nos da el valor de la propiedad. Para hallar la renta se calcula el 5 por 100 de dicho valor.

Tabla de valores estimados	*Ptas/m² planta*
Tipo 1. Edificios corrientes urbanos antiguos ...	1.500
Tipo 2. Edificios corrientes urbanos modernos ...	3.000
Tipo 3. Edificios suntuosos o monumentales ...	6.000
Tipo 4. Edificaciones con carácter almacén o nave	1.000

Estos módulos pueden ser modificados por los precios que rijan en la localidad respectiva, caso de que se conozca bien estos últimos.

La valoración puede disponerse así:

Superficie (S) ... ... m²
Precio por m² (p) ... ... ptas.
Valor de la propiedad (V = S × p) ... ... ptas.
Renta anual (R = 0,05 × V) ... ... ptas.

2.2.2. Si el Servicio ocupa una planta en la que existe otras oficinas totalmente ajenas a él se procederá de la siguiente forma:

—Mídase la superficie ocupada (s) en m² por las oficinas.

—Súmese a *s* el 25 por 100 de dicho valor, estimado como correspondiente a pasillos, escaleras, aseos, patios, etc. de servicio común.

Así se obtendrá la superficie total de la oficina o servicio.

$$S = s + 0{,}25 \cdot s$$

—Multiplíquese el valor S por el precio por metro cuadrado y planta, eligiendo el que corresponda con arreglo a la tabla de valores estimados.

—Determínese el valor de la propiedad ocupada, multiplicando S por el precio elegido p.

$$V = S \cdot p$$

—Hállese la renta anual de dicho valor, obteniendo el 5 por 100 del mismo.

$$R = 0{,}05 \cdot V$$

El cuadro de valoración puede disponerse así:

Superficie medida *s* ... ... m²
25 % de la anterior 0,25 . s ... ... m²

Total de la superficie S ... ... m²
Precio por m² elegido ... ... ptas.
Valor de la propiedad ... ... ptas.

Renta anual (R = 0,05 . V) ... ptas.
Importa la renta anual ... ...

3.—EQUIPO

En este concepto se integra el material inventariable de que se disponga en el Servicio u Oficina.

Para realizar una valoración rápida estimada se sugieren, como mera orientación, los siguientes módulos de aplicación sencilla. No obstante, si se conoce el costo real deberá hacerse figurar este último.

Equipo de mecanógrafo, de madera ... ... 2.000 ptas.
Equipo de mecanógrafo, de metal ... ... 6.000 »
Equipo de mecanógrafo de funcionario de madera ... ... 3.000 »
Equipo de mecanógrafo de funcionario, de metal ... ... 8.000 »

Equipo de jefe de Oficina o negociado	12.000	»
Mesas de pasillo (pupitres mesas)	5.000	»
Despacho completo de Jefe	30.000	»
Salas sencillas de visitas	10.000	»
Equipo de jefe con despacho y sala de recepción	80.000	»
Equipo de director general o asimilado con salas de espera y recepción	200.000	»
Equipo completo de ministro o subsecretario con salas y recepción	350.000	»
Equipo de subalternos	1.000	»
Máquina de escribir	6.000 a	15.000 »
Máquina de calcular	de 15.000 a	30.000 »
Armarios metálicos	5.000	»
Armarios de madera	3.000	»
Ficheros o archivadores	5.000	»
Equipos especiales de cálculo de dibujo ...	su coste aproximado	
Equipos especiales de gran mecanización (fichas perforadas, cintas o tambores magnéticos, etc.)	su coste real	
Automóviles, furgonetas, motocicletas	su coste aproximado	

En los equipos de funcionarios en general y jefes de todas clases se consideran incluídas todas las piezas que lo componen, como sillas, mesas, lámparas, alfombras, escribanías, etc., y en todos los de jefes se incluyen armarios y cualquier otra clase de muebles.

Los armarios, ficheros, etc., se valorarán aparte sin incluirlos dentro de los equipos de los subalternos, mecanógrafos y funcionarios. Las máquinas de escribir y calcular no se incluyen dentro de los citados equipos y deben valorarse individualmente.

Una vez hecha la valoración de cada equipo o pieza se sumarán la de todas ellas y se hallará el 10 por 100 del total, valor este último que se tomará como *coste de la amortización de los equipos.*

El cuadro de valoración puede disponerse así:

Núm. de unidades	*Clase de material*	*Precio*	*Importe*
	Importe total del equipo		
	Importe de la amortización. 10 % de la anterior.		

= = =

4.—SUMINISTRO Y MATERIAL NO INVENTARIABLE

4.1. *Luz eléctrica*

Si no puede darse el costo real anual, estímese a razón de 40 pesetas por m^2 y por año. $L = 40 \times S$.

4.2. *Calefacción*

Si no puede darse el costo real anual, estímese a razón de 30 pesetas por m^2 y por año. $C = 30 \times S$.

4.3. *Material de oficina no inventariable*

Si no se conoce el importe real anual, determínese a estimar a razón de 1.400 pesetas por funcionario de cualquier clase.

4.4. *Mantenimiento y conservación de material automóvil*

Si no se conoce su costo, estímese a razón de 36.000 pesetas por coche o furgoneta al año y de 12.000 pesetas por motocicleta.

Se advierte que los anteriores módulos sólo deberán aplicarse cuando sea difícil determinar los valores reales. Téngase en cuenta que la modificación de aquéllos sólo puede realizarse a la vista de un gran número de valores reales.

El cuadro de valoración puede disponerse de esta forma:

Importe de la luz eléctrica	ptas.
Importe de la calefacción	»
Importe del material de oficina no inventariable	»
Mantenimiento y conservación de automóviles	»
Importe de los suministros ...	ptas.

RESUMEN

Coste anual del personal	ptas.
Coste anual del local o locales	»
Coste anual de los equipos	»
Coste anual de los suministros	»
COSTE TOTAL DEL SERVICIO ...	ptas.

Madrid, 2 de septiembre de 1960.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de la Dirección General de 26 de septiembre de 1960, por la que se aprueban los cuestionarios de las materias específicas del Curso Preuniversitario 1960-1961.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de agosto último, que desarrolla los preceptos del Decreto de Ordenación del Curso Preuniversitario de 27 de mayo de 1959, y con el fin de que produzca efectos en el año académico próximo a comenzar,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Los cuestionarios para el desarrollo de las materias del Curso Preuniversitario específicas del año académico 1960-1961, señaladas por la Orden de 5 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* del 13), y a los que habrán de ajustarse los temas de las pruebas de madurez, según lo dispone el artículo 23 del Decreto de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio), serán los siguientes:

LUIS DE GONGORA; SU OBRA Y SU TIEMPO. ESTUDIO ESPECIAL DEL "POLIFEMO"

1. *La época de Góngora.*—Bosquejo sinóptico de los reinados de Felipe II, Felipe III y Felipe IV: del gobierno personal de Felipe II a los «valimientos». Política interior: los moriscos y los brotes regionalistas. La unidad peninsular. Organización administrativa. La sociedad y las costumbres. Hacienda pública y economía privada.
2. Política internacional. El peligro turco y los problemas del Mediterráneo. Sublevación de los Países Bajos. Luchas con Francia e Inglaterra. Intervención de España en la Guerra de los Treinta Años.
3. Política española en América. Descubrimientos y colonizaciones. Las ciencias y las artes. El barroco.
4. El poderío y la decadencia de España durante los siglos XVI y XVII y su reflejo en el arte literario. Generaciones literarias en la época de Góngora.
5. *Vida de Góngora.*
6. Consideración especial de las amistades y enemistades literarias de Góngora: Lope, Quevedo, Paravicino, Villamediana, Pedro de Valencia, etc. Los comentaristas de Góngora durante el siglo XVII.
7. Las modas literarias en la época de Góngora. Diferencias y semejanzas entre conceptismo y gongorismo.

8. *La obra de Góngora.*—Las llamadas «dos épocas». Las composiciones humorísticas: romances, letrillas, sonetos.

9. La obra de Góngora. Las composiciones serias: sonetos, canciones y poemas mayores. *Oda a la toma de Larache. Soledades. Panegírico al duque de Lerma.*

10. Características del estilo de Góngora. Su dificultad. Cultismos, alusiones: mitológicas, a adagios, etc. Hipérbaton. Fórmulas estilísticas. Léxico suntuario y colorista.

11. Características del estilo de Góngora. Sinécdoque y metonimia. Metáfora e imagen. Perífrasis alusivas. Aliteración. Paronomasias. Plurimembraciones y correlaciones.

12. *Fábula de Polifemo y Galatea.*—La tradición del tema de Polifemo: época greco-latina. Tratamientos del tema en los siglos XVI y XVII. *La fábula de Acis y Galatea,* de Carrillo de Sotomayor. Novedad y grandeza de la *Fábula de Polifemo y Galatea,* de Góngora.

13. *El Polifemo,* de Góngora, como ejemplo de poema barroco. Gran influjo tradicional en él y, a la par, deseo de expresión nueva. El contraste de lo bello y lo monstruoso.

14. Interpretación y análisis estilístico de las estrofas 1-12 del *Polifemo.* (Dedicatoria al conde de Niebla. Lugar de la acción, descripción del cíclope.)

15. Análisis estilístico e interpretación de las estrofas 13-22. (Descripción de Galatea. Descripción de Sicilia. Efectos, en la isla del amor por Galatea.)

16. Análisis estilístico e interpretación de las estrofas 23-39. (Enamoramiento de Acis y Galatea.)

17. Análisis estilístico e interpretación de las estrofas 43-54 y 59-63. (Canto de Polifemo. Ira del cíclope y muerte de Acis.)

18. Influjo de Góngora en los siglos XVII y XVIII en España, América española y Portugal. Góngora y la crítica posterior: siglo XVIII, siglo XIX y época contemporánea.

INSTRUCCIONES METODOLOGICAS

Un estilo tan complejo como el gongorino tiene, desde el punto de vista pedagógico, la ventaja de situarnos como un centro de perspectivas diferentes. El alumno, al estudiar el Polifemo, *puede verle:* 1.° Perspectiva histórica: *Cómo pasan a la poesía española del siglo XVII multitud de elementos de procedencia greco-latina, recogidos por el Renacimiento europeo, que ahora en el barroquismo se agolpan o reconcentran;* 2.° Perspectiva retórica y estilística: *En un solo poema* (El Polifemo) *y a veces en una sola estrofa de él, hallará el estudiante una gran cantidad de los medios expresivos inventados por la humanidad dentro de nuestra cultura, analizados ya por la retórica, y ahora, con intención diferente, por la estilística;* 3.° *Tiene ocasión, en fin, de ponerse en contacto con un tipo de arte que podemos calificar de experimental. Góngora experimenta, con las posibilidades de la lengua, en un intento generoso de superar los medios de expresión de la lengua misma. La lengua, a veces, se resiste a llegar a los límites a donde el poeta la lleva. Pero las posibilidades del castellano quedan enormemente aumentadas. También nuestra época contemporánea se ha caracterizado por multitud de intentos de superación en la literatura y en todas las artes. Estos conatos de nuestros días pueden ser más justamente apreciados a la luz del gran experimento gongorino.*

De lo anterior se deduce que el método principal del trabajo ha de ser el estudio y comprensión directo, de las estrofas elegidas, de modo que el alumno se interese por los problemas que plantean, o aún busque su solución personal, para los pasajes (unos pocos en todo el poema) de sentido dudoso. Debe ilustrarse para que aprecie la tradicionalidad de los elementos de nuestra cultura greco-latina que Góngora acumuló, y al mismo tiempo, el intento de exploración de zonas desconocidas de la expresión literaria que representan. El análisis e interpretación directa por el alumno de los trozos elegidos, no puede sustituirse por nada.

Claro está que a la par se le irá dando, progresivamente, datos sobre la época de Góngora, sobre la historia política de España de entonces, sobre las costumbres literarias, límites del arte gongorino con el de otros intentos parecidos (conceptismo), etc. A través del arte de Góngora, y así enriquecido con datos exteriores, el alumno podrá sacar una idea personal compleja y matizada de aquel interesantísimo período.

BIBLIOGRAFIA

I. GÓNGORA Y SU OBRA:

Ediciones de la fábula de Polifemo y Galatea: Ed. A. Reyes, Biblioteca Indice, Madrid, 1923; en *Góngora, Poesía,* ed. J. M. Blecua, Editorial Ebro, Zaragoza, 1940, en Góngora, ed. Emilio Orozco Díaz, Editorial Labor, Barcelona, 1953; Antonio Vilanova, *Las fuentes y los temas del Polifemo de Góngora* (Estudio, estrofa por estrofa, de antecedentes de cultismos y temas), 2 vols. Madrid, 1957; Dámaso Alonso, *Góngora y el Polifemo* (Edición, conversión en prosa castellana, comentario estilístico estrofa por estrofa y notas). Madrid, 1960. Editorial Gredos; J. M. Blecua y J. M. Alda Tesán: *Polifemo y otros poemas de Góngora.* Zaragoza, 1960. Libr. General.

Vida: Miguel Artigas, *Don Luis de Góngora y Argote,* Madrid, 1925, obra editada por la Real Academia Española.

Estudios: Dámaso Alonso, *La lengua poética de Góngora,* Consejo Superior de Inv. Científicas, 2.ª edc., Madrid, 1950; los estudios al frente de las ediciones ya citadas, de Blecua, Orozco y Alonso; Dámaso Alonso, *Estudios y ensayos gongorinos,* Madrid, 1955. Editorial Gredos; (Estudio estilístico del *Polifemo)* en el volumen Poesía española. Ensayo de métodos y límites estilísticos, 3.ª edc., Madrid, 1957; Dámaso Alonso, *Claridad y belleza de las Soledades* (Estudio general del estilo), en *Soledades de Góngora,* Soc. de Estudios y Publicaciones, 3.ª edc. (Revista de Occidente), Madrid, 1956; Emilio Carilla, *El gongorismo en América,* Buenos Aires, 1946; José Ares Montes, *Góngora y la poesía contemporánea,* en el volumen de *Estudios y Ensayos gongorinos;* ídem íd.: *Góngora y la poesía portuguesa del siglo XVII.* B. Románica, t. XXVI. Ed. Gredos, Madrid.

Obras generales de orientación literaria: Kayser: *Interpretación y análisis literario.* B. Románica, III; René Wellek y Austin Warren: *Teoría literaria.* B. Románica, II; Helmut Hatzfeld: *Bibliografía crítica de la nueva estilística aplicada a las literaturas románicas.* B. Románica VI; Dámaso Alonso: *Poesía española* (Ensayo de métodos y límites estilísticos). B. Románica, I. Carlos Bousoño: *Teoría de la expresión poética.* B. Románica, VII; Leo Spitzer: *Lingüística e historia literaria.* B. Románica, XIX; Gonzalo Sobejano: *El epíteto en la lírica española.* B. Románica, XXVIII. E. Gredos, Madrid.

II. ÉPOCA DE GÓNGORA

Historias de España, de Ballesteros, Pericot, Soldevilla y la dirigida por Menéndez Pidal (V, XIX, primero de la época moderna: «España en tiempo de Felipe II»); *Manual de Historia de España,* de P. Aguado Bleye y C. Alcázar Molina, t. II, Espasa-Calpe, Madrid, 1954; *Manual de Historia Universal* (t. III sobre Edad Moderna, de V. Palacio Atard), Espasa-Calpe, Madrid, 1959; la obra de Braudel sobre «Felipe II y el Mediterráneo», Fondo de Cultura Económica, México; Trevor Davies: *El Siglo de Oro español.* Ed. Ebro, Zaragoza, 1944; y Aubrey F. G. Bell: *El Renacimiento español.* Ed. Ebro, Zaragoza, 1944

Historias del Arte, de D. Angulo (M., 1957), *Labor, Summa Artis* y la *Historia del Arte Hispánico;* W. Wiesbach; *El barroco.* Espasa-Calpe, 2.ª edición, Madrid, 1948;

los estudios de Eugenio D'Ors sobre *El barroco;* y *Temas del barroco,* de E. Orozco, Madrid, 1944.

Historia social y económica de España, por J. Vicéns Vives (t. III: «Los Austrias y el Imperio español»). Ed Teide, Barcelona, 1957.

Historia de la Filosofía, de Hirschberger. Ed. Herder. Barcelona, 1957.

Historia de la Iglesia, de la B. A. C. (t. IV: «Edad Nueva o Cristianismo e Iglesia en los siglos de las reformas»); y Llorca: *Manual de Historia de la Iglesia,* 4.ª ed. Labor, Barcelona, 1955.

LA LIBERTAD. ESTUDIO FILOSOFICO, SOCIAL Y RELIGIOSO DE LA MISMA

A) Filosofía

1. El atomismo de Demócrito y la libertad.
2. El tema de la libertad en Platón y Aristóteles.
3. La libertad en la filosofía postaristotélica griega y romana.
4. El tema de la libertad en la Edad Media.
   a) Proyección agustiniana.
   b) Doctrina tomista.
5. Racionalismo y libertad.
   a) Descartes.
   b) Malebranche.
   c) Espinosa.
   d) Leibniz.
6. El tema de la libertad en Kant y en el idealismo alemán.
7. El problema de la libertad en el empirismo inglés y en el positivismo.
8. El vitalismo, el historicismo y el existencialismo ante el problema de la libertad.
9. Existencia de la libertad: Determinismo e indeterminismo.
10. Constitutivo formal de la libertad. Libertad y Voluntad.

B) Sociología

11. Conducta social y libertad individual. Libertad y responsabilidad social.
12. Discusión de los derechos del hombre. Liberalismo y libertad.
13. Libertad y autoridad.

C) Religión

14. Gracia y libertad.
15. Omnímodo dominio divino y libertad humana.

INSTRUCCIONES METODOLOGICAS

Fundamentalmente interesa en el aspecto filosófico (cuestiones I-VIII) encuadrar el tema de la libertad dentro de la concepción unitaria de cada sistema o doctrina a que se hace referencia en el programa, o mostrar, en su caso, la incongruencia o falta de coordinación de la solución dada a este problema. De todos modos, no se ha de presentar el tema que se propone desgajado de las teorías físicas, metafísicas, psicológicas y hasta lógicas que sirven de soporte a una doctrina de la libertad. Este recorrido histórico constituirá una sólida base para acometer el estudio sistemático de la doctrina de la libertad (cuestiones IX y X). En cuanto al aspecto social (XI-XIII), se pretende que el alumno vea con claridad el choque que necesariamente se tiene que producir entre el ejercicio de la libertad y los condicionamientos y restricciones que impone al individuo el hecho de pertenecer a una sociedad y hallarse encaminado hacia un mismo fin común bajo la dirección de una autoridad. El profesor tratará de hacer ver al alumno que ese bien común social no sólo es compatible con el último fin individual, sino que precisamente dentro del marco de la sociedad logra el individuo dirigirse libremente hacia él.

En el aspecto religioso (XIV y XV), se cuidará mucho de que la profundización en los problemas que plantea la armonización de la libertad humana con la gracia y el dominio divino no desoriente a los alumnos llevándoles a concepciones demasiado simplistas o precipitadas. Por el contrario, de su estudio podrá sacarse una valiosa lección de humildad, ante la dificultad que para la mente humana entrañan estas cuestiones, que exigen el máximo esfuerzo de la razón y ponen de manifiesto sus limitaciones.

En todo caso, se hará ver claramente al alumno que la libertad no es un fin en sí, sino un medio que ha de ser rectamente empleado para conducir al hombre a su fin último.

BIBLIOGRAFIA

I. En tratados generales:

Jolivet, *Tratado de Filosofía,* cap. II, 2.ª parte, apartados 1 y 2 (hay traducción española); Maquart, F.-K., *Elementa Philosophiae,* tomo II («Philosophia Naturalis»); Gredt, J., O. S. B., *Elementa Philosophiæ,* números 589-597; Collin, E., *Manual de Filosofía tomista,* tomo I, cap. XIX (hay traducción española); Millán Puelles, A., *Fundamentos de Filosofía,* cap. XIV; Zaragüeta, J., *Filosofía y Vida,* vol. XII, págs. 279, números 273-279; Irineo González, *Etica,* Universidad Pontificia de Comillas.

II. Obras especiales sobre la libertad:

Bonet, A., *La Filosofía de la libertad en las controversias teológicas del siglo XVI,* Barcelona-Subirana; Neville, E., *Le libre arbitre,* París-Alcan, 1898; Delasalle, Jacques, *Liberté et valeur,* Publ. Universit. de Lovaina; Université Catholique de Louvain, *Liberté et verité,* Louvain, 1954; Zavalloni, R., *La liberté personale,* S. E. Vita et Pensiero, Milano, 1956; Boutonier, J.: *Les défaillances de la volonté,* París Press Univ. France, 1951; Bussey, G. C., *Typical recent conceptions of freedom,* Greenfield, Mass. Morey, 1957; Corallo, *Educazione e libertà,* Presupposti filosofici per una pedagogia della libertà, serie prima, vol. XVI, Torino SEI, 1951; Cros, E., *La liberté et la subconscience.* Contribution à l'étude de la personalité humaine, Lausanne, Imprimeries réunies, 1917; Daudin H., *La liberté de la volonté.* Signification des doctrines classiques. París Press. Univ. France, 1950; De Munuynch, M., *La conservation de l'énergie et la liberté morale,* 3e édit. París Blond; Fonsagrive, G. L.: *Essai sur le libre arbitre. Sa théorie et son histoire,* París Alcan, 1896; Gómez, P. R., *Libertad humana y estados morbosos del espíritu,* Medellín. Imp. Universal; Gonnet, F., *Determinisme et libre arbitre.* Entretiens sur les problèmes de la philosophie des sciencies. Neuchatel, Edit. du Griffon, 1947; Laburu, J. A., *El poder de la voluntad en la conducta del hombre.* Montevideo, Ed. Mosca Hnos., 1947; Laporte, J., *La conscience de la liberté.* Bibliot. Philos. scientifique, París-Flammarion, 1947; Miró Quesada, O., *El problema de la libertad y la ciencia,* Lima, Miranda, 1945; Mottier, *Determinisme et liberté.* Essai sur les sources metaphisiques du débat. Etre et pensée. Cahiers de philosophie, Neuchatel, 1948; Habert, J., *L'expérience intérieure de la liberté,* París Alcan, 1928; Bransehwieg, L., *Nature et liberté,* 1924; Marinetti, P., *La libertà,* 1928; Lombardi, P., *El concetto de la libertà,* 1955; Finance, J. de, *Etre et liberté,* 1955; Curvitch, C., *Déterminismes sociaux et liberté humaine,* 1955; Armand David, Dom. O. S. V., *Fatalisme et liberté dans l'antiquité grecque,* 1947; Capone-Braga, *La concezione agostiniana della libertà;* Etienne Gilson, *La liberté chez Descartes et la Théologie;* Cresson, *De libertate apud Leibnitium,* 1903; Caio G., *Il problema della libertà nel pensiero contemporaneo,* 1906; Cavallo, V., *La libertà humana nella filosofía contemporanea,* 1933; J. Donat, *Die Freiheit der Wissenschaft,* Innsbruck (3.ª ed), 1935; E. Cas-

sirer, *Freiheit und Form.* Studien zur deutschen Geistesgeschichte, 1917; Para Kant, J. Geyser, *Einige Hauptprobleme der Metaphysik,* 1923, 167 ss.; A. Wenzl, *Die Philosophie der Freiheit,* EPGB; C. S. I. C., Semanas españolas de Filosofía: *La libertad,* Madrid, 1957; IV Congreso de las Sociedades de Filosofía en lengua francesa, Neuchatel, 1949; Minguijón, Salvador, *El problema de la libertad,* Madrid, Edit. Redención, 1941.

Pueden también consultarse:

Azpiazu, *La verdadera y la falsa libertad,* Madrid; Balmes, *El protestantismo comparado con el catolicismo* (13, 17, 22, 23, 54-56, 68); Boillat, *Liberté et autorité. La société au service de la personne,* St. Maurice, 1945; Bougaud, *El cristianismo y los tiempos presentes* (trad. Villelga Rodríguez), Barcelona, 1907; *Código social de Malinas* (2, 4), Madrid, 1935; Gibbons, *La fe de nuestros padres* (17, Libertad civil y religiosa); La Tour de Pin, *Hacia un orden social cristiano* (Concepto de la libertad política); Llovera, *Tratado de Sociología cristiana,* Barcelona, Ed. Boix Selva, 1953; Rops, *Elementos de nuestro destino* (2, 3. El hombre y la libertad); Sánchez Ruiz, V., *Catecismo social* (6. Doctrina católica sobre la libertad y la tolerancia), Madrid, 1935; Vogelsang, *Morale et économie sociale* (L. 3. De la liberté personnelle et de la liberté réelle).

Encíclicas:

Gregorio XVI, *Mirari vos* (15-XIII-1832); León XIII, *Quod apostolici muneris* (28-XII-1878); *Diuturnum* (29-VI-1881); *Inmortale Dei* (1-XI-1885); *Libertas* (20-VI-1888); *Sapientiae christianae* (10-I-1890); *Rerum novarum* (15-V-1891); Pío IX. *Quanta cura* (8-XII-1864); Pío XI, *Quadragesimo anno* (15-V-1931); Pío XII: *Discursos y escritos.*

HIDROLOGIA DE ESPAÑA

El agua.—Su constitución y propiedades físico-químicas. El agua en la atmósfera, en la tierra y en los mares.—Aprovechamiento por el hombre de las propiedades del agua.

El agua en la atmósfera.—La humedad atmosférica.—Condensación y precipitación del vapor de agua contenido en la atmósfera: las nubes y las lluvias. Mecanismo de su producción y sus formas. Distribución geográfica de las lluvias sobre a superficie terrestre en relación con las grandes zonas climáticas y vegetales del Globo. La nieve y los glaciares.

El agua en la superficie terrestre.—Evaporación, infiltración y circulación del agua de las lluvias.—Las aguas corrientes.—Fuentes, arroyos, torrentes y ríos. Factores del régimen fluvial y tipos de régimen hidrográfico. Aguas subterráneas y su utilización por el hombre.

La erosión de los ríos.—Perfil transversal y perfil longitudinal. Perfil de equilibrio y evolución de las vertientes. Meandros y capturas. Terrazas fluviales y otras formas del modelado fluvial.

La erosión del suelo. Modo de evitarla.—Corrección de torrentes. Situación de este problema en España. El modelado kárstico como forma de erosión de las aguas subterráneas; algunos ejemplos españoles.

Los lagos; origen y clases.

Los grandes rasgos de la geología y del relieve peninsulares como introducción al estudio de la Hidrología española.

Población y estructura económica de España.—Posición y valor que en ella tienen nuestros ríos y recursos hidrológicos de todo género: riego, fuerza hidráulica, navegación, pesca, utilización industrial.

La climatología peninsular.—Situación actual de la observación meteorológica.—Humedad y lluvias.—Distribución de las lluvias en la Península y variaciones del régimen estacional en relación con los tipos de tiempo.—Variaciones regionales; la España húmeda y la España seca. El índice de aridez y las regiones endorreicas.—Las nieves en España.

Los ríos españoles.—Caracteres generales.—Factores del régimen fluvial y tipos de régimen en la Península.

Estudio regional de vertientes y cuencas hidrográficas en relación con el relieve, clima, vegetación y economía de las regiones correspondientes.—Consideración y estudio de las obras realizadas y en ejecución para la utilización de cada uno de sus ríos para el riego y la producción de energía hidroeléctrica (Plan Badajoz, saltos del Duero, embalses pirenaicos, riegos del Alto Aragón, etc.).

Ríos de la vertiente atlántica septentrional.

Ríos de la vertiente mediterránea: ríos catalanes, ríos levantinos y derrame mediterráneo de la cordillera Penibética. Vertiente suratlántica.

Los grandes ríos de la Meseta: Duero, Tajo y Guadiana.

Las cuencas hidrográficas del Ebro y del Guadalquivir.

Los lagos de España.

Baleares y Canarias. Clima y producciones. Problemas del agua en estas islas.

Las provincias africanas. Ifni y Sáhara; carácter desértico; problemas del agua. Fernando Póo y Río Muni; clima, ríos y producciones.

La captación y utilización de las aguas subterráneas en España.

El abastecimiento de agua de las grandes poblaciones españolas.

Fuentes termales y aguas medicinales.

El régimen jurídico de la propiedad y utilización de las aguas. La ley de Aguas. Régimen de los riegos en Levante y en otras regiones.

INSTRUCCIONES METODOLOGICAS

El objeto de este curso es el estudio monográfico de uno de los temas más interesantes de la Geografía física y económica de España; la acción del agua en todas sus manifestaciones, desde su origen atmosférico, a través de las precipitaciones, ríos, glaciares y lagos, y su actuación como agente erosivo y constructor de formas de relieve, hasta su aprovechamiento por el hombre: navegabilidad fluvial, explotación de recursos pesqueros, y especialmente los regadíos y los grandes planes de producción de energía eléctrica, sin olvidar el abastecimiento de aguas de las ciudades y las aplicaciones médicas.

Pero el estudio del agua, en general, o el particular de los grandes ríos y cuencas hidrográficas, ha de tener en cuenta su relación de causa o efecto y su general conexión con los demás factores físicos y humanos. Por tanto, será necesario recordar y aclarar en cada momento los conceptos de Geografía general y las nociones de Geografía física y económica de España que permitan la mejor comprensión del tema, dejando a la discreción y juicio del profesor la extensión y profundidad con que deben ser tratados. A través del aspecto hidrológico, cabe dar así una visión de aspectos primordiales de la Geografía física y humana de España y de su economía.

No es necesario insistir en recordar al profesorado el manejo de mapas adecuados, gráficos meteorológicos, material fotográfico, estadísticas recientes en todo lo posible, y visitas a zonas de regadío, embalses, centrales eléctricas, depósitos de agua, etc., dentro de las posibilidades de cada Centro de enseñanza y localidad. Lo interesante es que el alumno entre en contacto directo y vivo con algunos aspectos de la realidad, como estímulo de su atención y punto de partida para elevarse a una comprensión de su conjunto. Será una meta que obtenga por encima del detalle una visión general tanto del tema específico del curso como de su base geográfica y de sus repercusiones humanas y económicas.

En cada una de las cuestiones tratadas se procurará recordar su aspecto histórico y su posible significado en la Historia española.

L A T I N

TITO LIVIO: *Ab Urbe Condita, I.* Prefacio y capítulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 16, 19, 20, 24, 25, 30, 31, 32, 39, 41 42, 43, 44, 49, 52, 55, 57, 58, 59, y 60.

INSTRUCCIONES METODOLOGICAS

En la parte gramatical se considerarán preferentemente las palabras y giros propios de Tito Livio y, sobre todo, aquellos en que se separa del uso normal de César y Cicerón o en que adopta expresiones poéticas.

Se insiste—como tarea especial del Preuniversitario—en que el trabajo de clase no se limite a la mera traducción, sino que en torno a ella se desarrollen acotaciones gramaticales y estilísticas, sin exceder, en ningún caso, los límites de los cuestionarios oficiales del bachillerato.

Hay que destacar, dada la índole del texto, la importancia para la formación del alumno e incluso para el mayor interés y amenidad de la labor didáctica que tiene el comentario de carácter real (histórico-geográfico, arqueológico, etc.). Dentro de este comentario es preciso diferenciar lo que pertenece a lo legendario y lo comprobado históricamente, que pueda servir para la valoración de Tito Livio como historiador.

BIBLIOGRAFIA

EDICIONES.—*Ediciones escolares: Ab Urbe Condita, I* Ed. V. Argomániz Eguidazu. Madrid. Gredos; Jiménez Delgado-Mesa: *Tito Livio, lib. I* (texto y comentario). Madrid, 1960. Ed. Coculsa.

Hay ediciones con el texto latino y notas, y con texto bilingüe, de los libros XXII (Ed. S. Mariné), XXIII (Ed. R. Castresana, 1954), XXIV (Ed. J. Soler Gracia), XXV (Ed. A. M. Tordesillas, 1952), XXIX (Ed. J. Herrero, 1953) y XXX (S. Segura, 1952). Todos de Clásicos Gredos, Madrid.

El Instituto «Antonio de Nebrija», del C. S. I. C., ha editado los libros XXI y XXII sini notas (Ed. J. Vallejo, 1947) y el libro XXI con estudio preliminar y comentario (también de J. Vallejo, 1946).

Ediciones para el profesorado.—Se recomiendan las siguientes ediciones críticas: P. Bayet y G. Baillet, París-Budé, 1940-45 (libros I-V); A. Zingerle, Viena-Leipzig, 1883-1908; R. S. Conway, C. F. Walters y S. K. Johnson, Oxford-Clarendon Press, 1914-1935 (libros I-X, XXI-XXX); G. Meyer, Zurich, 1944 (libros I-II); Foster, Londres-Loeb Classical (14 vols., con traducción inglesa); W. Wiessenborn, M. Müller y W. Heraeus, Ed. Teubner, 1860-1933.

TRADUCCIONES.—*Décadas de la Historia Romana.* Traducción de las décadas I, III, IV y V, por Francisco Navarro. Traducción de la década II, de Freinshemius, por Eusebio de Gorbea. Ed. Joaquín Gil. Buenos Aires, 1944.

Desde la fundación de Roma, lib. I. Texto, traducción y notas por José María Ruano. Madrid. Ed. Voluntad, 1931.

ESTUDIOS.—T. de la A. Recio: *Tito Livio* (estudio biográfico y traducción). Barcelona-Clásicos Labor, 1952; H. Bornecque: *Tite-Live,* París-Boivin, 1933; J. Iglesias: *Visión titoliviana de la Historia de Roma,* Madrid-Estudios Jurídicos, 1946; G. Giarratano: *Tito Livio,* Roma, 1937; H. Taine: *Essai sur Tite-Live,* París-Hachette, 1865, 1.ª ed.; V. Dattilo: *Tito Livio. Una vita e un'opera,* Nápoles, 1941; A. H. MacDonald: *Livius,* en «Classical Dictionary». Oxford, 2.ª ed., 1960; P. Zancan: *Tito Livio. Saggio storico,* Milán, 1941; C. Marchesi: *Livio e la verità storica,* Padua, 1942; Istituto di Studi Romani: *Studi Liviani,* Roma, 1934; L. Catin: *En lisant Tite-Live,* París-Les Belles Lettres, 1944; G. Stuebler: *Die Religiosität des Livius.* Tubinga, 1941; A. Klötz: *Livius und seine Vorgänger,* Leipzig, 1940; W Soltau: *Liviu's Geschichtswerk, seine Composition und seine Quellen,* Leipzig, 1897; O. Riemann: *Études sur la langue et la grammaire de Tite-Live,* París-Thorin, 1885; Em. Ballas: *Die Phraseologie des Livius,* Posen, 1885; F. Fügner: *Lexicon Livianum,* 1.ª ed., 1897; R. Ullman: *Étude sur le style des discours de Tite-Live,* Oslo-Sybwad, 1929; A. Reichenberger: *Studien zum Erzählungsstil des T. Livius,* Karlsruhe, 1931; E. Burck: *Die Erzählngsnunst des T. Livius,* Berlín, 1934.

Obras generales: Nack y Wägner: *Roma* (El país y el pueblo de los antiguos romanos), Barcelona-Labor, 1960; J. Koch: *Historia de Roma,* Barcelona-Labor, 1930; L. Bloch: *Instituciones romanas,* Barcelona-Labor, 1942; C. Barbagallo: *Il problema delle origini di Roma,* Milán-Unitas, 1926; A. Piganiol: *Essai sur les origines de Rome,* París, 1917; Steuding: *Mitología griega y romana.* 6.ª ed., Barcelona-Labor, 1948; W. Kroll: *Studien zum Verständnis der römischen Literatur,* ed. 1924; E. Norden: *Die antique Kunstprosa,* 4.ª ed., 1923; A. Gudeman: *Historia de la Literatura latina,* 3.ª ed., Barcelona-Labor, 1942; I. Errandonea: *Diccionario del mundo clásico,* 2 vols., Barcelona-Labor, 1954.

G R I E G O

HERÓDOTO: *Historias* (Historia griega): Presentación (I, 0); Historia de Arión (I, 23-24); Historia de Creso (I, 26; I, 32,2; I, 32,8-49); El anillo de Polícrates (III, 39-43); Historia de Silosonte (III, 139-141); La batalla de Maratón (VI 102-106; VI, 11-117); El llanto de Jerjes (VII, 44-46); La batalla de las Termópilas (VII, 201; VII, 205,3-209,1; VII, 215; VII, 217-220,1; VII, 228,3); La batalla de Salamina (VIII, 75-76; VIII, 84-89; VIII, 91-97); La batalla de Platea (IX, 62-64; IX, 69-70). (La numeración corresponde a la ed. Oxford.)

INSTRUCCIONES METODOLOGICAS

Sobre los siguientes aspectos habrá de girar el estudio de Heródoto:

1) Aspecto dialectal: *Las particularidades dialectales habrán de ser explicadas de modo breve y sinóptico, antes de iniciarse la traducción, al objeto de que el alumno adquiera un concepto claro y concreto de las principales diferencias existentes entre el lenguaje literario de Heródoto con las formas áticas de la Gramática escolar. Todo ello sin perjuicio de que, cuando vayan surgiendo en el texto, se precisen y aclaren detenidamente.*

2) Aspecto histórico: *El valor de Heródoto como historiador y «padre de la Historia» habrá de resaltarse igualmente, haciendo ver el ensamblaje—en su visión de los hechos—entre lo real y lo legendario, como paso previo en la evolución de la Historiografía, para comprender el tránsito de sus "lógoi" a la postura crítica de un Tucídides. Se considerará también la significación de Heródoto como primer historiador de Occidente, a cuyo primer choque con Oriente, contraponiendo dos mundos antitéticos, dedica su libro, inspirado y armado sobre la "hybris". De estas ideas podrá el profesor derivar numerosas y variadas sugerencias para el comentario de los fragmentos propuestos, uniendo a ellas las debidas acotaciones de tipo institucional.*

3) Aspecto literario: *En el análisis literario de Heródoto y de las cualidades y características de su estilo, se prestará atención a las "pequeñas narraciones" que, como algunas de las seleccionadas, han servido de inspiración a poetas y dramaturgos y se encuentran insertas en novelas y cuentos de la Literatura universal.*

* * *

Circunscrito este año el estudio de Heródoto a la parte relativa a Grecia, se recomiendan como trabajo complementario de clase otros trozos que se refieren a la historia de los pueblos helénicos; v. gr.: Creso (I, 6,1-2; I,53-56,1); *Historia de Pisistrato* (I, 59-64,1); *Licurgo* (I, 65-66,1); *Embajadas a Ciro* (I, 141; I, 152-153,2); *Rebelión de Pactias y sumisión de Jonia* (I, 157,3); *El fin de Polícrates*

(III, 120-125); *La rebelión de Aristágoras* (V, 30-31); *Muerte de Harmodio* (V, 55-56); *Los Alecmeónidas y Cleómenes* (V, 62,2-65,3); *Clístenes e Iságoras* (V, 66-72); *Hipias y Aristágoras* (V. 96-97); *Toma de Sardes y cólera de Darío* (V, 100-105); *Maratón* (VI, 94; 107-111; 120); *Jerjes en el Helesponto* (VII, 34-35); *Jerjes y Demarato* (VII, 101-102; VII, 104,4-5); *La toma de Atenas* (VIII, 50-53).

BIBLIOGRAFIA

EDICIONES.—*Edición escolar*: Heródoto: *Antología de la Historia de Grecia*. Ed. de la Sociedad Española de Estudios Clásicos, con introducción y notas. Madrid, 1960.

Ediciones para el profesorado.—Son aconsejables las siguientes ediciones críticas: C. Hude (3.ª ed., 2 vols.), Oxford, 1927; Ph. E. Legrand (11 vols., con introducción y traducción francesa), París-Les Belles Lettres, 1932-54; B. A. van Groningen (4 vols., con comentario), Leiden, 1946-1952.

COMENTARIO (sin texto).—C. W. W. How-Wells (2 vols., 2.ª ed.), Oxford, 1928

TRADUCCIONES.—*Los nueve libros de la Historia*, de Heródoto. Traducción de Bartolomé Pou. 2 vols. Editorial Joaquín Gil. Barcelona, 1955.

ESTUDIOS.—M. Fernández Galiano: *Heródoto* (nueva versión directa, estudio biográfico y traducción), Barcelona-Labor, 1951; M. Pohlenz: *Herodot der erste Geschichtsschreiber des Abendlandes*, Leipzig, 1937; J. L. Myres: *Herodotus: Father of History*, Oxford, 1953; J. L. Romero: *De Heródoto a Polibio. El pensamiento histórico de la cultura griega*, Madrid-C. Austral; Wells: *Studies in Herodot*, Oxford, 1923; Untersteiner: *La lingua di Erodoto*, Bari, 1949; Powell: *Lexicon to Herodotus*, Cambridge, 1938; Hauvette: *Hérodote historien des Guerres Médiques*, París, 1894; Grundy: *The Great Persian War*, Londres, 1901.

Obras generales: I. Errandonea: *Diccionario del mundo clásico*, 2 vols., Barcelona, 1954; Nack y Wägner: *Grecia* (El país y el pueblo de los antiguos griegos), Barcelona-Labor, 1960; U. Wilcken: *Historia de Grecia*. Madrid-Pegaso, 1942; O. Maull: *Geografía del Mediterráneo griego*, Barcelona-Labor, 1928; R. Maisch, y F. Pohlammer: *Instituciones griegas*, Barcelona-Labor, 1931.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1960.—El director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Rafael Cid Palacios, catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Fisiología vegetal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1959 (*B. O. del E.* de 3 de febrero de 1960),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la junta de Facultad, a don Emilio Guinea López, profesor adjunto de la misma, para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dolores Morales Villena, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CENTROS

Vista su atenta comunicación, en la que interesa se le conceda autorización para establecer las permanencias en esa Escuela Pericial de Comercio;

Teniendo en cuenta que dicha propuesta persigue una mayor y más eficaz formación de los alumnos con la máxima compenetración entre éstos y el profesorado al ser mayor el tiempo de convivencia entre ambos,

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar a V. S. para organizar desde el presente curso académico 1960-61 las clases complementarias de permanencia, en forma análoga a las establecidas en otros centros oficiales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Vitoria.

PERSONAL

Vista la propuesta en terna elevada por la dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* de 15 de agosto),

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar vicedirector del expresado centro docente al catedrático numerario del mismo, don Pedro Abalo Abad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vacante una dotación en la primera categoría del escalafón de profesores auxiliares de la Escuela Central de Idiomas,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la mencionada categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, doña Natalia López Romero, y a la segunda categoría, con el sueldo o gratificación anual de pesetas 11.400, doña Mercedes Alvarez Lovell, profesoras auxiliares del citado centro docente, con efectos económicos del día 1 de los corrientes.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, una mensualidad extraordinaria en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Rodríguez Robles, catedrático numerario de «Economía y Estadística» de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el director del centro y lo dispuesto sobre esta materia por Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al señor Rodríguez Robles la excedencia voluntaria como catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en las condiciones que señala el apartado b) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954, antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Garau Armet, profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, don Pedro Garau Armet, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el cuarto quinquenio, vencido el día 1 de junio de 1956, que percibirá con cargo a la referencia 123.344/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 1 de enero de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director general de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa (Almería), según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano y el arquitecto don Jorge F. Fernández Cuevas, aprobado por Decreto 1.530/1960, de 21 de julio de 1960 (*B. O. del E.* de 13 de agosto), anunciada a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral, según convocatoria de 26 de agosto último (*B. O. del E.* de 5 de septiembre del año actual),

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Laboral y la mesa de la subasta, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa (Almería), con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, particulares del proyecto, en la convocatoria de la subasta, en las legalmente aplicables que corresponden y en la oferta del licitador, a «Construcciones Montoya y Cía., S. L.», con domicilio en El Palmar (Murcia), calle Floridablanca, 14, en la cantidad de pesetas 1.993.654,29, con una baja del 19,40 por 100, equivalente a 479.862,20 pesetas, sobre el presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiera presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará, por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado,* ante el notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por cuantía de 99.682,71 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de la subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justi-

ficativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la propia escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto se entienden forman parte del contrato. Se consignará, especialmente, la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de doce meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escriura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan originarse.

Séptimo. Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio último ya citado, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto, y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Beniarrés (Alicante), en solicitud de que el nuevo edificio escolar se denomine «Santísimo Cristo de los Afligidos»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1958 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, el nuevo edificio escolar construído en el casco del Ayuntamiento de Beniarrés (Alicante), se denomine en lo sucesivo «Santísimo Cristo de los Afligidos».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alicante.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), en solicitud de que los grupos escolares de la calle del Foso se denominen «Cervantes», y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que los grupos escolares, de niños y niñas, de la calle del Foso, del casco del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid), se denominen en lo sucesivo «Cervantes».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Madrid.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 19 de abril de 1960 para la provisión de plazas de profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de enero de 1959, ha resuelto nombrar a don Gonzalo Ferreró Tolosa profesor numerario de Matemáticas de la Escuela del Magisterio, maestras, de Tarragona, de cuyo cargo deberá posesionarse al comienzo del próximo año académico, con el mismo sueldo que disfrute, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio del ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, manifestando que doña Carmen Sagarra Tarascó, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Barcelona, reúne las condiciones determinadas en los párrafos primero y segundo del artículo 59 del Estatuto de 22 de octubre de 1926, para obtener la jubilación, por haber cumplido los sesenta y cinco años de edad,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, ha resuelto declarar úubilada a doña Carmen Sagarra Tarascó, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Barcelona, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida, con fecha 13 del actual mes de septiembre, por don José Alonso Rodríguez, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de León, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Alonso Rodríguez, profesor especial de Re-

ligión de las Escuelas del Magisterio de León, a partir de la referida fecha.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído por doña Jesusa Bartolomé Sacristán, como propietaria y directora pedagógica, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Castillo», establecido, antes, en la calle de Marruecos, 152—bajos—, a trasladarse a un nuevo local, sito en la misma calle, en el número 173, en Barcelona, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional, con una clase unitaria de niñas, a cargo de la misma directora, y matrícula máxima de 36 alumnos, todas de pago, por Orden de 23 de febrero de 1948, que fué elevada a definitiva por la de 12 de abril de 1950;

Resultando que se han unido al expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes, acreditándose las condiciones de seguridad e higiene del nuevo local;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Castillo», establecido por doña Jesusa Bartolomé Sacristán, a trasladarse desde la calle de Marruecos, 152, bajos, al número 173, de la misma calle, en Barcelona.

Segundo. Que la organización pedagógica del colegio siga como antes, o sea, una clase unitaria de niñas, con matrícula máxima de 36 alumnas, todas de pago, bajo la dirección padegógica y la regencia de la indicada señora.

Tercero. Que se recuerde a la directora del centro la obligación en que se encuentra de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Departamento, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que se produzca en el colegio, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traslado, clausura, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el escrito elevado por doña María del Pilar Molina Ortín, propietaria y directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Pío XII», establecido en la calle de la Rebolería, 11, en Zaragoza, en súplica de que se rectifique la Orden de 5 de julio último, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro docente, con carácter provisional, en el sentido de que el domicilio del colegio es el anteriormente indicado y no el de la calle de Isabel de Portugal, 3, como por error se hace constar en dicha disposición,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el error material padecido al confundir el domicilio particular de la directora por el del colegio, ha resuelto acceder a lo solicitado, rectificando la Orden de 5 de julio anterior, en el sentido de que el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Pío XII», está establecido en la calle de la Rebolería, 11, en Zaragoza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

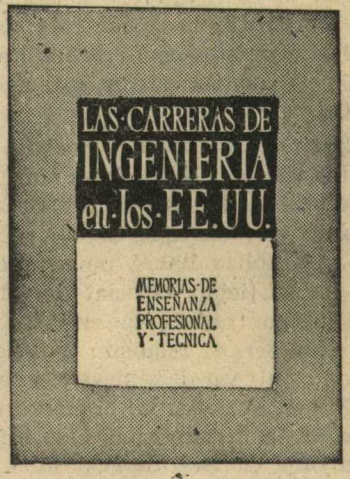
Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Junta Municipal de Enseñanza de Piedrabuena, ha acordado, teniendo en consideración que desde el 4 de octubre de 1957 cesó en sus actividades, a iniciativa de su propietario, declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Millán Heredero», establecido en la calle de Marte, 3, en Piedrabuena (Ciudad Real). por don Manuel Millán Heredero, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, con carácter provisional, le fué concedida por Orden de 29 de septiembre de 1947; bien entendido que para la reapertura de dicho centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* de 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 27 de octubre de 1960 — Núm. 86

Depósito Legal, M. 3 - 1958

LABORAL - PROFESIONAL - TECNICA
SECRETARIA GENERAL
PROFESIONAL ESCOLAR Y ASISTENCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Orden disponiendo el traslado de destino de don José Sánchez Fernández-Yáñez, en Orense 2778

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando al Patronato de la Fundación «Escuela de Santa Florentina», de Valladolid, para permitir al Ayuntamiento de la capital la ocupación de una casa de su propiedad ... 2778

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden sobre percepción de sueldo por el catedrático don Rafael Cid Palacios 2779

Otra disponiendo el cese de don Pedro Abellanas Cebollero en el cargo de secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid 2779

Otras sobre cese y nombramiento de secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, de los señores don Luis Suárez Fernández y don Jesús María Caamaño Martínez 2779

Otra sobre encargos de enseñanzas de profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia 2779

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden por la que se nombra director del Colegio Menor «Nuestra Señora del Rosario», de Reus, a don Antonio Martínez Azcona. 2780

Otras nombrando directoras de las Secciones Filiales que se citan, en Madrid, a doña Dolores Melero Luque y doña Carmen Martínez Sancho. 2780

Otra disponiendo el cese de doña Carmen Martínez Sancho en el cargo de directora de la Sección Filial número 4, de Madrid 2780

Otra por la que se clausura temporalmente la Sección Filial número 1, de Zaragoza 2780

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se adjudica provisionalmente la subasta de las de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona) y Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) 2781

Otra por la que se reciben definitivamente las obras de construcción de la primera fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) 2782

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General autorizando el traslado de domicilio de los colegios que se indican 2782

Otras por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de Enseñanza Primaria Privada que se expresan 2783

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden por la que se prorrogan los los nombramientos del profesorado interino de

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

los centros de enseñanzas dependientes de esta Dirección General durante el curso 1960-61 ... 2790
Otra nombrando, en virtud de concurso oposición, profesor de entrada de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, a don Ricardo Roura Goicoechea 2790
Otra por la que se resuelve el concurso general de traslado entre profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios 2790

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social de las de construcción, ampliación y reforma del colegio de «La Sagrada Familia, de El Entrego (Oviedo); «Santa María del Pilar», Madrid, y «Nuestra Señora de la Consolación», en Valladolid 2790

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Ordenes por las que se acepta la renuncia que presentan don Ricardo López Pérez y doña Catalina Vives Pieras, de sus cargos en los tribunales que se indican 2792
Otra por la que se nombra vocal del tribunal para plazas de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio a don José Navaz Sanz. 2792

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Oposiciones.—Resolución de la Dirección General por la que se declaran admitidos y excluídos a plazas de Escuelas de Artes y Oficios, a los señores que se relacionan 2792

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don José Sánchez Fernández Yáñez, auxiliar mayor de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, pase a continuar sus servicios a la Escuela Pericial de Comercio de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones

Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, con fecha 3 de marzo último, el presidente de la junta de patronos de la fundación benéfico-docente «Escuela de Santa Florentina», de Valladolid, solicitó autorización de este Protectorado para permitir al excelentísimo Ayuntamiento de la capital la ocupación y demolición de la casa número 1 de la calle de Quiñones, propiedad de la obra pía, expropiada por razones de urbanismo, relevándole de la obligación de depositar el importe del justificio señalado por el Jurado Provincial de Expropiación (justiprecio fijado en 2.047.500 pesetas, pendiente de recurso contencioso-administrativo interpuesto por el patronato de la fundación), a condición de que por la corporación municipal se tome el acuerdo de liquidar y abonar por trimestres naturales, vencidos, el interés del 4 por 100 de la cantidad señalada por el Jurado de Expropiación y, en su día, la diferencia que tuvieran con los correspondientes al valor asignado en firme al inmueble, el que deberá satisfacerse dentro del mes siguiente a su notificación o cuando el Ayuntamiento procediere a la venta del solar sobrante del derribo de la citada casa y de la colindante, si dicha enajenación se efectuase antes de la resolución del recurso;

Resultando que, por Orden de esta Subsecretaría de 21 de marzo de 1960 se denegó la autorización solicitada, considerando, a la vista de los antecedentes obrantes en este Departamento, que la propuesta encubría una operación de crédito económicamente desventajosa para la fundación, ya que el reducido interés ofrecido por el Ayuntamiento, escasamente superior a las rentas del inmueble (que continuaría percibiendo la obra pía en el caso de no accederse a la petición), no compensaba el riesgo que lleva consigo toda operación de préstamo sin garantía real;

Resultando que el alcalde presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid y el presidente de la junta de patronos de la fundación, en escrito fechado el pasado 14 de abril, se dirigen de nuevo a este Protectorado, solicitando se deje sin efecto la meritada Orden de 21 de marzo, aportando nuevos datos y razones para demostrar las ventajas que la operación reportaría a la obra pía, que pueden resumirse en los siguientes: a), las rentas líquidas actuales de la finca, dado que se encuentran desalojados el piso primero, segundo derecha y local número 5, se elevan, al año, a 32.748,88 pesetas; b), el Ayuntamiento de Valladolid se compromete a abonar a la fundación el 5 por 100 del justiprecio (en vez del 4 por 100 ofrecido en un principio), lo que hace ascender los intereses (sobre 1.047.500 pesetas) a la cantidad de 102.375 pesetas; c), el beneficio económico que para la obra pía representa la operación es, por consiguiente, de 69.626,12 pesetas, beneficio

que tenderá a aumentar a medida que los vecinos desalojen las viviendas y se reduzcan, consiguientemente, las rentas del inmueble;

Resultando que el mencionado escrito aparece favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Valladolid, de acuerdo tomado en la sesión celebrada el 13 de julio pasado;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que fundándose la Orden reclama, al denegar autorización para concertar la operación proyectada en la inexistencia de una apreciable ventaja económica para la fundación que compensase el riesgo inherente a toda operación de crédito sin garantía real, conclusión a la que se llegó a la vista de los datos y antecedentes existentes en este Ministerio), es preciso examinar si, aportados nuevos elementos de juicio por los solicitantes y modificadas las condiciones de la operación crediticia, han variado los supuestos determinantes de aquella resolución;

Considerando que son dos las circunstancias, desconocidas o inexistentes en la fecha en que se dictó la resolución reclamada, que influye en sentido favorable a la autorización: 1.° El conocimiento exacto de las rentas líquidas del inmueble, inferiores al interés del préstamo, en especial al haber sido desalojadas por los inquilinos diversas viviendas del edificio, ante la inminencia de su demolición. 2.° La elevación del interés que el Ayuntamiento está dispuesto a abonar, del 4 al 5 por 100, lo que acentúa aquella diferencia, convirtiendo la operación en claramente ventajosa para los intereses de la institución;

Considerando que la efectividad del crédito, una vez que por el Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial se fije de una manera definitiva el justiprecio del inmueble, aparece suficientemente garantizada por las facultades que ostenta el patronato de la fundación, al amparo del artículo 684, número 1 b, del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955;

Considerando que por todo cuanto antecede, parece aconsejable conceder la autorización que se solicita,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Dejar sin efecto la Orden de esta Subsecretaría de 21 de marzo de 1960 y que se autorice al patronato de la fundación benéfico-docente «Escuela de Santa Florentina», de Valladolid, para permitir al excelentísimo Ayuntamiento de la capital la ocupación y demolición de la casa número 1 de la calle de Quiñones, relevándole de la obligación de depositar el importe del justiprecio, en los términos y bajo las condiciones que se señalan en el Resultando primero de la presente Orden, con la aclaración de que todos los impuestos que puedan recaer sobre la operación serán de cuenta de la corporación municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos de 1 de septiembre próximo, don Rafael Cid Palacios, catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, pase a percibir el sueldo anual de 31.920 pesetas que, como perteneciente a la séptima categoría del escalafón de los de su clase le corresponde, quedando sin efecto o dispuesto en la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1957, que le autorizó a percibir sus haberes en concepto de gratificación.

Asimismo, se le acreditará la gratificación especial complementaria de 11.000 pesetas que corresponde a la expresada categoría séptima.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Pedro Abellanas Cebollero, catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agredeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Luis Suárez Fernández, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad a don Jesús María Caamaño Martínez, profesor adjunto de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Filosofía del Dere-

cho», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1960, don José Antonio Martínez Lozano, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta del acuerdo sobre el desempeño de la dirección y de los servicios del Colegio Menor «Nuestra Señora del Rosario», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gaudí», de Reus, ratificado por Orden de 14 de agosto de 1957.

A propuesta de la Sociedad de San Francisco de Sales y de conformidad con el eminentísimo y reverendísimo señor cardenal arzobispo de Tarragona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de dicho Colegio Menor a don Antonio Martínez Azcona, previo cese de don Francisco Oliván Gracia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto) y en el apartado quinto de la Orden de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra directora técnica de la sección filial número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a doña Dolores Melero Luque, profesora adjunta numeraria del Instituto de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, con efectos desde el día 1 de octubre del presente año.

Segundo. Desde esa misma fecha y durante el tiempo que ejerza el cargo, quedará destinada, en comisión de servicio, en el Instituto «Lope de Vega», de Madrid, sin ocupar plaza en su plantilla, continuando en la percepción de su sueldo, de la gratificación fija complementaria del mismo, de la correspondiente al encargo de cátedra, así como de los derechos obvencionales del fondo común, que percibirá por el Instituto «Lope de Vega», de Madrid, y la remuneración que se pueda establecer en los acuerdos por los que se rija la sección filial.

Tercero. La interesada deberá tomar posesión de su cargo ante la dirección del Instituto «Lope de Vega», de Madrid, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto) y en el apartado quinto de la Orden de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra directora técnica de la sección filial número 1, «Estudio y Trabajo», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, a doña Carmen Martínez Sancho, catedrática numeraria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, con efectos desde el día 1 de octubre del presente año.

Segundo. Desde esa misma fecha y durante el tiempo que ejerza el cargo, quedará destinada, en comisión de servicio, en el Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, sin ocupar plaza en su plantilla, continuando en la percepción de su sueldo, de la gratificación fija complementaria del mismo, de la correspondiente al encargo de cátedra, así como de los derechos obvencionales del fondo común, que percibirá por el Instituto «Isabel la Católica», de Madrid. Percibirá, asimismo la gratificación especial que se determina en el acuerdo suscrito entre este Ministerio y la Institución Javeriana en 8 de enero de 1957.

Tercero. La interesada deberá tomar posesión de su cargo ante la dirección del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente) y en el apartado quinto de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en 30 de septiembre del presente año cese doña Carmen Martínez Sancho en el cargo de directora técnica de la sección filial número 4 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, por pasar destinada a otro centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Con el fin de proceder a la reorganización que mejor convenga a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. A partir del día 30 de septiembre corriente queda clausurada temporalmente, la sección filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

Segundo. Las calificaciones obtenidas hasta el presente por las alumnas de la sección filial serán consideradas válidas, tanto si pretenden continuar sus estudios por el plan general del bachillerato como si lo intentan conforme al plan especial de secciones filiales y estudios nocturnos.

Tercero. La Dirección General de Enseñanza Media distribuirá el material existente en la sección filial que

se clausura entre las secciones filiales donde lo considere más necesario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1960

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona), según proyecto redactado por los arquitectos don Carlos de Miguel González y don Mariano Rodríguez Avial Azcúnaga, aprobado por Decreto 1.536/1960, de 21 de julio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 16 del citado mes de agosto (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de septiembre),

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona), a la «Constructora Ibero-Americana, S. A.», de Madrid, Alcalá, 55, por la cantidad de 5.690.434,45 pesetas, lo que representa una baja del 22,249 por 100, equivalente a 1.628.452,18 pesetas sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si, en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará, por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado,* ante el notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por cuantía de 284.521,72 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará, especialmente, la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos ocasionados por la misma.

Séptimo. Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando las obras que se reconstruyan, a medida que se vayan realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el actual ejercicio económico, incluídos los honorarios facultativos correspondientes de los señores arquitecto y aparejador, hasta un total de pesetas 3.969.386,57, y el resto de pesetas 1.984.693,29, por el excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca del Panadés.

Lo digo a V. . para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de reparación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), según proyecto redactado por don Francisco Navarro Roncal, aprobado por Decreto de 7 de julio próximo pasado (*B. O. del E.* del 26), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 8 de agosto último (*B. O. del E.* del 17),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de reparación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), a don Crescencio López Rodríguez, con domicilio en dicha localidad, calle de los Caños, 10, por la cantidad de pesetas 1.984.776,50, lo que representa una baja del 14 por 100, equivalente a 323.103,16 pesetas sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva, mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado,* si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho

periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará, por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de 99.238,82 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta.

Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre los estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará, especialmente, la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de ocho meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos ocasionados por la misma.

Séptimo. Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.° del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento, para el actual ejercicio económico, mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la primera fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), según proyecto redactado por el arquitecto don José Antonio Corrales Gutiérrez, aprobado por Orden ministerial de 20 de mayo de 1955, cuya contrata fué rescindida por Decreto de 22 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de agosto),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8, ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el exepdiente instruído a instancia de don José Pujol Suñol, en súplica de que se le autorice, como propietario, a ampliar el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Pujol», establecida en la calle de Bofarull, 10, y avenida Meridiana, 149, en Barcelona, trasladando la clase de niñas a un nuevo local, sito en el paseo de Maragall, 48 y 50, primer piso, y a crear una nueva clase de niños, que se establecerá en el aula que deja vacante la de niñas, y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de julio de 1954, con una clase de niños, bajo la dirección pedagógica y a cargo de don Federico Mesa Ordtx; la que fué elevada a definitiva por la de 30 de julio de 1955;

Resultando que por nueva Orden de 14 de mayo de 1957 se amplió el citado colegio con la creación de una nueva clase de niños, a cargo de don José Irigari Pujadas, y otra de niñas, regentada, por doña Mercedes González Miralles;

Resultando que se han unido a este expediente la documentación personal de los profesores que han de hacerse cargo de la clase de niñas y de la de niños que ahora se crea, así como planos y certificado expedido por autoridad competente de las buenas condiciones de seguridad e higiene del local en donde va a establecerse la clase de niñas;

Resultando que ha informado la petición, favorablemente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Pujol», a trasladar la clase de niñas al nuevo local, sito en el paseo de Maragall, 48 y 50, piso primero, en Barcelona, así como para crear una clase de niños, que se instalará en los locales situados en la calle de Bofarull, 10, y avenida Meridiana, 149, en la misma ciudad.

Segundo. Que se haga cargo de la clase de niñas doña Raimunda Pamplós Piqué, en sustitución de doña Mercedes González Miralles, que hasta ahora la ha venido desempeñando, estando la nueva profesora en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; y de la nueva clase de niños, don Antonio Suelves Bistue, también maestro titulado.

Tercero. Que la actual estructura u organización del referido centro docente queda establecida así:

Director pedagógico: don Federico Mensa Ordeitx.

Primera clase de niños: don A. Suelves Bistue.

Segunda clase de niños: don José Irigari Pujadas.

Tercera clase de niños: don Ricardo Mensa Ordeitx.

Primera clase de niñas: doña Raimunda Pamplos Piqué.

Cuarto. Que la dirección de este centro docente queda obligada en dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, así como en comunicar a este Departamento cualquier cambio que en el mismo se produzca, como nuevo nombramiento de director y profesores; traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Soler Serra, en súplica de que, como director propietario y pedagógico, se le autorice para trasladar el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Soler», desde su anterior domicilio, en Plaza, 3, a un nuevo local, sito en la calle del Mercado, sin número, en La Puebla (Baleares), y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 23 de octubre de 1953, elevándose a definitiva por la de 3 de mayo de 1955, con una clase unitaria de niños, a cargo del indicado señor;

Resultando que se han unido a este expediente planos del nuevo local, así como certificado, expedido por la autoridad competente, acreditativo de las buenas condiciones de seguridad e higiene del mismo; habiendo informado la Junta Municipal de Enseñanza de La Puebla y la Delegación Administrativa de Baleares en sentido favorable a la petición del traslado;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar el traslado del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Soler», establecido por don Miguel Soler Serra, al nuevo local, sito en la calle del Mercado, sin número, en La Puebla (Baleares), continuando su organización pedagógica en la misma forma que cuando se autorizó, o sea, bajo la dirección pedagógica del señor Soler Serra y con una clase unitaria de niños, regentada por el mismo señor.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento cualquier cambio que en el mismo se produzca, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad, clausura, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Luis Bech Sabater, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia la Verneda», establecido en la calle Selva del Mar, 58 al 64, en Barcelona, del que es propietario, y

Resultando que este nuevo establecimiento docente es una ampliación o sucursal del establecido en el paseo Nacional, 20, en la misma ciudad, denominado «Academia Barceloneta», propiedad del mismo señor Bech Sabater, y que se encuentra legalmente autorizado para su funcionamiento, con carácter provisional, por Orden de 21 de abril de 1947, que fué elevada a definitiva por la de 8 de junio último;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia la Verneda», establecido en la calle Selva del Mar, 58 a 64, en Barcelona, por don Luis Bech Sabater, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, a cargo de don José Ortega Ortega, y otra unitaria de niñas, con matrícula máxima de 40 alumnas (todos ellos de pago), regida por doña María de la Concepción de la Iglesia Junqueras, todos ellos en pesisión del correspondiente título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente inistruído a instancia de don Luis Oliva Torras, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Parvulario Minerva», establecido en la calle Mayor, 62, primero (P. N.), en Manresa (Barcelona), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Manresa y por la citada Delegación;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Parvulario Minerva», establecido en la calle Mayor, número 62, primero (P. N.), en Manresa (Barcelona), por don Luis Oliva Torras, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Josefa de la Encarnación Ripollés Orón, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 30 alumnos, todos de pago, que estará regentada por la indicada señora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto dtl artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo justificativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el término fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Jimena Menéndez Pidal Goyry, doña Carmen García del Diestro y doña Angeles Gasset de las Morenas, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Estudio», establecido en la calle de Oquendo, 29, en Madrid;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo

pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Estudio», establecido en la calle de Oquendo, 29, en Madrid, por doña Jimena Menéndez Pidal Goyry, doña Carmen García del Diestro y doña Angeles Gasset de las Morenas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la señora Gasset de las Morenas, con tres clases de párvulos, regentadas: la primera, por doña Pilas Garrido Cendoya; la segunda, por doña Nieves Gil Collado, y la tercera, por doña Carmen Cañizares Varela; con tres clases unitarias de niñas, a cargo: la primera, de doña Matilde López Selgas; la segunda (a), de doña María Llopis Pastor, y la segunda (b), de doña Dolores Corróns Rodríguez; y una clase de Trabajos Manuales, regentada por doña Clara Guadalupe Pasquán Lahoz; todas estas profesoras en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; si bien todas estas clases tendrán la matrícula máxima de alumnos que la Inspección de Enseñanza Primaria competente estime precisa, teniendo en cuenta la capacidad de los locales y el desarrollo de la labor docente, alumnos todos ellos de pago.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicad a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, ya sea por iniciativa de su dirección, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza, abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Vidal Gironella, en nombre y representación de la «Compañía Anónima Textil A. R.», de la que es gerente, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Luis Gonzaga», establecido en la plaza de la Purísima, número 1—Colonia Vidal—, en Puigreig (Barcelona), por la citada Sociedad, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Puigreig y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre y Decreto de 7 de septiembre de 1954 (*B. O. del E.* de 27 de octubre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Luis Gonzaga», establecido en la plaza de la Purísima, 1—Colonia Vidal—, en Puigreig (Barcelona), por la «Compañía Anónima Textil, A. R.», para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Antonio Ramón Carles, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 30 alumnos, todos gratuitos, regentada por el mismo señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a

la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Dolores del Rosal Rodríguez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», establecido en Bahía Blanca, chalet «Villa Alejandro», en Cádiz, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictase por este Ministerio, del colegio denominado «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», establecido en Bahía Blanca, chalet «Villa Alejandro», en Cádiz, por doña Dolores del Rosal Rodríguez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos (con matrícula máxima de 28 alumnos) y otra unitaria de niñas (con matrícula máxima de 45 alumnas)—todas de pago—, regentadas por la citada interesada, auxiliada por doña Carmen López, la cual no podrá tener a su cargo clase alguna hasta que no demuestre estar en posesión del título profesional y envíe la documentación personal que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945; estando la directora en posesión del título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiende este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Eulogio Carbajal Andrés, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santiago Apóstol», establecido en el barrio de Quintián, Puente (Orense), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Orense, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denomindo «Santiago Apóstol», establecido en el barrio de Quintián-Puente (Orense), por don Eulogio Carbajal Andrés, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 28 alumnos, todos de pago, regida por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el

colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Orense, remitiendo el correspondiente recibo acridtativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Antonio Malpartida Martínez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Luis Gonzaga», establecido en la calle Dos de Mayo, 179, en Onteniente (Valencia), del que es propietario;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Onteniente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del colegio denominado «San Luis Gonzaga», establecido en la calle Dos de Mayo, 179, en Onteniente (Valencia), por don Francisco Antonio Malpartida Martínez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 35 alumnos, otra unitaria de niñas, con matrícula máxima de 35 alumnas (todos ellos de pago), regentadas, respectivamente, por el señor Malpartida Martínez y por doña María Dolores Luisa del Valle Sánchez, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliaci5n o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Rosa María Omedes Roges, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Betania», establecido en la Vía Masagué, 85, en Sabadell (Barcelona), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Sabadell y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente

(*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Betania», establecido en la Vía Masagué, 85, en Sabadell (Barcelona), por doña Rosa María Omedes Roges, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Laura Benesey Hidalgo, con dos clases unitarias de niñas, una de párvulos, otra jardín de la infancia y otra de maternales, con una matrícula máxima de alumnos, por cada clase, de 25, todos ellos de pago, regidas, respectivamente, por doña María Puy Echevarría Torrecilla, doña Eulalia Garriga Gausí, doña Natalia Falcón Carreras, doña Josefa Ribera Pinyol y doña María Rosa Farriol Pérez, todas ellas en posesión del correspondiente título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales,, ampliación o desminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y son ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Alfonso Ramón Benítez Salazar, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Calvo Sotelo, 31, en Coria del Río (Sevilla), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Coria del Río y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Calvo Sotelo, 31, en Coria del Río (Sevilla), por don Alfonso Ramón Benítez Salazar, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombremiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediénose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Lucena y Ruiz de Henestrosa, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco Solano», establecido en la calle de Alejandro Collantes, 21 — barriada del Nervión—, en Sevilla, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Dficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerioi, del colegio denominado «San Francisco Solano», establecido en la calle de Alejandro Collantes, 21—barriada del Nervión—, en Sevilla, por don Miguel Lucena y Ruiz de Henestrosa, para la enseñanza primaría no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 30 alumnos, otra unitaria de niñas, con matrícula máxima de 30 alumnas, y otra unitaria de niños, con matrícula máxima de 30 alumnos (todos ellos de pago), que estarán regentadas, respectivamente, por el propio interesado, doña María de la Concepción Molina de Porras y don Eleuterio Díaz López, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionado Ley, auxiliados por doña Rosario Díaz Petit y doña Consuelo Arrayás Pérez, sin título, las que no podrán tener a su cargo clase alguna hasta no estar en posesión del reglamentario de maestra de enseñanza primaria.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquir incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su titular, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Pineda Franco, en súplica de que se autorice el funcinamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Tarsicio», establecido en la calle de Queipo de Llano, 11, en Coria del Río (Sevilla), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Coria del Río y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Tarsicio», establecido en la calle de Queipo de Llano, 11, en Coria del Río (Sevilla), por don Antonio Pineda Franco, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo señor, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento, de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el

colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Secvción de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y subsistiendo las razones que en el curso anterior lo aconsejaron,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por el próximo curso 1959-60 todos los nombramientos vigentes de profesores interinos y encargados de curso en los centros de enseñanzas y oficios artísticos dependientes de esa Dirección General, con la misma remuneración que vienen percibiendo en la actualidad, debiendo los directores de los centros diligenciar los títulos administrativos o nombramientos de los interesados.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las direcciones de las expresadas escuelas podrán proponer los ceses que estimen necesarios del personal a que se refiere la presente Orden, formulando en dicho caso la oportuna propuesta de provisión de las vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de profesor de entrada de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1952 y la Orden ministerial de 25 de marzo de 1954,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ricardo Roura Goicoechea, profesor de entrada de «Dibujo lineal», en virtud de concurso-oposición, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con el sueldo o la gratificación que preceptúan las disposiciones vigentes y con efectos económicos y administrativos de la fecha de su toma de posesión.

El señor Roura Goicoechea ocupará en el escalafón de los de su clase el lugar que le corresponde en la quinta categoría del mismo, a continuación de don Federico Armenter Sansalvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por concurso general de traslado, de las plazas de profesores de término de «Dibujo artístico», de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago; «Dibujo lineal», de las Escuelas de Santiago y Valladolid, y «Modelado y vaciado», de la de Córdoba,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas, ha resuelto:

Primero. Nombrar, en virtud de concurso general de traslado, a don José M. Rodríguez López profesor de término de «Modelado y vaciado», de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba; y

Segundo. Declarar desierta la provisión de las plazas de profesores de término de «Dibujo artístico», de Santiago, y «Dibujo lineal», de las de Santiago y Valladolid, las cuales se proveerán en su día por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre superiora del colegio de «La Sagrada Familia», de El Entrego (Oviedo), en solicitud de que sean declaradas de «interés social» las obras para la ampliación y reforma del citado centro de enseñanza, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de septiembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 15),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declaren de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del colegio de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas

estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Angel Chomón Vallejo, en representación de la Compañía de María (Marianistas), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción (en dos fases) de un nuevo colegio, con la denominación de «Santa María del Pilar», en la calle de los Reyes Magos, número 3 (barrio del Niño Jesús), de esta capital, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de septiembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 14),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declare de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción (en dos fases) de un nuevo colegio, con la denominación de «Santa María del Pilar», en Madrid.

Segundo. En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalan por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29), sobre reforma del artículo 8.° del reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el reverendo padre Moisés Arquijo, prior provincial de PP. Recoletos de San Agustín, en solicitud de la declaración de interés social para la construcción de un colegio-residencia de enseñanza media denominado «Nuestra Señora de la Consolación» (finca «Granja de San Antonio»), en la carretera de Madrid-Valladolid, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de septiembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 15),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declare de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del colegio «Nuestra Señora de la Consolación», en Valladolid.

Segundo.—En su consecuencia, el referido centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo el mencionado centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos de apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de enseñanza media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29) sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Ricardo López Pérez, en súplica de que se le releve del cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de «Física y Química» de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 20 de junio último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega don Ricardo López Pérez, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de vocal del citado tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Catalina Vives Pieras, en súplica de que se le releve del cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de «Historia Natural», «Fisiología e Higiene» y «Agricultura» de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 21 de junio último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega doña Catalina Vives Pieras, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de vocal del citado tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Aceptada la renuncia a doña Catalina Vives Pieras del cargo de vocal del tribunal designado por Orden ministerial de 21 de junio último, para juzgar las oposicionesa plazas de profesoras numerarios de «Historia Natural», «Fisiología e Higiene» y «Agricultura» de Escuelas del Magisterio, y concedida la excedencia, a petición propia, a doña Carmen Segarra Tarascó, vocal suplente de dicho tribunal,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, ha resuelto nombrar vocal de designación automática a don José Navaz Sanz, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa,, para formar parte del tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores numerarios de «Historia Natural», «Fisiología e Higiene» y «Agricultura» de Escuelas del Magisterio que fueron convocadas por Orden de 18 de noviembre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

OPOSICIONES

Terminado el plazo de presentación de instancias a la oposición libre para las plazas de profesores de entrada de «Policromía», «Aritmética, Geometría y elementos de construcción» y «Dibujo artístico», vacantes en diversas Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. convocadas por Orden ministerial de 3 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de julio siguiente),

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos y excluídos a las citadas oposiciones, a los opositores:

Policromía

Don Jorge Alumá Masvidal.

Aritmética, Geometría y elementos de construcción

Admitidos:

Don José Miguel Miranda Triana.
Don Santiago García Atance.
Don José Mínguez Martín.
Don Rafael Osende Cuenda.

Excluído:

Don Elías Navarro Blanco (por no declarar de manera expresa y detallada que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria).

Dibujo artístico

Admitidos:

Don Mariano Jesús Sánchez Sánchez.
Don Regino Pradillo Lozano.
Don Manuel Flores Pérez.
Doña María Luisa Blasco Bujados.
Doña Pilar Lacárcel Gallardo.
Don Miguel Andrade Morales.
Don Juan González Rodríguez.
Don José Marín García
Doña María Angeles Ferrando Subirat.
Don Armando del Río Llabona.
Don Juan Ramón Lafita Seva.
Doña Pilar de la Cámara Moreno.
Don Carlos Adrados Méndez.
Don Francisco Centalla Pino.
Don Antonio José Povedano Bermúdez.
Don José Oriol Muntané Condeminas.
Don Manuel López Garabal.
Doña María Teresa Bellosta Regné.
Don Antonio López Torres.
Don Antonio Romero Arrés.
Don Diego Molleja Aguilar.
Don Juan Francisco Montoro Poza.
Don Pablo Rodríguez Mostacero.
Don Manuel Navarro López.
Doña Julia de Míguez Gómez.
Don Ricardo Manent Gomis.
Don Valentín Durbán Alegre.
Don Antonio Crespo Alonso.
Don Carlos Chevilly de los Ríos.
Doña Beatriz Tinant González.

Excluídos:

Don Jorge Albareda Agüeras (por no haber abonado los derechos de la oposición).

Don Leopoldo Romo Sánchez (por no haber abonado los derechos de la oposición).

Los solicitantes eliminados, si consideran infundada su exclusión, podrán interponer recurso de reposición impugnando su inadmisión ante el excelentísimo señor ministro del Departamento, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo todo ello con lo preceptuado en el Decreto de 10 de mayo de 1957, regulador de concursos y oposiciones (artículo 7.°, en relación con el artículo 3.°).

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín*.

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 31 de octubre de 1960 — Núm. 87

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

Decreto 1115/1960, de 2 de junio, sobre intervención de arquitectos en obras a cargo del Ministerio de Educación Nacional 2794

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Decreto 1114/1960, de 2 de junio, regulador de la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media elemental 2795

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Decreto 1116/1960, de 2 de junio, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística 2798

Decreto 1117/1960, de 2 de junio, sobre composición y funcionamiento de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de obras de importancia histórica y artística 2799

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se asciende a los funcionarios administrativos que se relacionan 2800

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden reconociendo a don José García Delgado como patrono administrador de la Fundación «Gonzala Santana», de Salamanca 2801

Otra autorizando la suspensión de venta de un inmueble de la Fundación «Torres y Bages», de Mollet del Valles (Barcelona) 2802

Otra autorizando subasta de una finca de la Fundación «Fernández Areal», de Porriño (Pontevedra) 2802

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autorizan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia 2803

Personal.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indican... 2803

Otra por la que se resuelve el concurso oposición para plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla... 2803

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don Mario Petit Monserrat 2804

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden para las atenciones que se indican, con cargo a la Caja Unica del Departamento... 2804

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Bolsas de viaje.—Orden por la que se adjudican a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan... 2805

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Ordenes por las que se dispone que los edificios escolares que se citan ostenten los nombres que se expresan 2806

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se dispone el nombramiento de profesores especiales de Dibujo para las Escuelas del Magisterio que se relacionan 2806

Otras por las que se verifican corridas de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio... 2807

Otras idem, íd. íd. en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio 2807

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de Enseñanza Primaria Privada que se citan 2807

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

Decreto 1115/1960, de 2 de junio, sobre intervención de arquitectos en obras a cargo del Ministerio de Educación Nacional. (*B. O. del Estado* de 15-VI-60.)

El Real Decreto de cuatro de septiembre de mil novecientos ocho, por el que se regulaba el servicio de Construcciones Civiles a cargo del Ministerio de Educación Nacional, estableció dos formas de intervención de los arquitectos de dichas obras: mediante nombramiento de Real Orden, como consecuencia del cual se producía la adscripción del facultativo a los servicios permanentes del Ministerio, y mediante concurso de proyectos para elegir a su través la dirección técnica de una obra en concreto.

En cuanto a la forma de retribución de unos y otros arquitectos prevista en el citado Real Decreto de mil novecientos ocho, hay que añadir lo dispuesto con posterioridad en los Decretos de siete de junio de mil novecientos treinta y tres y dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. En el primero de ellos se señalan las reducciones que han de sufrir los honorarios de los arquitectos en los proyectos y dirección de obras a cargo del Estado, provincias, municipios y organismos de carácter público; en el segundo se prevé el descuento que ha de acumularse al anterior cuando el arquitecto dependa, además, del Departamento ministerial que encarga la obra.

De la legislación posteriormente dictada resulta que son varios los Servicios del Ministerio de Educación Nacional, además de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a los que, de una forma más o menos permanente, hay adscritos arquitectos. Por una parte, figuran en el Presupuesto del Ministerio los Arquitectos Conservadores de Monumentos (arquitectos de Zona), a los que hay que añadir los que la Dirección General de Bellas Artes nombre de acuerdo con lo previsto en el Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta (*Boletín Oficial del Estado* de primero de marzo); de otra, están los arquitectos a cuyo cargo corren las construcciones escolares, adscritos a la Junta Central o a las Juntas Provinciales, de acuerdo particularmente, con lo previsto en el Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho (*Boletín Oficial del Estado* de nueve de mayo).

Esta compleja situación, que se refleja en la multiplicidad de disposiciones reguladoras de la materia, así como en las varias consultas planteadas, como la resuelta por la Presidencia del Gobierno en once de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve en el sentido de que el Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos no es aplicable para la determinación de los honorarios de los arquitectos «libres», determina la necesidad de que algunos extremos sean aclarados y definitivamente resueltos, sobre todo el relativo a los límites dentro de los cuales el Ministerio de Educación Nacional puede encargar la redacción de proyectos y dirección de obras a su cargo a los arquitectos «libres», es decir, no adscritos en ninguna forma a sus servicios permanentes.

Por todo lo cual, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con independencia de los concursos para la redacción de proyectos y dirección de obras que puedan ser convocadas de acuerdo con el párrafo segundo del artículo primero del Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, el Ministerio de Educación Nacional podrá encargar libremente la redacción de proyectos de obras y la dirección de las mismas a Arquitectos que no estén previamente adscritos a sus servicios permanentes de construcciones, en los siguientes casos:

Primero.—Cuando no exista servicio administrativo de carácter técnico a cuyos arquitectos esté especialmente encomendada la tarea de proyectar y dirigir estas obras.

Segundo.—Cuando, aun existiendo tal servicio, el volumen de obras proyectadas exija acudir complementariamente a esta forma de nombramiento.

Artículo segundo.—En los casos a que se refiere el artículo anterior, los honorarios por la redacción de proyectos y dirección de obras se regularán de acuerdo con el Decreto de siete de junio de mil novecientos treinta y tres.

Estas mismas tarifas serán aplicables en relación con las obras a cargo de fundaciones benéfico-docentes sometidas al Protectorado del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—A los arquitectos que, previo el oportuno nombramiento, figuren adscritos a servicios permanentes de construcciones del Ministerio de Educación Nacional les seguirá siendo aplicable, para la regulación de sus honorarios, el Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Cuando, por circunstancias especiales aconsejadas por la necesidad del servicio, el arquitecto designado tuviese su residencia en localidad distinta a la de las obras, se calculará en el correspondiente proyecto la cantidad necesaria para cubrir las dietas de desplazamiento y gastos

de locomoción reglamentarios, los cuales se abonarán previa la justificación correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Decreto 1114/1960, de 2 de junio, regulador de la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media Elemental. (*B. O. del Estado* de 15-VI-60.)

El decreto de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis (*Boletín Oficial del Estado* de trece de agosto) y el de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* de dieciocho de septiembre) han supuesto pasos decisivos en la extensión de la Enseñanza Media, ya que tanto por medio de las Secciones filiales y Estudios nocturnos de los Institutos Nacionales como por medio de los Centros oficiales de Patronato, han sido puestos los estudios del Bachillerato general y los del Plan Elemental especial al alcance de extensas zonas de la población suburbana y obrera residente en localidades carentes de Institutos. Más de sesenta Estudios nocturnos, veintiséis Secciones filiales y cinco Centros oficiales de Patronato, abiertos todos ellos en el transcurso de tres años y en cuyas aulas cursan el Bachillerato más de siete mil alumnos, son el balance alentador de este esfuerzo.

Es necesario, sin embargo, dar un paso más para poner también al alcance de la población rural una enseñanaza media solvente, mediante Centros docentes que, junto a los mencionados, hagan realidad la exigencia del artículo primero de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, según el cual «el Estado procurará que esta enseñanza, al menos en su grado elemental, llegue a todos los españoles aptos».

Propósito del Gobierno de la Nación es que esa red de Centros docentes se extienda a todas las cabezas de partido judicial y demás localidades de importancia comarcal en donde no existan otros Centros, oficiales o no oficiales, que llenen las necesidades de su población; para ello conviene que su organización sea sencilla y que no grave a las entidades locales más de lo que su hacienda les permita. La generosa colaboración que de éstas se espera con el Ministerio de Educación Nacional, sin mezclar sus respectivas esferas de responsabilidad, permitirá adelantar con rapidez en el camino hacia un grado elemental de la enseñanza media extendido de hecho a toda la Nación, como la mejor premisa para una futura implantación de esas enseñanzas con carácter de obligación legal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deligeración del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

SECCIÓN PRIMERA: NORMAS GENERALES

Artículo primero.—*Adopción de Colegios libres*

El Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar, en nombre del Estado, los Colegios libres de enseñanza media de grado elemental pertenecientes a las Corporaciones locales, con sujeción a las normas del presente Decreto.

Artículo segundo.—*Requisitos para la adopción*

Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda adoptar un Colegio libre de grado elemental perteneciente a una Corporación local será necesario:

Primero. Que se halle emplazado en una localidad que sea cabeza de partido judicial o centro de una comarca en donde la enseñanza media elemental no esté atendida de modo suficiente a juicio de aquel Ministerio.

Segundo. Que esté instalado en un edificio que reúna las condiciones siguientes:

a) Construcción sólida y buen estado de conservación a juicio del Ministerio de Educación Nacional, que verificará estas condiciones de modo previo mediante la inspección ocular de los arquitectos que designe al efecto.

b) Emplazamiento e instalaciones sanitarias que sean satisfactorias a juicio del Ministerio, que los comprobará mediante los informes técnicos que estime oportunos.

c) Contar, por lo menos, con cuatro aulas, cada una de ellas con capacidad para un mínimo de veinticinco alumnos, dotadas de las proporciones convenientes y de las debidas condiciones de iluminación, ventilación y calefacción, así como del mobiliario que corresponda al aforo de las aulas y del material didáctico imprescindible para la enseñanza de las asignaturas del Bachillerato elemental, todo ello en el número y proporción debidos, y en buen estado de conservación. En los Colegios mixtos serán necesarias, por lo menos, ocho aulas que cumplan los anteriores requisitos.

d) Contar asimismo con un despacho para el director del Colegio, una sala para los Profesores y una habitación para archivo, todos ellos con iluminación, ventilación y calefacción suficientes.

e) Estar enteramente disponible en la parte necesaria para las actividades docentes y complementarias de la enseñanza media.

f) Autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria o del organismo en que ésta delegue, si los locales vacantes corresponden a la totalidad o a una parte de una Escuela primaria o de un Grupo Escolar.

Tercero. Que la Corporación propietaria del Colegio suscriba el compromiso a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo tercero.—*Compromiso de la Corporación*

La Corporación local propietaria del Colegio deberá comprometerse, de modo previo a la adopción de éste, al cumplimiento de los deberes siguientes:

Primero. Asumir toda la responsabilidad jurídica y económica como empresaria del Colegio, con inclusión de las obligaciones referentes a los Seguros sociales, subsidio familiar, accidentes del trabajo y mutualismo laboral del personal que preste servicio en el mismo, y de todos los gastos de conservación del edificio, de reposición del mobiliario y material y de sostenimiento.

Segundo. Cumplir todas las disposiciones reguladoras de los Colegios libres de Enseñanza Media,, y en especial las normas del presente Decreto.

Tercero. Aceptar como director técnico y como vicedirector a los profesores oficiales que el Ministerio de Educación Nacional designe.

Cuarto. Aceptar como director espiritual del Colegio al sacerdote que el prelado designe y abonar tanto a aquél como a los profesores la remuneración procedente.

Quinto. Abonar todos los gastos reales de locomoción y estancia de los miembros que compongan los tribunales de exámenes a que se refieren los artículos quince y dieciséis de este Decreto, más una indemnización de mil pesetas líquidas a cada uno de los profesores que hayan de trasladarse al Colegio para formar parte de esos tribunales.

Sexto. Garantizar la afectación de los locales a las actividades docentes y complementarias de la Enseñanza Media.

Séptimo. Sostener el comedor escolar necesario para los alumnos que tengan dificultades de regresar a su domicilio para la comida del mediodía.

Octavo. No suspender el cumplimiento de su compromiso durante el año académico que esté en curso; ni en el siguiente a la fecha de la denuncia si ésta tuviese lugar con menos de seis meses de antelación a su comienzo. Si por fuerza mayor se hubiera de suspender en un momento improcedente, abonará al personal como indemnización el importe de catorce pagas mensuales.

Con la conformidad del Ministerio de Educación Nacional, la Corporación podrá incluir en su compromiso otras obligaciones complementarias en beneficio del Colegio, de sus alumnos y de su personal.

Artículo cuarto.—*Compromiso estatal*

El acuerdo de adopción de un Colegio libre implicará para el Estado los siguientes deberes:

Primero. Mantener en el Colegio, mediante el procedimiento reglamentario de provisión (oposición, concurso o comisión de servicio), un catedrático de Institutos Nacionales de Enseñanza Media de la Sección de Letras y otro de la Sección de Ciencias, para desempeñar funciones docentes en las asignaturas que se le señales de su Sección respectiva, y ejercer, además, la dirección técnica y la vicedirección del Colegio. Estas plazas serán consideradas como de plantilla, dentro del escalafón y créditos existentes en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Los nombrados deberán ser catedráticos numerarios en activo; sólo en defecto de éstos podrán ser designados para aquellas plazas profesores adjuntos, y nunca por tiempo superior a dos años académicos.

Segundo. Abonar a los mencionados profesores oficiales el sueldo y la gratificación complementaria correspondientes a su categoría en el escalafón, la gratificación por desempeño de cátedra, las obvenciones del fondo común de los Institutos y, además, una gratificación al que los directores y secretarios de Institutos, respectivamente.

Tercero. Realizar en el Colegio los exámenes libres de todas las asignaturas de los cursos del Bachillerato elemental, pero sólo en la convocatoria ordinaria, mediante Tribunales que la Dirección General de Enseñanza Media designará, y que estarán integrados por los profesores oficiales destinados en el Colegio y por otros profesores oficiales, a ser posible, elegidos entre los del Instituto Nacional de Enseñanza Media de que el Colegio dependa.

Artículo quinto.—*Competencia*

La Dirección General de Enseñanza Media será competente en todos los trámites y resoluciones necesarios para aplicar el presente Decreto, con excepción del acuerdo que conceda la adopción y, en su caso, del que la revoque, los cuales serán de la competencia exclusiva del Ministro de Educación Nacional.

SECCION SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCION

Artículo sexto.—*Iniciación y acuerdo previo*

Tanto si es el Ministerio de Educación Nacional como si es la Corporación interesada quien inicie las actuaciones, será necesario, para que puedan proseguirse, que ésta adopte en firme y de modo expreso, en la forma reglamentaria, el compromiso a que se refiere el artículo tercero del presente Decreto.

Si el Colegio no existiera aún, el compromiso se extenderá a la obligación de establecerlo y de comenzar las clases al iniciarse el primer año académico siguiente a la fecha del acuerdo ministerial de adopción.

Artículo séptimo.—*Solicitud y verificación de datos*

El Presidente de la Corporación local, debidamente autorizado, elevará al Ministerio de Educación Nacional la solicitud de adopción, a la que irán unidos los documentos fehacientes que acrediten el compromiso contraído.

Una vez que la documentación en regla obre en el Ministerio, la Dirección General de Enseñanza Media dispondrá la verificación de los datos necesarios para juzgar sobre la procedencia del acuerdo, mediante las inspecciones y asesoramientos previstos en el artículo segundo y los demás que considere oportunos, antes de someter el proyecto a la resolución del Ministro.

Artículo octavo.—*Resolución*

Si el acuerdo ministerial es favorable a la adopción, se hará constar así por Orden, que determinará, además, la creación de las dos cátedras de plantilla dentro del escalafón, y créditos existentes en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Si el acuerdo no es favorable a la adopción, se hará también por Orden ministerial la denegación.

Contra ésta, discrecionalmente pronunciada, no se dará recurso alguno.

SECCIÓN TERCERA: RÉGIMEN DE LOS COLEGIOS LIBRES ADOPTADOS

Artículo noveno.—*Plan de estudios*

En estos Colegios se cursará exclusivamente el Bachillerato elemental, con arreglo al Plan general de estudios; pero, con objeto de atender mejor a la formación de los alumnos, el director técnico del Colegio establecerá, con carácter obligatorio, unidades didácticas complementarias en las asignaturas donde esto sea necesario, de modo que se cumpla lo establecido en el apartado d) del artículo quinto del Decreto de treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* de dieciocho de junio).

Artículo décimo.—*Dependencia académica*

La Dirección General de Enseñanza Media determinará el Instituto del que cada Colegio deba depender para los efectos académicos, teniendo en cuenta la mayor proximidad y las comunicaciones.

Artículo undécimo.—*Clases de Colegios*

Podrán ser adoptados los Colegios, tanto si son masculinos como si son femeninos o mixtos. En este último caso, la enseñanza y los recreos de los alumnos y de las alumnas tendrán lugar con total separación, como lo dispone el artículo quinto de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Artículo duodécimo.—*Profesores*

La plantilla de los Colegios libres adoptados estará constituída por dos profesores titulados, que serán los dos profesores oficiales nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, y por los auxiliares necesarios que, sin hallarse en posesión de la Licenciatura en Letras o en Ciencias, pero con la capacidad y competencia requerida, colaborarán en la enseñanza ayudando a aquéllos, cuyas directrices y orientaciones deberán seguir en todo caso.

Los auxiliares serán nombrados, entre las personas capaces que lo soliciten o que acepten la designación, por el presidente de la Corporación propietaria, quien oirá necesariamente, de modo previo, el parecer de su Comisión de Cultura o del Organismo análogo competente.

El director técnico designado por el Ministerio tendrá libre derecho de veto respecto del nombramiento de cualquier profesor, siempre que lo formule por escrito y de modo razonado. Este veto podrá referirse también a la continuación en su cargo del ya nombrado.

Si el presidente de la Corporación, oída la Comisión de Cultura u Organismo análogo antes aludido, no aceptase el veto del director técnico, elevará las actuaciones, con su informe razonado, al Ministerio de Educación Nacional.

Desde la formulación del veto hasta su aceptación o, en caso de disconformidad, hasta la resolución de la Dirección General, el profesor afectado por aquél no podrá ejercer funciones en el Colegio; pero tendrá derecho a los haberes de toda clase de que ya viniera disfrutando, si su nombramiento había tenido lugar en fecha anterior:

Artículo decimotercero.—*Alumnos*

Podrán ser alumnos del Colegio quienes residan en la localidad o en otras cuya proximidad y cuyos medios de comunicación permitan fácilemnte la asistencia diaria y completa a las clases, deber del que no se podrá conceder dispensa.

Para determinar el número de alumnos, se aplicarán en los Colegios libres adoptados las mismas normas de aforo que rigen para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y, por analogía, las de selección establecidas para estos Institutos. No les será aplicable, por el contrario, la limitación del número de alumnos por Centro que pueda regir para los Colegios libres no adoptados.

El número máximo de alumnos por clase será de cuarenta.

Artículo decimocuarto.—*Inscripción de matrícula*

La inscripción de matrícula en el Instituto de los alumnos admitidos a seguir estudios en el Colegio adoptado, tendrá lugar en la forma ordinaria, aunque presentando unida la documentación de todos los alumnos del Colegio; salvo que el director del Instituto Nacional de Enseñanza Media del que dependa, de acuerdo con la Comisión Económica, designe un funcionario del Instituto para que se traslade al Colegio y efectúe allí, en un plazo que no podrá exceder de tres días, la formalización y el cobro de las matrículas, incluídas las de otros alumnos libres de la comarca, y que la Corporación esté conforme y se comprometa a pagar los gastos de locomoción y de estancia del funcionario designado.

Artículo decimoquinto.—*Exámenes de fin de curso*

a) En la convocatoria ordinaria, se examinarán ante los Tribunales que se constituyan en el Colegio adoptado, del modo que se establece en los artículos cuarto, apartado tercero, y decimosexto:

Primero. Obligatoriamente, los alumnos del propio Colegio.

Segundo. Voluntariamente, los demás alumnos del Bachillerato elemental que residan en la localidad o en la comarca, que estén inscritos por enseñanza libre en el Instituto del que dependa el Colegio adoptado y que no sean alumnos de otro de estos Centros, con la condición de que al matricularse hubieren expresado por escrito su deseo de examinarse ante aquellos Tribunales.

El Ministerio de Educación Nacional decidirá discrecionalmente sobre la extensión de la comarca a estos efectos.

b) En la convocatoria extraordinaria, todos los alumnos libres tendrán que rendir sus exámenes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que les corresponda.

Artículo decimosexto.—*Tribunales*

Los Tribunales que actuarán en el Colegio en la convocatoria ordinaria serán los siguientes:

Uno. Tribunal de Letras (incluído el idioma moderno). Estará constituído por tres profesores oficiales, uno de ellos el de plantilla en el Colegio. El examen de Religión tendrá lugar ante este Tribunal, al que se incorporará con ese fin un profesor oficial de Religión, que será quien otorgue la calificación de esta asignatura, teniendo los demás miembros voz, pero no voto.

Dos. Tribunal de Ciencias. Estará constituído por tres profesores oficiales, uno de ellos el de plantilla en el Colegio. El examen de Dibujo tendrá lugar ante este Tribunal, al que se incorporará con ese fin un profesor oficial de Dibujo, que calificará de esta asignatura junto con los demás miembros.

Tres. Tribunal de asignaturas especiales. Los exámenes de Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y, para las alumnas, Enseñanzas del Hogar, los juzgará un Tribunal integrado por un profesor oficial de aquellas disciplinas (dos, cuando se trate de alumnas) y los dos profesores oficiales de la plantilla del Colegio.

Artículo decimoséptimo.—*Régimen económico*

La Corporación local garantizará a los Profesores no oficiales que presten servicio en el Colegio la retribución mínima que, para los auxiliares, prevea la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Enseñanza no estatal.

Toda la recaudación del Colegio procedente de las cuotas de enseñanza que los alumnos abonen, será destinada a aquellos profesores. Si su cuantía excediera de la retribución mínima debida, el exceso será distribuído entre los profesores no oficiales del Centro en proporción únicamente a sus horas de clase. Si, por el contrario, no alcanzare a costear aquel mínimo, la Corporación propietaria completará el pago con cargo a sus recursos.

El Ministerio de Educación Nacional no tendrá intervención en la gestión económica interna de los Colegios adoptados.

Artículo decimoctavo.—*Protección escolar*

Los deberes y los derechos de la protección escolar alcanzarán a los Colegios adoptados en la misma medida que a los demás Colegios libres de Enseñanza Media, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda establecer becas u otras concesiones especiales en favor de los alumnos de mérito relevante que procedan de estos Centros.

Artículo decimonoveno.—*Inspección*

Los Colegios libres adoptados estarán sujetos a la Inspección del Estado y de la Iglesia, en las materias de su competencia respectiva, según lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho y en el párrafo primero del artículo cincuenta y nueve de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Artículo vigésimo.—*Normas supletorias*

En todo lo no previsto especialmente, los Colegios adoptados se regirán por las normas generales de los Centros libres de Enseñanza Media.

SECCIÓN CUARTA: TÉRMINO DE LA ADOPCIÓN

Artículo vigésimo primero.—*Extinción y revocación*

La adopción de un Colegio libre terminará, aparte de los casos de extinción del Colegio previstos en la Legislación general, por revocación de aquélla por parte del Ministerio de Educación Nacional en los casos siguientes:

Primero. Incumplimiento de sus compromisos por la Corporación local propietaria del Colegio.

Segundo. Transcurso de dos años consecutivos sin que puedan ser nombrados los dos catedráticos para las plazas de plantilla del Colegio, por falta de aspirantes.

Tercero. Acuerdo con la Corporación propietaria para poner término a la adopción.

Artículo vigésimo segundo.—*Destino de los profesores oficiales*

En los casos de supresión de un Colegio adoptado o de retirada de la adopción, aunque el Centro subsista como Colegio libre de régimen común, el destino de los Profesores oficiales de Institutos Nacionales de Enseñanza Media que en aquél desempeñaran plazas de la plantilla oficial, se acomodará a lo dispuesto para los Centros de Patronato en el Decreto número quinientos cincuenta y siete de mil novecientos sesenta, de veinticuatro de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* del veintinueve).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El Ministerio de Educación Nacional podrá acordar la adopción de Colegios libres con efectos ya en el año académico mil novecientos sesenta-mil novecientos sesenta y uno, con tal de que adopte tal resolución, previos los trámites establecidos en este Decreto, antes del día primero de octubre próximo.

Segunda.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Tercera.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Decreto 1116/1960, de 2 de junio, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística. (*B. O. del Estado* de 15-VI-60.)

La protección dispensada por el Estado al conjunto de bienes que integran el Tesoro histórico-artístico nacional se ha manifestado por medio de diferentes disposiciones (Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y su Reglamento de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, y Decreto de doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, entre las más recientes), en las que se establecieron las reglas y preceptos que en aquellas fechas se estimaron necesarios para el más perfecto encauzamiento jurídico de las circunstancias concurrentes.

Pero de entonces acá, tanto en la esfera nacional como en el ámbito de las relaciones internacionales, ha aparecido una serie de nuevos elementos y se han producido modificacions en los anteriores cuya importancia e influencia no pueden ser desconocidas: así, la mayor agilidad de la contratación, el alza de precios, el desinterés cada vez más despierto hacia las obras de arte, la facilidad de los desplazamientos, etc.

Todo ello aconseja la necesidad de introducir cambios en estas normas protectoras, a fin de hacerlas más intentas y detalladas en su aspecto reglamentario, de mayor eficacia en su espíritu ejecutivo y más ejemplares en sus preceptos sancionadores, para llegar así, sin detrimento del derecho de propiedad privada, a una completa determinación del concepto de nuestro Tesoro histórico-artístico, y a la consolidación de un respeto hacia su integridad que impida todo menoscabo de la misma; dictando al efecto, y en tanto se promulga con carácter general una nueva Ley del Tesoro Artístico Nacional, uno someros preceptos para determinar su concepto fijando unas reglas de procedimiento que permitan su clasificación y constitución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se considerarán objetos integrantes del Tesoro Histórico Artístico Nacional, y en su consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y tres de la Ley de quince de mayo de mil novecientos treinta y tres, inexportables, todos aquellos bienes muebles respecto de los que concreta y expresamente se declare así por Orden del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—La declaración de que un bien mueble forma parte del Tesoro Artístico Nacional y es, en consecuencia, inexportable, podrá ser realizada por el Ministerio de Educación Nacional:

a) De oficio.

b) A solicitud del propietario del bien de que se trate, que desee saber si el bien es exportable o inexportable.

c) A consecuencia de la solicitud por el propietario de un permiso de exportación.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación Nacional no podrá declarar que un bien mueble es parte integrante del Tesoro Artístico Nacional si no se cumplen los siguientes requisitos:

a) Tener el bien más de cien años de antigüedad.

b) Propuesta favorable emitida por la mayoría absoluta al menos de los Vocales de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de importancia Histórica o Artística.

Artículo cuarto.—Toda persona tendrá derecho a solicitar mediante instancia dirigida al Director general de Bellas Artes que se declare por la Administración si un bien mueble constituye parte integrante del Tesoro Artístico Nacional.

Para ello procederá al envío de tres fotografías del objeto de que se trate en tamaño mínimo de ocho por doce centímetros y una relación triplicada de su detalle, especificando la época, escuela o autor, si se conociese, procedimiento, dimensiones y peso, si se trata de piedras o metales preciosos.

También se consignarán el lugar en que se encuentre, el compromiso de su propietario de permitir su inspección y depósito, en su caso, y el título jurídico del solicitante.

Artículo quinto.—Transcurridos seis meses desde que se solicitó la declaración de si un bien mueble forma parte integrante del Tesoro Artístico Nacional, o desde que se solicitó el permiso de exportación, sin que haya aparecido en el *Boletín Oficial del Estado* la Orden Ministerial que lo declare integrante de aquél, se considerará que el bien es susceptible de exportación, sin perjuicio de observar lo que se establece en el artículo siguiente. Esta situación no podrá ser alterada por la Administración hasta transcurridos dos años.

Artículo sexto.—Los bienes muebles de valor histórico o artístico de más de cien años de antigüedad no declarados integrantes del Tesoro Artístico Nacional a través de las modalidades a que se refiere el artículo segundo necesitarán para su exportación la autorización expresa del Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de interés Histórico o Artístico. Este permiso ha-

brá de concederse en todos los casos, salvo que el Estado ejerciera el derecho de tanteo regulado en el artículo octavo.

Los permisos de exportación de los bienes muebles a que se refiere este artículo habrán de ser solicitados de la Dirección General de Bellas Artes, con los requisitos y documentos a que se refiere el artículo cuarto de este Decreto, acompañando además la indicación del valor estimado por el propietario a efectos de la adquisición preferente a favor del Estado y tasa por exportación.

La Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de importancia Histórica o Artística podrá ordenar, cuando las circunstancias lo aconsejen, que los bienes muebles cuya exportación se solicite queden depositados en un Centro o establecimiento nacional adecuado para ser sometidos a examen y calificación.

Artículo séptimo.—El permiso de exportación de un bien mueble de importancia histórica o artística de más de cien años de antigüedad, cuyo valor declarado por el solicitante del permiso sea superior al millón de pesetas, sólo se concederá en el caso de que el exportador haya adquirido la propiedad del bien de que se trate en pública subasta, ante notario y con garantías de publicidad internacional.

El propietario del bien mueble podrá ser licitador en la subasta y, si su oferta fuera única o superior a la de los demás licitadores, la cantidad ofrecida será considerada como precio a efectos de lo establecido en el último párrafo del artículo 1.° del Decreto 1.641/1959, de 23 de septiembre.

Artículo octavo.—La declaración del valor hecha por el solicitante del permiso de exportación tendrá el carácter de oferta de venta irrevocable a favor del Estado, siendo el precio de la misma el valor fijado. Esta oferta de venta tendrá un plazo de duración de seis meses. Durante este plazo no podrá realizarse la subasta a que se refiere el artículo 7.°, salvo que expresamente el Estado hubiere renunciado a sus derechos de adquisición.

Si al celebrarse la subasta resulta que el bien es rematado por precio inferior al valor declarado por el solicitante del permiso, el Estado podrá subrogarse en los derechos del rematante durante un plazo de treinta días desde la celebración de la misma, y ello deberá constar en el acta notarial que la autentique.

En cualquiera de estos supuestos la utilización por el Estado del derecho de adquisición a que se refiere este artículo se notificará al solicitante del permiso de exportación, y además deberá hacerse pública en el *Boletín Oficial del Estado* antes de transcurridos sesenta días de su utilización, expresándose el precio de adquisición y el plazo en que el Estado se compromete a su pago, que sólo cuando aquél sea superior a un millón de pesetas podrá ser mayor que el de un ejercicio económico, sin exceder de tres.

Cuando los créditos con los cuales se haya de satisfacer el precio total o parcialmente tengan que figurar en la Ley de Presupuestos que no esté vigente, la disposición que aparezca en el *Boletín Oficial del Estado* adoptará la forma de Orden ministerial conjunta de los Ministerios de Hacienda y Educación Nacional.

El incumplimiento por parte del Estado dentro del plazo fijado de alguna de las anteriores formalidades supondrá la caducidad de sus derechos, quedando obligada la Administración a conceder el permiso de exportación a favor del solicitante o del rematador de la subasta, previo pago de la tasa de exportación.

El Ministerio de Educación Nacional podrá ceder los derechos de tanteo en favor de museos nacionales, provinciales o fundaciones de interés público.

Artículo noveno.—El intento fraudulento de exportación de bienes muebles o inmuebles de más de cien años de antigüedad de valor histórico o artístico será sancionado con una multa equivalente al triple de la tasa de exportación.

La exportación fraudulenta de los bienes a que se refiere el párrafo anterior será sancionada con multa del triple del valor del objeto, que podrá ser impuesta, además de al exportador, a cuantas personas hayan intervenido como cómplices o encubridores.

Si el objeto cuyo exportación se intenta o se realiza fraudulentamente hubiese sido declarado integramente del Tesoro Histórico Nacional, la multa será del quíntuplo de su valor.

Las valoraciones a que se refiere este artículo se harán por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de importancia Histórica o Artística.

Artículo décimo.—En las convenciones culturales acordadas con países extranjeros se negociarán cláusulas conducentes al reintegro al territorio nacional de los objetos históricos o artísticos exportados fraudulentamente.

En el caso de que se lograse la reintegración al territorio nacional y los objetos fuesen propiedad de súbditos extranjeros, el vendedor-exportador reintegrará al propietario, con independencia de las sanciones a que se haya hecho acreedor, el importe, y perderá lo exportado, que pasará a ser propiedad del Estado con destino a un museo oficial. Si el vendedor-exportador no reintegrase el precio de la venta en un plazo de tres meses, lo hará el Estado, y procederá contra el vendedor por vía de apremio.

Artículo undécimo.—El presente Decreto no será de aplicación a los manuscritos, libros y papeles en general, que se regirán por sus normas especiales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Respecto de los expedientes en trámite, los plazos marcados en el presente Decreto comenzarán a contarse a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 2 de junio de 1960.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

Decreto 1117/1960, de 2 de junio, sobre composición y funcionamiento de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de importancia Histórica o Artística. (*B. O. del Estado* de 15-VI-60.)

La Comisión de Valoraciones y Exportaciones de objetos artísticos no goza de una legislación específica y uniforme. El Ministerio de Hacienda las reguló en el Real Decreto de 16 de febrero de 1922 y Real Orden de 29 de agosto del mismo año; y el de Instrucción Pública, en la Real Orden de 8 de noviembre de 1922 y Ley de 13 de mayo de 1933, figurando en esta última como una Sección de la desaparecida Junta Superior del Tesoro Artístico.

Por otra parte, la competencia propia de estas Comisiones ha adquirido un mayor volumen, al comprenderse dentro de ella, además de la materia referente a exportación de obras de arte, todo lo relacionado con el reconocimiento y clasificación de los bienes que integran el Tesoro histórico-artístico y las facultades informativas y asesoras que en el aspecto sancionador se les atribuye.

Por ello, y a fin de lograr la uniformidad en lo que respecta a aquella disparidad de disposiciones y la debida eficacia en cuanto a esta amplitud de competencias se refiere, es necesario llegar a una reorganización de la aludida Comisión, tanto en su aspecto orgánico, haciéndola depender más directamente de este Departamento, como en su funcionamiento, ajustando éste a las nuevas normas y preceptos que con esta misma fecha se dictan sobre el Tesoro Artístico Nacional.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de mayo de 1960,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reorganiza la Comisión de Valoraciones y Exportaciones, que se denominará en lo sucesivo: Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de importancia Histórica o Artística, y quedará compuesta de la siguiente forma:

Seis miembros, designados por el ministro de Educación Nacional, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, entre personas que reúnan alguna de las siguientes condiciones: académicos de las Reales Academias de la Historiai o de Bellas Artes de San Fernando, catedráticos de la Facultad de Filosofía y Letras o de la Escuela de Arquitectura y directores o subdirectores de museos nacionales, y un vocal, designado por el ministro de Hacienda, en representación de la Dirección General de Aduanas. Entre los componentes se designará, en el mes de octubre de cada año, el presidente y el secretario, que podrán ser reelegidos indefinidamente.

A la Junta asistirá, con voz, pero sin voto, el jefe de la Sección del Tesoro Artístico del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—La Junta se reunirá, al menos, una vez cada dos meses y sus miembros percibirán las dietas por asistencia que se determinen por el ministro de Educación Nacional.

La falta de asistencia de alguno de los componentes a tres sesiones consecutivas o a más de cuatro al año no consecutivas, aunque obedezcan a razones de ausencia o enfermedad, será preceptivamente comunicada por el presidente o secretario a la Dirección General de Bellas Artes o a la Dirección General de Aduanas, en su caso, para que por ellas se proceda a comunicar a los ministros respectivos la propuesta a favor de distinta persona.

La Junta podrá delegar en el presidente y secretario la facultad de informar las solicitudes de los permisos de exportación cuando, por la manifiesta escasa importancia del objeto se considere innecesaria la reunión del pleno de aquélla.

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones necesarias complementarias del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 2 de junio de 1960.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 31.680 pesetas.

Don Francisco Nicolás Barrau, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 30 de junio, en la vacante por ascenso de don Eduardo Rodríguez Blanco.

Don Estanislao Rolandi Pera, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 13 de julio, en la vacante por ascenso de don Higinio Bullón Ramírez.

Doña Amparo Peragalo Pardo, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 4 de agosto, en la vacante por fallecimiento de don Francisco Martínez Martínez.

A jefe de administración de primera clase con el sueldo anual de 28.800 pesetas, don Vicente Miñana Blasco, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Bilbao, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 30 de junio, en la vacante por ascenso de don Francisco Nicolás Bannau.

Don Angel Palencia Gallardo, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 13 de julio, en la vacante por ascenso de don Estanislao Rolandi Pera.

Don José Mañas Vázquez, con destino en el Museo de Artes Contemporáneo, de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 4 de agosto, en la vacante por ascenso de doña Amparo Peragalo Pardo.

A jefe de administración de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas, don José Enrique Quesada de Vega, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia, de conformidad con lo establecido en el apartado b) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 30 de junio, en la vacante por ascenso de don Vicente Miñana Blasco.

Don Joaquín Grandall Coll, con destino en la Universidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 13 de julio, en la vacante por ascenso de don Angel Palencia Gallardo.

Don Mauro Fermín García-Ochoa, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 4 de agosto, en la vacante por ascenso de don José Mañas Vázquez.

A jefe de administración de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas, doña María Josefa Gesta Vicente, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, de conformidad con lo estable-

cido en el apartado a) de la letra B del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 13 de julio, en la vacante por ascenso de don Joaquín Grandall Coll.

Don Juan Mansito Rodríguez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de La Coruña, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra, artículo y Reglamento anteriormente citados, con antigüedad y efectos económicos de 4 de agosto, en la vacante por ascenso de don Mauro Fermín García-Ochoa.

A jefe de negociado de primera clase con el sueldo anual de 20.520 pesetas, don Félix González García, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 13 de julio, en la vacante por ascenso de doña María Josefa Gesta Vicente.

Don Juan Arias Martínez, con destino en la Secretaría del Ministerio, conforme a lo establecido en el precepto anterior, con antigüedad y efectos económicos de 4 de agosto, en la vacante por ascenso de don Juan Mansito Rodríguez.

A jefe de negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, doña Consuelo López Colmenar Medina, con destino en la Secretaría del Ministerio, conforme a lo establecido en el apartado a) de la letra C del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 con antigüedad y efectos económicos de 13 de julio, en la vacante por ascenso de don Félix González García, correspondiente al jefe de negociado de segunda clase, reingresado al servicio activo, don José Luis Areitio Huete, por fallecimiento del mismo.

Don Francisco Quintana Aliende, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida, conforme a lo dispuesto en el apartado, letra, artículo y Reglamento antes citados, con antigüedad y efectos económicos de 4 de agosto, en la vacante por ascenso de don Juan Arias Martínez.

A jefe de negociado de tercera clase con el sueldo anual de 15.720 pesetas, don Manuel Pérez González, con destino en la Universidad de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el apartado a) de la letra D del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 4 de agosto, en la vacante por ascenso de don Francisco Quintana Aliende.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de jefe de administración de tercera clase, producida por ascenso de don José Enrique Quesada de Vega, se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la letra B del artículo y Reglamento citados.

La vacante de jefe de negociado de tercera clase, producida por ascenso de doña Consuelo López Colmenar Medina, se proveerá por oposición directa y libre, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado c) de la letra D del artículo y Reglamento anteriormente citados.

La vacante de jefe de negociado de tercera clase, producida por excedencia de doña Visitación Tomás Romeo, se proveerá por oposición entre oficiales, de conformidad con las normas contenidas en el apartado b) de la letra D del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Los jefes de los centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1960.—El subsecretario, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que por testamento otorgado en Salamanca, el 3 de mayo de 1924, ante el notario del ilustre Colegio de Valladolid con residencia en dicha ciudad, doña Gonzala Santana Delgado, instituyó la fundación de su nombre en la ciudad de Salamanca, disponiendo que la administración y dirección de los bienes de la obra pía sería desempeñada vitaliciamente por su sobrino, don Fernando García Sánchez, bajo la inspección de un patronato, que nombró al efecto, determinando, al propio tiempo que, al fallecimiento de su citado sobrino, fuera sustituído, en lo referente a la administración directa de los bienes, como en su condición de patrono por su hijo mayor o el que designare en su testamento, y así sucesivamente, vinculando en sus descendientes el carácter de patrono y administrador de dichos bienes;

Resultando que, en cumplimiento de la voluntad de la benemérita causante, don Fernando García Sánchez, sobrino de la citada señora, ha venido desempeñando el cargo de patrono-administrador de la institución «Gonzala Santana» hasta su fallecimiento, ocurrido en 18 de noviembre del año próximo pasado;

Resultando que el patronato de la institución, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Salamanca, acude a este Ministerio, solicitando el nombramiento de patrono-administrador de la obra pía a favor de don José María García Delgado, por haber sido designado por su padre, don Fernando, para sustituirle en el cargo, de acuerdo con las cláusulas fundacionales;

Resultando que a la propuesta se acompaña partida de defunción de don Fernando García Sánchez sobrino de la fundadora y anterior patrono administrador.

Copia del testamento de la fundadora antes mencionado y copia del testamento otorgado ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Salamanca, don Hipólito Sánchez Velasco, el día 13 de julio de 1955, por don Fernando García Sánchez, en el que se designan para sucederle en el cargo de patrono-administrador a su segundo hijo varón, don José María García Delgado;

Considerando que ha quedado suficientemente probado, con la prueba documental aportada por el patronato, el derecho de don José María García Delgado a suceder a su padre, don Fernando García Sánchez, en el cargo de patrono-administrador de la fundación instituída en Salamanca por doña Gonzala Santana Delgado, declaración que se hace sin perjuicio del mejor derecho de tercero.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Reconocer a don José María García Delgado como patrono-administrador de la fundación «Gozala Santana», de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 14 de octubre de 1959, se clasificó como de beneficencia particular docente la fundación instituída en Mollet del Vallés (Barcelona), y denominada fundación «Torres y Bages», por doña Amanda Sagrista Colomé, O. M., en cuyo número 4 de su parte dispositiva decía:

4.° Que el patronato deberá incoar expediente de venta en pública subasta de la finca que constituye patrimonio de la fundación, invirtiendo el importe de la venta en una lámina intransferible de la Deuda Pública, a nombre de la propia obra pía;

Resultando que el patronato de la Institución acude a este Ministerio solicitando sea modificado dicho artículo 4.°, en el sentido de no hacer obligatoria la venta total del inmueble de referencia y dejar al arbitrio del patronato la venta de la parte de la finca que no se considere necesaria para el cumplimiento del fin fundacional;

Resultando que al escrito de referencia se acompaña un acta de manifestación realizada por D.ª Amanda Sagrista Colomé, fundadora de la institución, ante el notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en la misma ciudad, don Manuel Gómez García, en la que se hace constar su voluntad de que la finalidad asignada a la Institución, consistente en la formación cristiana de los adolescentes y jóvenes, deberá llevarse a efecto en la misma finca rústica que legó a la iinstitución por ella creada, otorgando al patronato amplias facultades para modificar los estatutos y proceder a la venta parcial del inmueble referido;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona informa favorablemente la petición de referencia;

Considerando que, si bien las disposiciones vigentes ordenan la venta de los bienes fundacionales inimuebles y su conversión en lámina intransferible de la Deuda Pública, concretamente especifican que la venta ha de afectar a aquellos inmuebles no necesarios para el cumplimiento del fin fundacional, por lo que no hay obstáculo alguno que impida facultar al patronato de la obra pía de que se viene hablando para que acepte la venta de la parte de finca que haya de utilizar para el cumplimiento de la voluntad de la fundadora;

Considerando, a mayor abundamiento, que es principio general axiomático que las instituciones de beneficencia se han de regir preferentemente por la voluntad de los fundadores y que, en este caso, se halla manifiestamente expresa en el acta de manifestación antes aludida,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al patronato de la fundación particular benéfico-docente «Torres y Bages», instituída en Mollet del Vallés (Barcelona), por doña Amanda Sagrista Colomé, para, a pesar de lo dispuesto en la Orden de clasificación, reservar de la venta pública la parte del inmueble que constituye el patrimonio de la obra pía que considere necesaria para el cumplimiento de la finalidad señalada por la fundadora o la totalidad de ella, si es indispensable su utilización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que el patronato de la fundación particular benéfico-docente «Fernández Areal», instituída en Porriño (Pontevedra), eleva a este Ministerio expediente incoado para la venta en pública subasta de una casa en ruinas, propiedad de la mencionada institución, ante la imposibilidad de ser utilizada para el cumplimiento del fin fundacional para lo que en un tiempo sirvió;

Resultando que en el expediente aparece una valoración efectuada por dos aparejadores, en la que se señala al inmueble cuya enajenación se proyecta un valor de dieciséis mil (16.000) pesetas;

Resultando que el propio patronato propone que la subasta se celebre con arreglo a las normas señalas en el pliego general de condiciones, aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955 y por el sistema de ofertas verbales o pujas a la llana;

Resultando que, aparte de la valoración pericial mencionada, en el expediente se ha hecho figurar: testimonio de la Orden de clasificación, en la que se hace constar que el inmueble se halla arrendado al Ayuntamiento de Porriño, y un ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia de Pontevedra, en que aparece el edicto reglamentario concediendo audiencia en el expediente;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra informa favorablemente la venta proyectada;

Considerando que, por haberse cumplido cuanto determina el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, que regula esta clase de enajenaciones, procede aprobar el expediente de venta y, en su consecuencia,, autorizar al patronato de la institución para que señale el día y sitio y hora en que haya de celebrarse la licitación pública, lo que, con la suficiente antelación deberá el propio patronato poner en conocimiende la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra y de este Ministerio, a fin de que ambos organismos puedan designar sus respectivos representantes que integren la mesa rectora del acto;

Considerando que ha de tomarse como tipo de licitación la cantidad de dieciséis mil pesetas, que ha sido señalada por la valoración pericial efectuada; que las normas por las que ha de regirse el acto han de ser las contenidas en el pliego general de condiciones, aprobado por Orden de este Ministerio, de fecha 4 de marzo de 1955, y que el remate habrá de llevarse a cabo por el procedimieinto de ofertas verbales o pujas a la llana,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de venta de un inmueble, propiedad de la fundación particular benéfico-docente «Fernández Areal», instituída en Porriño (Pontevedra), incoado por el patronato de la misma obra pía.

Segundo. Autorizar al mismo patronato para señalar el día, hora y sitio de celebración de la subasta, la que con la suficiente antelación deberá particip ar a la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra y a este Ministerio, a fin de que ambos organismos designen sus respectivos representantes que integren la mesa rectora del acto.

Tercero. Que la subasta se celebre con sujeción a las normas contenidas en el pliego general de condiciones, aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955, sobre el tipo de licitación de 16.000 pesetas, y por el sistema de ofertas verbales o pujas a la llana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1958 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Cuestiones de Derecho mercantil marítimo», don José María Boix Raspall.
2. «Derecho municipal», don José María Pi Suñer.
3. «Criminología», don Octavio Pérez-Vitoria y Moreno.
4. «Sustituciones y fideicomisos en la compilación del derecho catalán», don Manuel Albaladejo García.
5. «La asamblea representativa en el mundo contemporáneo», don Manuel Jiménez de Parga Cabrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Cancerología», don Antonio Llombart Rodríguez.
2. Endocrinología», don Vicente Belloch Montesinos.
3. «Geriatría», don Manuel Beltrán Báguena.
4. «Protozoología médica», don Vicente Sanchís Bayarri.
5. «Cirugía del hígado y vías biliares», don Carlos Carbonell Antolí.
6. «Urología», don Felipe Alcalá-Santaella Núñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 30 de septiembre, se entienda han cesado don Ricardo Navas Ruiz y don Tom Fletcher en el desempeño de las plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Gramática general y Crítica literaria» y «Lengua inglesa», respectivamente.

Segundo. Que de las plazas de referencia se encarguen, con carácter provisional, don Joaquín Forradellas Figueras y don Edward M. Thomas, respectivamente, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961,, acreditándoseles, a partir del día 1 del corriente mes de octubre, la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones asignadas a dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—J. D., T. Fernández-Miranda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Química física», segundo, y «Electroquímica», vacantes en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961, don Eugenio García-Rodeja Fernández, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Oftalmología», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961, don Agustín Sánchez Arcilla de la Pascua, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla para proveer las plazas de profesores adjuntos que a continuación se indican, el cual fue convocado por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* de 8 de diciembre), rectificada por la de 3 de febrero de 1960 (*B. O. del E.* del 19):

1. «Anatomía descriptiva y topográfica y técnica anatómica», primer curso.
2. «Anatomía descriptiva y topográfica y técnica anatómica», primer curso.
3. «Histología y Embriología general y Anatomía patológica».
4. «Histología y Embriología general y Anatomía patológica.
5. «Microbiología y Parasitología».
6. «Farmacología y Terapéutica general».
7. «Patología y Clínica quirúrgicas».
8. «Patología y Clínica quirúrgicas».
9. «Otorrinolaringología».
10. «Higiene y Sanidad».
11. «Dermatología y Veneorología».

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con las propuestas formuladas por los tribunales respectivos y que han sido aprobadas por el rectorado y la junta de Facultad, profesores adjuntos de la Facultad expresada, por el plazo de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si

se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, que percibirán a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderles, a los señores siguientes:

Don Norberto Aragón Gómez, para «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», primer curso.

Don Daniel Mezquita Arroniz, para «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», segundo curso.

Don José Luis López Campos, para «Histología y Embriología general y Anatomía patológica».

Don Carlos Barrio Cuadrillero, para «Histología y Embriología general y Anatomía patológica».

Don José Lázaro Brouet, para «Microbiología y Parasitología».

Don Juan José Madrazo y Madrazo, para «Farmacología y Terapéutica general».

Don Fernando Rey Villa, para «Higiene y Sanidad».

Tercero. Declarar desierta la provisión de las plazas que a continuación se indican:

«Patología y Clínica quirúrgicas» (dos plazas).

«Otorrinolaringología».

«Dermatología y Veneorología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de marzo de 1959, se concedió derecho al reingreso en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, siempre que se cumplan todos los preceptos legales reglamentarios y dejando siempre a salvo el mejor derecho de terceros, al catedrático numerario del grupo VII, «Metalurgia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, en situación de excedencia voluntaria, don Mario Petit Monserrat;

Teniendo en cuenta que dicha cátedra ha quedado vacante en la referida Escuela de Barcelona, el día 30 de septiembre último, por jubilación de su titular, don Miguel Cardelus Carrera y lo dispuesto en el Decreto de 17 de octubre de 1940 (*B. O. del E.* del 30), Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), Orden de la Presidencia de 28 de diciembre de 1954 (*B. O. del E.* de 3 de enero de 1955) y Decreto de 21 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don Mario Petit Monserrat, adjudicándole, provisionalmente, el grupo VII, ««Metalurgia», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona. En el caso de que el señor Petit Monserrat desee obtener dicha cátedra en propiedad deberá concurrir a la oposición libre convocada para su provisión definitiva por Orden de 21 de septiembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 29).

Segundo. Hasta tanto no exista vacante en la categoría escalafonal a que pertenece el señor Petit Monserrat percibirá el sueldo anual de pesetas 28.320 de entrada en el escalafón de los de su clase, más la gratificación de 10.000 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de julio siguiente), se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de tribunales de grado en otras escuelas, para completar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por la secretaría de la Escuela de Comercio de Orense se remite certificación acreditativa de los desplazamientos efectuados a dicha capital por los catedráticos de la de Vigo don José Sánchez Alvarez y don Luis Curiel y Curiel, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en la Escuela de Orense en la pasada convocatoria de junio, y para cuyo fin fueron nombrados por Orden de 14 de dicho mes;

Resultando que la sección 10.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto, en 15 de septiembre próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, en 21 de dicho mes;

Vistas la disposición cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de grado de las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir a los catedráticos mencionados, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente reglamento de dietas y viáticos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, de la sección 10.ª del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento, se libre, a nombre del señor habilitado general del mismo la cantidad de 2.024 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican, según detalle:

Señor don José Sánchez Alvarez: tres dietas, a 250 pesetas: 750 pesetas; un viaje de ida y vuelta a Orense, a 131 pesetas: 262 pesetas. Total: 1.012 pesetas.

Señor don Luis Curiel y Curiel, por iguales conceptos: 1.012 pesetas.

Total, 2.024 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 10.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de la Caja Unica

Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 4 y 6 de octubre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Santander una subvención de 36.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 10.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 20 y 24 de septiembre próximo pasado, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Central de Idiomas una subvención de 110.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

BOLSAS DE VIAJE

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 7 de marzo del año en curso (*Boletín Oficial* del Ministerio de 7 de abril), convocó un concurso entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la concesión de seis subvenciones de 30.000 pesetas cada una para viajes escolares;

Resultando que, a tenor de lo dispuesto en la Orden de convocatoria del concurso, han remitido documentación dentro del plazo reglamentario los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, con expresión de la suma total de puntos obtenidos por los alumnos oficiales que han actuado en el examen de grado superior; número de alumnos matriculados por enseñanza oficial en quinto y sexto durante el curso 1959-60 y nota media obtenida por los alumnos de los respectivos centros:

Cabra: suma de puntos, 163,6; alumnos matriculados en quinto y sexto, 55; nota media, 2.9745.

Cádiz: suma de puntos, 183,4; alumnos matriculados en quinto y sexto, 89; nota media, 2,0606.

Calatayud: suma de puntos, 106,4; alumnos matriculados en quinto y sexto, 47; nota media, 2,2638.

Cartagena: suma de puntos, 149,4; alumnos matriculados en quinto y sexto 79; nota media, 1,8911.

Ceuta: suma de puntos, 253,5; alumnos matriculados en quinto y sexto curso, 132; nota media, 1.9204.

Ciudad Real: suma de puntos 235,5; alumnos matriculados en quinto y sexto, 93; nota media, 2.522.

Córdoba: suma de puntos, 201,1; alumnos matriculados en quinto y sexto, 85; nota media, 2.3658.

Gijón: suma de puntos, 147,8; alumnos matriculados en quinto y sexto, 56; nota media, 2,6392.

Guadalajara: suma de puntos, 127,1; alumnos matriculados en quinto y sexto, 116; nota media, 2.9327.

León, «Juan del Enzina»: suma de puntos, 161,3; alumnos matriculados en quinto y sexto, 55; nota media, 2,9327.

Lorca: suma de puntos, 215,8; alumnos matriculados en quinto y sexto, 81; nota media, 2,6641.

Manresa: suma de puntos, 135,2; alumnos matriculados en quinto y sexto, 42; nota media, 3,2190.

Reus: suma de puntos, 197,8; alumnos matriculados en quinto y sexto, 75; nota media, 2,6373.

Segovia: suma de puntos, 169,8; alumnos matriculados en quinto y sexto, 80; nota media, 2,1225.

Toledo: suma de puntos, 346,6; alumnos matriculados en quinto y sexto, 156; nota media, 2,2217.

Zamora: suma de puntos, 268,7; alumnos matriculados en quinto y sexto, 269; nota media, 0,9988.

Zaragoza, «Miguel Servet»: suma de puntos, 156,8; alumnos matriculados en quinto y sexto, 73; nota media, 2,1479;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de junio del presente año (*Boletín Oficial* del Ministerio de 25 de julio) se concedió la cantidad necesaria para el pago de las seis bolsas de viaje con cargo al crédito número 121.345, partida 20/1, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, de cuya cantidad efectuó la Sección de Contabilidad y Presupuestos la oportuna toma de razón del gasto, en 23 de mayo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento fiscalizó el mismo, en 28 de igual mes;

Considerando que de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media antes relacionados y de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 de la Orden de convocatoria del concurso, los seis que han obtenido mejor nota media son los siguientes:

Manresa	3,2190
Cabra	2,9745
León «Juan del Enzina»	2,9327
Lorca	2,6641
Gijón	2,6392
Reus	2,6373

Este Ministerio ha resuelto adjudicar las seis bolsas de viaje de 30.000 pesetas cada una, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Manresa, Cabra, León, «Juan del Enzina»; Lorca, Gijón y Reus, los cuales deberán atenerse, en cuanto a la inversión de la totalidad de la cantidad, a lo dispuesto en la Orden de convocatoria del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—P. D., *Lorenzo Vilas*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cistierna (León), en solicitud de que el nuevo edificio escolar, construído en el barrio de Santa Bárbara, se denomine «Guillermo Barandiarán»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo edificio escolar, construído en el barrio de Santa Bárbara, del Ayuntamiento de Cistierna (León), se denomine en lo sucesivo «Guillermo Barandiarán».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de León.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres), solicitando cambio de denominación del grupo escolar que se hará mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres), «Gabriel y Galán», se denomine en lo sucesivo «Lucio García García».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mola (Tarragona), en solicitud de que el nuevo edificio escolar se denomine «Su Santidad Pío XII»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo edificio escolar construído en el casco del Ayuntamiento de Mola (Tarragona), se denomine en lo sucesivo «Su Santidad Pío XII».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Tarragona.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Novelda (Alicante), en solicitud de que el nuevo edificio escolar se denomine «Jorge Juan»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo edificio escolar construído en el casco del Ayuntamiento de Novelda (Alicante), se denomine en lo sucesivo «Jorge Juan».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alicante.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el tribunal de las oposiciones convocadas por Orden de 6 de noviembre de 1959, para la provisión de las plazas de profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio, maestros y maestras, de Albacete, Badajoz, Burgos, Cáceres, Córdoba, Jaén, La Laguna, Las Palmas, León, Orense, Oviedo, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valladolid y Zamora,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el referido expediente, por haberse cumplido los trámites señalados en las disposiciones determinadas en la Orden de convocatoria y, en su virtud, nombrar profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio, maestros y maestras, que se expresan, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, a los señores siguientes:

Don Manuel Serrano Cuesta, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Jaén.

Don Zacarías González Domínguez, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Salamanca.

Don Fernando García de Acilu pascual, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Zamora.

Don Isauro Luengo Barbero, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Badajoz.

Doña María Dolores Ayza Sáenz Santa María, profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Sevilla.

Doña María del Pilar García Ara, profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Toledo.

Don Manuel Millán Heredero, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Cáceres.

Don Santos Ortega García, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Orense.

Doña María Luisa Blasco Bujados, profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Valladolid.

Doña Petra Hernández Hernández, profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de León.

Don Miguel Rueda Morales, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Albacete.

Don Carlos Cureses Valdés, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de La Laguna.

Don Sergio García-Bermejo Pizarro, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Córdoba.

Doña Rosa Gratacos Masanella, profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Oviedo.

Don Juan García Calvo, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas; y

Doña Rita Peón Carrera, profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don José Geli Forest, de la Escuela del Magisterio de Lérida,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 15 de agosto último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Felipe Ortega González, de la Escuela del Magisterio de Granada.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Julián Lizondo Gascueña, de la Escuela del Magisterio de Burgos.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don José Cruces Pozo, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María Concepción Zorita Tomillo, de la Escuela del Magisterio de Almería; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don José Tortosa Durán, de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Josefa Rivas Ayús, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 14 del actual mes de septiembre y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Cándido López Uceda, de la Escuela del Magisterio de Málaga.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Luz Doral Pazos, de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, doña María del Pilar Martín Ruiz, de la Escuela del Magisterio de Zamora; y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Isabel Mercedes Martín Moreno, de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María de los Angeles Mayor Mateos, de la Escuela del Magisterio de Zamora,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 3 de agosto último, pasando a ocupar dicha dotación, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 16.800, mas dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, doña María Soledad González Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Riba Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Madrid,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 8 de agosto último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, don Domingo Lucas Calvo Fernández, de la Escuela del Magisterio de Madrid; y

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Antonia Pérez Martín, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960 — El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don José Fernando Bertoméu Amat, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegi de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la calle de Antonio Maura, 17, en Elda (Alicante), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Elda y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San José», establecido en la calle de Antonio Maura, 17, en Elda (Alicante), por D. José Fernando Bertoméu Amat, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con

matrícula máxima de 30 alumnos, todos de pago, regentada por el propio interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza, abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Jacoba Megido Muñiz, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en la prolongación de la calle de Mieres, 30, bajos, en Gijón (Oviedo), del que es propietaria;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegacion Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Gijón y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* de 13 de diciembre):

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Sagrado Corazón», establecido en la prolongación de la calle de Mieres, 30, bajos, en Gijón (Oviedo), por doña Jacoba Megido Muñiz, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Cañedo Alvarez, con una clase de párvulos, con matrícula máxima de 35 alumnos, y otra unitaria de niñas, con matrícula máxima de 40 alumnas (todos ellos de pago), que estarán regentadas por la citada directora y por doña Elena Durán Piernas, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartodo cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 3 de noviembre de 1960 — Núm. 88

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se implantan los cursos preparatorio y selectivo de iniciación al peritaje en las Escuelas Técnicas y Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas que se indican ... 2810

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Orden por la que se dictan instrucciones sobre revisión y clasificación de los centros no oficiales de Enseñanza Media para el curso 1960-1961 ... 2811

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se dictan normas sobre la obligatoriedad de la participación del profesorado de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial en la actuación de los tribunales de reválida ... 2811

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Resolución de la Dirección General sobre abono de indemnizaciones por casa-habitación a los maestros nacionales procedentes de escuelas de Marruecos ... 2812

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se dan corrida de escalas a los funcionarios que se relacionan ... 2812

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Carmen Fernández González ... 2813

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando subasta de fincas de la Fundación «Otero Sarandeses», de Brántega-Golada (Pontevedra) ... 2813

Otra sobre agregación e incorporación de las Fundaciones que se indican en la provincia de León ... 2813

Otra por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Santa Elena», de Villarejo de Salvanés (Madrid) ... 2814

Otra autorizando a la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), para permutar unos terrenos de su propiedad ... 2814

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica ... 2814

Otras por las que se nombran profesores adjuntos honorarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Sevilla ... 2815

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se expresan. 2816

Otras declarando desiertos los concursos-oposición para plazas de profesores adjuntos de las Universidades de Salamanca y Zaragoza ... 2816

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se concede al Instituto Politécnico Español de Tánger una subvención para atender a las necesidades que se citan ... 2817

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato los que se relacionan ... 2817

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Denominaciones.—Ordenes por las que se dispone las de «Ruiz-Giménez Cortés» y la de «Obispo Odoario», para las Escuelas del Magisterio, maestros, de Jaén y Lugo, respectivamente ... 2817

Libros.—Orden por la que se autoriza el uso en las Escuelas del Magisterio de las obras que se relacionan ... 2818

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede licencia por asuntos propios a doña Regina García Gutiérrez ... 2818

Otras concediendo licencia por enfermedad a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan ... 2818

Otras sobre reconocimiento de haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se citan. 2819

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga a don José Sánchez Vázquez ... 2819

Otras de nombramiento de encargados de curso en las Escuelas de Artes y Oficios de Jaén y de Ciudad Real ... 2820

Otra concediendo licencia a doña Catalina Marín Sánchez ... 2820

Otras concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a don Manuel Crévola García y don Juan Díaz Rodríguez ... 2820

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Subasta de obras.—Anuncio para las de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cazorla (Jaén) ... 2820

Otra ídem, íd., íd., de reforma y ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid) ... 2821

Otra ídem, íd., íd., de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Oviedo) ... 2822

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 21 de septiembre de 1960 por la que se implantan los cursos Preparatorio y Selectivo de Iniciación al Peritaje en las Escuelas Técnicas de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas que se indican. (*B. O. del Estado* de 10-X-60.)

Ilustrísimo señor:

En el presente curso académico finaliza la vigencia de los planes de ingreso a extinguir en las Escuelas de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas, conforme a lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de junio).

En consecuencia, procede adoptar las medidas pertinentes en orden a la implantación progresiva del plan de estudios que establece la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 22), comenzando por los cursos Preparatorio y Selectivo del nuevo sistema de ingreso en aquellas Escuelas en las que tanto las disponibilidades actuales de profesorado, medios docentes y locales, como la previsión de alumnado y los recursos utilizables lo aconsejen.

Por todo lo cual, de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—En las Escuelas de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Bilbao, León, Linares, Manresa, Mieres y Torrelavega se implantarán en el próximo curso académico 1960-61 las enseñanzas correspondientes a los cursos Preparatorio y Selectivo de Iniciación al Peritaje de Minas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley.

Segundo.—Serán de aplicación a tal efecto la Orden de 4 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 28) y la Resolución comunicada de 14 del mismo mes y año, respecto a las enseñanzas del Preparatorio, así como las normas reguladoras del Selectivo de Iniciaci5n al Peritaje contenidas en la Orden de 8 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* del 23) y demás disposiciones complementarias.

Tercero.—Por esa Dirección General se dictarán las instrucciones que estime convenientes para la mejor ejecución de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Orden de 12 de septiembre de 1960 por la que se dictan instrucciones sobre revisión y clasificación de los Centros no oficiales de Enseñanza Media para el curso 1960-61. (*B. O. del Estado* de 29-IX-60.)

Ilustrísimo señor:

La revisión que viene realizándose para la clasificación definitiva de los Colegios de Enseñanza Media no oficial que funcionan con carácter provisional por concesión otorgada con anterioridad al año 1956, no ha podido llevarse a cabo en su totalidad hasta la fecha por no haber alcanzado los mismos el nivel mínimo necesario con respecto a sus instalaciones y organización exigidos por las disposiciones vigentes en esta rama de la enseñanza, por cuyo motivo se considera conveniente seguir manteniendo el criterio de benevolencia que hasta ahora se ha tenido con dichos Centros, concediéndoles una nueva prórroga en el próximo curso 1960-61.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Los Centros no oficiales de Enseñanza Media que vienen funcionando provisionalmente en virtud de concesión anterior al primero de enero de 1956 y que no hayan sido clasificados de modo definitivo en 30 de septiembre actual, podrán continuar funcionando en el curso 1960-61 con tal que cumplan las siguientes condiciones:

a) Tener todas las clases atendidas con profesores en posesión de los títulos que exigen las disposiciones vigentes.

b) Tener el número de alumnos becarios y externos gratuitos que corresponden a su categoría, conforme a los tantos por cientos establecidos por las disposiciones vigentes.

c) Dedicación exclusiva a alumnos de un mismo sexo.

d) No tener inscritos como colegiados alumnos que no asistan normalmente y con asiduidad a las clases y complementos educativos del Centro.

2.° Los Colegios que no posean desde el comienzo del curso 1960-61 el número de profesores debidamente titulados necesarios conforme a su categoría, desempeñando de modo efectivo las clases encomendadas en el horario, pasarán a la categoría inferior que corresponda al número de profesores y licenciados con que comenzaron el curso, tan pronto sea comprobada la falta por el Ministerio.

Asimismo, pasarán a la categoría inferior que les corresponda los Centros que, sin causa justificada, concedan menos plazas de becarios y gratuitos externos de las establecidas para su categoría, tan pronto se compruebe la falta por el Ministerio.

3.° El incumplimiento de las condiciones *c)* y *d)* hará decaer el derecho a la prórroga que se concede por la presente Orden y dará lugar a cese como Centro de Enseñanza Media en cualquiera de las categorías académicas que establece el artículo cuarto del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, tan pronto como sea comprobado por el Ministerio.

4.° La clasificación definitiva de los Colegios que el Ministerio, en virtud de la primera disposición transitoria de dicho Reglamento, pueda hacer durante el nuevo curso en alguna de las categorías académicas establecidas en el mencionado artículo cuarto, sólo comenzará a producir efectos al iniciarse el curso 1961-62.

5.° Las normas anteriores no afectarán a los Centros no oficiales que tengan en tramitación expediente de creación o de nueva clasificación. Estos Centros, si son clasificados antes de terminar el curso 1960-61, gozarán de la clasificación concedida desde la fecha en que se les otorgue, pero siempre que el expediente de creación o de nueva clasificación haya sido presentado en el Registro del Ministerio o en las dependencias que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes del día 15 de octubre próximo.

Los Colegios que presenten expediente de creación o de nueva clasificación después de esa fecha no podrán empezar a funcionar en la categoría concedida hasta el curso 1961-62 aunque se les haya clasificado con anterioridad al 30 de septiembre de 1961.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden de 29 de agosto de 1960 por la que se dictan normas sobre la obligatoriedad de la participación del Profesorado de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y Formación Profesional Industrial en la actuación de los Tribunales de Reválida. (*B. O. del Estado* de 7-IX-60.)

Ilustrísimo señor:

La celebración de las pruebas finales de reválida en sus distintos grados, que tienen lugar en las convocatorias de junio y septiembre en los Centros dependientes de esa Dirección General, exige la colaboración de su profesorado formando parte de los Tribunales, asesorando a los mismos en determinadas materias o preparando los ejercicios prácticos de los diversos talleres en que hayan de efectuarse las pruebas sin que pueda excusarse el cumplimiento de tales obligaciones, que posean un carácter idéntico al de la función docente del profesorado.

En su virtud, y con objeto de que las citadas pruebas se desarrollen con toda normalidad y eficacia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Los cargos de Presidentes, Vocales, asesores o colaboradores de los Tribunales de reválida de los Centros de Enseñanza Media y Profesional y Formación Profesional Industrial se consideran irrenunciables por parte del profesorado de los mismos.

2.° La exención de asistencia a los Tribunales de reválida de dichos Centros sólo podrá obtenerse por concesión de permiso o licencia legal, previstos los trámites y justificación reglamentarias.

3.° Cualquiera que sea la fecha de la terminación del período de clases, el profesorado de los Centros no podrá ausentarse de su localidad de residencia sin autorización de la Dirección General hasta la terminación de las pruebas de reválida en sus distintos grados, ya se celebren éstas en el propio Centro o en otro distinto al que hayan de concurrir los alumnos.

4.° A partir del día 15 de septiembre, el profersorado de los aludidos Centros se hallará asimismo a disposición de sus directores en el lugar de su residencia, a fin de incorporarse a las tareas de los Tribunales de Reválida que les sean encomendadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Resolución de la Dirección General de 14 de septiembre de 1960 sobre abono de indemnizaciones por casa-habitación a maestros nacionales procedentes de escuelas de Marruecos.

Habiéndose elevado consultas por algunas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional respecto al abono de las indemnizaciones por casa-habitación de los Maestros Nacionales procedentes de Escuelas de Marruecos, en situación de «expectación de destino», por falta de vacantes en la localidad,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Los maestros nacionales incluídos en la segunda relación de la Orden de esta Dirección General de 22 de agosto último (*Boletín del Ministerio* del 29), tendrán derecho al percibo de la indemnización por casa-habitación en la cuantía correspondiente a la localidad a la que han de ser agregados, con efectos económicos desde primero de octubre, solicitándose por las respectivas Delegaciones Administrativas el abono de las cantidades en idéntica forma establecida para las creaciones de Escuelas con estas dotaciones.

2.° Dada la peculiar situación de estos maestros y su transitoriedad, estas indemnizaciones que se crean no podrán ser solicitadas por otros Maestros de la localidad, al amparo del artículo 185 del Estatuto del Magisterio, aunque renunciasen a la vivienda adjudicada para su entrega a aquellos maestros nacionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de administración de primera clase con ascenso y sueldo anual de 31.680 pesetas: don Gustavo Villaverde García, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 6 de septiembre, en la vacante por ascenso de doña Victoria Pérez de Albéniz y Osés.

A jefe de administración de primera clase y sueldo anual de 28.000 pesetas: don José Ariz García, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra A, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 6 de septiembre, en la vacante por ascenso de don Gustavo Villaverde García.

A jefe de administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas: don Inocente Yuste Gómez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra A, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 6 de septiembre, en la vacante por ascenso de don José Ariz García.

A jefe de administración de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas: don José Ortega Ortega, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Jaén, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b), letra B, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 6 de septiembre, en la vacante por ascenso de don Inocente Yuste Gómez.

A jefe de negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas: don Ildefonso Moreno Cardona, con destino en la Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a), letra C, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 6 de septiembre, en la vacante por ascenso de don José Ortega Ortega.

A jefe de negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas: don Luis Mir Orfila, con destino en la Universidad de Barcelona, conforme a lo establecido en el apartado a), letra C, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 1 de septiembre, en la vacante por excedencia de don Ricardo Fernández de la Reguera y Ugarte.

A jefe de negociado de tercera clade reingreso, a don Alvaro Vélez Calse, con el sueldo anual de 15.729 pesetas: don José Galán Nogales, con destino en la Secretaría del Ministerio, conforme a lo establecido en el apartado a), letra D, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 1 de septiembre, en la vacante por ascenso de don Luis Mir Orfila.

La vacante producida por ascenso de don Ildefonso Moreno Cardona, en la categoría de jefe de negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas, se adjudica, en turno de reingreso, a don Alvaro Védez Calderón, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, cuya vuelta al servicio activo tuvo lugar por Orden de 1 de septiembre.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los jefes de los centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor (Oficina de Personal) copia debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Fernández González, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita un mes de licencia, por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1914, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que el patronato de la fundación particular benéfico-docente «Otero Sarandeses», instituída en Brántego-Golada (Pontevedra), ha remitido a este Ministerio el expediente incoado para la venta en pública subasta de varias fincas rústicas y una urbana, propiedad de la misma obra pía;

Resultando que las fincas cuya enajenación se proyecta han sido valoradas por dos peritos oficiales, los que han expedido la correspondiente certificación, en la que consta el valor en venta señalado a cada una de las fincas y el total de los valores parciales, que asciende a la cantidad de 100.123,60 pesetas;

Resultando que el propio patronato propone que la subasta se celebre con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Orden de este Ministerio, de fecha 4 de marzo de 1955 y por el sistema de ofertas verbales o pujas a la llana;

Resultando que, aparte de la certificación pericial antes citada, el expediente se halla integrado por certificación del patronato acreditativa de que las fincas se encuentran sin arrendar; certificación de bienes y valores de la intitución; certificación de estar clasificada la obra pía y ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia de Pontevedra, donde aparece el anuncio de haberse incoado el expediente de venta en pública subasta de los bienes inmuebles de la institutción de que se viene hablando;

Considerando que, por haberse cumplido en este expediente cuanto determina el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, regulador de esta clase de enajenaciones, procede aprobar el expediente de venta referido y autorizar al patronato de la institución para que proceda a señalar la fecha, sitio y hora en que haya de tener lugar la licitación, la que deberá ir precedida de la publicidad reglamentaria;

Considerando que el patronato de la obra pía deberá comunicar la fecha, hora y sitio de la subasta, con la antelación suficiente, a la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra y este Ministerio, con el fin de que la Junta pueda designar el vocal de la misma que haya de representarla en la mesa de la subasta, y el Ministerio, el funcionario que en representación del Protectorado haya de presidir el acto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente que para la venta en pública subasta de varias fincas, propiedad de la obra pía, instituída en Brántega, Ayuntamiento de Golada (Pontevedra), por doña Dolores Otero Sarandeses, presenta el Patronato de la propia institución.

Segundo. Autorizar al patronato mencionado para que señale el día, sitio y hora en que deba celebrarse la subasta, la que deberá ir precedida de la publicidad acostumbrada, con los tipos de licitación que figuran en la valoración pericial que figura en el expediente y con arreglo a las normas del pliego general de condiciones, aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 4 de marzo de 1955.

Tercero. Que el patronato deberá comunicar la fecha, sitio y hora que señale para la celebración de la licitación mencionada, con la suficiente antelación a la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra y a este Ministerio, para que ambos organismos puedan designar la persona que, en su representación, integren la mesa rectora del acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de León, viene ejerciendo el patronato de las instituciones de beneficencia docente «Escuela Dominical y Premios», instituída en Laguna de Negrillos, y «Obra Pía de don Francisco García Alvarez», en Candamuela, ambas localidades de la citada provincia de León;

Resultando que la mencionada Junta Provincial de Beneficencia de León, en escrito dirigido al Ministerio, de fecha 30 de noviembre próximo pasado, expuso la conveniencia de incorporar dichas obras pías a la «Fundación Particular Benéfico-docente de la Provincia de León», dado lo reducido de su patrimonio, que las imposibilitaba para cumplir sus fines primitivos;

Resultando que la Subsecretaría de este Departamento, por Orden de 18 de enero último, resolvió autorizar a la junta provincial indicada para que incoara el oportuno expediente de agregación y concediera audiencia en el mismo a los representantes de las obras pías e interesados en sus beneficios, mediante la publicación del correspondiente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia;

Resultando que la repetida Junta Provincial remite ahora a este Ministerio el expediente incoado, en el que aparecen cumplidos los requisitos exigidos, sin que se haya presentado, contra el proyecto de agregación, protesta ni reclamación alguna, antes, por el contrario, los Ayuntamientos de los pueblos beneficiados por ambas instituciones, a quienes directamente se consultó, no han manifestado oposición alguna a la realización al proyecto de agregar las dos instituciones mencionadas a la fundación particular benéfico-docente de la provincia de León;

Considerando que, dado el exiguo patrimonio con que cuentan las dos obras pías a las que se refiere este expediente, que no les permite el cumplimiento del fin primitivo asignado por los fundadores, razón por la cual llevan largo tiempo inoperantes, procede la incorporación propuesta por la Junta Provincial de Beneficencia de León, ya que la finalidad de esta última (mantenimiento de becas para la carrera del Magisterio), tiene indudable

afinidad con los fines señalados por los fundadores de las instituciones antedichas, que se referían al fomento de la enseñanza primaria;

Considerando que casos como los presentes fueron previstos por el Ministerio cuando se dictó la Orden ministerial de fecha 21 de enero de 1949, creando la fundación particular benéfico-docente de la provincia de León, por lo cual se procedió a la fusión de 27 instituciones de caudal reducido y de rendimiento prácticamente nulo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Que se incorporen a la fundación particular benéfico-docente de la provincia de León las obras pías de carácter docente denominadas «Obra Pía de don Francisco García Alvarez», de Candamuela, Ayuntamiento de San Emiliano (León), y «Escuela Dominical y Premios», instituída en Laguna de Negrillos, también de la provincia de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, instituída por doña Elena Fraile Romaguera, una fundación benéfico-docente, clasificada en concepto de tal por este Ministerio de Educación Nacional, en 11 de febrero de 1948, dispuso en la cláusula quinta de su testamento que el patronato procediese a la redacción del Reglamento regulador de la institución;

Resultando que, con arreglo a la voluntad fundacional, el patronato remite a este Ministerio el proyecto de reglamento, para su aprobación pertinente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que es competente este Departamento para la aprobación de los reglamentos de régimen interior de las instituciones benéfico-docentes, conforme lo dispuesto en el artículo 5.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que el reglamento redactado por el patronato de la fundación «Santa Elena», se ajusta, en sus 35 artículos, sus tres disposiciones finales y sus cuatro transitorias, a las disposiciones testamentarias, sin que nada en su contenido sea contrario a la moral y a las leyes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el reglamento de régimen interior de la fundación benéfico-docente «Santa Elena», de Villarejo de Salvanés (Madrid).

Segundo. Que se remitan dos ejemplares, debidamente diligenciados, a la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid y al patronato de la fundación, respectivamente, y que se archive el tercero en la Sección de Fundaciones, para su constancia en los antecedentes de la obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación particular benéfico-docente «Martínez Otero», instituída en Foz (Lugo), mantiene en la localidad mencionada un colegio de primera y segunda enseñanza, a cargo de los Hermanos de la Instrucción Cristiana;

Resultando que el colegio citado, según informa el patronato de la institución, posee un campo de deportes, en terreno propio de la obra pía, de longitud bastante para cumplir sus fines, pero de anchura notoriamente insuficiente;

Resultando que el propio patronato propone realizar una permuta de una parcela, propiedad de la institución, por otra de dimensiones análogas, colindante con el campo de deportes mencionado y propiedad de doña Justa López Veiga;

Resultando que a la solicitud, en la que el patronato interesa del Ministerio autorización para proceder a la permuta indicada, se acompaña una certificación de un perito agrícola oficial, en la que se hace constar que la parcela que la fundación adquiriría, de llevarse a cabo la permuta proyectada, es superior en valor en venta a la que, a cambio, cedería; elevándose el valor de la finca principal al darle una regularidad de dimensiones que ahora no tiene;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Lugo informa favorablemente el proyecto de permuta que se menciona;

Considerando que parece conveniente y beneficiosa la operación de permuta que propone el patronato de la fundación de que se viene hablando, por lo que procede concederle la autorización solicitada, haciendo uso de la facultad cuarta que el artículo 5.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913 concede a este Ministerio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta de permuta de una parcela de terreno, propiedad de la fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), por otra de dimensiones análogas, lindante con el campo de deportes de la obra pía, y propiedad de doña Justa López Veiga.

Segundo. Autorizar al patronato de la institución meritada para que otorgue las correspondientes escrituras públicas en realización del trueque proyectado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Microbiología y Parasitología», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961, don Antonio Prieto Lorenzo, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de pesetas 18.600, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia de la lengua y de la literatura españolas y Literatura universal», vacante en dicha Facultad por cese de don José María Roca Franquesa, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961, doña María Teresa García Alvarez, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de pesetas 18.600, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Química inorgánica», primero y segundo, vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961, don Alberto Requejo Díaz de Espalda, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 30 de septiembre último, se entienda han cesado doña María del Carmen Echevarría López y don Emilio López Galí en el desempeño de las plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Física general» y «Geometría», tercero y cuarto cursos, vacantes en la Facultad expresada.

Segundo. Que de las referidas plazas se encarguen, con carácter provisional, don Salvador Valdés Buscarons y don Juan Alonso Juaneda, respectivamente, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1951, acreditándoseles, a partir del día 1 del corriente mes de octubre, la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones asignadas a dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 30 de septiembre último, se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, don Francisco García Ferrándiz en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Bioquímica», primero y segundo, y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que con carácter provisional se encargue de la referida plaza el ayudante de clases prácticas don Angel Díez Taladriz, hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición, y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961, acreditándosele, a partir del día 1 del corriente mes de octubre, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 30 de septiembre último, se entienda han cesado doña Encarnación Hernández López y doña Marina García Doncel en el desempeño de las plazas de profesores adjuntos adscritos a las enseñanzas de «Química inorgánica» (primera adjuntía) y «Química orgánica» (segunda adjuntía), vacantes en la Facultad expresada.

Segundo. Que de las referidas plazas se encargue, con carácter provisional, don Agustín Martín Rodríguez y don Francisco Márquez Archilla, respectivamente, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961, acreditándoseles, a partir del día 1 del corriente mes de octubre, la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones asignadas a dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don José María de Lasala Samper profesor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Luis Horno Liria profesor adjunto honorario de la expresada Facultad

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Zootecnia» (Etnología y producciones pecuarias), el cual fué convocado por Orden ministerial de 1 de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 17),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la junta de Facultad, a don Juan Bautista Aparicio Macarro, profesor adjunto de la mismo para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, para que a don Fernando Mascaró Carrillo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1956 y del que se posesionó con fecha 10 de octubre de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de octubre de 1960, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 29 de octubre de 1956.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para que a don Antonio Ortega Ruiz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1956 y del que se posesionó con fecha 20 de septiembre de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 20 de septiembre de 1960, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de septiembre de 1956.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para que a don José Antonio Sáinz Cantero le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1956 y del que se posesionó con fecha 18 de septiembre de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 18 de septiembre de 1960, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de septiembre de 1956.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para que a don Diego Artacho Castellano le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1956 y del que se posesionó con fecha 22 de septiembre de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del E.* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 22 de septiembre de 1960, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de septiembre de 1956.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Salamanca, fecha 28 de septiembre último, a la que acompaña certificaciones de la junta de la Facultad de Filosofía y Letras y del tribunal juzgador del concurso-oposición de las plazas de profesores adjuntos adscritas a la enseñanza de «Filología latina» (prime-

ra y segunda cátedras), convocado por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* de 17 de diciembre siguiente), referentes al acuerdo de declarar desierta la provisión de las citadas plazas, por incompetencia del opositor admitido a los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las referidas plazas de profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, fecha 28 de septiembre último, elevado por conducto reglamentario, en el que participa que no se ha presentado ningún aspirante a la plaza de profesor adjunto de dicha Facultad adscrita a las enseñanzas de «Derecho administrativo y Derecho del trabajo», cuyo concurso-oposición fué convocado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* del 27),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de la referida plaza de profesor adjunto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la dirección del Ins de Tánger solicita la concesión de una subvención para gastos de instalación;

Resultando que a tales efectos remite las propuestas de la dirección del expresado centro y los presupuestos de las casas comerciales que a continuación se relacionan, con expresión del importe de los mismos:

Gratificación al personal, propuesta de la dirección del Instituto para gratificar al personal docente, administrativo y subalterno, 96.413,92 pesetas.

Luz, teléfono y agua, propuesta de la dirección del Instituto para abono de los recibos de suministro de los indicados servicios, 41.010,15 pesetas.

Instalación eléctrica, presupuesto de «G. Amo del Río», 12.250 pesetas; presupuesto de «Joaquín Jiménez», 13.180 pesetas; presupuesto de «Julio Peláez», 13.400 pesetas.

Mobiliario escolar, presupuesto de «Rafael Sánchez», 27.221,23 pesetas; presupuesto de «N. Elmalek», 28.172,19 pesetas; presupuesto de «J. Calzado», 30.192,98 pesetas.

Cerrajería, presupuesto de «L. Ricondo», 13.907,80 pesetas; presupuesto de «P. Surias», 14.284,48 pesetas; presupuesto de «Juan Costa», 14.858,75 pesetas.

Pintura, presupuesto de «Alfonso Costa», 14.299,94 pesetas; presupuesto de «Ramón Liñán», 16.047,45 pesetas; presupuesto de «Manuel Serrano», pesetas 15.453,10.

Conservación máquinas escribir y calcular, presupuesto de «Técnica Menográfica», 8.500 pesetas; presupuesto de «Oficina Moderna», 9.471,56 pesetas; presupuesto de «E. T. S. J. J. Fischer, S. A.», 10.436,78 pesetas;

Resultando que examinados los presupuestos que anteceden, se aprecian como más ventajosos los presentados por las casas que se relacionan para las atenciones que se expresan:

Gratificación al personal, propuesta de la dirección del Instituto, 96.413,92 pesetas.

Luz, teléfono y agua, propuesta de la dirección del Instituto, 41.010,15 pesetas.

Instalación eléctrica, presupuesto de «G. Amo del Río», 12.250 pesetas.

Mobiliario escolar, presupuesto de Rafael Sánchez», 27.221,23 pesetas.

Cerrajería, presupuesto de «L. Ricondo», 13.907,80 pesetas.

Pintura, presupuesto de «Alfonso Costa», 14.299,94 pesetas.

Conservación máquinas escribir y calcular, presupuesto de «Técnica Mecanográfica», 8.500 pesetas.

Total, 213.603,04 pesetas;

Considerando que en el número 611.350, partida tercera, del presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para toda clase de gastos que originen la conservación, sostenimiento y servicios del Instituto Politécnico Español de Tánger;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 22 del pasado mes de agosto, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, en 23 de igual mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Politécnico Español de Tánger la cantidad de 213.603,04 pesetas, importe de las atenciones antes mencionadas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Norma 5.ª de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a libros de texto (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio de 1957) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto autorizar como libros de texto para el Bachillerato, plan 1957, los que a continuación se relacionan:

Francés, curso superior de la Editorial «Luis Vives».

Latín, método, sexto curso de la Editorial «Bruño».

Historia, cuarto curso de la Editorial «Luis Vives».

Historia, cuarto curso de la Editorial «Bruño».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

DENOMINACIONES

Vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestros, de Jaén y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que al expresado centro de Jaén

se le denomine Escuela del Magisterio «Ruiz-Giménez Cortés», título de figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «Ruiz-Giménez Cortés». Jaén.

Vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestros, de Lugo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que al expresado centro de Lugo se le denomine Escuela del Magisterio «Obispo Odoario», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «Obispo Odoario». Lugo.

LIBROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1958 (*B. O. del E.* de 9 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto autorizar el uso, en Escuelas del Magisterio, de las siguientes obras:

«Agricultura e industrias rurales», de don Juan Zamora Ros.

«Filosofía-Ontología general y especial», de doña María del Carmen Piñeiro García.

«Didáctica pedagógica», de don Ezequiel Solana.

«Orientaciones escolares», de don Eduardo Bernal.

«Curso de lengua francesa para Escuelas del Magisterio», de don Ramiro de Sas-Murias y don Miguel Azara Reverter.

Por los editores se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 de la referida Orden ministerial de 30 de junio de 1958, así como a lo determinado en el número 8 de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL

Vista la petición formulada por doña Regina García Gutiérrez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestros, de Cáceres, solicitando tres meses de licencia, para asuntos propios;

Resultando que la dirección del centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente la petición;

Considerando que, si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Regina García Gutiérrez licencia de tres meses, para asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Vista la petición formulada por doña María Concepción García Segura, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, solicitando un mes de licencia, por enfermedad;

Resultando que la señora García Segura justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo, y que la Inspección Central de Escuelas del Magisterio i n f o r m a favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Concepción García Segura la licencia de un mes, por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 15 de septiembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Vista la petición de don Higinio Bullón Ramírez, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Cáceres, en la que solicita licencia, por enfermedad;

Resultando que el interesado justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo, y que la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Higinio Bullón Ramírez licencia de un mes, por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 15 de septiembre actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Vista la instancia de don Ramiro Moltó Botella, profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Málaga, solicitando tres meses de licencia, por asuntos propios;

Resultando que la dirección del centro informa favorablemente la petición;

Considerando que, si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que, en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Ramiro Moltó Botella,

profesor especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Málaga, licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Srs. Directores de las Escuelas del Magisterio de Málaga.

Vista la petición formulada por doña María Josefa Pascual Ríos, profesora numeraria y directora de la Escuela del Magisterio de Cádiz, en la que solicita un mes de licencia, por enfermedad;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Josefa Pascual Ríos licencia de un mes, por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 7 del actual mes de septiembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

Visto el informe emitido por los directores de las Escuelas del Magisterio de Cuenca, en el que manifiestan que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Dibujo don Enrique García Esteve,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Enrique García Esteve, profesor ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Cuenca, el sueldo o la gratificación anual de 15.129 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignada en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Cuenca.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Segovia, en el que manifiestan que ha sido encargada de las clases de Caligrafía en dichos centros doña María del Carmen García López,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María del Carmen García López la gratificación anual de 15.120 pesetas, por estar encargada de la disciplina de Caligrafía en las Escuelas del Magisterio de Segovia durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Caligrafía, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117,347, apartado 3 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Segovia.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, en el que manifiestan que ha sido nombrada profesora ayudante interina especial de Caligrafía doña María de la Encarnación Urdangaray González,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María de la Encarnación Urdangaray González, profesora ayudante interina especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Oviedo, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Caligrafía, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Oviedo.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Segovia, en el que manifiesta que ha sido encargada de las clases de Trabajos Manuales doña Elena Gozalo Blanco,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Elena Gozalo Blanco, por estar encargada de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Segovia, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 17.347, apartado 6 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Segovia.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 16 de diciembre de 1910 y Orden ministerial de 26 de agosto de 1940,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga a don José Sánchez Vázquez, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo corresponden, según las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Jaén y, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Orihuela Hervás, encargado de curso interino de «Dibujo artístico» de dicha Escuela, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global consignado con el número 117.348/2 del vigente presupuesto de gastos y con efectos de 1 de los corrientes, fecha en que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las propuestas formuladas por la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real y, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan para los cargos que se mencionan:

A don Angel Pérez González, encargado de curso de «Mecánica, Física y Química», con la remuneración anual de 8.000 pesetas.

A don Nicolás Rodríguez Santana, encargado de curso de «Aritmética, Geometría y Elementos de construcción», con la remuneración anual de 8.000 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán los interesados con cargo al crédito global consignado con el número 117.348/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento y con efectos de 1 de los corrientes, fecha en que se hicieron cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por la ayudante de taller de la Escuela de Artes y Oficios de Melilla, doña Catalina Marín Sánchez, en súplica de que sea concedido un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Considerando que la solicitante acredita, mediante la oportuna certificación facultativa la necesidad de la licencia y que la dirección informa favorablemente su petición,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1924, ha resuelto conceder a la señora Marín Sánchez un mes de licencia, con todo el sueldo, en las condiciones que determinan las normas reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera, don Manuel Crévola García, en lo que solicita se le conceda la excedencia voluntaria;

Visto, asimismo, el informe emitido por el director del centro, en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Crévola García quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vista la instancia suscrita por el profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, don Juan Díaz Rodríguez, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria;

Visto, asimismo, el informe emitido por el director del centro, en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Díaz Rodríguez quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general de Bellas Artes,
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

SUBASTAS DE OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1.984/1960, de 6 del actual (*Boletín Oficial del Estado* del 17), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cazorla (Jaén), según proyecto redactado por el arquitecto don Eduardo Giménez Casalíns.

El presupuesto de contrata es de 6.573.651,35 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 25 de noviembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de 65.736,51 pesetas.

La apertura de pliegos se verificará

en la sala de juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34, a las doce horas del día 28 de noviembre próximo.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral y formarán parte de ella el señor alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Jaén. También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de, con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial* del Estado del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ..... provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efectos se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), y especialmente a lo prevenido en los números 12 y 14 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna*.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1.982/1960, de 6 del actual, (*Boletín Oficial del Estado* del 17), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid), según proyecto redactado por el arquitecto don Roberto Puig Alvarez.

El presupuesto de contrata es de 4.625.990,18 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 28 de noviembre próximo y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de 46.259,90 pesetas.

La apertura de los pliegos se verificará en la sala de juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34, a las doce horas del día 30 de noviembre próximo.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de sep-

tiembre de 1908 («Gaceta» del 8) y especialmente a lo prevenido en número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1.938/1960, de 6 del actual (*Boletín Oficial del Estado* del 17), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Oviedo), según proyecto redactado por el arquitecto don Roberto Puig Alvarez.

El presupuesto de contrata es de 3.548.362,03 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 26 de noviembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de 35.483,62 pesetas.

La apertura de los pliegos se verificará en la sala de juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34, a las doce horas del día 29 de noviembre próximo.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en la Junta Central de Formación Profesional Industrial, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Oviedo. También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los del notario autorizante del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

MODELO DE PROPOSICION

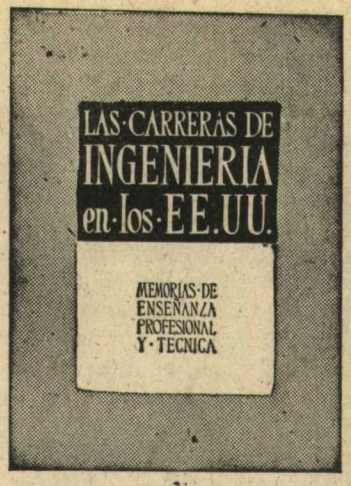
Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ..... provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre si tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8) y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 Ptas.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

A. G. Benzal - Hartzenbusch. 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 7 de noviembre de 1960 — Núm. 89

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — SECRETARIA GENERAL TECNICA — INSPECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Orden concediendo último plazo posesorio a doña María Esperanza Bonet Boix, trasladada a la Escuela de Comercio de Zaragoza ... 2826

Personal no escalafonado.—Orden concediendo la excedencia en su cargo a doña Benita Delgado del Cura ... 2826

Otras nombrando a don Juan Delgado Bermejo guarda del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, y a doña Vicenta Muela Bernal, portera de la Escuela del Magisterio femenino de Zaragoza ... 2826

Otra por la que se jubila a don Aurelio Rodríguez Muriel ... 2826

Otra declarando desierto el concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de oficial administrativo en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas ... 2826

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indica ... 2826

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Manuel José Cobo Ruiz ... 2830

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden por la que se nombra a don José Alsina Clota secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ... 2830

Otras sobre cargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa ... 2830

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede a don José García García la excedencia voluntaria en su cargo de catedrático numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena ... 2830

Otra por la que se asciende al maestro de taller don Amadeo Godina Almirall ... 2831

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Luis Vendrell de Benito ... 2831

Otra por la que se prorroga el nombramiento de profesor de la asignatura que se cita, a don Raúl Jané Soler ... 2831

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se da de baja como centro de enseñanza media autorizado al denominado «La Inmaculada», de Ubeda (Jaén) 2831

Personal.—Orden por la que se nombra directores técnicos de los colegios que se citan, a los señores que se relacionan ... 2831

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Créditos.—Orden por la que se distribuye el consignado para «Roperos Escolares» ... 2832

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio... ... 2857

Otras idem, íd., íd., en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 2857

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se autoriza el funcionamiento legal del colegio «Reina de las Misiones», de Madrid ... 2858

Personal.—Resolución de la Dirección General confirmando el nombramiento de la profesora del colegio «Cervantes», de Barcelona, doña Margarita Lluch Martín ... 2859

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio en la Escuela Profesional de Comercio de Vigo.

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el Decreto de 26 de marzo de 1925, ha tenido a bien conceder una tercera y última prórroga, de un mes, al plazo para incorporarse a su destino a doña María Esperanza Bonet Boix, auxiliar de administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, trasladada por Orden de 23 del pasado mes de junio, de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo a la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, y a la que le han sido concedidas dos primeras prórrogas, con fechas 27 de julio y 12 de septiembre últimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Benita Delgado del Cura, inspectora de Orden y Clase del grupo escolar «Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.° (letra B), y 10 de la Ley de 15 de julio de 1945, declarar a la referida funcionaria en la situación de excedencia voluntaria, por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Concedido el retiro, en 2 de septiembre último, a don Juan Delgado Bermejo, por haber alcanzado la edad reglamentaria para el mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 15 de julio de 1952, modificada por la de 30 de marzo de 1954,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien confirmar al interesado en su cargo de guarda del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, de Madrid, con el haber anual correspondiente al 75 por 100 de 9.840 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 113.341, subconcepto 5.° del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos de 3 de septiembre pasado, según la Orden de la Presidencia de 22 del citado mes (*B. O.* núm. 233).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de la plaza de portera de la Escuela del Magisterio femenino, de Zaragoza,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del tribunal, ha resuelto nombrar a doña Vicenta Muela Bernal portera de la Escuela del Magisterio femenino, «Santa María del Pilar», de Zaragoza, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación también anual de 7.680 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 113.341, «Personal no escalafonado», subconcepto 6.°, «Personal subalterno», del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Aurelio Rodríguez Muriel, escribiente de la Real Academia de Medicina, de Valladolid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de una plaza de oficial administrativo de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta deltribunal, ha resuelto que el mencionado concurso-oposición quede desierto al no poder ser adjudicada la plaza de referencia, ya que ninguno de los aspirantes presentados ha obtenido calificación suficiente para ser propuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Miguel Mihaljevic Rajic, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universi-

tarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología general; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Sergio Peláez Farell, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elijo, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiebre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Peláez Farell, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Flores Arzola, súbdito venezolano, en súplica de que se le convalide estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el intersado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Nicolás Escalante Paz, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de educación secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente convenio firmado con la República del Perú, acuerda que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique Pacheco Espinar, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de enseñanza secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el convenio vigente firmado con la República del Perú, acuerda que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rolando Saavedra Boulangger, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de segunda enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente convenio

firmado con la República del Perú, que los estudios totales de segunda enseñanza, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará unicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia de doin Edgar Naranjo Arvelo, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de educación secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dem6s disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados por el interesaldo en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional dee Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosa Rivera Arroyo, súbdita puertorriqueña, en súplica de que se le convaliden estudios totales de educación secundaria y del grado de bachiller en artes, con especialidad de Sociología, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de educación secundaria y del grado de bachiller en artes con especialidad en Sociología, alcanzados por la interesada en su país, se le convalide por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Domingo Edgardo Encomendero Yépez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionarios para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Carlos Demetrio Huerto Rojo, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Manuel Antonio Romero Rovelo, súbdito hondureño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media y título de bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D.,*J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Manuel Mayo Alvarez, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los cinco primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Mira Michele Faltoyano Eliad, súbdita rumana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en el Liceo Francés de Madrid, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por la interesada en el Liceo Francés de Madrid, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato: ingreso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Clodoveo Guerrero Guerrero, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de educación secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente convenio con la República del Perú, que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Adriana Faltoyano Eliad, súbdita rumana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de enseñanza media, alcanzados en el Liceo Francés de Madrid, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de enseñanza media, alcanzados por la interesada en el Liceo Francés de Madrid, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Castillo Sánchez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de educación secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Rosario Haro Sánchez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de educación secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dipuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar eu situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Víctor Antonio Arizaga Talledo, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de educación secundaria,

alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados en su país, por el interesado, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Manuel José Cobo Ruiz, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios totales de enseñanza media, que le fué concedida por Orden ministerial de 13 de enero de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios resuelta a favor del interesado por Orden ministerial de 13 de enero de 1958, se amplíe en el sentido de que el título de bachiller superior vigente se entienda concedido con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referida título de bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad a don José Alsina Clota, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 30 de septiembre último, se entienda ha cesado don José Alvarez de Toledo en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Historia del Derecho».

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la referida plaza don Carlos Prieto González, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961, acreditándosele, a partir del día 1 del corrientes mes de octubre la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos económicos de 30 de septiembre último, se entienda han cesado los señores indicados a continuación como encargados provisionales de las plazas de profesores adjuntos que se citan:

Doña María de los Angeles Roldán Peinado, de la de «Biología».

Don Manuel Pazo Carracedo», de la Química general».

Don Antonio Durán López, de la de «Química orgánica», segundo, y «Bioquímica».

Segundo. Que con carácter provisional y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961, si antes no han sido provistas mediante el reglamentario concurso-oposición se encarguen de las plazas de profesores adjuntos que se indican los señores siguientes, con la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas:

Doña María del Carmen Sanmartín Cornes. de la de «Biología».

Don Francisco Iglesias Martín», de la de «Química general».

Doña María del Pilar Domínguez Casal, de la de «Química orgánica», segundo, y «Bioquímica».

Tercero. Que todas las gratificaciones señaladas en el número anterior se acredite a los interesados a partir del día 1 del corriente mes de octubre, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas de profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don José García García, catedrático numerario del grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por incompatibilidad con el de catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valencia;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado A) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín*

Oficial del Estado del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 9 de agosto), Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don José García García la excedencia voluntaria en el cargo de catedrático numerario del grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena, por tiempo indefinido, con las limitaciones y derechos señalados en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacante una dotación en la categoría primera del escalafón de maestros de taller y laboratorio y capataces de Escuelas Técnicas, por fallecimiento, en 11 de julio último, de don Fabián Higinio Pérez Colsa, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer ascienda a la mencionada categoría y sueldo anual de pesetas 21.840, don Amadeo Codina Almirall, maestro de taller de Ajuste y Lima de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

El mencionado ascenso tendrá efectos de 12 de julio pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Luis Vendrell de Benito, ingeniero profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por haber sido destinado al Distrito Minero de Oviedo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado A) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de agosto) y el favorable informe de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Luis Vendrell de Benito la excedencia voluntaria en el cargo de profesor de la Escuela de Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas de Mieres, por tiempo indefinido y hasta tanto subsistan las causas que motivan la petición, con las limitaciones y derechos señalados en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumplidos, en 8 de septiembre último, los cuatro años por los que fué nombrado, en virtud de concurso-oposición, profesor adjunto del grupo V, «Dibujo geométrico e industrial y Oficina técnica», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, don Raúl Jané Soler,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el director del centro, que ha sido informada favorablemente por la junta de profesores del mismo, y lo dispuesto en el artículo 14 del vigente Reglamento de 10 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de agosto), ha resuelto conceder prórroga del citado nombramiento, por otros cuatro años, al señor Jané Soler, quedando adscrito al grupo V-A, «Dibujo geométrico y de croquización y Dibujo industrial», primer curso, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 27 de noviembre de 1958, por cuya materia optó el interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la directora del colegio de enseñanza media «La Inmaculada», de Ubeda (Jaén), dando cuenta de que dejará de funcionar como colegio autorizado de grado elemental el próximo curso 1960-61;

Resultando que, por Orden ministerial de 13 de julio de 1959, fué clasificado dicho colegio como autorizado de grado elemental;

Considerando que la directora del centro ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), avisando previamente al Ministerio del cese de sus actividades, por lo que,

Este Ministerio ha acordado dar de baja como centro de enseñanza media autorizado de grado elemental al colegio «La Inmaculada», de las Religiosas Carmelitas de la Caridad, de Ubeda (Jaén).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas al efecto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* del 11 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto aceptar la designación de los señores que se inica como directores técnicos de los colegios que a continuación se relacionan, por reunir las condiciones legales y reglamentarias:

RECTORADO DE BARCELONA

Barcelona: «Sagrado Corazón», femenino, Huerto de la Villa, 46 (Sarriá), doña Francisca María Cerdó y Pons.

Barcelona: «San Alberto Magno», femenino, doña Francisca Paláu-Ribes Casamitjana.

Barcelona: «Jesús-María», femenino, doña María del Claustro Bonet Punsoda.

Badalona (Barcelona): «Albéniz», masculino, don José Arpí Sabater.

Lérida: «Mater Salvatoris», femenino, doña Montserrat Amigó Mitjavila.

RECTORADO DE GRANADA

Granada: «La Inmaculada», masculino, don Teófilo Pérez Alonso.

Granada: «Seminario del Sacro Monte», masculino, don Luis Gómez Fernández.

Málaga: «La Presentación de Nues-

tra Señora», femenino, doña María Victoria Pascual Martín.

Melilla: «Nuestra Señora del Carmen», masculino, don Octaviano Cañón Cañón.

Tánger: «Sagrado Corazón», masculino, don Francisco Roldán Villalba.

Ubeda (Jaén): «Santo Domingo Savio», masculino, don Claudio Sánchez Martín.

RECTORADO DE LA LAGUNA

Tarifa Baja (Las Palmas de Gran Canaria): «Sagrado Corazón de Jesús», femenino, doña Carmen Simó Fernández de Bobadilla.

Santa Cruz de la Palma: «Santo Domingo de Guzmán», femenino, doña Dolores Hernández Díaz.

RECTORADO DE MADRID

Madrid: «Fundación Caldeiro», masculino, don Jesús Ever Carneros Rojo.

Madrid: «L. A. E.» (Liceo Anglo-Español), femenino, doña María del Carmen Martín-Ampdia Ampudia.

Madrid: «Nuestra Señora de las Maravillas», masculino, don Domingo Ruiz Solá.

Madrid: «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», femenino, Fortuny, 51, doña Manuela Hernando Martín.

Madrid: «Reunión en el Sagrado Corazón», femenino, Narváez, 57, doña María del Pilar Valenciano Cimorra.

Madrid: «Sagrados Corazones», masculino, Martín de los Heros, 91, don Manuel Martínez Sánchez.

RECTORADO DE MURCIA

Albacete: «Santo Angel», femenino, doña María Luisa Fernández Vigil.

RECTORADO DE OVIEDO

La Felguera (Oviedo): «San Pedro», don José Manuel González-Granda Aguade.

Trubia (Oviedo): «Santa Bárbara», femenino, don José Antonio Medina Salanova.

RECTORADO DE SALAMANCA

Béjar (Salamanca): «María Auxiliadora», femenino, doña María Isabel Fernández Blanco.

RECTORADO DE SEVILLA

Sevilla: «San Fernando», masculino, don Jesús Rodríguez Gómez.

RECTORADO DE VALENCIA

Valencia: «Antonio de Nebrija», femenino, doña Carmen Domingo Aparici.

Valencia: «Domus», femenino, doña María Aparicio Peris.

Valencia: «Jesús-María», femenino, doña Elema Escudero Molíns.

Valencia: «Nuestra Señora de Loreto», femenino, doña María Pérez Artacho.

Valencia: «Nuestra Señora del Rosario», femenino, doña Dominica Sierra Moreno.

Valencia: «San Antonio Abad», masculino, don Antonio Díaz Rivas.

Valencia: «Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», femenino, micer Mascó, 1, doña Asunción Borrell Roca.

Valencia: «Sagrado Corazón de Jesús», masculino, Salamanca, 45, don David Sebastián García.

Onteniente (Valencia): «La Concepción», masculino, don Rafael Reig Domenech.

Onteniente (Valencia): «Pureza de María Santísima», femenino, doña Victoria Mir Vanrell.

Castellón: «Nuestra Señora de la Consolación», doña Natividad Ferrer Girona.

Elche (Alicante): «Santa María», femenino, doña Cristina Cecilia Antón Acevedo.

RECTORADO DE VALLADOLID

Valladolid: «Nuestra Señora de Lourdes», masculino, don Macario García Pérez.

Santander: «Sagrado Corazón de Jesús», femenino, Pérez Galdós, 37, doña Josefina Porrúa Pradera.

Eibar (Guipúzcoa): «Sagrado Corazón», masculino, don Eduardo Múgica Fernández de Retana.

RECTORADO DE ZARAGOZA

Zaragoza: «Cardenal Xavierre», masculino, don Lorenzo Galmés Mas.

Zaragoza: «San Vicente de Paúl», femenino, doña Carmen Bádenas Tortajada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio con arreglo a las normas señaladas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de junio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 17), en solicitud de concesión de subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de «roperos escolares», y

Teniendo en cuenta la clasificación que de las peticiones ha sido hecha por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria en los grupos A), B) y C), de conformidad a lo dispuesto en la citada Orden de la Dirección General y eliminadas las que no se ajustan a tales normas o fueron presentadas fuera de los plazos concedidos, así como que en el número 412.347-4 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito global de 2.000.000 de pesetas para estas atenciones, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, y los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 11 de julio de 1911, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 22 y 27 de septiembre de 1960, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se concedan, con cargo al mencionado número del vigente presupuesto de gastos, las siguientes subvenciones «en firme», por el concepto de «roperos escolares»:

ALAVA *(nacionales)*

Escuela graduada de niñas, de Oyón: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «La Florida», de la capital: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Samaniego», en Jesús Obrero, de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas «San Pedro Apóstol», de la capital: 600 pesetas.

ALBACETE *(nacionales)*

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.800 pesetas.
Escuela graduada de niños «Cervantes», de la capital: 900 pesetas.
Escuela graduada de niños «Cervantes», de la capital: 600 pesetas.
Grupo escolar de niños «Juan de Herrera», de la capital: 6000 pesetas.
Escuela graduada de niñas «Francisco Franco», de Albatana: 500 pesetas.
Escuela graduada de niñas «Isabel la Católica», de Almansa: 900 pesetas.
Escuela graduada de niñas «José María Pemán», de Almansa: 900 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 5, de Almansa: 500 pesetas.
Grupo escolar de niños «Ruiz Alcázar», de Caudete: 900 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de Hellín: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de La Gineta: 600 pesetas.
Escuela graduada de niños «Luis Vives», de Tobarra: 500 pesetas.
Escuela graduada de niñas «Luis Vives», de Tobarra: 500 pesetas.

ALICANTE *(Nacionales)*

Escuela graduada de niñas número 1, de Alcoy: 800 pesetas.
Escuela graduada de niños número 2, de Alcoy: 600 pesetas.
Escuela graduada de niñas «Cervantes», de Alcoy: 800 pesetas.
Escuela graduada de niños «Cervantes», de Alcoy: 600 pesetas.
Grupo escolar de niños «González Hontoria», de Alcoy: 800 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 5, de Alcoy: 600 pesetas.
Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.500 pesetas.
Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.900 pesetas.
Grupo escolar de niños «General Primo de Rivera», de la capital: 1.000 pesetas.
Escuela graduada de niñas «José Antonio», de la capital: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas «San Roque», de la capital: 600 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Aspe: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 1, de Beniarrés: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 2, de Beniarrés: 500 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Benisa: 600 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Bigastro: 600 pesetas.
Grupo escolar de niños «Virgen de las Injurias», de Callosa de Ensarriá: 600 pesetas.
Grupo escolar de niñas, de Callosa de Ensarriá: 600 pesetas.
Grupo escolar de niños «General Primo de Rivera», de Creyillente: 600 pesetas.
Grupo escolar de niños número 1, de Elche: 800 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Inmaculada Concepción», de Elda: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas «El Progreso», de Elda: 600 pesetas.
Grupo escolar de niñas, de Jijona: 800 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 1, de Monforte del Cid: 500 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 2, de Monforte del Cid: 600 pesetas.
Grupo escolar mixto «Cervantes», de Monóvar: 1.400 pesetas.
Escuela graduada de niños del Patronato «San José Obrero», de Orihuela: 600 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de San Vicente del Raspeig: 600 pesetas.
Escuela graduada de niños «J. Chapaprieta», de Torrevieja: 800 pesetas.
Escuela graduada de niños: número 1, de Villena: 600 pesetas.
Escuela graduada de niñas número: 1, de Villena: 800 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas-asilo de «Nuestra Señora del Remedio», de la capital: 900 pesetas.

ALMERIA *(nacionales)*

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 1.000 pesetas.
Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de la capital: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas «Vicenta María», Campomanes, 3, de la capital: 500 pesetas.
Escuela graduada de niñas de Orientación Marítima «Virgen del Carmen», de la capital: 600 pesetas.
Escuela graduada de niños, de Mojacar: 500 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Mojacar: 500 pesetas.
Escuelas unitarias de niños y niñas de la parroquia «Nuestra Señora del Rosario», de Roquetas de Mar: 500 pesetas.
Escuela graduada de niños, de Tabernas: 500 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Turre: 500 pesetas.
Escuela unitaria parroquial de niñas, de Vélez-Rubio: 500 pesetas.

Subvencionadas

Colegio «Virgen del Carmen», de Garrucha: 600 pesetas.
Colegio de «María Inmaculada», de Vélez Rubio: 500 pesetas.

AVILA *(nacionales)*

Grupo escolar de niños, de Arenas de San Pedro: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas, de Arenas de San Pedro: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.800 pesetas.
Grupo escolar de niños «San Pedro Bautista», de la capital: 600 pesetas.
Grupo escolar de niños, de Candeleda: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas, de Candeleda: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas, de El Tiemblo: 1.000 pesetas.
Escuela graduada de niños, de Mombeltrán: 600 pesetas.
Escuela graduada de niños, de Mombeltrán: 600 pesetas.
Escuela graduada de niños, de Piedralaves: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Piedralaves: 1.000 pesetas.

BADAJOZ *(nacionales)*

Escuela graduada de niñas, de Aceuchal: 900 pesetas.
Escuela graduada de niños «Vasco Núñez de Balboa», de Alburquerque: 900 pesetas.
Escuela gradada de niñas «Vasco Núñez de Balboa», de Alburquerque: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «General Franco», de Almendralejo: 800 pesetas.
Grupo escolar de niños «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo: 800 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo: 1.000 pesetas.
Escuela graduada de niños «San Roque», de Almendralejo: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas «San Roque», de Almendralejo: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas «Suárez Somonte», de Almendralejo: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2, de Almendralejo: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Navarro», de la capital: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Lope de Vega», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Lope de Vega», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Nuestro Señora del Patrocinio», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestro Señora del Patrocinio», de la capital: 700 pesetas.

Grupo Escolar de niños «San Pedro Alcántara», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Pedro Alcántara», de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Barcarrota: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños número 1, de Cabeza del Buey: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Donoso Cortés», de Don Benito: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Francisco Valdés», de Don Benito: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de las Cruces», de Don Benito: 1.600 pesetas.

Escuela graduada de niños número 1, de Don Benito: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Arias Montano, de Fregenal de la Sierra: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niños «Bravo Murillo», de Fregenal de la Sierra: 1.300 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Francisco de Asís», de Fregenal de la Sierra: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños número 1, de Fuente de Cantos: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Fuente de Cantos: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños número 2, de Fuente de Cantos: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cruz Valero», de Fuente del Maestre: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San José de Calasanz», de Fuente del Maestre: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de Granja de Torrehermosa: pesetas 1.200.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Jerez de los Caballeros: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Franco», de Jerez de los Caballeros: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños número 1, de Olivenza: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Olivenza: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños número 2, de Olivenza: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2, de Olivenza: 1.200 pesetas.

Escuelas parroquiales del «Sagrado Corazón», de Olivenza: 2.600 pesetas.

Escuelas graduadas de niñas «Nuestra Señora de Gracia», de Santa Marta de los Barros: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «San José de Calasanz», de Santa Marta: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños número 1, de San Vicente de Alcántara: 1.600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de San Vicente de Alcántara: 1.600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Segura de León: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Solana de los Barros: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños número 2, de Villafranca de los Barros: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, «Ramiro de Maeztu», de Villafranca de los Barros: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2, de Villafranca de los Barros: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2, de Villanueva de la Serena: 1.600 pesetas.

Grupo escolar mixto, de Villar del Rey: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Zalamea de la Serena: 1.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela graduada de niñas «Sancta María Assumpta», de la capital: 600 pesetas.

Escuela de niñas de la «Divina Pastora», de Jerez de los Caballeros: 600 pesetas.

BALEARES *(nacionales)*

Grupo escolar de niños, de Ciudadela: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San José», de Ciudadela: 1.800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Esporlas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Felanitx: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Lluchmayor: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Lluchmayor: 1.100 pesetas.

Grupo Escolar de niños «General Primo de Rivera», de Mahón: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Virgen de Gracia», de Mahón: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Mahón: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Virgen del Carmen», de Mahón: 1.300 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de María de la Salud: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Finestres Verdes», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Jaime Ferrer», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «La Soledad», de la capital: 1.400 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Soledad», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de párvulos «La Soledad», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Levante», de la capital: 1.400 pesetas.

Escuela graduada de niños «Pedro Garau», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Pedro Garau», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Rey Jaime I», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuelas de la «Sagrada Familia» (Asilo del Temple), de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Catalina», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santa Isabel», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Isabel», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Son Españolet», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «Vivero», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Vivero», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Pollensa: 800 pesetas.

Subvencionadas

Colegio-asilo de niñas huérfanas «Miñonas», de la capital: 800 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de La Soledad: 800 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús» (Son Españolet), de la capital: 800 pesetas.

BARCELONA *(nacionales)*

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Bernardo Boil», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Carmen, número 31, de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital: 1.400 pesetas.

Escuela graduada de niños «Codolá y Gualdo», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Codolá y Gualdo», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Collaso y Gil», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Collaso y Gil», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cristóbal Colón», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cristóbal Colón», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Diputación», de la capital: 1.300 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «El Polvorín», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Gayarre», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «General Mola», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela-hogar de «Nuestra Señora del Coll», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Jacinto Verdaguer», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Jacinto Verdaguer», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Bertrán Güell», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Luis Antúnez», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Antúnez», de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niños «Luis Vives», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «María Inmaculada», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Miguel Bleach», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Milá y Fontanals», de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Milá y Fontanals», de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Merced», de la capital: 700 pesetas.

Escuelas de Orientación Marítima y Pesquera, de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Pedro IV, 74, de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Pío XII», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Pío XII», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ramiro de Maeztu», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ramiro de Maeztu», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Ramón y Cajal», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ramón y Cajal», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ríus y Taulet», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Juan de Ribera», de la capital: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Raimundo de Peñafort», de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Eulalia», de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Sardá y Salvany», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Berga: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Salvador Lluch», de Gavá: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Salvador Lluch», de Gavá: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Pereantón», de Granollers: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Pereantón», de Granollers: 600 pesetas.

Escuela graduda de niñas «Castells Comas», de Igualada: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «García Fossas», de Igualada: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Malgrat: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Manresa: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Sitges: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Oliveros», de San Adrián de Besós: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Genescá», de Tarrasa: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Obispado de Egara», de Tarrasa: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Obispado de Egara», de Tarrasa: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Torrellá», de Tarrasa: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Doctor Estalella Graella», de Villafranca del Panadés: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Doctor Estalella Graella», de Villafranca del Panadés: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio», de Villanueva y Geltrú: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de Villanueva y Geltrú: 1.200 pesetas.

Subvencionadas

Colegio «Casa de la Santa Cruz», de la capital (Cta. Gamis): 600 pesetas.

Escuela de «Jesús-María» (Fabra y Puig), de la capital: 1.500 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de Montserrat», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela-asilo de «San Juan Bautista» (calle Balboa), de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela de «San Estanislao de Kostka», de la capital: 600 pesetas.

BURGOS *(nacionales)*

Grupo escolar de niños, de Briviesca: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Briviesca: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 1.600 pesetas.

Escuelas del Consejo Escolar «Juan Yagüe», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela «Padre Aramburu, S. J.», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Man», de la capital: 800 pesetas.

Escuelas del Consejo Escolar S. E. S. A., de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen de la Antigua», de Cerezo de Río Tirón: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Allende», de Miranda de Ebro: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Aquende», de Miranda de Ebro: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Quintanar de la Sierra: 900 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de niños del «Círculo Católico de Obreros», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas de niñas del Círculo Católico de Obreros», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital: 600 pesetas.

Colegio de la «Asunción» (RR. Benedictinas), de Tortoles de Esgueva: 600 pesetas.

CACERES *(nacionales)*

Escuela graduada de niños, de Alcántara: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Alcántara: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Brozas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Brozas: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de Guadalupe», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de Guadalupe», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Virgen de la Montaña», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Virgen de la Montaña», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Coria: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Coria: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Gata: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Madroñera: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Madroñera: 900 pesetas.

Escuelas del Patronato del Frente de Juventudes (tres), de Madroñera: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Miajadas: 900 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Navalmoral de la Mata: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2, de Navalmoral de la Mata: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños número 2, de Plasencia: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ramón y Cajal», de Plasencia: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2, de Plasencia: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Serradilla: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Navarro y A. de Celedad», de Valencia de Alcántara: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Navarro y A. de Celada», de Valencia de Alcántara: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Valverde del Fresno: 1.800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Zorita: 1.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San José» (RR. Amantes de Jesús), de la capital: 600 pesetas.

Colegio de «La Anunciación de la Virgen», de Garrovillas: 1.000 pesetas.

CADIZ *(nacionales)*

Escuela graduada de niños número 1, de Alcalá de los Gazules: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Alcalá de los Gazules: 800 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Alcalá de los Gazules: 1.200 pesetas.

Escuelas del Campo de Gibraltar, de Algeciras: 25.000 pesetas.

Escuelas de la «Fundación Nuestra Señora de los Milagros», de Algeciras: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio,, de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.400 pesetas.

Escuela-casa del «Niño Jesús», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar «Jaime Balmes», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Miguel Primo de Rivera», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Miguel Primo de Rivera», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Rosario», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Reyes Católicos», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Reyes Católicos», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Lope de Vega», de Ceuta: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de Ceuta: 800 pesetas.

Escuela rural mixta «Nuestra Señora de Regla», de Chipiona: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera: 1.000 pesetas.

Grupo escolar «Isabel la Católica», de Jerez de la Frontera (niñas): 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José María Pemán», de Jerez de la Frontera: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Julián Cuadra», de Jerez de la Frontera: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «La Asunción de Nuestra Señora», de Jerez de la Frontera: 900 pesetas.

Grupo escolar «Santa Teresa de Jesús», de Jerez de la Frontera, de niñas: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Santiago el Mayor», de Medina Sidonia: pesetas 1.000.

Escuela graduada de niños «Convento», de Olvera: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Olvera: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ramón y Cajal», de Puerto Real: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Puerto de Santa María: 1.400 pesetas.

Escuela graduada de niños número 4, de Puerto de Santa María: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 4, de Puerto de Santa María: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Polvorista», de Puerto de Santa María: 1.400 pesetas.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Puerto de Santa María: 1.400 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Alférez de Navío Varela», de San Fernando: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Gravina», de San Fernando: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Manuel Roldán», de San Fernando: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Manuel Roldán», de San Fernando: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de San Fernando: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Sanlúcar de Barrameda: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Sanlúcar de Barrameda: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Divino Salvador», de Vejer de la Frontera: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Oliva», de Vejer de la Frontera: 1.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela-academia popular de «San José (vulgo La Palma), de la capital: 800 pesetas.

Escuelas-hogar provincial de la «Milagrosa», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas institución «Generalísimo Franco», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas graduadas de «Santa María Micaela», de Ceuta: 800 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno», de Agustinas Recoletas, de Chiclana de la Frontera: 800 pesetas.

Escuelas del «Niño Jesús», de Chiclana de la Frontera: 1.000 pesetas.

Escuelas «Sagrado Corazón de Jesús», de Chiclana de la Frontera: 1.000 pesetas.

Colegio de «El Salvador», de Jerez de la Frontera: 1.400 pesetas.

Escuelas-hogar provincial de la «Purísima Concepción», de Jerez de la Frontera: 1.000 pesetas.

Escuelas «Madre de Díos», de Jerez de la Frontera: 1.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (Preservadas), de Jerez de la Frontera: 800 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús», de la Casa de Huérfanas, de Puerto de Santa María: 900 pesetas.

Colegio del «Divino Salvador», de Vejer de la Frontera: 1.200 pesetas.

CASTELLON *(nacionales)*

Grupo escolar de niños «Cardenal Cisneros», de Almazora: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cardenal Cisneros», de Almazora: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niños «Antiguo», de Burriana: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Antiguo», de Burriana: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de Burriana: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ejército», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Jaime I-Cremor», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Jaime I-Cremor», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Obispo Climent», de la capital: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santísima Trinidad», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Serrano Súñer», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Serrano Súñer», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Baltasar Rull Villar», de Onda (niños): 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Baltasar Rull Villar», de Onda: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Segorbe: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Segorbe: 1.500 pesetas.

Escuelas del Consejo de Protección Escolar, de Vall de Uxó: 5.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Misericordia», de Vinaroz: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Sebastián», de Vinaroz: 1.000 pesetas.

CIUDAD REAL *(nacionales)*

Escuela unitaria de niñas número 5, de Alcázar de San Juan: 600 pesetas.

Grupo escolar «Hijos de Obreros», del Patronato Minas, de Almadén: pesetas 1.500.

Escuela graduada de niños número 1, de Argamasilla de Alba: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Argamasilla de Alba: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Fernando III el Santo», de Bolaños de Calatrava: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Fernando III el Santo», de Bolaños de Calatrava: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños número 2, de Bolaños de Calatrava: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2, de Bolaños de Calatrava: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas número 1, de Calzada de Calatrava: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños número 1, de Calzada de Calatrava: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños número 2, de Calzada de Calatrava: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños número 1, de Campo de Criptana: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas número 1, de Campo de Criptana: 1.200 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas número 2 (cuatro escuelas), de Campo de Criptana: 1.500 pesetas.

Escuelas parroquiales maternales números 1 y 2, de Campo de Criptana: 600 pesetas.

Escuelas unitarias número 2 (parroquial), párvulos número 5 y unitaria número 1, de Campo de Criptana: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cruz Prado», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños del Instituto popular de la «Concepción», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Pérez Molina», de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas número 1, de Malagón: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños número 3, de Manzanares: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Manzanares: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Mestanza: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Miguelturra: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Moral de Calatrava: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas número 1 y párvulos, de Moral de Calatrava: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños número 1, de Piedrabuena: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo» (C. San José), de Puertollano: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Inmaculada (Empresa Calvo Sotelo), de Puertollano: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas número 6, de Puertollano: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Inmaculada Concepción», de Socuéllamos: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José María del Moral», de Torrenueva: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «Jesús Baeza», de Valdepeñas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Luis Palacios», de Valdepeñas: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños número 1, de Villahermosa: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Villahermosa: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños número 2, de Villahermosa: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2, de Villahermosa: 600 pesetas.

Subvencionadas

Colegio «Nuestra Señora del Rosario», de Almagro: 600 pesetas.

Escuelas salesianas «San Juan Bosco», de Puertollano: 600 pesetas.

CORDOBA *(nacionales)*

Escuela unitaria de niñas «Nuestra Señora del Soterraño», de Aguilar de la Frontera: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, «Nuestra Señora del Soterraño», de Aguilar de la Frontera: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Onésimo Redondo», de Aguilar de la Frontera: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Aguilar de la Frontera: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, calle Calvario, de Aguilar de la Frontera: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Juan Alfonso de Baena», de Baena: 1.000 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Baena: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Bujalance: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora de la Sierra», de Cabra: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Sierra», de Cabra: 1.500 pesetas.

Escuela unitaria de niños de la barriada «Francisco Franco», de Cabra: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas de la barriada «Francisco Franco», de Cabra: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, «Francisco Franco», de Cabra: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 8, de Cabra: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora del Carmen», de Castro del Río: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 2.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Dolores R. Sopeña», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Doña Rosario de Torres», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Generalísimo», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar «Julio Romero de Torres», de la capital (niñas), 1.600 pesetas.

Grupo escolar de niños «López Diéguez», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «López Diéguez», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Lucano», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Marrubial», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada «Nuestra Señora del Pilar» (Guardia Civil), de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «San Alberto Magno», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Lorenzo», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santos Mártires», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, del «Zumbacón», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 6. del «Zumbacón», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Rey Heredia», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «La Sagrada Familia», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Manuel Camacho», de Fuenteovejuna: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Manuel Camacho», de Fuenteovejuna: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Barahona de Soto», de Lucena: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Barahona de Soto», de Lucena: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora de Araceli», de Lucena: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de Araceli», de Lucena: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Gran Capitán», de Montilla: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cervantes», de Montilla: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Aurora», de Montilla: 1.200 pesetas.

Escuela parroquial de niños, de Montilla: 600 pesetas.

Escuela parroquial de niñas, de Montilla: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Francisco Solano», de Montilla: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San José», de Montilla: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Aurelio Sánchez», de Peñarroya-Pueblonuevo: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Eladio León», de Peñarroya-Pueblonuevo: pesetas 900.

Escuela graduada de niños «Manuel Cano Damián», de Pozoblanco: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas y párvulos «José María Pemán», de Puente Genil: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas y párvulos «Ramiro de Maeztu», de Puente Genil: 900 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas «San Juan Bosco», de Puente Genil: 1.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas y párvulos (cinco escuelas), de Santaella: pesetas 800.

Escuela graduada de niños «Calvario», de Villanueva de Córdoba: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «El Regajito», de Villanueva de Córdoba: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Moreno Pedrajas», de Villanueva de Córdoba: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Miguel», de Villanueva de Córdoba: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen de Luna», de Villanueva de Córdoba: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 6 (Calvario), de Villanueva de Córdoba: 300 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Villaviciosa de Córdoba: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, de Villaviciosa de Córdoba: 600 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «La Milagrosa», de Baena: 900 pesetas.

Escuelas salesianas gratuitas, de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas de «La Infancia», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas «San Francisco Javier y Santa Teresa de Jesús», de la capital: 800 pesetas.

Colegio de «San Juan de Letrán», de Montoro: 600 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora del Pilar», de Pedro Abad: 800 pesetas.

Escuela de «María Inmaculada» (MM. Concepcionistas), de Pozoblanco: 800 pesetas.

Escuela de «Jesús Nazareno», de Villa del Río: 900 pesetas.

Escuela de «Jesús Nazareno y Beato Benildo», de Puente Genil: 900 pesetas.

CORUÑA *(nacionales)*

Escuela graduada de niños, de Ares: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Cedeira: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Concepción Arenal», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Da Guarda», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Da Guarda», de la capital: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Montel Touzet», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ibáñez Martín», de El Ferrol del Caudillo: 1.500 pesetas.

Escuela mixta, de Frojan-Jornes (Puenteceso): 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Muros: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Oleiros: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Oleiros: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Ordenes: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Ordenes: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Gándara (Oroso): 600 pesetas.

Escuelas graduadas de niñas números 1 y 2, y de niños números 1 y 2, del grupo escolar «Rosalía de Castro», de Padrón: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Pereira-Ordenes: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Perillo, número 1, Oleiros: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Perillo, número 1, Oleiros: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas de «La Torre», de Perlio-Fene: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Fernández Varela», de Puebla del Caramiñal: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Agustín Tenreiro», de Puentedeume: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños de Orientación Marítima, de Puentedeume: pesetas 1.000.

Escuelas unitarias de niños y niñas número 1, de San Pedro de Nos: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de San Pedro de Visma: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Orientación Marítima y Pesquera, de San Pedro de Visma: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio de Santigo de Compostela: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Apóstol Santiago», de Santiago de Compostela: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Apóstol Santiago», de Santiago de Compostela: 1.000 pesetas.

Grupo escolar del «Divino Maestro», de Santiago de Compostela: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Sumio-Carral: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Sumio-Quembre número 1 (Carral): 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Valdoviño: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas de Villanueva de Malpica: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Villarrube-Valdoviño: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Villestro-Rojo-Santiago de Compostela: pesetas 600.

Subvencionadas

Escuelas «El Angel de la Guarda», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuelas populares gratuitas de niños pobres (Herrerías, 19), de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas «Hogar de Santa Margarita», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuelas «La Grande Obra de Atocha», de Betanzos: 900 pesetas.

Escuelas «La Grande Obra de Atocha», de la capital: 1.800 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Meirás-Sada: 800 pesetas.

Escuelas de la «Fundación Josefa Sobrino», de San Martín de Oleiros-Riveira: 800 pesetas.

Escuelas «Condesa de Espoz y Mina», de San Pedro de Nos-El Vilar: 300 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Santiago de Compostela: 1.500 pesetas.

CUENCA *(nacionales)*

Escuela graduada de niños «Fray Luis de León», de Belmonte: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Fray Luis de León», de Belmonte: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Buenache de Alarcón: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, de Buenache de Alarcón: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.800 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de la Beneficencia, de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 5, barrio del Castillo, de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «El Carmen», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de párvulos «Primo de Rivera», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Ramón y Cajal», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ramón y Cajal», de la capital: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Solera», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Horcajo de Santiago: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Horcajo de Santiago: 1.000 pesetas.

Escuela mixta, de La Melgosa: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Landete: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Landete: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de Landete: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Landete: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo», de Villamayor de Santiago: 1.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Villamayor de Santiago: 1.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Santo Tomás y San Pedro», de Horcajo de Santiago: 800 pesetas.

Escuela de la «Hermandad de Labradores y Ganaderos», de Landete: 600 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Remedios», de San Clemente: 800 pesetas.

GERONA *(nacionales)*

Grupo escolar de niños, de Bañolas: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Bañolas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Besalu: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Blanes: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Blanes: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Campdevanol: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Figueras: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos, de Figueras: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Antich Roca», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José Antonio», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Lorenzana», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Montjuich», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Montjuich», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar del Patronato de Suburbios, de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Las Planas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Las Planas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Llansa: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños y párvulos, de Olot: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Olot: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Palafrugell: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Palafrugell: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Palamós: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Palamós: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños de Orientación Marítimo y Pesquera, de Puerto de la Selva: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Puigcerdá: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Puigcerdá: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Ribas de Freser: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Ribas de Freser: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Ripoll: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Juan Maragall», de Ripoll: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Salt: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños de San Feliú de Guixols: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de San Feliú de Guixols: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de San Juan de las Abadesas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de San Juan de las Abadesas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Santa Coloma de Farnes: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Santa Coloma de Farnes: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Santa Eugenia de Ter: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Santa Eugenia de Ter: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Sarriá de Ter: 600 pesetas.

GRANADA *(nacionales)*

Escuela graduada de niños «Sagrado Corazón de Jesús», de Alhendín: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Dr. Jiménez Rueda», de Atarfe: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Atarfe: 800 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3, de Barrionuevo: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Divino Maestro», de Baza: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Los Solares», de Baza: 800 pesetas.

Escuela parroquial mixta rural, de Cortijos Nuevos de la Sierra: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Gabia Grande: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.600 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.600 pesetas.

Escuelas del «Ave María», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «División Azul», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «División Azul», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, barrio de «Fígares», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, barrio de «Fígares», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Gómez Moreno», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Gómez Moreno», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Mariano Pineda», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Primo de Rivera», de la capital: 800 pesetas.

Escuela parroquial de niños y niñas «San Francisco Javier», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada maternal, de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños «Padre Poveda», de Guadix: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Padre Poveda», de Guadix: 1.100 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas «Padre Poveda» (Cuatro Veredas), de Guadix: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Guadix: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Miguel», de Guadix (tres escuelas): 900 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas «San Miguel», de Guadix: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de Huescar: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Natalio Rivas», de Huescar: 1.000 pesetas.

Escuela parroquial de niños «Pío XII», de La Mala: 800 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «Pío XII», de La Mala: 800 pesetas.

Escuela parroquial de niñas, de La Mala: 600 pesetas.

Escuela mixta, de Lancha de Cenes: 600 pesetas.

Escuela mixta, de La Resinera: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, barrio de La Vega, de Monachil: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, barrio de La Vega, de Monachil: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cardenal Belluga», de Motril: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Cabeza», de Motril: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Motril: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Pinos-Puente: 800 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de la «Divina Infantita», de Guadix: 800 pesetas.

Colegio de «La Purísima», de Santa Fe: 800 pesetas.

GUADALAJARA *(nacionales)*

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cardenal Mendoza», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Isidro Almazán», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Isidro Almazán», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas unitarias de niños números 3 y 4, de Sigüenza: 800 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 5, de Sigüenza: 1.200 pesetas.

Escuelas de párvulos números 1 y 3, de Sigüenza: 800 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de RR. Ursulinas, de Molina de Aragón: 1.000 pesetas.

GUIPUZCOA *(nacionales)*

Escuela graduada de niños, de Astigarraga: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Astigarraga: 1.000 pesetas.

Escuela mixta, de Baliarrain: 800 pesetas.

Escuela de niños de Orientación Marítimo y Pesquera número 2, de Fuenterrabía: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Viteri», de Hernani: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Viteri», de Hernani: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Pasajes de San Pedro: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de San Sebastián: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Andrés Manjón», de San Sebastián: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Franco», de San Sebastián: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «General Zumalacárregui», de San Sebastián: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Ignacio Zuloaga», de San Sebastián: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de San Sebastián: 900 pesetas.

Escuela graduada de párvulos «Reina María Cristina», de San Sebastián: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Ignacio de Loyola», San Sebastián: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Ignacio de Loyola», de San Sebastián: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Víctor Pradera», de San Sebastián: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Víctor Pradera», de San Sebastián: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Viteri», de San Sebastián: 1.500 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Vidania: 600 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, de Azpéitia: 800 pesetas.

Colegio de «San Vicente», de Irún: 800 pesetas.

Colegio del «Amor Misericordioso», de San Sebastián: 800 pesetas.

Escuela-Asilo de «Hijas de San José», (Falda Ulía), de la capital: 800 pesetas.

Escuela-Asilo de «San José de la Montaña», de San Sebastián: 800 pesetas.

Escuelas de la «Casa de Misericordia», de San Sebastián: 800 pesetas.

Escuelas de RR. EE. «Sagrado Corazón de Jesús», de San Sebastián: 800 pesetas.

HUELVA *(nacionales)*

Escuela graduada de niñas, de Aracena: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Aroche: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Ayamonte: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Cartaya: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Cartaya: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Pío XII», de Hinojos: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Pío XII», de Hinojos: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital. 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Hermanos Pinzón», de F. E. T. y de las J. O. N. S., de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Manuel Siurot», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Manuel Siurot», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuelas parroquiales de la Mayor de San Pedro, de la capital: 800 pesetas.

Escuela parroquial graduada de niñas «Nuestra Señora de la Cinta», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Real de la Feria», de la capital: 800 pesetas.

Escuela de párvulos «Roque Barcia» ,de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Fernando», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Angel Pérez», de Isla Cristina: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Primo de Rivera», de La Palma del Condado: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Primo de Rivera», de La Palma del Condado: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Lepe: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de Montemayor», de Moguer: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 3, de San Juan del Puerto: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», de Valverde del Camino: 1.200 pesetas.

HUESCA *(nacionales)*

Grupo escolar de niños, de Barbastro: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Barbastro: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Graus: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Graus: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Hecho: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Hecho: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.300 pesetas.

Escuela graduada de niños «Pío XII», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Pío XII», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Sancho Ramírez», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Vicente», de la capital: 700 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas «Santo Domingo y San Martín», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Jaca: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Lanaja: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Lanaja: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santa María», de Monzón: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Sariñena: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Sariñena: 900 pesetas.

JAEN *(nacionales)*

Escuela graduada de niños número 1, de Alcalá la Real: 800 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Alcalá la Real: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Capitán Cortés», de Andújar: 1.200 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Andújar: 2.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Padre Poveda», de Andújar: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio», de Baeza: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de Baeza: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de niños «Diego Medina López», de Bedmar: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Campillo de Arenas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Campillo de Arenas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños número 1, de Castillo de Locubín: 1.000 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Cortijo Gitano: 800 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Fuente Alamo: 800 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Gutar: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Ma-

gisterio, de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Alcalá Venceslada», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Jesús María» (antes Alameda), de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Las Batallas», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Mariano Velasco», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Peñamefécit», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Peñamefécit», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas Real Sociedad Económica de Amigos del País, de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ruiz-Giménez», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela parroquial número 1 de niñas «El Sagrario», de la capital: 700 pesetas.

Escuela parroquial de niños «San Roque», de la capital: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santo Tomás», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 19, de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños número 21, de la capital: 700 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Linares: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Poveda», de Linares: 1.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Engracia», de Linares: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños número 2 de Auxilio Social, de Martos: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Porcuna: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Santiago de Calatrava: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Torredonjimeno: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 3, de Torredonjimeno: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños número 4, de Torredonjimeno: 800 pesetas.

Escuela Graduada de niños número 5, de Torredonjimeno: 800 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Ubeda: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Ubeda: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «General Saro», de Ubeda: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «General Saro», de Ubeda: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños número 1, de Villacarrillo: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños número 2, de Villacarrillo: 800 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Villacarrillo: 1.500 pesetas.

Escuelas profesionales de la «Sagrada Familia», de Villanueva del Arzobispo: 1.500 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San Rafael y San José de la Montaña», de Andújar: 800 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de Bailén: 1.000 pesetas.

Escuela del «Niño Jesús de Praga», de la capital: 800 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de la capital: 1.000 pesetas.

Colegio de «Hnas. Carmelitas de la Caridad», de Ubeda: 800 pesetas.

LAS PALMAS *(nacionales)*

Grupo escolar de niños «Generalísimo», de Arucas: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo», de Arucas: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Goleta», de Arucas: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Firgas: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Firgas: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Galdar: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Guía de Gran Canaria: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Dr. Azofra del Campo», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niños «Carlos Navarro Ruiz», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Francisco Manrique de Lara», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «García Escámez», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Santa Catalina», de la capital: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Catalina», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Santa Brígida: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Santa Brígida: 900 pesetas.

LEON *(nacionales)*

Grupo escolar de niñas «Santa Marta», de Astorga: 1.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niñas, de Bembibre: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Benavides de Orbigo: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas y párvulos, de Carrizo de la Ribera: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Sociedad Hullera Vasco-Leonesa», de Ciñera de Gordón: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Sociedad Hullera Vasco-Leonesa», de Ciñera de Gordón: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «D. Pedro Fernández Valladares», de Cistierna: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de La Bañeza: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niños «Guzmán el Bueno», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José Antonio», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ponce de León», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de párvulos de «San Isidoro», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Campo de la Cruz», de Ponferrada: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «La Puebla», de Ponferrada: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Puebla», de Ponferrada: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Puente Castro: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Sahagún: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Sahagún: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Santa María del Páramo: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Toral de los Guzmanes: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Toral de los Vados: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Toral de los Vados: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Valderas: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Valdevimbre: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Valdevimbre: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Valencia de Don Juan: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños de Villamañán: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villamañán: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villoria de Orbigo: 800 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «La Milagrosa», de la capital: 1.000 pesetas.

LERIDA *(nacionales)*

Escuela graduada de niñas, de Agramunt: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Alguaire: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Alguaire: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Almenar: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Almenar: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Arbeca: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Primo de Rivera», de Balaguer: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Primo de Rivera», de Balaguer: 1.300 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Bellpuig: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Bellvis: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Borjas Blancas: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Borjas Blancas: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Camarasa: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Camarasa: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Juneda: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Juneda: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Beneficencia», de la capital: 700 pesetas.

Escuelas graduada de niñas «Caballeros», de la capital: 700 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Campos Elíseos», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Campos Elíseos», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «El Segre», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Ferroviarios», de la capital: 900 pesetas.

Escuelas del Patronato «San José de Pignatelli-Magraners», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños «San Pedro», de la capital: 700 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «San Pedro», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Tárrega: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Tárrega: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Torregrosa: 800 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Borjas Blancas: 1.000 pesetas.

LOGROÑO *(nacionales)*

Grupo escolar de niños, de Arnedo: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Arnedo: 1.400 pesetas.

Grupo ecolar de niñas «Alberto Martín Camero», de Autol: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Baños de Río Tobía: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Baños de Río Tobía: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Aurelio Prudencio», de Calahorra: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas parroquial de «San Andrés», de Calahorra: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Cenicero: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, barrio de San Gil, de Cervera del Río Alhama: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Haro: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Haro: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niños «Batalla de Clavijo», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada «Congregación Mariana», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Divino Maestro», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Gonzalo de Berceo», de la capital: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Gonzalo de Berceo», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños del Patronato «San Bernabé», de la capital: 2.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Vélez de Guevara», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Vuelo Madrid-Manila», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Nájera: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Nájera: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Beato Jerónimo Hermosilla», de Santo Domingo de la Calzada: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas y párvulos, de Santo Domingo de la Calzada: 1.200 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «La Purísima Concepción», de Cervera del Río Alhama: 900 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Santo Domingo de la Calzada: 1.200 pesetas.

LUGO *(nacionales)*

Escuelas graduadas de niños y niñas, de Guitiriz: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 1.300 pesetas.

Escuela graduada de niños «Menéndez Pelayo», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Menéndez Pelayo», de la capital: 1.100 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas «Casas Baratas de Montirón», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Antonio», de Monforte de Lemos: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Pastor Díaz», de Vivero: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Pastor Díaz», de Vivero: 900 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Pilar» (Fundación Martínez Otero), de Foz.

MADRID *(nacionales)*

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 2.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Alejandro Rodríguez, 19, de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Alonso Ercilla», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Amador de los Ríos», de la capital: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Amador de los Ríos», de la capital: 2.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Andrés Manjón, de la capital: 2.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Andrés Manjón, de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Aravaca, de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Barbieri, 10, de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «Batalla de Brunete», Puente de Vallecas, de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Beatriz Galindo», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Bolsa, 14, de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calderón de la Barca», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Capitán Cortés», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Capitán Cortés», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cardenal Cisneros», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Carlos V», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Carlos V», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Carmen Cabezuelo», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cirilo Reverter», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Claudio Moyano», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Claudio Moyano», de la capital: 1.900 pesetas.

Colegio Nacional de Sordomudos, de la capital: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Concepción Arenal», de la capital: 2.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 4.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Concha Espina», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Conde de Romanones», de la capital: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Conde de Romanones», de la capital: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niños «Daoiz y Velarde», de la capital: 2.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 2.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Don Ramón de la Cruz», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Eduardo Callejo», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Eduardo Marquina», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ezequiel Solana», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Fernán Caballero», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Fernández Moratín», de la capital: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Fernando el Católico», de la capital: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Fernando el Católico», de la capital: 3.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Francisco Fatou», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Francisco Fatou», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar del Instituto de Niños Anormales «Fray Bernardino Alvarez», de la capital (Carabanchel Bajo): 1.800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Gabriel y Galán», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Mola», de la capital: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Mola», de la capital: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «General Sanjurjo», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Sanjurjo», de la capital: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de párvulos «General Sanjurjo», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Goya», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños, barrio de Hortaleza, de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, barrio de Hortaleza, de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Huarte de San Juan», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela de «Huérfanas del Magisterio», Zurbano, 42, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Inmaculada Concepción», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de la capital: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Isidro Almazán», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela de párvulos «Jardines de la Infancia», de la capital: 2.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Javier Miguel» (colonia San José), de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Jerónima de la Quintana», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Jesús del Valle», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Joaquín Costa», de la capital: 2.600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Joaquín Costa», de la capital: 2.800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Joaquín García Morato», de la capital: 2.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Joaquín Sorolla» de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Joaquín Sorolla», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio Primo de Rivera», de la capital: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Calvo Sotelo», de la capital: 2.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Calvo Sotelo», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Espronceda», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José Zorrilla», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Juan de Villanueva», de la capital: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niños «Juan Ramón Jiménez», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Legado Crespo», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Lope de Vega», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Lope de Vega», de la capital: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niños «Luis Moscardó», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Moscardó», de la capital: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Luis Portones», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Luis Vives», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital: 1.800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Manuel Siurot», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Marcelo Usera», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «María Guerrero», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada «María Inmaculada», avenida San Diego, de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada «María Inmaculada», barrio San Federico, de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada «María Inmaculada», Palomeras Bajas, de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela graduada «María Inmaculada», Luis Ruiz (Ventas), de la capital: 2.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Mariano de Cavia», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Maris Stella», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Mater Purísima», de la capital: 2.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Menéndez Pelayo», de la capital: 4.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Mesonero Romanos», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Miguel Blasco Vilatela», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Miguel Unamuno», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Miguel Unamuno», de la capital: 3.000 pesetas.

Escuelas graduadas de niñas «Milicias de Cristo», de la capital: 900 pesetas.

Escuelas graduadas de niñas. Nieremberg, 15, de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Almudena», de la capital: 3.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Asunción», Montseny, 25, de la capital: 800 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas «Nuestra Señora del Buen Consejo», de la capital: 600 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas «Nuestra Señora del Carmen y San Luis», de la capital: 800 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas «Nuestra Señora de los Dolores», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas «Nuestra Señora de Fátima» (Porta Coeli), de Usera, de la capital: 2.500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Nuestra Señora de Fátima», plaza Conde Barajas, 4, de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de Guadalupe», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora del Pilar», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de las Victorias», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar y maternal de niñas «Onésimo Redondo», de la capital: 2.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ortega Munilla», de la capital: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Poveda», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Pardo Bazán», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Pardo Bazán», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Patriarca Obispo Eijo Garay», de la capital: 2.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Pedro Antonio de Alarcón», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Pérez Galdós», de la capital: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Perú», de la capital: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Perú», de la capital: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Portugal», de la capital: 2.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ramiro Ledesma Ramos», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ramón y Cajal», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «República Argentina», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «República Dominicana», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «República Dominicana», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «República del Ecuador», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «República de Venezuela», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «República de Venezuela», de la capital: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Residencia», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Ricardo de la Vega», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Sáez Reinares», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela de la «Sagrada Familia», Fernández de los Ríos, 42, de la capital: 2.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Cosme», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Cristóbal», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Cristóbal», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Diego» (Puente de Vallecas), de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Diego» (Puente de Vallecas), de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas Colonia San Fermín, de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Fernando», de El Pardo, de la capital: 900 pesetas.

Escuela del Patronato «San Francisco Javier», Mártires de la Ventilla, 6, de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Ignacio de Loyola», de F. E. T. y de las J. O. N. S., de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niños «San Ildefonso», de la capital: 800 pesetas

Grupo escolar de niños «San Isidoro», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Jorge», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Jorge», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «San José», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San José de Calasanz», de la capital: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Juan Bautista», de la capital: 2.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Juan de la Cruz», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Juan de la Cruz», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuelas parroquiales de Barajas «San Pedro Apóstol», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela-asilo de niños «San Rafael», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús» (Diego de León), de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santo Angel de la Guarda», Puente de Vallecas, de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Sanz Raso», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas del Patronato de Suburbios, de la capital: 30.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Su Santidad Pío XII», de la capital: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Tirso de Molina», de la capital: 1.600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Tomás Bretón», de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niños «Torres Garrido», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada mixta «Tres Cruces», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Vasco Núñez de Balboa», de la barriada de Fuencarral, de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Vázquez de Mella», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Vázquez de Mella», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Vázquez Seselle», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «20 de Noviembre» (C.ª San Vicente Paúl), de la capital: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Víctor Pradera», de la capital: 2.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Víctor Pradera», de la capital: 2.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen

Niña» (Guindalera), de la capital: pesetas 3.000.

Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui», de la capital: 3.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Zumalacárregui», de la capital: 3.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, Covadonga, 13, de la capital: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, Florencio Llorente, 27, de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de párvulos, Florencio Llorente, 3, de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, Jacometrzo, 17, de la capital: 800 pesetas.

Escuela de párvulos, Jacometrezo, 17, de la capital: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, Sacramento, 6, de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños, Sagunto, 18 (núm. 21), de la capital: 800 pesetas

Escuelas unitarias, San Andrés, número 3, de la capital: 900 pesetas.

Escuela parroquial de «San Pedro El Real (Paloma), de la capital: 800 pesetas.

Escuela parroquial de «San Sebastián», de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Santísima Trinidad», de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, Ulpiano Benito, 8, de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cardenal Cisneros», de Alcalá de Henares: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cardenal Cisneros», de Alcalá de Henares: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cervantes», de Alcalá de Henares: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cervantes«, de Alcalá de Henares: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Virgen del Val», de Alcalá de Henares: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de Aranjuez: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de Aranjuez: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Cadalso de los Vidrios: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Carlos Alvarez», de Colmenar Viejo: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de Colmenar Viejo: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Soledad Sáinz», de Colmenar Viejo: 1.800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Joaquín Ortiz de Zárate», de Chinchón: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Majadahonda: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Carlos Ruiz», de Navalcarnero: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «María Inmaculada», de Pozuelo Alarcón: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Lorenzo», de San Lorenzo de El Escorial: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Lorenzo», de San Lorenzo de El Escorial: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Virgen de la Nueva», de San Martín de Valdeiglesias: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Virgen de la Nueva», de San Martín de Valdeiglesias: 1.500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, Alberto García, 15, de Vicalvaro: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Blanco Vilatela», Villarejo de Salvanés: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Victoria», de Villarejo de Salvanés: 1.500 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Amor Misericordioso», San Francisco de Sales, 44, de la capital: 1.200 pesetas.

Colegio-casa de misericordia de «Santa Isabel», de Hortaleza, 77, de la capital: 2.500 pesetas.

Escuelas «Casa de la Virgen», Virgen del Val, 1, de la capital: 3.000 pesetas.

Colegio «Divino Corazón y Nuestra Señora de los Dolores», de Tetuán: de las Victorias, de la capital: 1.500 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora», del Puente de Vallecas, de la capital: 2.000 pesetas.

Colegio del «Dulce Nombre de Jesús», Agustín Durán, 20, de la capital: 2.000 pesetas.

Colegio de «El Salvador», Francisco Laguna, 21, de la capital: 900 pesetas.

Escuelas católicas de «La Inmaculada Concepción», García de Paredes, 37, de la capital: 1.500 pesetas.

Escuelas pías de «San Antón», de Hortaleza, 67, de la capital: 1.500 pesetas.

Escuelas populares salesianas, General Primo de Rivera, 25, de la capital: 3.000 pesetas.

Colegio-asilo de «Huérfanos de Jesús, Alburquerque, 18, de la capital: 1.200 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela de «María Auxiliadora», de El Plantío, de la capital: 1.200 pesetas.

Colegio-asilo de «María Inmaculada», Méjico, 10, de la capital: 900 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada», General Martínez Campos, 18, capital: 2.000 pesetas.

Colegio de la «Natividad de Nuestra Señora» (Guindalera), de la capital: 900 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de la Almudena», de la capital (Casino, 3): 2.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Asunción», Vizconde de los Asilos, número 4, de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», García Noblejas, número 17 (Pueblo Nuevo), de la capital: 1.800 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar», San Aquilino, 1 (Ventilla), de la capital: 2.000 pesetas.

Colegio-Instituto «Nuestra Señora del Pilar», paseo de las Delicias, 87, de la capital: 1.500 pesetas.

Escuelas de «Patrocinio de María», Gaztambide, 12, de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas del Patronato Benedictino, San Roque, 9, de la capital: 600 pesetas.

Escuela-asilo de Porta-Coeli, García de Paredes, 21, de la capital: 600 pesetas.

Colegio de «La Purísima» (Sordomudos y Ciegos), Alcalá, 211, de la capital: 1.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de Pueblo Nuevo, de la capital: 1.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», Don Pedro, 14, de la capital: 1.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», Fuencarral, de la capital: 1.800 pesetas.

Escuela de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, Martínez Campos, 8, de la capital: 1.500 pesetas.

Colegio de «San Alfonso», Mesón de Paredes, 78, de la capital: 2.000 pesetas.

Colegio de «San Diego», Eduardo Dato, 4, de la capital: 900 pesetas.

Colegio de «San José», avenida Monte Igueldo, 115, Puente de Vallecas, de la capital: 2.000 pesetas.

Escuelas graduadas de «San José», Emilio Ferrari, 87, de la capital: 2.000 pesetas.

Colegio de «San Rafael», paseo de La Habana, 92, de la capital: 1.000 pesetas.

Colegio de «Santa María Micaela», Tetuán de las Victorias, de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas del «Santísimo Sacramento», María Auxiliadora, 3, de la capital: 1.200 pesetas.

Colegio de «San Miguel Arcángel» (Salesianos), Repullés y Vargas, 11, de la capital: 1.200 pesetas.

Escuelas del «Niño Jesús», Fernández de la Hoz, 11. de la capital: 900 pesetas.

Escuela de «San José-Casa de San Nicolás», de Valdemoro: 1.200 pesetas.

Colegio de la «Santísima Trinidad», de Villalba: 700 pesetas.

Escuela de «San Vicente de Paúl», de Villaviciosa de Odón: 2.000 pesetas.

MALAGA *(nacionales)*

Escuela unitaria de niñas número 2, de Almachar: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, número 1, de Antequera: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «León Motta», de Antequera: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Romero Robledo», de Antequera: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Pedro», de Antequera: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Santiago Apóstol», de Antequera: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santiago Apóstol», de Antequera: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, número 1, de Archidona: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños del Patronato «Cristo Rey», de Coin: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas y niños, de Estepona: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela «Casa del Niño Jesús», Pozos Dulces, 23, de la capital: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cristo de Mena», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Jesús Cautivo», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «María Auxiliadora», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Martiricos», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Nuestra Señora del Carmen», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Merced», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 16 «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Antonio», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Joaquín», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños del Patronato «San José», de la capital: 2.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San José de Calasanz», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Luis Gonzaga», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Pablo», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Patricio», de la capital: 3.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Rosa», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santísima Trinidad», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños número 16, de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen de Fátima», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Juan Carrillo», de Ronda: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Paz», de Ronda: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa María de la Cabeza y San José de Calasanz», de Ronda: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villanueva del Rosario: 600 pesetas.

Subvencionadas

Colegio-escuela de la «Medalla Milagrosa», de El Chorro: 600 pesetas.

Colegio-escuela de «María Auxiliadora», de Fuengirola: 800 pesetas.

Colegio de «Jesús, María y José», de la capital: 600 pesetas.

Colegio de «San Juan de Dios» (Goleta), de la capital: 2.000 pesetas.

Colegio-escuela de «San Manuel», de la capital: 1.200 pesetas.

MELILLA *(nacionales)*

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General García-Valiño», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de la capital: 600 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San Vicente de Paúl», de la capital: 1.000 pesetas.

MURCIA *(nacionales)*

Escuela graduada de niños «Santísima Cruz», de Abanilla: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santísima Cruz», de Abanilla: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Abarán: 700 pesetas.

Escuela parroquial de niñas, de Abarán: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Francisco Franco», de Aguilas: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Francisco Franco», de Aguilas: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños número 2, de Aguilas: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2, de Aguilas: 600 pesetas.

Escuela de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Aguilas: 600 pesetas.

Escuela de niños número 2, de Orientación Marítima y Pesquera, de Aguilas: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ruiz Carrillo», de Alcantarilla: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Saavedra Fajardo», de Algezares: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Beniajan: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José Pujante», de Beniel: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Beniel: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Arzobispo D. Antonio García», de Bullas: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Antonio Maya», de Calasparra: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Esperanza», de Calasparra: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «El Salvador», de Caravaca: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Isabel la Católica», de Caravaca: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Caridad», de Cartagena: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Cartagena: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Antonio Abad», de Cartagena: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Antonio Abad», de Cartagena: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Fulgencio», de Cartagena: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de Cartagena: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Leandro», de Cartagena: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Florentina», de Cartagena: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños «Santa Lucía», de Cartagena: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas y párvulos de Los Dolores-Cartagena: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Lucía», de Cartagena: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Cehegin: 600 pesetas.

Escuelas graduadas de niños «Virgen de las Maravillas», de Cehegin: 600 pesetas.

Escuelas graduadas de niñas «Virgen de las Maravillas», de Cehegín: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Asunción», de Cieza: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños «Virgen del Buen Suceso», de Cieza: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen del Buen Suceso», de Cieza: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «José Antonio», de Fuente Alamo: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Ibáñez Martín», de Jumilla: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ibáñez Martín», de Jumilla: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de La Raya: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de La Unión: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Las Palmas (Fuente Alamo): 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Cristóbal», de Lorca: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «San José», de Lorca: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de Lorca: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños número 3, de Lorca: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de Mula: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Santo Domingo», de Mula: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santo Domingo», de Mula: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas, barrio del Carmen, de la capital: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «García Alix», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas parroquial «San Antolín», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar del patronato «Industrias Bernal», de El Palmar: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Puerto Lumbreras: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de los Angeles», de Rincón de Seca: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Torreaguera: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Santa Cruz», de Totana: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Eulalia», de Totana: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santiago», de Totana: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Inmaculado Corazón de María», de Yecla: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de Yecla: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños «San José de Calasanz», de Yecla: 800 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «Cristo Crucficado», de Alquerías: 900 pesetas.

Escuela de «La Milagrosa», de Blanca: 1.000 pesetas.

Escuelas «Casa de Misericordia», de Cartagena: 1.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Señora de las Maravillas», de Cehegín: 600 pesetas.

Colegio «HH. de Cristo Crucificado», de Cieza: 800 pesetas.

Colegio de «San Francisco», de Lorca: 700 pesetas.

Colegio de «La Pureza de María Santísima», de niñas, de Mula: 600 pesetas.

Colegio-asilo de «La Purísima», de la capital: 800 pesetas.

Escuela Obra Social Femenina «Nuestra Señora de la Fuensanta», de la capital: 800 pesetas.

Colegio de RR. TT. Franciscanas de la Purísima «San Carlos», de la capital: 600 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de Pliego de Mula: 600 pesetas.

Escuela graduada de Cristo Crucificado «Villa Pilar», de Santo Angel: 1.000 pesetas.

Colegio-asilo de «Huérfanos de la Inmaculada», de Yecla: 800 pesetas.

NAVARRA *(nacionales)*

Escuela mixta, de Barañaín: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Ciordia: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Cizur Mayor: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Cizur Mayor: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Cizur Mayor: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Hermanos Sáez de Heredia», de Corella: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Falces: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Primo de Rivera», de Lerín: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Lesaca: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Lesaca: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Mendavia: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Mendavia: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Olazagutia: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, «Doctor Martín de Azpilcueta» de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, «Doctor Martín de Azpilcueta» de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Federico Mayo», de la capital: 1.900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Federico Mayo», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Víctor Pradera», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Víctor Pradera», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 14, «Víctor Pradera», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 15, de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, «Martín Azpilcueta», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Pedro», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Pedro», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de párvulos «San Pedro», de la capital: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 11, «Víctor Pradera», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 5, de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 9, de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 12, de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Puente la Reina: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Tafalla: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Tafalla: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villafranca: 900 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas nacionales, del Ayuntamiento de Monteagudo: 2.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «La Milagrosa», de Arróniz: 600 pesetas.

Colegio del «Amor de Dios», de Burlada: 600 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa, Misericordia», de Elizondo: 600 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», de Mendavia: 700 pesetas.

Colegio-asilo del «Niño Jesús», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada «La Inmaculada», de la capital: 600 pesetas.

Escuelas de la «Sagrada Familia», de la capital: 600 pesetas.

Colegio «RR. Adoratrices del Santísimo Sacramento», de la capital: 600 pesetas.

Colegio de la «Inmaculada», de Sangüesa: 600 pesetas.

Escuela casa-cuna de «Nuestra Señora del Carmen», de Tudela: 600 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», de Muruzábal: 700 pesetas.

ORENSE *(nacionales)*

Escuela unitaria de niñas, de Atrio-Leiro: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Baños de Molgas: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Carballiño: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Castro Caldelas: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Celanova: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Caceda: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Maceda: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Maside: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Curros Enríquez», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «Santa Eufemia del Centro», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Puebla de Trives: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas de la «Obra Pía», de Riobóo: 600 pesetas.

Escuela mixta, de Vide: 600 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Santa Catalina», de Cornoces: 600 pesetas.

Colegio de los «Sagrados Corazones de Jesús y de María», de la capital: 600 pesetas.

OVIEDO *(nacionales)*

Escuela graduada de niñas del «Segundo Distrito», de Avilés: 800 pesetas.

Escuela mixta, de Bances de Pravia: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Blimea: 1.000 pesetas.

Escuela mixta, de Businan (Tineo): 600 pesetas.

Escuelas graduadas de niñas de «Cabrales», unitaria del Carmen y párvulos de Begoña, de Gijón: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Cangas del Narcea: 700 pesetas

Grupo escolar de niñas, de Cangas del Narcea: 700 pesetas

Escuela graduada de niñas «Vázquez de Mella», de Cangas de Onís: 600 pesetas

Escuela graduada de niñas, de Ciaño-Langreo: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de La Felguera-Langreo: 900 pesetas.

Escuela mixta, de Folgueras del Río-Tinero: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Cimadevilla-Gijón: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños de «El Llano», de Gijón: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas de «El Llano», de Gijón: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Héroes del Simancas», de Gijón: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Héroes del Simancas», de Gijón: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «El Humedal», de Gijón: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Jovellanos», de Gijón: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Gijón: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas de Orientación Marítima y Pesquera, de Gijón: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Primo de Rivera», de Gijón: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Infiesto: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Lada-Langreo: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Lieres-Siero: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Lieres-Siero: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Luarca: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños, niñas y párvulos «Aniceto Sela», de Mieres: 1.800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Navia: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Ave María», barrio S. Lázaro, de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Campo de de los Reyes», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de «La Corredoria», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas «Hogar de San Ignacio», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños del «Tercer Distrito», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas del «Tercer Distrito», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas del «Cuarto Distrito», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños del «Quinto Distrito», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas del «Quinto Distrito», de la capital: 800 pesetas.

Escuela del «Niño Jesús de Praga», calle 9 de Mayo, 22, de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Elena Sánchez Tamargo», de Pola de Laviana: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Elena Sánchez Tamargo», de Pola de Laviana: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Ribadesella: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Ribadesella: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Sama de Langreo: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Sama de Langreo: 700 pesetas.

Escuela mixta, de Sienra: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Trubia: 600 pesetas.

Subvencionadas

Escuela del «Sagrado Corazón y de la Inmaculada», de la capital: 600 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Anunciata», de Ribadesella: 600 pesetas.

PALENCIA *(nacionales)*

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños, niñas y párvulos «Ave María», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Francisco Argos», de Venta de Baños: 1.000 pesetas.

PONTEVEDRA *(nacionales)*

Escuela graduada de niñas, de Bouzas-Vigo: 1.600 pesetas.

Escuelas graduadas de niños, niñas y párvulos, de Cambados (ocho escuelas): 1.500 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Coya-Vigo: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de La Guardia: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 2, de Lavadores-Vigo: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Lavadores-Vigo: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Lourizán: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Lourizán: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Lourizán: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Marín: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Marín: 800 pesetas.

Escuela de niñas de Orientación Marítima y Pesquera de «La Moureira», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niños «Alvarez Limeses», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Alvarez Limeses», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas de la carretera, de Marín: 600 pesetas.

Escuela parroquial graduada de niños «San Bartolomé», de la capital: 600 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas «Santa María la Mayor», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Puente Caldelas: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Puente Caldelas: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Tuy: 600 pesetas.

Escuela del «Apostolado Social Católico», de Vigo: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de Vigo: 1.800 pesetas.

Escuela graduada de niños de Orientación Marítima «El Picacho», de Vigo: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Orientación Marítima «El Picacho», de Vigo: 600 pesetas.

Subvencionadas

Colegio-Hogar «Sagrada Familia» (antes Divina Infantita), de Aldan cangas de Morrazo: 600 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de El Grove: 600 pesetas.

Colegio «Fundación Escuelas-Nieto», de Lavadores-Vigo: 600 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de Los Placeres-Pontevedra: 600 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Tuy: 600 pesetas.

Escuelas «Casa de Caridad», de Vigo: 600 pesetas.

Escuelas del «Niño Jesús de Praga», de Vigo: 600 pesetas.

Escuelas de «San Ignacio», de Vigo: 600 pesetas.

SALAMANCA *(nacionales)*

Grupo escolar de niños «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes: 1.700 pesetas.

Grupo escolar de niñas y párvulos «Santa Teresa de Jesús», de Alba de Tormes: 1.700 pesetas.

Escuela unitaria de niños y de niñas, de Aldehuela de Bóveda: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Filiberto Villalobos», de Béjar: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Filiberto Villalobos», de Béjar: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «La Antigua», de Béjar: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Antigua», de Béjar: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Ronda de Navarra», de Béjar: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ronda de Navarra», de Béjar: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Los Sitios», de Ciudad Rodrigo: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Francisco», de Ciudad Rodrigo: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Francisco», de Ciudad Rodrigo: 1.400 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Hinojosa de Duero: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora del Carmen», de Ledesma: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de Ledesma: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Lumbrales: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Lumbrales: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Macotera: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Macotera: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Peñaranda de Bracamonte: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Miguel de Unamuno», de Peñaranda de Bracamonte: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Divino Maestro», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Francisco de Vitoria», de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Francisco de Vitoria», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada del «Patronato de la Inmaculada», de la capital: 800 pesetas.

Escuela parroquial «La Purísima», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Los Pizarrales», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Los Pizarrales», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Luis Vives», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños «Padre Manjón», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Rufino Blanco», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Estanislao de Kostka», de la capital: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de la capital: 900 pesetas.

Escuelas unitarias de niños y niñas números 1 y 3 «San Vicente», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de San Pelayo de Guareña: 600 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora del Castañar», de Béjar: 900 pesetas.

Escuela-Asilo de la «Casa de Santa Teresa», de la capital: 600 pesetas.

Escuela de «La Milagrosa», de la capital: 600 pesetas.

Escuela de «La Sagrada Familia», de la capital: 600 pesetas.

Escuela de «RR. del Sagrado Corazón», de la capital: 600 pesetas.

Escuela de «La Salle» (Hnos. Doctrina Cristiana), de Tejares: 600 pesetas.

Colegio «El Pilar», de Vitigudino: 600 pesetas.

SANTA CRUZ DE TENERIFE
(nacionales)

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de La Laguna: 1.500 pesetas.
Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de La Laguna: 1.500 pesetas.
Grupo escolar de niños, del Puerto de la Cruz: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas, del Puerto de la Cruz: 1.000 pesetas.
Escuela graduada de niños «Fray Albino», de la capital: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas y párvulos «Fray Albino», de la capital: 800 pesetas.
Grupo escolar de niños «García-Escámez», de la capital: 1.500 pesetas.
Grupo escolar de niñas «García-Escámez», de la capital: 1.700 pesetas.
Grupo escolar de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 1.200 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 1.200 pesetas.
Escuela del Patronato «Hospital de Niños», de la capital: 600 pesetas.
Escuela graduada de niños «Isabel la Católica», de la capital: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas «Isabel la Católica», de la capital: 800 pesetas.
Escuela graduada de niños «José Antonio», de la capital: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas «José Antonio», de la capital: 800 pesetas.
Grupo escolar de niños «San Fernando», de la capital: 900 pesetas.
Grupo escolar de niñas «San Fernando», de la capital: 900 pesetas.
Escuela graduada de niños «25 de Julio», de la capital: 700 pesetas.
Escuela graduada de niñas «25 de Julio», de la capital: 800 pesetas.
Grupo escolar de niños, de Taco-La Laguna: 1.200 pesetas.
Grupo escolar de niñas, de Taco-La Laguna: 1.200 pesetas.

SANTANDER *(nacionales)*

Escuela graduada de niños «Canda-Landáburu», de La Albericia: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas «Canda-Landáburu», de San Román de la Llanilla: 1.000 pesetas.
Escuela unitaria de niñas, de Boo de Guarnizo: 600 pesetas.
Escuela graduada de niños número 1, de Castro-Urdiales: 800 pesetas.
Escuela graduada de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Colindres: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Colindres: 800 pesetas.
Escuela mixta, de El Duesó: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niños, de Escobedo de Villafufre: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas, de Escobedo de Villafufre: 600 pesetas.
Escuela graduada de niños «Miguel Primo de Rivera», de Laredo: 1.000 pesetas.
Escuela graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Laredo: 800 pesetas.
Escuelas graduadas de Orientación Marítima-Pesquera, de Laredo: 700 pesetas.
Escuela graduada de niñas «José Antonio Primo de Rivera», de Peña-Castillo: 700 pesetas.
Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.200 pesetas.
Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.200 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Astillero-Santander: 800 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», de la capital: 1.100 pesetas.
Escuela graduada de niños «José María Pereda», de la capital: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas «José María Pereda», de la capital: 800 pesetas.
Grupo escolar de niños «Menéndez Pelayo», de la capital: 1.000 pesetas.
Escuela unitaria de niñas de Orientación Marítimo-Pesquera, de la capital: 600 pesetas.
Grupo escolar de niños «Ramón Pelayo», de la capital: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Ramón Pelayo», de la capital: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niños, de Santoña: 1.200 pesetas.
Grupo escolar de niñas, de Santoña: 1.200 pesetas.
Escuela unitaria de niñas de Orientación Marítimo-Pesquera, de Santoña: 600 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Selaya: 600 pesetas.
Escuela graduada de niños, de Suances: 800 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de la «Fundación Torreanáz», de Anaz: 1.000 pesetas.
Escuela de los «Santos Angeles Custodios», de la capital: 700 pesetas.
Escuela de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital: 600 pesetas.
Colegio-Escuela de Misioneros Hijos del Corazón de María, de San Vicente de la Barquera: 600 pesetas.

SEGOVIA *(nacionales)*

Escuela graduada de niños, de Ayllón: 700 pesetas.
Grupo escolar de niñas, de Cantalejo: 1.200 pesetas.
Escuela unitaria de niñas, de Castrojimeno: 600 pesetas.
Grupo escolar de niños, de Cuéllar: 1.500 pesetas.
Grupo escolar de niñas, de Cuéllar: 1.500 pesetas.
Escuela graduada de niños «General Serrador», de El Espinar: 800 pesetas.
Escuela graduada de niñas «General Serrador», de El Espinar: 700 pesetas.
Escuela nacional mixta, de Estación de Otero de Herreros: 600 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Fuenterrebollo: 900 pesetas.
Escuela graduada de niñas, de Nava de la Asunción: 900 pesetas.
Escuela unitaria de párvulos número 2, de Nava de la Asunción: 600 pesetas.
Escuelas unitarias de niños y niñas números 1 y 2, de Navalmanzano: 1.000 pesetas.
Escuela graduada de niños «Caídos de Somosierra», de Riaza: 900 pesetas.
Escuela graduada de niñas «Caídos de Somosierra», de Riaza: 900 pesetas.
Escuela graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niños «Primo de Rivera», de la capital: 1.200 pesetas.
Grupo escolar de niñas «San José Obrero», de la capital: 1.500 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Santa Eulalia», de la capital: 1.000 pesetas.
Escuela de párvulos número 3 «Santa Eulalia», de la capital: 600 pesetas.
Grupo escolar de niños «Villalpando», de la capital: 1.000 pesetas.
Grupo escolar de niñas «Villalpando», de la capital: 1.000 pesetas.
Escuela graduada de niñas número 1, de la capital: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas, número 2, de la capital: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niñas número 3, de la capital: 600 pesetas.
Escuela unitaria de párvulos «Casa de la Tierra», de la capital: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niños número 7, barrio San Lorenzo, de la capital: 600 pesetas.
Escuela unitaria de niños número 2, barrio San Lorenzo, de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 4, barrio San Lorenzo, de la capital:

Escuela unitaria de niñas número 5, barrio San Lorenzo, de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 6, barrio San Lorenzo, de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 8, barrio San Lorenzo, de la capital: 600 pesetas.

Escuela de párvulos número 4, barrio San Lorenzo, de la capital: 600 pesetas.

Escuela de párvulos número 6, barrio San Lorenzo, de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1 «San Nicolás», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de párvulos número 1 «San Nicolás», de la capital: 600 pesetas.

Escuela de párvulos número 5, de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Sepúlveda: 600 pesetas.

Escuela graduada mixta, de Zarzuela del Pinar: 1.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela graduada «Inmaculada Concepción», de Ayllón: 600 pesetas.

Colegio de «La Presentación» (Divina Pastora), de Cuéllar: 600 pesetas.

Colegio de «MM. Concepcionistas», de la Enseñanza, de la capital: 800 pesetas.

Escuela de «La Presentación», de la capital: 1.000 pesetas.

SEVILLA *(nacionales)*

Escuela graduada de niños «Cervantes», de Alcalá de Guadaira: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cervantes», de Alcalá de Guadaira: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Pedro Gutiérrez», de Alcalá de Guadaira: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Coca de la Piñera», de El Arahal: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 1, de El Aharal: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Pío XII», de Bollullos de la Mitación: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Brenes: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, de Brenes: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de Camas: 1.200 pesetas.

Escuela mixta «San Francisco» y «El Ramío», de Cantillana: 600 pesetas.

Escuela mixta de «El Pino» y «La Formosa», de Carmona: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Isabel Ovin», de Carmona: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San José», de Carmona: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Elena», de Carmona: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, de Cazalla de la Sierra: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 4, de Cazalla de la Sierra: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Miguel de Cervantes», de Coria del Río: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Bella de la Feria», de El Coronil: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños número 1, de Constantina: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños número 2, de Constantina: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 4, de Constantina: 600 pesetas.

Escuela unitaria de párvulos número 2, de Constantina: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Dos Hermanas: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de Dos Hermanas: 1.500 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «María Inmaculada», de Dos Hermanas: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de Ecija: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «García Morato», de Ecija: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Mola», de Ecija: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio Primo de Rivera», de Ecija: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2, de Ecija: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 3, de Ecija: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», de Estepa: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Queipo de Llano», de Estepa: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Estepa: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Estepa: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Miguel de Cervantes», de Gerena: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Elio Antonio de Nebrija», de Lebrija: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Elio Antonio de Nebrija», de Lebrija: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Ignacio Halcón», de Lebrija: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Rector Merina», de Lebrija: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «General Franco», de Morón de la Frontera: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Morón de la Frontera: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «General Primo de Rivera», de Morón de la Frontera: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «General Primo de Rivera», de Morón de la Frontera: 800 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «Inmaculada Concepción», de Morón de la Frontera: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Padre Manjón», de Morón de la Frontera: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Padre Manjón», de Morón de la Frontera: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños número 1, de Osuna: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Rodríguez Marín», de Osuna: 1.500 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Pantano del Pintado», de Cazalla: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Pantano del Pintado», de Cazalla: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Paradas: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Ana», de Puebla de Cazalla: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Dolores Prada Machuca», de Puebla del Río: 800 pesetas.

Escuela unitaria de párvulos número 1, de La Roda de Andalucía: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Miguel de Cervantes», de El Rubio: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de Loreto», de San Juan de Aznalfarache: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Pedro Crisólogo», del Cerro de los Sagrados Corazones, de San Juan de Aznalfarache: 900 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 3, de San Juan de Aznalfarache: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Sanlúcar la Mayor: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Borbolla», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Borbolla», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Calvo Sotelo», de la capital: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», de la capital: 1.400 pesetas.

Escuela graduada de niños «Carmen Benítez», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Carmen Benítez», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes». de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela parroquial de niños «Corpus Christi», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Elcano», de la capital: 800 pesetas.

Escuela parroquial «Escolanía Nuestra Señora de los Reyes», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «España», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños: «La Gran Madre», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas: «La Gran Madre», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «José María del Campo», de la capital: 1.600 pesetas.

Grupo escolar de niños «José María Izquierdo», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José María Izquierdo», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Macarena», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «M. Prada», de la capital: 800 pesetas.

Escuela parroquial «Nuestra Señora Reina de Todos los Santos», de la capital: 600 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «Omnium Sanctórum», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Padre Manjón», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Padre Manjón», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Queipo de Llano», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Queipo de Llano», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Retiro Obrero», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Retiro Obrero», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Bernardo», de la capital: 600 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «San Bernardo», de la capital: 600 pesetas.

Escuela parroquial de niños «San Gil», de la capital: 600 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «San Gil», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Isidoro», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Jacinto», de la capital: 2.500 pesetas.

Escuela «Academia San Javier», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa de Jesús», de la capital: 1.500 pesetas.

Escuela graduada de niños «Tomás Ybarra Dávila», de Tomares: 600 pesetas.

Escuela parroquial de niñas, de Umbrete: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Alvarez Quintero», de Utrera: 2.000 pesetas.

Escuela parroquial de niños «San Leandro» (El Vacíe», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Virgen del Carmen» (El Vacíe), de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villamanrique de la Condesa: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Antonio de Padua», de Villanueva del Ariscal: 600 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San Felipe Neri», de Ecija: 600 pesetas.

Colegio de «Santa Angela», de Osuna: 600 pesetas.

Colegio de niñas «Santa Elena», de San Juan de Aznalfarache: 600 pesetas.

Colegio de la «Bienaventurada Virgen María», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar «María Inmaculada» (El Valle), de la capital: 800 pesetas.

Escuelas-Asilo de «San Cayetano», la capital: 1.000 pesetas.

Colegio de «Santa Isabel», de la capital: 600 pesetas.

Escuelas «Virgen de la Compasión», de la capital: 600 pesetas.

Escuelas de «San Joaquín», de Umbrete: 600 pesetas.

Escuelas «Santa María del Alcor», de Viso del Alcor: 600 pesetas.

SORIA *(nacionales)*

Escuela graduada de niñas «Sor María de Jesús», de Agreda: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Berlanga de Duero: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Berlanga de Duero: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Juan Yagüe», de Burgo de Osma: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Olvega: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Santa María de Huerta: 600 pesetas.

Escuelas unitarias (cinco escuelas), de Serón de Nagima: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Saturio», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Saturio», de la capital: 700 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas 1, 2 y 3 «Juan Yagüe», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitarias de niños y niñas, de Villar del Río: 600 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas católicas de «Villa-Huerta», de Santa María de Huerta: 600 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de la capital: 800 pesetas.

TARRAGONA *(nacionales)*

Escuela graduada de niñas «Rubio y Ors», de Reus: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Campsa», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Campsa», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Colón», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Jaime I el Conquistador», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Jaime I el Conquistador», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Orientación Marítima, de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños número 3, de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños «San Pablo», barrio San Miguel, de la capital: 600 pesetas.

Escuelas graduadas de niños «San Pablo», de Torreforta: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Pablo», de Torreforta: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «La Merced», de Tortosa: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Vendrell: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Vendrell: 800 pesetas.

Entidades

«Cofradía de Pescadores San Pedro», de Calafell-Playa: 2.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de «Jesús-María», de la capital: 600 pesetas.

Escuela de «Jesús-María» (Academia San Pablo), de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de «La Milagrosa», de Torredembarra: 600 pesetas.

TERUEL *(nacionales)*

Grupo escolar de niñas «El Cuartelillo», de Alcañiz: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1 (Los Calatravos), de Alcañiz: 600 pesetas.

Escuela parroquial de niños, de Alcañiz: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños: «San Francisco», de Alcañiz: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «San Francisco», de Alcañiz»: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños «San José», de Alcañiz: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «San José», de Alcañiz: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Alcorisa: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Alcorisa: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Alfambra: 700 pesetas.

Escuela parroquiales de niñas, de Alfambra: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Calamocha: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Calamocha: 700 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas números 1 y 2, de Castelseras: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Miguel Blasco Vilatela», de Cella: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de La Puebla de Hijar: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de La Puebla de Hijar: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Rubielos de Mora: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Rubielos de Mora: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños, anejo al Magisterio, de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas, anejo al Magisterio de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños: «Arrabal», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Arrabal», de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 7, «Condesa Marín», de la capital: 600 pesetas.

Escuela preparatoria del Instituto Enseñanza Media niños, de la capital: 600 pesetas.

Escuela preparatoria de niñas del Instituto Enseñanza Media, de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Juan Espinal», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Juan Espinal», de la capital: 800 pesetas.

Escuelas unitarias de niñas «Padre Polanco», de la capital: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niños, de Visiedo: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Visiedo: 600 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «La Purísima y San Enrique», de Alcorisa: 900 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 800 pesetas.

Colegio de «San Antonio de Padua», de la capital: 600 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada», de Valderrobres: 800 pesetas.

TOLEDO *(nacionales)*

Escuela unitaria de niñas número 1, de Alcaudete de la Jara: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Corral de Almaguer: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Menasalbas: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Mocejón: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Ocaña: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Ocaña: 800 pesetas.

Escuela parroquial de niñas número 2, de Orgaz: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Sánchez Escobar», de Puente Arzobispo: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Sánchez Escobar», de Puente Arzobispo: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Don Silvano Cirujano», de El Romeral: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Don Silvano Cirujano», de El Romeral: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Santa Cruz de la Zarza: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Santa Cruz de la Zarza: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Antonia González», de Tembleque: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Juan de Dios», de la capital: 600 pesetas.

Escuela de Párvulos número 3 «San Juan de Dios», de la capital: 600 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «Santiago el Mayor», de la capital: 800 pesetas.

Escuela parroquial de niñas «Santos Justo y Pastor», de la capital: 600 pesetas.

Escuela de párvulos número 1, de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Francisco Franco», de Torrijos: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Villarrubia de Santiago: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villarrubia de Santiago: 700 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón y Santa Margarita», de Alcaudete de Jara: 900 pesetas.

VALENCIA *(nacionales)*

Escuela graduada de niños «Antigua», de Alberique: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Antiguo», de Alberique: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «Rafael Comenge», de Alberique: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Rafael Comenge», de Alberique: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Julio Tena», de Alcira: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Ramón Laporta», de Alcira: 700 pesetas.

Escuela parroquial unitaria de niñas, de Ayelo de Malferit: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa María», de Benifayó: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Beniopa: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Navarro Darás», de Carcagente: 1.000 pesetas.

Escuela parroquial de niñas número 1, de Carcagente: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 4, de Carcagente: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Carlet: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Carlet: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Agustín Olivert», de Cullera: 900 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Agustín», de Cullera: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Antonio del Mar», de Cullera: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de Gandía: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de Gandía: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Fran-

cisco de Borja», de Gandía: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San Francisco de Borja», de Gandía: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cervantes», de Godella: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Papa Alejandro VI», de Játiva: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Papa Alejandro VI», de Játiva: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Manises: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Manises: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Luis Vives», de Masanasa: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Antonio», de Moncada: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «José Antonio», de Moncada: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Luis Vives», de Onteniente: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de Paterna: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Santa Teresa», de Paterna: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Los Mártires», de Sagunto: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de Sueca: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Lope de Vega», de Torrente: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Canónigo Muñoz», de Utiel: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.500 pesetas

Grupo escolar de niñas «Balmes», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «Beato Juan de Ribera», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Carolina Alvarez», de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Casa de los Obreros», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cervantes», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cruz Cubierta», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Enrique Terrasa», de la capital: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Jaime I», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Jaime I», de la capital: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de los Desamparados» (Patraix), de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas de Orientación Marítima- pesquera, de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Padre Manjón», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Pintor Peyró», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Reina, 148», del Cabañal, de la capital: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Francisco Javier», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «San José de Calasanz», de la capital: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San José de Calasanz», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños «San Juan Bosco», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Juan Bosco», barrio Tendetes, de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «San Marcelino», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «San Vicente Ferrer», de la capital: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Teodoro Llorente», de la capital: 1.100 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 12 (plaza Jesús), de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Santa Bárbara», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villar del Arzobispo: 1.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, de Benirredra: 800 pesetas.

Escuelas del Patronato de la «Juventud Obrera», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora del Rosario», de la capital: 600 pesetas.

Escuela de «San Francisco Javier», de la capital: 600 pesetas.

Escuelas «Virgen de la Fuensanta» (antes San José), de la capital: 600 pesetas.

VALLADOLID *(nacionales)*

Escuela graduada de niños, de Medina del Campo: 1.200 pestas.

Escuela graduada de niñas, de Medina del Campo: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 1, de Medina del Campo: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niños número 4, de Medina del Campo: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 4, de Medina del Campo: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Tomás Romojaro», de Olmedo: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Olmedo: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 7, de Pozáldez: 600 pesetas.

Escuelas graduadas de niños, niñas y párvulos, de Tudela de Duero: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 2.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 2.500 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cardenal Cisneros», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños «Cristóbal Colón», de la capital: 600 pesetas.

Escuelas profesionales de «Cristo Rey», de la capital: 2.500 pesetas.

Escuela graduada de párvulos «Emilio Castelar», de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Fray Luis de León», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Fray Luis de León», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Fray Pedro Ponce de León», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Fray Pedro Ponce de León», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «González Regueral», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «González Regueral», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela graduada de niños «Gonzalo de Córdoba», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Gonzalo de Córdoba», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Isabel la Católica», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José María Lacort», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «José Zorrilla», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Macías Picavea», de la capital: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de párvulos «Magallanes», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de párvulos «Menéndez Pelayo», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Miguel de Cervantes», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Miguel de Cervantes», de la capital: 1.200 pesetas.

Escuela parroquial de «Niños Acólitos», de la capital: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Nuestra Señora del Carmen», de la capital: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Retuerta»—Sardón de Duero, de la capital: 600 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de «Santo Domingo», de Arcas Reales, de la capital: 600 pesetas.

Colegio de «San José» (Hijas de Jesús), de Medina del Campo: 600 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de la capital: 600 pesetas.

Escuela-asilo de la «Santa Espina», de Castromonte-Valladolid: 600 pesetas.

VIZCAYA *(nacionales)*

Escuelas nacionales de barriada, de Vizcaya: 2.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Calvo Sotelo», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Calvo Sotelo», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Cervantes», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «General Concha», de la capital: 900 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Elorrieta-Bilbao: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «José Antonio», de la capital: 700 pesetas.

Escuela graduada de niñas «José Antonio», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «La Casilla», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «La Casilla», de la capital: 800 pesetas.

Grupo escolar de niños «Luis Briñas», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Briñas», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de San Pedro de Deusto, de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niños «Uribarri», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Uribarri», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Zorroza», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas-hogar «Genaro Riestra», de Ortueta: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Antonio Trueba», de Portugalete: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Maestro Zubeldía», de Portugalete: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Maestro Zubeldía», de Portugalete: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Sodupe: 600 pesetas.

Subvencionadas

Escuela del «Amor Misericordioso», de la capital: 600 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», de la capital: 600 pesetas.

Escuela del «Amor Misericordioso», de Larrondo (Lujua): 600 pesetas.

Escuela del «Amor Misericordioso», de Sestao: 600 pesetas.

ZAMORA *(nacionales)*

Escuela unitaria de niños, de Alfaraz de Sayago: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas, de Alfaraz de Sayago: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Almeida: 600 pesetas.

Escuela graduada de niños «Fernando II», de Benavente: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Fernando II», de Benavente: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «La Encomienda», de Benavente: 1.100 pesetas.

Escuela graduada de niñas número 2, de Benavente: 600 pesetas.

Escuela de párvulos número 1, de Benavente: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Carbellino: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Coreses: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Magdalena Ulloa», de Toro: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niñas numero 7, «Nuestra Señora del Canto», de Toro: 600 pesetas.

Escuela de párvulos «Nuestra Señora del Canto», de Toro: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «San Agustín», de Toro: 600 pesetas.

Escuela de párvulos número 2, de Toro: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Villafafila: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 1, de Villalpando: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 2, de Villalpando: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas anejo al Magisterio, de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Catedralicia», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 3, de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas barrio de Pinilla, de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas número 6, de la capital: 600 pesetas.

Subvencionadas

Escuela unitaria de niñas, de Benavente (San Vicente de Paúl): 600 pesetas.

Escuelas de la «Fundación González Allende», de Toro: 800 pesetas.

Escuelas de «Santo Domingo», de Cabañales: 600 pesetas.

Colegio de la «Divina Providencia», de la capital (Reina, 9): 600 pesetas.

Escuelas de «San Vicente de Paúl», de la capital: 600 pesetas.

ZARAGOZA *(nacionales)*

Escuela graduada de niñas, de La Almunia de Doña Godina: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Ariza: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños, de Ateca: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Ateca: 800 pesetas.

Escuela graduada de niños «Baltasar Gracián», de Calatayud: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Baltasar Gracián», de Calatayud: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «La Correa», de Calatayud: 1.400 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Sancho y Gil», de Calatayud: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas número 2, de Calatayud: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Compromiso de Caspe», de Caspe: 700 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Compromiso de Caspe», de Caspe: 700 pesetas.

Escuela graduada de niños, de Daroca: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Daroca: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Ejea de los Caballeros: 1.100 pesetas.

Grupo escolar de niños «A. González Palencia», de Ibdes: 1.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Lécera: 600 pesetas.

Escuela graduada de niñas, de Leciñena: 700 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «A. Hernández Fajarnés», de Montañana: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Martín Zabala», de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Pedro Joaquín Soler», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Fernando el Católico», de Quinto de Ebro: 800 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Allué Salvador», de Tarazona: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños anejo al Magisterio, de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niños «Andrés Manjón», de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Andrés Manjón», de la capital: 1.300 pesetas.

Grupo escolar de niños «Cándido Domingo», de la capital: 800 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Cándido Domingo», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 1.400 pesetas.

Escuela unitaria de niños barrio de Cuber, de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas barrio de Cuber, de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Gascón y Marín», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Gómez Lafuente», de la capital: 800 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Don Hilarión Gimeno», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Don Hilarión Gimeno», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niños «Joaquín Costa», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Joaquín Costa», de la capital: 1.500 pesetas.

Grupo escolar de párvulos «Joaquín Costa», de la capital: 700 pesetas.

Grupo escolar de niños «Juan José Lorente», de la capital: 900 pesetas.

Grupo escolar de niños «Luis Vives», de la capital: 1.000 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Luis Vives», de la capital: 1.000 pesetas.

Escuela unitaria de niños «Martínez Barrado», de la capital: 600 pesetas.

Escuela unitaria de niñas «Martínez Barrado», de la capital: 600 pesetas.

Grupo escolar de niñas «Rosa Arjo», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niños «San José de Calasanz», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas «San José de Calasanz», de la capital: 1.200 pesetas.

Grupo escolar de niñas, de Zuera (y niños): 800 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas nacionales de niños y niñas, del Ayuntamiento de Zaragoza: 4.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas del Patronato de Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas del barrio de Montemolín, de la capital: 4.000 pesetas.

Escuela de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital: 1.000 pesetas.

Escuelas-asilo-cuna de «Nuestra Señora del Carmen y San José», de la capital: 1.100 pesetas.

Escuelas del Consejo de Señoras de las Conferencias de San Vicente de Paúl, de la capital: 600 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de la capital: 600 pesetas.

Colegio de RR. MM. del Sagrado Corazón de Jesús y de María, de la capital: 600 pesetas.

Escuela de RR. del Sagrado Corazón de Jesús, G. Mola, 3, de la capital: 1.500 pesetas.

Escuelas del «Santísimo Sacramento», de la capital: 800 pesetas.

Segundo. Que por esa Dirección General se interese de la Ordenación Central de Pagos la expedición de los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, a favor de los pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

Tercero. Los pagadores provinciales al realizar los libramientos formularán, por duplicado, una relación-nómina de los centros beneficiarios, reseñando en ellas el nombre de éstos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

Cuarto. Los beneficiarios, para hacer efectivo el importe líquido de la subvención concedida, aportarán ante los Pagadores comunicación por duplicado, sellada y autorizada en forma, del organismo o centro, designando a la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina, y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, a los de la provincia de Madrid, o de la Delegación Administrativa de Educación Nacional los demás, acreditativa de haber rendido las cuentas correspondientes a la última subvención que hubieran disfrutado por igual concepto, o negativa, de no haberla recibido anteriormente.

La relación-nómina, documentada en la forma reseñada, será entregada por los pagadores en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, y a la que ésta unirá, en su día, las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas, a disposición de este Ministerio; y

Quinto. Los beneficiarios de organismos o centros no establecidos en la capital de la provincia, podrán autorizar para el cobro de la subvención, a persona perteneciente a los centros que radiquen en la capital.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María Julia Troncoso Sagredo, de la Escuela del Magisterio de Navarra,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 22 de agosto último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Adela Medrano Laguna, de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Mercedes Doral Pazos, de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Felisa Moreno Aranzadi, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Jacinto Prieto del Rey, de la Escuela del Magisterio de Huelva, y

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Margarita María Aguirre García-Andoín, de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento, en 9 de agosto último, de doña Carmen Galán Prieto, de la Escuela del Magisterio de Sevilla,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 10 de agosto próximo pasado, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, don Miguel Romero Jordán, de la Escuela del Magisterio de Teruel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento, en 2 de agosto último, de don Francisco Martínez y Martínez, de la Escuela del Magisterio de Málaga,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 3 de agosto próximo pasado y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican, los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, doña Sofía Somoza Castro, de la Escuela del Magisterio de Lugo; y

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, don Casto Blanco del Pueyo, de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Germán Repetto Rey, de la Escuela del Magisterio de Madrid,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 28 de agosto último y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican las profesoras siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, doña María Antonia Martínez Cabrera, de la Escuela del Magisterio de La Laguna; y

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Victorina Gutiérrez Pérez, de la Escuela del Magisterio de Santander.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Teresa Servitje Claramunt, superiora del Instituto Secular de las Auxiliares de las Misiones Franciscanas, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Reina de las Misiones», establecido en la plaza Virgen del Romero, 5, barrio de la Concepción, en Madrid, a cargo de dicho instituto, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 78) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, del 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Reina de las Misiones», establecido en la plaza Virgen del Romero, 5—barrio de la Concepción—, en Madrid, a cargo del Instituto Secular de las Auxiliares de las Misiones Franciscanas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la religiosa Montserrat Brossa Alavedra, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, a cargo, respectivamente, de dicha directora y de la religiosa Isabel María Juanes Peracho, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de directora y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate de la autorización precisa para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año a contar de la fecha de la presente, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del* Estado, la representación legal de este centro de enseñanza, deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en la Caja Unica del Ministerio, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autori-

zación quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Visto el expediente instruído a instancia de don Eduardo Fontcuberta Jubert, director propietario del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cervantes», establecido en la calle de Aribáu, 115, en Barcelona, en súplica de que se le autorice para nombrar directora pedagógica y regente de la clase de niñas de dicho centro docente a doña Margarita Lluch Martín, en sustitución de la que hasta ahora ha venido desempeñando dicho cargo doña Carmen Devesa Samper, y

Resultando que este colegio fué tutorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de septiembre de 1951, bajo la dirección pedagógica de don Primitivo Almonacid Rodríguez, con una clase de párvulos, a cargo de doña Pilar Valero Agustí; otra de niños, regida por el citado director; otra de niñas, desempeñada por doña Carmen Devesa Samper, y dos de cultura general, regidas por estos dos últimos profesores; autorización que fué elevada a definitiva por Orden de 25 de junio de 1954;

Resultando que, por otra de 21 de mayo de 1953, fué nombrado director pedagógico, en sustitución del señor Almonacid Rodríguez, don Antonio Saludes Saura;

Resultando que se han unido al expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primeria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se reconozca como profesora de la clase de niñas del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Cervantes», establecido en la calle de Aribáu, 115, en Barcelona, por don Eduardo Fontcuberta Jubert, a doña Margarita Lluch Martín, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la organización pedagógica de este centro, en la actualidad, es la siguiente:

Director pedagógico: don Antonio Saludes Saura.

Profesor clase niños: don Antonio Saludes Saura. Matrícula 30 alumnos.

Profesora clase niñas: doña Margarita Lluch Martín. Matrícula 20 alumnas.

Profesor clase cultura general, niños: el señor Saludes Saura. Matrícula 20 alumnos.

Profesora clase cultura general, niñas: la señora Lluch Martín. Matrícula 18 alumnas.

Tercero. Que se recuerda a la propiedad y dirección de este colegio la obligación que tiene de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien debe comunicar cualquier cambio que en el centro docente se produzca, como nombramiento de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, clausura, traspaso, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 Ptas.

Cuadernos de Legislación

TITULOS PUBLICADOS

1. BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO. 169 págs. 25 ptas.
2. ENSEÑANZA MEDIA. Disposiciones fundamentales. 111 págs. 25 ptas.
3. TASAS Y EXACCIONES. 120 págs. 25 ptas.
4. REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA. 233 págs. 35 ptas.
5. CONSTRUCCIONES ESCOLARES. Régimen jurídico administrativo. 156 págs. 30 ptas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SECCION DE PUBLICACIONES Alcalá, 34. MADRID (14)

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 10 de noviembre de 1960 — Núm. 90

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Decreto 1.842/1960, de 21 de septiembre, sobre centros de patronato de enseñanza media 2862

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Decreto 1.843/1960, de 21 de septiembre, reformando el 1.436/1959, de 18 de agosto, que autoriza la creación de escuelas unitarias-piloto ... 2863

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Resolución de la Dirección General por la que se regula el establecimiento de «permanencias» en las Escuelas del Magisterio 2863

Sección de Provisión de Escuelas

Decreto 2.064/1960, de 20 de octubre, sobre modificación del artículo 6.º del Estatuto del Magisterio 2864

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Orden por la que se modifican los derechos académicos en los centros de enseñanzas y oficios artísticos 2865

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2866

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Luis S. Giugni Maselli 2867

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 2867

Otras por las se exime del abono de los derechos de inscripción a las convalidaciones de estudios de los señores que se mencionan 2869

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de profesorado para los centros universitarios que se indican 2869

Otra sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se cita en la Facultad de Veterinaria de Córdoba 2870

Otra por la que se concede prórroga al nombramiento de profesor adjunto de don Félix Infante Miranda 2870

Otra por la que se declara desierta la provisión de las plazas de profesores adjuntos que se relacionan de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla 2870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombran cargos directivos en la Escuela de Comercio de Vigo 2870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se reciben definitivamente las de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio (Alava). 2871

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Laboral

Personal.—Orden por la que se concede ascenso por quinquenio vencido a don José Luis Sánchez Román ... 2871

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba la recepción, entrega del edificio y la liquidación final de las escuelas unitarias de Villanueva de Sigena (Huesca) ... 2871

Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se expresan ... 2871

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se autoriza el traslado del colegio «Santa María Mazzarello», en Santander ... 2872

Otras autorizando el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 2872

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se da cumplimiento al recurso de reposición estimado que interpuso doña Purificación Urtiaga Gallegos ... 2879

Otra ídem íd. al interpuesto por don Andrés Sáez Jiménez ... 2879

Otra ídem íd. al interpuesto por don Eladio Rodríguez Durán ... 2879

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se autoriza a la Casa de Cultura de Ciudad Real para que utilice los dos sellos de la desaparecida Universidad de Almagro ... 2879

Otra aprobando el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora y el Ayuntamiento de Toro ... 2880

Otras por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas que se mencionan ... 2880

Otra incorporando a la Biblioteca Pública Municipal de Santander los fondos bibliográficos que constituyen la Biblioteca Pública Provincial existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media ... 2880

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Oposiciones.—Orden por la que se rectifican las relaciones de vacantes de Ciencias Naturales y de Francés anunciadas a oposición libre para profesores numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2881

Resolución de la Dirección General por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición libre a plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2881

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Decreto 1842/1960, de 21 de septiembre, sobre Centros de Patronato de Enseñanza Media. (*B. O. del Estado* de 11-X-60.)

El Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* del dieciocho de septiembre), que regula los Centros de Patronato de Enseñanza Media, dispone que la constitución de un Centro oficial de este tipo podrá ser concertada entre el Estado y cualquier Corporación o Entidad de las enunciadas en el artículo veintiuno de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media, pero no prevé la posibilidad de fundarlos por acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y otros Departamentos ministeriales.

Para colaborar con los propósitos del Ministerio del Ejército encaminados a conseguir los beneficios de los Centros oficiales de Patronato, no sólo para aquellos alumnos residentes en su internados, sino también para la generalidad de los escolares de la comarca en que se establezcan, se dicta el presente Decreto que complementa lo establecido en el de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a los Ministerios del Ejército y de Educación Nacional para que puedan concertar la fundación en los locales del primero de Centros oficiales de Patronato, de acuerdo con las normas fundamentales del Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* del dieciocho de septiembre) en lo que no resulta afectado por el presente.

Cada una de las fundaciones se hará mediante Orden ministerial conjunta de los Ministerios citados, aprobada en Consejo de Ministros.

Artículo segundo.—Podrán matricularse y seguir estudios en los Centros oficiales de Patronato, a que se refiere el presente Decreto, tanto los hijos de militares como los aspirantes que no tengan esa condición. El número y distribución por cursos de unos y otros será fijado anualmente por el Patronato.

Se reserva al Ministerio del Ejército el gobierno y la administración de los internados que organice para los

hijos de militares que hayan de asistir a estos Centros.

Artículo tercero.—En los Centros fundados de acuerdo con el presente Decreto, el Ministerio de Educación Nacional mantendrá con cargo a sus presupuestos la plantilla de catedráticos, adjuntos numerarios, profesores numerarios y adjuntos de Religión y director espiritual, que se acuerde con la correspondiente Orden ministerial conjunta, pudiendo llegar a la completa de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

El Ministerio del Ejército tendrá a su cargo el pago del personal docente que conforme a lo que se establece en el párrafo anterior no este atendido por el de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—La provisión de las plazas de la plantilla citada en el artículo anterior podrá hacerse, según las necesidades del servicio lo aconsejen, por nombramiento en comisión, por concurso de traslado o por oposición a ingreso en los Cuerpos de catedráticos y adjuntos numerarios.

El sistema de oposición y concurso que se menciona será aplicable también a los Centros a que se refiere el Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, considerándose ampliado en este sentido el artículo sexto del mismo.

Artículo quinto.—Tanto estos Centros como los mencionados en el Decreto de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete someterán a censura sus presupuestos y cuentas anuales del modo establecido en la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho sobre Régimen Jurídico de la Entidades Estatales Autónomas y disposiciones dictadas para su ejecución.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a los Ministerios de Educación Nacional y Ejército para dictar en forma conjunta las normas y estipular los acuerdos necesarios para la ejecución del presente Decreto en lo que concierne a ambos.

Segunda. Este Decreto entrará en vigor en la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Decreto 1843/1960, de 21 de septiembre, reformando el 1436/1959, de 18 de agosto, que autoriza la creación de las Escuelas Unitarias-Piloto. (*B. O. del Estado* de 11-X-60.)

La experiencia obtenida en el primer año de vigencia del Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, que autorizó la creación de Escuelas Unitarias-Piloto, aconseja modificar alguno de sus preceptos para facilitar la consecución de los fines perseguidos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los artículos séptimo, octavo, noveno, diez y once del Decreto número mil cuatrocientos treinta y seis, de dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve (*Boletín Oficial del Estado* del veinti siete), quedarán redactados en la siguiente forma:

«Artículo séptimo.—Los nombramientos para servir en propiedad las Escuelas Unitarias-Piloto se harán por un plazo de seis años. Diez meses antes de vencer este plazo los maestros deberán solicitar la renovación de su nombramiento. El Centro de Documentación y Orientacion Didáctica de Enseñanza Primaria propondrá a la Superioridad la continuidad o el cese, lo que deberá comunicarse antes de terminar el curso.

Los designados disfrutarán durante todo el tiempo de su servicio, además de cuanto les corresponda por su actuación escalafonal, de la gratificación que se señale con cargo al presupuesto del citado Centro de Documentación y Orientacion Didáctica.»

Artículo octavo.—Los maestros seleccionados estarán en la Escuela de procedencia y se posesionarán de su nuevo destino, viniendo obligados, para poder gozar de la condición de propietarios definitivos de la población donde se encuentre la Escuela Unitaria-Piloto, a ganar el concurso-oposición restringido para provisión de vacantes en poblaciones de más de diez mil habitantes, participando en el mismo sin consumir plaza.»

«Artículo noveno.—Durante el tiempo que los maestros permanezcan al frente de las Escuelas Unitarias-Piloto sin obtener la propiedad definitiva en la localidad podrán participar en los concursos de traslado para variar la Escuela de referencia, sin consumir plazas en los mismos, contándoseles los servicios como si continuaran en la Escuela de origen.

Esto mismo se observará si concursan para obtener destino por terminación normal de su compromiso sin haber logrado la propiedad definitiva en la localidad y no pueden volver a la de procedencia.

Obtenida la propiedad definitiva en la localidad y una vez terminado el compromiso para servir en la Escuela-Piloto, se podrá participar en los concursillos en las condiciones generales.»

Artículo diez.—Cuando se cese en la Escuela Unitaria-Piloto sin haber obtenido la propiedad definitiva en la localidad ni obtenido otra por concurso conforme al párrafo segundo del artículo noveno, se considerará al maestro comprendido en el apartado c) del artículo segundo del Decreto de dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y siete (*Boletín Oficial del Estado* del treinta y uno) sobre normas para el concurso general de traslados y concursillos respecto a la Escuela que tuvieren como de referencia.»

«Artículo once.—Sin perjuicio de la función propia de la Inspección de Enseñanza Primaria, el Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria dirigirá las actividades de las Escuelas-Piloto y propondrá a la Dirección General de Enseñanza Primaria las medidas necesarias para implantar nuevos métodos y aprovechar las experiencias obtenidas en este servicio

También estará autorizado en sus funciones de Consejo Escolar Primario de estas Escuelas para proponer el cese de los maestros cuando estime que el rendimiento de los mismo no es el que corresponde a unas Escuelas de este tipo.»

Artículo segundo.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Resolución de la Dirección General de 27 de septiembre de 1960 por la que se regula el establecimiento de «Permanencias» en las Escuelas del Magisterio. (*B. O. del Estado* de 26-X-60.)

Ilmos. señores:

A fin de unificar los criterios que se han mostrado en los reglamentos presentados por las Escuelas del Magisterio que tienen establecido el servicio de «Permanen-

cias» al amparo de la autorización concedida por la Orden de 30 de septiembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 12 de octubre),

Esta Dirección general ha dispuesto:

1.° Para conseguir una mejor formación de los futuros maestros y lograr que la mayor parte de la labor escolar y de estudio se verifique en el Centro, según dispone el artículo 34 del Reglamento de 7 de julio de 1950, así como para atender la necesidad de realizar trabajos prácticos, de laboratorio, seminario u otros que completen la labor docente y la formación de los alumnos, podrán establecer permanencias aquellas Escuelas del Magisterio que reúnan las condiciones señaladas en el número 1.° de la Orden de 30 de septiembre de 1954 y con el alcance que este mismo precepto impone.

2.° El establecimiento de las permanencias lleva consigo el aumento mínimo proporcional de un cincuenta por ciento de la tarea docente que a los profesores señala el artículo 35 del Reglamento del Magisterio una jornada escolar no inferior a siete horas entre las sesiones de mañana y de tarde; pudiendo adoptar el claustro una de las siguientes modalidades:

a) La unidad didáctica de hora y media de duración.

b) Dedicar la jornada escolar de la mañana a clases, y la tarde, al trabajo específico de permanencias.

Cualquier otra distribución tendrá que ser sometida a la aprobación de esta Dirección General para que pueda aplicarse.

3.° El tiempo de permanencias habrá de destinarse a los estudios o actividades que correspondan a las disciplinas señaladas en el artículo 31 del Reglamento, excepto las de Caligrafía, Trabajos Manuales, Formación Política y Educación Física, que quedan excluídas en razón a sus particulares características y a su régimen especial.

4.° Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, la labor de permanencias no podrá desempeñarse por otros profesores que los titulares o encargados reglamentariamente de las disciplinas. El profesor titular podrá encomendar las permanencias, definitiva o transitoriamente, a su adjunto, dando conocimiento al claustro; también, pero con aprobación del claustro, se podrá encomendar las permanencias a otro profesor que no sea el mismo adjunto, en caso de justificada necesidad.

5.° En las Escuelas del Magisterio donde se establezcan permanencias, el claustro nombrará una Jefatura de Estudios, cargo que debe recaer en un profesor numerario. Sólo a falta de profesor numerario que pueda encargarse de este servicio, se podrá designar a un profesor adjunto y, en defecto de éstos, a un ayudante.

Será cometido del jefe de Estudios:

a) Colaborar con el director en la confección de los horarios para someterlos a la aprobación del claustro.

b) Redactar el parte diario de asistencia del profesorado.

c) Encauzar la educación individual, colectiva y social de los alumnos y vigilar su presentación, su comportamiento y el cumplimiento de sus obligaciones.

d) Coordinar las actividades didácticas de los profesores, como son: prácticas, pruebas parciales, excursiones, visitas, fiestas literarias, artísticas, sociales y deportivas.

e) Mantener comunicación con los padres de los alumnos y facilitar a éstos cuantos datos precisen sobre la aplicación y el comportamiento de los mismos.

6.° Las tasas académicas que debe satisfacer cada alumen concepto de permanencias serán: 100 pesetas mensuales para permanencias, y diez pesetas mensuales para material. Durante los meses de funcionamiento efectivo de la calefacción y previa autorización expresa de esta Dirección General, podrá percibirse una tasa especial sin exceder del máximo mensual de veinte pesetas.

7.° Las cantidades destinadas al personal encargado de las permanencias por el apartado a) del número 8 de la Orden ministerial de 10 de junio de 1960, se distribuirá entre el profesorado y el personal administrativo y subalterno que efectivamente haya intervenido en ellas, proporcionalmente a su categoría y a las horas de servicio, de acuerdo con estos coeficientes:

Grupo A. Profesores numerarios: coeficiente 3.

Grupo B. Profesores especiales: coeficiente 2.

Grupo C. Personal administrativo: coeficiente 1,5.

Grupo D. Personal subalterno: coeficiente 1.

Cuando los profesores adjuntos sean encargados de una permanencia, bien conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del número cuarto, bien por desempeñar cátedra vacante, percibirán la retribución de permanencias con arreglo al coeficiente que correspondería al titular sustituído por ellos. Cuando esto mismo suceda con un ayudante, se les asignará un entero menos del que correspondiese al titular.

8.° A efectos del percibo de derechos de permanencias, se computará el trabajo que excede a la tarea ordinaria de cada uno de los perceptores en la forma siguiente:

a) Profesorado: Cada unidad didáctica o cada media hora de servicio de tarde en las condiciones señaladas en el número dos, por una hora de permanencias.

b) Personal administrativo: Por cada jornada de trabajo cumplida en la Escuela, una hora de permanencias.

c) Personal subalterno: Por cada jornada de trabajo cumplida en la Escuela, una hora de permanencias.

9.° La remuneración del jefe de Estudios será igual al máximo que por razón de permanencias correspondería a los profesores numerarios con arreglo a la presente Orden. Esta percepción es compatible con la que por por su servicio de permanencias pueda acreditar.

10. Una Comisión, formada por el director, el jefe de Estudios y el secretario, se encargará de la fijación de las horas efectivas servidas por cada uno de los perceptores, así como de la distribución de las tasas correspondientes al personal. Al mismo tiempo resolverá, sin ulterior recurso, las dudas sobre las faltas y los retrasos que deban penarse.

11. Acordado por el claustro respectivo el establecimiento de permanencias, lo comunicará a esta Dirección General, dando cuenta detallada de los horarios y demás extremos decididos.

12. El presente Reglamento de Permanencias se aplicará a partir de primero de octubre en el curso 1960-61, debiendo acomodarse a él los acuerdos adoptados con anterioridad sobre Permanencias para dicho curso.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio.

Sección de Provisión de Escuelas

Decreto 2064/1960, de 20 de octubre, sobre modificación del artículo sexto del Estatuto del Magisterio. (*B. O. del Estado* de 25-X-60.)

Las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, por el elevado número de aspirantes, tienen muy larga duración y obligan a la constitución de varios tribunales por provincia. La ineludible separación de sus destinos habituales impuesta a los miembros del Tribunal —todos ellos pertenecientes a los distintos Cuerpos de la docencia primaria— produce un indudable trastorno a la enseñanza, por lo cual es aconsejable reducir al mínimo la duración de estas oposiciones.

Para lograrlo parece conveniente suprimir la obligatoriedad de la lectura pública del primer ejercicio. Tal supresión no significa para los opositores una disminución de las garantías de que actualmente gozan, las cuales, por el contrario, resultan seguramente aumentadas con la posibilidad, que ahora se les otorga, de conocer con más detenimiento que en el curso de una lectura pública los ejercicios de los demás participantes.

Por todo ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de octubre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El artículo sexto del vigente Estatuto del Magisterio, de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo sexto.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios: primero, escrito; segundo, oral, y tercero, práctico.

Las pruebas del ejercicio escrito estarán a disposición de cualquier opositor que desee conocerlas durante los quince días siguientes al en que se hayan hecho públicas las calificaciones de este ejercicio. El secretario del Tribunal lo hará constar así en los mismos anuncios en que se notifiquen las calificaciones.

Los ejercicios oral y práctico serán públicos.»

Artículo segundo.—Lo dispuesto en este Decreto se aplicará desde su fecha, incluso a las oposiciones en curso.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Orden de 25 de agosto de 1960 por la que se modifican los derechos académicos en los centros de enseñanzas y oficios artísticos. (*B. O. del Estado* de 8-IX-60.)

Ilustrísimo señor:

La Ley de 26 de diciembre de 1958, reguladora de las tasas y exacciones parafiscales, establece en su disposición adicional primera que las tasas actualmente existentes que hubiesen sido creadas por Ley seguirán rigiéndose por las normas reguladoras de su régimen peculiar.

En este supuesto se encuentran las denominadas tasas académicas que se perciben en los centros oficiales de enseñanza. Establecida ya en la denominada Ley Moyano de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1857, se facultaba, en su disposición transitoria séptima, al Gobierno, para aumentarlas, disminuirlas o suprimirlas, teniendo para ello en cuenta la conveniencia del servicio público y oyendo al Real Consejo de Instrucción Pública. La Ley de Presupuestos, de 11 de julio de 1877, en su artículo 70, autorizó al entonces llamado Ministro de Fomento para aumentar el importe de las matrículas con el pago de derechos académicos, destinado directamente su producto a mejorar las condiciones de la enseñanza oficial.

El abono de los derechos de matrícula siempre estuvo dispuesto que se hiciera mediante un sello, timbre o papel especial de pagos al Estado (artículo tercero del Real Decreto de 10 de agosto de 1877 y sucesivas Leyes del Timbre hasta la vigente, artículo 58), mientras que los llamados derechos académicos de prácticas y examen siempre estuvo establecido que se harían efectivos en metálico (artículo quinto del mismo Real Decreto y Leyes del Timbre hasta el actual, que no los mencionan) y que fueron destinados a mejora del material, actividades complementarias de los centros, protección escolar y retribuciones complementarias del personal.

En los centros oficiales de enseñanzas y oficios artísticos la cuantía de estos derechos académicos permanece inalterada desde las Ordenes ministeriales de 15 de marzo y 2 de julio de 1940, que fijaron la tarifa de los mismos en las Escuelas de Artes y Oficios y en las Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, respectivamente.

Las notorias alteraciones experimentadas en el valor de la moneda y en el coste de los servicios y actividades a que se destinan las cantidades percibidas por estos conceptos en el transcurso de los veinte últimos años justifican plenamente el moderado aumento que ahora se hace en su cuantía, limitado a lo estrictamente indispensable.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto:

1.° En los centros de enseñanzas y oficios artísticos, sostenido o no por el Estado, siempre que sus enseñanzas tengan validez oficial, se abonarán, además de los actuales derechos de matrícula en la cuantía y forma de percepción de papel timbrado de pagos al Estado, que establece la Ley del Timbre, las tradicionales tasas por los servicios docentes complementarios en la cuantía determinada en la tarifa adjunta.

2.° Los referidos centros de enseñanzas y oficios artísticos no podrán percibir tasa alguna por conceptos diferentes de los expresados en la indicada tarifa, ni modificar la cuantía de las cifras que en ella figuran.

3.° Las asignaturas y exámenes que sean objeto de convalidación o de dispensa devengará los mismos derechos establecidos en la presente Orden, salvo que los obligados al pago gocen de exención total o parcial en virtud de disposiciones generales o que obtengan de este Ministerio la dispensa de las tasas a título particular, conforme a las normas vigentes, a través de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

4.° Las tasas que se determinan serán de aplicación a los alumnos oficiales y libres, con excepción de las cuotas de prácticas, que sólo serán abonadas por aquéllos.

5.° Todas estas tasas académicas serán abonadas en metálico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58, párrafo segundo, de la vigente Ley del Timbre del Estado, texto refundido aprobado por Decreto 396/1960, y con independencia del importe de los impresos oficiales y de los efectos timbrados.

6.° El importe de estas tasas será destinado a mejora del material de los centros, gastos de sostenimiento, extensión cultural y retribuciones complementarias del personal en la forma y porcentaje que se señalará.

7.° Por este Ministerio se dictarán las disposiciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

8.° Quedan expresamente derogadas las Ordenes ministeriales de 15 de marzo y 2 de julio de 1940 y, en general, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

TARIFA

I.—Escuelas Superiores de Bellas Artes:

a) Ingreso.—Derechos académicos y de examen con utilización de material, 200 pesetas.

b) Cursos.—Derechos académicos y de examen con utilización de material no fungible por asignatura, 100 pesetas.

Derechos de prácticas con material no fungible (sólo a los alumnos oficiales), por asignatura, 200 pesetas.

II.—Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático:

Derechos académicos y de examen, con utilización de material, por asignatura, 100 pesetas.

Derechos de prácticas, con utilización de material (sólo a los alumnos oficiales), por asignatura, 150 pesetas.

III.—Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y de Cerámica:

a) Ingreso.—Derechos académicos y de examen, con utilización de material, 25 pesetas.

b) Cursos.—Derechos académicos y de examen, con utilización de material no fungible, por asignatura (teórica, práctica o de taller), 25 pesetas.

Derechos de prácticas, con utilización de material no fungible, por asignatura práctica o de taller, 50 pesetas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Imo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ramiro Flórez Flórez, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de doctor en Filosofía, alcanzados en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Friburgo (Suiza), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de doctor en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de la Universidad de Friburgo (Suiza), se le convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras mediante examen de reválida, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ignacio Leopoldo Méndez Calera, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos e inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia don Arturo Bruno García, en súplica de que se convaliden sus estudio totales de Maquinista de Locomotoras, aprobados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957 y visto el informe de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, emitido con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios totales de Maquinista de locomotoras aprobados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles de Aprendizaje Industrial hasta el tercer grado, debiendo realizar, por una sola vez, la reválida de Oficial Industrial (en su especialidad), autorizándole para legalizar su situación ecadémico-daministrativa en la referida Escuela de Maestría Industrial de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Manuel Granda Cabrera, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Meia, alcanzados en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorzando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición de dicho título de bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Alberto de Almeida Moura, súbdito portugués, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el

título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Luis S. Giugni Maselli, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por O. M. de 19 de enero de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por O. M. de 19 de enero de 1960, se amplíe a la asignatura de Bioquímica y Fisiología General, de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico- administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Ricardo Enrique Cotes, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Ricardo Enrique Cotes, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Sercretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Juan Manuel Garrido Puertas, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Juan Manuel Garrido Puertas, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Electo Rondano Beleño, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Electo Rondano Beleño, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bichiller superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Carmelo Otaegui Labaca, súbdito español, en súplica de que el título de licenciado en Filosofía y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de licenciado en Filosofía y Letras alcanzado en Colombia por don Carmelo Otaegui Labaca, súbdito español, que incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filosofía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Humberto Ramírez Alvarado, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el el título de bachiller alcanzado en su país por don Humberto Ramírez Alvarado, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del intersado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Angel Redondo Maldonado, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Angel Redondo Maldonado, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.

P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Suárez-Llanos Gómez, súbdito español, en súplica de que se incorpore en España su título de doctor en Derecho, alcanzado en la Universidad de Bolonia como colegial del Real Colegio de San Clemente de los Españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Real Recreto de 22 de septiembre de 1925, Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que el título de doctor en Derecho, alcanzado por don Luis Suárez-Llanos Gómez en la Universidad de Bolonia, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título español de doctor en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título original del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D., *J Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pascual Segundo Quirós y Quirós, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, alcanzado en su país por don Pascual Segundo Quirós Quirós, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio María Acosta Hoyos, súbdito colombiano,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de esudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Antonio María Acosta Hoyos, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Noel Castillo Aramburu, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Noel Castillo Aramburu, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancias de don Kito Agustín Young González, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Kito Agustín Young González, súbdito panameño, quede incorporado en España por el vigente título español de bachiller superior con extensión para cursar estudios universitarios o superiores, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alvaro Plinio Rengifo Pardo, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Alvaro Plinio Rengifo Pardo, súbidto colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Nelson Guarín Vergara, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda aque el título de Bachiller alcanzado en su país por don José Nelson Guarín Vergara, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Efraín Bósquez Ortiz, súbdito panameño, en súplica de que el títiulo de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Efraín Bósquez Ortiz,. súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachillerato superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita española doña Pilar Concepción Sánchez Rábanos, en súplica de que se la exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, sección de Filología Románica, que por convalidación de estudios le ha sido concedida por O. M. de 9 de mayo de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda se exima a la interesada del abono de los derechos de inscripción de las asignaturas que integran la licenciatura española en Filología Románica. que le fue convalidada mediante examen de reválida por O. M. de 9 de mayo de 1960, debiendo abonar únicamente los derechos correspondientes a dicho examen en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este departamento don Carlos Alberto Pérez Mayoll, súbdito venezolano, en súplica de que se le exima de los derechos de inscripción del título de bachiller español convalidado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción del título de bachiller español que le fue convalidado por Orden ministerial de 16 de mayo de 1955, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller español en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos del Profesorado del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, para el plazo de enseñanza correspondiente al cuarto trimestre del año actual y que a continuación se relacionan:

Don Francisco Ynduráin Hernández, profesor numerario de Lengua inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Arturo Romani Lluch, profesor numerario de Lengua inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Joseph Graf Proffet, lector de Alemán, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Marc Bauyer, lector de Francés, con la gratificación anual de seis mil pesetas.

Las citadas gratificaciones se harán efectivas por mensualidades equivalentes a la dozava parte de su importe anual, a partir del día 1.° del corriente mes de octubre y hasta el 31 de diciembre próximo, con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad figuran en el presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Veterinaria de Córdoba de la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Bioquímica y Fisiología general y Fisiología especial, el cual fue convocado por Orden ministerial de 1.° de diciembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 17),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de la Facultad, a don Antonio Rodero Franganillo profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo

al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Patología y Clínica quirúrgicas, el cual fue convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de julio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Manuel Vázquez Arnedo profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Derecho Civil (2.ª cátedra), el cual fue convocado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 27), rectificada por la de 2 de diciembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 17),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Mariano Alonso Lambán profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el decano de la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a Histología y Anatomía patológica vacante en dicha Facultad se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamento concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961 don Amador Jover Moyano, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1.° del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de la Universidad de Sevilla, para que a don Félix Infante Miranda le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 16 de octubre de 1956 y del que se posesionó con fecha 25 de octubre de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 25 de octubre de 1960, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 16 de octubre de 1956.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de junio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de julio siguiente) fueron convocadas a concurso-oposición las plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de Química general y Biología, vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, y en atención a que, según comunica el rectorado de la misma, con fecha 27 de agosto del corriente año, no se ha presentado ningún aspirante a dichas plazas,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las plazas de profesores adjuntos anteriormente indicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de V. I., número 435, de fecha 19 de septiembre próximo pasado y de conformidad con el Decreto de 23 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de agosto),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar, de acuerdo con

la propuesta en terna efectuada por esa Dirección, oído el claustro de profesores, los siguientes cargos directivos de esa Escuela:

Secretario: a don Vicente Casal Grangel, catedrático numerario.

Vicesecretario: a don Joaquín Rodríguez Arzúa, catedrático numerario.

Administrador: a don José Luis de Labra Beña, auxiliar numerario.

Interventor: a don José Antonio Carbajal Baños, catedrático numerario.

Segundo. Designar, a propuesta del claustro, miembros del consejo asesor de dirección a doña María de los Angeles Vázquez de Parga y don Manuel Domínguez Alvarez, catedráticos numerarios.

Tercero. Que para la designación de tercer vocal del consejo asesor de dirección se proceda a reunir el claustro que ha de formular nueva propuesta, ya que el señor Abalo Abad forma parte de dicho consejo en su calidad de vicedirector, de conformidad con el artículo 60 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr.: Director de la Escuela de Comercio de Vigo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepciIn definitiva de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio (Alava), según proyecto redactado por los arquitectos don Juan Arturo Guerrero Aroca y don Casimiro Iribarren Negrao, aprobado por Orden ministerial de 26 de mayo de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido, en 7 de octubre de 1960, los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, don José Luis Sánchez Román,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 7 de los corrientes, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 345, número 115.346, segunda partida del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final, así como las actas de recepción provisional, definitiva, entrega de las obras de construcción de las escuelas unitarias en Villanueva de Sigena (Huesca), que remite el arquitecto escolar, don Antonio Uceda García;

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, uniéndose al expediente acta de la recepción definitiva, en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 26 del pasado septiembre, y en 4 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las escuelas unitarias de Vicanueva de Sigena (Huesca), por un total de 528.407,24 pesetas, así como también: abonar al contratista de las mismas, don Antonio Boria Sánchez, la cantidad de 2.073,63 pesetas, como saldo de su liquidación, de la siguiente forma: con cargo al Estado, capítulo 600, artículo 610, servicio 612.341 del presupuesto de gastos de este Ministerio, 1.910,28 pesetas, y con cargo a la aportación municipal, 163,35 pesetas.

Abonar también, con cargo al Estado, a los facultativos, arquitecto, don Antonio Uceda García, 14,01 pesetas, y al aparejador, don José Barrabás, la cantidad de 8,40 pesetas, quedando saldadas las cuentas de sus honorarios.

Que por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Huesca, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al delegado administrativa de Educación Nacional de dicha provincia el importe de los resguardos de 5 de marzo de 1956, por 160 pesetas, números 153 de entrada y 80 de registro, y el de 3 de abril de 1959, por 3,35 pesetas, números 230 de entrada y 140 de registro, y que dicho funcionario abone al contratista de dichas obras, don Antonio Boria Sánchez, la cantidad de 163,35 pesetas que, con lo percibido por el Estado, queda saldada su cuenta, debiendo remitir el recibo firmado y reintegrado por el perceptor para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Santiago Martínez Fornés, apoderado de don Emilio Izquierdo Fuertes, contratista de las obras de construcción de las escuelas unitarias de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), en petición de que se le devuelva a la contrata la fianza definitiva constituída para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 21 de julio de 1960, se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose certificado del Ayuntamiento en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún con-

cepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica ha emitido dictamen favorable,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer devolver a don Emilio Izquierdo Fuertes, contratista de las referidas obras, la fianza definitiva constituída por el interesado para garantizar dicha construcción, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos entregará a don Emilio Izquierdo Fuertes el importe del resguardo de 14 de junio de 1954, por 11.000 pesetas, correspondiente a siete títulos de deuda amortizable al 3 por 100, números 393.322 de entrada y 200.087 de registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de esta Dirección General para garantizar dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Almacenes Martín Mula, S. L.» contratista de las obras de construcción de las escuelas graduadas en Macotera (Salamanca), en solicitud de que se le devuelva la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 23 de marzo próximo pasado, se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose a su vez certificado del Ayuntamiento de Macotera, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata y que la Asesoría Jurídica ha dictaminado favorablemente,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer, devolver a «Almacenes Martín Mula, S. L.», el importe de la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, entregará a «Almacenes Martín Mula, S. L.», la fianza constituída de su propiedad que puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, según resguardos de 19 de septiembre de 1952, por 39.000 pesetas, correspondientes a seis títulos de deuda amortizable al 4 por 100, números 380.933 de entrada y 189.447 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general de Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de «Almacenes Martín Mula, S. L.», contratista de las obras de construcción de las viviendas del grupo escolar «Isabel la Católica», en Madrigal de las Altas Torres (Avila), en solicitud de que se le devuelva la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 17 de mayo próximo pasado se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose certificado del Ayuntamiento en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata y que la Asesoría Jurídica ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la devolución a «Almacenes Martín Mula, S. L.», de la fianza definitiva constituída para garantizar dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos entregará a la contrata el importe del resguardo de 2 de diciembre de 1955, por 36.000 pesetas, correspondiente a cinco títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, números 405.588 de entrada y 210.168 de registro, y el de 18 de noviembre de 1955, por 360 pesetas, en metálico, números 1.091 de entrada y 545 de registro que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de este Ministerio para garantizar la referida construcción, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el escrito elevado por la Secretaría Provincial de las Hijas de María Auxiliadora, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa María Mazzarello», establecido, en la actualidad, en el paseo del General Dávila, 75, en Santander, a cargo de dicha congregación, a trasladarse a otro edificio, sito en el paseo de Menéndez y Pelayo, 78, en la misma capital, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 27 de julio de 1954, elevándose a definitiva por la de 25 de septiembre de 1957;

Resultando que al escrito aludido se acompañan los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Santa María Mazzarello», establecido actualmente en el paseo del General Dávila, 75, en Santander, a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora, a trasladarse al nuevo local, sito en el paseo de Menéndez y Pelayo, 78, en la misma capital.

Segundo. Que por la dirección de este centro docente se dé cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca que pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva directora y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Margarita Piñero Ca-

rrión, directora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Institución Teresiana, establecido en la calle de Arguijo, 5, en Sevilla, a cargo de dicha institución religiosa, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal de dicho centro de enseñanza, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Institución Teresiana», establecido en la calle de Arguijo, 5, en Sevilla, a cargo de dicha institución religiosa, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Rafaela Rueda Nogueras, con una clase de párvulos y cuatro unitarias de niñas, que estarán a cargo, respectivamente, de doña María Angeles Ruiz Cabello (párvulas, matrícula máxima, 52 alumnos); doña Encarnación López Aguayo (auxiliar de la clase de párvulos); doña María Angeles Carmona Villanueva (iniciación, matrícula máxima, 40 alumnas); doña Rosa María Reina Melgar (primer grado, matrícula máxima, 52 alumnas), y doña Rafaela Rueda Nogueras (tercer grado, matrícula máxima, 50 alumnas), todas alumnas de pago.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesoras, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por la reverenda madre doña María de la Asunción Estefanell y Vilalta, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Inmaculada Concepción», establecido en la calle del Hospital, 23, en Barcelona, a cargo de las Religiosas Beatas de San Agustín, actualmente unida a la de Agustinas Misioneras de Ultramar, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Inmaculada Concepción», establecido en la calle del Hospital, 23, en Barcelona, a cargo de las Religiosas Beatas de San Agustín, actualmente unidas a la de Agustinas Misioneras de Ultramar, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la madre María de la Asunción Estefanell y Vilalta, con dos clases unitarias de niñas, regidas por dicha religiosa y por doña Eusebia Rrias Arias, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de la mencionada Ley, con una matrícula máxima de 80 alumnas, todas ellas de pago.

Segundo Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etcétera, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por inciativa de su director, empresa, etc.; el no ha-

cerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Paricio Benedicto, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Mampar», establecido en la calle de Aguas del Llobregat, 77—barriada Pubilla Casas—, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Hospitalet de Llobregat y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran ser dictadas por este Ministerio, del colegio denominado «Mampan», establecido en la calle Aguas del Llobregat, 77—barriada Pubilla Casas—, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por don Manuel Paricio Benedicto, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Antonio Massons Pons, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, regentada por el citado director, señor Massons Pons, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspasos, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Ramón Fuste Rabes, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Tagore», establecido en la calle de Miguel Servet, 2—barriada Bellaterra—, en Sardanyola (Barcelona), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Sardanyola y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Tagore», establecido en la calle de Miguel Servet, 2 —barriada de Bellaterra—, en Sardanyola (Barcelona), por don Ramón Fuste Rabés, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con tres clases graduadas de niñas y otra graduada de niños, con una matrícula máxima, respectivamente, de 18, 16, 15 y 12 alumnos, todos ellos de pago, que estarán regentadas por doña María Felisa Cid Alonso, doña Adelaida Frigola Sanz, doña Ana María Echarri Verdaguer y por el citado señor Fusté Rabés, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, a excepción de la señora Echarri Verdaguer, quien enviará inmediatamente copia, debidamente compulsada del mismo.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Ricardo Palma Berrio, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Juan de Dios», establecido en la calle de José Antonio, 14, en Coria del Río (Sevilla), y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Coria del Río y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Juan de Dios», establecido en la calle de José Antonio, 14, en Coria del Río (Sevilla), por don Ricardo Palma Berrio, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 60 alumnos, todos de pago, regentada por el mismo señor, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura legal se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Alberto Ruiz del Portal Costa, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Liceo Anglo-Español (L. A. E.)», establecido en la calle de Guadiana, 6 y 8—Colonia del Viso—, en Madrid, por «Profesores Universitarios Españoles Reunidos, S. L.» (P. U. E. R.), de cuya entidad el compareciente es gerente, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por el Ministerio, del colegio denominado «Liceo Anglo-Español» (L. A. E.), establecido en la calle de Guadiana, 6 y 8—Colonia del Viso—, en Madrid, por «Profesores Universitarios Españoles Reunidos, sociedad limitada» (P. U. E. R.), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Antonio Carballo González, con una clase de párvulos, otra primaria A, otra primaria B, una de preparación masculina; otra de preparación femenina, una de ingreso masculina y otra de ingreso femenina, que estarán regentadas, respectivamente, por doña Ana Gómez Uria, doña María Luisa Gómez Reigosa, don Amando Baeza Muñoz, doña Carmen Gallardo Hereu, don Manuel Alonso González y doña María Teresa Velasco Murias (subdirectora); todos e:os en posesión del correspondiente título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; con una matrícula máxima en cada una de dichas clases a juicio de la Inspección de Enseñanza Primaria, y todos los alumnos de pago.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta, días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en la Caja Unica del Ministerio, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Antonia Escobedo Donderis, en súplica de que se auútorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Luis Vives», establecido en la calle Pedralba, 30, bajo, en Cheste (Valencia), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Cheste y por la citada Delegación Administrativa en sentido favorable;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 347, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Luis Vives», establecido en la calle Pedralba, 30, bajo, en Cheste (Valencia), por doña Antonia Escobedo Donderis, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con matrícula máxima de 50 alumnas, todas ellas de pago, regentada por la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar

la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días ,a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la auorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de réferencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por la directora general de enseñanza de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Infantes de Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Jardiel, 1, en Zaragoza, por el excelentísimo señor cabildo de dicha ciudad, a cargo de la citada comunidad religiosa, y

Resultando que este expediente na sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26),dando normas par el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Infantes de Nuestra Señora del Pilar», establecido en la calle Jardiel, 1, en Zaragoza, por el excelentísimo cabildo de esta ciudad, a cargo de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Natividad Aldea López, con dos clases unitarias de niños, con una matrícula de 10 alumnos en cada una de ellas, gratuitos, a cargo de la citada religiosa y de sor Nieves Gil Giner, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de dirección y nombramiento de profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso del centro, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa da la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Quinto. Que esta autorización, en lo que se refiere a que las clases de niños sean regentadas por maestras. se concede al amparo del artículo 20 de la tantas veces citada Ley, a la vista de la excepcionalidad del caso de que se trata.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de fray Juan Server Bennasser, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Parroquial de San Diego», establecido en la avenida de San Diego, 61 y 63—Vallecas—, en Madrid, a cargo de los padres franciscanos de la T. O. R., y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de En-

señanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Parroquial de San Diego de Alcalá», establecido en la avenida de San Diego, 61 y 63 —Vallecas—, en Madrid, a cargo de los PP. Franciscanos de la T. O. R., para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de fray Juan Server Bennasser, con dos clases unitarias de niños, con una matrícula máxima, en cada una de ellas, de 35 y 38 alumnos, totalmente gratuitos, regentadas por el citado religioso y por don José Ranz Molinero, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso del centro, etc., et.,; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización provisional que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, debiendo remitir el correspondiente recibo justificativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Quinto. Que, por separado, se instruya el oportuno expediente para obtener la declaración de «escuela subvencionada», con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*B. O. del E.* del 25), en el que informará la Inspección de Enseñanza Primaria con particular referencia a si este colegio sustituye a nacional en la barriada donde está enclavado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Asunción Corrons Cabal, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Regina Coeli», establecido en la Rambla del Guinardó, número 2, 1.°, en Barcelona, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcianomiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Regina Coeli», establecido en la Rambla de Guinardó, 20, 1.°, en Barcelona, por doña María Asunción Corrons Cabal, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, con matrícula máxima de 30 alumnos; otra unitaria de niñas y otra de cultura general, ambas con matrícula máxima de 30 y 35 alumnas, todos ellos de pago, regentadas, respectivamente, por doña Rosario Tardió Fajas y la citadad señora Corrons Cabal, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, com traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, ya por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de trein-

ta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerse en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

A fin de dar cumplimiento a la resolución de fecha 24 de septiembre último, por la que se accede al recurso de reposición interpuesto por doña Purificación Urtiaga Gallegos,

Esta Dirección General ha resuelto anular el nombramiento a favor de dicha maestra para la unitaria de niñas de Pazos de Borbén (Pontevedra), efectuado en 8 de febrero del presente año al elevarse a definitivo el concurso general de traslado convocado en 8 de octubre de 1959. La señora Urtiaga Gallegos se reintegrará a su escuela de procedencia, unitaria de niñas número 1, de Esteiro, Ayuntamiento de Cedeira (La Coruña), en la que continuará prestando sus servicios como titular de la misma, sin ninguna interrupción.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

A fin de dar cumplimiento a la Orden de 29 de septiembre último, por la que se accedió al recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Andrés Sáez Jiménez,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Nombrar por el turno de consortes del concurso general de traslado convocado en 17 de octubre de 1959, director de grupo escolar de Madrid, a don Andrés Sáez Jiménez, concursantes con mejor derecho a la vacante que se anunció por dicho turno. El interesado elegirá destino entre las vacantes desiertas de los concursillos de traslado últimamente resueltos, y se posesionará de la plaza que obtenga por este procedimiento con efectos administrativos del día 1 de septiembre último.

2.° El director de grupo escolar desplazado, don Julio Fuster Casas, obtendrá destino con carácter provisional, como comprendido en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, en la provincia de Madrid, debiendo participar en el concurso de traslado entre directores de grupos escolares que se convoque a fin de obtener destino en propiedad definitiva, a cuyo efecto todos los servicios prestados en la Dirección de la que es desplazado, más los que preste con carácter provisional, se considerarán realizados en su destino de procedencia de Segovia capital.

3.° La dirección del grupo escolar de Carbonero el Mayor, de la que era titular el señor Sáez Jiménez, se considerará vacante a todos los efectos desde el 31 de agosto pasado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

A fin de dar cumplimiento a la Resolución de 24 de septiembre último, por la que se accedió al recurso de reposición interpuesto por don Eladio Rodríguez Durán, maestro de Garrigolas (Gerona),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Nombrar por el turno voluntario del concurso restringido de traslado convocado en 9 de octubre de 1959, maestro propietario de Tarrasa (Barcelona), a don Eladio Rodríguez Durán. El interesado elegirá destino entre las vacantes desiertas de los concursillos de traslado últimamente resueltos y se posesionará de la plaza que obtenga por este procedimiento con efectos administrativos del día 1 de septiembre último, considerándose su escuela de procedencia vacante en 31 de agosto pasado.

2.° El maestro desplazado, don Moisés Pérez Nogués, se reintegrará a su escuela de procedencia en La Vilueña (Zaragoza), vacante en la actualidad, considerándose los servicios que ha prestado en la plaza de Tarrasa como realizados en la escuela de La Vilueña.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 23 de octubre de 1956, la Casa de Cultura de Ciudad Real, y concluídas las obras de construcción del edificio en que ha de funcionar aquélla, en muy breve plazo comenzarán las actividades de dicho centro, en el que se reunirán la importante biblioteca provincial, incrementada notablemente por el Servicio Nacional de Lectura con fondos bibliográficos modernos y el Archivo Histórico Provincial, constituído esencialmente por los Protocolos Notariales de más de cien años y la documentación antigua de Hacienda, y teniendo en cuenta la proyección de este centro de cultura en el ámbito provincial, para lo que cuenta con servicios de investigación y lectura, y salas de exposiciones y conferencias, se pretende mantener de manera simbólica la pervivencia de la antigua Universidad de Almagro en el Campo de Calatrava, tan representativo dentro del territorio de dicha provincia; circunstancias todas ellas que aconsejan atribuir al nuevo centro de cultura algún signo tangible de los que distinguieron a la citada Universidad.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Casa de Cultura de Ciudad Real para que utilice como propios, junto a su título, los dos sellos de la desaparecida Universidad de Almagro, cuyos originales se conservan en la Biblioteca Provincial de aquella capital y su facsimil en el expediente respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 23 de abril de 1949, la Biblioteca Pública Municipal de Toro y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Toro, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros;

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Zamora y el Ayuntamiento de Toro y los reglamentos de régimen y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general det Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Córdoba para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Córdoba para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zamora para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Zamora para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Avila para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Avila para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: El plan de mejoramiento de los servicios bibliotecarios que viene realizando el Ministerio de Educación Nacional, a través de su Dirección General de Archivos y Bibliotecas, estableciendo en las capitales de provincias y principales ciudades españolas importantes bibliotecas públicas dotadas no sólo de copioso fondo bibliográfico, sino también de instalaciones eficientes, de personal técnico y auxiliar y de posibilidades económicas que permitan mantener al día sus adquisiciones, va a tener un nuevo ejemplo en la ciudad de Santander en la que se dispone de un moderno edificio, construído especialmente para Casa de Cultura, y, estando la biblioteca pública de aquella capital deficientemente instalada en locales del Instituto Nacional de Enseñanza Media,

Este Ministerio, de acuerdo con el Ayuntamiento de Santander y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 24 de julio de 1947, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° A partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* quedarán incorporados a la Biblioteca Pública Municipal «Menéndez Pelayo», de Santander, instalada en la Casa de Cultura, los fondos bibliográficos que constituyen la Biblioteca Pública Provincial existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media.

2.° Por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas se dispondrá el destino que haya de darse, en cada caso, a los fondos que resulten duplicados de esta incorporación.

3.° La subvención anual que a la Biblioteca Pública Provincial de Santander asigna el Servicio Nacional de Lectura, se acumulará a la Bibliteca Pública Municipal expresada.

4.° A la dirección de la Biblioteca Pública Municipal «Menéndez Pelayo», corresponderá también la de los nuevos fondos incorporados y, el personal adscrito a la Biblioteca Pública Provincial, pasará a prestar servicios a aquella a la que se incorpora.

5.° Los servicios de Depósito Legal de Impresos y Registro de la Propiedad Intelectual, quedan a cargo del personal de la Biblioteca Pública Municipal de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo establecido en el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 8 de julio último (*B. O. del E.* del 16), por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de profesores adjuntos numerarios de distintas asignaturas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar las relaciones de plazas anunciadas en el anejo de la referida Orden de convocatoria, sustituyendo las de Ciencias Naturales y Fracés, que a continuación se expresan:

CIENCIAS NATURALES

Número 11.—Requena, por estar ocupada por un profesor adjunto numerario se sustituye por la de Seo de Urgel.

FRANCES

Número 7.—Lugo (M.), por estar en tramitación la prórroga de servicios del titular que la desempeña, se sustituye por la de Castellón de la Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1960—P. D., el director general, *Lorenzo Vilas*.

Ilmo. Sr. Director general del Enseñanza Media.

Transcurrido el plazo señalado en el número sexto de la Orden ministerial de 8 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* del 16) para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición libre a plazas de Enseñanza Media y examinadas las peticiones elevadas por los aspirantes a dicha oposición,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Admitir a los aspirantes que a continuación se mencionan a los ejercicios de oposición de las asignaturas que se relacionan cuyas vacantes figuran en el anejo publicado con la Orden de convocatoria, rectificada por las de 1.° de agosto (*Boletín Oficial del Estado* del mismo mes) y de 17 de septiembre.

I. FILOSOFIA

1. Doña Ana María Ancín Zabalza.
2. Don Raimundo Drudis Baldrich.
3. Doña Elena González Menéndez.
4. Don Doroteo Martín Matilla (1).
5. Don Carlos Vázquez Rodríguez (1).
5. Don Patricio Estrada Romero.
7. Doña Angela-Clotilde Camacho Sánchez.
8. Don Enrique Gómez García.
9. Don Ricardo Aguilera Mateos.
10. Doña Margarita Fuster Macía.
11. Don Eleuterio Sánchez García.
12. Doña Magdalena Cerón Sánchez.
13. Doña Amalia de la Peña de Torres.
14. Don Ricardo Correa Ferrer.
15. Don Federico Sánchez Mora.
16. Don Diego Vilchez Jiménez.
17. Doña Fernanda Valcarce Pestaña.
18. Don Luis Irache Esteban.
19. Doña Josefina García Gaínza.
20. Don Jesús González Méndez.
21. Don Alfonso Capitán Díaz.
22. Doña María Teresa Doménech Casals.
23. Don Francisco Domínguez Felipe.
24. Don Miguel Antonio Luceño Rubio.
25. Doña Dolores Macián Sánchez.
26. Doña María del Carmen Bosquet Corral.
27. Don José Luis Arranz Pérez de Leceta.
28. Doña Matilde Arias García (2) (3).
29. Don Lorenzo Hernández Delgado de Mendoza.
30. Don Antonio Sánchez Arjona.
31. Don Antonio Rosell Torrens.
32. Don Pedro Ureña Encinas.
33. Don José San Andrés García Patrón.
34. Don Julio Pérez Fresno.
35. Don Antonio Fornes Andrés.
36. Doña Emilia Vega Seijo (1).
37. Doña M.ª Luisa Muñuera Rico.
38. Doña Lidia Sarthou Vila.
39. Don Ramiro Castro Santamaría.
40. Doña Carmen Rossiñol de Zagranada y Canals.
41. Don Delfín Araujo Domínguez.
42. Doña Consuelo Obregón Barrera (2) (3).
43. Don Timoteo Sánchez González.
44. Don Gerardo Hernández Hernández.
45. Doña M.ª Isabel Garrote Alonso.
46. Don Octavio Mestre Ferré.
47. Don Alfonso Armas Ayala.
48. Don Mariano Sánchez Aladro.
49. Don Juan Manuel Vallecillo Avila.

II. GRIEGO

1. Doña Herminia María Luisa Díez Sainz de la Maza.
2. Don Silvio Costoya Feijoo.
3. Don Juan Antonio González Herraiz (1).
4. Doña Clementina González Urones.
5. Don Antonio Huerga Morán.
6. Doña Adelaida Martín Sánchez.
7. Doña Isabel Pérez Calvo.
8. Don Carmelo Solano Antoñanzas.
9. Don José Estévez Costa (1).
10. Doña Enriqueta de Andrés Castellanos.
11. Doña María Victoria Sanz de Bremond Blasco.
12. Don Marceliano Pérez Fernández.
13. Doña M.ª Teresa Pelecha Ferrer.
14. Don José María Urrutia Salsamendi.
15. Don José Doreste Abreú.
16. Don Ildefonso Rodríguez de Lama.
17. Doña Felicia Delsors Coy.
18. Don Antonio Moñino García.
19. Don Francisco Arauzábal Lamaráin (1) (3).
20. Doña Esperanza Albarrán Gómez.
21. Doña Francisca Lloréns Melis.
22. Don Ceferino Peralta Abad.
23. Don Alfonso Capitán Díaz.
24. Doña Carmen Calvo Delcan.
25. Don Antonio Vives Coll.
26. Don Francisco Vilaplana Llopis.
27. Doña Alicia Rodero Rodríguez.
28. Doña Marina Dumpiérrez Rodríguez.
29. Doña M.ª Luisa Novoa Pedreira.
30. Doña Elena Gandía Zapata.
31. Doña M.ª de los Dolores Laurel Soto.
32. Doña M.° del Perpetuo Socorro Ramos Mariñas.
33. Doña Rosario Guerrero Rodríguez.
34. Doña María Rocío García López (2) (3).
35. Doña M.° de la Consolación Otero Pajares.
36. Don Vicente Ferris García.
37. Doña María Sonsoles Bernal Andrés.
38. Doña M.° Isabel Gonzalo Romanos.
39. Don José Vicente Bevía Pastor.
40. Don Julio Cruz Gáméz.

41. Don Arsenio Durantez Padierna (1).
42. Don Juan Jiménez Fernández.
43. Don José María García López.
44. Doña M.ª Asunción Bielsa Turno.
45. Doña M.ª de los Dolores Otero Acebes (1).
46. Doña María del Carmen García Surrallés.
47. Don Alfonso Gañán Torralbo.
48. Don Emilio Ballano Hernando.
49. Don Jacinto Lerín Gavín.
50. Doña Angeles Zayas Gavira.

III. LATIN

1. Ana María Ancín Zabalza.
2. Doña M.ª Teresa Bobadilla Valdemoro.
3. Doña Felisa Crisanto Herrero.
4. Don Julián García García.
5. Don Antonio Huerga Morán.
6. Doña Carmen Ortega Ituiño.
7. Don Alfonso Turno Hernández.
8. Doña Carmen Casabó Parés (2).
9. Don Manuel Anguita Bueno.
10. Doña Orlanda González Sánchez.
11. Don Patricio Estrada Romero.
12. Doña Carmen Vicente García.
13. Doña Enriqueta de Andrés Castellanos.
14. Doña M.ª Teresa Pelecha Febrer.
15. Doña Nuria Señal Ribera.
16. Don Gerardo Pereda Calleja.
17. Don Luis Núñez Contreras.
18. Don José María Urrutia Salsamendi.
19. Don Amable Veiga Arias.
20. Doña Rosalía Polo Domínguez.
21. Don Alfonso Gañán Torralbo.
22. Doña Manuela Vendrell Peñaranda.
23. Doña Carmen Calvo Delcán.
24. Don Ildefonso Rodríguez de Lama.
25. Don Antonio Moñino García.
26. Don Cesáreo Alonso Santos.
27. Doña Dolores Condom Gratacos.
28. Don Alfredo García Fraile.
29. Don José Alvarez y Sáenz de Buruaga.
30. Don Alberto Fernández Girón.
31. Don Ceferino Peralta Abad (1).
32. Don Eleuterio Sánchez Alegría.
33. Don Teodoro Sáez Fernández.
34. Doña Gonzala Martín Narváez.
35. Doña Justina Ibáñez Menéndez.
36. Doña Elena Gandía Zapata.
37. Doña Alicia García Canto.
38. Doña Josefa Moreno Rodríguez (2) (3).
39. Doña M.ª del Dulce Nombre Estefanía Alvarez.
40. Don Antonio Bueno Hernández.
41. Don Ramón Pérez Cid.
42. Doña Pilar Marín Romero.
43. Doña Adoración Cañizares Millán.
44. Doña Irene Tomás Sainz de Medrano.
45. Don Celestino Alvarez Tajahueros (1).
46. Doña Amelia García Goy.
47. Don Antonio Barge Rodríguez (1).
48. Don Juan Giner Giner (1).
49. Doña Mercedes Boado Vázquez (1) (2).
50. Don Rafael Antonio Martínez Pérez (2) (3).
51. Doña Paula Muñoz Onsurbe.
52. Don Miguel Martínez Masegosa.
53. Don Pablo de Mendoza Castañeda.
54. Doña M.ª del Carmen Peña Sánchez.
55. Don Isaías Acarreta Arnedo.
56. Doña M.ª de la Paz Méndez Gómez.
57. Don José M.ª García López.
58. Doña M.ª Teresa Roca Alcalde.
59. Don Benito Morera Mansión.
60. Don Ramón Rodríguez Bordallo.
61. Don José Solans Serra.
62. Don Vicente Pérez Soler.
63. Doña M.ª Luisa Rodríguez Rojas.
64. Doña M.ª Luz Ruiz de Loizaga Pérez.
65. Doña María Victoria Vaamonde Mallo.
66. Doña Mercedes Mendoza Eguaras.
67. Don Damián Ibáñez de Opacua Sáez de Elburgo.
68. Doña Sofía Fojón Martínez-Reboredo.
69. Don Ramón Chese Lapeña (2) (3).

IV. LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

1. Doña M.ª Antonia Nogales Fernández.
2. Don Francisco Salvá Miquel.
3. Doña María del Carmen Pintos Vieites.
4. Doña Eulalia Bautista Cirujano.
5. Don Celedonio Martín López.
6. Don Martín Díez de Urueña.
7. Doña M.ª Paz Merino García-Ciaño.
8. Doña María Elena Málaga Palacín (1).
9. Doña M.ª Teresa García Alvarez.
10. Doña Eladia Solís Rostaing.
11. Don Rafael Sánchez Mariño.
12. Don Teodoro López Fernández (1).
13. Don Alberto Calatayud Cerdán.
14. Don Gerardo Morales Martinon.
15. Doña María Isabel Gayoso Gasalla.
16. Don Francisco Vivo Sánchez.
17. Doña María del Carmen Martín Ruiz (2).
18. Doña Virginia Cruces García.
19. Don Enrique Fernández Quiñones (1).
20. Doña Hermesinda Ansedes Pérez.
21. Doña Gloria Desentre Lázaro.
22. Don Rafael Juan García García.
23. Doña Olga Josefina Díaz González.
24. Don Esteban Rodríguez Nava.
25. Doña María de los Dolores Sopeña Cabeza.
26. Doña María Dolores Bahillo Pacios.
27. Doña Josefa Caballé Llop.
28. Don Luis Irache Esteban.
29. Doña Adela González Vaga (1).
30. Doña Mercedes Ortega Píriz (1).
31. Doña Angeles Martín Ruiz (1).
32. Doña M.ª de los Dolores González Guzmán (1).
33. Doña Carmen Culla Cortés.
34. Doña Casilda Ordóñez Ferrer.
35. Don Félix Casellas Casademont.
36. Don Pablo Naranjo Porras.
37. Don Nicolás Sánchez-Biezma Aparicio.
38. Doña M.ª del Carmen Puchol Magril.
39. Doña Josefina Juliá Sánchez-Puerta (1).
40. Don Enrique Avilés Arroyo.
41. Doña Isabel Romero Pérez.
42. Doña M.ª Teresa Ballo Moreno.
43. Doña Rosa Domingo Ramón (1).
44. Doña Angela del Pilar Martín Casabiel.
45. Doña Adela Martí Martí.
46. Don Daciano Laredo Martínez.
47. Don Pablo Naranjo Porras.
48. Doña M.ª de los Angeles Trabazo Calviño.
49. Don Salvador Granell Viñoles.
50. Doña M.ª Teresa Villanova Nojas (1).
51. Doña M.ª de la Esperanza Alcón Pérez.
52. Doña Ana María López Villanueva.
53. Doña Dolores García Sánchez.
54. Don José M.ª Barreiro Suárez.
55. Don Benito Varela Jacome (1).
56. Doña Ana Rosa Carazo.
57. Doña Emilia Pimentel Iglesias.
58. Don Bartolomé Payeras Franch.
59. Doña M.ª Teresa Prieto Lozano.
60. Don Pedro González González.
61. Doña Josefa Pintor González de la Higuera.
62. Don Martín Mayol Moragues.
63. Doña Eulalia Sánchez Dueñas.
64. Doña María Agustina Martínez Gómez.
65. Don José Martín Recuerda.
66. Doña Teresa Mabel Cortés Mira.
67. Doña Rosa Bobes Naves.

68. Doña María del Pilar Sánchez García.
69. Doña M.ª Blanca Graciela Fernández Couso.
70. Doña Pilar Palmés Vilaplana (3) (2) (1).
71. Don Celestino Alvarez Tajahuerce (1).
72. Doña Brígida Alvarez Carreño (1).
73. Don Juan Manuel Llerena Pachón.
74. Don Teodoro Llanos Alvarez.
75. Doña Anunciación Hernández López.
76. Doña M.ª de los Angeles Campo Guiral.
77. Doña Petronila Fernández Robles.
78. Doña Dolores García Lescun.
79. Doña Isabel Codesal Prieto.
80. Doña Severiana Vizán Contra (1) (2).
81. Don Isaías Acarreta Arnedo.
82. Doña Isabel Luna Gutiérrez.
83. Don Juan Estremera Gómez.
84. Don Sebastián Sosa Barroso.
85. Don Ambrosio Jacinto Pulpillo Ruiz.
86. Don Vicente Pérez Soler.
87. Don Luis Miravalles Rodríguez.
88. Don Cándido García Riesgo.
89. Don Pedro Marín Agreda (1).
90. Don Fernando Ferrero Tolosa.
91. Don Manuel Domínguez Lores.
92. Don Salvador Sandoval Martínez.
93. Don José Montero Padilla (1).
94. Doña Manuela-Elvira López Alonso (1).
95. Doña M.ª Rocío García López (3) (2).
96. Doña María del Carmen García Surrallés.
97. Doña Andrea Marcos Ramos (1).
98. Doña Primitiva Redondo Vázquez.

V. GEOGRAFIA E HISTORIA

1. Don Andrés Mateos Rodríguez.
2. Don José Tortosa Durán.
3. Don Jesús García Peláez.
4. Don Natalio Cruz Román.
5. Don Evilasio Rodríguez García.
6. Doña Rosa Ortega Canadell.
7. Don Enrique Mirambell Belloc.
8. Doña Regina García Gutiérrez.
9. Don Juan Antonio Sánchez González.
10. Doña Rosario Alvarez Calvo (1).
11. Doña María de la Concepción Caro Maceiras.
12. Doña M.ª Antonia Rodulfo Bota.
13. Doña Esther Jimeno López.
14. Doña Juana Escudero Solano.
15. Don Ventura de Miguel Muñoz.
16. Doña Angela Guerrero Pan.
17. Doña María Antonia de Olives Mercadal.
18. Don Manuel Garzón Paraja.
19. Don Marcos Jiménez Jiménez (1).
20. Doña M.ª del Carmen Martín Montero.
21. Don Antonio Pedro Sáenz de Villarejo.
22. Don Francisco Ontiveros Mita (1).
23. Don Teodoro Calonge Diez.
24. Doña M.ª del Pilar Casanueva Viedma.
25. Don Celedonio Martín López.
26. Don José Ulecia Martínez.
27. Don Alberto Calatayud Cerdán.
28. Don José Martínez López.
29. Doña Carmen Casero Sánchez-Ventura.
30. Doña María de las Nieves de Cid Puyet.
31. Doña Josefa M.ª Ibeas Hermana.
32. Don Carlos Vázquez Rodríguez.
33. Doña M.ª de la Consolación Otero Pajares.
34. Doña Aurora Mena Vallejo.
35. Doña Elena Catalina Vela.
36. Doña M.ª del Carmen del Río Blanco.
37. Doña Carmen Vicente García.
38. Doña María Purificación Redondo Vázquez.
39. Doña M.ª Isabel Gayoso Gasalla.
40. Don Guillermo Roselló Bordoy.
41. Don Francisco Espárrago Aretio.
42. Don Julio Valdeón Baruque.
43. Don Alfonso Ramón Santamaría Conde.
44. Doña María Victoria Diego Fernaud.
45. Doña Angela Carmen Hernández del Monte.
46. Don Luis Núñez Contreras.
47. Don Emilio López Robles.
48. Doña María del Carmen Gómez Delgado.
49. Don Fernando Díaz Venteo.
50. Doña M.ª José Pravia Gómez.
51. Don Rafael Ródenas Vilar.
52. Doña Carmen Calatayud Ordiñana.
53. Doña María del Carmen Santos Vich.
54. Don Martín Díez Ureña.
55. Doña Antonia García Martín.
56. Don José Antonio Alvarez Osés.
57. Doña Margarita Mercedes-Estella Marcos.
58. Doña María Josefa Martín Moradillo.
59. Doña Olimpia Cerrolaza Cerrolaza.
60. Doña Cándida Navamuel Toribio.
61. Doña Antonia Salas Cid.
62. Don Jaime Gaspar y Auria.
63. Doña M.ª del Rosario Coll y Vallés.
64. Doña M.ª Angeles García Heredia.
65. Doña Micaela Montilla Guerrero.
66. Doña Isabel-Mercedes Martín Moreno.
67. Don José-Gregorio Martín Moreno.
68. Don Ildefonso Rodríguez de Lama.
69. Doña Ana M.ª Muñoz Amilibia.
70. Doña Josefa Terol Rubiola.
71. Don Manuel Capel Margarito.
72. Don Antonio González Fajardo.
73. Doña Paula González Ibeas (1).
74. Doña Celina Mata Socas.
75. Don Luis Corti Vilas.
76. Don Samuel Sáez de Dezcarllar.
77. Doña M.ª del Pilar Romaní Martínez.
78. Doña Eloísa Guajardo Arenas (1).
79. Doña M.ª Rocío García López
80. Don Antonino Burgos Martínez (1).
81. Doña M.ª del Socorro Ortega Romero.
82. Doña M.ª del Pilar Sánchez-Cantón Lenard.
83. Doña M.ª de la Concepción Nieto Cortón.
84. Doña M.ª Sonsoles Jiménez Bustos.
85. Doña Mercedes Salvado Martínez.
86. Doña Ana María Cobeta Aranda.
87. Doña Joaquina Casares Pérez (1).
88. Doña M.ª de la Concepción Pinillos Rodríguez.
89. Don José Luis Dequidt Alfeirán.
90. Don Eduardo Valdivia Sánchez.
91. Don Antonio López Martínez.
92. Don Evaristo Alvarez Mango.
93. Don Isaías Acarreta Arnedo.
94. Doña Marina Alonso Rivas.
95. Don David Ruiz González.
96. Doña María Guadalupe Centeno Escudero.
97. Doña Teresa de Jesús Cerdó Goicouria.
98. Don Fermín Requena Escudero.
99. Doña M.ª Teresa García Losa de Salamanca.
100. Don Luciano Fariña Couto.
101. Doña María de la Concepción Chavarría Fonollosa.
102. Doña María del Carmen Ochoa Ruiz de Zuazo (1).
103. Don Francisco Pérez Nieto.
104. Don Enrique José Vallespí Pérez.
105. Doña María del Carmen Vargas Muñoz.

106. Doña Matilde Arias García (2) (3).
107. Doña Josefa Moreno Rodríguez (2) (3).
108. Don Antonio de la Iglesia Pascual.
109. Doña M.ª de los Angeles Golvano Herrero.
110. Don Juan Mir Marco (1).
111. Don Manuel Vallecillo Avila.
112. Don Pedro Virgili Roig.
113. Don Antonio Adserá Martorell.
114. Don Jaime Alberti Picornell.
115. Doña Eligia Mejuto Iglesias (1).
116. Doña Beatriz Mayordomo Orozco.
117. Don Antonio Tintoré Fabregat.
118. Doña M.ª Luz Escribano Pueo.
119. Don José Antonio Serrano y Serrano.
120. Doña Manuela González Brasa.
121. Doña Juana Carmen Castro Sacido.
122. Doña M.ª de la Esperanza Carnero Dopico.
123. Doña M.ª del Pilar Jiménez Bautista.
124. Don David Torra Ferrer.
125. Doña Teresa del Niño Jesús Estévez Ons.
126. Don Fernando Cerdeña Lezcano.
127. Doña M.ª del Pilar Mazarico Félix.
128. Doña M.ª del Rosario Miralbés Bedera.
129. Doña Elena Bueno Jiménez (1).
130. Doña María Dolores Martínez-Abarca Gallego.
131. Doña María Asunción Talavera Lora.
132. Doña Rosalía Sala Vallejo.
133. Doña Antonia Domingo García (1).
134. Don José María Eslava Pérez de Larraya.
135. Doña M.ª del Carmen E. Romero Veiga.
136. Doña M.ª de los Angeles Irurita Lusarreta.
137. Doña M.ª Isabel Gonzalo Romanos.
138. Doña María Mercedes Villacián Peñalosa.
139. Doña Carmen Noguera Mari.
140. Doña M.ª del Pilar Ruiz Yustes.
141. Doña Josefina Peña Carballal.
142. Don Celestino Alvarez Tajahuerce (1).
143. Doña Isabel Mateo Gómez.
144. Don Juan Antonio Fernández Pérez.
145. Don Pablo Valero Buenechea.
146. Doña Juana Vega Martínez.
147. Don Antonio Caparrós Cano.
148. Doña Esmerlda Alvarez Fernández.
149. Doña Juana María Teresa Pérez-Balsera y Caballero.
150. Doña M.ª del Carmen Hidalgo Sereno (1).
151. Don Francisco Jarque Andrés.
152. Don Fernando García-Rivero Burbano.
153. Doña Ana M.ª Montalvo Castro.
154. Doña Gregoria Latorre Perise.
155. Doña Paula Muñoz Onsurbe.
156. Don Recesvinto Griñán Domingo (1).
157. Doña María Sarabia Ferrer.
158. Doña Trinidad León Ciosa.
159. Doña M.ª del Carmen Gimeno Arcos.
160. Don Pablo de la Iglesia Pascual.
161. Don Antonio Amorós Borrás.
162. Doña Angela Pardo García.
163. Doña Antonia Varona García.
164. Doña Carmen Fernández García.
165. Doña Gloria Bello Estella.
166. Don Antonio Peña Sánchez.
167. Don Ricardo García Ortega.
168. Doña M.ª de la Concepción Pérez Gómez de Tejada.
169. Doña Pilar Castillo Manrubia.
170. Don Luis Parramón Vilasaló.
171. Don Augusto Fernández Quiñones.
172. Doña M.ª del Carmen Calvo Gutiérrez-Ravé.
173. Don Joaquín Molinero Hernández.
174. Doña María Asunción Bielsa Turmo.
175. Doña M.ª del Pilar Serra Navarro.
176. Doña Carmen Luna Agurrea.
177. Doña M.ª Jesús de Felipe Gómez.
178. Doña María Filomena López
179. Doña María de la Paz Méndez Gómez.
180. Doña Isabel Alvarez de Cienfuegos y Campos.
181. Doña M.ª del Valle Abascal Mas (1).
182. Don Manuel Fraile Hoyuela.
183. Doña M.ª del Pilar Lozano Sariñena.
184. Doña María Esperanza Serrano Bueno.
185. Doña Angela Mendoza Eguaras.
186. Don Damián Ibáñez de Opacua Sáez de Elburgo.
187. Doña Daría González García.
188. Doña María del Rosario Toral González.
189. Doña Elvira Ferrás Muntó.
190. Doña Carmen Teijeiro Castro.
191. Don Gregorio Perán Torres.
192. Doña Carmen San Agustín Bernaus.
193. Doña M.ª Dolores Rufina Quintana León.
194. Doña M.ª Dolores Bahillo Pacios.
195. Doña Pilar Marín Romero.

VI. MATEMATICAS

1. Don Francisco Montiel Cañadas.
2. Don Alejo Fernández Pérez (1).
3. Don José Martel Moreno.
4. Don Manuel Hernández Sánchez.
5. Don Manuel Hernández Gutiérrez.
6. Don César Pazo Vázquez.
7. Don Cosme Gaya Obrador (1).
8. Doña M.ª Josefa Rodríguez Martín (1).
9. Don Santiago Fiallega Carballo.
10. Don José Chinchilla García.
11. Doña Carmen Bautista Cirujano.
12. Don Valentín Velasco Tovar.
13. Don Luis Hernández Perelló.
14. Doña Teresa Crisanto Herrero.
15. Don Jesús Bueno Urquía (1).
16. Don Francisco Espada Osuna.
17. Don Leonardo Magaz Rodríguez.
18. Doña Candelaria Serrano Camacho (1).
19. Don Nicolás González Bellido.
20. Don José Miguel Sotoca García.
21. Doña M.ª del Carmen Velarde Hidalgo.
22. Doña M.ª del Pilar Martín Ruiz.
23. Don Miguel Soriano Checa (1).
24. Don José Aguiló Fuster.
25. Doña M.ª de la Concepción Cabajal Aced (2).
26. Don Gabriel García de la Chica Pérez.
27. Don Miguel Antonio Esteban.
28. Doña Isabel Aparicio Cascón (1).
29. Doña Carmen Herrera García.
30. Doña M.ª Luisa Painceira Sandomingo.
31. Don Miguel Navarro Pérez.
32. Doña Mercedes Vilaseca Marcet.
33. Don Juan José Martínez Melgarejo.
34. Don José M.ª Moreno Solana.
35. Don Juan Campal Cabrera.
36. Doña Luisa Gil Losa.
37. Doña Julia María Díaz López.
38. Don Juan Antonio Cano Caravaca.
39. Don Tomás García Tranque.
40. Don Manuel Gómez Zapatero.
41. Dou Jaime Miró-Granada Gelabert.
42. Don Manuel Hernández Morales (3).
43. Don Santiago Besada Varela.
44. Don Suceso Escalona Sáenz.
45. Doña Dolores Ramírez Olivares.
46. Don Antonio Miguel Zalote (1).
47. Don Luis Burrel Pares.
48. Doña Inés Morales Serrano.
49. Doña Magdalena Estapé Pont.
50. Don Antonio Paláu Ferrer.
51. Don Jaime González Zorrilla.

52. Don Antonio Fernández Pro (1).
53. Doña Margarita Dávila García-Miranda.
54. Doña M.ª del Carmen Martínez Garrote.
55. Don Angel San Juan Romeo.
56. Don Vicente Casal Grangel.
57. Don Juan Torres Noguera (1).
58. Don Rafael Martínez-Peñalver López (1).
59. Don Baltasar Riu Sales.
60. Don Antonio Espejo Gutiérrez (1).
61. Doña M.ª Luisa Janer del Valle (1).
62. Doña Carmen Janer del Valle (1).
63. Doña M.ª Teresa Tuñas González.
64. Doña M.ª Teresa Bárcena Terán.
65. Don Angel Rafael Trabazo Calviño.
66. Don Eudosio Lázaro Fuentes.
67. Don Luis García Nieto.
68. Doña Isabel Alonso Fernández (1).
69. Don Lorenzo Villanueva Lozaño.
70. Don Joaquín Pedro Martín Sánchez.
71. Don Joaquín Isach Ibáñez.
72. Don Vitálico Mujeriego Castellano.
73. Don Antonio Llobet Jiménez.
74. Don Enrique Rodríguez Ruiz.
75. Don Juan Ramón Montes Concha.
76. Doña Luisa Remedios Meijomín Carballo.
77. Don Luis Rico Sánchez.
78. Don Gerardo-Félix Maza García (1).
79. Doña Concepción Núñez Aparicio.
80. Doña Juana Sasturáin Pita.
81. Doña Tomasa Martín Paz.
82. Doña Cecilia Ruiz-Olalde Martínez.
83. Don Pedro Manuel Castro Rodrigo.
84. Don César Fuentes Sánchez (1) (2) (3).
85. Doña M.ª del Carmen Dolores Menéndez Conde.
86. Don Francisco Taró Vidal (1).
87. Don Pedro Montero Martín.
88. Don Juan Antonio Villarquide Lourido.
89. Don Anselmo Peinado Serna.
90. Don Gonzalo Ferrero Tolosa.
91. Don Manuel Bravo Cervilla.
92. Don Fernando de Cos y Jahrling.
93. Don Mario Vicente García Fernández (3).
94. Doña Luisa López González.
95. Don Luis Jesús Llaneza González.
96. Don Alejandro Balbás Palomino.
97. Doña María del Pilar Gorostiza Baztarrica.
98. Doña M.ª del Pilar Esquiroz Medina.
99. Don José M.ª Franco Muñoz.
100. Don Jacinto Díez García.
101. Don José M.ª Alvarez Piquero.
102. Don José Roces García (1).
103. Doña M.ª Luz Alvarez Rodríguez.
104. Don Bonifacio Martín Montero.
105. Don Reinaldo Schilling Sánchez (1).
106. Doña Carmen Muruais Lamas.
107. Don Francisco Ramírez Rodríguez.
108. Don Antonio Muñoz Muñoz.
109. Don Luis de la Torre Sánchez-Regalado (1).
110. Doña Marta Nel-Lo Alsina.
111. Don José Luis Ruiz Cardona (3) (1).
112. Don Luis Barreiro Soria.
113. Doña Carmen Pereda del Collado.
114. Doña Carmen Benot Cadenas (1).
115. Doña Luciana Díez Martín (1).
116. Don Pedro Iglesias Rivera.
117. Doña María Generosa Santo Figueroa.
118. Doña M.ª de la Luz Rojo Pardal.
119. Doña M.ª Rosario Barrán Astray.
120. Don Luis Méndez Gayol (1).
121. Don Luis Pastor Pinto (1).
122. Don José Gil Martín.
123. Doña M.ª del Carmen Victoria y Gómez.

VII. FISICA Y QUIMICA

1. Don Francisco Espada Osuna.
2. Don Eduardo Rodeja de las He-
3. Don Luis Ribas Casado.
4. Don José Chinchilla García.
5. Doña M.ª Dolores Lamana Sobejano.
6. Doña Virginia Campos Izuel.
7. Doña Mercedes Corominas Sostres.
8. Don Jerónimo Cebrián Megías.
9. Don Antonio Blanco Rúa.
10. Don Juan José Martínez Melgarejo.
11. Don Ignacio Correa González.
12. Don Fernándo González Suárez.
13. Doña Margarita-Clara Alvarez Ros.
14. Doña Margarita Domínguez Garrido.
15. Don Luis Bueno Crespo.
16. Don Manuel Fernández Morales (3).
17. Don Luis González García (2).
18. Doña M.ª Dolores Ramírez Olivares.
19. Don David Ibáñez Martínez-Conde.
20. Doña Inés Morales Serrano.
21. Doña Agustina Sánchez Martín.
22. Doña Isaura Cepeda Vidal.
23. Don Gabino González Arnaiz.
24. Doña Elvira Vinaixa Pujol.
25. Don Juan García Castellano.
26. Doña Isabel Lera Cendón.
27. Doña María del Pilar Machado Romero.
28. Doña M.ª de la Concepción López Lage.
29. Don Luis Ros de Ursinos Tusó.
30. Doña M.ª de los Angeles Viñuela Herrero (1).
31. Don Gerardo Novás Peleteiro (1).
32. Don Manuel Resines Tolosana.
33. Doña María del Carmen Santos González.
34. Doña M.ª Teresa Zorita Viota.
35. Don José Rosell Vila.
36. Don Pedro Pérez Fernández.
37. Don Enrique Bermúdez Camacho (1).
38. Doña Dolores Llorca Llorca.
39. Don Eudisio Lázaro Fuentes.
40. Don Virgilio Rodríguez Otero.
41. Doña Aurora Díez y Díez (1).
42. Doña Trinidad Viel Ramírez.
43. Doña Salvadora Lara Guitard.
44. Don Avelino Pablos Trabanco.
45. Don Guillermo Morato Villar.
46. Don Joaquín Espejo Gutiérrez.
47. Don Joaquín Pedro Martín Sánchez.
48. Don José Gil Martín.
49. Don Angel Rafael Trabazo Calviño.
50. Doña Elisa Soubrier Fernández.
51. Doña M.ª de los Angeles Abril Rando.
52. Doña Antonia Bustelo Durán.
53. Doña María Parra Gilabert.
54. Doña Luisa Remedios Meijomín Carballo.
55. Don Gerardo-Félix Maza García (1).
56. Don Santiago Rodríguez Pérez.
57. Don Alejo Colom Martorell.
58. Doña M.ª del Rosario Beato Azorero.
59. Don José Heredia Moreno.
60. Doña Tomasa Martín Paz.
61. Don Miguel Platero Mirón.
62. Doña M.ª del Carmen Dolores Menéndez Conde.
63. Don Ramón Grau Estany.
64. Don Virgilio Pérez Martínez.
65. Doña M.ª Angeles Fortuño Moreno.
66. Don José M.ª Urdániz Viu.
67. Don Luis Jesús Llaneza González.
68. Doña Carmen Pérez Abad.
69. Don Manuel Tejedor Molinero (1).

70. Doña María Guillermina Viéitez Cortizo.
71. Doña Elena Mercedes Rosa Guervos Madrid (2) (3).
72. Doña Carmen Menéndez Márquez.
73. Doña María del Pilar Esquíroz Medina.
74. Don Emiliano Caballero Cestero.
75. Don José M.ª Franco Muñoz.
76. Don José M.ª Alvarez Piquero.
77. Doña M.ª de los Angeles Fuertes Rodríguez.
78. Don Angel Ramírez Román.
79. Don Bonifacio Martín Montero.
80. Don José Antonio Pardo Martínez.
81. Doña Clemencia Varona Castro.
82. Doña Ana M.ª Pérez de Guzmán Moore.
83. Doña María Isabel Galache López (1).
84. Don Antonio Muñoz Muñoz.
85. Don Manuel Miralles Conesa.
86. Don Luis Luna Monzó.
87. Don Francisco Bordallo Costas.
88. Don Antonio Viciano Moltó.
89. Doña M.ª del Rosario Martín Esteban.
90. Doña María Elsa Martínez Fernández.
91. Doña María de la Encarnación Fernández Gómez.
92. Doña Julia Elisa Rubiales Benito.
93. Don Miguel J. Albors Gisbert.
94. Doña Isabel Ruiz Gonzalo.
95. Doña M.ª Beatriz Pérez Lugilde.
96. Don Víctor Cerdeño Conde.
97. Don Juan Manuel Ruiz Rodero.
98. Doña María Generosa Souto Figueroa.
99. Doña Gloria Lou Herrera.
100. Don Roberto Dopazo López.
101. Doña M.ª Rosario Barráu Astray.
102. Don José Carrocera Alonso
103. Doña Matilde González Comba.
104. Doña M.ª del Carmen Abinzano Redín.
105. Doña Dolores Esther Fernández Fernández.
106. Doña M.ª Sagrario Gil Abrego.
107. Doña M.ª del Carmen Vitoria y Gómez.

VIII. CIENCIAS NATURALES

1. Don Luis Rivas Casado.
2. Doña Julia Elena Rodríguez Burgos.
3. Don Ezequiel Carreira Alvarez (1).
4. Don Antonio López de Prado y Yáñez (1).
5. Don Pedro Menéndez-Arango Tost.
6. Don Valetnín Velasco Tovar.
7. Doña Elena Gonzalo Gonzalo.
8. Doña Victoria Serrano Gutérrez.
9. Doña Elvira Vinaiza Pujol.
10. Doña Esther M.ª Rodríguez García.
11. Don Manuel Hernández Morales (3).
12. Doña M.ª del Socorro Vicente y Mangas.
13. Doña Caridad Rabanal Alvarez.
14. Doña Isaura Cepeda Vidal.
15. Don Juan García Castellano.
16. Don Manuel Resines Tolosana.
17. Don Francisco del Baño Breis.
18. Doña María del Carmen Durán Manero.
19. Doña Trinidad Viel Ramírez.
20. Doña Delfina Llaneza García.
21. Doña M.ª de la Concepción López Lage.
22. Don Jesús M.ª Hernando Cordovilla, ex-combatiente.
23. Don Damián López Carzón.
24. Doña M.ª Olvido Taix Tarrasa.
25. Don Roberto Correa Barceló.
26. Doña Agueda Cot Miralpeix.
27. Doña M.ª de los Milagros Cantera Carranza.
28. Don Alejandro Balbás Palomino.
29. Doña Carmen Pérez Abad.
30. Doña Ramona Claudina Marescot Fernández (2).
31. Don José Ródenas Díaz.
32. Doña Mercedes García Aráez.
33. Don Angel Ramírez Román.
34. Doña M.ª de los Angeles Ruiz de Miguel.
35. Don Luis Luna Monzó.
36. Doña Nieves Llovera Vidal.
37. Don Francisco Alonso Alonso.
38. Doña Esperanza Pereda del Collado.
39. Don Fernando Pérez Valera.
40. Don Miguel J. Albors Gisbert.
41. Don José Juan Iraola Múgica.
42. Doña Julia López Campo.
43. Don Ramón García Cabrera.
44. Doña Gloria Cou Herrera.
45. Doña María del Rosario Barrau Astray.
46. Don Juan José Pastor Sánchez.
47. Doña Dolores Mexía Unanúe.
48. Doña Francisca Fornell Armengol.
49. Don José María Artero García.

IX. DIBUJO

1. Doña María Magdalena Aguiló Taronji.
2. Don Manuel Pondal Rubín.
3. Doña Petra Hernández Hernández.
4. Don Jaime Alvarez Besada.
5. Doña Elvira Ramos Calderón.
6. Don Manuel Serrano Cuesta.
7. Don Manuel Millán Heredero.
8. Don Aurelio Castañeda Llamas.
9. Don Eduardo Esteban González (2) (3).
10. Don Demetrio Gascón Martínez.
11. Don José Paniagua Díez (1).

Los aspirantes a las plazas de profesores adjuntos numerarios de Dibujo que a continuación se relacionan, habrán de manifestar expresamente que están en posesión del título de bachiller superior.

1. Doña Mercedes Canosa Ferrer.
2. Don Felipe Criado Martín.
3. Don Iván Fernández de la Viña.
4. Don Manuel Clemente Ochoa.
5. Doña Dolores Franco Secorun.
6. Don José Gálvez Mata.

X. FRANCES

1. Doña María Elisa Masfarré Martínez.
2. Doña Julia Churtichaga Butragueño (1).
3. Doña María de Gracia Carbajosa Iznaola (1).
4. Don Carlos Pondal Rubín (1).
5. Doña Isabel Ramos Galino.
6. Doña María Pilar Pardo Pérez.
7. Doña Margarita Rodrigo Alegre (2).
8. Doña María del Carmen Alvarez Rodríguez.
9. Doña M.ª Luz Ruiz Pedride (1).
10. Doña Eladia Solís Rostaing.
11. Don Arturo Rodríguez González (1).
12. Don Epifanio Ramos de Castro (1).
13. Don Germán Palacios Rico.
14. Doña María del Carmen López de Turiso Moraza.
15. Doña María de las Mercedes Clutaro Gras.
16. Don Ramiro Moltó Botella.
17. Doña Delfina Daría Diosdado de Caso.
18. Doña Ciriaca Calderón Guerra (1).
19. Doña Inés Martín Sánchez.
20. Doña María Isabel Domínguez Garrido.
21. Doña Estrella Martínez Rebollido.
22. Doña María Rosa Bimbernat de la Cruz (1).
23. Don Francisco Vivó Sánchez.
24. Doña María Nieves Andrés.
25. Don Antonio Vives Coll.
26. Doña María Asunción Aguilar Pérez.
27. Doña María del Carmen Ricarte Bescós.
28. Don Damiano Laredo Martínez.
29. Don Francisco Pérez Nieto.
30. Don José María Extramiana Fernández.

31. Doña María de las Mercedes Rodríguez Otero (1) (2).
32. Doña María del Carmen Martín Ferrero.
33. Doña María Teresa Domenech Casals.
34. Doña María del Carmen Avelló Menou.
35. Doña Ana María López Villanueva.
36. Doña Amelia Larraz Ramos (1).
37. Don Basilio Osaba y Ruiz de Erenchun.
38. Doña María Claudia Crelier Picard.
39. Doña Oliva Balbina Avelló Menéndez.
40. Doña María Teresa Sobrino Chomón (1).
41. Doña María Poch Noguera.
42. Doña María del Carmen Muñoz Alemany.
43. Don Angel Marcos Pérez.
44. Doña María de Loreto Sela Quintana (1).
45. Doña Esmeralda Alvarez Fernández (1).
46. Doña Francisca Irisarri Ochotorena (1).
47. Doña María de los Angeles Urquía Pellón.
48. Doña Teresa Canga Rodríguez.
49. Doña Adela Lidia García Espigares.
50. Doña Isabel Luna Gutiérrez.
51. Doña Carmen Teijeiro Castro.
52. Doña Silvina Garrido Giménez.
53. Doña Ana María Charro Salgado.
54. Doña María Angustias Pardo López.
55. Doña Aurora Charle y Asegurado (1).
56. Don Pedro Marín Agreda (3).
57. Doña Luisa Vela Alarco.
58. Doña María de la Paz Méndez Gómez.
59. Doña Zaida Quinteiro González.
60. Doña María Isabel Díez Tristán.
61. Don Francisco Rabasco Noales.

XI. INGLES

1. Don Manuel Estrany Gendre (1).
2. Doña Esperanza Lafuente López.
3. Doña María del Rosario de Mendoza Veleiras.
4. Don Manuel Lesteiro López.
5. Doña Rosa Castillo Cofiño.
6. Doña Carmen Lozano Alfaro.
7. Doña Antonia Griñán Gutiérrez.
8. Don Jesús González Méndez.
9. Don Jesús Rello Cuesta.
10. Don Vicente Santiago Pastor Vitoria.
11. Doña Lucía Hernández Montis.
12. Don Antonio Fernández García (2) (3).
13. Don Luis López Ruiz.
14. Doña María Rosa Rueda González.
15. Doña María del Carmen del Pugar Arroyo.
16. Doña Gloria Bello Estella (1).
17. Doña Isabel Malvar Carballal.
18. Doña María Muruais Lamas.
19. Doña Manuela Elvira López Alonso.
20. Doña María Esvel Velilla Jiménez.
21. Doña Francisca Anglada Vigué (2) (3).
22. Don Luis Fernando Ozalla Durán.

Segundo. Conceder un plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden, a los aspirantes que a continuación se relacionan para manifestar la asignatura a que quieren opositar, extremo omitido en sus instancias:

1. Doña María del Rosario de Bordóns Escobar.
2. Doña María de los Angeles Criado Becerro.
3. Doña Sofía Navarro Simón.
4. Don Fernando Piñango Seytre (2).
5. Doña Ana Torras Foulón.
6. Doña Blanca González del Blanco y Pereira.
7. Doña María Gloria Gende Franqueira.
8. Doña María del Carmen Otero Varela.
9. Doña María Victoria Vázquez Boado.
10. Doña María de la Caridad Cano Nieto.
11. Doña Josefa Caravaca Villegas.
12. Don José María de Peralta y Sosa.
13. Don Pedro Piriz Diego.
14. Don Ricardo Pérez Fajardo.
15. Don Guillermo Gil Curbera.
16. Doña Agueda Domínguez-Berrueta Camarasa (2) (3).
17. Don Eduardo Nagore Senent (2).
18. Doña Asunción Alejos Morán.

Tercero. Desestimar, por haber entrado en el Ministerio fuera de plazo, las instancias de los aspirantes que a continuación se mencionan:

1. Don Raimundo Suárez Méndez.
2. Don José Cueva Cuesta.
3. Don José María Vallés Tamayo.

Nota.—En el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, los aspirantes señalados con (1) deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria.

Los señalados con (2) habrán de justificar, en el mismo plazo, el abono de la tasa correspondiente a formación de expediente, en la Caja Unica del Ministerio.

Los señalados con (3) deberán acreditar, igualmente, en dicho plazo, el pago de derechos de oposición, en la Sección de Habilitación General del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

A. G. Benzal - Hartzenbusch. 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI , Lunes 14 de noviembre de 1960 Núm. 91

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se implanta el primer curso de acceso para los facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo 2890

Otra por la que se aprueba el nuevo plan de estudios del segundo año de la carrera de las Escuelas Técnicas Superiores 2891

Otra por la que se establecen los derechos de matrícula del segundo año del nuevo plan de las Escuelas Técnicas Superiores 2892

Otra (rectificada) por la que se implanta el curso de iniciación y el selectivo de iniciación al peritaje en las Escuelas Técnicas de grado superior y medio, respectivamente, creadas por Decreto de 16 de julio de 1959 2892

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se regula la concesión de licencia para concurrir a oposiciones docentes a los profesores de los centros de enseñanza media y profesional 2893

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2893

Otra por la que se deniega la ampliación de convalidación de estudios solicitada por don Jimmy Acevedo Maldonado 2894

Otra por la que se incorporan en España los títulos académicos de doña Laurentina Caballero Martínez 2894

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden con cargo a la Caja Unica del Departamento a las Escuelas de Comercio de Málaga y Ceuta 2895

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se dispone la devolución de fianza correspondiente al contratista don Angel Moreno Abecia 2895

Resolución de la Dirección General por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo (Huesca) 2896

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se dotan las plazas de profesores especiales de Labores de las Escuelas del Magisterio que se relacionan 2896

Otra por la que se nombran profesores adjuntos de la sección de Ciencias de las Escuelas del Magisterio que se expresan 2896

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Gonzalo Calero Rosillo 2896

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios que se citan 2897
Otras sobre ampliación de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 2898
Otra autorizando el traslado de local del colegio «Jesús Maestro», en El Ferrol del Caudillo ... 2898
Otras disponiendo la clausura de los colegios que se citan, en Arévalo (Avila) y Barcelona 2900
Personal.—Resoluciones de la Dirección General aprobando nombramientos de directores técnicos y profesorado de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2900

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se da corrida de escalas en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios 2903
Otra por la que se impone sanción al profesor de la Escuela de Artes y Oficios que se cita 2903

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 2903

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Relación de las concedidas por la fundación «Lázaro Galdiano», en 1960 2907

Sección de Asistencia Social

Seguro escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de septiembre de 1960 2907

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Oficina de Personal

Concurso.—Anuncio para la provisión de la vacante de delegado administrativo de Educación Nacional en Pontevedra 2909
Otra por la que se anuncia concurso de traslado en Centros provinciales, entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento 2909

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Orden por la que se acepta la renuncia presentada por don Fernando Calatayud García de su cargo de vocal del tribunal para plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio 2910
Otra por la que se nombra vocal del tribunal para las plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio, a don José María Artero Pérez 2910
Anuncio convocando a los opositores a plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio 2910

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncio de subasta para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix (Granada) 2911
Otra para las de reforma y nuevas instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo) 2911
Otro para las de reforma y nuevas instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo) 2912

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 21 de septiembre de 1960 por la que se implanta el primer curso de acceso para los Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo. (*B. O. del Estado* de 6-X-60.)

Ilustrísimo señor:

Implantado el curso de iniciación en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo por Orden de 4 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* del 13), procede establecer en dicho Centro, simultáneamente, el de acceso que regula la Orden de 3 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 14) para los correspondientes técnicos de Grado Medio.

En su virtud, de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—En la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo se desarrollarán en el próximo año académico las enseñanzas correspondientes al primero de los dos cursos que establece la Orden de 3 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 14) para el acceso

de los facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.

Segundo.—Serán de aplicación las disposiciones complementarias del referido precepto y se autoriza a esa Dirección General para dictar cuantas instrucciones considere para la mejor aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Orden de 29 de septiembre de 1960 por la que se aprueba el nuevo plan de estudios del segundo año de la carrera de las Escuelas Técnicas Superiores. (*B. O. del Estado* de 6-X-60.)

Ilustrísimo señor:

A propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica y de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el nuevo plan de estudios del segundo año de la carrera de las Escuelas Técnicas Superiores que a continuación se indican:

Asignaturas del segundo curso de las Escuelas Técnicas Superiores

Arquitectura:

1. Topografía, Climatología e Información urbanística.
2. Proyectos, 2.°
3. Resistencia de materiales y Mecánica del suelo.
4. Construcción, 2.°
5. Instalaciones en los edificios, 1.°
6. Composición, 1.°

Ingenieros Aeronáuticos:

1. Resistencia de materiales.
2. Mecánica y Teoría de las vibraciones.
3. Electrotecnia.
4. Metalogía y Metalotecnia.
5. Física atómica y nuclear.
6. Materiales no metálicos.

Ingenieros Agrónomos:

1. Estadística.
2. Electrotecnia.
3. Motores y máquinas agrícolas.
4. Edafología.
5. Construcción.
6. Genética.
7. Hidráulica.
8. Estructura económica agraria.

Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos:

Primer cuatrimestre:

1. Ampliación de Matemáticas, III.
2. Fundamentos físicos de las técnicas, III: Electricidad.
3. Resistencia de materiales.
4. Geología aplicada a la construcción, I.
5. Hidráulica.
6. Estadística matemática.

Segundo cuatrimestre:

1. Ampliación de Matemáticas, IV.
2. Fundamentos físicos de las técnicas, IV: Calor.
3. Elasticidad y plasticidad aplicada.
4. Electrotecnia, I: Circuitos eléctricos.
5. Geología aplicada a la construcción, II.
6. Hidrografía.

Ingenieros Industriales:

1. Extensión de Estadística.
2. Mecánica fundamental.
3. Química analítica.
4. Física teórica.
5. Dibujo técnico, 2.°
6. Termotecnia y aplicaciones industriales del calor y del frío.

Ingenieros de Minas:

1. Resistencia de materiales. Mecánica elástica.
2. Eelectrotecnia y Electrónica, 1.°
3. Mecánica de fluídos. Máquinas hidráulicas y neumáticas.
4. Mineralogía y Petrografía.
5. Tecnología de combustibles y cementos. Química y análisis industriales de combustibles y minerales.
6. Topografía, Geodesia y Astronomía. Aplicaciones a la minería.

Ingenieros de Montes:

1. Cálculo de estructuras utilizadas en la construcción.
2. Hidráulica general.
3. Electrotecnia.
4. Termodinámica.
5. Zoología general.

A) Sección de Silvopascicultura:

6. Meteorología general y forestal.
7. Dibujo de la Naturaleza.

B) Sección de Industrias y Forestales:

6. Química industrial.
7. Dibujo técnico.

Ingenieros Navales:

1. Resistencia de materiales, 2.°
2. Electrotecnia, 1.°
3. Mecanismos y elementos de máquinas.
4. Tecnología mecánica.
5. Termodinámica.
6. Teoría del buque, 2.°
7. Prácticas de Teoría del buque, 1.°

Ingenieros de Telecomunicación:

1. Campos electromagnéticos, 1.°
2. Redes selectivas y regímenes transitorios.
3. Electrónica, 2.°
4. Resistencia de materiales y construcción.
5. Tecnología y componentes.
6. Electroacústica y Electroóptica.

Por la Dirección General se dictarán las normas pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se expone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Orden de 29 de septiembre de 1960 por la que se establecen los derechos de matrícula del segundo año del nuevo plan de las Escuelas Técnicas Superiores. (*B. O. del Estado* de 6-X-60.)

Ilustrísimo señor:

Implantados por Orden de 29 del actual los estudios que han de integrar el segundo año de cada una de las especialidades de las Escuelas Técnicas Superiores, se hace preciso fijar las tasas académicas correspondientes a dicho año.

Por tanto, y de conformidad con la prevenido en el artículo octavo, 2, de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957,

Este Ministerio ha dispuesto que la tasa única de 3.000 pesetas, importe de los derechos de matrícula establecidos por Orden ministerial de 15 de septiembre de 1958 para el curso de iniciación del ingreso en los referidos Centros docentes, se hará extensiva al citado segundo año, siendo de aplicación al mismo los preceptos de la expresada disposición. En la mencionada tasa única quedarán excluídos los derechos por diligencia en el libro de calificación escolar y renovación de la tarjeta de identidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Orden de 4 de agosto de 1960 (rectificada) por la que se implanta el curso de Iniciación y el Selectivo de Iniciación al Peritaje en las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, respectivamente, creadas por Decreto de 16 de julio de 1959. (*B. O. del Estado* de 23-IX-60.)

Por haberse apreciado error de transcripción en la Orden de 4 de agosto último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* número 194, del día 13, por la que se implanta el curso de Iniciación y el Selectivo de Iniciación al Peritaje en las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio, respectivamente, creadas por Decreto de 16 de julio de 1959, procede se publique nuevamente el texto de la mencionada Orden, debidamente rectificado, en los términos que se indican:

Ilustrísimo señor:

Por Decreto de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 24) se crearon Escuelas Técnicas de Arquitectura y de Aparejadores, en Sevilla; de Ingenieros Agrónomos y de Peritos Agrícolas, en Valencia; de Ingenieros de Minas, en Oviedo, y de Peritos Industriales, en Vitoria.

En el actual curso académico, y por lo que respecta a la Escuela de Peritos Industriales de Vitoria, se dispuso el funcionamiento de la misma para la enseñanzas del curso Preparatorio, que ha venido desarrollando con sujeción a las normas de carácter general dictadas por Orden de 14 de septiembre de 1959, y estimándose necesario que en el próximo curso se inicien las enseñanzas de ingreso en las restantes nuevas Escuelas, procede dictar las normas pertinentes.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto:

Primero. En el curso académico 1960-61 se implantarán las enseñanzas del curso de Iniciación en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Sevilla, Ingenieros Agrónomos de Valencia e Ingenieros de Minas de Oviedo, así como las del Selectivo de Iniciación al Peritaje en las de Aparejadores de Sevilla, Peritos Agrícolas de Valencia y Peritos Industriales de Vitoria.

Segundo. Se designarán los profesores encargados de cátedra y de curso que sean necesarios, cuya selección se realizará mediante concurso que se anuncie por esa Dirección General, a la que, asimismo, corresponderá su resolución previa propuesta de una Comisión designada por la Junta de Enseñanza Técnica. Los nombramientos de este profesorado se efectuarán por un solo curso.

Tercero. En tanto no existan catedráticos y funcionen sus Juntas de Profesores, las nuevas Escuelas estarán coordinadas con las ya exisetntes que a continuación se indican:

Escuelas de Arquitectura y de Aparejadores de Sevilla, con la de Arquitectura de Madrid.

Escuelas de Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas de Valencia, con la de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Escuela de Ingenieros de Minas de Oviedo, con la de Ingenieros de Minas de Madrid.

Escuela de Peritos Industriales de Vitoria, con la de Peritos Industriales de Bilbao.

A las referidas Escuelas corresponderá la orientación e inspección de los nuevos Centros, que realizarán los directores y jefes de estudio, asistidos estos últimos por el catedrático que le asiste en la Comisión del curso de Iniciación.

Cuarto. En cada Escuela se nombrará por esa Dirección General un jefe de curso, que asumirá las funciones de dirección, entre sus encargados de cátedra, a propuesta en terna del director de la respectiva Escuela coordinadora.

En la misma forma se designarán un secretario y un administrador entre los profesores de la misma.

Quinto. Con el fin de establecer un criterio de unidad en la formación de los alumnos, las Comisiones de Estudios de las nuevas Escuelas estarán constituídas por el jefe de estudios de la correspondiente coordinadora, el catedrático adjunto al mismo y todos sus encargados de cátedra.

Se procurará que el desarrollo de los programas, prácticas y pruebas, así como los textos que se utilicen, sean análogos a los de las Escuelas ya existentes, en cada grado y técnica.

Sexto. Los Tribunales calificadores se constituirán en la forma prevista en la norma décima de la Resolución de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de agosto). Serán presididos por el director de la Escuela coordinadora, el jefe de estudios o el catedrático que le asiste.

La calificación final de «apto» y «no apto» se realizará, como en la citada norma se establece, por la respectiva Comisión de Estudios de cada nueva Escuela.

Séptimo. En las situaciones de carácter general se tendrán en cuenta los preceptos de los correspondientes Reglamentos de Escuelas Técnicas de 29 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 20 de octubre). Serán de aplicación las Ordenes de 30 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de febrero) y de 8 de abril de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), que implantaron, respectivamente, el curso de Iniciación en las Escuelas Técnicas Superiores y el Selectivo de Iniciación al peritaje en las de Grado Medio.

Asimismo, y en lo que no esté modificado por la presente, la Resolución de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de agosto) y demás disposiciones complementarias dictadas al efecto.

Octavo. Queda facultada esa Dirección General para adoptar cuantas medidas sean necesarias y dictar las instrucciones pertinentes para la ejecución de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden de 7 de octubre de 1960 por la que se regula la concesión de licencia para concurrir a oposiciones docentes a los profesores de los Centros de Enseñanza Media y Profesional. (*B. O. del Estado* de 25-X-60.)

Ilustrísimo señor:

El Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953, al establecer en su artículo 28 los derechos de los profesores, señala los motivos y condiciones en que pueden serles concedidas licencias en sus cargos, sin que entre las especificadas en dicho Reglamento figuren las que se solicitan para concurrir a oposiciones a cátedras o plazas docentes.

En la resolución de tales solicitudes de licencia para concurrir a oposiciones formuladas por el profesorado en los Centros de Enseñanza Media y Profesional, se ha venido aplicando por extensión lo dispuesto para el profesorado en general en la Orden ministerial de 7 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de agosto del mismo año); pero, siendo conveniente precisar los derechos de este profesorado en tal aspecto, y en atención a las especiales características del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° La Orden ministerial de 7 de julio de 1955, que regula la concesión de licencias al personal docente del Ministerio de Educación Nacional para concurrir a oposiciones, se entenderá de aplicación extensiva a los profesores numerarios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

2.° Los profesores de dicho grado de enseñanzas que desempeñen sus cargos con carácter interino y deseen concurrir a oposiciones de orden docente, deberán solicitarlo con informe de la Dirección del Centro en que presten sus servicios, y, si éste es favorable y no resulta perturbada la enseñanza por su ausencia, podrá serles concedida la correspondiente licencia durante el tiempo de la oposición y en concepto de licencia sin sueldo.

3.° Los profesores que desempeñen sus enseñanzas con carácter accidental no tendrán derecho al disfrute de licencia de ninguna clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Alma María Rexach Rosales, súbdita portorriqueña, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina o de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-Médica o estar en posesión del grado de bachiller en Artes, sin cuyo requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Adolfo González Oliveros, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de bachiller en Ciencias, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de bachillerato en Ciencias, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; pudiendo matricularse en el curso selectivo de Ciencias en la Facultad de la Universidad española que libremente elija; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Flavio Aliaga Aguilar, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente convenio firmado con la República del Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mario Germán Núñez Peláez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente convenio firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo .Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Roberto Serrano Selva, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Encarnación Serrano Febres, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia de don Emmanuel Hostín, súbdito haitiano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de bachillerato, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Bachillerato, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija,, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Jimmy Acevedo Maldonado, súbdito norteamericano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 30 de marzo de 1959, a las asignaturas de Terapéutica Física y Patología y Clínicas Quirúrgicas II de la licenciatura española en Medicina y Cirugía, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado nuevamente el expediente de que queda hecha mención, así como cuantos documentos aporta al mismo solicitante. Teniendo en cuenta que, según el cuadro de equivalencias establecido entre España y la República Dominicana, para poder convalidar estas materias deben tenerse cursadas y aprobadas las de Radiología y la Patología Quirúrgica del cuarto curso del plan de estudios dominicano, que el interesado no tiene sursadas; y que la Física Médica se convalida por la de Física General, y la Patología Quirúrgica de tercer curso dominicano, por la Patología Quirúrgica I español, que ya le ha sido convalidada.

No procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada.» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D.,*J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Laurentina Caballero Martínez, súbdita española, en súplica de que se incorporen en España, en virtud de convenio, sus títulos de bachiller en Filosofía y Letras y de maestra normal de Primera Enseñanza, alcanzado en la República Dominicana,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el vigente convenio firmado con la República Dominicana, lo siguiente:

1.° Que el título de bachiller en Filosofía y Letras, alcanzado por la interesada en la República Dominicana, quede incorporado en España con idéntica validez que tiene nuestro vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el rectorado de la Universidad de Madrid, y

2.° Que el título de maestra normal de Primera Enseñanza, expedido en Ciudad Trujillo a favor de doña Laurentina Caballero Martínez, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene nuestro vigente título de maestra en Enseñanza Primaria, mediante diligencia que extenderá en el título original de la interesada la Escuela del Magisterio Primario Femenino de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 10, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento,, existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 14 y 18 de octubre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Málaga una subvención de 50.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma relamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 10, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 14 y 18 de octubre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio a tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Ceuta una subvención de 27.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Angel Moreno Abecia, adjudicatario que fué de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), en solicitud de devolución de la fianza definitiva por importe de 170.500 pesetas, y

Resultando que por Orden ministerial de 20 de mayo de 1955 se aprobó el proyecto de obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), anunciándose a subasta pública su ejecución por Orden de 26 de septiembre siguiente y, una vez celebrada ésta, fué adjudicada, por Orden ministerial de 3 de octubre del mismo año, a don Angel Moreno Abecia;

Resultando que en cumplimiento de la obligación expresada en el número 3 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1955 antes referida, el adjudicatario efectuó en la Caja General de Depósitos la entrega de 24 títulos de la deuda amortizable al 3 por 100, importantes 170.500 pesetas, a disposición del Ministerio de Educación Nacional, para responder de la ejecución de dichas obras, según resguardo número 406.433 de entrada y número 211.073 de registro, de fecha 17 de enero de 1956;

Resultando que por Decreto de 22 de julio de 1958 (*B. O. del E.* de 14 de agosto), se declaró rescindida la contrata de las obras de construcción a que veníamos refiriéndonos, en los términos previstos por el artículo 58 del pliego de condiciones generales para las obras de construcciones civiles a cargo del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8);

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 22 de julio de 1958, antes mencionado, por Orden ministerial de 20 de agosto siguiente se dispone la recepción de las obras ejecutadas por el contratista señor Moreno Abecia, así como la medición, valoración y liquidación pertinentes;

Resultando que con fecha 8 de septiembre, la comisión designada al efecto acordó la recepción provisional de las obras, practicando la liquidación de las mismas, que arrojó un saldo a favor del señor Moreno Abecia de 63.632,86 pesetas;

Resultando que por Orden de 19 de diciembre de 1958 se aprobó el expediente de liquidación final de las obras, designándose la comisión receptora que había de llevarla a efecto;

Resultando que la comisión mencionada propone la recepción definitiva con fecha 22 de noviembre de 1959;

Resultando que por Orden ministe-

rial de 10 del actual se reciben definitivamente las obras;

Resultando que con fecha 9 de septiembre de 1959 don Angel Moreno Abecia solicitó la devolución de la fianza definitiva, a cuyo efecto acompaña certificado, expedido por el ilustre Ayuntamiento de Alfaro (Logroño), en el que se hace constar que ante el mismo no se ha producido reclamación alguna contra dicho contratista por deudas de jornales, materiales o de otra clase;

Considerando que aprobadas la recepción y liquidación definitivas, se ha dado cumplimiento a los trámites previos exigidos por el artículo 70 del pliego de condiciones generales para las obras de construcciones civiles a cargo de este Ministerio, acreditándose, además la no existencia de reclamaciones por débito de jornales, materiales ni de ninguna otra clase,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto que se devuelva a don Angel Moreno Abecia, adjudicatario que fué de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño), el importe de la fianza definitiva de 170.500 pesetas, en 24 títulos de la deuda amortizable al 4 por 100, constituída por el mismo en la Caja General de Depósitos, según resguardo número 406.433 de entrada y número 211.073 de registro, de fecha 17 de enero de 1956, previo pago del impuesto de Derechos Reales correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Vista la liquidación final de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñánigo (Huesca), suscrita por los arquitectos don Joaquín Gilo Morós, don Francisco Bassó Birulés, don José María Martorell Codina y don Oriol Bohigas Guardiola,

Esta Dirección General, de conformidad con lo informado por el señor arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha resuelto aprobar dicha liquidación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Laborales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Dotadas trece plazas de profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar del Magisterio, maestras, con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1960, según determina la Ley de 11 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 12),

Este Ministerio ha dispuesto que las mencionadas trece dotaciones, señaladas en la citada Ley de 11 de mayo de 1959, que figuran incluídas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6 de la vigente Ley de Presupuestos para profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar, se destinen al abono del sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre de 1960, a cada una de las profesoras de la referida disciplina de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Albacete, Cáceres, Castellón, Cuenca, Granada, Las Palmas, Lérida, Madrid, Melilla, Santiago, Teruel, Valladolid y Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden de 7 de septiembre de 1959 para la provisión en propiedad de las plazas de profesores adjuntos de la sección de Ciencias de las Escuelas del Magisterio, maestros, de Ciudad Real, La Coruña, La Laguna, Salamanca, Santiago, Segovia y Valladolid; y de los Escuelas del Magisterio, maestras, de Albacete, Almería, Burgos, Ceuta, Granada, León, Pontevedra, Salamanca y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesores adjuntos de la sección de Ciencias de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 11.400 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los señores siguientes:

Don Avelino Pablos Trabanco, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio, maestros, de Ciudad Real.

Don Juan Zamora Ros, de la de maestras, de Almería.

Doña Luisa Gil Losa, de la maestras, de Burgos.

Don Ignacio Correa González, de la de maestras, de Granada.

Don Manuel Resines Tolosana, de la de maestras, de León.

Don Valentín Velasco Tovar, de la de maestros, de Cuenca.

Doña María Teresa Zorita Viota, de la de maestras, de Salamanca.

Doña Esther María Rodríguez García, de la maestros, de Valladolid.

Doña Isabel Barragán Pérez, de la de maestras de Sevilla

Doña Pastora Ferrín Moreiras, de la de maestros, de Santiago.

Doña Obdulia Arranz Pascual, de la de maestros, de Segovia.

Don Jerónimo Cebrián Megías, de la de maestras de Albacete.

Doña Gloria Leonardo Pelaz, de la de maestros, de La Coruña.

Doña Teresa Crisanto Herrero, de la de maestros, de Salamanca.

Se declaran desiertas las plazas de profesores adjuntos de la sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio, maestros, de La Laguna y de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Ceuta y Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por don Gonzalo Calero Rosillo, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Badajoz, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo, por ser catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.° (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a don Gonzalo Calero Rosillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de sor María del Rosario Salvador Vicente, en súplica de que se autorice el funcionamiento de un colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de «Santa Catalina», establecido en la calle de Santo Domingo de Guzmán, 6 (monasterio), en Valladolid, a cargo de las RR. Dominicas de Clausura de la Provincia de España, y

Resultando que de los antecedentes que se custodian en este Ministerio, aparece que, con fecha 16 de septiembre de 1954, fué autorizado el funcionamiento legal, con carácter provisional, de este mismo centro docente, con dos clases: una de párvulos y otra unitaria de niñas; el cual dejó de existir como tal colegio privado por haber sido nacionalizado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1955 (*B. O. del E.* de 8 de marzo), creándose una escuela nacional graduada de niñas, con tres secciones (una de ellas de párvulos), a base de las dos unitarias de niñas existentes y que fueron creadas por Ordenes ministeriales de 7 de diciembre de 1953, 14 de junio y 12 de noviembre de 1954 (*BB. OO. del E.* de 20 de febrero 11 de julio y 12 de noviembre de 1954), dependiente de un Consejo Escolar Primario y corriendo a cargo del presupuesto del Estado los haberes de sus respectivas maestras;

Resultando que el expediente ahora instruído lo ha sido por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid, que se han unido al mismo todos los documentos que las disposiciones en vigor exigen y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, del colegio denominado «Santa Catalina», establecido en la calle de Santo Domingo de Guzmán, número 6 (monasterio), en Valladolid, a cargo de las RR. Dominicas de Clausura de la Provincia de España, bien entendido que este centro docente ha de funcionar con absoluta independencia, en locales distintos y con profesorado totalmente extraño al de la escuela nacional graduada de niñas de anterior mención.

Segundo. Que se nombre directora pedagógica del colegio privado a sor María del Rosario Salvador Vicente que tendrá, además, a su cargo la regencia de la clase de párvulos que constituye el nuevo colegio, con una matrícula máxima de 50 niños, todos de pago, estando dicha religiosa en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de la citada Ley de Educación Primaria.

Tercero. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesoras, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; bien entendido que de no hacerlo así no se autorizará en lo sucesivo a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

Cuarto. Que trancurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente debe emitir el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Quinto. Que en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del* Estado, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valladolid, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, con la advertencia de que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia del reverendo padre Esteban Ruiz González, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Santo Domingo Savio», establecido en la calle Hermanos García Noblejas, 66, en Madrid, a cargo de los PP. Salesianos, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio,

del colegio denominado «Santo Domingo Savio», establecido en la calle de Hermanos García Noblejas, 66, en Madrid, a cargo de los PP. Salesianos, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del padre Esteban Ruiz González, con cinco clases graduadas de niños (tres de grado elemental y dos de perfeccionamiento), que estarán a cargo, respectivamente, de don Pedro Melis Pons, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, y los padres Florencio Serrano Gil, José R. López del Río, Modesto Conde Bustillo y Domingo Salgado Pumar, con certificado de aptitud pedagógica, conforme al apartado segundo del artículo 25 de la susodicha Ley.

Segundo. Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el término de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Departamento, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por el padre Faustino Arnal Gallego, en súplica de que se autorice el aumento de clases en el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Colegio de San Pablo», establecido en la calle de Vilamitjana, 1, en Tarragona, por la fundación Cardenal Arriba y Castro, y se nombren profesores a los sacerdotes que se indican, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de diciembre de 1952, con seis clases graduadas de niños, bajo la dirección pedagógica del padre Faustino Arnal Gallego;

Resultando que se han aportado todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Colegio de San Pablo», establecido en la calle de Vilamitjana, 1, en Tarragona, por la fundación del Cardenal Arribas Castro, para ampliar sus clases con cinco más, quedando, en la actualidad, con once, todas ellas de niños, con una matrícula de 40 alumnos por cada clase, todos enteramente gratuitos.

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de profesores de las citadas clases hecho a favor de los sacerdotes siguientes: don Jaime Culleré, Serret, don José María Ferré Castelló, don Vicente Morera Bori, don José Benet Marimón, don José Ollé Gibert, don José Piqué Gelonch, don Alberto Vallverdú Solá, don José Martí Aixelá, don José María Prats Borjas, don José Ballesté Ballesté y don José Moragues Borrull, todos ellos en posesión del correspondiente certificado de aptitud, según lo determinado en la vigente Ley de Educación Primaria, bajo la dirección Pedagógica del referido señor Arnal Gallego.

Tercero. Que la dirección de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Deogracias Fuertes Domínguez, debidamente autorizado por el secretario general de las Escuelas Cristianas para la Provincia Religiosa de Valencia, Aragón y Baleares, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Salle», establecido en la avenida de Alemania, 24, en Palma de Mallorca (Baleares», a cargo de dicha congregación, para ampliarle con tres grados más, así como que se nombre director pedagógico del mismo al compareciente y profesores de las ocho clases que ahora va a tener establecidas a los religiosos que se indican;

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, con cinco clases, por Orden de 28 de abril de 1953, que fué elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1954;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición está favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares;

Vistos, por último, lo preceptuado en el artículo 25 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Salle», establecido en la avenida de Alemania, 24, en Palma de Mallorca (Baleares), a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, para aumentarle con tres grados más: uno para enseñanzas complementarias y dos para el ingreso en el bachillerato.

Segundo. Que se nombre director pedagógico del citado centro docente a don Deogracias Fuertes Domínguez, y profesores de los ocho grados que ahora constituyen la organización del colegio a los religiosos siguientes: don Juan Frau Seguí (segundo grado), don Mateo Sansó Fons (tercer grado), don Francisco Vanrell Nadal (cuarto grado), don Mateo Durán Mascaró (quinto grado, primera complementaria), don Antonio Batllé Lomprat (sexto grado, segunda complementaria), don Juan Meseguer Sarabia (ingreso A) y don Bernardino Fernández Fernández-Villaren (ingreso B), todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de la vigente Ley de Educación Primaria; bien entendido que todas estas clases son de alumnos de pago y con la matrícula máxima que en el cuadro de organización pedagógica del centro se indican.

Tercero. Que la dirección del colegio queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del establecimiento, como nuevo nombramiento de director y profesores, traslado de local, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, clausura del colegio, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el nuevo escrito elevado por sor Isabel de Jesús Mestre Bennaser, superiora general de la Congregación de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Institución Mallorquina), solicitando sea aclarada o rectificada la Orden de 12 de febrero de 1958, en el sentido de que el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Arcángel San Miguel», establecido en la calle del Arenal, 32, en Felanitx (Baleares), a cargo de dicha comunidad, sea convertido en escuela graduada de niñas, con tres clases, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, definitivamente, por Orden de 29 de septiembre de 1949, y declarada como subvencionada por Orden ministerial de 1 de marzo de 1952;

Vistos los documentos aportados al expediente, así como los informes favorables emitidos en el mismo;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año, *Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Arcángel San Miguel», establecido en la calle del Arenal, 32, en Felanitx (Baleares), a cargo de las Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Institución Mallorquina), para que funcione con tres clases unitarias de niñas, bajo la dirección pedagógica de sor Mercedes Bauzá Escanellas, regidas, la de perfeccionamiento, con una matrícula máxima de 40 alumnas, por la citada directora; grado elemental, con una matrícula máxima de 50 alumnas, por sor Catalina Fiol Rubí, y párvulos, con una matrícula máxima de 50 alumnas, por sor Catalina Tortellá Llobera, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley, siendo todas las alumnas enteramente gratuitas.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva directora y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso del colegio, clausura del mismo, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por la reverenda madre María de los Angeles Díez Villagarcía, directora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Jesús Maestro», establecido, anteriormente, en la calle del Generalísimo Franco, 168, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), a cargo de las Religiosas Discípulas de Jesús, solicitando la debida autorización para trasladar el citado centro docente a un nuevo edificio, sito en el Campo de San Roque, 9, en la misma localidad, y

Resultando que este colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de enero de 1954, con cuatro clases, una de párvulos, a cargo de la madre Carmen Arias Alonso (directora pedagógica, asimismo, del centro), y tres unitarias de niñas, regidas, respectivamente, por la madre Trinidad Rueda Rodríguez, madre Carmen Sánchez Parassols y madre María Luisa Falero Barcón, todas ellas maestras tituladas; autorización que se elevó a definitiva por Orden de 30 de julio de 1955;

Resultando que se han unido a este expediente copia de los planos del nuevo local, así como certificado, expedido por autoridad competente, acreditativo de las condiciones de seguridad e higiene del mismo;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Jesús Maestro», establecido, anteriormente, en la calle del Generalísimo, 168, en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), a cargo de las Religiosas Discípulas de Jesús, a trasladarse al nuevo local, sito en la plaza del Campo de San Roque, 9, en la misma localidad.

Segundo. Que se recuerde a la dirección del mismo la obligación que tiene de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Mjnisterio, a quien debe comunicar el nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como traslado de local, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad, clausura, etc., etc.; y

Tercero. Que, dado el tiempo transcurrido desde que se autorizó el funcionamiento de este centro a la fecha han tenido que verificarse cambios en el personal directivo y pedagógico del mismo, se remita a la mayor brevedad a este Ministerio cuadro de la organización pedagógica del centro en la actualidad, en donde conste quien ostenta la dirección pedagógica, clases que tienen abiertas, maestras que las regentan, matrícula máxima de cada clase, así como si los alumnos son de pago a gratuitos; debiendo enviar la documentación de aquellas profesoras que hayan sido designadas con posterioridad a la citada Orden de autorización, sin cuyo requisito este nombramiento no deberá tener efectividad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud del escrito elevado por la Dirección General Central de la Congregación de Religiosas Amantes de Jesús, ha acordado, a petición de parte interesada, declarar como clausurado el Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Santa Teresa de Jesús», establecido en la Plaza del General Franco, número 14, en Arévalo (Avila), a cargo de dicha comunidad, anulándose, por lo tanto, la Orden de 14 de febrero de 1952, por la que se concedió la debida autorización para el funcionamiento legal de dicho centro docente; bien entendido que, para nueva apertura del mismo, bien por la antigua congregación o por otra entidad religiosa o particular, habría que dar cumplimiento a los preceptos de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1960.—El director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por la reverenda madre directora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Orfanato de San José», establecido en la calle de Provenza, 388, y Roger de Flor, 224, en Barcelona, a cargo de la congregación de RR. de la Sagrada Familia, ha acordado, a petición de parte interesada, declarar clausurado el indicado centdo docente, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida, con carácter definitivo, por Orden ministerial de 10 de febrero de 1959, bien entendido que para nueva apertura del citado establecimiento de enseñanza, ya por la antigua congregación o por otra nueva o cualquier entidad o persona, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 y 25 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* de 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la Secretaría General del Instituto de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre, ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Spínola», establecido en la avenida del Tibidabo, 16, en Barcelona, a cargo de dicha comunidad, a favor de doña Concepción Narbona Márquez (directora) y doña Francisca Moreno González Villalobos, ambas en posesión del título profesional correspondiente, auxiliadas por doña María Montemayor Fernández Hernández-Pincón y doña María Luisa Castrillón Camacho, sin título; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como nombramiento de nueva dirección y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, clausura del Centro, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la superiora general de las Religiosas Discípulas de Jesús y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Jesús Maestro, establecido en la calle de Canalejas, 93, en El Ferrol del Caudilla (La Coruña), a cargo de dicha congregación, hecho a favor de sor Visitación Sánchez Zaballos, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de la mencionada Ley, en sustitución de sor María de los Angeles Díez Villagar, que hasta ahora ha venido desempeñando dicho cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como de las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber ineludible de comunicar el nombramiento de nueva dirección y de profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad, clausura, etc., etc.; debiendo la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitir el preceptivo informe acerca del funcionamiento actual de dicho centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcio-

namiento legal le fué concedida por Orden de 19 de octubre de 1948.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a propuesta de sus superiores y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica del Colegio de enseñanza primaria denominado de «Nuestra Señora de la Capilla», establecido en la calle de María Josefa Segovia, número 8 (antes Juan Izquierdo), en Jaén, a cargo de la Institución Teresiana, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949, a doña Concepción Suárez de San Miguel, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de doña María Josefa Ginés Escardó, que hasta la fecha ha venido desempeñando dicho cargo; quedando la nueva directora obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que se produzca y pueda alterar la organización del Colegio, como nombramiento de directora y profesoras, en el momento mismo que se produzcan, así como traslado de locales, ampliación o disminución de clases etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la superiora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sancta Maria Assumpta», establecido en la avenida de Pardaleras, sin número, en Badajoz, a cargo de las Rvdas. de la Compañía de María, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada de conformidad con los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de doña María Dolores de Miguel Pulpeiro, religiosa perteneciente a dicha comunidad, como directora pedagógica del Colegio de anterior mención, por estar en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del Centro, como nombramiento de directora y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por sus superiores jerárquicos y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar director pedagógico del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Real, sin número, en Cartagena (Murcia), autorizado con carácter definitivo por Orden ministerial de 31 de enero de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 12 de febrero), al hermano de los Religiosos de las Escuelas Cristianas, que tienen a su cargo dicho establecimiento, Clemente Ocina Fernández, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución del hermano Hilario Cerrillo Martínez, que hasta ahora ha venido desempeñando dicho cargo; quedando el nuevo director obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar al Departamento cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del Colegio, como nombramiento de nuevo director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y, en su día, la clausura del Centro, bien por iniciativa de su director, empresa etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la prefecta general de estudios de la Congregación de Hijas de los Dolores de María Inmaculada y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha acordado aprobar el nombramiento de directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en el Pago de San Clemente, en Trujillo Cáceres), a cargo de la citada comunidad, hecho a favor de sor María Hernández Nicolás, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de la mencionada Ley; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso del centro, clausura del mismo, etc., etc.; para lo que ha de tener en consideración que al ser autorizado éste para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de marzo de 1952 (elevada a definitiva por la de 5 de

mayo de 1959), se le reconocieron una clase de párvulos y dos graduadas de niñas, con una matrícula máxima de 19, 36 y 24 alumnos, respectivamente, regidas por la actual directora y por las religiosas Herminia Pérez Barrantes y María de los Angeles Martínez Jaraiz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por el director pedagógico del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Hogar de San José», establecido en el barrio de Natahoyo-Gijón (Oviedo), a cargo de los PP. de la Compañía de Jesús y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesor de la clase media elemental del citado centro docente hecho a favor de don Antonio López de los Angeles, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de la mencionada Ley, en sustitución de don Pedro Pazos Carballo, que hasta la fecha ha venido regentando dicha clase; quedando obligada la dirección del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca, como nombramiento de nuevo director y profesores, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso del centro, clausura, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos..

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general,*Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Divina Providencia», establecido en Vinaroz (Castellón de la Plana), a cargo de las Religiosas Clarisas de la Divina Providencia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de enero de 1948 y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de maestra de la clase de párvulos del referido colegio hecho a favor de sor Josefa Marcos López, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo ordenado en la mencionada Ley; quedando obligada la dirección de este centro docente a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar el nombramiento de nueva dirección y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor María Josefa Pérez Sanromá, directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de «San Pablo», establecido en la calle de Villamitjana, 6, en Tarragona, por la fundación benéfico-docente instituída por el excelentísimo señor cardenal Arriba y Castro, a cargo de la Congrefación de Jesús y María, en súplica de que se le autorice aumentar el número de clases en dos más, maternales, así como que se nombren profesoras de las mismas a las religiosas que designa, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de abril de 1952, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima de 30 y 35 alumnas, respectivamente, todas enteramente gratuitas, regidas por la citada directora y por sor M. Claustro Bonet Punsoda, ambas tituladas; autorización que se elevó a definitiva por Orden de 30 de julio de 1955;

Resultando que este colegio fué declarado subvencionado, con dos grados de enseñanza, por sustituir a escuela nacional, por Orden de 10 de marzo de 1958;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Pablo», establecido en la calle de Vallamitjana, 6, en Tarragona, por la fundación cardenal Arriba y Castro, a cargo de la Congregación de Religiosas de Jesús-María, a ampliarle con dos clases más, maternales.

Segundo. Que las cuatro clases que componen en la actualidad el citado colegio, con la ampliación concedida, con una matrícula total máxima de 205 alumnas, todas enteramente gratuitas, este regidas, respectivamente, por la madre Josefa Pérez Sanromá (directora), madre Esperanza Estaun Llanas, madre María de los Angeles Vidal Fontanals y madre Irene Calduch Roig, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Tercero. Que la dirección de este establecimiento de enseñanza queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Departamento, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva directora y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por sor Araceli Sanjuán Pesquera, directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la calle del General Manso, 2, en Esplugas de Llobregat (Barcelona), a cargo de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, en súplica de que se nombre maestra del citado colegio a doña Magdalena Campama Rovira, y

Resultando que este centro de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de febrero de 1955, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, regentadas por la citada sor Araceli Sanjuán Pesquera, y por sor Rosa Castellet Salamó; autorización que fué elevada a definitiva por Orden de 29 de diciembre de 1956;

Resultando que a este expediente se han unido todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar profesora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la calle del General Manso, 2, en Espluga de Llobregat (Barcelona), a cargo de las RR. Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, a doña Magdalena Campama Rovira, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

Segundo. Que por la directora del referido centro se informe si este nombramiento es para sustituir a otra titular o como profesora de una clase nueva; debiendo enviar cuadro de la organización pedagógica actual del colegio.

Tercero. Que se recuerde a la misma la obligación en que se encuentra de comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en él se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia de don José Crévola García,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 11 de los corrientes:

A don Miguel Hernández Beneyto, de la Escuela de Mérida, al sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo aV. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.—El director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado al profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, don Joaquín Gutiérrez Rodríguez;

Visto el reglamento de disciplina académica aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954;

Considerando que del examen del expediente resulta que se han observado las disposiciones legales y que queda probada la comisión por parte del señor Gutiérrez Rodríguez de la falta que se indica,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el juez instructor, ha resuelto imponer al profesor de entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, don Joaquín Gutiérrez Rodríguez, la sanción de separación temporal de su cargo durante tres años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Porqueras (Gerona), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, e importante 137.448,02 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración consistentes, enlosamientos de piedra de la nave, restableciéndolo en su primitivo nivel y disposición, restablecimiento de una banqueta de piedra, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 137.448,02 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 118.667,09 pesetas; a honorarios de facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.746 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.424 pesetas; a premio de pagaduría, 593,33 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.061 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1.° de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, de-

biendo librarse la cantidad de pesetas 137.448,02, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de -1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del presbiterio de la iglesia de San Andrés, de Avila, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de pavimentos, muros, etcétera, y, sobre todo, de la bóveda del ábside central que se encuentra en grave peligro de ruina;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 86.094,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 y 1.829,51 pesetas, respectivamente; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.818,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento, de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones de cubiertas de la iglesia parroquial de Fontiveros (Avila), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Cervera Vera, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar las obras más indispensables para sanear la cubierta del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 86.094,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 y 1.829, 51 pesetas, respectivamente; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último, y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/358-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Segovia, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la conservación de dos zonas de muralla, mediante el recalzo de los muros y reconstrucción en parte, de éstos, en la zona del Alcázar y en la sur, la reconstrucción de algunos de los paños que se encuentran en mayor peligro de ruina, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 129.503,95; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 2.590,08 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.554,05 pesetas; a premio de pagaduría, 647,52 pesetas, y

a plus de cargas familiares, 13.114,32 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.°-a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del Monasterio de la Huelgas Reales, de Valladolid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Cervera Vera, e importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de cubiertas del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 68.683,36 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Zamora, monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.000,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de los ventanales altos de la nave mayor del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 86.188,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de Este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 3.663; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/34-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santa María de Dueñas, en Salamanca, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone terminar la pavimentación del claustro y la restauración de elementos de la cubierta de la zona norte del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 86.094,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.829,50 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en gastos de este Departamento, en la concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Vilalcázar de Sirga (Palencia), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de consolidación de la torre del monumento, que amenaza ruina;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 86.094,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.829,50 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 100.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa María, de Osera (Orense), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, e importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar la cornisa del claustro procesional del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 42.854,09; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,67 pesetas; a premio de pagaduría, 214,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.285,40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58

del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuestos de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Salvador, de Villas de Donas (Lugo), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, e importante pesetas 150.000,05;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración de pinturas y traslado del baldaquino a centro del brazo norte del crucero;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000,05 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 129.645,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.185,82 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.555,74; a premio de pagaduría, 648,22 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.964,57 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 150.000,05, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

BECAS CONCEDIDAS POR LA FUNDACION «LAZARO GALDIANO» EN 1960

1. Elisa Bermejo Martínez. Beca de un mes. Alemania. 8.500 pesetas.
2. Margarita Mercedes Estella Marcos. Beca de un mes. Alemania. 8.500 pesetas.
3. Alfonso Emilio Pérez Sánchez. Beca de un mes. Florencia. 9.000 pesetas.
4. Antonio Bonet Correa. Beca de mes. Portugal. 7.000 pesetas.
5. Antonio Blanco Freijeiro. Beca de un mes. Grecia. 9.500 pesetas.
6. José Rogelio Buendía Muñoz. Beca de dos meses. Roma. 18.000 pesetas.
7. Josefina Matéu Ibaes. Beca de un mes, Nápoles. 9.000 pesetas.
8. Juan Antonio Gayá Nuño. Beca de un mes. París. 9.000 pesetas.

Total, 78.000 pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El secretario de la Comisión, *Julio León Jiménez.*

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de septiembre de 1960

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
  1) Hospitalización.
  2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al graduado.
VII.—Prestaciones graciables.
VIII.—Cirugía.
IX.—Psiquiatría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
  a) Exactas.
  b) Físicas.
  c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
  a) Ingenieros Aeronáuticos.
  b) Ingenieros Agrónomos.
  c) Escuela de Arquitectura.
  d) Ingenieros de Caminos.
  e) Ingenieros Industriales.
  f) Ingenieros de Minas.
  g) Ingenieros de Montes.
  h) Ingenieros navales.
  i) Ingenieros de Telecomunicación.
  j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
  a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.

b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Ayudantes de Ingenieros de Minas.
g') Ayudantes de Ingenieros de Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Barberá Salvá, José, 2.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Llombart Ruiz, José Miguel, 3.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Palet Muchart, José María, 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Ibars Barenys, Daniel, 4.°

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Massegu Soler, María Nuria, 2.°

III.—Accidente.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Rollán Corominas, Alfredo, 4.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Arenas del Buey, Fernando, 5.°
López-Quiñones Martínez, Carmelo, 2.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Linares Moreno, Purificación, 2.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
Arenas del Buey, Alberto, selectivo.

IV.—Tuberculosis.

2) *Antibióticos.*
D) *Facultad de Farmacia.*
Cabello Reyes, Catalina, 6.°

VIII.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Gamarra Correa, María del Carmen, 7.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Fuentes Ruiz, Juan de la, 3.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Roldán Pajares, Gregorio, 4.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
García Martínez, Enrique, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Bueno González, Manuel, 4.°

VIII.—Cirugía.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Rodríguez Bermúdez, Antonio, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Peralta Guillén, Daniel, 4.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
López Veiga, Arturo, 5.°
García Domínguez, María del Pilar, 4.°

F) *Ciencias Políticas y Económicas.*
Bermeosolo Giménez, Francisco, 2.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Rodríguez Márquez, José Rafael, selectivo.
c) *Químicas.*
Molina Pérez, María Rosa, 1.°
Molina Pérez, María Elisa, 1.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) *Ingenieros Aeronáuticos.*
Rodríguez Marqués, Alfonso, iniciación.
e) *Ingenieros Industriales.*
Sanz Gómez, José Luis, 1.°
Jover Fernández de Bobadilla, Juan, iniciación.
Ubis Ariznabarreta, Tarsicio, 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*
c') *Aparejadores.*
Pahissa de la Fuente, Joaquín,, 2.°

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Martínez Sacristán, José Javier, 2.°

III.—Accidente.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Ciencias Químicas.*
Aburto Berreteaga, Leonor.

IV.—Tuberculosis.

1) *Hospitalización.*
Pérez Herranz, Antonio, 4.°

VIII.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Zurrón Díaz, José Antonio, 3.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Pascual López, Francisco, 5.°
Pérez de Arenaza Salazar, Antonio, 6.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
d) *Ingenieros de Caminos.*
Mirón López, Manuel, 1.°
e) *Ingenieros Industriales.*
López López, Alfredo, 4.°
h) *Ingenieros Navales.*
Campo García, Manuel, 2.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Negro Prieto, Juan Manuel, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Hidalgo Torralba Guillén, Gregorio, 5.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Hidalgo Torralba Guillén, Dolores, 1.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Herrero Fayren, Miguel, selectivo.

VIII.—Cirugía.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
López Sánchez, Angel, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Embil Artola, Estanislao Esteban, común.

II.—Ruina o quiebra familiar.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
García Rojo, Francisco Marcial, 5.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

III.—Accidente.

G) *Facultad de Ciencias.*
Aparicio Hernández, Máximo, 1.°

VIII.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Bellidos del Pino, Luis Carlos, 5.°

B) *Facultad de Medicina.*
Benavente Herrero, Julián Daniel, 7.°
Gómez Sánchez, Diego Martín, 7.°
López Sánchez, Luciano, 7.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Vara Donado, José, 5.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
García Fraile, Juan María, común.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
B) *Facultad de Medicina.*
Huidobro Alonso, Carmelo Félix, 5.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Plata Astray, Miguel Angel, 4.°
Zamora Carbonell, Marcelo, 2.°
Machimbarrena Gárate, José Luis, 2.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Rodríguez Vázquez, José Antonio.

VIII.—Cirugía.
A) *Facultad de Derecho.*
García Ayaso, Juan, 2.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Vázquez Gregorio, José, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
A) *Facultad de Derecho.*
Holgado Mejías, Juan, 2.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Ramírez Martín de las Mulas, Daniel, 1.°
c) *Químicas.*
García Domínguez, Juan José, 4.°
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Moreno Díaz, Manuel, 1.°

IV.—Tuberculosis.
1) *Hospitalización.*
B) *Facultad de Medicina.*
Cordero Pla, Juan, 4.°

VIII.—Cirugía.
B) *Facultad de Medicina.*
Salado Marín, Francisco, 7.°
G) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Lonzo Arrabal, Antonio, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
García Martínez, Horacio Antonio, 1.°
Mondragón Sorribes, Elvira, 1.°

III.—Accidente.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Tarazona Guardiola, Agustín, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
B) *Facultad de Medicina.*
Serna de la Peña, José Miguel, 1.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Hormaechea Goyoaga, Rafael, 3.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Moraleda Argacha, Juan Manuel, 2.°
Isasi Alberdi, Gerardo, 2.°

III.—Accidente.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Peña Rodríguez, Arturo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
A) *Facultad de Derecho.*
Juste Gil, Javier, 1.°

Madrid, 25 de octubre de 1960.—El jefe de la Sección Social,

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Oficina de Personal
CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vacante, por traslado, el cargo de delegado administrativo de Educación Nacional de la provincia de Pontevedra,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1946, ha tenido a bien disponer:

Primero. Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que aspiren a desempeñar dicho cargo elevarán instancia a la Subsecretaría del Departamento (Oficina de Personal), dentro del plazo de diez días naturales, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio. Los interesados que sirvan destino en Africa y Canarias darán conocimiento a los respectivos delegados administrativos para que comuniquen, telegráficamente, el que han cursado sus instancias.

Segundo. A las peticiones podrán unir los interesados, si así lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar los méritos que aleguen, siendo condición indispensable para elevar dichas peticiones que no conste nota desfavorable alguna en su expediente personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 21), ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Técnico administrativo y Auxiliar del Departamento, las vacantes existentes que en relación anexa se expresan.

Segundo. Las solicitudes se formularán dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario por conducto de los Jefes respectivos de los Centros, los cuales deberán remitirlas a la Oficialía Mayor del Departamento al día siguiente de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, consignando en cada instancia diligencia expresiva de la fecha en que ha sido presentada y registrada, la cual será la que se tome en cuenta a todos los efectos del plazo. Los funcionarios de los Servicios Centrales del Departamento presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio.

Tercero. El indicado plazo se entenderá ampliado en cinco días para aquellos funcionarios que sirvan destino en las Islas Canarias o Africa, si bien los Jefes de los Centros deberán comunicar telegráficamente al Ministerio los nombres de los interesados que hayan presentado sus instancias el día que finalice el plazo.

Cuarto. Los concursantes que soliciten más de una de las vacantes que figuran en la relación anexa, las expresarán por orden de preferencia.

Quinto. Según previene el número 5 de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1959, las vacantes correspondientes al Cuerpo Técnico-administrativo podrán ser adjudicadas por esta Subsecretaría al personal Auxiliar que lo solicite, si no hubiese petición del primeramente citado y lo aconsejasen las necesidades del servicio.

Sexto. El concurso que se anuncia se regirá por la Orden ministerial citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Relación de vacantes anexa a la Orden de esta fecha, convocando concurso de traslados

CUERPO TÉCNICO ADMINISTRATIVO

Alava: 1 vacante.
Albacete: 3 vacantes.
Almería: 1 vacante.
Palma de Mallorca (Baleares): 1 vacante.
Barcelona: 6 vacantes.
Burgos: 2 vacantes.
Cádiz: 2 vacantes.
Jerez de la Frontera (Cádiz): 2 vacantes.
Castellón de la Plana: 1 vacante.
Ciudad Real: 2 vacantes.
Córdoba: 1 vacante.
Santiago de Compostela: 2 vacantes.
Gerona: 3 vacantes.
Huesca: 1 vacante.
Las Palmas: 1 vacante.
Arrecife de Lanzarote: 1 vacante.
León: 3 vacantes.
Lugo: 1 vacante.
Málaga: 2 vacantes.
Cartagena (Murcia): 1 vacante.
Orense: 1 vacante.
Oviedo: 4 vacantes.
Gijón: 3 vacantes.
Palencia: 3 vacantes.
Vigo (Pontevedra): 1 vacante.
La Laguna (Santa Cruz de Tenerife): 1 vacante.
Santander: 2 vacantes.
Sevilla: 1 vacante.
Soria: 1 vacante.
Tarragona: 1 vacante.
Teruel: 2 vacantes.
Valencia: 3 vacantes.
Vizcaya: 2 vacantes.

CUERPO AUXILIAR

Albacete: 3 vacantes.
Almería: 1 vacante.
Avila: 1 vacante.
Badajoz: 1 vacante.
Baleares: 2 vacantes.
Barcelona: 4 vacantes.
Villanueva y Geltrú (Baleares), 1 vacante.
Burgos: 2 vacantes.
Cáceres: 1 vacante.
Cádiz: 2 vacantes.
Castellón de la Plana: 3 vacantes.
Ciudad Real: 2 vacantes.
Córdoba: 1 vacante.
Coruña: 1 vacante.
Santiago de Compostela: 1 vacante.
Cuenca: 1 vacante.
Gerona: 1 vacante.
Granada: 1 vacante.
San Sebastián: 2 vacantes.
Jaén: 1 vacante.
Las Palmas: 1 vacante.
León: 1 vacante.
Logroño: 2 vacantes.
Lugo: 1 vacante.
Murcia: 2 vacantes.
Oviedo: 1 vacante.
Palencia: 2 vacantes.
Vigo (Pontevedra): 1 vacante.
Salamanca: 1 vacante.
Béjar (Salamanca): 1 vacante.
Torrelavega (Santander): 1 vacante.
Osuna (Sevilla): 1 vacante.
Soria: 1 vacante.
Teruel: 1 vacante.
Toledo: 1 vacante.
Valencia: 1 vacante.
Vizcaya: 2 vacantes.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Fernando Calatayud García, en súplica de que se le releve del cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 20 de junio último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos que alega don Fernando Calatayud García, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de vocal del citado tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Aceptada a don Fernando Calatayud García la renuncia del cargo de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 20 de junio último,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, ha resuelto nombrar al profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Almería, don José María Artero Pérez, vocal de designación automática del tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden de 7 de noviembre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Se convoca a los señores opositores a las citadas plazas de Física y Química de Escuelas del Magisterio, maestros, de Baleares, Cádiz, Ceuta, Córdoba, Orense, Pontevedra, Zamora. Y de las Escuelas del Magisterio, maestras, de Albacete, Burgos, Cuenca, Huelva, Palencia, Las Palmas y Soria, para hacer su presentación y primer ejercicio el día 12 de diciembre próximo, a las ocho treinta de la mañana, en el edificio de la Universidad, salón de grados de la Facultad de Ciencias, calle de San Bernardo, número 49.

En dicho acto se dará cumplimiento al artículo 17 (entrega de la memoria y programa) del vigente reglamento de oposiciones.

Al mismo tiempo se hace saber que el cuestionario, por el que se han de regir los tres primeros ejercicios, estará a disposición de los señores opositores a partir del día 17 de noviembre próximo, a las nueve de la mañana, en el edificio de la Universidad, salón de grados, de la Facultad de Ciencias, calle de San Bernardo, 49.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El presidente del tribunal, *Enrique Gutiérrez Ríos.*

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 536/1960, de 10 de marzo último (*B. O. del E.* de 25 del mismo), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix (Granada), según proyecto redactado por el arquitecto don José Pulido Ortiz.

El presupuesto de contrata es de 5.504.412,46 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 24 de noviembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de pesetas 55.044,12.

La apertura de los pliegos se verificará en la sala de juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34, a las doce horas del día 26 de noviembre próximo.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Escolares, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificaráen el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Granada. También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ..... provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidas y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8) y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral,

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2.034/1960, de 6 del actual (*B. O. del E.* del día 24), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de reforma y nuevas instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo), según proyecto redactado por el arquitecto don Jorge Fernández Fernández Cuevas.

El presupuesto de contrata es de 1.090.317,45 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 30 de noviembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de 10.903,17 pesetas.

La apertura de los pliegos se verificará en la sala de juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34, a las doce horas del día 2 de diciembre próximo.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el

presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Oviedo. También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ..... provincia de .....; cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8) y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 25 de octubre de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral,

---

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2.045/1956, de 6 del actual (*B. O. del E.* del día 24), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de reforma y nuevas instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo), según proyecto redactodo por el arquitecto don Jorge Fernnández y Fernández Cuevas.

El presupuesto de contrata es de 1.138.958,32 pesetas.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 29 de noviembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de 11.389,58 pesetas.

La apertura de los pliegos se verificará en la sala de juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34, a las doce horas del día 1 de diciembre.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificaráen el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Oviedo. También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ..... provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8) y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 25 de octubre de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral,

Gráficas Benzal - Hartzenbusch, 9 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 17 de noviembre de 1960 — Núm. 92

Depósito Legal, M. 3 - 1958



SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se dispensa de los cursos y pruebas de Educación Física a los alumnos mayores de veinticinco años 2914

Resolución de la Dirección General sobre cobro de tasas por reconocimiento médico 2914

Sección de Enseñanza Media no oficial

Decreto 1.723/1960, de 7 de septiembre, regulador de las condiciones para el ejercicio de la docencia en los centros no oficiales de Enseñanza Media como profesor titular complementario o auxiliar... 2915

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden por la que se crea un centro oficial de Patronato de Enseñanza Media en Santoña (Santander)... 2916

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que autoriza la implantación de los que se relacionan, en las Universidades que se citan 2916

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que ascienden los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio que se relacionan... 2917

Otra por la que ascienden a las categorías que se indican los catedráticos que se mencionan de las Escuelas técnicas Superiores 2917

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden por la que se nombra director del centro oficial de Patronato «Virgen del Puerto», de Santoña (Santander), a don Antonio Bueno Tomás 2918

Otra por la que se deniega el ingreso en el cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos a don Eugenio Oliva Flórez... 2918

Resoluciones relativas a personal de Institutos (no catedráticos), durante el mes de septiembre de 1960 2918

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se dispone la denominación que se cita para cada una de las Escuelas del Magisterio que se mencionan 2920

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan 2921

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General autorizando el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria que se citan ... 2928

Otra sobre clasura del colegio establecido en la calle del Ciprés, 13, en Santa Bárbara (Tarragona), por don Ramón Pla Segura 2929

Personal.—Resoluciones de la Dirección General

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

disponiendo el nombramiento de directores y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2929

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Ordenes por las que se nombra profesorado para Escuelas de Artes y Oficios 2931

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 2933

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Personal.—Orden resolviendo el concurso general de traslado entre funcionarios del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos... 2935

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Oposiciones.—Orden por la que se rectifica la relación de plazas vacantes convocadas para profesores adjuntos numerarios de Institutos... ... 2936

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso.—Convocatoria para la provisión de una plaza de maestro en el internado del Colegio de Huérfanos del Magisterio «Generalísimo Franco», de Madrid... 2936

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concurso.—Anuncio para la provisión del cargo de director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid... 2936

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de la Dirección General de 5 de octubre de 1960 sobre cobro de tasas por reconocimiento médico. (*B. O. del Estado* de 26-X-60.)

Como consecuencia de la consulta formulada por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano sobre cobro de tasas por reconocimiento médico,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que la cantidad fijada en los apartados A) y B) del artículo 1.° de la Orden reguladora de las tasas de la Enseñanza Media de primero de abril del presente año (*Boletín Oficial del Estado* del 18 de mayo), por el referido servicio de reconocimiento médico, será abonada:

1.° Por los alumnos de la Escuela Preparatoria de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

2.° Por los oficiales de primero y quinto cursos, y

3.° Por los de los restantes cursos que se incorporen a la enseñanza oficial y no hayan sufrido reconocimiento médico con anterioridad en algún Instituto Nacional de Enseñanza Media dentro del ciclo a que correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.—El director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Orden de 20 de agosto de 1960 por la que se dispensan de los cursos y pruebas de Educación Física a los alumnos mayores de veinticinco años. (*B. O. del Estado* de 16-IX-60.)

Ilustrísimo señor:

El carácter obligatorio de la educación física en la enseñanza media, preceptuado en el artículo 58 de la Ley de 26 de febrero de 1953, se deriva de lo establecido en los artículos 10 y 13 de la misma, cuyo fundamento radica en la importancia del deporte para el desarrollo armónico de la personalidad del alumno.

Para regular esta materia del modo que se interpreten mejor los preceptos de la Ley, teniendo en cuenta las circunstancias de aquellos alumnos que se ven sujetos a las normas de educación física propias de la enseñanza media cuando ya han alcanzado una edad muy superior a la normal en este grado,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Quedarán dispensados de los cursos y de las pruebas de educación física en la enseñanza media los alumnos que cumplan al menos veinticinco años de edad en el año natural en que las pruebas debieran realizarse.

Segundo.—Las peticiones de los alumnos que deseen acogerse a esta dispensa serán resueltas por los directores de los Institutos nacionales de Enseñanza Media, previa justificación de la edad por los interesados, debiéndose hacer constar la dispensa en el expediente académico y en el libro de calificación escolar.

Tercero.—La dispensa, cuando proceda, eximirá de la realización de los cursos y de las pruebas de examen en la asignatura de Educación física.

Cuarto.—Las normas de esta Orden serán aplicables ya a las convocatorias de exámenes del próximo mes de

septiembre, y afectarán a cualesquiera alumnos y alumnas comprendidos en su apartado primero, aunque se hubieran examinado y aunque hubieran sido suspendidos en la mencionada convocatoria o en otras anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Decreto 1723/1960, de 7 de septiembre, regulador de las condiciones para el ejercicio de la docencia en los Centros no oficiales de Enseñanza Media como profesor titular complementario o auxiliar. (*B. O. del Estado* de 16-IX-60.)

La Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo treinta y cuatro, apartado A), epígrafe c), párrafos segundo y tercero, reserva a disposiciones especiales la determinación de los centros, grado de enseñanza y materias del Bachillerato para cuya docencia, con carácter complementario o auxiliar, habilitarán los diferentes títulos a que allí se aluden.

Para dar cumplimiento a esos preceptos de la Ley, el Ministerio de Educación Nacional ha redactado el oportuno proyecto, que ha sido sometido al Consejo Nacional de Educación, pues la propia Ley exige su informe favorable para la determinación de los títulos que aquélla no especifica. La disposición que, en consecuencia, se promulga no sólo sigue literalmente al dictamen del Consejo en ese extremo concreto, sino que recoge otras diversas modificaciones propuestas por aquél.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El ejercicio de la docencia en los Centros no oficiales de Enseñanza Media, como profesor titular complementario o como auxiliar, se ajustará a lo dispuesto en el presente Decreto en cuanto a su titulación y a las clases de Centros, grado y materias del Bachillerato en que se pueden desempeñar esas funciones.

Artículo segundo.—El personal que figura en los artículos siguientes podrá actuar indistintamente en calidad de profesor titular complementario o de auxiliar si su título está enumerado en el primer párrafo del epígrafe c) del apartado A), artículo treinta y cuatro, de la Ley de Enseñanza Media. De la misma facultad gozarán los que posean grados mayores en Ciencias eclesiásticas, según lo dispuesto en el apartado segundo del artículo XXX del vigente Concordato con la Santa Sede.

Quienes no posean alguno de los títulos mencionados en el párrafo anterior, sólo podrán actuar en calidad de profesores auxiliares.

Artículo tercero.—Podrán profesar en las asignaturas de Letras:

a) En cualquier clase de Centros, en los grados elemental y superior y en todas las asignaturas, los licenciados en Filosofía y Letras, los poseedores de grados mayores en Ciencias eclesiásticas, los bachilleres eclesiásticos en Teología, Filosofía o Letras por Facultad canónicamente erigida y los que hayan hecho los estudios completos de la carrera sacerdotal.

b) En Centros de la Iglesia, en los grados elemental y superior y en todas las asignaturas, los que, habiendo obtenido la equivalencia con la carrera sacerdotal completa, citada en el artículo treinta y cuatro, apartado A), epígrafe c), y regulada en el artículo quinto del presente Decreto, posean el correspondiente diploma de auxiliar.

c) En toda clase de Centros, en los grados elemental y superior, pero no en las Lenguas Española, griega y latina, los licenciados en Derecho y en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Políticas).

Artículo cuarto.—Podrán profesar en las asignaturas de Ciencias:

a) En toda clase de Centros, en los grados elemental y superior, y en todas las asignaturas, los licenciados en Ciencias y los ingenieros agrónomos y de Montes.

b) En toda clase de centros, en los grados elemental y superior, pero sólo en las materias de Física y Química y Matemáticas, los ingenieros no citados en el partado a) de este artículo, incluídos los ingenieros militares y los arquitectos.

c) En toda clase de Centros, en los grados elemental y superior, pero sólo en las materias de Física y Química y Ciencias Naturales, los licenciados en Farmacia.

d) En toda clase de Centros, en los grados elemental y superior, pero sólo en la materia de Ciencias Naturales, los licenciados en Medicina y Veterinaria.

e) En toda clase de Centros, en los grados elemental y superior, pero sólo en la asignatura de Matemáticas, los licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Secciones de Económicas y de Comerciales).

f) En los Centros de la Iglesia, en los grados elemental y superior, pero sólo en las materias respectivas, los que obtengan el diploma de auxiliar mediante un examen de aptitud con pruebas iguales a las de ingreso en el Cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos.

Estas pruebas serán juzgadas por Tribunales constituídos de modo análogo a los que juzguen las oposiciones para adjuntos, a los que se agregará un titulado en Ciencias, designado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, con voz y voto.

Sólo podrán presentarse a estas pruebas:

1) Los poseedores de grados mayores en Ciencias eclesiásticas.

2) Los bachilleres eclesiásticos en Teología, Filosofía o Letras por Facultad canónicamente erigida.

3) Los que hayan hechos los estudios completos de la carrera sacerdotal.

4) Los que hayan obtenido la declaración de equivalencia conforme al artículo quinto de este Decreto.

Artículo quinto.—Los miembros de Ordenes, Congregaciones e Institutos de la Iglesia que deseen gozar de la equivalencia citada en el artículo treinta y cuatro, apartado A), epígrafe c), de la vigente Ley de Enseñanza Media y cuenten con licencia del ordinario o superior provincial competente, lo solicitarán del Ministerio de Educación Nacional, que someterá la petición al dictamen de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

Cuando esta Comisión reconozca la equivalencia de los estudios, la Dirección General de Enseñanza Media, a la vista de la certificación episcopal, expedirá el diploma que permitirá al interesado desempeñar las actividades docentes indicadas en el artículo tercero, apartado b), y la presentación a las pruebas a que se refiere el artículo cuarto, apartado f), del presente Decreto.

Artículo sexto.—Los profesores que reúnan las tres condiciones que a continuación se expresan podrán continuar su ejercicio docente como auxiliares, tanto en el grado elemental como en el superior.

Primera. Que desde fecha anterior a la promulgación de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres vengan dedicándose ininterrumpidamente a la docencia, primero en Colegios de enseñanza media legalmente reconocidos conforme a la Ley de veinte de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, y después, en Colegios reconocidos o autorizados conforme a la Ley vigente.

Segunda. Que acrediten la prestación de esos servicios mediante certificación expedida por la Dirección General de Enseñanza Media, por el rector de la respectiva Universidad o por el decano del Colegio Oficial de Doctores

y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, según donde consten los antecedentes, o bien por el ordinario o superior provincial competente, cuando se trate de sacerdotes o miembros de Ordenes, Congregaciones o Institutos de la Iglesia.

Tercera. Que obtengan de la Dirección General de Enseñanza Media el diploma de auxiliar, mediante su aprobación en un examen para la asignatura de que se trate ante los Tribunales que los rectores constituirán al efecto en la capital de su distrito respectivo.

El examen se ajustará a los normas que dicte el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la Autoridad eclesiástica cuando se trate de sacerdotes o miembros de Ordenes, Congregaciones o Institutos de la Iglesia.

Artículo séptimo.—Todos los auxiliares que ejerzan docencia registrarán sus títulos o los documentos civiles que les habiliten para la misma, en el Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de su distrito universitario.

Los diplomas de auxiliar, que serán expedidos por la Dirección General de Enseñanza Media, deberán especificar la categoría del Centro, el grado y las asignaturas para cuya docencia capacitan, a tenor de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo octavo.—A partir del treinta de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno no podrán desempeñar cargo docente en los Centros no oficiales de Enseñanza Media quienes no estén en posesión de los respectivos títulos o diplomas conforme a lo dispuesto en este Decreto.

Los diplomas de auxiliar concedidos en mérito al artículo sexto tampoco podrán ser solicitados después de esa misma fecha.

Se exceptúa de las normas de este artículo al profesorado de Religión, Dibujo, Idiomas modernos, Formación del espíritu nacional, Educación Física y Enseñanzas del hogar, que se regirá por su legislación especial, así como al profesorado de los Colegios libres, para los cuales, conforme al artículo treinta y dos, párrafo segundo, de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, el Ministerio de Educación Nacional podrá establecer normas especiales.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones convenientes a la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: El Decreto 1842/1960, de 21 de septiembre (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de octubre), por el que se regula la creación de Centros de Patronato de Enseñanza Media por acuerdo entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Ejército, ampliando los cauces abiertos por la Ley de 26 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de septiembre), autoriza para que, de acuerdo ambos Ministerios, concierte la fundación en locales del Ministerio del Ejército de centros de aquella clase.

En su virtud, a propuesta de los Ministros del Ejército y de Educación Nacional, y previa aprobación del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto:

Primero. Se crea por el Ministerio del Ejército y el de Educación Nacional, en locales del primero, un Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media en Santoña (Santander), el cual se denominará Patronato Militar «Virgen del Puerto», y a los solos efectos de los expedientes de la expedición de los títulos de bachiller elemental y tramitación de los expedientes de los títulos de bachiller superior, dependerá del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

En dicho Centro seguirán los estudios completos del bachillerato general y el curso preuniversitario los alumnos hijos de militares. Se podrá admitir también matrícula a los alumnos que no posean esta condición, pero solamente para el bachillerato general superior y el curso preuniversitario en el número y proporción que el Patronato establezca.

Segundo. El Ministerio del Ejército se reserva el gobierno y administración de la Residencia de Santoña, creada por Orden de 29 de julio de 1960 (*Diario Oficial del Ministerio del Ejército* número 172).

Tercero. El Ministerio de Educación Nacional mantendrá, con cargo a sus presupuestos, la plantilla completa del personal docente correspondiente a un Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Para los nombramientos interinos necesarios por el número de alumnos y situación de la plantilla del Centro, tendrán preferencia los profesores del Instituto Laboral de Santoña que reúnan las condiciones exigidas por el Decreto número 1030/1960, de 2 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* del 14), para prestar servicios como profesor oficial de Enseñanza Media.

Cuarto. El Ministerio del Ejército facilitará, con cargo a su presupuesto, la plantilla de personal auxiliar y administrativo precisa para las necesidades del Centro.

Quinto. El Centro se regirá por unos Estatutos aprobados por Orden conjunta de los Ministerios de Educación Nacional y del Ejército, y se ajustarán a lo dispuesto en los Decretos de 23 de agosto de 1957 citado, y 1842/1960, de 21 de septiembre.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros del Ejército y de Educación Nacional.

(*B. O. E.* 15-X160.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Estructura atómica y molecular»: don Tomás Batuecas Marugán.
2. «Alcaloides»: don Ignacio Ribas Marqués.
3. «Principios de economía aplicados a la industria química»: don Joaquín Ocón García.

4. «Aplicaciones de los quelones al análisis absorciométrico»: don Francisco Bermejo Martínez.

5. «Introducción al estudio de las estructuras cristalinas»: don Salvador González García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Biometría»: don Diego Jordano Barea.

2. «Microbiología aplicada a las industrias zootécnicas»: don Sebastián Miranda Entrenas.

3. «Análisis químicos de alimentos y sustancias de origen animal»: don Francisco Castejón Calderón.

4. «Etnografía y construcciones rurales»: don Rafael Castejón y Martínez de Arizala.

5. «Industrias zootécnicas»: don Gumersindo Aparicio Sánchez.

6. «Historia de la Veterinaria»: don Germán Saldaña Sicilia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Derecho de la Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «El beneficio de la empresa»: don Agustín Vicente Gella.

2. «Análisis estadístico sobre el Derecho romano»: don Carlos Sánchez del Río y Peguero.

3. «La dinámica de la organización de las Naciones Unidas»: don Luis García Arias.

4. «La vocación a la herencia»: don José Luis Lacruz Berdejo.

5. «Ejercicios de la libertad»: don Aurelio Guaita Martorell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Hidrología médica»: don Valentín Pérez Argilés.

2. «Geriatría»: don Enrique de la Figuera y de Benito.

3. «Neuroanatomía clínica»: don José Escolar García.

4. «Bases de la alimentación»: don Andrés Pie Jordá.

5. «Evolución de las doctrinas médicas»: don Francisco Oliver Rubio.

6. «Terapéutica del cáncer por las radiaciones ionizantes»: don Francisco Marín Górriz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vacante una dotación en la categoría primera del escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio, por haber finalizado la prórroga en el servicio activo concedida al catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid don Celso Máximo del Cosso,

Esta Dirección General ha dispuesto se efectúe la correspondiente corrida de escalas, y, en su virtud, ascienden los catedráticos que se indican a las respectivas categorías y sueldos que a continuación se relacionan, con efectos económicos y administrativos del día 1.º de octubre actual:

A la categoría primera.—40.200 pesetas. Don José del Nozal Canduela, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid.

A la categoría segunda.—38.520 pesetas. Don Juan Majó Torrent, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

A la categoría tercera.—35.880 pesetas. Don Inocencio Hernández Blázquez, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacante una dotación de la categoría cuarta, 45.000 pesetas, del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, por excedencia de don José Luis Izaguirre Porset, de la de Ingenieros de Minas, en 30 de septiembre último,

Esta Dirección General ha dispuesto que los catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y además perciban los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoría cuarta, 45.000 pesetas: don Luis Mazarredo y Beutel, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

A la categoría quinta, 40.560 pesetas: don Manuel Abbad Berger, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Enscuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confieren la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, en su artículo 44, y el Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, en su artículo 11, y concordantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se nombra director del Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media de Santoña, provincia de Santander, «Virgen del Puerto», en comisión de servicio, a don Antonio Bueno Tomás, catedrático numerario de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, por tiempo de un año.

Segundo. Se reconoce a este catedrático-director el derecho a disfrutar la «asignación de residencia eventual» regulada en el artículo 11 del Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, en la cuantía anual de 30.960 pesetas, suma igual a la del sueldo que le corresponde en el escalafón de catedráticos, como incluído en su categoría quinta.

Tercero. Igualmente se le reconoce el derecho al pago de gastos de viaje en primera clase, por pertenecer el interesado al grupo tercero de los señalados en el artículo 9.° del mencionado Decreto-Ley.

Cuarto. Como director del Centro Oficial del Patronato de Santoña, el nombrado tendrá también derecho a percibir, además de su sueldo y gratificación fija, la gratificación por desempeño de cátedra, los derechos obvencionales del fondo común, la indemnización correspondiente a la dirección del centro y las demás gratificaciones que puedan estipularse en los estatutos del propio centro.

Quinto. El interesado deberá tomar posesión de su cargo ante el presidente del patronato, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Vista la instancia suscrita por don Eugenio Oliva Flores, profesor procedente de los cursos de selección celebrados en 1933, depurado, sin sanción, por Orden ministerial de 16 de agosto último, en solicitud de que se le admita a formar parte del cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, situación que no ha alcanzado por haber sido excluído en el concurso convocado para los profesores de su clase por Orden ministerial de 7 de agosto de 1959 (*B. O. del E.* de 30 de septiembre), en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 21 de marzo de 1958 (*B. O. del E.* de 1 de abril);

Teniendo en cuenta que, por Resolución de 16 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de diciembre), el interesado fué excluído provisionalmente por no haber justificado la resolución de su expediente de depuración, dándose un plazo de diez días para cumplir este requisito y que, transcurrido dicho plazo sin que el solicitante aportase la documentación requerida, por Orden ministerial de 11 de enero de 1960, resolutoria del concurso, se dispuso la exclusión definitiva del señor Oliva Flores,

Esta Dirección General ha resuelto que no procede dictar nueva resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El director general, P. S., *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (*B. O. del E.* de 1 de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante el mes de septiembre de 1960, relativas a profesores adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ceses:

27-9-60. Se dispone el de doña María Cordero Ovejero en la comisión de servicios para el Centro de Orientación Didáctica, reintegrándose a su destino en el Instituto de Santa Cruz de Tenerife.

21-9-60. En la agregación excepcional para el Instituto de Ponferrada cesa doña Ilduara Feijóo de Sotomayor, que se incorpora a su destino en el de Valladolid, «Zorrilla».

22-9-60. Don Antonio Joan Oliveras cesa en la agregación excepcional para el Instituto «Verdaguer», de Barcelona, y se incorpora al Instituto de Santa Cruz de Tenerife, del que es titular.

23-9-69. Don Jaime Serra Carbonell cesa en la agregación y ocupa, en propiedad, la primera plaza de Matemáticas del Instituto «Ramón Llull», de Palma de Mallorca.

Comisión de servicio:

29-9-60. Se dispone la de don Ramón Martínez Galán, profesor adjunto de Latín del Instituto de Calatayud, al Centro de Orientación Dedáctica.

29-9-60. Idem íd. la de doña María del Carmen Rodríguez Fernández, profesora adjunta numeraria de Latín del Instituto de La Laguna, para el Centro de Orientación Didáctica.

ESCUELAS DE HOGAR

Nombramientos interinos:

Orden 19-9-60 para profesoras de Escuelas de Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con el sueldo o la gratificación anual de 6.300 pesetas, a partir de la fecha en que se hayan hecho cargo de la enseñanza, a las siguientes señoras, previo cese de las que desempeñaban el cargo:

Albacete, Cocina: a doña Carmen Martínez Cebrián.

Alcalá de Henares, Música: doña Carmen Cerezo Monso.

Antequera, Cocina: doña Ana María Zavala Solsona.

Astorga, Cocina: doña María Dolores Fuerte del Valle.

Música: doña María Isabel Alonso Herrero.

Barcelona, «Verdaguer», Música: doña Carmen López Fernández.

Cáceres, Música: doña Matilde Jiménez Polo.

Cádiz, Labores: doña María Josefa Almagro García.

Calatayud, Labores: doña Teresa Díez Gil.

Castellón de la Plana, Corte: doña Vicenta Mas Peñalver.

Música: doña María Teresa Barrachina González.

Gerona, Corte: doña María Rosa Parer Ripoll.

Granada, Labores: doña Amparo Ramos Benítez.

Cocina: doña Carmen García Morales.

Huelva, Música: doña Margarita Muñoz Repiso.

Huesca, Música: doña María Soledad Arguis Lorés.

Jaén, Labores: doña Leonor Sánchez González.

La Laguna, Cocina: doña Concepción Fernández Padrón.

Las Palmas de Gran Canaria, Cocina, doña Consuelo Pérez Alvarez.

León, Corte: doña Elvira Cueto Martínez.

Lérida, Cocina: doña Ana María Portugués Hernando.

Logroño, Música: doña Pilar Izquierdo Medrano.

Mérida, Labores: doña Angeles Hernández Gómez.

Orense, Trabajos Manuales: doña Rocío de Alba Domingo.

Pontevedra, Cocina: doña Dolores Tamame Iglesias.

San Sebastián, Cocina: doña María Teresa Manso de la Mora.

Santa Cruz de la Palma, Música: doña Mari Sol Rodríguez Blanco.

Santa Cruz de Tenerife, Cocina: doña Josefina Baldés Valverdú.

Labores y Trabajos Manuales: doña Lourdes García García.

Santiago, Cocina: doña María Jesús Leirós Giráldez.

Segovia, Cocina: doña Natividad Santos Egido.

Soria, Corte: doña Resurrección Blanco de la Hoya.

Teruel, Corte: doña Salvadora Martín Martín.

Zamora, Cocina: doña María del Pilar Pérez Martínez.

Orden 19-9-60. Se nombran profesoras de Educación Física a las siguientes señoras, con carácter interino y gratuito:

Alcalá de Henares: doña María Luisa Madrid Pérez.

Alcoy: doña Mercedes Bellido Galiana.

Antequera, doña Carmen Sánchez Rabaneda.

Avila: doña Leonor Palacio García.

Cabra: doña María Dierra Romero Leña.

Cáceres: doña María Luz Martín Aragón.

Ciudad Rodrigo: doña Soledad Méndez Trufero.

Granada: doña María Angustias Cea Vidal.

Huesca: doña Josefina Pérez Fañanás.

Játiva: doña María Lino Aparicio.

Jerez de la Frontera: doña Cornelia López Cepero.

La Coruña: doña María Paz Gómez de Frutos.

La Laguna: doña Concepción Fernández de Misa.

Málaga: doña Eloísa Canaleda Pérez.

Mérida: doña Magdalena Megías Campaño.

Plasencia: doña María Luz de los Pinos Iñigo.

Pontevedra: doña Mari Sol Mato Taboada.

Seo de Urgel: doña Rosario Lloréns Viladomat.

Vigo: doña Rosa María Villamarín González.

Vitoria: doña Alfonsa Troya Rivas.

Zaragoza: doña Bruna Galindo Vallespí.

Auxiliares de Educación Física

Albacete: doña Ana María Muñoz Ramírez.

Alcalá de Henares: doña Sara Olivera Guerras.

Antequera: doña Pilar Ruiz Fortuño.

Astorga: doña María del Carmen Arias Feijóo.

Avila: doña María Isabel Astudillo Gómez.

Avilés: doña Carmen Martínez García.

Badajoz: doña Vicenta Fernández Gómez.

Bilbao: doña Margarita Téllez Urra.

Cabra: doña Ana María Molina Guardón.

Calahorra: doña Adela Romero Martínez.

Calatayud: doña María Jesús Pascual Sánchez.

Cartagena: doña María del Carmen Hernández Zapata.

Castellón de la Plana: doña Carmen Ramos Mercé.

Córdoba: doña Carmen Cano Cabrera.

Figueras: doña Rosa Díaz Campany.

Gerona: doña María Arnau Guerola.

Guadalajara: doña Pilar Vegas Vena.

Huelva: doña Carmen Oliva Limón.

Huesca: doña Visitación Sánchez Orduña.

Jaén: doña Pilar Sicilia Miguel.

Jerez de la Frontera: doña Rosario Martín Merino.

La Coruña: doña Emilia Varcala Marcos.

León: doña María Cristina Gómez Alonso.

Mérida: doña Eulalia Vadillo García.

Orense: doña Ana María Lacxoti Saggioli.

Ponferrada: doña María del Amor Romero Alba.

Pontevedra: doña María Teresa Romojaro Ortiz.

Salamanca: doña Soledad Méndez Trufero.

Santa Cruz de la Palma: doña Rosario Duque Rodríguez.

Santa Cruz de Tenerife: doña Juana Delgado Francis.

Segovia: doña María Eugenia Manzanares Sacristán.

Soria: doña Yolanda Angel del Amo.

Teruel: doña María Natividad Rochela Martín.

Vitoria: doña Carmen Martínez de Osada.

Zamora: doña Manuela Lozano Martín.

Zaragoza: doña Pilar Carrillo Pardo.

Orden 19-9-60. Se nombran profesoras de Formación del Espíritu Nacional, con carácter interino y gratuito, a las siguientes señoras:

Huelva: doña Melania Hermos Triñánez.

Las Palmas de Gran Canaria: doña Heliodora Granados Suárez.

Auxiliares

Cádiz: doña María Cristina Goyenechez Latorre.

Excedencias:

Según el apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954, a:

19-9-60. Don Ignacio Bajona Oliveras, profesor adjunto numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto «Ausias March», de Barcelona.

Se concede, según el apartado B) del citado artículo, a:

16-9-60. Doña Margarita Montenegro Bugallo, profesora adjunta numeraria de Geografía e Historia del Instituto femenino de Málaga.

27-9-60. Don Juan Sanz Antón, de Geografía e Historia, del de Plasencia.

Jubilaciones:

Se declara jubilados, con el haber que por clasificación les corresponda, a los siguientes profesores adjuntos numerarios:

10-9-60. Don Francisco Alomar Bosch, profesor adjunto numerario de Matemáticas, del Instituto «Ramón Llull», de Palma de Mallorca.

10-9-60. Don Agustín Zaragoza Serret, de Francés, del de Castellón.

Licencias:

Se concede de tres meses, sin sueldo, por asuntos propios, a:

7-9-60. Don Manuel Atienza del Río, profesor adjunto numerario del Instituto de Badajoz.

19-9-60. Don Manuel Bedate Camps, del de Barcelona, «Verdaguer».

19-9-60. Doña María Luisa Perdomo Sosa, del de Arrecife de Lanzarote.

Nombramientos:

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 14 de junio

último (*B. O. del E.* de 8 de julio), se destina a las plazas que se mencionan y por ser aspirantes únicos a las mismas, a los siguientes profesores adjuntos numerarios de Filosofía:

19-9-60. Baeza: don Juan María Cobo Vega, procedente del de Cabra.

Barcelona, «Milá y Fontanals»: don Gabriel A. Baraja Gómez, procedente del de Manresa.

León (F.): doña María Anunciación Luengos Santamarta, procedente del de Avilés.

Murcia (F.): don Rodrigo Fuentes Pérez, procedente del de Córdoba.

Palma de Mallorca (M.): don Eusebio Riera Estada, procedente del «Menéndez Pelayo», de Barcelona.

Igualmente se nombra a los siguientes profesores adjuntos numerarios de Griego:

19-9-60. Bilbao (M.): doña Rosario González González, procedente del de Santander.

Salamanca (F.): don Aníbal Fonseca Manzano, procedente del de Santiago, masculino.

Igualmente se nombra a los de Latín:

19-9-60. Arrecife de Lanzarote (segunda plaza): doña Elsa Rodríguez Delgado, procedente del Instituto de Tortosa.

Santa Cruz de la Palma (segunda plaza): doña Rosario Hernández de la Nuez, procedente del de Lorca.

19-9-60. Igualmente a don Antonio Igual Ubeda, de Geografía e Historia, procedente del de Requena, para el de Játiva, primera plaza.

Asimismo, en virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 17 de junio último (*B. O. del E.* de 8 de julio), se destinan a las plazas que se mencionan y por ser aspirantes únicos a las mismas, a los siguientes profesores adjuntos numerarios de Matemáticas:

19-9-60. Almería (segunda plaza): doña Prudencia Bárcena Teherán, procedente del Instituto de Burgos.

Astorga (segunda plaza): don Agustín Miguelez Posada, procedente del de Zamora.

Cabra (segunda plaza): don Juan Casimiro Soriguer Gorgoll, procedente del de Badajoz.

El Ferrol del Caudillo (segunda plaza): don Manuel Pérez de Arévalo, procedente del de Logroño.

Manresa (segunda plaza): doña Laura Grau Fabregat, procedente del de Tarragona.

Santa Cruz de la Palma (segunda plaza): don Ramón Ramos Pérez, procedente del de Lérida.

Valladolid (M.) (primera plaza): don Gonzalo Allo Gundín, procedente del de Linares.

19-9-60. Lugo (M.) (segunda plaza): don Jesús García Siso, procedente del de Torrelavega.

19-9-60. Igualmente se nombra a don Juan Francisco Guil Andrés, de Física y Química, procedente del de Granada, femenino, para el de Almería (segunda plaza).

Igualmente se nombra a doña Montserrat Catalá Arall, de Ciencias Naturales, procedente del «Maragall», de Barcelona, para el de Reus.

Asimismo se nombran profesores adjuntos numerarios de Dibujo, en virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 18 de junio último (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de julio):

19-9-60. Cáceres: don Emilio Macías Sáenz, procedente del de Mérida.

Santiago (M.): don Eloy Mediero Miguelez, procedente del masculino de Lugo.

Tarragona: doña María de la Concepción Palacios Escribá, procedente del de El Ferrol del Caudillo.

Igualmente se nombra a los profesores adjuntos numerarios de Francés:

19-9-60. Cartagena: don Juan José Oliva Sáez, procedente del de Almería.

Málaga (M.): don Gonzalo Martín Vilvaldi, excedente.

Permuta:

20-9-60. Se autoriza la entablada entre los profesores adjuntos numerarios de Francés don Rogelio Sanchis Lloréns y don Conrado R. García Piñero, pasando el primero al Instituto de Alcoy y al de Salamanca, «Fray Luis de León», el segundo de dichos profesores.

Prórrogas de servicio:

Se concede, mediante expediente de capacidad física, a:

27-9-60. Don Eduardo Sall Casabuena, profesor adjunto numerario del Instituto de Las Palmas de Gran Canaria.

28-9-60. Doña Carmen Fontecha Ramiro, profesora adjunta numeraria del de Algeciras.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestras, de Ceuta y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60,

Esta Dirección General ha dispuesto que al expresado centro de Ceuta se le denomine Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de Africa», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimien-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de Africa». Ceuta.

Vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestros, de Melilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educació Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que al expresado centro de Melilla se le denomine Escuela del Magisterio «San Agustín», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a VV. SS. para su conocito y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «San Agustín». Melilla.

Vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestros, de Ceuta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que al expresado centro de Ceuta se le denomine Escuela del Magisterio «Andrés Manjón», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «Andrés Manjón». Ceuta.

Vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestros, de Vizcaya, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispues-

to que al expresado centro de Vizcaya se le denomine Escuela del Magisterio «Alonso de Ercilla», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «Alonso de Ercilla». Vizcaya.

PERSONAL

Vistos los oficios de los directores de las Escuelas del Magisterio de Santiago, en los que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros el día 30 del pasado mes de septiembre, acordaron nombrar profesora interina especial de Francés a doña María del Pilar Briones Varela,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María del Pilar Briones Varela, profesora ayudante interina especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Santiago, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS . muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Santiago.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Cádiz, en el que manifiesta que ha sido encargada de las clases de Trabajos Manuales doña Aurea Gómez-Plana y Conte,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Aurea Gómez-Plana y Conte, profesora encargada de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Cádiz la gratificación de 7.560 pesetas anuales, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Soria, en el que manifiesta que en la sesión del claustro acordaron encargar de las clases de Trabajos manuales a don Salvador López Arruebo,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Salvador López Arruebo encargado de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Soria, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Soria.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Palencia, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros acordaron nombrar profesor ayudante interino especial de Francés a don Eduardo Rodríguez Pérez,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Eduardo Rodríguez Pérez, profesor ayudante interino especial de Francés en las Escuelas del Magisterio de Palencia, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Palencia.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Palencia, en el que manifestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de Caligrafía a doña María del Pilar Martínez Mediavilla,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María del Pilar Martínez Mediavilla, profesora ayudante interina especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Palencia, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Caligrafía, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Palencia.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Logroño, fecha 6 del actual, en el que manifiestan que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Dibujo don Juan B. Rodríguez González,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Juan B. Ro-

dríguez González, profesor ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Logroño, el sueldo o la gratificación anual de pesetas 15.120, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Logroño.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Murcia, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros el día 20 del pasado mes de septiembre, acordaron encargar de las clases de Caligrafía a don Juan Barceló Jiménez,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Juan Barceló Jiménez, encargado de las clases de Caligrafía en las Escuelas del Magisterio, la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Caligrafía, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Murcia.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de La Laguna, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros el día 5 del actual, acordaron nombrar profesor ayudante interino especial de Francés a don Francisco García Fajardo,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Francisco García Fajardo, profesor ayudante interino especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de La Laguna, el sueldo o la gratificación anual de pesetas 15.120, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de La Laguna.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros el día 3 del actual, acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de Caligrafía a doña Dolores Franco Secorun,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Dolores Franco Secorun, profesora ayudante interina especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, el sueldo o la gratificación anual de pesetas 15.120, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Caligrafía, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Murcia, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros el día 28 de septiembre último, acordaron encargar de las clases de Francés a don Antonio Vicente Guillén.

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1960, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Antonio Vicente Guillén, encargado de las clases de Francés en las Escuelas del Magisterio de Murcia, la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110. numeración 117.347, apartado 3 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Murcia.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Orense, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro, acordaron encargar de las clases de Trabajos Manuales a don Bruno Martínez Díez,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Bruno Martínez Díaz, encargado de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Orense, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado6 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Orense.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Santander, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros en 26 del pasado mes de septiembre acordaron nombrar profe-

sor ayudante interino especial de Dibujo a don José Cataluña Miralles,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don José Cataluña Miralles, profesor ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Santander, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Santander.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Zamora, fecha 13 del actual, en el que manifiesta que ha sido nombrado profesor ayudante interino de Trabajos Manuales don Vicente Díez de Castro,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Vicente Díez de Castro, profesor ayudante interino de Trabajos Manuales de la Escuela del Magisterio de Zamora, el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6 del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Vistos los oficios de los directores de las Escuelas del Magisterio de Cuenca, en los que manifiestan que en las sesiones de los claustros acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de Música a doña María Soledad García Cañizares,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María Soledad García Cañizares, profesora ayudante interina especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Cuenca, el sueldo o la gratificación anual de pesetas 15.120, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Música, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 2 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Cuenca.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de sor María del Carmen Meléndez de Arvas Ontañón, priora de la Comunidad de Monjas Dominicas de clausura, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Dominicas de la Encarnación», establecido en el barrio de Santa Catalina—convento—, en Cangas del Narcea (Oviedo), a cargo de dicha congregación, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Cangas del Narcea y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Está Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Dominicas de la Encarnación», establecido en el barrio de Santa Catalina—convento—, en Cangas del Narcea (Oviedo), a cargo de la Comunidad de Monjas Dominicas de clausura para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María Isabel García Morales, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, a cargo de sor Ramona García González, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, auxiliadas por otras religiosas, las cuales no podrán regentar clases mientras no estén en posesión del título reglamentario.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio y nombramiento de nueva directora y profesoras, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su dirección, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa

por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por doña Toribia García Marquínez, religiosa de la Congregación de Nuestra Señora de la Compasión, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada establecido en la calle de Enamorados, 21, en Pamplona (Navarra), con la denominación de «Nuestra Señora de la Compasión», a cargo de dicha comunidad, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado de «Nuestra Señora de la Encarnación», establecido en la calle de Enamorados, 21, en Pamplona (Navarra), a cargo de las Religiosas de Nuestra Señora de la Compasión, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Toribia García Marquínez, con dos clases unitarias de niñas y otras dos de párvulos, que estarán regentadas, respectivamente, por la citada directora y por las religiosas María del Carmen Abad García y María del Carmen Barreda Barcenilla y por la señorita Milagros Uriz Alfonso, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesoras, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su directora, empresa, etc.; en caso de no hacerlo así no se le concederá autorización en el futuro a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente, Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Rosario Delgado Rodríguez, profesa del Instituto de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Cardenal Spínola», establecido en la calle de Calvo Sotelo, 72, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), a cargo de dicha congregación y del que es superiora, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Cardenal Spínola», establecido en la calle de Calvo Sotelo, 72, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), a cargo del Instituto de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón, bajo la dirección pedagógica de sor Carmen Domenech Alonso, para la enseñanza primaria no estatal, con seis clases (cuatro unitarias de niñas

y dos de párvulos), que estarán regentadas por la citada directora, sor Rosario Calle Carrasco, sor Concepción Sánchez Arjona Fernández Palacios, sor Mercedes Raposa Mantis, sor Carmen Sanz Manzano y sor Soledad Bejarano Fernández, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, a excepción de sor Concepción Sánchez Arjona y Fernández Palacios, que actualmente está cursando la carrera y actuará como auxiliar hasta que esté en posesión del correspondiente título.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etcétera; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagor al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal si no se hiciese este pago en el plazo fijado, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de sor Domina Tejo Moyano, en súplica de que se autorice la creación y, por lo tanto, el funcionamiento legal del colegio establecido en el Boulevard Bineau, 121, en Neuilly—París—(Francia), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl ,hábito gris), por la Asociación Hispano-Americana, con la denominación de «Colegio Asilo de San Fernando», y

Resultando que en este establecimiento benéfico-docente se recogen y educan cristianamente a las niñas huérfanas o moralmente abandonadas de procedencia española residentes en París, proporcionándoles una sólida instrucción adaptada a las exigencias modernas y sobre la base de cursar las asignaturas correspondientes en los idiomas español y francés;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Embajada de España en Francia;

Considerando que en el artículo 29 de la Ley de 17 de julio de 1945 se preceptúa que el Estado español en los países en donde residan núcleos de españoles creará escuelas para conservar el espíritu nacional de sus hijos; y aun cuando en el caso presente es una entidad no estatal quien las crea, por analogía, visto el importantísimo beneficio espiritual y patriótico que han de cosechar los españoles residentes en París con la existencia de este centro, el cual, por otra parte, al dar sus enseñanzas enteramente gratuitas, puede ser considerada como sustituta de la nacional allí no establecida, al amparo del artículo 25 de la mencionada Ley, se estima no haber inconveniente en acceder a lo solicitado, antes al contrario, ver muy plausible y digno de encomio la existencia del colegio y desear sirva de ejemplo e imitación la labor realizada por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, creándose otros en otras capitales, tanto francesas como de otros países;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y 9 de noviembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 25);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se autorice la creación y funcionamiento, con carácter legal, del colegio denominado «Colegio Asilo de San Fernando», establecido en el Boulevard Bineau, 121, en Neuilly—París—(Francia), por la Asociación Hispano-Americana, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (hábito gris), para la enseñanza primaria de hijas de residentes en aquella ciudad, súbditos españoles, bajo la dirección pedagógica de sor Domina Tejo Moyano, con tres clases graduadas de niñas, a cargo, respectivamente, de la citada directora, con una matrícula máxima de 20 alumnas; sor Luisa de Pedro Portillo, con una matrícula máxima de 18, y sor Julia Bartolomé Martínez, con una matrícula máxima de 18 niñas, todas ellas gratuitas; estando en posesión dichas profesoras del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que por la dirección de este centro docente se cumpla la obligación de comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que se origine y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso a otra entidad, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que se declare a este «Colegio Asilo de San Fernando», en París, como «subvencionado», por sustituir a la nacional que allí no exis-

te, e inscrita en el Registro-Fichero correspondiente, a ulteriores efectos.

Cuarto. Que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerla así en el término fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruído por sor Purificación Carmen Lombardero Fernández, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de «Santo Domingo de Guzmán», establecido en la plaza del Duque de Alba, sin número, en Loeches (Madrid), a cargo de las MM. Dominicas, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Loeches y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en al materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Santo Domingo de Guzmán», establecido en la plaza del Duque de Alba, sin número, en Loeches (Madrid), a cargo de las MM. Dominicas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María Rosa Coleto Rodríguez, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 33 alumnas, todas de pago, regentada por la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, ya sea por iniciactiva de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Adrián Trescente Ribo, religioso del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Escuela La Salle Barceloneta», establecido en la calle de Balboa, 20, en Barcelona, a cargo de dicha congregación, y

Resultando que este expediente na sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Escuela La Salle Barceloneta», establecido en la

calle de Balboa, 20, en Barcelona, a cargo de los religiosos del Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del hermano Adrián Tracents Ribó, con cinco clases graduadas, que estarán regentadas, respectivamente, por los hermanos Martín Salvador Sarrá, Ildefonso Corera Esparza, el citado director, Fernando Larrea Bareche y Fernando del Castillo Ferrer Vidal, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley si bien, para que tenga efectividad la designación como profesor de don Ilfedonso Correa Esparza, habrá que unir al expediente—por no haberse hecho ahora—la documentación que preceptúa la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases graduadas de niños, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona la cantidad de 250 pesetas, en concepto de tasas por la autorización que se le concede, en papel de pagos al Estado, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado se considerará nula y sin ningún valor ni efecto legal esta Orden, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Julián Matute Hervías, canónigo de la S. I. Metropolitana de Zaragoza y director del Centro Educativo Santo Dominguito de Val, en súplica de que se autorice el funcionamiento del centro docente denominado «Escuela Grupo Parroquial Santo Domingo de Silos», establecido en el barrio de las Fuentes, a cargo de las Religiosas Operarias del Divino Maestro; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciem-

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Estado* del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro denominado «Escuela Grupo Parroquial Santo Domingo de Silos», establecido en el barrio de las Fuentes, en Zaragoza, por don Julián Matute Hervías, director del Centro Educativo Santo Dominguito del Val, a cargo de las Religiosas Operarias del Divino Maestro, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la madre Cecilia Iglesias Páramo, con tres clases maternales, dos de párvulos, dos de párvulas, una de grado preparatorio, tres de grado elemental, otra de grado medio y una de iniciación profesional, que estarán regentadas, respectivamente: maternal A. por la madre Inés Asensi Navarro; maternal B, por la madre Severina González García; maternal C, por la madre Matilde Sierra Sanz; párvulos A, por la madre María Paz del Val Río; párvulos B, por la madre Isabel Lucena Chía; párvulas A, por la madre Pionia Páramo Iglesias; párvulas B, por la madre Matilde Marín Vallejo; preparatorio, por la madre Encarnación Fernández Luis; elemental 1.° B, por la madre Teresa Pereiras Aparicio; elemental 2.° A, por la madre María Santos A. Martínez Martín; elemental 2.° B, por la madre Enriqueta Heras Díaz-Valdés; medio 3.°, por la madre Carmen Verdugo Ortega, e iniciación profesional, por la madre María Josefa de San Andrés Jiménez, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que por la dirección de este centro docente se comunique a este Departamento:

a) El nombramiento de directora y profesoras, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva ecuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de

esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar, en papel de pagos al Estado, la cantidad de 250 pesetas, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta Orden quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Marcial Garrido Quinteiro, cura párroco y presidente de la Junta Parroquial de Moscoso, Ayuntamiento de Pazos de Borben (Pontevedra), en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Pelagio», establecido en la citada parroquia, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Pazos de Borben y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Ministerio del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Pelagio», establecido en la parroquia de Moscoso, Ayuntamiento de Pazos de Borben, provincia de Pontevedra, por el cura párroco de la citada localidad, para la enseñanza primaria privada, bajo la dirección pedagógica de don Daniel Refojo Paz, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, con una clase unitaria de niñas, a cargo del citado director; debiéndose remitir, para su constancia en el expediente, certificado expedido por el ordinario respectivo en el que se acredite que el señor Garrido Quinteiro es sacerdote y párroco del pueblo que nos ocupa, así como certificado de nacimiento del mismo, debidamente legalizado.

Segundo. Que el director de este centro docente queda obligado en comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores„ en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la aperdtura de nueva escuela.

Tercero. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por la reverenda madre superiora de las Misioneras de Cristo Sacerdote, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Regina Apostolorum», establecido en la calle Mayor, 14, en Huescar (Granada), a cargo de la citada comunidad;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Huéscar, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente (ésta por lo que se refiere a la autorización de una clase mixta) y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los arts. 25 y 27, así como el 20 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B .O. del E.* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el eDcreto número 1.637, de 2 3de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las taass por autorización y reconocimiento de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Considerando que únicamente en casos excepcionales y caundo el núcleo de población no d éun contingente superior a los 30 alumnos entre los seis

y doce años, podrá autorizarse el funcionamiento de escuelas mixtas, circunstancia que se da en el presente caso, ya que los niños que han de asistir a este colegio lo son para preparar su ingreso en el Seminario Diocesano de Guadix,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Regina Apostolorum», establecido en la calle Mayor, 14, en Huéscar (Granada), a cargo de las Misioneras de Cristo Sacerdote, bajo la dirección pedagógica de sor Josefa Urbano Navas, para la enseñanza primaria no estatal, con una clase mixta, con una matrícula máxima de 25 alumnos, todos ellos de pago, para preparar su ingreso en el Seminario Conciliar de Guadix, los niños, regentada por la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesen la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, ha acordado, a petición del propio interesado, declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado .Escuela de Niños», establecido en la calle del Ciprés, 13, en Santa Bárbara (Tarragona), por don Ramón Pla Segura, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida por Orden de 9 de octubre de 1945; bien entendido que para la reapertura de dicho centro docente, ya por su antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, a propuesta de la Secretaría General del Instituto de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y de maestra del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de «Nuestra Sra. de la Asunción», establecido en la calle Alvear, número 6, en Montilla (Córdoba), a cargo de dicha comunidad, y cuyo funcionamiento legal fué autorizado, con carácter definitivo, por Orden de 29 de diciembre de 1956, a favor de las religiosas María Reyes Fedriani López y Otilia Dobón Miñarro, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto de la disposición 27 de la mencionada Ley; quedando la nueva directora obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y de las que en lo sucesivo pudiera dictar este Ministerio, a quien está en el debe de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del Centro como nombramiento de directora y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, clausura del Colegio, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la Secretaría General del Instituto de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Spínola», establecido en la avenida de la Virgen de Montserrat, números 86-98, en Barcelona, a cargo de dicha congregación, a favor de doña Trinidad Cheli Briales (directora), doña Pilar Hernández Marcelo, doña Consuelo Ojeda Fontela y doña Rocío Pinzón Movales, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, auxiliadas por doña Carmen Estrada Camúñez, sin título;

quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del Colegio, como nombramiento de nueva dirección y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la Secretaría General del Instituto de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y de profesoras del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en la Plaza de San Puan de Letrán, 4, en Ronda (Málaga), a cargo de dicha comunidad, a favor de las religiosas doña María Josefa Hernández Marcelo (directora), doña Luisa Corrales Romero, doña María Paz Linares Becerra, doña María Isabel Salazar Gago, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, auxiliadas por doña María Teresa Serra Vázquez y doña Concepción Isern Tello, sin título; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como de las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como nombramiento de nueva dirección y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, clausura del Centro, etc.; debiendo la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitir informe acerca del funcionamiento de este establecimiento, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le fué concedida por Orden de 25 de octubre de 1950.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a propuesta del Secretariado de Escuelas del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Astorga, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar director pedagógico del Colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «San José», establecido en la calle Costilla, 5, en Astorga (León), a don Octaviano Pérez Combarros, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en sustitución de don José Calvo Vázquez, que hasta la fecha ha venido desempeñando dicho cargo; quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del Centro, como nombramiento de director y profesores, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista de la propuesta elevada por la reverenda madre superiora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nazaret», establecido en la avenida de Vallvidriera, 37, al pie del funicular, en Barcelona, a cargo de las RR. Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, ha acordado aprobar el nombramiento de directora pedagógica del citado centro docente hecho a favor de sor María Montserrat Sabe Soler, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18); quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el colegio se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por el prepósito provincial de Escuelas Pías de la Provincia de Valencia y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director-pedagógico y de profesores del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Juan Bautista de las Escuelas Pías», establecido en la plaza de las Escuelas Pías, 29, en Castellón de la Plana, a cargo de los PP. Escolapios, hecho a favor de los señores siguientes: padre Salvador Joaquín Martínez Puchades (director pedagógico), don Víctor Rodríguez Pérez, padre Enrique Peris Viver, padre José M.ª Veza Mustiles, don Epifanio Pobo Gómez, doña Soledad Colom Domenech y padre José Calasanz Jansens; todos ellos en posesión del correspondiente título profesional o con las debidas licencias, según lo determinado en la mencionada Ley; quedando obligada la dirección de este colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca, como nuevo nombramiento de dirección y profesorado, en el momento mismo que ello ocurra, traslado de locales,

ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula (la actual queda fijada en 273 alumnos), traspaso del centro, clausura del mismo,etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a propuesta de la reverenda madre superiora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Presentación de Nuestra Señora», establecido en la calle de Córdoba, 3, en Fuenteovejuna (Córdoba), cuyo funcionamiento legal fué autorizado, provisionalmente, por Orden de 29 de enero de 1953, y con carácter definitivo por la de 30 de julio de 1955, y en virtud de lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de úulio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica de dicho centro docente, a cargo de las Religiosas de la Presentación de María, a sor María Dolores Alvarez de Arcaya López de Ilarraza, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de la mencionada Ley; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que se produzca en el colegio y pueda alterar su organización, como nombramiento de otra directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso de la propiedad, clausura del centro, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la reverenda madre prefecta general de estudios de la Congregación de Hijas de los Dolores de María Inmaculada y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* de 18), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado del «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», establecido en la calle de Martín Cerezo, sin número, en Miajadas (Cáceres), a cargo de dicho comunidad y que fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 25 de abril de 1955 elevado a definitiva por la de 30 de julio de 1959, hecho a favor de sor Rita Perpetua Fernández Rodríguez (hermana María de Lourdes), en posesión del título profesional correspondiente a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley, en sustitución de la religiosa que hasta la fecha ha venido desempeñando el cargo, quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y de las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso del Centro a otra entidad, clausura del mismo, etc.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la Secretaría General del Instituto de Esclavas Concepcionista del Divino Corazón y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* de 18) y Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en la plaza de San Benito, número 1, en Coria (Cáceres), a cargo de dicha Congregación, hecho a favor de las religiosas siguientes: doña Eloisa Fazio Mauri (directora), doña Amalia Aparicio Bocanegra, doña Juana Díaz Gómez, doña Leonor Picornell de Soto y doña Amelia Pérez García, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente; debiendo la nueva directora dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudiera dictarse por este Ministerio a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva dirección y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etcétera, etc.; debiendo la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitir informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su funcionamiento legal, le fué concedida por Orden del año 1947.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Jerez, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan, en la citada Escuela:

Don Julio Navarro Balao, profesor de entrada de Gramática y Caligrafía, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Don Francisco Armario Martínez, maestro de Carpintería Artística, con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán con cargo a la dotación de las vacantes.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de La Palma y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan, en la citada Escuela:

Don Ubaldo Cantos Gil, profesor de entrada de Dibujo Lineal, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Dicha remuneración la percibirá el interesado con cargo a la dotación de la vacante.

Don Antonio Gómez Pascual, encargado de curso de Dibujo Artístico, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado con el número 117.348/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y con lo determinado en el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Madrid-Alcalá, ha resuelto nombrar profesor de Religión de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid al reverendo señor don Félix Martínez Fernández, con la remuneración anual de 5.600 pesetas, que percibirá con cargo al crédito que figura consignado con el número 126.348/12 del presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Palencia, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan, en la citada Escuela:

Don Domingo Ramírez Mercado, maestro de taller de Metalistería, con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

Don Florentino Malumbres Vallejo, Ayudante de taller de Metalistería, con el sueldo o la gratificación anual de 13.200 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán con cargo a la dotación de la vacante.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Matey Bande profesor de término interino de «Composición decorativa» (pintura) en la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Málaga y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposicione reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Pilar de la Cámara Moreno profesora de entrada interina de «Dibujo artístico» en la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

La interesada percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Mérida y de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Carbajo Domínguez profesor de entrada interino de «Dibujo artístico» de la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, y de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan, en la citada Escuela:

Don Ramón López Villodre, profesor de término de Aritmética y Geometría, con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Don Francisco Falcón Rodríguez, profesor de término de Gramática y Caligrafía, con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Doña Dolores Martínez, profesora de entrada de Aritmética, Geometría y elementos de construcción, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Don Andrés Cristóbal Enche, maestro de taller de Esmaltes, con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

Dichas remuneraciones la percibirán con cargo a la dotación de las vacantes.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Virgilio Albiac Bielsa profesor de término interino de Composición Decorativa (Pintura), en la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Angela María Serrano Millán profesora de entrada, interina, de Gramática y Caligrafía, en el citado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

La interesada percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Félix Alonso Arenas profesor de término, interino, de Modelado y Vaciado, en la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 21.480, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santiago del Arrabal, de Toledo, ciudad monumental, e importante 249.522,41 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la construcción de dos cancelas de madera practicables y unas puertas de casetones con sus correspondientes herrajes de hierro forjado, a tono con las existentes en los demás huecos;

Considerando que el proyecto asciente en su total importe a la cantidad de 249.522,41 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 216.270,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.055,07 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.433,04 pesetas; a premio de pagaduría, 1.081,35 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.627,08 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de agosto actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.522,41 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en los números 353/348-9.°-C) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Ciudad Rodrigo (Salamanca), ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante pesetas 80.000;

Resultando que el proyceto se propone llevar a efecto las obras de reparación de las cubiertas en las partes más afectadas, cuyo mal estado ocasiona graves daños al templo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 68.683,36; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de los señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancias segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de agosto actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 23 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en los números 353/348,9.°-a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, e importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la extirpación de las termitas en las zonas que se van presentando; continuar el retejado de las cubiertas; restaurar el gran óculo de la fachada y del rosetón mudéjar, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 347.950,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, 7 de junio de 1933 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 11.934 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.739,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.795,01 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 julio último y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 8 de septiembre, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 400.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.°-d), monumento nacional, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, e importante pesetas 499.999,91;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo las obras finales de investigación arqueológica y colocar nuevos pavimentos en la nave mayor del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 437.759,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, 7 de junio de 1933 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,91 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,97 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188, 79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,93 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de julio último, y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 8 de septiembre, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las ruinas de Santo Domingo, en la ciudad monumental de Pontevedra, formulado por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 129.999.94 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la realización de trabajos de restauración y consolidación de las citadas ruinas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 129.999,94 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 112.359,50 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 4.494,38; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.348,31; a premio de pagaduría, 561,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, 11.235,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 129.999,94, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.°-a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Martín de Castañeda (Zamora), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar los trabajos de consolidación ya iniciados en la fachada norte y que se refieren a los tramos tercero y cuarto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 86.188,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PERSONAL

En el concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio último, y de conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión del día 27 de los corrientes,

Esta Dirección General ha acordado resolver el citado concurso con los siguientes nombramientos:

Don Vicente Huici Miranda, para la Biblioteca Popular de Valencia, cargo que venía desempeñando con carácter provisional.

Don Manuel Hernández Andrés, que presta provisionalmente sus servicios en la Biblioteca Nacional, para la vacante de la Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

Doña Josefina Matéu Ibars, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia y en comisión de servicio en la de Barcelona, para la vacante existente en la citada Biblioteca de esta última capital.

Doña Teresa Santander Rodríguez, con destino en la Biblioteca Pública de León, para la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Se desestima la solicitud de doña Dolores Ibarra Guill, para la vacante de la Biblioteca de la Universidad de Granada, por pertener a la Sección de Archivos, considerando que los derechos que invoca en su instancia la señorita Ibarra para aspirar a dicha vacante no pueden ser tenidos en cuenta por las razones siguientes:

1.ª Porque la Orden ministerial de 9 de abril de 1957, convocatoria de oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, sólo puede afectar al régimen de la oposición misma y al primer destino de los que resulten aprobados, principio general recogido oportunamente en dicha Orden.

2.ª Precisamente, al determinarse en dicha convocatoria que la «opción sólo afecta a los ejercicios y al primer destino del opositor ingresado», se entiende que sólo entonces podrá optar, ya que después de haber tomado posesión de su destino deja de ser opositor para pasar a la condición de funcionario, por cuyas normas generales debe regirse.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—El director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

OPOSICION

En virtud de lo establecido en el párrafo segundo del número primero de la Orden ministerial de 8 de julio último (*B. O. del E.* del 16), por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de profesores adjuntos numerarios de distintas asignaturas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien retirar de la referida oposición la plaza de «Física y Química», del Instituto de «Plasencia», señalada con el número 4 en la relación correspondiente a dicha asignatura, sustituyéndola por la de «Osuna».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—P. D., el director general, P. S., *G. de Reyna*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO

Ilmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Huérfanos del Magisterio, en su función de Presidente del Patronato de los Colegios-Residencias de la Institución, en uso de las facultades que el reglamento le confiere y a tenor de las disposiciones vigentes, dispone:

1.° Se convoca un concurso selectivo entre los maestros nacionales ingresados por oposición, para cubrir una vacante existente en el Colegio de la Institución «Generalísimo Franco».

2.° Los concursantes deberán reunir los requisitos siguientes: estar en activo, con permanencia al frente de su Escuela o Sección Graduada, con un tiempo mínimo de tres años; no haber cumplido 45 años en la fecha de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional; no hallarse sujetos a expediente gubernativo, ni cumpliendo sanción.

Es condición indispensable para tomar parte en este concurso selectivo tener aprobadas las oposiciones de 10.000 o más habitantes o estar en posesión del título de licenciado en Facultad Universitaria o de Grado Superior.

Los méritos y títulos que aleguen los concursantes, no sólo de los estudios profesionales, sino de aquellos especiales que demuestren una preparación específica y esperiencia en el orden a la vida y funcionamiento de un internado, deberán probarlo documentalmente.

Acompañarán, además, hoja de servicios certificada en la fecha de la solicitud.

3.° Del mismo modo, los concursantes acompañarán una Memoria sobre la organización, funcionamiento y actividades que debe tener un maestro en un internado, como encargado de una Sección o Grado escolar.

4.° La jornada escolar a que vendrán sujetos los seleccionados será de cinco horas, como clases generales, más dos horas para las de Iniciación profesional, Canto, Dibujo o cualquier otra actividad complementaria que le fuese encomendada por la dirección del internado en orden a la educación de los huérfanos. Igualmente es obligatoria la cooperación en los servicios especiales de la Colonia Escolar, excursiones, visitas, etc., que la vida funcional del internado exija.

5.° El que resulte seleccionado, aparte del sueldo que le correspondiere como maestro dentro del escalafón del Magisterio, la gratificación de casa y demás emolumentos oficiales, la Institución de Huérfanos le compensará con una retribución especial.

6.° Se concede un plazo de treinta días naturales, a contar desde la aparición de esta convocatoria en el *Boletín Oficial* del Ministerio, para la presentación de instancias, Memoria, hoja de servicios y cuantos documentos estimen los interesados, debiendo dirigirlas al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Nacional de Mutualidad de Enseñanza Primaria, c./Fernández de la Hoz, 64, Madrid.

Madrid, 28 de octubre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria-Presidente, *Tena Artigas*.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSO

Vacante el cargo de director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid, por jubilación del titular que la desempeñaba,

Esta Dirección General ha tenido a bien anunciar a concurso entre los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en los centros de Valladolid, la provisión del expresado cargo de director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de la mencionada capital.

Las solicitudes de los aspirantes se enviarán al Registro General del Ministerio de Educación Nacional, dirigidas al director general de Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo de treinta (30) días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.—El director general, *José Antonio García-Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

GRÁFICAS BENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 21 de noviembre de 1960 — Núm. 93

Depósito Legal, M. 3 - 1958

BIBLIOTECA GENERAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y SECRETARIA GENERAL TECNICA

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Ordenes concediendo licencia a doña Josefa Malo Merino y don José Téllez González ... 2938

Otra por la que se dispone el traslado de destino de don Luis Suárez Castillo ... 2938

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden autorizando a la Fundación «Doña Josefina Castañeda», de Villafranca del Bierzo (León), para transigir en pleito ... 2938

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2939

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 2941

Otra incorporando en España el título de Bachiller de don Anselmo Marcos Adans Kam ... 2941

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden sobre cese y nombramiento de director del Colegio Mayor «San Juan de Ribera», de Burjasot, dependiente de la Universidad de Valencia ... 2941

Otra por la que se admite la dimisión presentada por don Fernando Reinoso Suárez, en el cargo de director del Colegio Mayor «San Bartolomé», de la Universidad de Salamanca ... 2942

Otra sobre cese y nombramiento de director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria, de la Universidad de Santiago ... 2942

Otras disponiendo el nombramiento de secretarios de Facultad en las Universidades que se citan, en favor de los señores que se mencionan ... 2942

Otras disponiendo el cese de los secretarios de Facultad de las Universidades que se expresan. 2942

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Ordenes nombrando directores técnicos de secciones filiales a los señores que se indican ... 2943

Otra por la que se determina la situación escalafonal de los señores que se relacionan ... 2943

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el proyecto adicional de las obras de construcción que se citan en Almedinilla (Córdoba) ... 2944

Sección de Creación de Escuelas

Denominación.—Orden por la que se dispone la de «San Blas», para el nuevo edificio escolar construído en Sanlúcar de Guadiana (Huelva). 2944

Personal.—Orden concediendo la medalla de oro de las Mutualidades y Cotos escolares de Previsión, a título póstumo, a don José Delgado Ijalba ... 2944

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se nombran cargos directivos en las Escuelas del Magisterio que se citan ... 2944

Otras sobre nombramiento de profesores especiales para las Escuelas del Magisterio que se expresan ... 2945

Otras concediendo licencia a las profesoras de las Escuelas del Magisterio que se mencionan. 2945

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios que se indican 2946
Otras sobre ampliación de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2947
Otra autorizando el traslado del colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Castellón de la Plana.
Otra autorizando la reapertura del colegio «San Pablo», de Ontiñena (Huesca) 2949
Personal.—Otras aprobando el nombramiento de directores técnicos y profesorado en los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 2949

Sección de Provisión de Escuelas

Personal. — Resolución de la Dirección General por la que se dispone el cumplimiento del recurso de reposición accedido, que interpuso el maestro nacional don José López López 2952

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 2952

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Malo Merino, auxiliar mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Español de Tánger, en la que solicita un mes de licencia, por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.—El subsecretario, J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Téllez González, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, solicitando tres meses de licencia, por asuntos propios, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios, a partir del 1 del próximo mes de noviembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Luis Suárez Castillo, auxiliar mayor de tercera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad de Madrid, pase a continuar sus servicios a la Secretaría del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que la fundación particular benéfico-docente instituída en Villafranca del Bierzo (León), por doña Josefina Castañeda, con la previa autorización de este Protectorado, mantenía un pleito en el Juzgado de primera Instancia de la localidad mencionada, contra «Termac, S. A.», por incumplimiento de contrato;

Resultando que el fundamento de la demanda lo constituye el hecho de que la «Sociedad Termac», habiéndose comprometido a rellenar ciertas depresiones de una finca propia de la institución y a levantar una escollera o escombrera para defender la finca aludida, a cambio de la autorización para verter en ella gravas, arena y escombros, no había dado cumplimiento a la obligación contraída, por haber abandonado la construcción de un túnel en las inmediaciones de Villafranca;

Resultando que la propia sociedad ofrece una transacción, consistente en la entrega a la fundación de un donativo de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, a cambio de que ésta desista de continuar el procedimiento;

Resultando que el Patronato de la fundación solicita autorización correspondiente para aceptar la propuesta de transación anteriormente aludida, por considerarla beneficiosa para la institución, ya que ello permitiría realizar prontamente la obra de defensa de la finca contra las invasiones del río, evitando que la tardanza en el fallo del pleito pudiera dar lugar a daños irreparables en la finca causados por las aguas;

Considerando que procede autorizar al patronato de la fundación aludida para que acepte la transación que se menciona y suscriba los oportunos documentos, haciéndose cargo de la cantidad en que se ha fijado la repetida transación, de lo que, en su momento, deberá dar cuenta a este Ministerio, a los efectos oportunos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al patronato de

la fundación particular benéfico-docente instituída en Villafranca del Bierzo (León), por doña Josefina Castañeda, para que transija en el pleito que tiene planteado contra «Termac, sociedad anónim», por incumplimiento de cotrato.

Segundo. Autorizarle, asimismo, para hacerse cargo de la cantidad de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas estipulada como condición transacional, de lo que oportunamente deberá dar cuenta a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ernesto Gómez Esteban, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, que los estudios totales de bachiller en Ciencias, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, para matricularse directamente en el primer curso de iniciación de la Escuela Española Técnica de Grado Superior que libremente elija; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Aurora Josefina Rivero Cisneros, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y título de bachiller en Ciencias, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Manuel Domínguez González, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzado por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Victorina Madroñero Tentor, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a intancia del súbdito español don Joaquín Benítez Martínez, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela por el interesado, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación económico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ernesto Luis Ramón Cornejo Escribens, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Epifanio Ibáñez González, súbdito español, en súplica de que se le convaliden los estudios y título de maestro de Educación Primaria Urbana, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de la carrera del Magisterio,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios y título de maestro de Educación Primaria Urbana, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título español de maestro de Enseñanza Primaria, previo examen de reválida que versará sobre las materias de Geografía e Historia, Lengua castellana, Literatura, Matemáticas, Religión y Pedagogía y sus metodologías; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Normal del Magisterio Primario español que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Mariano Ganoza García, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expediciónú únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre, de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Virgilio Villena Hernández, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio vigente firmado con la República del Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jesús Sacramentado Piñero Jackson, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; con excepción de la licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Elnora Debuque Divinagracia, súbdita filipina, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de bachiller en Ciencias de la Educación, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Filipinas y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de bachiller en Ciencias de la Educación, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por la licenciatura española en Filosofía y Letras,

Sección de Pedagogía, con excepción de las asignaturas de Organización y Legislación Escolar e Historia de las Instituciones Pedagogógicas en España, de las cuales habrá de rendir examen; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Félix Ortega Muñoz, en súplica de que se convaliden sus estudios y diploma de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación. acuerda que los estudios y diploma de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se convaliden por los equivalentes españoles del curso preuniversitario con su examen de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Napoleón Felipe Urbina Chávez, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con la República del Perú y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación económico- administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, -19 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Manuel Rodríguez Alvarez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fue concedida por O. M. de 15 de junio de 1959,

Este Ministerio, de conformidad con los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, acuerda que se exima al interesado de la presentación de la signatura de Filosofía de la Historia, por no figurar en el vigente plan de estudios de la licenciatura española en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Rafael de Haro Serrano, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras que le fué concedida por Orden ministerial de 2 de julio de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Filosofía y Letras concedida al interesado por Orden ministerial de 2 de julio de 1957, se amplíen en el sentido de que se le exima de la presentación de la asignatura de Filosofía de la Historia, por no figurar en el vigente plan de estudios de la licenciatura española en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Anselmo Marcos Adans Kam, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Anselmo Marcos Adans Kam, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, exámen de madurez, circunstancia qque se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo.: Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valencia de 7 de julio ;ltimo, en la que da cuenta de la que le ha sido dirigida con la misma fecha por el excelentísimo y reverendísimo señor arzobispo de aquella Archidiócesis y presidente del patronato del Colegio Mayor «San Juan de Ribera», de Burjasot, proponiendo al reverendo don Rafael Sanus Abad para el cargo de director del citado Colegio Mayor, en sustitución del que hasta ahora venía

desempeñándole, reverendo doctor don Ignacio Valls Pallarés, el cual ha sido designado por la jerarquía diocesana para regentar el convicto sacerdotal diocesano, cuya propuesta hace suya el citado Rectorado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha resuelto:

Primero. Que el reverendo doctor don Ignacio Valls Pallarés cese en el cargo de director del Colegio Mayor «San Juan de Ribera», de Burjasot (Valencia), para el que fué nombrado por Orden ministerial de 10 de octubre de 1959, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar director del referido Colegio Mayor al reverendo don Rafael Sanus Abad, presbítero y licenciado en Sagrada Teología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el esrrito del Rectorado de la Universidad de Salamanca, fecha 7 de los corrientes, en el que da cuenta de la dimisión presentada por don Fernando Reinoso Suárez en el cargo de director del Colegio Mayor «San Bartolomé», de la citada Universidad, motivada por su traslado como catedrático a la de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que dicho Rectorado ele? va en el escrito de referehcia, ha resuelto aceptar la dimisión expresada y, en su consecuencia, que el señor Reinoso Suárez cese en el cargo de director del citado Colegio Mayor, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1958, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago y con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Carlos París Amador, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, cese en el cargo de director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la mencionada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar, para la vacante producida por el cese anterior, a don Pablo Lucas Verdú, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad a don Siro Arribas Jimeno, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 1121.343/8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Derecho de la expresada Universidad, a don Juan Domínguez Berrueta Carraffa, profesor adjunto de la misma, acreditándole la gratificación anual de pesetas 4.000, con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Veterinaria de la expresada Universidad, a don Isaías Zarazaga Burillo, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Juan Antonio Arias Bonet, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciénole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Julio Dionisio Sanjuán Jarauta, profesor de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Antonio María Badía Margarit, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado y con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Gallego Morell, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, cese en el cargo de secretario de la indicada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Institutos

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto y en el apartado quinto de la Orden de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra directora técnica de la sección filial número 2 (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, a doña María de los Llanos Cebrián Granados, profesora adjunta numeraria del Instituto de Enseñanza Media de Cartagena, con efectos desde el día 1 de octubre del presente año.

Segundo. Desde esa misma fecha, y durante el tiempo que ejerza el cargo, quedará destinada, en comisión de servicio, en el Instituto de Albacete, sin ocupar plaza en su plantilla, continuando en la percepción de su sueldo, de la gratificación fija complementaria del mismo, de la correspondiente al cargo de cátedra, así como de los derechos obvencionales del fondo común, que percibirá por el Instituto de Albacete, y la remuneración que se pueda establecer en los acuerdos por los que se rija la sección filial.

Tercero. La interesada deberá tomar posesión de su cargo ante la dirección del Instituto de Albacete, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto y el apartado quinto de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra directora técnico de la sección filial número 1 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante a don Ernesto Ortiz Zueco, profesor adjunto numerario del mismo Instituto, con efectos desde el día 1 de octubre del presente año.

Segundo. Desde esa misma fecha y durante el tiempo que ejerza el cargo, deberá continuar en la percepción de su sueldo, de la gratificación fija complementaria del mismo, de la correspondiente al encargo de cátedra, así como de los derechos obvencionales del fondo común del Instituto y la remuneración que se pueda establecer en los acuerdos por los que se rija la sección filial.

Tercero. El interesado deberá tomar posesión de su cargo ante la dirección del Instituto, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto) y el apartado quinto de la Orden de 16 de julio de 1957 (*B. O. del E.* del 27),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se nombra director técnico de la sección filial número 1 (masculina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza a don Carlos Sebastián Aguilar, catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Enseñanza Media de Calatayud, con efectos desde la fecha de toma de posesión.

Segundo. Desde esa misma fecha y durante el tiempo que ejerza el cargo, quedará destinado, en comisión de servicio, en el Instituto «Goya», de Zaragoza, sin ocupar plaza en su plantilla, continuando en la percepción de su sueldo, de la gratificación fija complementaria del mismo, de la correspondiente al encargo de cátedra, así como de los derechos obvencionales del fondo común, que percibirá por el Instituto «Goya», de Zaragoza, y la remuneración que se pueda establecer en los acuerdos por los que se rija la sección filial.

Tercero. El interesado deberá tomar posesión de su cargo ante la dirección del Instituto «Goya», de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Media.

Reingresados al servicio activo de la enseñanza, en virtud de concurso, los profesores adjuntos numerarios de Francés que a continuación se expresan, de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto determinar la situación escalafonal de los mismos:

Doña María Concepción Villena Villalaín se situará a continuación de doña Carmen García Amo, número 180 del escalafón, y

Don Gonzalo Martín Vivaldi, a continuación de don Alfonso Cos-Gayón Abela, número 738 del escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el proyecto de obras a realizar para la red de alcantarillado dentro del recinto, y de éste a la alcantarilla más cercana, para las escuelas unitarias y viviendas para maestros, en Almedinilla (Córdoba);

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto adicional de las obras de construcción de la red de alcantarillado dentro del recinto, y de éste a la alcantarilla más cercana, para las seis escuelas unitarias y seis viviendas para maestros en Almedinilla (Córdoba), por un total de 51.370,22 pesetas, con cargo directo a la Junta, y con la siguiente distribución: ejecución material, 42.853,18 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 6.427,97 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 49.281,15 pesetas que, con los honorarios de dirección, 803,49 pesetas, los de formación, 803,49 pesetas y los del aparejador, 482,09 pesetas, que en total hacen las referidas pesetas 51.370,22. Que las obras se realicen por el contratista que viene ejecutándolas, don Antonio Torres Pedraja, por el presupuesto de contrata de pesetas 49.281,15, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Angel Marchena Rodríguez.

Que el importe de dichas obras, con cargo a la Junta Central de Construcciones Escolares, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, se tome razón por el Negociado de Contabilidad de la misma, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Almedinilla disfruta de los beneficios de pobreza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACION

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Guadiana (Huelva), en solicitud de que el nuevo edificio escolar construído, se denomine «San Blas»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo edificio escolar construído en el casco del Ayuntamiento de Sanlúcar de Guadiana (Huelva), se denomine en lo sucesivo «San Blas».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huelva.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En atención a la eficaz labor desarrollada como vocal de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión por don José Delgado Ijalba, que desempeñó su cargo con plena dedicación a la obra hasta su fallecimiento,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 26 de marzo de 1915, ha resuelto conceder la Medalla de Oro de las Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, a título póstumo, a don José Delgado Ijalba, vocal de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.—

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, maestras, de Santiago, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Santiago, a doña Julia Martínez Alamo, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Jaén, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio, maestros, de Jaén, a doña Juana Noguera Arrom, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Navarra, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio, maestros, de Navarra, a doña Margarita María Aguirre García-Andoín, profesora numeraria del referido centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Lérida, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Lérida, a don Alejandro A. López Lasheras, profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha resuelto cesen en el cargo de profesoras especiales de Formación Político-social de las Escuelas del Magisterio que se mencionan, las señoras siguientes:

Ceuta: doña Jovita Boudet Avila.

Guipúzcoa: doña Celia Vázquez Ibarrategui.

Navarra: doña María de los Angeles Corrtge Gil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decreto de 13 de enero de 1956 y Orden ministerial de 12 de mayo último, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación, profesoras especiales de Formación Político-social de las Escuelas del Magisterio que se citan, con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6 del vigente presupuesto de este Ministerio:

Ceuta: doña Teresa Elena Pérez Santaolalla.

Guipúzcoa: doña Pilar Gómez Ramos.

Navarra: doña Rosalía Alcalde D. Cerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el eminentísimo y reverendísimo señor cardenal-arzobispo de la Archidiócesis de Santiago de Compostela y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar profesor especial interino de Religión de las Escuelas del Magisterio de Santiago de Compostela, a don Manuel Rey Martínez, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 4.° del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6. de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la petición formulada por don Jesús Alonso Montero, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Palencia, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la dirección del centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente la petición;

Considerando que, si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Jesús Alonso Montero licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Vista la instancia suscrita por doña Manuela Duque Sánchez profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestros, de La Coruña, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la señora Duque Sánchez dió a luz el día 29 de septiembre último, según acredita con certificado facultativo;

Resultando que la dirección del centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado i) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder licencia de cuarenta días, contados a partir del día 29 de septiembre último, con todo el sueldo, a doña Manuela Duque Sánchez, profesora numeraria de esa Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de La Coruña.

Vista la petición formulada por doña María Begoña García-Andoín y Amilibia, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de León, solicitando un mes de licencia, por enfermedad;

Resultando que la señora García-Andoín justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo, y que la dirección del centro y la Inspec-

ción Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña María Begoña García-Andoín Amilibia licencia de un mes, por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 4 del actual mes de octubre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestras, de León.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de sor Alicia Achalandabaso Zalbidea, superiora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «María Inmaculada», establecido en la avenida del General Aranda, 60 y 62, en Vigo (Pontevedra), a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, en súplica de que se autorice definitivamente el funcionamiento legal de dicho centro, así como que se nombre directora pedagógica y profesoras del mismo a las religiosas que designa, y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento. con carácter provisional, por Orden de 12 de noviembre de 1946, con dos grupos, el primero con dos clases de párvulos y cuatro graduadas de niñas, y el segundo, con una clase unitaria, también de niñas, y otra de párvulos;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Vigo, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la Delegación Administrativa de Pontevedra;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar, con «carácter definitivo», el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «María Inmaculada», establecido en la avenida del General Aranda, 60 y 62, en Vigo (Pontevedra), a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, para la enseñanza primaria no estatal, con una clase de párvulas, con una matrícula máxima de 60 alumnas, de pago; otra de grado elemental (iniciación), con matrícula máxima de 42 alumnas, de pago; otra de grado elemental (preparatorio), con una matrícula máxima de 38 alumnas, de pago; otra de primer grado (perfeccionamiento), con matrícula máxima de 40 alumnas, de pago; otra de cultura general (orientación profesional), con matrícula máxima de 30 alumnas, de pago; una unitaria de niñas, con matrícula máxima de 38 alumnas, gratuitas, y otra de párvulos, con matrícula máxima de 35 alumnos, de pago.

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de directora pedagógica de este colegio, hecho a favor de sor Emilia Barquín Sierra, así como el el profesoras de las mencionadas clases, que correrán a cargo de sor Aurora García García, la referida directora, sor Alicia Alvarez Lage, sor Teodora Echávez Michelena, sor María del Camino López de Bustamante Cadenas, sor Adoración Pereda y Santos, sor Lidia Alvarez Alvares, auxiliadas por sor Aurora Villoria Fuente y sor María Dolores López de Vicuña y Pozuelo, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Tercero. Que la dirección pedagógica de este establecimiento docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesoras, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su directora, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruído por la reverenda madre María Cornado Farré, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado del «Corazón de María», establecido en la calle de Mariano de Pano, sin número, en Binéfar (Huesca), a cargo de las RR. Esclavas del Inmaculado Corazón de María, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Binéfar y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Corazón de María», establecido en la calle de Mariano de Pano, sin número, en Binéfar (Huesca), a cargo de las RR. MM. Esclavas del Inmaculado Corazón de María, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la madre María Cornadó Farré, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 45 alumnas, todas de pago, y tres unitarias de niñas, con matrícula máxima, cada una de 30, 35 y 30 alumnas, respectivamente, todas ellas de pago, que estarán re-

gidas por las madres Cristeta García Cano y la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley, auxiliadas por las madres Angela Mercé Ariño y Lidia Aruej Yguacen, sin título; debiendo, a la mayor urgencia, poner al frente de la clase de párvulos y de la primera unitaria de niñas, personal titulado y, en el supuesto de que así no lo hagan, solamente quedan autorizadas para las dos unitarias de niñas servidas reglamentariamente.

Segundo. Que la dirección pedagógica de este centro docente queda obligada en comunicar a este Ministerio:

a) El nombramiento de nueva directora y profesoras, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Huesca, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Rita Borrego Pajares, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santo Angel», establecido en la plaza de Santa María, 8, en Olite (Navarra), a cargo de la Congregación de Hermanas del Santo Angel de la Guarda, para ampliarle con una clase unitaria más de niñas, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 6 de julio de 1956, con una clase de párvulos y otra de niñas; autorización que fué elevada a definitiva por Orden de 27 de diciembre de 1957;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santo Angel», establecido en la plaza de Santa María, 8, en Olite (Navarra), a cargo de las Hermanas del Santo Angel de la Guarda, para ampliarle con una clase graduada de niñas, que estará regentada por sor María de los Angeles Peñada González, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la directora de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; debiendo remitirle, a la mayor urgencia, un cuadro de la organización pedagógica actual del colegio, en el que se determine el número de clases abiertas autorizadas, matrícula total de alumnos, si son de pago o gratuitos, profesores que las tiene a su cargo, titulados o no, y quien ejerce la dirección pedagógica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por la directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de «Nuestra Señora del Buen Consejo», establecido en la calle de la Concepción, sin número, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), a cargo de las religiosas Franciscanas del Buen Consejo, en solicitud de que se les autorice en ampliar dicho centro docente con tres grados más, nombrándose directora y profesoras a las hermanas que se citan, y

Resultando que este colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de diciembre de 1952, con una clase unitaria de niñas, a cargo de sor Elvira Hervás Carballo, sin que posteriormente se haya elevado aquélla a definitiva;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos que las disposiciones en vigor exigen;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Buen Consejo», establecido en la calle de la Concepción, sin número, en Pozuelo de Alarcón (Madrid), a cargo de las Religiosas Franciscanas del Buen Consejo, para ampliarle con tres clases más unitarias de niñas.

Segundo. Que se designen para desempeñar dichas clases, así como la de párvulos, a las religiosas Elena Iraizoz Labarta, Elvira Hervás Carballo, Ana

María González Martínez, Domitila Galende Hidalgo, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

Tercero. Que se reconozca como directora pedagógica del mismo a sor Domitila Galende Hidalgo, quedando obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización pedagógica, como nombramiento de nueva directora y profesoras, en el momento mismo que se produzcan, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, clausura del colegio, etc., etc.

Cuarto. Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concedió en 31 de diciembre de 1952.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Gloria Blanco González, religiosa terciaria capuchina, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria privada denominado «Hogar de San Francisco», establecido, en la actualidad, en la calle Mayor, 32, en Burlada (Navarra), para trasladarse al local que acaban de construir de nueva planta (no indica calle ni número), así como para cambiar su denominación por el de «Colegio Regina Pacis», nombrándose, además, directora pedagógica del mismo a la compareciente;

Resultando que este centro docente, regido por la citada congregación, fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de noviembre de 1956, elevándose a definitiva por la de 27 de diciembre de 1957, con dos grados de enseñanza;

Resultando que al trasladarse al nuevo edificio amplían sus clases con un grado más, los cuales serán desempeñados por la nueva directora y por sor Presentación Larumbe Arviti y sor Dolores Domínguez Mina, que venían ya regentando los dos grados anteriores;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Egues y por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria privada de que se viene haciendo mérito para trasladarse al nuevo local, sito en Burlada (Navarra), quedando obligado a comunicar con todo detalle la calle y el número del mismo.

Segundo. Autorizarle para cambiar su denominación por la de «Colegio Regina Pacis», así como para ampliar sus enseñanzas con un grado más, o sea, que serán tres los que tenga establecidos.

Tercero. Nombrar directora pedagógica de dicho centro docente a sor Gloria Blanco González, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, quedando encargada, además, de uno de los grados.

Cuarto. Que la nueva directora queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de directora y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc., así como cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su dirección, empresa, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda madre Saturnina Heriz Iriondo, abadesa del monasterio de RR. MM. Concepcionistas Franciscanas, en súplica de que se le autorice para ampliar con una clase unitaria de niñas las enseñanzas que se cursan en el colegio de este grado docente primario no estatal denominado de la «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Convento de la Concepción, 4, en Mondragón (Guipúzcoa), a cargo de dicha congregación, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 9 de octubre de 1959, bajo la dirección pedagógica de la madre Presentación Relón López, con una clase de párvulos, regida por la misma religiosa;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de la «Inmaculada Concepción», establecido en la calle Convento, 4, en Mondragón (Guipúzcoa), a cargo de las RR. MM. Concepcionistas Franciscanas, para ampliarlo con una clase unitaria de niñas, que estará regentada por doña María del Rosario Querejeta Gallastegui, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que por la dirección de este centro docente se dé cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo puedan dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que se produzca en el mismo y pueda alterar su organización pedagógica, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Tercero. Que para su constancia en el expediente se envíe, a la mayor brevedad, cuadro de la organización pedagógica actual del colegio, en el que consten la directora y nueva profesora, las dos clases autorizdas, número

máximo de alumnos de cada una de ellas y si son de pago o gratuitos.

Cuarto. Que nada más transcurra el plazo de un año, por el que se concedió la autorización provisional del funcionamiento de este colegio, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca de su funcionamiento, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional concedida por la Orden de 9 de octubre de 1959.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por sor Concepción Galino Ejerique, directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Colón, 56, en Castellón de la Plana, a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, en súplica de que se le autorice a trasladar el referido centro docente al edificio de nueva planta, sito en la avenida de Casalduch, sin número, en la misma ciudad, y

Resultando que se unen a la presente los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, en los que se acredita las inmejorables condiciones de seguridad e higiene del nuevo local, el cual cuenta, además, con servicios y campos de recreo;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sagrado Corazón de Jesús», a cargo de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, a trasladarse al nuevo local, construído de nueva planta, sito en la avenida de Casalduch, sin número, en Castellón de la Plana.

Segundo. Que la dirección de este centro docente está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por el Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que pueda producirse y altere la organización del colegio, como nombramientos de directora y profesoras, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, etc., etc., así como cuando éste sea clausurado, por iniciativa de su directora, empresa, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el escrito elevado por la reverenda madre superiora general de la Congregación de Hermanas Carmelitas Teresas de San José, en súplica de que se autorice la reapertura oficial, con carácter definitivo, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Pablo», establecido en la calle de Santa Agueda, 29, en Ontiñena (Huesca), a cargo de dicha comunidad, anulándose, por tanto, la Orden de 10 de noviembre último, mediante la cual y a petición de la misma religiosa, fué clausurada la citada escuela, y

Resultando que alega en favor de su petición el que el excelentísimo señor obispo de Lérida, a cuya jurisdicción eclesiástica pertenece Ontiñena, les ha comunicado su deseo de que sigan al frente del susodicho colegio, habiéndoles prometido su ayuda para el sostenimiento del mismo el Ayuntamiento de la localidad;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Resultando que este colegio fué autorizado para su funcionamiento, con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar la reapertura del colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Pablo», establecido en la calle de Santa Agueda, número 29, en Ontiñena (Huesca), a cargo de las Hermanas Carmelitas Teresas de San José, quedando sin ningún valor y nula a todos sus efectos la Orden de 10 de noviembre último, por la que se dispuso la clausura de dicho centro docente, y con plena efectividad la de 29 de septiembre de 1959, por la que se autorizó el funcionamiento legal del mismo, con carácter definitivo.

Segundo. Que se nombre directora pedagógica del referido colegio a sor Francisca Carrera Solana, que tendrá a su cargo la clase unitaria de niñas, y maestra de la clase de párvulos a sor Trinidad García Fernández, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la susodicha Ley.

Tercero. Que la directora de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Departamento, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que altere la organización del colegio, como nombramiento de nueva directora y profesora, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etc., así como cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su dirección, empresa, etc.; con la advertencia de que si no lo hace así no se concederá en el futuro autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la reverenda madre superiora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de «San Fernando», establecido en la calle de Ortega y Gasset, número 82, en Madrid, a cargo de las reverendas madres Mercedarias y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 18), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras del citado colegio, cuyo funcionamiento legal fué autorizado por Orden de 30 de octubre de 1946, con carácter provisional, hecho a favor de sor Socorro Trigueros Alonso (párvulos), doña María del Pilar Ramos Olmedo (párvulas), sor María Angeles Fernández Díaz (primera elemental), doña Ceferina Muelas Vecilla (segun-

da elemental) y sor María Luz Muelas Vecilla (tercera elemental); quedando obligada la dirección de este centro docente al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva dirección y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etc., etc.; asimismo, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista de la propuesta elevada por la secretaria general del Instituto de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), ha acordado aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Spínola», establecido en la avenida del Valle, 7, en Madrid, a cargo de dicha comunidad, a las religiosas doña Ana María Vargas Marín (directora), doña Melchora Rodríguez Vergara, doña Trinidad Moreno González-Villalobos, doña Ana Mariena Ramírez y doña Manuela Bravo Romero, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva dirección y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, clausura del centro, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a propuesta de la reverenda madre secretaria general de las Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret, ha tenido a bien aceptar el nombramiento de la reverenda madre Josefa Buira o directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de «San José», establecido en la calle Nueva de San Francisco, 16, en Barcelona, a cargo de la citada comunidad, en posesión del título profesional correspondiente, en sustitución de la reverenda madre Teresa Iglesias Andréu, que hasta ahora ha venido desempeñando dicho cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo la Rvda. Madre Josefa Buira como sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la secretaria general del Instituto de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del E.* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cardenal Spínola», establecido en la calle de Dolores Povedano, números 7 y 11—Chamartín de la Rosa—, en Madrid, a cargo de dicho instituto, hecho a favor de las religiosas siguientes: doña Concepción Guerrero García (directora), doña Engracia Corrales Hereza, doña Carmen Carnero Gómez y doña Fabiana Palanzuela Arroyo, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de local, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etcétera, etcétera:

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la secretaria general del Instituto de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y de maestras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de «Nuestra Señora de Loreto», establecido en la calle de O'Donnell, número 57, en Madrid, a cargo de dicha congregación, hecho a favor de las religiosas siguientes: sor Concepción Hernández Marcelo (directora pedagógica), sor Daría Antón Ortiz, sor Aurea Fernández-Villavicencio García, sor María Esperanza Pérez Ruiz, sor Concepción Candau Fernández-Palacios, sor Amalia Hernández Marcelo, sor Carmen Clavijo García, sor Concepción Montoto Flores, todas ellas en posesión del título profesonal correspondiente, a tenor de la mencionada Ley, auxiliadas por sor Sara Rocero Rodríguez; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, am-

pliación o disminución de clases, así como el de matrícula, traspaso de la propiedad del colegio o de la regencia del mismo a otra comunidad o entidad, clausura, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a propuesta de la secretaria general del Instituto de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18), ha tenido a bien nombrar directora pedagógica así como maestras de las clases unitarias de niñas y párvulos del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Alonso Poves, 1, en Linares (Jaén), a cargo de dicha congregación religiosa, a las reverendas madres Pilar Cerdán Márquez, María Rodríguez Bernal, Cándida García Rodríguez, Antonia Gómez Torréns, María Sánchez Arjona Fernández Palacios, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, auxiliadas por doña María Teresa Espinosa Ortega; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del centro, como nombramiento de directora, de profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etcétera, etc..

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta elevada por la superiora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Inmaculada», establecido en la plaza de Zabalburu, 5, en Bilbao (Vizcaya), a cargo de las RR. Hijas de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 25 de junio de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en la de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 diciembre), dictada de acuerdo con los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica del referido centro docente, hecho a favor de sor Josefa Fernández Rodríguez, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo preceptuado en la citada Ley; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se origine y pueda alterar su organización pedagógica, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzca, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traslado o traspaso del colegio, clausura, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a propuesta de la directora del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Santísimo Sacramento», establecido en la calle de Arturo Soria, 206—Ciudad Lineal—, en Madrid, a cargo de la Comunidad de Misioneras del Santísimo Sacramento, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de junio de 1953, elevada a definitiva por la de 4 de mayo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre,) dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica del citado centro docente, a favor de la religiosa Mercedes Pérez Olivero, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, en sustitución de la que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva dirección y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, clausura del centro, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. paraa su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta elevada por la secretaria general del Instituto de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aceptar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Jesús del Gran Poder, 18, en Sevilla, a cargo de dichas religiosas, cuyo funcionamiento legal fué autorizado, con carácter definitivo, por Orden de 3 de octubre de 1949, a las religiosas siguientes: sor Carolina Molet Márquez (directora), sor Concepción Sanz Barrera, sor Isabel Benavides Fernández de Peñaranda, sor Eloísa Planas Yáñez, sor Francisca Cuevas García, sor Olimpia Orocci Pérez-Ventana, sor Josefa Cumplido Carrasco, sor Josefa Rodríguez Vergara, sor Angeles Petit Caro y sor Amparo Gil Japón, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18); quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudiera dictar este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva directora y profesoras, en el momento mismo que ello ocurra, traslado de locales, ampliación o dis-

minución de clases, clausura del centro, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a propuesta de la Secretaría General del Instituto de Esclavas Concepcionistas del Divino Corazón y en virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 18), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y de profesoras del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Liborio García, número 4, en Málaga, a cargo de dicha Comunidad y que fué autorizado con carácter definitivo para su funcionamiento legal por Orden de 30 de octubre de 1950, hecho a favor de las religiosas siguientes: doña Josefa Rosado y Rodríguez (directora), doña Manuela Marín Narbona, doña Magdalena Pérez Ríos, doña Matilde Díaz Delgado y doña María del Carmen Giménez Escoto, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor de la mencionada Ley; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como nuevo nombramiento de dirección y profesores, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, clausura del Centro, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la superiora general de la Congregación de Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*B. O. del E.* del 18), ha tenido a bien nombrar maestra de la clase de párvulos del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Virgen del Carmen», establecido en la calle del Generalísimo, 27, en Ulldecona (Tarragona), a cargo de dicha congregagción religiosa y que fué autorizado su funcionamiento legal con carácter definitivo por Orden de 21 de marzo de 1951, a sor Francisca Bofarull Cabré, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando obligada la directora de este centro docente a dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia, así como en las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la Organización del colegio, como nombramiento de directora, profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director genera,l *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

A fin de dar cumplimiento a la Resolución de esta Dirección General, de fecha 25 de octubre último, por la que se accedió al recurso de reposición interpuesto por don José López López, maestro de Alumbres (Murcia),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar, por el turno voluntario del concurso general de traslado convocado en 28 de febrero de 1959, maestro propietario de la unitaria de niños número 2, de La Unión (Murcia), a don José López López quien tomará posesión de este destino con efectos administrativos del día 1 de septiembre de 1959.

Segundo. Al maestro desplazado, don Pedro Gómez Bernal, se le adjudicará destino, con carácter provisional, en la provincia de Murcia, como comprendido en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, debiendo participar en el primer concurso general de traslado que se convoque, a fin de obtener escuela en propiedad, a cuyo efecto se le considerarán como servicios prestados en propiedad los que ha realizado en la escuela de la que es deplazado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la catedral de Valladolid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Cervera Vera, importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 86.094,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidads, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por

el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348.2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración en la iglesia del monasterio de Acibeiro (Pontevedra), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar reparaciones en la cubierta de los ábsides, deformados por falta de contrarrestos en los contrafuertes finales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 68.758,06; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares 6.875,81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de octubre,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de Santa María, de Cambre (La Coruña), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, e importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la renovación y modificación del pavimento en los tramos aún sin restaurar;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 68.758,06; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de los señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán sealizadas por el sistema administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo, en Santiago de Compostela (La Coruña), ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone establecer de modo definitivo los apeos en madera y fábrica de ladrillo

que localicen un posible movimiento de un contrafuerte en mal estado, sin afectar a las fábricas contiguas y su consiguiente reconstrucción, con el refuerzo de cimientos que se precisa, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 86.188,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/358-9.°-b) «Ciudades Monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la colegiata de San Vicente, de Cardona (Barcelona), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 99.999,64 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración de las pinturas del pórtico del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 99.999,64, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.659 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,38 pesetas;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.999,64, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración en la iglesia de La Lugareja, de Arévalo (Avila), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Cervera Vera, e importante 75.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar las grietas existentes en los paramentos verticales, así como el picado de cal antigua que cubre la estructura de los arcos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 75.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 64.390,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.448,78 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 869,26 pesetas; a premio de pagaduría, 321,95 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.520,57 pesetas;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 75.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de

gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Almonáster la Real (Huelva), formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, e importante 60.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación y resanado del castillo, mediante recalzos; reposición de algunos tramos de muros, etc.:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 60.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 52.654,68 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.148,73 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 710,83 pesetas; a premio de pagaduría, 263,27 pesetas; y a plus de cargas familiares, 4.001,76 pesetas;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 60.000, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-10, «Castillos Españoles», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Zafra, de Granada, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante pesetas 123.403,93;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de la cubierta situada en el receptorio; solado del mismo; colocación de pavimento en el zaguán, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 123.403,93 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 110.664,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.213,28 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.327,96 pesetas; a premio de pagaduría, 553,32 pesetas; y a plus de cargas familiares, 6.432 pesetas;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 123.403,93, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.°-b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Plaza de la ciudad de Alcaraz (Albacete), formulado por los arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 153.916,77 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación de las cimentaciones, pilastras y arquerías y la restauración de las cornisas correspondientes a la fachada del edificio de La Lonja de Regatería;

Resultando que el proyceto asciende en su total importe a la cantidad de 153.030,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.660,61 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.596,36 pesetas; a premio de pagaduría, 665,15 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.303,09 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de septiembre último, y fiscalizado el mismo favorablemente por el dele-

gado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 153.916,77, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-°-a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Tomás Canturiense, en Salamanca, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de restauración en el artesón recientemente descubierto en la nave de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 86.094,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.829,50 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.°-b), Ciudad Monumental, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las catedrales de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la reparación de las cubiertas del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 86.094,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.°-b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Plaza Mayor de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de reparación de la balaustrada en la fachada sur de la plaza;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material pesetas 42.807,65; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.016,68 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de apareja-

dor, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emitió en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.°-b) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia morisca de Santiago, de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de construcción de la linterna de la iglesia;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 173.157,81; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.246,71 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948,02 pesetas; a premio de pagaduría, 865,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.534,96 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyceto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.°-a), «Ciudad Monumental», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santo Domingo, en el conjunto monumental de Ribadavia (Orense), formulado por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, e importante 69.999,64 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone restaurar los remates absidales laterales, para lo que deberá ejecutarse la cornisa correspondiente y reparar parte del tejado de los ábsides afectados;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 69.999,64 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 60.163; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.707,33 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 812,20 pesetas; a premio de pagaduría, 300,80 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.016,30 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancias segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 69.999,64, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.°-a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Visto el proyecto de obras en el claustro de la enfermería del convento de Santo Tomás, de Avila, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la galería de convalecientes, que comprende el encimbrado de la misma y su apeo, numeración de piedras, desmontando las mismas con grúas; saneamiento del muro exterior, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 15 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.°) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.



FERNANDO VARELA COLMEIRO, *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos*. «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal Francia, Italia y Suiza.

Cuadernos de Legislación

TITULOS PUBLICADOS

1. BACHILLERATO LABORAL ADMINISTRATIVO.
   169 págs. 25 ptas.
2. ENSEÑANZA MEDIA. Disposiciones fundamentales.
   111 págs. 25 ptas.
3. TASAS Y EXACCIONES.
   120 págs. 25 ptas.
4. REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA.
   233 págs. 35 ptas.
5. CONSTRUCCIONES ESCOLARES. Régimen jurídico administrativo.
   156 págs. 30 ptas.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SECCION DE PUBLICACIONES Alcalá, 34. MADRID (14)

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

A. G. Benzal - Hartzenbusch. 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 24 de noviembre de 1960 — Núm. 94

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCION ESCOLAR Y ASISTENCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se autoriza matrícula condicional en el primer año de la carrera a los alumnos con una o dos asignaturas auxiliares pendientes del plan de ingreso a extinguir en las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio. 2962

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se modifica el artículo 189 del Reglamento General de los centros de Enseñanza Media y Profesional 2963

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden por la que se distribuyen las enseñanzas de los tres cursos de la carrera del Magisterio en la Escuela Nocturna y Experimental de Madrid 2963

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón de este cuerpo del Departamento 2964

Personal no escalafonado.—Orden por la que se concede prórroga en el ejercicio de su cargo a doña Teresa Cepas Garrido 2964

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se clasifica la Fundación «Ciudad de los Muchachos», de Madrid 2964

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. — Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2965

Otras sobre habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 2966

Otra por la que se incorpora en España el título de Bachiller de don Antonio Luis Trujillo Pertuz 2967

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se declara colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, el que se cita de Covaleda (Soria) ... 2967

Otras por las que se da de baja, a petición propia, a los colegios que se citan 2967

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de reparación del centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y las de construcción del de Villafranca del Panadés (Barcelona) 2968

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras. — Resoluciones de la Dirección General disponiendo la devolución de fianzas a las empresas que se citan 2968

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se aprueba el proyecto de las obras de reparación de las Escuelas del Magisterio de Cáceres ... 2969
Otra aprobando el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de un edificio escolar en el barrio de «La Colonia», Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) ... 2969

Sección de Creación de Escuelas

Cartilla de escolaridad. — Resolución de la Dirección General por la que se fija el precio y comisiones que regirán para la «Cartilla de Escolaridad» ... 2969
Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo la medalla de plata de las Mutualidades y Cotos escolares de previsión, a doña Teresa Molina Payá ... 2969

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se verifican corridas de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 2970
Otra reconociendo haberes al profesor ayudante de la Escuela del Magisterio de Cádiz, don José Moreno Cumplido ... 2970
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Fernando Montero Moliner ... 2970

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 2971

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concurso. — Resolución de la Dirección General por la que se anuncia para cubrir plazas de profesor especial de Francés en las Escuelas del Magisterio que se relacionan ... 2974

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Concurso-oposición.—Orden por la que se nombra el tribunal para las cátedras de «Violoncello» vacantes en los Conservatorios de Madrid y Sevilla ... 2975
Otra ídem, íd., íd., para la cátedra de «Piano», del Conservatorio de Murcia ... 2975

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Premios. — Orden por la que se convocan 215 premios para becarios españoles ... 2975

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Premio «Fastenrath».—Convocatoria de la Real Academia Española correspondiente al año 1960 ... 2976

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 14 de octubre de 1960 por la que se autoriza matrícula condicional en el primer año de la carrera a los alumnos con una o dos asignaturas auxiliares pendientes del plan de ingreso a extinguir en las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio. (*B. O. del Estado* de 1-XI-60.)

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 8 de octubre de 1959 (*B. O. del E.* del 23) se autorizó, con carácter excepcional, la última convocatoria de exámenes de ingreso por el plan a extinguir.

Existen, sin embargo, aspirantes como los comprendidos en la Orden de 12 de enero de 1954 (*B. O. del E.* del 23), que podían efectuar matrícula condicional en el primer curso de la carrera con una o dos asignaturas pendientes de las denominadas auxiliares, las cuales desaparecen en el nuevo plan.

Con objeto de resolver, asimismo, esta situación y como complemento de la disposición citada,

Este Ministerio ha dispuesto que los alumnos de las Escuelas Técnicas Superiores y de grado medio a quienes afecte la aludida Orden de 12 de enero de 1954, y que se encuentren en las condiciones citadas de tener una o dos asignaturas de las denominadas auxiliares pendientes por aprobar de los planes de ingreso a extinguir en la convocatoria de septiembre último, podrán efectuar matrícula condicional del primer año de la carrera del mismo plan y rendir examen de las repetidas asignaturas en la segunda quincena de febrero y antes de los exámenes de junio y septiembre, de conformidad con lo determinado en los vigentes Reglamentos de las Escuelas, de 29 de septiembre del pasado año (*B. O. del E.* de 20 de octubre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden de 13 de octubre de 1960 por la que se modifica el artículo 189 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional. (*B. O. del Estado* de 29-X-60.)

Ilustrísimo señor:

El Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953, establece, en su capítulo IX, el régimen de disciplina aplicable al personal que presta sus servicios en los mismos.

En los artículos 188, 189 y 190, correspondientes al citado capítulo, se fijan las sanciones aplicables dentro de este regimen disciplinario, conforme a la calificación de las faltas cometidas.

Al promulgarse el Reglamento no existían en el profesorado de los centros de ensenanza media y profesional profesores numerarios que tuviesen el carácter de funcionarios públicos; pero habiéndose producido posteriormente la incorporación de dos promociones de tales profesores, a quienes en su calidad de funcionarios públicos ha de serles aplicado el régimen de recompensas y correcciones que establece el capítulo quinto del Reglamento para la aplicación de la Ley de Bases a los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado, promulgado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, no parece procedente la existencia de un régimen disciplinario fundamentalmente distinto para el resto de los profesores.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el artículo 189 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, aprobado por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1953, quede redactado en la siguiente forma:

«Artículo 189. Las faltas graves serán sancionadas con:

a) Multa de uno a quince días de haber.

b) Suspensión de empleo y sueldo de un mes a un año.

c) Traslado de destino o de residencia, con prohibición para tomar parte en ningún concurso de traslado durante tres años.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden de 6 de octubre de 1960 por la que se distribuyen las enseñanzas de los tres cursos de la carrera del Magisterio en la Escuela Nocturna y Experimental de Madrid. (*B. O. del Estado* del 7-XI-60.)

Ilustrísimo señor:

Creada en Madrid, por Decreto de 20 de junio de 1958, la Escuela Nocturna y Experimental del Magisterio, y organizadas las enseñanzas correspondientes del primer curso por Orden ministerial de 29 de septiembre del mismo año, la Escuela Nocturna y Experimental del Magisterio de Madrid precisa de una planificación más completa que, acomodándose a lo dispuesto en los artículos 2.° y 4.° del citado Decreto de creación la permita continuar y atender a los diferentes grados de escolaridad de sus estudiantes. Por ello,

Este Ministerio, vista la propuesta formulada por el consejo de dirección de la Escuela Nocturna y Experimental de Madrid, ha dispuesto:

Primero. Que las enseñanzas de los tres cursos de la carrera de Magisterio tengan, en dicha Escuela, la siguiente distribución:

Primer curso: Geografía, cuatro horas semanales; Física y Química, cuatro horas semanales; Fisiología e Higiene, una hora semanal; Matemáticas, tres horas semanales; Lengua española, tres horas semanales; Introducción a la Pedagogía, tres horas semanales; Religión, dos horas semanales; Formación Político-social, dos horas semanales; Educación Física, tres horas semanales.

Segundo curso: Historia, tres horas semanales; Ciencias Naturales, tres horas semanales; Matemáticas y nociones de Estadística, tres horas semanales; Literatura, tres horas semanales; Pedagogía general y diferencial, tres horas semanales; Psicología general, dos horas semanales; Religión, dos horas semanales; Estética musical, una hora semanal; Dibujo, una hora semanal; Formación Político-social, una hora y media semanal; Educación Física, tres horas semanales.

Tercer curso: Organización escolar y métodos de base, cuatro horas semanales; Diagnóstico y orientación de los escolares, dos horas semanales; Metodologías especiales, cinco horas semanales; Nociones de Filosofía, tres horas semanales; Técnica musical, dos horas semanales; Técnica de las Artes Plásticas, dos horas semanales; Religión, dos horas semanales; Formación Político-social, una hora semanal; Educación Física, tres horas semanales.

Segundo. La asignatura de Caligrafía quedará integrada en la de Lengua española, y la de Trabajos Manuales en las de Organización escolar y Practicas de enseñanza.

Tercero. Las prácticas escolares de los alumnos de la Escuela del Magisterio Nocturna y Experimental de Madrid se realizaran, provisionalmente y a título de ensayo, en el segundo cuatrimestre del tercer curso y bajo la supervisión del profesor de Organización escolar y métodos de base. Cada alumno deberá permanecer en la unidad escolar que se le designe para estas prácticas un mínimo de veinticuatro medias jornadas, la mitad en escuelas unitarias y la otra mitad en unidades pertenecientes a grupos escolares.

Cuarto. La asistencia obligatoria a los campamentos que para estos alumnos organiza el Frente de Juventudes, podrá realizarse, dada la especial modalidad de los escolares de la Escuela del Magisterio Nocturna y Experimental de Madrid, en cualquiera de los años de escolaridad. En caso de dificultades laborables insuperables, queda autorizada la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes para examinar los casos concretos y conmutar la asistencia o los citados campamentos por los cometidos que ella juzgue pertinentes.

Quinto. La asignatura Metodologías especiales será repartida entre todos los profesores de la Escuela del Magisterio, a razón de un mínimo de diez clases y un máximo de veinte. Su cometido será eminentemente práctico y tendrá como fin dotar al futuro maestro de los necesarios conocimientos metodológicos y bibliográficos de cada una de las disciplinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vacantes dos plazas en el escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Primero. Que la vacante de auxiliar de administración de segunda clase, producida por excedencia do doña Isabel María Martín Serrano, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, se adjudique, en turno de reingreso, con efectos de 12 de julio, a doña María de los Angeles Sosa Suárez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, cuya vuelta al servicio tuvo lugar por Orden de 23 de junio de 1960, en la categoría de auxiliar de administración de tercera clase, por no existir vacante en su categoría.

Segundo. Que la vacante de auxiliar de administración de segunda clase, producida por excedencia de doña María del Pilar Díez del Riego, con el sueldo anual de 11.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, se adjudique, en turno de reingreso, con efectos de 2 de agosto último, a doña Antonina Pilar Torres Torres, con destino en las Escuelas del Magisterio de Soria, cuya vuelta al servicio activo se dispuso por Orden de 23 de junio de 1960, en la categoría de auxiliar de administración de tercera clase, por no existir vacante en su categoría.

Los jefes de los centros extenderán las oportunas diligencias, en los títulos de las interesadas, pasando a percibir los haberes que les corresponden por su categoría de auxiliar de administración de segunda clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Teresa Cepas Garrido, solicitando continuar en el ejercicio de su cargo de sirviente de limpieza de los Servicios Centrales del Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto que doña Teresa Cepas Garrido continúe la prestación de sus servicios como sirviente de limpieza del Departamento, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute del haber pasivo, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativa de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por el reverendo padre Provincial de la Congregación de Padres Agustinos de la Asunción, por el reverendo padre Superior Regional para la misma congregación en España, por el padre Director de la Ciudad de los Muchachos y por el prefecto de estudios de la misma institución se constituyó mediante escritura pública ante el notario don Ignacio Méndez de Vigo la Institución benéfico-docente denominada «Ciudad de los Muchachos», cuya finalidad es el atender gratuitamente a la instrucción y educación de los muchachos necesitados de los suburbios madrileños;

Resultando que para atender a los fines de la Institución se aporta un capital en bienes muebles e inmuebles, cuyo total efectivo asciende a la cantidad de 14.841.626,16 pesetas;

Resultando que las cláusulas de constitución de la Fundación disponen que los Reverendos Padres Asuncionistas representados por el Patronato integrado por los siguientes señores: el superior de los Padres Asuncionistas de España, reverendo padre don Francisco San Martín Figueroa; el director de la Ciudad de los Muchachos en la actualidad, reverendo padre don Marcelino Pando Pando, el prefecto de Estudios y Disciplinas de la Escuela en la actualidad, reverendo padre don Juan González Ortega, cuyas atribuciones, entre otras, son las de nombrar otro patronato o delegar sus actividades en otras personas civiles o jurídicas;

Resultando que, además del Patronato mencionado, se designa otro Patronato honorífico, constituído por las personas que ostenten los cargos siguientes: excelentísimo señor obispo de la Diócesis de Madrid-Alcalá; excelentísimo señor ministro de Educación Nacional; excelentísimo señor gobernador civil de Madrid; excelentísimo señor director general de Beneficencia y Obras Sociales; excelentísimo señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid;

Resultando que entre las cláusulas constitucionales se establece que la Fundación quedará exenta de toda inspección, control y justificación de cuentas ante las autoridades civiles, pero no así ante los superiores mayores de la Orden, a quienes compete el derecho de controlar y supervisar la gerencia del Patronato, a tenor de lo establecido en las constituciones de la misma;

Resultando que se han aportado al expediente los siguientes documentos: instancia solicitando la clasificación, primera copia de la escritura de protocolización y ratificación de documentos de la Fundación benéfico-docente «Ciudad de los Muchachos», ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia publicando el edicto concediendo audiencia a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, certificación del secretario de la Junta Provincial de Beneficencia haciendo constar que no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que este expediente ha sido promovido por los representantes legales de la Institución «Ciudad de los Muchachos»;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que este expediente ha sido promovido con arreglo a los requisitos exigidos en el artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, en cuanto hacen referencia a la a la capacidad de los promotores del expediente;

Considerando que la Fundación «Ciudad de los Muchachos», cuya clasificación se propone, reúne todas las condiciones exigidas en el artículo 44

de la citada Instrucción para poder ser clasificada como benéfico-docente, ya que cuenta con un conjunto de bienes, según exige el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, que resultan suficientes para el cumplimiento del objeto fundacional y que por estar dotada con bienes inmuebles ha sido constituída en escritura pública a tenor de lo que dispone el artículo 10 del mismo Decreto;

Considerando que por haberlo dispuesto así sus fundadores la Institución benéfico-docente «Ciudad de los Muchachos» estará exenta de rendir cuentas a este Protectorado, a tenor de lo establecido en el artículo 3.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que en el expediente instruído al efecto se han cumplido todas las exigencias de aportación doctrinal, concesión de audiencia y evacuación de informes de los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción repetidamente citada;

Considerando que por lo expuesto y en uso de las facultades qua atribuye a este Departamento al apartado b) del artículo 8.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el artículo 5.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede clasificar como benéfico-docente la institución de que queda hecho mérito, confiar el patronato a las personas designadas en el título fundacional e inscribir a nombre de la obra pía, en el Registro de la Propiedad, los bienes inmuebles de que está dotada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la institución denominada «Ciudad de los Muchachos», de Madrid.

Segundo. Reconocer a las personas mencionadas en la escritura fundacional la capacidad que las leyes y las cláusulas constitutivas otorgan a los patronatos de las fundaciones benéfico-docentes, que estarán exentos de rendir cuentas a este Protectorado.

Tercero. Que, a la mayor brevedad, se proceda a inscribir en el Registro de la Propiedad y a nombre de la fundación, los bienes inmuebles con que ha sido dotada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Orella Unzue, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenido en la Facultad Filosófica de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de S. Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Sánchez Ruiz, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, Sección de Letras Clásicas, obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, Sección de Letras Clásicas, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Clásica, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Quiñones Mangual, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria y parciales universitarios alcanzados en su país, por los equivalentes españoles para matricularse en el primer curso académico de la Facultad española de Derecho,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, y parciales universitarios, alcanzado por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Virgilio Montoya Agudo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media,

alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles de título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Claudio Cifuentes Benito, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Francia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Valentín Palmero Fernández en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, Sección de Letras Clásicas, obtenidos en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, Sección de Letras Clásicas, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura de Filosofía y Letras, Sección de Filología Clásica, mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito brasileño don José Ignacio Botelho Mesquita, en súplica de que sus estudios universitarios y grado bachiller en Ciencias Jurídicas y Sociales alcanzado en la Universidad de Sao Paulo, se habiliten en España para cursar el Doctorado Correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Bachiller en Ciencias Jurídicas y Sociales, alcanzados en Universidad de Sao Paulo por el súbidto brasileño don José Ignacio Botelho de Mesquita, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita argentina D.ª Nelly Encarnación García Alvarez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesora en Letras, alcanzado en la Universidad Nacional de Tucumán (Argentina), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesora en Letras, alcanzados en Universidad Nacional de Tucumán (Argentina) por doña Nelly Encarnación García Alvarez, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos espuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita ahitiana doña Luce Monpoint, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de licenciado en Derecho, alcanzado en su país(se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1960, acuerda que los estudios universitarios y grado de licenciado en Derecho, alcanzados en su país por la súbdita ahitiana doña Luce Monpoint, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pue-

de la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Luis Trujillo Pertuz, súbdito colombiano, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller, alcanzado en su país, y se le convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en la República de Santo Domingo, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente convenio firmado con la República Dominicana, Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que el título de bachiller, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título español de bachiller superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y, por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en la Universidad de Santo Domingo, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica I, Técnica anatómica I, Microbiología y Parasitología y Terapéutica física general; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, por la corporación local de Covaleda (Soria), en solicitud de que sea declarado colegio libre adoptado de enseñanza media de grado elemental en los locales que con carácter provisional ofrece, a reserva de la construcción de un nuevo edificio para colegio;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestro que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo 3.° y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1.114/60 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de junio),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° de dicha disposición, ha resuelto:

Primero. Adoptar el colegio libre de enseñanza media de grado elemental de la corporación local de Covaleda (Soria), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria.

Segundo. Crear en dicho centro dos cátedras de plantilla dentro del escalafón, una de la sección de Letras y otra de la de Ciencias, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional para este fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo 4.° del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Gregorio González Martínez, licenciado en Filosofía y Letras, como director propietario del colegio de enseñanza Media «Liceo Santa Marina», de Villarcayo (Burgos), solicitando la baja del mismo como autorizado elemental;

Resultando que por Orden de 8 de mayo de 1958 fué clasificado para seguir funcionando como autorizado de grado elemental, con carácter provisional, y que ante las dificultades que encuentra para cubrir el cuadro de profesores reglamentario y dada la escasez de alumnos de un solo sexo, se ve precisado a renunciar a la autorización concedida, a partir del 1 de octubre;

Considerando que el director del centro ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 y que no cabe tomar medida alguna respecto a alumnos, por no tener matrícula pendiente, dado que cesa en sus actividades con el curso recientemente terminado, por lo que,

Este Ministerio ha acordado dar de baja como centro de enseñanza media autorizado de grado elemental al colegio «Liceo Santa Marina», masculino, de Villarcayo (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de doña Julia Castrillo González, licenciada en Filosofía y Letras, directora propietaria del colegio de enseñanza media «Liceo Nuestra Señora del Rosario», de Medina de Pomar (Burgos), solicitando la baja del mismo como autorizado elemental femenino, por dificultades de profesorado y alumnos de un solo sexo;

Resultando que, por Orden de 8 de mayo de 1958 fué clasificado para seguir funcionando como autorizado elemental, con carácter provisional, y que ante las dificultades que encuentra para cubrir el cuadro de profesores reglamentario y dada la escasez de alumnos de un solo sexo, le es necesario adoptar esta medida de renuncia a la autorización a partir del 1 de octubre;

Considerando que la directora del centro ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955, y que no procede tomar medida alguna respecto a alumnos por no tener pendiente

matrícula, dado que cesa en sus actividades con el curso recientemente terminado, por lo que,

Este Ministerio ha acordado dar de baja como centro de enseñanza media y grado elemental al colegio femenino «Liceo Nuestra Señora del Rosario», de Medina de Pomar (Burgos).

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 13 de septiembre último (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de octubre), por la que se adjudica provisionalmente las obras de reparación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación, en los términos previstos en la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 30 de septiembre último (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de octubre), por la que se adjudican provisionalmente las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación, en los términos previstos en la referida Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de los corrientes se dispuso que por el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se entregase a «Compañía Industrial Continental, S. A.», de Madrid, el importe del resguardo de 21 de diciembre de 1955, por 40.000 pesetas, correspondiente a siete títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, números 405.863 de entrada y 210.587 de registro, que dicha Empresa puso como fianza definitiva para garantizar las obras de construcción, primera fase, del Grupo Escolar en el barrio de la Plaza de Toros, Algeciras (Cádiz), y habiéndose padecido un error al consignar la devolución de 40.000 pesetas, en lugar de 49.000 pesetas, importe del referido resguardo,

Esta Dirección General ha tenido a bien modificar la mencionada Orden en el sentido de que el importe del resguardo de 21 de diciembre de 1955, números 405.863 de entrada y 210.587 de registro, es de 49.000 pesetas, en lugar de 40.000 pesetas, que figura en la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 26 de septiembre de 1960.

El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Luis Cortés Broc, en su propio nombre y en el de su hermana, doña Elisa Cortés Broc, contratista de las obras de construcción del grupo escolar de analfabetismo y colonia de verano e invierno, en Santiago de la Rivera, Ayuntamiento de San Javier (Murcia), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva, constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que habiendo fallecido el contratista de dichas obras, don Manuel Cortés Falo, por Orden ministerial de 8 de marzo de 1957 se aprobó la continuación de dichas obras por sus herederos, don Luis Cortés Broc y doña Elisa Cortés Broc, hijos del referido contratista, habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer devolver a don Luis Cortés Broc y doña Elisa Cortés Broc, herederos del contratista don Manuel Cortés Falo, actuales contratistas de las citadas obras, la fianza definitiva constituída según resguardos de fechas 29 de noviembre de 1955, por 42.000 pesetas, correspondientes a 26 títulos de deuda amortizable al 3 por 100, números 405.301 de entrada y 210.087 de registro, que la contrata puso a disposición de esta Dirección General de Enseñanza Primaria, para garantizar la la construcción de las citadas obras, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Los digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas. Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Santiago Martínez Fornés, apoderado de «Construcciones Herman, S. L.», contratista de las obras de construcción de las escuelas unitarias en Escucha (Teruel), en petición de que se le devuelva la fianza definitiva constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 19 de julio de 1960 se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose al expediente certificado del Ayuntamiento, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica ha emitido dictamen favorable,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer devolver a «Construcciones Herman, S. L.», de Teruel, el importe de la fianza definitiva y complementaria que el interesado, de su propiedad, constituyó para garantizar la construcción de las escuelas unitarias de Escucha (Teruel), por lo que el ilutrísimo señor director general del

Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a «Construcciones Herman, sociedad limitada», de Teruel, el importe de los resguardos de 9 de agosto de 1952, por 32.000 pesetas, correspondiente a dos títulos de deuda amortizable al 3 por 100, números 380.204 de entrada y 188.823 de registro, y el de igual fecha, por 5.500 pesetas, correspondiente a dos títulos de deuda amortizable al 3 por 100, números 380.205 de entrada y 188.824 de registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de esta Dirección General, para garantizar el cumplimiento de dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras más urgentes de reparación en el edificio que ocupan las Escuelas del Magisterio, ambos sexos y sus anejas en Cáceres, formulado por el arquitecto escolar don Francisco Carbajosa Iraola. Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 13 de agosto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de septiembre último. Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras, con cargo directo al Estado, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado A) y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.222.567,19 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 183.385,07 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 73.354,03, que hacen que el presupuesto de contrata sea el de 1.479.306,29 pesetas, que con los honorarios de dirección, 10.728,03 y los del aparejador, 6.436,81 pesetas, hacen las referidas 1.496.471,13. Que las obras se realicen por subasta pública y por un presupuesto de contrata de 1.479.306,29 pesetas y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Francisco Carbajosa Iraola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de un edificio con destino a grupo escolar, en el barrio de «La Colonia», Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), formulado por el arquitecto director de dichas obras, don Rodolfo García de Pablos;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 25 de junio y fiscalizado el mismo por la Intervención General, en 8 de julio último, emitido dictamen favorable por el Alto Cuerpo Consultivo del Consejo de Estado y aprobado por el Consejo de señores Ministros, en 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto de modificación de precios de las obras de referencia, por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado C), por 1.206.989,61 pesetas, diferencia entre el primitivo y el revisado, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 1.280.900,11 pesetas; gastos generales sobre la citada cantidad, 76.854,01 pesetas, que hacen pesetas 1.357.754,12 que, descontada la baja de la subasta, 14,17 por 100, pesetas 192.393,76, dan un líquido a percibir por la contrata de 1.165.360,36 pesetas que, con los honorarios de dirección, 16.011,25 pesetas, los de formación, 16.011,25 pesetas y los del aparejador, 9.606,75 pesetas, hacen las referidas 1.206.989,61 pesetas.

El contratista de dichas obras, «Empresa Constructora Trueba, S. A.», de Madrid, viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales, sobre la base del incremento aprobado, así como el aumento proporcional de su fianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CARTILLA DE ESCOLARIDAD

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de septiembre de 1960,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Fijar el precio de la cartilla de escolaridad de enseñanza primaria en diez pesetas. En este precio se harán los descuentos o bonificaciones que procedan, con arreglo a las leyes.

Segundo. Las comisiones autorizadas por su colaboración a los maestros y directores de las escuelas y a la Inspección de Enseñanza Primaria serán las siguientes:

Maestros y directores de las escuelas, 1,50 pesetas por cartilla.

Inspección de Enseñanza Primaria, 1,50 pesetas por cartilla.

Para material de la Inspección por distribución y demás gastos, 0,20 pesetas por cartilla.

El resto de 6,80 pesetas por cartilla pertenece a la Mutualidad para sus propios fines y con cargo al mismo se satisfarán los gastos de impresión de la cartilla y los que sean procedentes para su distribución a la Inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Presidente de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión, para que se conceda, como premio a su actividad en pro de la previsión y el mutualismo escolar, la medalla de plata de la Mutualidad Escolar a doña Teresa Molina Payá, maestra nacional de Alicante, en atención a los extraordinarios y relevantes méritos que tiene contraídos en favor del arraigo y desarrollo del mutualismo escolar,

Teniendo en cuenta que se han cumplido las formalidades establecidas por la Real Orden de 26 de marzo de 1915 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la medalla de plata de la Mutualidad escolar a doña Teresa Molina Payá, maestra nacional de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Marcelino García Monge, de la Escuela del Magisterio de Cáceres,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 del actual mes de octubre y, en consecuencia, pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, don Mariano Biarge Aso, de la Escuela del Magisterio de Huesca; y

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, don José María Blanco León, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Lo digo a V .S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 28) y en la de 23 de diciembre último, por la que se aprueban los presupuestos general del Estado para el bienio económico 1960-61,

Esta Dirección General ha resuelto verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales de 1 del actual mes de octubre, y en consecuencia, pasa las categorías que se indican, con el sueldo o gratificación, en su caso, los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas:

Doña María del Carmen Asenjo García, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Don Felipe del Cojo Barrios, Toledo.

Don Antonio Vílchez López, Granada.

Don Bruno Martínez Díez, Orense.

Doña María Luisa Aldasoro Villamazares, Santander.

Don Arturo Salazar Suárez, La Laguna.

Doña Isabel Galiana Ramis, Alicante.

Don Félix Berger Ochoa, Logroño.

Doña Julia Muñiz Toca, Oviedo.

Doña Concepción Monllor Pérez, Murcia.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas:

Don Juan Bosch Millares, Las Palmas.

Doña Concepción Gurruchátegui Iraurgui, Guipúzcoa.

Don Antonio Jiménez Cuenca García, Sevilla.

Doña Felisa Sanz de María, Soria.

Don Eugenio de Asís González, Salamanca.

Doña Dominica Echeverría Guerrero, Zaragoza.

Doña Joaquina de la Cruz Brita Pajá, Badajoz.

Doña Juana Carrillo Palomo, Málaga.

Doña Teófila Fernández Castillo, Alava.

Doña Natividad Sánchez-Rey Badillo, Ciudad Real.

Doña Marcelina Soria Ruiz de Luna, Barcelona.

Doña Margarita Cerón Lobo, Baleares.

Doña Luz Campos Guerrero, Cádiz.

Doña Josefa Peña Sanz, Soria.

Doña María de la Concepción Vilela de la Cuétara, Madrid.

Doña Ana Benabarre Giral, Barcelona.

Doña Pilar Aceña de la Cueva, Barcelona.

Doña Sofía Coello Quiñones, Almería.

Doña Elvira Jáudenes Abad, Pontevedra.

Doña Teresa Torregrosa Jara, Málaga.

Doña Francisca Quintana Díaz, Málaga.

Doña Ernestina Rampa Iseppone, Palencia.

Doña Rosario Mesa Rivilla, Jaén.

Doña Hermila de la Lama González, León.

Doña Amparo Rodríguez Blanco, La Coruña.

Doña María Dolores Quintero Cobo, Córdoba.

Doña María Concepción Muñoz Gallegos, Granada.

Doña Laura Lucenqui Pasalodos, Badajoz.

Don Juan Melián Cabrera, Las Palmas.

Don Sixto Muzás Aguallo, Huesca.

Doña Francisca Cachafeiro Eseverri, Navarra.

Doña María Cruz Amézarri Ugalde, Vizcaya.

Doña Antonia Medina Sánchez, Córdoba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don José Moreno Cumplido, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don José Moreno Cumplido el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

Vista la instancia suscrita por don Fernando Montero Moliner, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Logroño, solicitando la exce-

dencia voluntaria en dicho cargo, por haber sido destinado, como catedrático numerario de Filosofía, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.º (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a don Fernando Montero Moliner.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de sor Carolina Antón Esteban, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Hogar Virgen del Pilar», establecido en la calle de Pedro Jover, 11, en Almería, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (hábito negro), y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Hogar Virgen del Pilar», establecido en la calle de Pedro Jover, 11, en Almería, a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (hábito negro), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Carolina Antón Esteban, con dos clases de párvulo y dos unitarias de niñas, que estarán a cargo, respectivamente, de sor Josefa Oyola Pastor, sor Julia Cid Cid, sor Eugenia Martín Ruiz y la citada directora, todas ellas en poesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento.

a) El cambio de directora y profesoras, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.; y

b) Comunicar ,asimismo, cuando el colegio sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Almería, debiendo remitir el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Antonia de Jesús Sánchez Baigorri, superiora general de las Religiosas de la Reunión en el Sagrado Corazón de Jesús, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en la colonia del Pino, «Villa Juanita», en Peña Grande, Madrid, a cargo de dicho comunidad, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Sagrado Corazón», establecido en la colonia del Pino «Villa Juanita», en Peña Grande, Madrid, por las Religiosas de la Reunión en el Sagrado Corazón de Jesús, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Bienvenida Benita Gil Cuéllar, con

dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 50 alumnas, todas de pago, regentadas, respectivamente, por la citada directora y por sor Julia Claudia Sánchez Calvo, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada en comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) A comunicar, asimismo, cuando el centro sea clausurado, por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo justificativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el término fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expedikente instruído por el reverendo padre don José Liñán Pla, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuelas Pías», establecido en la plaza de Santa Ana, sin número, en Mataró (Barcelona), a cargo de los PP Escolapios, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Mataró y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mimo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Escuelas Pías», establecido en la plaza de Santa Ana, 2, en Mataró (Barcelona), a cargo de los PP. Escolapios, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del reverendo padre José Liñán Pla, con siete clases unitarias de niños en sus distintos grados, que estarán regentadas, respectivamente, por el padre Francisco Capdevila Prat (grado primero, sección primera, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago); don Juan Díaz Esteras (grado primero, sección segunda, con una matrícula máxima de 42 alumnos, todos de pago); padre Luis Tort Raventós (grado segundo, sección tercera, con una matrícula máxima de 41 alumnos, todos de pago); don Roberto Pericot Canal grado segundo, sección cuarta, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago); padre Salvador Freixas Jané (grado tercero, sección quinta, con una matrícula máxima de 41 alumnos, todos de pago); padre Juan Herrero Manich (grado tercero, sección sexta, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago), y el propio director pedagógico (grado tercero, sección séptima, con una matrícula máxima de 38 alumnos, todos de pago), todos ellos en posesión del título profesional o certificado de aptitud correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 y apartado segundo del artículo 25 de la mencionada Ley.

Segundo. Que el director de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, ya por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir d ela fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su reapertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que éste extienda la oportuna diligencia y dé curso a los tralados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clau-

sura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la madre Corazón de Jesús Salazar Moreno, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Madre de Dios», establecido en la calle de la Villa, 1, en Baena (Córdoba), a cargo de las Madres Dominicas, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Baena y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptaudo en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Madre de Dios», establecido en la calle de la Villa, 1, en Baena (Córdoba), a cargo de las Madres Dominicas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la madre Trinidad Luque y Peso, con una clase unitaria de niñas y otra de párvulos, con una matrícula máxima de 62 alumnas, todas gratuitas, regidas por la citada directora y por la madre Eufemia Marín Cantero, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín DOficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pago al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago, que le extenderá la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba, en donde lo efectuara, a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a lo traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura de este colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artiga.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Amparo Martínez Suárez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José de Cluny», establecido en la calle Mayor, 22, en Novelda (Alicante), a cargo de las Religiosas de San José de Cluny, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Novelda y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en lo artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden miniterial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Estado* del 26 y del Departamento de dicha fecha), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San José de Cluny», etablecido en la calle Mayor, 22, en Novelda (Alicante), a cargo de las religiosas de San José de Cluny, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Amparo Martínez Suárez, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumna, toda ellas de pago, que estará regentada por la misma religiosa, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula. traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clasure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza

Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para u apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alicante, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien en tendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su co-
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia del reverendo padre prior del monasterio de Santa María de El Paular, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «El Paular», establecido en Rascafría, en El Paular (Madrid), a cargo de los PP. Benedictinos, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «El Paular», establecido en Rascafría, El Paular (Madrid), por los PP. Benedictinos, bajo la dirección pedagógica del padre Mauro M. Huici Lacambra, con cuatro clases unitarias de niños, con matrícula máxima en total de 40 alumnos, todos gratuitos, regentadas por el citado director, por el padre Bernardo Camarero y el padre Beda María Jiménez, todos ellos sacerdotes, en posesión del certificado de aptitud exigido por el artículo 25 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliacion y disminucion de clases, aumento de matricua, traspaso, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamienciendo propuesta expresa de la ratifito de este establecimiento docente, hacacion definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Seccion de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerse así en plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSO

Vacante la plaza de profesor especial de Francés en las Escuelas del Magisterio de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ceuta, Córdoba, Coruña, Gerona, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, La Laguna, Las Palmas, Salamanca, Santander, Santiago, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Vizcaya y Zaragoza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 del mismo mes), acuerda:

Primero. Que dichas plazas se anuncien, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, por el término de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Segundo. Pueden optar a estas pla-

zas, mediante el presente concurso, indistintamente, profesores y profesoras especiales de Francés de Escuelas del Magisterio que desempeñen el cargo en propiedad y los excedentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.° y 9.° del Decreto de 12 de diciembre de 1958, que se halle en condiciones legales.

Tercero. La resolución de este concurso se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958, Decreto de 12 de diciembre del mismo año y Orden de 3 de enero de 1959.

Cuarto. Los aspirantes, dentro del plazo señalado, elevarán, por conducto de los centros y con el informe de sus directores, sus solicitudes, a las que acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios, extendida en forma reglamentaria y cerrada en la fecha en que se publique esta Orden.

b) Los eclesiásticos, para tomar parte en este concurso, acompañarán a su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo XIV del Concordato, Nihil obstat de su ordinario propio y el del lugar a que pertenezca el nuevo destino que solicita.

c) Los excedentes voluntarios presentarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, certificado de antecedentes penales, declaración jurada de si se encuentran o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro cuerpo.

Todos estos documentos serán reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

La presente Orden se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimiento públicos de enseñanza, lo cual se advierte a las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Convocado concurso-oposición para cubrir las cátedras de «Violoncello», vacantes en los Conservatorios de Madrid y Sevilla, por Orden ministerial de 3 de febrero de 1960,

Este Ministerio ha acordado nombrar, para juzgar el mencionado concurso-oposición, al siguiente tribunal:

Presidente: don Jesús Guridi Bidaola.

Vocales: catedráticos don Francisco Acosta Raya don Rafael Gant Casbas, don José C. Rodríguez de Sedano y Muro.

Vocal a propuesta del Consejo Nacional de Educación: don Vicente Hurtado.

Suplentes:

Presidente: don Juan A. Ruiz Casaux.

Vocales: don Pedro Meroño Ruiz, don Luis Antón y Sáez de la Maleta, doña Angela Velasco Gallástegui.

Vocal a propuesta del Consejo Nacional de Educación: don José Roca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada a concurso-oposición, por Orden ministerial de 25 de marzo de 1960, la cátedra de «Piano», vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia,

Este Ministerio ha acordado nombrar, para juzgar el mencionado concurso-oposición, al siguiente tribunal:

Presidente: don Jesús Guridi Bidaola.

Vocales: catedráticos doña Carmen Muela Moreno, don Daniel Salas Alcaraz, don Manuel Castillo Navarro Aguilera

Vocal a propuesta del Consejo Nacional de Educación: don Leopoldo Magenti Chelvi.

Suplentes:

Presidente: don Antonio José Cubiles Ramos.

Vocales: catedráticos doña Julia Parody Abad, don Francisco Fúster Virto, doña María Teresa García Moreno.

Vocal a propuesta del Consejo Nacional de Educación: don Javier Alfonso Hernán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PREMIOS

Ilmos. Sres.: En uso de la autorización que le está conferida por Orden ministerial de 30 de octubre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de noviembre),

Esta Comisaría General tiene a bien convocar concurso público de méritos para la adjudicación de 215 premios de 3.000 pesetas, con sujeción a las siguientes normas:

1.ª Podrán acudir al concurso los estudiantes que habiendo obtenido, para el actual curso académico, la prórroga de su beca, hayan alcanzado calificación media superior a la conseguida en el curso anterior. En todo caso, las calificaciones medias deben ser superiores a notable.

En igualdad de méritos académicos, tendrán preferencia los candidatos a los que no se les haya concedido premio en convocatorias anteriores.

2.ª Para optar a los premios convocados será condición precisa que los peticionarios sean becarios del Ministerio de Educación Nacional, de la Delegación Nacional de Sindicatos, del Frente de Juventudes, del S. E. U., de la Sección Femenina, de la Mutualidad del Seguro Escolar, del Banco de España, del Ministerio del Ejército, de la Dirección General de la Guardia Civil, de la Inspección General de la Policía Armada, así como los de las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos y, en general—en tanto que reúnan las condiciones indicadas en la norma 1.ª—, todos los que hayan obtenido para el curso académico 1960-1961 la prórroga de su beca, siempre que la misma fuera conseguida en concurso público de méritos.

3.ª La distribución de los 215 premios, por demarcaciones académicas, será la siguiente:

Distrito Universitario de Barcelona, 25.

Distrito Universitario de La Laguna, 10.

Distrito Universitario de Granada, 15.

Distrito Universitario de Madrid, 50.

Distrito Universitario de Murcia, 1-0

Distrito Universitario de Oviedo, 15

Distrito Universitario de Salamanca, 15.

Distrito Universitario de Santiago, 15.

Distrito Universitario de Sevilla, 15.

Distrito Universitario de Valencia, 15.

Distrito Universitario de Valladolid, 15.

Distrito Universitario de Zarago, za, 15.

4.ª Las instancias se presentarán, a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* y hasta el 15 de diciembre de 1960, en las Comisarías de Protección Escolar a cuya demarcación universitaria pertenezca el centro docente en el que siga estudios el peticionario. A las mismas deberá acompañarse adecuada justificación de los siguientes extremos:

a) Condición de becario durante los cursos 1959-60 y 1960-61.

b) Certificación académica de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados durante los cursos académicos 1958-59 y 1959-60.

5.ª Las Comisarías de Distrito convocarán, con arreglo a las indicaciones de esta Resolución, el número de premios que para las respectivas demarcaciones se establecen en la norma 3.ª, y la distribución por grados de enseñanza se hará por acuerdo de la Comisión Coordinadora de Distrito.

6.ª La propuesta de adjudicación de los premios que se convocan será realizada por las Comisiones de Coordinación de Protección Escolar de cada Distrito Universitario y se enviarán dentro de los treinta días siguientes a la terminación del plazo de presentación, de solicitudes, a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, para su aprobación definitiva.

7.ª Los premios serán entregados a los becarios solamente por las autoridades académicas, en la festividad de Santo Tomás de Aquino, previa petición de los fondos necesarios por las Comisarías de Protección Escolar de los respectivos Distritos Universitarios.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El comisario general, *Navarro Latorre*.

Sres. Secretario del Patronato de Protección Escolar y Comisarios y Secretarios de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PREMIO «FASTENRATH»

La Real Academia Española, ateniéndose a lo estatuído en la fundación del premio Fastenrath, abre el concurso correspondiente al año 1960 con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: obras dramáticas, escritas en prosa o en verso, y destinadas o no a la representación escénica:

Premio: 6.000 pesetas.

Los autores de las obras que se presenten al concurso han de ser españoles, y dichas obras han de haber sido estrenadas o publicadas dentro del período comprendido entre el 1 de enero de 1956 y el 31 de diciembre de 1960.

Los escritores que aspiren al premio lo solicitarán de la Academia, remitiendo tres o más ejemplares de la obra con que concurran.

También podrán hacer la petición los individuos de esta Real Academia o cualquier otra persona, respondiendo de que el autor premiado aceptará el premio en caso de que le fuere otorgado.

Las obras, acompañadas de las oportunas solicitudes, se recibirán en la secretaría de esta Academia, hasta las seis de la tarde del día 10 de enero de 1961.

No serán devueltas las obras, escritos o documentos que hayan presentado los concurrentes.

Se otorgará el premio a la mejor obra, siempre que aventaje en mérito a las demás presentadas y lo tenga suficiente, a juicio de la Corporación, para lograr la recompensa.

Ningún autor premiado podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años, ni podrá serlo nuevamente antes de un plazo de cinco años, ni en dos concursos sucesivos en el mismo género literario.

El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que la obtuvo y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé con previo examen del impreso.

Los individuos de número de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de noviembre de 1960.—El secretario de la Comisión Interministerial del Régimen de Protección Escolar, *Julio León Jiménez*.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

GRÁFICAS BENZAL. - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 28 de noviembre de 1960 — Núm. 95

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se aprueba el reglamento de la Fundación «Luis Palazuelo», instituída en Villalón de Campos (Valladolid) 2978

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Facultades que se citan de las Universidades de Granada, Valencia y Murcia 2978

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Bilbao, con cargo a la Caja Unica 2979

Otra idem íd. íd. a la Escuela de Comercio de Málaga, por gastos de desplazamiento de personal docente para exámenes en la de Melilla 2980

Personal.—Resolución de la Dirección General referente al cargo de vicesecretario de la Escuela de Comercio de Burgos 2980

Otras concediendo licencia a los profesores que se citan, de las Escuelas de Comercio de Valladolid y León 2980

Otras por las que se conceden quinquenios a los señores que se expresan 2980

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes por las que se declaran colegios libres adoptados de Enseñanza Media los que se indican 2981

Otra declarando centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 el colegio «Lourdes» (Centros de Estudios Universitarios), de Zaragoza 2982

Otras concediendo prórroga como centros especializados para el curso preuniversitario 1960-61 a los colegios que se citan de Zaragoza y Murcia 2983

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a percibir haberes a los señores que se mencionan 2983

Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Marcelino Jiménez Jiménez... 2984

Otras disponiendo corridas de escalas en el escalafón de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio 2984

Otra concediendo prórroga a la licencia por enfermedad que viene disfrutando don Higinio Bullón Ramírez 2985

Otras concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don José María Pérez Gómez de Tejada y don Vicente Ayuso Anaut 2985

Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don Domingo Lucas Calvo Fernández y doña Francisca Ruiz Vallecillo 2985

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2986

Otras autorizando la ampliación de grados y clases en los colegios que se expresan 2988

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se citan 2990

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en las localidades que se mencionan 2994

Otras aprobando los reglamentos de las Bibliotecas Públicas Municipales que se expresan 2995

Otras por las que se aprueban conciertos suscritos por los Centros provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Alicante y Cáceres y los Ayuntamientos de Elda y Torrejoncillo, respectivamente 2996

Personal—Orden por la que se verifica la corrida de escalas en el escalafón del cuerpo auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 2996

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Orden por la que se acepta la renuncia presentada por doña María del Carmen Galdós Letamendía del cargo de vocal del Tribunal que ha de juzgar las de Física y Química de Escuelas del Magisterio 2997

Otra nombrando a doña Ana María Múgica Martínez vocal del Tribunal de las oposiciones de Física y Química de Escuelas del Magisterio 2997

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Oposiciones.—Orden declarando admitido a don Elías Navarro Blanco a las de profesores de Aritmética, Geometría y Elementos de construcción, de las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan 2987

Otras por las que se convocan para la provisión de las plazas de Dibujo geométrico y proyecciones, de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona; Dibujo del antiguo y ropajes, de la de Sevilla, y Talla escultórica, de la de Valencia 2987

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Anuncio disponiendo la presentación de declaración jurada para la ayuda familiar 2999

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Luis Palazuelo», instituída en Villalón de Campos (Valladolid), somete a la aprobación de este Protectorado, en duplicado ejemplar, el reglamento por el que ha de regirse la Institución, dividido en trece artículos, reguladores de la forma y condiciones de adjudicación de las becas para estudios de Enseñanza Media, fin de la Obra pía;

Resultando que el mencionado reglamento ha sido favorablemente informado por la Junta de Beneficencia de Valladolid;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden de este Departamento de 3 de julio de 1958 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que es competencia de este Departamento la aprobación de los reglamentos que los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes redacten para su régimen interior, conforme dispone el artículo quinto, regla séptima, de la citada instrucción de 1913;

Considerando que los reglamentos de la Fundación «Luis Palazuelo» se ajustan a lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de julio de 1958, que transmutó los fines de la Institución, sin que contengan nada contrario a la moral ni a las leyes, por lo que procede su aprobación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar el reglamento de régimen interior de la Fundación benéfico-docente «Luis Palazuelo», instituída en Villalón de Campos (Valladolid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

Sección de Filología Románica

1. *Góngora,* don Emilio Orozco Díaz.
2. *La novela española de hoy,* don Manuel Alvar López.
3. *La toponimia española en perspectiva histórica,* don Antonio Llorente Maldonado de Guevara.
4. *Los seguidores de Góngora,* don Antonio Gallego Morell.
5. *Lenguas hispánicas prerromanas,* don Sebastián Mariné Bigorra.

6. *Algunos aspectos del humanismo clásico y del humanismo moderno,* don Andrés Soria Ortega.

Sección de Filología Semítica

1. *San Isidoro y la exégesis escriturara,* don David Gonzalo Maeso.

2. *Las luchas civiles en el reino granadino,* don Luis Seco de Lucena Paredes.

3. *Problemas fundamentales de lingüística árabe,* don Darío Cabanelas Rodríguez.

4. *La ciudad hispanomusulmana,* don Jacinto Bosch Vilá.

Sección de Historia

1. *Los españoles en el tercer periodo tridentino,* don Antonio Marín Ocete.

2. *En el centenario de don Enrique el Navegante; los descubrimientos portugueses y su reflejo en la cartografía de la baja Edad Media (siglo XIII, XIV y XV),* don Alfonso Gámir Sandoval.

3. *El monacato y las nuevas formas de espiritualidad en la Edad Media occidental,* don Juan Sánchez Montes.

4. *Naturaleza y libertad en la concepción historiográfica de Toynbee,* don Patricio Peñalver Simó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

Sección de Historia

1. *La historia en el romancero español,* don Francisco Sánchez-Castañer y Mena.

2. *Antropología cultural,* don Julián San Valero Aparisi.

3. *Velázquez,* don Felipe M.ª Garín.

4. *Geografía urbana de España,* don Antonio López Gómez.

5. *Arqueología del país valenciano,* don Miguel Tarradell Mateu.

Sección de Filosofía

1. *La Filosofía de la Ciencia en el siglo XX,* don Carlos París Amador.

2. *El pensamiento político de Santo Tomás,* don José Todolí Duque.

3. *La estética del existencialismo,* don Francisco José León Tello.

4. *El ser y la esencia,* don Rafael Martínez Ferri.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. *El derecho de autor,* don Manuel Batlle Vázquez.

2. *Arrendamientos urbanos,* don Diego Espín Cánovas.

3. *El utilitarismo jurídico y político en España,* don Rodrigo Fernández-Carvajal González.

4. *Europa y el Derecho Romano,* don Joaquín Garde Castillo.

6. *Filosofía del Derecho y Sociología,* don Mariano Hurtado Bautista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de junio siguiente) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de los tribunales de Grado en otras Escuelas, para complementar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento,

Resultando que por el secretario del tribunal de exámenes de Grado en la Escuela de Comercio de Vitoria se remite certificación acreditativa de los desplazamientos efectuados a dicha capital por los catedráticos de Bilbao don José Luis Berasategui Goicoechea y don Antonio Hoyos de Castro, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquel Centro en la pasada convocatoria de septiembre, y para cuyo fin fueron nombrados por Orden de 21 de dicho mes;

Resultando que la sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento, contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto en 20 de octubre de 1960 y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 24 de dicho mes;

Vistas la disposición transitoria cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de junio) desarrollando norma para los exámenes de Grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir a los catedráticos mencionados, en concepto de dietas y gastos de locomoción, segun los módulos del vigente reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, de la sección décima del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento, se libre a nombre del señor Habilitado general del mismo la cantidad de 4.032 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican según detalle:

Ilmo. Sr. don José Luis Berasategui Goicoechea: seis dietas a 250 pesetas, 1.500 pesetas; dos viajes de ida y vuelta, de Bilbao a Vitoria, a 258 pesetas cada uno, 516 pesetas.

Don Antonio Hoyos de Castro: por iguales conceptos, 2.016 pesetas.

Total, 4.032 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención,

Resultando que por la Escuela de Comercio de Málaga se eleva relación de los gastos ocasionados con motivo del desplazamiento de la comisión examinadora a Melilla, en la pasada convocatoria de septiembre, por importe de pesetas 19.118,80, en total;

Resultando que en la sección 10, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 24 y 24 de octubre de 1960, respectivamente;

Vista la Orden de 21 de septiembre de 1956;

Considerando que, según dicha disposición, los gastos que originen los desplazamientos de comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento, con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el presupuesto de la Caja única,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre de forma reglamentaria, a favor del señor Habilitado general del Departamento, la cantidad de 19.118,80 pesetas a que ascienden los gastos de desplazamiento de la comisión examinadora de la Escuela de Comercio de Málaga y a la de Melilla, con motivo de la pasada convocatoria de septiembre, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación número 167, de fecha 14 de los corrientes, elevada por la Escuela de Comercio de Burgos, referente al cargo de vicesecretario del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Aceptar la dimisión que presenta doña Lucila Martínez Acitores como vicesecretario del mencionado Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

2.° Nombrar para el expresado cargo a don Francisco Arce Rodríguez, profesor interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio López Romero, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, solicitando dos meses de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el director del Centro y lo dispuesto por la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al referido catedrático señor López Romero dos meses de licencia por enfermedad, el primero con todo el sueldo y el segundo con medio; esta licencia empezará a contarse desde el día 15 de octubre actual, en cuya fecha suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfonso Melitón Rodríguez Rodríguez. catedrático numerario de Análisis Matemático, de la Escuela Profesional de Comercio de León, solicitando licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe del director del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al señor Rodríguez Rodríguez, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de León, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse desde el 18 de octubre, en cuya fecha formuló su petición.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de León.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita don doña Juana García Gonzalo, profesora auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicitando el reconocimiento del sexto quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la profesora auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife doña Juana García Gonzalo el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el sexto quinquenio, vencido el día 14 de agosto último, que percibirá con cargo al número 123-344/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gabriel Briones Ferrero, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid, solicitando el reconocimiento del octavo quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de

la Escuela de Comercio de Madrid don Gabriel Briones Ferrero el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el octavo quinquenio, vencido el día 22 de abril último, que percibirá con cargo al número 123-344/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: visto el expediente incoado por don Arsenio Fernández Valladares, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cistierna (León), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando que sea declarado Colegio Libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, en los locales propiedad del Ayuntamiento sitos en la calle de Dos de Mayo, 2;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de actos realizada por la Inspección de Enseñanza Media, demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114/60 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de jnnio),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental perteneciente a la Corporación local de Cistierna (León), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla dentro del escalafón, una de la sección de Ciencias, y otra, de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960 por el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (León), en solicitud de que sea declarado colegio libre adoptado de Enseñanza media de Grado Elemental en los locales de su propiedad sitos en la calle de Santo Domingo y Victoria;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir con todos los preceptos lo establecido en el artículo 3.° y en las secciones 3.ª y 4.ª del referido Decreto 1114/60 de 2 de junio (*B. O. del E.* del 15),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° de dicha disposición, ha resuelto:

1.° Adoptar el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental perteneciente a la Corporación local de Valencia de Don Juan (León), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

2.° Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla dentro del escalafón, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determina la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el Presupuesto de gastos de este Ministerio para este fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo 4.° del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1950.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Aureo Aramburo Pérez-Iñigo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Olot (Gerona), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando que sea declarado Colegio Libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, alumnado masculino y femenino, en los locales que el Ayuntamiento posee en la calle de Padre Antonio;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1.114/60 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de junio),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental perteneciente a la Corporación local de Olot (Gerona), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla dentro del escalafón, una de la sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabeza del Buey (Badajoz), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, en solicitud de que sea declarado Colegio Libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental en los locales de su propiedad, sito en la calle de San Roque, número 26;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir con todos los preceptos lo establecido en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1.114/60 de 2 de junio (*Boletín Oficial del Estado* del 15),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental perteneciente a la Corporación local de Cabeza del Buey (Badajoz), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Puertollano (Ciudad Real).

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de la plantilla dentro del escalafón, una de la sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección general de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para este fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Rufino Escribano y Pérez, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama (Logroño), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando que sea declarado Colegio Libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental en los locales que el Ayuntamiento posee en la calle de Candelén;

Teniendo en cuenta que los documentos que acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo experso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección Oficial de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo tercero, secciones tercera y cuarta, del referido Decreto 1.114/60 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de junio),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental perteneciente a la Corporació local de Cervera del Río Alhama (Logroño), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla dentro del escalafón, una de la sección de Ciencias y otra de la de Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para este fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I .muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Carlos Guerrero Rubio, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Nerva (Huelva), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando que sea declarado Colegio Libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental en los locales que el Ayuntamiento posee en la localidad y en el que estuvo emplazado el Instituto de Enseñanza Media;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el prompromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección Oficial del Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la Entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1.114/60 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de junio),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

Primero. Adoptar el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental perteneciente a la Corporación local de Nerva (Huelva), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Segundo. Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla dentro del escalafón, una de la sección de Ciencias y otra de la Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Santiago Burbano de Ercilla, licenciado en Ciencias como director técnico del Colegio «Lourdes» (Círculo de Estudios Universitarios) femenino, calle de Alar del Rey, número 5 de Zaragoza, en solicitud de que sea declarado Centro Especializado para el Curso Presuniversitario 1960-61;

Teniendo en cuenta que, según informa la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario con fecha 22 de los corrientes, el Centro reúne las condiciones precisas para la autorización que solicita y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, acepta la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio), ha resuelto:

1.° Autorizar el funcionamiento como Centro Especializado para el curso Preuniversitario, alumnado femenino, al Colegio «Lourdes» (Círculo de Estudios Universitario), establecido en Alar del Rey, 5, de Zaragoza, bajo la dirección técnica del licenciado en Ciencias don Santiago Burbano de Ercilla.

2.° Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez el Instituto Nacional de En-

señanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

La autorización que se concede por la presente orden es para el curso 1960-61, y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1960, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Santiago Burbano de Ercilla, director técnico del Colegio «Lourdes» (Círculo de Estudios Universitario) masculino, establecido en General Mola, 46, de Zaragoza, que funciona como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, y por la que solicita prórroga para el curso 1960-61 de dicha concesión;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio masculino «Lourdes» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media así como el del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, que sigue asumiendo la responsabilidad de la buena marcha de las enseñanzas del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio masculino «Lourdes» (Círculo de Estudios Universitario), de Zaragoza, como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del director del Colegio «San Buenaventura», establecido en la plaza de Alfonso el Sabio, de Murcia, que funciona como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, y por la que solicita prórroga para el curso 1960-61 de dicha concesión;

Teniendo en cuenta que el referido Colegio «San Buenaventura» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su concesión y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, así como el del director del Instituto «Alfonso X el Sabio», de Murcia, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de las enseñanzas del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento del Colegio «San Buenaventura» como Centro especializado para el Curso Preuniversitario 1960-61 en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961, e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Valentín Velasco Tovar, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en lo Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Valentín Velasco Tovar el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre de 1960 y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Alberto Zubeldía Lizarduy, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Alberto Zubeldía Lizarduy el derecho a percibir la remuneración anual de pesetas 11.400, a partir del día 1 del actual mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Alava.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don José Ramón García Campo, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Física y Química en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don José Ramón García Campo el derecho a percibir la remuneración anual de pesetas 11.400, a partir del día 1 del actual mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.
Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Alava.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Arturo del Fresno Zaldívar, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Arturo del Fresno Zaldívar el derecho a percibir la remuneración anual de pesetas 11.400, a partir del día 1 del actual mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Alava.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Patricio Estrada Romero, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Lengua y Literatura Españolas en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Patricio Estrada Romero el derecho a percibir la remuneración anual de pesetas 11.400, a partir del día 1 del actual mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Jerónimo Cebrián Megías, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Jerónimo Cebrián Megías el derecho a percibir la remuneración anual de pesetas 11.400, a partir del día 1 del actual mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Albacete.

Vista la petición formulada por don Marcelino Jiménez Jiménez, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Cuenca, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente la petición;

Considerando que, si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Marcelino Jiménez Jiménez licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento ,el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

Por existir vacantes en la sexta categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 1 de septiembre último, y en consecuencia pasan a la sexta categoría, con el sueldo anual del 28.200 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, los señores que se indican a continuación, nombrados profesores numerarios de Filosofía de Escuelas del Magiserio en virtud de oposición, convocada por Orden de 2 de junio de 1959, relacionados teniendo en cuenta el orden establecido por Real Decreto de 11 de agosto de 1918:

Don Sergio Rábade Romeo, de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Don José Barrio Gutiérrez, de Valladolid.

Don Antonio Puigcerver Zanón, de Salamanca.

Don Joaquín Marbán Román, de Lugo.

Don Pedro Ureña Encinas, de Burgos.

Don Miguel Antonio Luceño Rubio, de Cáceres.

Don Ricardo Sánchez Ortiz de Urbina, de Zamora.

Doña Aquilina Satúe Alvarez, de Baleares.

Don Marcelino Jiménez Jiménez, de Cuenca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, por jubilación voluntaria de doña Carmen Sagarra Tarascó, de la Escuela del Magisterio de Barcelona,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 1 del actual mes de octubre, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Eugenio Ubeda Romero, de la Escuela del Magiserio de Murcia, y

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Ramón Fagella Rotllán, nombrado con carácter provisional profesor nume-

rario de la Escuela del Magisterio de Baleares, en virtud de reingreso concedido por Orden de 17 de septiembre último, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del escalafón por el reingreso del citado profesor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por fallecimiento en 1.° del actual mes de octubre de don Julio López Torrijo, de la Escuela del Magisterio de Teruel,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 2 del corriente mes de octubre, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Enrique Peláez Rosell, de la Escuela del Magisterio de Alicante.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Joaquín Campillo Carrillo, de la Escuela del Magisterio de Tarragona,

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Juan Manuel Polo y Peña, de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la petición formulada por don Higinio Bullón Ramírez, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Cáceres, solicitando un mes de prórroga de licencia, por enfermedad;

Resultando que, en 29 de septiembre último, se concedió al señor Bullón Ramírez un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 15 del referido mes;

Resultando que solicita un mes de prórroga de licencia por enfermedad, y que el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 dispone que sólo en el caso de enfermedades graves podrán concederse prórrogas de licencia de más de quince días, acompañando a la instancia un certificado expedido por el inspector provincial de Sanidad, según determina el artículo 117 del citado Reglamento;

Considerando que por no estar expedido el certificado presentado por el inspector provincial de Sanidad, no se cumplen los requisitos exigidos por el vigente Reglamento de Escuelas del Magisterio para la concesión de prórrogas de licencia de más de quince días;

Considerando que, según determina el apartado h) del artículo 116 del citado Reglamento, los profesores de Escuelas del Magisterio podrán disfrutar de licencias por enfermedad por el plazo de un mes, prorrogables por quince días, con todo el sueldo,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Higinio Bullón Ramírez sólo quince días de prórroga de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 15 del actual mes de octubre, fecha en que terminó el mes de licencia concedido en 29 de septiembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por don José María Pérez Gómez de Tejada, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Jaén, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por haber sido destinado como catedrático de Matemáticas al Instituto Nacional de Enseñanza Media de León,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a don José María Pérez Gómez de Tejada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por don Vicente Ayuso Anaut, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Logroño, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por pertenecer a otros Cuerpos del Estado,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a don Vicente Ayuso Anaut.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 21 del actual mes de octubre por don Domingo Lucas Calvo Fernández, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Domingo Lucas Calvo Fernández, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Madrid, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 29 del actual mes de octubre por doña Francisca Ruiz Vallecillo, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valencia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Francisca Ruiz Vallecillo, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valencia, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda madre Josefina Magaldo Galderaro, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela parroquial de Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la avenida de Montserrat, 144, en Barcelona, a cargo de las RR. del Inmaculado Corazón de María, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B .O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Escuela Parroquial de Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la avenida de Montserrat, 144, en Barcelona, a cargo de las Religiosas del Inmaculado Corazón de María, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Mercedes Sánchez Colldefors, con una clase unitaria de niñas (con matrícula máxima de 40 alumnas) y otra de párvulos (matrícula máxima de 35 alumnos), todos ellos de pago, regentadas, respectivamente, por la citada directora y por doña María Dolores Sánchez Colldefors, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que se realice y pueda alterar su organización, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su titular, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Florencio Sánchez Bella, consiliario del Opus Dei en España, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Guadalaviar», establecido en la avenida de Valencia al Mar, 60, en Valencia, por la Sección Femenina de dicha institución, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Guadalaviar», establecido en la avenida de Valencia al Mar, 60, en Valencia, por la Sección Femenina del Opus Dei en España, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Dolores Sáinz Marrodán, con cuatro clases de párvulos y otra de Música y Ballet, regentadas, respectivamente, por doña María del Carmen Hidalgo Muiños, doña Manuela Ortiz Alonso, doña María Pascual López y doña Concepción Kaibel Murciano, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, y doña Carmen Zazurca

Casbás, profesora de Piano, en posesión del oportuno título, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; siendo la matrícula máxima de las clases de párvulos de 25 alumnas cada una, todas ellas de pago;

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar su organización, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc. etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su titular, director, empresa, etcétera; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda madre directora general de las Misioneras de la Institución Claretianas, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Antonio María Claret», establecido en la calle de Mariné, sin número, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), a cargo de la citada institución, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Cornellá de Llobregat y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «San Antonio María Claret», establecido en la calle de Mariné, sin número, en Cornellá de Llobregat (Barcelona), a cargo de las RR. Misioneras de la Institución Claretianas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Dolores Solá Carol, con una clase de párvulos y tres graduadas de niñas, regentadas por las religiosas María del Carmen Ribas Mundó, Montserrat Ribas Piera, María del Pilar Barberá Polo y por la citada directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, con una matrícula máxima, cada clase, de 50 alumnos, todos ellos gratuitos.

Segundo. Que la dirección del citado centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrículas, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Felipe Esparza San Miguel, administrador general de la empresa industrial «José María Aristraín, S. A.», en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no esta-

tal denominado «José María Aristraín», establecido en Olaberría (Guipúzcoa), por dicha empresa, para los hijos de sus empleados y obreros, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Olaberría y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y el artículo 5.º del Decreto de 7 de septiembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de octubre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza primaria, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «José María Aristraín», establecido en Olaberría (Guipúzcoa), por la empresa industrial «José María Aristraín, S. A.», para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Francisco González Alonso, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, regentadas, respectivamente, por el citado director y por doña María Aránzazu Imaz Buenechea, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, con una matrícula de 30 alumnos cada clase, todos ellos gratuitos.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada en comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de director y profesores, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar su organización, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado, ya por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guipúzcoa, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Ribas Serrano, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Edeta», establecido en la calle de San Vicente de Paúl, número 8, en Liria (Valencia), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Liria y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Academia Edeta», establecido en la calle de San Vicente Ferrer, 8, en Liria (Valencia), por doña María Ribas Serrano, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la citada señora, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 60 alumnos, todos de pago, que estará regentada por don Antonio Esteve Tarín, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su titular, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o, en su caso, de la anulación de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este

centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Carmen Oyarzábal Plazas, directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria privada denominado «Institución Valeriola», establecido en la Casa del Pescador—Orillamar—, en Vigo (Pontevedra), a cargo de las RR. Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en súplica de que se le autorice para ampliar dicho centro docente con una clase de niñas y otra nocturna de cultura general, para adultas, y

Resultando que este colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 31 de enero de 1959, con una clase unitaria de niñas, otra de párvulos y otra de corte y confección;

Resultando que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria privada denominado «Institución Valeriola», establecido en la Casa del Pescador—Orillamarm, en Vigo (Pontevedra), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para ampliarle con una clase más unitaria de niñas y otra de adultas, nocturna, de cultura general, que estarán a cargo de doña Rosario Cabezali Corrales, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley, debiéndose enviar, para que tenga efectividad este nombramiento, certificado médico de que la interesada no padece enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que le impida el ejercicio de la enseñanza; otro de la superiora de la comunidad de que aquélla pertenece a la misma y, en caso de ser seglar, los certificados que determina la Orden de 25 de noviembre de 1945.

Segundo. Que por la dirección de este colegio se dé cumplimiento a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo puedan dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de director y profesoras, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Tercero. Que habiendo transcurrido el plazo de un año, término de la vigencia de la autorización provisional, la Inspección de Enseñanza Primaria Privada certifique sobre el funcionamiento actual del colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que para su apertura se le concedió en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por la reverenda madre Teresa Viñas Navarro, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Apostolado del Sagrado Corazón», establecido en el barrio de Martutene—villa San José—, en San Sebastián (Guipúzcoa), a cargo de las Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús, para aumentarle con tres clases más de niñas, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de octubre de 1958, bajo la dirección pedagógica de la madre Teresa Viñas Navarro, con una clase unitaria de niñas y otra de párvulos, regentadas por la citada religiosa y por la madre Carmen Viñas Frechilla, con una matrícula de 30 y 50 alumnos, todos ellos de pago;

Resultando que a este expediente se han unido todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Apostolado del Sagrado Corazón», establecido en el barrio de Martutene—villa San José—, en San Sebastián (Guipúzcoa), a cargo de las Religiosas del Apostolado del Sagrado Corazón de Jesús, para ampliarle con tres clases más de niñas.

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de profesoras de las nuevas clases hecho a favor de las madre Celia Díaz Díaz, madre Felisa María Isabel León Sánchez y madre Teresa Erro García, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero. Que la organización pedagógica actual de este colegio quede constituída en la siguiente forma:

Párvulos, 50 alumnos, a cargo de doña Carmen Viñas Frenchilla.

Primera clase, 30 alumnas, a cargo de la madre Teresa Viñas Navarro.

Segunda clase, 50 alumnas, a cargo de la madre Celia Díaz Díaz.

Tercera clase, 50 alumnas, a cargo de la madre Felisa María Isabel León Sánchez.

Cuarta clase, 50 alumnas, a cargo de la madre Teresa Erro García.

Todas estas matrículas son máximas y todas las alumnas de pago.

Dirección pedagógica: madre Teresa Viñas Navarro.

Cuarto. Que la dirección de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio y en el ineludible deber de comunicar a este Departamento cualquier cambio que en el colegio se pro-

duzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traspaso de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc., etc.; y

Quinto. Que al año de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente informe acerca de si debe o no elevarse a definitiva la autorización provisional que para su funcionamiento legal se concedió al colegio en su día.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la inspectora regional de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de la zona de Baleares, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Vicente de Paúl», establecido en el barrio obrero de C'as Capiscol, en Palma de Mallorca, a cargo de dicha comunidad, para aumentarle con tres grados más, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamien to legal, con carácter provisional, por Orden de 7 de julio de 1956, con cuatro clases o grados (dos de párvulos, uno de maternales y otro de enseñanza primaria), bajo la dirección pedagógica de sor Matilde Gárate Diego, corriendo a cargo de la misma y de las religiosas Concepción Pérez Nieto, Josefa Ayola Pastor y Elvira Valdés Villazón, las citadas clases; autorización que fué elevada a definitiva por la Orden de 5 de mayo de 1959;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Baleares;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Vicente de Paúl», establecido en el barrio obrero de C'as Capiscol, en Palma de Mallorca (Baleares), a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, a aumentarle con tres grados más, designando profesoras de los mismos a las religiosas María Dolores Pons Touzó, Carmen Lallemand Carpio y Felisa García Azcárate.

Segundo. Que, en consecuencia, la actual organización pedagógica del citado establecimiento docente autorizada es la siguiente:

Dirección pedagógica: sor Matilde Gárate Diego.

Clase de perfeccionamiento, a cargo de la directora. 38 alumnos.

Clase elemental (1), sor María del Carmen Lallemand Carpio. 47 alumnos.

Clase elemental (2), sor María Dolores Pons Tutzó. 45 alumnos.

Párvulos (1), sor Concepción Pérez Nieto. 48 alumnos.

Párvulos (2), Sor Concepción Touza Iglesias. 50 alumnos.

Maternal (1), sor Josefa Oyola Pastor. 57 alumnos.

Maternal (2), sor Felisa García Azcárate. 59 alumnos.

Todos los alumnos totalmente gratuitos.

Tercero. Que habiendo sustituído la hermana Concepción Touza Iglesias a sor Elvira Valdés Villazón, debe enviarse, a la máxima urgencia, copia del título, debidamente compulsado; certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico, ni tuberculosis que le impida el ejercicio de la enseñanza y certificado de su superiora, en el que conste pertenece a la comunidad la nueva profesora, sin cuyo requisito no podrá tener a su cargo la clase de maternal que se le ha confiado.

Cuarto. Que la dirección de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier incidente que en el colegio se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba, de Badajoz. monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el desmonte y retirado de escombros, recalzos, afianzado y repaso de varios lienzos del acortinado general y de las torres, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material pesetas 88.008,80; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.870,19 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.122,11 pesetas; a premio de pagadur:a, 440,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.688,67 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual senitdo favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mis-

mo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353-348-2.°), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Gerona, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant y Vázquez, e importante pesetas 100.000;

Resultando que el proyecto se propone completar la obra de restauración de los ábsides de la iglesia de San Pedro sobre la muralla, iniciada el pasado año;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a al cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 86.094,99; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.829,52 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,71 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 8.718,48;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-10) «Castillos de España», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de San Andrés del Arroyo (Palencia), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la construcción de un muro de hormigón impermeabilizado, rodeando la iglesia, que sirva de contención a las aguas y de cierre lateral del foso;

Resultando que el proyecto asciende en su total importa a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 86.094 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por los disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.°), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Tuy (Pontevedra), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, e importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la caja del órgano del lado de la epístola;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 42.854,09; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios de

aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610,67 pesetas; a premio de pagaduría, 214,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.285,40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Torre del Merino, en Santillana del Mar (Santander), ciudad monumental, formado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez e importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reforzar los pilares con estructuras metálicas, sustituyendo por vigas de hierro la jáceres que lo necesiten, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 42.807,65; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.°-a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Segovia, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el arreglo de una zona de tejado del claustro, que por su mal estado produce humedades en las bóvedas del mismo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material pesetas 42.807,65; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.°-a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de San Isidoro del Santiponce (Sevilla), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, e importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de limpieza de tejados y azoteas; refuerzo de armaduras; recalzo de cimentaciones, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 43.754,10; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039,16 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 623,50 pesetas; a premio de pagaduría, 218,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.385,31 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda dal artículo 58 del capíttulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.°), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone cerrar el claustro alto; reconstruir los antepechos y reparar un tramo de cubierta;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 86.094,40; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,51 y 1.829,50 pesetas, respectivamente; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.°-e), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Puerta de Córdoba, de Sevilla, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, e importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la consolidación y repaso general de la puerta, perteneciente al recinto medieval de Sevilla;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 43.754,10; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.039,16 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 623,50 pesetas; a premio de pagaduría, 218,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.325,31 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría Ge-

neral del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 18 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.°-b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento Almansa (Albacete) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Boblioteca Pública Municipal de Almansa (Albacete).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Almansa y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 de Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Socovos (Albacete) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Socovos (Albacete).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Socovos y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Albacete.

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Malapartida de Plasencia (Cáceres), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Boblioteca Pública Municipal de Malpartida de Plasencia y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Cal-

zada de Calatrava y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Ciudad Real.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Imo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Puebla de Montalbán (Toledo), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Puebla de Montabán (Toledo).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Puebla de Montalbán y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Toledo.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 5 de diciembre de 1956 la Biblioteca Pública Municipal de Cocentaina y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Cocentaina, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el Ayuntamiento de Cocentaina, y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministeca Pública Municipal de Albarracín, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Albarracín, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Teruel y el Ayuntamiento de Albarracín, y los reglamentos régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.:: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1945 la Biblioteca Pública Municipal de Elciego y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Elciego, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el Ayuntamiento del Elciego, y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1951 la Biblioteca Pública Municipal de Lapuebla de Labarca y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Lapuebla de Labarca, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1957 la Biblioteca Pública Municipal de Cañete y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Cañete, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de Cañete, y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960 .

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1953 la Biblioteca Pública Municipal de Talayuelas y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Talayuelas, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de Talayuelas, y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 26 de abril de 1957 la Biblioteca Pública Municipal de Tragacete y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Tragacete, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cuenca y el Ayuntamiento de Tragacete, y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas Públicas en 1951 la Biblioteca Pública Municipal de Elda (Alicante) y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el Aynntamiento de la citada ciudad de Elda, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen, en el sostenimiento de la misma,

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el Ayuntamiento de Elda, y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 15 de julio de 1954 la Biblioteca Pública Municipal de Torrejoncillo y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Torrejoncillo, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el Ayuntamiento de Torrejoncillo, y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la tercera categoría del escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos por fallecimiento de doña María del Pilar Oliveros Rives, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid,

Esta Secretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su virtud que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo Auxiliar:

A la tercera categoría, y sueldo anual de 20.520 pesetas, don Marcos G. Martínez Martínez, con destino en la Biblioteca de la Universidad de La Laguna.

A la cuarta categoría, y sueldo anual de 18.240 pesetas, don Fidel Perrino Rodríguez, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la quinta categoría, sueldo anual de 15.720 pesetas, don Emiliano Pérez Frías, con destino en la Biblioteca Pública de Soria.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a contar

del día 21 del pasado mes de octubre, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María del Carmen Galdós Letamendía, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de profesoras numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 20 de junio último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña María del Carmen Galdós Letamendía, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de vocal suplente del citado tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Aceptada a doña María del Carmen Galdós Letamendía la renuncia del cargo de vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio para el que fué nombrada por Orden ministerial de 20 de junio último,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, ha resuelto nombrar a la profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Lugo doña Ana María Múgica Martínez vocal de designación automática del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores numerarios de Física y Química, de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden de 7 de noviembre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

OPOSICIONES

Visto el escrito presentado por don Elías Navarro Blanco, que por Orden de 30 de septiembre pasado fue excluído de la oposición libre convocada por Orden ministerial de 3 de julio último para la provisión de las plazas de profesores de entrada de Aritmética, Geometría y Elementos de construcción, de las Escuelas de Artes y Oficios de Avila, La Coruña, Melilla, Valencia y Valladolid;

Teniendo en cuenta que el señor Navarro, en otro escrito que presenta, declara de manera expresa y detallada que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitido a don Elías Navarro Blanco para tomar parte en la referida oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—El Director general, *Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo Sr.: Vacante por declarada desierta en anterior concurso oposición la cátedra de «Dibujo geométrico y proyecciones» de la Escuela Superior de Bellas Artes, de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso oposición dicha cátedra, de acuerdo con el Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1952 y con sujección en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, acompañadas por los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derecho de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, quedando obligado el aspirante propuesto por el Tribunal para la adjudicación de la plaza, y en el plazo máximo de treinta días hábiles a partir de dicha propuesta, a a presentar en el Departamento la documentación siguiente: partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplirse este requisito y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado si se comprobase falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el Tribunal en la fase previa del concurso,

los aspirantes podrán presentar unidos a la instancia los títulos académicos y certificados de su historial artístico y pedagógico que estimen convenientes.

5.° El concurso oposición se celebrará en Madrid ante un tribunal que se designe oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados para ello haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al Tribunal señalar los ejercicios de la oposición, figurando preceptivamente entre ellos la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, la cátedra de «Dibujo del antiguo y ropajes», por jubilación de su anterior titular señor Labrador Arjona,

Este Ministerio ha resuelto que dicha cátedra se convoque a concurso oposición de acuerdo con el Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, acompañadas por los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, quedando obligado el aspirante propuesto por el tribunal para la adjudicación de la plaza, y en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación siguiente: partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro Cuerpo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto la propuesta elevada por el Tribunal en el caso de incumplirse este requisito y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado si se combase falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el Tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán presentar unidos a la instancia los títulos académicos y certificados de su historial artístico y pedagógico que estimen convenientes.

5.° El concurso oposición se celebrará en Madrid, ante un Tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, figurando preceptivamente entre ellos la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacantes, por declaradas desiertas en anterior concurso oposición, las cátedras de «Talla escultórica» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes, de Valencia y Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso oposición dichas cátedras, de acuerdo con el Decreto orgánico de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de 21 de septiembre de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, acompañadas por los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, quedando obligados los aspirantes propuestos por el Tribunal para la adjudicación de las plazas y en el plazo de treinta días hábiles a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación siguiente: partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto la propuesta del Tribunal en el caso de incumplirse este requisito y sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir los interesados

de comprobarse falsedad en las declaraciones de sus instancias.

4.° Para su apreciación por el Tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán presentar unidos a la instancia los títulos académicos y certificados de su historial artístico y pedagógico que estime convenientes.

5.° El concurso oposición se celebrará en Madrid, ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con el Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, figurando preceptivamente entre ellos la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pegagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

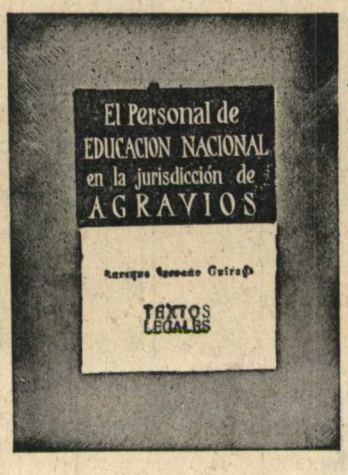
Para general conocimiento, se recuerda a todos los funcionarios de los distintos Cuerpos y Servicios dependientes de este Ministerio que perciban la Ayuda Familiar o tengan derecho a la misma, la obligación que tienen de presentar ante las Comisiones respectivas, y dentro de la primera quincena del próximo mes de diciembre, la correspondiente declaración jurada referida a su situación familiar en primero de dicho mes.

Cuando la cantidad reconocida por Ayuda Familiar no haya de variar por no haber cambiado la situación del funcionario, éste presentará la declaración modelo número 2.

Los funcionarios que por cualquier circunstancia no presentaren la declaración jurada dentro del plazo señalado anteriormente, podrán hacerlo en la primera quincena del mes de febrero, para percibir la asignación por Ayuda Familiar desde 1.° de marzo, perdiendo el derecho a las mensualidades de enero y febrero. Dicha declaración será siempre referida a su situación familiar en primero de diciembre.

La no presentación de la declaración, transcurrida esta prórroga, producirá la baja automática en la percepción de la Ayuda Familiar durante el año 1961.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.—El Oficial Mayor, *Rodrigo García-Conde.*



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 1 de diciembre de 1960 — Núm. 96

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se traslada a don José María Bernardo López, de la Escuela de Comercio de Málaga, a la Delegación Administrativa del Departamento de la misma capital ... 3002

Otra concediendo licencia por enfermedad a don Rafael Gómez Roldán ... 3002

Otra concediendo prórroga a la licencia por enfermedad que disfruta doña Carmen Fernández González ... 3003

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan ... 3003

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 3003

Otra por la que se habilita en España el título de maestro musulmán marroquí de don Abu-Taher Ben Sliman Yattafti ... 3004

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades que se expresan ... 3004

Personal.—Orden por la que se nombra secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada a don Eladio Lapresa Molina ... 3005

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se condece excedencia voluntaria a los profesores don Pedro J. Lucía Ordóñez y don José María Pérez Gómez de Tejada ... 3005

Otra jubilando por edad reglamentaria a don Miguel de la Colina y Carrillo ... 3006

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Crédito.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Cádiz, para atender gastos de desplazamiento de una comisión examinadora a Ceuta ... 3006

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal.—Ordenes por las que se conceden ascensos por quinquenios a los profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional que se señalan ... 3006

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que se dispone la denominación de «Marqués de Santillana» para la Escuela del Magisterio, Maestros, de Palencia ... 3008

Libros.—Orden por la que se autoriza el uso en Escuelas del Magisterio de las obras que se relacionan ... 3008

Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo licencia por asuntos propios a don Antonio Puigcerver Zanón y don Miguel Rueda Morales ... 3008

Otras reconociendo el derecho a percibir haberes

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

a los profesores de Escuelas del Magisterio que se citan 3009
Otras por las que se concede dispensa de defecto físico para poder opositar al ingreso en el Magisterio Nacional a los maestros de primera enseñanza que se expresan 3011

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios que se mencionan 3013
Otras sobre ampliación de grados y clases en los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan 3019
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 3021

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede licencia para concurrir a oposiciones a doña Rosario Rodríguez Tierno 3022
Otras nombrando profesores de las Escuelas de Artes y Oficios que se citan a los señores que se relacionan 3022
Otra por la que se da corrida de escalas en el profesorado de entrada de Escuelas de Artes y Oficios 3022

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de León y Tarragona 3023
Personal.—Orden por la que se nombra vocal del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alicante a don Francisco Escolano Gómez 3023
Otra concediendo licencia por asuntos propios a doña Elvira Navarro Alvarez 3023
Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don Amadeo Tortajada Ferrándiz 3023

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Concursos.—Ordenes por las que se convocan concursos-oposición a plazas de profesores de los Conservatorios de Música de Valencia y Madrid 3023
Otras convocando a plazas de profesores, maestros y ayudantes de taller vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan 3024

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concurso.—Orden por la que se convoca concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 3027

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Subasta.—Anuncio para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares) 3028

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Bernardo López, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, en solicitud de ser trasladado a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de dicha capital, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, así como en la de 14 de febrero de 1959,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, disponer que don José María Bernardo López, jefe de negociado de primera clase, pase a prestar sus servicios desde la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional en dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Gómez Roldán, jefe de negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el

sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Fernández González, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Heriberto Domenech Muñoz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, Méjico y República Dominicana, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, Méjico y República Dominicana, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y, por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, plan 1953: los cuatro primeros cursos completos y Patología y Clínica Médicas I. II y III, Patología y Clínica Quirúrgicas I, II y III, Obstetricia y Ginecología I y Medicina Legal, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ana Stadel Villachica, súbdita alemana, en súplica de que sus estudios totales de bachiller y certificado de madurez, alcanzados en Centro oficial de su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de bachiller y certificado de madurez, alcanzados por la interesada en Centro oficial de su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—P. D., *J. Madonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pedro Antonio Gainzaráin Bermúdez, en súplica de que se convalide su grado de licenciado en Teología, obtenido en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda convalidar el grado de licenciado en Teología, alcanzado por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil que libremente elija y por las asignaturas de Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos de estudios comunes, debiendo abonar los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Diosdado Talamayán, súbdito filipino, en súplica de que el título de licenciado en Filosofía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de licenciado en Filosofía, alcanzado en su país por don Diosdado Talamayán, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filosofía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Elcano Egart, súbdita espa-

ñola, en súplica de que el título de licenciada en Filosofía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de licenciada en Filosofía, alcanzado en la República Dominicana por doña María del Carmen Elcano Egart, súbdita española, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filosofía, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito marroquí don Abu-Taher Ben Yattafti, en súplica de que su título de maestro musulmán marroquí, alcanzado en centro oficial de la que fué Zona de nuestro Protectorado en Marruecos, se habilite para poder seguir los estudios de la licenciatura española en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1949 y Orden ministerial de 11 de noviembre de 1952, acuerda que el título de maestro musulmán marroquí, alcanzado en la que fué Zona de nuestro Protectorado en Marruecos por el súbdito de dicho país don Abu-Taher Ben Sliman Yattafti, quede habilitado en España para que pueda verificar el examen de ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, a los únicos efectos de seguir los estudios de la sección de Pedagogía y pueda, en su día, comenzar la licenciatura con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. *Organización internacional e integración europea,* don Antonio Poch y Gutiérrez de Caviedes.
2. *Conceptos fundamentales de Derecho internacional penal,* don José María Navarrete Urieta.
3. *Aprovechamiento de aguas públicas,* don Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la O. M. de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

Primer cuatrimestre

1. *Nuevos medios de prueba en el proceso criminal,* don José María Serrano Suárez.
2. *Instituciones políticas europeas,* don Luis Sela Sampil.
3. *Problemas fundamentales de la parte especial del Derecho Penal,* don Valentín Silva Melero.
4. *La compraventa en el Derecho romano,* don José Aparici Díaz.
5. *Las espectativas,* don Manuel Iglesias Cubria.

Segundo cuatrimestre

1. *Señoríos en la Edad Moderna,* don Ignacio de la Concha Martínez.
2. *La quiebra,* don Julián Aparicio Ramos.
3. *Metodología jurídica,* don Pablo Beltrán de Heredia Onís.
4. *Los fines del Estado y el principio de subsidiaridad de la Administración pública,* don José Ortiz Díaz.
5. *Problemática contemporánea en torno a la idea de justicia,* don José Delgado Pinto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. *Juan del Encina y los orígenes del teatro español,* don Manuel García Blanco.
2. *La poesía de Quevedo,* don César Real de la Riva.
3. *Prosa de los siglos XIV y XV,* don Fernando Lázaro Carreter.
4. *Métrica griega,* don Martín Sánchez Rui-Pérez.
5. *La expresividad en latín,* don Manuel C. Díaz y Díaz.
6. *Tres cuadros de familia (Velázquez, Van Gogh, Goya),* don Rafael Láinez Alcalá.
7. *Preliminares de la filosofía primera,* don Miguel Cruz Hernández.
8. *Ilustración y revolución,* don Miguel Artola Gallego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autori-

zar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos:

1. *Embriología y anatomía clínicas del aparato urogenital,* don José Cañadas Bueno.
2. *Terapéutica clínica cardio-vascular,* don Gabriel Sánchez de la Cuesta y Gutiérrez.
3. *Neuropatología infantil,* don Manuel Suárez Perdiguero.
4. *Tumores cutáneos,* don Bernardo López Martínez.
5. *Cirugía otológica,* don Rosendo Poch Viñals.
6. *Métodos y técnicas auxiliares de exploración neuroquírúrgica,* don Juan Jiménez-Castellanos y Calvo Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. *Problemas del proceso penal,* don Faustino Gutiérrez-Alviz y Armario.
2. *Orígenes de la colonización española en América,* don Juan Manzano y Manzano.
3. *La filosofía política y jurídica en la patrística española,* don Francisco Elías de Tejada.
4. *Teoría de la organización internacional,* don Francisco Sánchez-Apellániz Valderrama.
5. *Las modificaciones de la capacidad de la mujer casada y su repercusión en la órbita mercantil,* don Manuel Olivencia Ruiz.
6. *Fuentes del Derecho indiano,* don Antonio Muro Orejón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. *Tumores en otorrinolaringología,* don Marcelino Gavilán Bofill.
2. *Antropología médica,* don Jesús Fernández Cabeza.
3. *Problemas quirúrgicos del tórax,* don Hipólito Durán Sacristán.
4. *Problemas de neuroanatomía periférica,* don Antonio Pérez Casas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. *Microbiología aplicada,* don Santos Ovejero del Agua.
2. *Quimioterapia,* don Isidoro Izquierdo Carnero.
3. *Endocrinología,* don Julio Morros Sardá.
4. *Introducción al estudio de las técnicas de análisis de piensos,* don Andrés Suárez Suárez.
5. *Patología de la reproducción,* don Félix Pérez Pérez.
6. *Avicultura,* don Rafael Sarazá Ortiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Murcia, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado:

1. *Análisis potenciométrico,* don Francisco Sierra Jiménez.
2. *Polarografía,* don Juan Sancho Gómez.
3. *Química de frutos,* don Antonio Soler Martínez.
4. *Metalurgia,* don Vicente Iranzo Rubio.
5. *Procesos nucleares,* don José Aguilar Peris.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad a don Eladio Lapresa Molina, profesor adjunto de la misma, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el número 121.343/8 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por don Pedro J. Lucía Ordóñez, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puerto, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de agosto) y el informe favorable del director del centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Lucía Ordóñez la extecedencia que solicita por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don José María Pérez Gómez de Tejada, catedrático numerario del Grupo II, «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Córdoba, en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de agosto), Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Pérez Gómez de Tejada y, en su virtud, concederle la excedencia voluntaria en el cargo de referencia por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumplida el día 5 del actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Miguel de la Colina y Carrillo, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por la Escuela de Comercio de Cádiz se eleva relación de los gastos ocasionados con motivo del desplazamiento de la comisión examinadora a Ceuta, en la pasada convocatoria de septiembre, por importe de 21.670,20 pesetas, en total;

Resultando que en la sección décima, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección general de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 20 y 24 de octubre de 1960 respectivamente;

Vista la Orden de 21 de septiembre de 1956;

Considerando que, según dicha disposición, los gastos que originen los desplazamientos de comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento, con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el presupuesto de la Caja Unica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre en forma reglamentaria, a favor del señor habilitado general del Departamento la cantidad de. 21.670,20 pesetas a que ascienden los gastos de desplazamiento de la comisión examinadora de la Escuela de Comercio de Cádiz a la de Ceuta, con motivo de la pasada convocatoria de septiembre, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 17 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía don José Camarena Mahiquez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de pesetas 24.000 acumulable al mismo por importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 17 de los corrientes, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 20 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía don Manuel Bonastre Oltra,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de pesetas 24.000 acumulable al mismo por importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 7 de los corrientes, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del

vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 18 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira don Antonio Tormo García,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 18 de los corrientes, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 20 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía don Tomás Roig Almazán,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 20 de los corrientes, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, ser1 vicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 28 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona don Rafael Lagüens Alonso,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 28 de octubre, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 24 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche doña Jacinta Gomara Dallo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe de 4.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 24 de octubre, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 25 de octubre los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx don Bartolomé Roselló Martí,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 25 de octubre, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 28 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona don Manuel Gargallo Sanjoaquín,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por

ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 28 de octubre, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 19 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía don José Meri Puig,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 19 de octubre, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 23 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo don Tomás de la Hera y Martínez de Pinillos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 23 de octubre, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuestos de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Palencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que al expresado centro de Palencia se le denomine Escuela del Magisterio «Marqués de Santillana», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «Marqués de Santillana».—Palencia.

LIBROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto autorizar el uso en Escuelas del Magisterio de las siguientes obras:

Historia de los pueblos y de las culturas, de doña María Comas de Montáñez.

Prácticas de Física y Química, de doña María Teresa Latorre y doña Adela Wehrle.

Dogma católico y su metodología (Cuaderno del maestro, 1.º), de don José Zahonero Vivó y don Miguel A. Martín Peñalba.

Moral católica y su metodología (Cuaderno del maestro, 2.º), de don José Zahonero Vivó y don Miguel A. Martín Peñalba.

Vida sobrenatural e Historia Sagrada (Cuaderno del maestro, 3.º), de don José Zahonero Vivó y don Miguel A. Martín Peñalba.

El Francés, por el método directo, de don Antonio Soler Tatxer.

Cómo se formó España, de don Antonio Ubieto Arteta.

Por los editores se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 de la referida Orden ministerial de 30 de junio de 1958, así como a lo determinado en el número 8 de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL

Vista la petición formulada por don Antonio Puigcerver Zanón, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Salamanca, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente la petición;

Considerando que, si bien el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Antonio Puigcerver Zanón licencia de tres meses para asuntos propios sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Salamanca.

Vista la petición formulada por don Miguel Rueda Morales, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Albacete, en la que solicita tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que los directores de los centros informan favorablemente la petición del señor Rueda;

Considerando que, si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de de julio de 1950 no se establece la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado, por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 1 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia otorgados para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Miguel Rueda Morales, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Albacete, tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Albacete.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante D. Manuel Martínez Berasaluce, el derecho a percibir haberes, por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a D. Manuel Martínez Berasaluce el derecho a percibir la remuneración anual de 1.400 pesetas, a partir del día 1.° del actual mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, número 117.347, apartado 1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Murcia, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro el día 28 del pasado mes de septiembre acordaron encargar de las clases de Trabajos Manuales a don Eugenio Ubeda Romero,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Eugenio Ubeda Romero, encargado de las clases de Trabajos Manuales de la Escuela del Magisterio de Murcia, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.437, apartado 6, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Pontevedra en el que manifiesta que ha sido nombrado profesor ayudante interino de Trabajos Manuales don Manuel de la Torre Peña,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Manuel de la Torre Peña, profesor ayudante interino de Trabajos Manuales de la Escuela del Magisterio Pontevedra, el sueldo o la gratificación anual de pesetas 7.560, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6, del vigente presupuesto de este departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

Vista la instancia de don Feliciano Conde Conde, y el informe emitido en la misma por los directores de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, en el que manifiestan que dicho señor ha sido encargado de las clases de Francés en dichos centros,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Feliciano Conde Conde, encargado de las clases de Francés en las Escuelas del Magisterio de Tarragona, la gratificación anual de pesetas 15,120, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, art. 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Tarragona.

Vista la instancia de don Rosendo Medina Benavente, y el informe emitido en la misma por los directores de las Escuelas del Magisterio de Lérida, en el que manifiestan que ha sido nombrado el interesado profesor ayudante interino especial de Dibujo en dichos centros,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Rosendo Medina Benavente, profesor ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Lérida, el sueldo o la gratificación anual de pesetas 15.120, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su

cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Lérida.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Huesca, fecha 11 del actual, en el que manifiesta que ha sido encargado de las clases de Trabajos Manuales don Sixto Muzas Aguayo,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Sixto Muzas Aguayo, encargado de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Huesca, la gratificación anual de 1.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huesca.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Alava, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros el día 30 del pasado mes de septiembre acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de Francés a doña Carmen Esther López de Araya,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Carmen Esther López de Araya, profesora ayudante interina especial de Francés en las Escuelas del Magisterio de Alava, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110 numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Alava.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Ceuta, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros el día 7 del actual acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de Francés a doña Alejandrina Vilas Torruella,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Alejandrina Vilas Torruella, profesora ayudante interina especial de Francés en las Escuelas del Magisterio de Ceuta, el sueldo o la gratificación anual de pesetas 15.120, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Ceuta.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Ceuta, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros el día 7 del actual, acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de Caligrafía a doña Constanza Velasco Santamariña,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Constanza Velasco Santamariña, profesora ayudante interina especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisetrio de Ceuta, el sueldo o la gratificación anual de 15,120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Caligrafía, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Ceuta.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Antonio Sampol Fuster de Puigdorfila el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Antonio Sampol Fuster de Puigdorfila el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Vista la instancia suscrita por don Juan Jiménez Báñez, y el informe emitido en la misma por los directores de las Escuelas del Magisterio de Melilla, en el que manifestan que ha sido nombrado el señor Jiménez profesor ayudante interino especial de Dibujo,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Juan Jiménez Báñez, profesor ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Melilla, el suel-

do o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Melilla.

Vista la instancia de doña María Josefa Vera García, profesora ayudante de la sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Córdoba, solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Física y Química,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María Josefa Vera García el derecho a percibir la remuneración anual de pesetas 11.400 a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Huesca, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros el día 4 del actual acordaron nombrar profesora ayudante interina especial de Francés a doña Pilar Porta Palacín,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Pilar Porta Palacín profesora ayudante interina especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Huesca, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, art. 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Huesca.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Alava, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros el día 30 del pasado mes de septiembre, acordaron n o m b r a r profesora ayudante interina especial de Música a doña Felicitas Jiménez García,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Felicitas Jiménez García profesora ayudante interina especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Alava, el sueldo o la gratificación anual de pesetas 15.120, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Música, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 2, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Alava.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Albacete, en el que manifiestan que, por haber solicitado tres meses de licencia para asuntos propios sin sueldo el profesor especial de Dibujo, ha sido designado para desempeñar la misma durante la licencia don Abelardo Cuesta Jiménez,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Abelardo Cuesta Jiménez, profesor ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Albacete por tres meses, el sueldo o la gratificación anual de 15,120 pesetas, a partir del día 20 del corriente, con cargo a los haberes del profesor titular, consignados en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Albacete.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Iluminada Ojeda Fernández, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que, según el certificado médico que acompaña emitido por tres facultativos, uno de ellos jefe provincial de Sanidad, la señorita Ojeda, si bien padece una atrofia personal de la extremidad superior derecha sin anquilosis de la articulación del hombro y ligera limitación de la articulación del codo, realiza con perfección la escritura con la mano izquierda;

Resultando que asimismo manifiestan los facultativos que la calificación obtenida en los ejercicios de Gimnasia con arreglo al baremo establecido en el anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, fué de 38 puntos cuando la puntuación mínima exigible es de 30 puntos y se hace constar que se considera procedente la dispensa solicitada para la enseñanza en el medio rural;

Resultando que presenta informe favorable del claustro de la Escuela del Magisterio de la Iglesia «Santa María la Mayor», de Burgos, donde la señorita Ojeda ha cursado los estudios del Magisterio, en el que se expresa que la interesada puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo y los trabajos manuales, las prácticas de taller y las labores y que el defecto que padece no se presta al ridículo, ni dificulta su labor docente;

Resultando que el claustro de la Escuela oficial del Magisterio de Valladolid, al tramitar este expediente, se une en todo al informe favorable de dispensa emitido por la Escuela del

Magisterio de la Iglesia «Santa María la Mayor», de Burgos;

Considerando que, tanto los informes médicos como los del claustro de profesores de las Escuelas del Magisterio oficial de Valladolid y de la Iglesia «Santa María la Mayor», de Burgos, son favorables;

De acuerdo con la correspondiente Sección del Ministerio, propone le sea concedida a doña Iluminada Ojeda Fernández la dispensa del defecto físico que solicita,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Iluminada Ojeda Fernández dispensa del defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.—El Director general, P. D., *Antonio Edo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José Luis Fernández Martín, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que la instancia del solicitante se tramita por la Escuela del Magisterio de Zamora, donde el interesado realizó sus estudios;

Resultando que, según los facultativos competentes, el interesado no tiene ninguna de las inutilidades contenidas en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957; que su defecto consiste en un pie cavo, el izquierdo, de origen poliomielítico, con atrofia de los músculos de la pierna y buena movilidad, que no le origina impotencia funcional y cuya capacidad es casi total;

Resultando que, realizados los ejercicios comprendidos en la tabla de Gimnasia que determina la expresada Orden ministerial, ha obtenido 55 puntos, superando por tanto la mínima establecida, según certifican conjuntamente los facultativos de referencia y el profesor de Educación Física de la Escuela del Magisterio señalada, por cuya razón estiman que el interesado posee capacidad física para ejercer la profesión de maestro;

Resultando que, según certifica el secretario de la Escuela del Magisterio de Zamora, en la sesión del claustro que precisa se estudió la dispensa que nos ocupa, acordando informar en sentido favorable, ya que puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller no prestándose en absoluto al ridículo y pudiendo dedicarse perfectamente a la labor docente;

Vista la Orden ministerial de referencia;

Considerando que se han cumplido escrupulosamente las formalidades reglamentarias;

Considerando que los informes que en el expediente se recogen son totalmente favorables al señor Fernández Martín;

Considerando que la puntuación obtenida en los ejercicios de Gimnasia educativa excede a la exigida por las disposiciones vigentes;

Propone que sea concedida a don José Luis Fernández Martín la dispensa de defecto físico que solicita, a fin de participar en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don José Luis Fernández Martín dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.—El Director general, P. D., *Antonio Edo.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Zamora.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María de los Angeles Millán Calvo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que dicho expediente fué estudiado con anterioridad, devolviéndose el mismo a la Escuela del Magisterio de Segovia, para que se cumplieran unos requisitos reglamentarios de que adolecía el citado expediente;

Resultando que en el certificado médico que se acompaña, emitido por tres facultativos, uno de ellos jefe provincial de Sanidad, se manifiesta que la señorita Millán Calvo padece «deformación congénita de ambos pies, con cicatriz quirúrgica correcta de pierna derecha que le permite la bipedestación y deambulación sin ayuda de bastón y la práctica de movimientos activos y pasivos;

Resultando que asimismo manifiestan los facultativos fué requerida la profesora de Educación Física para la apreciación de los puntos a que se refiere la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, obteniendo una calificación de 35 puntos, creyendo reune la aptitud necesaria para la práctica del Magisterio;

Resultando asimismo que presenta informe favorable del claustro de la Escuela del Magisetrio de Segovia, en el que se expresa que puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, trabajos manuales, labores y, por lo que afecta a la Educación Física y deportes, ha podido, según manifiesta la profesora de Educación Física, realizar los ejercicios gimnásticos y con alguna dificultad los de equilibrio, reuniendo las condiciones necesarias para la ordenación y mando de los ejercicios, no prestándose al ridículo por dicho defecto;

Considerando que, tanto el certificado médico como el informe del claustro, son favorables;

Propone le sea concedida a doña María de los Angeles Millán Calvo la dispensa de defecto físico que solicita,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña María de los Angeles Millán Calvo dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.—El Director general, P. D., *Antonio Edo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «Nuestra Sra. de la Fuencisla», de Segovia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Aurea Molinera Redondo, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que en el certificado médico que acompaña, emitido por tres facultativos, uno de ellos el jefe provincial de Sanidad, se manifiesta que la señorita Molinera Redondo padece una ligera anquilosis de la función de la cadera derecha, que dificulta ligeramente la deambulación y que, requerida por los facultativos la profesora de Educación Física para calificar los ejercicios de Gimnasia Edu-

cativa, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, obtuvo la interesada en la realización de los mismos 36 puntos;

Resultando asimismo que presenta informe favorable del claustro de la Escuela del Magisterio de Segovia, en el que se hace constar que la luxación de cadera que padece la señorita Molinera, por una reciente operación, no le impide la realización de la escritura, el dibujo, trabajos manuales y las labores, sin que el defecto se preste al ridículo, y que, respecto a la Educación Física y Deportes, está capacitada para realizar ejercicios, tanto en tronco como de brazos y piernas con alguna limitación en los ejercicios que tenga que intervenir la parte afectada;

Considerando que, tanto los informes facultativo como los del claustro, son favorables;

De acuerdo con la correspondiente Sección del Ministerio, propone le sea concedida a doña Aurea Molinera Redondo la dispensa de defecto físico que solicita,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Aurea Molinera Redondo dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.—El Director general, P. D., *Antonio Edo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «Nuestra Sra. de la Fuencisla», de Segovia.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña María del Carmen Sabando Díez, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que a la solicitud de dispensa de defecto físico que presenta la señorita Sabando Díez acompaña certificado médico, expedido por el jefe provincial de Sanidad de Alava y otros dos médicos, en el que se hace constar que la interesada padece «Paresia de músculo glúteo mediano izquierdo», lo que no le impide dedicarse a la función del Magisterio;

Resultando que asimismo manifiestan los facultativos que la calificación obtenida en los ejercicios de Gimnasia con arreglo al baremo del anexo III de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 fué de 37 puntos, no padeciendo inutilidad contenida en la Orden ministerial de referencia y que como consecuencia de todo ello la Comisión estima que a su juicio encuentra procedente la dispensa que solicita la interesada;

Resultando que presenta informe favorable del claustro de la Escuela del Magisterio de Alava, en el que se hace constar que la interesada puede ejecutar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las labores y que su defecto no se presta al ridículo, ni dificulta su labor docente;

Considerando que, tanto los informes médicos como los del claustro de profesores son favorables;

De acuerdo con la correspondiente Sección del Ministerio, propone le sea concedida a doña María del Carmen Sabando Díez la dispensa de defecto físico que solicita,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña María del Carmen Sabando Díez dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.—El Director general, P. D., *Antonio Edo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Alava.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Carmen Morena Nieto, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que dicho expediente ha sido estudiado con anterioridad y devuelto varias veces a la Escuela del Magisterio de Madrid para que se cumplimentaran varios requisitos reglamentarios según certificaciones que se acompañan;

Resultando que en el certificado médico que se adjunta de tres facultativos, uno de ellos de Sanidad Nacional, se manifiesta que la señorita Morena Nieto presenta amputación por quemaduras de los dedos anular y meñique de la mano izquierda, así como amputación de primera falange y parte de la segunda falange, de los dedos medio e índice. La reconstrucción plástica de la mano ha dado unos resultados satisfactorios para el ejercicio de su profesión. No considerando que su defecto físico signifique incapacidad para el ejercicio del Magisterio;

Resultando asimismo que acompaña certificación de la directora de la Escuela del Magisterio de Madrid en el que manifiesta que, oído el claustro de profesores de la misma, resulta que la señorita Morena Nieto ejecutó debidamente la escritura, el dibujo y las labores y que el defecto físico que padece no se presta al ridículo, por lo que puede concedérsele sin género de duda la dispensa de defecto físico que solicita;

Considerando que, aun cuando en el certificado médico no se hace mención de la puntuación obtenida por la señorita Morena Nieto, en los ejercicios de gimnasia, se acompaña un certificado de la profesora de Educación Física, en el que se manifiesta que la interesada ha sido aprobada en la asignatura de Educación Física durante los tres cursos de la carrera;

Considerando que todos los informes son favorables y que el defecto físico que padece la interesada no se halla incluído en niguna de las limitaciones señaladas en el anexo I de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Estima debe accederse a la dispensa solicitada por doña Carmen Morena Nieto;

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Carmen Morena Nieto dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El Director general, P. D. *Antonio Edo.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancias de la madre superiora de las Escuelas Profesionales Salesianas, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal establecido en el paseo de los Fueros, 25, en Baracaldo

(Vizcaya), con la denominación de «Escuelas Femeninas Salesianas», a cargo de las RR. Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco), y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Baracaldo y por la citada Delegación Administrativa,

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Vistos, por último, el decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*B. O. del E.* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «Escuelas Femeninas Salesianas», establecido en el paseo de los Fueros, 25, en Baracaldo (Vizcaya), a cargo de las Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Celia Sánchez Martín, con tres clases graduadas de niñas, regentadas por sor Alfonsa Jerez de Vega (matrícula máxima de 45 alumnas); sor María Teresa Esteban Arenales (matrícula máxima de 45 alumnos) y por la indicada directora (matrícula máxima de 35 alumnas); abonando dichas alumnas la limosna de 30 pesetas mensuales; estando todas las profesoras en posesión del correspondiente título profesional a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.° del artículo 27 de la citada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director ,empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasas por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Milagros López de Haro y Girón, en súplica de que se autorice el funcionamiento del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «José María Perona López de Haro», por ella fundado, establecido en la localidad de Las Mesas (Cuenca), a cargo de las Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Las Mesas y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del colegio denominado «José María Perona López de Haro», establecido en la localidad de Las Mesas, provincia de Cuenca, por doña Milagros López de Haro y Girón, a cargo de las relilgiosas de la Sagrada Familia de Burdeos, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la religiosa doña Marina Gainza Arizaleta, con cuatro clases graduadas de niñas, regentadas, respectivamente, por la citada directora (matrícula de 25 alumnas gratuitas), por las religiosas María del Carmen Durán Cidoncha (40 alumas gratuitas), Andresa Pilar Gorospe Gastamaniza (39 alumnas gratuitas); todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando

el colegio sea clausurado, ya por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuelal.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efectos legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Joaquín Alarcón Milla, cura ecónomo de la parroquia de Santa María Magdalena, de Ceheguín (Murcia), en súplica de que se autorice el funcionamiento legal de la Escuela Parroquial establecida en dicha iglesia, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Ceheguín, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorizacióón de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Escuela Parroquial», establecido en la iglesia parroquial de Santa María Magdalena, de Ceheguín (Murcia), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del cura ecónomo de la misma, don Joaquín Alarcón Milla, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 60 alumnos, todos gratuitos, a cargo del citado sacerdote, en posesión del certificado de aptitud expedido por su ordinario conforme al artículo 25 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que altere la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa etc. El no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorizacióón provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicacióón de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegacióón Administrativa de Educación Nacional de Murcia, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin nigún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Rojas Spuche y doña Desamparados Tío Spuche en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Jardín de la Infancia A. y S. «Alegría y Sinceridad», establecido en la calle de Primo de Rivera, número 20, en Burjasot (Valencia), del que son propietarias, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Burjasot y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del

26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Departamento* del 23) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Jardín de la Infancia A. y S. (Alegría y Sinceridad)», establecido en la calle de Primo de Rivera, número 20, en Burjasot (Valencia) por doña María del Carmen Rojas Spuche y doña Desamparados Tío Spuche, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Beatriz Alonso de Velasco, con dos clases de párvulos, con matrícula máxima entre las dos de 100 alumnos, todos de pago, regentadas por la señora Alonso de Velasco y doña Carmen Vicente Martínez, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa etc. El no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento lo que verificará en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Antonio Vence García en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Atenea», establecido en la Travesía de San Luis, número 1, en La Coruña, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Atenea», establecido en la Travesía de San Luis, 1, en La Coruña, por don José Antonio Vence García para la enseñanza primaria no estatal bajo la dirección pedagógica del mismo señor, con una clase unitaria de niños con matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, regentada por el mismo interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc. El no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta resolución quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia del R. P. Dionisio González García, superior general de la Congregación de San Pedro ad Víncula en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro docente denominado «Colonia Escolar Villa Salud», establecido en la calle de Zumalacárregui, sin número, en San Feliú de Llobregat (Barcelona) a cargo de religiosos de dicha Comunidad, para la enseñanza primaria no estatal, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de San Feliú de Llobregat y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado Colonia Escolar «Villa Salud», establecido en la calle de Zumalacárregui, sin número, en San Feliú de Llobregat (Barcelona) a cargo de los RR. PP. de la Congregación de San Pedro ad Víncula, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del padre José García Escudero, con la siguiente organización pedagógica:

Párvulos. Hermano Daniel Bustillo Pérez. Matrícula, 30 alumnos. Gratuitos.

Niños A. P. Saturnino González Valcárcel. Matrícula, 40 alumnos. Gratuitos.

Niños B. P. Félix Pardo Alegre. Martícula, 40 alumnos. De pago.

Niños A. P. Manuel Alvarez Martínez. Matrícula, 40 alumnos. Gratuitos.

Niños B. P. Baudilio Prieto García. Matrícula, 40 alumnos. De pago.

Niños. Padre José García Escudero. Matrícula, 40 alumnos. Gratuitos.

Nocturnas. P. Félix Pardo Alegre. Matrícula, 20 alumnos. Gratuitos.

Nocturnas. P. Saturnino González Valcárcel. 20 alumnos. Gratuitos.

Todos estos profesores, en posesión del correspondiente título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada en comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc. El no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* lo representación legal de este centro docente abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de sor Cecilia Crespo Moyano en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado de «Santa Teresa de Jesús», establecido en la Plaza del Generalísimo, número 12, en Arévalo (Avila), a cargo de las Hermanas del Amor de Dios, y

Resultando que este centro docente estuvo antes regentado por la Comunidad de Amantes de Jesús e Hijas de María Inmaculada, cesando en las actividades del mismo por propia voluntad y clausurado por Orden de 16 de los corrientes;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila; que se han unido al mismo los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Arévalo y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Santa Teresa de Jesús», establecido en la Plaza del Generalísimo, número 12, en Arévalo

(Avila) a cargo de la Congregación de Hermanas del Amor de Dios, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Cecilia Crespo Moyano, con cuatro clases (párvulos y de niñas) que estarán regidas por la citada directora y por las hermanas Petra San Millán López, Josefa Cerezal Mezquita y Pilar Arce Esteban, todas ellas en posesión del correspondiente título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminucióónó de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización, que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorizacióón quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

5.° Que por la directora del colegio que nos ocupa se envíe urgentemente cuadro de la organización pedagógica en el día de la fecha del mismo, según modelo oficial, e instruya el correspondiente expediente para que sea declarado como escuela subvencionada e inscrito en el registro de esta clase de centros a los efectos oportunos.

Lo que comunico a V.. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la Rvda. Madre Rosario Gómez Acebo y Pombo, en súplica de que se autorice con carácter definitivo el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Santa Magdalena Sofía, Chamartín de la Rosa, en Madrid, a cargo de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, así como que se autorice la ampliación de sus locales en el edificio de nueva planta sito en la Avenida de Pío XII y se designen directora pedagógica y profesoras del mismo a las religiosas que se indican, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la indicada Delegación Administrativa;

Resultando que este centro docente fué autorizado para su reapertura por Orden de 16 de julio de 1940;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorizacióón de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Considerando que el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús de Chamartín de la Rosa, tanto por su instalación como por su rendimiento pedagógico y prestigio alcanzados a lo largo de más de cien años de existencia, es acreedor a que se le autorice, con arreglo a las disposiciones en vigor en la materia, para su funcionamiento definitivo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter definitivo, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Sagrado Corazóón de Jesús», establecido en la calle de Santa Magdalena Sofía, número 12, así como la ampliación de sus locales, en el edificio de nueva planta sito en la Avenida de Pío XII, Chamartín de la Rosa, en Madrid, a cargo de las religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, para la enseñanza primaria no estatal.

2.° Que se nombre directora pedagógica del mismo a la Rvda. Madre Rosario Gómez Acebo y Pombo, así como profesoras de las clases que constituyen dicho centro docente que a continuación se citan:

Párvulos 1.ª M. María Juncal Navarro y Berástegui, con una matrícula máxima de 12 alumnos, todos de pago.

Elemental 2.ª M. Rosario Méndez y Fernández de Córdoba, con una matrícula máxima de 21 alumnas, todas de pago.

Elemental 3.ª M. Engracia Vidal y Estévez, con una matrícula máxima de 26 alumnas, todas de pago.

Elemental 4.ª, A. M. María Aurora Felgueroso y Suardíaz, con una matrícula máxima de 24 alumnas, todas de pago.

Elemental 4.ª, B. M. Josefina Montalvo y González-Careaga, con una matrícula máxima de 22 alumnas, todas de pago.

Todas estas religiosas, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la mencionada Ley.

3.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva directora y profesorado en el momento mismo en que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado por inicativa de su dirección, empresa, etc.; el no

hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza deberá abonar la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que, de no hacerlo así, esta autorizacióón quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura del Colegio de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente instruído a instancia de don Lorenzo Balboa Plaza en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Niño Jesús», establecido en la calle de Curro Enríquez, número 1, bajo, del que es propietario en unión de doña María del Carmen Iglesias Sinde, en Santiago de Compostela (La Coruña), y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Santiago de Compostela y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Departamento* del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Niño Jesús», establecido en la calle de Curro Enríquez, número 1, en Santiago de Compostela (La Coruña), por don Lorenzo Balboa Plaza y doña María del Carmen Iglesias Sinde, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del indicado señor, con una clase unitaria de niños (matrícula máxima, 35 alumnos) y otra unitaria de niñas (matrícula máxima, 35 alumnos), todos ellos de pago, regentadas respectivamente por los dos citados señores, en posesión, ambos, del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clasure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc. El no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, enviando el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta resolución quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Rosa Danet Bonnevia y doña Ana María Serratosa Boladeras en súplica de que se autorice al Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuelas Grim», establecido en la calle de Escornalbou, número 9, en Barcelona, para ampliarlo con una clase unitaria de niñas más, a cargo de la profesora que indican, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 10 de febrero de 1959, bajo la dirección pedagógica de la señora Danet Bonnevia, con una clase de párvulos y una unitaria de niñas, regidas por las citadas señoras;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuelas Grim», establecido en la calle de Escornalbou, número 9, en Barcelona, por doña María Rosa Danet Bonnevia y doña Ana María Serratosa Boladeras, para ampliarlo con una clase más unitaria de niñas, la que estará regida por doña Montserrat Ballart Valls, en posesión del título profesional correspondiente, a te-

nor del apartado cuarto del artículo 37 de la mencionada Ley.

2.° Que la organización pedagógica de este centro en el día de la fecha quede establecida en la siguiente forma:

Directora pedagógica, doña María Rosa Danet Bonnevia.

Párvulos, doña Ana María Serratosa Boladeras (matrícula, 50 alumnos).

Niñas primera, doña María Rosa Danet Bonnevia (matrícula, 50 alumnas).

Niñas segunda, doña Montserrat Ballart Valls (matrícula 50 alumnas).

Todas las alumnas, de pago.

3.° Que la dirección de este colegio queda obligada al cumplimiento de de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, etcétera.

4.° Que, habiendo transcurrido el año por el que le fué concedida la provisionalidad para su funcionamiento legal, la Inspección de Enseñanza Primaria competente se servirá emitir el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concedió en 10 de febrero de 1959.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por doña Luisa Lorente Jara, directora propietaria pedagógica del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en la calle de la Legión, números 21 y 23, en Melilla, en súplica de que se le autorice para ampliarlo con una clase de párvulos, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 25 de septiembre de 1958, bajo la dirección pedagógica de dicha señora y una clase unitaria de niñas, regida por la misma interesada; la que fué elevada a definitiva por Orden ministerial de 5 de abril del corriente año;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en la calle de la Legión, números 21 y 23, en Melilla, por doña Luisa Lorente Jara, para ampliarle con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos.

2.° Que se nombre para regentar dicha clase a doña Rosa María Muñoz Lorente, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, si bien este nombramiento no tendrá efectividad hasta que no se remitan a este Ministerio certificados del párroco, alcaldía y Guardia Civil o Jefatura local del Movimiento acreditativo de la buena conducta religiosa, ciudadana y política de la interesada, así como certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico, ni tuberculosis que le impida el ejercicio de la enseñanza.

3.° Que la dirección de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Angela Paradela Núñez en súplica de que se autorice al Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Paradela», establecido en la calle del Capitán Eloy, número 18, en Orense, del que es propietaria, para ampliarle con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, regentadas por los profesores que indica; y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de febrero de 1955, con una clase de párvulos, con una matrícula de 35 alumnos, de pago, a cargo de la misma señora Paradela Núñez, que desempeñaba, además, la dirección pedagógica del mismo;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Orense; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar con carácter provisional al Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Paradela», establecido en la calle del Capitán Eloy, 18, en Orense, por doña Angela Paradela Núñez, para ampliarle con una clase unitaria de niños (matrícula máxima, 30 alumnos) y otra unitaria de niñas (matrícula máxima, 30 alumnas), todos de pago, que estarán regentadas por don José Alonso Alvarez y doña Celsa Uruburu Iglesias, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la organización pedagógica de este centro docente quede establecida, en el día de la fecha, de la siguiente manera:

Dirección pedagógica, doña Angela Paradela Núñez.

Párvulos, doña Angela Paradela Núñez (35 alumnos).

Niños, don José Alonso Alvarez (30 alumnos).

Niñas, doña Celsa Uruburu Iglesias (30 alumnos).

Todos los alumnos, de pago.

3.° Que la dirección de este establecimiento de enseñanza queda obligada al cumplimiento de las disposi-

ciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clasura etcétera, y

4.° Que, habiendo transcurrido con exceso la provisionalidad que para su funcionamiento se concedió a este colegio, la Inspección de Enseñanza Primaria competente informe a la mayor brevedad acerca de su actual funcionamiento, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización que para su apertura le fué concedida el 19 de febrero de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia del reverendo padre Jesús Orts Navarro, director pedagógico del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Salle, establecido en la calle del Cardenal Benlloch, número 24, en Paterna (Valencia), a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en súplica de que se le autorice para aumentar dicho centro docente con un grado más, con dos secciones o clases similares, así como que se nombre para regentarlas como el grado tercero a los religiosos que propone, y

Resultantdo que este Colegio fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de enero de 1953, elevándose a definitiva por la Orden ministerial de 30 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de septiembre);

Resultando que en 27 de mayo de 1959 fué nombrado director pedagógico del mismo el reverendo padre Jesús Orts Navarro, y profesores de las clases o grados de que consta, a los reverendos padres Pedro Lavalle Hernaiz, Aurelio Hernández y Deogracias Parrilla Rubio;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente,

Visto, por último, lo preceptuado en los artículo 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministeriad de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Direccióón general ha resuelto:

Primero. Autorizar al Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado La Salle, establecido en la calle del Cardenal Benlloch, número 24, en Paterna (Valencia), a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, para ampliarle con un cuarto grado más, con dos secciones.

Segundo. Que se apruebe el nombramiento de profesores para regentar estas clases hechos a favor de los reverendos padres Rafael Soler Benavent y Alejandro Martínez Herrero, así como de profesor de grado tercero, efectuado a favor del padre Jaime García Colomina (en sustitución del padre Deogracias Parrilla Rubio), todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Tercero. Que, en consecuencia, se declare que la organización pedagógica del referido colegio, en la actualidad, es la siguiente:

Director pedagógico, R. P. Jesús Orts Navarro.

Clase primera, R. P. Enrique Lavalle Hernáiz (28 alumnos de matrícula).

Clase segunda, R. P. Aurelio Hernández Hernández (24 alumnos de matrícula).

Clase tercera, R. P. Jaime García Colomina (27 alumnos de matrícula).

Clase Ingreso A, A. P. Rafael Soler Benavent (25 alumnos de matrícula).

Clase Ingreso B, R. P. Alejandro Martínez Herrero (26 alumnos de matrícula).

Todos los alumnos son de pago.

Cuarto. Que el director de este colegio queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca, como nombramiento de nueva dirección, profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, clausura, traspaso, etc

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito presentado por don Serafín Catalá Llull, director pedagógico y propietario del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Ana», establecido en la calle del Rosario, número 20, en Ondara (Alicante), así como el informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional competente, ha resuelto clausurar, a petición del propio interesado, el referido centro docente, anulándose, por tanto, la Orden de 25 de septiembre de 1957 por la que fué autorizado el funcionamiento legal, con carácter definitivo, del mismo; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, ya por su antiguo propietario o por otra persona o entidad, habría que dar cumplimiento a los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito presentado por don José Antonio García Veloso y don Mariano Pérez Moreno, propietarios del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Hispano», establecido en la calle de la Virgen de los Reyes, número 25, Barrio de la Concepción, en Madrid, ha resuelto declarar clausurado el citado centro docente, a petición de parte interesada, anulándose, por tanto, la autorización provisional que para su funcionamientoto legal le fué concedida por Orden de 8 de junio de 1959; bien entendido que para la reapertura del citado establecimiento de enseñanza, ya por la antigua propiedad o por otra persona o entidad, habría que dar cumplimiento a los preceptos de los artículos 25

y 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, ha resuelto declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Maestro Gonzalvo», establecido en la calle de Conde de Altea, número 40, en Valencia, por don Rafael Gonzalvo Marco, por fallecimiento de su titular, anulándose, por tanto, la autorización que para su apertura oficial le fué concedida por Orden de 30 de diciembre de 1941; bien entendido que para nueva apertura del citado centro docente por otro propietario o entidad habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria Privada, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vista la instancia suscrita por la profesora de término de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, doña Rosario Rodríguez Tierno, en solicitud de que se le conceda licencia para concurrir a oposiciones,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 7 de julio de 1955, ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia conceder a la señora Rodríguez Tierno licencia para tomar parte en oposiciones, en los términos establecidos por la referida disposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—El Director general, *A. Gallego*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Sergio García Bermejo-Pizarro profesor de entrada interino de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con el sueldo o la gratificación anual de pesetas 13.320, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Ubeda, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Domingo Molina Sánchez profesor de entrada interino de Dibujo Artístico en la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ramón Bas Avella encargado de curso interino de Dibujo Lineal de dicha Escuela, con la remuneración anual de 8.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito global consignado con el número 117.348/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Imo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Moragón Agudo profesor de término interino de Modelado y Vaciado en el indicado centro, con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vacante una dotación en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia de don Juan Díaz Rodríguez,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 21 de octubre pasado:

A don Francisco Fernández Villamil Alegre, de la Escuela de Melilla, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El Director general, *Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de León para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952, y visto igualmente el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado Presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de León para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Tarragona para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr. Vista la propuesta formulada por el presidente del Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar vocal del citado Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, en la vacante producida por fallecimiento de don Francisco Escolano Gómez, profesor de Lengua y Literatura españolas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jorge Juan», de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Elvira Navarro Alvarez, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en las Bibliotecas Populares de Valladolid, en la que solicita tres meses de licencia por asuntos propios,

Visto, asimismo, el favorable informe del director de las Bibliotecas Populares de Valladolid,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña Elvira Navarro Alvarez tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de mañana, el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Amadeo Tortajada Ferrandis, director de las Bibliotecas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Esta Subsecretaría, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado, con fecha de mañana, al citado funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Amadeo Tortajada Ferrandis, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia una auxiliaría numeraria de Canto, por jubilación de su anterior titular, señora Alonso Valls,

Este Ministerio ha resuelto que se convoque dicha auxiliaría a concurso oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayor de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisto, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de

esta convocatoria y con anterioridad al plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante propuesto por el tribunal para la adjudicación de la plaza, y en el plazo de 30 días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto la propuesta del tribunal de incumplirse dicho requisito y sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el interesado en el caso de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán también unir a sus instancias los títulos académicos y certificados de méritos artísticos o pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso oposición se celebrará en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia y ante un tribunal que se designará oportunamente, integrado por catedráticos del Centro, nombrado por la Dirección General de Bellas Artes a propuesta de la dirección del Conservatorio.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid la cátedra de Organo y Armónium por jubilación de su anterior titular, señor Guridi Bidaola,

Este Ministerio ha resuelto que se convoque a concurso oposición dicha cátedra, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de 30 días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligacióón y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciacióón por el tribunal en el concurso previo, los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso oposición se celebrará en Madrid ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una Memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Al tribunal corresponderá señalar los ejercicios de oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la Memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Valencia una cátedra de Contrapunto y Fuga, por jubilación de su anterior titular señor González Gomá,

Este Ministerio ha resuelto que se convoque a concurso oposición dicha cátedra, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento general de oposiciones y concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.° El concurso oposición será libre entre artistas españoles mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.° Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedmiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.° Los aspirantes manifestarán en

sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: partida de nacimiento, debidamente legalizada de proceder del distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedente penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplirse el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el Tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso oposición se celebrará en Madrid y ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Al tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole teórica y práctica de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan las siguientes plazas de profesores de término:

Colorido y procedimientos pictóricos, de Sevilla.

Composición decorativa (Pintura), de Zaragoza, y

Modelado y vaciado, de Oviedo y Santiago,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910; Decreto de 10 de noviembre de 1942 y Orden ministerial de 18 de noviembre de 1950, ha resuelto que las referidas vacantes sean provistas por el turno de oposición restringida, con sujeción, en cuanto a procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en turno de oposición restringida, de las plazas de profesores de término, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión en el expresado turno las siguientes vacantes, existentes en los centros que a continuación se indican:

Colorido y procedimientos pictóricos, de Sevilla.

Modelado y vaciado, de Oviedo y Santiago.

Composición decorativa (Pintura), de Zaragoza.

Las mencionadas plazas tendrán la remuneración anual de 21.480 pesetas, en concepto de sueldo o de gratificación, correspondiente a la categoría de entrada en el escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de estas oposiciones serán las siguientes:

1.ª Podrán concurrir los profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, que se encuentren en situación de excedenecia o servicio activo. Asimismo, podrán solicitar tomar parte en la misma los ayudantes meritorios y encargados de curso que se encuentren en posesión del título correspondiente y que durante tres años, por lo menos, hayan desempeñado efectivamente enseñanza igual o análoga a la vacante de referencia, según el cuadro de analogías establecido en la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de edad, que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y dentro del plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; título; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del tribunal de incumplirse dicho requisito y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª La oposición restringida se celebrará en Madrid, ante un tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los opositores presentarán, en todo caso, ante el tribunal designado al efecto, una Memoria explicativa acerca del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la asigna-

tura, así como otros documentos que consideren oportunos para la acreditación de méritos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en la lectura, ante el Tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio. Contestación por escrito de tres temas sacados a la suerte del cuestionario redactado por los respectivos tribunales y hechos públicos con quince días de antelacióón, como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará de 75 temas, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. Los tribunales podrán redactar los cuestionarios introduciendo temas de alguna otra materia, que consideren de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del tribunal o al menos en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción. Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión que será decidida en el acto por el tribunal. Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el tribunal en sesión pública y por el orden que tengan en lista.

Tercer ejercicio. Consistirá en la exposición oral, durante media hora, como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el tribunal del programa presentados por el opositor, de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio. Cada opositor extraerá a la suerte tres fotografías de elementos y obras artísticas, de entre un número de ellas, que habrá seleccionado previamente el tribunal, y expondrá ante éste los razonamientos que estime convenientes y que le permitan analizar y clasificar las citadas fotografías dentro de un determinado estilo.

Cada opositor dispondrá de media hora para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar los quince primeros minutos para ordenar ideas y hacer un guión que le permita una fácil exposición de la materia.

Quinto y sexto ejercicios. Estos dos ejercicios serán de carácter práctico, quedando a juicio de los tribunales respectivos el señalamiento de la forma y materia de su realización. Los tribunales anunciarán, con 15 días al menos de antelación, las características y forma de realización de estos ejercicios.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de cada uno de estos ejercicios de un máximo de veinte sesiones, de tres horas cada una, pudiendo celebrar dos en cada día.

6.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios. Asimismo serán públicos, inclusive el primero, y se realizarán en Madrid, en los locales que cada tribunal designe.

7.ª Los tribunales, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederán a la votación de los opositores que hayan de figurar en la propuesta y el orden de los mismos, elevándola al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación, sin que pueda exceder el número de los propuestos al de las vacantes anunciadas.

8. Todo aquello que no esté previsto en el presente anuncio convocatoria, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento de Oposiciones a Cátedras de Institutos aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

El presente anuncio deberá insertarse en el *Boletín Oficial del Estado* y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficics Artísticos, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas así lo dispongan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, *Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan las siguientes plazas de profesores de entrada:

Dibujo Artístico, de Ciudad Real, Málaga, Mérida y Sevilla.

Dibujo Lineal, de Santa Cruz de la Palma, Sevilla y Avila.

Gramática y Caligrafía, de Guadix, Jerez y Toledo.

Modelado y Vaciado, de Córdoba.

Mecánica, Física y Química, de Oviedo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 16 de diciembre de 1910 y demás disposiciones vigentes, ha resuelto que las referidas vacantes sean provistas por el turno de oposición libre, con sujeción, en cuanto a procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

De acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en turno de oposición libre, de las plazas de profesores de entrada, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión en el expresado turno las siguientes vacantes, existentes en los centros que a continuación se indican:

Dibujo Artístico, de Ciudad Real, Málaga, Mérida y Sevilla.

Dibujo Lineal, de Santa Cruz de la Palma, Sevilla y Avila.

Gramática y Caligrafía, de Guadix, Jerez y Toledo.

Modelado y Vaciado, de Córdoba.

Mecánica, Física y Química, de Oviedo.

Las mencionadas plazas estarán dotadas con la remuneración anual de 13.320 pesetas, correspondiente a la categoría de entrada en el escalafón de los de su clase.

Las condiciones que regirán para la realización de estas oposiciones serán las siguientes:

1.ª La oposición será libre, entre españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Para tomar parte en las oposiciones de Dibujo Artístico y Modelado y Vaciado será preciso estar en posesión del título de profesor de Dibujo, expedido por las Escuelas Superiores de Bellas Artes, o haber sido premiado con Medalla de cualquier clase en Exposiciones Nacionales organizadas por este Ministerio o en las internacionales de igual naturaleza, o haber sido pensionados, por oposición, en la Academia de Bellas Artes de Roma, cumpliendo el plazo y las condiciones reglamentarias de la pensión, o la de haber obtenido con iguales requisitos alguna de las pensiones «Piquer» o «Conde de Cartagena».

Para tomar parte en las de Dibujo Lineal serán precisas las mismas condiciones o estar en posesión de los títulos de Arquitecto, Ingeniero, Perito o Aparejador.

Para tomar parte en las de Mecánica, Física y Química será preciso hallarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en la Facultad correspondiente o los de Arquitecto, Ingeniero, Perito o Aparejador.

3.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizados para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellas los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición, y 60 pesetas por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica, respectivamente, del Departamento.

4.ª Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en los apartados primero y segundo de esta convocatoria y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el tribunal para la adjudicación de la plaza, y en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distitno al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exenciióón del Servicio Social de la Mujer, por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del tribunal de incumplirse dicho requisito y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

5.ª La oposición libre se celebrará en Madrid, ante un tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

6.ª Los opositores presentarán ante el tribunal una Memoria explicativa del concepto y metodología de la disciplina objeto de la oposición y un programa razonado de la asignatura.

7.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio. Consistirá en la lectura ante el tribunal, durante el plazo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, presentados por el opositor.

Segundo ejercicio. Contestación por escrito de tres temas, sacados a la suerte, del cuestionario redactado por el tribunal y hecho público con quince días de antelación, como mínimo, al comienzo de este ejercicio, y que constará de setenta temas, como máximo, comprendiendo las siguientes materias: Historia del Arte, Historia de las Artes Industriales y Nociones de Perspectiva. El Tribunal podrá redactar el cuestionario introduciendo temas de alguna otra materia que considere de interés en relación con la enseñanza que se trata de proveer.

Los temas serán contestados simultáneamente en presencia del tribunal o al menos en su mayoría, disponiendo de un plazo de tres horas para la redacción.

Los opositores no podrán comunicarse entre sí ni valerse de textos o apuntes de ninguna clase, so pena de exclusión que será decidida en el acto por el tribunal.

Los ejercicios serán leídos por los opositores ante el tribunal en sesión pública y por el orden que tengan en la lista.

Tercer ejercicio. Consistirá en la exposición oral, durante media hora, como máximo, del concepto y metodología de la enseñanza y desarrollo o explicación de una lección ante el tribunal del programa presentado por el opositor, de entre tres sacados a la suerte.

Cuarto ejercicio. Será de carácter práctico, quedando a juicio del tribunal el señalamiento y forma de su realización. El tribunal anunciará, con quince días, al menos, de antelación, las características y formas de realización de este ejercicio.

Cada opositor dispondrá para la ejecución de este ejercicio de un máximo de treinta sesiones, de tres horas cada una, pudiendo celebrarse dos cada día.

8.ª Todos los ejercicios, a excepción del primero, serán eliminatorios, y se realizarán en los locales que el tribunal designe.

9.ª El tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios de la oposición, procederá a la votación del opositor que haya de figurar en la propuesta, y elevará la misma al Ministerio de Educación Nacional, para su aprobación.

10.ª Todo aquello que no esté previsto en el presente anuncio convocatoria se regirá, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, *Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSO

Existiendo algunas vacantes en los Centros del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuya provisión se considera necesaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncien a concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la provisión de las siguientes vacantes:

Archivos

Sevilla, Archivo General de Indias, 4 vacantes.

Valencia, Archivo Regional, 1.

Bibliotecas

Burgos, Biblioteca Pública, una vacante.

Cádiz, Biblioteca del Observatorio de San Fernando, 1.

Granada, Biblioteca de la Universidad, 1.

León, Biblioteca Pública. 1.

Oviedo, Biblioteca de la Universidad, 1.

Sevilla, Biblioteca de la Universidad, 1.

Tarragona, Biblioteca Pública, 1.

Valencia, Biblioteca de la Universidad, 1.

Madrid, Biblioteca Nacional, 1.

Museos

Sevilla, Museo Arqueológico, 1 vacante.

Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que puedan concursar a las secciones respectivas.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a contar de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, terminando dicho plazo a las trece horas del último día hábil.

Las instancias, acompañadas de hojas de servicios y de cuantos documentos estimen convenientes, se enviarán o presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.—El Director general, *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos, Bibliotecas y Propiedad Intelectual.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

SUBASTA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 537/1960 de 10 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* del 25), se convoca pública subasta para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares).

El presupuesto de contrata es de siete millones cuatrocientas treinta y ocho mil trescientas veintidós pesetas con dieciocho céntimos.

El plazo de presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 15 de diciembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de Oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

La fianza provisional es de setenta y cuatro mil trescientas ochenta y tres pesetas con veintidós céntimos.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, a las doce horas del día 17 de diciembre próximo.

La mesa estará presidida por el Ilustrísimo Señor Director General de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella: el Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudadela o persona en quien delegue, un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administracióón del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y en el de la Provincia de Baleares. También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de propsición

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de..., de..., provincia de..., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujección a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas... (en letra), que representa una rebaja del... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8), y especialmente a lo prevenido en los números 12 y 14 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Laboral.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U.R.S.S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 Ptas.

GRAFICAS BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes 5 de diciembre de 1960 — Núm. 97

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Generales

Orden por la que se ordena el envío de relaciones del personal afiliado a seguridad social por los centros del Departamento 3029

Otra por la que se recuerda a las entidades estatales autónomas vinculadas al Departamento la obligación de formular presupuestos para el año 1961 3030

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se publican las vacantes a proveer en los concursos general de traslado, maestras de maternales y de párvulos, de directores y el restringido a plazas de más de diez mil habitantes 3030

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Generales

Orden de la Subsecretaría de 2 de noviembre de 1960 por la que se ordena el envío de relaciones del personal afiliado a seguridad social por los Centros del Departamento. (*B. O. del Estado* de 22-XI-60.)

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

La Ley de 26 de diciembre de 1958 *(Boletín Oficial del Estado* de 29 de diciembre) sobre seguridad social del personal obrero y empleado al servicio del Estado, Corporaciones y Entidades estatales autónomas, dispone en sus artículos segundo y tercero la consignación en los Presupuestos respectivos de los créditos necesarios para hacer efectivas las cuotas patronales correspondientes a los Seguros Sociales obligatorios, así como las de Mutualismo Laboral y constitución del fondo del Plus Familiar.

Con objeto de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto y poder comunicar al Ministerio de Hacienda los datos correspondientes a obligaciones a cargo del Estado por razón del personal, antes referido, dependiente de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.° Por los Servicios o Centros dependientes del Ministerio, donde trabaje personal comprendido en la citada Ley de 26 de diciembre de 1958, se remitirán a esta Subsecretaría (Oficialía Mayor), relaciones detalladas de dichos empleados u obreros, en las que conste: su ocupación, devengos anuales por los que han de cotizar y créditos presupuestarios con cargo al cual se satisfacen sus emolumentos.

2.° Cuando los mencionados datos hayan sufrido variación respecto de los del año anterior, se remitirá una relación para cada uno de los ejercicios económicos de 1959 y 1960.

Lo digo a VV. EE. e II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. e II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Excmos. e Ilmos. Sres. Directores de los Centros y Jefes de las Dependencias de este Departamento.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Orden de la Subsecretaría de 20 de octubre de 1960 por la que se recuerda a las Entidades estatales autónomas vinculadas al Departamento la obligación de formular presupuesto para el año 1961. (*B. O. del Estado* de 16-XI-60.)

Excelentísimos e Ilustrísimos señores:

La Ley de 26 de diciembre de 1958, sobre Régimen jurídico de las Entidades estatales autónomas, impone a los Organismos autónomos y a las Cajas Especiales la obligación de formular presupuestos que regulen su gestión económica. Dichos presupuestos deberán presentarse a la aprobación de la superioridad con la antelación suficiente para que rijan durante el próximo ejercicio.

Por todo lo cual,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.° Recordar a las Juntas Rectoras y Patronatos de los Organismos autónomos y las Cajas Especiales vinculadas a este Ministerio la obligación de formar presupuesto para el próximo año de 1961. Estos presupuestos habrán de someterse a su aprobación reglamentaria durante el próximo mes de noviembre, de acuerdo con los preceptos de la Ley mencionada, las normas para su aplicación dictadas por el Ministerio de Hacienda y las instrucciones especiales emanadas, para cada caso, por las Direcciones Generales del Ministerio de Educación Nacional.

2.° Al redactar los proyectos de presupuesto se tendrán en cuenta las disposiciones relativas a Seguridad Social, Mutualismo Laboral y Plus de Cargas Familiares del personal que cobre sus haberes principales con cargo a los fondos de las mencionadas Entidades estatales autónomas.

Lo digo a VV. EE. e II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. e II. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Excmos. e Ilmos. Sres. Directores de las Juntas Rectoras y Patronatos de las Entidades Estatales Autónomas vinculadas al Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Oficina de Asuntos Generales

De conformidad con lo dispuesto en las convocatorias de los concursos general de traslado, entre maestras de Escuelas Maternales y de Párvulos, concurso restringido de traslado y directores de Grupos Escolares, de fechas 18, 19, 20 y 21 de octubre último *(Boletín Oficial del Estado* de 28 del mismo mes y 16, 18 y 10 de los corrientes), respectivamente;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Publicar la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario de los referidos concursos, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a cubrir.

Las plazas a proveer en estos concursos podrán ser alteradas por la adjudicación de destinos a los maestros a quienes se refiere la Resolución de esta Dirección General de fecha 17 de octubre próximo pasado *(Boletín oficial del Estado* del día 29).

2.° Las escuelas vacantes de Patronato se anuncian haciendo esta específica observación a fin de que los concursantes conozcan el régimen de las mismas y que, en caso de que las soliciten y obtengan, habrán de servir plazas de esta especialidad. Cuando se trate de poblaciones de más de diez mil habitantes, los concursantes que soliciten y obtengan nuevo destino en vacante de Patronato estarán obligados a elegir una de esta clase de escuelas en los primeros concursillos en que han de participar.

3.° Con respecto al concurso restringido de traslado, convocado en 20 de octubre último *(Boletín Oficial del Estado* de 18 de los corrientes), los empates de puntuación para los comprendidos en los apartados *a)* y *b)* del número tercero de dicha convocatoria, se resolverán a favor de la mayor antigüedad del concurso-oposición que hubiesen aprobado y dentro de ésta el mejor número obtenido en el mismo. Para los concursantes de los apartados *c)* y *d)* de dicho número, el empate quedará resuelto a favor del mejor número del Escalafón, que será el unificado.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

NOTA.—Lo expresado en primer lugar se refiere a la *localidad;* lo segundo, al *Ayuntamiento;* lo tercero, al *censo de la localidad,* y lo cuarto, a la *Escuela*

VACANTES PARA MAESTROS

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Abechuco, Vitoria, 60; Sección Graduada número 1.
Abechuco, Vitoria, 60; Sección Graduada número 3.
Aberasturi, Vitoria, 236; Unitaria.
Antoñana, ídem, 370; Unitaria.
Baños de Ebro, ídem, 498; Unitaria.
Delica, Arrastaria, 264; Unitaria.
Lapuebla de Labarca, ídem, 899; Unitaria número 2.
Navaridas, ídem, 307; Unitaria.
Respaldiza, ídem, 299; Unitaria.
Villanueva, Valdegovía, 272; Unitaria.
Vitoria, ídem, 43.823; Una vacante, Patronato.

Turno voluntario

Abechuco, Vitoria, 60; Sección Graduada número 2.
Lagrán, ídem, 372; Unitaria.
Vitoria, ídem, 43.823; Una vacante, Patronato.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Agramón, Hellín, 2.552; Unitaria.
Alatoz, ídem, 1.610; Unitaria número 2.
Albacete, ídem, 55.741; Una vacante.

Albatana, ídem, 1.401; Sección Graduada.
Arguellite, Yeste, 609; Unitaria.
Ballestero, ídem, 1.026; Unitaria.
Barrax, ídem, 2.921; Sec. Graduada «Benjamín Palencia».
Bolos-Isso, Hellín, 4.086; Unitaria.
Bonete, ídem, 2.144; Unitaria número 1.
Cañada Provencio, Molinicos, 372; Unitaria.
Casas Ibáñez, ídem, 3.903; Sección Graduada.
Caudete, ídem, 7.985; Sección Graduada número 1.
Cenizate, ídem, 1.360; Unitaria número 2.
Cilancos, Villatoya, 97; Unitaria.
Dehesa del Val, Bogarra, 313; Unitaria.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Sección Graduada.
Fábricas de Riopar, Riopar, 1.178; Unitaria número 1.
Ferez, ídem, 1.381; Unitaria número 1.
Fuenteálamo, ídem, 3.248; Untaria número 4.
Fuentealbilla, ídem, 2.215; Unitaria número 1.
Golosalvo, ídem, 303; Unitaria.
Graya (La), Yesta, 804; Unitaria.
Hellín, ídem, 14.341; Una vacante.
Mahora, ídem, 2.511; Unitaria.
Masegoso, ídem, 566; Unitaria.
Minas, Hellín, 2.052; Unitaria.
Montalvos, ídem, 526; Unitaria.
Nava de Abajo, Pozohondo, 1.039; Unitaria.
Nava de Arriba, Pozohondo, 693; Unitaria.
Pardar (El), Molinicos, 668; Unitaria.
Peñarrubia, Elche de la Sierra, 772; Unitaria.
Recueja (La), ídem, 961; Unitaria.
Roda (La), ídem, 11.706; Una vacante.
Salobre, ídem, 1.112; Unitaria.
Socovos, ídem, 1.902; Unitaria número 1.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; Sec. Grad. núm. 1.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; Sección Graduada.
Tobarra, ídem, 8.243; Unitaria número 3.
Tus, Yeste, 827; Unitaria.
Valdeganga, ídem, 2.940; Unitaria número 1.
Vegallera, Molinicos, 729; Unitaria.
Villarrobledo, ídem, 20.405; Una vacante.
Villavaliente, ídem, 805; Unitaria.
Viveros, ídem, 1.795; Unitaria número dos.
Yetas, Nerpio, 603; Unitaria.

Turno voluntario

Albacete, ídem, 55.741; Dos vacantes.
Bonillo (El), ídem, 5.362; Sección Graduada.
Caudete, ídem, 7.985; Seción Graduada número 1.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Sección Graduada.
Royo-Odrea, Ayna, 611; Unitaria.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.446; Sección Graduada.
Valdeganga, ídem, 2.940; Unitaria número 3.
Villarrobledo, ídem, 20.405; Una vacante.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Agost, ídem, 2.106; Unitaria número 1.
Alcolecha, ídem, 783; Unitaria.
Alcoy, ídem, 39.417; Una vacante.
Algueña (La), ídem, 1.743; Unitaria número 2.
Alicante, ídem, 88.348; Una vacante
Almoradí, ídem, 3.998; Sección Graduada.
Angeles (Los), Alicante, 4.098; Unitaria.
Aparecida, (La), Orihuela, 2.084; Unitaria.
Beniarrés, ídem, 2.096; Unitaria número 1.
Benidorm, ídem, 2.002; Sección Graduada.
Benimeli, ídem, 372; Unitaria.
Benisa, ídem, 3.479; Sección Graduada.
Bigastro, ídem, 2.861; Unitaria.
Castell de Castells, ídem, 1.022; Unitaria.
Cela de Núñez, ídem, 221; Unitaria.
Cocentaina, ídem, 6.590; Sección Graduada.
Dolores, ídem, 2.346; Sección Graduada.
Formentera del Segura, ídem, 1.470; Unitaria. «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos». Patronato.
Jacarilla, ídem, 1.104; Unitaria número 2.
Jubalcoy, Elche, 485; Unitaria.
Marina (La), Elche, 1.122; Unitaria.
Monforte del Cid, ídem, 2.584; Unitaria número 2.
Novelda, ídem, 8.887; Sección Graduada número 1.
Ondara, ídem, 2.951; Sección Graduada.
Orihuela, ídem, 14.335; Dos vacantes, Patronato.
Penáguila, ídem, 994. Unitaria.
Rafal, ídem, 1.685; Unitaria número 1.
Relleu, ídem, 1.870; Unitaria número 1.
Rojales, ídem, 3.441; Sección Graduada.
San Vicente del Raspeig, ídem, 3.771; Unitaria núm. 3.
Sax, ídem, 3.766; Sección Graduada.
Tárbena, ídem, 1.262; Unitaria número 1.
Torremendo, Orihuela, 893; Unitaria.
Vall de Ebo, ídem, 747; Unitaria.

Turno voluntario

Alcoy, ídem, 39.417; Una vacante.
Cocentaina, ídem, 6.590; Sección Graduada.
Crevillente, ídem, 10.915; Una vacante.
Elda, ídem, 18.936; Una vacante.
Orihuela, ídem, 14.335; Dos vacantes, Patronato.
Tárbena, ídem, 1.262; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Abrucena, ídem, 1.709; Unitaria número 3.
Albox, ídem, 4.539; Sección Graduada.
Alcudia, ídem, 576; Unitaria.
Aldeire, Alcontar, 167; Unitaria.
Alicún, ídem, 329; Unitaria.
Almería, ídem, 67.091; Una vacante.
Arroyo Albánchez, Cantoria, 310; Unitaria.
Beires, ídem, 544; Unitaria.
Benizalón, ídem, 459; Unitaria.
Berja, ídem, 6.425; Unitaria «Julbina».
Bombardas, Cuevas del Almanzora, 583; Unitaria.
Campillo, Chercos, 211; Unitaria.
Cobdar, ídem, 1.003; Unitaria.
Cuevas del Almanzora, ídem, 1.974; Unitaria. Preparatoria Seminario Pontificio Diocesano.
Darrical, ídem, 477; Unitaria.
Galachar, Alhama, 96; Unitaria.
Garrucha, ídem, 3.532; Sección Graduada.
Gérgal, ídem, 1.689; Unitaria número 2.
Llanos (Los), Taberno, 178; Unitaria.
Marchal (El), Enix, 337; Unitaria.
Mulería, Cuevas del Almanzora, 316; Unitaria.
Olula del Río, ídem, 1.601; Unitaria. Parroq. Ptto. Dioc.
Pozo de la Higuera, ídem, 246; Unitaria.
Roquetas, ídem, 1.910; Unitaria número 3.
Serón, ídem, 1.894; Sección Graduada.
Taberno, ídem, 557; Unitaria.

Urcal, Huercal Overa, 1.054; Unitaria.
Vélez Rubio, ídem, 4.484; Unitaria número 5.
Vera, ídem, 5.688; Unitaria número 6.
Vicar, ídem, 587; Unitaria.
Villaricos, Cuevas del Almanzora, 189; Unitaria.

Turno voluntario

Almería, ídem, 67.091; Dos vacantes.
Checas, Alcontar, 94; Unitaria.
Purchena, ídem, 2.224; Sección Graduada.
Rágol, ídem, 884; Unitaria.
Vera, ídem, 4.688; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE AVILA

Arenal (El), ídem, 2.509; Sección Graduada.
Becedas, ídem, 1.232; Unitaria número 1.
Becedillas, ídem, 467; Unitaria.
Berlanas (Las), 760; Unitaria número 2.
Cabizuela, ídem, 295; Unitaria.
Candeleda, ídem, 6.234; Sección Graduada.
Cardeñosa, ídem, 1.202; Unitaria número 2
Cebreros, ídem, 1.231; Sección Graduada.
Gallegos de Sobrinos, ídem, 319; Unitaria.
Higuera de las Dueñas, ídem, 888; Unitaria.
Hornillo (El), 849; Unitaria número 1.
Hoyo de Pinares, ídem, 2.862; Sección Graduada.
Junciana, ídem, 517; Unitaria.
Madrigal de las Altas Torres, ídem, 3.710; Sección Grad.
Martínez, ídem, 1.144; Unitaria número 2.
Mijares, ídem, 1,680; Sección Graduada.
Muñana, ídem, 871; Unitaria número 2.
Nava de Arévalo, ídem, 908; Unitaria número 1.
Navalmoral de la Sierra, ídem, 1.711; Sección Graduada.
Navalonguilla, ídem, 903; Unitaria.
Navandrinal, San Juan del Molinillo, 500; Unitaria.
Navatalgordo, ídem, 918; Unitaria número 2.
Niharra, ídem, 383; Unitaria.
Papatrigo, ídem, 716; Unitaria número 2.
Pedro-Bernardo, ídem, 3.332; Sección Graduada.
Pradosegar, ídem, 364; Unitaria.
Salvadiós, ídem, 447; Unitaria.
Santa María del Arroyo, ídem,, 248; Unitaria.
Serranillos, ídem, 1.381; Sección Graduada.
Vadillo de la Sierra, ídem, 1.063; Unitaria número 2.
Velayos, ídem, 787; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Nava de Arévalo, ídem, 908; Unitaria número 2.
Villanueva del Aceral, ídem, 453; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal, ídem, 5.821; Unitaria número 1.
Alange, ídem, 3.015; Unitaria número 3.
Albuera (La), ídem, 2.355; Unitaria número 1.
Alconchel, ídem, 3 878; Unitaria número 6.
Alconera, ídem, 1.366; Unitaria número 3.
Azuaga, ídem, 16.817; Una vacante.
Badajoz, ídem, 30.085; Dos vacantes.
Bodonal de la Sierra, ídem, 3.106; Unitaria número 1.
Bohonal, Helechosa de los Montes, 478; Unitaria.
Burguillos del Cerro, ídem, 6.491; Sección Grad. núm. 2.
Burguillos del Cerro, ídem, 6.491; Sección Graduada. n.° 2.
Cabeza del Buey, ídem, 11.067; Una vacante, Patronato.
Cabeza de Buey, ídem, 11.467; Una vacante.
Campo Gallego, Barcarrota, 454; Unitaria «Cuarto del Medio».
Codosera (La), ídem, 1.527; Unitaria número 2.
Corte de Peleas, ídem, 1.300; Unitaria número 2.
Cheles, ídem, 2.289; Unitaria número 4.
Cheles, ídem, 2.289; Unitaria número 5.
Don Alvaro, ídem, 1.189; Unitaria número 2.
Esparragosa de la Serena, ídem, 2.060; Unitaria núm. 1.
Fuenlabrada de los Montes, ídem, 3.199; Unitaria núm. 2.
Fuente del Maestre, ídem, 8.278; Sec. Graduada, núm.2.
Fuente del Maestre, ídem, 8.278; Sec. Graduada, núm.2.
Fuentes de León, ídem, 5.047; Sección Grad. número 2.
Carbayuela, ídem, 1.168; Unitaria número 2.
Hinojosa del Valle, ídem, 1.541; Unitaria número 1.
Jerez de los Caballeros, ídem, 12.446; Una vacante.
Magacela, ídem, 1.768; Unitaria número 2.
Malcocinado, ídem, 2.267; Unitaria número 2.
Medina de las Torres, ídem, 3.767; Unitaria número 2.
Monesterio, ídem, 6.984; Unitaria número 4.
Montijo, ídem, 10.608; Una vacante.
Morera (La), ídem, 1.116; Unitaria número 1.
Nava (La), Cabeza del Buey, 205; Unitaria.
Oliva de la Frontera, ídem, 11.735; Una vacante.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Unitaria número 4.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Sección Graduada, núm. 1.
Pañalsordo, ídem, 4.518; Unitaria número 1.
Puebla de Alcocer, ídem, 3.754; Unitaria número 4.
Puebla de Alcocer, ídem, 3.754; Seción Graduada.
Puebla de Obando, ídem, 27.788; Unitaria número 3.
Puebla de Obando, ídem, 2.788; Unitaria número 5.
Reina, ídem, 825; Unitaria.
Remedios (Los), Fregenal de la Sierra, 187; Unit. «Nuestra Señora de los Remedios». Parroquial.
Ribera del Fresno, ídem, 6.319; Sección Graduada.
Salvaleón, ídem, 4.399; Unitaria número 3.
San Jorge, Olivenza, 889; Unitaria.
San Pedro de Mérida, ídem, 1.029; Unitaria número 2.
Santa Marta de los Barros, ídem, 5.169; Unitaria núm. 6.
Segura de León, ídem, 4.822; Unitaria número 5.
Talarrubias, ídem, 5.553; Unitaria número 5.
Talarrubias, ídem, 5.553; Unitaria número 7.
Táliga, ídem, 1.573; Unitaria número 2.
Torremayor, ídem, 1.220; Unitaria número 2.
Trasierra, ídem, 1.299; Unitaria número 2.
Valencia del Mombuey, ídem, 2.280; Unitaria número 2.
Valencia de las Torres, ídem, 2.477; Unitaria número 2.
Valverde de Burguillos, ídem, 1.254; Unitaria número 2.
Villafranca de los Barros, ídem, 15.661; Una vacante de Patronato.
Villagarcía de la Torre, ídem, 3.544; Unitaria número 2.
Villanueva del Fresno, ídem, 6.324; Unitaria número 2.
Villar del Rey, ídem, 4.280; Unitaria número 1.
Zalamea de la Serena, ídem, 9.109; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Atalaya, ídem, 774; Unitaria número 2.
Azuaga, ídem, 16.817; Una vacante.
Badajoz, ídem, 30.085; Dos vacantes.
Burguillos del Cerro, ídem, 6.491; Sec. Graduada núm. 2.
Burguillos del Cerro, ídem, 6.491; Sec. Graduada núm. 1.
Cabeza del Buey, ídem, 11.467; Dos vacantes:
Castilblanco, ídem, 3.325; Unitaria número 1.
Cheles, ídem, 2.289; Unitaria número 6.

Fuente del Maestre, ídem, 8.278; Sección Grad. número 1.
Jerez de los Caballeros, ídem, 12.446; Una vacante.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Unitaria número 1.
Orellana la Vieja, ídem, 5.976; Unitaria número 2.
Palomas, ídem, 1.007; Unitaria número 2.
Peloche, Herrera del Duque, 702; Unitaria.
Puebla de Alcocer, ídem, 3.754; Unitaria número 5.
Puebla de Obando, ídem, 2.788; Unitaria número 4.
Puebla de Obando, ídem, 2.788; Unitaria número 2.
Rena, ídem, 462; Unitaria.
San Pedro de Mérida, ídem, 1.029; Unitaria número 1.
Talarrubias, ídem, 5.553; Unitaria número 6.
Villagarcía de la Torre, ídem, 4.544; Unitaria número 3
Villar del Rey, ídem, 4.280; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alayor, ídem, 5.034; Sección Graduada.
Calonge, Santany, 425; Unitaria.
Calviá, ídem, 1.296; Unitaria número 2.
Carritxó, Felanitx, 313; Unitaria.
Creu-Vermella son Ferriol, Palma, 1.831; Unitaria.
Llubí, ídem, 2.595; Sección Graduada.
Manacor, ídem, 17.166; Una vacante.
Marina La Horta, Felanitx, 790; Unitaria.
Mercadal, ídem, 1.681; Unitaria. Tramontana, Patronato Hermandad de Labradores.
Palma (Vivero), ídem, 113.844; Una vacante.
Pollensa, ídem, 7.241; Unitaria. Patronato «PP. Teatinos».
Portol, Marratxí, 1.438; Unitaria.
San Carlos, Santa Eulalia, 1.715; Unitaria.
San Juan, ídem, 2.372; Sección Graduada.
Son Sardina, Palma, 1.602; Sección Graduada.
Villacarlos, ídem, 1.862; Unitaria.
Villafranca, ídem, 2.686; Sección Graduada.

Turno voluntario

La Font, Pollensa, 7.241; Unitaria.
Manacor, ídem, 17.166; Una vacante.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Arenys de Mar, ídem, 6.386; Sección Graduada.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Una vacante, Patronato.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Catorce vacantes.
Bauma (La), Castellbel y Vilar, 1.044; Unitaria.
Caserras, ídem, 651; Unitaria.
Centellas, ídem, 2.643; Sección Graduada.
Colonia Rosal (La), Berga, 426; Unitaria, Patronato «Colonia Textil».
Copons, ídem, 440; Unitaria.
Corbera Alta, Corbera de Llobregat, 384; Unitaria.
Esplugas, ídem, 2.289; Sección Graduada.
Gavá, ídem, 6.775; Sección Graduada.
Gavá, ídem, 6.775; Sección Graduada.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Una vacante.
Igualada, ídem, 16.607; Una vacante.
Manresa, ídem, 36.934; Una vacante, Patronato.
Mataró, ídem, 28.797; Una vacante.
Mura, ídem, 335; Unitaria.
Paláu de Plegamans, ídem, 384; Unitaria número 1.
Pontons, ídem, 111; Unitaria.
Ripollet, ídem, 3.023; Sección Graduada.
San Baudilio de Llusanés, ídem, 426; Unitaria.
San Justo Desvern, ídem, 2.303; Sección Graduada.
Santa Coloma de Gramanet, ídem, 6.715; Sec. Graduada.
Santa María de Maclés, ídem, 111; Unitaria.
Santa Perpetua de Maguda, ídem, 2.050; Sec. Graduada.
Sentmenat, ídem, 1.814; Sección Graduada
Tarrasa, ídem, 54.959; Seis vacantes.
Tordera, ídem, 2.248; Sección Graduada.
Vacarisas, ídem, 405; Unitaria.
Vich, ídem, 12.414; Una vacante.
Vilanova de Sau, ídem, 377; Unitaria.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.275.601; Una vacante, Patronato.
Barcelona, ídem, 1.275.601; catorce vacantes.
Gavá, ídem, 6 775; Sección Graduada.
Granollers, ídem, 14.565; Una vacante.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Una vacante.
Tarrasa, ídem, 54.959; Seis vacantes.
Vich, ídem, 12.414; Una vacante.
Vilada, ídem, 656; Unitaria.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Adrada de Haza, ídem, 688; Unitaria.
Anguix, ídem, 688; Unitaria.
Arauzo de la Torre, ídem, 389; Unitaria.
Barrio de Villatoro, Burgos, 468; Unitaria.
Bohada de Roa, ídem, 347; Unitaria.
Burgos, ídem, 42.504; Una vacante.
Cabezón de la Sierra, ídem, 289; Unitaria.
Canicosa de la Sierra, ídem, 933; Unitaria número 2.
Castrojeriz, ídem, 1.721; Sección Graduada.
Cubo de Bureba, ídem, 503; Unitaria.
Frandovínez, ídem, 622; Unitaria.
Hermosilla, ídem, 235; Unitaria.
Hornillos del Camino, ídem, 257; Unitaria.
Hoyales de Roa, ídem, 949; Unitaria.
Jaramillo de la Fuente, ídem, 335; Unitaria.
Mahamud, ídem, 595; Unitaria.
Mazuelo de Muñó, ídem, 275; Unitaria.
Melgar de Fornamental, ídem, 2.837; Sección Graduada.
Miranda de Ebro, ídem, 14.305; Dos vacantes.
Moneo, Aforados de Moneo, 361; Unitaria.
Oteo de Losa, Junta de Oteo, 196; Unitaria.
Padilla de Abajo, ídem, 591; Unitaria.
Pradoluengo, ídem, 2.301; Sección Graduada.
Presencio, ídem, 898; Unitaria número 1.
Quincoces de Yuso, Junta de Oteo, 433; Unitaria.
Quintanavides, ídem, 336; Unitaria.
Sandoval de la Reina, ídem, 503; Unitaria.
Santa Cruz de la Salceda, ídem, 848; Unitaria.
Santa Gadea del Cid, ídem, 572; Unitaria.
Santa María del Campo, ídem, 1.417; Unitaria número 2.
Sotillo de la Ribera, ídem, 1.316; Unitaria número 2.
Tortoles de Esgueva, ídem, 1.219; Sección Graduada.
Treviño, Condado de Treviño, 371; Unitaria.
Vilviestre del Pinar, ídem, 1.011; Sección Graduada.
Villadiego, ídem, 1.291; Sección Graduada.
Villagalijo, ídem, 203; Unitaria.
Villalbilla de Gumiel, ídem, 448; Unitaria.

Villangómez, ídem, 392; Unitaria.
Villanueva de Gumiel, ídem, 604; Unitaria número 2.
Zazuar, ídem, 1.054; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Barbadillo del Pez, ídem, 469; Unitaria.
Barrasa de Mena, Valle de Mena, 73; Unitaria.
Bisjueces, Merindad de Castilla la Vieja, 263; Unitaria.
Brazacorta, ídem, 414; Unitaria.
Burgos, ídem, 42.504; Una vacante.
Castrillo de Murcia, ídem, 675; Sección Graduada.
Ciadoncha, ídem, 410; Unitaria.
Cilleruelo de Arriba, ídem, 378; Unitaria.
Contreras, ídem, 521; Unitaria.
Fuentemolinos, ídem, 501; Unitaria.
Guadilla de Villamar, ídem, 423; Unitaria.
Gumiel de Hizán, ídem, 2.107; Sección Graduada.
Melgar de Fernamental, 2.837; Unitaria.
Miranda de Ebro, ídem, 14.305; Dos vacantes.
Pineda de la Sierra, ídem, 329; Unitaria.
Pinilla Trasmonte, ídem, 645; Unitaria.
Quintana del Pidio, ídem, 575; Unitaria.
Quintanaloranco, ídem, 492; Unitaria.
Quintanilla del Agua, ídem, 987; Unitaria número 2.
San Quirce de Riopisuerga, ídem, 312; Unitaria.
Santa Gadea de Alfoz, ídem, 388; Unitaria.
Santa María Rivarredonda, ídem, 585; Unitaria.
Tremellos, Los, ídem, 219; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Abertura, ídem, 1.307; Unitaria número 2.
Alcántara, ídem, 4.150; Sección Graduada.
Aldea del Cano, ídem, 2.161; Unitaria número 1.
Aldea Moret, Cáceres, 3.007; Unitaria número 3.
Aldeacentenera, ídem, 2.528; Unitaria número 3.
Alía, ídem, 5.494; Sección Graduada.
Aliseda, ídem, 4.639; Unitaria número 3.
Arroyo de la Luz, ídem, 10.515; Una vacante.
Arroyomolinos de Montánchez, ídem, 2.542; Unitaria número 3.
Belvis de Monroy, ídem, 1.059; Unitaria número 2. Poblado Salto de Valdecañas.
Cabezuela del Valle, ídem, 2.883; Sección Graduada.
Cáceres, ídem, 37.002; Una vacante.
Calzadilla, ídem, 1.587; Unitaria número 3.
Casas del Castañar, ídem, 1.364; Unitaria número 1.
Coria, ídem, 5.211; Unitaria número 2.
Cuacos, ídem, 1.717; Sección Graduada.
Deleitosa, ídem, 2.685; Unitaria número 1.
Eljas, ídem, 2.307; Sección Graduada.
Escurial, ídem, 2.250; Sección Graduada.
Garganta, La, ídem, 1.568; Unitaria número 2.
Ibahernando, ídem, 3.152; Unitaria número 1.
Jaraicejo, ídem, 2.632; Unitaria número 3.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Jerte, ídem, 2.048; Sección Graduada.
Logrosán, ídem, 6.524; Unitaria.
Madrigal de la Vera, ídem, 2.702; Unitaria número 2.
Majadas de Tietar, ídem, 1.052; Unitaria número 2.
Malpartida de Plasencia, ídem, 7.430; Unitaria. Barrio Estación Plasencia-Empalme.
Mesas de Ibor, ídem, 1.010; Unitaria.
Peraleda de la Mata, ídem, 3.359; Sección Graduada.
Pesga, La, ídem, 1.051; Unitaria número 1.
Plasencia, ídem, 17.507; Una vacante.
Pozuelo de Zarzón, ídem, 1.341; Unitaria número 1.
Sierra de Fuentes, ídem, 3.010; Unitaria número 3.
Talaván, ídem, 3.150; Sección Graduada.
Talayuela, ídem, 1.399; Unitaria número 3.
Tejeda de Tietar, ídem, 1.416; Unitaria número 2.
Tornavacas, ídem, 2.368; Sección Graduada.
Torrejoncillo, ídem, 5.524; Unitaria número 4.
Torremocha, ídem, 2.986; Seccién Graduada.
Valdastillas, ídem, 450; Unitaria.
Valencia de Alcántara, ídem, 15.609; Dos vacantes.
Villa del Rey, ídem, 1.019; Unitaria.
Zorita, ídem, 6.561; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Alía, ídem, 5.494; Unitaria. Pantano de Cíjara.
Arroyo de la Luz, ídem, 10.515; Una vacante.
Coria, ídem, 5.211; Unitaria número 1.
Deleitosa, ídem, 2.685; Unitaria número 2.
Jerte, ídem, 2.048; Sección Graduada.
Plasencia, ídem, 17.507; Una vacante.
Talavera la Vieja, ídem, 1.794; Unitaria número 1.
Valencia de Alcántara, ídem, 15.609; Una vacante.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Alcalá del Valle, ídem, 5.171; Unitaria número 1.
Alcalá del Valle, ídem, 5.171; Unitaria número 2.
Almadraba (La), Rota, ——; Unitaria.
Arcos de la Frontera, ídem, 11.585; Una vacante.
Barbate de Franco, ídem, 10.720; Tres vacantes.
Benalup de Sidonia, Medina Sidonia, 2.814; Unitaria número 2.
Benaocaz, ídem, 732; Unitaria número 2.
Bornos, ídem, 7.340; Sección Graduada.
Bornos, ídem, 7.340; Sección Graduada.
Bosque (El), ídem, 1.728; Sección Graduada.
Cádiz, ídem, 98.754; Dos vacantes, Patronato.
Cádiz, ídem, 98.754; Una vacante.
Castillo de Doña Blanca, Puerto de Santa María, ——; Unitaria.
Conil de la Frontera, ídem, 4.730; Sección Graduada «El Castillo».
Cortijo de El Torno, Jerez de a Frontera, ——; Unitaria. Patronato «San José».
Cumbres (Las), Conil de la Frontera, ——; Unitaria.
Chiclana de la Frontera, ídem, 16.241; Dos vacantes.
Chipiona, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Espera, ídem, 3.887; Sección Graduada.
Facinas, Tarifa, 2.583; Unitaria número 2. Patronato Campo de Gibraltar.
Gallineras, San Fernando, ——; Unitaria.
Grazalema, ídem, 2.135; Sección Graduada.
Jarana, Puerto Real, ——; Unitaria.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 1.
Línea de la Concepción (La), ídem, 53.719; Tres vacantes. Patronato.
Olvera, ídem, 8.341; Sección Graduada número 1.
Paterna de Rivera, ídem, 3.236; Sección Graduada número 1.
Prado del Rey, ídem, 5.153; Sección Graduada.
Prado del Rey, ídem, 5.153; Sección Graduada.

Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Una vacante. Patronato.
Rinconcillo (El), Algeciras, 1.998; Unitaria Patronato Campo de Gibraltar.
San Fernando, ídem, 38.001; Una vacante. Patronato.
San Fernando, ídem, 38.001; Una vacante.
San José del Valle, Jerez de la Frontera, 1.900; Unitaria.
Sanlúcar de Barrameda, 29.733; Dos vacantes.
San Roque, ídem, 6.089; Sección Graduada. Patronato Campo de Gibraltar.
Setenil, ídem, 3.598; Unitaria número 3.
Trebujena, ídem, 5.174; Unitaria número 1.
Ubrique, ídem, 7.030; Sección Graduada número 1.
Vejer de la Frontera, ídem, 10.691; Dos vacantes.
Villamartín, ídem, 8.409; Unitaria. Patronato Frente de Juventudes.

Turno voluntario

Alcalá del Valle, ídem, 5.171; Sección Graduada.
Arcos de la Frontera, ídem, 11.585; Una vacante.
Barbate de Franco, ídem, 10.720; Una vacante. Patronato.
Barbate de Franco, ídem, 10.720; Una vacante.
Bornos, ídem, 7.340; Sección Graduada.
Cádiz, ídem, 98.754; Una vacante, Patronato.
Cádiz, ídem, 98.754; Dos vacantes.
Conil de la Frontera, ídem, 4.730; Sección Graduada «El Castillo».
Chiclana de la Frontera, ídem, 16.241; Dos vacantes.
Espera, ídem, 3.887; Sección Graduada.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 5.
Línea de la Concepción (La), ídem, 53.719; Tres vacantes, Patronato.
Paterna de Rivera, ídem, 3.236; Sección Graduada número 1.
Prado del Rey, ídem, 5.153; Sección Graduada.
Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Una vacante, Patronato.
San Fernando, ídem, 38.001; Dos vacantes.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Una vacante.
Setenil, ídem, 3.598; Unitaria número 2.
Vejer de la Frontera, ídem, 10 691; Una vacante.
Villamartín, ídem, 8.409; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Alcalá de Chivert, ídem, 4.404; Sección Graduada.
Alfondeguilla, ídem, 1.004; Unitaria.
Almenara, ídem, 2.465; Unitaria número 3.
Artana, ídem, 2.224; Sección Graduada.
Azuebar, ídem, 573; Unitaria.
Benasal, ídem, 1.568; Unitaria número 1.
Canet lo Roig, ídem, 1.956. Unitaria número 2.
Caudiel, ídem, 1.352; Unitaria número 1.
Cervera del Maestre, ídem, 1 828; Sección Graduada.
Cinctorres, ídem, 1.391; Unitaria número 1.
Nules, ídem, 7.071; Sección Graduada.
Onda, ídem, 7.184; Sección Graduada.
Plá del Arch, Vall d'Alba, 74; Unitaria.
Portell de Morella, ídem, 598; Unitaria.
Rosell, ídem, 1.659; Sección Graduada.
Salsadella, ídem, 1.332; Unitaria número 1.
Vall d'Alba, ídem, 574; Unitaria número 1.
Vall de Uxó, ídem, 11.254; Dos vacantes, Patronato.
Villafamés, ídem, 1.566; Sección Graduada.
Villavieja, ídem, 2.772; Unitaria número 1.
Zorita, ídem, 630; Unitaria.

Turno voluntario

Alcalá de Chivert, ídem, 4.404; Sección Graduada.
Onda, ídem, 7.184, Sección Graduada.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Abenojar, ídem, 3.411; Sección Graduada.
Agudo, ídem, 4.894; Sección Graduada número 1.
Alcázar de San Juan, 22.964; Una vacante.
Alcolea de Calatrava, ídem, 2.669; Sección Graduada.
Alcubillas, ídem, 2.023; Sección Graduada número 1.
Almadén, ídem, 12.069; Una vacante.
Almadenejos, ídem, 1.286; Unitaria número 3.
Almedina, ídem, 1.748; Sección Graduada número 1.
Anchuras, ídem, 944; Unitaria número 2.
Arenales de la Moscarda, Campo de Criptana, 1.019; Unitaria número 1.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Sección Graduada número 1.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Sección Graduada número 2.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Sección Graduada número 3.
Arroba de los Montes, ídem, 1.188; Sección Graduada.
Bienvenida (La), Almodovar del Campo, ——; Unitaria número 1.
Cabezarrubias del Puerto, ídem, 2.070; Sección Graduada número 1.
Campo de Criptana, ídem, 14.742; Una vacante.
Cañada de Calatrava, ídem, 404; Unitaria.
Ciudad Real, ídem, 30.915; Una vacante.
Cortijos (Los), ídem, 1.240; Unitaria número 3.
Cozar, ídem, 3.287; Unitaria número 1.
Chillón, ídem, 4.693; Unitaria número 3.
Chillón, ídem, 4 693; Unitaria número 1.
Fontanarejo ídem, 875; Sección Graduada.
Fuente el Fresno, ídem, 4.747; Unitaria número 2.
Guadalmez, ídem, 2.118; Sección Graduada.
Herencia, ídem, 10.370; Una vacante.
Malagón, ídem, 9.795; Unitaria número 1.
Membrilla, ídem, 7.298; Unitaria número 1.
Membrilla, ídem, 7.298; Unitaria número 3.
Membrilla, ídem. 7.298; Unitaria número 5.
Miguelturra, ídem, 7.066; Unitaria número 2.
Montiel ídem, 3.018; Sección Graduada número 1.
Pedro Muñoz, ídem, 7.454; Unitaria número 4.
Piedrabuena, ídem, 5.628; Unitaria número 2.
Poblachuela (La), Ciudad Real, 716; Unitaria.
Pozuelos de Calatrava (Los), ídem, 1.335; Sección Graduada.
Puertollano, ídem, 29.468; Tres vacantes.
San Benito, Almodovar del Campo, 879; Unitaria.
San Carlos del Valle, ídem, 1.942; Sección Graduada.
San Lorenzo de Calatrava, ídem, 1.128; Unitaria número 1.
Santa Cruz de Mudela, ídem, 8.965; Unitaria número 1.
Socuéllamos, ídem, 12.806: Una vacante.
Solana (La), ídem, 14.842; Cuatro vacantes.
Tirteafuera, Almodovar del Campo, 577; Unitaria.
Tomelloso, ídem, 30.208; Una vacante.
Villanueva de los Infantes, ídem, 10.639; Una vacante.
Villanueva de San Carlos, ídem, 817; Unitaria número 2.
Villar de San Antonio, Puertollano, 807; Sec. Graduada

Turno voluntario

Alcázar de San Juan, ídem, 22.964; Una vacante.
Almedina, ídem, 1.748; Sección Graduada número 1.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Sección Graduada número 1.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Sección Graduada número 2.
Cabezarrubias del Puerto, ídem, 2.070; Sección Graduada.
Campo de Criptana, ídem, 14.742; Una vacante.
Cortijos (Los), ídem, 1.240; Unitaria número 4.
Chillón, ídem, 4.693; Unitaria número 2.
Chillón, ídem, 4.693; Sección Graduada número 1.
Fuente el Fresno, ídem, 4.747; Unitaria número 3.
Malagón, ídem, 9.795; Sección Graduada número 1.
Membrilla, ídem, 7.298; Unitaria número 2.
Membrilla, ídem, 7.298; Unitaria número 4.
Membrilla, ídem, 7.298; Unitaria número 6.
Piedrabuena, ídem, 5.628; Unitaria número 1.
Puertollano, ídem, 29.648; Dos vacantes.
Socuéllanos, ídem, 12.806: Una vacante.
Solana (La), ídem, 14.842; Tres vacantes.
Solana del Pino, ídem, 1.800; Sección Graduada.
Tomelloso, ídem, 30.208; Una vacante.
Villanueva de los Infantes, ídem, 10.639; Una vacante.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Aguilar de la Frontera, ídem, 13.843; Una vacante.
Aguilar de la Frontera, ídem, 13.843; Una vacante, Patronato.
Algarbes (Los), La Carlota, 1.406; Unitaria.
Azuel, Cardeña, 1.214; Unitaria.
Baena, ídem, 17.761; Una vacante.
Baena, ídem, 17.761; Una vacante, Patronato.
Belalcázar, ídem, 10.041; Una vacante.
Blázquez (Los), Fuenteobejuna, 1.873; Unitaria número 1.
Bujalance, ídem, 12.781; Una vacante.
Cabra, ídem, 15.995; Una vacante.
Cañete de las Torres, ídem, 5.919; Unitaria número 3.
Carcabuey, ídem, 4.731; Sección Graduada.
Cardeña, ídem, 2.556; Unitaria número 1.
Cardenchosa, Fuenteobejuna, 945; Sección Graduada.
Carpio (El), ídem, 5.437; Sección Graduada «Ramón y Cajal».
Castro del Río, ídem, 15.109; Dos vacantes.
Doña Mencía, ídem, 5.747; Unitaria número 4.
Doña Mencía, ídem, 5.847; Unitaria número 5.
Encinas Reales, ídem, 3.246; Unitaria número 1.
Espiel, ídem, 3.815; Sección Graduada «Antonio Valderrama».
Fernán Núñez, ídem, 12.209; Una vacante.
Fuente Palmera, ídem, 1.970; Unitaria.
Fuente Tojar, ídem, 1.496; Unitaria número 1.
Granja (La), Palma del Río, 256; Unitaria.
Granjuela (La), Fuenteobejuna, 1.025; Unitaria número 2.
Jauja, Lucena, 2.085; Unitaria número 1.
Lucena, ídem, 24.866; Tres vacantes.
Luque, ídem, 6.467; Sección Graduada «Santo Tomás de Aquino».
Montalbán, ídem, 4.066; Sección Graduada.
Montilla, ídem, 19.755; Dos vacantes.
Montoro, ídem, 13.723; Dos vacantes.
Navalcuervo, Fuenteobejuna, 254; Unitaria.
Nueva Carteya, ídem; 6.036; Unitaria número 2.
Palenciana, ídem, 3.123; Sección Graduada «Nuestra Señora del Carmen».
Palma del Río, ídem, 11.324; Cuatro vacantes.
Pedro Abad, ídem, 3.943; Unitaria número 1.
Peñalosa, Fuente Palmera, 725; Unitaria.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 19.067; Una vacante.
Pinedas (Las), La Carlota, 531; Unitaria.
Posadas, ídem, 7.238; Unitaria número 3.
Pozoblanco, ídem, 14.250; Tres vacantes.
Puente Genil, ídem, 25.439; Una vacante.
Quintana (La), La Carlota, 483; Unitaria.
Rambla (La), ídem, 8.192; Unitaria número 5.
Rute, ídem, 10.077; Una vacante.
Santa Brígida, Montoro, 98; Unitaria.
Torrecilla, Montoro, 188; Unitaria.
Venta del Charco, Cardeña, 712; Unitaria.
Victoria (La), ídem, 2.937; Unitaria número 3.
Villa del Río, ídem, 7.174; Sección Graduada «Nuestra Señora de la Estrella».
Villa del Río, ídem, 7.174; Sección Graduada «Nuestra Señora de la Estrella».
Villafranca, ídem, 4.011; Sección Graduada.
Villanueva de Córdoba, ídem, 16.123; Una vacante.
Villaviciosa, ídem, 7.055; Sección Graduada.
Zuheros, Cabra, 1.976; Unitaria.

Turno voluntario

Aguilar de la Frontera, ídem, 13.843; Dos vacantes, Patronato.
Alcornocal, Fuenteobejuna, 665; Unitaria.
Baena, ídem, 17.761; Una vacante.
Belalcázar, ídem, 10.041; Una vacante.
Blázquez (Los), ídem, 1.873; Unitaria número 2.
Bujalance, ídem, 12.781; Una vacante.
Cabra, ídem, 15.995; Una vacante.
Cañete de las Torres, 5.919; Unitaria número 4.
Cardeña, ídem, 2.556; Unitaria número 3.
Castro del Río, ídem, 15.109; Dos vacantes.
Doña Mencía, ídem, 5.847; Unitaria número 1.
Encinas Reales, ídem, 3.246; Unitaria número 3.
Lucena, ídem, 24.866; Una vacante.
Montilla, ídem, 19.755; Una vacante.
Montoro, ídem, 13.723; Una vacante.
Palma del Río, ídem, 11.324; Cuatro vacantes.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 19.067; Una vacante.
Pozoblanco, ídem, 14.250; Tres vacantes.
Rute, ídem, 10.077; Una vacante.
Villa del Río, ídem, 7.174; Sección Graduada «Nuestra Señora de la Estrella».
Villanueva de Córdoba, ídem, 16.123; Una vacante.
Villaviciosa, ídem, 7.055. Sección Graduada.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Angeriz, Tordoya, 690; Unitaria.
Ardemil-Mesón del Viento, Ordenes, 1.382; Unitaria. Patronato.
Bares, Mañón, 543; Unitaria.
Berdeogas, Dumbría, 725; Unitaria.
Calvos-Circes, Touro, 326; Unitaria.
Campo, Trazo, 608; Unitaria.
Carral, ídem, 628; Unitaria número 1.
Castrelos-Leiros, Ordenes, 197; Unitaria. Patronato.

Esteiro, Cedeira, 1.173; Unitaria.
Freijeiro, Santa Comba, 170; Unitaria.
Labacengos, Moeche, 776; Unitaria.
Lage, ídem, 1.311; Unitaria.
Lesa, Coirós, 358; Unitaria.
Lorbé (Dejo), Oleiros, 693; Unitaria.
Palavea, La Coruña, 494; Unitaria.
Pontellas-Castro, Betanzos, 252; Unitaria.
Puebla del Caramiñal, ídem, 2.831; Sección Graduada «Fernández Varela».
Puerto, Oleiros, 304; Unitaria.
Quintans (Ozón), Mugía, 1.583; Unitaria.
Recemel, Somozas, 1.264; Unitaria.
Riberas del Sor, Mañón, 594; Unitaria.
San Félix, Santiago, 767; Unitaria.
Sobrado de los Monjes, ídem, 252; Unitaria. Monasterio «Santa María la Real»; Patronato.
Taragoña, Rianjo, 2.962; Unitaria.
Toques, ídem, 77; Unitaria.
Villarrube, Valdoviño, 889; Unitaria.
Villestro, Santiago, 1.576; Unitaria número 2.
Yermo-Nieves, Ortigueira, 1.054; Unitaria.

Turno voluntario

Alto del Castaño, Narón, ——; Unitaria.
Coruña (La), ídem, 117.461; Una vacante.
Ordenes, ídem, 2.556; Unitaria número 1.
Tal, Muros, 559; Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Alberca de Záncara, ídem, 2.670; Unitaria número 2.
Aliaguilla, ídem, 1.633; Unitaria número 2.
Buenache de Alarcón, ídem, 2.330; Unitaria número 2.
Buendía, ídem, 1.753; Unitaria número 1.
Cañete, ídem, 1.759; Unitaria número 1.
Casas de Benítez, ídem, 1.714; Sección Graduada núm. 3.
Castillo de Garcimuñoz, ídem, 1.339; Unitaria.
Cuenca, ídem, 23.369; Tres vacantes.
Fresneda de la Sierra, ídem, 347; Unitaria.
Fuente de Pedro Naharro, ídem, 2.773; Unitaria Parroquial.
Fuentelespino de Haro, ídem, 857; Unitaria.
Fuentes, ídem, 985; Unitaria número 1.
Henarejos, ídem, 1.019; Unitaria número 1.
Hontanaya, ídem, 1.248; Unitaria número 2.
Huélamo, ídem, 698; Unitaria.
Huérguina (La), ídem, 272; Unitaria.
Huerta del Marquesado, ídem, 624; Unitaria.
Iniesta, ídem, 4755; Unitaria número 2.
Motilla del Palancar, ídem, 3.995; Sección Graduada.
Pedroñeras (Las), ídem, 5.793; Unitaria.
Peral (El), ídem, 1.269; Unitaria.
Picazo (El) ídem, 2.111; Unitaria número 2.
Saelices, ídem, 1.894; Unitaria número 2.
San Lorenzo de la Parrilla, ídem, 2.990; Unitaria número 3
Santa María del Campo Rus, ídem, 2.473; Unitaria número 1.
Santa María del Val, ídem, 337; Unitaria.
Valverde del Júcar, ídem, 3.177; Sección Graduada.
Villagarcía del Llano, ídem, 1.390; Sección Graduada.
Villamayor de Santiago, ídem, 4.766; Sección Graduada.
Villanueva de la Jara, ídem, 2.980; Unitaria número 2.
Villar del Saz de Navalón, ídem, 320; Unitaria.
Zarza de Tajo, ídem, 1.007; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Alcoujate, ídem, 539; Unitaria.
Casas de los Pinos, ídem, 267; Unitaria.
Cubillo (El), ídem, 370; Unitaria.
Cuenca, ídem, 23.369; Tres vacantes.
Olmedilla del Campo, ídem, 518; Unitaria.
Palomares del Campo, ídem, 2.075; Unitaria número 1.
Saceda del Río, ídem, 534; Unitaria.
San Martín de Boniches, ídem, 504; Unitaria.
Verdelpino de Huete, ídem, 639; Unitaria.
Villagarcía del Llano, ídem, 1.390; Sección Graduada.
Villagarcía del Llano, ídem, 1.390; Sección Graduada.
Zarza de Tajo, ídem, 1.007; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Aviñonet de Puigventós, ídem, 358; Unitaria.
Bollcaire, ídem, 541; Unitaria.
Camprodón, ídem, 1.145; Sección Graduada.
Gerona, ídem, 24.831; Una vacante.
Hostalrich, ídem, 1.134; Unitaria número 2.
Massanet de la Selva, ídem, 660; Unitaria número 2.
Olot, ídem, 11.925; Una vacante.
Pau, ídem, 452; Unitaria.
Rosas, ídem, 2.562; Unitaria número 2.
San Feliú de Pallarols, ídem, 942; Unitaria número1.
San Jordi Desvalls, ídem, 433; Unitaria.
San Juan de Palamós, ídem, 1.286; Unitaria.
San Lorenzo Muga, ídem, 260; Unitaria.
San Miguel de Campmajor, ídem, 329; Unitaria.
Terradas, ídem; 297; Unitaria.
Torroella de Montgrí, 3.360; Sección Graduada.
Ventalló, ídem, 413; Unitaria.
Viure, ídem, 373; Unitaria.

Turno voluntario

Garrigolas, ídem, 44; Unitaria.
Ger, ídem, 363; Unitaria.
Vilanant, ídem, 222; Unitaria.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Albondón, ídem. 1.027; Unitaria número 1.
Albuñol, ídem, 3.216; Sección Graduada.
Albuñol, ídem, 3.216; Sección Graduada.
Alcudia-Guadix, ídem, 2.097; Sección Graduada.
Alicún de Ortega, ídem, 1.389; Sección Graduada.
Almejigar, ídme, 815; Unitaria.
Almendral (El), Zafarraya, 671; Unitaria.
Almuñécar, ídem, 6.325; Sección Graduada.
Amarguilla, Cullar Baza, 332; Unitaria.
Baza, ídem, 14.800; Una vacante.
Benalúa de las Villas, ídem, 1.848; Unitaria.
Cadiar, ídem, 2.329; Unitaria número 2.
Calahorra (La), ídem, 1.887; Sección Unitaria.
Canteras (Las), Alfácar, 322; Unitaria.
Castillejar, ídem, 2.223; Sección Graduada.
Castril, ídem, 1.852; Unitaria.
Cuevas del Campo, Zujar, 3.901; Sección Graduada.
Chimeneas, ídem, 2.110; Sección Graduada.

Darro, ídem, 1.885; Unitaria número 2.
Dehesas de Guadix, ídem, 1.516; Unitaria.
Deifontes, ídem, 2.033; Unitaria número 2.
Diezma, ídem, 1.579; Unitaria número 1.
Fornes, ídem, 1.094; Unitaria.
Galera, ídem, 3.339; Unitaria número 2.
Gobernador, ídem, 459; Unitaria.
Guajar Alto, ídem, 721; Unitaria.
Gualchos, ídem, 1.046; Unitaria número 2.
Granada, ídem, 142.900; Una vacante.
Guadix, ídem, 22.886; Una vacante, Patronato.
Guadix, ídem, 22.886; Dos vacantes.
Güuéjar Sierra, ídem, 3.210; Unitaria número 3.
Huélago, ídem, 1.401; Unitaria Parroquial.
Huéscar, ídem, 5.499; Unitaria número 1.
Huétor Vega, ídem, 2.301; Sección Graduada.
Jerez del Marquesado, ídem, 2.718; Sección Graduada.
Jorairatar, ídem, 776; Unitaria.
Lanteira, ídem, 1.422; Unitaria número 1.
Lentejí, ídem, 568; Unitaria.
Lobras, Timar y Lobras, 327; Unitaria.
Loja, ídem, 12.439; Una vacante.
Lugros, ídem, 1.166; Unitaria.
Maracena, ídem, 4.390; Unitaria número 4.
Margen (El), Cullar Baza, 1.219; Unitaria número 1.
Mecina Bombarón, ídem, 2.092; Unitaria.
Montillana, ídem, 2.032; Unitaria número 2.
Peligros, ídem, 1.864; Unitaria número 1.
Peza (La), ídem, 2.084; Unitaria número 1.
Pitres, ídem, 1.201; Unitaria.
Policar, ídem, 481; Unitaria.
Polopos, ídem, 757; Unitaria.
Purchil, ídem, 1.152; Unitaria número 2.
Romilla, ídem, 743; Unitaria.
Santa Fe, ídem, 8.387; Sección Graduada.
Tablones, Motril, 632; Unitaria.
Torrenueva, Motril, 1.434; Unitaria número 2.
Trevélez, ídem, 1.734; Unitaria número 1.
Turón, ídem, 806; Unitaria.
Valderrubio, Pinos Puente, 2.060; Unitaria número 2.
Vélez Benaudalla, ídem, 3.124; Sección Graduada.
Ventas Zafarraya, ídem, 940; Unitaria.
Viñas (Las), Gor, 705; Unitaria.

Turno voluntario

Albuñol, ídem, 3.216; Sección Graduada.
Almuñécar, ídem, 6.325; Sección Graduada.
Baza, ídem, 14.880; Una vacante.
Berchules, ídem, 2.109; Unitaria número 2.
Campo Cámara, Cortes de Baza, 928; Unitaria.
Cenascuras, Gor, 437; Unitaria.
Darro, ídem, 1.885; Unitaria número 3.
Gualchos, ídem, 1.046; Unitaria número 1.
Granada, ídem, 142.900; Una vacante.
Guadix, ídem, 22.886; Dos vacantes.
Güéjar Sierra, ídem, 3.210; Unitaria número 1.
Jerez del Marquesado, ídem, 2.718; Sección Graduada.
Loja, ídem, 12.439; Una vacante.
San Clemente, Huéscar, 590; Unitaria.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Adobes, ídem, 282; Unitaria.
Alcocer, ídem, 1.408; Unitaria número 2.
Alcorlo, ídem, 448; Unitaria.
Alcuneza, ídem, 325; Unitaria.
Alpedrete de la Sierra, 436; Unitaria.
Angón, ídem, 309; Unitaria.
Anquela del Ducado, 245; Unitaria.
Aragoncillo, ídem, 340; Unitaria.
Archilla, ídem, 242; Unitaria.
Berninches, ídem, 617; Unitaria.
Budia, ídem, 1.017; Unitaria número 1.
Cantalojas, ídem, 481; Unitaria.
Castejón de Henares, ídem, 399; Unitaria.
Cubillejo de la Sierra, ídem, 392; Unitaria.
Cubillejo del Sitio, ídem, 288; Unitaria.
Checa, ídem, 1.116; Unitaria número 2.
Driebes, ídem, 1.014; Unitaria número 2.
Durón, ídem, 427; Unitaria.
Embid, ídem, 267; Unitaria.
Esplegares, ídem, 348; Unitaria.
Fuentelencina, ídem, 768; Unitaria.
Fuentelviejo, ídem, 318; Unitaria.
Fuentes de la Alcarria, ídem, 289; Unitaria.
Gargoles de Abajo, ídem, 595; Unitaria.
Hinojosa, ídem, 366; Unitaria.
Hombrados, ídem, 394; Unitaria.
Hontoba, ídem, 507; Unitaria.
Inviernas (Las), ídem, 342; Unitaria.
Irueste, ídem, 304; Unitaria.
Ledanca, ídem, 460; Unitaria.
Luzaga, ídem, 402; Unitaria.
Mazuecos, ídem, 1.180; Unitaria número 1.
Membrillera, ídem, 709; Unitaria.
Molina de Aragón, 3.131; Sección Graduada.
Mondéjar, ídem, 2.763; Unitaria número 3.
Muduex, ídem, 406; Unitaria.
Olmeda de Jadraque, ídem, 320; Unitaria.
Paredes de Sigüenza, ídem, 310; Unitaria.
Pobo de Dueñas (El), ídem, 491; Unitaria.
Pozo de Guadalajara, ídem, 275; Unitaria.
Pradosredondos, ídem, 403; Unitaria.
Puebla de Valles, ídem, 298; Unitaria.
Renera, ídem, 370; Unitaria.
Retiendas, ídem, 382; Unitaria.
Robledo de Corpes, ídem, 430; Unitaria.
Romanillos de Atienza, ídem, 375; Unitaria.
Setiles, ídem, 938; Unitaria número 1.
Tamajón, ídem, 464; Unitaria.
Toba (La), ídem, 501; Unitaria.
Tordellego, ídem, 512; Unitaria.
Torrejón del Rey, ídem, 504; Unitaria.
Utande, ídem, 304; Unitaria.
Valdearenas, ídem, 307; Unitaria.
Yunta (La), ídem, 614; Unitaria.
Zarzuela de Jadraque, ídem, 376; Unitaria.

Turno voluntario

Aldeanueva de Gualajara, ídem, 467; Unitaria.
Driebes, ídem, 1.014; Unitaria número 1.
Mazuecos, ídem, 1.180; Unitaria número 2.
Molina de Aragón, ídem, 3.131; Sección Graduada.
Sienes, ídem, 283; Unitaria.
Tortuera, ídem, 790; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Aduna, ídem, 490; Unitaria.
Aizarnazábal, ídem, 427; Unitaria.

Albistur, ídem, 633; Unitaria.
Alzola, Elgóibar, 439; Unitaria.
Asteasu, ídem, 285; Unitaria.
Behovia, Irún, 1.491; Unitaria.
Beizama, ídem, 344; Unitaria.
Brincola, Legazpia, 356; Unitaria.
Buenavista, San Sebastián, 3.102; Unitaria.
Eibar, ídem, 15.765; Una vacante.
Elgueta, ídem, 460; Unitaria número 1.
Guetaria, ídem, 1.518; Unitaria, Orientación Marítima.
Hernani, ídem, 4.671; Sección Graduada.
Iciar, Deva, 1.322; Unitaria.
Isasondo, ídem, 834; Unitaria.
Legazpia, ídem, 3.245; Unitaria número 3.
Legorreta, ídem, 1.012; Unitaria número 1.
Lezo, ídem, 2.419; Sección Graduada.
Mondragón, ídem, 6.085; Sección Graduada.
Musacola, Mondragón, 536; Sección Graduada.
Pasajes de San Pedro, Pasajes, 5.975; Sección Graduada.
Segura, ídem, 1.290; Unitaria «Santo Angel de la Guarda», Patronato.
Urnieta, ídem, 1.428; Unitaria número 2.
Villabona, ídem, 1.947; Unitaria número 1.
Zubieta, San Sebastián, 271; Unitaria.
Zumárraga, ídem, 3.521; Sección Graduada.

Turno voluntario

Eibar, ídem, 15.765; Una vacante.
Hernani, ídem, 4.761; Sección Graduada.
Illar-Aldea, Beizama, 200; Unitaria.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Atalaya (La), Minas de Riotinto, 694; Unitaria número 1, Patronato.
Encinasola, ídem, 5.889; Unitaria número 1.
Beas, ídem, 3.597; Unitaria número 3.
Calañas, ídem, 4.059; Sección Graduada.
Campillo (El), ídem, 2.457; Unitaria número 2.
Campofrío, ídem, 872; Unitaria.
Cañaveral de León, ídem, 1.049; Unitaria.
Cartaya, ídem, 6.783; Sección Graduada.
Cerro de Andévalo (El), ídem, 3.334; Sección Graduada.
Chucena, ídem, 2.169; Unitaria número 1.
Dehesa (La), Minas de Riotinto, 1.012; Unitaria número 2, Patronato.
Granada de Riotinto (La), ídem, 372; Unitaria.
Granado (El), ídem, 2.013; Unitaria número 1.
Higera de la Sierra, ídem, 2.013; Unitaria número 1.
Hinojales, ídem, 1.10; Unitaria.
Huelva, ídem, 51.210; Una vacante, Patronato.
Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Jabugo, ídem, 1.759; Unitaria número 2.
Manzanilla, ídem, 3.196; Unitaria número 1.
Moguer, ídem, 6.661; Sección Graduada.
Moguer, ídem, 6.661; Sección Graduada.
Mustio (El), Aroche, ——; Unitaria, Patronato.
Nerva, ídem, 10.374; Dos vacantes.
Niebla, ídem, 2.402; Sección Graduada.
Punta Umbría, Cartaya, 2.034; Sección Graduada.
Puerto La Laja, El Granado, 136; Unitaria, Parroquial.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada número 1.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada número 2.
San Silvestre de Guzmán, idem, 1.040; Unitaria núm. 2.
Sanlúcar de Guadiana, ídem, 682; Unitaria.
Santa Ana la Real, ídem, 575; Unitaria.
Santa Bárbara de Casa, ídem, 2.582; Unitaria número 1.
Villalba del Alcor, ídem, 4.564; Sección Graduada.
Villanueva de las Cruces, ídem, 695; Unitaria.

Turno voluntario

Atalaya (La), Minas de Riotinto, 694; Unitaria 2, Patto.
Campillo (El), ídem, 2.457; Sección Graduada.
Campillo (El), ídem, 2.457; Unitaria número 1.
Castaño del Robledo, ídem, 509; Unitaria.
Huelva, ídem, 51.210; Una vacante, Patronato.
Manzanilla, ídem, 3.196; Unitaria «José Antonio».
Moguer, ídem, 6.661; Sección Graduada.
Moguer, ídem, 6.661; Sección Graduada.
Nerva, ídem, 10.374; Una vacante.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada número 1.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Alberuela de Tubo, ídem, 262; Unitaria.
Alcalá de Gurrea, ídem, 993; Unitaria número 1.
Alcampel, ídem, 1.944; Unitaria número 2.
Alcolea de Cinca, ídem, 1.748; Unitaria número 1.
Alquézar, 440; Unitaria.
Altorricón, ídem, 1.587; Sección Graduada.
Azara, ídem, 371; Unitaria.
Ballobar, ídem, 1.665; Unitaria número 2.
Castejón del Puente, 335; Unitaria.
Estación de Sabiñánigo, Sabiñánigo, 1.684; Sec. Graduada.
Estadilla, ídem, 1.478; Sección Graduada.
Fago, ídem, 221; Unitaria.
Fraga, ídem, 7.313; Sección Graduada.
Grañén, ídem, 1.333; Unitaria número 2.
Huerta de Vero, ídem, 310; Unitaria.
Huesca, ídem, 19.884; Una vacante.
Labuerda, ídem, 268; Unitaria.
Laluenga, ídem, 597; Unitaria número 2.
Monflorite, ídem, 264; Unitaria.
Monzón, ídem, 5.622; Sección Graduada.
Novales, ídem, 408; Unitaria.
Puente de Sardas, Sabiñánigo, 166; Sección Graduada «Capitán Antonio Polanco».
Salas Bajas, ídem, 393; Unitaria.

Turno voluntario

Adahuesca, ídem, 423; Unitaria.
Alcolea de Cinca, ídem, 1.748; Unitaria número 2.
Antillón, ídem, 359; Unitaria.
Bespén, ídem, 355; Uitaria número 2.
Bolea, ídem, 1.363; Unitaria número 2.
Caladrones, ídem, 191; Unitaria.
Calasanz, ídem, 467; Unitaria.
Chía, ídem, 251; Unitaria.
Fraga, ídem, 7.313; Sección Graduada.
Lagunarrota, ídem, 327; Unitaria.
Naval, ídem, 693; Unitaria.
Plan, ídem, 344; Unitaria.
Ponzano, ídem, 291; Unitaria.
Pozán de Vero, ídem, 637; Unitaria.
Puebla de Fantova (La), ídem, 345; Unitaria.
Tierrantona, Morillo de Monclús, 216; Unitaria.
Villanueva de Sigena, ídem, 730; Sección Graduada.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Alcaudete, ídem, 9.989; Sección Graduada número 2.
Aldea Hermosa, Montizón, 1.195; Sec. Graduada núm. 1.
Andújar, ídem, 21.000; Una vacante.
Andújar, ídem, 21.900; Dos vacantes, Patronato.
Arjona, ídem, 9.207; Sec. Grad., Patronato «Ave María».
Arquillos, ídem, 2.086; Sección Graduada número 1.
Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, 1.959; Sec. Grad. n.° 1.
Bailén, ídem, 10.080; Una vacante.
Beas de Segura, ídem, 9.251; Unitaria número 5.
Benatae, ídem, 1.152; Unitaria número 1.
Caleruela (La), Villacarrillo, 1.316; Unitaria número 1.
Cambil, ídem, 4.741; Unitaria número 5.
Campillo de Arenas, ídem, 3.360; Sección Grad. núm. 1.
Canena, ídem, 2.613; Sección Graduada número 1.
Cantera Blanca, Alcalá la Real, 804; Unitaria número 1.
Carolina (La), ídem, 12.138; Una vacante.
Castellar de Santisteban, ídem, 6.391; Sección Grad. n.° 1.
Cazalilla, ídem, 1.939; Sección Graduada número 1.
Centenillo (El), Baños de la Encina, 2.837; Sec. Grad. n.° 1.
Cerradura (La), Pegalajar, 608; Unitaria.
Cortijo del Gitano, Andújar, ——; Unitaria, Patronato «Sagrada Familia».
Estación de Baeza, Linares, 1.894; Unitaria.
Garciez, ídem, 1.028; Sección Graduada número 1.
Génave, ídem, 1.621; Unitaria número 2.
Infantas (Las), Jaén, 608; Unitaria número 1.
Iznatoraf, ídem, 3.055; Unitaria número 1.
Jaén, ídem, 55.864; Dos vacantes.
Jimena, ídem, 3.502; Sección Graduada número 2.
Jódar, ídem, 13.395; Una vacante.
Larva, ídem, 1.942; Unitaria número 3.
Linares, ídem, 44.094; Dos vacantes.
Mancha Real, ídem, 9.264; Unitaria número 4.
Marmolejo, ídem, 6.801; Sección Graduada número 2.
Martos, ídem, 21.552; Una vacante.
Martos, ídem, 21.552; Una vacante, Patronato.
Mengibar, ídem, 5.453; Unitaria número 7.
Mengibar, ídem, 5.453; Unitaria número 1.
Miller, Santiago de la Espada, 444; Unitaria.
Mogón, Villacarrillo, 1.502; Unitaria número 2.
Mures, Alcalá la Real, 1.220; Unitaria.
Noguerones (Los), Alcaudete, 2.097; Unitaria número 1.
Peal de Becerro, ídem, 3.608; Unitaria número 3.
Pegalajar, ídem, 5.799; Sección Graduada número 1.
Pontones, ídem, 1.097; Unitaria número 2.
Porcuna, ídem, 11.556; Una vacante.
Porrosillo (El), Arquillos, 440; Unitaria número 1.
Pozo Alcón, ídem, 6.309, Sección Graduada número 1.
Quesada, ídem, 7.609; Sección Graduada número 1.
Santiago de la Espada, ídem, 2.332; Sección Grad. núm. 1.
Sorihuela de Guadalimar, ídem, 3.122; Sec. Grad. n.° 1.
Solera, ídem, 1.281; Unitaria.
Torreblascopedro, ídem, 2.876; Unitaria número 2.
Torredonjimeno, ídem, 14.087; Dos vacantes.
Torreperogil, ídem, 9.908; Unitaria número 9.
Torrequebradilla, ídem, 910; Unitaria número 1.
Torres, ídem, 4.749; Sección Graduada número 1.
Ubeda, ídem, 28.611; Una vacante.
Villacarrillo, ídem, 13.090; Una vacante. Patronato.
Villacarrillo, ídem, 13.090; Una vacante.
Villanueva del Arzobispo, ídem, 9.712; Sección Graduada Patronato «Sagrada Familia».

Turno voluntario

Andújar, ídem, 21.900; Una vacante.
Andújar, ídem, 21.900; Una vacante, Patronato.
Belerda, Quesada, 514; Unitaria.
Centenillo (El), Baños de lao Encina, 2.837; S. Grad. n.° 1.
Huesa, ídem, 2.680; Unitaria número 1.
Iznatoraf, ídem, 3.055; Unitaria número 3.
Jaén, ídem, 55.864; Una vacante.
Jódar, ídem, 13.395; Una vacante.
Larva, ídem, 1.942; Unitaria número 1.
Linares, ídem, 44.093; Una vacante.
Mancha Real, ídem, 9.264; Unitaria número 6.
Marmolejo, ídem, 6.801; Sección Graduada número 2.
Martos, ídem, 21.552; Una vacante.
Martos, ídem, 21.552; Una vacante, Patronato.
Mengibar, ídem, 5453; Unitaria número 6.
Mogón, Villacarrillo, 1.502; Unitaria número 1.
Peal de Becerro, ídem, 3.608; Unitaria número 5.
Porcuna, ídem, 11.556; Una vacante.
Quesada, ídem, 7.609; Sección Graduada número 3.
Santiago de la Espada, ídem, 2.332; Sec. Grad. número 1.
Torredonjimeno, ídem, 14.087; Una vacante.
Torrequebradilla, ídem, 14.087; Una vacante.
Ubeda, ídem, 28.611; Una vacante, Patronato.
Venta de los Santos, Montizón, 1.103; Sec. Grad. núm. 1.
Villacarrillo, ídem, 13.090; Una vacante.
Villanueva del Arzobispo, ídem, 9.712; Sec. Graduada n.° 3.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Albires, Izagre, 454; Unitaria.
Armellada, Turcia, 1.010; Unitaria número 2.
Baña (La), Encinedo, 806; Unitaria.
Bañeza (La), ídem, 6.643; Sección Graduada.
Barrios de Gordón (Los), La Pola de Gordón, 351; Unit.
Bembibre, ídem, 1.958; Sección Graduada.
Bemamarias, Magaz de Cepeda, 258; Unitaria.
Bercianos del Páramo, ídem, 720; Unitaria.
Buiza, La Pola de Gordón, 333; Unitaria.
Carrera (La), Villaobispo del Otero, 292; Unitaria.
Cascantes, Cuadros, 283; Unitaria.
Castrillo de Porma, Vegas del Condado, 265; Unitaria.
Cistierna, ídem, 2.715; Unitaria «Guillermo Barandiarán», Barrio Santa Bárbara.
Cubillas de los Oteros, ídem, 414; Unitaria.
Cubillos del Sil, ídem, 765; Unitaria número 2.
Fresno de la Vega, ídem, 1.194; Sección Graduada.
Geras de Gordón, La Pola de Gordón, 920; Unitaria.
Laguna de Negrillos, ídem, 1.875; Unitaria número 4.
León, ídem, 56.863; Una vacante.
Lombillo, Los Barrios de Salas, 248; Unitaria.
Moldes y Hermide, Barjas, 375; Unitaria.
Mondreganes, Cebanico, 293; Unitaria.
Palacios de Fontecha, Valdevimbre, 408; Unitaria.
Pobladura de Yuso, Castrocontrigo, 315; Unitaria.
Polvoredo, Burón, 245; Unitaria.
Quintanilla de Sollamas, Llamas de la Ribera, 650; Unit.
Robledo de la Valdoncina, Valverde de la Virgen, 371; Unitaria.
San Cristóbal de la Polantera, ídem, 803; Unitaria núm. 1.
San Cristóbal de Valdueza, Los Barrios de Salas, 253; Unitaria.
San Juan de la Mata, Arganza, 483; Unitaria.
San Pedro de las Dueñas, Laguna Dalga, 366; Unitaria.

San Pedro de Trones, Puente Domingo Flórez, 560; Unitaria número 2.
Santa Cristina de Valmadrigal, ídem, 432; Unitaria.
Sosas de Laceana, Villablino, 374; Unitaria.
Sotillos de Sabero, Sabero, 296; Unitaria.
Soto de Sajambre, Oseja de Sajambre, 238; Unitaria.
Valcabado del Páramo, Roperuelos del Páramo, 499; Unit.
Valdearcos, Santas Martas, 278; Unitaria.
Valtuille de Arriba, Villafranca del Bierzo, 605; Unitaria.
Villablino, ídem, 1.204; Sección Graduada. Sector Norte.
Villademor de la Vega, ídem, 1.102; Sección Graduada.
Villamarco, Santas Martas, 787; Unitaria número 2.
Villamontán de la Valduerna, ídem, 324; Unitaria.
Villamor de la Laguna, Laguna de Negrillos, 185; Unitaria.
Villaquejida, ídem, 1.392; Sección Graduada.
Villar de Santiago, Villablino, 359; Unitaria.
Villarrín del Páramo, Urdiales del Páramo, 248; Unitaria.
Yugueros, La Ercina, 386; Unitaria.

Turno voluntario

Brañuelas, Villagatón, 275; Unitaria.
Cabreros del Río, ídem, 695; Unitaria.
Castellanos, Santa María del Monte Cea, 386; Unitaria.
Ferreras, Quintana del Castillo, 261; Unitaria.
Fontecha, Valdevimbre, 317; Unitaria.
León, ídem, 56.863; Una vacante.
Lillo del Bierzo, Fabero, 778; Unitaria número 2.
Matalavilla, Palacios del Sil, 290; Unitaria.
Pobladura de las Regueras, Igueña, 266; Unitaria.
Ponferrada, ídem, 13.303; Una vacante.
Salientes, Palacios del Sil, 298; Unitaria.
San Pedro de Valderabuey, Cea, 656; Unitaria.
Sigueya, Benuza, 352; Unitaria.
Silvan, Benuza, 476; Unitaria.
Valdemorilla, Izagre, 412; Unitaria.
Valverde de la Sierra, Boca de Huérgano, 452; Unitaria.
Valverde de Valdueza, S. Esteban de Valdueza, 179; Unit.
Villaquejida, ídem, 1.392; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Albesa, ídem, 1.625; Unitaria.
Alcoletge, ídem, 977; Unitaria número 2.
Aliñá, ídem, 130; Unitaria.
Anglesola, ídem, 2.024; Sección Graduada.
Arfa, ídem, 278; Unitaria.
Balaguer, ídem, 6.543; Sección Graduada.
Barbens, ídem, 1.021; Unitaria número 2.
Castelldans, ídem, 1.373; Unitaria número 1.
Cervera, ídem, 5.032; Sección Graduada número 1.
Conques, ídem, 263; Unitaria.
Espluga Calva, ídem, 973; Unitaria número 1.
Gerp, Os de Balaguer, 623; Unitaria.
Mayals, ídem, 2.041; Sección Graduada.
Os de Balaguer, ídem, 713; Unitaria número 1.
Paláu de Anglesola, ídem, 202; Sección Graduada.
S. Guim de la Rabasa, S. Guim de Freixanet, 66; Unit.
Santa Liña, ídem, 288; Unitaria.
Seo de Urgel, ídem, 4.820; Unitaria.
Torrebeses, ídem, 631; Unitaria.
Tragó de Noguera, ídem, 421; Unitaria.
Vallbona de las Monjas, ídem, 533; Unitaria.
Vinaixa, ídem, 992; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Alós de Balaguer, ídem, 301; Unitaria.
Borjas Blancas, ídem, 4.884; Sección Graduada.
Espuy, Torre de Capdella, 157; Unitaria.
Gosol, ídem, 435; Unitaria.
Guardia (La), Tornabous, 328; Unitaria.
Guixes, ídem, 57; Unitaria.
Olujas, ídem, 381; Unitaria.
Orcau, ídem, 112; Unitaria.
Pobleta de Bellvehí, ídem, 264; Unitaria.
Sorribes, La Vansa, 84; Unitaria.
Torms, ídem, 389; Unitaria.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Alesanco, ídem, 1.192; Seccín Graduada.
Anguiano, ídem, 1.714; Unitaria número 2.
Bobadilla, ídem, 289; Unitaria.
Calahorra, ídem, 13.107; Una vacante.
Canillas de Río Tuerto, ídem, 276; Unitaria.
Cirueña, ídem, 335; Unitaria.
Cornago, ídem, 1.592; Sección Graduada.
Fuenmayor, ídem, 2.313; Sección Graduada.
Logroño, ídem, 47.758; Dos vacantes.
Murillo de Río Leza, ídem, 2.158; Sección Graduada.
Ojacastro, ídem, 544; Unitaria.
Santurdejo, ídem, 678; Unitaria.
Torrecilla de Cameros, ídem, 1.494; Sección Graduada.
Treviana, ídem, 1.031; Sección Graduada.
Valgañón, ídem, 367; Unitaria.
Viniegra de Abajo, ídem, 330; Unitaria.

Turno voluntario

Igrea, ídem, 1.664; Sección Graduada.
Logroño, ídem, 47.758; Dos vacantes.
Manzanares de Rioja, ídem, 266; Unitaria.
Pedroso, ídem, 484; Unitaria.
Treviana, ídem, 1.031; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Belsar, Orol, 754; Unitaria.
Carballido-Ouviñana, Fonsagrada, 326; Unitaria número 2.
Cerezal, Becerreá, 598; Unitaria.
Chavín, Vivero, 558; Unitaria.
Ferreirabella, Riotorto, 382; Unitaria.
Fonsagrada, ídem, 950; Sección Graduada.
Lorenzana, ídem, 728; Unitaria.
Lugo, ídem, 36.602; Una vacante, Patronato.
Marzá, Palas de Rey, 426; Unitaria.
Monforte, ídem, 13.502; Una vacante.
Mosteiro, Palas de Rey, 644; Unitaria.
Nespereira, Alfoz, 930; Unitaria.
Nogales (Los), ídem, 862; Unitaria.
Orol, ídem, 535; Unitaria.
Outeiro-Balonga, Pol, 297; Unitaria.
Paradavella, Fonsagrada, 336; Unitaria.
Parte (La), Monforte, 247; Unitaria.
Pino, Puebla del Brollón, 492; Unitaria.
Prado, Pantón, 522; Unitaria.

Puente Landrove, Vivero, 630; Unitaria.
Rábade, ídem, 1.559; Unitaria número 2.
Rinlo, Ribadeo, 555; Unitaria.
Son, Navia de Suarna, 260; Unitaria.
Soñar, Lugo, 434; Unitaria.
Torre de Villamirón, Pantón, 463; Unitaria.
Triacastela, ídem, 722; Unitaria.
Villandrid (Devesa), Ribadeo, 393; Unitaria.
Villanueva, Cervantes, 492; Unitaria.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcobendas, ídem, 1.927; Sección Graduada.
Alpedrete, ídem, 621; Unitaria.
Aranjuez, ídem, 20.489; Una vacante.
Arganda del Rey, ídem, 4.373; Sección Graduada.
Arganda del Rey, ídem, 4.373; Sección Graduada.
Arganda del Rey, ídem, 4.373; Sección Graduada.
Camarma de Esteruelas, ídem, 630; Unitaria.
Campo Real, ídem, 1.664; Sección Graduada.
Cercedilla, ídem, 2.701; Unitaria número 2.
Ciempozuelos, ídem, 7.021; Sección Graduada.
Ciempozuelos, ídem, 7.021; Sección Graduada.
Ciempozuelos, ídem, 7.021; Sección Graduada.
Colmenar de Oreja, ídem, 5.433; Sección Graduada.
Colmenar Viejo, ídem, 7.973; Sec. Grad. «Carlos Martín».
Coslada, ídem, 279; Unitaria.
El Escorial, ídem, 2.939; Sección Graduada.
Fuelabrada, ídem, 2.107; Sección Graduada.
Leganés, ídem, 4.713; Sección Graduada.
Madrid, ídem, 1.490.798; Una vacante, Patronato.
Madrid, ídem, 1.490.798; Cuatro vacantes.
Majadahonda, ídem, 1.152; Sección Graduada.
Majadahonda, ídem, 1.152; Sección Graduada.
Molar (El), ídem, 1.825; Unitaria número 2.
Montejo de la Sierra, ídem, 445; Unitaria.
Moralzarzal, ídem, 779; Unitaria.
Navalcarnero, ídem, 4.617; Sección Graduada.
Navarredonda, ídem, 181; Unitaria.
Pinto, ídem, 3.513; Sec. Graduada «Onésimo Redondo».
Pinto, ídem, 3.513; Sec. Graduada «Onésimo Redondo».
Pinto, ídem, 3.513; Sec. Graduada «Onésimo Redondo».
Pozuelo de Alarcón, ídem, 1.679; Sección Graduada.
Pozuelo de Alarcón, ídem, 1.679; Sección Graduada.
Quijorna, ídem, 367; Unitaria.
Robregordo, ídem, 304; Unitaria.
San Fernando de Henares, ídem, 1.042; Sec. Graduada.
San Fernando de Henares, ídem, 1.042; Sec. Graduada.
San Sebastián de los Reyes, ídem, 1.701; Unitaria.
Santos de la Humosa (Los), ídem, 1.031; Unitaria.
Sevilla la Nueva, ídem, 432; Unitaria.
Titulcia, ídem, 793; Unitaria.
Valdilecha, ídem, 1.703; Sección Graduada.
Vellón (El), ídem, 848; Unitaria.
Villa de Prado, ídem, 2.738; Sección Graduada.
Villarejo de Salvanés, ídem, 4.339; Sección Graduada.

Turno voluntario

Aranjuez, ídem, 20.489; Una vacante.
Arganda del Rey, ídem, 4.373; Sección Graduada.
Arganda del Rey, ídem, 4.373; Sección Graduada.
Arganda del Rey, ídem, 4.373; Sección Graduada. núm. 1.
Ciempozuelos, ídem, 7.021; Sección Graduada.
Ciempozuelos, ídem, 7.021; Sección Graduada.
Ciempozuelos, ídem, 7.021; Sección Graduada.
El Escorial, ídem, 2.936; Sección Graduada.
Madrid, ídem, 1.490.798; Una vacante, Patronato.
Madrid, ídem, 1.490.798; Cinco vacantes.
Majadahonda, ídem, 1.152; Sección Graduada.
Pinto, ídem, 3.513; Sec. Graduada. «Onésimo Redondo».
Pinto, ídem, 3.513; Sec. Graduada. «Onésimo Redondo».
Pozuelo de Alarcón, ídem, 1.679; Sección Graduada.
Pozuelo de Alarcón, ídem, 1.679; Sección Graduada.
San Fernando de Henares, 1.042; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Alcaucín, ídem, 1.031; Unitaria número 2.
Alfarnate, ídem, 2.737; Unitaria número 4.
Algarrobo, ídem, 2.661; Sección Graduada, número 1.
Algatocín, ídem, 1.023; Unitaria número 2.
Alhaurín del Grande, ídem, 8.355; Sección Grad. núm. 1.
Almachar, ídem, 2.721; Unitaria número 2.
Antequera, ídem, 26.446; Una vacante, Patronato.
Antequera, ídem, 26.446; Una vacante.
Ardales, ídem, 4.474; Unitaria número 4.
Arriate, ídem, 4.052; Unitaria número 1.
Benamocarra, ídem, 1.994. Unitaria número 1.
Benarrabá, ídem, 1.153; Unitaria número 2, Patronato.
Carihuela-Torremolinos, Málaga, 2.634; Unitaria núm. 1.
Casarabonela, ídem, 3.952; Unitaria, número 1.
Coín, ídem, 11.828; Una vacante.
Coín, ídem, 11.828; Una vacante, Patronato.
Colmenar, ídem, 3.461; Sección Graduada número 1.
Colmenar, ídem, 3.461; Sección Graduada número 1.
Colmenar, ídem, 3.461; Unitaria número 2.
Cómpeta, ídem, 3.325; Sección Graduada número 1.
Cortes de la Frontera, ídem, 2.230; Sec. Graduada, núm. 1.
Cortijo Pereila, Coín, 7.498; Unitaria.
Corumbela, Sayalonga, 223; Unitaria número 1.
Estepona, ídem, 10.935; Una vacante.
Fuengirola, ídem, 4.242; Sección Graduada número 1.
Fuente Piedra, ídem, 2.451; Sec. Grad. «S. Juan Bosco».
Genalguacil, ídem, 734; Unitaria número 1.
Jubrique, ídem, 1.726; Unitaria número 3.
Málaga, ídem, 240.514; Una vacante, Patronato.
Manilva, ídem, 1.477; Unitaria número 1.
Mollina, ídem, 4.772; Sección Graduada número 1.
Mollina, ídem, 4.772; Unitaria número 2.
Montejaque, ídem, 2.033; Unitaria número 1.
Ojén, ídem, 1.570; Unitaria número 2, Patronato.
Peñarrubia, ídem, 1.447; Unitaria número 2.
Rincona (La), Villanueva de Algaidas, 3.073; S. G. n.° 1.
Riogordo, ídem, 3.006; Unitaria número 2.
Ronda, ídem, 17.131; Una vacante, Patronato.
Salto del Negro, Cútar, 272; Unitaria.
Sayalonga, ídem, 942; Unitaria número 1.
Sedella, ídem, 1.293; Unitaria número 2.
Sierra de Yeguas, ídem, 5.003; Sección Graduada núm. 1.
Teba, ídem, 6.772; Unitaria número 4.
Tolox, ídem, 2.986; Sección Graduada «San Roque».
Totalán, ídem, 809; Unitaria número 2.
Trapiche, ídem, 420; Unitaria.
Vélez Málaga, ídem, 11.835; Tres vacantes.
Villanueva de Tapias, ídem, 1.755; Unitaria número 2.
Villanueva del Trabuco, ídem, 2.974; Sección Grad. n.° 1.
Yunquera, ídem, 3.786; Sección Graduada, número 1.

Turno voluntario

Almachar, ídem, 2.721; Unitaria número 1.
Antequera, ídem, 26.446; Dos vacantes.

Benarrabá, ídem, 1.153; Unitaria número 1.
Coín, ídem, 11.828; Dos vacantes, Patronato.
Colmenar, ídem, 3.641; Sección Graduada número 1.
Colmenar, ídem, 3.641; Sección Graduada número 1.
Cortes de la Frontera, ídem, 2.230; Sección Grad. núm. 1.
Estepona, ídem, 10.935; Una vacante.
Genalguacil, ídem, 734; Unitaria número 2.
Jubrique, ídem, 1.726; Unitaria número 4.
Málaga, ídem, 240.514; Una vacante.
Mollina, ídem, 4.772; Sección Graduada número 1.
Primero de la Vega, Málaga, 5.430; Unitaria «Los Prados».
Ronda, ídem, 17.131; Una vacante, Patronato.
Torrox, ídem, 5.377; Unitaria número 4.
Vélez Málaga, ídem, 11.835; Dos vacantes.
Villanueva del Trabuco, ídem, 2.994; Sección Grad. n.° 1.

MELILLA

Melilla, ídem, 76.247; Una vacante.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abanilla, ídem, 1.251; Sección Graduada.
Abarán, ídem, 6.498; Sección Graduada.
Aguaderas, Lorca, 892; Unitaria.
Aguilas, ídem, 11.634; Una vacante.
Albudeite, ídem, 1.231; Unitaria número 2.
Alhama, ídem, 6.442; Sección Graduada.
Aljezares, Murcia, 2.461; Sección Graduada.
Almudena, Caravaca, 737; Unitaria.
Alquería (La),, Jumilla, 551; Unitaria.
Benizar, Moratalla, 1.246; Unitaria.
Berro (El), Alhama, 475; Unitaria.
Bullas, ídem, 7.790; Sección Graduada.
Camachos (Los), Torrepacheco, 48; Unitaria.
Canara, Ceheguín, 888; Unitaria.
Cañadas del Romero, Mazarrón, 418; Unitaria.
Caravaca, ídem, 10.678; Una vacante.
Casas Nuevas, San Javier, 656; Unitaria.
Ceutí, ídem, 2.899; Sección Graduada.
Cieza, ídem, 20.953; Una vacante.
Coy, Lorca, 791; Unitaria.
Escombreras, Cartagena, 434; Unitaria.
Galifa, Cartagena, 611; Unitaria.
Guadalupe, Murcia, 2.723; Unitaria número 1.
Huerta (La), Abanilla, 643; Unitaria.
Javalí Nuevo, Murcia, 2.741; Unitaria número 3.
Jimenado, Torrepacheco, 136; Unitaria.
Jumilla, ídem, 16.199; Una vacante.
Lorca, ídem, 21.057; Una vacante.
Llano del Beal, Cartagena, 954; Unitaria.
Meroños (Los), Torrepacheco, 123; Unitaria.
Miranda, Cartagena, 112; Unitaria número 1.
Mula, ídem, 9.874; Seción Graduada, número 2.
Paca (La), Lorca, 1.503; Unitaria.
Palmero (El), Cartagena, 214; Unitaria.
Paretón, Totana, 1.066; Unitaria número 1.
Pasico Campillo, Lorca, 1.002; Unitaria.
Pozo Aledo, San Javier, 265; Unitaria.
Puerto de Mazarrón, Mazarrón, 1.521; Sec. Graduada.
Purias, Lorca, 73; Unitaria.
Ramonete, Lorca, 401; Unitaria.
Raspay, Yecla, 508; Unitaria.
Raya (La), Murcia, 1.532; Unitaria número 1.
Roche, La Unión, 244; Unitaria.
Sangonera la Seca, Murcia, 2.696; Unitaria número 2.
Santa Ana, Cartagena, 357; Unitaria número 3.
Santomera, Murcia, 4.653; Sección Graduada.
Torre del Rico, Jumilla, 401; Unitaria.
Torreagüera, Murcia, 2.953; Sección Graduada.
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada número 1.
Tova (La), Lorca, 594; Unitaria.
Valentín, Ceheguín, 705; Unitaria.
Yecla, ídem, 21.257; Una vacante.
Zarzadilla de Totana, Lorca, 675; Unitaria.
Zeneta, Murcia, 470; Sección Graduada.

Turno voluntario

Aguilas, ídem, 11.634; Una vacante, Patronato.
Garres (Los), Murcia, 2.607; Unitaria número 1.
Lorca, ídem, 21.057; Una vacante.
Sangonera la Seca, Murcia, 2.696; Unitaria número 3.
Totana, ídem, 9.949; Sec. Graduada «La Cruz».
Yecla, ídem, 21.557; Una vacante.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Aguis, Blancos, 115; Unitaria.
Beiro, Carballeda de Avia, 642; Unitaria.
Biobra, Rubiana, 469; Unitaria.
Brues, Boborás, 369; Unitaria.
Cádavos, La Mezquita, 369; Unitaria.
Cados, Muiños, 393; Unitaria.
Casal, Cortegada, 361; Unitaria.
Casas dos Montes, Oimbra, 249; Unitaria.
Coiras, Piñor, 614; Unitaria.
Esgos, ídem, 772; Unitaria.
Laroco, ídem, 1.198; Unitaria número 1.
Longoseiros, Carballino, 487; Unitaria.
Magros, Beariz, 361; Unitaria.
Meda, La Vega, 560; Unitaria.
Monterredondo, Padrenda, 370; Unitaria.
Moreiras, Ginzo de Limia, 234; Unitaria.
Nocelo da Pena, Sarreaus, 505; Unitaria.
Orden, Rairiz de Veiga, 929; Unitaria.
Oulego, Rubiana, 474; Unitaria.
Pazos, San Ciprián de Viñas, 366; Unitaria.
Penaverde, Cualedro, 260; Unitaria.
Piñeira de Arcos, Sandianes, 703; Unitaria.
Prada, La Vega, 554; Unitaria.
Puente Ambia, Baños de Molgas, 444; Unitaria.
Reigada, Manzaneda, 499; Unitaria.
Robledo de Domiz, Carballeda, 359; Unitaria.
San Andrés, Ramiranes, 443; Unitaria.
Sobrado del Obispo, Barbadanes, 954; Unitaria.
Videferri, Oimbra, 490; Unitaria.
Vilela, Verín, 209; Unitaria.
Villamayor, Verín, 408; Unitaria.

Turno voluntario

Guimarás-Corneda, Irijo, 860; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Alles, Peñamellera Alta, 477; Unitaria.
Antromero, Gozón, 414; Unitaria.

Arcallana, Luarca, 101; Unitaria.
Arganza, Tineo, 77; Unitaria.
Armendite, San Martín del Rey Aurelio, 652; Unitaria.
Artedosa, Piloña, 442; Unitaria.
Artos (Los), San Martín del Rey Aurelio, 58; Unitaria.
Ayones, Luarca, 422; Unitaria.
Barres, Castropol, 53; Unitaria.
Belmonte, Miranda, 618; Unitaria.
Bermiego, Quirós, 311; Unitaria.
Blimea, San Martín del Rey Aurelio, 1.017; Sec. Grad.
Bonielles, Llanera, 139; Unitaria.
Borbolla (La), Llanes, 400; Unitaria.
Caleao, Caso, 441; Unitaria.
Calleras, Tineo, 231; Unitaria.
Campos (Los), Corvera, 131; Unitaria.
Canero, Luarca, 80; Unitaria.
Cardes, Piloña, 375; Unitaria.
Cartavio, Coaña, 492; Unitaria.
Carreña, Cabrales, 471; Unitaria.
Casomera, Aller, 474; Unitaria.
Casorvida, Lena, 196; Unitaria.
Castiello, Villaviciosa, 739; Unitaria.
Cenera, Mieres, 334; Unitaria.
Cereceda, Piloña, 207; Unitaria.
Cerezal (La), San Martín del Rey Aurelio, 413; Unitaria.
Coalla, Grado, 101; Unitaria.
Cocañín, San Martín del Rey Aurelio, 35; Unitaria.
Cudillero, ídem, 2.659; Sección Graduada.
Gijón, ídem, 84.057; Una vacante.
Grandas de Salime, ídem, 746; Unitaria número 1.
Illas, ídem, 1.022; Unitaria.
Lastres, Colunga, 1.745; Sección Graduada.
Lavio, Salas, 234; Unitaria.
Lorio, Laviana, 318; Unitaria.
Llano de Con, Cangas de Onís, 308; Unitaria.
Magdalena (La), Avilés, 831; Sec. Grad. «Fco. Franco».
Misiego, Mieres, 123; Unitaria.
Miyares, Piloña, 328; Unitaria.
Monte (El), Tapia de Casariego, 22; Unitaria.
Naviego, Cangas del Narcea, 135; Unitaria.
Panes, Peñamellera Baja, 783; Unitaria número 1.
Posada de Rengos, Cangas del Narcea, 183; Unitaria.
Puerto de Vega, Navia, 1.134; Unitaria número 1.
Ricabo, Quirós, 323; Unitaria.
Rozadas de Bazuelo, Mieres, 306; Unitaria.
Rumiada, Aller, 69; Unitaria.
Salinas, Castrillón, 1.273; Unitaria número 2.
San Cucufate, Llanera, 350; Sección Graduada.
San Martín, San Martín del Rey Aurelio, 60; Unitaria.
San Salvador, Teverga, 147; Unitaria.
Santa Bárbara, San Martín del Rey Aurelio, 69; Unit.
Santianes, Ribadesella, 187; Unitaria.
Soto, Aller, 349; Unitaria.
Taja, Teverga, 257; Unitaria.
Tineo, ídem, 1.930; Sección Graduada.
Tudela Veguín, Oviedo, 835; Unitaria número 1.
Vega (La), Riosa, 147; Unitaria.
Veneros, Soto del Barco, 134; Unitaria.
Villaviciosa, ídem, 2.322; Sección Graduada.

Turno voluntario

Blimea, San Martín del Aurelio, 1.017; Sección Graduada.
Cudillero, ídem, 2.659; Sección Graduada.
Magdalena (La), Avilés, 831; Sec. Grad. «Fco. Franco».
Paniciri, Langreo, 239; Unitaria.
San Mamés, San Martín del Rey Aurelio, 547; Unitaria.
Villanueva, Ribidedeva, 212; Unitaria.
Villaviciosa, ídem, 2.322; Sección Graduada.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Alar del Rey, ídem, 1.209; Unitaria número 2.
Ampudia, ídem, 1.629; Unitaria número 1.
Boadilla de Rioseco, ídem, 927; Unitaria número 2.
Cobos de Cerrato, ídem, 762; Unitaria.
Herrera de Pisuerga, ídem, 3228; Sección Graduada.
Ledigos, ídem, 344; Unitaria.
Mazariegos, ídem, 503; Unitaria.
Osorno, ídem, 2.158; Sección Graduada.
Palencia, ídem, 40.981; Una vacante.
Paredes de Nava, ídem, 4.766; Sección Graduada.
Población de Cerrato, ídem, 340; Unitaria.
Quitanilla de las Torres, Pomar de Valdivia, 301; Unit.
Villaherreros, ídem, 665; Unitaria.
Villalcón, ídem, 419; Unitaria.
Villaturde, ídem, 219; Unitaria.

Turno voluntario

Cillamayor, Barruelo de Santullán, 425; Unitaria.
Lagunilla de la Vega, Bustillo de la Vega, 391; Unitaria.
Mudá, ídem, 247; Unitaria.
Payo de Ojeda, ídem, 490; Unitaria.
Torremormojón, ídem, 436; Unitaria.
Valbuena de Pisuerga, ídem, 296; Unitaria.
Valdecañas de Cerrato, ídem, 449; Unitaria.
Valdespina, ídem, 421. Unitaria.
Vallejo de Orbó, Brañosera, 1.109; Unitaria.
Villamoronta, ídem, 628; Unitaria.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Agaete, ídem, 2.674; Sección Graduada.
Altabacales, Arucas, 184; Unitaria.
Arrecife, ídem, 8.873; Unitaria n.° 2 «Barrio Lomo».
Arrecife, ídem, 8.873; Sección Grad. «Francisco Franco».
Arrecife, ídem, 8.873; Sección Grad. «Francisco Franco».
Atalaya, Guía, 1.647; Unitaria número 4.
Barranco Hondo de Arriba, Gáldar, 1.956; Unitaria.
Calzada (La), Las Palmas de Gran Canaria, 602; Unitaria.
Cardones, Arucas, 1.585; Unitaria número 1.
Casablanca, Firgas, 787; Unitaria número 1.
Cruz de Pineda, Arucas, 753; Sección Graduada.
Frontón, Moya, 304; Unitaria.
Guatiza, Teguise, 952; Unitaria número 1.
Ingenio, ídem, 5.237; Sección Graduada.
Juncalillo, Gáldar, 1.956; Unitaria número 2.
Junquillo, Guía, 725; Unitaria.
Lechucilla (La), San Mateo, 689; Unitaria.
Lugarejos, Artenara, 396; Unitaria.
Marciega, San Nicolás de Tolentino, 380; Unitaria.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; 3 vacantes.
Risco Blanco, San Bartolomé de Tirajana, 349; Unitaria.
San Bartolomé de Tirajana, ídem, 1.098; Unitaria núm. 1.
Santidad, Arucas, 2.381; Unitaria número 3.
Sardina, Gáldar, 122; Unitaria «Llanos Sobradillo».
Solana Utiaca, San Mateo, 1.820; Unitaria.
Tablero (El), Moya, 574; Unitaria.
Taidia, San Bartolomé Tirajana, 242; Unitaria.
Tasarte, San Nicolás Tolentino, 366; Unitaria.
Teide, ídem, 10.328; Una vacante.
Tenoya, Palmas de Gran Canaria, 2.133; Sec. Graduada.

Tenteniguada, Valsequillo, 1.451; Unitaria.
Uga, Yaiza, 560; Unitaria.
Valsendero, Valleseco, 536; Unitaria.

Turno voluntario

Arrecife, ídem, 8.873; Sec. Grad. «Generalísimo Franco».
Arrecife, ídem, 8.873; Sec. Grad. «Generalísimo Franco».
Casablanca, Firgas, 787; Unitaria número 2.
Ojero, Teror, 999; Unitaria.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 132.120; 2 vacantes.
San Bartolomé de Tirajana, ídem, 1.098; Unitaria n.º 2.
San Felipe, Guía, 340; Unitaria.
Tablero, San Bartolomé Tirajana, 588; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Arcade, Sotomayor, 2.021; Unitaria.
Bayona, ídem, 2.068; Unitaria.
Bendoiro, Lalín, 533; Unitaria número 1.
Bouciña Lavadores, Vigo, 21.364; Unitaria.
Budiño, Salceda de Caselas, 488; Unitaria.
Burgueira, Oya, 543; Unitaria.
Cans, Porriño, 460; Unitaria.
Corbillón, Cambados, 1.174; Unitaria.
Cristiñade, Puenteareas, 626; Unitaria.
Chandebrito, Nigrán, 360; Unitaria.
Darbo, Cangas, 3.192; Unitaria número 3.
Domayo, Moaña, 1.389; Unitaria.
Grove (El), ídem, 6.346; Unitaria número 2.
Lavadores, Vigo, 21.364; Unitaria número 3.
Marcón, Pontevedra, 2.001; Unitaria número 3.
Orazo, La Estrada, 749; Unitaria.
Parada, Nigrán, 748; Unitaria.
Parada, Silleda, 525; Unitaria.
Puentecaldelas, ídem, 1.938; Sección Graduada.
Puentesampayo, Pontevedra, 1.303; Unitaria.
Remesar, La Estrada, 362; Unitaria.
Salvatierra de Miño, ídem, 1.386; Unitaria.
San Clemente de César, Caldas de Reyes, 1.058; Unitaria.
San Martín, Meis, 707; Unitaria.
Sotelo de Montes, Forcarey, 888; Unitaria número 2.
Trabancas, Golada, 417; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Alberguería de Argañán, ídem, 930; Unitaria número 1.
Aldehuela de Yeltes, ídem, 825; Unitaria número 1.
Armenteros, ídem, 415; Unitaria.
Bañobarez, ídem, 1.368; Unitaria número 2.
Barruecopardo, ídem, 1.315; Sección Graduada.
Béjar, ídem, 13.522; Una vacante.
Berrocal de Salvatierra, ídem, 550; Unitaria.
Calzada de Don Diego, ídem, 457; Unitaria.
Campo de Peñaranda, ídem, 689; Unitaria número 2.
Cantalapiedra, ídem, 2.795; Unitaria.
Cantalpino, ídem, 2.361; Unitaria número 1.
Casas del Conde, ídem, 574; Unitaria número 1.
Ciudad Rodrigo, ídem, 9.919; Sección Graduada.
Colmenar de Montemayor, ídem, 813; Unitaria núm. 2.
Cristóbal, ídem, 856; Unitaria número 1.
Encina de San Silvestre, ídem, 417; Unitaria.
Lagunilla, ídem, 2.029; Sección Graduada.
Lagunilla, ídem, 2.029; Sección Graduada.
Ledesma, ídem, 2.319; Unitaria «Los Mesones».
Macotera, ídem, 3.640; Sección Graduada.
Maillo, ídem, 1.121; Unitaria número 2.
Matilla de los Caños, ídem, 1.407; Unitaria número 1.
Mieza de la Ribera, ídem, 1.098; Unitaria número 1.
Morille, ídem, 794; Unitaria número 2.
Navacarros, ídem, 439; Unitaria.
Palacios Rubios, ídem, 1.085; Unitaria.
Paradinas de San Juan, ídem, 1.030; Unitaria número 2.
Pelayos, ídem, 311; Unitaria.
Peñaparda, ídem, 1.988; Unitaria número 1.
Salamanca, ídem, 74.091; Una vacante.
Sanchotello, ídem, 875; Unitaria número 1.
Santos (Los), ídem, 1.908; Sección Graduada.
Sequeros, ídem, 704; Unitaria número 1.
Serradilla del Arroyo, ídem, 1.009; Unitaria número 2.
Serradilla del Llano, ídem, 707; Unitaria número 1.
Tordillos, ídem, 1.019; Unitaria.
Villasrubias, ídem, 845; Unitaria número 2.
Zorita de la Frontera, ídem, 918; Sección Graduada.

Turno voluntario

Béjar, ídem, 13.522; Una vacante.
Cristóbal, ídem, 856; Unitaria número 2.
Chagarcía Medianero, ídem, 359; Unitaria.
Fresnedoso, ídem, 479; Unitaria.
Lagunilla, ídem, 2.029; Sección Graduada.
Madroñal, ídem, 324; Unitaria.
Martiago, ídem, 1.315; Unitaria número 1.
Salamanca, ídem, 74.091; Una vacante.
Serradilla del Llano, ídem, 707; Unitaria número 2.
Valdehijaderos, ídem, 421; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Argual, Los Llanos de Aridane, 2.087; Unitaria.
Barranco de Las Lajas, Tacoronte, 680; Unitaria.
Barriada Las Nieves, Santa Cruz de la Palma, 8.835; Unit.
Cruz Santa, Los Realejos, 2.037; Sección Graduada.
Cuesta (La), Barlovento, 533; Unitaria.
Cueva de Agua, Garafía, 701; Unitaria.
Chimiche, Granadilla, 510; Unitaria.
Chío, Guir de Isora, 904; Unitaria.
Delicias (Las), Santa Cruz de Tenerife, 1.661; Sección Graduada «San Pío X».
Fasnia, ídem, 1.707; Unitaria número 3.
Franceses, Garafía, 884; Unitaria.
Fuencaliente, ídem, 715; Unitaria número 1.
Galga (La), Puntallana, 824; Unitaria.
Garachico, ídem, 1.936; Sección Graduada.
Granel (El), Puntallana, 789; Unitaria.
Guarazoca, Valverde, 338; Unitaria.
Hidalga (La), Arafo, 95; Unitaria.
Icod el Alto, Los Realejos, 2.527; Unitaria número 2.
Icod de los Vinos, ídem, 3.478; Unitaria número 1.
Lomo de los Castros, Barlovento, 798; Unitaria.
Medida (La), Guimar, 431; Unitaria.
Mirca, Santa Cruz de la Palma, 191; Unitaria número 2.
Planto (El), Santa Cruz de la Palma, 140; Unitaria.
Puntagorda, ídem, 646; Unitaria.
Ravelo (El), El Sauzal, 1.609; Unitaria número 2.
Rosa (La), El Paso, 4.188; Unitaria.

San Andrés, Santa Cruz de Tenerife, 2.249; Unitaria.
San Andrés y Sauces, ídem, 2.365; Unitaria número 4.
San Antonio, Puerto de la Cruz, 362; Sección Graduada.
San Juan del Reparo, Garachico, 637; Unitaria.
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.835; Sección Graduada.
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.835; Unit. (Sector Sur).
Santa Cruz de Tenerife, ídem, 75.521; Una vacante.
Sauzal (El), ídem, 1.007; Unitaria número 2.
Tazacorte, ídem, 2.851; Sección Graduada.
Tejina, Guía de Isora, 394; Unitaria.
Tijarafe, ídem, 349; Unitaria.
Tijoco de Abajo, Adeje, 713; Unitaria.
Valle de San Lorenzo, Arona, 769; Unitaria número 2.
Vilaflor, ídem, 1.026; Unitaria.

Turno voluntario

Delicias (Las), Santa Cruz de Tenerife, 1.661; Sección Graduada «San Pío X».
Granel (El), Puntallana, 789; Unitaria.
Icod de los Vinos, ídem, 3.478; Unitaria número 2.
San Antonio, Puerto de la Cruz, 362 Sección Graduada.
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.835; Sección Graduada.
Santa Cruz de Tenerife, ídem, 75.521; Una vacante.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Ajo, Bareyo, 1.260; Unitaria número 2.
Arnuero, ídem, 514; Unitaria.
Arredondo, ídem, 496; Unitaria número 2.
Astillero, ídem, 2.762; Sección Graduada.
Bárcena de Pie de Concha, ídem, 655; Unitaria.
Barrio de Monte, Ríotuerto, 296; Unitaria.
Bostronizo, Arenas de Iguña, 421; Unitaria.
Cérdigo, Castro Urdiales, 226; Unitaria.
Cicero, Bárcena de Cicero, 891; Unitaria.
Gibaja, Ramales, 290; Unitaria.
Hazas en Cesto, ídem, 775; Unitaria.
Hermida (La), Peñarrubia, 274; Unitaria, Patronato.
Ontón, Castro Urdiales, 484; Unitaria número 2.
Pámanes, Liérganes, 1.158; Sección Graduada.
Penagos, ídem, 375; Unitaria.
Polientes, Valderredible, 407; Unitaria.
Rubalcaba, Liérganes, 189; Unitaria.
San Martín, Santiurde de Toranzo, 257; Unitaria.
San Martín de Quevedo, Molledo, 440; Unitaria.
Santoña, ídem, 7.179; Sección Graduada.
Setién, Marina de Cudeyo, 317; Unitaria.
Suances, ídem, 1.797; Sección Graduada.
Término, Entrambasaguas, 484; Unitaria.
Torrelavega, ídem, 11.395; Una vacante.

Turno voluntario

Orzales, Campóo de Yuso, 337; Unitaria.
Riaño, Solórzano, 327; Unitaria.
San Miguel, Luena, 173; Unitaria.
San Román, Santa María de Cayón, 364; Unitaria.
Suesa, Ribamontán al Mar, 544; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Aldea Real, ídem, 834; Unitaria número 1.
Aldehuela del Codonal, ídem, 383; Unitaria.
Balisa, ídem, 289; Unitaria.
Barbolla, ídem, 594; Unitaria.
Cantimpalos, ídem, 1.251; Unitaria número 2.
Carrascal del Río, ídem, 642; Unitaria.
Castillejo de Mesleón, ídem, 332; Unitaria.
Cobos de Fuentidueña, ídem, 287; Unitaria.
Duratón, ídem, 272; Unitaria.
Fresno de Cantespino, ídem, 453; Unitaria.
Garcillán, ídem, 676; Unitaria.
Hoyuelos, ídem, 350; Unitaria.
Juarros de Voltoya, ídem, 764; Unitaria número 2.
Labajos, ídem, 428; Unitaria.
Laguna Rodrigo, ídem, 284; Unitaria.
Lastras de Cuéllar, ídem, 1.393; Unitaria número 2.
Lovingos, ídem, 589; Unitaria.
Membibre de la Hoz, ídem, 362; Unitaria.
Moraleja de Coca, ídem, 470; Unitaria.
Navalilla, ídem, 595; Unitaria.
Ribota, ídem, 303; Unitaria.
Segovia, ídem, 27.026; Una vacante.
Siguero, ídem, 343; Unitaria.
Trescasas, ídem, 197; Unitaria.
Urueñas, ídem, 763; Unitaria.
Valvieja, ídem, 284; Unitaria.
Valle de Tabladillo, ídem, 527; Unitaria.
Veganzones, ídem, 727; Unitaria.

Turno voluntario

Aldea Real, ídem, 834; Unitaria número 2.
Fuentidueña, ídem, 600; Unitaria.
Gomezserracín, ídem, 867; Unitaria número 1.
Maderuelo, ídem, 775; Unitaria.
Madriguera, ídem, 313; Unitaria.
Marugán, ídem, 410; Unitaria.
Perorrubio, ídem, 182; Unitaria.
Pinarnegrillo, ídem, 512; Unitaria.
San Miguel de Bernuy, ídem, 384; Unitaria.
Santibáñez de Ayllón, 454; Unitaria.
Segovia, ídem, 27.026; Dos vacantes.
Vegafría, ídem, 310; Unitaria.
Vegas de Matute, ídem, 694; Unitaria.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Aguadulce, ídem, 2.931; Unitaria número 2.
Aguadulce, ídem, 2.931; Unitaria número 4.
Alanís, ídem, 4.059; Sección Graduada número 1.
Alcalá de Guadaira, ídem, 19.999; Dos vacantes.
Alcalá del Río, ídem, 4.029; Sección Graduada «San Gregorio Oset».
Alcalá del Río, ídem, 4.029; Sección Graduada «San Gregorio Oset».
Alcalá del Río, ídem, 4.029; Sección Graduada «San Gregorio Oset».
Alcolea del Río, ídem, 3.601; Unitaria número 4.
Algaba (La), ídem, 6.052; Sección Graduada «Pío XII».
Algaba (La), ídem, 6.052; Sección Graduada «Pío XII».
Almadén de la Plata, ídem, 3.671; Unitaria número 3.
Almensillas, ídem, 1.298; Unitaria número 1.
Arahal (El), ídem, 12.881; Cuatro vacantes.
Aral (El), La Algaba, 490; Unitaria número 1.
Aznalcollar, ídem, 4.543; Unitaria número 4.
Badolatosa, ídem, 2.822; Unitaria número 1, Parroquial.
Barriada el Junco, Alcalá de Guadaira, ——; Unitaria número 1.

Barriada Venta la Liebre, Alcalá de Guadaira, ——; Unitaria número 1.
Barriada San José, La Rinconada, 3.565; Unitaria número 4.
Benacazón, ídem, 3.574; Unitaria número 1.
Bollullos, ídem, 2.890; Sección Graduada número 1.
Brenes, ídem, 6.115; Sección Graduada «Santo Domingo el Sabio».
Brenes, ídem, 6.115; Sección Graduada «Santo Domingo el Sabio».
Cabezas de San Juan, ídem, 6.447; Sección Graduada «San Juan Bautista».
Campana (La), ídem, 5.296; Sección Graduada número 1.
Cantillana, ídem, 6.166; Sección Graduada «Nuestra Señora de la Soledad».
Carmona, ídem, 25.372; Una vacante.
Castilblanco de los Arroyos, ídem, 4.021; Sección Graduada «Cervantes».
Castilleja de la Cuesta, ídem, 3.368; Unitaria número 2.
Cazalla de la Sierra, ídem, 9.284; Sección Graduada número 1.
Cerro de las Aguilas, Sevilla, 22.348; Una vacante.
Cerro del Hierro, San Nicolás del Puerto, 352; Unitaria número 1. «Nueva Montaña Quijano». Patronato.
Constantina, ídem, 11.910; Una vacante.
Corcoya, Badolatosa, 1.220; Unitaria parroquial.
Coria del Río, ídem, 10.920; Una vacante.
Coronil (El), ídem, 7.659; Sección Graduada número 1.
Corrales (Los), ídem, 3.818; Unitaria número 3.
Cuervo (El) ídem, 1.061; Unitaria número 2.
Dos Hermanas, ídem, 17.272; Tres vacantes.
Ecija, ídem, 30.303; Una vacante.
Estepa, ídem, 9.003; Sección Graduada número 1.
Fuentes de Andalucía, ídem, 11.083; Una vacante.
Gelves, ídem, 2.800; Sección Graduada «General Mola».
Gerena, ídem, 4.227; Sección Graduada número 1.
Herrera, ídem, 7.389; Sección Graduada número 1.
Herrera, ídem, 7.389; Sección Graduada número 1.
Huevar, ídem, 1.849; Sección Graduada número 2.
Lebrija, ídem, 12.297; Una vacante, Patronato.
Lebrija, ídem, 12.297; Una vacante.
Lora del Río, ídem, 11.864; Una vacante.
Luisiana (La), ídem, 2.863; Unitaria número 1, Parroquial.
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Sección Graduada número 2.
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Sección Graduada número 1.
Mairena del Aljarafe, ídem, 1.627; Unitaria número 2.
Marchena, ídem, 17.030; Tres vacantes.
Molares (Los), ídem, 2.653; Sección Graduada número 1.
Molares (Los), ídem, 2.653; Sección Graduada número 2.
Morón de la Frontera, ídem, 22.091; Una vacante.
Olivares, ídem, 4.761; Unitaria número 1.
Olivares, ídem, 4.761; Unitaria número 3.
Osuna, ídem, 19.569; Dos vacantes.
Palacios y Villafranca (Los), ídem, 10.710; Una vacante, Parroquial.
Palacios y Villafranca (Los), ídem, 10.710; Dos vacantes.
Pantano Pintado, Cazalla de la Sierra, 1.150; Unitaria, Orientación Agrícola.
Paradas, ídem, 8.781; Unitaria número 4.
Paradas, ídem, 8.781; Unitaria número 6.
Paradas, ídem, 8.781; Unitaria número 1.
Pedroso (El), ídem, 3.996; Sección Graduada número 1.
Pilas, ídem, 7.100; Unitaria número 1.
Pruna, ídem, 4.923; Sección Graduada número 1.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.857; Sección Graduada «San José».
Puebla de Cazalla, ídem, 9.857; Unitaria número 3.
Real de la Jara, ídem, 2.994; Sección Graduada número 1.
Roda de Andalucía, ídem, 4.944; Sección Graduada número 1.
Ronquillo (El), ídem, 1.800; Unntaria número 3.
Rosales (Los), Tocina, 1.474; Unitaria número 2.
Salteras, ídem, 2.147; Sección Graduada número 1.
San Juan de Aznalfarache, ídem, 4.218; Unitaria núm. 6.
San Nicolás del Puerto, ídem, 1.148; Sección Graduada número 1.
Sevilla, ídem, 322.270; Dos vacantes.
Tocina, ídem, 4.709; Unitaria número 1.
Torreblanca de los Caños, Sevilla, 705; Sección Graduada número 1.
Utrera, ídem, 29.975; Dos vacantes.
Valencina, ídem, 2.092; Unitaria, Parroquial.
Villamanrique de la Condesa, ídem, 3.303; Sección Graduada número 2.
Villanueva del Río y Minas, ídem, 10.982; Una vacante.
Viso del Alcor, ídem, 9.659; Sección Graduada número 2.
Viso del Alcor, ídem, 9.659; Sección Graduada número 2.

Turno voluntario

Aguadulce, ídem, 2.931; Unitaria número 3.
Alanís, ídem, 4.059; Sección Graduada número 1.
Alcalá de Guadaira, ídem, 19.999; Una vacante.
Alcalá del Río, ídem, 4.029; S. Graduada «San Gregorio Oset».
Alcalá del Río, ídem, 4.029; Sección Graduada «San Gregorio Oset».
Algaba (La), ídem, 6.052; Sección Graduada «Pío XII».
Algamitas, ídem, 1.157; Unitaria número 1.
Arahal (El), ídem, 12.881; Cuatro vacantes.
Aznalcollar, ídem, 4.543; Unitaria número 5.
Barriada el Junco, Alcalá de Guadaira, ——; Unitaria número 2.
Barriada Venta la Liebre, Alcalá de Guadaira, ——; Unitaria número 2.
Barriada San José, La Rinconada, 3.565; Unitaria número 3.
Benacazón, ídem, 3.574; Sección Graduada número 1.
Brenes, ídem, 6.115; Sección Graduada «Santo Domingo el Sabio».
Brenes, ídem, 6.115; Sección Graduada «Santo Domingo el Sabio».
Cabezas de San Juan, ídem, 6.447; Sección Graduada «Santo Tomás de Aquino».
Cantillana, ídem, 6.166; Unitaria número 3.
Carmona, ídem, 25.372; Una vacante.
Cerro del Hierro, San Nicolás del Puerto, 352; Unitaria número 1 «Nueva Montaña Quijano», Patronato.
Constantina, ídem, 11.910; Una vacante.
Coria del Río, ídem, 10.920: Una vacante, Parroquial.
Corrales (Los), ídem, 3.818; Unitaria número 1.
Dos Hermanas, ídem, 17.272; Tres vacantes.
Ecija, ídem, 30.303; Una vacante.
Estepa, ídem, 9.003; Sección Graduada número 1.
Fuentes de Andalucía, ídem, 11.083; Una vacante.
Gelves, ídem, 2.800; Sección Graduada «General Mola».
Herrera, ídem, 7.389; Sección Graduada número 1.
Lebrija, ídem, 12.297; Una vacante. Patronato.
Lebrija, ídem, 12.297; Una vacante.
Lora del Río, ídem, 11.864; Una vacante.
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Sección Graduada número 2.
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Sección Graduada número 1.

Mairena del Aljarafe, ídem, 1.927; Unitaria número 3.
Marchena, ídem, 17.030; Tres vacantes.
Molares (Los), ídem, 2.653; Sección Graduada número 1.
Molares (Los), ídem, 2.653; Sección Graduada número 1.
Morón de la Frontera, ídem, 22.091; Una vacante.
Olivares, ídem, 4.761; Unitaria número 2.
Osuna, ídem, 19.569; Dos vacantes.
Palacios y Villafranca (Los), ídem, 10.710; Una vacante, Parroquial.
Palacios y Villafranca (Los), ídem, 10.710; Una vacante.
Paradas, ídem, 8.781; Unitaria número 3.
Paradas, ídem, 8.781; Unitaria número 5.
Pedroso (El), ídem, 3.996; Sección Graduada número 1.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.857; Unitaria número 2.
Ronquillo (El), ídem, 1.800; Unitaria número 1.
Salteras, ídem, 2.147; Sección Graduada número 1.
Sevilla, ídem, 322.970; Dos vacantes.
Tocina, ídem, 4.709; Sección Graduada número 1.
Torreblanca de los Caños, Sevilla, 705; Sec. Grad. núm. 7.
Utrera, ídem, 29.975; Dos vacantes.
Villamanrique de la Condesa, ídem, 3.303; Sec. Grad. n.° 2.
Viso del Alcor, ídem, 9.659; Sección Graduada núm. 2.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Abejar, ídem, 878; Unitaria número 2.
Burgo de Osma, ídem, 2.937; Unitaria «Beneficencia».
Casarejos, ídem, 368; Unitaria.
Casas (Las), Soria, 530; Unitaria número 1.
Ciria, ídem, 529; Unitaria.
Fuentetoba, ídem, 329; Unitaria.
Herrera de Soria, ídem, 259; Unitaria.
Jubera, ídem, 255; Unitaria.
Langa de Duero, ídem, 1.498; Sección Graduada.
Ledesma de Soria, ídem, 234; Unitaria.
Matamala de Almazán, ídem, 574; Unitaria.
Piquera de San Esteban, ídem, 404; Unitaria.
Villanueva de Gormaz, ídem, 258; Unitaria.
Yanguas, ídem, 344; Unitaria.

Turno voluntario

Alameda (La), ídem, 336; Unitaria.
Burgo de Osma, ídem, 2.937; Unitaria.
Casillas de Berlanga, Caltojar, 234; Unitaria.
Castilruiz, ídem, 815; Unitaria.
Langa de Duero, ídem, 1.498; Sección Graduada.
Osona, Fuentepinilla, 233; Unitaria.
Radona, ídem, 280; Unitaria.
San Felices, ídem, 607; Unitaria.
Valdeavellano de Tera, ídem, 560; Unitaria.
Vildé, ídem, 423; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Aldover, ídem, 1.208; Unitaria.
Alforja, ídem, 1.409; Sección Graduada.
Ascó, ídem, 1.981; Sección Graduada.
Bellmunt de Ciurana, ídem, 884; Sección Graduada.
Caseras, ídem, 598; Unitaria.
Catllar, ídem, 963; Unitaria.
Enveija, Tortosa, 2.523; Sección Graduada.
Espluga de Francolí, ídem, 3.046; Sección Graduada.
Gandesa, ídem, 3.092; Sección Graduada.
Horta de San Juan, ídem, 1.861; Sección Graduada.
Ligajo de Ganguill, Tortosa, 825; Unitaria.
Masllorens, ídem, 554; Unitaria.
Masroig, ídem, 890; Unitaria.
Palma de Ebro, ídem, 746; Unitaria.
Pauls, ídem, 1.024; Unitaria número 1.
Pilas (Las), ídem, 1.511; Sección Graduada.
Pinell de Bray, 1.511; Sección Graduada.
Pla de Manlleu, Aiguamurcia, 302; Unitaria.
Rasquera, ídem, 1.506; Sección Graduada.
Reus, ídem, 31.739; Una vacante. Patronato.
Ribarroja de Ebro, ídem, 1.670; Sección Graduada.
Sarreal, ídem, 1.792; Sección Graduada.
Tivisa, ídem, 1.887; Sección Graduada.
Tortosa, ídem, 15.150; Una vacante.
Ulldecona, ídem, 4.611; Sección Graduada.
Vallfogona de Riucorp, ídem, 352; Unitaria.
Valls, ídem, 10.513; Una vacante.
Vilaseca, ídem, 2.477; Sección Graduada.
Vilavert, ídem, 631; Unitaria.
Vilela Baja, ídem, 407; Unitaria.
Villalba de los Arcos, ídem, 407; Unitaria.
Viñols y Archs, ídem, 515; Unitaria.

Turno voluntario

Ascó, ídem, 1.981; Sección Graduada.
Dosaiguas, ídem, 336; Unitaria.
Enveija, Tortosa, 2.523; Sección Graduada.
Figuera (La), ídem, 384; Unitaria.
Forés, ídem, 304; Unitaria.
Pasanant, ídem, 346; Unitaria.
Pinell de Bray, ídem, 154; Sección Graduada.
Sarreal, ídem, 1.792; Sección Graduada.
Sarreal, ídem, 1.792; Sección Graduada.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Ababuj, ídem, 400; Unitaria.
Albalate del Arzobispo, ídem, 4.341; Unitaria.
Alcaine, ídem, 750; Unitaria.
Ariño, ídem, 1.571; Unitaria.
Armillas, ídem, 269; Unitaria.
Báguena, ídem, 1.523; Unitaria número 1.
Blancas, ídem, 532; Unitaria número 1.
Calanda, ídem, 3.543; Sección Graduada.
Camarillas, ídem, 684; Unitaria.
Castelserás, ídem, 1.513; Unitaria número 2.
Cedrillas, ídem, 1.031; Unitaria número 1.
Celadas, ídem, 875; Unitaria número 1.
Cella, ídem, 3.771; Sección Graduada.
Cerollera (La), ídem, 301; Unitaria.
Cutanda, ídem, 838; Unitaria.
Estercuel, ídem, 1.139; Unitaria número 1.
Fuentespalda, ídem, 677; Unitaria.
Guadalaviar, ídem, 554; Unitaria.
Lagueruela, ídem, 373; Unitaria.
Maicas, ídem, 277; Unitaria.
Monroyo, ídem, 913; Unitaria.
Muniesa, ídem, 1.928; Sección Graduada.
Ojos Negros, ídem, 1.485; Sección Graduada.
Olmos (Los), ídem, 439; Unitaria.
Palomar de Arroyo, ídem, 791; Unitaria.

Perales de Alfambra, ídem, 531; Unitaria.
Plou, ídem, 330; Unitaria.
San Martín del Río, ídem, 1.033; Unitaria número 2.
Teruel, ídem, 16.417; Una vacante.

Turno voluntario

Azaila, ídem, 579; Unitaria.
Barrachina, ídem, 648; Unitaria.
Beceite, ídem, 1.239; Unitaria número 1.
Cabra de Mora, ídem, 330; Unitaria.
Cañada Vellida, ídem, 206; Unitaria.
Cosa, ídem, 387; Unitaria.
Cuevas de Almudén, ídem, 244; Unitaria.
Cuevas de Cañart, ídem, 406; Unitaria.
Gea de Albarracín, 1.023; Unitaria número 1.
Híjar, ídem, 3.586; Sección Graduada.
Mirambel, ídem, 588; Unitaria.
Monteverde de Albarracín, ídem, 501; Unitaria.
Montoro de Mezquita, ídem, 167; Unitaria.
Peñarroya de Tastavins, ídem, 1.286; Unitaria número 1.
Riodeva, ídem, 816; Unitaria.
Torre del Compte, ídem, 594; Unitaria.
Torres de Albarracín, ídem, 448; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Ajofrín, ídem, 2.201; Unitaria número 1.
Alameda de la Sagra, ídem, 1.738; Sección Graduada.
Alcaudete de la Jara, ídem, 3.671; Sección Graduada.
Aldeanueva de San Bartolomé, ídem, 1.482; Unit. núm. 2.
Azucaina, Toledo, 422; Unitaria.
Borox, ídem, 2.124; Unitaria número 2.
Campillo de la Jara (El), 1.652; Unitaria número 2.
Casarrubios del Monte, ídem, 2.299; Unitaria número 3.
Castillejo, Yepes, 856; Unitaria, Patronato «Portland Iberia, S. A.».
Corral de Almaguer, ídem, 8.726; Sección Graduada.
Corral de Almaguer, ídem, 8.726; Sección Graduada.
Escalonilla, ídem, 2.930; Unitaria número 2.
Espinoso del Rey, ídem, 2.182; Unitaria.
Gálvez, ídem, 4.745; Unitaria.
Garciotun, ídem, 548; Unitaria.
Guardia (La), ídem, 4.050; Sección Graduada.
Herreruela de Oropesa, ídem, 1.297; Unitaria número 2.
Hinojosa de San Vicente, ídem, 1.343; Unitaria.
Huecas, ídem, 747; Unitaria.
Lagartera, ídem, 2.938; Unitaria.
Lominchar, ídem, 843; Unitaria.
Magán, ídem, 1.148; Unitaria número 1.
Méntrida, ídem, 2.097; Unitaria número 1.
Mocejón, ídem, 3.106; Sección Graduada.
Mora de Toledo, ídem, 10.850; Una vacante.
Ocaña, ídem, 6.741; Sección Graduada.
Polán, ídem, 1.770; Sección Graduada.
Puebla de Montalbán (La), ídem, 6.837; Sec. Graduada.
Pueblanueva (La), ídem, 3.496; Unitaria número 1.
Puente del Arzobispo (El), ídem, 2.004; Sección Graduada.
Quintanar de la Orden, ídem, 10.168; Una vacante.
Quismondo, ídem, 1.996; Unitaria número 1.
San Bartolomé de las Abiertas, ídem, 1.997; Unit. n.° 1.
San Bartolomé de las Abiertas, ídem, 1.997; Sec. Grad.
San Martín de Montalbán, ídem, 1.962; Unitaria núm. 3.
Santa Cruz del Retamar, ídem, 1.999; Unitaria núm. 2.
Seseña, ídem, 1.461; Unitaria.
Sevilleja de la Jara, ídem, 1.215; Unitaria número 1.
Sonseca, ídem, 5.830; Unitaria número 4.
Torralba de Oropesa, ídem, 805; Unitaria.
Turleque, ídem, 2.222; Unitaria número 2.
Urda, ídem, 5.738; Sección Graduada.
Ventas con Peña Aguilera, ídem, 3.223; Unitaria, núm. 2.
Villafranca de los Caballeros, ídem, 5.639; Sección Grad.
Villamiel de Toledo, ídem, 626; Unitaria.
Villanueva de Alcardete, ídem, 4.582; Sección Graduada.
Villanueva de Bogas, ídem, 1.254; Unitaria número 2.
Villasequilla de Yepes, ídem, 2.373; Sección Graduada.
Villatobas, ídem, 4.253; Unitaria número 1.
Yébenes (Los), ídem, 6.087; Sección Graduada.
Yunclillos, ídem, 900; Sección Graduada.

Turno voluntario

Alcaudete de la Jara, ídem, 3.671; Sección Graduada.
Corral de Almaguer, ídem, 8.726; Sección Graduada.
Escalonilla, ídem, 2.930; Unitaria número 3.
Mina de Santa Quiteria, Sevilleja de la Jara, 458; Unit.
Mora de Toledo, ídem, 10.850; Una vacante.
Quintanar de la Orden, ídem, 10.168; Una vacante.
San Bartolomé de las Abiertas, ídem, 1.997; Sección Grad.
Toledo, ídem, 30.963; Una vacante.
Yébenes (Los), ídem, 6.087; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ademuz, ídem, 2.505; Unitaria número 2.
Albaida, ídem, 3.081; Unitaria.
Albalat dels Sorells, ídem, 1.868; Unitaria número 1.
Albalat de Taronchers, ídem, ídem, 730; Unitaria.
Alcira, ídem, 20.809; Una vacante.
Alcublas, ídem, 1.855; Unitaria número 2.
Alcudia de Carlet, ídem, 6.057; Sección Graduada.
Alcudia de Crespins, ídem, 2.202; Unitaria número 3.
Alfafar, ídem, 4.039; Sección Graduada.
Anna, ídem, 2.545; Unitaria número 1
Aras de Alpuente, ídem, 1.160; Unitaria número 2.
Ayacor, Canals, 456; Unitaria.
Ayelo de Malferit, ídem, 2.861; Sección Graduada.
Ayora, ídem, 6.067; Sección Graduada.
Barig, ídem, 938; Unitaria.
Benetuser, ídem, 3.878; Unitaria número 1.
Beniatjar, ídem, 443; Unitaria.
Benirredrá, ídem, 821; Unitaria.
Bocairente, ídem, 2.239; Sección Graduada.
Camporrobles, ídem, 2.340; Unitaria número 2.
Carcagente, ídem, 14.656; Una vacante.
Castellón de Rugat, ídem, 1.585; Sección Graduada.
Caudete de las Fuentes, ídem, 1.624; Unitaria, Patronato.
Corbera de Alcira, ídem, 3.108; Sección Graduada.
Cuart de Poblet, ídem, 4.254; Sección Graduada.
Cullera, ídem, 13.827; Una vacante.
Chelva, ídem, 4.554; Sección Graduada.
Cheste, ídem, 5.259; Sección Graduada.
Chiva, ídem, 4.095; Sección Graduada.
Favareta, ídem, 1.640; Sección Graduada.
Gandía, ídem, 15.812; Una vacante.
Genovés, ídem, 1.505; Unitaria, número 2.
Gestalgar, ídem, 1.595; Sección Graduada.
Godelleta, ídem, 1.682; Unitaria número 2.
Puzol, ídem, 5.362; Unitaria «Los Hostales».
Jaraco, ídem, 3.191; Unitaria número 2.

Liria, ídem, 9.203; Unitaria.
Llombay, ídem, 2.221; Sección Graduada.
Marines, ídem, 7.825; Unitaria.
Masalavés, ídem, 1.484; Unitaria número 1.
Millares, ídem, 1.442; Unitaria número 1.
Montesa, ídem, 1.342; Unitaria número 2.
Ollería, ídem, 4.236; Unitaria número 1.
Onteniente, ídem, 14.774; Una vacante. Patronato.
Otos, ídem, 614; Unitaria.
Palomar, ídem, 599; Unitaria.
Paz (La), Algemesí, 396; Unitaria.
Piles, ídem, 1.722; Seción Graduada.
Pinet, ídem, 343; Unitaria.
Poblado Pantano Benageber, Benageber, 1.130; Unitaria.
Puebla Larga, ídem, 3.680; Sección Graduada.
Puebla Vallbona, ídem, 4.647; Sección Graduada.
Real de Montroy, ídem, 1.762; Unitaria número 3.
San Antonio, Requena, 1.210; Unitaria número 2.
Simat de Valldigna, ídem, 3.230; Sección Graduada.
Sueca, ídem, 17.605; Una vacante.
Tabernes Blanques, ídem, 2.181; Unitaria número 1.
Tous, ídem, 1.319; Unitaria.
Valencia, ídem, 444.397; Dos vacantes.
Venta del Moro, ídem, 1.453; Sección Graduada.
Villanueva de Castellón, ídem, 5.826; Sección Graduada.
Villar del Arzobispo, ídem, 4.258; Sección Graduada.

Turno voluntario

Alcira, ídem, 20.809; Una vacante.
Bocairente, ídem, 3.239; Sección Graduada.
Cullera, ídem, 13.827; Una vacante.
Gandía, ídem, 15.812; Una vacante.
Llombay, ídem, 2.221; Sección Graduada.
Onteniente, ídem, 14.774; Una vacante.
Tabernes Blanques, ídem, 2.181; Unitaria número 3.
Valencia, ídem, 444.397; Una vacante.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Alaejos, ídem, 5.568; Sección Graduada.
Aldea de San Miguel, ídem, 437; Unitaria.
Bahabón, ídem, 477; Unitaria.
Becilla de Valderabuey, ídem, 1.051; Unitaria número 2.
Bolaños de Campos, ídem, 883; Sección Graduada.
Castrejón, ídem, 843; Unitaria.
Castrillo Tejeriego, ídem, 644; Unitaria.
Castromonte, ídem, 968; Unitaria.
Castronuño, ídem, 2.373; Sección Graduada.
Cogeces del Monte, ídem, 1.515; Unitaria número 1.
Cubillas de Santa Marta, ídem, 429; Unitaria.
Encinas de Esgueva, ídem, 874; Seccióón Graduada.
Fompedraza, ídem, 357; Unitaria.
Iscar, ídem, 3.097; Sección Graduada.
Medina del Campo, ídem, 13.000; Una vacante.
Monasterio de Vega, ídem, 376; Unitaria.
Palazuelo de Vedija, ídem, 1.131; Unitaria número 2.
Pesquera de Duero, ídem, 1.380; Unitaria número 2.
Pozal de Gallinas, ídem, 643; Unitaria.
Puente Duero, Valladolid, 636; Unitaria número 2.
Renedo de Esgueva, ídem, 963; Sección Graduada.
Rodilana, ídem, 622; Unitaria.
Rueda, ídem 2.884; Unitaria número 2.
San Cebrián de Mazote, ídem, 698; Unitaria número 1.
San Miguel del Arroyo, ídem, 1.301; Unitaria número 2.
San Pablo de la Moraleja, 340; Unitaria.
San Román de Hornilla, ídem, 1.278; Unitaria.
Serrada, ídem, 987; Unitaria número 2.
Simancas, ídem, 1.106; Unitaria número 2.
Tordesillas, ídem, 3.785; Sección Graduada.
Torrecilla de la Orden, ídem, 1.451; Sección Graduada.
Torrelobatón, ídem, 1.196; Unitaria número 2.
Traspinedo, ídem, 1.377; Unitaria número 2.
Valbuena de Duero, ídem, 950; Unitaria número 1.
Valladolid, ídem, 11.253; Una vacante.
Vega de Valdetronco, ídem, 513; Unitaria.
Villafrechós, ídem, 1.303; Unitaria.
Villalba de los Alcores, ídem, 1.083; Unitaria número 2.
Villalón de Campos, ídem, 3.141; Sección Graduada.
Wamba, ídem, 755; Unitaria.

Turno voluntario

Herrín de Campos, ídem, 705; Unitaria.
Lomoviejo, ídem, 651; Unitaria.
Medina del Campo, ídem, 13.000; Una vacante.
Pesquera de Duero, ídem, 1.380; Unitaria número 1.
San Llorente, ídem, 564; Unitaria.
Valladolid, ídem, 111.253; Una vacante, Patronato.
Villafranca de Duero, ídem, 642; Unitaria.
Villalón de Campos, ídem, 3.149; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Arboleda (La), San Salvador del Valle, 2.119; Unit. n.º 1.
Arraibi, Lemona, 641; Unitaria «La Campa».
Axpe-Marzana, Axpe, 235; Unitaria.
Basigo de Baquio, Baquio, 197; Sección Graduada, Patronato «Fundación Barturen».
Bilbao, ídem, 212.974; tres vacantes.
Echano, Amorebieta-Echano, 39; Unitaria.
Gallarta, Abanto y Ciérvana, 4.309; Unitaria número 1.
Garay, ídem, 132; Unitaria.
Generalísimo (El), Echévarri, 821; Sección Graduada.
Generalísimo (El), Echévarri, 821; Sección Graduada.
Gorocica, ídem, 147; Unitaria.
Ibarra, Orozco, 328; Unitaria.
Mercadillo, Sopuerta, 467; Unitaria.
Ortuella, Santurce Ortuella, 2.995; Patronato Esc.-Hogar.
Rompeolas, Santurce Antiguo, 471; Unitaria «San Juan del Rompeolas».
San Martín de Carral, Sopuerta, 264; Unitaria.
San Pedro de Galdames, Galdames, 448; Unitaria.
San Vicente de Baracaldo, 41; 163; Una vacante.
San María, Guecho, 3.155; Unitaria número 2.
Santa María de Lezama, ídem, 97; Unitaria.
Sestao, ídem, 19.298; Dos vacantes.
Sodupe, Güeñes, 1.246; Sección Graduada.

Turno voluntario

Basigo de Baquio, Baquio, 197; Sección Graduada, Patronato Fundación Barturen.
Bilbao, ídem, 212.974; Tres vacantes.
Garay, Gatica, 206; Unitaria.
Generalísimo (El), Echévarri, 821; Sección Graduada.
Munditibar, Abácegui y Guerricaiz, 155; Unitaria núm. 2.
San Andrés de Echevarría, Echevarría, 168; Unitaria.
San Vicente de Baracaldo, 41.163; Una vacante.
Sestao, ídem, 19.298; Una vacante.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Alcubilla Nogales, ídem, 609; Unitaria.
Andavías, ídem, 920; Unitaria.
Asturianos, ídem, 1.252; Unitaria.
Ayoó de Vidriales, ídem, 749; Unitaria.
Bermillo de Alba, Fonfría, 434; Unitaria.
Brime de Urz, ídem, 396; Unitaria.
Cañizal, ídem, 1.564; Sección Graduada.
Carbajales de Alba, ídem, 1.468; Sección Graduada.
Chanos, Libián, 261; Unitaria.
Faramontanos de Tábara, ídem, 1.148; Unitaria núm. 2.
Fermoselle, ídem, 4.55; Sección Graduada número 1.
Ferreras de Abajo, ídem, 1.764; Seción Graduada.
Ferreruela, ídem, 717; Unitaria.
Fuentelapeña, ídem, 2.399; Unitaria.
Gallegos del Pan, ídem, 403; Unitaria.
Guarrate, ídem, 820; Unitaria número 1.
Litos, Ferreras de Abajo, 613; Unitaria número 2.
Luelmo de Sayago, ídem, 711; Unitaria.
Olmillos de Valverde, Burganes de Valverde, 429; Unit-
Palazuelo de Sayago, ídem, 362; Unitaria.
Perilla de Castro, ídem, 717; Unitaria.
Pobladura de Aliste, Mahide, 444; Unitaria.
Revellinos, ídem, 874; Unitaria.
Santa Cristina Polvorosa, ídem, 1.329; Unitaria.
Santa Eufemia, ídem, 385; Unitaria.
Sanzoles, ídem, 1.215; Unitaria.
Tola, Rábano de Aliste, 420; Unitaria.
Valdeperdices, San Pedro de la Nave, 420; Unitaria.
Vega de Villalobos, ídem, 587; Unitaria.
Vezdemarbán, ídem, 2.229; Unitaria.
Villaescusa, ídem, 1.054; Unitaria número 2.
Villalba de la Lampreana, ídem, 987; Unitaria.
Villanueva del Campo, ídem, 2.493; Sección Graduada.
Villanueva de Valrojo, Ferreras de Arriba, 382; Unitaria.
Villarrín de Campos, ídem, 1.932; Sección Graduada.

Turno voluntario

Fermoselle, ídem, 4.455; Sección Graduada.
Ferreras de Arriba, ídem, 708; Unitaria.
Mahide, ídem, 382; Unitaria.
Maire de Castroponce, ídem, 558; Unitaria.
Olmo de la Guareña, Vallesa de la Guareña, 369; Unit.
Olleros de Tera, Calzadilla de Tera, 506; Unitaria.
San Martín de Castañeda, Galende, 567; Unitaria.
Zamora, ídem, 34.837; Una vacante.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Alcalá de Moncayo, ídem, 454; Unitaria.
Alconchel de Ariza, ídem, 724; Unitaria.
Aldehuela de Liestos, ídem, 422; Unitaria.
Alfamén, ídem, 1.368; Unitaria número 1.
Anento, ídem, 351; Unitaria.
Aranda de Moncayo, ídem, 1.177; Unitaria.
Belchite, ídem, 3.589; Sección Graduada.
Berdejo, ídem, 280; Unitaria.
Bujaraloz, ídem, 1.157; Unitaria número 2.
Calatoradico, Calatorao, ——; Unitaria.
Codos, ídem, 976; Unitaria número 2.
Cuerlas (Las), ídem, 451; Unitaria.
Daroca, ídem, 3.559; Sección Graduada.
Fuentes de Jiloca, ídem, 1.132; Unitaria número 2.
Chiprana, ídem, 1.045; Unitaria.
Illueca, ídem, 1.973; Sección Graduada «Benedicto XIII».
Jarque, ídem, 1.181; Unitaria número 2.
Joyosa (La), ídem, 185; Unitaria.
Leciñena, ídem, 1.993; Sección Graduada.
Letux, ídem, 1.049; Unitaria número 1.
Lituénigo, ídem, 356; Unitaria.
Luesia, ídem, 1.438; Unitaria número 2.
Luna, ídem, 1.636; Unitaria número 1.
Mequinenza, ídem, 3.729; Sección Graduada.
Morata de Jiloca, ídem, 1.146; Unitaria número 2.
Muel, ídem, 1.447; Unitaria número 1.
Nuévalos, ídem, 947; Unitaria número 2.
Olvés, ídem, 576; Unitaria.
Orcajo, ídem, 392; Unitaria.
Purroy, ídem, 300; Unitaria.
Remolinos, ídem, 1.761; Unitaria número 1.
Tabuenca, ídem, 1.257; Unitaria número 2.
Velilla de Ebro, ídem, 736; Unitaria.
Velilla de Jiloca, ídem, 591; Unitaria.
Villanueva de Huerva, ídem, 1.289; Unitaria número 2.
Zaragoza, ídem, 217.910; Cuatro vacantes.

Turno voluntario

Azuara, ídem, 2.544; Sección Graduada.
Calcena, ídem, 961; Unitaria número 2.
Castiliscar, ídem, 1.045; Unitaria número 1.
Cubel, ídem, 747; Unitaria.
Remolinos, ídem, 1.761; Unitaria número 3.
Santa Eulalia de Gállego, ídem, 441; Unitaria.
Trasmoz, ídem, 305; Unitaria.
Undués de Lerda, ídem, 272; Unitaria.
Val de San Martín, ídem, 369; Unitaria.
Villalba de Peregil, ídem, 236; Unitaria.
Villarroya del Campo, Villadoz, 293; Unitaria.
Zaragoza, ídem, 217.910; Cuatro vacantes.

VACANTES PARA MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Abechuco, Vitoria, 60; Unitaria.
Alcedo, Bergüenda, 70; Mixta.
Alda, Valle de Arana, 129; Mixta.
Areta, Llodio, 250; Unitaria.
Artómaña, Arrastaria, 127; Mixta.
Azcoaga, Aramayona, 288; Mixta.
Baroja, Peñacerrada, 72; Mixta.
Barrio, Valdegovía, 89; Mixta.
Berguenda, ídem, 224; Unitaria.
Elgues, Barrundia, 63; Mixta.
Ezquerecocha, Iruraiz, 110; Mixta.
Guevara, Barrundia, 52; Mixta.
Ilarraza, Vitoria, 162; Mixta.
Lagrán, ídem, 372; Unitaria.
Langarica, Iruraiz, 116; Mixta.
Luzuriaga, San Millán, 102; Mixta.
Olabezar, Ayala, 140; Mixta.
Retes de Llanteno, Ayala, 82; Mixta.
Sabando, Maestu, 105; Mixta.
Sendadiano, Cuartango, 41; Mixta.
Ullivarri-Arana, Valle de Arana, 223; Unitaria.

Urarte, Arlucea, 99; Mixta.
Urrunaga, Villarreal, 162; Mixta.
Villafría Bernedo, 79; Mixta.
Viñaespre, Lanciego, 184. Mixta.
Zárate, Zuya, 114; Mixta.

Turno voluntario

Abornicano, Urcabustaiz, 93; Mixta.
Aperregui, Zuya, 118; Mixta.
Barrón, Ribera Alta, 64; Mixta.
Caranca, Valdegovía, 84; Mixta.
Gurendes, Valdegovía, 137; Mixta.
Luquiano, Zuya, 125; Mixta.
Oteo, ídem, 105; Mixta.
Payueta, Peñacerrada, 148; Mixta.
Quintanilla, Ribera Baja; 72; Mixta.
Salmantón, Ayala, 102; Mixta.
San Vicente de Arana, Valle de Arana, 250; Unitaria.
Tuesta, Valdegovía, 174; Mixta.
Turiso, Salcedo, 88; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Agramón, Hellín, 2.552; Sección Graduada.
Albacete, ídem, 55.741; Dos vacantes.
Alcantarilla, Yeste, 689; Mixta.
Aljube, Tobarra, 534; Mixta.
Arguellite, Yeste, 609; Unitaria.
Balazote, ídem, 2.649; Unitaria, número 1.
Barrax, ídem, 2.921; Sec. Graduada «Benjamín Palencia».
Boche, Yeste, ——; Mixta.
Bonillo (El), ídem, 5.362; Sección óGraduada.
Bormate, Fuentealbilla, 492; Unitaria.
Campoalbillo, Fuentealbilla, 492; Unitaria.
Cañada Juncosa, San Pedro, 377; Mixta.
Casablanca, Lietor, 259; Mixta.
Casas de Don Martín, Yeste, ——; Mixta.
Casas de Jaime, Montealegre, 105; Mixta.
Cenizate, ídem, 1.360; Unitaria.
Cilancos, Villatoya, 97; Unitaria.
Cotillas, ídem, 503; Unitaria.
Cucharal (El), Casas de Lázaro, 226; Mixta.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Sección Graduada.
Fábricas de Riopar, Riopar, 1.178; Unitaria número 2.
Fuelabrada, Peñascosa, 115; Mixta.
Golosalvo, ídem, 303; Unitaria.
Hellín, ídem, 14.341; Una vacante.
Higuera (La), Corral Rubio), 435; Unitaria.
Letur, ídem, 1.586; Unitaria número 1.
Lugar Nuevo, Riopar, 220; Mixta.
Minas, Hellín, 2.052; Unitaria.
Nava de Arriba, Pozohondo, 693; Unitaria.
Nerpio, ídem, 1.407; Unitaria número 2.
Ontur, ídem, 3.597; Unitaria número 1.
Peñas de San Pedro, ídem, 1.956; Unitaria número 1.
Pinilla, Molinicos, 122; Mixta.
Pozo de la Peña, Chinchilla, 314. Mixta.
Puente de Torres, Valdeganga, 270; Mixta.
Quebradas (Las), Yeste, ——; Mixta.
Recueja (La), ídem, 961; Unitaria.
Resinera (La), Villaverde, ——; Mixta.
Serradiel, Casas Ibáñez, 114; Mixta.
Sierra (La), Bienservida, ——; Mixta.
Sierra, Tobarra, 1.020; Unitaria.
Tazarona de la Mancha, ídem, 7.446; Sección Graduada.
Tobarra, ídme, 8.243; Unitaria número 1.
Venta de Mendoza, Villaverde, ——; Mixta.
Villalgordo del Júcar, ídem, 1.973; Unitaria número 2.
Villamales, ídem, 3.164; Unitaria número 2.
Villapalacios, ídem, 2.341; Sección Graduada.
Villarrobledo, ídem, 20.405; Una vacante.
Villavaliente, ídem, 805; Unitaria número 1.
Viso (El), Balsa de Ves, 269; Mixta.
Yeste, ídem, 2.081; Unitaria número 3.
Yetas, Nerpio, 603; Unitaria.

Turno voluntario

Albacete, ídem, 55.741; Tres vacantes.
Bonillo (El), ídem, 5.362; Sección Graduada.
Cañada del Provencio, Molinicos, 372; Unitaria.
Cañadas, Nerpio, 354; Mixta.
Fuensanta (La), Peñas de San Pedro, 148; Mixta.
Hellín, ídem, 14.341; Una vacante.
Madroño (El), Pozuelo, 342; Mixta.
Moropeche, Yeste, 657; Mixta.
Nerpio, ídem, 1.407; Unitaria número 1.
Pardal (El), Molinicos, 688; Unitaria.
Peñarrubia, Masegoso, 242; Mixta.
Pradorredondo, Lezuza, 200; Mixta.
Sahuco (El), Peñas de San Pedro, 178; Mixta.
Santa Ana, Alcadozo, 82; Mixta.
Sege, Yeste, 1.076; Unitaria.
Tarazona, Tarazona de la Mancha, 7.446; Sec. Graduada.
Tus, Yeste, 827; Unitaria.
Venta Alcolea, Villarrobledo, 139; Mixta.
Villarrobledo, Villarrobledo, 20.405; Una vacante.
Villatoya, ídem, 320; Unitaria.
Yeste, ídem, 2.801; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Alcoraya, Alicante, 355; Unitaria.
Algorox, Elche, 608; Unitaria.
Almafrá, Benidorm, ——; Unitaria.
Barracas, Benejuzar, ——; Unitaria.
Benamer, Muro de Alcoy, 157; Mixta.
Benasau, ídem, 393; Unitaria.
Benejuzar, ídem, 3.555; Sección Graduada.
Benferri, ídem, 1.061; Unitaria.
Benialfaqui, Planes, 79; Mixta.
Benidorm, ídem, 2.002; Sección Graduada.
Benijófar, ídem, 1.198; Unitaria número 2.
Benisili, Vall de Gallinera, 149; Mixta.
Biar, ídem, 2.368; Unitaria número 1.
Campaneta (La), Orihuela, 1.660; Mixta.
Cañadas de Don Ciro, Monovar, 141; Mixta.
Cometa (La), Calpe, 114; Mixta.
Confrides, ídem, 565; Unitaria.
Cox, ídem, 565; Unitaria.
Crevillente, ídem, 10.915; Una vacante, Parroquial.
Cruz de Galindo, Almoradi, 529; Unitaria.
Daya Nueva, ídem, 314; Unitaria.
Derramador, Elche, 946; Unitaria.
Elche, ídem, 34.938; Una vacante.
Granja de Rocamora, ídem, 1.464; Unitaria número 1.
Guardamar del Segura, ídem, 3.832; Unitaria número 1.
Hondón de las Nieves, ídem, 1.310; Unitaria número 2.
Horna Alta y Baja (La), Novelda, 170; Mixta.

Ibi, ídem, 4.105; Sección Graduada.
Lleus, Benisa, 98; Mixta.
Llosa de Camacho, Alcalalí, 260; Mixta.
Madriguera, Catral, 288; Unitaria.
Marina (La), Elche, 1.122; Unitaria.
Marquesa (La), San Miguel de Salinas, 241; Unitaria.
Matanza (La), Orihuela, 879; Unitaria.
Monóvar, ídem, 7.640; Sección Graduada.
Monóvar, ídem, 7.640; Sección Graduada.
Muchamiel, ídem, 7.640; Sección Graduada.
Novelda, ídem, 8.887; Sección Graduada número 2.
Ondara, ídem, 2.951; Unitaria número 3.
Onil, ídem, 2.644; Sección Graduada.
Orihuela, ídem, 14.335; Una vacante.
Parcent, ídem, 873; Unitaria.
Rafal, ídem, 1.685; Unitaria número 1.
Rebalso (El), Hondón de las Nieves, 143; Mixta.
Redován, ídem, 3.469; Unitaria.
Rodriguillo. Pinoso, 627; Unitaria.
Rojales, ídem, 3.441; Sección Graduada.
Salinas,, ídem, 1.075; Unitaria.
San Juan de Alicante, ídem, 3.947; Sec. Graduada mixta.
San Miguel de Salinas, ídem, 1.523; Sección Graduada.
Tárbena, ídem, 1.262; Unitaria número 2.
Tibi, ídem, 1.038; Unitaria.
Valverde, Elche, 971; Unitaria.
Vereda, Benejuzar, ——; Unitaria.
Vergel, ídem, 2.424; Sección Graduada.
Villena, ídem, 15.687; Una vacante.
Zafra (La), Villena, 106; Mixta.

Turno voluntario

Abdet, Confrides, 223; Mixta.
Beniaya, Vall de Alcalá, 115; Mixta.
Benidorm, ídem, 2.002; Sección Graduada.
Benimaurell, Vall de Laguart, 444; Unitaria.
Canalosa (La), Hondón de las Nieves, 491; Unitaria.
Catamarruch, Planes, 104; Mixta.
Cox, ídem, 3.307; Unitaria número 3.
Crevillente, ídem, 10.915; Una vacante.
Elche, ídem, 34.938; Una vacante, Parroquial.
Monóvar, ídem, 7.640; Sección Graduada.
Sierra de Salinas, Villena, 130; Mixta.
Tollos, ídem, 193; Mixta.
Villena, ídem, 155.687; Una vacante.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Adra, ídem, 7.923; Unitaria número 2.
Adra, ídem, 7.923; Sección Graduada.
Alcantarilla, Mojácar, 584; Mixta.
Alcolea, ídem, 1.478; Unitaria número 1.
Alcudia, ídem, 576; Unitaria.
Alhama, ídem, 2.386; Unitaria número 1.
Aljuezar, Mojácar, ——; Mixta.
Almajalejo, Huércal Overa, 356; Mixta.
Almendral, Gérgal, 103; Mixta.
Almería, ídem, 67.091; Una vacante, Patronato Diocesano.
Almócita, ídem, 434; Unitaria.
Angosto, Serón, 112; Mixta.
Antas, ídem, 326; Unitaria.
Arroyo, Albánchez, ——; Mixta.
Atalaya, Albox, ——; Mixta.
Barranco de Quiles, Oria, 274; Mixta.
Benizalón, ídem, 459; Unitaria.
Cantal, Chirivel, 61; Mixta.
Carrasca (La), Turre, 154; Mixta.
Cerezas (Las), Chirivel, ——; Mixta.
Cerrogordo, Partaloa, 153; Mixta.
Cortijo Blanco, Oria, 82; Mixta.
Cuevas de Ambrosio, Vélez Blanco, 160; Mixta.
Cueva de la Juana, Adra, 229; Mixta.
Chercos, ídem, 265; Unitaria.
Estación, Doña María-Ocaña, 179; Mixta.
Fiñana, ídem, 3.700; Unitaria número 1.
Fonte, Sorbas, 106; Mixta.
Fuente Ahijado, Adra, 103; Mixta.
Fuente del Mojón, Albox, ——; Mixta.
García el Bajo, Sorbas, 56; Mixta.
Garrucha, ídem, 3.532; Sección Graduada.
Gateros, Los, Vélez Rubio, 184; Mixta.
Gatos, Los, Vélez Rubio, 72; Mixta.
Gurrias, Adra, 17; Mixta.
Herrerías, Cuevas del Almanzora, 633; Unitaria número 1.
Hoya, La, Huercal Overa, 720; Mixta.
Huelí, Sorbas, 57; Mixta.
Huelga, La, Sorbas, 204; Unitaria.
Laujar, ídem, 3.581; Sección Graduada.
Loma, Serón, 41; Mixta.
Lubrin, ídem, 1.247; Unitaria número 2.
Lucainena de las Torres, ídem, 1.074; Unitaria núm. 2.
Llanos, Los, Antas, 297; Mixta.
Madroño, El, Albox, 359; Mixta.
Mayordomo, Sorbas, 83; Mixta.
Milanes, Abla, 151; Mixta.
Norias, Las, Huercal Overa, 236; Mixta.
Olivillos, Los, Lucainena de las Torres, 143; Mixta.
Pardo, El, Adra, 179; Mixta.
Pilar de Jaravia, Pulpí, 155; Unitaria.
Pocicas, Albox, 345; Unitaria.
Polopos, Lucainena de las Torres, 311; Unitaria.
Río Chico, Berja, 731; Unitaria.
Saltador Bajo, Carboneras, 180; Mixta.
San Roque, Berja, 238; Unitaria.
Santos, Los, Alcontar, 222; Mixta.
Senés, ídem, 624; Unitaria.
Sorbas, ídem, 1.551; Sección Graduada.
Suflí, ídem, 616; Unitaria número 2.
Taberno, ídem, 557; Unitaria.
Vélez Blanco, ídem, 2.501; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Adra, ídem, 7.923; Sección Graduada.
Adra, ídem, 7.923; Sección Graduada.
Alamos, Oria, 111; Mixta.
Almería, ídem, 67.091; Una vacante Patronato «A. Social».
Bancalejo, Vélez Rubio, 154; Mixta.
Bayarcal, ídem, 927; Unitaria.
Bombardas, Cuevas del Almanzora, 583; Unitaria.
Casillas, Serón, 135; Mixta.
Estación, Fines, 54; Mixta.
Fuensanta, Huercal Overa, 189; Mixta.
Fuente Santa, Gérgal, 135; Mixta.
Fuente Santilla, Adra, 120; Mixta.
Lobos (Los), Cuevas del Almanzora, 259; Unitaria.
Marcos (Los), Alcontar, 90; Mixta.
Marqués, Tahal, 301; Mixta.
Mojonera, Bacares, 94; Mixta.
Moralicos, Turre, 152; Mixta.
Pardos (Los), Taberno, 324; Unitaria.
Paulina, Albánchez, ——; Unitaria.

Pechina, ídem, 2.470; Sección Graduada.
Raimundos (Los), Antas, ——; Mixta.
Rambla Grande, Huercal Overa, 563; Mixta.
Trebolar, Adra, 108; Unitaria.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Alamillo (El), Aldeavieja, ——; Mixta.
Aldeavieja, ídem, 530; Unitaria.
Barrio de la Estación, Sanchidrián, 66; Mixta.
Benitos, Narrillos del Rebollar, 212; Mixta.
Berlanas (Las), ídem, 760; Unitaria número 2.
Blascoeles, ídem, 559; Unitaria.
Blascomuño de Matacabras, ídem, 159; Mixta.
Burgohondo, ídem, 1.586; Sección Graduada.
Cabañas, Riofrío, 189; Mixta.
Candeleda, ídem, 6.234; Sección Graduada.
Cardedal, Lastra del Cano, 130; Mixta.
Casavieja, ídem, 2.850; Sección Graduada.
Cisla, ídem, 446; Unitaria.
Ciudad Ducal, Navas del Marqués, 17; Mixta.
Collado (El), Santa María de los Caballeros, 248; Mixta.
Cuartos (Los), Santa María de los Caballeros, 234; Mixta.
Donvidas, ídem, 189; Mixta.
Gamonal, Hurtumpascual, 228; Mixta.
Hermosillo, Llanos de Tormes, 206; Mixta.
Herreruela (La), Guisando, ——; Mixta.
Horcajo de Torres, ídem, 1.552; Sección Graduada.
Hoyorredondo, ídem, 276; Unitaria.
Lagunilla (La), Candeleda, ——; Mixta.
Mazalinos, La Zarza, 161; Mixta.
Medinilla, ídem, 1.295; Unitaria número 1.
Mijares, ídem, 1.680; Sección Graduada.
Moraleja de Matacabras, ídem, 284; Unitaria.
Muñana, ídem, 871; Unitaria número 2.
Navalperal de Pinares, ídem, 1.395; Unitaria número 1.
Navalsanz, San Martín del Pimpollar, 160; Mixta.
Navatalgordo, ídem, 918; Unitaria número 2.
Oso (El), El Oso, 618; Unitaria.
Palacios de Goda, ídem, 963; Unitaria número 1.
Poveda, ídem, 263; Mixta.
Puerto-Castilla, ídem, 663; Unitaria.
San Miguel Serrezuela, ídem, 1.019; Unitaria número 2.
Sanchorreja, ídem, 391; Mixta.
Santa María del Arroyo, ídem, 248; Unitaria.
Santiago Aravalle, Puerto Castilla, 202; Mixta.
San Vicente de Arévalo, ídem, 441; Unitaria.
Serranillos, ídem, 1.381; Unitaria.
Torre (La), ídem, 323; Unitaria.
Vadillo de la Sierra, ídem, 1.063; Unitaria número 1.
Vallehondo, San Lorenzo de Tormes, 203; Mixta.

Turno voluntario

Barrio (El), Navaescurial, 229; Mixta.
Candeleda, ídem, 6.234; Sección Graduada.
Casas del Abad, Umbrías, 213; Mixta.
Diego-Alvaro, ídem, 1.440; Sección Graduada.
Muñomer del Peco, ídem, 199; Mixta.
Nava del Barco, ídem, 652; Unitaria.
Navaescurial, ídem, 229; Mixta.
Retuerta, Umbrías, 143; Mixta.
Riocabado, ídem, 131; Unitaria.
Sotalvo, ídem, 384; Unitaria número 1.
Tremedal, ídem, 227; Mixta.
Vadillo de la Sierra, ídem, 1.063; Unitaria número 2.
Valdecasa, ídem, 214; Mixta.
Villamayor, Muchosancho, 81; Mixta.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Acedera, ídem, 411; Unitaria.
Ahillones, ídem, 3.142; Sección Graduada.
Alange, ídem, 3.015; Unitaria número 3.
Alburquerque, ídem, 9.756; Sección Graduada.
Aljucen, ídem, 680; Unitaria número 2.
Arroyo San Serván, ídem, 3.450; Sección Graduada.
Atalaya, ídem, 774; Unitaria.
Azuaga, ídem, 16.817; Una vacante.
Barcarrota, ídem, 9.342; Sección Graduada.
Berlanga, ídem, 6.196; Unitaria número 1.
Bienvenida, ídem, 6.640; Unitaria número 7.
Bodonal de la Sierra, ídem, 3.106; Unitaria número 1.
Burguillos del Cerro, ídem, 6.491; Unitaria número 3.
Cabeza de Buey, ídem,1 1.467; Una vacante.
Campo Gallego, Bancarrota, 454; Unitaria «Cuarto del Medio».
Casas de Don Pedro, ídem, 3.951; Unitaria número 3.
Castilblanco, ídem, 3.325; Unitaria número 2.
Coronada (La), ídem, 3.366; Sección Graduada.
Cheles, ídem, 2.289; Unitaria número 4.
Cheles, ídem, 2.289; Unitaria número 6.
Don Alvaro, ídem, 1.189; Unitaria número 2.
Entrin Alto, ídem, 127; Mixta.
Esparragosa del Caudillo, ídem, 2.553; Unitaria número 3.
Fuente de Cantos, ídem, 9.952; Sección Graduada.
Fuentes de León, ídem, 5.047; Sección Graduada.
Garbayuela, ídem, 1.168; Unitaria número 2.
Gargáligas, Don Benito, ——; Unitaria número 1. O. Agrícola.
Haba (La), ídem, 3.360; Unitaria número 3.
Helechal, Benquerencia de la Serena, 1.684; Unitaria número 2.
Higuera de Llerena, ídem, 1.323; Unitaria número 2.
Higuera de la Serena, ídem, 3.096; Unitaria número 1.
Higuera de Vargas, ídem, 4.217; Sección Graduada.
Hinojosa del Valle, ídem, 1.541; Unitaria número 2.
Hornachos, ídem, 7.180; Unitaria número 5.
Llera, Llerea, 2.347; Unitaria número 1.
Llerena, ídem, 8.044; Unitaria número 1.
Magacela, ídem, 1.768; Unitaria número 2.
Malcocinado, ídem, 2.267; Unitaria número 2.
Malpartida de la Serena, ídem, 2.258; Unitaria núm. 2.
Medina de las Torres, ídem, 3.767; Unitaria número 2.
Monesterio, ídem, 6.984; Sección Graduada.
Nava de Santiago (La), ídem, 1.783; Unitaria.
Navalvillar de Pela, ídem, 6.491; Unitaria núm. 5.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Sección Graduada número 1.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Unitaria número 4.
Palomas, ídem, 1.007; Unitaria número 2.
Peloche, Herrera del Duque, 702; Unitaria.
Puebla de Alcocer, ídem, 3.754; Unitaria número 1.
Puebla de Obando, ídem, 2.788; Unitaria número 3.
Salvaleón, ídem, 4.399; Unitaria número 1.
Salvatierra de los Barros, ídem, 4.143; Unitaria núm. 1.
Siruela, ídem, 5.454; Unitaria número 3.
Talarrubias, ídem, 5.553; Unitaria número 5.
Talarrubias, ídem, 5.553; Unitaria número 7.
Talavera la Real, ídem, 4.481; Unitaria número 1.

Torre de Miguel Sesmero, ídem, 2.242; Unitaria número 2.
Torremayor, ídem, 1.220; Unitaria número 2.
Trasierra, ídem, 1.292; Unitaria número 2.
Valdecaballeros, ídem, 1.752; Unitaria número 1.
Valencia del Mombuey, ídem, 2.280; Unitaria número 1.
Valencia del Ventoso, ídem, 5.446; Unitaria número 1.
Valverde de Llerena, ídem, 2.678; Unitaria número 1.
Valle de Matamoros, ídem, 2.214; Unitaria número 1.
Vegas Altas, Don Benito, ——; Unitaria núm. 1. O. Agrícola.
Villagarcía de la Torre, ídem, 3.544; Unitaria número 2.
Villagonzalo, ídem, 2.230; Unitaria número 1.
Villalba de los Barros, ídem, 3.330; Sección Graduada número 1.
Villanueva del Fresno, ídem, 6.324; Unitaria número 1.
Villanueva de la Serena, ídem, 18.396; Una vacante Patronato «A. Social».
Villar del Rey, ídem, 4.280; Unitaria número 1.
Villarta de los Montes, ídem, 2.218; Sección Graduada.
Zalamea de la Serena, ídem, 9.109; Sección Graduada número 1.
Zarza Capilla, ídem, 2.061; Unitaria número 4.
Zurbarán, Villanueva de la Serena, ——; Unitaria número 1. O. Agrícola.

Turno voluntario

Badajoz, ídem, 30.085; Una vacante.
Baterno, ídem, 620; Unitaria.
Cabeza del Buey, ídem, 11.467; Una vacante.
Cortijo de los Rubiales, Higuera de la Serena, 239; Mixta.
Cheles, ídem, 2.289; Unitaria número 5.
Fuente de Cantos, ídem, 9.952; Unitaria número 8.
Lapa (La), ídem, 750; Unitaria.
Llera, ídem, 2.347; Unitaria número 2.
Mérida, ídem, 20.311; Una vacante.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Sección Graduada núm. 1.
Orellana la Vieja, ídem, 5.979; Sección Graduada núm. 5.
Puebla de Alcocer, ídem, 3.754; Unitaria número 5.
Puebla de Obando, ídem, 2.788; Unitaria número 2.
Risco (El), ídem, 487; Mixta.
Talarrubias, ídem, 5.553; Unitaria número 6.
Talarrubias, ídem, 5.553; Unitaria número 4.
Táliga, ídem, 1.573; Unitaria número 2.
Villagarcía de Torre, ídem, 3.544; Unitaria número 3.
Villanueva de la Serena, ídem, 18.396; Una vacante. Patronato «A. Social».
Villar del Rey, ídem, 4.280; Unitaria número 2.
Villarta de los Montes, ídem, 2.218; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Arenal, Palma, 249; Unitaria.
Aubocasser, Manacor, ——; Mixta.
Buger, ídem, 1.026; Unitaria.
Buñola, ídem, 2.320; Unitaria.
Estanol, Lluchmayor, 47; Mixta.
Mahón, ídem, 14.237; Una vacante.
Palma, ídem, 113.844; Una vacante.
Puebla (La), ídem, 10.321; Una vacante.
San Agustín-Cala Vadella, San José, 814; Mixta.
San Clemente-Algendar, Mahón, 947; Mixta.
San Luis, ídem, 1.363; Sección Graduada.
Son Serra de Marina, Santa Margarita, 128; Mixta.

Turno voluntario

Mercadal, ídem, 1.681; Unitaria Patronato Hermandad de Labradores.
Palma, ídem, 113.844; Una vacante.
Sa Bogura, San Lorenzo Descardesar, 904; Mixta.
San Clemente, Mahón, 947; Unitaria.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Alpens, ídem, 450; Unitaria.
Arbosar, Avinyonet, 142; Mixta.
Arenys de Mar, ídem, 6.386; Sección Graduada.
Badalona, ídem, 40.983; Dos vacantes. Patronato.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Doce vacantes.
Beguda Alta (La), San Lorenzo de Hortons, 119; Unitaria.
Cal-Avi, Subirats, 137; Mixta.
Calders, ídem, 504; Unitaria.
Can Aguilera, Piera, 238; Mixta.
Can Rosell, Subitats, 147; Mixta.
Capellades, ídem, 2.329; Sección Graduada.
Cardedeu, ídem, 2.305; Sección Graduada.
Casas Novas, Mediana, 210; Mixta.
Casas de Riera (Las), Castellvía de la Marca, 64; Mixta.
Centellas, ídem, 2.643; Sección Graduada.
Fals, Fonollosa, 432; Mixta.
Figols, ídem, 137; Mixta.
Fogas de Torders, ídem, 313; Mixta.
Gargallá, Montmajor, 172; Unitaria.
Gavá, ídem, 6.775; Sección Graduada.
Gironella, ídem, 2.872; Sección Graduada.
Gisclareny, ídem, 136; Mixta.
Gualba de Abajo, Gualba, 129; Mixta.
Gurb, ídem, 844; Unitaria.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Una vacante.
Malgrat, ídem, 4.851; Sección Graduada.
Mataró, ídem, 28.799; Una vacante.
Mina (La), San Adrián de Besós, 805; Unitaria.
Moja, Olérdola, 585; Unitaria.
Monistrol de Montserrat, ídem, 2.403; Unitaria núm. 1.
Montesquiu, ídem, 958; Unitaria.
Navás, ídem, 2.163; Sección Graduada.
Navás, ídem, 2.163; Sección Graduada.
Nou (La), ídem, 276; Mixta.
Oristá, ídem, 599; Unitaria.
Puebla de Lillet (La), ídem, 22.060; Una vacante.
Porquerisas, Argensola, 67; Mixta.
Portazgo (El), Subirats, 107; Mixta.
Pruit, ídem, 387; Mixta.
Puigmoltó, San Pedro de Ribas, 294; Mixta.
Rajadell, ídem, 228; Unitaria.
Salavinera, ídem, 178; Mixta.
San Adrián de Besós, ídem, 3.829; Sección Graduada.
San Bartolomé de Grau, ídem, 489; Unitaria.
San Esteban de Ordal, Subirats, 481; Unitaria.
San Julián Sasorba, Gurb, 176; Mixta.
San Pablo, Caserras, 310; Mixta.
San Pablo de la Guardia, El Bruch, 153; Mixta.
San Quirico Safaja, ídem, 36; Mixta.
Santa Coloma de Gramanet, ídem, 6.715; Sección Graduada.
Santa Eulalia de Riuprimer, ídem, 549; Unitaria.
Santa Fe del Panadés, ídem, 119; Mixta.
Santa María de Miralles, ídem, 341; Mixta.
Tarrasa, ídem, 54.959; Seis vacantes.

Vallgorguins, ídem, 152; Unitaria.
Vellvé y Pujolet, Viloví, 350; Unitaria.
Vich, ídem, 14.414; Dos vacantes.
Viladecans, ídem, 4.208; Sección Graduada.
Vilanova de Espoyá, Torre de Claramunt, 258; Mixta.
Villalba Saserra, ídem, 171; Mixta.

Turno voluntario

Arenys de Mar, ídem, 6.386; Sección Graduada.
Badalona, ídem, 40.983; Tres vacantes. Patronato.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Once vacantes.
Cardedeu, ídem, 2.305; Sección Graduada.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Una vacante.
Moncada, Moncada y Reixach, 1.281; Unitaria.
Montmajor, ídem, 231; Mixta.
San Agustín de Llusanes, ídem, 182; Mixta.
Santa Coloma de Gramanet, ídem, 6.715; Unitaria número 3, «Barriada el Fondo».
Serchs, ídem, 793; Unitaria.
Tarrasa, ídem, 54.959; Seis vacantes.
Vich, ídem, 14.414; Una vacante.
Viladecans, ídem, 4.208; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Adrada de Haza, ídem, 676; Unitaria.
Agés, ídem, 259; Mixta.
Ahedo de Salas, La Penilla, 141; Mixta.
Altable, ídem, 185; Mixta.
Arenillas de Villadiego, ídem, 170; Mixta.
Argote, Condado de Treviño, 77; Mixta.
Arreba, ídem, 128; Mixta.
Arroyo de Muño, ídem, 99; Mixta.
Avellanosa del Páramo, ídem, 281; Unitaria.
Bárcenas de Espinoso, Espinoso de los Monteros, 221; Mixta.
Barcenilla del Cerezo, Merindad de Sotoscueva, 123; Mixta.
Barcina de los Montes, ídem, 253; Unitaria.
Barrio de Cortes, Burgos, 466; Mixta.
Barrio de San Vicente, San Quirce Riopisuerga, 185; Mixta.
Basconcillos del Tozo, ídem, 175; Mixta.
Bedón (El), Merindad de Sotoscueva, 123; Mixta.
Belorado, ídem, 2.606; Sección Graduada.
Bercedo, Merindad de Montija, 229; Mixta.
Brazacorta, ídem, 414; Unitaria.
Brullés, Coculina, 64; Mixta.
Burceña de Mena, Valle de Mena, 98; Mixta.
Cabañas de Virtus, Valle de Valdebezana, 378; Mixta.
Campolara, ídem, 346; Unitaria.
Cantabrana, ídem, 333; Unitaria.
Cañizar de los Ajos, ídem, 411; Unitaria.
Carries, ídem, 197; Mixta.
Castrillo de Murcia, ídem, 675; Sección Graduada.
Celadas (Las), ídem, 135; Mixta.
Cerezo de Riotirón, ídem, 1.633; Sección Graduada.
Céspedes, Merindad de Castilla la Vieja, 156; Mixta.
Cillaperlada, ídem, 242; Unitaria.
Cilleruelo de Abajo, ídem, 687; Unitaria número 1.
Cogullos, Merindad de Sotoscueva, 64; Mixta.
Concejero de Mena, Valle de Mena, 95; Mixta.
Cubilla de la Sierra, Partido Sierra Tobalina, 127; Mixta.
Cubo de Bureba, ídem, 503; Unitaria.
Entrambasaguas, Valle de Mena, 132; Mixta.
Escuderos de Valdelucio, Valle de Valdelucio, 100; Mixta.
Espinosa del Camino, ídem, 204; Mixta.
Fresno de Rodilla, ídem, 196; Mixta.
Gobantes, Junta de Oteo, 66; Mixta.
Grisaleña, ídem, 336; Unitaria.
Gumiel de Hizán, ídem, 2.107; Sección Graduada.
Guzmán, ídem, 631; Unitaria.
Hornillalalastra, Merindad de Sotoscueva, 71; Mixta.
Hoyales de Roa, ídem, 949; Unitaria.
Huerta de Arriba, ídem, 430; Unitaria.
Huerta del Rey, ídem, 1.557; Sección Graduada.
Jaramillo de la Fuente, ídem, 335; Unitaria.
Lastras de la Torre, Junta de Oteo, 195; Mixta.
Madrigal del Monte, ídem, 255; Unitaria.
Mahamud, ídem, 595; Unitaria.
Mata, Gredilla la Polera, 68; Mixta.
Mazuela, ídem, 293; Unitaria.
Mecerreyes, ídem, 1.076; Unitaria.
Melgar de Fernamental, ídem, 2.837; Sección Graduada.
Miranda de Ebro, ídem, 14.305; Dos vacantes.
Monterrubio de Demanda, ídem, 212; Mixta.
Pajares, Valle de Tobalina, 52; Mixta.
Pangua, Condado de Trevino, 108; Mixta.
Parte de Sotoscueva (La), ídem, 96; Mixta.
Pedrosa de Duero, ídem, 328; Mixta.
Pedrosa de Muño, ídem, 161; Mixta.
Piernigas de Bureba, Piernigas, 207; Mixta.
Pinilla de los Moros, ídem, 145; Mixta.
Pino de Bureba, ídem, 43; Mixta.
Puentedura, ídem, 395; Unitaria.
Quintana María, Valle Tobalina, 165; Mixta.
Quintanabureba, ídem, 218; Mixta.
Quintanilla San Román, Valle de Valdebezana, 127; Mixta.
Quintanilla de Vivar, ídem, 286; Mixta.
Rabe de los Escuderos, Lerma, 83; Mixta.
Rezmondo, ídem, 107; Mixta.
Río de Losa, Junta Río de Losa, 643; Mixta.
Rioseras, ídem, 484; Unitaria.
Roa de Duero, ídem, 3.086; Sección Graduada.
Royuela de Riofranco, ídem, 850; Unitaria.
San Andrés de Montearados, Sargentes de la Lora, 165; Mixta.
San Pedro Samuel, ídem, 160; Mixta.
Santovenia de Oca, ídem, 134; Mixta.
Siones de Mera, Valle de Mena, 76; Mixta.
Tabliega de Losa, Junta Traslaloma, 62; Mixta.
Terrazas de Bureba, Las Vegas, 170; Mixta.
Tordomar, ídem, 773; Unitaria.
Tordueles, ídem, 398; Mixta.
Villafranca Montes de Oca, ídem, 639; Unitaria.
Villalbal, Cardeñuela de Ríopico, 69; Mixta.
Villalbilla Sobresierra, Gredilla la Polera, 56; Mixta.
Villamedianilla, ídem, 121; Mixta.
Villadiego, Yudego y Villadiego, 255; Unitaria.
Villanueva la Blanca, Merindad Castilla la Vieja, 177; Mixta.
Villarcayo, ídem, 1.402; Sección Graduada.
Villavieja de Muño, ídem, 193; Mixta.
Villorobe, ídem, 243; Mixta.
Villusto, ídem, 269; Unitaria.
Vivanco de Mena, ídem, 129; Mixta.
Vizmalo, Revilla Vallepera, 131; Mixta.

Turno voluntario

Ahedo de las Pueblas, Merindad de Valdeporres, 222; Mixta.
Alarcia, Rábanos, 127; Mixta.

Arrieta, Condado de Treviño, 84; Mixta.
Arroyo de Salas, ídem, 103; Mixta.
Barrio San Felices, ídem, 107; Mixta.
Barruelo de Villadiego, Villadiego, 134; Mixta.
Bricia, Alfoz de Bricia, 155; Mixta.
Cabezón de la Sierra, ídem, 289; Unitaria.
Cerca (La), ídem, 134; Mixta.
Cilleruelo de Abajo, ídem, 686; Unitaria número 2.
Cilleruelo de Arriba, ídem, 378; Unitaria.
Coculina, ídem, 163; Mixta.
Dosante, Dosante Merindad Valdeporres, 145; Mixta.
Eterna, ídem, 149; Mixta.
Fuencirit, Los Valcárceles, 167; Mixta.
Galbarros, ídem, 105; Mixta.
Garganchón, ídem, 193; Mixta.
Hormaza, ídem, 240; Mixta.
Hornillalatorre, Merindad de Sotoscueva, 98; Mixta.
Hoyos del Tozo, Basconcillos del Tozo, 133; Mixta.
Huerta del Rey, ídem, 1.557; Unitaria.
Lerma, ídem, 2.164; Sección Graduada.
Loma de Montija, Merindad de Montija, 237; Unitaria.
Miranda de Ebro, ídem, 14.305; Dos vacantes.
Moradillo de Sedano, ídem, 178; Mixta.
Navas del Pinar, ídem, 269; Mixta.
Nuez de Arriba (La), Urbel del Castillo, 203; Unitaria.
Palazuelos de Villadiego, Villavedón, 118; Mixta.
Parte de Bureba (La), ídem, 283; Unitaria.
Pedrosa de Valdelucio, Valle de Valdelucio, 120; Mixta.
Peones de Anaya, Anaya, 148; Mixta.
Pradilla Hoz Arreba, Valle de Valdebezana, 134; Mixta.
Quecedo, Merindad de Valdivielso, 358; Unitaria.
Quintanajuar, Mesa, 144; Mixta.
Quintanaseca, Frías, 79; Mixta.
Quintana-Urria, Carcedo de Bureba, 148; Mixta.
Quintanilla Montecabezas, Merindad de Cuestaurría, 100; Mixta.
Rábanos, ídem, 110; Mixta.
Riocabado de la Sierra, ídem, 473; Unitaria.
San Martín de Mazcobo, Merindad de Pómar, 87; Mixta.
San Millán de Lara, ídem, 232; Mixta.
Santa Coloma del Rudrón, Sargentes de la Lora, 175; Mixta.
Santa María Aranúñez, ídem, 102; Mixta.
Silanes, Miraveche, 133; Mixta.
Tapia de Villadiego, ídem, 312; Unitaria.
Tarradillos de Esguera, ídem, 302; Unitaria.
Terradillos de Sedano, Nidáguila, 231; Mixta.
Tinieblas de la Sierra, ídem, 222; Mixta.
Valhermosa, Merindad de Valdivielso, 90; Mixta.
Vallejimeno, Valle de Valdebezana, 227; Mixta.
Villabascones Bezana, Valle de Valdebezana, 120; Mixta.
Villabasil, Junta de Oteo, 171; Mixta.
Villamerón, Villegas, 124; Mixta.
Villargómez, ídem, 392; Unitaria.
Villaño de Losa, Junta San Martín de Losa, 115; Mixta.
Villapanillo, Merindad de Cuestaurría, 84; Mixta.
Villasidro, ídem, 175; Mixta.
Villatomil, Junta de la Cerca, 110; Mixta.
Villorejo, ídem, 261; Unitaria.
Vizcaínos, ídem, 142; Mixta.
Yudego, Yudego y Villardiego, 475; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Abertura, ídem, 1.307; Unitaria número 2.
Alía, ídem, 5.494; Sección Graduada.
Arroyo de la Luz, ídem, 10.515; Una vacante.
Arroyomolinos de Vera, ídem, 1.254; Unitaria número 1.
Arroyomolinos de Montánchez, ídem, 2.542; Unitaria número 3.
Bohonal de Ibor, ídem, 1.708; Unitaria número 1.
Bronco (El), Santa Cruz de Paniagua, 74; Mixta.
Brozas, ídem, 6.076; Unitaria número 2.
Cabezuela del Valle, ídem, 2.883; Sección Graduada.
Cáceres, ídem, 37.002; Una vacante.
Calzadilla, ídem, 1.587; Unitaria número 3
Cañaveral, ídem, 2.843; Sección Graduada.
Carrascalejo, ídem, 1.469; Unitaria número 2.
Casar de Palomero, ídem, 1.673; Unitaria «Arrabal».
Casas del Castañar, ídem, 1.364; Unitaria número 2.
Casas del Monte, ídem, 1.203; Mixta, Estación.
Coria, ídem, 5.211; Mixta, «Nueva Mediana».
Escuriel, ídem, 2.250; Sección Graduada.
Garganta (La), ídem, 1.568; Unitaria número 2.
Garvín. ídem, 459; Unitaria.
Granadilla, ídem, 1.126; Unitaria.
Guijo de Galisteo, ídem, 835; Unitaria.
Herreruela, ídem, 1.193; Unitaria número 2.
Higuera de Albalá, ídem, 529; Unitaria.
Hinojal, ídem, 2.774; Unitaria número 1.
Jaraicejo, ídem, 2.632; Unitaria número 3.
Jaraiz de la Vera, ídem, 6.607; Unitaria, «La Bobadilla».
Logrosán, ídem, 6.524; Unitaria.
Losar de la Vera, ídem, 3.493; Sección Graduada.
Majadas de Tiétar, ídem, 1.052; Unitaria número 2.
Malpartida de Plasencia, ídem, 7.430; Unitaria, «Barriada Estación».
Miajadas, ídem, 9.203; Unitaria, «Los Canchales».
Moraleja, ídem, 3.869; Unitaria número 3.
Morcillo, ídem, 394; Unitaria.
Navalvillar de Ibor, ídem, 813; Unitaria.
Navatrasierra, ídem, 598; Unitaria.
Oliva de Plasencia, ídem, 1.532; Mixta, «Almendral».
Peraleda de la Mata, ídem, 3.359; Sección Graduada.
Peraleda de San Román, ídem, 1.612; Unitaria número 1.
Perales del Puerto, ídem, 1.849; Unitaria número 2.
Pesga (La), ídem, 1.051; Unitaria número 1.
Plasencia, ídem, 17.507; Una vacante.
Romangordo, ídem, 776; Unitaria.
Santiago de Carbajo, ídem, 2.407; Sección Graduada.
Santibáñez el Alto, ídem; 1.171; Unitaria número 1.
Segura de Toro, ídem, 474; Unitaria.
Sierra de Fuentes, ídem, 3.070; Unitaria número 3.
Talavera la Vieja, ídem, 1.794; Unitaria número 1.
Talayuela, ídem, 1.399; Unitaria, «Dehesa de Miramontes»
Talayuela, ídem, 1.399; Unitaria número 1.
Toril, ídem, 313; Mixta «Maulique».
Torrejón el Rubio, ídem, 2.125; Mixta, «Berzalejo».
Torrejoncillo, ídem, 5.524; Unitaria número 4.
Torrequemado, ídem, 1.796; Mixta.
Valdastillas, ídem, 450; Unitaria.
Valdemorales, ídem, 953; Mixta.
Valencia de Alcántara, ídem, 15.609; Una vacante.

Turno voluntario

Aldea Moret, Cáceres, 3.007; Unitaria número 3.
Aldeacentera, ídem, 2.528; Unitaria número 3.
Arroyo de la Luz, ídem, 10.515; Una vacante.
Brozas, ídem, 6.076; Unitaria, «Araya de Arriba».
Fresnedo de Ibor, ídem, 1.144; Unitaria.
Galisteo, ídem, 1.387; Unitaria número 1.
Peraleda de la Mata, ídem, 3.359; Sección Graduada.
Pesga (La), ídem, 1.051; Unitaria número 2.

Plasencia, ídem, 17.507; Sección Graduada.
Talayuela, ídem, 1.399; Unitaria número 3.
Torrejoncillo, ídem, 5.524; Unitaria número 5.
Torrequemado, ídem, 1.796; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Albusejos, Medina Sidonia, 203; Mixta, Patronato.
Alcalá de los Gazules, ídem, 6.351; Sección Graduada número 1.
Algar, ídem, 3.325; Unitaria número 1.
Algeciras, ídem, 42.728; Una vacante, Patronato.
Almarchal, Tarifa, 631; Mixta, Patronato.
Arcos de la Frontera, 11.585; Dos vacantes.
Badalejos, Medina Sidonia, 528; Mixta, Patronato.
Balbaina, Jerez de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Barbate de Franco, ídem, 10.720; Dos vacantes.
Bornos, ídem, 7.340; Sección Graduada número 1.
Bosque (El), ídem, 1.728; Unitaria número 1.
Cádiz, ídem, 98.754; Una vacante, Patronato.
Cantarranas, Vejer de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Casa del Agua, Jerez de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Casarejo, Jerez de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Conil de la Frontera, ídem, 4.730; Unitaria, «Santa Catalina», Patronato.
Cortijo de la Sierra, Jerez de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Cortijo de El Torno, Jerez de la Frontera, ——; Unitaria, Patronato.
Chipiona, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Chipiona, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Chipiona, ídem, 6.607; Unitaria número 3.
Ermita (La), Villamartín, ——; Mixta.
Espera, ídem, 3.887; Unitaria.
Gastor (El), ídem, 2.232; Unitaria número 1.
Gibralbín, Jerez de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Grazalema, ídem, 2.135; Unitaria número 4.
Higuerón (El), Setenil, ——; Mixta.
Jédule, Arcos de la Frontera, 612; Mixta, Patronato.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante, Patronato.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 2.
Junta de los Ríos, Arcos de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Libreros, Vejer de la Frontera, 148; Mixta, Patronato.
Línea de la Concepción (La), ídem, 53.719; Cinco vacantes, Patronato.
Llanos del Valle, Jerez de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Manzanete, Barbate de Franco, 54; Mixta, Patronato.
Mesa de Asta, Jerez de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Mesas de Santiago, Jerez de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Montecorto Bajo, Jerez de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Nájera, Vejer de la Frontera, 196; Mixta, Patronato.
Nava (La), Algodonales, 391; Mixta.
Norieta (La), Espera, ——; Mixta.
Oliva (La), Vejer de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Olvera, ídem, 8.341; Sección Graduada número 1.
Pachecas (Las), Jerez de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Pago de San Andrés, Arcos de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Palmar (El), Vejer de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Patria, Vejer de la Frontera, 36; Mixta.
Peña (La), Tarifa, 394; Mixta, Patronato.
Porretal (El), Medina Sidonia, ——; Mixta.
Prado del Rey, ídem, 5.153; Sección Graduada.
Prado del Rey, ídem, 5.135; Sección Graduada número 1.
Puerto Real, ídem, 10.033; Una vacante.
Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Una vacante.
Regla, Chipiona, ——; Mixta, Patronato.
Rinconcillo (El), Algeciras, 1.998; Unitaria, Patronato.
Río Viejo, Jerez de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Rivera de la Oliva, Barbate de Franco, 124; Mixta.
Rota, ídem, 9.780; Unitaria número 1.
San Bernardino, Espera, 423; Mixta.
San Cristóbal, Jerez de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
San Enrique y Santa Teresa, Jerez de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
San Fernando, ídem, 38.001; Dos vacantes.
San José del Valle, Jerez de la Frontera, 1.900; Unitaria.
San Miguel del Sotillo, Jerez de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Una vacante, Patronato.
Santa Bárbara, Jerez de la Frontera, 605; Mixta, Patronato.
Santa María del Pino, Jerez de la Frontera, ——; Mixta, Patronato.
Santos, Los), Alcalá de los Gazules, ——; Mixta.
Santos Mártires, Medina Sidonia, ——; Mixta, Patronato.
Santuario de Nuestra Señora de la Luz, Tarifa, ——; Mixta, Patronato.
Setenil, ídem, 3.598; Unitaria número 2.
Soto (El), Barbate de Franco, 50; Mixta, Patronato.
Tavizna, Benaocaz, 310; Mixta.
Torres de Benalup, Medina Sidonia, ——; Mixta, Patronato.
Trebujena, ídem, 5.174; Sección Graduada número 1.
Trejo, Setenil, 56; Mixta.
Vejer de la Frontera, ídem, 10.691; Una vacante.
Ventolera, Villamartín, ——; Mixta.
Zahora, Barbate de Franco, 15; Mixta, Patronato.
Zarzuela, Tarifa, 396; Mixta, Patronato.

Turno voluntario

Arcos de la Frontera, 11.585; Una vacante.
Barbate de Franco, ídem, 10.720; Dos vacantes.
Bornos, ídem, 7.340; Sección Graduada número 1.
Chipiona, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Chipiona, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Grazalema, ídem, 2.135; Unitaria número 1.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante, Patronato.
Línea de la Concepción (La), ídem, 53.719; Cinco vacantes, Patronato.
Muela (La), Algodonales, 608; Mixta.
Prado del Rey, ídem, 5.153; Sección Graduada.
San Fernando, ídem, 38.001; Una vacante.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Una vacante.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Ahin, ídem, 320; Unitaria.
Alcora, ídem, 3.646; Sección Graduada.

Arteas de Abajo, Bejis, 105; Mixta.
Ballester, ídem, 243; Mixta.
Bechi, ídem, 2.394; Sección Graduada.
Borriol, ídem, 2.407; Unitaria número 2.
Burriana, ídem, 15.154; Una vacante.
Cabanes, ídem, 2.447; Sección Graduada.
Calig, ídem, 2.438; Unitaria número 1.
Campos de Arenoso, ídem, 269; Unitaria.
Castellfort, ídem, 684; Unitaria.
Castellnovo, ídem, 1.314; Sección Graduada.
Castillo de Villamalefa, ídem, 263; Unitaria.
Catí; ídem, 1.156; Unitaria número 1.
Cinctorres, ídem, 1.391; Unitaria número 1.
Fábrica de Giner, Morella, 177; Mixta.
Fuente la Reina, ídem, 234; Unitaria.
Geldo, ídem, 904; Unitaria.
Masd'Envieres, Cuevas de Vinromá, 89; Mixta.
Masia Parra, Lucena, 249; Mixta.
Masico Llaves, Villahermosa del Río, 380; Mixta.
Novaliches, Jerica, 192; Mixta.
Nules, ídem, 7.071; Sección Graduada.
Onda, ídem, 7.184; Sección Graduada.
Oropesa, ídem, 1.141; Unitaria número 1.
Peñagolosa, Vistabella, 103; Mixta.
San Pablo, Albocacer, 87; Mixta.
Sierra Engarcerán, ídem, 359; Unitaria.
Torre Embesora, ídem, 391; Unitaria.
Vall de Uxó, 11.254; Cuatro vacantes, Patronato.
Villafranca del Cid, ídem, 3.523; Unitaria.
Zucaina, ídem, 593; Unitaria.

Turno voluntario

Fuentes, Zucaina, 72; Mixta.
Fuentes de Ayodar, ídem, 235; Unitaria.
Llivis (Los), Morella, 111; Mixta.
Mas del Pla, Ares del Maestre, 32; Mixta.
Masías de Parrela, Viver, 102; Mixta.
Masía Pedroses, Lucena, 231; Mixta.
Mata de Morella (La), ídem, 509; Unitaria.
Montanejos, ídem, 567; Unitaria.
Nules, ídem, 7.071; Sección Graduada.
Olivera Coves, Benafigos, 316; Mixta.
Olocau del Rey, ídem, 219; Unitaria.
Onda, ídem, 7.184; Sección Graduada.
Parral (El), Villahermosa del Río, 380; Mixta.
Todolella, ídem, 496; Unitaria.
Vallat, ídem, 122; Mixta,
Vall de Uxó, ídem, 11.254; Cuatro vacantes, Patronato.

CEUTA

Turno de consortes

Ceuta, ídem, 59.936; Una vacante.

Turno voluntario

Ceuta, ídem, 59.936; Una vacante.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Alamillo, ídem, 2.688; Unitaria número 3.
Abenojar, ídem, 3.411; Sección Graduada.
Albaladejo, ídem, 3.456; Sección Graduada.
Almadén, ídem, 12.069; Una vacante, Patronato.
Almadén, ídem, 12.069; Una vacante.
Almadenejos, ídem, 1.286; Unitaria número 3.
Almagro, ídem, 9.416; Sección Graduada número 2.
Anchuras, ídem, 944; Unitaria número 2.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Sec. Graduada núm. 2.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Sec. Graduada núm. 2.
Argamasilla de Calatrava, ídem, 4.788; Sec. Grad. núm. 2.
Bienvenida (La), Almodóvar del Campo, ——; Unit. n.º 1.
Cabezarrubias del Puerto, ídem, 2.070; Sección Graduada.
Campo Criptana, ídem, 14.742; Una vacante.
Castellar de Santiago, ídem, 4.304; Sección Grad. núm. 1.
Cortijos (Los), ídem, 1.240; Unitaria número 1.
Corral de Calatrava, ídem, 2.553; Sección Graduada n.º 1.
Corral de Calatrava, ídem, 2.553; Sección Graduada n.º 1.
Cózar, ídem, 3.287; Sección Graduada número 1.
Cruz de Piedra, Fuente del Fresno, ——; Mixta.
Charco del Tamujo, Fuente del Fresno, ——; Mixta.
Dehesa San Bruno, Viso del Marqués, ——; Mixta, Patto.
Fontanarejos, ídem, 875; Unitaria número 2.
Fresnedas Altas, Viso del Marqués, ——; Mixta, Patronato.
Fuencaliente, ídem, 3.613; Sección Graduada.
Guadalmez, ídem, 2.118; Sección Graduada.
Hornias Bajas del Bullaque, Retuerta del Bullaque, ——; Mixta, Patronato.
Manzanares, ídem, 18.141; Una vacante.
Membrilla, ídem, 7.298; Unitaria número 1.
Membrilla, ídem, 7.298; Unitaria número 3.
Miguelturra, ídem, 7.066; Unitaria número 2.
Moral de Calatrava, ídem, 8.129; Sección Graduada.
Navacerrada, Almodóvar del Campo, 551; Mixta.
Navalrincón, Porzuna, 272; Mixta.
Pardillo (El), Ciudad Real, ——; Mixta.
Piedrabuena, ídem, 5.628; Unitaria número 2.
Povedas (Las), Alcoba de los Montes, ——; Mixta, Patto.
Pozuelo de Calatrava, ídem, 2.979; Unitaria número 4.
Puerto Lápice, ídem, 1.747; Unitaria número 2.
Puertollano, ídem, 29.468; Tres vacantes.
Rabinada (La), Porzuna, 153; Mixta.
Retuerta del Bullaque, ídem, 1.525; Unitaria número 2.
Santa Cruz de los Cáñamos, ídem, 1.069; Unitaria núm. 1.
Socuéllamos, ídem, 12.807; Dos vacantes.
Solana (La), ídem, 14.842; Una vacante.
Tiñosillas, Porzuna, 289; Mixta.
Tomelloso, ídem, 30.208; Dos vacantes.
Torralba de Calatrava, ídem, 5.578; Unitaria número 1.
Torre de Juan Abad, ídem, 4.528; Unitaria número 1.
Valdepeñas, ídem, 26.276; Una vacante.
Villanueva de San Carlos, ídem, 817; Unitaria número 1.
Villar de San Antonio, Puertollano, 807; Sec. Graduada.
Villarta de San Juan, ídem, 3.781; Unitaria número 1.
Villarrubia de los Ojos, ídem, 8.274; Sección Graduada.

Turno voluntario

Almadén, ídem, 12.069; Una vacante, Patronato.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Sección Grad. núm. 2.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Sección Grad. núm. 1.
Bienvenida (La), Almodóvar del Campo, ——; Unit. n.º 2.
Cortijos (Los), ídem, 1.240; Unitaria número 2.
Corral de Calatrava, ídem, 2.533; Sección Graduada.
Gamonoso, Anchuras, 166; Mixta.
Hoyo (El), Mestanza, 953; Unitaria.
Huertezuelas, Calzada de Calatrava, 788; Unitaria n.º 1.
Malagón, ídem, 9.795; Unitaria número 1.
Membrilla, ídem, 7.298; Unitaria número 2.
Membrilla, ídem, 7.298; Unitaria número 4.
Piedrabuena, ídem, 5.628; Sección Graduada número 1.
Pozuelo de Calatrava, ídem, 2.979; Unitaria número 2.
Puertollano, ídem, 29.648; Dos vacantes.
Socuéllamos, ídem, 12.806; Una vacante.
Solana (La), ídem, 14.842; Dos vacantes.
Tomelloso, ídem, 30.208; Dos vacantes.
Torre Juan Abad, ídem, 4.258; Unitaria número 2.
Valdemanco, ídem, 810; Unitaria.
Valdepeñas, ídem, 26.276; Una vacante.
Villar de San Antonio, Puertollano, 807; Sección Grad.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Adamuz, ídem, 5.275; Sec. Grad. «Teniente Ant.° Cerezo».
Aguilar de la Frontera, ídem, 13.843; Una vacante.
Albendín, Baena, 1.965; Unitaria número 1.
Algarbes (Los), La Carlota, 1.406; Unitaria número 1.
Barranco del Lobo, Almedinilla, 244; Mixta.
Barriaga (La), La Carlota, 329; Mixta.
Baena, ídem, 17.761; Una vacante.
Belalcázar, ídem, 10.411; Una vacante.
Benamejí, ídem, 5.991; Sec. Grad. «Ntra. Sra. Gracia».
Blázquez (Los), ídem, 1.873; Unitaria número 2.
Bujalance, ídem, 12.781; Dos vacantes.
Cabra, ídem, 15.995; Una vacante.
Cardeña, ídem, 2.556; Sección Graduada.
Carpio (El), ídem, 5.437; S. Graduada «Ramón y Cajal».
Castellar (El), Priego, 613; Mixta.
Castro del Río, ídem, 15.109; Una vacante.
Conquista, ídem, 2.155; Unitaria «Santa Ana».
Córdoba, ídem, 139.249; Una vacante.
Dos Torres, ídem, 4.564; Unitaria número 1.
Espejo, ídem, 9.170; Sección Graduada «Miguel de Cervantes Saavedra».
Espiel. ídem, 3.815; Unitaria número 4.
Fernán Núñez, ídem, 12.209; Una vacante.
Fuente Carreteros, Fuente Palmera, 1.638; Unitaria.
Fuenteovejuna, ídem, 5.914; Sección Graduada.
Fuente Palmera, ídem, 1.970; Sección Graduada.
Fuente Tójar, ídem, 1.496; Unitaria.
Hinojosa del Duque, ídem, 14.195; Una vacante.
Hoyo (El), Fuenteovejuna, 573; Unitaria.
Hornachuelos, ídem, 573; Unitaria.
Lucena, ídem, 24.866; Dos vacantes.
Luque, ídem, 6.467; Unitaria número 2.
Montalbán, ídem, 4.066; Unitaria.
Monte Alto, La Carlota, 852; Mixta.
Montilla, ídem, 19.755; Una vacante.
Montoro, ídem, 13.724; Dos vacantes.
Monturque, ídem, 2.187; Unitaria número 1.
Moratalla, Hornachuelos, 186; Mixta.
Nueva Carteya, ídem, 6.036; Unitaria número 1.
Ojuelos Altos, Fuenteovejuna, 1.097; Unitaria número 1.
Palma del Río, ídem, 11.324; Tres vacantes.
Palomar (El), Puente Genil, 963; Unitaria.
Paredejas (Las), Priego, 531; Mixta.
Pedro Abad, ídem, 3.943; Unitaria número 2.
Peñarroya, ídem, 19.067; Una vacante.
Posadas, ídem, 7.238; Sección Graduada «Jesús».
Pozoblanco, ídem, 14.250; Tres vacantes.
Priego, ídem, 13.810; Una vacante.
Puente Genil, ídem, 25.439; Una vacante.
Puente Genil, ídem, 25.439; Una vacante, Patronato.
Retamar, Montoro, 9.524; Unitaria.
Ribera Baja, Puente Genil, 848; Mixta.
Santa Cruz, Montilla, 857; Unitaria.
Sileras, Almedinilla, 470; Unitaria.
Tarajal, Priego, 211; Mixta.
Torrecilla, Montoro, 188; Unitaria.
Ventorro de Balerma, Iznajar, 609; Mixta.
Villa del Río, ídem, 7.174; Sección Graduada «Nuestra Señora de la Estrella».
Villanueva del Rey, ídem, 3.372; Sección Graduada.
Villar (El), Fuente Palmera, 718; Unitaria número 2
Villaralto, ídem, 3.788; Sección Graduada.
Villares (Los), Priego, 603; Mixta.
Zagrilla Alta, Priego, 1.425; Sección Graduada.
Zuheros, ídem, 1.976; Unitaria.

Turno voluntario

Aguilar de la Frontera, ídem, 13.843; Una vacante.
Almodóvar del Río, ídem, 4.677; Unitaria número 2.
Baena, ídem, 17.761; Una vacante.
Belalcázar, ídem, 10.041; Una vacante.
Benamejí, ídem, 5.991; Sec. Grad. «Ntra. Sra. de Gracia».
Bujalance, ídem, 12.781; Dos vacantes.
Cardeña, ídem, 2.554; Unitaria número 3.
Castro del Río, ídem, 15.109; Una vacante.
Espejo, ídem, 9.170; Sección Graduada «Cervantes».
Hinojosa del Duque, ídem, 14.195; Unitaria número 2.
Lucena, ídem, 24.866; Dos vacantes.
Montilla, ídem, 19.755; Una vacante.
Montoro, ídem, 13.724; Dos vacantes.
Palma del Río, ídem, 11.324; Tres vacantes.
Peñarroya, ídem, 19.067; Una vacante.
Pozoblanco, ídem, 14.250; Tres vacantes.
Puente Genil, ídem, 25.439; Una vacante.
Villa del Río, ídem, 7.174; S. G. «Ntra. Sra. de la Estrella».
Villa del Río, ídem, 7.174; S. G. «Ntra. Sra. de la Estrella».

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Aldariz, Lousame, 91; Mixta.
Aldemunde, Carballo, 189; Mixta.
Ameijenda (Gures), Cée, 147; Mixta.
Añobres, Mugía, 114; Mixta.
Arou, Camariñas, 421; Unitaria.
Arzón, Negreira, 198; Mixta.
Baltar, Mellid, 274; Mixta.
Baltar, Narón, 156; Mixta.
Bama, Touro, 647; Unitaria.
Bamiro, Vimianzo, 321; Mixta.
Barbeira, Santa Comba, 182; Mixta.
Bardaos, Tordoya, 442; Mixta.
Barro, Noya, 613; Unitaria.
Brea-Soandres, Laracha, 1.917; Mixta.
Bugallido, Negreira, 68; Mixta.
Buján, ídem, 658; Unitaria.
Cabalar, Capela, 560; Unitaria.
Cabalar, Somozas, 6é2; Unitaria.
Cabanas, La Baña, 386; Mixta.
Camariñas-Buría, Camariñas, 1.39á; Unitaria.
Cambeda, Vimianzo, 703; Unitaria O. Marítima, Patto.
Campelo, Santa Comba, 19; Mixta.
Campo, El Pino, 90; Mixta.
Campomoar, Frades, 599; Mixta.
Cances, Carballo, 882; Mixta.
Carballo, ídem, 3.110; Unitaria.
Cardama, Oroso, 340; Mixta.
Cardeiro, Boimorto, 471; Mixta.
Cariño, Boiro, 184; Mixta.
Castenda, Tordoya, 557; Unitaria.
Cedeira, ídem, 1.518; Sección Graduada.
Cerqueda, Malpica, 1.002; Mixta número 2.
Circes, Touro, 196; Mixta.
Colúns, Mazaricos, 188; Mixta.
Conde, Somozas, ——; Mixta.
Coristanco, ídem, 982; Mixta.
Cortiñán y Vijoy, Bergondo, 532; Mixta.
Esmelle, El Ferrol del Caudillo, 776; Unitaria.
Esto, Cabana, 445; Mixta.
Ezaro, Dumbría, 1.663; Mixta número 2.
Ezaro de Abajo, Dumbría, 945; Unitaria.
Ferreira, San Saturnino, 1.084; Unitaria número 1.
Figueros, Arzúa, 191; Mixta.
Finisterre, ídem, 2.310; Unitaria.
Frieiro-Castriz-Santa Comba, 106; Mixta.
Gastrar, Boqueijón, 247; Mixta.
Gontón-Encrobas, Cerceda, 213; Mixta.
Grañas del Sor, Mañón, 970; Mixta.
Insúa-San Román, Buján, 461; Mixta.
Jallas, Negreira, 539; Unitaria.
Javiña, Camariñas, 1.238; Unitaria número 2.
Jornes-Langueirón, Puenteceso, 880; Mixta.
Lagares, Monfero, 160; Mixta.
Lampón, Boiro, 2.818; Unitaria.
Lanzá, Mesía, 274; Mixta.
Lañas, La Baña, 656; Unitaria.
Leiro, Abegondo, 465; Mixta.

Lires, Cée, 681; Mixta número 1.
Liste, Tordoya, 148; Mixta.
Malpica, ídem, 1.995; Unitaria O. Marítima, Patronato.
Mañón, ídem, 1.280; Mixta número 2.
Melgueiras, Lage, 125; Mixta.
Mellid, ídem, 2.250; Unitaria número 2.
Mercurín, Ordenes, 500; Mixta.
Mesós, Frades, 266; Mixta.
Monte, San Saturnino, 844; Mixta.
Nebra, Puerto del Son, 1.278; Mixta.
Negrelle, Aranga, 51; Mixta.
Nogueira, Sobrado de los Monjes, 388; Mixta número 2.
Orbellido, Vimianzo, 155; Mixta.
Oza de los Ríos, ídem, 818; Unitaria.
Paradela, Curtis, 72; Mixta.
Paradela, Toques, 588; Mixta.
Pena, Negreira, 349; Mixta.
Penagranda, Sobrado de los Monjes, 82; Mixta.
Pousada-Rial, Buján, 1.216; Mixta.
Queijeiro, Monfero, 777; Unitaria.
Restande, Trazo, 555; Mixta.
Rivas, Sobrado de los Monjes, 150; Mixta.
Rivel-Vilaño, Laracha, 155; Mixta.
Saconde, Zas, 55; Mixta.
San Felipe, El Ferrol del Caudillo, 388; Unitaria.
San Isidro, Bergondo, 253; Mixta.
San Martín, Finisterre, 920; Mixta.
San Martín de Riobóo, Cabana, 447; Mixta.
San Pedro de Sarandón, Vedra, 338; Mixta.
San Vicente de Curtis, Vilasantar, 772; Mixta.
Sendra, Oroso, 72; Mixta.
Serramo, Vimianzo, 520; Mixta.
Silvarredonda, Cabana, 231; Mixta.
Soandres, Laracha, 1.839; Mixta.
Somozas, ídem, 1.755; Mixta.
Suarriba, Finisterre, 87; Mixta.
Tállara, Lousame, 1.642; Unitaria.
Teijeiro, Ortigueira, 42; Mixta.
Tojosoutos, Lousame, 411; Mixta.
Tores, Muros, 664; Unitaria.
Trajeito, Dodro, 88; Mixta.
Vilariño, Vilasantar, 605; Unitaria, Parroquial «Santa María», Patronato.
Vilouchada, Trazo, 317; Mixta.
Villadavil, Arzúa, 531; Mixta.
Villantime, Arzúa, 531; Mixta.
Viñós, Arzúa, 375; Mixta.
Yermo, Ortigueira, 633; Unitaria.

Turno voluntario

Altogestoso, Monfero, 1.025; Mixta.
Borreiros, Zas, 91; Mixta.
Cerdido, ídem, 1.687; Unitaria.
Cores, Puenteceso, 968; Mixta.
Cures, Outes, 133; Mixta.
Curros, Toques, 87; Mixta.
Deveso, Puentes de García Rodríguez, 368; Mixta.
Dombrete, Sobrado de los Monjes, 318; Mixta.
Faeira, Capela, 338; Mixta.
Frige, Mugía, 199; Mixta.
Iglesia (La), Toques, 35; Mixta.
Lires, Cée, 681; Mixta número 2.
Mórdomo, Lage, 196; Mixta.
Negreira, ídem, 1.173; Unitaria.
Ortigueira, ídem, 1.590; Sección Graduada.
Pastoriza, Somozas, 80; Mixta.
Queiruga, Puerto del Son, 144; Mixta.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Alarcón, ídem, 704; Unitaria.
Alberca de Záncara, ídem, 2.670; Unitaria número 2.
Alcahozo, Iniesta, 126; Mixta.
Batán de San Pedro, Almendros, 118; Unitaria, Patronato.
Beamud, ídem, 527; Unitaria.
Campillos Sierra, ídem, 412; Unitaria.
Cañaveral (El), ídem, 141; Mixta.
Cañete, ídem, 1.759; Unitaria número 1.
Cañizar (El), Pajaroncillo, 411; Mixta.
Casas de Benítez, ídem, 1.714; Sección Graduada.
Casas de Fernando Alonso, ídem, 1.765; Unitaria núm. 1.
Casas Nuevas, Salvacañete, 111; Mixta.
Casas del Olmo, Villagarcía del Llano, 317; Mixta.
Casas de los Pinos, ídem, 267; Unitaria.
Cervera del Llano, ídem, 1.369; Unitaria número 1.
Collados, ídem, 219; Mixta.
Colliquilla, Cólliga, 128; Mixta.
Cuenca, ídem, 23.369; Dos vacantes.
Chumillas, ídem, 290; Unitaria.
Fuente Pedro Naharro, ídem, 2.773; Unitaria número 3.
Fuentelespino de Haro, ídem, 857; Unitaria.
Henarejos, ídem, 1.019; Unitaria número 1.
Hinojosa (La), ídem, 829; Unitaria número 2.
Hontanaya, ídem, 1.248; Unitaria número 2.
Hoya del Peral, Salvacañete, 114; Mixta.
Huélamo, ídem, 698; Unitaria.
Huércemes, Paracuellos de la Vega, 111; Mixta.
Huerta de Marojales, Cañizares, 106; Mixta.
Iniesta, ídem, 4.755; Unitaria número 1.
Ledaña, ídem, 3.017; Unitaria número 2.
Mijares, Landete, 2.190; Mixta.
Naharros, ídem, 404; Unitaria.
Olmedilla de Alarcón, ídem, 561; Unitaria.
Osa de a Vega, ídem, 1.427; Unitaria número 1.
Oteros (Los), Cañada del Hoyo, 46; Mixta.
Paredes de Melo, ídem, 123; Mixta.
Pedroñeras (Las), ídem, 5.793; Unitaria número 1.
Pedroñeras (Las), ídem, 5.793; Sección Graduada.
Picazo (El), ídem, 2.111; Unitaria número 2.
Provencio (El), ídem, 4.508; Unitaria número 3.
Puebla de Almenara, ídem, 1.597; Unitaria número 2.
Quintanar del Rey, ídem, 4.963; Unitaria número 3.
Ribagorda, ídem, 392; Unitaria.
Salmeroncillos de Arriba, ídem, 132; Mixta.
Santa Cruz de Moya, ídem, 1.274; Unitaria número 1.
Torralba, ídem, 1.006; Unitaria.
Tórtola, ídem, 242; Mixta.
Valdemoro-Sierra, ídem, 893; Unitaria.
Valera de Abajo, ídem, 1.506; Unitaria número 1.
Valverde del Júcar, ídem, 3.177; Sección Graduada.
Villaconejos de Trabaque, ídem, 929; Unitaria.
Villaescusa de Haro, ídem, 1.312; Unitaria número 1.
Villagarcía del Llano, ídem, 1.390; Sección Graduada.
Villalpardo, ídem, 1.130; Unitaria número 2.
Villar de Domingo García, ídem, 775; Unitaria.
Villarejo del Espartal, 350; Mixta.
Villarejo de Fuentes, ídem, 2.325; Sección Graduada.
Villares del Saz, ídem, 1.776; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Acebrón (El), 715; Unitaria.
Casas de Juan Fernández, Iniesta, 183; Mixta.
Casillas de Ranera, Talayuelas, 449; Unitaria.
Cuenca, ídem, 23.369; Dos vacantes.
Cueva del Hierro, ídem, 185; Mixta.
Enguídanos, ídem, 2.102; Unitaria número 2.
Higueruelas (Las), Santa Cruz de Moya, 239; Mixta.
Masegar (El), Salvacañete, 1.400; Mixta.
Narboneta, ídem, 504; Unitaria.
Pedroñeras (Las), ídem, 5.793; Unitaria número 2.
Pesquera (La), ídem, 808; Unitaria.
Quintanar del Rey, ídem, 4.963; Unitaria número 4.
Valdecabras, ídem, 379; Unitaria.
Villagarcía del Llano, ídem, 1.390; Sección Graduada.
Villar del Infantado, ídem, 332; Unitaria.
Villarta, ídem, 1.066; Unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Agullana, ídem, 841; Unitaria.
Batet, Bate, 538; Mixta.
Biert, Canet de Adri, 128; Mixta.
Cabanellas, ídem, 167; Mixta.
Campdevanol, ídem, 1.505; Sección Graduada.
Caralps, ídem, 271; Unitaria.
Ciurana, ídem, 156; Mixta.
Colera, ídem, 373; Unitaria.
Crespiá, ídem, 252; Unitaria.
Granollers de Rocacorba, San Martín de Llemana, 235; Mixta.
Maranges, ídem, 108; Mixta.
Massanas, ídem, 707; Unitaria.
Montiro, Ventallo, 91; Mixta.
Navata, ídem, 666; Unitaria.
Olopte, Isobol, 99; Mixta.
Piña (La), ídem, 233; Mixta.
Rosas, ídem, 2.562; Sección Graduada.
San Esteban Guialbes, Vilademuls, 183; Unitaria.
San Feliú de Buxalléu, 433; Mixta.
Santa Coloma de Farnes, ídem, 3.395; Sección Graduada.
Santa Pau, ídem, 520; Unitaria.
Ventallo, ídem, 413; Unitaria.
Viladráu, ídem, 599; Unitaria.
Vilallonga de Ter, ídem, 380; Unitaria.
Vilopríu, ídem, 199; Mixta.
Vulpellach, ídem, 251; Mixta.

Turno voluntario

Freixanet, ídem, 34; Mixta.
Ger, ídem, 363; Unitaria.
Gualta, ídem, 374; Mixta.
Pont de Molins, ídem, 404; Unitaria.
San Andrés Salóu, ídem, 43; Mixta.
Valldevianya, ídem, 108; Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Agustinos (Los), Guejar de la Sierra, 75; Mixta.
Alamedilla, ídem, 2.274; Unitaria número 1.
Alazores (Los), Loja, 557; Mixta.
Albuñán, ídem, 1.023; Unitaria número 2.
Albuñol, ídem, 3.216; Sección Graduada.
Aldeire, ídem, 2.000; Unitaria número 1.
Alfornón, Sorvilán, 455; Unitaria.
Alicun de Ortega, ídem, 1.385; Sección Graduada.
Almaciles, Puebla de Don Fadrique, 1.255; Unitaria.
Almuñécar, ídem, 6.235; Sección Graduada.
Alomartes, Illora, 2.714; Unitaria número 2.
Amarguilla, Cullar Baza, 332; Unitaria.
Balcones (Los), Guadix, 573; Mixta.
Baños de Graena, Graena, 423; Mixta.
Barbacana, Torvizcón, ——; Mixta.
Barranco Ferrer, Rubite, 181; Mixta.
Barrionuevo, Huéscar, ——; Unitaria número 2.
Baza, ídem, 23.642; Una vacante.
Bracana, Illora, 1.247; Unitaria.
Camino Oria, Baza, ——; Mixta.
Carrascos (Los), Torvizcón, ——; Mixta.
Cástaras, ídem, 1.123; Unitaria.
Castell de Ferro, Gualchos, 1532; Unitaria número 1.
Castilléjar, ídem, 2.223; Sección Graduada.
Castillejo (El), Almegigar, ——; Mixta.
Cerro Cocas, Baza, ——; Mixta.
Cijuela, ídem, 1.258; Unitaria número 2.
Cogollos de Guadix, ídem, 1.543; Unitaria número 1.
Cortijo Nuevo, Baza, ——; Mixta.
Cortijos del Cura, Galera, ——; Mixta.
Cortijos Doña Marina, Guadahortuna, ——; Mixta. Orientación Agrícola, Patronato.
Cucharetas, Cortes de Baza, ——; Mixta.
Cuesta Almendros, Lobras, 190; Mixta «Cuesta Molino».
Cuevas del Campo, Zujar, 3.901; Sección Graduada.
Chauchina, ídem, 3.322; Sección Graduada.
Churriana, ídem, 3.007; Unitaria número 2.
Dehesas Viejas, ídem, 2.005; Unitaria número 2.
Deifontes, ídem, 2.033; Unitaria número 1.
Estación de la Calahorra, La Calahorra, 82; Mixta.
Estación Gorafe, Pedro Martínez, 264; Mixta.
Fuente Camacho, Loja, 1.133; Mixta Parroquial, Patto.
Fuentes de Cesna, Algarinejos, 1.945; Unitaria.
Galera, ídem, 3.339; Sección Graduada.
Garcías (Los), Cástaras, ——; Mixta.
Granada, ídem, 142.900; Una vacante.
Herradura (La), Albuñol, ——; Mixta.
Huélago, ídem, 1.401; Unitaria número 1.
Huéscar, ídem, 5.499; Sección Graduada.
Huétor Tájar, ídem, 4.713; Unitaria número 1.
Isbor, Isbor y Tablate, 711; Mixta.
Jamula (La), Baza, 966; Mixta.
Jerez del Marquesado, ídem, 2.718; Sección Graduada.
Jerez del Marquesado, ídem, 2.718; Sección Graduada.
Lentegí, ídem, 568; Unitaria.
Limones, Moclín, 805; Unitaria.
Lomeros (Los), Cortes de Baza, ——; Mixta.
Lugros, ídem, 1.166; Unitaria.
Malaha (La), ídem, 1.027; Unitaria.
Marchal, ídem, 749; Unitaria.
Monachil, ídem, 1.687; Unitaria número 1.
Mondújar, ídem, 660; Mixta.
Moreda, ídem, 1.676; Unitaria número 2.
Navazuelo, Guadahortuna, ——; Mixta Parroquia «Santa María la Mayor», Patronato.
Olias, Alcázar y Fregenite, 128; Mixta.
Campaneira, ídem, 1.073; Unitaria.
Picena, ídem, 865; Unitaria.
Piñar, ídem, 1.689; Unitaria número 1.
Puchil, ídem, 1.152; Unitaria número 2.
Quentar, ídem, 1.194; Unitaria número 2.
Rambla de Balax, Caniles, 548; Mixta, O. Agrícola, Patto.
Ramblones (Los), Murtas, 47; Mixta.
Riego Nuevo, Galera, ——; Mixta.
Rivas (Los), Albuñol, ——; Mixta.
Rubite, ídem, 672; Unitaria.
Saleres, ídem, 540; Unitaria.
Solana (La), Huétor Santillán, 92; Mixta.
Soportujar, ídem, 724; Unitaria.
Sorvilán, ídem, 1.063; Unitaria.
Torre Guajar, Guadix, ——; Mixta.
Trevélez, ídem, 1.734; Unitaria número 1.
Ventas de Santa Bárbara, Loja, ——; Mixta Parroquial, Patronato.
Villares (Los), La Peza, 323; Mixta.

Turno voluntario

Almuñécar, ídem, 6.235; Sección Graduada.
Atarfe, ídem, 5.344; Sección Graduada.
Bacor, Guadix, 831; Unitaria.
Bargis, Alcázar, 116; Mixta.
Barrio Conejo, Baza, ——; Mixta.
Baza, ídem, 14.880; Una vacante.
Cijuela, ídem, 1.259; Unitaria número 1.
Fuente Vera, Castril, ——; Mixta.
Granada, ídem, 142.900; Una vacante.
Guajar Alto, ídem, 721; Unitaria.
Herradura (La), Albuñol, ——; Mixta.
Huecos (Los), Albondón, 369; Mixta.
Jerez del Marquesado, ídem, 2.718; Sección Graduada.
Jorairatar, ídem, 766; Unitaria.
Juntas (Las), Gor, 475; Mixta.
Juviles, ídem, 608; Unitaria.

Loja, ídem, 12.439; Una vacante.
Margen (El), Cullar Baza, 1.219; Unitaria.
Melicena, Sorvilán, 283; Mixta.
Mellizos (Los), Baza, ——; Mixta.
Mesas (Las), Caniles, ——; Mixta.
Morones (Los), Lobras, 127; Mixta.
Puente Duda, Huéscar, 1.299; Mixta.
Puñaleros (Los), Albondón, 205; Mixta.
Rejano, Caniles, 319; Unitaria.
Tesorero (El), Baza, ——; Mixta.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Aguilar de Anguita, ídem, 222; Unitaria.
Alaminos, ídem, 203; Mixta.
Albendiego, ídem, 243; Unitaria.
Alcocer, ídem, 1.408; Unitaria número 2.
Almadrones, ídem, 195; Unitaria.
Alpedroches, ídem, 163; Mixta.
Bocigano (El), ídem, 203; Mixta.
Bochones, Atienza, 176; Mixta.
Cardeñosa, Riofrío, 138; Mixta.
Carrascosa de Henares, ídem, 214; Mixta.
Castilnuevo, ídem, 117; Mixta.
Cercadillo, ídem, 298; Unitaria.
Chillarón del Rey, ídem, 292; Mixta.
Driebes, ídem, 1.014; Unitaria número 1.
Embid, ídem, 267; Unitaria.
Espinosa de Henares, 591; Unitaria.
Fuensaviñán (La), ídem, 138; Mixta.
Garbajosa, ídem, 185; Mixta.
Gargoles de Abajo, ídem, 595; Unitaria.
Gargoles de Arriba, ídem, 355; Unitaria.
Guijosa, ídem, 212; Mixta.
Horche, ídem, 1.737; Unitaria número 2.
Imón, ídem, 356; Unitaria.
Jodra del Pinar, Sauca, 98; Mixta.
Loma (La), Ribarredonda, 151; Mixta.
Maranchón, ídem, 1.050; Unitaria número 2.
Miedes de Atienza, ídem, 589; Unitaria.
Miñosa (La), ídem, 125; Mixta.
Mochales, ídem, 496; Unitaria.
Monasterio, ídem, 108; Mixta.
Naharros, La Mimosa, 207; Mixta.
Olmeda de Cobeta, ídem, 258; Unitaria.
Palmaces de Jadraque, ídem, 382; Unitaria.
Paredes de Sigüenza, ídem, 310; Unitaria.
Recuenco (El), 725; Unitaria.
Rillo de Gallo, ídem, 313; Unitaria.
Riofrío del Ylano, ídem, 218; Mixta.
Sacedón, ídem, 2.359; Uintaria número 1.
San Andrés del Congosto, ídem, 415; Unitaria.
San Joaquín, Illana, 77; Mixta, Patronato.
Setiles, ídem, 938; Unitaria número 1.
Torremocha del Campo, ídem, 240; Unitaria.
Uceda, ídem, 722; Unitaria.
Valdenuño-Fernández, ídem, 373; Unitaria.
Valfermoso de las Monjas, ídem, 250; Mixta.
Valverde de los Arroyos, ídem, 212; Mixta.
Vereda (La), ídem, 99; Mixta.

Turno voluntario

Abanades, ídem, 296; Mixta.
Adobes, ídem, 282; Unitaria.
Anchuela del Campo, ídem, 227; Mixta.
Bustares, ídem, 406; Unitaria.
Campillo de Arenas, ídem, 164; Unitaria.
Cillas, ídem, 195; Mixta.
Ciruecheś, Carabias, 39; Mixta.
Ciruelos, ídem, 221; Mixta.
Condemios de Abajo, ídem, 132; Mixta.
Escalera, Valhermoso, 102; Mixta.
Estables, ídem, 349; Unitaria.
Membrillera, ídem, 709; Unitaria.
Palancares, ídem, 158; Mixta.
Peñalba de la Sierra, ídem, 191; Mixta.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Arrate, Eibar, 426; Mixta.
Arrietamendi, Azcoitia, 1.077; Mixta «Mártires».
Aztiria, Gaviria, 61; Mixta.
Bedayo Alto, Tolosa, 551; Mixta.
Bedoña, Arechavaleta, 168; Mixta.
Berrobi, ídem, 374; Mixta.
Bidasoa, Irún, 253; Mixta.
Garín, Beasain, 99; Mixta.
Gaztelu, ídem, 284; Mixta.
Goiballea, Asteasu, 348; Mixta.
Goyaldea, Cegama, 436; Mixta «Irucheas».
Larraul, ídem, 271; Mixta.
Lazcaumendi, Lazcano, 374; Mixta.
Legazpia, ídem, 3.245; Unitaria número 3.
Lezo, ídem, 2.419; Sección Graduada.
Machinventa, Beasain, 115; Mixta.
Musacola, Mondragón, 536; Sección Graduada.
Musacola, Mondragón, 536; Sección Graduada.
Pasajes Ancho, Pasajes, 3.331; Sección Graduada.
Rentería, ídem, 12.900; Unitaria «Tolareberri».
San Nicolás de Lastur, Deva, 575; Mixta.
San Pedro, Elgóibar, 315; Mixta.
Saturrarán, Motrico, 1.003; Mixta «Misquia».
Udala, Mondragón, 105; Mixta.
Urquizu, Tolosa, 90; Mixta.
Zubieta, San Sebastián, 217; Unitaria.

Turno voluntario

Arrietamendi, Azcoitia, 1.077; Mixta «Miramonte».
Arrons, Cestona, 725; Mixta «Endoya».
Beasain, ídem, 4.942; Sección Graduada.
Legazpia, ídem, 3.245; Unitaria número 4.
Lezo, ídem, 2.419; Sección Graduada.
Mártires, Vergara, 579; Unitaria.
Musacola, Mondragón, 536; Sección Graduada.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Almendro (El), ídem, 973; Unitaria.
Alosno, ídem, 2.617; Unitaria número 3.
Ayamonte, ídem, 8.908; Sección Graduada.
Ayamonte, ídem, 8.908; Unitaria n.° 2, B.° Federico Mayo.
Beas, ídem, 3.597; Sección Graduada.
Bonares, ídem, 4.932; Unitraia número 1.
Cabezudos (Los), Almonte, ——; Mixta, Patronato.
Calañas, ídem, 4.059; Sección Graduada.
Campillo (El), ídem, 2.457; Sección Graduada.
Campillo (El), ídem, 2.457; Sección Graduada.
Cartaya ídem, 6.783; Sección Graduada.
Cerro de Andévalo (El), ídem, 3.334; Unitaria número 3.
Corte (La), Santa Ana la Real, 325; Mixta.
Coto Bodegónez, Almonte, ——; Mixta, Patronato.
Cortegana, ídem, 5.099; Sección Graduada.
Escacena del Campo, ídem, 2.327; Sección Graduada.
Estación de Almonaster, Almonaster la Real, 93; Mixta.
Fuenteheridos, ídem, 1.283; Unitaria número 1.
Gibraleón, ídem, 5.563; Sección Graduada n.° 1.
Granado (El), ídem, 783; Sección Graduada.
Hinojales, ídem, 1.106; Unitaria.
Huelva, ídem, 51.210; Una vacante, Patronato.
Isla Canela, Ayamonte, 594; Unitaria.

Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Isla del Moral, ídem, 794; Unitaria número 1.
Jabugo, ídem, 1.759; Unitaria número 1.
Lepe, ídem, 8.572; Sección Graduada.
Linares de la Sierra, ídem, 670; Unitaria.
Lucena del Puerto, ídem, 1.624; Sección Graduada.
Mediana (La), Almonte, ——; Mixta, Patronato.
Minas de Riotinto, ídem, 2.224; Unitaria número 1.
Naya (La), Minas de Riotinto, 512; Unitaria, Patronato.
Nerva, ídem, 10.374; Una vacante, Patronato.
Niebla, ídem, 2.402; Sección Graduada.
Paterna del Campo, ídem, 3.687; Sección Graduada.
Patrás (El), Almonaster la Real, 376; Mixta.
Pasada de los Bayos, Cartaya, 192; Mixta.
Peña de Hierro, Nerva, 628; Unitaria.
Peñuela (La), Niebla, 25; Mixta.
San Silvestre de Guzmán, ídem, 1.040; Unitaria.
Santa Bárbara de Casa, ídem, 2.582; Unitaria número 2.
Santa Olaya del Cala, ídem, 3.855; Sección Graduada.
Umbría (La), Aracena, 418; Unitaria.
Valdelarco, ídem, 731; Unitaria.
Valverde del Camino, ídem, 10.350; Una vacante.
Ventas de Arriba, Campofrío, 170; Mixta.
Villanueva de las Cruces, ídem, 695; Unitaria.
Villarrasa, ídem, 2.903; Unitaria número 2, Parroquial, Patronato.
Tariquejos, Cartaya, 170; Mixta.
Zufre, ídem, 2.281; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Antilla (La), Lepe, 299; Unitaria.
Ayamonte, ídem, 8.908; Sección Graduada número 2.
Ayamonte, ídem, 8.908; Sección Graduada número 2.
Campillo (El), ídem, 2.457; Unitaria número 1.
Cartaya, ídem, 6.783; Sección Graduada.
Corte (La), Cortegana, 367; Mixta.
Granada de Riotinto (La), ídem, 372; Unitaria.
Huelva, ídem, 51.210; Dos vacantes, Patronato.
Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Isla del Moral, Ayamonte, 794; Unitaria número 2.
Lucena del Puerto, ídem, 1.624; Sección Graduada.
Nerva, ídem, 10.374; Una vacante, Patronato.
Valverde del Camino, ídem, 10.350; Sección Graduada.
Vilarrasa, ídem, 2.903; Sección Graduada.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Abena, Navasa, 110; Mixta.
Adahuesca, ídem, 423; Unitaria.
Albalate de Cinca, ídem, 1.398; Sección Graduada.
Albelda, ídem, 1.471; Unitaria número 1.
Alberuela de Laliena, ídem, 227; Unitaria.
Anciles, Benasaque, 71; Mixta.
Antillón, ídem, 359; Unitaria.
Aratorés, Castiello de Jaca, 75; Mixta.
Arbaniés, ídem, 245; Unitaria.
Arcusa, ídem, 163; Mixta.
Atiart, Toledo de la Nata, 51; Mixta.
Ayerbe, ídem, 2.196; Sección Graduada.
Ballobar, ídem, 1.665; Unitaria número 2.
Benabarre, ídem, 1 236; Unitaria número 1.
Blecua, ídem, 293; Unitaria.
Bolea, ídem, 1.363; Unitaria número 2.
Boltaña, ídem, 1.189; Unitaria número 2.
Campo, ídem, 754; Unitaria número 1.
Candasnos, ídem, 1.052; Unitaria número 1.
Capdesaso, ídem, 409; Unitaria.
Capella, ídem, 498; Unitaria.
Castellón de Monegros, ídem, 1.448; Unitaria número 1.
Costean, ídem, 326; Unitaria.
Cregenzán, ídem, 197; Unitaria.
Chibluco, Barluenga, 59; Mixta.
Egea, Valle de Lierp, 71; Mixta.
Escuer, ídem, 169; Mixta.
Estopiñán, ídem, 577; Unitaria.
Fanlo, ídem, 158; Mixta.
Fiscal, ídem, 248; Unitaria.
Forcat, Bono, 33; Mixta.
Huerta de Vero, ídem, 310; Unitaria.
Jabarella, ídem, 37; Mixta.
Jaca, ídem, 7.711; Sección Graduada.
Jánovas, Albella, 190; Mixta.
Laluenga, ídem, 597; Unitaria número 1.
Laperdiguera, ídem, 270; Mixta.
Latre, ídem, 99; Mixta.
Lirí, Castejón de Sos, 122; Mixta.
Loarre, ídem, 599; Unitaria.
Losanglis, Ayerbe, 209; Mixta.
Masadera (La), El Tormillo, 55; Mixta.
Navarri, Foradada, 46; Mixta.
Noales, Montanuy, 88; Mixta.
Oliván, ídem, 92; Mixta.
Ontiñena, ídem, 1.427; Unitaria número 2.
Oto, Broto, 185; Mixta.
Piedrafita de Jaca, ídem, 115; Mixta.
Piracés, ídem, 245; Mixta.
Pomar, ídem, 728; Unitaria.
Pueyo de Araguas, ídem, 70; Mixta.
Puipullín, Los Corrales, 68; Mixta.
Santa Cilia de Jaca, ídem, 431; Unitaria.
Secastilla, ídem, 325; Unitaria.
Sobás, Yebra de Basa, 72; Mixta.
Soler (El), Graus, 44; Mixta.
Tamarite de Litera, ídem, 3.581; Unitaria número 1.
Usón, ídem, 112; Mixta.
Velillas, ídem, 269; Mixta.

Turno voluntario

Abenozas, Torruella de Aragón, 64; Mixta.
Aguinaliu, ídem, 163; Mixta.
Albelda, ídem, 1.471; Unitaria número 2.
Alfántega, ídem, 246; Unitaria.
Algayón, Tamarite de Litera, 506; Unitaria.
Alins del Monte, ídem, 69; Mixta.
Aniés, ídem, 476; Unitaria.
Araguás del Solano, Banaguas, 169; Mixta.
Ascaso, Boltaña, 55; Mixta.
Azpe, Secorun, 32; Mixta.
Benifons, Montanuy, 79; Mixta.
Bolturina, Secastilla, 87; Mixta.
Candasnos, ídem, 1.052; Unitaria número 2.
Castejón de Sobrarbe, ídem, 88; Mixta.
Castigaleu, ídem, 233; Unitaria.
Charo, Muro de Roda, 82; Mixta.
Chiriveta, Viacamp, 55; Mixta.
Escuain, Puértolas, 73; Mixta.
Espluga, Merli, 38; Mixta.
Ginaste, Montanuy, 63; Mixta.
Gistáin, ídem, 381; Unitaria.
Hoz de Jaca, ídem, 136; Mixta.
Huértalo, Berdún, 35; Mixta.
Ilche, ídem, 105; Mixta.
Isin, Acumuer, 51; Mixta.
Javierre de Ara, Albella, 95; Mixta.
Lacort, Albella, 91; Mixta.
Lavelilla, Albella, 40; Mixta.
Ligüerri de Ara, Albella, 103; Mixta.
Ligüerri de Cinca, Abizanda, 93; Mixta.
Mediano, ídem, 242; Mixta.
Monesma de San Juan, Ilche, 107; Mixta.
Montañana, Puente Montañana, 189; Mixta.
Morillo de Tou, Coscojuela de Sobrarbe, 84; Mixta.
Rodellar, ídem, 230; Mixta.
Salinas de Jaca, ídem, 124; Mixta.
Serué, Aquiiué, 74; Mixta.

Sesué, ídem, 118; Mixta.
Sieste, ídem, 34; Mixta.
Urmella, Bisaurri, 58; Mixta.
Vilas del Turbón, Torrelaribera, 78; Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Agracea (La), La Puerta del Segura, 296; Mixta.
Albánchez de Ubeda, ídem, 2.845; Unitaria número 2.
Alcaudete, ídem, 9.986; Sección Graduada número 1.
Aldea de Ceal, Huesa, 171; Mixta.
Andújar, ídem, 21.900; Una vacante.
Arjona, ídem, 9.207; Sec. Grad. núm. 1 «La Inmaculada».
Arquillos, ídem, 2 086; Sección Graduada número 1.
Bailén, ídem, 10.080; Una vacante.
Baeza, ídem, 15.176; Una vacante.
Bujaraiza, Hornos de Segura, 171; Mixta.
Beas de Segura, ídem, 9.251; Unitaria número 1.
Begijar, ídem, 4.302; Sección Gradudada número 1.
Bobadilla (La), Alcaudete, 3.754; Unitaria número 1.
Cabra del Santo Cristo, ídem, 5.614; Unitaria número 2.
Cabreras (Las), Alcalá la Real, ——; Mixta.
Caleruela (La), Villacarrillo, 1.136; Unitaria número 1.
Cambil, ídem, 4 741; Unitaria número 5.
Canena, ídem, 2.613; Sección Graduada número 2.
Cañada Arada, Beas de Segura, ——; Mixta.
Capellanías (Las), Andújar, ——; Mixta.
Carrasca (La), Martos, 2.395; Unitaria número 1.
Cazalilla, ídem, 1.939; Sección Graduada número 1.
Centenillo (El), Baños de la Encina, 3 242; S. Grad. n.° 2.
Colorados (Los), Martos, ——; Mixta.
Cortijo del Gitano, Andújar, ——; Unitaria, Patronato.
Cristo del Valle, Linares, ——; Mixta
Cuenca, Hinojares, 278; Mixta.
Chopos (Los), Castillo de Locubín, 471; Mixta.
Garciez, ídem, 1.028; Sección Graduada número 1.
Guarromán, ídem, 2.747; Sección Graduada número 1.
Higuera de Arjona, ídem, 4.009; Sección Graduada n.° 1.
Huelma-Estación, Cabra del Santo Cristo, 131; Mixta.
Huesa-Estación, Cabra del Santo Cristo, 341; Mixta.
Ibros, ídem, 4.608; Sección Graduada número 1.
Iznatoraf, ídem, 4.055; Unitaria número 1.
Jodar, ídem, 13.395; Una vacante.
Larva, ídem, 1.942; Unitaria número 3.
Linares, ídem, 44 093; Una vacante.
Lupión, ídem, 1.186; Unitaria número 2.
Mancha Real, ídem, 9.284; Sección Graduada número 4.
Marmolejo, ídem, 6.801; Sección Graduada número 4.
Mogón, Villacarrillo, 1.512; Unitaria número 1.
Monte Lope Alvarez, Martos, 2.579; Unitaria número 1.
Mures, Alcalá la Real, 1.818; Unitaria número 1.
Navas de San Juan, ídem, 7.175; Sección Graduada n.° 1.
Navas de San Juan, ídem, 7.175; Sección Graduada n.° 1.
Navas de Tolosa, La Carolina, 997; Unitaria.
Noguerones (Los), Alcaudete, 2.287; Unitaria número 2.
Pegalajar, ídem, 5.799; Unitaria número 6.
Peñolite, Puente de Génave, 1 015; Unitaria número 2.
Porcuna, ídem, 11.554; Una vacante.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Sección Graduada número 1.
Puente Genil (Barrio de), Linares, 1.149; Unitaria n.° 5.
Quesada, ídem, 7 609; Unitaria número 3.
Rus, ídem, 3.672; Unitaria número 3.
Sabiote, ídem, 7.095; Sección Graduada número 1.
Santa Ana, Alcalá la Real, 1.136; Unitaria número 1.
San José de la Rábita, Alcalá la Real, 1.491; Mixta.
Santiago de la Espada, ídem, 2.332; Sección Graduada número 1.
Santiago de la Espada, ídem, 2.332; Sección Graduada número 1.
Sierra Grande, Martos, 44; Mixta.
Siles, ídem, 3.641; Sección Graduada número 1.
Solera, ídem, 1.281; Unitaria número 1.
Tejares, La Carolina, ——; Unitaria.
Tobaruela, Linares, 353; Mixta.
Torredelcampo, ídem, 10.144; Unit. n.° 1, «Fuente Nueva».
Torreperogil, ídem, 9.908; Unitaria número 5.
Torrequebradilla, ídem, 910; Unitaria número 2.
Torres, ídem, 4.749; Sección Graduada número 1.
Torres de Albánchez, ídem, 1.303; Unitaria número 2.
Vilches, ídem, 5.921; Unitaria número 2.
Vilches, ídem, 5.921; Unitaria número 5.
Villar Bajo, Martos, ——; Mixta.
Villacarrillo, ídem, 13.090; Dos vacantes.

Turno voluntario

Alcaudete, ídem, 9 986; Sección Graduada número 1.
Anchos (Los), Santiago de la Espada, 419; Mixta.
Andújar, ídem, 21.900; Una vacante.
Aulabar (El), Bélmez de la Moraleda, 107; Mixta.
Bailén, ídem, 10.080; Una vacante.
Beas de Segura, ídem, 9.251; Unitaria número 2.
Berrueco (El), Torredelcampo, 923; Mixta.
Canena, ídem, 2.613; Sección Graduada número 2.
Casicas del Río Segura, Santiago de la Espada, 325; Mixta.
Cazalilla, ídem, 1.939; Sección Graduada número 1.
Dehesa Baja, La Iruela, ——; Mixta.
Fontanar, Pozo Alcón, 610; Unitaria número 1.
Fuente Alamo, Alcalá la Real, 1.145; Mixta, Patronato «Sagrada Familia».
Génave, ídem, 1.621; Unitaria número 1.
Hueta (La), Orcera, 93; Mixta.
Iznatoraf, ídem, 3.055; Unitaria número 2.
Marañosa (La), Orcera, 125; Mixta.
Marmolejo, ídem, 6 801; Sección Graduada número 4.
Mogón, Villacarrillo, 1.512; Unitaria número 2.
Navas de San Juan, ídem, 7.175; Sección Graduada número 1.
Platera (La), Hornos de Segura, 189; Mixta.
Pontones, ídem, 1.097; Unitaria número 1.
Sabiote, ídem, 7 095; Sección Graduada número 4.
Santa Emilia, Mengibar, 238; Mixta.
Santiago de la Espada, ídem, 2.332; Sección Graduada número 1.
Siles, ídem, 3.641; Sección Graduada número 1.
Vilches, ídem, 5.921; Unitaria número 3.
Villacarrillo, ídem, 13.090; Una vacante.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Acebo, Molinaseca, 127; Mixta.
Antoñán del Valle, Benavides, 818; Unitaria número 1.
Arenillas de Valderaduey, Galleguillos de Campos, 331; Unitaria.
Azares del Páramo, Valdefuentes del Páramo, 216; Mixta.
Barrio de la Tercia, Rodiezmo, 62; Mixta.
Boca de Huérgano, ídem, 251; Unitaria.
Cabañas de Valencia, Valencia de Don Juan, 99; Mixta.
Cabarcos, Sobrado, 271; Unitaria.
Calaveras de Abajo, Canalejas, 181; Mixta.
Calzadilla de Hermanillos, El Burgo Ranero, 497; Unitaria.
Camponaraya, ídem, 1.040; Unitaria número 2.
Canedo, Arganza, 168; Mixta.
Carbajosa, Valdefresno, 59; Mixta.
Carrera del Otero (La), Villaobispo del Otero, 294; Unitaria.
Carrizal de Luna, Soto y Amio, 77; Mixta.
Carrocera, ídem, 200; Mixta.
Casasuertes, Burón, 141; Mixta.
Castañoso, Balboa, 82; Mixta.

Castro de Cepeda, Quintana del Castillo, 143; Mixta.
Castrocalbón, ídem, 1.344; Unitaria número 2.
Castrovega de Valmadrigal, Valverde Enrique, 274; Unitaria.
Cerezales del Condado, Vegas del Condado, 102; Unitaria.
Cimanes de la Vega, ídem, 702; Unitaria número 2.
Cistierna, ídem, 2.715; Unitaria, «Guillermo Barandiaran», Barrio Santa Bárbara.
Corcos, Cebanico, 127; Mixta.
Corporales de Barjas, Barjas, 67; Mixta.
Corullón, ídem, 1.365; Unitaria número 2.
Corus, Villagatón, ——; Mixta.
Cabillos del Sil, ídem, 765; Unitaria número 2.
Dehesas, Ponferrada, 885; Unitaria número 1.
Devesa de Boñar, Vegaquemada, 272; Unitaria.
Donillas, Quintana del Castillo, 96; Mixta.
Fafilas, Villabras, 127; Mixta.
Fresno de la Vega, ídem, 1.194; Sección Graduada.
Fuentesnuevas, Ponferrada, 1.186; Unitaria número 2.
Grajal de Campos, ídem, 1.105; Unitaria número 1.
Grandoso, Boñar, 261; Mixta.
Grulleros, Vega de Infanzones, 602; Unitaria.
Guisatecha, Riello, 94; Mixta.
Hervededo, Camponaraya, 167; Mixta.
Irede, Barrios de Luna, 88; Mixta.
Lago de Babia, Cabrillanes, 49; Mixta.
Lago de Carucedo, Carucedo, 292; Unitaria.
Laguna de Negrillos, ídem, 1.875; Unitaria número 4.
Lazado, Murias de Paredes, 82; Mixta.
León, ídem, 56.863; Una vacante.
Lillo del Bierzo, Fabero, 778; Unitaria número 2.
Lombillo, Los Barrios de Salas, 248; Unitaria.
Lordemanos, Cimanes de la Vega, 46; Mixta.
Losada, Bembibre, 425; Unitaria.
Luengos, Santas Martas, 239; Mixta.
Llama de la Guzpeña, Prado de la Guzpeña, 137; Mixta.
Llamas de Cabrera, Benuza, 262; Mixta.
Llamera, Vegaquemada, 95; Mixta.
Mondreganes, Cebanico, 293; Unitaria.
Moreda, Valle de Finolledo, 155; Mixta.
Morgovejo, Valderrueda, 594; Unitaria.
Mozos de Cea, Villazanzo, 282; Mixta.
Murias (Las), Cabrillanes, 65; Mixta.
Murias de Paredes, ídem, 388; Unitaria.
Oencia, ídem, 570; Unitaria.
Orones, Vegamian, 55; Mixta.
Orzonaga, Matallana de Torio, 439; Unitaria.
Otero de Villadecanes, Toral de los Vados, 350; Unitaria.
Oteruelo, Santiagomillas, 108; Mixta.
Ozuela, Ponferrada, 310; Mixta.
Pedrosa del Rey, ídem, 330; Unitaria.
Ponferrada, ídem, 13.303; Una vacante.
Portilla de la Reina, Boca de Huérgano, 259; Unitaria.
Pradorrey, Brazuelo, 98; Mixta.
Primout, Páramo del Sil, 129; Mixta.
Quintana del Monte, Valdepolo, 351; Unitaria.
Quintanilla de Almanza, Cebanico, 91; Mixta.
Quintanilla del Monte, Benavides de Orbigo, 747; Mixta.
Rebollar (El), Corbillos de los Oteros, 395; Mixta.
Requejo de la Vega, Soto de la Vega, 501; Unitaria.
Riocastrillo de Ordas, Santa María de Ordas, 74; Mixta.
Rivas de la Valduerna, Palacios de la Valduerna, 378; Unitaria.
Robla (La), La Robla, 1.353; Unitaria número 5.
Robledo de Omaña, Riello, 59; Mixta.
Robledo de Sobrecastro, Puente de Domingo Flórez, 210; Mixta.
Robles de la Valcueva, Matallana de Torio, 821; Mixta, «Barrio de Llana».
Rodicol, Murias de Paredes, 105; Mixta.
Ruiforco de Torio, Garrafe de Torio, 139; Mixta.
Ruitelan, Vega de Valcarce, 111; Mixta.
Salio, Pedrosa del Rey, 166; Mixta.
San Cipriano del Condado, Vegas del Condado, 446; Unit.
San Emiliano, ídem, 121; Mixta.
San Esteban del Toral, Bembibre, 159; Mixta.
San Martín de Falamosa, Las Omañas, 359; Unitaria.
San Miguel de Montañán, Joarilla, 327; Mixta.
San Pedro de Pegas, Bustillo del Páramo, 234; Mixta.
Santa Catalina Somoza, Castrillo de los Polvazares, 183; Mixta.
Santa Marina de Valdeón, Posada de Valdeón, 178; Mixta.
Sobrepeña de Cureño, La Ercina, 99; Mixta.
Solanilla, Valdefresno, 134; Mixta.
Solle, Puebla de Lillo, 154; Mixta.
Sosas de Laceana, Villablino, 444; Unitaria.
Sueros de Cepeda, Villamejil, 820; Unitaria número 1.
Suertes, Candín, 173; Mixta.
Susañe del Sil, Palacios del Sil, 481; Unitaria.
Tejados, Valderrey, 129; Mixta.
Toral de Guzmanes, ídem, 1.134; Sección Graduada.
Valbueno, Vegarieza, 54; Mixta.
Valdemanzanas, Santa Colomba de Somoza, 110; Mixta.
Valdespino de Somoza, Santiagomillas, 296; Unitaria.
Valverde de Curueño, Valdeteja, 109; Mixta.
Vega de los Arboles, Villasabariego, 150; Mixta.
Vegapujín, Murias de Paredes, 182; Mixta.
Vegas del Condado, ídem, 597; Unitaria.
Velilla (La), Riello, 83; Mixta.
Velilla de los Oteros, Pajares de los Oteros, 157; Mixta.
Villablino, ídem, 1.204; Sección Graduada, Sector Norte.
Villacil, Valdefresno, 110; Mixta.
Villacontilde, Villasabariego, 175; Unitaria.
Villademor de la Vega, ídem, 1.102; Sección Graduada.
Villalobar, Ardón, 434; Unitaria.
Villamañán, ídem, 1.691; Sección Graduada.
Villamarco, Santas Martas, 787; Unitaria número 2.
Villamondrín de Rueda, Valdepolo, 216; Mixta.
Villamor de Orbigo, Santa Marina del Rey, 822; Unitaria número 1.
Villamorisca, Vega de Almanza, 136; Mixta.
Villanueva del Condado, Vegas del Condado, 702; Unit.
Villar del Puerto, Vegacervera, 125; Mixta.
Villar de Santiago, Villablino, 359; Unitaria.
Villargusán, San Emiliano, 55; Mixta.
Villasabariego, ídem, 159; Mixta.
Villaselán, ídem, 94; Mixta.
Villaverde de la Abadía, Carracedelo, 662; Unitaria n.° 2.
Villaverde de la Chiquita, Valdepolo, 286; Unitaria.
Zuares del Páramo, Bercianos del Páramo, 389; Unitaria.

Turno voluntario

Andiñuela, Rabanal del Camino, 155; Mixta.
Anllarinos, Páramo del Sil, 704; Mixta.
Arcayos, Villaselán, 93; Mixta.
Barrios de Nistoso, Los Villagatón, 460; Mixta.
Bouzas, San Esteban de Valdueza, 187; Mixta.
Cabanillas de San Justo, Noceda del Bierzo, 249; Unitaria.
Cabeza de Campo, Corullón, 282; Unitaria.
Campo del Agua, Paradaseca, 335; Mixta.
Cantejeira, Balboa, 52; Mixta.
Carrizal de Almanza, La Vega de Almanza, 183; Mixta.
Castro de Laballos (El), Vega de Valcarce, 231; Mixta.
Castro de la Lomba, Campo de la Lomba, 75; Mixta.

Castropetre, Oencia, 87; Mixta.
Cela, Paradaseca, 131; Mixta.
Cerulleda, Valdelugueros, 122; Mixta.
Cordiñanes, Posada de Valdeón, 89; Mixta.
Correcillas, Valdepielago, 208; Unitaria.
Cuenabres, Burón, 136; Mixta «Francisco Herrero».
Encinedo, ídem, 179; Mixta.
Faro, Peranzanes, 117; Mixta.
Forna, Encinedo, 199; Mixta.
Fuentes de Peñacorada, Cistierna, 198; Mixta.
Guimara, Peranzanes, 306; Mixta.
Herrerías, Vega de Valcarce, 306; Unitaria.
Llamazares, Valdelugueros, 84; Mixta.
Marrubio, Castrillo de Cabrera, 170; Mixta.
Matalavilla, Palacios del Sil, 290; Unitaria.
Meroy, Cabrillanes, 109; Mixta.
Montealegre, Villagatón, 157; Mixta.
Montes de la Ermita (Los), Igueña, 164; Mixta.
Montrondo, Murias de Paredes, 257; Unitaria.
Murias de Ponjos, Valdesamario, 122; Mixta.
Noceda de Cabrera, Castrillo de Cabrera, 116; Mixta.
Oville, Boñar, 150; Mixta.
Pardamaza, Torero, 150; Mixta.
Penoselo, Valle de Finolledo, 128; Mixta.
Peñacaira y Mosteiros, Barjas, 101; Mixta.
Ponferrada, ídem, 13.303; Una vacante.
Porcarizas, Paradaseca, 159; Mixta.
Quintana de la Peña, Cistierna, 79; Mixta.
Quintanilla y Ambasaguas, Encinedo, 140; Unitaria.
Retuerto, Burón, 153; Mixta.
San Cristóbal de Valdueza, Los Barrios de Salas, 299; Unitaria.
Sanfelixmo, Valdefresno, 201; Mixta.
San Martín del Agostedo, Santa Colomba de Somoza, 170; Mixta.
San Miguel de Arganza, Arganza, 82; Mixta.
San Pelayo, Villazala, 170; Mixta.
Santa María del Monte de Cea, ídem, 139; Mixta.
Santiago del Molinillo, Las Omañas, 243; Unitaria.
Siero de la Reina, Boca de Huérgano, 322; Unitaria.
Silvan, Benuza, 976; Unitaria.
Sorbeira, Candín, 176; Mixta.
Suarbol, Candín, 130; Mixta.
Tabladas, Villagatón, ——; Mixta.
Tejedo de Ancares, Candín, 227; Unitaria.
Tejerina, Prioro, 404; Unitaria.
Torrestio, San Emiliano, 142; Mixta.
Trascastro de Luna, Riello, 138; Mixta.
Valbuena del Roblo, Salamón, 96; Mixta.
Valdorria, Valdepielago, 118; Mixta.
Valseco, Palacios del Sil, 263; Mixta.
Villaestrigo, Zotes del Páramo, 385; Unitaria.
Villamarco, Santas Martas, 787; Unitaria número 1.
Villasecino, San Emiliano, 128; Mixta.
Villaviciosa de Perros, Folgoso de la Ribera, 136; Mixta.
Vivero, Murias de Paredes, 90; Mixta.
Voces, Borrenes, 118; Mixta.
Yugueros, La Ercina, 386; Unitaria.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Alberola, Tragó de Noguera, 59; Mixta.
Almacelletas, Almacellas, 37; Mixta.
Almenar, ídem, 2.883; Sección Graduada.
Alós, Isil, 90; Mixta.
Ametlla, Montoliu de Cervera, 162; Mixta.
Aramunt, ídem, 145; Mixta.
Aristot, ídem, 99; Mixta.
Arseguil, ídem, 164; Mixta.
Artesa de Lérida, 1.209; Unitaria número 2.
Aspa, ídem, 486; Unitaria.
Avellanes, ídem, 299; Unitaria.
Balaguer, ídem, 6.543; Sección Graduada.
Balaguer, ídem, 6.543; Sección Graduada.
Bardomá, Artesa de Segres, 314; Unitaria.
Barbens, ídem, 1.021; Unitaria número 1.
Barriada de la Basanova, Almenar, 415; Mixta.
Bellcaire de Urgel, ídem, 1.546; Sección Graduada.
Bellpuig, ídem, 2.905; Sección Graduada.
Bellpuiy, Noves de Segre, 79; Mixta.
Ceró, Tudela de Segre, 241; Mixta.
Cervera, ídem, 5.032; Sección Graduada.
Cobet, Isona, 63; Mixta.
Coll, Barruera, 86; Mixta.
Coscó, Oliola, 200; Mixta.
Curullada, Grañenella, 146; Mixta.
Fondepou, Ager, 146; Mixta.
Hostafranchs, Arañó, 267; Unitaria.
Lérida, ídem, 41.228; Una vacante.
Llardecans, ídem, 1.057; Unitaria.
Malpás, ídem, 350; Unitaria, Patronato.
Masías (Las), Coll de Nargó, 187; Mixta.
Monmagastre, Aña, 234; Mixta.
Obeix, Torre de Capdella, 75; Mixta.
Olp, Enviny, 147; Mixta.
Olujas, ídem, 381; Unitaria.
Omells de Nogaya, ídem, 487; Unitaria.
Orgañá, ídem, 1.102; Sección Graduada.
Osera, La Vansa, 107; Mixta.
Palau de Anglesola, ídem, 202; Sección Graduada.
Palou, Florejachs, 140; Mixta.
Pavia, Talavera, 92; Mixta.
Pinell, ídem, 114; Mixta.
Pons, ídem, 1.759; Sección Graduada.
Sarroca de Lérida, ídem, 787; Unitaria.
Seana, Bellpuig, 309; Mixta.
Tornabous, ídem, 685; Unitaria.
Torre de Fluviá, Cubells, 123; Mixta.
Tosal, ídem, 71; Mixta.
Vilagrasa, ídem, 558; Unitaria.
Vilamitjana, Villa y Valle de Castellbó, 95; Mixta.
Vilves Artesa de Segre, 117; Mixta.

Turno voluntario

Aliñá, ídem, 130; Mixta.
Arahós, Alíns, 91; Mixta.
Arestuy, Llavorsí, 62; Mixta.
Aynet de Besán, Alíns, 203; Mixta.
Aynet de Cardós, Estahón, 68; Mixta.
Balaguer, ídem, 6.543; Sección Graduada.
Bastus, Orcáu, 84; Mixta.
Bellvehí, Torrefeta, 160; Unitaria.
Canellas, Figols de Orgañá, 58; Mixta.
Capdellá, Torre de Caudellá, 86; Mixta.
Castellás Masivert, Malpás, 34; Mixta.
Escás, Surp, 52; Mixta.
Espuy, Torre de Capdellá, 157; Unitaria.
Gabás, Unarre, 81; Mixta.
Gramuntell, San Pere de Arquells, 104; Mixta.
Guixes, ídem, 56; Unitaria.
Hostalets, Tost, 34; Mixta.
Lérida, ídem, 41.228; Una vacante.

Monclar, Doncell, 342; Unitaria.
Moncortés, ídem, 96; Mixta.
Montornés, ídem, 176; Mixta.
Noves de Segre, ídem, 329; Unitaria.
Obachs, Llimiana, 56; Mixta.
Ossó de Sió, 172; Unitaria.
Perames, ídem, 166; Unitaria.
Ribert, Serradell, 111; Mixta.
San Juan Viñafrescal, Pobla de Segur, 125; Mixta.
San Ramón, ídem, 598; Unitaria.
Sanahuja, ídem, 838; Unitaria.
Sarroqueta, Llerp, 27; Mixta.
Sauri, Llesuy, 88; Mixta.
Serch, ídem, 64; Mixta.
Son del Pino, ídem, 197; Mixta.
Torallola, Serradell, 49; Mixta.
Torrents, Lladurs, 134; Mixta.
Tragó, Peramola, 355; Mixta.
Tudela de Segre, ídem, 277; Unitaria.
Vilech y Estaña, ídem, 22; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Aguilar del Río Alhama, ídem, 1.667; Sección Graduada.
Arenzana de Abajo, ídem, 785; Unitaria.
Ausejo, ídem, 1.376; Sección Graduada.
Autol, ídem, 3.581; Sección Graduada.
Bañares, ídem, 1.004; Sección Graduada.
Baños de Río Tobia, 1.506; Sección Graduada.
Cabretón, Cervera del Río Alhama, 689; Unitaria.
Cordovín, Cordoví, 510; Unitaria.
Cornago, ídem, 1.592; Sección Graduada.
Foncea, ídem, 347; Unitaria.
Herramelluri, ídem, 508; Unitaria.
Hormilla, ídem, 870; Unitaria.
Logroño, ídem, 47.758; Dos vacantes.
Mansilla de la Sierra, ídem, 490; Unitaria.
Molinos de Ocón (Los), ídem, 205; Mixta.
Montemediano, Nieva de Cameros, 86; Mixta.
Nalda, ídem, 1.070; Unitaria número 2.
Pecina, San Vicente de la Sonsierra, 96; Mixta.
Pipaona de Ocón, Los Molinos de Ocón, 163; Mixta.
Pradillos de Cameros, Pradillo de Cameros, 211; Mixta.
Rasillo (El), ídem, 218; Mixta.
Rincón de Olivedo, Cervera del Río Alhama, 862; Unitaria
Río (El), San Millán de la Cogolla, 205; Mixta.
Santa Eulalia Bajera, ídem, 222; Mixta.
Santa Eulalia Somera, Arnedillo, 269; Mixta.
Tirgo, ídem, 470; Unitaria.
Treviana, ídem, 1.031; Sección Graduada.
Trevijano, ídem, 188; Mixta.
Viniegra de Abajo, ídem, 330; Unitaria.
Zarratón, ídem, 739; Unitaria.

Turno voluntario

Baños de Río Tobia, ídem, 1.506; Sección Graduada.
Calahorra, ídem, 13.107; Una vacante.
Castroviejo, ídem, 223; Mixta.
Cilbarrena, Ezcaray, 52; Mixta.
Logroño, ídem, 47.758; Dos vacantes.
Luezas, ídem, 101; Mixta.
Quintanar de Rioja, Villarta-Quintana, 153; Mixta.
Rivas de Teresao, San Vicente de Sonsierra, 134; Mixta.
Valdeosera, San Román de Cameros, 58; Mixta.
Viniegra de Arriba, ídem, 192; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Abeledo, Abadín, 528; Mixta.
Acoba, Saviñao, 422; Mixta.
Aldea de Arriba (Amandi), Sober, 431; Unitaria.
Aldosende, Paradela, 328; Mixta.
Alonquiña, Fonsagrada, 440; Mixta.
Ambosores, Orol, 197; Mixta.
Ameijeiras, Guitiriz, 200; Mixta.
Angeriz (Cuiña), Friol, 428; Mixta.
Anguieiros, Quiroga, 288; Mixta.
Barcia, Navia de Suarna, 156; Unitaria número 2.
Belesar, Villalba, 775; Mixta.
Brancio, Fonsagrada, 526; Mixta.
Bravos, Orol, 564; Unitaria.
Cabanas, Vicedo, 307; Mixta.
Carballo (Giá), Friol, 922; Mixta.
Carelle, Muras, 280; Mixta.
Castelo, Cervantes, 329; Mixta.
Castedo, Los Nogales, 280; Mixta.
Castrillón, Corgo, 921; Mixta.
Castroncán Samos, 839; Unitaria.
Cerdeiras-Miñotos, Orol, 393; Unitaria.
Ceregedo, Paradela, 319; Mixta.
Cobas, Navia de Suarna, 76; Mixta.
Coea, Navia de Suarna, 140; Mixta.
Cortés, Folgoso de Caurel, 131; Mixta.
Chamoso (San Andrés), Corgo, 307; Mixta.
Chao de Fabeiro, Monforte, 830; Unitaria.
Embernallas, Navia de Suarna, 375; Mixta.
Estranjiz, Samos, 301; Mixta.
Ferreiros, Fonsagrada, 391; Mixta.
Figueira, Navia de Suarna, 166; Mixta.
Figueirua, Villaodrid, 305; Mixta.
Fondoreses, Chantada 689; Unitaria.
Fontaneira, Baleira, 504; Mixta.
Fonte de Vila, Valle de Oro, 567; Mixta.
Friol, ídem, 258; Unitaria número 2.
Furada, Orol, 224; Mixta.
Gándaras, Monforte, 241; Mixta.
Gelgaiz, Muras, 241; Mixta.
Gestosa, Muras, 214; Mixta.
Gonce, Friol, 262; Mixta.
Gundrid, Samos, 224; Mixta.
Guntis, Sober, 539; Unitaria.
Juanceda, Orol, 290; Mixta.
Lagos, Láncara, 385; Mixta.
Lamarcide, Villaodrid, 120; Mixta.
Láncara, ídem, 188; Unitaria número 2.
Leizán, Incio, 361; Mixta.
Linares, Navia de Suarna, 128; Mixta.
Linares de Maderne, Fonsagrada, 179; Mixta.
Losada, Piedrafita, 262; Mixta.
Loureiro, Samos, 326; Mixta.
Loureiro, Sarria, 325; Mixta.
Magdalena, Ribadeo, 286; Mixta.
Mendreiras, Baleira, 157; Mixta.
Mestre, Ribera de Piquín, 267; Mixta.
Montán, Samos, 499; Mixta.
Monteagudo, Incio, 203; Mixta.
Morcelle, Becerreá, 390; Mixta.
Moreda, Villalba, 322; Mixta.
Moreiras de Medio, Ribas del Sil, 354; Mixta.
Mosteiro, Cervantes, 234; Mixta.
Nande, Samos, 263; Mixta.
Nantín, Becerreá, 276; Mixta.

Navallos, Ribera de Piquín, 382; Mixta.
Nogueira, Orol, 302; Mixta.
Oirán, Mondoñedo, 296; Mixta.
Outariz, Ribera de Piquín, 314; Mixta.
Pacios Quiroga, 421; Mixta.
Pacios, Sarria, 315; Mixta.
Pacios de la Sierra, Quiroga, 420; Mixta.
Parada, Samos, 276; Mixta.
Paradela, Navia de Suarna, 69; Mixta.
Paredes de Abajo, Paradela, 328; Mixta.
Parteme, Quiroga, 126; Mixta.
Peites, Ribas del Sil, 293; Mixta.
Penamayor, Fonsagrada, 496; Mixta.
Pígara, Guitiriz, 422; Unitaria.
Piñeira, Folgoso de Caurel, 164; Mixta.
Piquín, Ribera de Piquín, 200; Mixta.
Pireira, Fonsagrada, 126; Mixta.
Pradelas, Puebla del Brollón, 258; Mixta.
Puebla, Fonsagrada, 549; Unitaria.
Puente Nuevo, Villaodrid, 423; Mixta.
Quintela de Lages, Neira de Jusá, 148; Mixta.
Quinzán, Taboada, 612; Mixta.
Quinzán da Vila, Chantada, 427; Mixta.
Retizos Braña, Baleira, 260; Mixta.
Riberas de Miño, Pantón, 516; Mixta.
Rigueira, Pantón, 488; Unitaria.
Río, Fonsagrada, 501; Mixta.
Rioaveso, Villalba, 521; Mixta.
Riodebangos, Fonsagrada, 496; Mixta.
Riomarcelle, Monforte, 349; Mixta.
Riveiriña, Carballedo, 367; Mixta.
Rubas, Orol, 159; Mixta.
Rugando, Quiroga, 256; Mixta.
Salgueiros, Monterroso, 174. Mixta.
Samarugo, Villalba, 247; Mixta.
San Julián, Barreiros, 457; Mixta.
San Mamed, Saviñao, 948; Mixta.
San Martín, Ribas del Sil, 150; Mixta.
Santa Marina, Guitiriz, 377; Mixta.
Santalla, Piedrafita, 232; Mixta.
Santalla, Riotorto, 222; Mixta.
Seguín, Pantón, 338; Mixta.
Seijas, Cospeito, 235; Mixta.
Seoane, Monforte, 354; Mixta.
Serés, Castroverde, 480; Mixta.
Sobredo, Folgoso de Caurel, 92; Mixta.
Sotordey, Ribas del Sil, 399; Mixta.
Son, Navia de Suarna, 260; Unitaria.
Sotojuane, Mondoñedo, 166; Mixta.
Suarna, Fonsagrada, 251; Mixta número 2.
Tor, Monforte, 267; Mixta.
Touzón, Becerreá, 273; Mixta.
Trascastro, Samos, 242; Mixta.
Troya, Vicedo, 307; Mixta.
Vaamonde, Muras, 268; Mixta.
Valado (Cuesta), Villalba, 960; Unitaria.
Valdefariña, Piedrafita, 562; Mixta.
Vilabalde, Sober, 400; Mixta.
Vilachá, Orol, 184; Mixta.
Vilanova, Sober, 455; Mixta.
Vilar, Chantada, 126; Mixta.
Vilar, Folgoso de Caurel, 128; Mixta.
Vilar, Triacastela, 294; Mixta.
Vilarchao, Fonsagrada, 377; Mixta.
Vilares, Neira de Jusá, 57; Mixta.
Vilariño, Ribas del Sil, 193; Mixta.
Vilaude, Alfoz, 694; Unitaria.
Vilela, Ribadeo, 160; Mixta.
Viloira de Bardaos, Incio, 245; Mixta.
Villabol, Fonsagrada, 679; Mixta número 2.
Villaformán, Trabada, 441; Unitaria.
Villaquinte, Carballedo, 249; Mixta.
Villardefrades, Becerreá, 258; Mixta.
Villaver, Cervantes, 326; Mixta.
Villester, Quiroga, 204; Mixta.
Zoñán, Mondoñedo, 293; Mixta.

Turno voluntario

Alence, Carballedo, 422; Mixta.
Amandi, Pantón, 915; Unitaria.
Bouzoá, Taboada, 257; Mixta.
Braña, Fonsagrada, 490; Mixta.
Bustofrío, Samos, 320; Mixta.
Cartea, Fonsagrada, 431; Mixta.
Cela, Cervantes, 479; Mixta.
Cereigido, Quiroga, 347; Mixta.
Cuiñas, Fonsagrada, 409; Mixta.
Chelo, Samos, 523; Mixta.
Chouzán, Carballedo, 386; Mixta.
Drada-Villares, Guitiriz, 371; Mixta.
Dradas, Fonsagrada, 465; Mixta.
Fabal, Cervantes, 254; Mixta.
Fonteo, Baleira, 123; Mixta.
Irijoa, Muras, 502; Mixta.
Lejo, Neira de Jusá, 254; Mixta.
Lousada, Samos, 450; Mixta.
Lugo, ídem, 36.602; Una vacante, Patronato.
Maderne, Fonsagrada, 369; Mixta.
Mazaeda, Fonsagrada, 131; Mixta número 1.
Mercurín, Folgoso de Caurel, 426; Mixta.
Monterroso, ídem, 1.573; Sección Graduada.
Montouto, Abadín, 191; Mixta.
Mourisco, Fonsagrada, 601; Mixta.
Naraja, Fonsagrada, 128; Mixta.
Padornelo, Cervantes, 375; Mixta número 2.
Paradaseca, Quiroga, 470; Mixta.
Pendella (La), Folgoso de Caurel, 281; Mixta.
Pincelo, Chantada, 84; Mixta.
Redrollán, Fonsagrada, 414; Mixta.
Reidriz, Saviñao, 341; Mixta.
San Lorenzo de Temes, Carballedo, 561; Mixta.
Santa Cruz, Chantada, 194; Mixta.
Santa María Nogueira, Chantada, 791; Mixta.
Sendiña, Fonsagrada, 126; Mixta.
Seoane, Folgoso de Caurel, 507; Unitaria.
Silvouta, Navia de Suarna, 326; Mixta.
Torés, Los Nogales, 602; Mixta.
Ulfe, Chantada, 570; Mixta.
Veigas, Fonsagrada, 490; Mixta.
Vilachá (La Iglesia), Puebla del Brollón, 384; Unitaria.
Villabol, Fonsagrada, 684; Mixta número 1.
Villameá, Samos, 652; Mixta.
Villamor, Folgoso de Caurel, 555; Mixta.
Villarbacú, Folgoso de Caurel, 148; Mixta.
Zanfoga, Piedrafita, 682; Unitaria.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcobendas, ídem, 1.927; Sección Graduada.
Aranjuez, ídem, 20.489; Dos vacantes.
Arganda del Rey, ídem, 4.373; Sección Graduada.
Arganda del Rey, ídem, 4.373; Sección Graduada.

Arganda del Rey, ídem, 4.373; Sección Graduada.
Atazar (El), ídem, 127; Unitaria.
Brea del Tajo, ídem, 1.067; Sección Graduada.
Cadalso de los Vidrios, ídem, 2.336; Sec. Graduada núm. 2.
Cereda (La), Santa María de la Alameda, 46; Mixta «La Estación».
Ciempozuelos, ídem, 7.021; Sección Graduada.
Ciempozuelos, ídem, 7.021; Sección Graduada.
Ciempozuelos, ídem, 7.021; Sección Graduada.
Colmenar Viejo, ídem, 7.973; Sección Graduada «Isabel la Católica».
Cubas, ídem, 334; Mixta.
Fresnedillas, ídem, 512; Unitaria.
Gandullas, Piñueca, 48; Mixta.
Hoyo de Manzanares, ídem, 841; Unitaria.
Madarcos, ídem, 137; Mixta.
Madrid, ídem, 1.490.798; Dos vacantes, Patronato.
Madrid, ídem, 1.490.798; Cinco vacantes.
Majadahonda, ídem, 1.152; Unitaria.
Manzanares el Real, ídem, 620; Unitaria.
Morata de Tajuña, ídem, 3.931; Sección Graduada.
Móstoles, ídem, 1.819; Sección Graduada.
Perales de Tajuña, ídem, 1.975; Unitaria número 2.
Pinilla de Buitrago, Gargantilla de Lozoya, 206; Mixta.
Pinto, ídem, 3.513; Sección Graduada «O. Redondo».
Pinto, ídem, 3.513; Sección Graduada «O. Redondo».
Poveda (La), Arganda del Rey, 439; Unitaria.
Pozuelo de Alarcón, ídem, 1.679; Sección Graduada.
Pozuelo de Alarcón, ídem, 1.679; Sección Graduada.
Pozuelo del Rey, ídem, 417; Unitaria.
Quijorna, ídem, 367; Unitaria.
San Fernando Henares, ídem, 1.042; Sección Graduada.
San Martín Valdeiglesias, ídem, 4.132; Sección Graduada «Virgen Nueva».
San Miguel-Barrio, Colmenar de Oreja, 255; Mixta.
Serranillos del Valle, ídem, 366; Unitaria.
Talamanca del Jarama, ídem, 705; Unitaria.
Torrelaguna, ídem, 2.266; Unitaria número 1.
Torres de Alameda, ídem, 1.102; Sección Graduada.
Valdemorillo, ídem, 1.533; Sección Graduada.
Villamanta, ídem, 824; Sección Graduada.
Villamantilla, ídem, 512; Unitaria.

Turno voluntario

Aranjuez, ídem, 20.489; Dos vacantes.
Arganda del Rey, ídem, 4.373; Sección Graduada.
Arganda del Rey, ídem, 4.373; Sección Graduada.
Ciempozuelos, ídem, 7.021; Sección Graduada.
Ciempozuelos, ídem, 7.021; Sección Graduada.
Hoyo de Manzanares, 841; Unitaria.
Madrid, ídem, 1.490.798; Una vacante, Patronato.
Madrid, ídem, 1.490.798; Seis vacantes.
Pinto, ídem, 3.513; Sec. Graduada «Onésimo Redondo».
Pozuelo de Alarcón, ídem, 1.679; Sección Graduada.
San Fernando de Henares, ídem, 1.042; Sección Graduada.
San Martín de Valdeiglesias, ídem, 4.132; Sección Graduada «Virgen Nueva».
San Sebastián de los Reyes, ídem, 1.701; Unitaria n.° 3.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Alameda, ídem, 5.936; Unitaria número 2.
Alcaucín, ídem, 1.031; Unitaria número 1.
Alfarnate, ídem, 2.737; Unitaria número 4.
Alhaurín del Grande, ídem, 8.355; Sección Graduada número 1.
Almogía, ídem, 2.741; Unitaria número 3.
Alora, ídem, 5.960; Sección Graduada número 1.
Alozaina, ídem, 2.988; Sección Graduada número 1.
Antequera, ídem, 26.446; Una vacante.
Archidona, ídem, 7.962; Sección Graduada número 1.
Ardales, ídem, 4.474; Unitaria número 5.
Arriate, ídem, 4.052; Sección Graduada número 1.
Benadalid, ídem, 444; Unitaria.
Benahavis, ídem, 255; Unitaria.
Banamargosa, ídem, 2.230; Unitaria número 2.
Benaoján, ídem, 1.917; Unitaria número 1.
Benarrabá, ídem, 1.153; Unitaria.
Borge (El), ídem, 1.018; Unitaria número 2.
Burgo (El), ídem, 2.857; Sección Graduada número 1.
Cala del Moral, Rincón de la Victoria, 1.250; Unit. n.° 2.
Canillas de Albaidas, ídem, 1.193; Unitaria.
Canteras (Las), Almogía, 183; Unitaria «Arroyo Coche».
Cañada del Tesoro, Cortes de la Frontera, 749; Unitaria.
Carratraca, ídem, 1.355; Unitaria número 1.
Casarabonela, ídem, 3.952; Sección Graduada número 1.
Cimada (La), Ronda, 469; Mixta.
Coín, ídem, 11.828; Dos vacantes.
Colmenar, ídem, 3.461; Sección Graduada número 1.
Colmenar, ídem, 3.461; Sección Graduada número 1.
Colmenar (El), Cortes de la Frontera, 1.309; Unitaria.
Comares, ídem, 747; Unitaria.
Cómpeta, ídem, 3.325; Unitaria número 3.
Cortes de la Frontera, ídem, 2.230; Sección Grad. núm. 1.
Cortijo Blanco, Periana, 293; Mixta.
Cútar, ídem, 544; Unitaria.
Doñana, Cártama, 252; Mixta.
Espino (El), Alcaucín, 194; Mixta.
Estación de Benaoján, Benaoján, 267; Mixta.
Estación de Jimera de Líbar, Jimera de Líbar, 380; Mixta.
Estepona, ídem, 10.935; Dos vacantes.
Istán, ídem, 1.485; Unitaria número 2.
Jarazmín Alto, Málaga, 1.116; Mixta.
Jotrón y Lomillas, Málaga; 616; Mixta «Cotrina».
Jubrique, ídem, 1.726; Unitaria número 1.
Juzcar, ídem, 483; Unitaria.
Málaga, ídem, 240.514; Dos vacantes.
Manilva, ídem, 1.477; Unitaria número 1.
Maro, Nerja, 806; Unitaria.
Maxmullar, Comares, 566; Mixta «Los Ventorros».
Moclinejo, ídem, 595; Unitaria.
Monda, ídem, 2.848; Unitaria número 1.
Montejaque, ídem, 2.033; Sección Graduada número 1.
Morche (El), Torrox, 782; Unitaria.
Peñarrubia, ídem, 1.441; Unitaria número 2.
Pereila Baja, Coín, 7.498; Mixta.
Periana, ídem, 3.109; Sección Graduada número 1.
Portugalejo, Canillas de Aceitunos, 147; Unitaria.
Rincón de Hinojal, Mijas, 180; Mixta.
Rincona (La), Villanueva de Algaidas, 3.074; Unit. n.° 4.
Río Bermuza, Canillas de Aceituno, 224; Unitaria.
Ronda, ídem, 17.131; Una vacante.
Sabinillas, Manilva, 712; Unitaria.
Santa Amalia, Alhaurín de la torre, 350; Mixta «Las Moja».
Suizos (Los), Almogia, 220; Unitaria «Arroyo Olivos».
Torre del Mar, Vélez Málaga, 4.211; Unitaria Patronato «Auxilio Social».
Torrox, ídem, 5.377; Unitaria número 3.
Totalán, ídem, 809; Unitaria número 1.
Valtocado, Mijas, 637; Mixta.
Villanueva del Rosario, ídem, 2.933; Sección Grad. n.° 1.
Villanueva del Trabuco, ídem, 2.974; Sec. Grad. núm. 2.

Yeseras, Cártama, 266; Mixta «Cano y Cartamón».
Yunquera, ídem, 3.786; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Alozaina, ídem, 2.988; Sección Graduada número 1.
Archidona, ídem, 7.962; Sección Graduada número 1.
Coín, ídem, 11.828; Dos vacantes.
Colmenar, ídem, 3.461; Sección Graduada número 1.
Colmenar, ídem, 3.461; Sección Graduada número 1.
Estepona, ídem, 10.935; Dos vacantes.
Málaga, ídem, 240.514; Dos vacantes.
Rincón de la Victoria, ídem, 1.557; Unitaria número 1.
Villanueva del Rosario, ídem, 2.933; Sección Grad. n.° 1.
Villanueva del Trabuco, ídem, 2.974; Sección Grad. n.° 2.
Yunquera, ídem, 3.786; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Aguilas, ídem, 11.634; Unitaria, Patronato Tracomatosos.
Alhama, ídem, 6.442; Sección Graduada.
Almadenes, Cieza, 322; Mixta.
Alquerías, Murcia, 1.647; Unitaria número 2.
Arcos (Los), Fuenteálamo, 224; Mixta.
Atamaría, Cartagena, 242; Unitaria.
Avilés, Lorca, 515; Unitaria.
Baños de Mula, Mula, 270; Unitaria.
Basca (La), Beniel, 390; Unitaria.
Blancos (Los), Cartagena, 69; Mixta.
Bolnuevo, Mazarrón, 293; Mixta.
Brianes (Los), Murcia, 284; Mixta.
Campillo, Lorca, 791; Unitaria número 2.
Cánovas (Los), Fuente Alamo, 532; Unitaria.
Cañarico, Alhama, 441; Mixta.
Caravaca, ídem, 10.678; Una vacante.
Cieza, ídem, 20.953; Una vacante.
Cobo (El), Moratalla, 620; Mixta.
Consejero (El), Lorca, 348; Unitaria.
Copa (La), Bullas, 856; Mixta.
Corona (La), Cartagena, 303; Mixta.
Cortijo de Benablón, Caravaca, 766; Mixta.
Corrales (Los), Abarán, 425; Unitaria.
Cuesta Blanca, Cartagena, 176; Unitaria.
Dolores, Torrepacheco, 257; Unitaria.
Entrada del Campo, Ricote, 237; Mixta.
Escombreras, Cartagena, 434; Unitaria.
Esparragal, Puerto Lumbreras, 2.012; Unitaria núm. 1.
Espuña, Alhama, 1.069; Mixta.
Estación de Alquerías, Murcia, 412; Mixta.
Flotas (Las), Alhama, 180; Mixta.
Fuensanta, Lorca, 550; Unitaria.
Gamellejas, Yecla, 140; Mixta.
Gebas, Alhama, 307; Mixta.
Gómez (Los), Fuente Alamo, 115; Mixta.
Grillas (Las), Cartagena, 205; Mixta.
Guía (La), Cartagena, 283; Mixta.
Hondón (El), Cartagena, 1.944; Unitaria.
Hortichuela, Torrepacheco, 133; Unitaria.
Hoya Morena, Torrepacheco, 101; Mixta.
Isla Plana, Cartagena, 277; Unitaria.
Jimenado, Torrepacheco, 136; Unitaria.
Jumilla, ídem, 16.199; Una vacante.
Lorquí, ídem, 2.634; Sección Graduada.
Macisvenda, Abanilla, 631; Unitaria.
Mirador (El), San Javier, 125; Unitaria.
Moral (El), Caravaca, 208; Mixta.
Mula, ídem, 9.874; Sección Graduada número 1.
Nogalte, Lorca, 793; Mixta.
Palmero (El), Cartagena, 214; Unitaria.
Paretón, Totana, 1.066; Unitaria.
Partido de Abajo, Molina, 465; Unitaria.
Parrilla (La), Lorca, 736; Unitaria.
Pasico de Hortichuela, Torrepacheco, 39; Mixta.
Pliego, ídem, 2.901; Sección Graduada.
Prados (Los), Cieza, 299; Mixta.
Pulgara, Lorca, 192; Mixta.
Ramblilla, Cieza, 116; Mixta.
Ricote, ídem, 1.671; Unitaria número 1.
Sánchez (Los), Murcia, 148; Mixta.
Sangonera la Seca, Murcia, 2.696; Unitaria número 3.
Tebar, Aguilas, 256; Mixta.
Tentegorra, Cartagena, 128; Mixta.
Tercia, Lorca, 2.656; Unitaria número 1.
Torraos (Los), Ceutí, 230; Mixta.
Torre (La), Cieza, 123; Mixta.
Torrealvilla, Lorca, 181; Unitaria.
Viñas (Las), Totana, 192; Mixta.
Zarza (La), Jumilla, 286; Mixta.
Zarzadilla de Totana, Lorca, 675; Mixta.

Turno voluntario

Campillo, Lorca, 791; Unitaria número 3.
Cañada de la Cruz, Moratalla, 652; Unitaria.
Jarales, Lorca, 522; Mixta.
Jumilla, ídem, 16.199; Una vacante.
Majada del Moro, Aguilas, 84; Mixta.
Ramblas (Las), Cieza, 556; Mixta.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Atanes, Cualedro, 453; Unitaria.
Atrave, Villardevos, 137; Mixta.
Baldanta, Bollo, 563; Mixta.
Barrio, Bande, 179; Mixta.
Besteiros, La Peroja, 100; Mixta.
Borrajas, Boborás, 117; Mixta.
Burgo, Castro Caldelas, 517; Mixta, 2.° Distrito.
Caldesinos, Viana del Bollo, 239; Mixta.
Carballeda Valdeorras, Carballeda, 337; Mixta.
Cardelle, Boborás, 206; Mixta.
Casal, Entrimo, 299; Mixta.
Casdenodres, La Vega, 147; Mixta.
Casteloais, Chandreja, 152; Mixta.
Celavente, Bollo, 581; Unitaria.
Cernada, Esgos, 115; Mixta.
Cobas, Montederramo, 396; Mixta.
Coto (El) La Peroja, 354; Mixta.
Coutiño, Parada del Sil, 217; Mixta.
Chaguazoso, Villarino de Conso, 190; Mixta.
Chaveán, Chandreja, 337; Mixta.
Devesa, Villardevós, 151; Mixta.
Enjames, Villardevós, 385; Unitaria.
Feás, Clavos de Randín, 323; Mixta.
Fiestras, Ginzo de Limia, 211; Mixta.
Filgueira, Porquera, 223; Mixta.
Flor de Rey, Villardevós, 191; Mixta.
Fonteita, Chandreja, 303; Mixta.
Forcadas, Bande, 118; Mixta.
Fornelos, Bollo, 533; Mixta.

Gandarela, Avion, 311; Unitaria.
Gueral de Arriba, Cartelle, 175; Mixta.
Jacebanes, Quintela Leirado, 324; Mixta.
Lama (La), Irijo, 170; Mixta.
Leborín, Celanova, 184; Mixta.
Liñares, Beariz, 243; Mixta.
Lobanes, Carballino, 750; Mixta, número 1.
Loña del Monte, Nogueira de Ramuin, 893; Unitaria.
Maceda, ídem, 1.310; Sección Graduada.
Marrubio, Montederramo, 291; Mixta.
Meda La Vega, 454; Unitaria.
Mismán, Baños de Molgás, 184; Mixta.
Mogainza, Montederramo, 106; Mixta.
Montes, Cualedro, 627; Unitaria.
Oroso, Avión, 125; Mixta.
Otar de Pregos, Bollo, 239; Mixta.
Padrenda, ídem, 926; Unitaria.
Paradela, Porquera, 296; Mixta número 1.
Pascais, Avión, 132; Mixta.
Pela (La), Arnoya, 224; Mixta.
Poboeiros, Castro Caldelas, 490; Mixta.
Portela Aira Bella, Allariz, 215; Mixta.
Portocamba, Castrelo del Valle, 380; Mixta.
Portomourisco, Petín, 564; Unitaria.
Porto-Quintela, Bande, 155; Mixta.
Prado, Muiños, 466; Mixta.
Prado, La Vega, 174; Mixta.
Pumares, Carballeda, 298; Unitaria.
Puzmazán, Carballeda, 143; Mixta.
Quintá, Bola, 146; Mixta.
Quintá, Chandreja, 297; Mixta.
Quintela Humoso, Viana del Bollo, 160; Mixta.
Quintela de Pando, Viana del Bollo, 211; Mixta.
Rabal, Chandreja, 336; Mixta.
Rabal, Oimbra, 224; Mixta.
Readegos, Irijo, 347; Mixta.
Readegos, Villarín, 837; Unitaria.
Recarey, Bande, 273; Mixta.
Riomolinos, Quintela Leirado, 811; Unitaria.
Robledo, Carballeda, 359; Unitaria.
San Adrián de Cejo, Veres, 388; Unitaria.
San Julián, La Rúa, 411; Mixta.
San Martín, Baltar, 125; Mixta.
San Pedro de Riveira, Baños de Molgas, 154; Mixta.
San Silvestre, Río, 165; Mixta.
San Vicente, Avión, 137; Mixta.
Santa Cruz, Carballeda, 123; Mixta.
Santa Eufemia, Baños de Molgas, 135; Mixta.
Santa María, Petín, 99; Mixta.
Santiso, Maceda, 331; Mixta.
Somoza, Puebla de Trives, 159; Mixta.
Terzas, Cartelle, 140; Mixta.
Torneiros-Sabariz, Lobera, 309; Mixta.
Tourón, Melón, 241; Mixta.
Trasestrada, Riós, 715; Mixta.
Untes, Orense, 483; Unitaria.
Valverde, Allariz, 163; Mixta.
Vide, Baños de Molgas, 365; Unitaria.
Vidueiras, Manzaneda, 166; Mixta.
Vilaboa, La Vega, 268; Mixta.
Vilar, Parada del Sil, 196; Mixta.
Villaseco, Bollo, 125; Mixta.

Turno voluntario

Barrio Cascallana, Rubiana, 113; Mixta.
Berrande, Villardevós, 615; Mixta.
Biobra, Rubiana, 469; Unitaria.
Castiñeira, Viana del Bollo, 106; Mixta.
Castiñeiras Villarino de Conso, 303; Mixta.
Castrelos de Cima, Rios, 297; Mixta.
Cortegada, Ríos, 403; Mixta.
Corregido, La Vega, 130; Mixta.
Domiz, Carballeda, 210; Mixta.
Fermosas, Carballeda de Avia, 80; Mixta.
Fuentefría, Castrelo del Valle, 138; Mixta.
Grijos, Viana del Bollo, 525; Mixta.
Langullo, Manzaneda, 208; Mixta.
Laroco, ídem, 1.198; Unitaria número 1.
Medeiros, Monterrey, 658; Unitaria.
Meijid, La Vega, 187; Mixta.
Mesiego, Carballino, 491; Unitaria.
Morgade, Padrenda, 124; Mixta.
Mourisco, Rios, 1.010; Mixta.
Paradela, Bollo, 149; Mixta.
Paradela, Manzaneda, 258; Mixta.
Pentes, Gudiña, 534; Mixta.
Pidre, Ginzo de Limia, 135; Mixta.
Pijeiros, Viana del Bollo, 538; Unitaria.
Prada, La Vega, 554; Unitaria.
Pradocabalos, Viana del Bollo, 190; Mixta.
Prencibe, Lovios, 133; Mixta.
Requejo, Manzaneda, 230; Mixta.
Rumiña y Cadenaya, Carballeda, 162; Mixta.
San Cristóbal, Monterrey, 411; Mixta.
San Lorenzo, Gudiña, 217; Mixta.
San Mamed, Puebla de Trives, 219; Mixta.
San Pedro, Bollo, 107; Mixta.
Santa Marina del Puente, Viana del Bollo, 460; Mixta.
Servoy, Castrelo del Valle, 587; Mixta.
Solveira, Ginzo de Limia, 327; Unitaria.
Terroso, Villardevós, 470; Unitaria.
Villardemilo, Viana del Bollo, 143; Mixta.
Villaseca de la Sierra, Viana del Bollo, 538; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Aguilar, Mieres, 98; Mixta.
Alea, Ribadesella, 187; Mixta.
Arenas, Cabrales, 1.030; Unitaria número 1.
Artos (Los), San Martín del Rey Aurelio, 58; Unitaria.
Avín, Onís, 251; Unitaria.
Ballongo, Grado, 162; Mixta.
Banduyo, Proaza, 292; Mixta.
Blimea, San Martín del Rey Aurelio, 1.117; Sección Graduada.
Bolgues, Las Regueras, 292; Mixta.
Bonielles, Llanera, 139; Unitaria.
Borbolla (La), Llanes, 400; Unitaria.
Braña (La), El Franco, 131; Unitaria.
Busmente, Villayón, 275; Mixta.
Campañones, Corvera, 162; Mixta.
Campiello, Teverga, 200; Mixta
Campos (Los), Corvera, 131; Unitaria.
Campos Villar, Teverga, 26; Mixta.
Celada, Villaviciosa, 66; Unitaria.
Cereceda, Piloña, 207; Unitaria.
Coañana, Quirós, 178; Mixta.
Cocañín, San Martín del Rey Aurelio, 35; Unitaria.

Colinas de Arriba, Tineo, 52; Mixta.
Condesa (La), Grado, 64; Mixta.
Cubas (Las), Langreo, 327; Mixta.
Cuevas, Miranda, 196; Mixta.
Felguerosa, Aller, 149; Unitaria.
Figaredo, Mieres, 433; Unitaria.
Godina, Pravia, 115; Mixta.
Grado, ídem, 3.671; Sección Graduada.
Hueria (La), San Martín del Rey Aurelio, 185; Unitaria.
Illas, ídem, 1.022; Unitaria.
Inguazo, Cabrales, 239; Mixta.
Lantero, San Martín del Rey Aurelio, 126; Unitaria.
Lastres, Colunga, 1.745; Sección Graduada.
Llanas (Las), Langreo, 340; Mixta.
Llanos de Somerón, Lena, 190; Mixta.
Magdalena (La), Avilés, 831; Sec. Gda. «Francisco Franco».
Mazo (El), Peñamellera Baja, 99; Mixta.
Miñagón, Boal, 247; Unitaria.
Momalo, Grado, 138; Mixta.
Mortera (La), Candamo, 12; Mixta.
Mortera (La), Luarca, 414; Unitaria.
Navaliego, Langreo, 196; Mixta.
Naveces, Castrillón, 601; Unitaria.
Nimbra, Quirós, 206; Mixta.
Nisal (La), Langreo, 77; Mixta.
Paniceres, San Martín del Rey Aurelio, 92; Mixta.
Paredes, Luarca, 94; Unitaria.
Penedela, Ibías, 23; Mixta.
Pereda (La), Mieres, 232; Unitaria.
Pimiango, Ribadedeva, 340; Unitaria.
Pintueles, Piloña, 364; Unitaria.
Poo, Cabrales, 312; Mixta.
Poo, Llanes, 522; Unitaria.
Prelo, Boal, 61; Unitaria.
Puelles, Villaviciosa, 111; Unitaria.
Rañeces, Grado, 191; Unitaria.
Ribota, Laviana, 192; Mixta.
Rondera, Langreo, 145; Mixta.
Roza (La), Parres, 102; Mixta.
Rizadas, Villaviciosa, 689; Unitaria.
Salinas, Castrillón, 1.273; Unitaria número 2.
Sama, Langreo, 7.138; Sección Graduada.
San Mamés, San Martín del Rey Aurelio, 547; Unitaria.
San Martín de Sierra, Cangas del Narcea, 92; Mixta.
San Pelayo de Sierra, Grado, 165; Mixta.
San Pelayo de Teona, Luarca, 184; Mixta.
San Roque del Acebal, Llanes, 221; Unitaria.
Santa Bárbara, San Martín del Rey Aurelio, 69; Unitaria.
Santa Eufemia, Salas, 80; Mixta.
Santa María del Mar, Castrillón, 255; Mixta.
Santiago de Sierra, Cangas del Narcea, 39; Mixta.
Santianes, Teverga, 175; Mixta.
Sienra, San Martín del Rey Aurelio, 164; Mixta.
Somines y Nalío, Grado, 127; Mixta.
Trasdacorda, San Tirso de Abres, 53; Mixta.
Trubia, Oviedo, 1.574; Sección Graduada.
Turón, Mieres, 3.587; Unitaria número 3.
Urria, Somiedo, 143; Mixta.
Viabaño, Parres, 390; Unitaria.
Vigaña, Grado, 180; Mixta.
Vilde, Ribadedeva, 157; Mixta.
Villalegre, Corvera, 210; Mixta.
Villalmarzo, El Franco, 166; Mixta.
Villamayor, Grandas de Salime, 125; Mixta.
Villamejín, Proaza, 231; Unitaria.
Viodo, Gozón, 229; Unitaria.

Turno voluntario

Ardisana, Llanes, 252; Mixta.
Asiago, Cabrales, 277; Mixta.
Ayones, Luarca, 422; Unitaria.
Baselgas, Grado, 122; Mixta.
Blimea, San Martín del Rey Aurelio, 1.117; Sec. Graduada.
Carboniella, Luarca, 44; Unitaria.
Casandresín, Salas, 121; Mixta.
Castro, Somiedo, 135; Mixta.
Escobal, Cabrales, 91; Mixta.
Ferreras, Luarca, 175; Mixta.
Gio, Illano, 53; Mixta.
Grandón, Laviana, 43; Mixta.
Lastres, Colunga, 1.745; Sección Graduada.
Mafalla (La), Luarca, 121; Mixta.
Merou, Boal, 79; Mixta.
Moal, Cangas del Narcea, 151; Mixta.
Narganes, Peñamellera Baja, 224; Mixta.
Nónide, Santa Eulalia de Oscos, 123; Mixta.
Pevidal, Salas, 155; Mixta.
Piñeros (Los), Luarca, 80; Mixta.
Puente Miera, Piloña, 481; Unitaria.
Puente de Penacoba, Villanueva de Oscos, 36; Mixta.
Río Aller, Aller, 262; Mixta.
San Julián de Arbás, Cangas del Narcea, 82; Unitaria.
San Pedro de Villoria, Laviana, 104; Mixta.
Sobrejoz, Ponga, 362; Unitaria.
Sotres, Cabrales, 420; Unitaria.
Suarias, Peñamellera Baja, 195; Mixta.
Trubia, Oviedo, 1.574; Sección Graduada.
Vallinas, Cangas del Narcea, 82; Mixta.
Villa de Sub, Teverga, 106; Mixta.
Villahizoy, Grado, 92; Mixta.
Villanueva, Boal, 221; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Abarca, ídem, 181; Mixta.
Acera de la Vega, Villota del Páramo, 321; Unitaria.
Alba de los Cardaños, ídem, 190; Mixta «Barrio de Castro».
Arroyo, Población de Arroyo, 88; Mixta.
Barrio de Santa María, Barrio de San Pedro, 189; Mixta.
Bascones de Ebro, Berzosilla, 112; Mixta.
Boadilla de Rioseco, ídem, 927; Unitaria número 1.
Brañosera, ídem, 572; Unitaria.
Calzadilla de la Cueza, ídem, 214; Mixta.
Cardaño de Arriba, Alba de los Cardaños, 63; Mixta.
Castrejón de la Peña, ídem, 411; Unitaria.
Castrillo de Villavega, ídem, 868; Unitaria número 2.
Cobos de Cerrato, ídem, 762; Unitaria.
Cordovilla de Aguilar, Nestar, 105; Mixta.
Corvio, Cenera de Zalima, 85; Mixta.
Dehesa de Romanos, ídem, 283; Unitaria.
Espinosa de Villagonzalo, ídem, 819; Unitaria.
Herreruela de Castillería, ídem, 127; Mixta.
Lagunilla de la Vega, Bustillo de la Vega, 391; Unitaria.
Mazariegos, ídem, 503; Unitaria.
Mercedes, Barruelo de Santullán, 36; Mixta.
Naveros de Pisuerga, Olmos de Pisuerga, 142; Mixta.
Palencia, ídem, 40.981; Una vacante.
Paredes de Nava, ídem, 4.766; Sección Graduada.
Payo de Ojeda, ídem, 490; Unitaria.
Pedraza de Campos, ídem, 495; Unitaria.

Población de Arroyo, ídem, 219; Mixta.
Revilla de Pomar, Pomar de Valdivia, 245; Mixta.
Robladillo de Ucieza, Valde-Ucieza, 190; Mixta.
San Cebrián de Buena Madre, Valbuena de Pisuerga, 67; Mixta.
San Mamés de Campos, ídem, 428; Unitaria.
San Nicolás del Real Camino, Moratinos, 175; Mixta.
Santa Cecilia del Alcor, ídem, 356; Unitaria.
Santibáñez de Resoba, ídem, 263; Mixta.
Villabasta, ídem, 141; Mixta.
Villaescusa de Torres, Pomar de Valdivia, 126; Mixta.
Villalba de Guardo, ídem, 461; Unitaria.
Villamorco, Valde-Ucieza, 198; Mixta.
Villamuriel de Cerrato, ídem, 1.502; Unitaria.
Villaneceriel, Páramo de Boedo, 66; Mixta.
Villaproviano, Quintanilla de Onsoña, 200; Mixta.
Villasila de Valdavia, ídem, 266; Unitaria.
Zorita del Páramo, Páramo de Boedo, 183; Mixta.

Turno voluntario

Alba de los Cardaños, ídem, 190; Mixta «Barrio el Campo».
Camasobres, Redondo-Areños, 199; Mixta.
Cantoral de la Peña, Castrejón de la Peña, 127; Mixta.
Estalaya, Celada de Roblecedo, 96; Mixta.
Gramedo, Vañes, 75; Mixta.
Lores, ídem, 271; Mixta.
Matabuena, Barruelo de Santullán, 92; Mixta.
Olleros de Paredes Rubios, Berzosilla, 114; Mixta.
Palencia, ídem, 40.981; Una vacante.
Polentinos, ídem, 324; Unitaria.
Redondo, Redondo-Areños, 148; Mixta.
Verdeña, Celada de Roblecedo, 122; Mixta.
Villanueva de la Peña, Castrejón de la Peña, 203; Unit.
Villorquite de Herrera, Villameriel, 109; Mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Agua de Bueyes, Antigua, 341; Unitaria.
Arguineguín, San Bartolomé de Tirajana, 233; Mixta.
Arrecife, ídem, 8.873; Sección Gda. «General Franco».
Arrecife, ídem, 8.873; Sección Gda. «General Franco».
Arrecife, ídem, 8.873; Sección Gda. «General Franco».
Asomada, Tías, 308; Mixta.
Atalaya, Guía, 1.647; Unitaria número 4.
Barranco Hondo de Abajo, Galdar, 1.956; Unitaria.
Barranco Hondo de Arriba, Galdar, 1.956; Unitaria.
Barranco del Pinar, Guía, 751; Mixta «Lomo del Pino».
Buenlugar, Firgas, 489; Unitaria.
Caldereta (La), La Oliva, 165; Mixta.
Caleta (La), Teguise, 88; Mixta.
Caleta del Sebo, Teguise, 520; Unitaria «La Graciosa».
Casa de Aguilar, Guía, 460; Unitaria.
Casablanca, Firgas, 787; Unitaria número 1.
Cercados (Los), San Bartolomé de Tirajana, 444; Mixta.
Cercados Espinos, San Bartolomé de Tirajana, 465; Mixta.
Colonia Rural, Puerto del Rosario, 129; Mixta «García Escámez».
Cruz de Pineda, Arucas, 753; Unitaria número 2.
Cueva Grande, San Mateo, 282; Unitaria.
Firgas, ídem, 1.436; Sección Graduada.
Frontón, Moya, 304; Unitaria.
Galdar, ídem, 6.175; Sección Graduada.
Guatiza, Teguise, 952; Unitaria número 2.
Hoyo y Tocodomán, San Nicolás, 344; Mixta.
Juncal, Tejeda, 403; Mixta.
Lomo de los Santos, Tejeda, 302; Mixta.
Maguez, Haria, 1.087; Unitaria número 1.
Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana, 435; Mixta.
Melenara, Telde, 543; Unitaria número 2.
Moya, ídem, 3.005; Unitaria.
Orzola, Haria, 225; Mixta.
Palmas de G. Canaria, Las Palmas, 132.120; Tres vacantes.
Plata (La), San Bartolomé de Tirajana, 166; Mixta.
Playa de Tasarte, San Nicolás, 366; Mixta.
Puerto Lajas, Puerto del Rosario, 100; Mixta.
Puerto de las Nieves, Agaete, 209; Mixta.
Rincón de Tenteniaguada, Valsequillo, 1.451; Mixta.
Risco (El), Agaete, 245; Mixta.
Risco Blanco, San Bartolomé Tirajana, 349; Unitaria.
Sardina, Santa Lucía, 1.682; Unitaria número 2.
Sequero, San Bartolomé Tirajana, 269; Mixta.
Tablero, Moya, 574; Unitaria.
Tablero (El), San Bartolomé Tirajana, 588; Mixta.
Tefía, Puerto del Rosario, 275; Mixta.
Tías, ídem, 2.722; Unitaria número 2.
Timagada, Tejeda, 136; Mixta.
Tiñosa, Tías, 615; Unitaria.
Tiscamanita, Tuineje, 312; Unitaria.
Trapiche, Arucas, 1.321; Unitaria.
Valle de Casares, Telde, 535; Unitaria.
Valle de Santa Inés, Betancuria, 209; Mixta.
Verdejo, Guía, 321; Mixta.
Villaverde, La Oliva, 482; Unitaria.

Turno voluntario

Arrecife, ídem, 8.873; Sección Gda. «General Franco».
Arrecife, ídem, 8.873; Sección Gda. «General Franco».
Arrecife, ídem, 8.873; Barrio Vega, número 1.
Juncalillo, Galdar, 1.956; Unitaria.
Palmas de G. Canaria, Las Palmas, 132.120; Dos vacantes.
Playa Arguineguín , Mogán, 115; Mixta.
Santidad, Arucas, 2.381; Unitaria número 3.
Sitios (Los), San Bartolomé Tirajana, 123; Mixta.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Abelaido, La Lama, 153; Mixta.
Alfonsín, Forcarey, 218; Mixta.
Aljan, Salvatierra de Miño, 866; Unitaria.
Alperiz, Lalín, 101; Mixta.
Ardía-La Graña, El Grove, 726; Mixta.
Arnego, Rodeiro, 413; Mixta.
Asperelo, Rodeiro, 442; Unitaria.
Barbudo, Puentecaldelas, 391; Mixta.
Barcia, La Lama, 467; Unitaria.
Barciademera, Covelo, 725; Unitaria.
Barrio de la Estación, Las Nieves, 59; Mixta.
Bendoiro, Lalín, 533; Mixta número 2.
Besejos, Villa de Cruces, 284; Mixta.
Bordones, Sangenjo, 549; Unitaria.
Borralleiro, La Lama, 119; Mixta.
Bouzas, Vigo, 3.480; Unitaria número 1.
Cabeiras, Arbó, 744; Unitaria.
Candeán, Vigo, 1.990; Unitaria número 2.
Canivelas, Forcarey, 664; Unitaria.
Casal, Moaña, 120; Unitaria.

Casal, Porriño, 221; Mixta.
Cernadelo, Forcarey, 69; Mixta.
Cora, La Estrada, 524; Unitaria.
Corpiño, Lalín, 155; Unitaria.
Chain, Gondomar, 543; Unitaria.
Chancelas, Poyo, 1.193; Mixta.
Donón, Cangas, 173; Mixta.
Dornelas, Silleda, 376; Mixta.
Dorvisón, Villa de Cruces, 337; Mixta.
Erbo, Lalín, 233; Mixta.
Estacas, Fornelos de Montes, 428; Mixta.
Fafián, Rodeiro, 423; Unitaria.
Festín, Mondáriz, 370; Mixta.
Franqueira (La), La Cañiza, 543; Mixta.
Frinjo, Tuy, 115; Mixta.
Gestoso, Silleda, 203; Mixta.
Godones, Covelo, 254; Mixta número 1.
Grela, La Estrada, 192; Mixta.
Grifa (La), La Lama, 70; Mixta.
Guillade, Creciente, 193; Mixta.
Hío, Cangas, 1.299; Unitaria número 2.
Lira, Salvatierra de Miño, 579; Unitaria.
Lodeiro, Lalín, 278; Mixta.
Louredo, Mos, 978; Unitaria.
Maceiras, Dozón, 718; Unitaria.
Malvas, Tuy, 608; Mixta número 2.
Mamoalba, Cerdedo, 362; Mixta.
Moaña, ídem, 6.423; Unitaria.
Moreira, Sotomayor, 339; Mixta.
Mougás, Oya, 408; Unitaria.
Nantes, Sangenjo, 713; Unitaria.
Negreiros, Silleda, 419; Unitaria.
Negrelos, Rodeiro, 537; Mixta.
Nogueira, Puenteáreas, 410; Mixta.
Oitavén, Fornelos de Montes, 311; Mixta.
Olives, La Estrada, 403; Mixta número 2.
Padrenda, Meaño, 474; Mixta.
Parada, Puentecaldelas, 289; Mixta.
Parada, Silleda, 525; Unitaria.
Parderrubias, Salceda de Caselas, 887; Unitaria.
Pedroso, Rodeiro, 399; Unitaria.
Pereira, Forcarey, 410; Mixta.
Pidre, Dozón, 237; Mixta.
Prado, Covelo, 490; Mixta.
Prado, Gondomar, 108; Mixta.
Puentecaldelas, ídem, 1.938; Sección Graduada.
Puentesampayo, Pontevedra, 1.303; Unitaria.
Quintillán, Forcarey, 644; Mixta.
Sabucedo, La Estrada, 312; Mixta.
Sajamonde, Redondela, 736; Unitaria.
San Cayetano de Alba, Pontevedra, 731; Mixta.
San Isidro, Campo Lameiro, 413; Mixta.
San Lorenzo, Meis, 707; Unitaria.
San Mateo de Oliveira, Puenteáreas, 620; Unitaria.
Sante, Lalín, 418; Mixta.
Silvoso, Puentecaldelas, 325; Unitaria.
Tomonde, Cerdedo, 491; Unitaria.
Touzosas, La Cañiza, 152; Mixta.
Vilar, Forcarey, 392; Mixta.
Vilar de Cabeiras, Arbó, 77; Mixta.
Vistuide, Rodeiro, 505; Mixta.
Zobra, Lalín, 356; Mixta.

Turno voluntario

Anzó, Lalín, 348; Mixta.
Añobre, Villa de Cruces, 284; Mixta.
Campo, Forcarey, 252; Mixta.
Esperante, Golada, 155; Mixta.
Gurgueiro, Golada, 99; Mixta.
Liñares, Forcarey, 154; Mixta.
Merlín, Golada, 146; Mixta.
Rodís, Lalín, 241; Mixta.
Ruiriz, Dozón, 74; Mixta.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Aldehuela de Yeltes, ídem, 825; Unitaria número 2.
Barceino, Barceo, 153; Mixta.
Barreras, Villasbuenas, 189; Mixta.
Barruecopardo, ídem, 1.315; Sección Graduada.
Béjar, ídem, 13.522; Una vacante.
Berganciano, Villaseco de los Reyes, 88; Mixta.
Boadilla, ídem, 1.587; Unitaria.
Buenavista, ídem, 258; Unitaria.
Calzada de Béjar, ídem, 534; Unitaria.
Campillo de Salvatierra, ídem, 765; Unitaria número 1.
Cantalapiedra, ídem 2.796; Unitaria.
Casas del Conde, ídem, 574; Unitaria número 2.
Cepeda, ídem, 1.339; Sección Graduada.
Cerezal de Puertas, ídem, 91; Mixta.
Cerralbo, ídem, 723; Unitaria número 1.
Cilleros de la Bastida, ídem, 201; Mixta.
Coca de Huebra, Berrocal de Huebra, 89; Mixta.
Colmenar de Montemayor, ídem, 813; Unitaria número 2.
Doñinos de Ledesma, ídem, 142; Mixta.
Escurial de la Sierra, ídem, 1.095; Unitaria número 1.
Fregeneda, ídem, 1.330; Unitaria número 2.
Fuente Cuena, Béjar, 125; Mixta.
Horcajo de Medianero, ídem, 1.207; Sección Graduada.
Hoya (La), ídem, 203; Mixta.
Iñigo Blasco, Armenteros, 231; Unitaria.
Iruelos, ídem, 280; Mixta.
Mancera de Abajo, ídem, 1.126; Unitaria número 2.
Manceras, Puertas, 112; Mixta.
Martiago, ídem, 1.315; Unitaria número 1.
Martillán, Sexmiro, 120; Mixta.
Martín de Yeltes, ídem, 1.379; Sección Graduada.
Montemayor del Río, ídem, 855; Unitaria número 2.
Morasverdes, ídem, 1.126; Unitaria número 2.
Nava de Sotrobal, ídem, 658; Unitaria número 2.
Navanombela, Armenteros, 267; Mixta.
Navarredonda de Rinconada, ídem, 805; Unitaria núm. 2.
Payo (El), ídem, 1.854; Unitaria número 2.
Peña (La), ídem, 377; Unitaria.
Peñarandilla, ídem, 593; Unitaria.
Porqueriza, Mata de Ledesma, 58; Mixta.
Redonda (La), ídem, 288; Mixta.
Revalbos, Armenteros, 495; Unitaria.
Robleda, ídem, 1.578; Sección Graduada.
Salamanca, ídem, 74.091; Una vacante.
San Esteban de la Sierra, ídem, 1.207; Unitaria número 2.
San Martín del Castañar, ídem, 1.005; Unitaria número 2.
Sanchogómez, Narros de Matalayegua, 73; Mixta.
Sanchón de la Sagrada, ídem, 310; Mixta.
Santiago de la Puebla, ídem, 1.545; Sección Graduada.
Saugo, ídem, 875; Unitaria número 1.
Tabera de Abajo, ídem, 94; Mixta.
Tardáguila, ídem, 543; Unitaria.
Topas, ídem, 985; Unitaria número 2.
Valdefuentes de Sangusín, ídem, 944; Unitaria número 1.

Valsalabroso, ídem, 305; Unitaria.
Vallejera de Riofrío, ídem, 262; Mixta.
Villar de Ciervo, ídem, 1.384; Unitaria número 1.
Villasdardo, ídem, 99; Mixta.
Villoruela, ídem, 1.162; Unitaria.

Turno voluntario

Alba de Tormes, ídem, 3.330; Sección Graduada.
Añover de Tormes, ídem, 221; Mixta.
Béjar, ídem, 13.522; Una vacante.
Bouza (La), ídem, 246; Unitaria.
Martiago, ídem, 1.315; Unitaria número 2.
Morasverdes, ídem, 1.126; Unitaria número 1.
Robledo Hermoso, Villar de Samaniego, 212; Mixta.
Saugo, ídem, 875; Unitaria número 2.
Valdefuentes de Sangusín, ídem, 944; Unitaria número 2.
Villar de Argañán, ídem, 229; Mixta.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Amparo (El), Icod de los Vinos, 1.399; Unitaria.
Barlovento, ídem, 283; Unitaria.
Barriada de las Nieves, Santa Cruz de la Palma, 8.835; Unitaria número 2.
Batanes (Los), La Laguna, 307; Mixta.
Cajita del Agua, El Paso, 4.188; Unitaria.
Carboneras (Las), La Laguna, 293; Mixta.
Carrizal (El), Buenavista, 161; Mixta.
Cruz de Tea, Granadilla, 138; Mixta.
Chejelipe Arriba, San Sebastián de la Gomera, 167; Mixta.
Delicias (Las), Santa Cruz de Tenerife, 1.661; Sección Graduada «San Pío X».
Durazno (El), Puerto de la Cruz, 234; Unitaria.
Fasnia, ídem, 1.707; Unitaria número 3.
Hidalga (La), Arafo, 95; Unitaria.
Laguna de Santiago, San Sebastián de la Gomera, 961; Unitaria.
Lomo de Arico, Arico, 1.016; Unitaria.
Lomo de Mena, Guimar, 451; Unitaria.
Llanito Perera, Icod de los Vinos, 156; Mixta.
Mirca, Santa Cruz de la Palma, 191; Unitaria número 2.
Mudo (El), Garafía, 163; Mixta.
Planto (El), Santa Cruz de la Palma, 149; Unitaria.
Ravelo (El), El Sauzal, 1.609; Unitaria número 2.
Roque Negro, Santa Cruz de Tenerife, 354; Mixta.
Rosa (La), El Paso, 4.188; Unitaria.
Ruigómez, El Tanque, 649; Mixta.
Sabina, Mazo, 471; Unitaria.
Sabinita, Arico, 330; Unitaria.
San Andrés, Valverde, 463; Unitaria.
San Antonio, Puerto de la Cruz, 362; Sección Graduada.
San Juan, Guimar, 7.407; Unitaria.
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.835; Sección Graduada.
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.835; Sección Graduada
Sauzal (El), ídem, 1.007; Unitaria número 1.
Tablero (El), El Rosario, 784; Unitaria.
Tierra del Trigo, Los Silos, 397; Mixta.
Tigalate, Mazo, 578; Unitaria.
Todoque, Los Llanos, 451; Unitaria.
Valle de San Lorenzo, Arona, 769; Unitaria número 2.
Velhoco, Santa Cruz de la Palma, 181; Unitaria núm. 2.
Victoria (La) (Los Bajos), La Victoria, 1.221; Unitaria.

Turno voluntario

Cajita del Agua, El Paso, 4.188; Unitaria.
Dama (La), Vallehermoso, 527; Mixta.
Delicias (Las), Santa Cruz de Tenerife, 1.661; Sección Graduada «San Pío X».
Laguna (La), ídem, 13.222; Una vacante.
San Antonio, Puerto de la Cruz, 362; Sección Graduada.
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.835; Sección Graduada
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.835; Sección Graduada
Sauzal (El), ídem, 1.007; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Aja, Soba, 92; Mixta.
Ambrosero, Bárcena de Cicero, 340; Mixta.
Angustina, Riotuerto, 53; Mixta.
Bádame, Voto, 173; Mixta.
Bárcena Mayor, Los Tojos, 248; Mixta.
Bedoya, Castro Cillórigo, 131; Unitaria.
Belmonte, Polaciones, 122; Mixta.
Bernales, Ampuero, 219; Mixta.
Bimón, Las Rozas, 185; Mixta.
Borleña, Corvera, 176; Mixta.
Bueras, Voto, 156; Mixta.
Bustablado, Cabezón de la Sal, 89; Mixta.
Bustamente, Campóo de Yuso, 188; Mixta.
Cabanzón, Herrerías, 384; Mixta.
Cañedo, Soba, 125; Mixta.
Celada Marlantes, Enmedio, 205; Mixta.
Cérdigo, Castro Urdiales, 226; Unitaria.
Cohicillos, Cartes, 72; Unitaria.
Cosio, Rionansa, 234; Unitaria.
Cucayo, Vega de Liébana, 278; Mixta.
Esles, Santa María de Cayón, 436; Unitaria.
Hazas, Liendo, 111; Unitaria número 1.
Helgueras, Valde San Vicente, 153; Mixta.
Herrera de Ibio, Mazcuerras, 305; Unitaria.
Horna, Enmedio, 141; Mixta.
Igollo, Camargo, 978; Unitaria.
Linto, Miera, 132; Mixta.
Loma Santa Olalla (La), Valdeolea, 102; Mixta.
Llano Cobijón, Udías, 301; Unitaria.
Miña (La), Hermandad de Campóo Suso, 102; Mixta.
Penagos, ídem, 376; Unitaria.
Pesaguero, ídem, 156; Mixta.
Rebollar, Valderredible, 122; Mixta.
Regules, Soba, 247; Mixta.
San Roque de Riomiera, ídem, 432; Unitaria.
Santa Cruz, Molledo, 345; Unitaria.
Santa María de Hito, Valderredible, 26; Mixta.
Santillana del Mar, ídem, 811; Unitaria número 1.
Serna (La), Arenas de Iguña, 382; Unitaria.
Somballe, Santiurde de Reinosa, 153; Mixta.
Suano, Hermandad Campóo Suso, 266; Mixta.
Susilla, Valderredible, 173; Mixta.
Tama, Castro Cillórigo, 135; Unitaria.
Tánagos (Los), Valde San Vicente, 458; Mixta.
Villamoñico, Valderredible, 212; Mixta.
Villanueva, Las Rozas, 188; Mixta.
Viñón, Castro Cillórigo, 153; Mixta.

Turno voluntario

Abanillas, Val de San Vicente, 150; Mixta.
Aloños, Villacarriedo, 261; Unitaria.

Avellanedo, Pesaguero, 105; Mixta.
Bárago, Vega de Liébana, 310; Mixta.
Barrio de Abajo, San Roque de Riomiera, 198; Mixta.
Bustaleguín, San Pedro del Romeral, 135; Mixta.
Campollo, Vega de Liébana, 149; Mixta.
Cueto, Santander, 3.440 Unitaria Parroquial.
Espinosa de Bricia, Valderredible, 219; Mixta.
Henestrosas, Valdeolea, 84; Mixta.
Lerones, Pesaguero, 152; Mixta.
Loma Somera, Valderredible, 141; Mixta.
Matienzo, Ruesga, 719; Unitaria.
Monegro, Campóo de Yuso, 245; Mixta.
Montecillo, Valderredible, 80; Mixta.
Peñacastillo, Santander, 8.414; Sección Graduada.
Puente del Valle, Valderredible, 180; Mixta.
Quintanilla Rucandi, Valderredible, 129; Mixta.
Revilla, Soba, 129; Mixta.
Riaño, Solórzano, 327; Unitaria.
Riclones, Rionansa, 132; Mixta.
Santander, ídem, 79.426; Una vacante.
Sarceda, Tudanca, 250; Mixta.
Sobrepenilla, Valderredible, 56; Mixta.
Tudes-Tollo, Vega de Liébana, 203; Mixta.
Villasuso, Campóo de Yuso, 225; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Adrada de Pirón, ídem, 245; Mixta.
Aldeanueva del Campanario, Turrubuelo, 104; Mixta.
Aldeasoña, ídem, 562; Unitaria.
Balisa, ídem, 239; Unitaria.
Burgomillodo, Carrascal del Río, 25; Mixta.
Castro de Fuentidueña, ídem, 362; Unitaria.
Consuegra de Murera, Aldealcorbo, 144; Mixta.
Cuéllar, ídem, 5.284; Sección Graduada.
Cuesta (La), ídem, 152; Mixta.
Duratón, ídem, 272; Unitaria.
Encinas, ídem, 319; Unitaria.
Estebanvela, ídem, 478; Unitaria.
Fuentemilanos, ídem, 432; Unitaria.
Honrubia de la Cuesta, ídem, 430; Unitaria.
Huerta, Arcones, 277; Mixta.
Huertos (Los), ídem, 344; Unitaria.
Ituero y Lama, ídem, 264; Unitaria.
Maderuelo, ídem, 775; Unitaria.
Maluque, Maderuelo, 79; Mixta.
Marazuela, ídem, 396; Unitaria.
Muñopedro, ídem, 757; Mixta.
Muyo (El), ídem, 151; Mixta.
Narros de Cuéllar, ídem, 401; Unitaria.
Navares de Ayuso, ídem, 431; Unitaria.
Navas de San Antonio, ídem, 773; Unitaria.
Olombrada, ídem, 1.652; Unitaria número 2.
Pajares de Fresno, ídem, 112; Mixta.
Pelayos del Arroyo, ídem, 121; Mixta.
Perosillo, ídem, 176; Mixta.
Rebollar, San Pedro de Gaillos, 245; Mixta.
Riofrío de Riaza, ídem, 316; Unitaria.
Sanchonuño, ídem, 1.136; Unitaria número 2.
Santa María de Riaza, ídem, 268; Unitaria.
Santibáñez de Ayllón, ídem, 454; Unitaria.
Santiuste de San Juan Bautista, ídem, 1.232; Unit. núm. 1.
Sotillo, ídem, 141; Unitaria.
Sotos de Sepúlveda, Castillejo de Mosleón, 167; Mixta.
Torreiglesias, ídem, 651; Unitaria.
Trescasas, ídem, 197; Unitaria.
Valle de San Pedro, Torre Val de San Pedro, 211; Mixta.
Valleruela de Pedraza, ídem, 170; Mixta.
Vegafría, ídem, 310; Unitaria.
Vellosillo, Perorrubio, 150; Mixta.
Villacorta, ídem, 168; Mixta.
Zarzuela del Pinar, ídem, 957; Graduada mixta.

Turno voluntario

Aldeanueva del Monte, ídem, 167; Mixta.
Canicosa, Matabuena, 143; Mixta.
Cascajares, ídem, 217; Unitaria.
Ciruelos, Pradales, 161; Mixta.
Tabladillo, ídem, 204; Mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Acebuche (El), Puebla de Cazalla, —; Mixta.
Aguadulce, idem, 2.931; Unitaria número 3.
Alanís, ídem, 4.059; Sección Graduada.
Alcalá de Guadaira, ídem, 19.999; Una vacante.
Alcalá del Río, ídem, 4.092; Sección Graduada «Nuestra Señora de la Asunción».
Alcalá del Río, ídem, 4.092; Sección Graduada «Nuestra Señora de la Asunción».
Alcalá del Río, ídem, 4.092; Sección Graduada «Nuestra Señora de la Asunción».
Alcolea del Río, ídem, 3.601; Unitaria número 3.
Algaba (La), ídem, 6.052; Sección Graduada «Pío XII».
Algaba (La), ídem, 6.052; Sección Graduada «Pío XII».
Algaba (La), ídem, 6.052; Unitaria número 4.
Algaba (La), ídem, 6.052; Unitaria número 3.
Alhorín (El), Utrera, —; Unit. «Orientación Agrícola».
Almadén de la Plata, idem, 3.671; Unitaria número 1.
Arahal (El), ídem, 12.881; Dos vacantes.
Aral (El), La Algaba, 490; Unitaria número 1.
Archidona, Castillo de las Guardas, 119; Mixta.
Aulaga (La), Castillo de las Guardas, 259; Mixta.
Aznalcollar, ídem, 4.543; Unitaria número 5.
Aznalcollar, ídem, 4.543; Unitaria número 3.
Badolatosa, ídem, 2.822; Unitaria número 2.
Barriada del Junco, Alcalá de Guadaira, —; Unit. núm. 2.
Barriada Venta la Liebre, Alcalá de Guadaira, —; Unitaria número 1.
Bollullos, ídem, 2.890; Sección Graduada.
Brenes, ídem, 6.115; Sec. Graduada «María Auxiliadora».
Brenes, ídem, 6.115; Sec. Graduada «María Auxiliadora».
Brenes, ídem, 6.115; Unitaria número 2.
Cabezas de San Juan (Las), ídem, 6.447; Unit. núm. 3.
Campillo (El), La Luisiana, 1.001; Unitaria número 1.
Cantillana, ídem, 6.166; Sección Graduada.
Carmona, ídem, 25.372; Dos vacantes.
Castilleja de la Cuesta, ídem, 3.368; Unitaria número 1.
Constantins, ídem, 11.910; Una vacante.
Corcoya, Badolatosa, 1.220; Unitaria número 1.
Coripe, ídem, 2.187; Unitaria número 2.
Coronil (El), ídem, 7.659; Sección Graduada.
Corrales (Los), ídem, 3.818; Unitaria número 2.
Dehesa del Sur Isla Menor, Puebla del Río, 187; Unitaria Patronato.
Dos Hermanas, ídem, 17.274; Cuatro vacantes.
Ecija, ídem, 30.303; Una vacante.

Estepa, ídem, 9.003; Sección Graduada.
Gelves, ídem, 2.800; Sección Graduada «General Mola».
Gerena, ídem, 4.227; Unitaria número 1.
Gilena, ídem, 3.861; Sección Graduada.
Herrera, ídem, 7.289; Sección Graduada.
Huevar, ídem, 1.849; Unitaria número 3.
Lebrija, ídem, 12.297; Una vacante.
Lora del Río, ídem, 11.864; Tres vacantes.
Mairena del Aljarafe, ídem, 1.627; Unitaria número 2.
Mairena del Aljarafe, ídem, 1.627; Unitaria número 2.
Marchena, ídem, 17.030; Dos vacantes.
Molares (Los), ídem, 2.653; Sección Graduada.
Molares (Los), ídem, 2.653; Sección Graduada.
Montellano, ídem, 10.642; Dos vacantes.
Morón de la Frontera, ídem, 22.091; Cuatro vacantes.
Navas de la Concepción, ídem, 3.867; Unitaria número 1.
Olivares, ídem, 4.761; Unitaria número 4.
Osuna, ídem, 18.569; Dos vacantes.
Palomares del Río, idem, 750; Unitaria número 1.
Paradas, ídem, 8.781; Sección Graduada.
Pedrera, ídem, 3.788; Unitaria número 2.
Pilas, ídem, 7.100; Unitaria número 1.
Pino (El), Carmona, —; Mixta Patronato.
Poblado Rincón de los Lirios, Puebla del Río, 3.404; Mixta.
Pruna, ídem, 4.923; Sección Graduada.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.959; Unitaria número 1.
Ronquillo (El), ídem, 1.800; Unitaria número 3.
Rosales (Los), Tocina, 1.474; Unitaria número 2.
Rubio (El), ídem, 6.090; Sección Graduada.
Salteras, ídem, 2.147; Sección Graduada.
San Juan de Aznalfarache, ídem, 4.218; Unitaria núm. 4.
Sanlúcar la Mayor, ídem, 5.383; Sección Graduada.
Santiponce, ídem, 3.495; Sección Graduada número 1.
Sevilla, ídem, 322.970; Dos vacantes.
Tocina, ídem, 4.907; Unitaria número 5.
Torreblanca de los Caños, Sevilla, 705; Sec. Gda. núm. 1.
Utrera, ídem, 29.975; Una vacante.
Villamanrique de la Condesa, ídem, 3.303; Sección Graduada número 1.
Villanueva del Rey, Ecija, 1.417; Mixta.
Villanueva de San Juan, ídem, 2.463; Sección Graduada.
Villaverde del Río, ídem, 3.343; Unitaria número 1.
Viso del Alcor, ídem, 9.659; Sección Graduada.

Turno voluntario

Aguadulce, ídem, 2.391; Unitaria número 4.
Alcalá de Guadaira, ídem, 19.999; Una vacante.
Alcalá del Río, Idem, 4.092; Sección Graduada «Nuestra Señora de la Asunción».
Alcalá del Río, Idem, 4.092; Sección Graduada «Nuestra Señora de la Asunción».
Algaba (La), ídem, 6.052; Sección Graduada «Pío XII».
Algaba (La), ídem, 6.052; Sección Graduada «Pío XII».
Algaba (La), ídem, 6.052; Unitaria número 1.
Arahal (El), ídem, 12.881; Dos vacantes.
Aznalcóllar, ídem, 4.543; Unitaria número 4.
Barriada El Junco, Alcalá de Guadaira, —; Unit. núm. 1.
Barriada Venta la Liebre, Alcalá de Guadaira, —; Unitaria número 2.
Brenes, ídem, 6.115; Sec. Gda. «María Auxiliadora».
Brenes, ídem, 6.115; Sec. Gda. «María Auxiliadora».
Carmona, ídem, 25.372; Una vacante.
Castilleja del Campo, ídem, 740; Unitaria número 1
Cerro del Aguila, Sevilla, 22.348; Una vacante.
Constantina, ídem, 11.910; Una vacante.
Dos Hermanas, ídem, 17.274; Cuatro vacantes.
Ecija, ídem, 30.303; Una vacante.
Gelves, ídem, 2.800; Sección Graduada «General Mola».
Lebrija, ídem, 12.297; Una vacante.
Lora del Río, ídem, 11.864; Dos vacantes.
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Sección Graduada núm. 1.
Marchena, ídem, 17.030; Dos vacantes.
Molares (Los), ídem, 2.653; Sección Graduada.
Molares (Los), ídem, 2.653; Sección Graduada.
Montellano, ídem, 10.642; Dos vacantes.
Morón de la Frontera, ídem, 22.091; Tres vacantes.
Navas de la Concepción, ídem, 3.867; Unitaria número 2.
Olivares, ídem, 4.761; Unitaria número 3.
Osuna, ídem, 19.569; Una vacante.
Paradas, ídem, 8.781; Sección Graduada.
Sevilla, ídem, 322.970; Una vacante.
Tocina, ídem, 5.907; Unitaria número 4.
Torreblanca de Caños, Sevilla, 705; Sec. Gda. núm. 1.
Utrera, ídem, 29.975; Dos vacantes.
Viso del Alcor, ídem, 9.659; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Abioncillo, Calatañazor, 46; Mixta.
Aldea de San Esteban, ídem, 287; Unitaria.
Aldealpozo, ídem, 197; Mixta.
Almántiga, Cobertelada, 89; Mixta.
Azcamellas, Fuencaliente de Medinaceli, 101; Mixta.
Berlanga de Duero, ídem, 2.350; Sección Graduada.
Borjabad, ídem, 206; Unitaria.
Castilruiz, ídem, 815; Unitaria.
Castillejo de Robledo, ídem, 1.007; Unitaria número 2.
Fuentelcarro, Almazán, 215; Mixta.
Fuentelfresno, Ausejo de la Sierra, 82; Mixta.
Puentetoba, ídem, 329; Unitaria.
Garray, ídem, 367; Unitaria.
Gormaz, ídem, 188; Mixta.
Huérteles, ídem, 297; Unitaria.
Magaña, ídem 505; Unitaria.
Narros, ídem, 207; Mixta.
Nieva, Calderuela, 61; Mixta.
Paones, ídem, 178; Mixta.
Pedrajas, ídem, 133; Mixta.
Rabanera del Campo, Cubo de la Solana, 139; Mixta.
Santa María del Prado, Matamala de Almazán, 130; Mixta
Sotos del Burgo, Valdemaluque, 344; Mixta.
Tardelcuende, ídem, 865; Unitaria número 1.
Tera, ídem 150; Mixta.
Valdegeña, ídem, 206; Mixta.
Valdeprado, ídem, 334; Unitaria.
Velilla de San Esteban, ídem, 192; Mixta.
Vellosillo, Yanguas, 70; Mixta.
Ventosa de Fuentepinilla, Fuentelárbol, 126; Mixta.
Villaverde del Monte, ídem, 171; Mixta.
Yelo, ídem, 385; Unitaria.
Zayas de Báscones, Alcubilla de Avellaneda, 60; Mixta.
Zayas de Torre, ídem, 285; Mixta.

Turno voluntario

Aldehuelas, (Las), ídem, 123; Mixta.
Almarail, ídem, 116; Mixta.
Beltejar, ídem, 240; Mixta.
Bliecos, ídem, 191; Mixta.

Bordejé, Coscurita, 95; Mixta.
Campos (Los), Las Aldehuelas, 150; Mixta.
Carrascosa de Abajo, ídem, 291; Unitaria.
Ciadueña, Barca, 63; Mixta.
Enebral (El), Osma, 89; Mixta.
Galapagares, Recuerda, 85; Mixta.
Ledesma de Soria, ídem, 234; Unitaria.
Montenegro de Agueda, Matalebreras, 63; Mixta.
Nograles, ídem, 98; Mixta
Olmeda, Osma, 172; Mixta.
Radona, ídem, 280; Unitaria.
Rebollo de Duero, ídem, 180; Mixta.
San Andrés de San Pedro, ídem, 156; Unitaria.
Seca (La) Fuentearbol, 146; Mixta.
Tordesalas, Torrubia de Soria, 82; Mixta.
Valdealvín, Nafría de Ucero, 80; Mixta.
Valdemoro de San Pedro, Vea, 65; Mixta.
Vega (La), La Vega y Lería, 105; Mixta.
Villarraso, Pobar, 132; Mixta.
Villaseca Somera, Las Aldehuelas, 59; Mixta.
Zárabes, Almarail, 105; Mixta.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Alforja, ídem, 1.409; Sección Graduada.
Almoster, ídem, 312; Unitaria.
Ametllá de Mar, ídem, 2.992; Sección Graduada.
Argentera, ídem, 208; Mixta.
Bañeras, ídem, 407; Unitaria.
Batea, ídem, 2.562; Sección Graduada.
Bisbal de Falset, ídem, 629; Unitaria.
Cabaces, ídem, 574; Unitaria.
Cambrils, ídem, 2.049; Sección Graduada.
Cornudella, ídem, 1.312; Sección Graduada.
Fatarella, ídem, 2.005; Sección Graduada.
Godall, ídem, 1.456; Sección Graduada.
Guiamets, ídem, 375; Unitaria.
Guñolas, Secuita, 82; Mixta.
Juncosa, Montblanch, 177; Mixta.
Marsá, ídem, 429; Unitaria.
Molnas, Tarragona, 73; Mixta.
Montreal, ídem, 34; Mixta.
Pinell de Bray, ídem, 154; Sección Graduada.
Pla de Manlleu, Aiguamurcia, 302; Unitaria.
Pobles (Les), Aiguamurcia, 425; Unitaria.
Rasquera, ídem, 1.506; Sección Graduada.
San Vicente (Arrabal de), Tortosa, 1.645; Unitaria.
San Vicente de Claders, Vendrell, 84; Mixta.
Tarragona, ídem, 33.945; Una vacante.
Ulldemolín, ídem, 880; Sección Graduada.
Valentins, Ulldecona, 352; Unitaria.
Villalba de los Arcos, ídem, 1.289; Unitaria número 1.
Villafranca del Delta, San Carlos de la Rápita, —; Unit

Turno voluntario

Batea, ídem, 2.562; Sección Graduada.
Figuera (La), ídem, 384; Unitaria.
Rasquera, ídem, 1.506; Sección Graduada.
Tarragona, ídem, 33.945; Una vacante.
Vilanova de Prades, ídem, 251; Unitaria.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Alcalá de la Selva, ídem, 1.098; Unitaria número 1.
Alcañiz, ídem, 9.650; Unitaria «Cantagallos».
Azaila, ídem, 579; Unitaria.
Blesa, ídem, 973; Unitaria número 2.
Bordón, ídem, 471; Unitaria.
Bronchales, ídem, 755; Unitaria número 1.
Calaceite, ídem, 2.122; Sección Graduada.
Calamocha, ídem, 2.563; Sección Graduada.
Calomarde, ídem, 381; Unitaria.
Casas de San Juan, Cantavieja, 212; Mixta.
Castel de Cabra, ídem, 533; Unitaria.
Castralvo, ídem, 203; Unitaria.
Caudé, ídem, 597; Unitaria.
Celadas, ídem, 875; Unitaria número 2.
Cuba (La), ídem, 286; Unitaria.
Cea de Albarracín, ídem, 1.022; Unitaria número 2.
Ginebrosa (La), ídem, 867; Unitaria.
Híjar, ídem, 3.586; Unitaria.
Josa, ídem, 340; Unitaria.
Mases (Los), Albentosa, 129; Mixta.
Mata de los Olmos, ídem, 494; Unitaria.
Monforte de Moyuela, ídem, 481; Unitaria.
Monreal del Campo, ídem, 3.498; Unitaria número 2.
Nogueruelas, ídem, 679; Unitaria.
Olmos (Los), ídem, 493; Unitaria.
Palomar de Arroyos, ídem, 791; Unitaria número 2.
Plou, ídem, 330; Unitaria.
Poyo (El), ídem, 823; Unitaria.
Puebla de Valverde, ídem, 1.743; Mixta «El Manzano».
Torre Los Negros, ídem, 409; Unitaria.
Valdecebro, ídem, 164; Mixta.
Valderrobres, ídem, 2.697; Unitaria número 7.
Villarejo de los Olmos, ídem, 163; Mixta.
Villarluengo, ídem, 812; Unitaria.

Turno voluntario

Fórnoles, ídem, 501; Unitaria.
Hoz de la Vieja, ídem, 816; Unitaria.
Jatiel, ídem, 218; Unitaria.
Lledó, ídem, 437; Unitaria.
Mirambel, ídem, 588; Unitaria.
Monroyo, ídem, 913; Unitaria.
Palomar de Arroyos, ídem, 791; Unitaria número 1.
Peñarroya de Tastavíns, ídem, 1.286; Unitaria núbero 2.
Portalrubio, ídem, 243; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Ajofrín, ídem, 2.201; Unitaria.
Alares (Los), Los Navalucillos, 854; Unitaria.
Aldeaencabo de Escalona, ídem, 799; Unitaria.
Alcañizo, ídem, 911; Unitaria número 2.
Alcaudete de la Jara, ídem, 3.671; Unitaria número 2.
Buenaventura, ídem, 1.068; Unitaria número 1.
Burguillos de Toledo, ídem, 639; Unitaria.
Camarena, ídem, 2.333; Unitaria número 2.
Campillo de la Jara (El), ídem, 1.652; Unitaria número 2.
Casar de Talavera, Talavera de la Reina, 147; Mixta.
Casarrubios del Monte, ídem, 2.299; Unitaria número 3.

Ciruelos, ídem, 500; Unitaria.
Corral de Almaguer, ídem, 8.729; Sección Graduada.
Escalonilla, ídem, 2.930; Unitaria número 3.
Gálvez, ídem, 4.745; Unitaria número 1.
Herreruela de Oropesa, ídem, 1.297; Unitaria número 1.
Hinojosa de San Vicente, ídem, 1.343; Unitaria número 1.
Iglesuela (La), ídem, 1.399; Unitaria número 2.
Lagartera, ídem, 2.938; Sección Graduada.
Lagartera, ídem, 2.938; Unitaria.
Lominchar, ídem, 843; Unitaria.
Madridejos, ídem, 9.790; Sección Graduada.
Magán, ídem, 1.148; Unitaria número 2.
Méntrida, ídem, 2.097; Unitaria número 1.
Mesegar, ídem, 878; Unitaria.
Mora, ídem, 10.850; Unitaria número 2. Patronato.
Navahermosa, ídem, 5.089; Unitaria número 2.
Palomeque, ídem, 460; Unitaria.
Parrillas, ídem, 1.740; Sección Graduada.
Pueblanueva (La), ídem, 3.496; Unitaria número 3.
Puerto de San Vicente, ídem, 924; Unitaria.
Quintanar de la Orden, ídem, 10.168; Una vacante.
San Bartolomé de las Abiertas, ídem, 1.997; Sec. Gda.
San Martín de Montalbán, ídem, 1.962; Unitaria núm. 3.
San Román, ídem, 1.035; Unitaria.
Seseña, ídem, 1.461; Unitaria número 1.
Sonseca, ídem, 5.830; Unitaria número 3.
Totanés, ídem, 638; Unitaria.
Val de Santo Domingo, ídem, 1.736; Unitaria número 2.
Velada, ídem, 2.361; Sección Graduada.
Villa de Don Fadrique, ídem, 5.966; Sección Graduada.
Villaminaya, ídem, 951; Unitaria.
Villanueva de Alcardete, ídem, 4.582; Sección Graduada.
Villatobas, ídem, 4.253; Unitaria número 2.
Yébenes (Los), ídem, 6.087; Sección Graduada.
Yunclillos, ídem, 900; Sección Graduada.
Yuncos, ídem, 1.173; Unitaria.

Turno voluntario.

Alcaudete de la Jara, ídem, 3.671; Unitaria número 3.
Escalonilla, ídem, 2.930; Unitaria número 1.
Gálvez, ídem, 4.745; Unitaria número 2.
Lagartera, ídem, 2.938; Sección Graduada.
Madridejos, ídem, 9.790; Sección Graduada.
Mora de Toledo, ídem, 10.850; Unit. «Eras de Gimena».
San Bartolomé de las Abiertas, ídem, 1.997; Sec. Gda.
Seseña (Viejo), Seseña, 1.461; Unitaria.
Villanueva de Alcardete, ídem. 4.582; Sección Graduada.
Yébenes (Los), ídem, 6.087; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Albaida, ídem, 3.081; Unitaria.
Almiserat, ídem, 307; Mixta.
Almusafes, ídem, 3.164; Sección Graduada.
Anna, ídem, 2.545; Sección Graduada.
Aras de Alpuente, ídem, 1.160; Unitaria número 2.
Ayacor, Canals, ídem, 456; Unitaria.
Ayora, ídem, 6.067; Sección Graduada.
Barcheta, ídem, 1.523; Unitaria número 2.
Barrio Arroyo, Requena, 253; Mixta.
Benaguacil, ídem, 8.074; Unitaria número 1.
Beniarjó, ídem, 1.379; Sección Graduada.
Benifairó de Valldigna, ídem, 1.597; Unitaria número 1.
Benifairó de les Valls, ídem, 1.377; Sección Graduada.
Beniopa, ídem, 2.673; Sección Graduada.
Bocairente, ídem, 3.329; Sección Graduada.
Campo de Aviavón, Sagunto, —; Mixta.
Canet de Berenguer, ídem, 1.172; Unitaria.
Carcagente, ídem, 14.656; Una vacante.
Casas Eufemia, Requena, 674; Unitaria.
Caudete de Fuentes, ídem. 1.624; Unitaria.
Collado (El), Alpuente, 346; Mixta.
Corbera Alcira, ídem, 3.108; Sección Graduada.
Cotes, ídem, 411; Unitaria.
Chelva, ídem, 3.554; Sección Graduada.
Chella, ídem, 3.001; Unitaria número 1.
Duques (Los), Requena, 425; Mixta.
Enguera, ídem, 4.764; Sección Graduada.
Fuente la Higuera, ídem, 3.242; Sección Graduada.
Gabarda, ídem, 1.045; Unitaria número 2.
Genovés, ídem, 1.505; Sección Graduada.
Gilet, ídem, 801; Unitaria.
Guadasuar, idem, 4.388; Sección Graduada.
Hostales (Los), Puzol, 5.362; Unitaria.
Jalance, ídem, 2.479; Sección Graduada.
Jaraco, ídem, 3.191; Sección Graduada.
Jaraguas, Venta del Moro, 731; Unitaria.
Liria, ídem, 9.203; Unitaria número 1.
Luchente, ídem, 2.104; Unitaria número 2.
Llosa de Ranes, ídem, 2.669; Sección Graduada.
Macastre, ídem, 1.003; Unitaria.
Manises, ídem, 7.825; Sección Graduada.
Marchuquera Baja, Gandía, 736; Mixta.
Martínez (Los), Daimuz, ——; Mixta.
Masalavés, ídem, 1.484; Unitaria número 1.
Masarrochos, Valencia, 1.746; Sección Graduada.
Mijares, Buñol, 50; Mixta.
Millares, ídem, 1.442; Unitaria número 2.
Navarrés, ídem, 2.917; Unitaria número 1.
Novelé, ídem, 726; Unitaria.
Ollería, ídem, 4.236; Sección Graduada.
Onteniente, ídem, 14.774; Una vacante.
Paterna, ídem, 8.957; Sección Graduada.
Paupí, Oliva, 116; Mixta.
Perellonet, Valencia, ——; Unitaria número 85.
Poblet Ferreres, Bocairente, 44; Mixta.
Pobleta (La), Andilla, 391; Unitaria.
Puebla Larga, ídem, 3.680; Unitaria número 1.
Quesa, ídem, 1.436; Unitaria número 1.
Realengo (El), Carcagente, 273; Mixta, Patronato.
Sellent, ídem, 573; Unitaria.
Simat de Valldigna, ídem, 3.230; Unitaria número 1.
Sorió, Játiva, 61; Mixta.
Sueca, ídem, 17.605; Una vacante.
Sumacárcel, ídem, 1.562; Unitaria número 1.
Tabernes Blanques, ídem, 2.181; Unitaria número 1.
Tabernes Valldigna, ídem, 12.212; Una vacante.
Torrente, ídem, 15.694; Una vacante.
Turis, ídem, 4.055; Sección Graduada.
Utiel, ídem, 10.076; Una vacante.
Valencia, ídem, 444.397; Dos vacantes.
Venta del Moro, ídem, 1.453; Unitaria número 2.
Zarra, ídem, 909; Unitaria.
Villanueva de Castellón, ídem, 5.826; Sección Graduada

Turno voluntario

Albaida, ídem, 3.081; Sección Graduada.
Almeza, Alpuente, 188; Mixta.
Bocairente, ídem, 3.239; Sección Graduada.

Carpesa, Valencia, 1.043; Unitaria número 59.
Casas Moya, Venta del Moro, 494; Mixta.
Collado, Alpuente, 346; Unitaria.
Chella, ídem, 3.001; Unitaria número 2.
Herreros (Los), Cortes de Pallás, 111; Mixta.
Liria, ídem, 9.203; Sección Graduada.
Moncada, ídem, 6.098; Sección Graduada.
Nazaret, Valencia, 5.251; Unitaria, «O. Marítima y Pesquera». Patronato.
Onteniente, ídem, 14.774; Una vacante.
Ruices (Los), Requena, 288; Mixta.
Sesga, Ademuz, 244; Mixta.
Simat de Valldigna, ídem, 3.230; Unitaria número 3.
Sueca, ídem, 17.605; Una vacante.
Tabernes Valldigna, ídem, 12.212; Una vacante.
Torre Alta, ídem, 142; Mixta.
Utiel, ídem, 10.076; Una vacante.
Valencia, ídem, 444.397; Tres vacantes.
Venta del Moro, ídem, 1.453; Unitaria número 1.
Villamarchante, ídem, 3.957; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Becilla de Valderaduey, ídem, 1.051; Unitaria número 2.
Castromembibre, ídem, 348; Mixta.
Castroponce de Valderaduey, ídem, 514; Unitaria.
Encinas de Esgueva, ídem, 874; Sección Graduada.
Flecha (La), Arroyo de la Encomienda, 372; Mixta.
Gallegos de Hornija, ídem, 313; Mixta.
Geria, ídem, 539; Unitaria número 2.
Manzanillo, ídem, 216; Mixta.
Medina del Campo, ídem, 13.090; Una vacante.
Molpeceres, ídem, 180; Mixta.
Mota del Marqués, ídem, 1.431; Sección Graduada.
Olmos de Esgueva, ídem, 490; Unitaria.
Pedrajas de San Esteban, ídem, 1.950; Sección Graduada.
Piñel de Abajo, ídem, 663; Unitaria.
Puente Duero, Valladolid, 636; Unitaria número 1.
Puras, ídem, 160; Mixta.
Renedo de Esgueva, ídem, 963; Sección Graduada.
Roturas, ídem, 171; Mixta.
San Martín Valveni, ídem, 337; Unitaria.
San Pelayo, ídem, 171; Mixta.
Santervas de Campos, ídem, 774; Unitaria.
Serrada, ídem, 987; Unitaria número 2.
Siete Iglesias de Trabancos, ídem, 1.978; Unitaria núm. 2.
Tamariz de Campos, ídem, 515; Unitaria.
Tordehumos, ídem, 1.462; Unitaria número 2.
Torrecilla de la Orden, ídem, 1.451; Sección Graduada.
Valdearcos de la Vega, ídem, 419; Unitaria.
Valverde de Campos, ídem, 376; Unitaria.
Ventosa de la Cuesta, ídem, 402; Unitaria.
Villafuerte de Esgueva, ídem, 591; Unitaria.
Villanueva de la Condesa, ídem, 134; Mixta.

Turno voluntario

Becilla de Valderaduey, ídem, 1.051; Unitaria número 1.
Castronuño, ídem, 2.376; Sección Graduada.
Puente Duero, Valladolid, 636; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Altamira, Busturia, 334; Unitaria.
Artaza, Lejona, 898; Unitaria «Campa. San Bartolomé».
Arraibi, Lemona, 641; Unitaria.
Aulestia, Murélaga, 364; Unitaria.
Belandia, Orduña, 113; Unitaria.
Bermeo, ídem, 10.757; Una vacante, Patronato.
Bilbao, ídem, 212.974; Cuatro vacantes.
Corrillo (El), Zalla, 1.612; Unitaria.
Elejalde-Navarniz, ídem, 176; Unitaria.
Ermúa, ídem, 1.677; Sección Graduada.
Euba, Amorebieta, 340; Mixta.
Gallarta, Abanto y Ciérvana, 4.309; Unitaria «El Campillo».
Garay-San Miguel, Garay, 106; Unitaria.
Generalísimo (El), Echévarri, 812; Sección Graduada «San Antonio».
Generalísimo (El), Echévarri, 812; Sección Graduada «San Antonio».
Goitana, Mallavia, 214; Mixta.
Iglesia (La), Trucios, 163; Unitaria número 2.
Lamiaco, Lejona, 2.629; Unitaria número 1.
Olave, Mendata, 299; Mixta.
Orconera (La), Santurce Ortuella, 284; Unitaria.
Ortuella, Santurce Ortuella, 2.995; Unitaria número 3.
Portugalete, ídem, 9.431; Sección Graduada «Maestro Zubeldia».
Rompeolas, Santurce Antiguo, 471; Unitaria «San Juan».
San Juan, Ubidea, 376; Unitaria.
San Lorenzo Mesterica, Meñaca, 187; Unitaria.
San Vicente Baracaldo, Baracaldo, 37.355; Una vacante.
Sestao, ídem, 19.298; Una vacante.
Sierra, Carranza, 69; Mixta.
Sodupe, Gueñes, 1.246; Sección Graduada número 3.
Urioste, Santurce Ortuella, 772; Unitaria número 1.
Zaballa, San Salvador del Valle, 446; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Bilbao, ídem, 212.974; Tres vacantes.
Generalísimo (El), Echévarri, 821; Sección Graduada «San Antonio».

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Abejera, Riofrío Aliste, 537; Unitaria.
Algodre, ídem, 553; Unitaria.
Arcos de Polvorosa, ídem, 430; Unitaria.
Barrio de Lomba, Cobreros, 208; Mixta.
Bermillo de Alba, Fonfría, 434; Unitaria.
Calzada de Tera, Vega Tera, 413; Unitaria.
Castillo de Alba, Losacino, 95; Mixta.
Cerecinos de Campos, ídem, 1.291; Unitaria número 1.
Cerezal de Sanabria, Asturianos, 93; Mixta.
Cunquilla de Vidriales, Cunquilla, 159; Mixta.
Chanos, Lubian, 261; Unitaria.
Doney, Rosinos de la Requejada, 296; Unitaria.
Ferreras de Arriba, ídem, 708; Unitaria.
Ferreros, Robledo de Cervantes, 88; Mixta.
Flores, Gallegos del Río, 132; Mixta.
Fuentes de Ropel, ídem, 1.533; Sección Graduada.
Gallegos del Río, ídem, 335; Unitaria.
Granja de Moreruela, ídem, 838; Unitaria número 2.
Lanseros, ídem, 205; Mixta.
Manzanal de Abajo, Valparaíso, 161; Mixta.
Molacillos, ídem, 162; Unitaria.
Moral de Sayago, ídem, 479; Unitaria.
Moraleja de Sayago, ídem, 991; Unitaria número 2.
Pedralba, ídem, 419; Unitaria.

Pedrazalez, Galende, 216; Mixta.
Pego (El), ídem, 970; Unitaria número 2.
Perilla de Castro, ídem, 717; Unitaria.
Pobladura de Aliste, Mahide, 444; Unitaria.
Poyo (El), Viñas, 174; Mixta.
Riofrío de Aliste, Riofrío, 788; Unitaria.
Rozas, San Justo, 143; Mixta.
San Blas, Viñas, 143; Mixta.
San Ciprián Hermisende, Hermisende, 234; Mixta.
San Pedro de la Viña, ídem, 478; Unitaria.
San Román de Infantes, Pereruela, 251; Mixta.
Santa Eulalia de Tábara-Moreruela, 702; Unitaria núm. 2.
Tagarabuena, ídem, 950; Unitaria.
Tardemezar, ídem, 235; Mixta.
Torres de Aliste, Mahide, 409; Mixta.
Valer, Gallegos del Río, 265; Unitaria.
Villanueva del Puente, ídem, 1.643; Unitaria número 1.
Villageriz, ídem, 155; Mixta.
Villalcampo, ídem, 901; Unitaria.
Villalverde, Justel, 309; Mixta.
Villalube, ídem, 847; Unitaria.
Villanueva de Valrojo, Ferreras de Arriba, 382; Unitaria.
Zafara, ídem, 209; Unitaria.

Turno voluntario

Bercianos de Aliste, San Vicente de la Cabeza, 373; Mixta.
Carbajales-Encomienda, Espadañedo, 189; Mixta.
Cobreros, ídem, 220; Mixta.
Dornillas, Manzanal de Infantes, 75; Mixta.
Escober, Ferreruela, 717; Unitaria.
Fuentes de Ropel, ídem, 1.533; Sección Graduada.
Gallegos del Campo, Figueruela de Arriba, 577; Mixta.
Porto, ídem, 905; Unitaria.
Robleda de Cervantes, Robleda, 254; Mixta.
San Justo, ídem, 258; Mixta.
San Román de Sanabria, Cobreros, 186; Mixta.
Villanueva de Corchos, Videmala, 125; Mixta.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Ainzón, ídem, 1.864; Unitaria número 1.
Alarba, ídem, 432; Unitaria.
Alborge, ídem, 267; Unitaria.
Almunia Doña Godina (La), ídem, 4.131; Sección Graduada
Aladrén, ídem, 287; Unitaria.
Almonacid de la Sierra, ídem, 1.619; Unitaria número 2.
Aniñón, ídem, 1.847; Unitaria número 2.
Aranda de Moncayo, ídem, 1.777; Unitaria número 1.
Asso-Veral, Sigues, 164; Unitaria.
Atea, ídem, 1.088; Unitaria número 2.
Azuara, ídem, 2.544; Sección Graduada.
Berdejo, ídem, 280; Unitaria.
Biel, ídem, 850; Unitaria número 1.
Bijuesca, ídem, 821; Unitaria.
Bujaraloz, ídem, 1.137; Unitaria número 1.
Calatoradico, Calatorao, ——; Unitaria.
Calcena, ídem, 961; Unitaria número 2.
Cariñena, ídem, 3.048; Sección Graduada.
Casas de Esper, Ardisa, 80; Mixta.
Clarés de Ribota, ídem, 511; Unitaria.
Contamina, ídem, 245; Mixta.
Escatrón, ídem, 2.570; Unitaria número 1.
Escó, ídem, 253; Unitaria.
Farlete, ídem, 637; Unitaria.
Fuentes de Jiloca, ídem, 1.132; Unitaria número 1.
Gallur, ídem, 3.785; Sección Graduada.
Illueca, ídem, 1.973; Sección Graduada.
Jaraba, ídem, 856; Unitaria.
Langa del Castillo, ídem, 775; Unitaria.
Leciñena, ídem, 1.993; Sección Graduada.
Mequinenza, ídem, 3.729; Sección Graduada.
Montañana, Zaragoza, 2.759; Sección Graduada «Hernández Fajarues».
Moyuela, ídem, 1.246; Unitaria número 1.
Muel, ídem, 1.447; Unitaria número 1.
Olvés, ídem, 576; Unitaria.
Paracuellos de Ribera, ídem, 931; Unitaria.
Pina de Ebro, ídem, 2.309; Sección Graduada.
Pintano, ídem, 206; Mixta.
Purroy, ídem, 300; Unitaria.
Tabuenca, ídem, 1.257; Unitaria número 1.
Tarazona, ídem, 11.120; Una vacante.
Tiermas, ídem, 398; Unitaria.
Torralba de Frailes, ídem, 711; Unitaria.
Torres de Berrellén, ídem, 1.671; Unitaria número 1.
Trasobares, ídem, 998; Unitaria número 1.
Used, ídem, 1.354; Unitaria número 2.
Vadillo, Ariza, ——; Mixta.
Vistabella, ídem, 485; Unitaria.
Zaragoza, ídem, 217.910; Dos vacantes.

Turno voluntario

Aldehuela de Grio, Santa Cruz de Grio, 67; Mixta.
Alcalá de Moncayo, ídem, 454; Unitaria.
Ardisa, ídem, 275; Unitaria.
Escatrón, ídem, 2.570; Unitaria número 2.
Gordún, Navardún, 65; Mixta.
Orés, ídem, 513; Unitaria.
Oseja, ídem, 275; Unitaria.
Santa Cruz de Grio, ídem, 804; Unitaria.
Zaragoza, ídem, 217.910; Tres vacantes.

VACANTES DE PARVULOS Y MATERNALES

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de Consortes

Alegría, ídem, 611; Párvulos.
Amurrio, ídem, 2.152; Sección Graduada párvulos.
Elciago, ídem, 1.471; Párvulos número 2.
Elvillar, ídem, 694; Párvulos.
Maestu, ídem, 451; Párvulos.
Santa Cruz de Campezo, ídem, 1.103; Párvulos.

Turno voluntario

Elciego, ídem, 1.471; Párvulos número 1.
Nanclares de Oca, ídem, 682; Párvulos.
Salinas de Añana, ídem, 614; Párvulos.
Salvatierra, ídem, 2.001; Párvulos de la Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Alatoz, ídem, 1.610; Párvulos.
Almansa, ídem, 16.087; Una vacante.
Alpera, ídem, 3.309; Párvulos.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Maternal.
Fuenteálamo, ídem, 2.215; Párvulos número 2.
Herrera (La), ídem, 885; Párvulos.
Higueruela, ídem, 2.414; Párvulos.
Nerpio, ídem, 1.407; Párvulos.
Peñas de San Pedro, ídem, 1.956; Párvulos.
Pozo Lorente, ídem, 1.061; Párvulos.

Turno voluntario

Almansa, ídem, 16.087; Una vacante.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Párvulos, Graduada niños.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Párvulos, Graduada niñas.
Fuenteálamo, ídem, 2.215; Párvulos número 1.
Hoya Gonzalo, ídem, 1.786; Párvulos.
Ossa de Montiel, ídem, 3.240; Párvulos.
Petrola, ídem, 1.957; Párvulos.
Pozuelo, ídem, 1.397; Párvulos.
Villapalacios, ídem, 2.341; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Albatera, ídem, 3.686; Párvulos.
Barrio Estación, Novelda, 572; Párvulos.
Benejúzar, ídem, 3.555; Párvulos número 2.
Benilloba, ídem, 1.084; Párvulos.
Benisa, ídem, 3.479; Párvulos Graduada niños.
Bigastro, ídem, 2.861; Sección párvulos Graduada niñas.
Campo de Mirra, ídem, 635; Párvulos.
Cañada, ídem, 1.070; Párvulos.
Castella, ídem, 4.244; Maternal, Parroquia «Asunción de Nuestra Señora».
Catral, ídem, 3.318; Párvulos, número 1.
Crevillente, ídem, 10.915; Una vacante.
Denia, ídem, 7.876; Sección párvulos, Graduada niños.
Denia, ídem, 7.876; Párvulos.
Formentera del Segura, ídem, 1.470; Párvulos.
Ibi, ídem, 3.477; Sección párvulos, Graduada niñas.
Jijona, ídem, 4.371; Sección párvulos Graduada niños.
Monóvar, ídem, 7.640; Párvulos niñas Graduada mixta.
Onil, ídem, 2.644; Párvulos Graduada niños.
Pedreguer, ídem, 4.639; Párvulos número 2.
Petrel, ídem, 5.245; Sección Graduada párvulos.
Redován, ídem, 3.469; Párvulos número 1.
San Miguel de Salinas, ídem, 1.523; Párvulos.
Torrevieja, ídem, 6.892; Párvulos.
Villena, ídem, 15.687; Una vacante.

Turno voluntario

Alfaz del Pi, ídem, 751; Párvulos.
Almoradí, ídem, 3.998; Párvulos número 1.
Benejúzar, ídem, 3.555; Párvulos número 1.
Benimatell, ídem, 557; Párvulos.
Callosa de Ensarriá, ídem, 4.355; Párvulos.
Catral, ídem, 3.318; Párvulos número 2.
Crevillente, ídem, 10.915; Una vacante.
Denia, ídem, 7.876; Párvulos Graduada niñas.
Elda, ídem, 18.963; Una vacante.
Monóvar, ídem, 7.640; Sección párvulos Graduada mixta.
Montesinos (Los), Almoradí, 497; Párvulos.
Onil, ídem, 2.644; Párvulos Graduada niñas.
Pinoso, ídem, 3.943; Párvulos número 1.
Polop, ídem, 1.211; Párvulos.
Rafal, ídem, 1.685; Párvulos.
Vergel, ídem, 2.424; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Almadraba, Almería, ——; Párvulos.
Almería, ídem, 67.091; Una vacante.
Alquería, Adra, 932; Párvulos.
Arboleas, ídem, 498; Párvulos.
Carboneras, ídem, 1.859; Párvulos.
Fines, ídem, 850; Párvulos.
Hijate, Alcóntar, 391; Párvulos.
Huecija, ídem, 675; Párvulos.
Lubrín, ídem, 750; Párvulos.
Purchena, ídem, 2.224; Párvulos.
Rodalquilar, Nijar, 2.052; Párvulos.
Santa Fe, ídem, 615; Párvulos.
Tahal, ídem, 768; Párvulos.
Turre, ídem, 2.069; Párvulos.
Uleila del Campo, ídem, 1.252; Párvulos.
Vélez Rubio, ídem, 4.484; Párvulos.
Zurgena, ídem, 903; Párvulos.

Turno voluntario

Gádor, ídem, 2.002; Párvulos.
Oria, ídem, 1.323; Párvulos.
Partaloa, ídem, 434; Párvulos.
Sorbas, ídem, 1.551; Párvulos.
Taberno, ídem, 557; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Adrada (La), ídem, 1.958; Sección párvulos Graduada niños
Arenal (El), 2.509; Sección Graduada párvulos niños.
Bohodón (El), ídem, 511; Párvulos.
Casavieja, ídem, 2.850; Párvulos número 2.
Cuevas del Valle, ídem, 1.115; Párvulos.
Gavilanes, ídem, 1.425; Párvulos.
Horcajo de las Torres, ídem, 1.553; Sección párvulos Graduada niñas.
Hornillo (El), ídem, 849; Párvulos.
Hoyo de Pinares, ídem, 2.862; Sección párvulos Graduada niños.
Lastra del Cano, ídem, 388; Párvulos.
Madrigal de las Altas Torres, ídem, 3.710; Párvulos número 1.
Medinilla, ídem, 1.295; Párvulos.
Mijares, ídem, 1.680; Sección párvulos Graduada niñas.
Muñana, ídem, 871; Párvulos.
Navalperal de Pinares ídem, 1.395; Párvulos número 2.
Navalperal de Tormes, ídem, 477; Párvulos.

Navarrevisca, ídem, 1.101; Párvulos.
Padiernos, ídem, 542; Párvulos.
Pedro-Bernardo, ídem, 3.332; Sección párvulos Graduada niños.
Pedro-Bernardo, ídem, 3.332; Párvulos número 2.
San Esteban del Valle, ídem, 2.172; Párvulos.
San Juan del Olmo, ídem, 724; Párvulos.
Santa Cruz del Valle, ídem, 1.091; Párvulos.
Solana de Rioalmar, ídem, 816; Párvulos.
Sotillo de la Adrada, ídem, 3.270; Párvulos número 1.
Vadillo de la Sierra, ídem, 1.063; Párvulos.

Turno voluntario

Adrada (La), ídem, 1.958, Sección párvulos Graduada niñas
Arenal (El), ídem, 2.509; Sección párvulos Graduada niñas
Cabezas del Villar, ídem, 1.585; Párvulos.
Cardeñosa, ídem, 1.202; Párvulos.
Casillas, ídem, 1.505; Párvulos.
Fontiveros, ídem, 1.579; Sección párvulos Graduada niñas.
Fuentes de Año, ídem, 589; Párvulos.
Gilbuena, ídem, 678; Párvulos.
Higuera de las Dueñas, ídem, 888; Párvulos.
Hoyo de Pinares, ídem, 2862; Párvulos Graduada niñas.
Martínez, ídem, 1.053; Párvulos.
Navalmoral de la Sierra, ídem, 1.711; Sección párvulos Graduada niñas.
Navaluenga, ídem, 2.864; Sección párvulos Graduada niñas
Pedro-Bernardo, ídem, 3.332; Párvulos número 1.
San Esteban del Valle, ídem, 2.172; Sección Párvulos Graduada niños.
Sotillo de la Adrada, ídem, 3.270; Párvulos número 2.
Tiemblo (El), ídem, 3.919; Sección párvulos Graduada niños

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Alburquerque, ídem, 9.756; Sección párvulos Graduada número 1.
Cabeza del Buey, ídem, 11.467; Una vacante, Patronato.
Garbayuela, ídem, 1.168; Párvulos.
Olivenza, ídem, 11.469; Una vacante.

Turno voluntario

Quintana de la Serena, ídem, 7.863; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alcudia, ídem, 2.740; Sección párvulos Graduada niñas.
Buger, ídem, 1.026; Párvulos.
Buñola, ídem, 2.310; Párvulos.
Calviá, ídem, 1.296; Párvulos.
Ciudadela, ídem, 9.804; Sección párvulos Graduada niños.
Lluchmayor, ídem, 9.745; Sección párvulos Graduada niñas
Mahón, ídem, 14.237; Una vacante.
San Lorenzo del Cardesar, ídem, 2.965; Sección párvulos Graduada niños.

Turno voluntario

Ferrerías, ídem, 1.905; Párvulos.
Porreras, ídem, 5.331; Sección párvulos Graduada niños.
San Antonio, ídem, 6.023; Párvulos.
San Lorenzo del Cardesar, ídem, 2.965; Sección párvulos Graduada niños.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Badalona, ídem, 40.983; Una vacante.
Cardedeu, ídem, 2.305; Párvulos.
Folgarolas, ídem, 676; Párvulos.
Granollers, ídem, 14.575; Una vacante.
Sabadell, ídem, 51.306; Una vacante.
San Vicente de Castellet, ídem, 3.800; Sección párvulos Graduada.
Tarrasa, ídem, 54.959; Tres vacantes.
Torelló, ídem, 4.963; Párvulos, Graduada niños «Nuestra Señora Rocaprevera» Patronato Padres de Familia.

Turno voluntario

Badalona, ídem, 40.983; Una vacante.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Una vacante.
Cardona, ídem, 3.610; Sección párvulos Graduada.
Sabadell, ídem, 51.306; Una vacante.
Tarrasa, ídem, 54.959; Tres vacantes.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Briviesca, ídem, 3.463; Sección párvulos Graduada niños.
Canicosa de la Sierra, ídem, 933; Párvulos.
Castrillo de la Reina, ídem, 879; Párvulos.
Iglesias, ídem, 655; Párvulos.
Medina de Pomar, ídem, 1.784; Párvulos.
Miranda de Ebro, ídem, 14.305; Una vacante.
Moneo, Aforados de Moneo, 361; Párvulos.
Pedrosa del Príncipe, ídem, 660; Párvulos.
Quintanar de la Sierra, ídem, 2.504; Párvulos número 2.
Santibáñez Zarzaguda, ídem, 785; Párvulos.
Sasamón, ídem, 1.120; Párvulos.
Torresandino, ídem, 1.200; Párvulos.

Turno voluntario

Barbadillo de Herreros, ídem, 564; Párvulos.
Briviesca, ídem, 3.463; Sección párvulos Graduada niñas
Huerta del Rey, ídem, 1.557; Párvulos.
Palacios de la Sierra, ídem, 1.324; Párvulos.
Pampliega, ídem, 1.084; Párvulos.
Pradoluengo, ídem, 2.301; Párvulos.
Quintanar de la Sierra, ídem, 2.504; Párvulos número 1.
Sala de los Infantes, ídem, 1.699; Párvulos.
Torresandino, ídem, 1.200; Párvulos.
Ubierna, ídem, 421; Párvulos.
Villasandino, ídem, 1.016; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Abertura, ídem, 1.307; Párvulos.
Acebo, ídem, 3.118; Párvulos.
Acehuche, ídem, 2.419; Párvulos número 1.

Aldea de Trujillo, ídem, 1.711; Párvulos.
Alía, ídem, 5.484; Párvulos, «Pantano de Cíjara».
Arroyomolinos de la Vera, ídem, 1.254; Párvulos.
Cabezuela del Valle, ídem, 2.883; Párvulos número 2.
Cabrero, ídem, 779; Párvulos.
Campo Lugar, ídem, 1.476; Párvulos.
Carrascalejo, ídem, 1.469; Párvulos.
Casar de Palomero, ídem, 1.673; Párvulos.
Casas de Don Antonio, ídem, 1.098; Párvulos.
Casas del Monte, ídem, 1.203; Párvulos.
Casatejada, ídem, 2.342; Párvulos número 2.
Cerezo, ídem, 409; Párvulos.
Cilleros, ídem, 3.809; Párvulos número 2.
Deleitosa, ídem, 2.685; Párvulos número 1.
Garganta la Olla, ídem, 2.081; Párvulos número 2.
Gata, ídem, 2.611; Párvulos.
Granja de Granadilla, ídem, 713; Párvulos.
Guadalupe, ídem, 3.962; Sección Graduada párvulos.
Guijo de Coria, ídem, 914; Párvulos.
Guijo de Granadilla, ídem, 1.568; Párvulos.
Guijo de Santa Bárbara, ídem, 1.056; Párvulos.
Jaraicejo, ídem, 2.632; Párvulos.
Jerte, ídem, 2.048; Párvulos número 2.
Madrigalejo, ídem, 4.784; Párvulos número 2.
Mata de Alcántara, ídem, 1.617; Párvulos.
Navalmoral de la Mata, ídem, 7.336; Párvulos. Patronato Fundación Concha.
Perales del Puerto, ídem, 1.849; Párvulos.
Pesga (La), ídem, 1.051; Párvulos.
Plasenzuela, ídem, 1.633; Párvulos.
Portezuelo, ídem, 806; Párvulos.
Puerto de Santa Cruz, ídem, 1.199; Párvulos.
Serradilla, ídem, 4.738; Párvulos número 1.
Talaván, ídem, 3.150; Párvulos número 1.
Tornavacas, ídem, 2.368; Párvulos número 2.
Torremocha, ídem, 2.986; Párvulos.
Valdelacasa de Tajo, ídem, 2.520; Párvulos número 1.
Valverde de la Vera, ídem, 1.495; Párvulos.
Villanueva de la Vera, ídem, 3.772; Párvulos número 1.
Zarza de Granadilla, ídem, 2.094; Párvulos.
Zarza la Mayor, ídem, 4.578; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Acebo, ídem, 3.118; Párvulos número 2.
Acehuche, ídem, 2.419; Párvulos número 2.
Aceituno, ídem, 791; Párvulos.
Aldeacentenera, ídem, 2.528; Párvulos.
Aldeanueva de la Vera, ídem, 3.668; Párvulos número 2.
Cabezuela del Valle, ídem, 2.883; Párvulos número 1.
Carcaboso, ídem, 732; Párvulos.
Casas del Castañar, ídem, 1.364; Párvulos.
Casas de Don Gómez, ídem, 680; Párvulos.
Casas de Miravete, ídem, 858; Párvulos.
Cedillo, ídem, 1.461; Párvulos.
Cilleros, ídem, 3.809; Párvulos número 1.
Deleitosa, ídem, 2.685; Párvulos número 2.
Garganta la Olla, ídem, 2.081; Párvulos número 1.
Gordo (El), ídem, 2.009; Párvulos.
Guijo de Galisteo, ídem, 835; Párvulos.
Herguijuela, ídem, 1.640; Párvulos.
Herrera de Alcántara, ídem, 1.361; Párvulos.
Herreruela, ídem, 1.193; Párvulos.
Mesas de Ibor, ídem, 1.010; Párvulos.
Mirabel, ídem, 2.163; Párvulos.
Montehermoso, ídem, 5.020; Párvulos.
Naveruelas, ídem, 1.431; Párvulos.
Piornal, ídem, 2.216; Párvulos.
Pozuelo de Zarzón, ídem, 1.341; Párvulos.
Riolobos, ídem, 1.759; Párvulos.
Robledillo de la Vera, ídem, 880; Párvulos.
San Martín de Trevejo, ídem, 1.746; Párvulos.
Santa Cruz de Paniagua, ídem, 1.060; Párvulos.
Santiago del Campo, ídem, 1.549; Párvulos.
Serradilla, ídem, 4.738; Párvulos número 2.
Serrejón, ídem, 1.385; Párvulos.
Talaveruela, ídem, 925; Párvulos.
Tejeda de Tiétar, ídem, 1.416; Párvulos.
Tormo (El), ídem, 1.886; Párvulos.
Torrecilla de los Angeles, ídem, 869; Párvulos.
Valdelacasa de Tajo, ídem, 2.520; Párvulos número 2.
Valdeobispo, ídem, 1.246; Párvulos.
Villamesías, ídem, 1.477; Párvulos.
Villasbuenas de Gata, ídem, 1.016; Párvulos.
Zarza la Mayor, ídem, 4.578; Párvulos número 2.
Zarza la Mayor, ídem, 4.578; Párvulos número 3.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Jédula, Arcos de la Frontera, 612; Párvulos, Patronato.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante.
La Línea de la Concepción, ídem, 53.719; Una vacante. Patronato.
Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Una vacante. Patronato.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Una vacante.

Turno voluntario

Alcalá de los Gazules, ídem, 6.351; Párvulos. Sección Graduada, Patronato «Sagrada Familia».
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Una vacante.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Alfondeguilla, ídem, 1.004; Párvulos número 1.
Altura, ídem, 2.999; Párvulos número 2.
Ayodar, ídem, 709; Párvulos.
Benlloch, ídem, 1.175; Párvulos.
Castellón, ídem, 44.940; Una vacante.
Catí, ídem, 1.156; Párvulos.
Costur, ídem, 592; Párvulos.
Chovar, ídem, 505; Párvulos.
Gaibiel, ídem, 830; Párvulos.
Nules, ídem, 7.071; Sección Graduada Párvulos, Niñas, «Lope de Vega».
Onda, ídem, 7.184; Párvulos número 2.
Onda, ídem, 7.184; Párvulos número 5.
Portell de Morella, ídem, 598; Párvulos.
Puebla Tornesa, ídem, 697; Párvulos.
Santa Magdalena, ídem, 969; Párvulos.
Sueras, ídem, 951; Párvulos.
Torás, ídem, 671; Párvulos.
Torreblanca, ídem, 3.708; Sección Grad. Párvulos, Niños.
Traiguera, ídem, 2.224; Párvulos.

Useras, ídem, 1.050; Párvulos.
Vall de Uxó, ídem, 11.254; Una vacante, Patronato.
Villanueva de Alcolea, ídem, 1.386; Párvulos.
Zucaina, ídem, 593; Párvulos.

Turno voluntario

Albocácer, ídem, 2.079; Párvulos.
Altura, ídem, 2.999; Párvulos número 3.
Barracas, ídem, 576; Párvulos.
Bejís, ídem, 649; Párvulos.
Castellón, ídem, 44.940; Una vacante.
Cinctorres, ídem, 1.391; Párvulos.
Cirat, ídem, 818; Párvulos.
Culla, ídem, 337; Párvulos.
Fanzara, ídem, 604; Párvulos.
Montanejos, ídem, 657; Párvulos.
Nules, ídem, 7.071; Sección Graduada Párvulos, Niños, «Lope de Vega».
Onda, ídem, 7.184; Párvulos número 3.
Pina de Montalgrao, ídem, 542; Párvulos.
Ribesalbes, ídem, 1.272; Párvulos.
San Vicente, Cortes de Arenoso, 552; Párvulos.
Villahermosa del Río, ídem, 775; Párvulos.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Almadén, ídem, 12.069; Una vacante. Patronato.
Campo de Criptana, ídem, 14.742; Una vacante, Patronato.
Campo de Criptana, ídem, 14.742; Dos vacantes.
Malagón, ídem, 9.795; Párvulos número 1.
Mina Diógenes, Solana del Pino, ——; Párvulos número 1. Patronato.
Solana (La), ídem, 14.842; Una vacante.
Torralba de Calatrava, ídem, 5.578; Párvulos número 2.

Turno voluntario

Alcázar de San Juan, ídem, 22.964; Una vacante.
Almadén, ídem, 12.069; Una vacante, Patronato.
Campo de Criptana, ídem, 14.742; Una vacante, Patronato.
Campo de Criptana, 14.742; Dos vacantes.
Villarta de San Juan, ídem, 3.781; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Aguilar de la Frontera, ídem, 13.843; Una vacante.
Aguilar de la Frontera, ídem, 13.843; Una vacante, Patronato.
Alcaracejos, ídem, 1.904; Párvulos número 2.
Baena, ídem, 17.762; Una vacante.
Belalcázar, ídem, 10.041; Una vacante.
Benamejí, ídem, 5.991; Párvulos número 1.
Cabra, ídem, 15.995; Una vacante.
Castro del Río, ídem, 15.109; Una vacante.
Cerro Muriano, Córdoba, 898; Párvulos.
Cuenca, Fuenteovejuna, 1.078; Párvulos.
Doña Mencía, ídem, 5.847; Párvulos número 2.
Hornachuelos, ídem, 3.944; Párvulos.
Lucena, ídem, 24.866; Una vacante.
Luque, ídem, 6.467; Párvulos.
Montalbán, ídem, 4.066; Párvulos.
Montilla, ídem, 19.755; Una vacante.
Moriles (Los), 3.684; Párvulos.
Obejo, ídem, 1.444; Párvulos.
Palenciana, ídem, 3.123; Párvulos.
Palma del Río, ídem, 11.324; Una vacante.
Posadilla, Fuenteovejuna, 920; Párvulos.
Rambla (La), ídem, 8.192; Párvulos número 3.
Villafranca, ídem, 4.011; Párvulos.
Villanueva de Córdoba, ídem, 16.123; Una vacante.
Villanueva del Duque, ídem, 3.906; Párvulos.
Villaralto, ídem, 3.788; Párvulos.
Villaviciosa, ídem, 7.055; Párvulos.

Turno voluntario

Adamuz, ídem, 5.275; Párvulos.
Aguilar de la Frontera, ídem, 13.843; Una vacante, Patronato.
Alcolea, Córdoba, 4.018; Párvulos.
Almodóvar del Río, ídem, 4.677; Párvulos.
Baena, ídem, 17.761; Una vacante.
Castil de Campos, ídem, 1.175; Párvulos.
Castro del Río, ídem, 15.109; Una vacante.
Doña Mencía, ídem, 5.847; Párvulos número 1.
Fernán Núñez, ídem, 12.209; Una vacante.
Montemayor, ídem, 4.316; Párvulos.
Nueva Carteya, ídem, 6.036; Párvulos.
Puente Genil, ídem, 25.439; Una vacante.
Santa Eufemia, ídem, 3.420; Párvulos.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Puente del Puerto, Camariñas, 2.663; Párvulos.

Turno voluntario

San Saturnino, ídem, 1.168; Párvulos.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Alcalá de la Vega, ídem, 775; Párvulos.
Almendros, ídem, 1.176; Párvulos.
Buenache de Alarcón, ídem, 2.330; Párvulos.
Carboneras de Guadazaón, ídem, 1.796; Párvulos núm. 2.
Casasimarro, ídem, 4.031; Párvulos número 1.
Cuenca, ídem, 23.369; Dos vacantes.
Iniesta, ídem, 4.755; Párvulos número 1.
Las Majadas, ídem, 743; Párvulos.
Pedernoso (El), ídem, 1.991; Párvulos.
Pinarejo, ídem, 1.227; Párvulos.
Saelices, ídem, 1.894; Párvulos número 2.
Salinas del Manzano, ídem, 493; Párvulos.
Talayuelas, ídem, 1.199; Párvulos.
Torrejoncillo del Rey, ídem, 1.819; Párvulos número 2.
Tribaldos, ídem, 617; Párvulos.
Valverde de Júcar, ídem, 3.177; Párvulos.
Villar de Cañas, ídem, 1.810; Párvulos.
Villaverde y Pasaconsol, ídem, 808; Párvulos.

Turno voluntario

Albalate de las Nogueras, ídem, 1.016; Párvulos.
Boniches, ídem, 739; Párvulos.
Cañete, ídem, 1.759; Párvulos número 2.
Castillo de Garcimuñoz, ídem, 1.339; Párvulos.
Cuenca, ídem, 23.369; Tres vacantes.
Hontecillas, ídem, 578; Párvulos.
Olivares del Júcar, ídem, 1.952; Párvulos.
Salvacañete, ídem, 833; Párvulos.
San Lorenzo de la Parrilla, ídem, 2.990; Párvulos núm. 2.
Santo Domingo de Moya, 688; Párvulos.
Tragacete, ídem, 819; Párvulos.
Villares del Saz, ídem, 1.776; Párvulos.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Anglés, ídem, 2.844; Sección Graduada Párvulos.
Camallera, Saus, 465; Párvulos.
Garriguella, ídem, 781; Párvulos.
Junquera (La), ídem, 803; Párvulos.
Paláu Sabardera, ídem, 788; Párvulos.
Riudarenas, ídem, 527; Párvulos.
San Juan Abadesas, ídem, 2.514; Sec. Graduada Párvulos.

Turno voluntario

Alp, ídem, 520; Párvulos.
Capmany, ídem, 530; Párvulos.
Rosas, ídem, 2.562; Seción Graduada Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Baza, ídem, 14.880; Una vacante, Patronato.
Benalúa de Guadix, ídem, 4.016; Párvulos.
Castril, ídem, 1.852; Párvulos.
Cullar Baza, ídem, 4.851; Párvulos.
Zafarraya, ídem, 2.155; Párvulos, Patronato Diocesano.

Turno voluntario

Lachar, ídem, 1.655; Párvulos.
Salobreña, ídem, 5.118; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno voluntario

Azuqueca, ídem, 1.227; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Ataun, ídem, 1.427; Sección Graduada, Párvulos.
Eibar, ídem, 15.765; Una vacante.
Hernani, ídem, 4.671; Sección Graduada, Párvulos.
Pasajes de San Pedro, Pasajes, 5.975; Sección Grad. Párv.

Turno voluntario

Musacola, Mondragón, 536; Párvulos.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Calañas, ídem, 4.059; Sección Graduada, Párvulos, Niñas.
Higuera de la Sierra, ídem, 2.013; Párvulos.
Niebla, ídem, 2.402; Sección Graduada, Párvulos, Niñas.

Turno voluntario

Beas, ídem, 3.597; Sección Graduada, Párvulos.
Puebla de Guzmán, ídem, 4.639; Sección Grad, Párvulos.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Alcampel, ídem, 1.944; Párvulos.
Berdún, ídem, 664; Párvulos.
Binaced, ídem, 1.783; Sección Graduada, Párvulos.
Binefar, ídem, 4.571; Sección Graduada, Párvulos.
Camporrells, ídem, 567; Párvulos.
Candasnos, ídem, 1.052; Párvulos.
Fonz, ídem, 1.619; Párvulos.
Huesca, ídem, 19.885; Una vacante.
Loarre, ídem, 599; Párvulos.
Osso de Cinca, ídem, 779; Párvulos.
Peralta de la Sal, ídem, 955; Párvulos.
Plan, ídem, 344; Párvulos.
Puente de Montañana, ídem, 289; Párvulos.
Santalecina, ídem, 527; Párvulos.
Villanueva de Sigena, ídem, 730; Párvulos.
Zaidín, ídem, 2.072; Párvulos.

Turno voluntario

Albalate de Cinca, ídem, 1.398; Sec. Graduada, Párvulos.
Angüés, ídem, 696; Párvulos.
Aragüés del Puerto, ídem, 501; Párvulos.
Fraga, ídem, 7.313; Sección Graduada, Párvulos.
Gistáin, ídem, 381; Párvulos.
Peñalba, ídem, 1.062; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Baeza, ídem, 16.506; Una vacante.
Jaén, ídem, 56.864; Una vacante.
Linares, ídem, 44.093; Una vacante, Patronato.
Lopera, ídem, 5.679; Párvulos número 1.
Navas de San Juan, ídem, 7.175; Párvulos número 2.
Puente de Génave, ídem, 1.891; Párvulos número 4.
Rus, ídem, 3.672; Párvulos número 4.
Segura de la Sierra, ídem, 433; Párvulos número 2.
Sorihuela de Guadalimar, ídem, 3.122; Párvulos núm. 4.

Turno voluntario

El Centenillo, Baños de la Encina, 2.827; Párvulos núm. 1.
Mancha Real, ídem, 9.284; Párvulos número 3.
Navas de San Juan, ídem, 7.175; Párvulos número 3.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Almanza, ídem, 731; Párvulos.
Barrillos de Curueño, Santa Coloma de Curueño, 578; Párvulos.
Caboalles de Arriba, Villablino, 1.554; Párvulos.
Ciñera, La Pola de Gordón, 824; Párvulos, Patronato «Hullera Vasco Leonesa».
Cistierna, ídem, 3.191; Párvulos número 2.
Galleguillos de Campos, ídem, 561; Párvulos.
Grajal de Campos, ídem, 1.105; Párvulos.
León, ídem, 56.863; Una vacante.
Matadeón de los Oteros, ídem, 692; Párvulos.
Matanza de los Oteros, ídem, 689; Párvulos.
Quintanilla de Babia, Cabrillanes, 385; Párvulos.
San Andrés del Rabanedo, ídem, 892; Párvulos.
Santa María de la Isla, ídem, 679; Párvulos.
Santa María del Páramo, ídem, 1.922; Párvulos núm. 1.
Villager, Villablino, 755; Párvulos.
Villaseca de Laceana, Villablino, 1.204; Párvulos, Barrio de Abajo.

Turno voluntario

Castrocontrigo, ídem, 1.162; Párvulos.
Gordaliza del Pino, ídem, 749; Párvulos.
León, ídem, 56.863; Una vacante.
Milla del Río (La), Carrizo de la Rivera, 666; Párvulos.
Morgovejo, Valderrueda, 571; Párvulos.
Pajares de los Oteros, ídem, 621; Párvulos.
Riaño, ídem, 1.097; Párvulos.
Santa María del Páramo, ídem, 1.922; Párvulos núm. 2.
Valdevimbre, ídem, 1.139; Párvulos número 1.
Vecilla (La), ídem, 509; Párvulos.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Albatarrech, ídem, 823; Párvulos.
Almatret, ídem, 1.104; Párvulos.
Mollerusa, ídem, 3.734; Párvulos.
Penellas, ídem, 694; Párvulos.
Serós, ídem, 2.896; Párvulos número 2.
Solsona, ídem, 3.821; Párvulos.
Torres de Segre, ídem, 1.652; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Azofra, ídem, 781; Párvulos.
Badarán, ídem, 1.443; Sec. Graduada, Párvulos, Niñas.
Bañares, ídem, 1.004; Sección Grad., Párvulos, Niños.
Baños de Río Tobia, ídem, 1.506; Sec. Grad. Párv., Niños.
Berceo, ídem, 473; Párvulos.
Cornago, ídem, 1.592; Sección Grad. Párvulos, Niñas.
Galilea, ídem, 512; Párvulos.
Gravalos, ídem, 729; Párvulos.
Lardero, ídem, 1.408; Sec. Graduada, Párvulos, Niñas.
Logroño, ídem, 47.758; Una vacante, Patronato.
Matute, ídem, 578; Párvulos.
Munilla, ídem, 916; Párvulos.
Rodezno, ídem, 671; Párvulos.
San Asensio, ídem, 2.054; Sección Párvulos. Grad. Niñas.
San Vicente de la Sonsierra, ídem, 1.876; Sección Párvulos. Graduada Niñas.
Santo Domingo de la Calzada, ídem, 5.027; Sección Párvulos. Graduada Niñas.
Tudelilla, ídem, 1.393; Sección Párv. Graduada Niñas.
Uruñuela, ídem, 994; Párvulos.
Valverde, Cervera del Río Alhama, 707; Párvulos.

Turno voluntario

Abalos, ídem, 632; Párvulos.
Aguilar del Río Alhama, ídem, 1.667; Sección Párvulos. Graduada niñas.
Calahorra, ídem, 13.107; Una vacante.
Castañares de Rioja, ídem, 1.168; Sec. párv. Grad. niñas.
Cordovín, ídem, 510; Párvulos.
Enciso, ídem, 844; Sección párvulos. Graduada niñas.
Grañón, ídem, 1.131; Sección párvulos. Graduada niñas.
Pradejón, ídem, 2.522; Sección párvulos. Graduada niñas.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Lugo, ídem, 36.602; Una vacante.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Boadilla del Monte, ídem, 932; Párvulos.
Cadalso de los Vidrios, ídem, 2.336; Sección párv. Grad.
Galapagar, ídem, 1.486; Sección párvulos. Graduada.
Griñón, ídem, 764; Párvulos.
Madrid, ídem, 1.490.798; Tres vacantes.
Valdilecha, ídem, 1.703; Sección párvulos. Graduada.

Turno voluntario

Canencia, ídem, 748; Párvulos.
Madrid, ídem, 1.490.798; Dos vacantes.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Alozaina, ídem, 3.071; Sección párvulos. Graduada.
Archidona, ídem, 7.962; Sección párvulos. Graduada.
Canillas de Aceituno, ídem, 1.920; Párvulos número 1.
Colmenar, ídem, 3.461; Párvulos número 1.
Fuente Piedra, ídem, 2.451; Sección párvulos. Graduada.
Monda, ídem, 2.848; Párvulos.
Rincona, Villanueva de Algaidas, 3.073; Párvulos.
Ronda, ídem, 17.131; Una vacante.
Yunquera, ídem. 3.786; Sección párvulos. Grad. núm. 1.

Turno voluntario

Alhaurín el Grande, ídem, 8.355; Párvulos número 2.
Cuevas del Becerro, ídem, 2.366; Párvulos.
Ronda, ídem, 17.131; Una vacante.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Jumilla, ídem, 16.199; Una vacante.
Lorca, ídem, 21.057; Una vacante.
Lorquí, ídem, 2.634; Sección Graduada párvulos.
Ramos (Los), Murcia, 1.187; Párvulos.
San Javier, ídem, 1.443; Sección Graduada párvulos.

Turno voluntario

Campos del Río, ídem, 1.703; Párvulos.
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada párvulos.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Cualedro, ídem, 380; Párvulos.
Francelos, Ribadavia, 694; Párvulos.
Trives, Puebla de Trives, 1.409; Párvulos.
Villardevós, ídem, 589; Párvulos.

Turno voluntario

Dacón, Maside, 1.147; Párvulos.
Melias, Coles, 313; Párvulos.
Sobradelo, Carballeda, 432; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Cangas del Narcea, ídem, 2.528; Sección párv. Grad. niñas.
Somado, Pravia, 614; Párvulos.
Tineo, ídem, 1.930; Sección párvulos. Graduada niñas.
Vegadeo, ídem, 2.361; Sección párvulos. Graduada niñas.

Turno voluntario

Cadavedo, Luarca, 796; Párvulos.
Grado, ídem, 3.671; Sección párvulos. Graduada niños.
Otur, Luarca, 740; Párvulos.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Frómista, ídem, 1.798; Párvulos número 2.
Piña de Campos, ídem, 833; Párvulos.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Las Palmas de Gran Canaria, ídem, 132.120; Una vacante.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Tomiño, ídem, 2.654; Párvulos.

Turno voluntario

Creciente, ídem, 825; Párvulos.
Mondariz, ídem, 1.065; Párvulos.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Aldeadávila de la Ribera, ídem, 2.225; Párvulos número 1.
Anaya de Alba, ídem, 777; Párvulos.
Cantalapiedra, ídem, 2.796; Párvulos.
Fuentes de Béjar, ídem, 1.431; Párvulos.
Ituero de Azaba, ídem, 767; Párvulos.
Masueco, ídem, 1.160; Párvulos.
Paradinas de San Juan, ídem, 1.030; Párvulos.
Puente del Congosto, ídem, 721; Párvulos.
Santibáñez de la Sierra, ídem, 567; Párvulos.
Santos (Los), ídem, 1.908; Sección Graduada párvulos.
Serradilla del Llano, ídem, 707; Párvulos número 1.
Tenebrón, ídem, 581; Párvulos.
Villarino de los Aires, ídem, 1.801; Auxiliaría párvulos.

Turno voluntario

Alaraz, ídem, 1.838; Párvulos.
Alba de Tormes, ídem, 3.370; Sección párvulos.
Morille, ídem, 794; Párvulos.
San Felices de los Gallegos, ídem, 1.645; Párvulos.
San Muñoz, ídem, 1.170; Párvulos.
Valdelacasa, ídem, 890; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno voluntario

Torrelavega, ídem, 11.395; Una vacante.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Hontalbilla, ídem, 1.268; Párvulos número 2.
Languilla, ídem, 405; Párvulos.
Maderuelo, ídem, 775; Párvulos.
Navalmanzano, ídem, 1.692; Párvulos.
San Cristóbal de Cuéllar, ídem, 622; Párvulos.
Segovia, ídem, 27.026; Una vacante.
Torreiglesias, ídem, 651; Párvulos.

Turno voluntario

Cabezuela, ídem, 1.293; Párvulos número 2.
Escalona del Prado, ídem, 1.282; Párvulos.
Mata de Cuéllar,, ídem, 634; Párvulos.
Santibáñez de Ayllón, ídem, 454; Párvulos.
Valsaín, San Ildefonso, 392; Párvulos.
Villaverde de Iscar, ídem, 769; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Albaida del Aljarafe, ídem, 1.117; Párvulos número 1.
Arahal (El), ídem, 12.881; Una vacante.

Constantina, ídem, 11.910; Una vacante.
Coria del Río, ídem, 10.920; Una vacante.
El Coronil, ídem, 7.659; Sección párvulos. Graduada.
Lebrija, ídem, 12.297; Una vacante.
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Párvulos número 2.
Marchena, ídem, 17.030; Una vacante.
Morón de la Frontera, ídem, 22.091; Una vacante.
Osuna, ídem, 19.569; Una vacante. Patronato.
Pilas, ídem, 7.100; Sección párvulos. Graduada núm. 1.
Villamanrique de la Condesa, ídem, 3.303; Párvulos n.º 1.

Turno voluntario

Cantillana, ídem, 6.166; Sección párvulos. Graduada.
Guillena, ídem, 3.648; Sección párvulos. Graduada número 1.
Lebrija, ídem, 12.297; Una vacante. Patronato.
Marchena, ídem, 17.030; Una vacante.
Pilas, ídem, 7.100; Párvulos número 1.
Valencina de la Concepción, ídem, 2.092; Sección párvulos. Graduada número 1.
Villanueva del Río y Minas, ídem, 10.982; Una vacante.
Viso del Alcor, ídem, 9.659; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

San Pedro Manrique, ídem, 1.003; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Casas de Alcanar (Las), Alcanar, 543; Párvulos.
Cava (La), Tortosa, 4.886; Párvulos número 1.
Cava (La), Tortosa, 4.886; Sección párvulos. Graduada.
Montblanch, ídem, 3.773; Sección párvulos. Graduada.
Roquetas, ídem, 4.224; Párvulos.
Tortosa, ídem, 15.150; Una vacante.
Ulldecona, ídem, 4.611; Sección párvulos. Graduada.
Vilallonga, ídem, 985; Párvulos.

Turno voluntario

Arrabal del Cristo, Roquetas, 547; Párvulos.
Bitem, Tortosa, 932; Párvulos número 1.
Blancafort, ídem, 865; Párvulos.
Catllar, ídem, 898; Párvulos.
Cava (La), Tortosa, 4.806; Párvulos número 4.
Cava (La), Tortosa, 4.806; Sección párvulos. Graduada.
Enveija, Tortosa, 2.523; Sección párvulos. Graduada.
Hostal dels Alls, ídem, 1.382; Párvulos.
Mola, ídem, 612; Párvulos.
Picamoixons, Valls, 883; Párvulos.
Santa Bárbara, ídem, 4.099; Sección párvulos. Graduada.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Aliaga, ídem, 1.060; Párvulos.
Cella, ídem, 3.771; Párvulos número 1.
Cella, ídem, 3.771; Párvulos número 4.
Escucha, ídem, 1.037; Párvulos.
Torrelacárcel, ídem, 781; Párvulos.

Turno voluntario

Barrachina, ídem, 648; Párvulos.
Cella, ídem, 3.771; Párvulos número 3.
Martín del Río, ídem, 926; Párvulos número 2.
Montalbán, ídem, 2.234; Párvulos número 2.
Muniesa, ídem, 1.928; Párvulos.
Visiedo, ídem, 589; Párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Alameda de la Sagra, ídem, 1.738; Sección párv. Grad.
Añover de Tajo, ídem, 3.201; Párvulos número 2.
Lagartera, ídem, 2.938; Párvulos número 1.
Méntrida, ídem, 2.097; Párvulos número 1.
Navalmorales (Los), ídem, 5.286; Párvulos.
Navalucillos (Los), ídem, 5.310; Párvulos. Parroquial.
Novés, ídem, 2.209; Párvulos.
San Martín de Pusa, ídem, 2.138; Párvulos.
Yunclillos, ídem, 900; Párvulos.

Turno voluntario

Escalona, ídem, 1.865; Párvulos número 2.
Esquivias, ídem, 2.454; Sec. párvulos. Graduada número 1.
Lagartera, ídem, 2.938; Párvulos número 2.
Mohedas de la Jara, ídem, 1.586; Párvulos.
Parrillas, ídem, 1.740; Sección párvulos. Graduada niñas.
Valdeverdeja, ídem, 4.958; Párvulos.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Alcira, ídem, 20.809; Una vacante.
Ador, ídem, 1.296; Párvulos número 1.
Agullent, ídem, 1.241; Párvulos.
Albaida, ídem, 3.081; Párvulos.
Alginet, ídem, 6.765; Párvulos.
Anna, ídem, 2.545; Párvulos.
Benavites, ídem, 591; Párvulos.
Benifaró de les Valls, ídem, 1.377; Párvulos.
Benimuslén, ídem, 636; Párvulos.
Benisanó, ídem, 1.296; Párvulos número 2.
Bocairente, ídem, 3.239; Párvulos.
Bolbaite, ídem, 1.622; Párvulos.
Buñol, ídem, 6.010; Párvulos número 1.
Carcer, ídem, 1.947; Párvulos.
Casas Altas, ídem, 680; Párvulos.
Cofrentes, ídem, 1.680; Párvulos.
Guadasuar, ídem, 4.388; Sección párvulos. Graduada.
Játiva, ídem, 17.559; Una vacante.
Jeresa, ídem, 2.073; Párvulos.
Liria, ídem, 9.203; Sección párvulos. Graduada.
Loriguilla, ídem, 826; Párvulos.
Lugar Nuevo de San Jerónimo, ídem, 718; Párvulos.
Museros, ídem, 2.287; Párvulos.
Pedralva, ídem, 2.554; Párvulos.
Puebla de Vallbona, ídem, 4.647; Párvulos número 1.

Puerto de Sagunto, Sagunto, 13.825; Una vacante.
Riola, ídem, 1.608; Párvulos.
Serra, ídem, 1.333; Párvulos.
Simat de Valldigna, ídem, 3.230; Párvulos.
Sinarcas, ídem. 1.648; Párvulos.
Tabernes de Valldigna, ídem, 12.212; Una vacante.
Utiel, ídem, 10.076; Dos vacantes.
Valencia, ídem, 444.397; Una vacante.
Villamarchante, ídem, 3.957; Párvulos número 2.
Yatova, ídem, 2.199; Párvulos.

Turno voluntario

Alcira, ídem, 20.809; Una vacante.
Alcántara de Júcar, ídem, 1.148; Párvulos.
Alquerieta de Alcira, Alcira, 660; Párvulos.
Aras de Alpuente, ídem, 1.160; Párvulos número 2.
Bellreguart, ídem, 3.156; Sección párvulos. Graduada.
Benaguacil, ídem, 8.074; Sección párvulos. Graduada.
Benicolet, ídem, 583; Párvulos.
Benifairó de Valldigna, ídem, 1.597; Párvulos.
Benifairó de les Valls, ídem, 1.377; Sec. párv. Grad. niños.
Buñol, ídem, 6.010; Párvulos número 2.
Casas Bajas, ídem, 1.093; Párvulos.
Enguera, ídem, 4.764; Párvulos número 2.
Faura, ídem, 1.926; Párvulos.
Genovés, ídem, 1.505; Sección párvulos. Graduada.
Liria, ídem, 9.203; Párvulos número 1.
Llombay, ídem, 2.221; Párvulos.
Llosa de Ranes, ídem, 2.669; Párvulos.
Macastre, ídem, 1.003; Párvulos.
Manuel, ídem, 2.547; Sección párvulos. Graduada niños.
Montichelvo, ídem, 804; Párvulos.
Onteniente, ídem, 14.774; Una vacante.
Palomar, ídem, 599; Párvulos.
Quesa, ídem, 1.436; Párvulos número 1.
Requena, ídem, 8.228; Sección párvulos. Graduada niños.
Titaguas, ídem, 1.054; Párvulos.
Utiel, ídem, 10.076; Una vacante.
Valencia, ídem, 444.397; Una vacante.
Ventas (Las), Buñol, 6.010; Párvulos.
Ventas (Las). Puebla de Vallbona, 4.647; Párvulos.
Zarra, ídem, 909; Párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Laguna de Duero, ídem, 1.711; Párvulos.
Mota del Marqués, ídem, 1.431; Sec párvulos. Grad. niños.
Tudela de Duero, ídem, 3.958; Párvulos.
Valladolid, ídem, 111.253; Una vacante.

Turno voluntario

Villanueva de los Caballeros, ídem, 891; Párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Arrigorriaga, ídem, 2.515; Sección párvulos. Graduada.
Bilbao, ídem. 212.974; Dos vacantes.
El Crucero, Musques, 1.112; Párvulos número 2. San Julián de Musques.
Zaldívar, ídem, 639; Párvulos.

Turno voluntario

Alonsótegui, Baracaldo, 1.558; Párvulos. «Zaramillo».
Bilbao, ídem, 212.974; Una vacante.
El Crucero, Musques, 1.112; Párv. 1. S. Julián de Musques.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

El Perdigón, ídem, 1.395; Párvulos.
Villanueva del Campo, ídem, 2.493; Párvulos número 2.

Turno voluntario

Santibáñez de Tera, ídem, 671; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Aguilón, ídem, 1.048; Párvulos.
Ainzón, ídem, 1.864; Párvulos número 1.
Alconchel de Ariza, ídem, 724; Párvulos.
Ateca, ídem, 3.410; Párvulos núm. 1. Barrio San Martín.
Cabañas de Ebro, ídem, 735; Párvulos.
Calatorao, ídem, 3.123; Párvulos número 2.
Caspe, ídem, 8527; Párvulos número 5.
Cervera de la Cañada, ídem, 1.005; Párvulos.
Langa del Castillo, ídem, 782; Párvulos.
Leciñena, ídem, 155; Párvulos.
Luna, ídem, 1.636; Párvulos número 2.
Maluenda, ídem, 1.717; Párvulos.
Mara, ídem, 768; Párvulos.
Mezalocha, ídem, 555; Párvulos.
Navardún, ídem, 339; Párvulos.
Remolinos, ídem, 1.761; Párvulos.
Torrellas, ídem, 966; Párvulos.
Velilla de Ebro, ídem, 793; Párvulos.
Zaragoza, ídem, 217.910; Dos vacantes.

Turno voluntario

Alfamén, ídem, 1.368; Párvulos.
Almonacid de la Sierra, ídem, 1.699; Párvulos.
Asín, ídem, 429; Párvulos.
Belmonte de Calatayud, ídem, 779; Párvulos.
Brea de Aragón, ídem, 1.792; Párvulos.
Codos, ídem, 976; Párvulos.
Cubel, ídem, 747; Párvulos.
Escatrón, ídem, 2.570; Párvulos número 1.
Farasdués, ídem, 804; Párvulos.
Lobera de Onsella, ídem, 503; Párvulos.
Morata de Jalón, ídem, 2.557; Párvulos.
Orés, ídem, 513; Párvulos.
Pina de Ebro, ídem, 2.309; Párvulos número 1.
Sisamón, ídem, 673; Párvulos.
Tobed, ídem, 843; Párvulos.
Torrijo de la Cañada, ídem, 1.586; Párvulos.
Urriés, ídem, 358; Párvulos.
Zaragoza, ídem, 217.910; Una vacante.

CONCURSO RESTRINGIDO

MAESTROS

NOTA.—Lo expresado en primer lugar corresponde a la *localidad;* lo segundo, a la *categoría* de la misma; lo tercero al *número de vacantes,* y lo cuarto a la *provincia.*

Turno de consortes

Albacete, B; Una vacante. Albacete.
La Roda, C; Una vacante. Albacete.
Orihuela, C; Una vacante. Alicante.
Almería, B; Una vacante. Almería.
Avila, C; Una vacante. Avila.
Badajoz, C; Una vacante. Badajoz.
Mahón, C; Una vacante. Baleares.
Barcelona, A; Una vacante, Patronato. Barcelona.
Barcelona, A; Dos vacantes. Barcelona.
Hospitalet de Llobregat, B; Una vacante. Barcelona.
Tarrasa, B; Una vacante. Barcelona.
Miranda de Ebro, C; Una vacante. Burgos.
Plasencia, C; Una vacante. Cáceres.
Valencia de Alcántara, C; Una vacante. Cáceres.
Arcos de la Frontera, C; Una vacante, Cádiz.
La Línea de la Concepción, B; Una vacante, Patronato. Cádiz.
Puerto de Santa María, C; Una vacante. Cádiz.
San Fernando, C; Una vacante, Patronato. Cádiz.
Vejer de la Frontera, C; Una vacante. Cádiz.
Burriana, C; Una vacante. Castellón.
Campo de Criptana, C; Una vacante. Ciudad Real.
Daimiel, C; Una vacante. Ciudad Real.
Socuéllamos, C; Una vacante. Ciudad Real.
Solana (La), C; Una vacante. Ciudad Real.
Baena, C; Una vacante. Córdoba.
Lucena, C; Una vacante. Córdoba.
Montoro, C; Una vacante. Córdoba.
Palma del Río, C; Una vacante. Córdoba.
Pozo Blanco, C; Una vacante. Córdoba
Priego, C; Una vacante. Córdoba.
La Coruña, B; Una vacante. La Coruña.
Cuenca, C; Una vacante. Cuenca.
Granada, A; Una vacante. Granada.
Guadix, C; Una vacante. Granada.
Nerva, C; Una vacante. Huelva.
Andújar, C; Una vacante. Jaén.
Baeza, C; Una vacante. Jaén.
Carolina (La), C; Una vacante. Jaén.
Jaén, B; Una vacante. Jaén.
Torredonjimeno, C; Una vacante. Jaén.
Ubeda, C; Una vacante. Jaén.
Logroño, C; Una vacante. Logroño.
Aranjuez, C; Una vacante. Madrid.
Getafe, C; Una vacante. Madrid.
Madrid, A; Una vacante. Madrid.
Coín, C; Una vacante. Málaga.
Estepona, C; Una vacante. Málaga.
Ronda, C; Una vacante. Málaga.
Vélez-Málaga, C; Una vacante. Málaga.
Cieza, C; Una vacante. Murcia.
Orense, C; Una vacante. Orense.
Palencia, C; Una vacante. Palencia.
Béjar, C; Una vacante. Salamanca.
Salamanca, A; Una vacante. Salamanca.
Alcalá de Guadaira, C; Una vacante. Sevilla.
Arahal (El), C; Una vacante. Sevilla.
Carmona, C; Una vacante. Sevilla.
Constantina, C; Una vacante. Sevilla.
Coria del Río, C; Una vacante. Sevilla.
Dos Hermanas, C; Una vacante. Sevilla.
Lebrija, C; Una vacante. Sevilla.
Morón de la Frontera, C; Una vacante. Sevilla.
Palacios y Villafranca (Los), C; Una vacante. Sevilla.
Utrera, C; Una vacante. Sevilla.
Villanueva del Río y Minas, C; Una vacante. Sevilla.
Alcira, C; Una vacante. Valencia.
Bilbao, B; Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo, C; Una vacante. Vizcaya.

Turno voluntario

Cabeza del Buey, C; Una vacante. Badajoz.
Barcelona, A; Una vacante, Patronato. Barcelona.
Barcelona, A; Dos vacantes. Barcelona.
Tarrasa, B; Una vacante. Barcelona.
Barbate de Franco, C; Una vacante. Cádiz.
Herencia, C; Una vacante. Ciudad Real.
Belarcázar, C; Una vacante, Patronato. Córdoba.
Bujalance, C; Una vacante. Córdoba.
Castro del Río, C; Una vacante. Córdoba.
Palma del Río, C; Una vacante. Córdoba.
Madrid, A; Una vacante. Madrid.
Coín, C; Una vacante, Patronato. Málaga.
Arahal (El), C; Una vacante. Sevilla.
Dos Hermanas, C; Una vacante. Sevilla.
Marchena, C; Una vacante, Sevilla.
Osuna, C; Una vacante. Sevilla.
Tortosa, C; Una vacante. Tarragona.
Mora de Toledo, C; Una vacante. Toledo.
Onteniente, C; Una vacante. Valencia.
Sagunto. C; Una vacante. Valencia.
Tabernes de Valldigna, C; Una vacante. Valencia.
Bilbao, B. Una vacante. Vizcaya.

MAESTRAS

Turno de consortes

Albacete, B; Una vacante. Albacete.
Villarrobledo, C; Una vacante. Albacete.
Villena, C; Una vacante. Alicante.
Badajoz, C; Una vacante, Badajoz.
Villanueva de la Serena, C; Una vacante. Badajoz.
Badalona, C; Una vacante, Patronato. Barcelona.
Barcelona, A; Dos vacantes. Barcelona.
Tarrasa, B; Una vacante. Barcelona.
Vich, C. Una vacante. Barcelona.
Miranda de Ebro, C; Una vacante. Burgos.
Plasencia, C; Una vacante. Cáceres.
Valencia de Alcántara, C; Una vacante. Cáceres.
Barbate de Franco, C; Una vacante, Patronato. Cádiz.
La Línea de la Concepción, B; Una vacante, Patronato. Cádiz.
Puerto de Santa María, C; Una vacante. Cádiz.
San Fernando, C; Una vacante. Cádiz.

Burriana, C; Una vacante. Castellón.
Vall de Uxó, C; Una vacante, Patronato. Castellón.
Almadén, C; Una vacante, Patronato. Ciudad Real.
Campo de Criptana, C; Una vacante. Ciudad Real.
Puertollano, C; Una vacante. Ciudad Real.
Socuéllamos, C; Una vacante. Ciudad Real.
Solana (La), C; Una vacante. Ciudad Real.
Tomelloso, C; Una vacante. Ciudad Real.
Aguilar de la Frontera, C; Una vacante, Patronato, Córdoba.
Baena, C; Una vacante, Córdoba.
Belalcázar, C; Una vacante, Patronato. Córdoba.
Bujalance, C; Una vacante. Córdoba.
Castro del Río, C; Una vacante. Córdoba.
Córdoba, B; Una vacante. Córdoba.
Montoro, C; Una vacante. Córdoba.
Palma del Río, C; Una vacante. Córdoba.
Pozoblanco, C; Una vacante. Córdoba.
Puente Genil, C; Una vacante. Córdoba.
Cuenca, C; Una vacante. Cuenca.
Granada, A; Una vacante. Granada.
Huelva, B; Una vacante. Huelva.
Nerva, C; Una vacante. Huelva.
Andújar, C; Una vacante. Jaén.
Linares, C; Una vacante. Jaén.
Porcuna, C; Una vacante. Jaén.
Logroño, C; Una vacante. Logroño.
Aranjuez, C; Una vacante. Madrid.
Madrid, A; Una vacante. Madrid.
Antequera, C; Una vacante. Málaga.
Coín, C; Una vacante. Málaga.
Estepona, C; Una vacante. Málaga.
Melilla, B; Una vacante.
Cartagena, C; Una vacante. Murcia.
Yecla, C; Una vacante, Patronato. Murcia.
Alcalá de Guadaira, C; Una vacante. Sevilla.
Arahal (El), C; Una vacante. Sevilla.
Dos Hermanas, C; Una vacante. Sevilla.
Ecija, C; Una vacante. Sevilla.
Lebrija, C; Una vacante, Patronato. Sevilla.
Lora del Río, C; Una vacante. Sevilla.
Marchena, C; Una vacante. Sevilla.
Montellano, C; Una vacante. Sevilla.
Morón de la Frontera, C; Una vacante. Sevilla.
Utrera, C; Una vacante, Sevilla.
Consuegra, C; Una vacante. Toledo.
Oliva, C; Una vacante. Valencia.
Sueca, C; Una vacante, Valencia.
Tabernes de Valldigna, C; Una vacante. Valencia.
Valencia, A; Una vacante. Valencia.
Bilbao, B. Una vacante. Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo, C; Una vacante. Vizcaya.
Zaragoza, A; Una vacante. Zaragoza.

Turno voluntario

Cabeza del Buey, C; Una vacante. Badajoz.
Badalona, C; Una vacante, Patronato. Barcelona.
Barcelona, A; Dos Vacantes. Barcelona.
Tarrasa, B; Una vacante. Barcelona.
La Línea de la Concepción, B; Una vacante, Patronato. Cádiz.
Carmona, C; Una vacante. Sevilla.
Dos Hermanas, C; Una vacante. Sevilla.
Osuna, C; Una vacante. Sevilla.
Palacios y Villafranca (Los), C; Una vacante. Sevilla.
Bilbao, C; Una vacante. Vizcaya.

VACANTES DE DIRECCIONES DE GRUPOS ESCOLARES

DIRECTORES

NOTA.—Lo expresado en primer término corresponde a la *localidad;* lo segundo, al *censo* de la misma; lo tercero, al *nombre del grupo o número de vacantes,* y lo cuarto, a la *provincia.*

Turno de consortes

Albacete, 55.741; Una vacante. Albacete.
Alicante, 88.348; Una vacante. Alicante.
Cocentaina, 6.590; —. Alicante.
Elda, 18.963; Una vacante. Alicante.
Badajoz. 30.085; Una vacante. Badajoz.
Villar del Rey. 4.280; —. Badajoz.
Palma de Mallorca, 113.844; Una vacante. Baleares.
Barcelona, 1.275 601; Dos vacantes. Barcelona.
Tarrasa, 54.959; Dos vacantes. Barcelona.
Miranda de Ebro, 14.305; Una vacante. Burgos.
Bornos, 7.340; —. Cádiz.
Chiclana de la Frontera, 16.241; Una vacante. Cádiz.
La Línea de la Concepción, 53.719; Una vacante, Patronato. Cádiz.
Onda, 7.184; —. Castellón.
Segorbe, 7.002; —. Castellón.
Villarreal, 16.778; Una vacante. Castellón.
Montilla, 19.755; Una vacante. Córdoba.
Palma del Río, 11.324; Una vacante. Córdoba.
La Coruña, 117.461; Una vacante, Coruña.
Guadix, 22.886; Una vacante. Granada.
Isla Cristina, 8.276; —. Huelva.
Pozo Alcón, 6.309; —. Jaén.
Balaguer, 6.543; — Lérida.
Calahorra, 13 107; Una vacante. Logroño.
Logroño, 47.758; Una vacante. Logroño.
Aranjuez, 20.489; Una vacante. Madrid
Ciempozuelos, 7.021; —. Madrid.
Colmenar Viejo, 7.963; Grupo escolar «Carlos Martín Alvarez». Madrid.
Navalcarnero, 4.799; — Madrid.
Pinto, 3.513; Grupo escolar «Onésimo Redondo». Madrid
Coín, 11.828; Una vacante. Málaga.
Estepona, 10 935; Una vacante. Málaga.
Vélez-Málaga, 11.835; Una vacante. Málaga.
Cartagena, 38.839; Una vacante. Murcia.
Cehegín, 7 084; —. Murcia.
Arrecife. 8.873; Grupo escolar «Generalísimo Franco». Las Palmas.
Las Palmas de Gran Canaria, 132.120; Una vacante. Las Palmas.
Pontevedra, 17.733; Una vacante. Pontevedra.
Santa Cruz de la Palma, 8.835; —. Santa Cruz de Tenerife
Tazacorte, 2.851; —. Santa Cruz de Tenerife.
Cantalejo, 3.959; —. Segovia.

Alcalá del Río, 12.881; Grupo escolar «Gregorio Oset». Sevilla.
Camas, 7.601; Grupo escolar« José P. Rivera». Sevilla.
Cantillana, 6.166; Grupo escolar «Nuestra Señora de la Soledad». Sevilla.
Dos Hermanas, 17.274; Una vacante. Sevilla.
Lebrija, 12.297; Una vacante, Patronato. Sevilla.
Alcanar, 5.255; —. Tarragona.
Utiel, 10.076; Una vacante. Valencia.
Valencia, 444.397; Una vacante. Valencia.
Bilbao, 212.974; Una vacante. Vizcaya.
Sestao, 19.298; Una vacante. Vizcaya.
Calatayud, 15.792; Una vacante. Zaragoza.
Zaragoza, 217.910; Una vacante. Zaragoza.

Turno voluntario

Tarazona de la Mancha, 7.446; —. Albacete.
Barcelona, 1.275.601; Una vacante. Barcelona.
Tarrasa, 54.959; Una vacante. Barcelona.
Puerto de Santa María, 25.617; Una vacante. Cádiz.
Socuéllamos, 12 806; Una vacante. Ciudad Real.
Torre de Juan Abad, 4.528; —. Ciudad Real.
Alfaro, 8.097; —. Logroño.
Santa Cruz de Tenerife, 75.521; Una vacante. Santa Cruz de Tenerife.
Carbonero el Mayor, 2.790; —. Segovia.
El Arahal, 12.881; Una vacante. Sevilla.
Marchena, 17.030; Una vacante. Sevilla.

DIRECTORAS

Turno de consortes

Albacete, 55.741; Una vacante. Albacete.
Denia, 7.876; —. Alicante.
Almería, 67.091; Una vacante. Almería.
San Vicente de Alcántara, 8.212; Una vacante. Almería.
Badalona, 40.983; Una vacante, Patronato. Barcelona.
Barcelona, 1.275.601; Una vacante. Barcelona.
Tarrasa, 54.959; Dos vacantes. Barcelona.
Viladecans, 4.208; —. Barcelona.
Briviesca, 3.463; —. Burgos.
Miranda de Ebro, 14.305; Una vacante. Burgos.
Bornos, 7.340; —. Cádiz.
Jerez de la Frontera, 78.506; Una vacante. Cádiz.
La Línea de la Concepción, 53.719; Una vacante, Patronato. Cádiz.
Onda, 7.184; —. Castellón.
Palma del Río, 11.324; Una vacante. Córdoba.
Pozo Alcón, 6.309; Graduada número 1. Jaén.
Balaguer, 6.543; —. Lérida.
Logroño, 47.758; Una vacante. Logroño.
Aranjuez, 20.489; Una vacante. Madrid.
Ciempozuelos, 7.021; —. Madrid.
Madrid, 1.490.798; Una vacante. Madrid.
Pinto, 3.5134; Grupo escolar «Onésimo Redondo». Madrid.
Alora, 5.960; Graduada número 1. Málaga.
Coín, 11.828; Una vacante. Málaga.
Estepona, 10.935; Una vacante. Málaga.
Málaga, 240.514; Una vacante. Málaga.
Alhama, 6.442; —. Murcia.
Arrecife, 8.873; Grupo escolar «General Franco». Las Palmas.
Las Palmas de Gran Canaria, 132.120; Una vacante. Las Palmas.
Pontevedra, 17.733; Una vacante. Pontevedra.
Santa Cruz de la Palma, 8.835; —. Santa Cruz de Tenerife.
Cuéllar, 5.284; —. Segovia.
Alcalá del Río, 4.092; Grupo escolar «Nuestra Señora de la Asunción». Sevilla.
Cantillana, 6.166; Grupo escolar «Nuestra Señora de la Soledad». Sevilla.
Dos Hermanas, 17.274; Una vacante. Sevilla.
Liria, 9.203; —. Valencia.
Paterna, 8.957; —. Valencia.
Villanueva de Castellón, 5.826; —. Valencia.
Portugalete, 9.431; Grupo escolar «Maestro Zubeldía». Vizcaya.
Zaragoza, 217.910; Una vacante. Zaragoza.

Turno voluntario

Tarrasa, 54.959; Una vacante. Barcelona.
Coria, 5.211; —. Cáceres.
Jerez de la Frontera, 78.506; Una vacante, Patronato. Cádiz.
Burriana, 15.154; Una vacante, Patronato. Castellón.
Argamasilla de Calatrava, 4.788; —. Ciudad Real.
Calzada de Calatrava, 8.352; —. Ciudad Real.
Viso del Marqués, 6.016; —. Ciudad Real.
La Coruña, 117.461; Una vacante. Coruña.
Tolosa, 11.284; Una vacante. Guipúzcoa.
Moguer, 6.661; —. Huelva.
Bailén, 10.080; Una vacante. Jaén.
Ubeda, 28.611; Una vacante. Jaén.
Villacarrillo, 13.090; Una vacante. Jaén.
Autol, 3.581; —. Logroño.
Béjar, 13.522; Una vacante. Salamanca.
Guijuelo, 3.289; —. Salamanca.
Marchena, 17.030; Una vacante. Sevilla.
Sestao, 19.298; Una vacante. Vizcaya.
Calatayud, 15.792; Una vacante. Zaragoza.
Mequinenza, 3.729; —. Zaragoza.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

*

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

4

REGLAMENTACION DE LOS CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA

CONTIENE:

Presentación.

Disposiciones básicas:

Ley de 26 de febrero de 1953 (Ordenación de la Enseñanza Media).

Disposiciones específicas:

Decreto de 21 de junio de 1955 (Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media).

Orden ministerial de 25 de enero de 1956, por la que se dictan normas aclaratorias del Reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media.

Decreto de 22 de febrero de 1957 por la que se atribuye la consideración de fundaciones benéfico-docentes clasificadas a los Colegios Menores de Enseñanza Media.

Orden ministerial de 29 de enero de 1959, por la que se dan instrucciones para el establecimiento de los estudios nocturnos en los colegios de Enseñanza Media no oficiales.

Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, por la que se dan normas sobre revisión de Centros no Oficiales de Enseñanza Media para el curso 1959-1960.

Disposiciones conexas:

Decreto de 5 de mayo de 1954, por el que se regula la composición y funcionamiento de la Inspección oficial de Enseñanza Media.

Decreto de 10 de agosto de 1954, por el que se regula la constitución de tribunales especiales para los alumnos de Seminarios y de Centros eclesiásticos de formación.

Reglamento de disciplina académica (Decreto de 8 de septiembre de 1954, «B. O. E.» 12-X-54).

Decreto de 8 de julio de 1955, por el que se reconoce a efectos civiles el Reglamento de la Inspección eclesiástica en Centros de Enseñanza Media.

Anexos:

a) Normas sobre retribución, enfermedades, vacaciones, etc., contenidas en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no estatal (O. M. 15-XI-1950, «B. O. E.» 28-XI).

b) Disposiciones fundamentales del Reglamento de Régimen Interior de los Centros docentes de la Iglesia (Orden de la Dirección General de Trabajo de 22 de enero de 1951).

Apéndices:

1. Colegios reconocidos, autorizados y libres, de grado superior y elemental, existentes en España al 31 de diciembre de 1959.
2. Estadística sobre alumnos de enseñanza media.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

233 páginas
35 pesetas

Secretaría General Técnica
Sección de Publicaciones

Alcalá, 34
Madrid-14

A. G. Benzal - Hartzenbusch. 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 8 de diciembre de 1960 — Núm. 98

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se amplía el contenido del número segundo de la Orden de 14 de noviembre de 1959, en el sentido de autorizar a los alumnos a efectuar matrícula condicional en el curso de iniciación, cualquiera que sea el número de asignaturas pendientes del selectivo 3099

Otra por la que se concede una quinta convocatoria a los alumnos del curso de iniciación de Escuelas Técnicas Superiores que tengan pendientes de aptitud una o dos asignaturas 3099

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Orden por la que se dispone que a los maestros volantes les sea computado, a efectos de concesión de quinquenios, los servicios prestados con anterioridad a su confirmación 3099

Resolución de la Dirección General por la que se dan normas sobre diligenciación de títulos administrativos en los cambios de destino de maestros nacionales derivados de concursos generales de traslado 3099

Otra por la que se determina el alcance de la sanción de traslado de destino contenida en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario 3100

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se destina al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza a doña Gloria Jiménez Peinado 3100

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que reingresa en el servicio activo doña Carmen Cucarella Sivera, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona 3100

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes por las que se nombra profesorado para los centros de enseñanza superior que se indican 3100

Otra por la que se dispone el cese de don Angel Montero Botana, en el cargo de profesor de Educación Física de la Universidad de Santiago. 3101

Otra sobre encargos de enseñanzas de profesorado adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago 3101

Otra por la que se declara desierto el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de profesor adjunto vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada 3101

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñan-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

za Media y Profesional de Huercal Overa (Almería) ... 3101
Otra por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Arévalo (Avila), para el campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad ... 3102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de reparación y obras complementarias en los edificios escolares que se citan ... 3102
Otra adjudicando definitivamente la ejecución de una micro-escuela rural con vivienda en las zonas rurales de Las Pilas y dos micro-escuelas y viviendas en El Rinconcillo, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) ... 3102
Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas en Atalaya de Cañavate (Cuenca) ... 3103
Otra disponiendo la devolución de fianza al contratista don Salvador Fabra Marqués ... 3103

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes disponiendo la denominación de «Jesús Alesón Tobías», para la escuela de San Asensio (Logroño) y la de «Eduardo Sanchiz Bueno», para la de Tarazona de la Mancha (Albacete) ... 3103

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se nombra a doña María González de Echevarri y Martínez de Mendívil, directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Navarra ... 3103
Otra nombrando secretaria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Cuenca a doña Pilar Carrasco Cobos ... 3104
Otras por las que se nombra profesorado de asignaturas especiales de las Escuelas del Magisterio que se expresan ... 3104
Otras sobre cese de profesores especiales de Escuelas del Magisterio ... 3104
Otras sobre reconocimiento de haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 3105
Otras acreditando sueldo o gratificación a los profesores de Escuelas del Magisterio que se mencionan ... 3106
Otras concediendo licencia por las causas que se expresan, a doña Carmen Sagarna Salgado y a don Juan García Calvo ... 3111
Alumnos.—Orden por la que se convocan exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo en las Escuelas del Magisterio ... 3111

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se dispone la distribución de un crédito para gratificar a los maestros que se especifican ... 3111

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede licencia a don Santiago Casado Cobos, de la Escuela de Artes y Oficios, de Huescar ... 3112

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Ordenes sobre concesión y dotación económica correspondiente en favor de los señores que se relacionan ... 3113
Comunicación de la Inspección General de las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico sobre bolsas concedidas por dicho organismo ... 3113
Orden por la que se concede prórroga a las becas concedidas por el Patronato de Becas Rurales del Distrito Universitario de Salamanca a los beneficiarios que se relacionan ... 3114

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Concurso-oposición.—Orden por la que se convoca para cubrir plazas de maestros y ayudantes de taller, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan ... 3116

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 22 de octubre de 1960 por la que se amplía el contenido del número segundo de la Orden de 14 de noviembre de 1959 (*B. O. del Estado* del 2 de diciembre), en el sentido de autorizar a los alumnos a ejecutar matrícula condicional en el Curso de Iniciación, cualquiera que sea el número de asignaturas pendientes del Selectivo. (*B. O. del Estado* de 10-XI-60.)

Ilustrísimo señor:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los alumnos del sistema de ingreso a extinguir de las Escuelas Técnicas Superiores y para otorgarles las máximas facilidades en su acoplamiento al nuevo plan de estudios,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas y de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto ampliar el contenido del número segundo de la Orden de 14 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de diciembre) en el sentido de que los alumnos a quienes afecta podrán realizar matrícula condicional en el curso de Iniciación por enseñanza libre, cualquiera que sea el número de asignaturas pendientes de aprobación en el curso Selectivo, transformándose dicha matrícula en efectiva, automáticamente, si fuesen declarados aptos en todas las materias de este último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Orden de 22 de octubre de 1960 por la que se concede una quinta convocatoria a los alumnos del Curso de Iniciación de Escuelas Técnicas Superiores que tengan pendientes de aptitud una o dos asignaturas. (*B. O. del Estado* de 10-XI-60.)

Ilustrísimo señor:

Vista la petición formulada por el Sindicato Español Universitario para que se conceda un último examen a los alumnos del curso de Iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores que no han sido declarados aptos en las convocatorias correspondientes a dos cursos académicos.

Teniendo en cuenta que por Orden de 28 de diciembre último (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de enero de 1960) se resolvió favorablemente petición en igual sentido de los alumnos del curso Selectivo de dichas Escuelas y de las de Grado Medio, así como la similitud existente entre ambas fases de ingreso, por lo que debe aplicarse idéntico criterio.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto que los alumnos del curso de Iniciación de las Escuelas Técnicas Superiores que tengan pendiente de aptitud una o dos asignaturas, como máximo, puedan concurrir a un último examen por enseñanza libre en las convocatorias de junio o septiembre del año académico siguiente al en que finalicen los dos cursos reglamentarios, sin perjuicio del derecho que la Ley les concede para comenzar de nuevo el curso de Iniciación en otra Escuela de distinta técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Orden de 30 de octubre de 1960 por la que se dispone que a los Maestros volantes les sea computado, a efectos de concesión de quinquenios, los servicios prestados con anterioridad a su confirmación. (*B. O. del Estado* de 22-XI-60.)

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 15 de octubre del año en curso han sido estimados los recursos interpuestos por varios maestros volantes contra Resoluciones de esa Dirección General de Enseñanza Primaria, desestimatorios de reclamaciones por los mismos formuladas en relación con el cómputo, a efectos de reconocimiento de quinquenios, del período de tiempo que vinieron prestando servicios como tales maestros volantes, con anterioridad a las fechas de sus respectivas confirmaciones; y

Teniendo en cuenta que tal estimación sólo afecta legalmente a los recurrentes, un principio de equidad aconseja el que los preceptos de dicha Orden se hagan extensivos a cuantos maestros comprendidos en igual caso no hubieran promovido, por causas diversas, los oportunos recursos, a fin de que no queden en situación de inferioridad económica en relación con los recurrentes, evitándose el tener que acordar caso por caso y previas nuevas solicitudes, su equiparación. Por otra parte, pueden quedar sin efecto, por considerarse estimados, asimismo, los recursos pendientes de resolución.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que a efectos de reconocimiento de los quinquenios que al Magisterio Nacional Primario otorga el artículo tercero de la Ley 92/1959, de 23 de diciembre próximo pasado, y siempre en la armonía con las normas establecidas en la Orden ministerial de 28 del mismo mes y año, dictada en su aplicación sea computado a todos los maestros volantes procedentes de las distintas promociones aprobadas a partir de la fecha del Decreto de 21 de diciembre de 1951, el período de tiempo de servicios que vinieron prestando como tales maestros volantes con anterioridad a su confirmación, y

2.° Que por las respectivas Delegaciones Administrativas de Educación Nacional se revisen los acuerdos que sobre reconocimiento de quinquenios hubieran adoptado a favor de dichos maestros volantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Resolución de la Dirección General de 15 de octubre de 1960 por la que se dan normas sobre diligenciación de títulos administrativos en los cambios de destinos de maestros nacionales derivados de los concursos generales de traslado. (*B. O. del Estado* de 14-XI-60.)

Al efectuarse en la primera quincena de septiembre de cada año los cambios de destino de los maestros nacionales, consecuencia de los concursos de traslado anualmente celebrados, existen Delegaciones Administrativas de Educación Nacional que redactan «ad hoc» nombramientos en los que las Juntas Municipales de Educación han de diligenciar las oportunas tomas de posesión.

Tal costumbre origina un innecesario trabajo para la Delegación, pues basta que ésta notifique a las Juntas Municipales que deben dar las oportunas posesiones; duplicidad, poco recomendable, de documentos, al tener que unir los interesados a su respectivo título administrativo el nuevo nombramiento que se facilita; y, por último, el reintegro de la citada credencial, desembolso económico que, aunque pudiera ser reducido, resulta obligado, según determina la vigente Ley de Timbre,

Por lo expuesto, y en su virtud,

Esta Dirección General manifiesta a V. S. que las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional deben abstenerse terminantemente de extender, con motivo de los cambios de destino de los maestros nacionales derivados de los concursos generales de traslado que anualmente se celebran, nuevos nombramientos, ya que las diligencias correspondientes de toma de posesión deben estamparse en el último título administrativo que posea el interesado, a continuación de la de cese en la localidad de donde provenga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Resolución de la Dirección General de 18 de octubre de 1960 por la que se determina el alcance de la sanción «traslado de destino» contenida en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario. (*B. O. del Estado* de 14-XI-60.)

Vista la consulta que eleva la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Madrid acerca del alcance que deba darse a la sanción cuarta de las enumeradas en el artículo 798 del Estatuto del Magisterio: «traslado de destino», esto es, si la sanción puede ser aplicada dentro del propio Municipio o de la provincia,

Esta Dirección General significa a V. S. que la genérica formulación de «traslado de destino» contenida en el apartado cuarto del artículo 198 del Estatuto del Magisterio permite la aplicación de dicha sanción dentro de la localidad; dentro de la provincia o fuera de ésta, quedando, por tanto, a la discrecionalidad de la autoridad que resuelve determinar la forma en que la repetida sanción debe aplicarse.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artiga.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que doña Gloria Jiménez Peinado, jefe de negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento, preste sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 2 de los corrientes y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que doña Carmen Cucarella Sivera, auxiliar mayor de primera clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, reingresada al servicio activo, pase a prestar sus servicios a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Roger de la Motte para el cargo de lector de Francés del Instituto de Idiomas de dicha Universidad, vacante por cese de don Juan Nogués Aragonés, por el curso 1960-61, y con la gratificación anual de 5.000 pesetas que percibirá a partir del día 1 del corriente mes de octubre, con cargo a la consignación destinada para dicho fin en el presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1960.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de 26 de enero de 1944, ha resuelto nombrar al Rvdo. Sr. don José Antonio Infantes Florido para el cargo de profesor de Formación Religiosa de la Universidad de Sevilla, vacante por cese en 30 de septiembre último del Rvdo. P. Emilio Sauras, con carácter provisional y con la gratificación anual de 17.400 pesetas que percibirá a partir del día 1 del corriente mes de octubre, hasta 30 de septiembre de 1961, del crédito consignado en el número 121.343/44 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Manuel Montesinos Sánchez profesor adjunto honorario de la expresada Facultad

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Derecho Procesal, el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Fernando Hernández de Pablo, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del exbrado en la Facultad de Derecho de pediente del concurso-oposición cele-la Universidad de Salamanca para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Historia del Derecho, el cual fué convocado por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de la Facultad, a don Manuel del Brío León profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto que don Angel Montero Botana cese en el cargo de profesor de Educación Física de la Universidad de Santiago que, con carácter provisional, venía desempeñando en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a Fisiología Animal Aplicada, vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961, doña María Isabel Cividanes Pérez, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—P. D., *Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, fecha 18 de los corrientes, en la que da cuenta de la propuesta del tribunal juzgador del concurso-oposición a la plaza de profesor adjunto adscrita a Patología y Clínica Quirúrgicas, de la Facultad de Medicina de la Universidad expresada, convocado por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30), así como del acuerdo de la Junta de la misma que aprueba dicha propuesta, referente a declarar desierta la provisión de la repetida plaza,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso-oposición anteriormente mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.—P. D., *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra la adjudicación provisional de las obras de construcción del Campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa (Almería), efectuada por la Orden ministerial de 4 de octubre último, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 26, y transcurrido el plazo de quince días que para tal efecto señala dicha Orden,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la mencionada adjudicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral-Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 16 de febrero de 1956, fueron aceptadas las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Arévalo (Avila) para la creación de un Centro de Enseñanza Media y Profesional. Entre ellas figura el compromiso de ceder los terrenos necesarios para las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del citado Centro;

En cumplimiento de tal compromiso, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de septiembre, la Corporación Municipal tomó el acuerdo de concertar la oferta citada anteriormente a la finca situada en los «Hornos del Palomino», próxima al Puente de San Julián, en la carretera de Madrid-Coruña que pasa por esa ciudad. Su cabida es de dos hectáreas, cincuenta y dos áreas y veintitrés centiáreas, y sus límites lindan por el este con camino sacamiés que va del río Adaja a las eras de la Fuente Vieja; Sur, partija de una hectárea que fué vendida a Livio Muriel; Oeste tierra de Anacleto Herrero, y norte, de Pedro Carlos Conde.

En su vista,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Confirmar la aceptación reseñada, refiriéndola a la finca más arriba descrita, que será destinada a las instalaciones del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Arévalo (Avila). La aceptación se entiende libre de toda carga y gravamen.

2.° Se designa al director del mencionado Centro representante especial, con todos los poderes precisos, para que en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional pueda llevar a cabo todos y cada uno de los actos que sean necesarios hasta llegar al término de la formalización de la cesión, con la inscripción registral de la finca a favor del mencionado Patronato Nacional.

3.° Todos los gastos que se ocasionen, fiscales, registrales, etc., con motivo de la transmisión, serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo (Avila).

4.° Tan pronto se haya llevado a cabo la inscripción registral de la finca a nombre del Patronato Nacional, el representante designado por el apartado segudo de esta Orden elevará a este Departamento dos copias de la escritura, con la oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y ampliación de la Escuela Preparatoria del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, formulado por el arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 3 de agosto, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de septiembre último, y aprobado en Consejo de señores Ministros el 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347 del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado A), por un total de 1.897.265,89 pesetas, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 1.532.851,84; 15 por 100 de beneficio industrial, 229.927,77 pesetas; honorarios de dirección, 12.814,64 pesetas; de formación, 12.814,64 pesetas, y del aparejador, 7.688,78 pesetas, que hacen las referidas 1.897.265,89 pesetas. Que las obras se realicen por contrata y por un presupuesto de subasta de pesetas 1.863.947,63, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el proyecto de obras a realizar en el edificio destinado a Grupo Escolar y viviendas para maestros en Puigcerdá (Gerona), para la instalación en las mismas de calefacción, formulado por el arquitecto escolar don José Claret Rubira;

Teniendo en cuenta que ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, en 26 de septiembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 de octubre próximo pasado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar el proyecto de instalación de la calefacción, en el edificio que se está construyendo para Escuelas Graduadas y viviendas para maestros en Puigcerdá (Gerona), formulado por el arquitecto don José Claret Rubira, por un presupuesto total de 319.098,26 pesetas, de las que corresponde abonar a la Junta Central, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo U, concepto U, del presupuesto de dicha Junta, 207.413,86 pesetas, y al Municipio, 116.684,39 pesetas, con la siguiente distribucióón: por ejecución material, 257.467,37; pluses, 18.193,63; beneficio industrial, 38.620,10 pesetas, que, descontada la baja de la subasta, el 1,40 por 100, hace que el presupuesto de contrata importe 309.881,16 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 3.545,35; los de formación, 3.545,35, y los del aparejador, 2.127,02, hacen las referidas 319.098,25.

Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Pedro Camós Cullellmir, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don José Claret Rubira.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta, en 16 de julio de 1960, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, y vista la copia del acta autorizada por el Colegio Notarial de Madrid, don Benjamín Arnáez Navarro, referente a la subasta de las obras de Construcción de una micro-escuela rural, con vivienda en las zonas rurales de Las Pilas, Poco-Aceice-Pelayo, El Cobre, y dos micro-escuelas y viviendas en El Rinconcillo, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), verificada el 11 de los corrientes y adjudica-

das provisionalmente a don José Custodio Fernández, domiciliado en Alexandre Enderson, de Algeciras (Cádiz),

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Custodio Fernández, residente en Alexandre Enderson, de Algeciras (Cádiz), en la cantidad líquida de pesetas 880.401,72, que resulta una vez deducida la de 3.713,28 pesetas a que asciende la baja del 0.42 por 100, hecha en su proposición de la de 884.115 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6, artículo primero, grupo U, concepto U, del presupuesto de gastos de esta Junta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1960.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Atalaya de Cañavate (Cuenca), formulada por el arquitecto director de dichas obras don Angel Martínez Agüelles;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, uniéndose acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, que ha tomado razón del gasto a realizar el Negociado de Contabilidad de la Junta Central, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Junta General de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar la liquidación final de dichas obras, por la cantidad de 521.996,03 pesetas (correspondiente al importe de las certificaciones de las contratas), y los honorarios del arquitecto, 4.461,40, y del aparejador, 2.362,47 pesetas, así como también que, habiéndosele abonado al contratista de dichas obras, don Ginés Zapata Martínez, el importe total de sus certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Angel Martínez Argüelles, y la del aparejador, ya que dichos facultativos percibieron el total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Diego Silva Ruiz, apoderado de don Salvador Fabra Marqués, contratista de las obras de construcción de un edificio en el Grupo Escolar de Bañolas (Gerona), para la instalación del Parvulario, en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva, constituída para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta que la liquidación de dichas obras fué aprobada por Orden ministerial de 30 de julio último, y que ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio en 12 de los corrientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la devolución al contratista don Salvador Fabra Marqués de la fianza definitiva constituída para garantizar dicho servicio, por lo que el Ilmo. Sr. Director general de Depósitos entregará al mencionado don Salvador Fabra Marqués el importe de los resguardos de 14 de mayo de 1956, por 10.500 pesetas, correspondiente a tres títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 409426 de entrada y 213600 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos.—Ministerio de Hacienda.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Asensio (Logroño), en solicitud de que el edificio escolar del casco del Ayuntamiento se denomine «Jesús Alesón Tobías»;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, el edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Asensio (Logroño) se denomine en lo sucesivo «Jesús Alesón Tobías».

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Logroño.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete), en solicitud de que el edificio escolar se denomine «Eduardo Sanchiz Bueno», y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia que el edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha (Albacete) se denomine «Eduardo Sanchiz Bueno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Albacete.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de directora de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Navarra, por jubilación de la profesora que lo venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la referida Escuela del Magisterio, Maestras, de Navarra, a la profesora numeraria doña María González de Echevarri y Martínez de Mendívil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la directora de la Escuela del Magisterio Maestras, de Cuenca, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Cuenca, a doña Pilar Carrasco Cobos, profesora numeraria del citado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decreto de 13 de enero de 1956 y Orden ministerial de 23 de abril de 1958, ha tenido a bien nombrar a don Tomás Payá Beltrán profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Murcia, con el sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas anuales, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Jefatura Central de Enseñanza del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decreto de 13 de enero de 1956 y Orden ministerial de 10 de mayo último, ha tenido a bien nombrar a los señores que se relacionan a continuación profesores especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6, del vigente presupuesto de este Ministerio:

Ceuta.—Don Joaquín Pérez Riveiro.

La Coruña.—Don Pedro Galán Hidalgo.

Gerona.—Don Jesús Molero Jayo.

Guipúzcoa.—Don Jaime Gómez Aguayo.

Málaga.—Don Juan Moreno Pladenas.

Melilla.—Don Antonio de Antonio Campoy.

Navarra.—Don Andrés Sánchez-Marín Fernández.

Teruel.—Don Luis Cote Garrido.

Vizcaya.—D. Félix Andrés Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien nombrar a los señores que se relacionan a continuación profesores especiales de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan, con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, a partir de la toma de posesión, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado seis, del vigente presupuesto de este Ministerio:

Las Palmas.—Don Jaime Morales Texidor.

Murcia.—Don Tomás Payá Beltrán.

Salamanca. — Don Rafael Crespo Méndez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdmo. Señor Obispo de la diócesis de León, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar profesor especial interino de Religión de las Escuelas de Magisterio de León a don Agapito Fernández Alonso, con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo 100,, artículo 110,, numeración 117,347, apartado cuarto, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la diócesis de Canarias y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar profesor especial interino de Religión de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas a don Francisco Hidalgo Navarro, con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 4, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obis-

po de la diócesis de Coria-Cáceres, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar profesor especial interino de Religión de las Escuelas del Magisterio de Cáceres a don Daniel Rubio Hierro, con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirá a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado cuarto, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decreto de 13 de enero de 1956 y Orden ministerial de 12 de mayo último, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación profesoras especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan, con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6, del vigente presupuesto de este Ministerio:

Ceuta.—Doña María de los Angeles Cueva Calderón.

Guadalajara.—Doña Josefa Yela Muñoz.

Huesca.—Doña Josefina Pérez Añas.

Madrid.—Doña Antonia Villanueva Mayo.

Melilla.—Doña María del Carmen Valiente González.

Navarra.—Doña María Esther Fernández Gil.

Palencia.—Doña Arsenia Vallés Dettoli.

Teruel.—Doña María Natividad Rochela Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decreto de 13 de enero de 1956 y Orden ministerial de 12 de mayo último, ha tenido a bien nombrar a las señoras que se relacionan a continuación profesoras especiales de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan, con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, a partir del día 1 del presente mes de octubre, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6, del vigente presupuesto de este Ministerio:

Alava.—Doña Albertina Sobrón Fernández.

Albacete.—Doña Consolación García Guijarro.

Alicante.—Doña María Dolores Barreto Roma.

Almería.—Doña María Angela Cuenca Lorca.

Badajoz.—Doña María Antonia Muñoz Capilla.

Baleares.—Doña Lucrecia O'Ryan Paraja.

Cádiz.—Doña María del Carmen Rey Ruiz.

Castellón.—Doña Pilar Castell Edo.

Coruña (La).—Doña Emilia Barcala Marcos.

Cuenca.—Doña Cristina Jiménez Corvera.

Gerona.—Doña Mercedes Casanova Vilagrán.

Guadalajara.—Doña Ana Gálvez López.

Huelva.—Doña Otilia Jimeno Cortegano.

Huesca.—Doña Carmen Bosques Montaner.

Logroño.—Doña Elena Rodríguez Fernández.

Lugo.—Doña Elisa Novos Ríos.

Melilla.—Doña Carmen Sevilla Miralles.

Palencia.—Doña Adela María García Bergés.

Segovia.—Doña Jesusa Matesanz Sanz.

Soria.—Doña Purificación Yubero Hernández.

Tarragona.—Doña María Luisa Izquierdo Nadal.

Teruel.—Doña Carmen Salomón Boix.

Vizcaya.—Doña María Luisa Correas Rivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1960.—

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, ha resuelto cesen en el cargo de profesoras especiales de Educación Física de las Escuelas del Magisterio que se citan las señoras siguientes:

Ceuta.—Doña Concepción Hernández Gete.

Guadalajara.—Doña María Martínez Carpintero.

Huesca.—Doña Visitación Sánchez Orduña.

Melilla.—D.ª Manuela Alfonso Moreira.

Navarra.—Doña Pastora Meruéndano Pardo.

Palencia.—Doña Amada Garrido Andrés.

Teruel.—Doña Carmen Salomón Boix.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956,

ha resuelto cesen en el cargo de profesores especiales de Formación Político- Social de las Escuelas del Magisterio que se citan los señores siguientes:

Alava.—Don Antonio Martínez Carrascal.

Baleraes.—Don Luis Montojo Martínez de Hervás.

Ceuta.—Don Fernando Díez Cuñado.

Coruña (La).—Don Francisco Prieto Pozas.

Guipúzcoa.—Don Godofredo Matías Díez.

Las Palmas.—Don Manuel González Cruz.

Lérida.—Don Felipe Alberto Crespo Gallo.

Logroño.—Don José Sánchez-Marín Fernández.

Málaga.—D. Francisco Gallego Velasco.

Melilla.—Don Manuel Corbi Avila.

Murcia.—Don César José Balanza Manzanares.

Salamanca. — Don Vicente Tomás Matéu.

Teruel.—Don Oscar Alfredo Santa Cruz Sánchez.

Vizcaya. — Don Horacio Bartolomé Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido propuesto por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la diócesis de Canarias nuevo profesor de Religión de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese el profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas, don Pablo Artiles Rodríguez, que venía desempeñando dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Alava, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro acordaron encargar de las clases de Trabajos Manuales a don Manuel de Guzmán Gómez Lanzas,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Manuel de Guzmán Gómez Lanzas, encargado de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Alava, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignada en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Alava.

Vista la instancia suscrita por don Manuel de Pino González, y el informe emitido en la misma por el director de la Escuela del Magisterio de Huelva, en el que manifiesta que el señor Del Pino ha sido encargado de las clases de Trabajos Manuales en dicho centro,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Manuel del Pino González, encargado de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Huelva, la gratificación anual de 7.650 pesetas, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Pablo Rubio Martínez-Chacón el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Pedagogía en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Pablo Rubio Martínez-Chacón el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Alfredo Ollero de la Torre el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Geografía e Historia en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Alfredo Ollero de la Torre el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Esther Adán Martínez el derecho a percibir haberes por esta encargada de la disciplina de Matemáticas en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Esther Adán Martínez el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempe-

ñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña María Angeles Martínez Hurtado el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Pedagogía en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María Angeles Martínez Hurtado el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, art. 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la intresada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Juan Prada Fernández el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Juan Prada Fernández el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general, P. D., *Lorenzo Vilas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, Maestros, de La Coruña.

Vista la instancia de don Ladislao Marbán Prieto, profesor ayudante de la sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Huelva, solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Ladislao Marbán Prieto el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Vista la instancia de don José María Portugués Hernando, y el informe emitido en la misma por el director de la Escuela del Magisterio de Lérida, en el que manifiesta que el señor Portugués ha sido encargado de las clases de Trabajos Manuales,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don José María Portugués Hernando, encargado de las clases de Trabajos Manuales ne la Escuela del Magisterio de Lérida, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de Profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Vista la instancia de don Juan Veny Clar, y el informe emitido en la misma por los directores de las Escuelas del Magisterio de Lérida, en el que manifiestan que el señor Veny ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Francés,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Juan Veny Clar, profesor ayudante interino especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Lérida, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Lérida.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Gerona, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro acordaron encargar de las clases de Trabajos Manuales doña Carmen Molleda Arenas,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Carmen Molleda Arenas, encargada de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Gerona, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de trabajos manuales, consignadas en el capítulo 100, art. 110, numeración 117.347, apartado 6, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Castellón, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros acordaron nombrar profesor ayudante interino especial de Francés a don Ramón Royo Benlliure,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobada por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Ramón Royo Benlliure, profesor ayudante interino especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Castellón, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés consignadas en el capítulo100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Castellón.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Palencia, fecha 4 del actual, en el que manifiesta que ha sido nombrada profesora ayudante interina de Trabajos Manuales doña Angela Ares Arroyo,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Angeles Ares Arroyo, profesora ayudante interina de Trabajos Manuales de la Escuela del Magisterio de Palencia, el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Vista la instancia de doña Victorina León Arrate y el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, en el que manifiesta que la señora León ha sido encargada de las clases de Trabajos Manuales,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Victorina León Arrate, encargada de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, la gratificación anual de 7.650 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

Vista la instancia de doña María del Pilar Rais Ejerique, y el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa, en el que manifiestan que ha sido nombrada la señora Rais profesora ayudante interina especial de Francés,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María del Pilar Rais Ejerique, profesora ayudante interina especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Jaime Benet Calvet el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Jaime Benet Calvet el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Bernardo García Cobos el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de esptiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Bernardo García Cobos el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, art. 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña María Josefa Rufas Galán el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María Josefa Rufas Galán el derecho a percibir la remuneración anual de pesetas 11.400, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña María Rubies Garrofe el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Matemáticas en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María Rubies Garrofe el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don José Pérez Gómez de Tejada el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Física y Química en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don José Pérez Gómez de Tejada el derecho a percibir la remuneracióón anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de noviembre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de León.

Vista la petición formulada por don Vicente Cobreros Uranga, y el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa, en el que manifiestan que el señor Cobreros ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Dibujo,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Vicente Cobreros Uranga, profesor ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*. *Vilas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros el día 10 del pasado mes de octubre acordaron nombrar profesor ayudante interino especial de Caligrafía a don Antonio Beltrán Sierra,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Antonio Beltrán Sierra, profesor ayudante interino especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, a partir del día 11 de octubre próximo pasado, fecha de su posesión, y durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Caligrafía, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Cádiz, en el que manifiestan que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Francés don Fernando Carrasco Guerrero,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Fernando Carrasco Guerrero, profesor ayudante interino especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Cádiz, el sueldo o la gratificación anual de pesetas 15.120, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Cádiz.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Cádiz,

en el que manifiestan que ha sido nombrada profesora ayudante interina especial de Caligrafía doña Pilar Laviña Betes,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Pilar Laviña Betes, profesora ayudante interina especial de Caligrafía de las Escuelas del Magisterio de Cádiz, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, con cargo a la vacante de profesor de Caligrafía, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto. de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Cádiz.

Vista la instancia de la profesora ayudante doña Dolores Guinjuán Gorgues solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Labores y Enseñanzas del Hogar en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispueto en las Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1954 y 14 de septiembre de 1960, ha resuelto reconocer a doña Dolores Guinjuán Gorgues el derecho a percibir la remuneración anual de 15.120 pesetas, a partir del 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida disciplina, con cargo al capítulo 100, artículo 110, núm. 117,347, apartado 6, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Burgos, fecha 22 del actual mes de octubre, en el que manifiestan que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Francés don Julio Lago Alonso,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Julio Lago Alonso, profesor ayudante interino especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Burgos, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso cadémico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Burgos.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca a doña Concepción Gorrochategui Iraurgui, profesora adjunta de esa Escuela, el derecho a percibir la gratificación de 3.000 pesetas anuales por estar encargada de la disciplina de Geografía e Historia,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 15 de marzo último, ha resuelto reconocer a doña Concepción Gorrochategui Iraurgui, profesora adjunta de esa Escuela, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir del 1 de octubre último, con cargo al crédito que figura en el capítulo 100, artículo 120, número 124.347, apartado 1, del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca a doña Cecilia Argiles Bifet, profesora adjunta de esa Escuela, el derecho a percibir la gratificación de 3.000 pesetas anuales por estar encargada de la disciplina de Matemáticas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden Ministerial de 15 de marzo último, ha resuelto reconocer a doña Cecilia Argiles Bifet, profesora adjunta de esa Escuela, la gratificación de pesetas 3.000 anuales, a partir del día 1 de octubre último, con cargo al crédito que figura en el capítulo 100, artículo 120, núm. 124.347, apartado 1, del vigente presupuesto del departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Vista la comunicacióón de V. S. proponiendo se reconozca a doña Pastora Ferrin Moreiras, profesora adjunta de esa Escuela, el derecho a percibir la gratificación de 3.000 pesetas anuales por estar encargada de la disciplina de Física y Química,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 15 de marzo último, ha resuelto reconocer a doña Pastora Ferrin Moreiras, profesora adjunta de esa Escuela, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir del día 24 de octubre último, con cargo al crédito que figura en el capítulo 100, artículo 120, núm. 124.347, apartado 1, del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca a doña Isabel Barragán Pérez, profesora adjunta de esa Escuela, el derecho a percibir la gratificación de 3.000 pesetas anuales por estar encargada de la disciplina de Física y Química,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 15 de marzo último, ha resuelto reconocer a doña Isabel Barragán Pérez, profesora adjunta de esa Escuela, la gratificación de

3.000 pesetas anuales, a partir del día 3 de octubre último, con cargo al crédito que figura en el capítulo 100, artículo 120, núm. 124.347, apartado 1, del vigente presupuesto del Departamento

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca a don José Francino Gil, profesor adjunto de esa Escuela, el derecho a percibir la gratificación de 3.000 pesetas anuales por estar encargado de la disciplina de Dibujo,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la Orden ministerial de 15 de marzo último, ha resuelto reconocer a don José Francino Gil, profesor adjunto de esa Escuela, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, a partir del día 1 de octubre último, con cargo al crédito que figura en el capítulo 100, artículo 120, número 124.347, apartado 1, del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Vista la petición formulada por doña Mercedes Carmen Sagarna Salgado, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de La Coruña, en la que solicita un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Sagarna acompaña certificado médico por el que acredita la enfermedad que padece y que el director de la Escuela del Magisterio informa favorablemente;

Considerando que el derecho que solicta está reconocido al profesorado de Escuelas del Magisterio en el artículo 116, apartado h), del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Mercedes Carmen Sagarna Salgado, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de La Coruña, un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a partir del día 4 del presente mes de octubre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1960.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de las Escuelas del Magisterio de La Coruña.

Vista la petición formulada por don Juan García Calvo, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas, en la que solicita tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que el señor García Calvo tomó posesión del cargo de profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas el día 24 de octubre último;

Considerando que, si bien el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no hace mención de esta clase de licencias, es un derecho concedido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia para asuntos propios los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Juan García Calvo, profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas, la licencia de tres meses para asuntos propios que solicita.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general, P. A., *Lorenzo Vilas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Las Palmas.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los alumnos de las Escuelas del Magisterio, en súplica de que se les conceda exámenes extraordinarios en la convocatoria de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Conceder exámenes en enero próximo para los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar la carrera y las pruebas finales.

2.° Los alumnos comprendidos en el artículo anterior que deseen examinarse, formalizarán la matrícula del 1 al 15 de diciembre, y los exámenes tendrán lugar del 10 al 20 del próximo mes de enero.

3.° Los que tengan pendientes de aprobación Prácticas de Enseñanza, para sufrir el examen correspondiente habrán de justificar, en forma reglamentaria, haberlas realizado durante el plazo establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL

El presupuesto del Departamento consigna un crédito de 8.000.000 de pesetas para gratificar a los maestros de todas clases que sirvan escuelas que por sus particulares circunstancias resulten difíciles de proveer. Recibidos los datos que se requirieron para determinar cuáles debían considerarse escuelas de difícil provisión, conviene en el presente ejercicio hacer una distribución de carácter provisional con la que se gratifique los servicios prestados por quienes desempeñen vacantes que no han encontrado maestro propietario del escalafón para servirlas. En primer lugar, y teniendo en cuenta ese carácter provisional, se estima que deben figurar las escuelas rurales.

Sin perjuicio de los criterios que con carácter definitivo se adopten para el ejercicio de 1961, se gratifica en el presente año 1960 únicamente el último trimestre y por una sola vez. Se da también aplicación a lo que ya se previno en el número segundo de la Orden ministerial de 22 de agosto de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de septiembre), que hizo la distribución previa del crédito global.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.° El crédito de 8.000.000 de pesetas, de numeración 123347/10 del vigente presupuesto del Ministerio de Educación Nacional se distribuye en 13.333 asignaciones de 600 pesetas cada una, que se percibirán a razón de 200 pesetas por cada uno de los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año 1960 en que efectiva-

mente hayan prestado servicio los maestros a quienes corresponda con arreglo a las normas que seguidamente se detallan y siempre que hayan percibido por su servicio únicamente el sueldo de entrada en el Magisterio Nacional Primario.

2.° Las 13.333 asignaciones mencionadas en el número anterior se distribuyen, de acuerdo con las necesidades de cada provincia, en la siguiente forma:

PROVINCIA	DOTACIONES
Alava	92
Albacete	261
Alicante	208
Almería	347
Avila	303
Badajoz	360
Baleares	95
Barcelona	399
Burgos	445
Cáceres	244
Cádiz	86
Castellón	227
Ciudad Real	267
Córdoba	293
Coruña, La	235
Cuenca	211
Gerona	153
Granada	277
Guadalajara	307
Guipúzcoa	66
Huelva	124
Huesca	382
Jaén	383
León	579
Lérida	447
Logroño	184
Lugo	453
Madrid	126
Málaga	265
Murcia	274
Navarra	195
Orense	260
Oviedo	833
Palencia	211
Palmas, Las	97
Pontevedra	113
Salamanca	145
Santa Cruz de Tenerife	140
Santander	252
Segovia	228
Sevilla	362
Soria	556
Tarragona	158
Teruel	340
Toledo	185
Valencia	356
Valladolid	128
Vizcaya	286
Zamora	194
Zaragoza	201

3.° Las dotaciones a que se refieren los números anteriores se asignarán por el orden que se determina en el número cuarto, a los maestros que se hayan posesionado de su escuela lo más tarde el 1 de octubre del año en curso, y que continúen en activo, en igual o en diferente escuela, desempeñándola con cualquiera de los caracteres siguientes:

a) Rurales, confirmados o sin confirmar.

b) Volantes no confirmados.

c) Interinos.

d) Cursillistas de 1936 y ex-combatientes.

4.° El orden para adjudicar las gratificaciones será el que se expone a continuación, excluyendo cada grupo, mientras haya maestros en él, a los del grupo siguiente:

a) La totalidad de los rurales confirmados o sin confirmar.

b) La totalidad de los volantes no confirmados, que hayan prestado servicios efectivos en escuelas nacionales. Quedan excluídos aquellos que con cualquier carácter hayan estado desempeñando una función distinta al servicio efectivo de una escuela desde el 1 de octubre al 15 de diciembre.

c) Los maestros y maestras interinos, que hayan prestado los servicios a que se alude en escuelas de localidades de censo de hasta mil habitantes.

d) Los cursillistas de 1936 y ex-combatientes que se encuentren desempeñando escuelas en localidades de censo de hasta mil habitantes.

e) Los interinos que sirvan escuelas de censo hasta dos mil habitantes.

f) Los cursillistas destinados en escuelas de hasta dos mil habitantes.

g) Los interinos y cursillistas que presten servicios en localidades de censo superior a dos mil habitantes e inferior a diez mil.

La preferencia en la asignación dentro de los anteriores apartados vendrá determinada por el mayor tiempo total de servicios de los interesados.

5.° La adjudicación de las consignaciones asignadas a cada provincia se llevará a cabo por una comisión ejecutiva, que estará integrada por el inspector jefe de Enseñanza Primaria como presidente; por el delegado administrativo de Educación Nacional y por el secretario de la Delegación Administrativa, que actuará como secretario.

Esta comisión se reunirá con la urgencia precisa para que la distribución quede efectuada antes del 25 de diciembre en curso, levantando acta que se archivará en la Delegación Administrativa del Departamento, remitiéndose copia de la misma a esta Dirección General.

6.° La Delegación Administrativa, a la vista del acta a que se alude en el número anterior, formulará directamente las oportunas nóminas, que en triplicado ejemplar se enviarán a la Sección de Contabilidad del Departamento antes del 30 de diciembre en curso. Para el pago del impuesto sobre rendimiento del trabajo personal, la presente gratificación tiene el carácter de retribución eventual.

Como justificante de las referidas nóminas, se acompañará certificación librada por la Delegación Administrativa, comprensiva de los maestros que conforme al acta tienen derecho a la asignación que se otorga por la presente resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.—El Director general, P. A., *Guillermo de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas, y Delegados administrativos de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Vista la instancia formulada por el profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar, don Santiago Casado Cobos, en la que solicita una licencia de dos meses, sin sueldo, a fin de atender asuntos particulares,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al señor Casado Cobos una licencia de dos meses, sin sueldo, para asuntos propios, en las condiciones señaladas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El Director general, *Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJES

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), sobre la reglamentación de bolsas de viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder bolsa de viaje a los señores que se indica:

Don José Aguilar Peris.
Don José Cabezas Fernández del Campo.
Don Manuel Callejo de Miguel.
Don Jaime Delgado Martín.
Don Francisco Escobar del Rey.
Don Miguel Fusté Ara.
Don Eduardo Galdón Mateo.
Don Alfonso Gamir Sandoval.
Don Juan Bautista García Moya.
Don Antonio García Bellido.
Don Emilio Giralt y Raventós.
Don Fernando Jiménez Millán.
Don Julio Lago Alonso.
Doña María de la Caridad Martínez González.
Don José Pascual Moneu Monleón.
Don Jorge Nadal Oller.
Don Carlos Ollero Gómez.
Don Silverio Palafox Marqués.
Don José Planas Mestres.
Don José Pones Rosell.
Don Antonio Prevosti Pelegrín.
Don Eulogio Rodríguez Molina.
Don Demetrio Ramos Pérez.
Don Jean Roger Riviere.
Don Manuel Serrano García.
Don Mariano Yela Granizo..

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el párrafo sexto de la Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito Universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio se hará efectivo, conforme a lo dispuesto en el párrafo último de la norma tercera de la citada Orden ministerial, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Por Orden ministerial de 16 de agosto último se concede bolsa de viaje a los señores que se indican, por lo que

Esta Comisaría General, en virtud de las facultades conferidas por dicha Orden y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma tercera de la Orden ministerial de 2 de enero de 1958, ha tenido a bien determinar la dotación económica correspondiente a cada una de las aludidas bolsas con expresión de los países en los que han de realizar sus trabajos y las finalidades de las mismas:

Sección I (Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores).

Distrito Universitario de Barcelona

A don Eduardo Galdón Mateo, desde Roquetas a Londres (Inglaterra). Motivo: asistir a la XIII Asamblea General de la U. R. S. I. (Unión de Radio Científica Internacional). Cuantía: 3.700 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Antonio Prevosti Pelegrín, desde Barcelona a Viena (Austria). Motivo: disfrutar de una beca y participar en el XI Congreso Internacional de Entomología. Cuantía: 3.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Murcia

A don José Aguilar Peris, desde Murcia a Birmingham (Inglaterra). Motivo: realizar estudios de Física Nuclear en el Departamento de Física de la Universidad.

Distrito Universitario de Santiago

A don José Cabezas Fernández, desde Santiago a París (Francia). Motivo: ampliar estudios en la Facultad de Medicina. Cuantía: 4.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Sección III (Medicina, Farmacia y Veterinaria).

Distrito Universitario de Barcelona

A don Manuel Serrano García, desde Barcelona a Heidelberg (Alemania). Motivo: realizar trabajos de investigación en los Institutos Botánicos. Cuantía: 5.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Francisco Escobar del Rey, desde Madrid a Londres (Inglaterra). Motivo: tomar parte activa en el IV International Congres of Endocrinology. Cuantía: 4.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Fernando Jiménez Millán, desde Madrid a Hamburgo (Alemania). Motivo: trabajar sobre enfermedades parasitarias tropicales. Cuantía: 4.375 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Valladolid

A don José Planas Mestres, desde Valladolid a París (Francia). Motivo: realizar un trabajo científico. Cuantía: 3.700 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Zaragoza

A don Juan Bautista García Moya, desde Zaragoza a Hamburgo (Alemania). Motivo: realizar el curso de Medicina Tropical y Parasitología. Cuantía: 4.375 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Sección IV (Estudios jurídicos, sociales y económicos)l

A don Manuel Callejo de Miguel, desde Orense a Nápoles (Italia). Motivo: ampliación de estudios y finalización de un trabajo de estudios. Cuantía: 3.525 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Pascual Meneu Monleón, desde Madrid a Londres. Motivo: participar en el II Congreso Naciones Unidas y IV Internacional de Criminología. Cuantía: 4.100 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Carlos Ollero Gómez, desde Madrid a Berlín (Alemania). Motivo: asistir a una reunión de profesores de Ciencia Política. Cuantía: 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Sección V (Filosofía y Letras y Bellas artes).

A don Jaime Delgado Martín, desde Barcelona a Viena (Austria). Motivo: asistir a la Reunión del Trigésimo cuarto Congreso Internacional de Americanistas. Cuantía: 5.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Miguel Fuste Ara, desde Barcelona a París (Francia). Motivo: participar activamente en el Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas. Cuantía: 2.225 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Emilio Giralt y Raventós, desde Barcelona a Estocolmo. Motivo: asistir al XI Congreso Internacional de Ciencias Históricas. Cuantía: 5.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A doña María de la Caridad Martínez González, desde Tarragona a Tours (Francia). Motivo: participar en la IV Reunión Internacional del Centro de Estudios Superiores del Renacimiento. Cuantía: 1.725 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Jorge Nadal Oller, desde Barcelona a Estocolmo (Suecia). Motivo: participar como miembro de la delegación española en el XI Congreso Internacional de Ciencias Históricas. Cuantía: 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don José Pons Rosell, desde Barcelona a París (Francia). Motivo: disfrutar de una beca concedida para participar activamente en el VI Congreso Internacional de Ciencias Antropológicas y Etnológicas. Cuantía: 2.225 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Demetrio Ramos Pérez, desde Barcelona a Viena (Austria). Motivo: asistir al XXXIV Congreso Internacional de Americanistas. Cuantía: 5.200 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Granada

A don Alfonso Gamir Sandoval, desde Granada a Lisboa (Portugal). Motivo: asistir al Congreso Internacional de Historia dos Descobrimentos. Cuantía: 1.700 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Antonio García Bellido, desde Madrid a Estocolmo (Suecia). Motivo: asistir al Congreso Internacional de Historia y Estudios Arqueológicos. Cuantía: 9.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Silverio Palafox Marqués, desde Madrid a Heidelberg (Alemania). Motivo: continuar el trabajo de investigación histórica sobre el neohipocratismo. Cuantía: 3.900 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Eulogio Ramires Molina, desde Madrid a París (Francia). Motivo: preparar su tesis doctoral en condiciones de poder publicarla. Cuantía: 2.525 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Jean Roger Riviere, desde Madrid a la República Argentina. Motivo: participar en las tareas de las reuniones científicas del Comité Oriente-Occidente, del Comité de Actividades Culturales de la Comisión Nacional Argentina para la Unesco. Cuantía: 5.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta y en concepto de ayuda económica.

A don Mariano Yela Granizo, desde Madrid a Bonn (Alemania). Motivo: asistir como delegado de la Universidad de Madrid al Congreso Internacional de Psicología. Cuantía: 6.400 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Valladolid

A don Julio Lago Alonso, desde Burgos a Besancon (Francia). Motivo: asistir al VII Stage du Centre de Diffusion du Français sobre medios audiovisuales en la enseñanza de idiomas modernos. Cuantía: 3.750 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1960.—El Comisario general, *Navarro Latorre.*

Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero de 1958 (*B. O. del Estado* del 9) sobre la reglamentación de Bolsas de Viaje.

Visto el informe de la Sección correspondiente de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio y la propuesta formulada por la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Conceder Bolsa de Viaje a los señores que se indican:

Don Fernando Chueca Goitia.
Don Juan Manuel Díaz-Caneja.
Don Diego Guevara Pozo.
Don Valentín Martín Júdez.
Don Miguel Moraza Ortega.
Don Antonio Ortiz García.
Don Saturnino de Reyes Pugnaire.
Don Ricardo Vela Díaz.

2.° Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el párrafo 6.° de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización del viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito universitario en cuya demarcación resida y el abono del beneficio se hará efectivo, conforme a lo dispuesto en el párrafo último de la norma 3.ª de la citada Orden ministerial, con cargo a la consignación de los fondos del Patronato de Protección Escolar.

3.° Por la Comisaría general de Protección Escolar y Asistencia Social se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1960.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Por Orden ministerial de 14 de los corrientes se concede bolsa de viaje a los señores que se indican, por lo que

Esta Comisaría General, en virtud de las facultades conferidas por dicha Orden y en cumplimiento de lo dispuesto en la norma tercera de la Orden ministerial de 2 de enero de 1958, ha tenido a bien determinar la dotación económica correspondiente a cada una de las aludidas bolsas con expresión de los países en los que han de realizar sus trabajos y las finalidades de las mismas:

Sección III (Medicina, Farmacia y Veterinaria).

Distrito Universitario de Granada

A don Diego Guevara Pozo, desde Granada a Roma (Italia). Motivo: asistir al VII Congreso Internacional de Idatidología. Cuantía: 5.050 pese-

tas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Saturnino Reyes Pugnaire, desde Granada a Burdeos (Francia). Motivo: Realizar un cursillo de Perfeccionamiento de ORL. Cuantía: pesetas 1.925 para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Madrid

A don Valentín Martín Judez, desde Madrid a Sully (Gales-Inglaterra). Motivo: realizar estudios de Cateterismo del corazón izq., Cineangiocardiografía y curvas de dilución de colorantes. Cuantía: 5.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Ricardo Vela Díaz, desde Madrid a Toronto (Canadá). Motivo: asistir y presentar al II Congreso Mundial de Asistenciólogos. Cuantía: 10.000 pesetas en concepto de ayuda económica para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Distrito Universitario de Salamanca

A don Miguel Moraza Ortega, desde Salamanca a Villejui (París). Motivo: realizar trabajos de investigación sobre Oncología (estudio de los tumores). Cuantía: 3.650 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Sección IV (Estudios jurídicos, económicos y sociales).

A don Antonio Ortiz García, desde Madrid a La Haya (Holanda). Motivo: asistir al curso de la Academia de Derecho Internacional. Cuantía: 3.500 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Sección V (Filosofía y Letras y Bellas Artes).

Distrito Universitario de Madrid

A don Fernando Chueca Goitia, desde Madrid a Viena (Austria). Motivo: asistir al Congreso Internacional de Artes Plásticas. Cuantía: pesetas 6.000 para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

A don Juan Manuel Díaz-Caneja, desde Madrid a Viena (Austria). Motivo: asistir al Congreso Internacional de Artes Plásticas. Cuantía: 6.000 pesetas para gastos de desplazamiento de ida y vuelta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—El Comisario general, *Navarro Latorre*.

Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

La Inspección General de las Fuerzas de la Policía Armada comunica a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social que, por orden del día, número 55, de fecha 8 de noviembre de 1960, se han adjudicado cien bolsas de quinientas pesetas cada una, entre alumnos estudiantes de Bachillerato, hijos de Clases y Números de las mencionadas Fuerzas de Policía, que se encuentran clasificados entre los peticionarios de las ayudas de protección al estudio que dispensa dicho organismo y a quienes no alcanzó en su día la concesión por falta de numerario. El total importe de estas concesiones, que asciende a cincuenta mil pesetas, ha sido puesto a disposición de dicha Inspección General por la Pontificia y Real Congregación del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y María Santísima de los Dolores, de Jaén.

La relación de los cien beneficiarios comienza por la hija del sargento don Moisés García Díaz, señorita Carmen García García, alumna del tercer curso de bachillerato, perteneciente al distrito universitario de Madrid y concluye con la hija del policía don Rafael Montesdeoca Santana, señorita Rafaela Montesdeoca Rivero, alumna del tercer curso del Bachillerato, perteneciente al distrito universitario de La Laguna.

Lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de noviembre de 1960.—El Secretario de la Comisión Interministerial del Régimen de Protección Escolar, *Julio León Jiménez*.

Ilmos. Sres: Por Orden de este Departamento de 21 de julio de 1959 se dispuso la creación de becas rurales en el Distrito Universitario de Salamanca, en orden a la búsqueda y selección de los alumnos mejor dotados de la Enseñanza Primaria, residentes en núcleos de problación típicamente rurales, con vistas a su promoción a la Enseñanza Media, adjudicándose, por Orden de 2 de noviembre del mismo año, seis becas a otros tantos alumnos pertenecientes a provincias del referido Distrito Escolar.

Vista la propuesta de prórroga que eleva la Comisión Permanente del Patronato de Salamanca, a través de la respectiva Comisaría, y teniendo en cuenta que los alumnos que en la misma se proponen han cumplido los requisitos de notable aprovechamiento y carencia de medios económicos que exige la Orden de 28 de abril del año en curso, por la que se anuncia la convocatoria general de becas para el curso académico de 1960-61,

Este Ministerio, previo informe de la Comisaría General de Protección Escolar, ha resuelto conceder la prórroga de las becas, en la cuantía de 14.000 pesetas cada una, para el curso 1960-61, a los siguientes alumnos:

Martín Sánchez, Andrés.
Ramos Calvo, Agustín.
Gómez García, Antonio C.
Cardador Canelo, Florencio.
Lorenzo Rubio, Pablo.
Blanco Pedraz, José María.

El importe de 84.000 pesetas a que ascienden las becas que se prorrogan por la presente Orden, se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo cuarto, artículo tercero, grupo quinto, del vigente presupuesto del Patronato de Protección Escolar, a cuyo efectos se formulará por la Comisaría del Distrito Universitario de Salamanca el oportuno pedido de fondos que justificará en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan las siguientes plazas de maestros y ayudantes de Taller:

Maestro de Taller de Carpintería Artística, de Jerez de la Frontera.

Maestro de taller de Esmaltes, de Madrid.

Ayudante de Taller de Metalistería, de Palencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 28 de marzo de 1936 y demás disposiciones complementarias, ha resuelto que las referidas vacantes sean provistas por el turno de concurso oposición, con sujeción, en cuanto a procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se dispone la provisión, en virtud de concurso oposición libre, de diversas plazas de maestros y ayudantes de Taller, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan, dotadas con la remuneración anual de entrada de 17.400 y 13.320 pesetas, respectivamente,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión por el indicado turno las siguientes vacantes, existentes en los centros que a continuación se indican:

Maestro de Taller de Carpintería Artística, de Jerez de la Frontera.

Maestro de Taller de Esmaltes, de Madrid.

Ayudante de Taller de Metalistería, de Palencia.

Las condiciones que regirán para la realización de este concurso oposición serán las siguientes:

1.ª El concurso oposición será libre entre españoles mayores de edad, que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en otro cargo del Estado o Corporaciones públicas.

2.ª Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de este Ministerio o en los demás centros y dependencias autorizadas para ello por la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañarán a ellos los resguardos de haber abonado las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y 20 pesetas por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente. Asimismo aompañarán cuantos documentos estimen precisos para acreditar los méritos que ostenten, que serán clasificados por el Tribunal.

3. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y dentro del plazo de admisión de las solicitudes, quedando obligado el aspirante propuesto por el tribunal para la adjudicación de la plaza y en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o Corporaciones públicas, y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por las aspirantes femeninas, quedando sin efecto la propuesta del tribunal de incumplirse dichos requisitos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.ª El concurso oposición se celebrará en Madrid, ante un tribunal que se designará oportunamente, con sujección a lo dispuesto en la legislación vigente.

5.ª Los aspirantes presentarán ante el tribunal designado al efecto una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza a que aspiran y un programa razonado del plan de los ejercicios prácticos que habrán de desarrollar durante el curso en el taller de la disciplina que solicitan.

6.ª El presente concurso oposición libre se ajustará en su desarrollo a lo preceptuado en el Decreto de 28 de marzo de 1936 (*Gaceta* del 29), por lo que se refiere a validez y estimación de los méritos acreditados por los concursantes.

Tales méritos serán puntuados como un ejercicio por el tribunal calificador, ateniéndose al orden de preferencia señalado en el referido Decreto.

Terminada la calificacióón de los méritos, se hará pública en el tablón de anuncios del establecimiento donde se verifique el concurso oposicióón, por medio de una relación autorizada por el secretario del tribunal y visada por el presidente del mismo, en la que conste la puntuación obtenida en esta parte por cada concursante, entendiéndose que esta estimación de méritos no lleva implícita la eliminación de opositores.

Los ejercicios de oposición serán dos:

Primer ejercicio. Consistirá en la lectura ante el tribunal, durante el tiempo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica y programa de la disciplina presentados por el opositor.

Segundo ejercicio. Será señalado por el tribunal y tendrá carácter esencialmente práctico, realizándolo los aspirantes ante el mismo para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso oposición.

Se compondrá de dos partes: primera, realización de un proyecto, y segunda, ejecución de la parte del mismo que estime conveniente el tribunal.

Estos ejercicios no podrán durar más de veinte días, con sesiones de seis horas diarias para todos los opositores. Será calificado por puntos como el anterior; el resultado del mismo, sumado al de aquél, se hará público, sirviendo para formular propuesta unipersonal en favor del opositor que mayor suma de puntos obtuviere.

El presente anuncio deberá insertarse en el *Boletín Oficial del Estado* y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique, sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, *Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

GRAFICAS BENZAL.—Hartzenbusch, 9.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 12 de diciembre de 1960 — Núm. 99

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se determina el plan de actuación de los estudios nocturnos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para el año académico 1960-61 ... 3119

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Generales

Orden por la que se dispone la renovación bienal por mitad, de consejeros que integran el Consejo Nacional de Educación ... 3122

Otra sobre autorización a personal dependiente del Departamento para asistir al Congreso de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias ... 3122

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden autorizando la venta en subasta pública de una parte del edificio de la Fundación «Colegio para niños pobres de la Inmaculada Concepción», de Rute (Córdoba) ... 3122

Otra clasificando como benéfico docente la Fundación de don José del Valle Pérez, de Archidona (Málaga) ... 3123

Otra por la que se declara desierta la subasta celebrada para el arrendamiento de la finca «El Rosal», de la Fundación «Escuelas Gratuitas de la Inmaculada Concepción, de Córdoba, y se aprueba la fórmula transitoria presentada para el aprovechamiento de los productos de la finca 3124

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan ... 3125

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan ... 3126

Otra concediendo validez profesional en España al título académico de don Vasile Uscatescu Radacineanu ... 3127

Otra por la que se incorpora en España el título académico de D. Bernard Simó Jorge Moschini 3127

Otras por las que no procede acceder a la convalidación de estudios solicitada por don Richard Joseph Cavanaugh y don Carlos Max Montalván ... 3127

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades que se mencionan ... 3127

Personal.—Orden sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se cita en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona 3128

Otra sobre adscripción de enseñanzas a seis plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona ... 3128

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Libros de texto.—Resolución de la Dirección General aprobando para las Escuelas de Comercio las obras que se relacionan ... 3129

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombran cargos directivos en la Escuela de Comercio de San Sebastián 3130
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo al catedrático don Manuel Vitoria Garcés 3130

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Exámenes.—Orden por la que se convocan exámenes para la obtención del diploma de suficiencia de Idiomas Modernos 3130

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra a don Olegario Conejo Conejo maestro industrial honorario por la Escuela de Maestría Industrial de Madrid 3132

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de reparación y reforma de los edificios escolares que se citan en Madrid y Cáceres 3132
Otra disponiendo la devolución de fianza al contratista don Ginés Zapata Romero 3132

Sección de Creación de Escuelas

Rectificación.—A la Orden sobre distribución de créditos para «Roperos Escolares», publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 7 de noviembre último 3133

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 3133

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se jubila por edad reglamentaria a don Juan Rodríguez Jaldón 3138
Otra por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de profesores auxiliares numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes 3139

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en monumentos nacionales de Tarragona y Valladolid 3139

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Personal.—Orden por la que se dispone el cese de don Francisco Hernández Borondo como comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca 3140
Otra por la que se nombra comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca a don Esteban Madruga Jiménez 3140
Becas.—Orden por la que se conceden las de «Alejandro Salazar», del Sindicato Español Universitario 3140

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concursos.—Autorización y anuncio correspondiente para el previo de traslado de la cátedra de Lengua y Literatura de la Escuela de Comercio de Alicante 3142
Resolución por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas 3142

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Tribunales.—Orden por la que se nombra la comisión especial que ha de emitir propuesta para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio 3143
Otra sobre cese y nombramiento de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio 3143

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concurso.—Orden por la que se anuncia entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en Barcelona 3144

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncio de subasta para las de construcción de un centro de Enseñanza Media y Profesional en Segorbe (Castellón) 3144

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 13 de octubre de 1960, por la que se determina el plan de actuación de los estudios nocturnos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para el año académico 1960-1961. (*B. O. del Estado* de 4-XI-60.)

Ilustrísimo señor:

Por órdenes de 15 y 25 de marzo, 10 de junio y 8 de julio del año actual, se dictaron las medidas necesarias para asegurar el normal funcionamiento de Estudios nocturnos en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media durante el nuevo año académico.

Una vez conocidos los resultados de estas medidas y las previsiones elaboradas por los Institutos, procede establecer de manera definitiva el plan general de actuación de los Estudios nocturnos durante el año académico 1960-61,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

PRIMERO: ESTABLECIMIENTO

Durante el año académico 1960-61 funcionarán los siguientes Estudios Nocturnos del Bachillerato en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media:

Sección primera: Estudios completos

A) Comprendiendo la totalidad de los cursos del Bachillerato y el curso preuniversitario.

1. Estudios nocturnos masculinos del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.
2. Estudios nocturnos masculinos con dependencia provisional del Instituto «Maragall», de Barcelona.
3. Estudios nocturnos femeninos del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para adoptar las medidas especiales que exija la organización interna de estos Estudios nocturnos.

Sección segunda: Masculinos con cuatro cursos.

B) Con dos grupos hasta de treinta alumnos en los cursos primero y segundo y un grupo en los cursos tercero y cuarto.

4. Ceuta (véase núm. 76).
5. Ciudad Real.
6. Valladolid (m).

C) Con dos grupos hasta de treinta alumnos en los cursos tercero y cuarto y un grupo en primero y segundo.

7. Barcelona, «Milá y Fontanals».

D) Con un grupo hasta de treinta alumnos en cada uno de los cuatro cursos.

8. Albacete.
9. Alcoy (véase núm. 65).
10. Almería.
11. Antequera.
12. Avila.
13. Avilés.
14. Baeza.
15. Bilbao (m).
16. Córdoba.
17. Granada (m).
18. La Coruña (m).
19. Las Palmas de Gran Canaria.
20. León (m)
21. Linares.
22. Lorca.
23. Madrid «Cervantes».
24. Manresa (véase núm. 79).
25. Murcia (m)
26. Orense (véase núm. 67).
27. Oviedo (m)
28. Palma de Mallorca (m)
29. Pontevedra
30. Puertollano.
31. Santander.
32. Toledo.
33. Vigo.
34. Vitoria (véase núm. 73).

Sección tercera: masculinos con tres cursos.

E) Con dos grupos hasta de treinta alumnos en tercer curso y un grupo en primero y segundo.

35. Cartagena.
36. Gijón (véase núm. 70).
37. Torrelavega.

F) Con un grupo hasta de treinta alumnos en cada uno de los tres cursos.

38. Huelva (véase núm. 77).
39. Jaén.
40. Lugo (m).
41. Málaga (m).
42. Plasencia.

Sección cuarta: masculinos con dos cursos.

G) Con dos grupos hasta de treinta alumnos en cada uno de los dos cursos.

43. Salamanca (m).

H) Con un grupo hasta de treinta alumnos en cada uno de los dos cursos.

44. Algeciras.
45. Castellón (véase núm. 75).
46. Játiva.
47. Jerez de la Frontera.
48. Ponferrada.
49. Santa Cruz de Tenerife.
50. Soria.

Sección quinta: masculinos con un curso.

I) Con dos grupos hasta de treinta alumnos en primer curso.

51. Cáceres.
52. La Laguna.

J) Con un grupo hasta de treinta alumnos en primer curso.

53. Arrecife de Lanzarote (véase núm. 74).
54. El Ferrol.
55. Huesca.
56. Logroño (véase núm. 78).
57. Mérida.
58. Osuna (véase núm. 80).
59. Palencia.
60. Santa Cruz de la Palma.
61. Zamora.

Sección sexta: femeninos con cuatro cursos.

K) Con un grupo hasta de treinta alumnas en cada curso.

62. Lugo (f).
63. Oviedo (f).
64. Santiago (f).

Sección séptima: femeninos con tres cursos.

L) Con un grupo hasta de treinta alumnas en cada curso.

65. Alcoy (véase núm. 9).
66. Granada (f).
67. Orense (véase núm. 26).

Sección octava: femeninos con dos cursos.

M) Con dos grupos hasta de treinta alumnas en cada curso.

68. Murcia (f).

N) Con un grupo hasta de treinta alumnas en cada curso.

69. Bilbao (f).
70. Gijón (véase núm. 36).
71. Málaga (f).
72. Palma de Mallorca (f).
73. Vitoria (véase núm. 34).

Sección novena: femeninos con un curso.

O) Con un grupo hasta de treinta alumnas en primer curso.

74. Arrecife de Lanzarote.
75. Castellón (véase núm. 45).
76. Ceuta (véase núm. 4).
77. Huelva (véase núm. 38).
78. Logroño (véase núm. 56).
79. Manresa (véase núm. 24).
80. Osuna (véase núm. 58).

SEGUNDO: REVOCACION

Las autorizaciones que por esta Orden se confieren se entenderán revocadas, salvo declaración expresa en contrario, respecto de aquellos cursos en los que, durante el plazo de matrícula, no hubiera formalizado ésta por lo menos quince alumnos.

TERCERO: PLAN DE ESTUDIOS PARA ALUMNOS

En los estudios nocturnos para alumnos varones se impartirán las enseñanzas establecidas para los respectivos cursos en el número 21 de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27) con las reducciones de horario previstas en el número 23 de la misma.

CUARTO: PLAN DE ESTUDIOS PARA ALUMNAS

En los estudios nocturnos para alumnas se darán las enseñanzas establecidas por el número 22 de la Orden de 16 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 27) con las reducciones de horario previstas en el número 23 de la misma.

QUINTO: PROFESORADO

A) El profesorado de los estudios nocturnos completos del Bachillerato se acomodará a las plantillas que el Ministerio señale para cada uno de ellos.

B) En los estudios nocturnos del grupo B) la plantilla del profesorado será:

Tres profesores de Religión.
Cinco profesores de Lengua Española.
Tres profesores de Geografía.
Un profesor de Historia.
Cinco profesores de Matemáticas.
Dos profesores de Física y Química.
Un profesor de Ciencias Naturales.
Tres profesores de Idioma Moderno.
Tres profesores de Dibujo.

C) En los estudios nocturnos del grupo C) la plantilla del profesorado será:

Dos profesores de Religión.
Tres profesores de Lengua Española.
Dos profesores de Geografía.
Dos profesores de Historia.
Cuatro profesores de Matemáticas.
Dos profesores de Física y Química.
Dos profesores de Ciencias Naturales.
Dos profesores de Idioma Moderno.
Dos profesores de Dibujo.

D) En los estudios nocturnos del grupo D) la plantilla del profesorado será:

Dos profesores de Religión.
Tres profesores de Lengua Española.
Dos profesores de Geografía.
Un profesor de Historia.
Tres profesores de Matemáticas.
Dos profesores de Física y Química.
Un profesor de Ciencias Naturales.
Dos profesores de Idioma Moderno.
Dos profesores de Dibujo.

E) En los estudios nocturnos del grupo E) la plantilla del profesorado será:

Dos profesores de Religión.
Dos profesores de Lengua Española.
Un profesor de Geografía.
Dos profesores de Matemáticas.
Dos profesores de Física y Química.
Dos profesores de Ciencias Naturales.
Dos profesores de Idioma moderno.
Dos profesores de Dibujo.

F) En los estudios nocturnos del grupo F) la plantilla del profesorado será:

Un profesor de Religión.
Dos profesores de Lengua Española.
Dos profesores de Geografía.
Dos profesores de Matemáticas.
Un profesor de Física y Química.
Un profesor de Ciencias Naturales.
Dos profesores de Idioma moderno.
Dos profesores de Dibujo.

G) En los estudios nocturnos del grupo G) la plantilla del profesorado será:

Dos profesores de Religión.
Tres profesores de Lengua Española.
Dos profesores de Geografía.
Dos profesores de Matemáticas.
Dos profesores de Idioma moderno.
Dos profesores de Dibujo.

H) En los estudios nocturnos del grupo H) la plantilla del profesorado será:

Un profesor de Religión.
Dos profesores de Lengua Española.

Dos profesores de Geografía.
Dos profesores de Matemáticas.
Un profesor de Idioma moderno.
Un profesor de Dibujo.

I) En los estudios nocturnos del grupo I) la plantilla del profesorado será:
Un profesor de Religión.
Dos profesores de Lengua Española.
Dos profesores de Geografía.
Dos profesores de Matemáticas.
Un profesor de Dibujo.

J) En los estudios nocturnos del grupo J) la plantilla del profesorado será:
Un profesor de Religión.
Un profesor de Lengua Española.
Un profesor de Geografía.
Un profesor de Matemáticas.
Un profesor de Dibujo.

K) En los estudios nocturnos del grupo K) la plantilla del profesorado será:
Dos profesores de Religión.
Tres profesores de Lengua Española.
Un profesor de Geografía.
Un profesor de Historia.
Tres profesores de Matemáticas.
Un profesor de Física y Química.
Un profesor de Ciencias Naturales.
Cuatro profesores de Idioma moderno.
Dos profesores de Dibujo.

L) En los estudios nocturnos del grupo L) la plantilla del profesorado será:
Un profesor de Religión.
Dos profesores de Lengua Española.
Un profesor de Geografía.
Un profesor de Historia.
Dos profesores de Matemáticas.
Un profesor de Ciencias Naturales.
Dos profesores de Idioma moderno.
Un profesor de Dibujo.

M) En los Estudios nocturnos del grupo M) la plantilla del profesorado será:
Dos profesores de Religión.
Tres profesores de Lengua Española.
Dos profesores de Geografía.
Dos profesores de Matemáticas.
Tres profesores de Idioma moderno.
Un profesor de Dibujo.

N) En los estudios nocturnos del grupo N) la plantilla del profesorado será:
Un profesor de Religión.
Dos profesores de Lengua Española.
Un profesor de Geografía.
Dos profesores de Matemáticas.
Dos profesores de Idioma moderno.
Un profesor de Dibujo.

O) En los estudios nocturnos del grupo O) la plantilla del profesorado será:
Un profesor de Religión.
Un profesor de Lengua Española.
Un profesor de Geografía.
Un profesor de Matemáticas.
Un profesor de Idioma moderno.

El nombramiento de los profesores incluídos en las anteriores plantillas será hecho por la Dirección General de Enseñanza Media de acuerdo con el artículo 8.° del Decreto de 26 de julio de 1956.

Además, en los estudios nocturnos actuarán los profesores de Formación del Espíritu Nacional, de Enseñanzas de Hogar y de Educación Física que se nombre en la forma reglamentaria.

SEXTO: RELACIONES CON LA DIRECCION TECNICA

Los distintos profesores de los estudios nocturnos, sean catedráticos numerarios o no lo sean, dependerán de modo inmediato del Director técnico o, en su caso, del Delegado jefe de Estudios, en todo lo relativo a aquellas enseñanzas de acuerdo con lo determinado en el número 29 de la Orden de 16 de julio de 1957.

SÉPTIMO: RETRIBUCION Y DEMAS GASTOS

A) Con cargo a las subvenciones que el Ministerio concede a los Institutos en donde existen estudios nocturnos, se retribuirá al Director técnico, a los profesores, al personal administrativo y al subalterno con las cantidades siguientes, abonables durante los meses de octubre a junio, ambos incluídos, y en el mes de septiembre. Esta retribución no alcanzará a los profesores de Formación del Espíritu Nacional, Enseñanzas del hogar y Educación física, los cuales percibirán sus haberes por conducto de la Delegación Nacional competente.

PERSONAL	REMUNERACION *Mensual*	*Total*
Director técnico o Delegado	360	3.600
Profesores (incluído el Director o Delegado)	1.080	10.800
Personal administrativo	500	5.000
Personal subalterno	360	3.600

Aparte de los impuestos que graven el pago de haberes repercutirán sobre estas cifras los impuestos y descuentos legales que afecten a las subvenciones.

Las remuneraciones que se abonen serán compatibles con los demás devengos a que el personal tenga derecho por sus funciones como profesor de Instituto.

B) Del importe de la subvención se destinarán otras 360 pesetas mensuales a gastos de limpieza, y 400 pesetas, a gastos de carácter general durante los diez meses mencionados en el párrafo A).

OCTAVO: SECRETARIA Y ADMINISTRACION ECONOMICA.

No habrá más Secretaría que la del Instiuto en que los estudios nocturnos radiquen, y la administración de los fondos para el sostenimiento de éstos será hecha también por el Instituto.

Tanto las tasas como las subvenciones serán incluídas en el presupuesto general del Instituto; aquéllas, englobadas entre las de todos los alumnos oficiales, y las subvenciones constituyendo conceptos especiales en los esta-

NOVENO: TASAS.

Los alumnos que se inscriben en los estudios nocturnos abonarán por matrícula de *ingreso*, de *curso* y de *asignaturas* sueltas en su caso (incluída la tasa complementaria por Formación del Espíritu Nacional, etc.) sólo el *cincuenta por ciento* de las tasas establecidas por Orden de 1 de abril de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de mayo), conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la misma Orden y en el número 32 de la de 16 de julio de 1957.

Los alumnos de los estudios nocturnos no pagarán cuota mensual alguna (Orden de 16 de julio de 1957, número 32, apartado b).

Por los demás conceptos, todos los alumnos abonarán las tasas generales (Orden citada, número 32, apartado a).

DÉCIMO: APLICACION.

Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Media para dictar las instrucciones que el desarrollo y la interpretación de esta Orden hagan necesarias.

UNDÉCIMO: DEROGACION.

Se derogan todas las órdenes que se opongan a lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Generales

Ilmo. Sr.: La Ley de 15 de julio de 1952 (*B. O. del Estado* del 17), de reordenación del Consejo Nacional de Educación, en su artículo 11, y el Reglamento, aprobado por Decreto de 3 de junio de 1955 (*B. O. del Estado* del 23), en sus artículos 21 y siguientes, disponen la renovación bienal, por mitad, de los señores consejeros que lo integran.

La Orden de 23 de febrero de 1959 (*B. O. del Estado* de 2 de marzo) efectuó los nombramientos correspondientes a la renovación realizada con efectos de 31 de diciembre de 1958, por lo que corresponde realizar la próxima en igual fecha del corriente año.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Por esa Subsecretaría se comunicará a las Autoridades, Instituciones y Jerarquías no dependientes de este Departamento, el número de vacantes de su representación en el Consejo que han de producirse, para que puedan hacer las propuestas de sustitución, tanto de los Consejeros titulares como de los respectivos suplentes. También se pondrán en conocimiento de los ilustrísimos señores Directores generales de este Ministerio aquellas vacantes que afectan a los servicios docentes de su competencia, para que requieran a los Directores de los Centros correspondientes al cumplimiento de lo ordenado.

2.° Los Directores de los Centros docentes e Instituciones culturales privadas reconocidas por el Estado, a que se refiere el artículo 27 del Reglamento, se entenderán notificados por la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, respecto de las cinco vacantes, tanto de titulares como de suplentes, que corresponde renovar sus propuestas en el plazo de quince días hábiles.

3.° Todas las propuestas para nombramiento de Consejeros serán remitidas a esa Subsecretaría (Oficialía Mayor), por la que se les dará el curso debido, de acuerdo con el artículo 22 y siguientes del Reglamento citado, resolviéndose por V. I. las dudas e incidencias que pudieran presentarse para la ejecución de lo dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmos. Sres.: La Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, celebrará, durante los días 23 al 26 de noviembre, en Sevilla, su XXV Congreso, y con objeto de conseguir, dentro de las posibilidades de los resvicios respectivos, la colaboración a los actos proyectados por parte del personal docente de los distintos grados de enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a los señores directores de los centros dependientes del Departamento para que permitan a los señores cate dráticos y profesores de los mismos la asistencia al expresado Congreso, quedando atendidas, en todo caso, las necesidades de la enseñanza. Serán preferidos los miembros de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias y, en su defecto, quienes acrediten su inscripción para asistir al mencionado Congreso.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que el patronato de la fundación benéfico-docente «Colegio para niñas pobres de la Inmaculada Concepción», instituída en Rute (Córdoba), ha elevado a este Protectorado el expediente instruído para enajenar, en pública subasta, una parte del inmueble urbano propiedad de la institución, innecesario para el cumplimiento de sus fines, al objeto de obtener los recursos necesarios para realizar obras de reforma ineludibles y urgentes en la parte del edificio que conservará la obra pía y en la que en la actualidad viene desarrollando su actividad benéfico-docente;

Resultando que el expediente aparece integrado por los siguientes documentos: a) pliego de condiciones particulares que ha de regular la subasta, redactado por el patronato de la fundación; b) certificación acreditativa del valor asignado a la parte de la casa que ha de ser objeto de la subasta por los dos peritos prácticos designados por la Administración, que fijan el valor real del inmueble a enajenar en la cantidad de 18.002'97 pesetas; c) relación autorizada por el secretario y presidente del patronato de la fundación, en la que se hace constar que ni el inmueble ni parte del mismo se encuentra arrendado ni lo ha estado nunca, y que el valor asignado a la totalidad del inmueble en el título por virtud de cual se adjudicó a la fundación es de 5.000 pesetas; d) certificación expedida por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Córdoba con referencia al Registro Fiscal de Urbana de Rute, justificativa de que el líquido imponible de la totalidad del inmueble es de cuatrocientas cincuenta (450) pesetas; e) certificación del patronato de la fundación acreditativa de la que parte del edificio cuya enajenación se solicita resulta inservible e inaplicable a los fines de la fundación y que la parte del inmueble exceptuada de venta es suficiente para dar enseñanza al mismo número de alumnas que vienen cursando desde que se fundó y cursa en la actualidad sus estudios en el colegio de la fundación;

Resultando que, igualmente, se acompaña presupuesto de las obras de arreglo del colegio de la fundación, que asciende a 20.190 pesetas, inscri-

to por el arquitecto don Víctor Escribano Ucelay;

Resultando que el patronato de la fundación solicita que, aun cuando la tasación del inmueble hecha por los peritos es de 18.002,97 pesetas, se saque el inmueble a subasta por un precio inicial de 20.190 pesetas, a fin de poder cubrir los gastos de las obras en proyecto;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba;

Considerando que compete a este Departamento autorizar la subasta de bienes inmuebles de las fundaciones benéfico-docentes, conforme al artículo 54, regla séptima, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y concurriendo en este supuesto la circunstancia prevista en el párrafo primero del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, según el cual, las fundaciones de esta naturaleza no pueden retener más inmuebles que los necesarios a los fines de su institución (extremo éste debidamente acreditado en expediente(, es obvia la procedencia de tal autorización;

Considerando que en el expediente se han observado los requisitos y aportado los documentos exigidos por el artículo 2.° del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, que regula la venta, en pública subasta, de bienes inmuebles pertenecientes a fundaciones benéficas de carácter particular;

Considerando que en atención a. fin a que se proyecta destinar el producto de la enajenación (pago de obras de reparación urgentes e indispensables en el edificio fundacional), debe dejarse en suspenso la inversión de aquel producto en títulos intransferibles de la Deuda Perpetua Interior del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente de venta en pública subasta notarial de una parte del edificio de la fundación benéfico-docente «Colegio para niños pobres de la Inmaculada Concepción», instituída en Rute (Córdoba), de 180 metros cuadrados de extensión, sito en la plaza de Nuestra Señora de la Cabeza, 19, de dicha villa.

Segundo. Que la subasta se celebre en Rute, el próximo día 20 de diciembre, por el sistema de ofertas verbales, previa la publicidad reglamentaria y de acuerdo con las condiciones generales establecidas en el pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y las especiales establecidas por el patronato de la fundación, ante una mesa constituída en la forma que determina el artículo 6.° del citado pliego general, fijándose como tipo de licitación la cantidad de 20.190 pesetas.

Tercero. Autorizar la no inversión del precio de la subasta en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que doña Carmen Pérez Melgar, en su último testamento de 3 de septiembre de 1957, otorgado ante el notario de Archidona (Málaga), don Domingo Soriano, después de varios legados, en los que aludía a una fundación que pensaba constituir, dispuso que con el remanente de todos sus bienes se constituiría la aludida fundación benéfico-docente de carácter privado, en memoria de don José del Valle Pérez, cuyo nombre ha de llevar, confiándolo a las Hijas de la Caridad, que vienen regentando el Asilo de San Carlos, de Archidona —Religiosas de San Vicente de Paúl españolas—, en número de dos, donde tendrán recogimiento niños y niñas desvalidos, indistintamente, a juicio de las religiosas, naturales de Archidona, y en el número que permita la cuantía de las rentas o productos líquidos del caudal de la testadora, a los que se les dará instrucción cristiano-católica y la elemental de primeras letras, más la comida del mediodía, ingresando en la casa de la fundación por la mañana y sus familiares los recogerán por la noche, debiendo aplicarse los actos piadosos de los niños en sufragio del alma de don José del Valle Pérez;

Resultando que a continuación dispone la testadora que la fundación que instituye debería instalarse en la casa número 24 de la calle Generalísimo Franco, de Archidona, sin que el expresado inmueble pueda ser dedicado a otro fin, y señala, además, los sufragios que a cargo de la obra pía habrán de aplicarse por el alma de sus familiares;

Resultando también dispuesto que si las Hijas de la Caridad no pudieran o no quisieran aceptar el cometido que la testadora les confería, sería llamado a su desempeño otra orden religiosa femenina, con preferencia la de San José de la Montaña.

Resultando que en la cláusula quinta se expresa que «es voluntad de la fundadora que no se venda ninguna finca, alhajas, muebles ni ropas que haya en las casas mencionadas, sosteniéndose el «Orfanato» con las rentas. En cuanto a la fábrica de aceite, se utilizará en la molturación de la aceituna de las fincas de su caudal, cuidando las religiosas de la limpieza de la misma y de los edificios anejos. Es también su deseo que el Cortijo del Mayorazgo, que viene cultivando directamente, se continúe su explotación por las religiosas, por creer que así tiene mejores ingresos la fundación, debiendo asesorarse de los señores que integran la junta del patronato; y posteriormente, también dispone determinadas reglas sobre la conservación y cuidado del inmueble fundacional y sepultura de sus familiares.

Resultando que para ejercer el patronato de la fundación designa a las siguientes personas: superiora del Asilo de San Carlos, de Archidona, y otra religiosa del mismo que le acompañe, elegida por aquélla; el señor juez de Primera Instancia e Instrucción o funcionario judicial de mayor categoría, con destino en la misma localidad; a don José Aguilar Conejo; don Antonio Gozálvez Aragón y don Felipe Almohalla Gutiérrez, siendo presidente el que ellos elijan en votación;

Resultando igualmente dispuesto que las vacantes de patronato serán cubiertas con vecinos de Archidona que tengan título cadémico universitario, que no desempeñen cargos públicos nombrados por el señor juez de Primera Instancia o funcionario judicial que le sustituya de mayor categoría en esta población;

Resultando que los señores designados para el patronato y en escritura otorgada en Archidona a 14 de febrero de 1959, ante el notario don Domingo Soriano Solís, redactaron el reglamento de la fundación;

Vistos el Real Decreto de 14 de marzo de 1899, el de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, según el artículo 2.° del Real Decreto de 1912, son fundaciones benéfico-docentes el conjunto de bienes y derechos destinados a la

enseñanza, educación e instrucción, por tanto, la obra pía instituída en su testamento por doña Carmen Pérez Melgar, en Archidona Málaga), tiene tal carácter de fundación benéfico-docente y puede ser clasificada así;

Considerando que, según los artículos 5.° y 19 del mismo Real Decreto la representación de las fundaciones corresponden a las personas designadas por el fundador, las cuales están obligadas a rendir cuentas justificadas si no estuvieran relevadas de tal requisito;

Considerando lo dispuesto en el Instrucción de 1913, en relación con apartado séptimo, artículo 5.° de la el artículo 37 del Código Civil;

Considerando que se han cumplido los requisitos determinados en los artículos 44 y 41 de la Instrucción de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar de benéfico-docente la fundación denominada de «Don José del Valle Pérez», instituída en Archidona (Málaga), por doña Carmen Pérez Melgar, y que tiene por fin el recogimiento de niños y niñas desvalidos.

Segundo. Designar patronos de dicha fundación a la superiora del Asilo de San Carlos, de Archidona, y otra religiosa del mismo que la acompañe, elegida por aquélla; el señor juez de Primera Instancia e Instrucción o funcionario judicial de mayor categoría, con destino en la misma localidad; a don José Aguilar Conejo, don Antonio Gozálvez Aragón y don Felipe Amohalla Gutiérrez, siendo presidente el que ellos elijan en votación, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos.

Tercero. Aprobar el reglamento de la fundación, redactado conforme aparece en la escritura otorgada en Archidona a 14 de febrero de 1959 ante don Domingo Soriano Solís, teniendo cuidado que, sea cualquiera la advocación o nombre con que se designen las escuelas o edificios fundacionales, junto a ellos y de un modo destacado debe consignarse «Fundación de don José del Valle Pérez».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr.: Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, previa autorización de este Protectorado, se celebró, el 19 de octubre pasado, ante el notario de Córdoba, don Vicente Flores de Quiñones y Tomé, el acto de subasta para el arrendamiento de la finca denominada El Rosal de las Escuelas Pías, propiedad de la fundación benéfico-docente «Escuelas Gratuitas de la Inmaculada Concepción», instituída en Córdoba, no habiéndose presentado, dentro del plazo señalado al efecto, ninguna proposición, por lo que fué declarada desierta por falta de licitadores;

Resultando que el patronato de la fundación, ante la imposibilidad de celebrar nueva subasta, dado lo avanzado del año agrícola, solicita de este Protectorado autorización para vender por gestión directa la cosecha de bellota pendiente, al precio que rige en la plaza y para concertar una aparcería de temporada, sólo por el presente año agrícola, con don José Marín Torres, actualmente colono de otra finca de la fundación, para sembrar de cereales la parte del predio apta para ello, todo ello sin perjuicio de elaborar con antelación necesaria las bases para un nuevo concurso-subasta, a fin de concertar el arrendamiento total de la finca par el año agrícola 1961-62;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba informa favorablemente la anterior propuesta, si bien haciendo constar, en prevención de posibles pretensiones de prórroga, la conveniencia de que en el contrato que se concierte se especifique su verdadera naturaleza y objeto, distintos del contrato de aparcería propiamente dicho;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Ley de Arrendamientos Rústicos de 15 de marzo de 1935 y el Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 29 de abril de 1959;

Considerando que la propuesta del patronato de la fundación encierra una doble pretensión: 1.ª El aplazamiento, hasta el próximo año, de la celebración de una nueva subasta para el arrendamiento de la finca fundacional; 2.ª Celebración de un «contrato de aparcería de temporada para sembrar cereales la parte del predio apta para ello» y venta directa de la cosecha de bellota pendiente;

Considerando que, dado lo avanzado del año agrícola, la celebración de una nueva subasta, con las dilaciones que lleva consigo su tramitación, retrasaría aún más la recogida de los frutos pendientes y la ejecución de las labores agrícolas propias de la estación, razón que pudiera determinar nuevamente la no concurrencia de licitadores, con los consiguientes perjuicios que ello ocasionaría a los intereses de la fundación, por lo que parece aconsejable acceder a la primera parte de la propuesta y autorizar su aplazamiento para el próximo año agrícola 1961-62;

Considerando que la fórmula que el patronato de la fundación propone para salvaguardar los intereses de la obra pía durante el año agrícola 1960-61, parece acertada, si bien en el contrato que a tal efecto celebre con don José Marín Torres debe hacerse constar, de manera expresa, para prevenir una posible prórroga forzosa del mismo, que su vigencia es por tiempo inferior a un año y con el solo objeto de semillar o mejorar barbechos en el predio, de acuerdo con lo que establece el artículo 4.° de la Ley de Arrendamientos Rústicos y reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 29 de abril de 1959,

Esta subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar desierta la subasta celebrada el pasado día 19 de octubre para arrendar la finca rústica El Rosal, de las Escuelas Pías, propiedad de la fundación benéfico-docente «Escuelas Gratuitas de la Inmaculada Concepción».

Segundo. Autorizar al patronato de la fundación para aplazar la celebración de una nueva subasta, hasta el año agrícola 1961-62.

Tercero. Facultar a dicho patronato para vender directamente la cosecha de bellota pendiente y para concertar un contrato, con don José Marín Torres, en los términos que se señalan en el Considerando tercero de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1960.—*J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Amalia Quintana López, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, totales del Magisterio y título de Educadora de Párvulos, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y del Magisterio, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachillerato Elemental y por lo que se refiere a los estudios totales de Magisterio y título de Educadora de Párvulos, igualmente alcanzados en Méjico, se le convalida por todas las asignaturas del Plan vigente en la carrera del Magisterio español, con excepción de las siguientes: Religión, tercer curso; Geografía e Historia de España; Historia de la Literatura española; Pedagogía, Metodología General y Organización Escolar; Filosofía, Ontología General y Especial; Prácticas tercer curso, y Agricultura e Industrias Rurales, de las que deberá examinarse con dispensa de escolaridad y prácticas del examen de reválida una vez aprobadas las asignaturas no convalidadas; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela española del Magisterio Primario Femenino que libremente elija con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan; pudiendo asimismo legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente, del título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I: para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1960.—P, D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Manuel Domínguez Moreno, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles, del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de Bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Oscar Julio Díaz Conde, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad Central de Venezuela, se convalidan por las asignaturas de Histología y Embriología General y Bioquímica y Fisiología General, de la Licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción por los estudios universitarios que se le convalidan,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Alejandro Sánchez Bote, súbdito español, en súplica de que la convalidación de su Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, por los estudios parciales de la Licenciatura civil en Filosofía, que le fué concedida por Orden ministerial de 28 de febrero de 1958, le sea ampliada a la asignatura de Historia de la Filosofía española y al Trabajo de Investigación Filosófica o Tesina de dicha Licenciatura; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Examinado el expediente de que queda hecho mérito, así como los documentos al mismo aportados: primero, procede le sea convalidada la asignatura de Historia de la Filosofía española, de 5.º curso, de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras, por la que con la misma denominación cursó y aprobó en la Universidad Pontificia de Comillas, y segundo, no ha lugar a tomar en consideración la solicitud del interesado en lo que se refiere a la convalidación de la Memoria de Licenciatura que él llama «Trabajo de Investigación Filosófica o Tesina», ya que la convalidación de estudios totales, aunque comprende la integridad de las asignaturas, lleva implicado el examen de reválida que, en la Facultad de Filosofía y Letras, consiste precisamente en la lectura y defensa de la Memoria de Licenciatura y en la contestación a las preguntas de la especialidad que el tribunal correspondiente tenga bien haber. Por otra parte, es de advertir que, según la legislación vigente, el examen de Licenciatura es obligatorio para que el correspondiente título tenga efectos profesionales oficiales y para poder continuar los estudios del Doctorado» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará

los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Dora Leal Feijóo, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Filosofía y Letras, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que se convaliden los estudios totales de Enseñanza Media y título de Bachiller en Letras, alcanzados por la interesada en Cuba, por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; y que los estudios parciales de Filosofía, aprobados en la Universidad de La Habana, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, Lengua y Literatura latina y griega I y II, Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal, Historia General de España y Geografía General de los cursos de Estudios Comunes y Psicología, correspondiente a la especialidad; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción por los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita francesa doña Isabel Maineroy, en súplica de que se convaliden sus estudios totales y título de Enfermera del Estado, alcanzados en Centro oficial de su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios totales y título de Enfermera del Estado, alcanzados por la interesada en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Ayudante Técnico Sanitario mediante examen de Reválida que podrá realizar en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Gustavo Turull Dubreil, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho que le fué concedida por Orden ministerial de 31 de marzo de 1960, a la asignatura de Derecho civil I, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede acceder a lo solicitado, convalidando la asignatura de Introducción al Derecho civil cursada en la Universidad de Santo Domingo, por la de Derecho civil, primer curso, de la Licenciatura española»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes en atención al Convenio vigente con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Julio César García Muñoz, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden Ministerial de 26 de julio de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y visto el escrito de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza acreditando que se encuentra matriculado por el plan de estudios de 1944 de la licenciatura española de Medicina, acuerda que la convalidación de estudios resuelta por Orden ministerial de 26 de junio de 1955, se entienda en el sentido de que se le convaliden las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental del referido plan de estudios, autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de Zaragoza, eximiéndole del abono de los derechos de incripción en atención al convenio vigente con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Pedro José Hernández Hernández en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y vista la documentación presentada por el interesado por la que se le autoriza por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, al pase al plan de estudios de 1944 de la licenciatura en Medicina, acuerda que la convalidación de estudios resuelta por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1956 se entienda en el sentido de que se convalidan las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental del referido plan de estúdios, con abono de los derechos de inscripción en la Facultad española de Medicina que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito rumano don Vasile Uscatescu Radacineanu, en súplica de que se conceda validez profesional en España a su título de Licenciado en Derecho, obtenido en la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y previo acuerdo del Consejo de Señores Ministros, ha resuelto conceder validez profesional en España, por un plazo de diez años, a contar de esta fecha, al título de Licenciado en Derecho, alcanzado por el súbdito rumano don Vasile Uscatescu Radacineanu, en la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Bernard Simón Jorge Moschini, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convaliden su estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente con la República Dominicana y visto el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Bernard Simón Jorge Moschini, quede incorporado en España con extensión para cursar estudios universitarios o superiores, por el título de Bachiller Superior vigente, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de Santo Domingo, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II, Técnica Anatómica I y II, Bioquímica y Fisiología general, Microbiología y Parasitología, Patología general y propedéutica, Terapéutica Física general, Patología y Clínica Médicas I, Patología y Clínica Quirúrgicas, I y Obstetricia y Ginecología I, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al convenio vigente con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Richard Joseph Cavanaugh, en súplica de que se convaliden sus estudios totales y Certificado de Médico Cirujano, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente que procede, así como los documentos aportados al mismo por el solicitante, de los que se deduce que los estudios realizados corresponden a los de Doctor en Osteopatía, el cual no tiene equivalente en la Universidad española.

No procede la convalidación de dichos estudios, en forma total, por la Licenciatura española en Medicina; si bien, podrá examinarse, a petición del interesado la convalidación parcial de sus estudios o la total por el título de Ayudante Técnico Sanitario»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Carlos Max Montalván, súbdito norteamericano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, que le fué concedida por Orden ministerial de 15 de marzo de 1954 a las asignaturas de Anatomía, Fisiología e Histología, de la Licenciatura española en Medicina; el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado nuevamente el expediente de referencia y documentos obrantes en el mismo, no procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada toda vez que las materias aprobadas por el peticionario en su país, no son equivalentes a ninguna del período de Licenciatura española en Medicina», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

Sección de Filosofía

1. «Pensar trascendental y categorial»: don José I. Alcorta Echevarría.
2. «Razón y misterio»: don Jaime Bofill Bofill.
3. «Percepción de la poesía»: don José María Valverde Pacheco.

Sección de Filología Clásica

1. El Micénico y los poemas homéricos»: don Sebastián Cirac Estopañán.

2. «Nociones de crítica textual»: don Lisardo Rubio Fernández.
3. «La técnica de la traducción y del comentario en Filología griega»: don José Alsina Clota.

Sección de Filología Semítica

1. «Panorámica de la ciencia española natural en la Edad Media»: don José María Millás Vallicrosa.
2. «Curso avanzado hebreo moderno»: don Alejandro Díez Macho.
3. «Astronomía histórica árabe del siglo III-VIII»: don Juan Vernet Ginés.

Sección de Filología Románica

1. «La prosa española medieval»: don José María Castro y Calvo.
2. «Problemas de Toponimia»: don Antonio María Badía Margarit.
3. «Luis de Góngora»: don José Manuel Blecua Teijeiro.

Sección de Historia

1. «Sigilografía»: don Felipe Mateu Llopis.
2. «Sobre la civilización ibérica»: don Juan Maluquer de Motes y Nicoláu.
3. «La educación en la España contemporánea (1850-1900)»: don Jaime Delgado Martín.

Sección de Pedagogía

1. «Ideario filosófico y pedagógica de J. T. Fichte»: don Joaquín Carreras Artáu.
2. «La educación en la España contemporánea (1850-1900)»: don Jaime Delgado Martín.
3. «El personalismo y el sociologismo en la pedagogía contemporánea»: don Juan Tusquets Terrats.
4. «Psicología y Pedagogía»: don Nicanor Ancochea Hombravella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. S,.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

Sección de Historia

1. «El arte del siglo xx»: don José Hernández Díaz.
2. «Rítmica y versificación»: don Agustín García Calvo.
3. «La proyección de las culturas orientales en el Mediterráneo antiguo»: don Antonio Blanco Freijeiro.

Sección de Historia de América

1. «Autógrafos de la familia Colón en la Biblioteca Colombina»: don Tomás Marín Martínez.
2. «El descubrimiento y la conquista en las crónicas indianas»: don Francisco Morales Padrón.
3. «El problema indigenista en América»: don José Alcina Franch.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. S,.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-1961 de los siguientes cursos monográficos del doctorado:

1. «Sustancias orgánicas en la extracción líquida-líquido»: don Fidel Jorge López Aparicio.
2. «Química cuántica»: don Salvador Senent Pérez.
3. Electroanálisis»: don Luis García Escolar.
4. «Métodos especiales de cálculo en ingeniería química», don José Luis Otero de la Gándara.
5. «Diseño de planes de experiencias»: don José Martínez Salas.
6. Electroforesis en papel y en medio gelificado»: don José Planas Mestres.
7. «Espectroscopia atómica y molecular»: don Fernando Senent Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Patología y clínica médicas», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961, don Ricardo Bacardí Noguera, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 del corriente mes de octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de octubre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para el nuevo acoplamiento de enseñanzas a seis plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, propuesto por el Decanato de dicha Facultad, con fecha 10 de junio de 1959, y de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la propuesta que sobre nuevo acoplamiento de enseñanzas a seis plazas de profesores adjuntos, indicadas a continuación, formula el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y, en su consecuencia, que las mismas queden adscritas a las disciplinas siguientes:

«Electricidad y Magnetismo», 1.° y 2.°, y «Física experimental», desempeñada por el profesor adjunto don Julián Fernández Ferrer, en virtud de concurso-oposición y Orden ministe-

rial de 8 de marzo de 1960, quedará adscrita a «Electricidad», únicamente.

«Física experimental», actualmente vacante, y desempeñada, con carácter provisional, por don Marcos Pujal Carreras, quedará adscrita a «Física general».

«Optica», 1.° y 2.°, y «Física experimental», vacante y desempeñada provisionalmente por don Juan Oliveras Casas, quedará adscrita a «Optica», solamente.

«Mecánica física, Mecánica y Termología», en la actualidad vacante, y desempeñada con carácter provisional, por don Manuel Puigcerver Zanón, quedará adscrita a «Física del aire».

«Física experimental y Mecánica y Termología», vacante, y desempeñada interinamente por don Félix Marco González, quedará adscrita a «Física», 1.° (Mecánica y Termología).

«Optica y Electricidad y Física experimental», actualmente vacante, y desempeñada, con carácter provisional, por don Marcos Pujal Carreras, quedará adscrita a «Física», 2.° (Optica y Electricidad).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

LIBROS DE TEXTO

Convocado, por Orden ministerial de 8 de julio de 1958 (*B. O. del E.* del 29), un concurso para libros de texto que puedan ser utilizados en los grados pericial y profesional de la carrera de Comercio, del vigente plan de estudios, aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* de 6 de abril),

Esta Dirección General, vistos los informes de los ponentes censores y de conformidad con el dictamen de 17 de los corrientes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha acordado aprobar como libros de texto para las Escuelas de Comercio, durante los cursos 1960-61 y tres sucesivos, las obras siguientes:

«Tecnología industrial y agrícola», de don Ricardo Torres Sánchez, y «Lengua francesa», de doña Eliane López Mosnier.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, oído el claustro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar los siguientes cargos directivos en la mencionada Escuela de Comercio:

Interventor: don José Alvarez López, catedrático numerario.

Vicesecretario: don José Ruiz Ibirico, catedrático numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Vitoria Garcés, catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro al servicio activo;

Teniendo en cuenta que el señor Vitoria Garcés cumple los requisitos exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), sobre situaciones de los funcionarios de la Admnistración Civil del Estado,

Esta Dirección General ha tenido a bien:

Primero.—Readmitir al servicio activo de la enseñanza a don Manuel Vitoria Garcés, numerario de la antigua cátedra de Legislación Mercantil Comparada, transformada por reforma de planes en la de Economía y Estadística, adscribiéndole con carácter provisional a dicha cátedra en la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián.

Segundo.—Señalar el puesto que pasa a ocupar en el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, en el que figurará situado entre don Lorenzo Simón Moretón y don Vicente Ena Lorente.

Tercero.—Hasta tanto se produzca dotación vacante en la categoría escalafonal que le corresponde, se le adjudica una de las últimas sin cubrir de 26.640 pesetas anuales, con efectos de la toma de posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

EXAMENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el apartado F) del artículo 52, modificado por Decreto de 12 de marzo de 1959 (*B. O. del E.* del 16), del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto),

Este Ministerio ha tenido a bien convocar exámenes para la obtención del diploma de suficiencia de Idiomas Modernos (Francés, Inglés, Alemán, Italiano, Portugués) a que alude dicho apartado, con sujeción a las siguientes normas:

Primero. Quienes desean tomar parte en los exámenes, presentarán en la Sección de Registro General del Ministerio o en las dependencias señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, instancia dirigida al Ilmo. Sr. director general de Enseñanza Media, en la que se consignará nombre y apellidos del solicitante, edad, naturaleza, domicilio e Idioma de que se desee examinar, acompañando los documentos siguientes:

a) «Curriculum Vitae» (historial de estudios y otras actividades).

b) Certificación de poseer experiencia en el ejercicio de la enseñanza del Idioma correspondiente, en el caso de quienes la hayan ejercido.

c) Recibos acreditativos de haber abonado en la Caja Unica del Ministerio 40 pesetas en concepto de for-

mación de expediente, y en la Habilitación del mismo 100 pesetas, en el de examen.

Los aspirantes que deseen examinarse de más de un Idioma, deberán presentar instancia por cada uno, acompañada de copias de los documentos a) y b), que irán unidos a una de ellas, y recibos del pago de nuevos derechos de expediente y examen.

Segundo. Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* relación de los aspirantes admitidos y de los excluídos. Contra ésta los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas, en el Registro General del Ministerio, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, las cuales serán resueltas definitivamente por la Dirección General sin ulterior recurso, comunicando al reclamante la resolución adoptada.

Tercero. Los exámenes se realizarán en Madrid, en la fecha que señale el tribunal.

Cuarto. Con la antelación debida, el Ministerio designará las personas que habrán de constituir los tribunales examinadores, cuyos nombramientos recaerán en especialistas de Francés, Inglés, Alemán, Italiano y Portugués.

Quinto. Los miembros del tribunal percibirán, por derechos de examen, las cantidades que les correspondan, con cargo al importe de los derechos abonados por los aspirantes. La percepción de estas cantidades será compatible con el abono de cualquier emolumento expresamente asignado a los funcionarios que formen parte del tribunal.

Sexto. Las resoluciones de los tribunales se publicarán por medio de edictos fijados en el tablón de anuncios del local expresamente designado para la celebración de los ejercicios.

Séptimo. Todos los ejercicios serán públicos, debiendo, sin embargo, realizarse con completo aislamiento de los examinandos.

Octavo. El ejercicio de Idiomas comprenderá las siguientes partes:

FRANCES

A. Las pruebas de Francés consistirán en:

a) Traducción directa, sin diccionario, de un texto moderno, en prosa, dictado en francés por el tribunal a tal efecto, y análisis gramatical del mismo.

b) Traducción inversa, con ayuda de diccionario, de un texto español moderno, elegido por el tribunal.

c) Composición sobre un tema relativo a la cultura francesa, elegido a suerte entre los que constituyen el cuestionario adjunto.

d) Exposición oral, en francés, ante el tribunal, de un tema sacado a suerte del cuestionario, previa preparación por el candidato.

Cuestionario:

1. Los grandes períodos del desarrollo de la lengua francesa.
2. La Edad Media: nociones generales sobre la epopeya y el teatro medieval.
3. La época del gótico en Francia.
4. La Universidad de París y su papel en el pensamiento medieval.
5. El siglo XVI. Renacimiento y Humanismo. Rabelais y Montaigne. La Pléiade.
6. La época clásica. Caracteres generales del clasicismo. La doctrina literaria. Principales representantes en la Literatura. El arte clásico: pintura, escultura y arquitectura.
7. El teatro: Corneille, Racine, Moliére.
8. El siglo de Luis XIV: panorama cultural y literario.
9. El siglo XVIII en la Literatura. Principales representantes.
10. La revolución francesa y Napoleón.
11. El Romanticismo: Chateaubriand, Lamartine, Víctor Hugo.
12. El Arte en el siglo XIX. Los pintores románticos. El arte impresionista: Monet, Manet, Degas, Renoir.
13. El realismo y el naturalismo literarios: Balzac.
14. Parnasianismo y simbolismo: Heredia, Baudelaire, Verlaine, Rimbaud.
15. La novela francesa en el siglo XX: Proust y Gide.
16. El teatro francés del siglo XX. La poesía francesa contemporánea: Paul Valery.
17. Los grandes aspectos del paisaje francés: relieve, ríos, grandes regiones geográficas.
18. La vida rural en Francia y principales productos agrícolas.
19. La vida industrial y comercial. Los grandes puertos.
20. La población francesa y las grandes ciudades: París.
21. La Francia de la cuarta República. Caracteres generales de la vida política. La Iglesia y el Estado. Instituciones políticas y administrativas La floración artística y literaria.

INGLES

B. Las pruebas de Inglés consistirán en:

a) Traducción al castellano, sin diccionario, de un texto moderno, en prosa, dictado en inglés por el tribunal a tal efecto, y análisis gramatical del mismo.

b) Traducción inversa de un texto español moderno elegido por el tribunal. se permite el uso de diccionario.

c) Composición sobre un tema relativo a la cultura de los países de habla inglesa, elegido a suerte entre los que constituyen el cuestionario adjunto.

d) Exposición oral, en inglés, ante el tribunal, de un tema sacado a suerte del cuestionario, previa preparación por el candidato.

Cuestionario:

1. Períodos más importantes del desarrollo y de la expansión del Inglés en el mundo.
2. La Literatura inglesa hasta el siglo XVI. Figuras y obras más importantes.
3. El drama inglés en el período isabelino.
4. La novela inglesa hasta el Romanticismo.
5. La novela en la época victoriana.
6. La novela moderna. El ensayo.
7. Figuras culminantes de la poesía inglesa.
8. Inglaterra en la Edad Media. La Guerra de los Cien Años.
9. La Reforma en Inglaterra. El reinado de Isabel I y los Estuardos.
10. La reforma del Imperio Colonial Inglés. La época victoriana.
11. Figuras sobresalientes de la literatura norteamericana hasta 1900.
12. La literatura norteamericana en el siglo XX.
13. Geografía de las Islas Británicas.
14. Geografía de los Estados Unidos.

ALEMAN

C. Las pruebas de Alemán consistirán en:

a) Traducción directa, sin diccionario, de un texto moderno alemán, en prosa, dictado por el tribunal, y análisis gramatical del mismo.

b) Traducción inversa, con ayuda

de diccionario, de un texto moderno español, elegido por el tribunal.

c) Composición sobre un tema relativo a la cultura alemana, elegido a suerte entre los que constituyen el cuestionario adjunto.

d) Exposición oral, en alemán, ante el tribunal, de un tema sacado a suerte del cuestionario, previa preparación por el candidato.

Cuestionario:

1. Epoca de paganismo nacional y de las migraciones.
2. Carlomagno.
3. La poesía épica alto-alemana medieval.
4. El «Minnesang». El drama medieval.
5. El «Káiser». Carlos V. Lutero. La Reforma.
6. La literatura alemana del siglo XVII.
7. La ilustración en Alemania. Características del «Aufklärung».
8. El período del «Sturn und Drang».
9. Bismarck.
10. Goethe y Schiller.
11. La literatura del siglo xx.
12. Alemania entre las dos guerras mundiales.
13. La República Federal Alemana. Instituciones políticas y administrativas.
14. Geografía de Centro-Europa.
15. Economia alemana. La indutria y el comercio.

ITALIANO

D. Las pruebas de Italiano consistirán en:

a) Traducción directa, sin diccionario, de un texto moderno italiano, en prosa, dictado por el tribunal, y análisis gramatical del mismo.

b) Traducción inversa, con ayuda de diccionario, de un texto español moderno, elegido por el tribunal.

c) Composición sobre un tema relativo a la cultura de Italia, elegido a suerte entre los que constituyen el cuestionario adjunto.

d) Exposición oral, en italiano, ante el tribunal de un tema sacado a suerte del cuestionario, previa preparación por el candidato.

Cuestionario:

1. La literatura del siglo XIII.
2. El «Dolce Stil Nuevo».
3. Dante.
4. Petrarca y Bocaccio.
5. Humanismo y Renacimiento.
6. El arte en el Renacimiento. Pintura y Arquitectura.
7. Miguel Angel.
8. La literatura caballeresca.
9. Maquiavelo.
10. Los Estados italianos: Florencia, Milán, Venecia, Génova, Nápoles, Roma.
11. Españoles y franceses en Italia.
12. La literatura barroca.
13. El Romanticismo literario.
14. La «Unidad Italiana».
15. La literatura del siglo xx.
16. Italia entre las dos guerras mundiales.
17. La República italiana: instituciones políticas y administrativas.
18. Geografía de Italia.
19. El desarrollo económico italiano: industria y comercio.

PORTUGUES

E. Las pruebas de Portugués consistirán en:

a) Traducción directa, sin diccionario, de un texto moderno, en prosa, dictado en portugués por el tribunal y análisis gramatical del mismo.

b) Traducción inversa, con ayuda de diccionario, de un texto español moderno, elegido por el tribunal.

c) Composición sobre un tema relativo a la cultura portuguesa, elegido a suerte entre los que constituyen el cuestionario adjunto.

d) Exposición oral, en portugués, ante el tribunal, de un tema sacado a suerte del cuestionario, previa preparación por el candidato.

Cuestionario:

1. Nacimiento y evolución de la lengua portuguesa. Su expansión por el mundo.
2. Literatura portuguesa medieval. La lírica lusitana y sus relaciones con la trovadoresca provenzal.
3. Literatura moderna portuguesa. Humanismo y Renacimiento. Historiografía y poesía.
4. Camoens.
5. La poesía portuguesa desde Bocage. El Romanticismo portugués y Antero de Quental. Eugenio de Castro, Teixeira y Fernando Pessoa.
6. La novela portuguesa en el Romanticismo. Eça de Queiroz. Teatro y ensayo en la literatura portuguesa.
7. Geografía de Portugal y de su Imperio. Economía portuguesa.
8. Orígenes del reinado de Portugal y evolución histórica hasta el tratado de Methuen.
9. La formación del imperio colonial portugués y su consolidación. Situación actual.
11. Orígenes del Estado Novo. La obra de Salazar.
12. El Brasil. Geografía, historía y cultura brasileñas.
13. La Arquitectura portuguesa y el barroco manuelino. Escultura, pintura y música en la cultura portuguesa.
14. Las Universidades portuguesas: Coimbra, Lisboa y Oporto. Desenvolvimiento cultural y científico de Portugal en torno a ellas.
15. Portugal y España en la Historia Universal.

F. Para la realización de los dos primeros ejercicios, los candidatos dispondrán de una hora y media; para el tercero, de dos horas, y para el cuarto, de media hora para la preparación y otra media para la exposición.

Noveno. Ninguno de los ejercicios serán eliminatorios. El tribunal determinará, después de examinados y apreciados los méritos de los cuatro ejercicios, quienes son los candidatos que han probado su aptitud y quedan habilitados para ejercer la docencia de Lenguas Modernas en centros de enseñanza media no oficial.

En la calificación se tendrá en cuenta no sólo el grado de conocimiento demostrado, sino también las condiciones de idoneidad que en el examinando puedan apreciarse y echarse en falta.

Décimo. Después de cada sesión se levantará acta circunstanciada de lo actuado. En el acta de la sesión o sesiones que el tribunal celebre para decidir sobre la aptitud para la obtención del diploma de suficiencia en el Idioma de que se trate, se consignará el resultado de la votación cuando hubiere lugar a ella.

Undécimo. Los examinandos deberán acudir puntualmente al examen, según los llamamientos, bajo pena de exclusión, que se declarará por el tribunal al terminar la sesión en que hubiere incurrido en falta el examinando. Se exceptúa el caso por imposibilidad por causa justificada, alegado antes de declararse la exclusión y que será apreciada y resuelta por el tribunal, sin perjuicio de tercero.

Duodécimo. En el plazo de ocho días y una vez terminados los ejercicios, el presidente de cada tribunal elevará al Ministerio el expediente de los exámenes con la propuesta de obtención de diploma a favor de los candidatos seleccionados. Estos pre-

sentarán, en la Dirección General de Enseñanza Media, antes de hacerles entrega del diploma, certificación del acta de nacimiento y certificado médico, expedido por el Colegio Médico de la provincia de su residencia, de gozar normalmente de buena salud y carecer de grave defecto físico.

Décimotercero. El diploma de suficiencia otorgará validez para el ejercicio de la enseñanza del Idioma correspondiente durante un período de cinco años, a partir de la fecha de su obtención. Cada cinco años será necesaria la renovación del diploma y nuevo examen, si se quiere proseguir en la enseñanza.

Décimocuarto. Los tribunales elevarán a la Dirección General una memoria en la que se recojan las experiencias adquiridas durante los exámenes, a fin de que puedan ser tenidas en cuenta en otros posteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL

Visto el escrito que eleva el director de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, en súplica de que se conceda a don Olegario Conejo Conejo, oficial administrativo de dicho centro el diploma de «Maestro Industrial Honorario», propuesta que en tal sentido formula la Asociación de Maestros Industriales de Madrid para premiar los relevantes servicios prestados por el interesado a las enseñanzas profesionales;

Teniendo en cuenta que el claustro de profesores de la referida escuela, en sesión de 20 de julio último, acordó, por unanimidad, hacer suya la propuesta de aquella Asociación, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el interesado, el que durante largos años ha venido prestando eficaces servicios en la mencionada Escuela,

Esta Dirección General se ha servido autorizar a la Escuela de Maestría Industrial de Madrid para que expida a don Olegario Conejo Conejo el diploma de «Maestro Industrial Honorario», para satisfacción y mayor estímulo del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El director general, *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 3 de agosto de 1960 y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 7 de octubre de 1960, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid don Benjamín Arnáez Navarro, referente a la subasta de las obras de reparación y ampliación de un edificio con destino a Escuela Preparatoria del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, verificada en 11 de noviembre y adjudicada provisionalmente a don Luis Marés Marés, Avenida de Alfonso XIII, número 17, Ciudad Jardín, de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Luis Marés Marés, vecino de Madrid, en la cantidad líquida de pesetas 1.543,1662,41, que resulta una vez deducida la de 320.785,42 pesetas a que asciende la baja del 71,21 por ciento hecha en su proposición, de la de 1.863.947,83 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347, del presupuesto de gastos de este Ministerio. obligaciones del apartado A).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección Contabilidad en 13 de agosto de 1960, y fiscalizado el mismo por la Intervención general de la Administración del Estado en 22 de septiembre de 1960, y vista la copia del acta autorizada por el notario del Colegio Notarial de Madrid don Benjamín Arnáez Navarro, referente a la subasta de las obras de reparación de un edificio con destino a Escuelas del Magisterio ambos sexos, y Anejas, en Cáceres, verificada en 11 de noviembre de 1960 y adjudicada provisionalmente a don Anacleto Barraus Layús, con domicilio en Rambla Generalísimo Franco, 16, de Mérida (Badajoz),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, don Anacleto Barraus Layús, vecino de Mérida (Cáceres), en la cantidad líquida de 1.146.314, 45 pesetas, que resulta una vez deducida la de 332.991,84 pesetas a que asciende la baja del 22,51 por ciento hecha en su proposición de la de 1.479.306,29 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347, del presupuesto de gastos de este Ministerio, obligaciones del apartado A).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Ginés Zapata Romero, apoderado de don Ginés Zapata Martínez, contratista de las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Atalaya del Cañavate (Cuenca), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar la referida construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 4 de los corrientes se aprobó la liquidación de dichas obras uniéndose el expediente certificado del alcalde del Ayuntamiento de Atalaya del Cañavate (Cuenca), en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata y que la Asesoría Jurídica ha informado favorablemente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar devolver a don Ginés Zapata Martínez, contratista de las referidas obras, la finaza definitiva constituída

para garantizar dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a doña Antonia Sánchez González y a don Agustín García Ruiz el importe del resguardo de 16 de septiembre de 1958, por 25.000 pesetas, correspondiente a un título de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 429.131 de entrada y 230.502 de registro, que los interesados de su propiedad pusieron a disposición de este Ministerio para responder del contratista don Ginés Zapata Martínez de las citadas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

RECTIFICACION

Publicada, en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 7 del actual la Orden ministerial de 20 de octubre distribuyendo el crédito de «Roperos escolares», se subsanan los errores materiales padecidos:

Albacete

Dice: Escuela graduada de niños «Cervantes»,, de la capital: 900 pesetas.

Debe decir: Escuela graduada de niños «Cervantes», de la capital: 600 pesetas.

Dice: Escuela graduada de niños «Cervantes», de la capital: 600 pesetas.

Debe decir: Escuela graduada de niñas «Cervantes», de la capital: 900 pesetas..

Dice: Grupo escolar de niños «Juan de Herrera», de la capital: 6.000 pesetas.

Debe decir: Grupo escolar de niños «Juan de Herrera», de la capital: pesetas 600.

Avila

Dice: Escuela graduada de niños, de Mombeltrán: 600 pesetas.

Debe decir: Escuela graduada de niñas, de Mombeltrán: 600 pesetaas.

Baleares

Dice: Grupo escolar de niños, de Mahón: 1.000 pesetas.

Debe decir: Grupo escolar de niños número 2, de Mahón: 1.000 pesetas.

Cádiz

Dice: Escuela graduada de niñas número 4, de Puerto de Santa María: 800 pesetas.

Debe decir: Escuela graduada de niñas número 1, de Puerto de Santa María: 800 pesetas.

Córdoba

Dice: Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Sierra, de Cabra: 1.500 pesetas.

Debe decir: Grupo escolar de niñas «Nuestra Señora de la Sierra», de Cabra: 1.800 pesetas.

Guadalajara

Se omite: Grupo escolar de niños «Cardenal Mendoza», de la capital: 1.500 pesetas.

Debe decir: Grupo escolar de niñas «Cardenal Mendoza», de la capital: 1.500 pesetas.

Jaén

Se omite: Escuela parroquial de niñas número 3 «El Sagrario», de la capital: 700 pesetas.

Debe decir: Escuela parroquial de niñas número 3 «El Sagrario», de la capital: 700 pesetas.

Se omite: Escuela graduada de niñas número 5, de Torredonjimeno: 800 pesetas.

Debe decir: Escuela graduada de niñas número 5, de Torredonjimeno: 800 pesetas.

Logroño

Dice: Escuela graduada de niñas barrio San Gil, de Cervera del Río Alhama: 900 pesetas.

Debe decir: Escuela graduada de niñas barrio San Gil, de Cervera del Río Alhama: 800 pesetas.

Se omite la cantidad: Escuela graduada de niñas y párvulos «Santa Ana», de Cervera del Río Alhama.

Debe decir: Escuela graduada de niñas y párvulos «Santa Ana», de Cervera del Río Alhama: 900 pesetas.

Madrid

Dice: Grupo escolar de niños «San José», de la capital: 1.200 pesetas.

Debe decir: Grupo escolar de niños «San José», de la capital: 1.500 pesetas.

Dice: Escuela graduada de niñas «Virgen Niña» (Guindalera), de la capital: 3.000 pesetas.

Debe decir: Escuela graduada de niñs «Virgen Niña» (Guindalera), de la capital: 900 pesetas.

Valencia

Se omite: Escuela graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital. 700 pesetas.

Debe decir: Escuela graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital: 700 pesetas.

Valladolid

Dice: Grupo escolar de niños «Isabel la Católica», de la capital: 800 pesetas.

Debe decir: Grupo escolar de niños: «Isabel la Católica», de la capital: 1.000 pesetas.

Dice: Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de la capital: 800 pesetas.

Debe decir: Grupo escolar de niñas «Isabel la Católica», de la capital: pesetas 1.000.

Zaragoza

Dice: Escuela unitaria de niñas «A. Hernández Fajarnes», de Montañana: 600 pesetas.

Debe decir: Escuela unitaria de niños «A. Hernández Fajarnés», de Montañana: 600 pesetas.

Se omite: Escuela graduada de niñas «A. Hernández Fajarnés», de Montañana: 600 pesetas.

Debe decir: Escuela graduada de niñas «A. Hernández Fajarnés», de Montañana: 600 pesetas.

Dice: Grupo escolar de niñas «Joaquín Costa», de la capital: 1.500 pesetas.

Debe decir: Grupo escolar de niñas «Joaquín Costa», de la capital: 1.400 pesetas.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Pereira Amil en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Aco», establecido en la calle Estrecha de San Andrés, número 16, segundo, en La Coruña, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que

la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Academia Aco», establecido en la calle Estrecha de San Andrés, número 16, segundo, en La Coruña, por don Carlos Pereira Amil para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Marcelino Liaño Flores, con una clase unitaria de niños (preparatoria de ingreso), con una matrícula máxima de cuarenta alumnos, todos de pago, regida por el citado señor Liaño Flores, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etcétera. El no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en la Delegación Administrativa de La Coruña, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Sebastiana Menor Torralba en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle de Ayora, número 10, Barriada de la Dependencia Mercantil, en Valencia, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, establecido en la calle de Ayora, número 10, Barriada de la Dependencia Mercantil, en Valencia, por doña Sebastiana Menor Torralba, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con matrícula máxima de cuarenta alumnas, todas de pago, que estará regentada por la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etcétera, y

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etcétera. El no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del*

Estado, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Ana Larraga Bonhonra en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela Española» establecido en la calle de Careaga-Becoa, número 12, en Basauri (Vizcaya), del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, y que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Basauri y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio de nominado «Escuela Española», establecido en la calle de Careaga-Becoa, número 12, en Basauri, Vizcaya, por doña Ana Larraga Bonhora, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, con matrícula máxima de cuarenta alumnos, todos de pago, a cargo de la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etcétera, y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa etcétera. El no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya (Bilbao), remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Ladislao Palenzuela Negrete en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Decroly», establecido en la calle de Blasco de Garay, número 15, en Madrid, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre *Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Decroly», establecido en la calle de Blasco de Garay, número 15, en Madrid, por don Ladislao Palenzuela Negrete, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Felisa

Palenzuela Negrete, con una clase de ingreso, para niños, con matrícula máxima de cincuenta alumnos, todos de pago, regentada por don Miguel Asensio Tallo; otra preparatoria para niñas, con matrícula máxima de cuarenta y nueve alumnas, de pago, a cargo de doña Consuelo Pereda Gutiérrez; otra unitaria de niñas, con matrícula máxima de cincuenta alumnas, de pago, desempeñada por doña Carmen Sotos Menéndez; otra de párvulos, con matrícula máxima de cuarenta y ocho alumnas, de pago, a cargo de doña Yolanda Valentín Manzano, y otra maternal, con cincuenta alumnas, de pago, regentada por doña María de la Concepción Marco Oliver, auxiliada por doña Isabel Aragón Gaviña. Tanto la directora como las profesoras, a excepción de la auxiliar, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier otro incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etcétera. El no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Cristina Lana Villacampa en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Cristina», establecido en la calle de Arturo Soria, número 117, en Madrid, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Santa Cristina», establecido en la calle de Arturo Soria, número 117, en Madrid, por doña Cristina Lana Villacampa, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Angeles Domínguez de la Calle, con una clase preparatoria de Ingreso, con una matrícula máxima de cincuenta alumnos, todos de pago, a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etcétera. El no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la reverenda madre María Antonia Velasco y Ruiz de Assin, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Paraíso», establecido en la calle de Romero Girón, número 10, en Madrid, a cargo de la Congregación de Rvdas. de los Sagrados Corazones, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguente (*Boletín Oficial del Departamento* del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

2.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «Paraíso», establecido en la calle de Romero Girón, número 10, en Madrid, por la Congregación de Religiosas de los Sagrados Corazones, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la madre María Antonia Velasco y Ruiz de Assin, con jardín de la infancia (matrícula máxima 50 alumnos); dos clases de párvulos (matrícula máxima de cada una de ellas, 50 alumnos) y una clase de niñas, con tres grados (matrícula máxima de 50 alumnos) que estará regentadas, respectivamente, por la madre María Fe Gargallo Esteban, madre Elvira Modinos y Páez, madre María Rosa Concepción y Rodríguez Assas y madre María del Carmen Villar y Romero, todas ellas, así como la directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etcétera, y

b) Comunicar asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etcétera. El no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, transcurrido el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Isabel Albiac Gómez en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Ramón», establecido en la calle Sierra de Segura, número 9, Puente de Vallecas, en Madrid, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza primaria, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Colegio denominado «San Ramón», establecido en la calle Sierra de Segura, número 9, Puente de Vallecas, en Madrid, por doña Isabel Albiac Gómez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, otra unitaria de niños, otra de párvulos (niños) y otra de cultura general, que estarán regentadas, respectivamente, por la misma interesada, por don Tomás Herranz Martínez, don José L. Herranz Albiac y por el señor Herranz Martínez, con una matrícula máxima

de 40 niñas, 50 niños y 30 párvulos, todos ellos de pago, estando todos los profesores en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada en comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa etc. El no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que, de no hacerse así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Collazo Cajaraville en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia San Jaime», establecido en la calle de Berenguer III, número 152, en Mollet del Vallés (Barcelona), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Mollet del Vallés y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Minishterio, del Colégio denominado «Academia San Jaime», establecido en la calle de Berenguer III, número 152, en Mollet del Vallés (Barcelona), por don Manuel Collazo Cajaraville, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de cuarenta y cinco alumnos, todos de pago, regentada por el mismo interesado, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etcétera, y

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc. El no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.° Que, transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que, en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este centro de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que, de no hacer lo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia ,a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL

Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, con fecha 12 del pasado mes de julio,

Esta Dirección General ha resuelto

declarar jubilado, con la indicada fecha y el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Juan Rodríguez Jaldón, profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—El Director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Vacante una dotación de 18.600 pesetas anuales en el escalafón de profesores auxiliares numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, por jubilación, con fecha 12 de julio último, de don Juan Rodríguez Jaldón, de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla.

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la expresada categoría de 18.600 pesetas anuales, don Joaquín Gurruchaga Fernández, de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, con antigüedad y efectos económicos de 13 de julio, fecha siguiente a la de la vacante de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1960.—El director general de Bellas Artes, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Pretorio o Palacio de Augusto, en Tarragona, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, e importante 200.005,57 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de excavación y exploración preparatorias para la reconstrucción de las edificaciones de distintas épocas, cuya conservación es del máximo interés;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.005,57 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 173.162,63 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.246,80 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.948,08 pesetas; a premio de pagaduría, 865,81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.535,45 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 200.005,57, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.°, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ,en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santa Ana, de Valladolid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de cubiertas y cornisas en el monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 68. 683,36; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.454,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PERSONAL

Ilmos. Sres.: Por pase a otro servicio de don Francisco Hernández Borondo, comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca,

Este Ministerio, de conformidad con con la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha tenido a bien disponer el cese de don Francisco Hernández Borondo, como comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca, para el que fué nombrado por Orden de 4 de febrero de 1957 (*B. O. del E.* del 17), agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna, elevada por el magnífico y excelentísimo señor rector de la Universidad de Salamanca, con motivo de haber quedado vacante el cargo de comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario;

Visto el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* del 29 del mismo mes),

Este Ministerio, de acuerdo con la citada propuesta y el informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto nombrar comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca al ilustrísimo señor don Esteban Madruga Jiménez, catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad, con los derechos y deberes inherentes al cargo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

BECAS

Ilmos. Sres.: De acuerdo con los fines asignados al Sindicato Español Universitario por el artículo 34 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, se ha venido concediendo una subvención de 600.000 pesetas, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar para el sostenimiento de becarios seleccionados por dicha organización estudiantil.

Examinada la propuesta elevada a este Departamento por la Jefatura Nacional del S. E. U. sobre concesión de las becas «Alejandro Salazar», para el curso 1960-61;

Teniendo en cuenta que se han seguido los trámites reglamentarios y que para la selección de los beneficiarios se han constituído en cada Distrito las comisiones a que se refería el número 8 de la Orden de convocatoria de 15 de mayo último (*B. O. del E.* de 15 de junio), con participación de los miembros que, en representación de cada organismo o entidad, especificaba en sus distintos apartados y cuya relación de tribunales se encuentra unida a la propuesta de la Jefatura Nacional, y cumplido, igualmente, lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956 y 11 de junio de 1957 (*Boletines Oficiales del Estado* de 23 de mayo de 1956 y 12 de junio de 1957, respectivamente),

Este Ministerio, considerada la propuesta de la citada Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, y visto el informe que sobre la misma ha emitido la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto:

Primero. Aprobar la concesión de ha emitido la Comisaría General de las becas «Alejandro Salazar», para el curso 1960-61, a favor de los estudiantes que a continuación se indican, por la cuantía y para los estudios que igualmente se detallan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

1. Alonso Duart, José Carlos. Quinto de Medicina. 6.000 pesetas.
2. Berenguer Teixidó, Jaime. Común de Peritos Industriales. 12.000 pesetas.
3. Nadal Soler, Pedro. Primero de Ingeniero Industrial. 6.000 pesetas.
4. Pelejero Cabroja, Carlos. Tercero Ingeniero Químico. 6.000 pesetas.
5. Pertegaz Fernández, Carlos. Común de Peritos Industriales. 6.000 pesetas.
6. Ruiz Rey, Rafael. Selectivo de Ciencias. 12.000 pesetas.
7. Ylla Catalá y G., Antonio. Tercero de Ingeniero Químico. 12.000 pesetas.

Total Distrito Universitario de Barcelona: 60.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

1. Alaminos Juan, Pedro. Primero de Peritos Industriales. 12.000 pesetas.
2. Alvarez García, Valentín. Segundo Facultativo de Minas. 12.000 pesetas.
3. Aróstegui Sánchez, Julio. Segundo de Filosofía y Letras. 6.000 pesetas
40. Borrego Mañosa, José María. Segundo Facultativo de Minas. 12.000 pesetas.
5. García Sáinz, María del Carmen. Selectivo Ciencias. 12.000 pesetas.
6. Garrido Morales, Patricio. Tercero de Medicina. 12.000 pesetas.
7. González Santos, Pedro. Primero de Medicina. 6.000 pesetas.
8. Martínez Pestaña, Antonio. Quinto de Medicina. 12.000 pesetas.
9. Osorio Moreno, Manuel. Tercero de Derecho. 12.000 pesetas.
10. Sánchez Martínez, José. Primero de Medicina. 12.000 pesetas.
11. Sánchez Carrión, Miguel. Segundo de Ciencias Químicas. 6.000 pesetas.
12. Velibre Vargas, Diego. Segundo de Medicina. 12.000 pesetas.
13. Vinuesa Bacán, Enrique. Segundo de Facultativo de Minas. 12.000 pesetas.

Total Distrito Universitario de Granada: 138.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

1. Morales Hernández, José A. Primero de Aparejador. 12.000 pesetas.
2. Peña Alamo, Juan. Segundo de Peritos Industriales. 6.000 pesetas.
3. Ramírez Rivero, Sergio. Segundo de Derecho. 6.000 pesetas.

Total Distrito Universitario de La Laguna: 24.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

1. Albero Gotor, Jesús F. Quinto de Derecho. 12.000 pesetas.
2. Alvarez Fernández, Clemente Iniciación Arquitecto. 12.000 pesetas.
3. Casquero de la Cruz, María de las Mercedes. Primero de Medicina. 12.000 pesetas.
4. Blancas Roldán, Rafael. Segundo de Ingenieros de Montes. 12.000 pesetas.
5. Cervera González, Julián. Primero de Ciencias Económicas. 12.000 pesetas.
6. Delgado Calvo, Francisco J. Primero de Filosofía y Letras. 12.000 pesetas.
7. Diego Cibullas, Victoriano. Segundo de Ingenieros de Telecomunicación. 12.000 pesetas.
8. Dubois Goulard, Mercedes. Quinto de Filosofía y Letras. 6.000 pesetas.
9. Gensor Solá, Antonio. Iniciación Ingenieros de Caminos. 12.000 pesetas.
10. González García, Juan B. Tercero de Filosofía y Letras. 12.000 pesetas.
11. Hervella García, José María. Primero Ingenieros Industriales. pesetas 12.000.
12. Iglesias Rosas, Jesús Juan. Iniciación Arquitecto. 12.000 pesetas.
13. Juárez Rodríguez, Agustín. Segundo de Arquitectura. 12.000 pesetas.
14. Malillos Rodríguez, Luis. Iniciación Ingenieros de Caminos. pesetas 12.000.
15. Marín Martínez, Jesús. Primero de Ingenieros de Montes. 12.000 pesetas.
16. Martínez Crespo, Santos. Selectivo Aparejadores. 12.000 pesetas.
17. Nieto Jiménez, José. Iniciación Ingenieros Agrónomos. 12.000 pesetas.
18. Riesgo Morán, Jesús. Iniciación Ingenieros Agrónomos. 12.000 pesetas.
19. Ruiz Requena, Antonio. Iniciación Ingenieros de Caminos. 12.000 pesetas.
20. Sánchez Alonso, Jesús V. Iniciación Ingenieros Agrónomos. 12.000 pesetas.
21. Trujillo Armas, Raúl. Séptimo de Medicina. 12.000 pesetas.

Total Distrito Universitario de Madrid. 246.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

1. Ramos Sánchez, Ramón. Tercero de Derecho. 6.000 pesetas.
2. Serna Macía, José. Segundo de Derecho. 6.000 pesetas.

Total Distrito Universitario de Murcia: 12.00 0pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

1. Arredondo Vázquez, Joaquín. Selectivo de Ciencias. 12.000 pesetas.
2. Clarius Soto, Carlos A. Segundo de Peritos Industriales. 12.000 pesetas.
3. González Brandino, Augusto. Tercero de Derecho. 12.000 pesetas.
4 Miguel Redondo, Cándido. Cuarto de Medicina. 6.000 pesetas.
5. Sánchez Escalante, José María. Segundo de Derecho. 12.000 pesetas.

Total Distrito Universitario de Santiago: 54.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

1. Hernández Plasencia, Sixto. Quinto de Medicina. 6.000 pesetas.

Total Distrito Universitario de Sevilla: 6.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

1. Castellanos Sarahuja, Rosa. Tercero de A. T. S. 6.000 pesetas.
2. Castro Navalón, Justiniano. Quinto de Medicina. 6.000 pesetas.
3. Celdrán Gomáriz, Carlos. Quinto de Música. 6.000 pesetas.
4 López Orengo, José Antonio. Primero Peritos Industriales. 6.000 pesetas.

Total Distrito Universitario de Valencia: 24.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

1. Palencia Mongín. César. Tercero de Peritos Industriales. 12.000 pesetas.
2. Rodríguez Ochoa, Juan. J. Iniciación Ingenieros Industriales. Pesetas 12.000.
3. Rodríguez Valdivieso, Valentín Primero de Derecho. 12.000 pesetas.

Total Distrito Universitario de Valladolid: 36.000 pesetas.

Segundo. El disfrute de estas becas es incompatible con beneficio análogo otorgado por cualquier otro organismo del Estado, provincia, municipio, del Movimiento o instituído por la Iglesia o los particulares, a no ser que se obtenga autorización especial del Ministerio, para poder simultanear el percibo de dos ayudas de protección escolar.

Tercero. Los beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso académico 1961-62, deberán completar los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria y acreditar notable aprovechamiento en sus estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.° de la vigente Ley de Protección Escolar.

Cuarto. Los aspirantes de estas becas que no hubieran sido seleccionados, pueren formular, con la justificación documental suficiente, las reclamaciones que estimen convenientes, dentro del plazo de diez días, que será contado a partir de la fecha en que se haga pública la presente Orden en el tablón de anuncios de las respectivas Comisarías de Protección Escolar y de las Jefaturas del S. E. U de los respectivos Distritos, según lo establecido por Orden de 25 de febrero de 1958 (*B. O. del E.* de 9 de marzo).

Quinto. El importe de seiscientas mil pesetas (600.000) a que ascienden las becas concedidas, se librará con cargo a la consignación figurada en el capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 3.° del vigente Presupuesto del Patronato de Protección Escolar.

Sexto. Las becas les serán abonadas a los beneficiarios en la forma dispuesta por el artículo 14, apartado a) del texto refundido de la Comisaría General de Protección Escolar de 3 de mayo de 1960, que regula la convocatoria general de becas para el curso 1960-61.

Séptimo. Los becarios «Alejandro Salazar», designados por la presente Orden ministerial, vendrán obligados al cumplimiento de todo cuanto sobre derechos y deberes de los mismos está establecido por la resolución de la Comisaría General de Protección Escolar de 3 de mayo del año en curso y por la convocatoria respectivo de 15 del mismo mes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) y en todo lo que a ella no se oponga, con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de agosto), así como en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de Lengua y Literatura, de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.—RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de Lengua y Literatura de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

2.° Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedente, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.° Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

4.° Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñará la fecha en que les fué expedido el título profesional de catedrático, o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

5.° Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

6.° Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vacantes varias plazas de profesores auxiliares numerarios en la Escuela Central de Idiomas, y de acuerdo con las normas del artículo sexto del Reglamento orgánico del Centro, aprobado por Real Orden de 14 de octubre de 1930 (*Gaceta* del 19) y del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Convocar concurso-oposición para la provisión de las siguientes plazas de profesores auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas:

Español para extranjeros.
Arabe.
Inglés y
Francés.

Segundo.—Para ser admitidos a este concurso-oposición, los aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y detallada, según se dispone en el párrafo tercero del artículo sexto del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúnen en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias todas las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

c) Haber cumplido la edad de veintiún años.

d) No padecer defecto físico o enfermedad contagiosa que le inhabilite para las funciones docentes.

e) Desempeñar o haber desempeñado en la Escuela el cargo de ayudante repetido del respectivo idioma.

f) Adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Las aspirantes, poseer el certificado acreditativo de la prestación del Servicio Social de la Mujer o de la exención, en su caso.

Tercero.—El plazo de presentación de instancias, en las que se consignará el domicilio del solicitante, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo unirse los justificantes de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio cincuenta pesetas por derechos de oposición, y en la Caja Unica cuarenta pesetas por formación de expediente.

Cuarto.—Los tribunales serán designados por esta Dirección General, a propuesta de la dirección del Centro.

Quinto.—Para la valoración de méritos de los aspirantes, a efectos del concurso, se aplicarán las normas de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1946 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de enero de 1947) sobre provisión de plazas de profesores especiales de Escuelas de Comercio.

Sexto.—Los ejercicios de la oposición, que se realizarán conforme al cuestionario aplicable a la naturaleza de cada idioma, confeccionado por el tribunal respectivo, se puntuarán hasta un máximo de quince puntos cada uno, siendo preciso alcanzar una mínima de cinco para no resultar eliminado.

Terminados los ejercicios, el tribunal sumará los puntos obtenidos por los respectivos opositores en cada uno de ellos con los de la valoración de méritos a que se refiere el apartado quinto de la convocatoria, siendo el total de la suma determinante de la propuesta.

Séptimo.—Los aspirantes propuestos por el tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condicio-

nes señaladas en el número dos de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos opositores que, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Octavo.—Para todo lo no previsto en la presente convocatoria se estarán a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

El presente anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan lo conveniente a tal efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.—El Director general, *Gregorio Millán*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la comisión especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo sexto de la citada Ley para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 19 de abril último (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de mayo). Dicha comisión estará constituída en la forma siguiente:

Presidente.—D. Miguel Jerez Juan, catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid.

Vocales:

Don José Datas Gutiérrez, profesor numerario de Matemáticas más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Zamora.

Doña Mercedes Sanz Miedes, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, propuesta por la Dirección, previa consulta al claustro.

Don José Táboas Salvador, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Madrid, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Julio Fernández Biarge, catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza media «San Isidro», de Madrid, y jefe del Laboratorio Matemático del Instituto «Antonio de Gregorio Rocasolano», propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente.—Don Angel Anós y Díaz de Arcaya, catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Vocales suplentes:

Don Felipe Saiz Salvat, profesor numerario de Matemáticas más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Castellón.

Don Agustín Martín Rodríguez, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Granada, propuesto por la Dirección, previa consulta del claustro.

Don Alberto Aizpún López, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Madrid, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Pedro Abellanas Cebollero, catedratico de la Facultad de Ciencias de Madrid y director del Instituto «Jorge Juan, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Ana María Múgica Martínez en súplica de que se le admita la renuncia al cargo de vocal del tribunal de oposiicones a plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 21 del actual mes de octubre,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Ana María Múgica Martínez, acuerda aceptarle la renuncia solicitada, y en su virtud nombrar al profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Lérida don Alejandro A. López Lasheras vocal de designación automática del tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio que fueron convocadas por Orden de 7 de noviembre de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSO

Vacante el cargo de director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, por jubilación del titular que la desempeñaba,

Esta Dirección General ha tenido a bien anunciar a concurso entre los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en los centros de Barcelona, la provisión del expresado cargo de director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes» de la mencionada capital.

Las solicitudes de los aspirantes se enviarán al Registro General del Ministerio de Educación Nacional, dirigidas al director general de Archivos y Bibliotecas, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1.537/1960, de 21 de julio próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de agosto), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe (Castellón), según proyecto redactado por el arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas

El presupuesto de contrata es de seis millones ochocientas treinta y tres mil setecientas veintisiete pesetas con veinticinco céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 17 de diciembre próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

La fianza provisional es de 68.337,27 pesetas.

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, número 34, a las doce horas del día 20 de diciembre próximo.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza laboral, y formarán parte de ella un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Castellón. También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

MODELO DE PROPOSICION

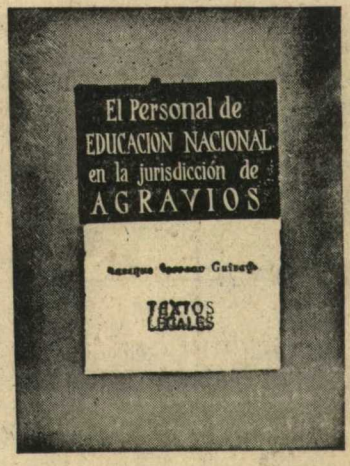
Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ....., provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 12 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de noviembre de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°. 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

BENZAL - Hartzenbusch, 9 - Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 15 de diciembre de 1960 — Núm. 100

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Ordenes por las que se asciende a los funcionarios del Departamento que se relacionan ... 3146

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se asciende a los funcionarios de este cuerpo del Departamento que se expresan ... 3147

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros. — Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3148

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 3151

Otras eximiendo del abono de derechos de inscripción de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 3152

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se asciende a los catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan ... 3152

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Alumnos.—Orden por la que se conceden exámenes extraordinarios en enero a los de Escuelas de Comercio, en sus grados Pericial y de Profesorado ... 3153

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Ordenes autorizando al Director general de Enseñanza Media para que concierte servicios docentes y formativos en Secciones Filiales con los organismos que se expresan ... 3153

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueban proyectos a realizar en el edificio de la Escuela del Magisterio de Tarragona ... 3154

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se nombran profesores especiales de Formación político-social a los señores que se relacionan ... 3154

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General reconociendo la propiedad de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan, en Barcelona ... 3154

Personal. — Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el nombramiento de director pedagógico del colegio «Lasalle-Rosal», de Berga (Barcelona), en favor del Padre Juan Casadesús Sadurní ... 3155

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden a ayudantes de cátedra de Universidad, Escuelas Técnicas, Escuelas de Comercio y Escuelas del Magisterio ... 3156

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de octubre de 1960 ... 3160

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico - administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A Jefe de Administración de primera clase con ascenso y sueldo anual de 31.680 pesetas:

Don Eugenio Martínez Cádiz, con destino en la Escuela de Comercio de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b)* de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 4 de noviembre, en la vacante por fallecimiento de don Fernando Olivera López.

A Jefe de Administración de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas:

Don Fausto Copeiro del Villar, con destino en la Escuela Central de Idiomas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)* de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 3 de noviembre, en la vacante por fallecimiento de doña Manuela Asenjo García.

Don Miguel Ibáñez Requena, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b)* de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 4 de noviembre, en la vacante por ascenso de don Eugenio Martínez Cádiz.

A Jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas:

Doña Rosario Jiménez Vispe, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b)* de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 3 de noviembre, en la vacante por ascenso de don Fausto Copeiro del Villar.

Doña Dolores Reneses Sanahuja, con destino en la Universidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)* de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 4 de noviembre, en la vacante por ascenso de don Miguel Ibáñez Requena.

A Jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas.

D. Antonino Blázquez González, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)* de la Letra B del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 3 de noviembre, en la vacante por ascenso de doña Rosario Jiménez Vispe.

D. Eusebio Sanchiz Verde, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vices», de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b)* de la Letra B del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 4 de noviembre, en la vacante por ascenso de doña Dolores Reneses Sanahuja.

A Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 ptas.

D. Francisco Gual Espuñes, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino, de Palma de Mallorca, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra C del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 1 de noviembre, en la vacante por excedencia de D. José María Campos Rubio.

D. Joaquín Moreno Huélamo, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cuenca, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)* de la letra C del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 3 de noviembre, en la vacante por ascenso de don Antonino Blázquez González.

D. Atilano Ruiz Villena, con destino en la Universidad de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)* de la letra C del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 4 de noviembre, en la vacantet por ascenso de D. Eusebio Sanchiz Verde.

A Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 ptas.

D. Luis Rodríguez Olivera, con destino en la Facultad de Medicina de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra C, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 1 de noviembre, en la vacante por ascenso de don Francisco Gual Espuñes.

D. Federico González Azcona, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)* de la letra C del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 3 de noviembre, en la vacante por ascenso de D. Joaquín Moreno Huélamo.

Doña María del Pilar González García, con destino en la Secretaría del Ministerio, de confirmidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra C, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectoso económicos de 4 de noviembre en la vacante por ascenso de don Atilano Ruiz Villena.

A Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 15.720 ptas.

D. José Luis Masot Fernández, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra D, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 1 de noviembre, en la vacante por ascenso de D. Luis Rodríguez Olivera.

Las vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase producidas por excedencia de D. Francisco Lobato Brime y por ascenso de D. Federico González Azcona se proveerán por oposición entre Oficiales, de conformidad con

las normas contenidas en el apartado *b*) de la letra D del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascenso de doña María del Pilar González García, se proveerá por oposición directa y libre, de acuerdo con las normas contenidas en el apartado *c*) de la letra D del artículo y Reglamento citado anteriormente.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor Oficina de Personal) copia, debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico - Administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre de 1918, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 31.680 ptas.:

D. Miguel Marchena Rodríguez, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 16 de noviembre, en la vacante por ascenso de don Teófilo Urbano Gordillo.

A Jefe de Administración de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas:

D. Vicente Collado Zapater, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*) de la letra A del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 16 de noviembre, en la vacante por ascenso de D. Miguel Marchena Rodríguez.

A Jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas:

Doña Carolina Martínez Martín, con destino en la Universidad de Barcelona, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*), letra A, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 16 de noviembre, en la vacante por ascenso de don Vicente Collado Zapater.

A Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 ptas.:

Doña Josefa Montero Montero, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 17 de noviembre, en la vacante por excedencia de D. Juan Arias Martínez.

A Jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 ptas.:

D. Juan Rovira Gomisi, con destino en las Escuelas del Magisterio de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 17 de noviembre, en la vacante por ascenso de doña Josefa Montero Montero.

A Jefe de Negociado de tercera clase y sueldo anual de 15.720 ptas.:

D. Victoriano Flores Faba, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a)*, letra D, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 17 de noviembre, en la vacante por ascenso de D. Juan Rovira Gomis.

La vacante de Jefe de Administración de tercera clase producida por ascenso de doña Carolina Martínez Martín, se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *c*) de la letra B, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios, extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor (Oficina de Personal) copia debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

A Auxiliar de Administración de segunda clase con el sueldo anual de 11.160 pesetas:

Doña María Manuela Sánchez Torrón, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, con antigüedad y efectos económicos de primero de noviembre, en la vacante por excedencia de doña María de los Angeles Meco Barrio.

La vacante producida por ascenso de doña María Manuela Sánchez Torrón en la categoría de Auxiliar de Administración de tercera clase se adjudica en turno de reingreso a don Luis Aguilera Siller, cuya vuelta al servicio activo tuvo lugar por Orden de 23 de junio de 1960.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados presten sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor (Oficina de Personal), copia de la misma, debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Izabella Maria Godlewsk y Hutten-Czapsa, súbdita polaca, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Arquitectura, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del grado de arquitecto,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Arquitectura y título alcanzados en la Escuela de Arquitectura de Oxford (Inglaterra) por la interesada se le convaliden por los equivalentes españoles del grado de arquitecto mediante examen de reválida, que deberá realizar en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos..

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Castañón Ramos, súbdito mejicano, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Méjico se le convaliden por el título de bachiller elemental vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al referido título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Nader Naderi Bakhtari, súbdito persa, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Irán se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija. con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don John Abdul-Ahed Behnam, súbdito iraquí, en súplica de que se le convaliden estudios totales y grado de licenciado en Literatura Inglesa, alcanzados en la Universidad de Bagdad, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Filología Románica, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede le sean convalidados los dos cursos de estudios comunes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española, así como la asignatura de Francés de los tres cursos de la especialidad en Filología Románica de la misma Facultad», y

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el preinserto dictamen, se ha servido disponer, como en el mismo se propone, autorizando al interesado para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Francisco de Labra Valici, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de Bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Dolores Coquard Oriol, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en Francia se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza

Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Pérez Suárez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Méjico se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Antonio Gutiérrez Fuentes, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Sixto Basterra Alegría, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Amadeo Navas, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales y diploma de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro Mora Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo.: Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Andía, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Carlos Eduardo Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1949 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y, por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología general y Bioquímica y Fisiología general, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Téllez Nogués, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles de bachillerato.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Chile, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el tercero y cuarto cursos completos, debiendo examinarse de reválida de grado elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Samuel Antonio Martir Santiago, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Escuela Superior, y grado de bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Escuela Superior y grado de bachiller en Artes, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-Médica, sin cuyo requisito no se le admitirá matrícula en la Facultad española de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don José M. Jaime Montserrat Salgado en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Ecuador y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Vergés Coma, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Inglaterra, se le convaliden por el título de bachiller elemental vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Joaquín Espinos Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en centro oficial de Alemania, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en centro oficial de Alemania, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el segundo y tercer cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Celeste Negrón Blanco, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en la Facultad española de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-Médica, sin cuyo requisito no se le admitirá matricular en la mencionada Facultad española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Teresita Guzmán Mercet, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en la Facultades españolas de Medicina o de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-Médica o estar en posesión del grado de bachiller en Artes, sin cuyo requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Díaz Marchand, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina o de Derecho, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de Pre-Médica o estar en posesión del grado de bachiller en Artes, sin cuyo requisito no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Carmen Neira Fernández, súbdita colombiana, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de bachiller alcanzado por doña Carmen Neira Fernández, súbdita colombiana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller Superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia de que hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente instruído a instancia de don Carlos Francisco Dubon Alvarado, súbdito nicaragüense,

en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Carlos Francisco Dubon Alvarado, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preupiversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Tecnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alberto G. Estrada, súbdito filipino, en súplica de que el título de Educación Secundaria, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Filipinas, acuerda que el título de Educación Secundaria alcanzado en su país por don Alberto G. Estrada, súbdito filipino, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteamericano don Guillermo Enrique Meléndez Cebollero, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del bachillerato español que le fué convalidado por Orden ministerial de 2 de abril de 1952,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por Orden ministerial de 2 de abril de 1952, debiendo abonar únicamente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Reinaldo José Spooner Nava, súbdito venezolano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes del título de bachiller superior convalidado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción del título de bachiller español que le fué convalidado por Orden ministerial de 6 de julio de 1954, debiendo abonar, únicamente los derechos de expedición del título de bachiller superior, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 31 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Silvio Luis Alvarez Torres, súbdito venezolano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de bachiller superior convalidado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción del título de bachiller español que le fué convalidado por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1955, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vacante una dotación de la categoría primera, 58.560 pesetas, del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, por fallecimiento de don Fernando Peña Serrano, de la de Montes, en 31 de octubre pasado,

Esta Dirección General ha dispuesto que los catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores que a continuación se indican, asciendan a las categorías que se citan y, además, perciban los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoría primera, 58.560 pesetas.

Don Pedro J. Lucía Ordóñez, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

A la categoría segunda, 54.000 pesetas.

Don Ramón Bustelo Vázquez, de la de Ingenieros Industriales de Barcelona, por Resolución de 4 de octubre último.

A la categoría cuarta, 45.000 pesetas

Don Vicente Galcerán Escobet, de la de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa.

A la categoría quinta, 40.560 pesetas

Don Luis Targhetta Arriola, de la de Ingenieros de Minas.

A la categoría sexta, 36.000 pesetas

Don Germán Cancio Morenza y don Emilio Benito Irigoyen, de la de Ingenieros de Montes.

Don Carlos Fernández Casado y don Carlos Roa Rico, de la de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 1 de los corrientes, excepto el del señor Petit Monserrat y los señores Cancio Morenza y Benito Irigoyen, que lo serán del día siguiente al de la toma de posesión en sus respectivos cargos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. Muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien acordar la concesión de una convocatoria extraordinaria de exámenes en las Escuelas de Comercio, que tendrá lugar en la segunda quincena del mes de enero de 1961, para que puedan terminar sus estudios aquellos alumnos a quienes falten, como máximo, una o dos asignaturas y pruebas de Grado para obtener cualquiera de los títulos de perito y profesor mercantil; no computándose a tales efectos las disciplinas de «Religión», «Formación del Espíritu Nacional» y «Educación Física».

Por los señores Directores de los citados Centros docentes se admitirán durante los primeros quince días de dicho mes y año las correspondientes solicitudes de matrícula, incluída la de Grado, a los alumnos comprendidos en el párrafo anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media, para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con las Hermandades del Trabajo de Madrid la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación, concierte con el Patronato San José, de La Felguera (Oviedo), la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Arzobispado de Oviedo la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso II», de aquella localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con el Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica de Madrid-Alcalá la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional

concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio a tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte con las Hermandades del Trabajo de Madrid, la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculino del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras a realizar en el edificio de la Escuela del Magisterio «San Fructuoso», de Tarragona, para ampliar los servicios higiénicos en dicho centro docente, que formula el arquitecto escolar don Francisco de Paula Adell, teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 21 de los corrientes, y en 23 del citado mes fué fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, y lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, y de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total, con cargo directo al Estado, de pesetas 32.645,30, capítulo 600, artículo 610, servicio 611.347, del presupuesto de gastos de este Ministerio, apartado A), y con la siguiente distribución: por ejecución material, 23.894,13 pesetas; pluses, 2.433,57 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial, 3.548,12 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata sea de 29.911,82 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 1.051 pesetas; los de formación, pesetas 1.051,34, y los de aparejador, pesetas 630,80, hacen las referidas pesetas 32.645,30.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista don Jaime Costa Bedeull, y bajo la dirección facultativa del arquitecto escolar don Francisco de Paula Adell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 11 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, ha tenido a bien nombrar a los señores que se relacionan a continuación profesores especiales de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio que se citan, con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6 del vigente presupuesto de este Ministerio:

Alava: don Juan Martínez Lanas.

Baleares: don D. Antonio Ramis Bennasar.

Ceuta: don Joaquín Pérez Riveiro.

Coruña (La): don Pedro Galán Hidalgo.

Guipúzcoa: don Jaime Gómez Aguayo.

Lérida: don Fausto Ros Casas.

Logroño: don Ignacio Gómez González.

Málaga: don Juan Moreno Pládenas.

Melilla: don Antonio de Atonio Campoy.

Teruel: don Luis Cote Garrido.

Vizcaya: don Félix Andrés Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña Amalia García Bonell, en súplica de que le sea concedida la propiedad del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santísima Trinidad», establecido en la calle de Verdi, número 41, principal, en Barcelona, por su difunta hija doña Pilar Saldes García, y

Resultando que esta señora falleció en la Ciudad Condal el 19 de diciembre de 1956 bajo testamento abierto otorgado el 8 de mayo de 1940 ante el notario del Ilustre Colegio de Barcelona don José María Farré Moregó, en virtud del cual instituyó única y y heredera universal de todos sus bienes, derechos y acciones a su madre, doña Amelia García Bonell;

Resultando que la compareciente solicita, además, se declare directora pedagógica del indicado colegio a doña Dolores Norte Lacalle, en sustitución de su fallecida hija;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que se reconozca propietaria del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santísima Trinidad», establecido en la calle de Verdi, número 41, principal, en Barcelona, por doña Pilar Salces García (difunta) y que fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 15 de febrero de 1950, elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1954, a doña Amalia García Bonell.

2.° Que se apruebe el nombramiento de directora pedagógica de este centro docente hecho a favor de doña Dolores Morte Lacalle, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, en

sustitución de la fallecida señora Salces García.

3.° Que, en su virtud, la organización pedagógica de este establecimiento docente en el día de la fecha quede establecida de la siguiente forma:

Directora pedagógica, doña Dolores Morte Lacalle.

Primera clase niñas, doña Dolores Morte Lacalle (40 alumnas de pago).

Segunda clase niñas, doña Julia Coderch García (40 alumnas de pago).

Directora propietaria, doña Amalia García Bonell.

4.° Que la dirección de este centro docente queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, clasura, traspaso, etcétera.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Solsona Baro en súplica de que se le apruebe el nombramiento hecho a su favor de director pedagógico del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle Diputación, núm. 412, principal, en Barcelona, por doña María Aragay Rovira, así como que se reconozca la propiedad del mismo a nombre de don Juan Baro Sentoll, y

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 2 de julio de 1955, bajo la dirección pedagógica de la señora Aragay Rovira, con una clase de niñas, regentada por la misma, y otra de niños a cargo de don José Calvet Rubí; autorización que fué elevada a definitiva por Orden de 29 de diciembre de 1956;

Resultando que, en virtud de escritura privada otorgada el 1 de julio de 1959, la señora doña María Agaray Rovira cede espontaneamente todos sus derechos de propiedad del colegio de referencia a favor de don Juan Baró Sentoll;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Reconocer como propietario del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle de la Diputación, número 412, principal, en Barcelona, a don Juan Baró Sentoll;

2.° Aprobar el nombramiento de director pedagógico de dicho centro docente hecho a favor de don Pedro Solsona Baró, en posesión del título profesional correspondiente a tenor de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley

3.° Que la dirección de este establecimiento de enseñanza queda obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar cualquier cambio que se produzca y pueda alterar la organización del Colegio, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

4.° Que la organización pedagógica actual del colegio quede establecida así:

Dirección pedagógica, don Pedro Solsona Baró.

Clase de niños, don Pedro Solsona Baró.

Clase de niños, don Juan Baró Sentoll,

debiéndose enviar, para su archivo, un cuadro, según el modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, de esta organización pedagógica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

PERSONAL

Vista la propuesta elevada por el reverendo padre secretario provincial de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, designado director pedagógico del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Salle-Rosal», establecido antes en la calle del Doctor Saló, número 10, y ahora en la Avenida de Fuente Lladó, sin número, en Berga (Barcelona), a cargo de dicha Congregación, al R. P. Juan Casadesús Sadurní;

Resultando que este centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de marzo de 1952, que se elevó a definitiva por la de 25 de junio de 1954, con tres clases graduadas;

Resultando que se han unido a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educacióón Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Aprobar el nombramiento de director pedagógico del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «La Salle-Rosal», establecido ahora en la Avenida de Fuente de Lladó, sin número, en Berga (Barcelona), a cargo de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, hecho a favor del padre Juan Casadesús Sadurní, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

3.° Que por la misma dirección se envíe a este Ministerio, con la máxima urgencia, cuadro de la organización pedagógica en el día de hoy del colegio, según modelo oficial aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, en el que conste el número de clases abiertas, profesores que las desempeñan, si son titulados o no, matrícula total de alumnos, si son de pago o gratuitos, etcétera.

4.° Que, asimismo, se comunique, cuándo el colegio se trasladó a la Avenida de Fuente de Lladó, sin número, remitiéndose por duplicado pla-

nos de los nuevos locales, así como certificado expedido por la autoridad municipal competente relativo a las condiciones de seguridad e higiene de los mismos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado, por Orden ministerial de 25 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* del 30), concurso público de méritos para la adjudicación de 220 plazas para graduados ayudantes becarios que se dediquen a la preparación de cátedras de Universidad. Escuelas Técnicas de grado superior y medio, Escuelas de Comercio y del Magisterio;

Vistas las Ordenes ministeriales de 30 de marzo y 8 de abril de 1956, reguladoras de los concursos de becas, pensiones de estudio y bolsas de viaje;

Vistas las propuestas de adjudicación de las plazas de ayudantes becarios formuladas por las comisiones de selección que, presididas por los rectores de las distintas Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Orden de convocatorias, se constituyeron en las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios, las cuales han sido consideradas por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley de 19 de julio de 1944, ha resuelto:

Primero. Autorizar se destinen las dotaciones vacantes por prórrogas no solicitadas a incrementar el número de las becas de nueva adjudicación.

Segundo. Conceder beca para preparación de oposiciones a cátedra de Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de grado superior y medio, Escuelas de Comercio y del Magisterio a los graduados seleccionados por las comisiones de Distrito, confirmados por la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, que a continuación se detallan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

PRORROGAS

(Becas de 12.000 pesetas)

1. Azoy Sabata, don Adolfo. Adscrito a la cátedra de Otorrinolaringología de la Facultad de Farmacia.
2. Fauli Trillo, don Claudio. Adscrito a la cátedra de Farmacia galénica de la Facultad de Farmacia.
3. Forcada Díez, doña Isabel. Adscrita a la cátedra de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Barcelona.
4. Iglesias Anglés, don José. Adscrito a la cátedra de Farmacognosia de la Facultad de Farmacia.
5. Lluch Martín, don Enrique. Adscrito a la cátedra de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio masculino de Barcelona.
6. Martínez González, doña María Caridad. Adscrita a la cátedra de Literatura románica de la Facultad de Filosofía y Letras.
7. Morales Pujol, doña Carmen. Adscrita a la cátedra de Fisiología vegetal de la Facultad de Farmacia.
8. Navas Pérez, don Antonio. Adscrito a la cátedra de Derecho civil de la Facultad de Derecho.
9. Ortiz del Corral, doña Aurea. Adscrita a la cátedra de Geografía económica de la Escuela de Comercio de Barcelona.
10. Rodríguez López, doña María de la O. Adscrita a la cátedra de Anatomía de la Facultad de Medicina.

NUEVAS ADJUDICACIONES

(Becas de 18.000 pesetas)

11. Besora Ronsolé, don Ramón José. Adscrito a la cátedra de Derecho del trabajo de la Facultad de Derecho.
12. Follía Camps, don Roberto. Adscrito a la cátedra de Derecho civil de la Facultad de Derecho.
13. Reus Boix, doña Francisca. Adscrita a la cátedra de Filología griega de la Facultad de Filosofía y Letras.
14. Rosell Sanuy, don Juan. Adscrito a la cátedra de Geografía física y Geología de la Facultad de Ciencias.
15. Vega Sala, don Francisco. Adscrito a la cátedra de Gramática histórica de la Facultad de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

PRORROGAS

(Becas de 12.000 pesetas)

1. Alvarez de Cienfuegos Campos, doña Isabel. Adscrita a la cátedra de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras.
2. Avilés Martínez, don Manuel. Adscrito a la cátedra de Física de la Facultad de Ciencias.
3. Carrasco Ferrer, don José. Adscrito a la cátedra de Derecho de la Escuela de Comercio de Granada.
4. Manuel Torres, don Esteban. Adscrito a la cátedra de Química analítica de la Facultad de Ciencias.
5. Núñez Contreras, don Luis. Adscrito a la cátedra de Historia moderna de España de la Facultad de Filosofía y Letras.
6. Salvatierra Ríos, don Domingo. Adscrito a la cátedra de Patología General de la Facultad de Medicina.
7. Talavera Romero, don Rafael. Adscrito a la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina.

NUEVAS ADJUDICACIONES

(Becas de 18.000 pesetas)

8. Acosta Martínez, doña María del Pilar. Adscrita a la cátedra de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio de Granada.
9. Alvarez Guisado, don Luis. Adscrito a la cátedra de Anatomía de la Facultad de Medicina.
10. Descalzo Laorden, don César. Adscrito a la cátedra de Patología médica de la Facultad de Medicina.
11. Gálvez Rodríguez, doña Enriqueta. Adscrita a la cátedra de Historia del español de la Facultad de Filosofía y Letras.
12. López Borge, don Julio. Adscrito a la cátedra de Bioquímica de la Facultad de Farmacia.
13. Moreno Martín, don Jesús. Adscrito a la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina.
14. Rodríguez Prada, don Manuel. Adscrito a la cátedra de Geología de la Facultad de Farmacia.
15. Román Roldán, don Ramón. Adscrito a la cátedra de Optica y Electricidad de la Facultad de Ciencias.
16. Sánchez Carrión, don Serafín. Adscrito a la cátedra de Microbiología de la Facultad de Farmacia.
17. Valverde López, don Serafín. Adscrito a la cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

PRORROGAS

(Becas de 12.000 pesetas)

1. Estévez Reyes, don Rafael. Adscrito a la cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias.
2. Martínez Pérez, don Ricardo. Adscrito a la cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias.
3. Pérez Melián, don Gonzalo. Adscrito a la cátedra de Análisis químicos e Industrias químicas de la Escuela de Peritos Indutriales de Las Palmas.
4. Valero Hernández, don José. Adscrito a la cátedra de Ciencias de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

NUEVAS ADJUDICACIONES

(Becas de 18.000 pesetas)

5. Borges del Castillo, don Juan. Adscrito a la cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias.
6. Díaz Sosa, don José. Adscrito a la cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho.
7. Siverio Felipe, doña Eusebia. Adscrita a la cátedra de Lengua y Literatura de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

PRORROGAS

(Becas de 12.000 pesetas)

1. Alonso-Cortés Concejo, don Antonio. Adscrito a la cátedra de Derecho penal de la Facultad de Derecho.
2. Burgoa Ruiz de Navamuel, doña María Ascensión. Adscrita a la cátedra de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras.
3. Bustamante Ballesteros, don José María. dscrito a la cátedra de Cinetoquímica de la Facultad de Ciencias.
4. Cortés Peláez, don Hernán. Adscrito a la cátedra de Análisis químicos de la Facultad de Ciencias.
5. García Valladares, doña Encarnación. Adscrita a la cátedra de Psicología general de la Facultad de Filosofía y Letras.
6. González Serrano, doña María del Pilar. Adscrita a la cátedra de Arqueología Clásica de la Facultad de Filosofía y Letras.
7. Granado de la Fuente, don Agustín. Adscrito a la cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Farmacia.
8. Jiménez Millán, don Fernando. Adscrito a la cátedra de Parasitología de la Facultad de Farmacia.
9. Laborda Rodríguez, don Eugenio. Adscrito a la cátedra de Geología aplicada de la Facultad de Farmacia.
10. Landete Aguiar, doña Amparo. Adscrita a la cátedra de Mercancías de la Escuela de Comercio de Madrid.
11. Melón Infante, don Fernando. Adscrito a la cátedra de Derecho mercantil de la Facultad de Ciencias políticas y Económicas.
12. Oliver Ferrer, don Pedro. Adscrito a la cátedra de Matemáticas de la Escuela de Comercio de Madrid.
13. Ruiz Paniego, don Anselmo. Adscrito a la cátedra de Física química de la Facultad de Ciencias.
14. Torres Matamoros, don Jaime. Adscrito a la cátedra de Ingeniería química de la Facultad de Ciencias.
15. Tortuero Cosials, don Francisco. Adscrito a la cátedra de Economía agraria de la Facultad de Veterinaria.
16. Villa Gil, don Luis Enrique. Adscrito a la cátedra de Derecho del trabajo de la Facultad de Derecho.
17. Zincke Bugueiro, doña Emilia. Adscrita a la cátedra de Física química de la Escuela de Comercio de Madrid.

NUEVAS ADJUDICACIONES

(Becas de 18.000 pesetas)

18. Andréu Fernández, doña Magdalena. Adscrita a la cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias.
19. Arzoz Aramendia, doña María Milagros. Adscrita a la cátedra de Criptogamia de la Facultad de Ciencias.
20. Cano Baena, doña Pilar. Ads crita a la cátedra de Lingüística germánica de la Facultad de Filosofía y Letras.
21. Eugenio Díaz, don Francisco. Adscrito a la cátedra de Derecho romano de la Facultad de Derecho.
22. Fernández Cuesta, don José Antonio. Adscrito a la cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
23. Fernández Villoría, don Eduardo. Adscrito a la cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina.
24. Fernández Villoría, don José. Adscrito a la cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina.
25. Fuentes Almendres, doña María Luisa. Adscrita a la cátedra de Pedagogía de la Escuela del Magisterio femenino de Madrid.
26. Galarza Basanta, doña Ana María. Adscrita a la cátedra de Bioquímica de la Facultad de Farmacia.
27. González Gallarza Morales, don Rafael. Adscrito a la cátedra de Derecho Civil de la Facultad de Derecho.
28. González Santander, don Rafael. Adscrito a la cátedra de Anatomía de la Facultad de Medicina.
29. Marañés Pallardo, don Juan Pedro. Adscrito a la cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina.
30. Martín Fraile, don José María Adscrito a la cátedra de Química orgánica de la Facultad de Farmacia.
31. Medina Ortega, don Manuel. Adscrito a la cátedra de Derecho internacional de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
32. Miguel Rodríguez, don Amando. Adscrito a la cátedra de Sociología de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
33. Ortega Naharro, don José Antonio. Adscrito a la cátedra de Derecho del Trabajo de la Facultad de Derecho.
34. Parte Fernández, don Mariano de la. Adscrito a la cátedra de Historia de América prehispánica de la Facultad de Filosofía y Letras.
35. Riaño Martín, don Enrique. Adscrito a la cátedra de Cristalografía y Mineralogía de la Facultad de Ciencias.
36. Rivas Navarro, don Manuel. Adscrito a la cátedra de Didáctica de la Facultad de Filosofía y Letras.
37. Rodríguez Pérez, doña María Teresa. Adscrita a la cátedra de Filosofía de la Escuela del Magisterio de Toledo.
38. Roset Esteve, don Jaime. Adscrito a la cátedra de Derecho romano de la Facultad de Derecho.
39. Soler Andrés, don Antonio. Adscrito a la cátedra de Química industrial de la Facultad de Ciencias.
40. Tejedor Martínez, don Luis. Adscrito a la cátedra de Física teórica y experimental de la Facultad de Ciencias.
41. Torres Diz, don Carlos J. Adscrito a la cátedra de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Madrid.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

PRORROGAS

(Becas de 12.000 pesetas)

1. Almagro Huertas, don José. Adscrito a la cátedra de Química física de la Facultad de Ciencias.
2. Belchi Arévalo, doña Cecilia. Adscrita a la cátedra de Lengua y literatura de la Escuela del Magisterio de Murcia.
3. Correa Ferrer, don Ricardo. Adscrito a la cátedra de Fundamentos de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras.
4. Escortell Ponsoda, doña Matilde Adscrita a la cátedra de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras.

NUEVAS ADJUDICACIONES

(Becas de 18.000 pesetas)

5. Espinosa López, don Arturo. Adscrito a la cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias.
6. Estrema Gómez, don Juan. Adscrito a la cátedra de Lengua y Literatura de la Escuela del Magisterio de Murcia.
7. González Hurtado, doña Juliana. Adscrita a la cátedra de Química física de la Facultad de Ciencias.
8. Moya Martínez, don Ildefonso. Adscrito a la cátedra de Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras.
9. Palencia Pérez, doña Remedios. Adscrita a la cátedra de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

PRORROGAS

(Becas de 12.000 pesetas)

1. Martínez Cachero, don Luis Alfonso. Adscrito a la cátedra de Economía Política de la Facultad de Derecho.
2. Sánchez Alonso, doña María del Pilar. Adscrita a la cátedra de Física de la Facultad de Ciencias.
3. Santano Cilleros, don José María. Adscrito a la cátedra de Comentarios de textos de la Facultad de Filosofía y Letras.
4. Sela Quintana, don Luis. Adscrito a la cátedra de Derecho internacional de la Facultad de Derecho.
5. Sela Quintana, doña María Loreta. Adscrita a la cátedra de Francés de la Escuela de Comercio de Oviedo.

NUEVAS ADJUDICACIONES

(Becas de 18.000 pesetas)

6. Carlón Sánchez, don Luis. Adscrito a la cátedra de Derecho mercantil de la Facultad de Derecho.
7. García Celerio, don Pedro Casiano. Adscrito a la cátedra de Francés de la Escuela de Comercio de León.
8. García Valdés, doña Celsa Carmen. Adscrita a la cátedra de Lengua y Literatura de la Escuela del Magisterio de Oviedo.
9. Martínez Alvarez, doña Josefina. Adscrita a la cátedra de Historia del español de la Facultad de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

PRORROGAS

(Becas de 12.000 pesetas)

1. Clavel Rivas, don Valentín. Adscrito a la cátedra de Derecho penal de la Facultad de Derecho.
2. Cuadrado Iglesias, don Manuel. Adscrito a la cátedra de Derecho civil de la Facultad de Medicina.
3. Martín Marcos, don Manuel. Adscrito a la cátedra de Patología medica de la Facultad de Medicina.
5. Portero Sánchez, don Luis. Adscrito a la cátedra de Derecho canónico de la Facultad de Derecho.
6. Ríos Hernández, don Jaime de los. Adscrito a la cátedra de Derecho civil de la Facultad de Derecho.
7. Sánchez Bellido, doña Inés. Adscrita a la cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias.

NUEVAS ADJUDICACIONES

(Becas de 18.000 pesetas)

8. Andrino Hernández, don Manuel. Adscrito a la cátedra de Derecho político de la Facultad de Derecho.
9. Calonge Matellanes, don Alfredo. Adscrito a la cátedra de Derecho romano de la Facultad de Derecho.
10. Domínguez Asensio, don Jerónimo. Adscrito a la cátedra de Patología médica, 1.°, de la Facultad de Medicina.
11. Forradellas Figueras, don Joaquín. Adscrito a la cátedra de Lengua y Literatura española de la Facultad de Filosofía y Letras.
12. García Laso, don Luciano. Adscrito a la cátedra de Patología médica, 1.°, de la Facultad de Medicina.
13. Martín Sánchez, doña Manuela. Adscrita la cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias.
14. Rodríguez Sáinz, don Julio. Adscrito a la cátedra de Derecho internacional de la Facultad de Derecho.
15. Salvador Ullán, don Luciano. Adscrito a la cátedra de Derecho internacional de la Facultad de Derecho.
16. Sancho San Román, don Rafael. Adscrito a la cátedra de Historia de la Medicina de la Facultad de Medicina.
17. Senabre Sempere, don Ricardo. Adscrito a la cátedra de Lengua y Literatura de la Facultad de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

PRORROGAS

(Becas de 12.000 pesetas)

1. Díaz Otero, don Francisco. Adscrito a la cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho.
2. Frutos Isabel, don José María. Adscrito a la cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho.
3 López Alba, doña Julia. Adscrita a la cátedra de Contabilidad de la Escuela de Comercio de La Coruña.
4. López Campos, doña María del Carmen. Adscrita a la cátedra de Física química de la Escuela del Magisterio de Santiago.
5. Mariño Bobillo, doña María del Carmen. Adscrita a la cátedra de Prehistoria de la Facultad de Filosofía y Letras.
6 Pena Carballal, doña Josefina. Adscrita a la cátedra de Historia antigua y moderna de la Facultad de Filosofía y Letras.
7. Pintos Díaz, don Gonzalo. Adscrito a la cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina.
8. Romero Mengotti, doña Emilia. Adscrita a la cátedra de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio de La Coruña.
9. Vázquez Janeiro, don Isaac. Adscrito a la cátedra de Historia moderna de la Facultad de Filosofía y Letras.
10. Vicente Belmonte, don Angel. Adscrito a la cátedra de Farmacología de la Facultad de Farmacia.

NUEVAS ADJUDICACIONES

(Becas de 18.000 pesetas)

11. Barral Lamas, don Fernando. Adscrito a la cátedra de Derecho procesal de la Facultad de Derecho.

12. Sánchez Franco, don Pedro. Adscrito a la cátedra de Microbiología de la Facultad de Farmacia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

PRORROGAS

(Becas de 12.000 pesetas)

1. Banda y Vargas, don Antonio. Adscrito a la cátedra de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras.

2. Carriazo Ramírez, don Diego. Adscrito a la cátedra de Patología médica de la Facultad de Medicina.

3. Dupetit del Campo Cañaveral, don Alberto. Adscrito a la cátedra de Psicología de la Facultad de Medicina.

4. González Sandino, don Rafael. Adscrito a la cátedra de Fundamentos de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras.

5. Navarro García, don Luis. Adscrito a la cátedra de Historia de América de la Facultad de Filosofía y Letras.

6. Rodríguez Piñero y Bravo-Ferrer, don Miguel. Adscrito a la cátedra de Derecho del trabajo de la Facultad de Derecho.

NUEVAS ADJUDICACIONES

(Becas de 18.000 pesetas)

7. Aguilar Piñal, don Francisco. Adscrito a la cátedra de Literatura de la Facultad de Filosofía y Letras.

8. Andréu Kern, don Fernando Adscrito a la cátedra de Patología y Clínica médica de la Facultad de Medicina.

9. Garrido Pérez, don José Antonio. Adscrito a la cátedra de Bromatología de la Facultad de Veterinaria.

10. Martín Cuevas, don Rafael. Adscrito a la cátedra de Contabilidad aplicada de la Escuela de Comercio de Cádiz.

11. Mesa Garrido, don Roberto Adscrito a la cátedra de Derecho internacional de la Facultad de Derecho.

12. Miranda García, don Antonio. Adscrito a la cátedra de Microbiología e Inmunología de la Facultad de Veterinaria.

13. Ramos Latorre, don José Luis. Adscrito a la cátedra de Anatomía de la Facultad de Medicina.

14. Uruñuela Fernández, don Luis. Adscrito a la cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho.

15. Zamora Carranza, don Manuel. Adscrito a la cátedra de Física de la Facultad de Ciencias.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

PRORROGAS

(Becas de 12.000 pesetas)

1. Calatayud Ordiñana, doña Carmen. Adscrita a la cátedra de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio de Valencia.

2. Cercós Ramírez, doña Gloria. Adscrita a la cátedra de Filosofía de la Escuela del Magisterio de Valencia.

3. García Rodríguez, don Amando. Adscrito a la cátedra de Física general de la Facultad de Ciencias.

4. Guirado Sanz, don Lorenzo. Adscrito a la cátedra de Derecho político de la Facultad de Derecho.

5. López Merino, don Vicente. Adscrito a la cátedra de Patología médica de la Facultad de Medicina.

6. Ródenas Vilar, don Rafael. Adscrito a la cátedra de Historia Universal moderna y contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras.

7. Sevilla Merino, doña Desamparados. Adscrita a la cátedra de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio masculino de Valencia.

NUEVAS ADJUDICACIONES

(Becas de 18.000 pesetas)

8. Flors Bonet, don Agustín. Adscrito a la cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias.

9. López Piñero, don José María. Adscrito a la cátedra de Historia de la Medicina de la Facultad de Medicina.

10. Llombart Bosch, don Antonio. Adscrito a la cátedra de Anatomía patológica de la Facultad de Medicina.

11. Monte Albelda, don Francisco. Adscrito a la cátedra de Clínica quirúrgica de la Facultad de Medicina.

12. Narciso Campillo, don José Luis. Adscrito a la cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias.

13. Pallardo Salcedo, don Federico. Adscrito a la cátedra de Anatomía de la Facultad de Medicina.

14. Pecourt García, don Enrique. Adscrito a la cátedra de Derecho internacional de la Facultad de Derecho.

15. Santos Rodrigo, doña Rosa. Adscrita a la cátedra de Filosofía de la Escuela del Magisterio femenino de Valencia.

16. Sempere Leonarte, don Jorge. Adscrito a la cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina.

17. Villar León, doña Leonor. Adscrita a la cátedra de Pedagogía de la Escuela del Magisterio femenino de Valencia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

PRORROGAS

(Becas de 12.000 pesetas)

1. Aspe Ansa, doña María del Carmen. Adscrita a la cátedra de Lengua francesa de la Escuela de Comercio de San Sebastián.

2. Herrero González, don Juan M. Adscrito a la cátedra de Historia universal moderna y contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras.

3. Martín González, don Manuel. Adscrito a la cátedra de Economía política de la Facultad de Derecho.

4. Nebreda Pérez, don Sabino. Adscrito a la cátedra de Lengua española de la Escuela de Comercio de Burgos.

5. Salazar Alonso-Villalobos, don Valentín. Adscrito a la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina.

6. Santamaría Conde, don Alfonso R. Adscrito a la cátedra de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras.

7. Vaquero García, don Mariano. Adscrito a la cátedra de Derecho civil de la Facultad de Derecho.

NUEVAS ADJUDICACIONES

(Becas de 18.000 pesetas)

8. García Crespo, doña María Milagros. Adscrita a la cátedra de Teoría económica de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Bilbao.

9. Martín Moreno, don José Gregorio. Adscrito a la cátedra de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras.

10. Martín-Retortillo Baquer, don Lorenzo. Adscrito a la cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho.

11. Valdeón Baruque, don Julio. Adscrito a la cátedra de Prehistoria e Historia universal de la Facultad de Filosofía y Letras.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRORROGAS

(Becas de 12.000 pesetas)

1. Alegre Peirón, don José María. Adscrito a la cátedra de Historia de España de la Edad Media de la Facultad de Filosofía y Letras.
2. Andériz López, don Miguel. Adscrito a la cátedra de Patología médica de la Facultad de Medicina.
3. García Terrel, doña Ana María. Adscrita a la cátedra de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras.
4. Gimeno Arcos, doña María del Carmen. Adscrita a la cátedra de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras.
5. Luna Serrano, don Agustín. Adscrito a la cátedra de Derecho civil de la Facultad de Derecho.
6. Pellejero Altuna, don Santiago. Adscrito a la cátedra de Anatomía de la Facultad de Medicina.
7. Rubio García, don Leandro. Adscrito a la cátedra de Derecho internacional de la Facultad de Derecho.
8. Vallespí Pérez, don Enrique José. Adscrito a la cátedra de Arqueología de la Facultad de Filosofía y Letras.

NUEVAS ADJUDICACIONES

(Becas de 18.000 pesetas)

9. Andréu Ocariz, don Juan José. Adscrito a la cátedra de Historia moderna de España de la Facultad de Filosofía y Letras.
10. García Julián, don Gregorio. Adscrito a la cátedra de Histología de la Facultad de Medicina.
11. Miguel Rupérez, doña Angela de. Adscrita a la cátedra de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Soria.
12. Moreno Vallejo, don Fernando. Adscrito a la cátedra de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.
13. Sagardoy Bengoechea, don Juan Antonio. Adscrito a la cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho.
14. Sanvicente Pino, don Angel Adscrito a la cátedra de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras.

Tercero. De acuerdo con la legislación vigente de oposiciones a cátedras, los beneficiarios de estas becas deberán estar adscritos como profesores ayudantes a una determinada cátedra—no sección—de Facultad universitaria, Escuela Técnica de grado superior o medio, Escuela de Comercio o del Magisterio, no pudiendo figurar en nómina sin la previa justificación de esta adscripción, que será comunicada a la Comisaría de Distrito por los decanos o directores de los centros.

Cuarto. Los adjudicatarios estarán obligados al cumplimiento de las condiciones de orden docente que se establezcan por las Direcciones Generales respectivas y por los decanos o directores de los centros.

Asimismo, los beneficiarios remitirán, en el plazo comprendido entre el 15 de junio al 15 de septiembre de 1961, a la Comisaría General, por conducto de las Comisarías de Distrito, para su posterior publicación, un breve resumen de las actividades docentes y científicas realizadas durante el curso académico.

Quinto. El disfrute de estas becas es absolutamente incompatible con otro beneficio análogo otorgado por cualquier otro organismo del Estado, provincia, municipio o del Movimiento o por cualquier otra entidad oficial o particular, a no ser que se obtenga autorización expresa de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sexto. Los beneficiarios de estas becas podrán solicitar la prórroga de las mismas, ajustándose a los requisitos que se establezcan en la oportuna convocatoria, siempre que no lleven dos años en el disfrute.

Séptimo. Las citadas becas las percibirán los interesados a partir del 1 de octubre del año en curso y hasta el 30 de septiembre de 1961, por mensualidades vencidas, a través de las Habilitaciones de las Comisarías de Protección Escolar de los Distritos Universitarios respectivos. Si el beneficiario se hubiere posesionado del cargo de ayudante de cátedra con posterioridad a la fecha de 1 de octubre, los efectos económicos se percibirán desde la de su posesión.

Octavo. El total importe a que ascienden las 184 becas concedidas es de dos millones setecientas sesenta mil (2.760.000) pesetas, y se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 11, del vigente presupuesto del Patronato de Protección Escolar.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanza Universitaria, Enseñanzas Técnicas, Enseñanza Primaria y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de octubre de 1960.

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al graduado.
VII.—Prestaciones graciables.
VIII.—Cirugía.
IX.—Psiquiatría.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Escuela de Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.

d') Ayudantes de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Ayudantes de Ingenieros de Minas.
g') Ayudantes de Ingenieros de Montes.
h') Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.
i) Topógrafos.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Esteve Casas, Vicente, 5.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Steegmann Cincunegui, Gloria, 1.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Cisneros Aisa, Piedad, 2.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Palet Muchart, Juan, 2.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Pellicer Ferrán, Juan Francisco, 1.°
Plantada Pous, Francisco, selectivo.

III.—Accidente.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Sanchis Devesa, José Antonio, 3.°

J) *Escuela Prof. de Comercio.*
Valles Casals, Teresa, 3.°

IV.—Tuberculosis.

2) *Antibióticos.*
I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Sala Balust, Juan, 3.°

VIII.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Llosas de Bosch, Juan, 6.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Alsina Vives, Ana María, 3.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Soler Fernández, Martín, 4.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Ossuna Zafra, José, 2.°

B) *Facultad de Medicina.*
Fernández Nogueras, José, 4.°
Fleitas Padrón, Dolores, 1.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Capartos Guiote, María del Carmen, 5.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Martínez Becerra, María Angustias, 2.°

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Rodríguez Lupiáñez, José María, 2.°

VIII.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Priego Campos, Fernando, 5.°

B) *Facultad de Medicina.*
García García, Josefa, 5.°
Guerrero Vázquez, Francisco José, 4.°
Herreros García, María de los Angeles, 6.°
Martín Cobo, Francisco, 7.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
García de Herreros Beladier, Enrique, 5.°
Peláez Sánchez, José María, 4.°
Prieto Cirac, Julio César.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
García de Herreros Beladier, María Asunción, 3.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Durán Heras, María Angeles, 2.°
Pérez Martínez, María Jesús, 3.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Basagoiti Zavala, José Luis, 4.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) *Ingenieros Aeronáuticos.*
Alvaro Fernández, Félix, 1.°
c) *Arquitectura.*
Ruiz González, Manuel, 2.°
e) *Ingenieros Industriales.*
Basagoiti Zavala, Francisco de Asís, 3.°
Cabrera del Prado, Juan Sebastián, selectivo.
García Vila, Francisco, 2.°
Quintana García, Enrique, 4.°
f) *Ingenieros de Minas.*
Granada Vigil-Escalera, Daniel, 1.°
g) *Ingenieros de Montes.*
Losa Huecas, Jesús Carlos, 5.°

II.—Ruina familiar.

A) *Facultad de Derecho.*
Redondo Furriel, José Enrique, 4.°

G) *Facultad de Ciencias.*
b) *Físicas.*
Miranzo Martínez, Amalia, 3.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) *Ingenieros Aeronáuticos.*
Martínez Bernalte, Francisco, 2.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
García Delgado, Miguel, 5.°
Yebra Marcos, Julio, 1.° común.
Castillo Díaz, Pedro, 5.°
h') *Ayudantes de Ingenieros de Telecomunicación.*
Godoy Carrera, José Luis, 2.°

III.—Accidente.

A) *Facultad de Medicina.*
Alejos-Pita Pérez, Ana María, 1.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Galán Prádanos, María Luz, 2.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) *Ingenieros Agrónomos.*
Dorado Fuertes, Gregorio (1).

IV.—Tuberculosis.

2) *Antibióticos.*
I) *Escuelas Técnicas.*
b') *Peritos Agrícolas.*
Vázquez Hombrados, Ciriaco, 2.°

VIII.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Martínez Poza, Aniceto, 7.°

C) *Facltad de Filosofía y Letras.*
Rodríguez Cortés, Pilar, 2.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Gala Delgado, José Antonio de la, 1.°

G) *Facultad de Ciencias.*
b) *Físicas.*
Monfort Escorihuela, Angel, 1.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) *Ingenieros Aeronáuticos.*
Ortiz Martínez, Miguel, 4.°
e) *Ingenieros Industriales.*
Peña García, Julio, 4.°
g) *Ingenieros de Montes.*
Jarque Morales, Vicente, 3.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Medina Precioso, Emma, 1.°
Baños García, Diego, 5.°

IX.—PSIQUIATRÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Torres Bacque, Julio. 6.°
Villagrán Bustillos, Francisco, 7.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Cortés de la Paz, Rafael, 1.°

VIII.—PRESTACIÓN DE CIRUGÍA.

e') *Peritos Industriales.*
Cerezo García, José, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Herrán González, Carlos, 4.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
h') *Ingenieros Telecomunicación.*
Peña Alvarez, Alfredo Emilio, iniciación.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Corral Moscoso, Federico, 4.°

B) *Facultad de Medicina.*
Carnicero Lorenzo, Manuel, 2.°
Sánchez Manzano, María del Carmen, 2.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
León Martín, María Josefa, 2.°
Miguel García, María Teresa, 1.°

IV.—TUBERCULOSIS.

2) *Antibióticos.*
J) *Escuela Profesional de Comercio.*
Pizarro Astudillo, Francisco, 3.°

VIII.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Juanes Pérez, José María, 5.°
Pato Martínez, Abelardo, 5.°
Ponce Dorrego, María Luisa, 2.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Sánchez Santos, Juan, 4.°

IX.—PSIQUIATRÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Sánchez Domínguez, José Luis, 6.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Fabeiro García, María del Carmen, 1.°

IV.—TUBERTULOSIS.

2) *Antibióticos.*
B) *Facultad de Medicina.*
Aramburu Núñez, Vidal, 3.°
Piñeiro Gómez-Durán, Luis, 4.°

1) *Hospitalización.*
D) *Facultad de Farmacia.*
Sánchez Sánchez, María Paz, 2.°

III.—ACCIDENTE.

G) *Facultad de Ciencias.*
Latas Pérez, Pedro, 1.°

VIII.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
García Jiménez, Juan, 3.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Gallego Palomero, María del Carmen, 3.°
Gallego Nogueira, Marina, 1.°

G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Químicas.*
Montero López, Manuel Antonio, 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Carmona García-Arévalo, Julián, 6.°

E) *Facultad de Veterinaria.*
Méndez Barroso, Antonio, 6.°

I) *Escuelas Técnicas.*
b')*Peritos Agrícolas.*
Beshier Romero, Luis, 2.°

VIII.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Pachón Capitán, Ricardo, 5.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Foronda Blasco, José María, selectivo.
c) *Químicas.*
Navarro Gamero, Rafael, 2.°

IX.—PSIQUIATRÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Cue Guerrero, Antonio, 2.°

E) *Facultad de Veterinaria.*
Herreros Herrero, Santos, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Martín García, José, 1.°

J) *Escuela Profesional de Comercio.*
García Puchau, Alberto, 2.°

VIII.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Roda Talena, José. 5.°
Marín Chacón, Diego, 5.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
García Villamil Pedrola, Jesús, 2.°
García Villamil Pedrola, José Antonio, 5.°

B) *Facultad de Medicina.*
Zubizarreta Ipiña, Alberto, 6.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Areizaga Matilla, Luis, 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Oliván Lázaro, Antonio, 3.°
San Pedro Pérez de Viñaspre, Carlos, 4.°

II.—RUINA FAMILIAR.

G) *Facultad de Ciencias.*
Carro Carro, Mercedes, 1.°

IV.—TUBERCULOSIS.

2) *Antibióticos.*
B) *Facultad de Medicina.*
Gutiérrez del Omo Val, Abel, 6.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Barreiro Caamaño, Santiago, 3.°

VIII.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Páez Balgañón, José María, 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

VIII.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Gómez Soria, Cecilio, 2.°
Vallhonrat Llorach, Francisco, 1.°

(1) No consigna curso que estudia en los documentos presentados.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 Ptas.

Cuadernos de Legislación. 5

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Régimen jurídico administrativo

CONTIENE

0. CLAVE DE ABREVIATURAS.

1. DISPOSICIONES BÁSICAS.
1-1. Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953.
1-2. Reglamento aprobado por O. de 23 de julio de 1955.
1-3. Ley de 17 de julio de 1956.
1-4. Decreto de 22 de febrero de 1957.

2. CIRCULARES.
2-1. De la Dirección General de Administración Local.
2-2. De la Junta Central de Construcciones Escolares.

3. OTRAS INSTRUCCIONES.
3-1. Circular a las Inspecciones de Enseñanza Primaria sobre el Plan de Construcciones Escolares.

4. ANEXOS.
4-1. Convenios con Ayuntamientos y Diputaciones.
4-1-1. Texto de Convenio con Ayuntamiento.
4-1-2. Relación de Convenios existentes actualmente.
4-2. Proyectos-tipo.
4-2-1. Relación de proyectos-tipo existentes, con expresión de sus importes.
4-3. Tramitación de la contrata, abono y recepción de obras.
4-3-1. Documentación necesaria para concurrir a subastas o concursos de obras escolares.
4-3-2. Documentación necesaria para extender la escritura de contrata.
4-3-3. Instrucciones para la expedición de certificaciones de obra.
4-3-4. Modelos de actas de recepción de obras.
4-3-4-1. Recepción provisional de obra en buen estado.
4-3-4-2. Recepción provisional de obra en mal estado.
4-3-4-3. Recepción definitiva de obra en buen estado.
4-3-4-4. Recepción definitiva de obra en mal estado.

5. INDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

156 páginas

30 pesetas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SECCION DE PUBLICACIONES Alcalá, 34. MADRID (14)

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes 19 de diciembre de 1960 — Núm. 101

Depósito Legal M. 3 - 1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan 3166

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a doña Gladys Sanoja Obediente 3168

Otras por las que se incorporan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 3168

Otras por las que se exime del abono de los derechos de inscripción a los títulos de los señores que se mencionan 3169

Otra por la que se reconoce a doña Susana Riaño del Valle sus estudios parciales de enseñanza media cursados en Francia 3169

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden por la que se nombra a don Fidel Mato Vázquez, director del Colegio Mayor «San Bartolomé» de la Universidad de Salamanca 3170

Otra sobre cese y nombramiento de director interino del Colegio Mayor «San Isidoro», de León 3170

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal. — Resolución de la Dirección General por la que se asciende a los catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan.

Otra por la que se jubila al catedrático don Eusebio Bona Puig 3170

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden para gastos de desplazamiento de profesores con motivo de exámenes 3170

Otras por las que se conceden a las Escuelas de Comercio que se citan, con cargo a la Caja Unica 3171

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes por las que se declaran colegios libres adoptados a los establecimientos por los Ayuntamientos que se expresan 3171

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se dispone la devolución de fianza al contratista don Antonio Meri Molina 3172

Otra por la que se aprueba el acta de recepción definitiva de las Escuelas del Magisterio de Oviedo 3173

Otra aprobando el proyecto de obras de terminación del grupo escolar de Mula (Murcia) 3173

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se nombran secretarias de las Escuelas del Magisterio de Alicante, Santiago y Las Palmas 3173

Otras por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se citan. 3174

Otra concediendo licencia a doña María del Carmen Portela Paz, profesora de Música de la Escuela del Magisterio de Santiago 3176

Otra por la que se admite la renuncia de su cargo a don Pedro Morán Rivero 3176

Otra por la que se concede prórroga de vida oficial a doña María del Pilar Malo Merino ... 3176

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 3176

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales y se aprueban sus reglamentos, en los Ayuntamientos de Salvatierra y Asparrena (Alava) 3180

Otras aprobando los presupuestos de los centros provinciales coordinadores de bibliotecas de Málaga y Almería 3181

Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan 3181

Otra por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas a don Agustín Rodríguez Fernández. 3181

Otra concediendo a doña María Montañez Matilla, licencia por motivo de enfermedad 3181

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden a Colegios Menores del Frente de Juventudes 3181

Otra concediendo a ayudantes becarios en los Seminarios didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 3183

Otra por la que se conceden a alumnos de las Academias profesionales del S. E. U. 3187

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fabián Herrero Martín en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en el Instituto Filosófico de Santo Tomás de Manila se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Instituto Filosófico de Santo Tomás de Manila en Avila, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de Estética, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo, Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Rosario Garcigoy Graells en súplica de que se convaliden sus estudios y diploma de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles del curso preuniversitario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y diploma de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se convaliden por los equivalentes españoles del curso preuniversitario con su examen de madurez, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno certificado de aptitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Victoria Goicoechea Dacal, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por el título de bachiller elemental vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al referido título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Custodio Vázquez Calvo, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Venezuela se le convaliden por los dos primeros cursos del bachillerato español, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita italiana doña Wilma Penzo, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en centro oficial italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en centro oficial de Barcelona, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Nelson Rodríguez Nieves, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Humberto García Ramos, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de bachiller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Daniel Cañana Hernández, en súplica de que se convaliden sus grado de licenciado en Sagrada Teología, obtenido en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda convalidar el grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma por don Daniel Cañana Hernández, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil que libremente elija, y por las asignaturas de Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos de estudios comunes, debiendo abonar los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Márquez Galván en súplica de que se convaliden sus estudios y grado de bachiller en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de San Cugat del Vallés (Barcelona), por los equivalentes españoles de la Licenciatura civil en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de bachiller en Filosofía, obtednidos por el interesado en la Facultad de Filosofía de San Cugat del Vallés (Barcelona), se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Filosofía y Letras, sección de Filosofía: Fundamentos de Filosofía del primer curso de estudios comunes, Lógica, Antropología, Historia de la Filosofía, Psicología, Etica, Sociología, Ontología, correspondientes a la especialidad, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la

Universidad española que libremente elija, donde acreditará que se encuentra en posesión de los estudios y títulos previos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Martín Acera, en súplica de que se convalide su grado de licenciado en Teología, obtenido en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil que libremente elija y por las asignaturas de Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos de estudios comunes, debiendo abonar los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita nicaragüense doña Lorena Liechtenstein Lugo, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragua y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por los tres primeros cursos del bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita nicaragüense doña Eleane Liechtenstein Lugo en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Nicaragua y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por los tres primeros cursos del bachillerato español vigente, autorizando a la peticionarias para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Teófila Margarita Vargas Ramírez, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por los dos primeros cursos del bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derecrose de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Gladys Sanoja Obediente, súbdita venezolana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios de Arquitectura, que le fué concedida por Orden ministerial de 7 de junio de 1958, a la asignatura de Mecánica Racional del plan de estudios de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura en España,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el Dictamen del Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Arquitectura, concedida a la interesada, se amplíe a la asignatura de Mecánica Racional de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura española; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Mauricio Antonio Montalvo López, súbdito ecuatoriano, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller en Humanidades Modernas y estudios parciales de Ingeniería civil, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y parciales de Ingeniero industrial, respectivamente,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente convenio firmado con la República del Ecuador y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación,

que el título de bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Ingeniería, alcanzados en el Ecuador, se le convalidan por las asignaturas de Física, Matemáticas y Geología del curso selectivo, y Dibujo del curso de iniciación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales española, significando que no le puede ser convalidada la materia de Química del curso selectivo por no haber cursado la parte Orgánica, ni las Matemáticas del de iniciación, por no haber estudiado Cálculo Integral; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con la República del Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito ecuatoriano don Gonzalo Pérez Andrade, en súplica de que se le incorpore en España su título de Bachiller en Humanidades Modernas y se convaliden estudios universitario de Ingeniería Química, por los equivalentes españoles del curso selectivo de la Facultad de Ciencias,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con Ecuador, acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas, alcanzado por el interesado es su país, quede incorporado en España con extensión para cursar estudios universitarios o superiores, por el título de bachiller superior vigente, circunstancia que hará constar en el título del peticionario el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios de Ingeniería Química se convaliden por el primer curso selectivo de la Facultad de Ciencias; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Ciencias que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al vigente convenio con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Julio Paniagua López, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Julio Paniagua López, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con extensión para cursar estudios universitarios o superiores por el título de bachiller superior, mediante expedición de nuevo título al interesado por el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Rafael Rojas Román, súbdito norteamericano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de bachiller español que le fué convalidado

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes al título de bachiller español convalidado por Orden ministerial de 13 de julio de 1955, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del mencionado título de bachiller en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Edgar Guerra Más, súbdito venezolano, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes del título de Bachiller Superior convalidado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 27 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda declarar exento al interesado del abono de los derechos de inscripción del título de Bachiller español que le fué convalidado por Orden ministerial de 17 de marzo de 1954, debiendo abonar, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Susana Riaño del Valle, en súplica de que se le reconozcan sus estudios parciales de Enseñanza Media, cursados en Francia, con arreglo a la ley de 15 de julio de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 sobre estudios de Enseñanza Media de españoles en el extranjero, acuerda que se reconozcan a la interesada sus estudios de tercer año de bachillerato cursados durante su estancia en Francia, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

«Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956 y de conformidad con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar director del Colegio Mayor «San Bartolomé», dependiente de la mencionada Universidad, a don Fidel Mato Vázquez, catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Moisés Puente Castro cese en el cargo de director interino del Colegio Mayor «San Isidoro», de León, y dependiente de dicha Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el indicado cargo a don Francisco Villalón Villalón, con carácter provisional y hasta tanto sea provisto el mismo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Vacante una dotación de la categoría tercera, 49.560 pesetas, del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas superiores, por jubilación de don Miguel de la Colina Carrillo, de la de Arquitectura, de Madrid, en 5 de los corrientes,

Esta Dirección General ha dispuesto que los catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y, además, perciban los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoría tercera, 49.560 pesetas: don Manuel Madueño Box, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.

A la categoría cuarta, 45.000 pesetas: don José Pérez Sáez, de la de Ingenieros de Minas.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos del día 6 del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumplida, el día 23 del actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Eusebio Bona Puig, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le correponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de julio siguiente) se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de tribunales de grado en otras escuelas para complementar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por el secretario del tribunal de exámenes de grado de la Escuela de Comercio de Orense se remite certificación acreditativa de los desplazamientos efectuados a dicha capital por los catedráticos de la de Vigo, don Luis Curiel y Curiel y don José Sánchez Alvarez, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en aquel centro en la pasada convocatoria de septiembre, y para cuyo fin fueron nombrados por Orden de 12 de dicho mes;

Resultando que la sección 10.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamhento ha tomado razón del gasto, en 7 de noviembre actual, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, en 10 de dicho mes;

Vistas la disposición transitoria cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* de 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir a los catedráticos mencionados, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de dietas y viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien poner que, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º de la sección 10.ª del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento, se libre, a nombre del señor habilitado general del mismo, la cantidad de 2.524 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción de los señores que se indican, según detalle:

Señor don Luis Curiel y Curiel: cua

tro dietas, a 250 pesetas: 1.000 pesetas. Un viaje de ida y vuelta de Vigo a Orense, a 131 pesetas cada uno: 262 pesetas. Total, 1.262 pesetas.

Señor don José Sánchez Alvarez: por iguales conceptos: 1.262 pesetas.

Total, 2.524 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se harán mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de julio siguiente), se dispuso que los gastos de desplazamiento y dietas de los catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que hayan de formar parte de tribunales de grado en otras escuelas para complementar el número mínimo de tres miembros titulares, se satisfagan con cargo a la Caja Unica del Departamento;

Resultando que por el director de la Escuela de Comercio de Granada se remite certificación acreditativa del desplazamiento efectuado a la de Almería por el catedrático de aquélla, don Aurelio Cazenave Ferrer, con motivo de las pruebas de reválida realizadas en Almería en la pasada convocatoria de septiembre, y para cuyo fin fué nombrado por Orden de 21 de dicho mes;

Resultando que la sección 10.ª, capítulol 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica Especial del Departamento contiene un crédito para atender, entre otros gastos, a los de centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de la Caja Unica del Departamento ha tomado razón del gasto, en 7 de noviembre actual, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, en 10 de dicho mes;

Vistas la disposición transitoria cuarta del Decreto de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del E.* de 6 de abril), Orden ministerial de 28 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de junio), desarrollando normas para los exámenes de grado en las Escuelas de Comercio, y la Orden ministerial de 16 de junio de 1958, ya citada;

Considerando la necesidad de retribuir al catedrático mencionado, en concepto de dietas y gastos de locomoción, según los módulos del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° de la sección 10.ª, del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento, se libre, a nombre del señor habilitado general del mismo, la cantidad de 1.856 pesetas, importe de las dietas y gastos de locomoción del señor que se indica, según detalle:

Ilustrísimo señor don Aurelio Cazenave Ferrer: seis dietas, a 250 pesetas: 1.500 pesetas. Un viaje de ida y vuelta de Granada a Almería, a 178 pesetas cada uno: 356 pesetas. Total, 1.856 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 10.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 7 y 10 de noviembre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Gijón una subvención de 60.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 10.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la dministración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 7 y 10 de noviembre actual, respectivamente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que sita más adelante, a fin de que pueda atender a toda clase de gastos de las enseñanzas que se dan en el mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de lmería una subvención de 30.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Santiago Bua Lobato, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villacañas (Toledo), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando que sea declarado colegio libre adoptado de enseñanza media de grado elemental en los locales provisionales que dispone en la calle de Sevilla, número 41, a reserva de la ampliación de éstos o de la edificación de nueva planta que proyecta;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo 3.° y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1.114/60 (*Boletín Oficial* de 15 de junio),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° de dicha disposición, ha resuelto:

Primero. Adoptar el colegio libre de enseñanza media de grado elemental de la corporación local de Villacañas (Toledo), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas (Ciudad Real).

Segundo. Crear en dicho centro dos cátedras de plantilla dentro del escalafón, una de Ciencias y otra de Letras, de las asignaturas que determine la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo 4.° del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco Conde de Cossío, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Riaño (León), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando que sea declarado colegio libre adoptado de Enseñanza Media de grado elemental en los locales provisionales, planta superior, del grupo escolar hasta que se construya edificio independiente;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114/60 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de junio),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

Primero. Adoptar el colegio libre de Enseñanza Media de grado elemental que la Corporación local de Riaño (León) tiene establecido, bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Isla», de León.

Segundo. Crear en dicho centro dos cátedras de plantilla dentro del escalafón (una, de la sección de Ciencias, y otra, de la de Letras), de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente iniciado por don Eusebio Valero Lorenzo, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid), al amparo del Decreto de 2 de junio de 1960, solicitando que sea declarado colegio libre adoptado de Enseñanza Media de grado elemental, en los locales provisionales del Colegio «Alfonso VI», en tanto ejecuta las obras precisas para la adaptación de otro edificio propiedad del Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación, y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestra que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en el artículo tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114/60 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de junio),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de dicha disposición, ha resuelto:

Primero. Adoptar el colegio libre de Enseñanza Media de grado elemental correspondiente a la Corporación local de Olmedo (Valladolid), bajo la dependencia académica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Segundo. Crear en dicho centro dos cátedras de plantilla dentro del escalafón (una, de la sección de Ciencias, y otra, de la de Letras), de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Antonio Meri Molina, contratista de las obras de reparación de las Escuelas unitarias en Biar (Alicante), en petición de que se le devuelva la fianza definitiva constituída para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta que la liquidación final de las referidas obras fué aprobada por Orden ministerial de 28 de junio de 1958 y que ha sido informada favorablemente por la Asesoría Jurídica de este Ministerio en 12 de noviembre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la devolución a don Antonio Meri Molina, contratista de las referidas obras, la fianza definitiva constituída por el mismo para garantizar el mencionado servicio, por lo que el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al mencionado contratista de las obras de reparación de las Escuelas Unitarias de niñas de Biar (Alicante) el importe del resguardo de 17 de diciembre de 1952, por 3.972,45 pesetas que el interesado de su propiedad puso a disposición de este Ministerio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo ta V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos, y dependencias, para la Delegación Administrativa e Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo, que formula el arquitecto director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 11 de los corrientes, y en 17 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia, por un presupuesto total de 13.407.493,56 pesetas, así como también: que habiéndosel abonado al contratista de dichas obras «Construcciones Bargar, sociedad anónima», de Madrid, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta.

Abonar al arquitecto director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás, con cargo a la sección 18, capítulo 600, artículo 610, servicio 612.341 del presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 0,02, como saldo de su liquidación, así como al aparejador, don Luis Marés Marés, la de 0,07 pesetas, con cargo a la aportación del resguardo de la Diputación de Oviedo

Que por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Oviedo, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia, el importe del resguardo de 29 de abril de 1959, por 283.368,68 pesetas, números 687 de entrada y 26 847 de registro.

Que dicho funcionario abone al arquitecto, don Francisco Navarro Borrás, 0,02 pesetas, como saldo de su liquidación, devolviendo a la Diputación de Oviedo, en la persona de su presidente o en la que legalmente le represente, el importe de 283.368,66 pesetas, resto de la aportación de dicha corporación para las referidas obras, remitiendo los recibos firmados y reintegrados por los perceptores, para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación del Grupo Escolar de Niñas de ocho secciones, en Mula (Murcia), sito en la calle de Los Huertos, formulado por el arquitecto don Santiago Fernández Pirla;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 24 del pasado septiembre, y en 19 de octubre fué fiscalizado el mismo por la Instervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras por un presupuesto total de pesetas 324.426,35, con cargo directo al Estado, según lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, capítulo 6, artículo 610, servicio 611.347 del apartado c), y con la siguiente distribución: ejecución material, 261.250. 68 pesetas; pluses, 16.675,57 pesetas; 15 por ciento beneficio industrial, 39.187.60 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata importe 317 113,85 uesetas, que con los honorarios de dirección, 2.812,50 pesetas; los de formación, 2.812.50 pesetas, y los del aparejador, 1.687.50 pesetas, hacen las mencionadas 324.426,35 pesetas.

Que las obras se realicen de conformidad con el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, por contrata directa del Estado, por el contratista don Marcos Huéscar Mellado, y bajo la dirección facultativa del arquitecto doña Rita Fernández Queimadelos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vista la propuesta formulada por la directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Alicante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Alicante, a doña Manuela Pascual Guilabert, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Santiago, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Santiago, a doña María de los Angeles Rodríguez Arango, profesora numeraria del referido centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Las Palmas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretario de la Escuela del

Magisterio, maestros, de Las Palmas, a don Antonio G. Beltrán Trujillo, profesor adjunto del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la propuesta formulada por los directores de las Escuelas del Magisterio de Huelva, fecha 23 del actual mes de octubre, en la que manifiestan que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Dibujo don Juan Aquino Fornieles,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Juan Aquino Fornieles, profesor ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas de Magisterio de Huelva, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignada en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Huelva.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante, doña María del Pilar Puebla Remacha, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Física y Química en esa Esuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María del Pilar Puebla Remacha el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.—El director general, P. D., *G. de Reyna.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Navarra.

Vista la instancia de don Jesús Marín Tejerizo, profesor ayudante de la sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio, maestros, de Málaga, solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Física y Química,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Jesús Marín Tejerizo el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.—El director general, P. D., *G. de Reyna.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Benedicto Cea Castrillo, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Benedicto Cea Castrillo el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 5, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—El director general, P. D., *G. de Reyna.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Santander, en el que manifiesta que en la sesión celebrada por el claustro, acordaron nombrar profesor ayudante interino de las clases de Trabajos Manuales a don Ricardo Ruiz Vega,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Ricardo Ruiz Vega, profesor ayudante interino de Trabajos Manuales de la Escuela del Magisterio de Santander, el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347 apartado 6, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—El director general, P. D., *G. de Reyna.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Santander.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Tarragona, de fecha 14 del actual mes de noviembre, en el que manifiesta que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Trabajos Manuales don José Vicéns Montserrat,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don José Vicéns Montserrat, profesor ayudante interino de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Tarragona, el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1960.—El director general, P. D., *G. de Reyna.*

Sr. director de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Visto el oficio de V. S., proponiendo se reconozca a la profesora ayudante, doña Ana María García-Legaz Martínez, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Filosofía en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Ana María García-Legaz Martínez el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artícula 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1960.—El director general, P. D., *G. de Reyna*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Santiago.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don Manuel Trevijano Etcheverría, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Filosofía en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954 ha resuelto reconocer a don Manuel Trevijano Etcheverría el derecho a percibir la remuneración anual de pesetas 11.400, a partir del día 1 del actual mes de noviembre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1960.—El director general, P. D., *G. de Reyna*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Albacete, en el que manifiesta que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Dibujo don Francisco Díez Vázquez, durante la licencia de tres meses que por asuntos propios ha solicitado el profesor titular,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Francisco Díez Vázquez, profesor ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Albacete, por tres meses, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, a partir del día 20 de octubre último, con cargo a los haberes del titular, consignados en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El director general, P. D., *G. de Reyna*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Albacete.

Vista la instancia de don José Utrera Salvador y el informe emitido en la misma por el director de la Escuela del Magisterio de Melilla, en el que manifiesta que ha sido nombrado el señor Utrera profesor ayudante interino de Trabajos Manuales en dicha Escuela,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don José Utrera Salvador, profesor ayudante interino especial de Trabajos Manuales de la Escuela del Magisterio de Melilla, el sueldo o la gratificación anual de 7.500 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de noviembre y durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales, consignada en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 6, del vigente presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El director general, P. D., *G. de Reyna*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante, doña Celia Balbuena Moral, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Lengua y Literatura españolas en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Celia Balbuena Moral el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir del día 1 de octubre y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 1, del vigente presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1960.—El director general, P. D., *G. de Reyna*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Santander.

Vista la instancia de don Arturo Martínez Vega y el informe emitido en la misma por los directores de las Escuelas del Magisterio de Melilla, en el que manifiestan que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Francés en dichos centros el señor Martínez,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Arturo Martínez Vega, profesor ayudante interino especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Melilla, el sueldo o la gratificación anual de 15 120 pesetas, a partir del día 1 del actual mes de noviembre y durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignada en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.—El director general, P. D., *G. de Reyna*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Melilla.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Castellón, en el que manifiestan que en la sesión conjunta celebrada por los claustros el día 30 del pasado mes de septiembre, acordaron encargar de las

clases de Caligrafía a don Severino Mercé Dos,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Severino Mercé Dos, encargado de las clases de Caligrafía en las Escuelas del Magisterio de Castellón, la gratificación de 15.120 pesetas anuales, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Caligrafía, consignada en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Castellón.

Visto el oficio de los directores de las Escuelas del Magisterio de Gerona, en el que manifiestan que ha sido nombrada profesora ayudante interina especial de Dibujo doña María Luisa Goicoechea Romano,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María Luisa Goicoechea Romano, profesora ayudante interina especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Gerona, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a lla vacante de profesor de Dibujo, consignada en el capítulo 100, artículo 110, numeración 117.347, apartado 3, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1960.—El director general, *Tena rtigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Gerona.

Vista la petición formulada por doña María del Carmen Portela Paz, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Santiago, en la que solicita licencia, por alumbramiento;

Resultando que la señora Portela Paz justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo, y que el centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado i) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María del Carmen Portela Paz, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Santiago, la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El director general, P. D., *G. de Reyna*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del director de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, manifestando que don Pedro Morán Rivero ha presentado su renuncia al cargo de profesor adjunto de Religión en dicho centro, por incompatibilidad con otras ocupaciones,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega, acuerda aceptar a don Pedro Morán Rivero la renuncia del referido cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Pilar Malo y Merino, profesora adjunta de la Escuella del Magisterio de Alava, solicitando continuar en su cargo hasta completar veinte años de servicios;

Resultando que la señora Malo y Merino cumplirá, el 3 de enero próximo, setenta años de edad, y que, según el informe emitido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, la interesada reunirá en dicha fecha, de seguir prestando ininterrumpidamente sus servicios, dieciocho años, once meses y veintitrés días de servicios abonables en clasificación pasiva;

Resultando que acredita, con certificado médico, que se encuentra en las debidas condiciones para el normal ejercicio de su profesión;

Considerando que, según lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios, podrán continuar desempeñando su cargo hasta completar este tiempo, debiendo instruir todos los años expediente de capacidad;

Considerando que a la interesada le alcanzan los beneficios determinados en el referido artículo del Reglamento,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a doña María del Pilar Malo y Merino, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Alava, prórroga de vida oficial docente, hasta completar los veinte años de servicios, haciéndose constar esta resolución en el título administrativo de la interesada y debiendo instruirse todos los años expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Wamba (Valladolid), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de las armaduras de las cubiertas; abrir una puerta a los pies de la iglesia, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 68.683,36; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del

Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.545,37 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 927,22 pesetas; a premio de pagaduría, 343,41 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.955,27 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 pesetas. importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO-GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Román, de Toledo, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante pesetas 161.278,60;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración y aplomado de columnas y basas de los pilares de la nave, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 161.278,60 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material 139.393,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.787,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.672,72 pesetas; a premio de pagaduría, 696,96 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.939,38 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Detcreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 161.278,60, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Hermenegildo, de Sevilla, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante pesetas 160.000;

Resultando que el proyecto se propone recalzo de cimentaciones, consolidación y reparación de muros, pilares y arquerías; reposición y saneado de los elementos de cubierta que se encuentran en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 160.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 141.218,01; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.824,36 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.694,61 pesetas; a premio de pagaduría, 706,09, y a plus de cargas familiares, 10.732,57 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento

de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 160.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.°, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Marcos, de Sevilla, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rebajar del piso para colocar después el nuevo pavimento previa capa de hormigón; recalzo de cimiento y arreglos en muros de las naves; nueva cubierta de teja en parte de la nave central;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 132.391,88 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros, de 16 de octubre 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.647,84 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.588,70 pesetas; a premio de pagaduría, 661,96 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 10.061,78;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón de gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.°, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Marina, de Sevilla, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Féliz Hernández Giménez, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de recalzo de cimientos, reconstrucción de muros y arcos del interior y exterior; reposición de cornisas, reparación general de algunos elementos de la cubierta, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 117.030,32 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.319,32 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.991,59 pesetas; a premio de pagaduría, 885,15 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.454,30 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.°-b), Ciudades Monumentales, del vigente preupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Aniñón (Zaragoza) —cuyo expediente de declaración de monumento nacional se halla en tramitación—, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 79.727,82 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del derrumbamiento sufrido por el talud del lado sur, precisándose el apeo de la zona ruinosa, su demolición y su reconstruc-

ción completa con mampostería ordinaria en el trasdós del muro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 79.727,82, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 69.722,64; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.137,51 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 941,25 pesetas; a premio de pagaduría, 348,61 pesetas ,y a plus de cargas familiares, pesetas 5.577,81;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 79.727,82, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1950.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en los Baños Arabes, de Valencia, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferranz Vázquez, e importante 99.999,83 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la restauración del monumento, a cuyo efecto se demolerán las grandes bañeras de mármol situadas en el extremo del *frigidarium* y del *tepidarium;* arrancar los modernos pavimentos de mármol y alicatados, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,83 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 86.094,26; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.829,50 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas y a plus de cargas familiares, 8.718,40 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Adminitración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.999,83, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo.Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Corral de Don Diego, de Toledo, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 197.259,66;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las armaduras del artesonado y cubierta;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 197.259,66 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material 170.972,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.205,73 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.923,43 pesetas; a premio de pagaduría, 854,86 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.097,26 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda

vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 197.259,66, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.°-c), «ciudades y conjuntos monumentales, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba, de Almería, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importante pesetas 49.99,67;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de un trozo de muralla, que forma parte del paso cubierno de la Torre de San Cristóbal;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.999,67 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material pesetas 43.910,66; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.042,88 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 625,72 pesetas; a premio de pagaduría, 219,55 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 3.157,98;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 21 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 24 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistem de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.999,67 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-10, Castillos de España, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Salvatierra (Alava), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Salvatierra (Alava).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Salvatierra y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Asparrena (Alava), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Asparrena (Alava).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Asparrena y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en ell apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Málaga para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Málaga para el año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Almería para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8. de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el desempeño del cargo de director de la Biblioteca Pública de Tarragona don Jesús Domínguez Sánchez-Bordona, que tenía a su cargo las servicios de Depósito Legal de Impresos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Que queda sin efecto el nombramiento de 20 de enero de 1958, a favor de don Jesús Domínguez Sánchez-Bordona, como delegado del servicio de Depósito Legal de Tarragona.

Segundo. Nombrar, para el citado cargo de delegado del Servicio del Depósito Legal de Impresos de Tarragona a don Feliciano Conde Conde, director del Archivo Histórico de Tarragona, que ha asumido la dirección de la Biblioteca de la referida ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la propuesta formulada por el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Alcoy (Alicante), y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.° del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Santiago Giner Cloquell director de la Casa Municipal de Cultura de Alcoy (Alicante).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.— El director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, directora del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de León, a doña María Teresa Triguero Rodríguez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, cuya provisionalidad durará hasta tanto sea cubierta la vacante que existe en la actualidad de directora de la Biblioteca Pública de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la quinta categoría del escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por fallecimiento de don Arturo Muñoz de Luna Carrasco, que prestaba sus servicios en las Biblitecas Populares de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que ascienda a la citada categoría y sueldo anual de 15.720 pesetas don Agustín Rodríguez Fernández, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Segovia.

Los efectos económicos y antigüedad de este ascenso serán a contar del día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.— El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña María Montáñez Matilla, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, en la que solicita licencia de un mes, por motivos de enfermedad;

Vista, asimismo, la certificación facultativa que se acompaña a la soli citud, acreditativa de la necesidad de la licencia que solicita, y el «visto bueno» del director de la Biblioteca,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha acordado conceder a la referida doña María Montáñez Matilla, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.— El director general, *Garcia Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: De acuerdo con los fines asignados al Frente de Juventudes por la Ley de 6 de diciembre de 1940 y en relación con las atribuciones que le son propias, según el apartado c) del artículo 21 del Decreto de 29 de abril de 1944 (*Boletín Oficial* del Movimiento, número 216, de 1 de mayo del mismo año, este Departamento ha venido concediendo una subvención, de sus propios fondos de protección escolar, para el sostenimiento de becarios seleccionados por dicha or-

ganización que por Orden ministerial de 2 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 14 de noviembre), al mismo tiempo aprobada la selección de beneficiarios, concreto la cuantía de la subvención de 171.500 pesetas.

Examinada la propuesta que para el actual curso académico 1960-61 eleva a este Departamento la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S., sobre concesión de becas «Alberto Ortega», para alumnos residentes en Colegios Menores de dicha organización;

Teniendo en cuenta que se han seguido los trámites reglamentarios y que para la selección de todos los beneficiarios se han constituído en cada Distrito las comisiones a que se refería la Orden de 14 de mayo de 1960, con participación de los miembros que en representación de cada organismo o entidad se establece por la antes citada Orden de convocatoria, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto a tal efecto en las Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 19 de mayo de 1956 y 11 de junio de 1957 (*Boletines Oficiales del Estado* de 23 de mayo de 1956 y 12 de junio de 1957, respectivamente),

Este Ministerio, considerada la propuesta de la citada Delegación Nacional de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. y visto el informe que sobre la misma ha emitido la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto:

Primero. Conceder, para el curso 1960-61, las becas «Alberto Ortega» que a continuación se citan, con expresión de sus cuantías, Colegio Menor del Frente de Juventudes en el que deberán residir los interesados y Distrito Universitario en el que cursan sus estudios:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Colegio Menor «Emperador Carlos», de Granada

Francisco J. Cara Jiménez. Tercer curso de bachillerato: 8.000 pesetas.

Francisco J. Vargas-Machuca García. Tercer curso de bachillerato. 8.000 pesetas.

Manuel Garrido Espigares. Segundo curso de bachillerato: 4.000 pesetas.

Miguel A. Aparicio Pérez. Sexto curso de bachillerato: 4.000 pesetas.

Total en Granada: 24.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Colegio Menor «Alonso de Ojeda», de Cuenca

Jorge J. Moratalla Aguas. Quinto curso de bachillerato: 8.000 pesetas.

Miguel A. Montalvo del Amo. Quinto curso de bachillerato: 8.000 pesetas.

Juan J. de Diego García. Tercer curso de bachillerato: 8.000 pesetas.

Salvador Casas García. Preuniversitario: 8.000 pesetas.

Antonio Moya Martínez. Quinto curso de bachillerato: 8.000 pesetas.

Julio Castillejo Cogolludo. Quinto curso de bachillerato: 8.000 pesetas.

Colegio Menor «San Servando», de Toledo

Miguel A. Climent Alcalde. Cuarto curso de bachillerato: 4.500 pesetas.

Total en Madrid: 52.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Colegio Menor «Calvo Sotelo», de Orense

Manuel Casaldelrey García. Preuniversitario: 8.000 pesetas.

José Otero Garrido. Preuniversitario: 8.000 pesetas.

José Espinosa García. Cuarto curso de bachillerato: 8.000 pesetas.

Antonio Fernández Insuela. Segundo curso de bachillerato: 4.000 pesetas.

Total en Santiago: 28.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Colegio Menor «Santa María de la Rábida», de Huelva

Diego Rodríguez Domínguez. Quinto de bachillerato: 8.000 pesetas.

José García Núñez. Preuniversitario: 8.000 pesetas.

Total en Sevilla: 16.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Colegio Menor «Nuestra Señora de Lidón», de Castellón

Santiago Roda Beltrán. Tercer curso de bachillerato: 8.000 pesetas.

José M. Beltrán Mas. Quinto curso de bachillerato: 8.000 pesetas.

José M. Rodríguez Piquer. Quinto curso de bachillerato: 8.000 pesetas.

Colegio Menor «Santo Cristo del Mar», de Benicarló

José Puig Cuartella. Cuarto curso de bachillerato laboral: 7.000 pesetas.

Total en Valencia: 31.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Colegio Menor «San Fernando», de Teruel

José M. Pandevenes Cuenco. Preuniversitario: 8.000 pesetas.

Daniel Miedes Gómez. Cuarto curso de bachillerato: 8.000 pesetas.

Guillermo Mieres Vicente. Sexto curso de bachillerato: 4.000 pesetas.

Total en Zaragoza: 20.000 pesetas.

Segundo. El disfrute de estas becas es incompatible con el de cualquier otro beneficio análogo otorgado por organismo del Estado, provincia, municipio, del Movimiento o instituído por la Iglesia o por los particulares, a no ser que se obtenga autorización especial del Ministerio para poder simultanear el percibo de dos ayudas de protección escolar.

Tercero. Que los beneficiarios, si desean obtener la prórroga de sus becas para el próximo curso 1961-62, deberán completar los requisitos que se exijan en la correspondiente convocatoria y acreditar notable aprovechamiento en sus estudios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.° de la vigente Ley de Protección Escolar.

Cuarto. Que el importe de ciento setenta y una mil quinientas (171.500) pesetas a que ascienden las becas concedidas, se abonará con cargo a la consignación figurada en el capítulo 4.° artículo 3.°, grupo 5.° del vigente presupuesto de gastos del Patronato de Protección Escolar, a través de los Comisarías de Distrito Universitario correspondientes, con efectos de 1 de octubre de 1959, y será hecho efectivo a los perceptores por mensualidades adelantadas, a cuyo efecto, los respectivos Colegios Menores deberán remitir las oportunas nóminas a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social de su Distrito Universitario, la que, previamente, los habrá solicitado de la Comisaría General de Protección Escolar del Departamento.

Quinto. Los beneficiarios a que se refiere la presente Orden vendrán

obligados al cumplimiento de todo cuanto sobre derechos y deberes de los mismos está establecido en la resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 3 de mayo último, por la que se publica, por expresa autorización de la Orden ministerial de 28 de abril, el texto refundido de la convocatoria general de becas para el curso 1960-61.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento

---

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el jurado nacional para la selección de aspirantes a plazas de ayudantes becarios en los seminarios didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y el informe de la Dirección General, así como el estudio, para los casos de prórroga, del Centro de Orientación Didáctica, y cumplido lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de mayo último (*Boletín Oficial del Estado* de 30 del mismo mes),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar la mencionada propuesta y, en su consecuencia, nombrar para el curso académico 1960-61, ayudantes becarios en los seminarios didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan a los señores que a continuación se indican y, de acuerdo con lo dispuesto en la norma primera de la Orden ministerial de convocatoria antes citada, con la dotación que para cada uno se especifica:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Instituto «Ausias March»

Prórroga
(Beca de 12.000 pesetas)

1. Legurburo Callizo, doña María Teresa. Adscrita al seminario de Literatura.

Nueva adjudicación
(Beca de 18.000 pesetas.)

2. Nadal Puigdefábregas, doña Ana María. Adscrita al seminario de Ciencias Naturales.

3. Sampere Carreras, doña María Teresa. Adscrita al seminario de Griego.

Instituto «Jasme Balmes»

Prórrogas
(Beca de 12.000 pesetas.)

4 Feliú Pi de la Serra, doña María Elena. Adscrita al seminario de Filosofía.

5. Lloréns Melis, don Francisco. Adscrito al seminario de Latín.

6. Millán Vendrell, don Eduardo. Adscrito al seminario de Matemáticas.

In.tituto «Maragall»

Prórrogas
(Becas de 12.000 pesetas.)

7. Colás Gabián, don Jorge. Adscrito al seminario de Francés.

8. Domínguez Polo, doña Pilar. Adscrita al seminario de Geografía e Historia.

Nueva adjudicación
(Beca de 27.000 pesetas.)

9 Oliver Coll, don Gabriel. Adscrito al seminario de Francés.

In.tituto «Menéndez Pelayod

Prórroga
(Beca de 12.000 pesetas.)

10. Muñoz Amilibia, doña Ana María. Adscrita al seminario de Geografía e Historia.

Nueva adjudicación
(Beca de 18.000 pesetas.)

11. Balauder García, doña Nuria. Adscrita al seminario de Griego.

12. Burrell Pares, don Luis. Adscrito al seminario de Matemáticas.

13 Díaz-Plaja y Taboada, doña María Concepción. Adscrita al seminario de Literatura.

14. Panadés Ratera, doña Josefa Adscrita al seminario de Matemáticas.

15. Ríos Chacón, don Ignacio Adscrito al seminario de Física y Química.

Instituto «Milá y Fontanals»

Prórroga
(Beca de 12.000 pesetas.)

16 Darder Vidal, don Pedro. Adscrito al seminario de Filosofía.

Nueva adjudicación
(Beca de 18.000 pesetas.)

17. Ortega Aramburu, don Angel María. Adscrito al seminario de Latín.

Instituto «Montserrat»

Prórrogas
(Beca de 12.000 pesetas.)

18. Cots Vicente, doña Clara María. Adscrita al seminario de Literatura.

19. Lapeña Carrasco, doña Ana Elisa. Adscrita al seminario de Geografía e Historia.

Nueva adjudicación
(Beca de 18.000 pesetas.)

20. Botella Soto, doña María Pilar. Adscrita al seminario de Griego.

Instituto «Verdaguer»

Prórrogas
(Beca de 12.000 pesetas.)

21. Fort Fornas, doña Agustina. Adscrita al seminario de Geografía e Historia.

22. Marqués Acosta, doña María Jesús. Adscrita al seminario de Griego.

Nueva adjudicación
(Beca de 27.000 pesetas.)

23. Sanchis Grau, doña Benilde. Adscrita al seminario de Filosofía.

Instituto «Ramón Llull», de Palma de Mallorca

Prórroga
(Beca de 12.000 pesetas.)

24. Llodrá Quetglás, don Andrés. Adscrito el seminario de Dibujo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Instituto «Ganivet»

Nueva adjudicación
(Beca de 18.000 pesetas.)

25. Muñoz Alemany, doña María del Carmen. Adscrita al seminario de Francés.

Instituto «Virgen del Carmen», de Jaén

Nueva adjudicación
(Beca de 18.000 pesetas)

26. Benavente Barreda, don José María. Adscrito al seminario de Filosofía.

Instituto «Nuestra Señora de la Victoria», de Málaga

Nueva adjudicación
(Beca de 27.000 pesetas.)

27. Moñino García, don Antonio. Adscrito al seminario de Griego.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Instituto «Beatriz Galindo»

Prórroga
(Beca de 12.000 pesetas.)

28. Pérez García, doña María Pilar. Adscrita al seminario de Griego.

Nueva adjudicación

29. Benítez Eiroa, doña María Esther. Adscrita al seminario de Francés. Beca de 18.000 pesetas.
30. Gastesi Alvarez, doña María Rosario. Adscrita al Seminario de Matemáticas. Beca de 27.000 pesetas.
31. Moxó Pérez, doña María Luisa dscrita al seminario de Geografía e Historia. Beca 18.000 pesetas.

Instituto «Cardenal Cisneros»

Prórrogas
(Beca de 12.000 pesetas.)

32. Díaz Miguel, doña Esperanza. Adscrita al seminario de Ciencias Naturales.
33. Villacañas Berenguer, doña Cristina. Adscrita al seminario de Inglés.

Nueva adjudicación

34. Costoya Feijóo, don Silvio. Adscrito al seminario de Griego. Beca de 27.000 pesetas.
35. Maruri Maza, don Pablo. Adscrito al seminario de Física y Química. Beca de 18.000 pesetas.
36. Morales Salamanca, don Valentín. Adscrito al seminario de Física y Química. Beca de 18.000 pesetas.
37. Rodríguez Monescillo, doña Esperanza. Adscrita al seminario de Griego. Beca de 18.000 pesetas.

Instituto «Cervantes»

Prórrogas
(Beca de 12.000 pesetas.)

38. Martín Aguirre, don Juan Manuel. Adscrito al seminario de Geografía e Historia.

Nueva adjudicación
(Beca de 18.000 pesetas.)

39. Cabrerizo García, doña Carmen Adscrita al seminario de Geografía e Historia.
40. Castro Martos, doña María del Pilar. Adscrita al seminario de Griego.
41. García Gainza, doña Josefina. Adscrita al seminario de Filosofía.
42. Sánchez Drago, don Fernando. Adscrito al seminario de Literatura.
43. Uzquiano Carrascalejo, don Rafael. dscrito al seminario de Latín.

Instituto «Isabel la Católica»

Prórrogas
(Beca de 12.000 pesetas.(

44. Cabetas Hernández, doña María Teresa. Adscrita al seminario de Griego.
45. Valero Sánchez, don Constantino Adscrito al seminario de Dibujo.

Nueva adjudicación
(Beca de 18.000 pesetas.)

46. Aguilar Fernández, doña Rosa María. Adscrita al seminario de Latín.
47. Cabanellas Aguilera, doña María Isabel. Adscrita al seminario de Dibujo.
48. Gómez Chueca, don Manuel. Adscrito al seminario de Física y Química.
49. Ruiz García, doña Elisa. Adscrita al seminario de Griego.

Instituto «Lope de Vega»

Prórrogas
(Beca de 12.000 pesetas.)

50. Almolda Nieto, doña Isabel. Adscrita al seminario de Dibujo.
51. Cañamares Zamora, doña Guadalupe. Adscrita al seminario de Latín.
52. Rodríguez García, doña Carmen. Adscrita al seminario de Griego.

Nueva adjudicación
(Beca de 18.000 pesetas.)

53. García de Viedma Alonso, don Luis. Adscrito al seminario de Matemáticas.
54. Ruiz de la Torre Mayayo, doña Clotilde. Adscrita al seminario de Griego.
55. Sabaté Cabello, doña Asunción. Adscrita al seminario de Francés.

Instituto «Ramiro de Maeztu»

Nueva adjudicación

56. Abellán García González, don José Luis. Adscrito al seminario de Filosofía. Beca de 18.000 pesetas.
57. García Alonso, don Francisco J. Adscrito al seminario de Ciencias Naturales. Beca de 18.000 pesetas.
58. García-Rodeja Fernández, doña María Teresa. Adscrita al seminario de Geografía e Historia. Beca de 27.000 pesetas.
59. Huerta Gutiérrez, doña María del Carmen. Adscrita al seminario de Latín. Beca de 18.000 pesetas.

Instituto «San Isidro»

Prórroga
(Beca de 12.000 pesetas.)

60. Díez Castañón, doña María del Carmen. Adscrita al seminario de Literatura.

Nueva adjudicación
(Beca de 18.000 pesetas.)

61. Arias Carrillo, don José María. Adscrito al seminario de Matemáticas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Instituto «Alfonso el Sabio»

Prórrogas
Beca de 12.000 pesetas.)

62. García Heredia, doña Angeles. Adscrita al seminario de Geografía e Historia.
63. Sánchez Mora, don Federico. Adscrito al seminario de Filosofía.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Instituto «Alfonso II»

Prórrogas
(Beca de 12.000 pesetas.)

64. García García, don José. Adscrito al seminario de Literatura.
65. González Tosal, doña María del Pilar. Adscrita al seminario de Literatura.
66. Nogales Fernández, doña Blanca Nieves. Adscrita al seminario de Literatura.
67. Ovies Encinas, doña María Rosa. Adscrita al seminario de Literatura.

Nueva adjudicación
(Beca de 18.000 pesetas.)

68. Alvarez Bartolomé, doña María del Carmen. Adscrita al seminario de Ciencias Naturales.

Instituto Femenino

Prórroga
(Beca de 12.000 pesetas.)

69. Argüelles Capdevila, doña Concepción. Adscrita al seminario de Francés.

Nueva adjudicación

(Beca de 18.000 pesetas.)

70. Ibáñez Menéndez, doña Justina. Adscrita al seminario de Latín.

71. López Villaverde, doña María del Carmen. Adscrita al seminario de Griego.

INSTITUTO DE AVILÉS

Prórroga

(Beca de 12.000 pesetas.)

72. Carvajal Menéndez, doña Elisa Elvira. Adscrita al seminario de Literatura.

Nueva adjudicación

(Beca de 27.000 pesetas.)

73. Rico de la Venta, doña María Josefa Armida. Adscrita al seminario de Francés.

INSTITUTO DE GIJÓN

Nueva adjudicación

(Beca de 18.000 pesetas.)

74. Alvarez Junquera, don Justo. Adscrito al seminario de Matemáticas.

75. Toledo Sánchez, doña María de la Cruz. Adscrita al seminario de Matemáticas.

INSTITUTO «JUAN DEL ENZINA», de León

Prórroga

(Beca de 12.000 pesetas.)

76. Lera Suárez, doña María de la Cruz. Adscrita al seminario de Literatura.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

INSTITUTO «FRAY LUIS DE LEÓN»

Nueva adjudicación

77. Agapito Serrano, doña María Lourdes. Adscrita al seminario de Matemáticas. Beca de 18.000 pesetas.

78. Díaz Pierna, doña Pilar. Adscrita al seminario de Literatura. Beca de 18.000 pesetas.

79. Fernández Mas, doña María del Carmen. Adscrita al seminario de Francés. Beca de 18.000 pesetas.

80. Laso González, don José María. Adscrito al seminario de Filosofía. Beca de 18.000 pesetas.

81. Sánchez González, don Miguel. Adscrito al seminario de Matemáticas. Beca de 27.000 pesetas.

INSTITUTO «LUCÍA MEDRANO»

Prórroga

(Beca de 12.000 pesetas.)

82. Sánchez Ramos, doña Pilar. Adscrita al seminario de Literatura.

Nueva adjudicacion

(Beca de 27.000 pesetas.)

83. Pérez Fernández, doña María Josefa. Adscrita al seminario de Literatura.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

INSTITUTO «ROSALÍA DE CASTRO»

Prórroga

(Beca de 12.000 pesetas.)

84. Pintos Vieites, doña Carmen. Adscrita al seminario de Literatura.

Nueva adjudicación

85. Casais Alvarez, doña María Teresa. Adscrita al seminario de Física y Química. Beca de 27 000 pesetas.

86. Posse Pena, doña Rita. Adscrita al seminario de Latín. Beca de pesetas 18.000.

INSTITUTO MASCULINO DE LA CORUÑA

Prórroga

(Beca de 12.000 pesetas)

87. Enríquez Paradela, doña María del Carmen. Adscrita al seminario de Geografía e Historia.

INSTITUTO DE VIGO

Nueva adjudicación

(Beca de 27.000 pesetas.)

88. Martínez-Risco Fernández, doña María Jesús. Adscrita al seminario de Inglés.

89. Pascual Moro, doña María Angeles. Adscrita al seminario de Inglés.

90. Serrano Valverde, don Fernando. Adscrito al seminario de Inglés.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

INSTITUTO «MURILLO»

Prórroga

(Beca de 12.000 pesetas.)

91. Pérez de Guzmán Moore, doña Ana María. Adscrita al seminario de Física y Química.

Nueva adjudicación

(Beca de 27.000 pesetas.)

92. Cerdó Goicouria, doña Teresa de Jesús. Adscrita al seminario de Geografía e Historia.

INSTITUTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

Nueva adjudicación

(Beca de 18.000 pesetas.)

93. Pardo Martínez, don José Antonio. Adscrito al seminario de Física y Química.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

INSTITUTO «SAN VICENTE FERRER»

Prórrogas

(Beca de 12.000 pesetas.)

94. Alejos Morán, doña Asunción. Adscrita al seminario de Geografía e Historia.

95. Monzón Izquierdo, don Daniel. Adscrita al seminario de Literatura.

Nueva adjudicación

(Beca de 18.000 pesetas.)

96. Ballester Marcos, doña María Luisa. Adscrita al seminario de Literatura.

97. Bartrina Campos, doña Ana María. Adscrita al seminario de Francés.

98. Die Cortés, doña María Pilar. Adscrita al seminario de Latín.

INSTITUTO DE ALCOY

Nueva adjudicación

(Beca de 18.000 pesetas.)

99. Pastor Carruana, doña Elvira. Adscrita al seminario de Ciencias Naturales.

INSTITUTO DE CASTELLÓN

Prórroga

(Beca de 12.000 pesetas.)

100. Falomir Vilarrocha, don Alvaro. Adscrito al seminario de Dibujo.

Nueva adjudicación

(Beca de 27.000 pesetas.)

101. Estévanez Ruiz, doña María Dolores. Adscrita al seminario de Geografía e Historia.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

INSTITUTO «ZORRILLA»

Prórroga
(Beca de 12.000 pesetas.)

102. Charle y Asegurado, doña Aurora. Adscrita al seminario de Francés.

Nueva adjudicación
(Beca de 18.000 pesetas.)

103. López Torrecilla, doña María Jesús. Adscrita al seminario de Física y Química.

INSTITUTO MASCULINO DE BILBAO

Nueva adjudicación
(Beca de 18.000 pesetas.)

104. Omatos Sáenz, doña Olga Ana María. Adscrita al seminario de Griego.

INSTITUTO DE BURGOS

Prórroga
(Beca de 12.000 pesetas.)

105. Sáenz-Royuela Gómez, don Ramón. Adscrito al seminario de Ciencias Naturales.

Nueva adjudicación
(Beca de 27.000 pesetas.)

106. Capilla Díaz, don Rafael. Adscrito al seminario de Filosofía.

INSTITUTO DE PALENCIA

Nueva adjudicación
(Beca de 27.000 pesetas.)

107. Gómez Bueno, don Jesús. Adscrito al seminario de Filosofía.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

INSTITUTO «GOYA»

Nueva adjudicación

108. Callaved Riazuelo, doña María Teresa. dscrita al seminario de Matemáticas. Beca de 27.000 pesetas.

109. Cote Guerrero, don Ricardo. dscrito al seminario de Filosofía. Beca de 27 000 pesetas.

110. Palacios Gil, doña Rosa María. Adscrita al seminario de Geografía e Historia. Beca de 18.000 pesetas.

INSTITUTO «PRÍNCIPE DE VIANA», de Pamplona

Prórroga
(Beca de 12.000 pesetas.)

111. Gil Abrego, doña María Sagrario. Adscrita al seminario de Física y Química.

Nueva adjudicación
(Beca de 18.000 pesetas.)

112. Abinzano Redín, doña María del Carmen. Adscrita al seminario de Física y Química.

2.° Propuestos por el jurado nacional los graduados que a continuación se detallan para disfrute de beca, se deja sin efecto la misma por las causas que se indican.

Por renuncia:

Almaraz Merino, don Carlos, del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

Alvarez-Net Maso, doña Concepción, del Instituto «Cervantes», de Madrid.

Soler Ruiz, don Arturo, del Instituto de Córdoba.

Por no haber firmado los preceptivos compromisos:

Fernández Suárez, don Benito, del Instituto «Cervantes», de Madrid.

Mingarro Lasaosa, don Carlos, del Instituto «Cervantes», de Madrid.

Quintanilla Martínez, doña Isabel, del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

3.° Los becarios, además de cumplir con las obligaciones establecidas por la Dirección General de Enseñanza Media en su resolución de 15 de junio de 1959 (*B. O. del E.* de 8 de julio siguiente), deberán presentar, trimestralmente, en la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario, informe del director del Instituto Nacional al que queden adscritos y del catedrático director del seminario, sobre sus actividades docentes y asiduidad al seminario didáctico y, caso de no ser favorable tal informe, se propondrá inmediatamente el cese en el beneficio.

El tiempo que el becario deberá dedicar a su actividad será, como máximo, el correspondiente a doce unidades didácticas semanales, y seis de ellas serán efectivamente de clase a los alumnos.

Dentro de los dos meses siguientes a la terminación del disfrute de la ayuda que por esta Orden ministerial se otorga, deberán presentar memoria de la labor realizada durante el curso acompañada de un breve resumen de la misma.

4.° Los titulares de becas de nueva adjudicación no devengarán derechos por permanencias, en compensación de los cuales percibirán por la beca una cantidad superior a las de prórroga.

5.° El importe de las becas será percibido por los interesados a partir del 1 de octubre pasado y hasta el 30 de septiembre de 1961, por mensualidades vencidas, con cargo al crédito figurado en el capítulo 100, artículo 120, número 121-345/2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y, si fuera preciso, con cargo a los fondos del Patronato de Protección Escolar, capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 12, debiendo, previamente a su pago, enviarse las nóminas a la Sección de Contabilidad de este Departamento, ante la que se rendirán posteriormente cuentas justificativas. Si el becario se hubiere incorporado al seminario didáctico, al que ha sido adscrito, con posterioridad al 1 de octubre, los efectos económicos de la beca se comenzarán a disfrutar desde la fecha de su incorporación.

6.° Quedan obligados a renunciar a la beca los beneficiarios que durante su vigencia se posesionen de alguna cátedra, obtenida por oposición, auxiliaría o ayudantía remunerada.

7.° El disfrute de estas becas será incompatible con otro beneficio análogo otorgado por organismo del Estado, provincia, municipio o del Movimiento o por cualquier otra entidad oficial o particular, a no ser que se obtenga autorización del Departamento, previo informe de la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

8.° Los beneficiarios de estas becas podán solicitar la prórroga de las mismas, ajustándose a los requisitos que se establezcan en la oportuna convocatoria, siempre que no lleven dos años en el disfrute.

9.° Los aspirantes que no hubieren sido seleccionados podrán, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo), interponer reclamación, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que se haga pública la presente Orden en el tablón de anuncios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media o de las distintas Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario.

10. La Dirección General de Enseñanza Media y la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social quedan autorizadas para resolver las dudas que se ofrezcan, así co-

mo las reclamaciones que se presenten, debiéndose oír, en todo caso, a la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Media y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento.

Ilmos. Sres.: Establecida, por Orden ministerial de 29 de enero de 1959, la concesión al Patronato Nacional de Academias Profesionales del S. E. U de una ayuda de 1.300 pesetas anuales por cada uno de los alumnos de dichas academias que aprueben en la convocatoria de junio un número de asignaturas equivalente a las que componen el curso académico que corresponda a cada clase de estudios y, en todo caso, a la totalidad de aquéllos que cursen en la respectiva academia;

Visto el expediente justificativo incoado por la Jefatura Nacional del S. E. U., al que se acompañan certificaciones individuales de estudios de los alumnos beneficiarios y excluídos de la propuesta formulada aquéllos en los que no concurren las circunstancias del artículo 1.° de la Orden ministerial de anterior referencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social y con informe previo de los órganos asesores de la misma, ha tenido a bien conceder las siguientes ayudas al Patronato Nacional de Academias Profesionales del S. E. U. para su atribución a las academias dependientes del mismo, en cuantía, número y destino que a continuación se detallan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Academia de Derecho del S. E. U. «San Raimundo de Peñafort», de Las Palmas de Gran Canaria: seis ayudas, a 1.300 pesetas: 7.800 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Academia de Formación Profesional «Santo Tomás de Aquino», de Madrid: 48 ayudas, a 1.300 pesetas: 62.400 pesetas.

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de Madrid, 72 ayudas, a 1.300 pesetas: 93.600 pesetas.

Academia «San Vicente Ferrer», de Madrid:

77 ayudas, a 1.300 pesetas: 100.100 pesetas.

Academia «San Alberto Magno», de Madrid, 63 ayudas, a 1.300 pesetas: 89.700 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de Albacete, siete ayudas, a 1.300 pesetas: 9.100 pesetas.

Academia de Ciencias «San Alberto Magno», de Albacete, tres ayudas, a 1.300 pesetas: 3.900 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de León, 15 ayudas, a 1.300 pesetas: 19.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALMANCA

Academia «San Pedro de Alcántara», de Cáceres, 11 ayudas, a 1.300 pesetas: 14.300.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SNTIAGO

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de Vigo, 12 ayudas, a 1.300 pesetas: 15.600 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de Cádiz, 33 ayudas, a 1.300 pesetas: 42.900 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de Valencia, 27 ayudas, a 1.300 pesetas: 35.100 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Academia de Derecho «San Raimundo de Peñafort», de Bilbao, cuatro ayudas, a 1.300 pesetas: 5.200 pesetas.

Suma total: 499.200 pesetas.

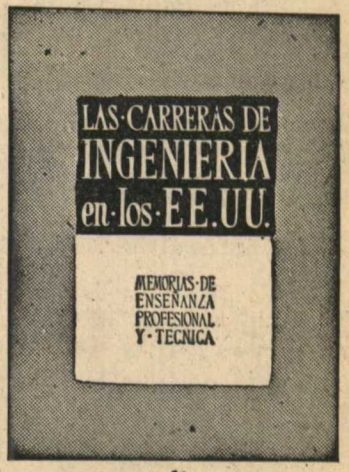
Las cuatrocientas noventa y nueve mil doscientas (499.200) pesetas que importan las ayudas concedidas se librarán al Patronato Nacional de Academias Profesionales del S. E. N., con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 2.° del vigente presupuesto de gastos del Patronato de Protección Escolar, justificándose su inversión en la forma determinada por las disposiciones que rigen esta materia.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos*. «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 22 de diciembre de 1960 — Núm. 102

Depósito Legal, M. 3 - 1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se hace extensivo a la enseñanza universitaria el cuadro de convalidaciones fijado por la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1959 para las enseñanzas técnicas ... 3190

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca. 3191

Otra por la que se admite la renuncia de su cargo presentada por don Pedro Amat Muñoz 3191

Otras declarando desiertas la provisión de plazas de profesores adjuntos en las Universidades de Salamanca y Sevilla 3191

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña Rafaela Adoración Bordonaba Fernández y doña María del Pilar Amezaga Elorriaga 3191

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Ordenes por las que se dispone la percepción de haberes en concepto de gratificación a los catedráticos don Juan Guiteras Farrás y don Tomás Miguel Lafuente 3191

Otra concediendo la excedencia en su cargo al catedrático don Rafael Calvo Rodes 3192

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se conceden quinquenios a don Rafael Pérez Alcalde y don Pedro Gaviria Zubeldía. 3192

Otra por la que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Rufino Jiménez Guerrero. 3192

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se autoriza al director general de Enseñanza Media para que concierte con la congregación de religiosas de la Asunción la prestación de servicios docentes y formativos en una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijon 3192

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se clasifica definitivamente a los colegios que se relacionan 3193

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se reciben definitivamente las de construcción de los talleres del Instituto Laboral de Baza (Granada) 3193

Otras sobre adjudicación de obras de construcción en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel), Luanco (Asturias), Escuela de Maestría Industrial de La Felguera

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

y de Aprendizaje Industrial de Carabanchel Bajo 3193

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo la excedencia en su cargo a don Pablo Trincado Dopereiro, inspector médico escolar 3196

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Huelva 3196

Personal.—Otra por la que se nombra a don Francisco Javier Martín Abril vocal del jurado calificador del concurso «Fray Luis de León» ... 3196

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Concurso-oposición.—Ordenes por las que se convocan las cátedras de «Restauración de cuadros», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, y la de «Estética e Historia de la Música», del Conservatorio de Málaga ... 3197

Otras convocando las de auxiliares numerarios que se citan de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla 3198

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncio de subasta para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huelcal-Overa (Almería) 3199

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 19 de octubre de 1960 por la que se hace extensivo a la Enseñanza Universitaria el cuadro de convalidaciones fijado por la O. M. de 14 de noviembre de 1959 para las Enseñanzas Técnicas. (*B. O. del Estado* de 28-XI-60.)

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1959 se estableció el cuadro de convalidaciones entre las materias del ingreso en las Escuelas Técnicas de Grado Superior, por los planes anteriores a la Ley de 20 de julio de 1957, y el Curso Selectivo establecido por ésta para el ingreso en dichas Escuelas a partir de su vigencia.

Extinguidos los antiguos planes de ingreso en las Escuelas Técnicas en el pasado curso académico, teniendo en cuenta que el Curso Selectivo actual es común a dichas Escuelas y a las Facultades de Ciencias, y para normalizar la situación académica de los alumnos que, al iniciar sus estudios por aquéllos, aprobaron alguna de las materias del ingreso, procede hacer extensivo a la enseñanza universitaria el cuadro de convalidaciones fijado en la citada Orden ministerial e incluso otorgar validez en aquellos Escuelas a las calificaciones parciales otorgadas en asignaturas integrantes del mencionado curso a los alumnos que hayan seguido el mismo en las Facultades de Ciencias.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El cuadro de convalidaciones fijado en la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1959 entre las materias de ingreso en las Escuelas Técnicas de Grado Superior por los planes extinguidos, y las que integran el Curso Selectivo del plan de estudios vigente, se declara extensivo a las Facultades de Ciencias.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, los alumnos que convaliden sus estudios con arreglo a los preceptos de esta Orden y que hayan de continuar los mismos en la Facultad de Ciencias vendrán obligados a cursar las asignaturas del Curso Selectivo que en la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1959 se declaran exentas de estudio a los efectos de la convalidación en Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Segundo.—En las Escuelas Técnicas de Grado Superior tendrán validez, a los fines de la convalidación prevista en la citada Orden ministerial, y para los alumnos a que se refiere la misma, las calificaciones parciales de asignaturas del Selectivo cursado en las Facultades de Ciencias, debiendo expedirse por éstas las oportunas certificaciones académicas en las que se hagan constar las calificaciones obtenidas por dichos alumnos.

Tercero.—Se autoriza a las Facultades de Ciencias para aceptar matrícula parcial de las asignaturas pendientes del Curso Selectivo a los alumnos afectados por la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanzas Técnicas.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento efectuado por Orden ministerial de 3 de octubre último a favor de don Joaquín Forradellas Figueras como encargado provisional de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Gramática general y crítica literaria», actualmente vacante en dicha Facultad.

Segundo. Que de la referida plaza se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961, doña María Paz Battaner Arias, acreditándosele, por tal desempeño, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la misma y efectos de 1 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada de 26 de octunbre próximo pasado, en la que participa que don Pedro Amat Muñoz, profesor adjunto de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, adscrito a la plaza de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica», ha presentado la renuncia al citado cargo, con motivo de su nombramiento como colaborador científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el Departamento Anatómico de la Facultad de Medicina de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la mencionada renuncia que de su cargo de profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ha presentado el referido señor Amat Muñoz, con fecha 17 de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Salamanca, fecha 27 de octubre último, a la que acompaña certificaciones de la Junta de la Facultad de Filosofía y Letras y del tribunal juzgador del concurso-oposición de las plazas de profesores adjuntos adscritas a la enseñanza de «Filología griega» (primera y segunda cátedras), convocado por Orden ministerial de 23 de noviembre de 1959 (*B. O. del E.* de 17 de diciembre siguiente), referentes al acuerdo de declarar desierta la provisión de las citadas plazas, por incomparecencia de la opositora admitida a los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las referidas plazas de profesores adjuntos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 17 de agosto de 1960 (*B. O. del E.* de 7 de septiembre) fueron convocadas a concurso-oposición las plazas de profesores adjuntos adscritas a las enseñanzas de «Biología general» y «Geología general», vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, y en atención a que, según comunica el Rectorado de la misma, con fecha 26 de octubre último, no se ha presentado ningún aspirante a dichas plazas,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la provisión de las plazas de profesores adjuntos anteriormente indicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rafaela Adoración Bordonaba Fernández, en solicitud de convalildación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Pilar Amezaga Elorriaga, en solicitud de convalidación del título de practicante que posee, por los estudios y título de enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1960.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Guiteras Farrás, catedrático numerario del grupo XII,

«Análisis químico e Industrias químicas», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa, en solicitud de que se le conceda la percepción de haberes en concepto de gratificación,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 78/1959, de fecha 23 de diciembre de 1959, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1960-61, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Guiteras Farrás y, en su virtud, pase a percibir la gratificación anual de pesetas 21.480, correspondientes al sueldo de entrada en el escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.—P. D., el subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás Miguel Lafuente, catedrático numerario de «Topcgrafía» de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, en solicitud de que se le conceda la percepción de haberes en concepto de gratificación,

Este Ministerio, de conformidad coo lo preceptuado en la Ley 78/1959, de fecha 23 de diciembre de 1959, por la que se aprueban los presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1960-61, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Miguel Lafuente y, en su virtud, pase a percibir la gratificación de 21.480 pesetas, correspondientes al sueldo de entrada en el escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.—P. D., el subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Rafael Calvo Rodes, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, en solicitud de que se le conceda la excedencia especial de su cargo, toda vez que por Decreto del Ministerio del Aire de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 20) fué nombrado para el cargo de director general del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado b) del artículo 7.° de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 9 de agosto) y el informe favorable del director del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Calvo Rodés la excedencia especial que solicita, con las limitaciones y derechos señalados en los artículos 13 y 17 de la mencionada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Pérez Alcalde Sánchez Pinedo, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicitando el reconocimiento del tercer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, don Rafael Pérez Sánchez Pinedo, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales por el tercer quinquenio, vencido el día 6 de marzo de 1958, que percibirá con cargo al capítulo 123-344-2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 1 de enero de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Gaviria Zubeldía, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Bilbao, solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Bilbao, don Pedro Gaviria Zubeldía, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el cuarto quinquenio, vencido el día 1 de abril último, que percibirá con cargo al capítulo número 123-344/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conociemiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.—El director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Por cumplir, con fecha 16 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación don Rufino Jiménez Guerrero, catedrático numerario de la escuela Profesional de Comercio de Alicante,

Esta Dirección general ha resuelto declararle en situación de jubilado, pasando desde la mencionada fecha a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.—El Director general, *G. Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CENTROS

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de 26 de julio de 1956 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte, con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía, el desempeño de la labor docente y formativa en las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor director general de Enseñanza Media para que, en representación del Ministerio de Educación Nacional, concierte, con la Congregación de Religiosas de la Asunción, la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y memorias de los colegios de enseñanza media «Condal», de Barcelona, y «León XIII», de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), en trámite de revisión para su clasificación definitiva, que se tramitan de oficio, en cumplimiento de las disposiciones segunda y tercera transitorias de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y la primera transitoria de su reglamento de 21 de julio de 1955;

Resultando que los indicados colegios fueron visitados por la Inspección de Enseñanza Media, para comprobar su organización y funcionamiento, informando: para la academia «Condal», de Barcelona, que reúne buenas condiciones para la autorización de grado superior que viene disfrutando; y para el «León XIII», de Villagarcía de Arosa, que se encuentra igualmente en buenas condiciones para funcionar como centro de enseñanza media libre;

Resultando que dichas memorias han sido vistas y dictaminadas por el Consejo Nacional de Educación en el mismo sentido favorable, en 15 de octubre último;

Considerando que se tramitan de oficio, en cumplimiento de las disposiciones segunda y tercera transitorias de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1955 y primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 de dicho Reglamento y en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1960 (*B. O. del E.* del 29),

Este Ministerio ha acordado clasificar definitivamente a los colegios siguientes en las categorías que para cada uno se detalla:

Rectorado de Barcelona. — Colegio academia «Condal», masculino, Diputación, 289, de Barcelona, autorizado para grado superior.

Rectorado de Santiago.—Colegio «León XIII», Doctor Carús, sin número, de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), autorizado para la enseñanbza libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la nave de talleres del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), según proyecto redactado por el técnico industrial don Andrés Jaque Amador, aprobado por Orden ministerial de 7 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 18 de marzo),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel), según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, aprobado por Decreto 1 896/1960, de 21 de septiembre de 1960 (*B. O. del E.* de 11 de octubre), anunciado a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral, según convocatoria de 11 de octubre último (*Boletín Oficial del Estado* de 15 del mismo mes),

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Enseñanza Laboral y la mesa de la subasta, ha resuelto:

Primero. Adjudicar, provisionalmente, las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel), con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, particulares del proyecto, en la convocatoria de la subasta, en las legalmente aplicables que corresponden y en la oferta del licitador, a don Antonio Pellicer Lahoz, con domicilio en la calle de San Jaime, 13, de Alcañiz (Teruel), en la cantidad de 3.044.770,84 pesetas, con una baja del 27 03 por 100, equivalente a 1.127.862,74 pesetas sobre el presupuesto de contrata.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de diez días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará, por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por cuantía de 152.238,52 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de la subasta. Esta fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la propia escritura no-

tarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentes del proyecto, se entienden forman parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de doce meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan originarse.

Séptimo. Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras, por el importe total de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de septiembre último ya citado, y se satisfará, mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Oviedo), según proyecto redactado por el arquitecto don Roberto Puig Alvarez, aprobado por Decreto 1.983/1960, de 6 de octubre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 17), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 18 del citado mes de octubre (*Boletín Oficial del Estado* del 28),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar, provisionalmente, la subasta de las obras de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Oviedo), a don Fernando Martín González, con domicilio social en Gijón, calle del Monte de Piedad, 2, por la cantidad de 2.692. 851,95 pesetas, lo que representa una baja del 24 11 por 100, equivalente a 855.510,08 pesetas sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará, por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por cuantía de 134.642,59 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignará las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de un año, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan originarse.

Séptimo. Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras, por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.° del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para 1960 y 1961, mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid), según proyecto redactado por el arquitecto don Roberto Puiz Alvarez, aprobado por Decreto 1.982/1960, de 6 de octubre próximo pasado (*B. O. del E.* del 17), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 18 del citado mes de octubre (*B. O. del E.* del 28),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar, provisionalmente, la subasta de las obras de reforma y ampliación de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid), a «Construcciones Argeva, S. A.», con domicilio en Jorge Juan, 77, de esta capital, por la cantidad de 3.048.064,93 pesetas, lo que representa una baja del 34,11 por 100, equivalente a 1.577.925,25 pesetas sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condicione sgenerales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado,* si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado,* ante el notario designado en turno.

Tercero. El adjpudicatario deopsitará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por cuantía de 152.403,24 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria..

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de un año, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan ocasionarse.

Séptimo. Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras, por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.° del presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento para los ejercicios económicos de 1960 y 1961, mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1960.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de reforma y nuevas instalaciones del Instituto de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo), según proyecto redactado por el arquitecto don Jorge Fernández Cuevas, aprobado por Decreto 2.034/1960, de 6 de octubre próximo pasado (*B. O. del E.* del día 24), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 25 del citado mes de octubre (*B. O. del E.* de 7 de noviembre),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar, provisionalmente, la subasta de las obras de reforma y nuevas instalaciones del Instituto de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo), a «Construcciones y Obras, S. A.» CYOSA), con domicilio social en cuesta de Santo Domingo, 11, de esta capital, por la cantidad de 886.771,29 pesetas, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará, por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín*

Oficial del Estado, ante el notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por cuantía de 44.332,30 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de seis meses, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan ocasionarse.

Séptimo. Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras, por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.° del vigente presupuesto de gastos de la Caja Unica del Departamento, mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL

Visto el escrito de don Pablo Trincado Dopereiro, inspector médico auxiliar del Estado, con destino en Zaragoza, en el que solicita la excedencia voluntaria en su cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo Médico Escolar del Estado y al artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954, ha resuelto declarar en situación de excedencia voluntaria, por el tiempo mínimo de un año, a don Pablo Trincado Dopereiro, inspector médico auxiliar de Zaragoza, con los derechos reconocidos en el artículo 15 de la mencionada Ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Inspector jefe del Cuerpo Médico Escolar.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto del Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva para 1960, formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1952 y visto, igualmente, el favorable informe que acerca del mismo ha emitido el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el citado presupuesto para los gastos e ingresos del referido Centro Coordinador de Bibliotecas de Huelva para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: En el *Boletín Oficial del Estado* del 1 de septiembre del corriente año, se publicó el jurado calificador de los premios del concurso «Fray Luis de León», de traductores, en el que figura como vocal el escritor don Gerardo Diego, al que ha sido aceptada la renuncia de su cargo;

En su virtud, y en sustitución del citado don Gerardo Diego,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar vocal del jurado calificador del concurso «Fray Luis de León», a don Francisco Javier Martín Abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid la cátedra de «Restauración de cuadros», por jubilación de su anterior titular, señor Núñez Losada,

Este Ministerio ha resuelto que se convoque a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles de la especialidad, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cargo otro alguno del Estado o corporaciones públicas.

Segunda. Las instancias se presentarán en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición, y 40 pesetas, por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

Tercera. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que reunen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, y ello antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de las instancias; quedando obligado el aspirante propuesto por el tribunal para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada, caso de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en otro cargo público y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes del sexo femenino, quedando sin efecto la propuesta del tribunal si incumpliese el aspirante propuesto esta obligación, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir si se comprobase falsedad en las declaraciones de su instancia.

Cuarta. Para su apreciación por el tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán presentar, junto a la instancia, los títulos académicos y certificados de méritos que estimen convenientes.

Quinta. El concurso-oposición se celebrará en Madrid, ante un tribunal que se designará oportunamente, de acuerdo con los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

Sexta. Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptima. Al tribunal corresponderá señalar los ejedcicios de la oposición, entre los que figurarán, preceptivamente, la defensa oral de la memoria presentada, los de índole técnico de la especialidad y alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante y desierta en anterior concurso-oposición la cátedra de «Estética e Historia de la Música» del Conservatoria Profesional de Música de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición dicha cátedra, de acuerdo con el Decreto orgánico de Conservatorios de 15 de junio de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas.

Segunda. Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Departamento o demás dependencias reconocidas para tal función por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición, y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

Tercera. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, no siendo válidas las instancias que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado primero de esta convocatoria, y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza, en el plazo de treinta días, a partir de dicha propuesta, a presentar en el Departamento la documentación acreditativa de los siguientes extremos: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas y, en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por los aspirantes femeninos, quedando sin efecto la propuesta del tribunal de incumplirse dicha obligación en el plazo citado y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

Cuarta. Para su apreciación por el tribunal en el concurso, los aspirantes podrán presentar, además, junto a su instancia, los títulos académicos, publicaciones y certificados de méritos profesionales y científicos que estimen convenientes.

Quinta. El concurso-oposición se celebrará en Madrid y ante un tribunal que se designará oportunamente, con sujeción a los preceptos del Decreto de 19 de octubre de 1951.

Sexta. Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de la memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptima. Al tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán, preceptivamente, la defensa oral de la memoria presentada, un trabajo de índole teórica de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, una auxiliaría numeraria de «Pintura», por jubilación de su anterior titular, señor Rodríguez Jaldón,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha auxiliaría a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942, y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El concurso-oposición será libre entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido expulsados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o corporaciones públicas.

Segunda. Las instancias se presentarán en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas—por derechos de oposición—y 40 pesetas—por los de formación de expediente—a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

Tercera. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, y ello antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante propuesto por el tribunal para la adjudicación de la auxiliaría, en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta, a presentar en el Ministerio la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en otro cargo público y certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes del sexo femenino, quedando sin efecto la propuesta del tribunal si el aspirante propuesto no cumpliese dicha obligación, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese incurrir en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

Cuarta. Para la apreciación por el tribunal en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán unir a sus instancias los títulos académicos y certificados de méritos que estimen convenientes.

Quinta. El concurso-oposición se celebrará en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla y ante un tribunal nombrado por la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la dirección de la Escuela y por profesores numerarios del centro.

Sexta. Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptima. Al tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, figurando entre ellos, preceptivamente, la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla una auxiliaría numeraria de «Escultura», por excedencia de su anterior titular, señor Galán del Amo,

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha auxiliaría a concurso-oposición, de acuerdo con el Decreto orgánico de 21 de septiembre de 1942 y con sujeción, en cuanto al procedimiento, al Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El concurso-oposición seráa libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido expulsados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o corporaciones públicas.

Segunda. Las instancias se presentarán en el Registro General del Departamento o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en el improrrogable plazo de trinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas, por derechos de oposición, y 40 pesetas por los de formación de expediente, en la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

Tercera. Los aspirantes manifestarán en sus instancias, de manera expresa y detallada, siendo inválidas las que incumplan este requisito, que reunen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria, y ello antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de las instancias, quedando obligado el aspirante propuesto por el tribunal para la adjudicación de la auxiliaría, en el plazo de treinta días, a partir de la propuesta, a presentar en el Ministerio la siguiente documentación: partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; certificado negativo de antecedentes penales; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en cualquier otro cargo público, y certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, los aspirantes del sexo femenino; quedando sin efecto la propuesta del tribunal si el aspirante propuesto no cumpliese dicha obligación, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese incurrir en el caso de comprobarse falsedad en las declaraciones de su instancia.

Cuarta. Para la apreciación por el tribunal, en la fase previa del concurso, los aspirantes podrán unir a sus instancias los títulos académicos y certificados de méritos que estimen convenientes.

Quinta. El concurso-oposición se celebrará en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla y ante un tribunal nombrado por la Dirección General de Bellas Artes, a propuesta de la dirección de Escuela y por profesores numerarios del centro.

Sexta. Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados para ello, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

Séptima. Al tribunal corresponderá señalar los ejercicios de la oposición, figurando entre ellos, preceptivamente, la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y alguno que sirva para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2.255/1960, de 24 de noviembre próximo pasado (*B. O. del E.* del día de hoy), se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa (Almería), según proyecto redactado por el arquitecto don Jorge Fernández y Fernández Cuevas.

El presupuesto de contrata es de pesetas 11.197.743,05.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 27 del actual y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio, durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8).

La fianza provisional es de 111.977,43 pesetas.

La apertura de los pliegos se verificará en la sala de juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, 34, a las doce horas del día 29 del actual.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella: el alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Huercal-Overa o persona en quien expresamente delegue, un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación, por pujas a la llana, durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Almería. También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ..... provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

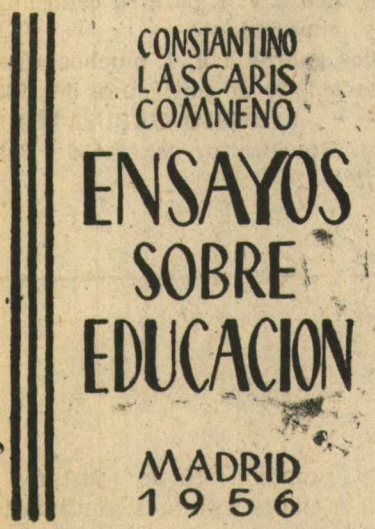
A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional, a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y para la contratación de obras y servicio del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 («Gaceta» del 8) y especialmente a lo prevenido en los números 12 y 14 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de diciembre de 1960.—El director general de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Lunes, 26 de diciembre de 1960 — Núm. 103

Depósito Legal, M. 3 - 1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL · SECRETARIA GENERAL · ORDENACION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Circular de la Dirección General por la que se dan normas para la confección de los presupuestos de ingresos y gastos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 3202

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden designando patrono de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves» de Arcos de la Frontera (Cádiz) 3205

Otra declarando transmutados los fines de la Fundación instituída en Ramales (Santander) por don Francisco de Paula Orense 3205

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan 3207

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Ordenes por las que se aprueban las cuentas de los presupuestos que se citan, de las Universitades de Oviedo y Sevilla 3209

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Facultades que se citan, de las Universidades que se expresan. 3209

Personal.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se cita 3210

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se señalan ... 3210

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal.—Ordenes por las que se asciende por concesión de quinquenios a los profesores de Enseñanza Media y Profesional que se citan. 3211

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudican provisionalmente las de construcción del Instituto Laboral de Guadix (Granada) 3214

Otra por la que se adjudican provisionalmente las de construcción del Instituto Laboral de Cazorla (Jaén) 3215

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ricardo Ibarrola Monasterio, en su cargo de médico especialista del Colegio Nacional de Sordomudos 3216

Otras concediendo la jubilación a las profesoras doña Primitiva Jorge Marzal y a doña Paulina Medina Gómez-Dávila 3216

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 3216

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Circular número 60-9 de 27 de octubre de 1960 por la que se dan normas para la confección de los presupuestos de ingresos y gastos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. (*B. O. del Estado* de 15-XI-60.)

Ilmos. Sres.:

Para la mejor ejecución de lo dispuesto en las normas del régimen económico de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto comunicar a VV. II. las siguientes

INSTRUCCIONES PARA LA REDACCION DE LOS PRESUPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA: PRESUPUESTOS GENERALES

A. *Normas vigentes*

Se debe tener en cuenta lo preceptuado en las siguientes disposiciones:

1.° Cuantía de las tasas:

Orden ministerial 1 abril 1960 (*Boletín Oficial del Estado* 18 de mayo).

2.° Modo de su distribución:

Orden ministerial 28 febrero 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 mayo y 11 junio): reglas generales.

Orden ministerial 12 junio 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 julio) que modifica parcialmente el artículo 4.° de la anterior en cuanto a ayudantes becarios.

Orden ministerial 21 julio 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 agosto) en cuanto al libro de calificación escolar.

Resolución de 7 junio 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 27) sobre títulos.

3.° Presupuestos:

Artículo 46 de la Orden ministerial citada, de 28 febrero 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 mayo).

Orden ministerial 17 de noviembre 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 noviembre), especialmente sus *apartados 2.° y 9.°*

B. *Formato (Documentos)*

Los presupuestos deben acomodarse en su forma a los modelos anejos a la Orden ministerial de 28 de febrero de 1959, ya citada (*Boletín Oficial del Estado* de 25 mayo y *Boletín Oficial Ministerio* de 19 marzo 1959), con las modificaciones que se derivan de la presente comunicación.

Se unirán a los mismos, conforme al apartado 9.° de la mencionada Orden del Ministerio de Hacienda, otros dos documentos:

—Avance de liquidación.

—Memoria.

C. *Modificaciones en los epígrafes.*

Las modificaciones que se establecen en el Anejo a la presente Circular habrán de ser tenidas en cuenta con la mayor atención, pues así lo exige tanto la exacta contabilidad de las nuevas tarifas como las normas de la Hacienda pública en cuya aplicación no cabe dispensa.

D. *Redacción de cada concepto de ingresos.*

Según ha recordado a esta Dirección General la Intervención General de la Administración del Estado (órgano encargado de fiscalizar los presupuestos), «*en el texto de cada concepto* se ha de citar: (1.°) el presunto número de alumnos; (2.°) el importe individual de la tasa, y (3.°) la disposición que la regula».

Tales disposiciones reguladoras son la Orden de 1.° de abril de 1960, la de 28 de febrero de 1959 y las demás enunciadas en el apartado A de esta Circular.

Así, por ejemplo, el concepto de ingresos 3.°-1.°-2.°-1.° (matrícula oficial) deberá ser redactado de este modo:

Matrícula oficial

Orden ministerial 1-IV-1960 (*B. O. del E.* 18-V) y Orden ministerial 28-II-1959 (*B. O. del E.* 25-V).

200 alumnos de 1.° a 4.°, a 300 pesetas ...	60.000	ptas.
45 ídem, medio pago, a 150 pesetas	6.750	»
120 alumnos de 5.° y 6.°, a 600 pesetas	72.000	»
25 ídem, medio pago, a 300 pesetas	7.500	»
... asignaturas sueltas a	.....	»
TOTAL DEL CONCEPTO		ptas.

E. *Advertencias sobre la previsión de ingresos.*

1. *Matrícula en la Escuela preparatoria.*—Se prevé para esa tasa el epígrafe 3.°-2.°-2.°-1.°; pero no puede ser cobrada ni incluída en los presupuestos hasta que se determine la forma de su distribución. En consecuencia, no debe aparecer en el presupuesto ordinario para el año 1961; si llegara el caso, la Dirección General lo comunicaría a los Institutos para la redacción de un presupuesto adicional.

2. *Tasas que requieren autorización expresa.*—Sólo pueden figurar en el presupuesto si la autorización ha sido concedida ya y expresando la fecha de la resolución.

3. *Secciones filiales y Estudios nocturnos.*—Sus créditos deben ser incluídos en los presupuestos generales. Si en la fecha de redacción del presupuesto no se conoce la cifra exacta que cada uno de estos créditos haya de alcanzar, se podrán hacer figurar cifras aproximadas. La Dirección General de Enseñanza Media no considera imprudente la previsión que sólo exceda en un 30 por 100 de las cifras reales del ejercicio anterior, sin que esto suponga compromiso, por su parte, de que la subvención efectiva alcance tal cuantía.

F. *Advertencias sobre la previsión de gastos.*

1. *Ayudantes becarios.*—Mientras esté en vigor la Orden de 12 de junio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio) el «50 por 100 para pago de ayudantes becarios» (art. 4.°, d), de las normas de distribución de ingresos) deberá constituir un nuevo epígrafe, 4.°, 2.°, 2.°, del estado de Gastos, «Al mismo Patronato, para ayudantes becarios» cifrándose por el contrario, en cero el actual 4.°, 3.°, 2.°, 1.°

2. *Material.*—La recaudación íntegra de los ocho meses en que se devenga esta tasa tendrá que ser aplicada a gastos de material, tanto de oficina como didáctico o de cualquier otra clase. Para su mejor contabilidad constituirá un subconcepto propio de gastos, como se indica en el Anejo.

3. *Calefacción.*—También dará lugar a un subconcepto propio de gastos, por el total de la cantidad recaudada,

ANEJO A LAS INSTRUCCIONES SOBRE PRESUPUESTOS

C. 60-9 de 27 de octubre de 1960

Grupo de la O. M. 1-IV-1960	CONCEPTO	ESTADO DE INGRESOS				ESTADO DE GASTOS				
		Cap.	*Art.*	*Grup.*	*Concepto*	*Aplicación*	*Cap.*	*Art.*	*Grup.*	*Concepto*
A	Matrícula en la *escuela preparatoria:*	(3.°)	(2.°)	(2.°)	(1.°)	Aplazada	—	—	—	—
A	Cuota mensual en la *escuela preparatoria:*	3.°	2.°	2.°	2.°	Integra al personal	1.°	2.°	4.°	1.°
A	Tarjeta escolar en la *escuela preparatoria:*	3.°	2.°	2.°	3.°	Coste de edición	3.°	4.°	U	2.°
A	Reconocimiento médico en la *escuela preparatoria:*	3.°	2.°	2.°	4.°	Integra al personal	1.°	2.°	8.°	1.°
B	Matrícula de *ingreso* en el bachillerato	3.°	1.°	1.°	1.°/1	A sus diversos fines, como hasta ahora.				
B	Tarjeta escolar en el bachillerato	3.°	1.°	1.°	1.°/2	Coste de edición	3.°	4.°	U	3.°
B	Reconocimiento médico en el bachillerato	3.°	1.°	1.°	1.°/3	Integra al personal	1.°	2.°	8.°	2.°
F	Títulos de bachiller elemental (doble asiento)									
	—Recaudación íntegra en papel de pagos	3.°	1.°	5.°	1.°	Integro a Caja Unica	4.°	3.°	2.°	3.°/1
	—Líquido procedente de la Caja Unica por conversión en metálico	4.°	1.°	1.°	2.°/1	A sus diversos fines, como hasta ahora.				
F	Títulos de bachiller superior (doble asiento)									
	—Recaudación íntegra en papel de pagos	3.°	1.°	5.°	2.°	Integra a Caja Unica	4.°	3.°	2.°	3.°/2
	—Líquido procedente de la Caja Unica por conversión en metálico	4.°	1.°	1.°	2.°/2	A sus diversos fines, como hasta ahora.				

Grupo de la O. M. 1-IV-1960	CONCEPTO	Estado de Ingresos				Estado de Gastos				
		Cap.	Art.	Grup.	Concepto	Aplicación	Cap.	Art.	Grup.	Concepto
G	Material	3.°	2.°	5.°	1.°	Integra para material	3.°	6.°	1.°	2.°/1
G	Calefacción (previa autorización de la Dirección General)	3.°	2.°	5.°	2.°	Integra para calefacción	3.°	6.°	1.°	2.°/2
I	Distintivos	3.°	2.°	5.°	3.°	Coste de fabricación	3.°	6.°	1.°	2.°/3
J	Cursos de inscripción voluntaria (previa autorización de la Dirección General)	3.°	2.°	4.°	—	Personal de los cursos	1.°	2.°	6.°	—
						Otros gastos	3.°	6.°	1.°	1.°
K	Internados	Presupuesto aparte								
K	Comedores y media pensión	3.°	2.°	3.°	—	Personal del servicio	1.°	2.°	5.°	—
						Otros gastos	3.°	2.°	U	—
L	Transporte	3.°	2.°	5.°	4.°		3.°	6.°	1.°	2.°/4
M	Ahorro	No se incluye en presupuesto								
—	Asistencia religiosa. Gastos con cargo al fondo general del Instituto	—	—	—	—	Personal eclesiástico	1.°	2.°	7.°	—
						Otros gastos	3.°	5.°	2.°	—
—	Servicio médico. Ya queda hecha mención de los ingresos por tasas de reconocimiento. Aparte de éstos, los gastos con cargo al fondo general del Instituto deben ser incluídos en	—	—	—	—	Personal del servicio	1.°	2.°	8.°	3.°
						Otros gastos	3.°	5.°	3.°	—
—	Subvención del Estado para *Estudios nocturnos*	4.°	4.°	4.°	—	Personal de E. n.	1.°	2.°	9.°	—
						Otros gastos	3.°	6.°	1.°	4.°
—	Subvención del Estado para *Secciones filiales*	4.°	4.°	5.°	—	Personal de S. f.	1.°	2.°	10.°	—
						Otros gastos	3.°	6.°	1.°	5.°

con sujeción estricta a la tarifa y al período de exacción que esta Dirección General haya señalado expresamente a cada Instituto conforme a la autorización del artículo primero, grupo G, de la Orden de 1.° de abril de 1960.

4. *Gastos de los servicios.*—La Intervención General ha recordado con reiteración que en los créditos incluídos en los presupuestos como «Gastos de los servicios» (capítulo 3.°) *no se podrá conceder gratificación alguna al personal* afecto a los Institutos. Cuídese de cumplir esta norma, para cuya ejecución se han dividido en dos conceptos diferentes (personal y otros gastos) algunos de los que antes constaban sólo en dicho capítulo 3.°

SECCIÓN SEGUNDA: PUESUPUESTOS DE INTERNADOS, RESIDENCIAS O COLEGIOS MENORES

La Dirección General considera muy importante recordar la existencia de dos normas cuyo cumplimiento es inexcusable:

1.ª Que *la presentación* de estos presupuestos a la censura es tan obligatoria como la presentación de los presupuestos generales.

2.ª Que sus recursos y dotaciones deben dar lugar a un *presupuesto independiente* del general del Instituto (art. 47 de las Normas sobre régimen económico).

En cuanto a su formato, a falta de normas especiales, se deberá procurar la mayor coincidencia con las reglas que dió la Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de julio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de agosto).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1960.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación benéfico-docente denominada «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves» fué instituída en Arcos de la Frontera, por doña Concepción Montero y García de Veas, en su testamento de 19 de marzo de 1940, otorgado ante el notario de Jerez de la Frontera, don Manuel García Caballero;

Resultando que en dicho testamento nombró patrono y protector perpetuo de su fundación a don Fernando García de Veas Madero, con facultad «para que por testamento o en la vía y forma que mejor proceda, nombre el patronato protector que haya de sucederle en su cargo»;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Cádiz, en fecha 25 de octubre pasado, remite testimonio notarial, en el que aparece el fallecimiento del señor patrono referido y dos cláusulas de su testamento, otorgado en Cádiz a 28 de septiembre del presente año, ante el notario don Pedro Calatayud Roco, que dicen:

«Habiendo sido nombrado patrono de la fundación de «Nuestra Señora de las Nieves», que mandó construir con sus bienes doña María de la Concepción Montero y García de Veas, en Arcos de la Frontera, según testamento por ella otorgado en 5 de diciembre de 1925, ante el notario que fué de Jerez de la Frontera, don Manuel García Caballero, con facultad de nombrar sucesor por testamento o por la vía y forma que proceda, nombro patrono de la citada fundación, para que me sustituya, a don Julio Ramos Hermoso, que me sucederá con las mismas facultades que en dicho testamento se me concedieron y que en el mismo constan.

»Para todo ello estoy autorizado en el testamento de doña María de la Concepción Monterio y García-Veas, a que, caso necesario, me remito.

Recomiendo principalmente a mi sucesor, don Julio Ramos Hermoso, continúe la marcha iniciada por mí y seguida por él, de respetar siempre la estancia en el colegio de las reverendas madres Salesianas, que conducen su marcha de manera inimitable bajo todos sus aspectos. Además ellas vinieron y entraron en el colegio con la aprobación y mandato de las superioras máximas de su orden, que radica en Italia, como del Soberano Pontífice y siguiendo sus indicaciones. El intentar cambiar las Salesianas que, además de ser tan religiosas cumplen tan perfectamente su misión, sería el descrédito del colegio y quizá su terminación, después del trabajo que a ambos costó establecerlo;

Vistos los Decretos de 14 de marzo de 1899, 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, según el artículo 3.° del Real Decreto de 1912, la representación de las fundaciones benéfico-docentes corresponde a las personas designadas por los fundadores; por consiguiente, habiendo dispuesto doña Concepción Montero García Veas que el patrono por ella designado pudiera nombrar el sucesor en dicho cargo, hay que aceptar dicho nombramiento con la recomendación que contiene,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Designar patrono de la fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves», instituída por doña Concepción Montero y García de Veas, de Arcos de la Frontera, a don Julio Ramos Hermoso, sin perjuicio del mejor derecho de tercero.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que la fundación particular benéfico-docente, instituída por don Franisco de Paula Orense, en la localidad de Ramales (Santander), tenía en suspenso el cumplimiento de sus fines privativos desde el año 1953, en que la Comunidad de Sacerdotes del Sagrado Corazón (Reparadores) abandonaron las enseñanzas de la Institución que tenían encomendadas, por razones de carácter económico;

Resultando que la fundación de que se viene hablando no posee otro patrimonio que un amplio edificio en Ramales y un capital cuya renta asciende, aproximadamente, a unas siete mil pesetas anuales;

Resultando que el patronato de la institución ha venido gestionando, en estos últimos años, el encargar a otra orden religiosa la enseñanza primaria y secundario que constituye su fin, sin lograrlo, y siempre en razón a la escasez de medios económicos de que dispone;

Resultando que, ante la necesidad de poner en marcha la fundación paralizada y, sobre todo, ante la urgencia de efectuar determinadas obras de conservación de su valioso edificio, el patronato de esta institución aprovecha la coyuntura que se le presentó con la oferta que le fué hecha por el Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia, conjuntamente con la excelentísima Diputación de Santander, y formalizó un contrato con dichas entidades, mediante el cual estos organismos se encargarían de la reparación y reforma del edificio, instalando en él la biblioteca «Zorrilla San Martín», procediendo, al propio tiempo a instalar clases de formación en el mismo edificio y costeándolas por su cuenta;

Resultando que teniendo conocimiento el Ministerio de este hecho, ordenó se incoara el oportuno expediente de transmutación de fines, único medio legal de llegar a la trasformación de fines que el patronato había llevado a cabo, sin dar cuenta al Protectorado;

Resultando que habiéndose iniciado por la Junta Provincial de Beneficencia de Santander el expediente de transmutación de fines aludido y publicado el correspondiente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, concediendo audiencia a los interesados en los beneficios de la obra pía y a sus representantes, compareció, en extenso escrito, el vecino de Ramales, don Segundo Zorrilla Vicario, quien, tras múltiples consideraciones, en las que parece oponerse a la transmutación de fines, viene a solicitar del Ministerio la cesión del edificio llevada a cabo por el patronato, de manera temporal al Centro Coordinador de Bibliotecas y excelentísima Diputación Provincial, no se consideraba gratuita, sino compensable con obligaciones recíprocas, imponiéndoseles la obligación de sufragar por su cuenta los gastos de instalación, sostenimiento y conservación del edificio y dependencias, así como el establecimiento de una enseñanza superior adecuada;

Resultando que el Ministerio, a la vista de la reclamación anteriormente aludida, ordenó se practicara una visita de inspección a la fundación de que se viene hablando, la que realizó el jefe de administración del Cuerpo Técnico del Departamento, don Agustín de Lucas Casla, quien informó favorablemente el proyecto de transmutación tal y como había sido realizado por el patronato, alegando haber comprobado que se habían realizado obras en el edificio que habían cambiado totalmente la fisonomía del mismo, transformando un viejo caserón destartalado y medio ruinoso en un edificio confortable y acto no solamente para el magnífico servicio de biblioteca para adultos y niños, sino también para dar las enseñanzas del bachillerato laboral, cuyo funcionamiento comprobó;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander informa favorablemete el proyecto de transmutación de fines de que habla;

Resultando que, publicado el correspondiente edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, no se ha presentado protesta ni reclamación alguna, salvo la interpuesta por don Segundo Zorrilla Vicario, y de la que ya se ha hecho mención;

Resultando que el patronato de esta institución se halla integrado por varios representantes de entidades protectoras que anualmente entregaban a la obra pía algunas cantidades en concepto de subvención, sin que, en la actualidad, se sepa si, dada la transformación de fines que ha experimentado la institución, mantendrán la ayuda anterior;

Considerando que por haberse cumplido cuantos requisitos determina la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede declarar transmutados los fines de la institución creada en Ramales por don Francisco de Paula Orense y autorizar la cesión del uso y disfrute del edificio fundacional al Centro Coordinador de Bibliotecas de Santaner y a la excelentísima Diputación de aquella provincia, para la instalación de la Biblioteca Zorrilla San Martín y con la obligación, por parte de los organismos citados de llevar a cabo, por su cuenta, las obras en el edificio necesarias no solamente para la instalación de la biblioteca citada, sino para la implantación de las enseñanzas laborales que se han iniciado, debiendo el patronato ayudar al cumplimiento de los fines con las rentas fundacionales de que dispone;

Considerando que procede hacer saber al patronato de la fundación citada que deberá abstenerse, en lo sucesivo, de tomar decisiones de la importancia de la que queda hecha mención, sin contar con la autorización previa de este Ministerio, a quien compete por Ley el ejercicio del protectorado sobre las instituciones de beneficencia docente;

Considerando que si el patronato, de acuerdo con la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, creyera oportuna la reorganización del mismo, por estimar que si alguna de las entidades protectoras suspendían su ayuda, carecería de razón la presencia de su representante en el seno del organismo patronal, deberá proponer al Protectorado la reorganización de la junta patronal, proponiendo personas de verdadera solvencia, vecinos de Ramales;

Considerando que si el patronato de la institución encuentra el medio y le parece oportuno encargarse directamente de las enseñanzas de la fundación, bien por sí o contratando los servicios de algua comunidad religiosa, podrá hacerlo, presentando previamente a la aprobación del Ministerio el oportuno contrato, ya que la amplitud del edificio fundacional permite simultanear las enseñanzas con el mantenimiento de las bibliotecas que actualmente funcionan en él,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar transmutados los fines de la fundación particular benéfico-docente instituída en Ramales de la Victoria (Santander), por don Francisco de Paula Orense, pudiendo el patronato ceder el uso y disfrute del edificio fundacional al Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia y a la excelentísima Diputación de la misma, a cambio de que por estos organismos se instalen en el local de la Biblioteca Zorrilla San Martín y las enseñanzas del bachillerato laboral, costeándose por estos organismos las obras de consolidación, adaptación y reforma del inmueble, así como las enseñanzas aludidas, a las que el patronato podrá aplicar las rentas fundacionles y las subvenciones que reciba.

Segundo. Autorizar al patronato de la institucin para si, en vista de la transformación operada lo cree oportuna, proponer, de acuerdo con la Junta Provincial de Beneficencia la reorganización de la junta patronal.

Tercero. Facultar a dicho patronato para que, si lo estima pertinente, se encargue, bien por sí o utilizando la cooperación de alguna comunidad religiosa, de organizar las enseñanzas de la fundación, para lo cual, en el segundo supuesto, deberá remitir a la aprobación del Ministerio el oportuno contrato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Elvira Spaeth Ruhland, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Derecho de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en la interesada, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, aprobados por la súbdita española doña Elvira Spaeth Ruhland en Alemania, se convaliden por los seis cursos del Bachillerato español vigente, debiendo examinarse de Reválida de grado superior; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico - administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller elemental más los de inscripción correspondientes al quinto y sexto cursos.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Martín Gómez, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y O. M. de 9 de marzo de 1959 y O. M. de 5 de diciembre de 1950 acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija y por las asignaturas de Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos de estudios comunes, debiendo abonar los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr : En el expediente incoado a instancia del sébdito español don Julián Viera Gutiérrez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Pontificia de San Gregorio de Quito (Ecuador), se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Pontificia de San Gregorio de Quito (Ecuador), se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía a excepción de Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Julio Enrique Moreno Salinas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina, Bioquímica y Fisiología general e Histología y Embriología general.

Pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Julián Manuel Fernández del Corral, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho canónico, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho canónico, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: Religión 3.° y 4.° cursos de la licenciatura española en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, autorizando al pe-

ticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis María Larralde Macaya, en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Filosofía, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho, de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas por don Luis María Larralde Macaya, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Laureano Manrique Merino, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero. Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo. Lengua y Literatura Latina y Griega, y fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

Tercero. Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Borges Vaillante, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación secundaria, y título de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, y título de Bachiller en Ciencias, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de expedición del título de Bachiller superior,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Rosado Bracero, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del referido título de Bachiller,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Cullell de la Vega, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español los tres primeros cursos, autorizado al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancias de don Fernando José Iranzo Tacoronte, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español, los dos primeros cursos, autorizado al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta del ejercicio económico de 1956 de la Universidad de Oviedo;

Consierando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en la misma son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos, aprobados por Orden ministerial de 20 de marzo y 31 de diciembre de 1956, respectivamente;

Considerando que, según se desprende del examen de la relación número 60, se observa que, respecto de la cantidad de 56.529,47 pesetas que figura para capitalización en el capítulo VII e la sección de ingresos, se ha efectuado un exceso en la capitalización de 6.645.03 pesetas;

Considerando que no existe inconveniente en que, conforme propone la Universidad, se compense en la cuenta de 1958 para la correspondiente capitalización del remanente este exceso de 6.645,03 pesetas y se justificará en ella la adquisición de valores en menos por esta cantidad;

Considerando que se han observado los preceptos del Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

Primero. Que se apruebe, provisionalmente, y se remita al tribunal de cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio de 1956 de la Universidad de Oviedo, cuyo importe asciende a pesetas 8. 312.525,48, en la sección de ingresos, y a 8.306.378,11 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 6.147,37 pesetas, que quedan como saldo para capitalización.

Segundo. Que tanto esta cantidad, así como la de 51.784,57 pesetas, consignadas en el capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 2.º, subconcepto 1.º (en total 57.931,94 pesetas), se incluyen en el capítulo VIII de la sección de ingresos de la cuenta de 1957 de la Universidad de Oviedo, para su justificación definitiva y reglamentaria.

Tercero. Que al verificar la Universidad de Oviedo la capitalización del remanente de 1957 se justificará en la cuenta de 1958, en la correspondiente relación de gastos, la inversión de 6.645,03 pesetas menos de la cantidad que corresponda, por haberse ya invertido con exceso en la cuenta del año 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta correspondiente al presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1958 de la Universidad de Sevilla;

Resultando que el importe de la cuenta asciende a 110.084,12 pesetas, en la sección de ingresos, y a 104.442,68 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 5.641.44 pesetas, que quedan como saldo para capitalización;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, y que se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar, provisionalmente, y remitir al tribunal de cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta del presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1958 de la Universidad de Sevilla, cuyo importe ascienda a 110.084,12 pesetas en la sección de ingresos y a 104.442,68 pesetas en la sección de gastos, con una diferencia entre ambas de 5 641,44 pesetas, que queda como saldo para capitalización, y que se incluirá en el capítulo VIII de la sección de ingresos de la cuenta de 1960, para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CENTROS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas señaladas en la O. M. de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. *Terapéutica aplicada,* don Francisco García Valdecasas.
2. *Organogénesis,* don Manuel Taure Gómez.
3. *Urología,* don Salvador Gil Vernet.
4. *Electrorradiología,* don Vicente Carulla Riera.
5. *Endocrinología,* don Arturo Fernández Crus.
6. *Técnica quirúrgica,* don Ramón Arandes Adán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, elevada conforme a las normas señaladas en la O. M. de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. *La reforma del Código Penal*, don José Antón Oneca.
2. *Iglesia y Estado*, don Lamberto de Echeverría y Martínez de Marigorta.
3. *Estudios de Derecho público comparado*, don José Antonio García-Trevijano Fos.
4. *Derecho romano: origen y evolución de la compraventa romana*, don Pablo Fuenteseca Díaz.
5. *Historia del Derecho: evolución histórica de las fuentes de creación del Derecho*, don José Martínez Gijón.
6. *Derecho mercantil marítimo: los contratos marítimos*, don Francisco Hernández Borondo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna, elevada conforme a las normas señaladas en la O M. de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. *Literatura catalana*, don Elías Serra Rafols.
2. *Literatura medieval del siglo XII*, don Juan Alvarez Delgado.
3. *Velázquez y la mitología*, don Jesús Hernández Perera.
4. *América prehispánica*, don Manuel Ballesteros Gaibrois.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, elevada conforme a las normas señaladas en la O. M. de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. *Influencias macroeconómicas sobre la economía de la empresa*, don Ignacio Toña Basauri.
2. *Análisis del desarrollo económico*, don Enrique Martín Guzmán.
3. *Cuestiones actuales de la agricultura española*, don Teodoro Flores Gómez.
4. *Etapas del desarrollo económico y teorías de Galbraith y W. W. Rostow*, don Juan Echevarría Gangoiti.
5. *Aspecto de la disciplina jurídica de la competencia entre los empresarios*, don Fernando Sánchez Calero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago, elevada conforme a las normas señaladas en la O. M de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Farmacia de dicha Universidad, durante el actual curso académico 1960-61, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. *Cosmeticología*, don Jaime González Carreró.
2. *Análisis micrográfico de drogas y condimentos*, don Manuel Gómez-Serranillos Fernández.
3. *Curso sobre principios de la alimentación racional*, don Jesús Larralde Berrio.
4. *Curso sobre Fitopatología e inspección de frutas y verduras*, don Francisco Bellot Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Análisis matemático 2.º y Seminario de Física matemática», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961, don Antonio Valle Sánchez, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18 600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1.º de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960. — P. D., *T. Fernández-Miranda*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plaza de profesor adjungue provisionlmente hasta tanto sea to adscrita a «Matemáticas generales» vacante en dicha Facultad, se encarprovista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1961, don Juan Abellán Abellán, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos de 1.º de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960. — P. D., *T. Fernández-Miranda*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, para que doña Engracia Niño Martínez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Or-

den ministerial de 12 de julio de 1956 y del que se posesionó con fecha 16 de julio de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la O. M. de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de julio de 1960 el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de julio de 1956.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, para que a don Alberto Iñíguez de Onzoño Angulo se lea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1956 y del que se posesionó con fecha 31 de marzo de 1956,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 31 de marzo de 1960, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de marzo de 1956.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1960. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia para que a don José López Berenguer, don Francisco Sobrao Martínez y don Juan García Abellán les sean prorrogados, por otros cuatro años, los nombramientos de profesores adjuntos de dicha Facultad, que obtuvieron mediante concurso-oposición, en virtud de Ordenes ministeriales de 12 de julio de 1956 y de los que se posesionaron con fecha 17 del mismo mes y año,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar el día 17 de julio de 1960, los nombramientos de profesores adjuntos de la expresada Facultad, verificados a favor de dichos señores por las mencionadas Ordenes ministeriales de 12 de julio de 1956.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en los nombramientos de los interesados, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1960. — P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido, en 2 de noviembre de 1960, los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros, don Buenaventura Luis Orga Marqués,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso, por quinquenio, del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por importe anual de 4.800 pesetas. más dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de noviembre, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido, en 21 de octubre de 1960, los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx, don Antonio Aguiló Valentí,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso, por quinquenio, del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de octubre, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presuspuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido, en 31 de octubre de 1960, los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, don Ignacio Sánchez López,

Este Ministerio ha tenio a bien conceder al referido profesor un ascenso, por quinquenio del 20 por 100 sobre

su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por importe anual de 4.80 pesetas, más dos pagas extraordinarias, en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 31 de octubre, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 2 de noviembre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz, don Rafael Thomas Ara,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas evtraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de noviembre, acreditándosele con cargo a la Sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.366, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 3 de noviembre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro, don José Vicente Cuidotti Alvares,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe de 4.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 3 de noviembre, acreditándosele con cargo a la Sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115-346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 16 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y profesional de Cangas de Onís, don Enrique Echevarría Bengoa,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por importe de 4.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 16 de octubre, acreditándosele con cargo a la Sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 20 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lalín, don Clodoaldo Tubilla Vázquez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe de 4.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 20 de octubre, acreditándosele con cargo a la Sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

«Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 25 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tuy, doña Gloria Blanca Prieto Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por importe de 4.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 25 de octubre, acreditándosele con cargo a la Sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 16 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís, don Baudilio Arce Monzón,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe de 4.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 16 de octubre, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 3 de noviembre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro, don José María Tarazona Vilas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe de 4.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 3 de noviembre, acreditándosele con cargo a la Sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.

RUBIO-GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 4 de noviembre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo, don Diego Manzanera Morante,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento cobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 4 de noviembre, acreditándosele con cargo a la Sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 11 de noviembre de 1960 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, doña Encarnación Reverter Roig,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe de 4.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 11 de noviembre, acreditándosele con cargo a la Sección 18, capítulo 100; artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciemzre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 28 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo, don Juan Sanz Antón,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por importe de 4.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 28 de octubre, acreditándosele con cargo a la Sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha, para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 23 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Trujillo, don Angel Bazaga Medina,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe de 4.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 23 de octubre, acreditándosele con cargo a la Sección 18, ca-

pítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 2 de noviembre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro, don Suceso Escalona Saenz,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe de 4.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 23 de octubre, acreditándosele con cargo a la Sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 16 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís, don José Castelao Gancedo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 16 de octubre, acreditándosele con cargo a la Sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 24 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija, don José Cepero Peralta,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 24 de octubre, acreditándosele con cargo a la Sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.

RUBIO-GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha, para el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 19 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija, don José Luis Garratón Sánchez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 19 de octubre, acreditándosele con cargo a la Sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y la de Presupuestos de la misma fecha por el bienio económico de 1960-61 y habiendo cumplido en 28 de octubre de 1960 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, doña María Antonia de Olives Mercadal,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora un ascenso por quinquenio del veinte por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas acumulable al mismo por importe de 4.800 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 28 de octubre, acreditándosele con cargo a la Sección 18, capítulo 100, artículo 110, servicio 346, número 115.346, segunda partida, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Guadix (Granada), según proyecto re-

dactado por el arquitecto don José Pulido Ortiz, aprobado por Decreto 536/1960, de 10 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de dicho mes), anunciaas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 27 de octubre próximo pasado (*B. O. del E.* de 7 de noviembre),

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar, provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Guadix (Granada), a «Constructora Hispano-Americana, S. A.», con domicilio en Núñez de Balboa, 17, de esta capital, por la cantidad de 4.395.273,35 pesetas, lo que representa una baja del 20,15 por 100, equivalente a pesetas 1.109.239,11 sobre el presupuesto de contrata, con sujecion a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratacion de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente convocatoria se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicacion de esta Orden en dicho periodico oficial, no se hubiere presentado reclamacion alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgara, por la Dirección General de Ensenanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por cuantía de 219.763,66 pesetas, equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y economicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 12 de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminacion de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan originarse.

Septimo. Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe integro de la cifra de adjudicacion, durante el plazo que dure se ejecucion. La poliza habra de extenderse con la condicin especial de que, si bien el contratista la suscribe con este caracter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantia, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depsitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demas trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para el ejercicio económico de 1959, mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Cazorla (Jaen), segun proyecto redactado por el arquitecto don Eduardo Jimenez Casalins, aprobado por Decreto 1.984/1960, de 6 de octubre último (*Boletín Oficial del Estado* del 17), anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 18 del citado mes de octubre (*B. O. del E.* del 28),

Este Ministerio, conformandose con lo propuesto por la mencionada Dirección General y lo acordado por la mesa, ha resuelto:

Primero. Adjudicar, provisionalmente, la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Cazorla (Jaén), a «Construcciones Alos-Benedito, S. L.», con domicilio social en Alcira, calle de Pastora, 10, por la cantidad de 5.114.300,71 pesetas, lo que representa una baja del 22,20 por 100, equivalente a 1.459.350,09 pesetas sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras con cargo al Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

Segundo. Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará, por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

Tercero. El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva, por cuantía de 255.715,03 pesetas, equivalentes al 5 por 100 del importe de la adjudica-

ción, conforme señala la norma novena de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

Cuarto. En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en los números 12 y 14 de la Orden de convocatoria.

Quinto. El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos afos, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

Sexto. El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan originarse.

Séptimo. Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras, por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnizacin se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

Octavo. El importe de la contrata, así como los honorarios facultativos, se abonarán con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.°, artículo 1.° del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial para el actual ejercicio económico, hasta un total de 2.000.000 de pesetas, y 1.484.826,38 pesetas, con cargo a igual referencia presupuestaria del próximo año 1961, y 1.742.413,22 pesetas por el excelentísimo Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), mediante certificacioes de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 196.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL

Vista la instancia de don Ricardo Ibarrola Monasterio, médico psiquiatra psicotécnico del Colegio Nacional de Sordomudos, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo, por incompatibilidad con otras obligaciones oficiales,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a don Ricardo Ibarrola Monasterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1960.—El director general, P. D., *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida, el 24 de febrero de 1958, por doña Primitiva Jorge Marzal, auxiliar del curso permanente de Dibujo la edad reglamentaria para la jubilación forzosa y completados los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos el día 26 de octubre último,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 27 de jullio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Primitiva Jorge Marzal, auxiliar del curso permanente de Dibujo, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.—Director general, P. D., *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida, el 22 de junio de 1954, por doña Paulina Medina Gómez-Dávila, maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», la edad reglamentaria para la jubilación forzosa, y completados los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos, el día 11 de abril último,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 7 de julio de 1918 y 27 de iciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo, a partir el día 11 de abril próximo pasado a doña Paulina Medina Gómez-Dávila, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.—El director general, P. D., *G. de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en el Acueducto, de Segovia, Ciudad Monumental, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 30.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone evitar la ruina de dos de las pilastras del tramo primero que se encuentran en inminente peligro de destrucción;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 30.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 25.613,34 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Or-

den de este Ministerio de 9 de febrero del citado año de 1944, 640,33 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 384,19 pesetas; a premio de pagaduría, 128,06 pesetas y a plus de cargas familiares, 2.593,75 pesetas;

Considerando que el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención Genral d la Administracción del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.000 pesetas, importe el presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-9.° a) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1960. — RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral, de Toledo, Monumento Nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 249.954, 15 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las vidrieras del rosetón de Reyes y el ventanal lateral del mismo. Asimismo se restaurarán unos nervios de piedra caliza en el claustro, junto a la puerta del Niño Perdido;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.954,15 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 216 645 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 4.062,09 a caa uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidos, 2.437.25 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,22 pesetas y a plus de cargas familiaress, 21.664,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su realización y que en igual sentido favorable lo informe la Comisaría General de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249 954.15 importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2°), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr : Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de reposición de ventanales del coro en la iglesia del monasterio de Celanova (Orense), Monumento Nacional, bajo la dirección del arquitecto don Francisco Pons Sorolla;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado 8.° de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que las urgencias de la obra, aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero de la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 28 de octubre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes en la iglesia del monasterio de Celanova (Orense), Monumento Nacional, con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2.°) del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día darse cuenta al Consejo de señores Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

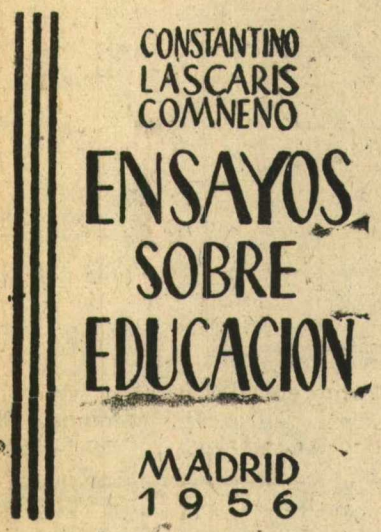
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

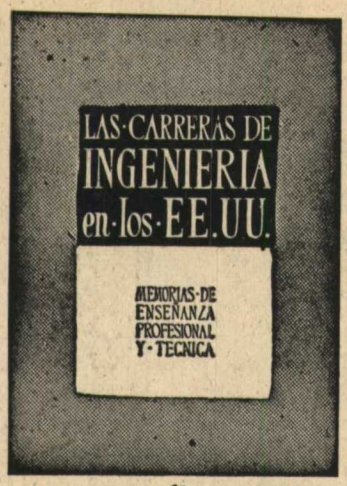
21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

Cuadernos de Legislación. 5

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Régimen jurídico administrativo

CONTIENE

0. CLAVE DE ABREVIATURAS.

1. DISPOSICIONES BÁSICAS.
   - 1-1. Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953.
   - 1-2. Reglamento aprobado por O. de 23 de julio de 1955.
   - 1-3. Ley de 17 de julio de 1956.
   - 1-4. Decreto de 22 de febrero de 1957.

2. CIRCULARES.
   - 2-1. De la Dirección General de Administración Local.
   - 2-2. De la Junta Central de Construcciones Escolares.

3. OTRAS INSTRUCCIONES.
   - 3-1. Circular a las Inspecciones de Enseñanza Primaria sobre el Plan de Construcciones Escolares.

4. ANEXOS.
   - 4-1. Convenios con Ayuntamientos y Diputaciones.
     - 4-1-1. Texto de Convenio con Ayuntamiento.
     - 4-1-2. Relación de Convenios existentes actualmente.
   - 4-2. Proyectos-tipo.
     - 4-2-1. Relación de proyectos-tipo existentes, con expresión de sus importes.
   - 4-3. Tramitación de la contrata, abono y recepción de obras.
     - 4-3-1. Documentación necesaria para concurrir a subastas o concursos de obras escolares.
     - 4-3-2. Documentación necesaria para extender la escritura de contrata.
     - 4-3-3. Instrucciones para la expedición de certificaciones de obra.
     - 4-3-4. Modelos de actas de recepción de obras.
     - 4-3-4-1. Recepción provisional de obra en buen estado.
     - 4-3-4-2. Recepción provisional de obra en mal estado.
     - 4-3-4-3. Recepción definitiva de obra en buen estado.
     - 4-3-4-4. Recepción definitiva de obra en mal estado.

5. INDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS.

C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

156 páginas

30 pesetas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SECCION DE PUBLICACIONES Alcalá, 34. MADRID (14)



el boletín oficial
del ministerio de educación nacional
le desea feliz navidad
y año nuevo 1961

GRÁFICAS BENZAL. - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXI — Jueves, 29 de diciembre de 1960 — Núm. 104

Depósito Legal, M. 3 - 1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución de la Comisaría General por la que se publica las relaciones de becarios para el curso escolar 1960-1961, por Distritos Universitarios 3221

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el cuarto trimestre de 1960. 3329

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Dictadas por Orden ministerial de 28 de abril de 1960 *(Boletín Oficial* de 3 de mayo siguiente), las normas que han regido la concesión de becas escolares durante el curso académico 1960-61 y realizados los oportunos concursos en las distintas Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social de Distrito Universitario,

Esta Comisaría General ha dispuesto se publiquen en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para conocimiento general, las relaciones nominales de los alumnos de las distintas enseñanzas a quienes, en virtud de los expresados concursos, se les han concedido becas para el actual curso escolar, en las que se han tenido en cuenta las alteraciones por bajas, traslados, etcétera, habidas hasta el día de la fecha en cada uno de los Distritos Universitarios y comunicadas a esta Comisaría General.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.—El Comisario general, *Navarro Latorre.*

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Para primer curso

Ballesteros Sánchez, María Dolores: Reus. Instituto Gaudí. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Caleza Urbano, Luis: Barcelona. Instituto Menéndez Pelayo. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Cordiel Ameca, Elisenda: Barcelona. Instituto Verdaguer. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Colombas Salom, Francisca: Palma de Mallorca. Instituto Juan Alcover. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Costa Segarra, Jaime: Barcelona. Ins. Milá y Fontanals. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Domenech Gaya, María: Reus. Ins. Nac. Ens. Media. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández Molero, María de los Angeles: Reus. Instituto Nacional de Enseñanza Media. 3.000 pesetas. N. A

Fernández Molero, María Isabel: Reus. Instituto Nacional de Enseñanza Media. 3.000 pesetas. N. A.

Gallego Rapado, José María: Ibiza. Instituto de Enseñanza Media. 3.000 pesetas. N. A.

Gallego Tobajas, Ricardo Angel: Tarragona: Instituto Nacional de Enseñanza Media. 3.000 pesetas. N. A.

Hernández Cervantes, María del Carmen: Barcelona. Instituto Verdaguer. 3.000 pesetas. N. A.

Llopart Alonso, Carmen: Manresa. Instituto Luis de Peguera. 6.000 pesetas. N. A.

Madrid Osorio, Isabel: Barcelona. Instituto Verdaguer. 3.000 pesetas. N. A.

Mas Hernández, Rafael: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. 3.000 pesetas. N. A.

Moragón Puche, María de los Angeles: Palma de Mallorca. Instituto Juan Alcover. 6.000 pesetas. N. A.

Navau Lluch, María del Carmen: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media. 3.000 pesetas. N. A.

Pruñonosa Sans, Vicente: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. 3.000 pesetas. N. A.

Pujades Beneit, Luis: Reus: Instituto Gaudí. 6.000 pesetas. N. A.

Ribelles Blanch, Juana: Barcelona. Instituto Montserrat. 3.000 pesetas. N. A.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Rigalt Fuertes, Fuensanta: Barcelona. Instituto Montserrat. 3.000 pesetas. N. A.

Seis Pages, María Teresa: Gerona. Instituto de Enseñanza Media. 3.000 pesetas. N. A.

Torres González, José Luis: Figueras. Instituto Nacional de Segunda Enseñanza. 3.000 pesetas. N. A.

Simo Esqué, María. Barcelona. Instituto Verdaguer. 3.000 pesetas. N. A.

Trujillo Gonzalez, Carlos: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. 3.000 pesetas. N. A.

Para restantes cursos

Agnadé Porres, Montserrat: Barcelona. Instituto Montserrat. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Alcaraz Pérez, Vicente: Reus. Instituto Gaudí. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Aldrich Miguela, Francisco: Gerona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alonso López, Francisco: Barcelona: Instituto Jaime Balmes. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Alvarez López, María: Barcelona. Instituto Verdaguer. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ansó Gómez, Rosa: Barcelona: Instituto Verdaguer. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Arasa Olivé, Ana María: Barcelona. Instituto Montserrat. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Arboli Segarra, Mercedes: Gerona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ariño Pie, María del Carmen: Reus. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Arrufas Navati, Josefina: Barcelona. Instituto Verdaguer. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Barlón Chamorro, Miguel: Barcelona. Instituto Menéndez Pelayo. Segundo curso. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Barceló Nadal, Bartolomé: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Bofarull Cañellas, Antonio: Reus. Instituto Gaudí. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Bonet Juan, Alberto: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Bosch Bellver, Francisco Javier: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Braquets Tristany, Jaime: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Bugié Górriz, Felicidad: Barcelona. Instituto Montserrat. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Caballé Estela, Juan: Tarragona. Inst. Nac. Ens. Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Cabre Castellvi, María Teresa: Manresa: Instituto Luis de Peguera. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Campillo Montané, Javier: Hospitalet. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Tercer ccrso. 3.000 pesetas. N. A.

Canals Aguiló, José María: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Capell Poll, Benito: Gerona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cardone Carreras, José Antonio: Mahón. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Casajuana Casanovas, Ramón: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Castro Ciuro, Esteban: Reus. Instituto Gaudí. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Clemente González, Carlos: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ciurana Solé, María Lourdes: Tarragona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Climent Font, Aurelio: Tortosa. Instituto Nacional Joaquín Bau. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Company Berges, Silvia: Barcelona. Instituto Maragall. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Condal Casas, Jorge: Hospitalet. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Costa González, Carlos Humberto: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. Nueva adjudicación.

Costa Tur, Francisca: Ibiza. Instituto Santa María. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Covas Roldán, Gabriel: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Creus Capdevila, Amadeo: Reus. Instituto Gaudí. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fa Echevarría, María Dolores: Figueras. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. Nueva adjudicación.

Fábrega Armengol, María Laura: Gerona. Inst. Nac. Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ferrandis Borrás, Mercedes: Barcelona. Instituto Verdaguer. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fliso Ferrer, María Lourdes: Reus. Instituto Gaudí. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Forns Casanovas, Jaime: Hospitalet. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Frafoso Martínez, Regina: Tarragona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Gallart Martínez, Fernando: Manresa. Instituto Luis de Peguera. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Antoñana, Esteban: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

García Fons, Catalina: Ibiza. Instituto Santa María. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Madico, Luis: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Montoya, Miguel: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gerpe Landín, Manuel: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gibert Montero, José María: Tarragona. Instituto Nacional Ens. Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Gomis Rabasa, Ana María: Reus. Instituto Gaudí. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

González Rivera, José Luis: Hospitalet. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Nueva adjudicación.

Gubau Valls, Pedro: Gerona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Guibernau Morlá, María Dolores: Tarragona. Ins. Nacional Ens. Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Herranz Agustí, Concepción: Barcelona. Instituto Montserrat. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Jaime Sans, Juan: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Jordí Hanent, Vicente Luis: Mahón. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Jové Miarmau, Federico: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Labata Larraz, María Teresa: Tarragona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Laborador Tamés, Alfonso: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Laso Guzmán, Francisco Javier: Manresa. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Nueva adjudicación.

López Baena, María Luz: Gerona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

López Saeta, Julián: Gerona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

López Viladrich, Mauricio: Tortosa. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Tercer curso. N. A.

Llopis Sintes, Ana María: Mahón. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Llovera Saubí, Salvador: Gerona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Mañas Palau, José: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Margarit Fabregat, Luis Francisco: Tortosa. Instituto Joaquín Bau. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Marzabal Martínez, Luis: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Matas Mercader, Catalina: Figueras. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Matero Duels, Agustín: Reus. Instituto Gaudí. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martín Sánchez, Juan: Barcelona. Instituto Montserrat. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Martínez San José, Juan Francisco: Tarragona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Mas Rius, Juan: Hospitalet. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Mercadé Villalonga, Enriqueta: Palma de Mallorca. Instituto Juan Alcover. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Meroño Ros, Francisco: Hospitalet. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Morelli Daroca, Gonzalo: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Muñoz Martínez, José Antonio: Tortosa. Instituto Joaquín Bau. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Navamuel Andrés, José Luis: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Navarrete Estévez, Amalia: Barcelona. Instituto Verdaguer. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Navarro Royo, José Luis: Tarragona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Nicolau Bover, Pedro: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Nogué Font, Enriqueta: Figueras. Instituto Nacional de Enseñanza Media. 6.000 pesetas. Prórroga.

Nogués Auxelá, Jorge: Reus. Instituto Gaudí. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Oliveras Anglada, María: Figueras. Instituto Ramón Muntaner. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Olmos Miró, Ramón: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Ondozábal Solé, Javier: Tortosa. Instituto Joaquín Bau. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Ortega Aramburu, Alberto: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Ortega Pérez, José Manuel: Manresa. Instituto Luis de Peguera. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Ortiz Borrás, Jorge: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Osés Pardo, Laura: Barcelona. Instituto Montserrat. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Otero Vidal, Mercedes: Barcelona. Instituto Maragall. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Peñaranda Risueño, Ascensión: Barcelona. Instituto Verdaguer. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pié Ninot, Margarita: Barcelona. Instituto Verdaguer. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pineda Blasco, Antonio: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pons Pons, Francisca María del Carmen: Mahón. Instituto Nac. de Ens. Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pons Sans, Antonia: Mahón. Instituto Nacional de Segunda Enseñanza. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pórtulas Ambrós, Jaime: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Puerto Ortiz, Amparo: Barcelona. Instituto Maragall. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pujol Mas, Magin: Manresa. Instituto Luis de Peguera. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Queralt Pié, José Ramón: Tarragona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Quintana Gutiérrez, Ricardo: Manresa: Instituto Luis de Peguera. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Quintana Peñuela, Alberto: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Requena Vizcaino, Antonio: Hospitalet. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Rigau Monedero, Germán: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez López, Juan Francisco: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Sáez, María del Pilar: Barcelona. Instituto Montserrat. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Roig Sierra, Antonio: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Sabaté Pamiés, Josefa: Reus. Instituto Gaudí. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Sabater Torres, María Luisa: Barcelona. Instituto Verdaguer. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Salas Calvo, Antonia: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Paredes, Manuel: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Santacruz Serrano, Jaime: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Sanz Sancerni, José Manuel: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Serrano Moreno, Esther: Barcelona. Instituto Verdaguer. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Sirerol Casabó, Nuria: Barcelona. Instituto Maragall. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Solé Fortuny, Nuria: Tarragona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Solé Raventós, Pedro: Tarragona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Solé Senan, Ramón: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Soler Oliveras, Francisco: Hospitalet. Instituto Nacional de Ensenanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.
Tomas Martorell, Maria del Rosario: Tarragona. Instituto Nacional de Ensenanza Media. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Tomas Noe, Rosa: Tarragona. Instituto Nacional de Ensenanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Tomas Veciana, Maria Teresa: Tarragona. Instituto Nacional de Segunda Ensenanza. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Torns Martin, María Teresa: Barcelona. Instituto Montserrat. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Torrent Borrell, Jaime: Gerona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Tost Felip, Emilio: Tarragona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Tur Molinero, Antonio: Ibiza. Inst. Santa María. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Vallvé Bellmunt, Nuria: Tarragona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prorroga.
Vallverdú Calafell, José: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Vanrell Cloquell, Miguel: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Vázquez López, Ricardo: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Vez Manzanares, Jorge: Hospitalet. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.
Vera Cos, Vicente: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Vila Nogués, Ramón: Reus. Instituto Gaudí. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Villabona Artero, Fernando: Reus. Instituto Gaudí. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Yarza Navallas, Matías: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA)

Para todos los cursos

Alfonso Olivero, María Luisa: Barcelona. Colegio Jesús María (S. G.). Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Aragonés Guirante, José María: Tarragona. Col. La Salle. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Beltra Millán, María Teresa: Barcelona. Cía. Santa Teresa de Jesús. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Castellví Serres, José María: Reus. Gaudí. Cuarto curso. 6 000 pesetas. Prórroga.
Espinet Bover, Pedro: Pobla de Lillet. 6.000 pesetas. Prórroga.
Galcerán Uya, Pedro: Barcelona-Sarriá San Ignacio. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Gassó Garreta, María del Pilar: Tarragona. Cía. de María. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Lapido Velasco, Manuel: Tiana. Montalegre. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
López Morell, Antonio José: Barcelona. San Ignacio. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Mayoral Casas, Martin: Granollers. Col. Oficial de Enseñanza Media Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Martí Blavi, Alfonso: Montblanch. Nuestra Señora de la Merced. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Mas Paradela, Alberto: Vich. Col. San Miguel de los Santos. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Menduina Sagrado, Antonio: Barcelona. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Navarro Adrian, Tomas: Barcelona. Colegio San Ignacio. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Olivé Veciana, María Dolores: Tarragona. Beaterio Santo Domingo. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Oliveras Vidal, Ana María: Gerona. Nuestra Señora del Carmen. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Papell Cervera, Antonio: Palma de Mallorca. Col. La Salle. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Pons Fortuny, María Concepcion: Tarragona. Col. Jesús María. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Reyes Enciso, Carlos Julián: Gerona. Colegio La Inmaculada. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Saigí Grau, Javier: Barcelona. Corazón de María. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Torres Esbarrande, Vicente: Palma de Mallorca. Colegio Montesión. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS EXTERNOS Y MENDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES)

Para todos los cursos

Belmonte Nieto, Manuel: Tiana. Montalegre. Tercer curcurso. 3.000 pesetas. N. A.
Buazá Tugores, Bartolomé: Palma. Col. La Salle. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Calderó Cabré, Alberto: Reus. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Cerón Rojas, Manuel: Barcelona. Cía. de María. 3.000 pesetas. Prórroga.
Cerveró Mas, Ricardo: Tarragona. La Salle. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Calomé Monfort, María Josefa: Tortosa. Nuestra Señora de la Consolación. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.
Crusat Solé, Angela: Reus. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Diloy Tejero, Raúl: Mataró. Valldemia. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Enjuanes Esteve, Enrique: Hinas del Vallés. Juniorado H. M. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Estrach Ferrer, Narciso: Gerona. Col. Inmaculada. Tercer curso 3.000 pesetas. N. A.
Figueras Salva, Antonio: Palma de Mallorca. Liceo Español. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Folch Gallén, Enrique: Barcelona. Academia Miró. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Gálvez Martín, Rafael: Barcelona. San Ignacio. Tercer curso 3.000 pesetas. N. A.
García Miguel, José: Mataró. Valldemia. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
García Ramón, Rosa María: Barcelona. Col. San José. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
González Senmarti, Antonio: Barcelona. Col. La Salle-Josépets. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Juinovart Cirera, Juan José: Tarragona. Col. La Salle. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.
López Villacampa, Miguel Angel: Tarragona. Col. Hnos. Escuelas Cristianas. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Loras Alegre, Esther: Tortosa. Sagrada Familia S. T. J. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga

March Civit, José María: Montblanch. Nuestra Señora de la Merced. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Martín Princep, Joaquín: Barcelona. Corazón de María. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Miró Josá, José María: Palma de Mallorca. Colegio Montesión PP. JJ. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Monchís Mora, María Dolores: Tortosa. Sagrada Familia. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Nos Barberá, Jose María: Barcelona. Escuelas Pías. 3.000 pesetas. Prórroga.
Rigo Isern, Miguel Angel: Palma de Mallorca. C. S. Francisco. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Sáenz Higueras, Alberto José: Barcelona. Estudios G. Luis Vives. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Salomó Mercadé, Vinicio: Tarragona. Col. La Salle. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Soler Pera, María Teresa: Barcelona. Virgen de las Escuelas Pías. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Tarafa López, Xavier: Barcelona. Corazón de María. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Teniente Nogueras, José María: Mataró. Col. Valldemía. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga
Vidal Rodríguez, Salvador: Tarragona. Col. La Salle. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Vilarasán Farré, María Concepción: Barcelona. Sagrado Corazón. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Vilert Soler, Arcadio: Mataró. EE. PP. Santa Ana. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Vitali Aguilar, Pablo: Barcelona. Col. Salesianos. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

BACHILLERATO LABORAL ELEMENTAL

Para todos los cursos

Adrover Cabrer, Antonio: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Prof. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Adrover Llinás, Juan: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Segundo curso 3.000 pesetas. Prórroga.
Adrover Vaquer, Bartolomé: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Prof Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Agulló Albons, Víctor: Sabadell. F. Casablancas. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Alegret Bellmunt, Angel: Valls. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Tercer curso 6.000 pesetas. Prórroga.
Alejandre Mateo, Francisco: Valls. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Antón Soler, Antonio: Valls. Instituto Laboral. Tercer curso 3.000 pesetas Prórroga.
Armengol Domenech, Jaime: Sabadell. Fernando Casablancas. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Arqués Subirats, Juan: Amposta. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Balegué Celma, Emilio: Amposta. Ramón Berenguer IV. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Bennasar Oliver, Juan B.: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Prof. Segundo curso 3.000 pesetas. Prórroga.
Bennasar Roig, Antonio: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Prof Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Bergas Carbonell Rafael: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Cuarto curso 6.000 pesetas. N. A.
Bielva Lleixá, José María: Amposta. Ramón Berenguer IV. Cuarto curso. 6.000 pesetas Prórroga.
Binimelis Bauzá, Miguel: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Burgos Gutiérrez, Angel: Sabadell. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Calafat Calafat, Pedro L.: Ciudadela. Centro de Enseñanza Media y Prof. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Calvo Catalá, Sergio: Sabadell. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.
Campolier Montsant, José: Calella. Obispo Sevilla. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Capella Marqués, Pablo: Ciudadela. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Camero Martínez, Isidro: Sabadell. Fernando Casablancas. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Cañellas Princep, Javier. Amposta. Instituto Laboral. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Casadó Accensi, Javier: Amposta. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Carreras Allés, José María: Ciudadela. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Casña Pareta, Salvador: Valls. Narciso Oller. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Casasnovas Florit, José L.: Ciudadela. Centro de Enseñanza Media y Prof. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Castillo Meroño, Alfonso: Sabadell. Fernando Casablancas. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Cerdá Capllonch, Antonio: Ciudadela. Centro de Enseñanza Media y Prof. Tercer curso. 3.000 pesetas.. Prórroga.
Cid Espuny, Jorge: Amposta. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Clofent Torrellas, Juan: Sabadel. Fernando Casablancas. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Cortés Fernández, Pedro: Ciudadela. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Cuadras Serra, Angel: Valls. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Díaz Zambudio, Miguel: Balaguer. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Estela Anglés, Fernando: Villafranca del Panadés. Eugenio D'Ors. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Ferrán Canela, José María: Valls. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.
Ferrando Reventós, Jaime: Valls. Instituto Laboral. Tercer curso .3.000 pesetas. Prórroga.
Ferré Montserrat, José María: Valls. Narciso Oller. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Florit Coll, Juan: Ciudadela. Instituto Laboral. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Forcadell Bell, José: Amposta. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Fossas Justribo, Jorge: Balaguer. Ciudad de Balaguer Instituto Lab. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Fuguet Monné, José María: Valls. Centro de Enseñanza Media y Prof. Cuarto curso. 6.000 pesetas Prórroga.
Galves Ventura, Alejandro: Amposta. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
García Pérez, Miguel: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Profesional Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
García Villaescusa, Alfonso: Sabadell. Fernando Casablancas. Quinto curso. 3.000 pesetas. N. A.
Garcías Gomilla, Juan: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Gomáriz Motos, Angel: Balaguer. Centro de Enseñanza Media y Prof. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Gómez García, Juan: Sabadell. Fernando Casablancas. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Gotana Puig, José María: Valls. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Güell Bargalló, Alfonso: Valls. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Guerra Suárez, Manuel: Amposta. Ramón Berenguer IV. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gutsens Magrané, Salvador: Valls. Narciso Oller. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Hernández Grau, Antonio: Sabadell. Instituto Laboral. —. 3.000 pesetas. N. A.

Iglesias Creus, Ramón: Calella. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Jimenco Mora, Rafael A.: Sabadell. Fernando Casablancas. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Juliá Pons, Antonio: Ciudadela. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Laguna Cano, Valerio. Villafranca del Panadés. Eugenio D'Ors. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

López Pasano, Josefa: Tarragona. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Llabrés Casasnovas, Juan: Ciudadela. Centro de Enseñanza Media y Prof. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Llanas Noguera, María Teresa: Manresa. Centro de Enseñanza M. y Prof. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Lloréns Llinás, Salvador: Calella. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Marqueño Hinarejos, Ignacio. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Márquez Carreras, Gonzalo: Ciudadela. Centro de Enseñanza M. y Prof. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Martí Vinent, Cristóbal: Ciudadela. Centro de Enseñanza Media y Prof. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Martín Ortiz, Antonio: Balaguer. C. de Balaguer (Instituto Laboral). Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Martín Ortiz, José: Balaguer. C. de Balaguer (Instituto Laboral). Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Mercadal Benejam, Antonio: Ciudadela. Centro de Enseñanza M. y Prof. Tercer curso: 3.000 pesetas. Prórroga.

Miravent Gual, Pedro: Villafranca del Panadés. Eugenio D'Ors. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Molíns Catllá, Juan: Balaguer. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Noriega de la Sierra, A. J.: Valls. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Obrador Obrador, Andrés: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Prof. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Obrador Serra, Juan Simón: Felanitx. V. de S. Salvadó. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Oliver Forteza, Antonio: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pareja García, Francisco: Sabadell: Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Peñalver Quesada, Manuel. Villafranca del Panadés. Eugenio D'Ors. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórrogas.

Pérez Martnez, Miguel: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Prof. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Rodríguez, José Miguel: Sabadell. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pons Capó, Pedro José: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Prof. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pons Florit, Pedro: Ciudadela. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pons Soley, José: Sabadell. Fernando Casablancas. Quinto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Quetglás Benedet, Matías: Ciudadela. Centro de Enseñanza Media y Prof. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Rams Margalef, Julio: Amposta. Instituto Laboral. — 3.000 pesetas. Prórroga.

Reynes Loriente, José María: Valls. Narciso Oller. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Rigo Rigo, Lorenzo: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Roig Fuguel, Salvador: Valls. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Roig Rosich, José María: Valls. Narciso Oller. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ros López, Pedro: Villafranca del Panadés. Centro de En. M. y Prof. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Rosell Gausate, Augusto: Sabadell. Fernando Casablancas. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Rovira Valls, Juan: Villafranca del Panadés. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ruiz García, José: Valls. Narciso Oller. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz Vera, Andrés: Valls. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ruiz Villar, Juan Esteban: Sabadell. Fernando Casablancas. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sala Faine, María Teresa: Manresa. Compañías de María. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Sebastián Llambías, Miguel V.: Felanitx. Centro de Enseñanza M. y Prof. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Serra López, Julio: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Simó Huguet, José María: Amposta. Instituto Laboral. —. 3.000 pesetas. N. A.

Solé Teixidó, José María: Valls. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Soler Esterlich, Antonio: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Prof. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Taltavull Bosch, Miguel: Ciudadela. Centro de Enseñanza Media y Prof. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Teruel Martínez, Antonio: Balaguer. Centro de Enseñanza Media y Prof. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Tierz Castellá, Antonio: Balaguer. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A

Torrá Borda, José: Balaguer. Centro de Enseñanza Media y Profesional. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Torrell Pareta, José María: Valls. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórrogas.

Torres Guasch, Jaime: Valls. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Torta Pons, José: Amposta. Instituto Laboral. —. 3.000 pesetas. N. A.

Tous Miralles, Antonio: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Prof. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Trepat Ricart, Francisco: Balaguer. Centro de Enseñanza Media y Prof. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Vallés Ferrando, Ramón: Villafranca del Panadés. Eugenio D'Ors. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Valverde García, Francisco: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Prof. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Vaquer Benasar, Onofre: Felanitx. Centro de Enseñanza Media y Prof. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Vidal Balagué, Juan A.: Balaguer. Centro de Enseñanza Media y Profesional. 3.0000 pesetas. N. A.

Vila Suárez, Luis: Sabadell. Fernado Casablancas. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO

Alumnos oficiales en Institutos Nacionales de Enseñanza Media

Adell Calduch, Joaquín: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. 4.000 pesetas N. A.

Alfonso Olivero, Juan María: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Andréu Rodríguez, Agustín: Gerona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Baldrís Solé, Francisca: Reus. Instituto Gaudí. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Ballbé Turu, Angel: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Basany López, Pedro: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Borrell Pujol, José María: Reus. Instituto Gaudí. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Buenacasa Santelmo, Carlos: Barcelona. Instituto Maragall. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Berga Casafont, Luis: Manresa. Instituto Luis de Peguera. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Caminals Pertegás, Juan: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Quinto curso. 4 000 pesetas. N. A.

Carramiñana Pérez, Angela: Barcelona. Instituto Verdaguer. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Castel Rodó, Teresa: Barcelona. Instituto Verdaguer. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Castells Llavanera, Ana María: Gerona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Conesa González, Angel: Tarragona. Instituto Nacional de Ens. Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Cortés Ríus, Mariano: Manresa. Instituto Luis de Peguera. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Cots Delclós, Jorge: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Cucalá de la Fuente, José Ricardo: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Cuevas Barquet, Pablo: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. 4.000 pesetas N. A.

Cunill Lladó Antonia: Palma de Mallorca. Instituto Juan Alcover. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Durán Rodríguez, Adolfo: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Encabo Duró, María Dolores: Seo de Urgel (Lérida). Instituto Nac. Ens. M. Quinto curso. 4 000 pesetas. Prórroga.

Escanellas Palerma, Isidro: Ibiza. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Farrán Cera, José María: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Fernando Rovellat, Francisca: Reus. Instituto Gaudí. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Ferrer Ribas, José: Ibiza. Instituto Santa María. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Figueras Olarte, José Miguel: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Quinto curso 8.000 pesetas. N. A.

Gañet Solé, Juan: Seo de Urgel (Lérida). Instituto Nacional de Ens. Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

García Ariño, Carlos: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

García Hernández, Carlos: Tarragona. Instituto Nacional de Ens. Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Gascons Camps, Ramón: Gerona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Quinto curso 8.000 pesetas. Prórroga.

Gené Soler, Francisco de Asís: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Gil Clariana, Jorge: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Jusue Lafuente, Juan María: Mahón. Instituto Nacional de Ens. Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Lázaro Díaz, Manuel: Barcelona. Instituto Maragall. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

López Guallar, Marina: Barcelona. Instituto Verdaguer. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

López Sánchez, Blas: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Llorach Gaspar, Miguel: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Martí Felipe, Francisco: Tortosa. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Planas, Francisca: Barcelona. Instituto Montserrat. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Matéu Cervelló, Estanislao: Reus. Instituto Gaudí. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Mestre Marí, Bartolomé: Ibiza. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Morenza Gil, José Luis: Tarragona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Obrador Capó, Antonio: Palma de Mallorca. Instituto Nacional de Ens. M. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Olesti Marco, María: Reus. Instituto Gaudí. Quinto curso 4.000 pesetas. N. A.

Ordás Gordo, José Manuel: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Pablos García, Eufrasio: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Perearuán Torras, María de los Angeles: Barcelona. Instituto Maragall. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Piñol Abiol, Ramón: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. .

Piñol Grau, Engracia: Reus. Instituto Gaudí. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Pomares Puvada, Jesús: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Ramos Herrero, Miguel: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Real Lluch, Jesús María: Seo de Urgel (Lérida). Instituto Nac. de Ens. M. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ribot Canaves, Jaime: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Riera Fortiana, Enrique: Figueras. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Rigo Sureda, Andrés: Palma de Mallorca Instituto Ramón Llull. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Roig Borrás, José: Reus. Instituto Gaudí. Quinto curso 8.000 pesetas N. A.

Romero Chesa, María de los Angeles: Barcelona. Instituto Maragall. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Sales Montserrato, Ana María: Barcelona. Instituto Verdaguer. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Sastre Cañelas, Rosa: Barcelona. Instituto Montserrat. Quinto curso 4.000 pesetas. N. A.

Seguí Llompart, Sebastián: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Solans Marsá, Josefina: Barcelona. Instituto Montserrat. Quinto curso. 8 000 pesetas. N. A.

Tur Serra, Ricardo: Ibiza. Instituto Santa María. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Vázquez Baca, María de la Luz: Barcelona. Instituto Verdaguer. Quinto curso. 4 000 pesetas. Prórroga.

Vegam, Julián: Figueras. Instituto Ramón Montaner. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A..

Restantes cursos

Aguila Navarro, María: Reus. Instituto Gaudí. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Alberich Vidal, José María: Tarragona. Instituto Nacio-

nal de Ens. Media. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Albert Marí, Antonio: Ibiza. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Arts Roca, Elena: Tarragona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Badía Bellvechí, Cosme: Figueras. Instituto R. Muntaner Pretuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Barrio Fravé, Enrique: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Bastóns Vivanco, Carlos: Figueras. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Blasco Torrijo, María del Carmen: Barcelona. Instituto Verdaguer. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Bosch Pellisé, María Asunción: Barcelona. Instituto Verdaguer. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Bonastre Pomar, Francisco: Barcelona. Instituto Nacional de Ens. Media. —. 4.000 pesetas. Prórroga.

Bru Saumell, Aurelio: Tarragona. Instituto Nacional de Ens. Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Bruy Sendra, Antonio: Tarragona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Sexto curso. 8 000 pesetas. Prórroga.

Burgues Gallego, Rosa María: Barcelona. Instituto Verdaguer. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Batlé Nicoláu, Nadal: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Brunet Icart, Antonio: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Basco Meseguer, Daniel: Barcelona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A

Caldentey Querol, José María: Barcelona. Instituto Ausias March. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Camp Herrero, José: Barcelona. Instituto Ausias March. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Carrió Soldevila, José: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Caussa Calver. Martín: Figueras. Instituto R. Muntaner Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Cerdá Martín, María del Pilar: Palma de Mallorca. Instituto Juan Alcover. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Coronas Roda, Pedro Antonio: Tortosa. Instituto Nacional de Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Crespán Echegoyen, Alberto: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Diéguez Pe, Raúl: Gerona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Dolado Arnal, Fernando: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Escobedo Abraham, Felisa: Barcelona. Instituto Maragall Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Viladrich, Pedro: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Ferrer Moro, Antonio Lucas. Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Francia Barra, Emilia: Barcelona. Instituto Verdaguer Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Frigola Contanza, Jorge: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Fuentes Vera, José Manuel: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Gabriel Servent, Pedro: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Gallart Gallart, María Teresa: Lérida. Instituto Nacional de Ens. Media. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

García Carreiras, José Antonio: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

García Cheliz, Manuel: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

García García, José Antonio: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

García Jiménez, Julio: Barcelona. Instituto Ausias March. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

García Pol, Guillermo Miguel: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Garrido Verge, Alejandro: Tortosa. Instituto Joaquín Bau- Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Gayá Fuertes, Juan María Vianney: Lérida. Instituto Nacional de Ens. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Gete Carpio, Olga. Barcelona. Instituto Verdaguer. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Giné Masdén, Evaristo: Reus. Instituto Gaudí. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Gistas Peyrona, José Antonio: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Majós, Andrés: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Grimalt Arrom, Miguel: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Guasch Boyó, Amadeo: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Juans Perelló, Angeles: Barcelona. Instituto Maragall. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Guillén Aragoncillo, María Dolores: Barcelona. Instituto Verdaguer. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Gutiérrez Rámila, María de Lourdes: Barcelona. Instituto Maragall. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Hermosilla Llisterri, María José: Barcelona. Instituto Verdaguer. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Hernández Alonso, María Angeles: Barcelona. Instituto Maragall. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Hernández Coll. Miguel: Ibiza. Instituto Santa María. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Hoyo Bernat, Juan Luis del: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Preuniversitario. 4.000 pesetas Prórroga.

Ilari Castells, Alberto María: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Inglés Viciana, Josefa: Reus Instituto Gaudí. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Javierre Súñer. Pilar: Barcelona. Instituto Maragall. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Jiménez Mera, Mercedes: Barcelona. Instituto Maragall. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Jiménez Trinidad, Manuel: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Jordí Marí, Vicente Luis: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Leal García, Aurora: Barcelona. Instituto Verdaguer. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

León Gallo, Elvira de: Barcelona Instituto Maragall. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

López Cuesta, Pedro: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

López Viguera, María del Carmen: Barcelona. Instituto Maragall. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Lucía Cortés, Ramón: Tarragona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Lliteras Cladera, José: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Maió Buigas, Juan: Barcelona Instituto Jaime Balmes. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Marfany García, Juan Luis: Barcelona. Instituto Nacional de Ens. Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Martí Veciana, Antonio: Tarragona. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Martínez Fernández, María Isabel. Seo de Urgel. Instituto Nac. Ens. Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Martínez Franco, José Luis: Barcelona. Instituto Ausias March. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Martínez Planas, Montserrat: Barcelona. Instituto Montserra. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Martínez Quintana, Rosa María: Barcelona. Instituto Verdaguer. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Mas Martínez-Bujanda, María del Carmen: Barcelona. Instituto Maragall. Preu. 4.000 pesetas. Prórroga.
Masó Masdén, María del Carmen: Barcelona. Instituto Maragall. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Mediavilla Cilla, Juan: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Mezquita Pla, Cristóbal: Manresa. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Miracle Solé, María Rosa: Barcelona. Instituto Montserrat. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Miralles Solá, Carlos: Barcelona. Instituto Ausias March. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Miró Sans, Juan María: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Molas Ribalta, Pedro: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Moll Camps, José: Mahón. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Moner León, Gaspar: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Sexto curso. 8 000 pesetas. Prórroga.
Montané Rosés, María Lucía: Barcelona. Instituto Maragall. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Montaner Masdéu, María Dolores: Barcelona. Instituto Maragall Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Montero Penedo, Antonio: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Navan Lluch José María: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Preu. 4 000 pesetas. Prórroga.
Nicoláu Bover, Juana: Palma de Mallorca. Instituto Juan Alvocer. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Noguera Jaume, Gregorio: Palma de Mallorca. Instituto Ramón Llull. Preuniversitario 8.000 pesetas. N. A.
Nomdedeu Tobella, Benito: Barcelona. Instituto Ausias March. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Obrador Tuduri, Antonio: Mahón. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Sexto curso. 4 000 pesetas. Prórroga.
Olivé Casals, Magdalena: Reus. Instituto Gaudí. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Ortiz Jose, Manuel: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Preuniversitario 8.000 pesetas. N. A.
Palau Melé, María Teresa: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Pallarés Solsona, Francisco: Barcelona. Instituto Maragall. Sexto curso. 8 000 pesetas. N. A.
Pellicer Bastida, María del Carmen: Seo de Urgel. Instituto Nac. de Ens. M. Sexto curso. 8.000 pesetas« Prórroga.
Perera Parramón, María Teresa: Seo de Urgel. Instituto Nacional de Ens. M. Preu. 4.000 pesetas. Prórroga.
Pérez Lladós, María del Rosario: Lérida. Instituto Nacional de Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Pérez Santamaría, José Luis: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Preuniversitario. 8 000 pesetas. Prórroga.
Perramín Vilaseca, Pilar: Manresa. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Petrus Rotger, Antonio Juan: Mahón. Instituto Nacional de Ens. Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Pié Ninot, María: Barcelona. Instituto Verdaguer. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Piero Biosca, Carmen: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Planas Domingo, María Mercedes: Barcelona. Instituto Maragall. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Potau Torras, María Mercedes: Barcelona. Instituto Maragall. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Prats Boned, Juan: Ibiza. Instituto Santa María. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Pubill Llach, María: Seo de Urgel. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Pujadó Serra, Pedro Ramón: Manresa. Instituto Luis de Peguera. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Pujol Morera, Montserrat: Barcelona. Instituto Montserrat. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Raga Lleida, José Luis: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Preuniversitario: 8.000 pesetas. Prórroga.
Ramón Montañés, Antonio E.: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Ramos Poquí, Guillermo: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Reixach Coll, Magdalena: Barcelona. Instituto Maragall. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Renan Cañellas, María Mercedes: Barcelona. Instituto Montserrat. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Riera Viñals, María Victoria: Figueras. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Ripoll Poch, José: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Ríu Gelabert, Josefina: Barcelona. Instituto Maragall. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. .
Ríus AntIn, Carmen: Barcelona. Instituto Verdaguer. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Rivero Ibáñez, Carmen: Barcelona. Instituto Maragall. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Rodrigo Cucalón. Miguel Angel: Lérida. Instituto Nacional de Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Rovira Casañas, Carlos: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Rovo Matéu, José María: Tortosa. Instituto Joaquín Bau. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Rucabado Aguilar, José: Barcelona. Instituto Ausias March. Preuniversitario. 4 000 pesetas. N. A.
Sabaté Pamies, María Teresa: Reus. Instituto Nacional de Enseñanza M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Salse Puiolar. María Elisa: Gerona. Instituto Nacional de Enseñanza M. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Sans Riudavets, Jorge José: Mahón Instituto Nacional de Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Sbert Lozano, Oscar: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Sexto curso. 4.000 pesetas Prórroga.
Serrano Darder, Matilde: Palma de Mallorca. Instituto Juan Alcover. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Serrano Farrera, Sebastián: Lérida. Instituto Nacional de Enseñanza Media Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Silvestre Benach. María Nuria: Barcelona. Instituto Montserrat. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Simó Esqué, Montserrat: Barcelona. Instituto Verdaguer. Preuniversitario. 4 000 pesetas. Prórroga.
Soler Hossas, Eduardo: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Soler Marcet, María Lourdes: Manresa. Instituto Luis de Peguera. Preuniversitario. 4 000 pesetas. Prórroga.
Soler Sala, Miguel: Manresa. Instituto Nacional de Enseñanza Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Tendero Márquez, Antonio: Barcelona. Instituto Menéndez y Pelayo. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Torrent Castellet, José: Barcelona. Instituto Ausias March. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Torrer Tur, Elías: Ibiza. Instituto Santa María. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Vargas Lozoya, Francisco de: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Vera Delgado, Fernando: Barcelona. Instituto Milá y Fontanals. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Viñolas Font, Palmira: Manresa. Instituto Luis de Peguera. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Zaragoza Nicolás, Alberto: Barcelona. Instituto Jaime Balmes. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Sarañana Closa, Zoila: Barcelona. Instituto Montserrat. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA

Para quinto curso

Angurell Capella, María Rosa: Barcelona. Colegio Escuelas Pías. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Bravo Gañán, Antonio: Barcelona. Colegio Inmaculada. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Buch Viñolas, Miguel: Gerona. Colegio Inmaculada. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Casanovas Maturana, Agustín: Barcelona. Colegio Escuelas Pías. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Checa Torres, Antonio: Barcelona. Colegio San Juan Bosco. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Eguía y Acordagoicoechea, José María: Tarragona. Colegio La Salle. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Ferrando Reventós, Josefa: Tarragona. Colegio Santa Teresa. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Mainat Castells, José María: Mataró. Colegio Valldemia. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Mir Devant, Luis: Barcelona. Colegio San Marcos. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Oliver Mora, Víctor: Tarragona. Colegio La Salle. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Oriol Font, José María: Barcelona. Colegio San Juan Bosco. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Pou Serra, Ramón: Barcelona. Colegio Escuelas Pías. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Prat Roura, María: Vich. Colegio Nuestra Señora del Carmen. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Puigserver Roig, Juan: Palma de Mallorca. Colegio San Francisco. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Pujades Benett, María del Carmen: Barcelona. —. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Riba Juan, Ascensión: Tortosa. Colegio Sagrada Familia. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Roca Tarrago, José María: Mataró. Colegio Valdemia. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Ruscalleda Botlle, Sebastián: Mataró. Colegio Salesiano. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Sane Llarch, José: Barcelona. Colegio Liceo Francés. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Serra Domenjo, Julita: Lérida. Colegio Montserrat. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Sorinas Balfegó, Mateo: Tarragona. Colegio La Salle. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Tormo Pla, María Teresa: Tortosa. Colegio Sagrada Familia. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Vila Torrent, Jaime: Barcelona. Colegio La Salle. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Virgós Rovira, José María: Jesús. Colegio La Inmaculada. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Vivar Cantallops, Jesús: Barcelona. Colegio Escuelas Pías. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Restantes cursos

Alemany Iglesias, María Josefa: Barcelona. Colegio Virtelia. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Amorós Martorell, Pedro: Palma de Mallorca. Colegio San Francisco. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Ansín Alonso, Vicente: Tarragona. Colegio La Salle. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Baró Vidal, Arturo: Barcelona. Colegio San Juan Bosco. Preuniversitario. 8.000 pesetas.. Prórroga.
Bellot Pla, José María: Mataró. Colegio Valldemia. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Bort Ibíñez, Julio: Barcelona. Colegio San Juan Bosco. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Bueno Montoya, José Angel: Barcelona. Colegio San Juan Bosco. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Capó Giro, Margarita: Vich. Colegio Nuestra Señora del Carmen. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Casanovas Martínez, Sergio: Barcelona. Colegio San Miguel. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Clotet Costa, Juan: Barcelona. —. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Coch Flotats, Matilde: Vich. Colegio Anunciata. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Colillas Cabré, Jaoquín: Barcelona. Colegio Escuelas Pías. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Escolá Aymi, José: Barcelona. Colegio San Antón: Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Falgar Robreño, Montserrat: Barcelona. Colegio Escuelas Pías. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Fernández Lecina, José Emilio: Barcelona. Colegio La Salle. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Ferreres Nos, José Luis: Barcelona. Colegio San Juan. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Garres Solé, Antonio: Lérida. Colegio HH. Maristas. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Gasol Lloréns, Juan: Barcelona Colegio San Juan: Preuniversitario. 8. 000 pesetas. Prórroga.
Gavaldá Arán, Domingo: Reus. Colegio La Salle. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Irurzún Antón, María del Carmen: Barcelona. Colegio Jesús-María. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Jansas Martí, Juan: Barcelona. Colegio Lumen. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
López Betrián, José: Lérida. Colegio Montserrat. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Mariño Menéndez, Fernando: Barcelona. Colegio San Ignacio. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Martín Solá, Juan: Barcelona. Colegio San Juan Bosco. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Martínez Berceo, Manuel: Tarragona. Colegio La Salle. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Masanes Capdevila, Joaquín: Lérida. Colegio Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Mayneris Parera, José: San Celoni. Colegio La Salle. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Miró Josá, Eduardo: Palma de Mallorca. Colegio Montesión. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Munt Castells, Pedro: Figueras. Colegio La Salle. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Ortiz Berroeta, José Antonio: Barcelona. Colegio Corazón de María. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Pablo Martínez, Luis de: Barcelona. Colegio San Ignacio. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Pérez Iribarne, Eduardo: Lérida. Colegio Montserrat. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Pérez Máiquez, Fernando: Barcelona. Colegio La Salle. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Puigserver Roig, Miguel: Palma de Mallorca. Colegio San Francisco. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Querol Dalmáu, Josefina: Tortosa. Colegio Sagrada Familia. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Roca Almarja, Pedro: Barcelona. Colegio Escuelas Pas. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Roldán Basas, Santiago: Barcelona. Colegio Corazón de María. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Sánchez Paláu, Juan Antonio: Tarragona. Col. La Salle. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Thos Ruhi, Jaime: Mataró. Colegio Salesiano. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Torras Piulachs, Marcos: Mataró. Colegio Valldemia. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Torréns Barceló, Bárbara Catalina: Palma de Mallorca. Colegio Stma. Trinidad. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Vendrell Brucet, José María: Mataró. Colegio Salesiano. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Vidal de Llobatera Pomar, Jorge: Barcelona. Colegio San Juan. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Vila Picas, Agustín: Vich. Colegio San Miguel. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES

Para quinto curso

Berdín Azagra, José Enrique: Lérida. Colegio Montserrat. Quinto curso. 4 000 pesetas. N. A.
Bibiloni Brotas, Miguel: Palma de Mallorca. Colegio Ntra. Sra. de Montesión. 5.° curso. 4.000 pesetas. N. A.
Bosch Estany, Simón: Figueras. Colegio Inmaculada. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Cardenal López, Ignacio: Mataró. Colegio Valldemia. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Calvilla Montero, Isidro: Sabadell. Colegio Escuelas Pías. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Domínguez Bera, Pedro: Figueras. Colegio Inmaculada. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Ferrer Ruscalleda, Francisco: Barcelona. Colegio La Salle Josepets. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Folch Guillén, Ramón: Barcelona. Colegio La Inmaculada. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Franch Batllé, Ana María: Barcelona. Colegio Sagrado Corazón. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Lladó Bonnín, Rafael: Barcelona. Colegio Corazón de María. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Lleyda Torres, Juan Antonio: Barcelona. Colegio Salesiano. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Lliteras Sureda, María Antonia: Palma de Mallorca. Colegio Cisneros. Quintor curso. 4.000 pesetas. N. A.
Matas Andréu, Rafael: Palma de Mallorca. Colegio La Salle. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Mayor Forteza, Gaspar: Palma de Mallorca. Colegio La Salle. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Minguella Rubio, Francisca: Boyas Blancas. Colegio Academia Boyas. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Oliva Tarnes, Enrique: Mataró. Colegio Valldemia. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Pérez Llovet, María Rosa: Barcelona. Colegio Esclavas Sagrado Corazón. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Portolés Cebriá, José: Barcelona. Colegio Corazón de María. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Poter Torras, Antonio: Barcelona. Colegio Escuelas Salesianas de San José. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Serret Caffaro, Jaime: Palma de Mallorca. Colegio La Salle. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Soler Gómez, Alfonso: Barcelona. Colegio San Miguel. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Tomás López, Antonio: Lluchmayor. Colegio San Buenaventura. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Tornel Negrete, María Julia: Barcelona. Colegio San José. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Vázquez Galdona, Rosa María: Lérida. Colegio Inmaculada. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Vilalta Ciurana, José María: Barcelona. Colegio La Salle. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Restantes cursos

Aguilar Ullo, Ramón: Barcelona. Colegio Corazón de María. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Azuela Francés, María del Carmen: Tortosa. Colegio Ntra. Sra. de la Consolación. Sexto curso. 4 000. Prórroga.
Bahima Simó, Matilde: Barcelona. Colegio Virgen Escuelas Pías. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Bergada Formento, Domingo: Barcelona. Colegio La Salle. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Brotóns Molné, Francisca: Palma de Mallorca. Colegio Residencia Femenina. Preu. 4.000 pesetas. N. A.
Falgar Puselgas, Teresa: Barcelona. Colegio Santa Teresa. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Hevía Carreras, Angel: Barcelona. Colegio Lumen. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Lasa Aso, María Amparo: Barcelona. Colegio Niño Jesús. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Lasa Aso, María Josefa; Barcelona. Colegio Niños Jesús. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Manresa Ballesté, Ramón: Lérida. Colego Montserrat. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Mas Bover, Mateo: Lluchmayor. Colegio San Miguel. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Mauri Majos, Joaquín: Lérida. Colegio Montserrat. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Mauri Mur, José María: Lérida. Colegio Montserrat. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Montserrat Solé, José: Barcelona. Colegio La Salle. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Pérez Pueyo, María Rosa: Barcelona. Colegio Maragall libre. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Puigserver Roig, Sebastián: Palma de Mallorca. Colegio San Francisco. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Puiol Constanso, Antonio: Barcelona. Colegio Inmaculada. Sexto curso. 4 000 pesetas. N. A.
Quintana Poblet, Antonio: Barcelona. Colegio Inmaculada. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Salvat Andrés, Juan: Barcelona. Colegio La Inmaculada. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Sanz Oliveras, María Ángeles: Gerona. Colegio Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Vidal Castanyer, Magín: Barcelona. Colegio Inmaculada. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.

Xiberta Bernat, Jorge: Barcelona. Colegio La Salle. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

ESCUELAS DEL MAGISTERIO

Aliana Magrí, Antonio: Lérida. Cinto Verdaguer. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Almirall Darás, Rosa: Barcelona. Virgen de la Merced. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Alsina Sadurní, José: Gerona. Jaime Balmes. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Antón Hernández, María Rosario: Lérida. Escuela Normal Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Artigues Sirer, Pedro: P. Mallorca. Esc. Magisterio (M.) Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Balcells Batalla, Gloria: Tarragona. Nuestra Señora del Claustro, Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Bernardo Felip, María Gloria; Barcelona. Virgen de la Merced. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Cendra y Aguiló, Luis R.: Barcelona. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Cantí Bononat, José María: Barcelona. Jaime Balmes. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Cortés Cortés, Dolores: P. Mallorca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Covas Garau, Francisca: P. Mallorca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Cuadrado Roura, María del Carmen: Gerona. Ruiz Amado. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Cuñat Ferrer, Josefa: Lérida. Esc. Magisterio de Lérida. Tercer curso. 8 000 pesetas. Prórroga.

Espinosa Salomé, Julio: Tarragona. San Fructuoso. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Espona Peipoch, María: Barcelona. Col. Sagrado Corazón. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Fontacaba Jordí, Jorge: Gerona. Esc. Magisterio J. Balmes Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Gimeno Olivé, Montserrat: Gerona. Ruiz Amado. Tercer curso. 4.000 pesetasa. N. A.

Gracia Dalmau, Juan: Tarragona. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Guillén Dionís, José Luis: Lérida. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Lara Peinado, Federico: Lérida. Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Mangas Cristofol, Julián: Lérida. M. Cinto Verdaguer. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Manguán Martínez, Josefa María: Palma de Mallorca. Escuela Magisterio (Fem.). Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.

Martínez Bauza, María del Carmen: P. Mallorca. Esc. Magisterio (Fem.) Tercer grupo. 8.000 pesetas. Prórroga.

Martorell Trobat, Juan: P. Malloca. Esc. Magisterio. Segundo grupo. 8.000 pesetas. N. A.

Monter Delgado, María Teresa: Binaced (Huesca). Academia Binaced. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Montilla Rodríguez, María del Carmen: P. Mallorca. Esc-Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Mora Baringo, Vicente: Binaced. Academia Binaced. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Muntés March, Armando: Barcelona. Jaime Balmes. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Nogués Matas, Salvadora: Tarragona. Esc. Magisterio E. de Ossó. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Olivé Marca, Sebastián: Tarragona. San Fructuoso. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ossó Pijuán, Carmen: Tarragona. Ntra. Sra. del Claustro. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Oagés Fita, Jaime: Gerona. Esc. del Magisterio. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Parra Berdiell, María Teresa: Lérida. Esc. Magisterio Fem. Segundo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Plaja Adoher, Antonia: Gerona. Esc. Normal J. Balmes. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Pol Sastre, Gabriel: P. Mallorca. Esc. Magisterior. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Ponsoda Mawcó, Rosa: Lérida. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Prujá Palabí, María Mercedes: Gerona. Ruiz Amado. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Puig Vila, Gemma: Vich. Esc. Magisterio Jaime Balmes. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Rial Planas, Rubén Víctor: P. Mallorca. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Riera Lliteras, Miguel: P. Mallorca. Esc. Magisterio, Masc. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Riba Peralba, José: Lérida. M. Cinto Verdaguer. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Riuró Serarols, Jaime: Gerona. Esc. Magisterio Jaime Balmes. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Romero Lloret, Milagros: P. Mallorca. Esc. Magisterio Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Sabaté Durany, Pilar: Lérida. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.

Salamero Pascual, María Jesús: Lérida. Ntra. Sra. de la Academia. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Sarramona López, Jaime: Lérida. M. Cinto Verdaguer. Tercer curso. 8 000 pesetas. Prórroga.

Sugrañes Balch, Nieves: Tarragona. Esc. Normal. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Tabarés Burgués, Andrés: Lérida. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4 000 pesetas. N. A.

Tarafa Camps, María Antonia: Tarragona. Col. Sagrado Corazón. Segundo curso. 8 000 pesetas. N. A.

Toré Tortosa, Enrique: Barcelona. Esc. Jaime Balmes Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Torrelles Forcada, Antonia: Lérida. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.

Vallés Orenga, Montserrat: Barcelona. Esc. Magisterio Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.

Vázquez Gallinat, José Luis: Lérida. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Vázquez Gallinat, María Teresa: Lérida. Ntra Sra. de la Academia. Tercer curso. 4 000 pesetas. Prórroga.

Verdú Solanes, Juan María: Lérida. Escuelas Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas N. A.

Vinagre Hernández, Gonzalo: Lérida. Esc. Cinto Verdaguez. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

PERITAJE MERCANTIL

Bartrina Gregori, Rosa María: Sabadell Esc. Prof. de Comercio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Colón Amengual, Antonio: P. Mallorca. Esc. Prof. de Comercio Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Delgado González, Julia: Sabadell. Esc. Prof. de Comercio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Ferre Ollé, Antonio: Barcelona. Esc. Estudios Mercantiles. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

García Lozano, María Jesús: Sabadell. Esc. Prof. de Comercio. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Gomila Jaume, Juan: P. Mallorca. Esc. Prof. de Comercio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
López Palomes, María del Pilar: Sabadell. Esc. Prof. de Comercio. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Martínez Riutort, Encarnación: P. Mallorca. Esc. Prof. de Comercio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Mata Sanz Concepción: Sabadell. Esc. Prof. de Comercio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Mota Segura, Antonio: Lérida. Esc. Pericial de Comercio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.
Noguera Maciá, María: Sabadell. Esc. de Comercio. Tercer curso. 8.000 pesetas. N. A.
Rosés Alvarez, María Vinyet: Barcelona. Esc. Altos Est. Merc. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.

PROFESORADO MERCANTIL

Arbona Bosch, Pedro: P. Mallorca. Esc. de Comercio. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.
Aymar Llagostera, Pedro: Barcelona. Escs. Altos Est. Merc. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Calvo Catalá, Fausto: Sabadell. Esc. de Comercio. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Calleja Balaguer, Pedro P.: P. Mallorca. Esc. de Comercio. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Campo Cebollero, Joaquín: Sabadell. Esc. de Comercio. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Camps Giménez, Ramón María: P. Mallorca. Esc. Prof. de Comercio. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Cardona Güel, José Antonio: Barcelona. Altos Estudios Mercantiles. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.
Comulla Marco, Félix: Sabadell. Esc. Prof. de Comercio. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Correa Ojeda, Manuel: Barcelona. Esc. de Comercio. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Griñón Garella, Rosa María: Barcelona. Altos Estudios Mercantiles. 6.000 pesetas. Prórroga.
Fornes Mora, Alberto-Jerónimo: Barcelona. Altos Estudios Mercantiles. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.
Laplaza Gutiérrez, Alejandro: Barcelona. Altos Estudios Mercantiles. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Prats Pastor, María: Barcelona. Altos Estudios Mercantiles. 6.000 pesetas. Prórroga.
Rodríguez Díez, Angel: Barcelona. Escuela Comercio. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Roig Morell, Margarita: P. Mallorca. Esc. Prof. de Comecio. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Suñé Casajoana, Margarita: Sabadell. Esc. Prof. de Comercio. Segundo curso. 6 000 pesetas. Prórroga.
Vallés Casals, Teresa: Barcelona. Altos Estudios Mercantiles. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Villarroya García, Santiago: Barcelona. Altos Estudios Mercantiles. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

Basany López, Enriqueta: Barcelona. Hosp. Sta. Cruz y San Pablo. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Coscujuela Obis, Montserrat: Barcelona. Esc. A. T. S. Santa Madrona. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Darnés Casali, Carmen: Barcelona. Esc. Hosp. S. Pablo Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Ferrando Tubella, Montserrat: Barcelona. Esc. Hosp. Santa Madrona. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Góngora Martín, Aurora: Barcelona. Hosp. Clínico. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Grivé Busquets, Montserrat: Barcelona. Esc. Hosp. S. Pablo. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Palop Palop, Julia: Barcelona. Esc. A. T. S. Sta. Madrona. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga
Peiró Masip, Mercedes: Barcelona. Facultad de Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Raso Nadal, José: Barcelona. Esc. A. T. S. Sta. Madrona. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Rueda Pérez, María Mercedes: Barcelona. Facultad de Medicina. Segundo cuso. 6.000 pesetas. N. A.

CURSOS SELECTIVOS EN FACULTADES Y ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO Y DE INICIACION Y ACCESO A ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO

Alié Coll, Enrique: Barcelona Universidad. Común de Ciencias. 6.000 pesetas. N. A.
Aloy de Riera, Regina: Barcelona. Universidad. Común de Ciencias. 12.000 pesetas. N. A.
Amigó Boicaderas, José: Tarrasa. E. I. I. Tarrasa. Ingr. Esc. Ing. 6.000 pesetas. N. A.
Bibiloni Saula: Barcelona. Universidad. Primer curso de Ciencias Matemáticas. 6.000 pesetas. N. A.
Blanch Marqués, José María: Barcelona. Universidad. Común. 6.000 pesetas. N. A.
Cabello Pérez, Teresa: Barcelona. Universidad. Selectivo Ciencias. 12.000 pesetas. N. A.
Carreras Verdaguer, Benjamín: Barcelona. Universidad Selectivo Ciencias y Físicas. 12.000 pesetas. N. A.
Brito García. Ruperto: Barcelona. Universidad Selectivo Ciencias. 12.000 pesetas. N. A.
Casas Luis, Jaime: Barcelona. Universidad Común Fac. Ciencias. 6.000 pesetas. N. A.
Castellet Soñanas, Manuel: Barcelona. Esc. Ing. In. Selectivo Ing. Agrónomo. 6.000 pesetas. N. A.
Comellas Fusté, Ramón: Tarrasa. Esc. Per. In. Común Peritaje Industrial. 6.000 pesetas. N. A.
Colemar Albajar, Juan: Barcelona. Facultad de Derecho. Primero de Derecho. 12.000 pesetas. N. A.
Cortés Rius, Pedro: Barcelona. Universidad. Primero de Ciencias. 12.000 pesetas. N. A.
Crespán Echegoyen, Javier: Barcelona. Esc. Ing. In. Selectivo de Ing. Ind. 6.000 pesetas. N. A.
Cuberes Pallejá, Rosa: Barcelona. Universidad, Curso primero. 6.000 pesetas. N. A.
Cuchí Broquetas, María Asunción: Barcelona. Facultad de Medicina. Curso selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Durán Aragonés, Antonio: Barcelona. Universidad. Curso selectivo, Fac. de Ciencias. 6.000 pesetas. N. A.
Escobosa Ganga, Antonio: Barcelona. Esc. Per. Industriales. Técnicos. 6.000 pesetas. Prórroga.
Figols Giné, Francisco: Barcelona. Universidad. Común de Ciencias. 6.000 pesetas. N. A.
Forn Alonso, Antonio: Barcelona. Universidad. Común de Ciencias 6.000 pesetas. N. A.
Gambóu Fillat, Rafael: Barcelona. Universidad. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
García Hernández, Juan: Barcelona. Esc. Ing. Ingreso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Geli Rissech, Juan: Barcelona. Universidad. Primero de Derecho. 12.000 pesetas. N. A.
Gibert Gibert, Ramón: Barcelona. Universidad. Selectivo de Ciencias. 12.000 pesetas. N. A.
González López, José Luis: Barcelona. Esc. Ing. In. Acceso E. T. S. I. I. B. 6.000 pesetas. N. A.

Igoate Pérez de Larraya, Beatriz: Barcelona. Universidad. Común en la Fac. de Farmacia. 6.000 pesetas. N. A.
Izquierdo Pérez, Angel: Barcelona. Esc. Ing. Ind. de Barcelona. Acceso Peritos. 6.000 pesetas. N. A.
Lanaspa Gatnau, Juan Bautista: Barcelona. Fac. Derecho. Primero de Derecho. 12.000 pesetas. N. A.
Llebaria Casañé, Benito: Barcelona. Universidad. Común de Ciencias. 6.000 pesetas. N. A.
Llorach Gaspar, José: Barcelona. Esc. Ing. Ind. de Barcelona. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Marcos Escudero, Jaime: Barcelona. Universidad. Común de Ciencias. 6.000 pesetas. N. A.
Martínez Deschamps, Gabriel: Barcelona. Esc. Ing. de Barcelona. Selectivo I. In. 6.000 pesetas. N. A.
Mir Teixidó, Marina: Barcelona. Universidad. Común de Ciencias. 6.000 pesetas. N. A.
Miralles Ibáñez, Alfredo: Barcelona. Universidad. Común de Arq. 6.000 pesetas. N. A.
Navarro López, Andrés: Barcelona. Universidad. Selectivo I. A. 1.000 pesetas. N. A.
Ortega Aramburu, Joaquín María: Barcelona. Universidad. Común Ciencias Exactas. 6.000 pesetas. N. A.
Picaco Valleco, María Elena: Barcelona. Universidad. Selectivo C. 12.000 pesetas. N. A.
Ramírez Marí, Tomás: Barcelona. Universidad. Común C. Quím. 12.000 pesetas. N. A.
Roca Vignote, María Teresa: Barcelona. Facultad de Ciencias Químicas. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Rojas Blasi, Emilio: Barcelona. Universidad. Común de Ciencias. 6.000 pesetas. N. A.
Ruiz Rodríguez, Jaime: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Barcelona. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.
Salillas Cantarelo, Jesús: Barcelona. Universidad. Selec. C. Ex. 12.000 pesetas. N. A.
Sánchez Palacio, José Luis: Barcelona. Universidad. Común de Ciencias. 6.000 pesetas. N. A.
Sánchez Setó, Gonzalo. Barcelona. Universidad. Común. 6.000 pesetas. N. A.
Solá Montserrat, Pedro: Barcelona. Universidad. Selec. de Ciencias. 12.000 pesetas. N. A.
Tomás Martorell, María del Carmen: Barcelona. Universidad Selectivo Ciencias. 12.000 pesetas. N. A.
Valls Casanovas, José María: Barcelona. Universidad. Común Ciencias Químicas. 6.000 pesetas. N. A.
Villegas Sánchez, Gabriel: Barcelona. Facultad de Medicina. Primero de Medicina. 6.000 pesetas. N. A.
Vilke Delgado, Manuel: Barcelona. Facultad de Medicina. Primero de Medicina. 6.000 pesetas. N. A.
Zueras Abisanda, Joaquín: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Barcelona. Común. 12.000 pesetas. N. A.

CONSERVATORIO Y ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Aumerich Ollé, Adolfo: Barcelona. Esc. Superior de Bellas Artes. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Ballester Ballester, Visitación: Barcelona. Escuela Superior de B. Artes. Prof. Dibujo. 6.000 pesetas. Prórroga.
Bordoy García, Irene: Barcelona. San Jorge. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Bove Colomé, María Rosa. Barcelona. Escuela de Bellas Artes. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Crespo Giménez, Francisco. Barcelona. Escuela de Bellas Artes. Tercer curso. 6.000 pesestas. N. A.
Cruz Sánchez, Jacinto: Barcelona. Esc. de Bellas Artes. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Fuguet Sans, Juan: Barcelona. Esc. de Bellas Artes. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.
Isern Punti, Pedro: Barcelona. Esc. Sup. de Bellas Artes. 12.000 pesetas. Prórroga.
D'Ocón del Cid, Mercedes: Barcelona. San Jorge. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
González Caballero, Matilde: Barcelona. Cons. Sup. Mús. del Liceo. Sexto curso. Prórroga.
Izquierdo Rodríguez, Angel: Barcelona. Esc. de Bellas Artes. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
López Vicens, Elena: Barcelona. Esc. de Bellas Artes. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Martínez Palomo, Lorenzo: Barcelona. Conservatorio. Noveno curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Navarro Sorigue, Salvador: Barcelona. Esc. de Bellas Artes. Profesorado. 12.000 pesetas. Prórroga.
Otero Martín, Camilo: Barcelona. Esc. de Bellas Artes. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Pujola Giménez, Montserrat: Barcelona. Conservatorio. Quinto y sexto T. y cuarto y quinto P. 6.000 pesetas. N. A.
Palleja Masia, Carmen: Barcelona. Conservatorio. 6.000 pesetas. N. A.
Pallisa Rafales, José: Barcelona. Esc. Bellas Artes. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Pellejero Cartes, Rosario: Barcelona. Esc. Bellas Artes. 6.000 pesetas. Prórroga.
Roca Fuster, Juan-Miguel: Barcelona. San Jorge. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.
Rosas Gironés. Rosa María: Barcelona. Esc. Bellas Artes. Profesorado. 6.000 pesetas. Prórroga.

ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR

(Restantes cursos de carrera)

Alegre Espada, Miguel Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.
Angelet Cadena, Francisco: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.
Aparicio Díez, Miguel-Vicente: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.
Arriola Montero, José Miguel: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Barberá Pellicer, Enrique: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Barnils Deulonder, Carlos: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.
Beltrán Clavero, José Luis: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 12.000 pesetas. Prórroga.
Bigordá Peiró, Jacinto: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 6.000 pesetas. Prórroga.
Blanco Alfonso, Joaquín Víctor: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Boix Lluch, Isidoro: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Castellet Porqueres, Alberto: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Castro Rubio, Ramón: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Colon Costa, Enrique: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.
Colom Pastor, José Fco.: Tarrasa. Esc. Ing. Tex. Quinto curso. 12.000 pesetas. N. A.
Corominas Viñas, Joaquín: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cortés Lacuesta, Jose María: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 6.000 pesetas. Prórroga.

Custodio Gimena, Emilio: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Domingo Domingo, Luis: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Esquerra Pizá, Pedro: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Estévez Serrano, Santiago: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández Guerra, José: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.

Ferre Tenzano, Miguel: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Formieles Giménez, José: Tarrasa. Esc. Ing. Text. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Freixa Janáriz, Jaime: Barcelona. Esc. Técnica de Arquitectura. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.

Garcés Gallego, Carmelo: Barcelona. Esc. Técnica de Arquitectura. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

García Ramón, Julio: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

García San Jacinto, Julio: Tarrasa. Esc. Ing. Ind. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Grau Llavanera, Martín: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Sexto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Greoles Grau, Antonio: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Iglesias Hermida, Leopoldo: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Lama Cerrada, Secundino: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Luque Márquez, Manuel: Barcelona. Esc. Téc. Arq. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Martínez García, Ricardo: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Marzo Lafuente, Rafael: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Mas Seda, Miguel: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Melción Malo, Antonio: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Cuarto curso. 6.000 pessetas. N. A.

Méndez de las Heras, J. Manuel: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Moles Mestre, José: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Monleón Fornés, Rafael: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Sexto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Morano Ventayol, Antonio: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.

Noy Ametller, José Ramón: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.

Oliver Alonso, Luis: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.

Oliver Casnovas, José María: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Orti Guardia, Alfonso: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.

Palacín Pueo, Melchor José: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Penelo Martín, Juan María: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pinyol Bori, Francisco: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pla Prades, José Miguel: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ponce Calleja, Juan: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.

Porrata-Doria Llobet, Ramiro de: Barcelona. Esc. Ing. Industriales. Iniciación. 6.000 pesetas. Prórroga.

Prats Bartes, Alberto: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Puerta Sales, Fernando: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Quingles Soteras, Ernesto: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.

Raga Lleida, Rafael: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Ramugosa Garrido: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación 6.000 pesetas. Prórroga.

Regué Godall, Andrés: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.

Ribas Cisteró, Salvador: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Riverola García, José: Tarrasa. Esc. Ing. Ind. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Rigau Cateura, Pedro: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodó Puigsiol, Enrique: Tarrasa. Esc. Ing. Tex. Primer curso 6.00 pesetas.. Prórroga.

Romaní Bueno, Luis María: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 6.000 pesetas. N. A.

Roqueta Matías, José María: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ruiz Gutiérrez, Francisco: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sabater Chéliz, José Manuel: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sanfeliú Estruch, Ramón: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sanz Santolaria, Miguel: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sigalés Pueyo, Bartolomé: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Singla Palacín, Jaime Juan: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A

Tolós Mitjavila, Victorino A.: Barcelona. Esc. Téc. Arq. Iniciación. 12.000 pesetas. N. A.

Viada y Font, Eduardo: Barcelona. Esc. Ing. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Victori Companys, Juan: Tarrasa. Esc. Ing. Ind. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Vizcaíno Ortego, José Antonio: Tarrasa. Esc. Ing. Tex Quinto curso. 12.00 pesetas. Prórroga.

Restantes cursos

Abellá Castellá, Jaime: Barcelona. Esc. Per. Agr. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Aguarles Anoro, Miguel Angel: Barcelona. Esc. Téc. Per. Común. 6.000 pesetas. Prórroga.

Albareda Albareda, Ramón: Tarrasa. Esc. Per. Ind. Quím. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Albuín Grifols, José: Villanueva y Geltrú. Esc. Per. Ind Primero Esp. 12.000 pesetas. Prórroga.

Aldea Rodríguez, Santiago: Barcelona. Esc. Per. Ind. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Alemany Jordá, César: Villanueva y Geltrú. Esc. Per. Industriales. —. 6.000 pesetas. N. A.

Alemany Jordá, Juan José: Villanueva y Geltrú. Esc. Peritos Ind. Segundo Esp. 6.000 pesetas. N. A.

Andaluz López, José María: Barcelona. Esc. Per. Ind. Quinto curso, 6.000 pesetas. N. A.

Alvarez Varona, Moisés: Barcelona. Esc. Per. Ind. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Amorós Prat, Antonio: Barcelona. Esc. Per. Agr. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Arcau Aurín, Ramón: Barcelona. Esc. Per. Ind. Primero Esp. 12.000 pesetas. Prórroga.

Arias Ríos, Luis: Villanueva y Geltrú. Esc. Per. Ind. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Aunós Vidal, Domingo: Tarrasa. Esc. Per. Ind. Quím. Primero Esp. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ba Fraile, Antonio: Villanueva y Geltrú. Esc. Per. Ind. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Baldrich Caballé, Juan: Barcelona. Esc. Per. Agr. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ballesteros Saz, Luis: Villanueva y Geltrú. Esc. Per. Ind. Segundo Esp. 12.000 pesetas. Prórroga.

Benedico Cailá, José: Barcelona. Esc. Per. Ind. Segundo Esp. 6.000 pesetas. N. A.

Berbel Martínez, Miguel: Barcelona. Esc. Per. Agr. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Blanco Vacas, Luis: Barcelona. Esc. Per. Ind. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Blecua Elboj, José Antonio: Barcelona. Esc. Apar. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Bonet Boix, José María: Tarrasa. Esc. Per. Ind. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Bordes Galacho, José Francisco: Villanueva y Geltrú. Escuela Per. Ind. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Borrás Guillamet, Pedro Luis: Barcelona. Esc. Per. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Caballero Torres,Lucas: Villanueva y Geltrú. Esc. Per. Industriales. Primero Esp. 6.000 pesetas. Prórroga.

Canela Pujol, Salvador: Barcelona. Esc. Per. Agr. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Capdet Grandell, Francisco: Villanueva y Geltrú. Esc. Peritos Ind.. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cardona Miret, Adelaida: Barcelona. Esc. Per. Ind. Quím. Primero. Esp. 6.000 pesetas. N. A.

Carnicero García, José Luis: Barcelona. Esc. Per. Ind. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Carrasco Hernández, Joaquín: Barcelona. Esc. Per. Apar. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cavero Laporta, Roberto: Barcelona. Esc. Per. Ind. Madurez y Prep. 6.000 pesetas. N. A.

Celades Herrero, María de la Asunción: Barcelona. Escuela Per. Ind. Quím.. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cendra Puig, Juan Francisco: Barcelona. Esc. Per. Ind. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cercós Ibáñez, Rafael: Barcelona. Esc. Per. Ind. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Coloma Fernández, Jorge: Barcelona. Esc. Per. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Collado Genaro, Alfonso: Barcelona. Esc. Per. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cornelles Año, Patricio: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. 12.000 pesetas. N. A.

Coronas Castillón, Eugenio: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Segundo Esp. 12.000 pesetas. Prórroga.

Cornet Rosell, José: Barcelona. Esc. Téc. Per. Agr. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Costa Ran, Luis: Barcelona. Esc. Téc. Per. Agr. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Cuéllar Segarra, Salvador: Villanueva y Geltrú. Esc. Técnica Per. Ind. Segundo Esp. 6.000 pesetas. Prórroga.

Díaz López, Justo: Villanueva y Geltrú. Esc. Téc. Per. Ind. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Durán Frafo, Agustín: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Egea Abas, José Luis: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Escamilla Ballester, J. A.: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind Primero Esp. 12.000 pesetas. Prórroga.

Escera Civera, Carlos: Barcelona Esc. Téc. Per. Ind. Común Unico. 6.000 pesetas. N. A.

Espiell Volart, Eduardo: Villanueva y Geltrú. Esc. Técnica Per. Ind. Segundo Esp. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ester Ureña, Rafael: Tarrasa. Esc. Téc. Per. Ind. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández García, Tomás: Manresa. Esc. Facul. Minas. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prorroga.

Fernández París, Juan: Tarrasa. Esc. Per. Ind. Segundo Esp. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ferrer Garriga, Marcelino: Villanueva y Geltrú. Esc. Técnica Per. Ind. Tercer cuso. 6.000 pesetas. N. A.

Galgo Iserte, Manuel: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Ingreso. 12.000 pesetas. N. A.

Galimany Vila, Ramón: Villanueva y Geltrú. Esc. Técnica Per. Ind. Segundo Mecánico. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Freixedas, Eduardo: Barcelona. Esc. Téc. Per. Industriales. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

García Saldaña, Gregorio: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Gil Benito, Eloy: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Primero Esp. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gil Munilla, Luis E.: Esc. Oficial Apar. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Giménez Tresaco, José María: Barcelona. Esc. Téc. Peritos Ind. Primero Elec. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gispert Bonamusa, Paulino: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

González Nebreida, J. A.: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

González Rubio, José: Manresa. Esc. Facul. Minas. Tercer curso. 6.000 pesetas.. A.

Gratarós Vivas, Jaime: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Grech Mayor, Salvador: Villanueva y Geltrú. Esc. Técnica Per. Ind. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Hernández Alonso, Víctor: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Hernández García, Adolfo: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Quinto curso. 6.000 pesetasfl N. A.

Hidalgo Isla, Gerardo: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Iborra Viñas, Santiago: Villanueva y Geltrú. Esc. Técnica Per. Ind. Primero Esp. 6.000 pesetas. Prórroga.

Hidalgo Isla, Gerardo: Barcelona. Esc. Téc. Per. Agr. Segundo. 12.000 pesetas. N. A.

Iborra Viñas, Santiago: Villanueva y Geltrú. Escuela Técnica de Peritos Industriales. Primero Esp. 6.000 pesetas. Prórroga.

Jaumá Ninet, Alberto: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Jordá Poblet, Jaime: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Primero Esp. 12.000 pesetas. N. A.

Hubierre Albir, Mercedes: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Primero Esp. 6.000 pesetas. N. A.

Lázaro Cabellos, Carlos: Villanueva y Geltrú. Esc. Técnica Per. Ind. Común. 12.000 pesetas. N. A.

Rennezkuecht López, Jorge: Villanueva y Geltrú. Esc. Técnica Per. Ind. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lasunción Ripa, Francisco Javier: Barcelona. Esc. Técnica Per. Ind.. Primero Esp. 6.000 pesetas. Prórroga.

López Toribio, Emilio: Villanueva y Geltrú. Esc. Téc. Peritos Ind. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lorenzo Cuesta, Oscar: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Luque Manaum, José A.: Tarrasa. Esc. Téc. Per. Ind. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Lleó Ventura, José: Villanueva y Geltrú. Esc. Téc. Per. Industriales. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Llopart Domingo, Jorge: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Primero Esp. 6.00 pesetas. Prórroga.

Llucho Urpí, Juan: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Accsso. 12.000 pesetas. N. A.

Majó Buigas, Jaime: Villanueva y Geltrú. Esc. Téc. Peritos Ind. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Mañé Sesé, Eduardo: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

March Cabello, J. María: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Margarit Pradas, Isidro: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Primero Esp. 6.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Colet, Francisco: Tarrasa. Esc. Téc. Per. Ind. Primero Esp. 6.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Guasch, Miguel: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Martínez Manchado, Nicolás: Barcelona. Esc. Téc. Peritos Ind. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Marty Torres, R. Juan: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Segundo Esp. 6.000 pesetas. N. A.

Masana Castells, Magín: Barcelona Esc. Téc. Per. Ind. Primero Esp. 6.000 pesetas. Prórroga.

Mata Cusido, José: Tarrasa. Esc. Téc. Per. Ind. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Mensa Ríus, Evaristo: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Selectivo 6.000 pesetas. N. A.

Mestre Bonaterra, Julio: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Segundo Elec. 12.000 pesetas. Prórroga.

Mestres Sardá, Jorge: Villanueva y Geltrú. Esc. Téc. Peritos Ind. Común. 12.000 pesetas. Prórroga.

Miguel Vidal, José: Barcelona. Esc. Téc. Per. Agr. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Molíns León: Tarrasa. Esc. Téc. Per. Ind. Común. 12.000 pesetas. N. A.

Moncaci Estany, Pedro: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Ingreso. 6.000 pesetas. N. A.

Montagut Llosa, Manuel: Villanueva y Geltrú. Esc. Técnica Per. Ind. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Moret Quintana, José: Barcelona. Esc. Téc. Per Ind. Común Unico. 12.000 pesetas. N. A.

Muñoz Botia, Enrique: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Acceso. 12.000 pesetas. N. A.

Naval Pomar, José María: Villanueva y Geltrú. Esc. Técnica Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Navarro Caravaca, Ramón: Barcelona. Esc. Téc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Ortiz Claver, Miguel: Villanueva y Geltrú. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Orts González, José Luis: Barcelona. Esc. Téc. Per. Industriales. Primero Esp. 6.000 pesetas. N. A.

Orts González, Juan Manuel: Barcelona. Esc. Per. Ind. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Palacio Paciello, Joaquín: Villanueva y Geltrú Esc. Peritos Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Palu Casamira, Juan: Barcelona. Esc. Per. Ind. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Papio Richou, Enrique: Barcelona. Esc. Per. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Peña González, Carlos: Barcelona. Esc. Per. Ind. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Peláez Escoriguela, Eladio: Barcelona. Esc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Pérez Feliú, Aurelio: Barcelona. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Pérez Fernández, Jesús: Lérida. Esc. Per. Ind. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pérez García, Francisco: Barcelona. Esc. Per. Agr. Primer curso. 12.000 pesetas N. A.

Pérez Panilla, Ricardo: Barcelona. Esc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Pindado Rico, Rafael: Barcelona. Esc. Per. Ind. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Planas Gisbert, Joaquín: Tarrasa. Esc. Per. Ind. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Planas Muns, Jaime: Tarrasa. Esc. Per. Ind. Preparativo. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pons Simón, Ramón: Tarrasa. Esc. Per. Ind. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Porta Montserrat, Pedro: Barcelona. Esc. Per. Ind. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Povedano Pérez, Clemente: Barcelona. Esc. Per. Ind. Prime curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Prada San Román, Manuel: Manresa. Esc. Fac. Minas Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Puyol Legido, Víctor: Barcelona. Esc. Per. Ind. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ramos Veiga, José: Tarrasa. Esc. Per. Ind. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ribas Figueras, Juan: Barcelona. Esc. Per. Ind. Quinto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Ribera Castellón, José: Villanueva y Geltrú. Esc. Per. Industriales. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Rigau Cateura, José: Barcelona. Esc. Per. Ind. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Roca Cánovas, Juan: Villanueva y Geltrú. Esc. Per. Ind. Común. 12.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Ferrando, Ismael: Barcelona. Esc. Per. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rofes Vidal, Iván: Barcelona. Esc. Per. Ind. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ros Puigserver, Andrés. Barcelona. Esc. Per. Ind. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Rovira Forus, Carlos: Barcelona. Esc. Per. Ind. Común 6.000 pesetas. N. A.

Sabat Valls, Antonio: Barcelona. Esc. Per. Ind. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Saenit, Martí, Juan: Barcelona. Esc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

San Pedro Areste, Marcos de: Barcelona. Esc. Per. Ind. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sancho Mir, Manuel: Barcelona. Esc. Per. Agr. Selectivo 12.000 pesetas. N. A.

Santamaría García, Eugenio: Barcelona. Esc. Per. Ind. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sanz Gauxadis, Francisco: Barcelona. Esc. Per. Ind. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Sanz González, Julio: Barcelona. Esc. Per. Ind. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sempau Obach, Anselmo: Barcelona. Esc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Serra Carbonell, Juan: Barcelona. Esc. Per. Ind. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Soriano Salvador, Luis: Villanueva y Geltrú. Esc. Peritos Ind. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Tarafa Camps, Juan M.: Barcelona. Esc. Per. Ind. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Tortola Serrano, Vicente: Tarrasa. Esc. Per. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Triado Cirera, José: Tarrasa. Esc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Trijueque Fenalleras, Pedro: Barcelona. Esc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Vela Biosca, Fernando: Barcelona. Esc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Viedma Martínez, Antonio: Barcelona. Esc. Per. Ind. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Vilaseca Narbona, Miguel: Barcelona. Esc. Per. Ind. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Villacampa Acín, José: Barcelona. Esc. Per. Ind. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

FACULTADES UNIVERSITARIAS

Para alumnos oficiales de los restantes cursos

Agusti Perpiñá, José María: Barcelona. Fac. Ciencias. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Albarracín Campoy, Diego: Barcelona. Fac. Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alcoverro Muro, Javier: Barcelona. Fac. Ciencias. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Algue Perramón, José: Barcelona. Fac. Ciencias. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Aparicio Catalina, Blanca: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórrog.

Arasanz Millaruelo, María Jesús: Barcelona. Fac. Farmacia. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Argandoña Ramia, Antonio: Barcelona. Fac. Ciencias. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Armengol Milláns, Rogelio: Barcelona. Fac. Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Badosa Coll, Fernando: Barcelona. Fac. Derecho. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Balcells González, Alberto: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Bañares Barril, José María: Barcelona. Fac. Ciencias. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Barceló Coll, Juan: Barcelona. Fac. Farmacia. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Bartumeus Jene, Federico: Barcelona. Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Barrueco Jasul, Consuelo: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Blas Martín, Guillermo de: Barcelona. Fac. Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Bobillo Guerrero, Pablo: Barcelona. Fac. Ciencias. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Bords Juan, María del Carmen: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Botella Soto, María del Pilar: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórrog.

Carreras Bances, José: Barcelona. Fac. Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Cánovas Delgado, Amparo: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Calzada Jiménez, Ana María: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cañardo Pérez, María Victoria: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cardelus Gassiot, Luis: Barcelona. Fac. Derecho. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cardona Castro, Francisco: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Casado Gispert, Jaime: Barcelona. Fac. Ciencias. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Colom Aguilar, Teresa: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Codina Pujol, María Dolores: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Cortada Colomer, Tomás: Barcelona. Fac. Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Cros Forch, Rosario: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Chillón Medina, José María: Barcelona. Fac. Derecho. Quinto curso. N. A.

Daniel Gubert, Pilar: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Doltra Tapiola, Marta: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Duarte Torner, Ana María: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Erill Sáez, Sergio: Barcelona. Fac. Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Espinosa Alarcón, Andrés: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Esteve Guardiola, Juana: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fandos Lazúa, José María: Barcelona. Fac. Derecho. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ferré Trenzano, José María: Barcelona. Fac. Ciencias Económicas. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ferrer Rovira, Juan: Barcelona. Fac. Ciencias. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Florit Seguí, Francisco: Barcelona, Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Font Campdelacreu, Elisenda: Barcelona. Fac. Ciencias. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gallego Pinedo, Elena: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García García-Blanco, María del Carmen: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García González, Juan: Barcelona. Fac. Ciencias. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

García Tijero, Ampelio: Barcelona. Fac. Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Garreta Dord, Marcos: Barcelona. Fac. Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Gelabert Blanes, Antonio: Barcelona. Fac. Medicina. Sexto curso. Prórroga.

Genovart Roselló, Cándido: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gibert Masvidal, Jorge: Barcelona. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Gil Camino, Juan: Barcelona. Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gispert-Sauch Colls, Ana María: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Bahillo, María Blanca: Barcelona. Fac. Ciencias Económicas. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Suárez, Constantino: Barcelona. Fac. Ciencias Económicas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Gómez Jalle, María del Pilar: Barcelona. Fac. Ciencias. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

González López, María Luz: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras.. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Hereu Torrent, Javier: Barcelona. Fac. Derecho. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Huguet Salvat, Eladio: Barcelona. Fac. Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Izquierdo Izquierdo, Lucio: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Jorba Bisbal, Jaime: Barcelona. Fac. Ciencias. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
León Núñez, Victorino: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.
López Bascuñana, María Isabel: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Llombart Ruiz, José Miguel: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.
Llompart Díaz, Carmen: Barcelona. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.
Lluch Puy, Angel: Barcelona. Fac. Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.
Lluis Font, José María: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.
Majoral Casas, Josefa: Barcelona. Fac. —. —. 12.000 pesetas. N. A.
Maña Rey, Esteban: Barcelona. Fac. Derecho. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Martín Rodríguez, José Luis: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.
Martínez Brotons, Fernando: Barcelona. Fac. Medicina Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Miracle Solé, Salvador: Barcelona. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Miró Costart, María Teresa: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. 12.000 pesetas. Prórroga.
Molas Batllori, Isidro: Barcelona. Fac. Derecho. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Moll Gomila, Juan: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.
Monasterio Hernández, Enrique María: Barcelona. Fac. Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.
Moncunill Corbella, Elena: Barcelona. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Moyo Ortiz, María Villivana: Barcelona. Fac. Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Mundet Surroca, Juan: Barcelona. Fac. Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.
Murtra Ferré, Marcos: Barcelona. Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.00 pesetas. N. A.
Navarro López, Vicente: Barcelona. Fac. Medicina. Sexto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Niñerola Pla, José María: Barcelona. Fac. Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Ortega Aramburu, Jesús María: Barcelona. Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Ortega Aramburu, Jesús María: Barcelona. Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Ortín Maynón, Aurelio: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Ortiz Gros, María Rosario: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Palomino Vera, Carlos: Barcelona. Fac. Derecho. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Pascual Merino, Olga: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas.
Prófitos Palou, Jaime: Barcelona. Fac. Medicina. Sexto curso. 6.000 pesetas. N. A.
Puig Montrareto, Juan: Barcelona. Fac. Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.
Redondo Aparicio, Juliana: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.
Riera Perelló, Pedro: Barcelona. Fac. Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Rierola Casellas, Jaime: Barcelona. Fac. Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Roig Ibáñez, María Gloria: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Romero Barranco, Carmen: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Roura Sala, Montserrat: Barcelona. Fac. Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.
Ruiz Gil, María Luisa: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Sabater Rillo, José: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 12.000 pesetas. N. A.
Salgado Hervella, Germán: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Sánchez Sanz, Ramiro: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
San Feliú Lozano, José María: Barcelona. Fac. Ciencias. Quinto curso. 12.000 pesetas. N. A.
Santibáñez Lázaro, Basilio: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.
Sarañana Closa, José Ignacio: Barcelona. Fac. Ciencias Económicas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Solnes Ferré, Francisco: Barcelona. Fac. Derecho. Cuarto urso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Sorribes Ferrés, Jaime: Barcelona. Fac. Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.
Terricabrás Nogueras, Marta: Barcelona. Fac. Derecho. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Torres Esbarranch, Juan José: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Torres Palou, Ramón: Barcelona. Fac. Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.
Valero Garrido, Juan: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.
Valle y Saval, José María: Barcelona. Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Velivé Vendrell, María: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.
Vila Canut, Juan: Barcelona. Fac. Derecho. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Vila Mitjá, Antonio: Barcelona. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Viñolas Alberch, José: Barcelona. Fac. Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesehtas. Prórroga.
Viver Pratdesaba, Ana María: Barcelona. Fac. Farmacia. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Voltas Baró, María Gloria: Barcelona. Fac. Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Tomás Abadal, Luis: Barcelona. Fac. Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Torra Puigdellivol, María del Pilar: Barcelona. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.
Yagüe Pérez, Sauro: Barcelona. Fac. Farmacia. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

COLEGIOS MAYORES

Albertos Murciano, Eduardo: Barcelona. Col. M. Loyola. Fac. Ciencias. Tercer curso. 18.000 pesetas. Prórroga.
Alós Rovira, Alberto: Barcelona. Col. M. Monterols. Esc. Ing. Ind. Primer curso. 18.000 pesetas. N. A.

Ansaldo de Aróstegui, Santiago: Barcelona. Col. M. F. Junipero Serra. Inst. Químico. Selec. 18.000 pesetas. N. A.

Arasa Vericat, Gabriel: Barcelona. Col. M. San Jorge. Fac. Derecho. Segundo curso. 18.000 pesetas. N. A.

Arquer Ventura, Agustín: Barcelona Col. M. Monterols. Fac. F. y Letras. Segundo curso. 18.000 pesetas. N. A.

Arribi López, Andrés: Barcelona. Col. M. Monterols. Fac. Ciencias. Segundo curso. 18.000 pesetas. N. A.

Badia Subilla, Angel: Barcelona. Col. M. San Jorge. Fac. Derecho. Quinto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Barberá Corocles, María Angeles: Barcelona. Col. M. Montserrat. Fac. Ciencias. Segundo curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Blázquez Margol, María Elena: Barcelona. Col M. Montserrat. Fac. Farmacia. Cuarto curso. 18.000 pesetas. N. A.

Barreda Miralles, Juan: Barcelona. Col. M. Monterols. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Bueno Heras, Carlos: Barcelona. Col. M. San Jorge. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 9.000 pesetas. N. A.

Calderón Leirado, María Mercedes: Barcelona. Col. M. Virgen Inmac. Fac. Ciencias. Tercer curso. 18.000 ptas. N. A.

Cardona Carreras, María: Barcelona. Col. M. Montserrt. Fac. Filosofía y Letras. Común. 18.000 pesetas. N. A.

Cardona Florit, María Angeles: Barcelona. Col. M. Montserrat. Fac. Ciencias. Tercer curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Casals Guiu, Agustín: Barcelona. Col. M. San Jorge. Esc. Ing. Ind. Primer curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Castanyer Badis, Teresa: Barcelona. Col. M. Mater Salvatoris. Fac. F. y L. Segundo curso. 18.000 ptas. N. A.

Cerdá Massó, Ramón: Barcelona. Col. M. San Jorge. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 18.000 pesetas. N. A.

Cots Ferreres, Ramón: Barcelona. Col. M. San Jorge. Fac. Medicina. Cuarto curso. 18.000 pesetas. N. A.

Cots Masana, María Antonia: Barcelona. Col. M. Virgen Inmac. Fac. Ciencias. Tercer curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Cremades Sanz-Pastor, Bernardo: Barcelona. Col. M. Monterols. Fac. Derecho. Primer curso. 18.000 pesetas. N. A.

Ferrer Serrate, Jesús: Barcelona. Col. M. Monterols. Fac. Medicina. Séptimo curso. 18.000 pesetas. N. A.

Fonseca Maldonado, M.ª Pilar: Barcelona. Col. M. Virgen Inm. Fac. F. y Letras. Primer curso. 18.000 ptas. N. A.

García de Palu, Joaquín: Barcelona. Col. M. F. Junípero Serra. Fac. Derecho. Cuarto curso. 18.000 pesetas. N. A.

Garnica Navarro, Rafael: Barcelona. Col. M. Alfonso Sala. Esc. Per. Ind. Cuarto curso. 18.000 pesetas. N. A.

Garriga Miró, Ramón: Barcelona. Col. M. San Jorge. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Garriga Saperas, Ramón: Barcelona. Col. M. San Jorge. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 18.000 pesetas. N. A.

Grau Gilabert, Misericordia: Barcelona. Col. M. Virgen Inmac. Fac. Ciencias. Tercer curso. 18.000 pesetas. N. A.

Guasch Borrat, Juan María: Barcelona. Col. M. Monterols. Fac. Derecho. Tercer curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Hauf Valls. Alberto: Barcelona. Col. M. San Jorge. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 18.000 pesetas. N. A.

Hernández Gómez, José Manuel: Barcelona. Col. M. San Jorge. Esc. Arquitec. Segundo curso. 18.000 ptas. N. A.

Juliá Arechaga, Sebastián: Barcelona. Col. M. Loyola. Facultad Ciencias. Primer curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

López Moreno, Javier: Barcelona. Col. M. Loyola. Esc. Ing. Ind. Primer curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Mallol Tuca, Dolores: Barcelona. Col. M. Montserrat. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 18.000 pesetas. N. A.

Martí Bronsoms, Rafael: Barcelona. Col. M. Alfonso Sala. Esc. Ing. Textil. Tercer curso. 9.000 pesetas. N. A.

Martí Ferré, José María: Barcelona. Col. M San Jorge. Fac. Ciencias. Selectivo. 18.000 pesetas. N. A.

Martí Giménez, José María: Barcelona. Col. M. San Jorge. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 18.000 pesetas. N. A.

Martínez Morato, Vicente: Barcelona. Col. M Loyola. Esc. Ing. Químico. Tercer curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Marull Gou, Jos: Barcelona. Col. M. San Jorge. Fac. Ciencias. Quinto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Mayordomo Orozco, María: Barcelona. Col. M. Mntserrat. Fac. F. y L. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Miguel Illarramendi, Carmen: Barcelona. Col. M. Montserrat. Fac. F. y L.. Segundo curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Miguel Illarramendi, Daniel: Barcelona. Col. M. San Jorge Fac. Medicina. Cuarto curso. 18.000 pesetas. N. A.

Miralles García, Antonio: Barcelona. Col. M. Monterols. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 9.000 pesetas. Prórroga.

Morales Rodríguez, José: Barcelona. Col. M. San Jorge. Esc. Ing. Ind. Iniciación. 18.000 pesetas. Prórroga.

Morro López, M.ª Carmen: Barcelona. Col. M. Virgen Inmaculada. Fac. F. y L. Cuarto curso. 18.000 ptas. N. A.

Massot Muntaner, José: Barcelona. Col. M. Loyola. Fac. F. y Letras. Primer curso. 9.000 pesetas. Prórroga.

Oteo Gans, Ramón: Barcelona. Col. M. San Jorge. Fac. F. y Letras. Primer curso. 18.000 pesetas. N. A

Pastor Palomeque, M.ª Carmen: Barcelona. Col. M. Montserrat. Fac. F. y L. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Pou Bayés, Joaquín: Barcelona. Col. M. San Jorge. Fac. Ciencias. Selectivo. 18.000 pesetas. N. A.

Pujol Marigot, Rafael: Barcelona Col. M. F. Junípero Serra. F. Cienc. Econ. Tercer curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Ramón-Llín García, Francisco: Barcelona. Col. M. Monterols. Fac. Medicina. Tercer curso. 18.000 pesetas. N. A.

Ramos Llano, Tomás: Barcelona. Col. M. Monterol. Fac. Derecho. Tercer curso. 18.000 pesetas. N. A.

Roe Lleixá, Joaquín: Barcelona. Col. M. San Jorge. Fac. F. y Letras. Primer curso. 18.000 pesetas. N. A

Rofes Vernis, Jaime: Barcelona. Col. M. San Jorge. Fac. Ciencias. Segundo curso. 9.000 pesetas. Prórroga.

Rojas Escabosa, Adolfo: Barcelona. Col. San Jorge. Esc. Ing. Ind. Primer curso. 18.000 pesetas. N. A.

Romero Fabré, Raquel: Barcelona. Col. M. Montserrat. Fac. F. y Letras. Quinto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Romero Saura, Fernando: Barcelona. Col. M. Monterols Fac. Derecho. Cuarto curso. 18.000 pesetas. N. A.

Rsellá Casas, María Teresa: Barcelona. Col. M. Virgen Inmac. Fac. C. E. Segundo curso. 9.000 ptas. Prórroga.

Soldevila Serrallonga, Marta: Barcelona. Col. M. Virgen Inmac. Fac. Cienc. Cuarto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Sardá Larrosa, M.ª Carmen: Barcelona. Col. M. Virgen Inmac. Fac. Farm. Quinto curso. 9.000 ptas. Prórroga.

Sánchez Marcos, Juan José: Barcelona. Col. M. Loyola. Es. Ing. Ind. Cuarto curso. 9.000 pesetas. Prórroga.

Sanchis Leguina, Moguel Angel: Barcelona. Col M. Monterols. Fac. Cienc. Cuarto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Sanromá Llenas, Ramón: Barcelona. Col. M. Loyola. Esc. Ing. Cuarto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Simarro Berna, Antonio: Barcelona. Col. M. San Jorge. Esc. Ing. Ind. Segundo curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Solá Grané, Jaime: Barcelona. Col. M. San Jorge. Fac. Derecho. Tercer curso. 18.000 pesetas. N .A

Soliva Torrentó, María Montserrat: Barcelona. Colegio Mayor Virgen Inmaculada. Fac. Ciencias. Segundo curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Teixido Viladecas, Emilio: Barcelona. Col. M. F. Junípero Serra. Fac. Derecho. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Tomás Martorell, María del Carmen: Barcelona. Col. Mayor Virgen Inmaculada. Fac. Ciencias. Selectivo. 18.000 ptas. N. A.

Vela Bisca, Fernando: Barcelona. Col. M. San Jorge. Escuela Ing. Ind. Acceso. 18.000 ptas. N. A.

Vilches Ubago, Norberto: Barcelona. Col. M. Loyola. Escuela Ing. Químicos. Primer curso. 18.000 pesetas. N. A.

Villanueva Alava, María Jesús: Barcelona. Col. M. Motserrat. Fac. Filos. y Letras. Primer curso. 18.000 ptas. N. A

Viñas Piquer, Luis: Barcelona. Col. M. Loyola. Esc. Ingenieros Químicos. Cuarto curso. 9.000 ptas. Prórroga.

Vives Solé, Javier: Barcelona. Col. M. Alfonso Sala. Escuela Ing. Textil. Cuarto curso. 18.000 pesetas. N. A.

MAESTRIA

Andreu Carreras, Roberto: Mahón. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Arrondo Cañellas, Juan Enrique: Barcelona. Esc. Maestría Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Beltrán Juan, Antonio: Mahón. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Blasco Salado, Inocente: Tarrasa. Esc. Maestría. Segundo curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Boronat Rimbau, Alberto: Tarragona. Esc. Maestría. Segundo curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Bru Font, Vicente: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Caparrós Martínez, Andrés: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Canos Cortés, Juan: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Clusa Agustí, Francisco: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 7.500 ptas. N. A.

Gómez Medina, Javier: Barcelona. Esc. Maestría. Cuarto curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Fernández Hernández, José Luis: Valls. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 pesetas. N. A.

Fernández Hernández, Francisco: Valls. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

González Aguado, Luis: Barcelona. Esc. Maestría. Quinto curso. 7.500 ptas. N. A.

Hernández Herranz, Miguel: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Higuera Hurtado, Miguel: Tarrasa. Esc. Maestría. Segundo curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Ibáñez Monfort, Juan: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Jacas Román, Mario: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 7.500 ptas. N. A.

Lores Marco, Jesús: Lérida. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Llach Cruz, Jaime: Tarrasa. Esc. Maestría. Segundo curso. 7.500 ptas. N. A.

Maluenda Cebolla, Ernesto: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Martín Martínez, José: Tarrasa. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Más Gomá, Francisco: Barcelona. Esc. Maestría. Cuarto curso. 7.500 ptas. N. A.

Mira Bernabeu, José Silverio: Valls. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Mor Iglesias, José Antonio: Lérida. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Novo Hernández, Angel: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Orriols Guillemas, Antonio: Barcelona. Esc. Maestría. Quinto curso. 7.500 ptas. N. A.

Osul Pome, Juan: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Pelach Vidal, Javier: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Pérez Llorca, Enrique: Valls. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Pons Prats, Ivan: Mahón. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Ramos Ballujera, Luis: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Rebollo Zaragoza, José: Valls. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Riu Muntada, Juan: Barcelona. Esc. Maestría. Quinto curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Roig Rius, Federico: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 7.500 ptas. N. A.

Rosanas Abel, Juan: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Salguero Carrera, Julio: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Sanclimens Sanclimens, Juan: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Timoneda Armengol, José: Barcelona. Esc. Maestría. Cuarto curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Torres Velasco, Antonio: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Vivancos Monzonis, Joaquín: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

OFICIALIA

Tercer curso

Abella Ballester, Antonio: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Agramunt Ribas, Juan Francisco: Tarragona. Es. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Aguilera López, Rafael: Tarrasa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Agustín Fábregat, Emilio: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Alcoberno Esteve, José: Lérida. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Alonso Navarro, Justo: Tarragona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Alonso Navarro: Manuel: Tarragona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Arosa Talares, Januario: Tortosa. Esc. Maestría. Terecer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Arconada Lagunas, Pedro: Tarragona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Arts Roca, Jorge: Tarragona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Auque Pujol, Carlos: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Baiges Jansa, Santiago: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Ballart Clos, Jaime: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Bartolomé de Loma-Osorio, Jaime: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Barrero Velilla, José Luis: Tarragona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Barriach Molas, Francisco de A.: Tarragona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Blanch Vidal, Jorge: Tarragona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Blasi Sugrañes, María Asunción: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Bofaull Sauromá, José María: Valls. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Bove Muntas, Isidro: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Bretón Solo de Zaldívar, José: Lérida. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Cabré Nogués, Salvador: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Caldentey Fiol, Antonio: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Caminero Andreu, Luis: Tortosa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Cañizares Gutiérrez, José: Tarrasa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Carrique Colacios, Juan: Tarrasa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Castellá Juan, Francisca: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Castelló Martínez, Enrique: Lérida. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Castillón Olive, Víctor: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Coll Pons, Francisco: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Coll Sala, José: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Comas Comas, Bartolomé: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Carreras Font, Benjamín: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Diego Freixa, Antonio: Tarrasa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Domenech Corominas, Juan: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Escude Ballet, Antonio: Tarrasa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Fernández Alonso, Jaime: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Fernández Matía, Justo: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Fernández Paesa, Luis: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Figueras Güell, José María: Valls. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Fortuny Pascual, Jorge: Tarragona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Galimany Porta, Alfonso: Valls. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Gallego Ontalva, Antonio: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Ganau Torrent, David: Lérida. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

García Aparicio, Tomás: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

García Leg, José Luis: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

García-Abadillo Sánchez, Valeriano: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Garrido Garrido, Antonio: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Gas Sánchez, Miguel: Tortosa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Gasulla Valldepérez, José María: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Gomila Mercadal, Porfirio: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

González Bengoechea, Gonzalo: Tarragona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

González Mampel, Guillermo: Barcelona. Esc. Maestría Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Guil Creus, Juan: Tarrasa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Hierro Cid, José: Tortosa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Hurtado Encinas, Jorge: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Jiménez Fernández, Manuel: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Llaurado Ferrando, Jorge: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Legarreta Macau, Manuel: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

López Coderch, Cayetano: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

López Saura, José: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Llombart Calbet, Francisco: Valls. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Llorach Santis, Salvador: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Llorens Profitos, Mario: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Llovera Jover, Alberto: Lérida. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Mangot Casanoves, Rosendo: Tarrasa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Marcos González, Antonio: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Martínez Arcas, Antonio: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Martínez Isern, Fernando: Tarragona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Mascaró Pons, Juan Manuel: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Masip Borrull, José: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Manjo Cloquells, Juan: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Marti Ibarz, Francisco: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Melsión Mercadel, Gaspar: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Mercadel Pons, Ivo: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Moll Serra, José: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Mono Manent, Juan: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Monraba Farre, Miguel: Tarrasa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Mor Serra, Pedro: Lérida. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Morell Castellar, Juan: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Muñoz Gironés, José Luis: Tarragona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Navasa Anadón, Pedro: Lérida. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Ortega López, Blas: Tarrasa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Pepio Clement, Juan: Tortosa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Perau Gelet, Modesto: Lérida. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Pons Capó, Pedro: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Pons Florit, Bartolomé: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Pons Ortega, Miguel: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Pons Vives, Alberto: Valls. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Prados Tizón, Juan: Valls. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Puig Rodríguez, Ernesto: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Ricoma Vendell, Juan. Tarragona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Riudavets Barber, Enrique: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Rodríguez Pérez, José: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Roig Aull, Sebastián: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Rosselló Crespi, Antonio: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Ruiz Sanz, José: Tarrasa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Ryan Reynes, Juan: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Salvado Pamies, Jorge: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Sanclimens Sanclimens, Jorge: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Santacana Olle, Víctor: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Seguí Marque, Juan José: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Segura Pane, Manuel: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Sentís Ros, José María: Lérida. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Saladie Badia, Sergio: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Sena Seno, Jacinta: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Soldevilla Olarte, José Luis: San Andrés. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Sugrañes Zorne, Jaime: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Tafalla Ferré, Ramón: Tortosa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Tomás Font, Jaime: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Torra Junvent, Isidro: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6 000 ptas. Prórroga.

Tutzo Bennasar, Julián: Mahón. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Rost Torres, Ramón: Valls. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Valldosera Rebull, Jorge: Valls. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Vilet París, Jorge: Tarrasa. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Vileu Chornet, Manuel: Tarragona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Vives Colón, Pedro: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Zapatero Pedroviejo, José: Barcelona. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Zaragoza García, Marcial: Reus. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

OFICIALIA

Segundo curso

Aguila Alvarez, Antonio: Tarrasa. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Albacete Escoriza, Juan: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Alcaraz Prats, Antonio: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Alegret Torne, Magín: Tarrasa. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Almenar Gracia, Gregorio: Tortosa. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Ampurnales Bohe, José: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 N. A.

Andreu Florit, Rodolfo: Mahón. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Ariño Ruiz, Jaime: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Arriols Ballester, Aurelio: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Aules Sancho, Antonio: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Balaguer Josa, José María: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Ballester Gómez, Enrique: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Barber Alles, José: Mahón. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Batlle Sole, José: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Benito y Miró, Ramón: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Bersabe Lloret, Francisco: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Bertolín Maciá, Juan: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Blanco Calvo, Pedro: Tortosa. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Blanch Portet, José María: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Borrás Calvo, Luis: Tarragona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4 500 ptas. Prórroga.

Botanch Brich, Juan: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Brugulat Vidal, José: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Brunat Gilabert, José Luis: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4 500 ptas. Prórroga.

Bureu Ramos, Antonio: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Cabré Sendrós, José: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Cantos Hernández, Juan: Tarragona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Carbo Mila, Jaime: Tarragona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Cardona España, José: Mahón. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Cardona Gomila, Jaime José: Mahón. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Carné Subiranas, Jaime: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Carreras Calle, Benito: Mahón. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Carreras Puibo, Francisco. Tarrasa. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Castellví Borrás, José: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Castillo Hita, Francisco: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Catalá Plana, Juan: Valls. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Cervera Pijoán, Camilo: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Cladera Payeras, Juan: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Coral Franch, Jaime: Tarrasa. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Coronado Ponce, Eduardo: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Coucheiro Caras, Santiago: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Cuevas Colell, Ricardo: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Dalmau Farre, Jaime: Tarragona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Delgado García, Joaquín: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Deva Lluch, Martín: Mahón. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Domenech Palau, Francisco: Tarragona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Durán Viñeta, Ramón: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Escurriola Roca, Fernando: Tortosa. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Espach Senar, Juan José: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Fabra Fábregas, Juan: Valls. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Fernández Fernández, Dimas: Villanueva y Geltrú. Escuela Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Fernández Gómez, Antonio: Tarragona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Fernández López, José: Tarragona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4 500 ptas. N. A.

Fernández Soto, José Luis: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Ferrando Sobrú, Alberto: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Finistra Suelves, Alberto: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Font Cerdeiriña, Ramón: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Font Ribas, Alberto: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

García Gual, Luis: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

García Paúl, José Ramón: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Gargallo Ciurana, Jesús: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Garrido Seguí, Miguel: Mahón. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Gasa Escude, Alberto: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Guardia Catalán, Antonio: Tarragona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Guardiola Cortiella, José: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Güell Olive, Alfredo: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Guerrero Llavería, Juan: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Guilera Carvi, Jaime: Tarragona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Horrach Miralles, Miguel: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Huguet Ribosa, Antonio: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Husillos Callizo, Ricardo: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Jardón Herrero, Antonio: Villanueva y Geltrú. Escuela Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Juventeny Noguera, Miguel: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Liébana Carpio, Luciano: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Llabrés Villalonga, Juan: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Llach Cayuela, Jorge: Valls. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Llorens Larregula, Antonio: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Lluis Adell, Manuel: Tortosa. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Macía Serra, Jaime: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Magri Español, Félix: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Manresa Adróver, Jaime: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Marauri Dols, Juan: Tarragona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Marín Cayuela, José: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Martells Lovico, Ramón: Tarrasa. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Martínez Vergara, Francisco. Villanueva y Geltrú. Escuela Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Massanet Alba, Cristóbal: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Mayoral Elena, Alberto: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Menchón López, Francisco: Tarragona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Mercadal Pons, Francisco: Mahón. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Merino Curia, Antonio: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Mestre Perals, Luis: Barcelona: Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Molet Inglés, Jorge: Valls. Esc. Maestría. Segundo curso. 4 500 ptas. Prórroga.

Morell Guinart, Manuel: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Navarro Bernad, José: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Novel Folch, Antonio: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Novellas Vivet, Juan: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. prórroga.

Oro Gallart, Eloy: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Ortega Sanmartín, Ruperto: Valls. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Pañella Escoda, Ramón: Valls. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Parreu Aguirán, Fernando: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Peribáñez Arranz, Tomás: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Perxes Roura, Pedro: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Pijoán Cardona, José: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Pol Cladera, Jaime: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Prat Oriol, José: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Prat Serrabassa, Miguel: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Pujol Ferre, José María: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Ramiro Pascuchi, Juan: Mahón. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Recasens Rull, Estanislao: Valls. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Reverter Puig, Santiago: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Ricoma Vendrell, Santiago: Tarragona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas.
Riu Tubau, Alfredo: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Rodríguez Botella, Jesús: Tortosa. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Rodríguez Martín, Arturo: Tarragona. Esc. Maestría. Segundo curso 4.500 ptas. Prórroga.
Romeu Casasas, José: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Rosales Asensio, Fernando: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Rota Cisquella, José: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Roteta Orta, Martín: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Rubio Rubies, Lorenzo: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Saiz Castañeda, Rogelio: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Sánchez Abril, Manuel: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Sánchez Gutiérrez, Fernando: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Sanso Esteva, Mateo: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Sastre Cañestro, Enrique: Mahón. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Sebastián Gironés, Florencio: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Sebastián Merino, José Luis: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Simó Salles, José María. Navas. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Sola Garriga, José: Barcelona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Solé Mateu, Ignacio: Valls. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Soler Llagostera, Rosendo: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Solsona Casals, Francisco: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Teixidor Roma, Carlos: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Tellechea Bonell, Jaime: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Tico Pazos, José María: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Torras Cahis, Daniel: Tarrasa. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Torres Mañe, Francisco: Tarrasa. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Valle Jordán, Rafael: Lérida. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Vallverdú Vila, Juan: Valls. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Vidal Mallafre, Enrique: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Vila Gabalda, Antonio: Tarragona. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Vilalta Rubireta, Antonio: Vich. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Vives Gil, Ramón: Reus. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

OFICIALIA

Primer curso

Alambillaga Margalef, Raúl: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Alberca Arantegui, Alberto: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Alvarez Nieto, Joaquín: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Andrés Martínez, Antonio: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Andreu Guillen, Angel: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Andreu Torres, Antonio: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Aragonés Grau, José María: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Anglada Bosch, Juan: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Anglada Roviró ,José: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Arbones Barrull, Matías: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Archs Canal, Pedro: Lérida. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Arissa Pla, Antonio: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Armengol Carbonell, Agustín: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Aymani Nolla, Jacinto: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Badía Pastrana, Fernando: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Barcelo Homs, Juan: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Bartolomé Asín, Carlos: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Barriendos Puchal, Alberto: Barcelona. Esc. Maestría. primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Becerra Bonilla, Antonio: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Belmonte Pozo, Enrique: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Benedicto Genaro, Juan: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Bernad Sánchez, José: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Bersabé Lloret, Jaime: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Blanco Soronellas, Antonio: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Blazquez Mateo, Jesús: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Bonastre García, Juan: Valls. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Bonvehi Rispau, Miguel: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Bosch Castells, Joaquín: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Botella Ribas, Miguel: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Bou Morell, Martín: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Brilias Font, Andrés: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Brull Alabart, José María: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Buil Bellosta, José Luis: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Buj Cotes, Juan Manuel: Lérida. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Buruaga Puertas, José: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Calm Masdeu, Miguel: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Cano Real, Antonio: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Cañellas Oliver, Miguel: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Cardona Bujaque, Manuel: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Carreras Astol, Francisco: Mahón. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Casals Montes, Juan: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.0400 ptas. N. A.

Cassany Marcé, Francisco: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Cavallé Suñó, David: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Cela Soto, José Antonio: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Closas Martínez, Antonio: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Codina Dolz, Juan: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Collado Hernández, Ramón: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Comí Coll, Juan: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Cristia Anglés, Jorge: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Crusats Pares, José: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Chacón Rodríguez, Joaquín: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Checa Ramírez, Simón: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Domínguez Comas, Gregorio: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Domínguez Díaz, José Luis: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Durán Mestres, José María: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Ejarque Camps, Angel: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Escoda Anguela, José: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Esparza Ulldemolins, Ricardo: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Espasa Gasol, Francisco: Valls. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Espinos Olive, Jaime: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Fabra Rius, José María: Valls. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Faja Gómez, Antonio: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Farras Buenaventura, Ramón: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Feixas Sellabona, José: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Fernández Rubio, Diego: Badalona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Ferré Cardona, Sebastián: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Ferreres San Nicolás, Manuel: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Ferrero Chiva, José: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Font Yllamola, Juan: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Fontova Badia, Angel: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Fores Farran, Jorge: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Franco Palleja, Jorge: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Fuster Nicolau, Damián: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Galobardes Carcole, José María: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

García Atienza, Juan: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

García Bombin, José Luis: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

García Castella, Antonio: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

García Jerez, Antonio: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

García Yagüe, Francisco: Lérida. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Garreta Trenchs, José: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N.A.

Garrigos Pérez, Jesús: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Gasull Moros, Jorge: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Gavalda Arón, Antonio: Vallés. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Genovart Pérez, José Luis: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Giménez Torres, Antonio: Barcelona. Esc. Maestría Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Gispert Cuirana, Jaime: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Gómez Gorriz, José María: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Gómez Rojo, Agustín: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
G0mez Tornil, Luis: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Gomis Escote, Agustín: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Góngora Plo, Fernando: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
González Boronat, José: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
González Durán, Pedro: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Gorriz Albesa, Angel: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Gracia Tesan, Francisco: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Grau Borrell, Antonio: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Grau Cabeza, Salvador: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Grau Segue, Agustín: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Guerrero Llaó, Alejandro: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Guinart Riba, Jaime: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Heras Lahoz, Antonio de las: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Hurtado Duarte, José María: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Ibáñez Calvet, Ricardo: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Iglesias Puigmal, José: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Igual Casadejust, Juan: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Juan Prat, Amadeo: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
López Rodríguez, Francisco: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Llort Badet, Antonio: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Llort Badet, Antonio: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Machuca Carmenros, Manuel: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Magriñao Fábregas, Ramón: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Magriñá Guilera, Federico: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N.A.
Manso Figueras, Modesto: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Martí López, Juan: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Martín Mañas, Andrés: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Martínez Candanedo, Carlos: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Martínez Carbonell, Ramón: Lérida. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Martínez Cisterna, José Luis: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Martínez Mailló, Francisco: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Martínez Mailló, Juan: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Martorell Cavallé, José María. Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Masana Pamies, José: Lérida. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Masip Nogués, José: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Massó Domenech, Angel: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Mateu Alomar, Isidro: Palma. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Mayoraf Elena, Juan Francisco: Lérida. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Méndez Pons, Plácido: Mahón. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Miguel Gironés, José María: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Miñana Fontana, Amadeo: Barcelona, Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Molina Hernández, Antonio: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Molist Datzira, Jaime: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.0400 ptas. N. A.
Moncau Crispi, José María: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Mónico Pascual, José María: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Montaner García, Juan: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Montserrat Serra, José María: Taragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Morales Arques, Pascual: Lérida. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Moreno García, Antonio: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Muñoz Villafranca, Juan: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Muxella Sarube, Juan: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Navarro Bernal, Pedro: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Navarro Olivares, Antonio: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Nogués Castells, Juan: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 utas. N. A.
Nogués Fuguet, Juan: Valls. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Nollas Cavestany, Antonio: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Ojos Prieto, Alberto de los: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Oliva Pigarre, Antonio: Lérida. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Olivan Ramos, Enrique: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Olle Llorens, José: Valls. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Ortíz Ortoneda, Francisco: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Pages Petit Rius, José: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Panades Gramut, Jorge: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Papaseit Marín, Estanislao: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N.A.

Páramo Aparicio, Jorge: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Parelló Ferré, José María: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Pares Sierra, Francisco: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Peirón Bres, Medin: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Pellicer Casals, Nestor: Barcelona. ;Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Perarnau Vilajosana, José: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Pérez Belzunces, Luis: Barcelona.Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N.A.

Pérez Gálvez, Jesús: Lérida. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Pérez Moreno, Félix: Navás. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Piñol Blancafort, Jacinto: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Plá Verdaguer, José: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Portet Domenech, Pedro: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Prat Andreu, José: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Prat Canas, Alberto: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Prates Vallbona, Francisco: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Prieto Carreras, Antonio: Mahón. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Puche Sánchez, Francisco: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Puig Lobe, Carlos: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Puig Portoles, Juan Carlos: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.0400 ptas. N. A.

Puig Soriano, Francisco: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Puigmal Teixidó, José: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Quincoces García, Fernando: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Ramón Costa, Esteban: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Rañez Muñoz, Miguel: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3 000 ptas. N. A.

Reventós Martínez, Andrés: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Rifa Viñas, José: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rius Torres, Pedro: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Rocamora Ardevol, Carlos: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Rodes Julves, Pedro: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Rodríguez Garrido, Francisco: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Roig Roig, Alberto: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Román Capdevila, Enrique: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Romero Torroba, Leopoldo: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Roselló Vallés, Juan: Valls. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Roset Benet, José: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rubio Zabala, Francisco: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Sagarra Rifaterra, José: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Sala Vilamala, Ernesto: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Salvado Salvat, José María: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Salvat Rafés, Alberto: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Samper Virgili, Arturo: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso.. 3.000 ptas. N. A.

San José Grau, José María: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Sebastia Salvador, Joaquín: Tarragona. Esc. Maestría. Primer curso. 3 000 ptas. N. A.

Segura Domingo, Francisco: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Serra Freixa, José: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Serra Pladevall, Genis. Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Sesé Barrio, Santiago: Lérida. Esc. Maestría. Primer curso. 3 000 ptas. N. A.

Sintes Seguí, Lorenzo: Mahón. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Sola Adam, Ramón: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Solé Forcada, Eduardo: Lérida. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Soler Rosell, Antonio: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Suades Vidra, Juan: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3 000 ptas. N. A.

Subiranas Saurina, Bartolomé: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Tomás Reded, José Francisco: Lérida. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Torrellas Ribull, Roberto: Valls. Esc. Maestría. Primer curso. 3 000 ptas. N. A.

Torrens Borrell, José María: Valls. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas N. A.

Triguero Espinosa, Florencio: Villanueva y Geltrú. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Vall-Llovera Riera, José: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Vallve Cornet, José: Valls. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Vázquez Martínez, Jorge: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Velasco Quirós, Javier: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Ventura Cisternas, Federico: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3 000 ptas. N.A.

Verdaguer Camps, Clemente: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Verdaguer Verdaguer, Jaime: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Vidal Balfegón, José María: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Vidal Casas, José: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Vila Pérez, Amadeo: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Vilella Puig, Jorge: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Villalonga Guerra, Basilio: Palma de Mallorca. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Villaseca Medina, Eduardo: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Vives Camps, Ramón: Vich. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Vives Turmo, José María: Reus. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Zueras Arejula, Vicente: Barcelona. Esc. Maestría. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Para primer curso

Díaz Pérez, Esteban: La Laguna. Instituto E. Media. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Hernández Castro, Monsserrat: La Laguna. Instituto E. Media. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Para los restantes cursos

Alfonso Adrián, Rubén: La Laguna. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Alamo Antúnez, Isabel: Las Palmas. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Alamo García, Octavio: Las Palmas. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Alemán Artiles, Carmelo: Las Palmas. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Alvarez Baute, Vidal: La Laguna. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Amador Díaz, Héctor: La Laguna. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Artiles Pérez, Lorenza María del Carmen: Las Palmas. Instituto E. Media. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Bautista Bethencourt, María de los Dolores: Las Palmas. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Betancor Viñoly, Jesús: Las Palmas.í Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Cabezas Viaño, Josefa Olga Cristina: Sta. Cruz de Tenerife. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Calderón González, María del Carmen: Las Palmas. Instituto E. Media. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Calvo Suárez, María del Carmen: Las Palmas. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Carballo Carrión, María Victoria: Las Palmas. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Carta Martín, Angela: Arrecife. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Carrasco del Rosario, Trinidad: Las Palmas. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Castaño Trujillo, José: Las Palmas. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Corchete Delgado, Consuelo: Las Palmas. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Criado Hernández, Concepción-Marina. La Laguna. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Croissier Beltrá, Evelio: Las Palmas. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Delgado Cabrera, Arturo: Las Palmas. Instituto E. Media. —. 3.000 ptas. N. A.

Domínguez Hernández, Bernardo Agustín: Las Palmas. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Duartes Torres, Juan Marcelino: Arrecife. Instituto Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Galván Rodríguez, Nieves: La Laguna. Instituto E. Media Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

García Talavera, Benjamín: Las Palmas. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

García García, María Teresa: Santa Cruz de la Palma. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

García Gutiérrez, María de la Trinidad: La Laguna. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

González Rodríguez, Estrella del Carmen: Santa Cruz de Tenerife. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Gutiérrez Padrón, José Ramón: La Laguna. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Ledesma Alonso, José Manuel: La Laguna. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

León Ramírez, Alberto: Las Palmas. Instituto E. Media. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Leones Faz, José Luis: Las Palmas. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

López Carreño, Emilia Rosa: Santa Cruz de Tenerife. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

López Couros, María Trinidad: Santa Cruz de Tenerife Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

López Santana, Ignacio: Las Palmas. Instituto E. Media. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Lucilla Godoy, María Isabel: Las Palmas. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Martín Bolaños, Manuel: Las Palmas. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Martín de Paz, María Visitación: La Laguna. Instituto Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Melián Chinea, Antonio: Santa Cruz de Tenerife. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Medina Sanabria, Antonio: Las Palmas. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Molinos Monzón, Antonio: Las Palmas. Instituto E. Media. —. 6.000 ptas. N. A.

Muñoz de León, Carlos Manuel: Las Palmas. Instituto Enseñanza Media. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Murillo Ortega, Ana María: Santa Cruz de la Palma. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Navarro Acosta, María Isabel: Arrecife de Lanzarote. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Ortega Rodríguez, Carmen Nélida. Santa Cruz de la Palma. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Perdomo Fernández, Ana: Arrecife. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Pérez Campos, Valeriano: Santa Cruz de Tenerife. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Pérez García, Juan Francisco: Las Palmas. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Pérez Hernández, Laureana: La Laguna. Instituto E. Media. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Pérez Hernández, José Luis: Arrecife. Instituto E. Media Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Regalado Díaz, María del Pilar: La Laguna. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Régulo Rodríguez: La Laguna. Instituto E. Media. Tercér curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Reyes Lisson, Jaime: Las Palmas. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Reyes Perdomo, Juan: Las Palmas. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Rivero Alemán, José: Las Palmas. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Gil, María del Pilar: La Laguna. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Rodríguez Placeres, Jesús César: La Laguna. Instituto Enseñanza Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Rodríguez Rodríguez, Rodrigo Javier: La Laguna. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Romero Gómez, Faustino: Santa Cruz de Tenerife. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Salas Hernández, Antonio: La Laguna. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Sánchez Peñate, Ana Rosa: Las Palmas. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Santana Santana, María de los Angeles: Las Palmas. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Santos Santana, Marcelina Rosario: Las Palmas. Instituto E. Media. —. 3.000 ptas. N. A.
Trujillo Casañas, Antonio-Leandro: Santa Cruz de Tenerife. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Vega Betancor, Jorge Martín: Las Palmas. Instituto Enseñanza Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA)

Para todos los cursos

Batista Ramírez, Milagrosa: Las Palmas. Colegio San José. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Betancort López, Teresa: Las Palmas. Colegio San José. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Carlos Martín, Jorge Domingo: Santa Cruz de Tenerife Colegio Bayco. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.
Carbollo Marrero, Jorge Luis: Santa Cruz de Tenerife Colegio Boyco. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Hernández Alfonso, María de los Angeles: Santa Cruz de Tenerife. Hogar-Escuela. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.
León Barreto, Luis Felipe: Los Llanos de Aridane. Enseñanza Media. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.
Martín Delgado, Victoria: Santa Cruz de Tenerife. Hogar-Escuela María Auxiliadora. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Quevedo Franco, Antonio Vicente: Tafira Alta. Colegio Jaime Balmes. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.
Ruiz Agudo, María del Carmen: Santa Cruz de Tenerife. Hogar Escuela. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Sánchez Valerón, Francisco: Las Palmas. Colegio Corazón de María. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA)

Para todos los cursos

Betancort González, Armando: Santa Cruz de Tenerife. Colegio Boyco. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Espigares Suárez, Dolores: Santa Cruz de Tenerife. Colegio María Auxiliadora. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A
Fuentes y Bisellach, Bernardo: Santa Cruz de Tenerife. Colegio Escuelas Pías. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
García de la Rosa, María Nieves: Santa Cruz de Tenerife. Colegio de la Pureza. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
González Arenas, Cecilia: Santa Cruz de Tenerife. Colegio María Auxiliadora. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
López Salvador, César: Santa Cruz de Tenerife. Colegio Nava «La Salle». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Martínez Hernández, Marcos: La Laguna. Colegio Nava «La Salle». Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Núñez Díaz, María del Amparo: La Laguna. Colegio Dominicas. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Peña González, Margarita: Santa Cruz de Tenerife. Colegio Pureza María Santísima. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Pérez Hernández, Rosalía: Santa Cruz de la Palma. Colegio Santo Domingo de Guzmán. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Sánchez Martel, José: Teide. Colegio Labor. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Suárez Medina, Manuel: Las Palmas. Colegio V. Clavijo. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Toro y Rodríguez, Juan Antonio del: Santa Cruz de Tenerife. Escuelas Pías. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Trujillo Fernández, Concepción: Santa Cruz de Tenerife. Colegio María Auxiliadora. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Vega Díaz, María Teresa de: La Laguna. Colegio Santa Rosa de Lima. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Vilches Morales, Laura: Santa Cruz de Tenerife. Colegio Asunción. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

BACHILLERATO LABORAL ELEMENTAL

Alemán Díaz, José: Guía de Gran Canaria. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Alfonso Ortega, Juan: Telde. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Alvarez Escobar, Manuel Francisco: Puerto de la Cruz. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Arencibia Betancor, Luis T.: Telde. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Artiles Romero, Juan: Telde. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Betancor Alvarez, Antonio: Telde. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Betancor León, Pedro: Guía de Gran Canaria. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Carballo González, Pedro: Puerto de la Cruz. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Corujo Jiménez, Antonio: Telde. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Corujo Jiménez, José: Telde. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Díaz Delgado, Mario: Guía de Gran Canaria. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Díaz Ponce, Antonio: Guía de Gran Canaria. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. N. A.
Dorta Rodríguez, Dionisio: Puerto de la Cruz. Instituto Laboral. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Estupiñán Hernández, Manuel: Telde. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Falcón Ortiz, Gregorio: Telde. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Galindo Ramos, Manuel: Telde. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
García López, Juan Manuel: Guía de Gran Canaria. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
González Luis, Zacarías Diego: Puerto de la Cruz. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
González Ocampo, Valerio: Puerto de la Cruz. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. N. A.
Hernández Díaz, Fernando: Guía de Gran Canaria. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Hernández Díaz, Juan Pedro: Puerto de la Cruz. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Hernández Pérez, Bernardino: Telde. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Izquierdo Artiles, Andrés: Telde. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Jiménez García, Nicolás: Guía de Gran Canaria. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Lorenzo Fuentes, Antonio Carmelo: Puerto de la Cruz. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Martín Santana, José: Guía de Gran Canaria. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Méndez Almeida, Francisco: Guía de Gran Canaria. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Méndez González, Pedro: Puerto de la Cruz. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Miranda Miranda, Fabián: Telde. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Morales Alfonso, Nicolás Elías: Puerto de la Cruz. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Pérez Alemán, Daniel: Telde. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Pérez Cabrera, Mario: Telde. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Pino González, Guillermo del: Puerto de la Cruz. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Ramón García, Juan Domingo: Puerto de la Cruz. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Real González, Martín Pedro: Puerto de la Cruz. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Rodríguez Arencibia, José: Guía de Gran Canaria. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Rodríguez González, Ezequiel: Telde. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Luis, Laureano: Puerto de la Cruz. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Santana García, Luis: Guía de Gran Canaria. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Sosa Naranjo, Antonio: Telde. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Sosa Socorro, Juan: Telde. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Suárez Alemán, Flaviano C.: Telde. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Viera Déniz, Manuel: Telde. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Viera Quintana, Francisco: Telde. Instituto Laboral. Tercer curso. Prórroga.

CONSERVATORIO Y ESCUELAS DE BELLAS ARTES

González Hernández, Pedro: Santa Cruz de Tenerife. Conservatorio. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Pelletier Moro, Juan Fernando: Santa Cruz de Tenerife. Conservatorio. Sexto curso. 3.000 ptas. N. A.
Ramos Ramos, Agustín: Santa Cruz de Tenerife. Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Rocher Goig, Rafael: Santa Cruz Tenerife. Conservatorio. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Sánchez Fleitas, José Julio: Santa Cruz de Tenerife. Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Yaves Díaz, Dolores: Santa Cruz de Tenerife. Conservatorio. Octavo curso. 3.000 ptas. N. A.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Para quinto curso

Caraballo Umpierrez, Emérita: Santa Cruz de Tenerife. Instituto E. Media. Quinto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Davara Prats, Hilda: Santa Cruz de Tenerife. Instituto E. Media. Quinto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Herrera Arrocha, Olga María: Las Palmas. Instituto Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Labalsa Lláquez, María de los Angeles: Santa Cruz de Tenerife. Instituto E. Media. Quinto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Treviño Gutiérrez, María Isabel: La Laguna. Instituto Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Vega González, Pedro Antonio: Las Palmas. Instituto Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA)

Para los restantes cursos

Acebes Ginovés, Francisco Javier: La Laguna. Instituto E. Media. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.
Alfonso Rodríguez, Antonio: La Laguna. Instituto Enseñanza Media. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.
Arias Cossío, Ana María Margarita: La Laguna. Instituto E. Media. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Bermúdez Suárez, Felipe: Las Palmas. Instituto E. Media. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Cabreras de Armas, Anatael: La Laguna. Instituto Enseñanza Media. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Castellano Suárez, Mario Adolfo: Las Palmas. Instituto E. Media. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Chamero Ferrer, Angel: Santa Cruz de Tenerife. Instituto E. Media. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Duartes Torres, Francisco Jesús: Arrecife. Instituto Enseñanza Media. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Ferrer Ferrer, María Lorenza: Arrecife de Lanzarote. Instituto E. Media. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Ferrera Martín, Tarsila: La Laguna. Instituto E. Media. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Ferrera Santana, Juan A.: Las Palmas. Instituto E. Media. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.
Gil López, Isabel: Santa Cruz de Tenerife. Instituto Enseñanza Media. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Ginovés Sierra, Mariano: La Laguna. Instituto Enseñanza Media. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.
Labao Santana, José Guillermo: Las Palmas. Instituto Enseñanza Media. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Mérida González, María de los Angeles: Santa Cruz de

Tenerife. Instituto E. Media. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Ntutumu Bindang, Salvador: La Laguna. Instituto E. Media. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Palanca Medina, María de las Mercedes: Arrecife de Lanzarote. Instituto E. Media. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Pérez Déniz, Josefa: Las Palmas. Instituto Pérez Galdós. Preunivesitario. 8.000 ptas. N. A.

Pérez Gómez, María Angeles: Santa Cruz Tenerife. Instituto E. Media. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Ramallo Ramos, Juan Carlos: La Laguna. Instituto Enseñanza Media. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Moreno, Teodora: Arrecife Lanzarote. Instituto E. Media. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez de Paz, Aurea: Santa Cruz de la Palma. Instituto E. Media. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.

Santana Pachón, Victoria Esther: Las Palmas de Gran Canaria. Instituto E. Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Sarmiento Almeida, Fabio: Las Palmas. Instituto E. Media. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.

Segura Chavell, José: La Laguna. Instituto E. Media. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Vallejo de la Fe, Víctor: Las Palmas de Gran Canaria. Instituto E. Media. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA)

Para quinto curso

Lorenzo González, María Milagros: Santa Cruz de la Palma. Colegio Santo Domingo de Guzmán. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Socorro Almeida, Pedro Agustín: Tafira Alta. Colegio Jaime Balmes. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Valero Valero, María del Pilar: Santa Cruz de Tenerife. Colegio La Pureza. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA)

Para los restantes cursos

Amador Bedford, Juan Sebastián: Tafira Alta. Colegio Jaime Balmes. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Díaz y Díaz, José Luis: Las Palmas. Colegio Inmaculado Corazón de María. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.

Dormido Benedomo, Antonia: Santa Cruz de Tenerife. Colegio de la Pureza. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

González Herrera, Juan Luis: Santa Cruz de Tenerife. Colegio San Ildefonso. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.

Hernández Cabrera, Manuel: Santa Cruz de Tenerife. Colegio San Ildefonso. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Hernández Rodríguez, Manuel Jesús: Santa Cruz de Tenerife: Colegio San Ildefonso. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.

Hernández Spínola, María de los Angeles: Santa Cruz de Tenerife. Colegio Asunción. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Maya Cáceres, José María: Las Palmas. Colegio Corazón de María. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA)

Para quinto curso

Antúnez Díaz, Miguel Agustín: Las Palmas. Colegio San Ignacio. Quinto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Cabrera García, José Fernando: Santa Cruz de Tenerife. Colegio San Ildefonso. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Medina de la Rosa, Eduardo: Santa Cruz de Tenerife. Escuelas Pías. Quinto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA)

Para los restantes cursos

Bethencourt Fontela, Manuel: Santa Cruz Tenerife. Colegio San Ildefonso. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Domínguez Anadón, José Angel: Santa Cruz de Tenerife. Colegio San Ildefonso. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Martín Cabrera, Juan Antonio: Santa Cruz de Tenerife. Escuelas Pías. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Pérez Rey, José Manuel: Santa Cruz de Tenerife. Escuelas Pías. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

ESCUELAS DEL MAGISTERIO

Bernal Casero, Alberto: La Laguna. Esc. P. José Anchieta. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.

Cabrera Díaz, Carlos: La Laguna. Esc. del Magisterio. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.

Córdoba Pérez, Miguel: La Laguna. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Echevarría Echeveste, María del Pilar: Las Palmas. Escuela del Magisterio. Primer curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Ferrera Pardillo, María Asunción: La Laguna. Esc. del Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Fonte Ojeda, Juan Francisco: Las Palmas. Esc. del Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.

García Ramos, Patricio: La Laguna. Esc. del Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A

Gómez Rodríguez, Francisco: Las Palmas Esc. del Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.

González Vizcaíno, Juan Manuel: La Laguna. Esc. del Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.

Henríquez Díaz, Antonia: Las Palmas. Esc. del Magisterio. —. 4.000 ptas. Prórroga.

León Martín, Araceli de: Las Palmas. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Melián Morín, Paula: La Laguna. Esc. del Magisterio. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.

Navarro y Navarro, Adoración: Las Palmas. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Perdomo Páez, María del Carmen: La Laguna. Esc. del Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.

Pérez Ledesma, María del Pilar: La Laguna. Esc. del Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Pino Lorenzo, Angelina del: Las Palmas. Esc. del Magisterio. Primer curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Arévalo, María del Rosario: La Laguna. Escuela del Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Suárez Ramírez, María del Pino: Las Palmas. Esc. del Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.

PERITAJE MERCANTIL

Acosta Expósito, Manuel: Santa Cruz de Tenerife. Escuela de Comercio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Alemán Hernández, José Francisco: Las Palmas. Esc. de Comercio. Quinto curso. Prórroga.
Cambres Chirivilla, Josefa: Las Palmas. Escuela de Comercio. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Díaz Mederon, Francisco: Las Palmas. Esc. de Comercio. Segundo curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Fernández Ibraín, José: Las Palmas. Esc. de Comercio. Quinto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Jiménez Hernández, Olga Rosa: Las Palmas. Esc. de Comercio. Quinto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Ojeda Muñoz, Agustín: Las Palmas. Esc. de Comercio. Primer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Padrón Cabrera, Gabriel: Santa Cruz de Teneife. Escuela de Comercio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Ramírez Suárez, Emilio: Las Palmas. Esc. de Comercio. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Rodríguez Padrón, Pedro: Santa Cruz de Tenerife. Escuela de Comercio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Vidal Romano, María del Carmen. Santa Cruz de Tenerife. Esc. de Comercio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.

CONSERVATORIO Y ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Martín Sosa, María Celina: Santa Cruz de Tenerife. Conservatorio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
González Mata, Isaura: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Superior Bellas Artes. Preparatorio. 8.000 ptas. N. A.

PROFESORADO MERCANTIL

Peña Alonso, Antonio: Las Palmas. Escuela de Comercio. Segundo curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Darias, Manuel Santiago. Santa Cruz de Tenerife. Escuela de Comercio. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Rodríguez Rodríguez, Eulogio. Santa Cruz de Tenerife. Escuela de Comercio. Primer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Santos, Francisco Sergio. Santa Cruz de Tenerife. Escuela de Comercio. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

CURSOS SELECTIVOS EN FACULTADES Y ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO Y DE INICIACION Y ACCESO A ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO

Acenedo Campos, Angel: La Laguna. Facultad de Derecho. Select. 6.000 ptas. N. A.
Burnel López, Juan Heriberto: Las Palmas. Escuela Profesional de Industriales. Selec. 12.000 ptas. N. A.
Caballero García, Juan Manuel: La Laguna. Esc. de Preparación Apa. Select. 12.000 ptas. N. A.
Cana Sevilla, Francisco José: La Laguna. Fac. Ciencias. Select. 12.000 ptas. Prórroga.
Casas Durán, José Carlos: La Laguna. Fac. Ciencias. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.
Cantero Juárez, José Nicolás: La Laguna. Fac. Ciencias. Selec. 12.000 ptas. N. A.
Esparza Barroso, Pedro Jesús: La Laguna. Fac. Ciencias. Selec. 12.000 ptas. N. A.
García García: Mercedes. La Laguna. Fac. Ciencias. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.
Martínez Bravo, Pedro: La Laguna. Fac. Ciencias. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.
Olivarez Hernández, Miguel: La Laguna. Fac. Ciencias. Selec. 12.000 ptas. N. A.
San Gil Hernández, Carlos Hugo: La Laguna. Esc. Per. Ind. Selec. 12.000 ptas. Prórroga.
Santana López, Agustín: La Laguna. Esc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.

ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO

Restantes cursos de carrera

Benito Regidor, Jesús José: Las Palmas. Esc. Per. Ind. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Brito Martín, Antonio: Las Palmas. Esc. Per. Ind. Primer curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Espinosa Romanillos, Fernando: Las Palmas. Esc. Per. Industriales. Primer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Falión Quevedo, Juan: Las Palmas Esc. Per. Químico. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Fernández Albelo, María Asunción: Santa. Cruz de Tenerife. Esc. Per. Comercio. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Gómez Gómez, Juan: La Laguna. Col. Politécnico. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Hernández Rocha, Salvador Z.: Telde. Esc. Per. Industriales. Común. 6.000 ptas. Prórroga.
López Rodríguez, José: Las Palmas. Esc. Per. Ind. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Manchado Peñate, Antonio: Las Palmas. Esc. Per. Industriales. Común. 12.000 ptas. N. A.
Ortega Montesdeoca, Eugenio: Las Palmas. Esc. Per. Industriales. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Pons Quintana, Joaquín: Las Palmas. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 ptas. N. A.
Rodríguez de la Cola, Héctor: Las Palmas. Esc. Per. Industriales. 6.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Quintana, José: Las Palmas. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 ptas. Prórroga.
Santana Alemán, Juan.: Las Palmas. Esc. Per. Ind. Especial. 6.000 ptas. Prórroga.
Sarmiento Almeida, Héctor: Las Palmas Esc. Per. Industriales. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Suárez García, Juan: Las Palmas. Esc. Per. Ind. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Velázquez Rodríguez, Ildefonso: Las Palmas. Esc. Per. Industriales. Común. 6.000 ptas. N. A.
Verge del Castillo, Luis: Las Palmas. Esc. Per. Ind. —. 6.000 ptas. Prórroga.

CONSERVATORIOS Y ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Alvarez de Armas, Hilda: Santa Cruz de Tenerife. Conservatorio. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
García Díaz, Agustín Angel: Santa Cruz de Tenerife. Conservatorio. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Henández, Raúl: Santa Cruz de Tenerife. Conservatorio. Primer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

FACULTADES UNIVERSITARIAS

Para alumnos oficiales de los restantes cursos

Alvarez de la Rosa, José Manuel: La Laguna. Fac. Derecho. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.

Berriel Perdomo, Manuel Antonio: La Laguna. Fac. Derecho. Cuarto curso. 12.000 ptas. N. A.

Betancor Espino, Carmen: La Laguna. Fac. Ciencias. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Bueno González, Manuel: La Laguna. Fac. Derecho. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Caliro Chan, Francisco: La Laguna. Fac. Derecho. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Delgado Martín, Angel: La Laguna. Fac. Derecho. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Domínguez Expósito, Alberto: La Laguna. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Esteban Beltrán, Clemente: La Laguna. Fac. Derecho. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Fernández Maillard, Patricio: La Laguna. Fac. Derecho. Tercer curso. 6000. ptas. Prórroga.

Fuente Martín, Gabriel de la: La Laguna. Fac. Ciencias. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

García Alamo, María del Rosario: La Laguna. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 ptas. Prórroga.

García Padilla, María Concepción: La Laguna. Fac. Filosofía y Letras. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

González Antón, María Araceli: La Laguna. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

González Díaz, Sergio: La Laguna. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Guerra Naranjo, Concepción Fca.: La Laguna. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Izquierdo Pérez, María Victoria: La Laguna. Fac. Filosofía y Letras. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

López Padrón, José Sergio: La Laguna. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Llorente Núñez, Carlos: La Laguna. Fac. Derecho Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Martín Quintero, Gloria: La Laguna. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Montes de Dea Acosta, Angel G.: La Laguna. Fac. Derecho. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Montesinos Cirera, Antonio: La Laguna. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Pascual Merino, María Olga: San Cristóbal La Laguna. Fac. Filosofía y Letrs. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Pérez Acosta, Hermógenes: La Laguna. Fac. Derecho. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Plácido Suárez, Domingo: La Laguna. Fac. Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Polo López, Enrique: La Laguna. Fac. Derecho. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Rocha Rodríguez, José Manuel: La Laguna. Fac. Ciencies. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Fariña, Francisco: La Laguna. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Rodríguez Luis, Francisco: La Laguna. Fac. Ciencias. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Sádaba Cabrera, María Teresa: La Laguna. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Sánchez Brito, María del Carmen: La Laguna. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Testal Parrilla, María Mercedes: La Laguna. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

COLEGIOS MAYORES

Para restantes cursos

Bergasa Perdomo, Oscar: La Laguna. Col. San Fernando. Fac. Derecho. Cuarto curso. 9.000 ptas. Prórroga.

García García, Francisco Valerio: La Laguna. Col. San Fernando. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Godoy Pérez, Jesús María: La Laguna. Col. San Agustín. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Hernández de Lugo, Gerardo: La Laguna. Col. San Fernando. Fac. Der. Segundo curso. 9.000 ptas. N. A

López Naya, Mario Augusto: La Laguna. Col. San Agustín. Col. Politécnico. Segundo curso. 18.000 ptas. N. A.

Manchado Boza, Luis Antonio: La Laguna. Col. San Fernando. Fac. Derecho Segundo curso 18.000 ptas. Prórroga.

Martín y Martín, José Antonio: La Laguna. Col. San Fernando. Fac. Derecho. Cuarto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Martínez Rodríguez, Domingo Juan: La Laguna. Col. San Fernando. Fac. Derecho. Tercer curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Martinón Armas, Andrés: La Laguna. Col. San Fernando. Fac. Derecho. Segundo curso. 9.000 ptas. N. A.

Medina Fernández, Aceytuno: La Laguna. Col. San Fernando. Fac. Derecho. Segundo curso. 9.000 ptas. N. A.

Mesa Luis, Carmelo: La Laguna. Col. San Fernando. Facultad de Derecho. Segun curso. 18.000 ptas. N. A.

Rodríguez Muñoz, Gregorio: La Laguna. Col. San Fernando. Fac. Derecho. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Santana Rodríguez, Cristóbal: La Laguna. Col. San Fernando. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Vera Comingos, Rafael: La Laguna. Col. San Fernando. Fac. Derecho. Segundo curso. 18.000 ptas. Prórroga.

FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

Oficialia tercer curso

Alamo Socorro, Manuel: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 6.000 ptas. Prórroga.

Alamo Toledo, Domingo. Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 6.000 ptas. Prórroga.

Betancor Villalba, Alfonso: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest. Ind. 6 000 ptas. N. A.

Benito Regidor, Jesús José: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 6.000 ptas. Prórroga.

Elvira Valerón, Francisco Luis: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 6.000 pta. Prórroga.

Galván Herrera, Salvador: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 6 000 ptas. Prórroga.

García Fleitas, Manuel Francisco: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 6.000 ptas. Prórroga.

García Arbelo, Juan: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 6.000 pesetas. N. A.

González Santana, José: Las Palmas Esc. Maest. Ind. 6.000 ptas. N. A.

Hernández Delgado, Juan Vicente: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest. Ind. 6.000 ptas. N. A.

Hernández Gómez de Linares, Manuel: Santa Cruz de Tenerife Esc. Maest. Ind. 6.000 ptas. N. A.

Hernández González, José Manuel: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest. Ind. 6.000 ptas. N. A.

Lemes Izquierdo, Enrique: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 6.000 ptas. N. A.

Lozano de la Vega, José: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 6.000 ptas. Prórroga.

Montáñez Moro, Juan: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Morín y Cabrera, Rafael: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maestría Ind. 6.000 ptas. N. A.
Pérez Riverol, Manuel: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 6.000 ptas. N. A.
Quintana Hernández, Carmelo: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 6.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Saavedra, Isidro: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 6.000 ptas. Prórroga.
Santana Santana, Armando: Las Palmas. Esc. Maest. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Tejera Mesa, Manuel: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 6.000 ptas. N. A.
Trujillo Báez, José-Antonio: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest. Ind. 6.000 ptas. N. A.

Oficialia segundo curso

Anyeri Fajardo, José: Las Palmas. Esc. Maes. Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.
Balader Ramos, Fabio: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 4.500 ptas. Prórroga.
Bosque González, José Anselmo: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 4.500 ptas. Prórroga.
Cabrera Tadeo, José Agustín: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 4.500 ptas. N. A.
Castellano Mancilla, Juan Miguel: Las Palmas. Escuela Maest. Ind. 4.500 ptas. Prórroga.
Catalá Mejias, Sergio: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 4.500 Prórroga.
Díaz Alvarez, Juan: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest. Ind. 4.500 ptas. N. A.
Febles Armas, José Angel Rubén: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest. Ind. 4.500 ptas. N. A.
González Hernández, Carmelo: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 4.500 ptas. N. A.
Hernández Cabrera, Feliciano Pedro: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest. Ind. 4.500 ptas. N. A.
Hernández Martín, Domingo-Luis: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Mast. Ind. 4.500 ptas. N. A.
Hernández Pérez, Fernando: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 4.500 ptas. N. A.
Hernández Sacramento, Miguel: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest. Ind. 4.500 ptas. N. A.
Lorenzo Navarro, Agustín: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 4.500 ptas. N. A.
Melián Merino, José: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest. Ind. 4.500 ptas. N. A.
Ramos Gómez, José-Francisco: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest. Ind. 4.500 ptas. N. A.
Rodríguez Alvarez, Alberto: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 4.500 ptas. N. A.
Rodríguez Santana, José Antonio: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Mast. Ind. 4.500 ptas. N. A.
Santana López, Antonio: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 4.500 ptas. Prórroga.
Suárez Escuela, Andrés: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 4.500 ptas. N. A.
Suárez Rocha, Francisco: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 4.500 ptas. Prórroga.

Oficialia primer curso

Cruz Márquez, Juan Esteban: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
Díaz Alonso, Roberto: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
Díaz Ramos, Sebastián: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
Elvira Valerón, Florencio. Las Palmas. Esc. Maest Ind. 3.000 ptas. N. A.
González de León, Ignacio: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
González González, Matías: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
Hernández Alayón, Adrián: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
León Chaves, Francisco: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Inds. 3.000 ptas. N. A.
Lorenzo Alvarez, Francisco: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
Marrero Rodríguez, Francisco: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
Padrón Mesa, Ireneo: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
Pérez García, Diego: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest Ind. 3.000 ptas. N. A.
Quintero Fuentes, Juan Ramón: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest. Id. 3.000 ptas. N. A.
Ramos Bermúdez, Julio: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
Ramos Bermúdez, Julio: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
Ramos Ramos, José Manuel: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
Rodríguez Naval, Enrique: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
Rosa Dorta, Juan José de la: Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
Rosa Dorta, Luis de la: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
Ruiz Betanhcourt, Manuel Jaime. Santa Cruz de Tenerife. Esc. Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
Sánchez Falcón, Antonio: Las Palmas. Esc. Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.
Trujillo Bernal, Luis: Santa Cruz de Tenerife. Escuela Maest. Ind. 3.000 ptas. N. A.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Para primer curso

García Canales, Domingo: Murcia. Inst. N. E. M. 3.000 pesetas. N. A
Gómez Fernández, Juan Carmelo: Murcia. Inst. N. E. M. 3.000 ptas. N. A
Meseguer Guaita, José: Murcia Inst. N. E. M. 3.000 pesetas. N. A.
Miranda García, Josefina A.: Albacete. Inst. N. E. M. 6.000 ptas. N. A.
Nicolás Terrer, María Isabel: Murcia. Inst. N. E. M. 6.000 pesetas. N. A
Noguero Sánchez, Felisa: Albacete. Inst. N. E. M. 6.000 pesetas. N. A.
Pérez Ballester, José Antonio: Cartagena, Inst. N. E. M. 6.000 ptas. N. A.
Pérez Calatayud, Francisco: Albacete. Inst. N. E. M. 3.000 pesetas N. A.

Para los restantes cursos

Acacio Almagro, José Eugenio: Murcia. Inst. N. E. M. Segundo curso: 3.000 ptas. Prórroga.

Alonso Oller, José: Lorca. Inst. N. E. M. Tercer curso. curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Alfaro Ferré, Asunción: Albacete. Inst. N. E. M. Cuarto 3.000 ptas. Prórroga

Bermúdez García, José María: Lorca Inst. N. E. M. 3.000 pesetas. Prórroga.

Costa Fenoll, Antonio: Murcia. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Costa Mínguez, Enrique: Cartagena. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Denia Núñez, Pompeyo: Albacete. Inst. N. E. M. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga

Escribano Quereda, Jesús: Murcia. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Escribano Rozalén, Santiago: Albacete. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Fernández Polo, Carlos: Murcia. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Frutos Balibrea, Antonio Benito: Murcia. Inst. N. E. M. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

García López, Exuperancia: Murcia. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

García Mínguez, José: Lorca. Inst. N. E. M. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Gracia Esteve, María del Carmen: Murcia. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Hernández Díaz, María Dolores M.: Albacete. Instituto N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Hervás Garcés, Antonio: Albacete. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Lacárcel Fernández, Enrique: Murcia. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

López López, Angel: Murcia. Inst. N. E. M. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga

Marín Navarro, Miguel Angel: Yecla. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Martín Fernández, Gloria: Cartagena. Inst. N. E. M. Cuarto curso 3.000 ptas. Prórroga.

Martínez Gadea, Pedro: Murcia. Inst. N. E. M. Cuarto curso 3.000 ptas. Prórroga.

Martínez Martínez, José: Albacete. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Martínez Ripoll, Juan: Murcia. Inst. N. E. M. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Moreno Sánchez, Ana María Ascensión: Cartagena. Instituto N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Olivares Franco, Francisco: Murcia. Inst. N. E. M. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Peñalva Moraga, María Rosa: Murcia. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga

Pérez Gallar, Adrián: Albacete. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Pérez Tornell, Andrés: Cartagena. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Tornell, Juan José: Cartagena. Inst. N. E. M. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Ramón Hernández, Demetrio: Murcia. Inst. N. E. M. 3.000 pesetas. Prórroga.

Ros Cano, Miguel: Murcia Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Torroglosa Ponce, Vicente: Lorca. Inst. N. E. M. Tercer curso. N. A.

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA)

Ferrer Romera, Luciano: Murcia. Col. Cervantes. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Giner Díaz, Francisco José: Murcia. Col. HH. Maristas. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Ibáñez Jiménez, María Dolores: Murcia. Col. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Martínez Parra, Diego: Murcia. Col. La Merced. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.

Matas Pérez, Fernando: Murcia. Col. HH. Maristas. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.

Picazo Córdoba, Francisco: Caravara. Col. Cervantes. Tercer curso. 6.0000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA)

Armero Real, Juan: Albacete. Escuelas Pías. 3.000 pesetas. Prórroga.

Fernández-Delgado García, Rafael: Murcia. Col. San Juan Bautista. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Jorquera García, Luis: Cartagena. Col. Sagrada Familia. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Puche García, Angeles: Yecla. Col. La Inmaculada. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Ruiz Abellán, Antonio: Murcia. Col. La Merced. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Yago Gisbert, María del Pilar: Caravaca. Col. Cervantes. Quinto curso. 3.000 N. A.

BACHILLERATO LABORAL ELEMENTAL

Aparicio Arnao, José María: Jumilla. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Beldrí Aledo, Pedro: Totana. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Buendía Montoya, Luis. Villarrobledo. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Campos Cayuela, José María: Totana. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Cano Sáez, Rafael: Hellín. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Coello López, Angel: Hellín. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Díaz Fajardo, Antonio: Hellín. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Fernández Delicado, Bernardo: Villarrobledo. Inst. Laboral. 3.000 ptas. N. A.

García Rocamora, Pedro Luis: Jumilla. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

García Correa, Francisco: Totana Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

García Ortigas, Cristóbal: Totana. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

García Ruiz, Juan: Hellín. Inst. Laboral. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Gil Rodríguez, Francisco: Hellín Inst. Laboral. Quinto curso. 6 000 ptas. Prórroga.

González Cerdán, Juan: Jumilla. Inst. Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Herrero Yagüe, Jesús: Jumilla. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Giménez Fernández, Dolores: Jumilla. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Lorca Amorós, Andrés: Jumilla Inst. Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Lozano Fernández, Jesús: Hellín. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Luengo Merimores, Julio: Totana. Inst. Laboral. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Martínez Olivares, José: Hellín Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Moreno Martínez, Abelardo: Villarrobledo. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3 000 ptas. Pórroga.
Moya Olivares, Emilio: Villarrobledo. Inst. Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Pórroga.
Moya Ortiz, José Luis: Villarrobledo. Inst. Laboral. Segundo curso. 3 000 ptas. N. A.
Moya Peña, Francisco: Villarrobledo. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Muñoz Girón, Angeles: Jumilla. Inst. Laboral. Segundo curso. 3 000 ptas. N. A.
Navarro García, María Victoria: Jumilla. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Navarro Navarro, Jesús: Villarrobledo. Inst. Laboral. Quinto curso. 3 000 ptas. Prórroga.
Oliva Monje, Jesús: Hellín. Inst. Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Olivares García, Josefa: Jumilla. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Peña de la Fuente, Eusebio: Villarrobledo. Inst. Laboral. Terccer curso. 3.000 ptas Prórroga.
Pérez Pérez, Antonio: Villarrobledo. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Picazo González, Turiano: Hellín. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Polo García, Bernardo: Hellín. Inst. Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Ramírez Laencina, Salvador: Totana. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Rico Navarro, Fernando: Jumilla. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Roldán Caballero, Antonio: Villarrobledo. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Romero del Hambrebuena Molina, Rafael: Jumilla. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Sánchez López, Salvador: Totana. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Sánchez Soriano, Francisco: Jumilla. Inst. Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Serrano Serrano, Francisco: Totana. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Torres Tercero, Rafael: Hellín. Inst. Laboral. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Veles Rubio, Pedro: Totana. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Vidal Albert, Pedro: Jumilla. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

CONSERVATORIO Y ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Alonso Navarro, María Soledad: Murcia. Conservatorio Octavo curso piano. 3 000 ptas. Prórroga.
Carrillo Jiménez, Elena: Murcia, Conservatorio. Primer curso piano. 3.000 ptas. Prórroga.
Díez Vázquez, Consuelo: Murcia. Conservatorio. Primer curso solfeo. 3.000 ptas. N. A.
Guardiola Más, Manolita: Murcia. Conservatorio. Tercer curso piano. 3.000 ptas. Prórroga.
Martínez Celdrán, María Pilar: Murcia. Conservatorio. Segundo curso piano. 3.000 ptas. Prórroga.
Martínez Hernández, Josefa: Murcia. Conservatorio. Tercer curso piano. 3.000 ptas. Prórroga.
Massotti Fernández-Delgado, Ana Rosario: Murcia. Conservatorio. Octavo curso piano. 3.000 ptas. Prórroga.
Méndez Medina, Milagros Victoria: Murcia. Conservatorio Quinto curso piano. 3 000 ptas. Prórroga.
Pascual Hervás, Fernando: Murcia. Conservatorio. Tercer curso piano. 3.000 ptas. Prórroga.
Payáns Alcaraz, Marina Angeles: Murcia. Conservatorio. Segundo curso de solfeo. 3.000 ptas. N. A.
Prisco González, María Angeles del: Murcia. Conservatorio Primer curso piano. 3.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Para quinto curso

Albertos Fernández-Corredor, José María: Murcia. Instituto N. E. M. 4.000 ptas. Prórroga.
Alcárez Barrena, María Consuelo: Murcia. Inst. N. E. M. 8.000 ptas. N. A.
Carcelén Rosique, Antonio: Murcia. Inst. N. E. M. 8.000 pesetas. N. A.
Belmonte Muñoz, Antonio: Cartagena. Inst. N. E. M. 4.000 pesetas. Prórroga
Colomina Barrueco, Fernando: Murcia. Inst. N. E. M. 4.000 ptas. N. A.
García Navarro, Enrique: Lorca. Inst. N. E. M. 4.000 petas. N. A.
Hernádez Antolinos, Juan Antonio: Cartagena. Instituta N. E. M. 4.000 ptas. N. A.
Mateos Laorden, Nicolás: Murcia. Inst. N. E. M. 4.000 pesetas. N. A.
Montoya Sánchez, Francisco: Murcia Inst. N. E. M. 4.000 pesetas. Prórroga.
Pérez Ruiz-Funes, Andrés: Murcia. Inst. N. E. M. 4.000 pesetas. Prórroga.
Romero López, Pedro: Lorca. Inst. N. E. M. 4.000 pesetas. Prórroga.
Ruiz Barnés, Pedro Antonio: Lorca. Inst. N. E. M. 4.000 4.000 ptas. N. A.
Sepúlveda Cantero, José Antonio: Murcia. Inst. N. E. M. 4.000 ptas. N. A.
Torres Muñiz, Pedro de: Lorca. Inst. N. E. M. 4.000 pesetas. N. A.

Para los restantes cursos

Ballester Comas, José Antonio: Murcia. Inst. N. E. M. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Bolarín Corborán, Juana: Murcia. Inst. N. E. M. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.
Cabezudo Vidal, Pedro: Murcia. Inst. N. E. M. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Campuzano Medina, María Rosario: Murcia. Inst. Nacional E. M. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Carbonell Gómez, María del Carmen: Murcia. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Castaño Palazón, María Victoria: Murcia. Inst. N. E. M. curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Coll Mayo, María Soledad: Murcia. Inst. N. E. M. Sexto Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Costa Fuentes, Jesús: Murcia. Inst. N. E. M. Sexto curso 8.000 ptas. Prórroga.
Elvira Navarro, Antonio: Lorca. Inst. N. E. M. Sexto curso. 4.000 Prórroga.
García Mínguez, Salvador Simón: Lorca. Inst. N. E. M. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga
García Marín, José: Cartagena. Inst. N. E. M. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
González Paños, María Dolores: Murcia. Inst. N. E. M. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Ibáñez Jiménez, Manuel José: Murcia. Inst. N. E. M. Sexto curso. 8.0000 ptas. Prórroga.
Lacárcel Fernández, José Antonio: Murcia. Inst. N. E. M. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Lizarán Tirado, María de la Soledad: Lorca. Inst. Nacional E. M. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
López Cases, José Vicente: Murcia. Inst. N. E. M. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
López Torres, Bartolomé: Murcia. Inst. N. E. M. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.
Lozano Campoy, Guillermo: Cartagena. Inst. N. E. M. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Llor Jiménez, Juan: Murcia. Inst. N. E. M. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Mancebo Sánchez, Pedro: Albacete. Inst. N. E. M. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Martínez Acosta, José: Murcia. Inst. N. E. M. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Muños Fernández, Enrique: Lorca. Inst. N. E. M. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Peinado Muñoz, José: Albacete. Inst. N. E. M. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Pelayo Pérez, Alfredo: Albacete. Inst. N. E. M. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Ripoll Ros, Aurora: Cartagena. Inst. N. E. M. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A
Romero Prez, Antonio: Lorca. Inst. N. E. M. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Ruiz Pérez, Josefa: Murcia. Inst. N. E. M. Preuniversitario. 4.000. Prórroga.
Sáez de Haro, José Alberto: Murcia. Inst. N. E. M. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A
Sánchez Blanco, Mario: Lorca. Inst. N. E. M. Preuniver versitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Sevilla Miñarro, María Dolores: Lorca. Inst. N. E. M. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Martínez Sánchez, Luisa: Albacete. Inst. N. E. M. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Serrano Sánchez, María Angeles: Murcia. Inst. N. E. M. Sexto curso. 4.000 ptas Prórroga
Torres Marín, José Antonio: Murcia. Inst. N. E. M. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Valera Martínez, María Josefa: Murcia. Inst. N. de E. M. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Vera Román, José María: Murcia. Instituto N. E. M. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.
Victorio Martínez, Consuelo: Albacete. Inst. N. E. M. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Vidal Menchón, Rodrigo: Murcia. Inst. N. E. M. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA)

Para quinto curso

Fernández-Delgado Romero, Rafael: Murcia. Col. La Merced. Quinto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Martínez Ortega, Concepción: Murcia. Col. Santa Joaquina de Vedruna. Quinto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Nicolás Carrilero, Isidro: Murcia. —. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Para los restantes cursos

Atienza Fuentes, Carlos: Murcia. Col. San Juan Bautista. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Hernández Polo, Miguel: Murcia. Col. San Antonio. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Fuentes Garví, Jesús Fernando: Albacete. Escuelas Pías. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Garrido Guzmán, José Manuel: Murcia. Col. San Juan Bautista. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Nicolás Franco, Juan: Murcia. Col. La Merced. Sexto curso 8.000 ptas. Prórroga.
Noguera Jiménez, Juan Francisco: Murcia. Col. Hermanos Maristas. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Pérez Moreno, Juan Manuel: Murcia. Col. Hnos. Maristas. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.
Ponce Moreno, Francisco: Cartagena. Col. Sagrada Familia. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Provencio Chumillas, Pedro: Espinardo. Col. San Juan Bautista. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Ramírez Gambín, José: Murcia. Col. La Merced. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Velasco Velasco, Sebastián: Murcia: Col. La Merced. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.
Mira Mira, José: Murcia. Col. La Merced. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES)

Para quinto curso

Picazo Córdoba, Turiano: Caravaca. Colegio Cervantes. Quinto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Para los restantes cursos

Cela Martínez, José: Cartagena. Col. Sagrada Familia. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.
Cortes Cortés, José Antonio: Espinardo. Col. San Juan Bautista. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Checa Andrés, Martín Andrés: Murcia. Col. La Merced. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.
Jiménez Peral, Francisco Javier: Murcia. Col. La Merced. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Riquelme Rivera, José Antonio: Espinardo. Col. San Juan Bautista. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

ESCUELAS DEL MAGISTERIO

Avec Martínez, Venancio: Murcia. Esc. del Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Bas Guerrero, Filomena: Murcia. Esc. del Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Córcoles Roldán, Mercedes: Albacete. Esc. del Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Charcos Escobar, Pedro: Albacete. Esc. del Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Fernández Burruero, José: Murcia. Esc. del Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Fernández Robles, Josefina: Murcia. Esc. del Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Gómez Maza de Lizana, Juan Otelo: Albacete. Esc. del Magisterio Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Herrero Calixto, María Teresa: Albacete. Esc. del Magisterio. —. 4.000 ptas. Prórroga.
Moya González, Visitación: Murcia. Esc. del Magisterio Segundo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Muñoz Cantos, Lázaro: Albacete. Esc. del Magisterio. Tercer curso 8.000 ptas. Prórroga.
Pelegrín Griñán, Antonio: Murcia. Esc. del Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Pérez Abellán, Domingo: Murcia. Esc. del Magisterio. Segundo. 4.000 ptas. N. A.
Pérez Martínez, Mercedes: Albacete. Esc. del Magisterio. —. 4.000 ptas. N. A.
Ramos Caravaca, Francisca: Murcia. Esc. del Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Ruiz Pérez, Ana María: Murcia. Esc. Magisterio. Tercer curso 8.000 ptas. Prórroga.
Ruiz Rojas, María Rosa: Murcia. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Sánchez López, Francisco: Albacete. Esc. del Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Serrano Sánchez, Encarnación: Murcia. Esc. del Magisterio Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Tendero Ortiz, María: Albacete. Esc. del Magisterio. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.

PERITAJE MERCANTIL

Ataz Rubio, Antonio: Murcia. Esc. de Comercio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Baños Talavera, Jesús Ceferino: Murcia. Esc. de Comercio. Tercer curso. 8 000 ptas. Prórroga.
Sancho Abia, Enrique. Cartagena. Esc. de Comercio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
López López, José María: Murcia. Esc. de Comercio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Segado Hermosilla, Josefa: Murcia. Esc. de Comercio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Bas Bernabeu, Elvira: Cartagena. Esc. de Comercio. Segundo curso. 4.000 ptas. Prórroga.
García Lorca, José Manuel: Cartagena. Esc. de Comercio. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

CONSERVATORIO Y ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Campos Martínez, Maravillas: Murcia. Conservatorio. Sexto curso piano. 4.000 ptas. Prórroga.
Crespo Crespo, María Patrocinio: Murcia. Conservatorio. Octavo curso piano. 4.000 ptas. Prórrga.

BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

Briceño Rubio, Jesús: Villarrobledo. Inst. Laboral. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.
Bueno Cuenca, Miguel: Villarrobledo. Inst. Laboral. Séptimo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Carbonell Juan, Juan: Jumilla. Inst. Laboral. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.
López Ortega, José Antonio: Villarrobledo. Inst. Laboral. Séptimo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Medina Montoya, Joaquín: Jumilla, Inst. Laboral. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.
Montoya Invarato, Ramón: Villarrobledo. Inst. Laboral. Séptimo curso. 8.000 ptas Prórroga.
Pont Sánchez, Pedro: —. Inst. Laboral. Primer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Rico Delltell, José Antonio: Jumilla. Inst. Laboral. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.
Roldán Caballero, Rufino: Villarrobledo. Inst. Laboral. Séptimo curso. 8 000 ptas. Prórroga.
Sanz Aparicio, Miguel: Villarrobledo. Inst. Laboral. Séptimo curso. 8.000 ptas. Prórroga.

PROFESORADO MERCANTIL

Fuentes Garví, José Luis: Murcia. Esc. de Comercio. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
González Nicolás, Francisco: Murcia. Esc. de Comercio. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Hernández Ros, Nicolás: Murcia. Esc. de Comercio. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Jubernón Godínez, Juan: Murcia. Esc. de Comercio. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Muñoz Fernández, Antonio: Murcia. Esc. de Comercio. Tercer curso 6.000 ptas. Prórroga.
Navarro Tárraga, Miguel: Murcia. Esc. de Comercio. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

CURSOS SELECTIVOS EN FACULTADES Y ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO Y DE INICIACION Y ACCESO A ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO

Aguilar Belda, Ramón: Murcia. Fac. de Derecho. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.
Alonso Oller, Juan: Cartagena. Esc. P. Industriales. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.
Avilés Vidal, José María: Cartagena. Esc. P. Industriales. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.
Baño Méndez, Francisco: Cartagena. Esc. P. Industriales. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Clemente López, Miguel: Cartagena Esc. P. Industriales. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.
Fernández Luna Jiménez: Murcia. Fac. de Derecho. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.
García Ramos, Rafael: Cartagena. Esc. P. Industriales. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.
García Torres, Antonio Lino: Murcia Fac. de Ciencias. Selectivo 6.000 ptas. N. A.
Leante Martínez, María del Pilar: Murcia. Fac. de Ciencias. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.
López Bermúdez, Francisco: Murcia. Fac. de Ciencias. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.
Mateos Rueda, José: Cartagena. Esc. P. Industriales. Selectivos. 12.000 ptas. N. A.

Reija Gudea, Luis: Murcia. Fac. de Derecho. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.
Ruiz Bauzá, Carlos: Murcia. Fac. de Derecho. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.
Sánchez López, Carlos Román: Murcia. Fac. de Ciencias. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.
Sánchez Marco, Luis: Murcia. Fac. de Derecho. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.

ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO

Restantes cursos de carrera

Alcaraz Celdrán, Francisco: Cartagena. Esc. F. de Minas Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.
Conchillo Serrano, Antonio: Cartagena Esc. F. de Minas. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
González Crespo, Juan: Cartagena. Esc. P. Industriales. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.
Martínez López, Antonio: Cartagena Esc. P. Industriales. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.
Morales Vera, Francisco: Cartagena. Esc. P. Industriales. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.
Ortega Roca, Pedro: Cartagena Esc. P. Industriales. Primer curso. 12 000 ptas. Prórroga.
Palop Ferrándiz, Francisco: Cartagena. Esc. P. Industriales. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Poveda Sánchez, Pedro: Cartagena. Esc. P. Industriales. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Prior Pérez, Francisco José: Cartagena. Esc. P. Industriales. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.
Reverte Mulero, Carmelo Ambrosio: Cartagena. Esc. Peritos Industriales. Primer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Ros Martínez, Santiago: Cartagena. Esc. P. Industriales. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Ruiz Caravaca, Antonio: Cartagena. Esc. P. Industriales. Común. 12 000 ptas. N. A.
Sánchez Carrilero, Manuel: Cartagena Esc. P. Industriales. Común. 12.000 ptas. Prórroga.
Sánchez Gómez, José Antonio: Cartagena. Esc. P. Industriales. Primer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Segado Olmos, Jesús: Cartagena. Esc. P. Industriales. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

FACULTADES UNIVERSITAIAS

Alcázar Llamas, Encarnación: Murcia. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Bernal Fernández, Soledad: Murcia. Fac. de Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 ptas. N. A.
Castaño Filardi, Dolores: Murcia. Fac. de Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Castellar Marín, Antonio: Murcia: Fac. de Derecho. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Castillo García, José Luis: Murcia. Fac. de Derecho. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Delgado Puche, Cristina: Murcia. Fac. de Ciencias. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Díaz Bautista, Antonio: Murcia. Fac. de Derecho. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Fernández Robles, Angel: Murcia. Fac. de Ciencias. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Fernández Tapia, Ana María: Murcia. Fac. de Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 ptas. Prórroga.
García Ballester, Pascual: Murcia. Fac. de Derecho. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.
García Zapata, Francisco José: Murcia. Fac. de Derecho. Tercer curso. 12.000 ptas. N. A.
Gil Sánchez, Alfonso: Murcia. Fac. de Derecho. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Hernández Conesa, José Luis: Murcia. Fac. de Derecho. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.
Hernández Serna, Joaquín: Murcia. Fac. de Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Herrero Sánchez, José: Murcia. Fac. de Derecho. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Juan García, Diego: Murcia. Fac. de Ciencias Químicas. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.
López de Echenique, Rafael: Murcia. Fac. de Derecho. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.
López Marti, José: Murcia. Fac. de Ciencias. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.
López Meroño, José: Murcia. Fac. de Ciencias. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Lorente Costa, Francisco: Murcia. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Martínez Gil, José: Murcia. Fac. de Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.
Martínez Sarrión, Antonio: Murcia. Fac. de Derecho. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Monzón Baño, Enrique: Murcia: Fac. de Ciencias. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Morales Fernández, Herminio: Murcia. Fac. de Derecho. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Mova del Baño, Francisca: Murcia. —. Primer curso. 12.000 ptas. N. A.
Mur Montero, Roberto: Murcia. Fac. de Filosofía y Letras. Segundo curso. 12 000 ptas. N. A.
Párraga Luna, Miguel: Murcia. Fac. de Ciencias Químicas. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Plana Plana, José: Murcia Fac. de Derecho. Cuarto curso. 12.000 ptas. N. A.
Polo García, Victoriano: Murcia. Fac. de Filosofía y Letras. Primer curso. 12 000 ptas. Prórroga.
Ramón Tives, Estanislao: Murcia. Fac. de Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.
Sánchez Díaz, José Luis: Murcia. Fac. de Derecho. Segundo curso 6.000 ptas. N. A.
Sánchez Navarro, Domingo Andrés: Murcia. Fac. de Derecho. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Valle García, Alvaro del: Murcia. Fac. Ciencias Químicas. Quinto curso. 6 000 ptas. Prórroga.
Viñao Frago, Antonio: Murcia. Fac. de Derecho. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.

COLEGIOS MAYORES

Para primer curso

Agulló Agulló, Manuel Pascual: Murcia. Fac. de Ciencias. Selectivo. 9.000 ptas. N. A.
Alonso Hernández, José Antonio: Murcia. Fac. de Ciencias. Selectivo. 9.000 ptas. N. A.
Cervantes Caparrós, Juan Antonio: Murcia: Fac. de Derecho. Primer curso. 18.000 ptas. N. A.
Forteza del Rey Morales, Vicente: Murcia. Fac. de Ciencias. Selectivo. 18.000 ptas. N. A.
Francisco Cutillas, Salvador: Murcia. Fac. de Ciencias. Selectivo. 18.000 ptas. N. A.

Restantes cursos

Alonso Hernández, José Antonio: Murcia: Fac. de Derecho. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.
Cano Reverte, José María: Murcia. Fac. de Derecho. Cuarto curso. 18.000 ptas. Prórroga.
Capel Sáez, Horacio: Murcia. Fac. de Filosofía y Letras. Tercer curso. 18.000 ptas. Prórroga.
Duréndez Sáez, Ignacio: Murcia. Fac. de Derecho. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.
Fernández Palazón, Gloria: Murcia. Fac. de Filosofía y Letras. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.
García Berrio, Antonio: Murcia. Fac. de Filosofía y Letras. Segundo curso. 18.000 ptas. N. A.
Guardiola Muñoz, Juan: Murcia. Fac. de Ciencias Químicas. Cuarto curso. 18.000 ptas. Prórroga.
Hita Company, Ana María Concepción: Murcia, Fac. de Ciencias. Quinto curso. 9.000 ptas. Prórroga.
Lorca Tudela, Antonio: Murcia. —. Doctorado. 9.000 pesetas. —.
Navarro Hidalgo de Cisneros, Gregorio: Murcia. —. Doctorado. 9.000 ptas. Prórroga.
Navaridas García, Rosa María: Murcia. Fac. de Filosofía y Letras. Segundo curso. 18.000 ptas. Prórroga.
Sánchez Manzanares, José Antonio: Murcia. Fac. de Ciencias Químicas. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

Maestría industrial

Amador Trias, Luis: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Balsalobre Aroca, Patricio: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.
Bolarín Boluda, Francisco: Murcia. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.
Contreras Fernández, Fulgencio: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Clemente López, Miguel: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.
Chumillas Pérez, Narciso: Espinardo. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.
Dueñas López, José: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
García Asensio, Antonio: Murcia Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Garzón Ocaña, José Luis: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Gomariz Miñano, Rafael: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.
González Perellón, Antonio: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.
Guerrero Jiménez, Celedonio: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Jódar Manzano, José: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Lorente Abellán, Jerónimo: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Martínez Navarro, Antonio: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Miñarro Sánchez, Carmelo: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Montesinos Ríos, Mariano: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Nieto García, Antonio: Cartagena. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.
Pardo Serrano, Juan: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.
Pérez Asensio, Juan: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Pérez Cánovas, Jesús: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.
Pérez Pérez, Tomás: Espinardo (Murcia). Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.
Raya Vázquez, Manuel: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Rodríguez Beltrán, Eugenio: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.
Sánchez Martínez, Juan: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.
Segura López, Juan: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.
Martínez López, Antonio: Cartagena Esc. M. Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.

Oficialía. Tercer curso

Agüera Paredes, Juan: Cartagena. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Carrillo Torrogrosa, Francisco: Lorca. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Clemente López, Diego: Lorca. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Giménez Giménez, Francisco: Cartagena. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
González Merlos, Bartolomé: Lorca. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Jimeno Aragón, Andrés: Lorca. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
López Marín, José: Lorca. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
López Porras, Juan José: Lorca. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Malvarez Martínez, Francisco: Cartagena Esc. M. Industrial. Tercer. curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Mañuz Gil, Pedo: Cartagena. Esc. M. Industrial Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Martín del Campo, José: Lorca. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Sanz Morales, Eladio: Lorca. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Soto García, Francisco: Cartagena. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Amado Nieto, Jesús: Albacete. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Amador Nieto, Cesáreo: Albacete. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
López Salinas, Ramón: Albacete. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Panadero Moya, José Ramón: Albacete. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Ruiz Ballesteros, Enrique: Albacete. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Acosta Delgado, Juan Antonio: Murcia. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Alcaraz Flomesta, Antonio: Murcia, Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Barquero Pérez, Fernando: Murcia. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Ferrer Hernández, José: Murcia. Esc. M Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Gil Melgarejo, José: Murcia. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Javaloy Sánchez, Ricardo: Murcia. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Maldonado Tornieles, Gabriel: Murcia. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Marín Navarro, Antonio: Murcia. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Martínez Pardo, Antonio: Murcia. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Ortín García, Luis: Murcia. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Ruleio, Mariano: Murcia. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Ruiz Ródenas, Francisco: Murcia. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Acosta Lucas, Manuel Silverio: Murcia. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Bermúdez Sánchez, Manuel: Murcia. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Garrido Izquierdo, José: Murcia. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Moñino Abenza, Jesús: Murcia. Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Zamora Ros, Tomás: Murcia Esc. M. Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Oficialía. Segundo curso

Abellán Sánchez, Antonio: Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Alarcón Zafra, Luis: Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Aragón Soto, Juan Antonio: Lorca. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Barceló García, Angel: Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Campoy Copado, Bienvenido: Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Capel Sebastián, Francisco: Lorca. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Conde Gómez, Antonio: Murcia: Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Daza Díaz, Luis: Lorca. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Esteban Gallego, Francisco. Cartagena. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A
Galera Vaquero, José: C. Espinardo. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
García Rosauro, Juan Antonio: Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Gil Aguilar, Francisco: Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Gómez García, Ginés: Cartagena Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
González Rodríguez, Felipe: Albacete. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Hernández Gálvez, Francisco: Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Hernández Pérez, Mariano: Lorca. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Herrera Fernández, Pedro: Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
López Carrillo, Pedro, Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Melgarejo Ros, Cristóbal: Cartagena. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Molina Guerrero, Francisco: Albacete: Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Mondéjar Guerrero, Jesús: Lorca. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Navaro Ortiz, Domingo: Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4 500 ptas. Prórroga.
Pierago Navarro, Antonio: Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Ramírez Rojo, Esteban: Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4 500 ptas. N. A.
Riquelme Oliva, Francisco: Murcia. Esc. M. Industrial Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Robles Albaladejo, Pedro: Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4 500 ptas. Prórroga.
Sánchez Carrilero, Francisco: Albacete. Escuela M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Sanz Morales, Pedro: Lorca. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Serrano Ruiz, Antonio, Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Soriano Belchi, Pedro: Lorca. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Tortosa Nicolás, Antonio: Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Valls Pedrada, Fernando: Murcia Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Vera Martínez, José: Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A
Vera Muñoz, Francisco: Murcia. Esc. M. Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Oficialía. Primer curso

Alcaraz Quiñones, Juan José: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3 000 ptas. N. A.
Alcaina Ruiz, Antonio: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Calvo Zamorano, Juan Manuel: Lorca Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Campoy Cánovas, Ginés: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3 000 ptas. N. A.
Capel Sánchez, Juan Martín: Murcia Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Carbonell Rodríguez, Jerónimo: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Carrión Cervantes, José Luis: Murcia. Esc. M. Industrial Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Castillo Vivo, Francisco del: Cartagena. Esc. M. Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Clemente Díaz, Francisco: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Corbalán Jara, Damián, Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Díaz López, Antonio: Murcia Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Esquer Moro, Eduardo: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3 000 ptas. N. A.
Fernández Alcaraz, Diego Luis: Murcia Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Ferrer García, Sebastián: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
García Fernández, Bibiano: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Garnes Izquierdo, Francisco: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Gómez Gómez, Manuel: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Hervás Marqueño, Pedro: Albacete Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Hidalgo García, Antonio: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso 3.000 ptas. N. A.
Lario Gracia, Miguel: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
López Gómez, Francisco: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
López González, Rafael: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
López Guirao, José Miguel: Murcia Esc. M. Industrial. Primer curso. 3 000 ptas. N. A.
López Riquelme, Juan: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Manzanera Cano, Antonio: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Marín Rubiera, Antonio: Murcia. Esc.. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Martínez Marcos, Santana: Albacete. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Martínez Martínez, Antonio: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Martínez, Tebar, Julián: Albacete. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Mas Cerdán, Manuel: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Mondéjar Romero, Francisco: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Núñez Tendero, Carlos: Albacete. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Olmo Aguilar, Mariano: Murcia Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Piñero Fernández, Juan: Lorca. Esc M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Piñero Marín, Antonio: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Risueño Rubio, Antonio: Albacete. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Segura Quiñonero, Andrés: Lorca Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Serrano Rodríguez, Alfonso: Murcia. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Soriano Arjona, Pascual: Lorca Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Torres Navarro, José: Lorca. Esc. M. Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Para el primer curso

Archilla Peña, Gloria: Granada. Inst. Ganivet. 3.000 pesetas. N. A.
Caballero Alarcón, María Carmen: Antequera. Inst. Nacional E. M. 3.000 ptas. N. A.
Cantos García, Enrique: Granada. Inst. P. Suárez. 3.000 pesetas. N. A.
Castilla Sánchez, María Teresa: Granada. Inst. Ganivet. 3.000 ptas. N. A.
Cubillo Esquinas, Filomena: Granada. Ints. Ganivet 3.000 ptas. N. A.
Escudero Sáez, María Pilar: Almería. Inst. N. E. M. 3.000 pesetas. N. A
Fernández Blanco, María Magdalena: Granada. Instituto Ganivet. 3.000 ptas. N. A.
Fernández García, Francisco: Almería. Inst. N. E. M. 3.000 ptas. N. A.
Garzón Díaz, María Cristina: Granada. Inst. Ganivet. 6.000 ptas. N. A.
Gonella Charueco, Carlos: Tánger. Inst. N. E. M. 3.000 pesetas. N. A.
Hidalgo Garrido, Luis: Granada. Inst. P. Suárez. 3.000 pesetas. 3.000 N. A.
Jiménez Hayas, Antonio: Jaén. Inst. N. E. M. 3.000 pesetas. N. A.
Linares Lorite, Manuel: Baeza Inst. N. E. M. 3.000 pesetas. N. A.
López Ramón, Josefa: Granada. Inst. Ganivet. 3.000 pesetas. N. A.
Martos Rodríguez, Antonia: Baeza. Inst. N. E. M. 3.000 pesetas. N. A.
Prieto Muños, Ildefonso: Granada. Inst. P. Suárez. 3.000 pesetas. N. A.
Prieto Siles, Africa: Tánger. Inst. N. E. M. 3.000 pesetas. N. A.
Rivas Bervel, Presentación: Granada Inst. Ganivet. 3.000 pesetas. N. A.
Rodríguez Rodríguez, Joaquín: Almería. Inst. N. E. M. 3.000 ptas. N. A.
Rubio Lunares, Andrés: Baeza. Inst. N. E. M. 3.000 pesetas. N. A.
Ruiz Pérez, María Carmen: Granada. Inst. Ganivet. 3.000 pesetas. N. A.
Salazar Benítez, Encarnación: Granada. Inst. Ganivet. 3.000 ptas. N. A.
Salido Molina, Francisca: Granada. Inst. Ganivet. 3.000 pesetas. N. A.
Salinas Chaves, Isabel: Granada. Inst. Ganivet. 3.000 pesetas. N. A.
Santaclalla Alarcón, María Carmen: Almería. Inst. Nacional E. M. 3.000 ptas. N. A.
Santos Rivas, Rafael: Granada. Inst. Ganivet. 3.000 pesetas. N. A.
Siles Alba, Dolores: Granada. Inst. Ganivet. 3.000 pesetas. N. A.
Torres Vargas, María Carmen: Granada. Inst. Ganivet. 3.000 ptas. N. A.
Verdejo Robles, Trinidad: Granada. Inst. Ganivet. 3.000 pesetas. N. A.

Para los restantes cursos

Abril Hurtado, Laura: Granada. Inst. Ganivet. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Acosta González, José: Ceuta. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A:
Acosta Luque, Juan Manuel: Antequera Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Aguilar Carnica, Andrés: Antequera. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Aguilera Acuyo, Miguel: Linares. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.0000 ptas. Prórroga.

Alias Felices, Antonia: Almería. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Almagro León, Antonio: Jaén. Inst. N E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Alvarez Molina, Francisco: Tánger. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Amezcúa Recover, Manuel: Granada Inst. P. Suárez. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Antonio Toret, José María de: Málaga. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Aranda Díaz, Beatriz: Málaga. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Arcoya Martín, Adolfo: Granada. Inst. P. Suárez. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Armada Rodríguez, Carmen: Málaga. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Armada Rodríguez, María Remedios: Málaga. Inst. Nacional E. M Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Arostegui Martos, María Teresa: Granada. Inst. Ganivet. Segundo curso. N. A.
Barbero Mariscal, Rafael: Granada. Inst. P. Suárez. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.
Barón Segura, Raimunda: Almería. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Barragán Pinos, Ascensión: Linares. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Barroso Rivero, Rafael: Melilla. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Bautista Soriano, José: Jaén. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A
Bedmar Zamora, José Luis: Granada. Inst. P. Suárez. Segundo curso. 3 000 ptas. Prórroga.
Bellido Barranco, Manuel: Jaén. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas N. A.
Bravo Conesa, María Carmen: Melilla. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3 000 ptas. Prórroga.
Capilla Ortega, Rosario: Granada. Inst. Ganivet. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Castañeda Mellado, José Manuel: Granada. Inst. P. Suárez. Segundo curso 3.000 ptas. N. A.
Castellano Ferrer, Trinidad: Granada. Inst. Ganivet. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Centeno Centeno, Carlos: Melilla. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Clares Martínez, Francisco: Granada. Inst. P. Suárez. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Corpas Balebona, Olga: Málaga. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Cucharero Pérez, Francisco: Granada. Inst. P. Suárez. Cuarto curso 3.000 ptas. N. A.
Chica Alba, Virtudes: Jaén. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Díaz Blanco, Ana: Málaga. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3 000 ptas. Prórroga.
Duarte Gómez, Francisco: Málaga Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Espinar de la Paz, Inés: Granada. Inst. Ganivet. Segundo curso. 3 000 ptas. N. A.
Fernández Barrera, José: Granada. Inst. P. Suárez. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Fernández Cazorla, Dolores: Málaga. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Fernández Mañes, Manuel: Melilla. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Fernández Montes, Antonia: Granada Inst. Ganivet. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.
Fernández Ruiz, María Luisa: Linares. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Fernández Sáez, Antonio: Almería. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Ferrer Rodríguez, Jerónimo: Granada Inst. N. E. M. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.
Fuentes Páez-Camino, Carmen: Málaga. Inst. N. E. M. Cuarto curso 3.000 ptas. Prórroga.
García Montañez, Amalia: Málaga. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
García Puche, José Luis: Granada. Inst. P. Suárez. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Galdeano Fernández, Francisco: Almería Inst. N. E. M Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.
Gil Gallego, María Vitoria: Málaga. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga
Gómez Ganancias, José María: Antequera. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Gómez García, José: Granada. Inst. P. Suárez. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Gómez Gutiérrez, María Isabel: Granada. Inst. Ganivet. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Gómez Mancebo, Carmen: Tánger. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. N A.
Gómez Navarro, Juan: Almería. Inst. N. E. M. Segundo curso 3.0000 ptas. N. A.
Gutiérrez Contreras, Francisco: Granadda. Inst. P. Suárez. Segundo curso. 3 000 ptas. Prórroga.
Hernández Gómez, Brígido: Almería. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Herrero García, Fernando: Antequera. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N A.
Iglesias Precioso, Martín: Almería. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A
Jaime Camero, Antonio: Málaga Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Jiménez Albaz, José: Tánger Inst. N. E. M. Tercer curso. 3 000 ptas. N. A.
Jiménez Alvarez, Encarnación: Málaga Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Jiménez Jiménez, Antonio: Almería. Inst N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Larive Gutiérrez, Antonio: Linares. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
López García, María Carmen: Linares. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
López Miralles, Dolores: Almería. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.0000 ptas. N. A.
López Pastor, María Dolores: Almería. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
López Sánchez, José Manuel: Granada. Inst. P. Suárez. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Maldonado Martínez, María de la Cruz. Granada. Instituto Ganivet. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Mancera Barroso, José: Málaga. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Mañas Varela, José: Antequera. Inst. N. E. M Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Marín Ruiz, Luis: Granada. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Marín Señan, José Manuel: Granada. Inst. P. Suárez. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Martín Barragán, Miguel: Granada. Inst. P. Suárez. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Martín Hinojosa, Enrique: Antequera. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Martín Rubí, Juan Antonio: Granada. Inst. P. Suárez. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Martínez Ortiz, Pedro: Linares. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prorroga.

Martínez Plaza, Francisco: Almería. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Medina Albarracín, Fernando: Málaga. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Molina Alfonso, Ana María: Granada. Inst. Ganivet. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Molina Díaz, Inmaculada: Granada. Inst. Ganivet. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Morales García, Manuel: Granada. Inst. P. Suárez. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Morales Llobregat, María Carmen: Jaén. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Moreno Montejano, José: Granada. Inst. P. Suárez. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Muñoz López, Natividad: Almería. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Muñoz Toxano, María Isabel: Málaga. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Murcia Torres, Antonio: Almería. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Noguera Illescas, Manuel: Almería Inst. N. E. M. Segun- curso. 3.000 ptas. N. A.

Ojeda Ortega, Francisco: Granadda Inst. P. Suárez. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Olivares Higueras, José: Granada. Inst. P. Suárez. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Ordóñez Oliva, María Concepción: Tánger. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Pardo Morales, Guillermo: Granada. Inst. P. Suárez. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Pedreira Vega, José: Granada Inst. P. Suárez. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Perera Cantero, Antonio: Málaga. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Pérez Acosta, Juan: Granada. Inst. P. Suárez. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Pérez Piñar, Antonio: Granada Inst. P. Suárez. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Pinazo Ruiz, Encarnación: Málaga. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Pineda Gautier, Francisco: Tánger. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A

Quirosa Morales, Juan Miguel: Granada Inst. P. Suárez. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Ramírez Gómez, Francisca: Linares. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Ramírez López, María Carmen: Granada. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Raya Muñoz, José: Granada. Inst. P. Suárez. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Rivas Salmerón, Carlos: Almería. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Fernández, Enrique: Granada. Inst. P. Suárez. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez García, María Victoria: Málaga. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Roldán Pérez, Siliva: Granada. Inst. Ganivet. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Rubio Linares, Juan: Baeza. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Ruiz Cruz, María Dolores: Baeza. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Ruiz González, Juan Enrique: Almería Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Ruiz Muñoz, Juan: Granada. Inst. P. Suárez. Segundo curso. 3.000 ptas. Prorroga.

Sabio Rodríguez, María Luisa: Granada. Inst. Ganivet. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Salas López, Antonio: Almería. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Sánchez Montes, José Luis: Linares. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Senao Lasneras, María Dolores. Almería. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Serrano Dona, Francisco: Málaga. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Serón de la Torre, Antonio: Málaga. Inst. N. E. M. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Suárez García, María Carmen: Granada. Inst. Ganivet. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Torres Villalón, Juan: Ceuta. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga

Vergara Sepúlveda, María Carmen: Málaga. Inst. Nacional E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Villalva Verdugo, José Antonio: Málaga. Inst. N. E. M. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Zalva Galán, María Antonia: Jaén. Inst. N. E. M. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA)

Acosta Zorrilla, María Carmen: Málaga. Col. Sta. María Victoria. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Camacho Marcos, Angel: Santa Fe. Col. Perpetuo Socorro. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Cantos Hoces, María Corazón: Santa Fe. Col. Purísima. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.

Cantos Hoces, Soledad: Santa Fe. Col. Purísima. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Carmona Giménez, María Inmaculada: Almería. Colegio Ntra. Sra. Enseñanza. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Castellano López, Serafín: Granada. Col. Ave María. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Cuesta Roldán, Pedro: Granada. Col. Ave María. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Durán Balarote, María Dolores: Almería. Col. Stella Maris. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Escolano Gamez, Dolores: Granada. Col. Jesús Rey. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.

Gandolfo Martínez, María Gracia: Almería. Col. Stella Maris. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

García García, María: Ronda. Col. Inmaculada. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

González González, María: Col. Calderón. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Granados Martínez, Lourdes: Granada. Col. Ntra. Señora Angustias. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Gutiérrez Gorlat, Nicolás: Granada. Col. Ave María. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Herrerías Fernández, Juan: Santa Fe. Col. Perpetuo Socorro. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Herreros Peinado, María Carmen: Granada. Col. Nuestra Sra. Mercedes. Tercer curso. 6.000 ptas. Pórroga.

Herrero Peinado, Rosario: Granada. Col. Ntra. Sra. Mercedes. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Jiménez Hurtado, Antonio: Granada. Col. Ave María. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Madueño Coleto, Francisco: Málaga. Col. San Estanislao Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Martín Rodríguez, Adelina: Granada. Col. Jesús Rey. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.
Montes Moreno, Antonio: Almería Col. La Salle. Tercer curso. 6.000 N. A.
Nieto Gamez, María Angeles: Ronda. Col. Inmaculada. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Palma Gamez, Francisca: Málaga. Col. Ntra. Sra. Victoria. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Ramos Torres, María Cruz: Granada. Col. Ntra. Señora Mercedes. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.
Ravasa Lao, Alberto: Almería. Col. La Salle. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Romero Navas, Modesta: Málaga. Col. Ntra. Sra. Victoria. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Ruiz Díaz, Isidro: Santa Fe. Col. Perpetuo Socorro. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA)

Alvarez Moreno, Florencio: Málaga. Col. San Estanislao. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Artigas Quesada, Manuel: Granada. Col. PP. Escolapios. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Asensio Montes, Carmen: Almería. Col. Ntra. Sra. Enseñanza. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Carretero Quirantes, Purificación: Almería. Col. Milagro. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Criado Miguel, María Carmen: Almería. Col. Ntra. Señora Enseñanza. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Chico Pérez, Manuela: Santa Fe. Col. Compañía de María. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Fernández Vilchez, María Ascensión: Granada. Colegio Purísima Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Galera de Haro, Isabel: Granada. Col. Presentación. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
López Pérez, Rosa: Almería. Col. Milagro. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
López Ramos, María Eva: Granada. Col. Presentación. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Molina Bibosa, María Carmen: Granada. Col. Ntra. Señora Mercedes. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Montero Barquero, Ana: Málaga. Col. San Juan de Dios. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Pallarés Moreno, Rafael: Granada. Col. PP. Escolapios. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Pérez Casas, Angel: Granada. Col. Ave María. Cuarto curco. 3.000 ptas. Prórroga.
Pérez Mora, Juan José: Motril. Col. San Agustín. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Pinos Salmerón, Encarnación: Granada. Col. Presentación. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Recio Calle, María: Málaga. Col. San Juan de Dios. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Reche Moreno, Fermín: Almería. Col. San Ildefonso. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Toro Soriano, Alfonso: Granada. Col. HH. Maristas. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Vilchez Joya, Ricardo: Granada Col. San Fernando. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Villodres Gálvez, Concepción: Santa Fe. Col. Purísima. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO LABORAL ELEMENTAL

Abad Cardenas, Juan: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Adell Carmona, Isidro: Huercal-Overa. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Aguilera Caballero, Juan: Archidona. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 Prórroga.
Alarcón López, Ricarddo: Albox. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Alarcos Pérez, Ginés: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Alcantud García, Ramón: Baza. Inst. Laboral. 3.000 ptas. Prórroga.
Alcázar Martínez, Manuel: Albox. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Andreo Oliver, Pedro: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Andrés Sánchez, Manuel: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Sedo curso. 6.000 ptas. N. A.
Aparicio Escobar, Pedro: Archidona. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Artero Pérez, Ana: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Atienza Galán, Sebastián: Baza. Inst. Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.
Bautista González, Antonio: Cazorla. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Blanca Jiménez, Braulio. Torredonjimeno. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Blanco Delgado, Pedro: Torredonjimeno. Inst. Laboral Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Bonil Pérez, Juan Pablo: Albox. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Bonillo Egea, Miguel: Huercal-Overa. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Bonillo Granados, Leopoldo: Albox. Inst. Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Caballero Pastrana, Antonio: Archidona. Inst. Laboral Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Cabello Luque, María Dolores: Málaga. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Cano Fernández, María Josefa: Granada. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Cano Molina, Gabriel: Vera. Inst. Laboral. Quinto curso. gundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Caparrós Palacín, Francisco: Guadix. Inst. Laboral. Se- 3.000 ptas. Prórroga.
Carrillo Berbel, Pedro: Albox. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Carrión Pérez, María Carmen: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Carrión Pérez, Vicente Emilio: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Casado López, Juan José: Guadix. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Castellano Alarcón, José: Marbella. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Cervantes Ballesta, Cristóbal: Huercal-Overa. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Conchillo Jiménez, Antonio: Albox. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas Prórroga.
Coronado Salazar, Lázaro: La Carolina. Inst. Laboral Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Cros del Amo, Augusto: La Carolina. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Cruz Amario, Juan Antonio: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Cruz Acheverrías, José: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Cunquero Torres, Concepción: Málaga. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Díaz Bonillo, Blas: Huercal-Overa. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Fajardo Castro, Juan: Guadix. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000. Prórroga.

Fernández Bautista, Juan: Cazorla. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Fernández Centella, Elías: Guadix. Inst. Laboral. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Fernández Fernández, Tomás: Baza. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Fernández Torrecillas, Pedro: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Fernández Valera, Miguel: Huercal-Overa. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Flores Flores, Gabriel: Vera. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Flores Gea, Ursula: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Galindo López, Francisco: Guadix. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

García Amezcúa, José Luis: Guadix. Inst. Laboral. Segun curso. 3.000 ptas. Prórroga.

García Blesa, Francisco: Albox. Inst. Laboral. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

García Bonilla, José: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

García Campoy, Manuel: Cazorla. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

García Martínez, Francisco: Albox. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

García Mateos, Antonia: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

García Ocaña, Emilio: Torredonjimeno. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

García Rodríguez, Manuel: Cazorla. Inst. Laboral. 3.000 pesetas. Prórroga.

García Serrano, Eduardo: Guadix. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Genaro Belmonte, Abelardo: Baza. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Gil Martínez, Rafael: Marbella. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Gómez Begara, Antonio: Torredonjimeno. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Gómez García, José Antonio: Huercal-Overa. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

González Velasco, Antonio: Guadix. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Gracia Plou, Félix: Torredonjimeno. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Granados Pérez, Gaspar: Albox. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Guerrero Machuca, Salvador: Marbella. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Haro Martínez, Jesús de: La Carolina. Inst. Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Horno Montijano, Manuel: Torredonjimeno. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórrga.

Ibáñez Ceba, Angel: Albox. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Jiménez Fábrega, Cristóbal: Albox. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Jiménez García, Mariano: Guadix. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Jiménez Muñoz, Cristóbal: Guadix. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Jiménez Teruel, Félix: Albox. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Jiménez Uribe, Matías: Huercal-Overa. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Jorquera Rueda, Rafael: Albox. Inst. Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Jurado Páez, Cristóbal: Archidona. Inst. Laboral. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Laso Suárez, María Inmaculada: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Latorre Cano, Domingo: Baza. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Linde Vera, Ernesto: Baza. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

López Artero, Bonifacio: Huercal-Overa. Inst. Laboral. 3.000 ptas. N. A.

López Cobo, Juan: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

López Jiménez, Manuel: Marbella. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

López Serrabona, María Dolores: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Luque Hoyos, Francisco: Archidona. Inst. Laboral. Segun curso. 6.000 ptas. N. A.

Maestra Lorente, Joaquín: Baza. Inst. Laboral. Tercer curso. 6.000 Prórroga.

Mariscal González, Ismael: Archidona. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Márquez Zumaquero, Juan José: Marbella. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Martín Carballo, Adela: Granada,, Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Martín González, Francisco: Archidona. Inst. Laboral Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Martínez Fernández, Bartolomé: Huerca-Overa. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Martínez Fernández, Luis: Guadix. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Martínez García, Fidel: Albox. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Martínez Gómez, Silvestre: Huercal-Overa. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Martínez Herrera, Antonio: Guadix. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Martínez Pardo, Antonio: Albox. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Martínez Torres, Antonio: Baza. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 Prórroga.

Medina Gea, Juan: La Carolina. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Mensau Cabrera, Manuel: Cazorla. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Mesa Membrilla, José: Guadix. Inst. Laboral. Tercer curso 3.000 ptas. Prórroga.

Miñambres Naises, José María: Guadix. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Miranda Valladolid, Domingo: La Carolina. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Morales Torres, Pedro: Vera. Inst. Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Moreno Bombillar, María Josefa: Granada. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Muñoz Domínguez, Juan Manuel: Albox. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Navarro Fernández, Salvador: Huercal-Overa. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Navarro María, Juan Manuel: Huercal-Overa Inst. Laboral. Primer curso. 3.000 N. A.

Navarro Martínez, Luis: Cazorla. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Ocaña Jiménez, Juan: Marbella. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Ocaña Rodríguez, Jesús: Guadix. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Ordoñez Puerta, José Manuel: Cazorla. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Ortega González, Ginés: Albox. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. N. A.

Ortega Lorente, Santos: Cazorla. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Pérez Hermoso, Francisco: Guadix. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Pérez Marmol, Juan Pedro: Albox. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Pérez Olea, Manuell: Guadix. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Pérez Oliver, Andrés: Cazorla. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Pérez Samaniego, Torcuato: Guadix. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Plaza Zenni, Antonio de la: Archidona. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Puente Olivares, Juan: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Ramos Ballesta, José: Albox. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Repullo Rubio, José: Archidona. Inst. Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Requena Saavedra, Miguel: Guadix. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Requena Saavedra, Vicente: Guadix. Inst. Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Requena Torres, Buenaventura: Guadix. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Robles Fernández, Diego: Vera. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Roca Alcántara, Pedro: Torredonjimeno. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Bolea, Juan Pedro: Vera. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Rodríguez García, José: Vélez-Rubio Inst. Laboral. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Rodríguez Parra, Antonio: Marbella. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Rojas Muñoz, Juan: Vera. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Romero Granados, Santiago: Archidona. Inst. Laboral. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Romero Haro, Aurelio: Cazorla. Inst. Laboral. Segundo curso 3.000 ptas. N. A.

Ruiz Lozano, Salvador: Marbella. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Ruiz Ochoa, Antonio: Guadix. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Ruiz Sánchez, Diego: Huercal-Overa. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Ruil Pérez, Fernando: Baza. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Sáez Hidalgo, Joaquín: Marbella. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Salinas Marcos, Joaquín: La Carolina. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Salvador Sedeño, Antonio: Vélez-Rubio Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Sánchez Fernández, Manuel: Guadix. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Sánchez García, José María: Cazorla. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Sánchez López, Juan: Albox. Inst. Laboral. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Martínez, Juan Roque: Albox. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Sánchez Romero, Rosa: Vélez-Rubio. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Sánchez Torres, Jesús: Guadix. Inst. Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Sierra Campoy, Manuel: Guadix. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Tapia Domínguez, Mariano: Albox. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Toribio Morales, Rafael: Guadix Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Torres Aguilera, José: Archidona. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Torres Ruiz, Juan José: Guadix. Inst. Laboral Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Valderame Merino, José: Marbella. Inst. Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Valenzuela García, Juan Cristóbal: Torredonjimeno. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Valenzuela García, Manuel: Guadix. Inst. Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Valle Díaz, María Teresa del: Málaga. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Vázquez Segura, Adela: Málaga. Inst. Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

CONSERVATORIO Y ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Aguilar Hevilla, Isabel: Málaga. Conservatorio. Cuarto Cuarto curto. 3.000 ptas. Prórroga.

Arrabal Liger, María Carmen: Málaga. Conservatorio. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Carretero Alcaide, Antonia: Málaga. Conservatorio. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Espigares Fernández, Carmen: Granada. Conservatorio.. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Ferrer Fernández, Adoración: Granada. Conservatorio. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Fuente Morcillo, Ana María: Granada. Conservatorio. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

García Jiménez, María Auxiliadora: Málaga. Conservatorio. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Ibáñez Molina, Manuel: Granada. Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

López Galván, Jesús: Málaga. Conservatorio. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Luengo Sánchez, Juan Manuel: Málaga. Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Merino Arrom, Josefina: Malaga. Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Mesa Gómez, Inés: Málaga. Conservatorio. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Osorio Ocaña, María Isabel: Granada. Conservatorio. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Plata Ruiz, Pedro: Málaga. Conservatorio. Cuarto curso 3.000 ptas. Prórroga.
Puyo Visauta, Manuel: Málaga. Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Peñuela, María Adela: Málaga. Conservatorio. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Simón Guerrero, Josefa: Málaga. Conservatorio. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Vera Reyes, Isabel: Málaga. Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Zapata Castillo, Soledad: Granada. Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Para quinto curso

Abad Puertas, Juan Ignacio: Almería. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Acosta González, Isabel: Ceuta. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Aguado Hernández, Felipe: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Arias Sánchez, José: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Ballesteros Morcillo, Jesús: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Burgos Alonso, Francisca: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Cabrera Martín, María del Carmen: Antequera. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Carmona Velázquez, Celia: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Casado Martín, Juan: Melilla. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Díaz Martínez, Juan: Tánger. Instituto Español. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Domínguez Ortega, María Encarnación: Almería. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Fernández Abril, José: Jaén. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Fernández Torres, María Mercedes: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
García Moriles, Manuel: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Gómez Villaverde, Inmaculada: Granada. Inst. N. de Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Guerrero López, Francisca: Antequera. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
López Augustín, José Miguel: Granada. Inst. N. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
López Fernández, Manuel: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Martín García, María Dolores: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Martín García, Luis: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Martínalvo Serrano, Juan: Linares. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Medina Matarán, Juan: Baeza. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Mena Ruiz, Ramón: Jaén. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Morales Palomo, María Dolores: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Moreno Gómez, Azuqueca: Málaga. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Núñez Delgado, Javier: Málaga. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Pedrinaci Rodríguez, Sagrario: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Peláez Gálvez, María del Carmen: Melilla. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Pertiñez Díaz, Antonia: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Piedras Martos, Encarnación: Jaén. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Porras Ciutado, José: Tánger. Inst. Español. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Robles Pérez, Fernando: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Ruiz Villaespesa, Antonio: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Sánchez Fernández, María Luisa: Granada. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Talavera Oliva, Concepción: Málaga. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Villamor Cruz, Leopoldo: Baeza. Inst. Enseñanza Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Para los restantes cursos

Aguado Fernández, Carmen: Granada. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Aguayo Malagón, Francisco: Granada. Inst. E. M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Alonso Suárez, María Angustias: Granada. Inst. E. M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Alvarez Sánchez, José: Ceuta. Inst. E. M. Eexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Anglada Vilanova, Federico: Antequera. Inst. E. M. preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Arana Castillo, Rafael: Granada. Inst. E. M. Sexto curso. 8.000 pesetas Prórroga.
Aranda Torres, Angel: Almería. Inst. E. M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Armenteros Quero, Concepción: Jaén. Inst. E. M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Ayllón Barranes, Miguel José: Málaga. Inst. E. M. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Baena Alvarez, Antonio: Málaga. Inst. E. M. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Balderas, Balderas, Antonio: Granada. Inst. E. M. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Becerra Carrasco, Rodrigo: Granada. Inst. E. M. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Capel Ferrer, José Joaquín: Almería. Inst. E. M. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Cara Giménez, M.ª Angustias: Granada. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Conejo Borrego, José: Antequera. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Corpas Balebona, M.ª del Carmen: Málaga. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga
Domene Rodríguez, Reyes: Almería. Inst. E. M. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Domínguez Jiménez, Emilio Joaquín: Tánger. Inst. Español. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Donoso Romero-Nieva, Juan Luis: Linares. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Endrino Nevado, José Luis: Jaén. Inst. E. M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Fernández Castellano, Juan Andrés: Linares. Inst. E. M. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
González Soler, Olayo: Granada. Inst. E. M. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Granados Martínez, M.ª Josefa: Almería. Inst. E. M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Guillén Vicente, Mercedes: Almería. Inst. E. M. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Jiménez Gervilla, Miguel: Granada. Inst. E. M. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Giménez Salvador, Amalia: Almería. Inst. E. M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Juárez Ruiz, Carlos: Almería. Inst. E. M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Leiva Hidalgo, Alberto de: Málaga. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Liébana Cobo, Juan Pedro: Jaén. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
López Areosa, Carmen: Almería. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
López Areosa, Rosa: Almería. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
López Pastor, Angela: Almería. Inst. E. M. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Llorent Bedmar, Juan Ramón: Jaén. Inst. E. M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Martínez Navarro, Isabel: Almería. Inst. E. M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Molina Casado, Luis: Baeza. Inst. E. M. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Molina Segura, Manuel:: Ceuta. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Morente Alvarez, Ana María: Antequera. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Morillo Galeote, Francisco José: Granada. Inst. E. M. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Muñoz Atanet, José Luis: Antequera. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Muñoz Calisalvo, Manuel: Granada. Inst. E. M. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Navarro Moreno, Miguel Angel: Linares. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Navarro Pérez, José Luis: Almería. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Ocaña Ocaña, Francisco Gabriel: Granada. Inst. E. M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Ortega Ortiz, Juana: Melilla. Inst. E. M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Ortega Torres, José Antonio: Granada. Inst. E. M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Pérez Jerez, Ana María: Jaén. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Pérez López, María Gracia: Granada. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Porras Guerrero, Josefa: Antequera. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Reding Fernández-Rothenflüe, M.ª del Mar. Málaga. Instituto E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Rodríguez Alberola, M.ª Dolores: Ceuta. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Rodríguez Gutiérrez, M.ª Josefa: Granada. Inst. E. M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Ruiz Moral, María: Linares. Inst. E. M. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Sánchez Bernal, Sebastián: Málaga. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Sagrado Domenech, José del: Almería. Inst. E. M. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Santamaría Gutiérrez, Eduardo: Granada. Inst. E. M. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Ubeda Marqués, Rafael: Almería. Inst. E. M. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Zamora Luna, Pedro: Antequera. Inst. E. M. Preuniversitario 8.000 pesetas. N. A.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Quinto curso

Aguilar Morales, Antonio: Granada. Col. PP. Escolapios. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Buendía García, Leonor: Almería. Col. Stella Maris. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Burrueco Burgos, Ana Ramona: Almería. Col. Stella Maris. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Fernández Huerto, Josefa: Málaga. Col. N.ª S.ª del Pilar. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Galera Romera, Soledad: Málaga. Col. Esclavas. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Gámez, Gámez, Ignacio: Almería. Col. La Salle. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Lirola Suárez, Angel: Granada. Col. Ave María. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
López González, Ventura: Granada. Col. Calderón. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
López Peña, Manuel: Granada. Col. Ave María. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Martín Alcalde, M.ª del Carmen: Granada. Col. Niñas Nobles. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Martín García, Antonio: Granada. Col. Sacro Monte. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Martínez López, Dolores: Granada. Col. Cristo Rey. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Martínez Sánchez, José: Granada. Col. Ave María. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Mendoza Ortiz, Encarnación: Granada. Col. Presentación. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Pozo Fernández, Carmen: Granada. Col. Calderón. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Rodríguez Pérez, Manuel: Granada. Col. P. Escolapios. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Ruiz Sánchez, José: Granada. Col. Sacro Monte. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Segura Hernández, Concepción: Granada. Col. Cía. de María. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Para los restantes cursos

Alvarez Martín, Francisco: Málaga. Col. San Estanislao. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Bretones Pomares, Francisca: Almería. Col. Stella Maris. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Gálvez González, Rafael: Ronda. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Gómez Blanco, Trinidad: Granada. Col. Jesús Rey. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Martos, Concepción: Granada. Col. Sgdo. Corazón. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Jiménez Hurtado, Caledonio: Granada. Col. Ave María. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Lara Quiroga, José Manuel: Granada. Col. Sacro Monte. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Lozano Granados, Francisco: Granada. Col. Ave María. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Martínez Manzano, Jesús Luis: Granada. Col. Escolapios. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Moreno Romera, Bibiana: Granada. Col. Jesús Rey. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Núñez Ruiz, Diego: Málaga. Col. San Estanislao. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Quirós Quirós, M.ª del Carmen: Granada. Col. La Purísima. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Romero Iborra, M.ª Soledad: Ronda. Col. La Inmaculada. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Soler Fiérrez, M.ª Pilar: Jaén: Col. Academia P. Poveda. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Vélez Molero, Felisa: Granada. Col. Presentación. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Vellibre Vargas, José María: Ronda: Col. Sgdo. Corazón. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Vera Ocete, Juan: Granada. Col. Ave María. Sexto curso 8.000 pesetas. N. A.
Yuste Gómez, Antonio: Ronda. Col. Salesiano. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Quinto curso

Calvente Ruiz, Lorenzo: Granada. Col. A. S. Fernando. 4.000 pesetas N. A.
Capilla Ramírez, Lidia: Granada. Col. Católica Femenina. 4.000 pesetas. N. A.
Castillo Ruiz, Federico: Granada. Col. Inmaculada. 4.000 pesetas. N. A.
Castillo Ruiz, Manuel: Granada. Col. Inmaculada. 4.000 pesetas. N. A.
Gil Rebollo, María Angustias: Granada. Col. Presentación. 4.000 pesetas. N. A.
Lafuente Milanes, Lourdes: Málaga. Col. Sagrado Corazón. 4.000 pesetas. N. A.
Palomeque Cabrerizo, M.ª Carmen: Málaga. Col. S.ª María Victoria. 4.000 pesetas. N. A.
Peña Barbero, José: Granada. Col. Ave María. 4.000 pesetas. N. A.
Rico Romero, Luis: Almería. Col. La Salle. 4.000 pesetas. N. A.
Ruiz Morales, Mario: Granada. Col. Isidoriana. 4.000 pesetas. N. A.
Sánchez Pi, María José: Granada. Col. Presentación. 4.000 pesetas. N. A.
Torre Prados, M.ª Isabel de la: Málaga. Col. M. Morte. 4.000 pesetas. N. A.
Villegas Forero, Luis: Granada. Col. PP. Escolapios. 4.000 pesetas. N. A.

Para restantes cursos

Blanco Domínguez, Manuel: Granada. Col. HH. Maristas. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Cano García, Alfonso: Almería. Col. La Salle. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Egea González, José Antonio: Almería. Col. Diocesano. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Fernández Ferrer, José María: Málaga. Col. HH. Maristas. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Fuentes Cerezuela, Francisca: Granada. Col. Presentación. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
García Molina, José Ignacio: Málaga. Col. S. Estanislao. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Guisado Cerezo, Pedro Miguel: Almería. Col. La Salle. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Hernández Piedras, Julio Enrique: Granada. Col. Ave María. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Izuel Roldán, Cecilia: Granada: Col. Calderón. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Laza Zerón, Manuel: Málaga. Col. Málaga. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
López García, Ramón: Granada. Col. Granada. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Mellado Ramos, María Cristina: Granada. Col. Cía de María. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Pinel Navarro, Antonio: Granada. Col. HH. Maristas. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Rodríguez Pérez, Antonio: Jaén. Col. San Agustín. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Romacho Romero, María Dolores: Almería. Col. N.ª Señora Esperanza. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Sánchez Rizos, Andrés: Granada. Col. Sacro-Monte. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Valle Lindez, José del: Ubeda. Col. S. Domingo Savio. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Vílchez Joya, Antonio Javier: Granada. Col. S. Fernando. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

ESCUELAS DEL MAGISTERIO

Arrebola Martín, Felipe: Málaga. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Arroyo Muñoz, Ana: Granada. Esc. N.ª S.ª Angustias. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Barba Sánchez, Francisca: Jaén. Esc. P. Poveda. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Becerra Márquez, Julio: Granada. Esc. Ave María. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.
Bermejo Gómez, Melchor: Ubeda. Esc. Sgd.ª Familia. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Bonil Pérez, María Remedios: Almería. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.
Cabrera Sánchez, Pedro: Málaga. Esc. Salvador Rueda. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Cillero Mochón, Nicolás: Granada. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Contreras Santacioz, Manuel José: Jaén. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Cuadros Rubio, Francisco: Ubeda. Esc. Sgd.ª Familia. Segundo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Fernández Arévalo, José Antonio: Ubeda. Esc. Sgd.ª Familia. Segundo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Fernández Carrillo, Francisco: Málaga. Esc. Salvador Rueda. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Ferrer Criado, Jesús: Ubeda. Esc. Sgd.ª Familia. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
García Herrera, Lázaro: Jaén. Esc. Magisterio. Ingreso. 4.000 pesetas. N. A.
García Martínez, Angel: Granada. Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.
González Pertíñez, José: Ubeda. Esc. Sgd.ª Familia. Segundo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Guerrero Gómez, Mariano: Granada. Esc. Andrés Manjón. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Haro Jiménez, Francisco: Ubeda: Esc. Sgd.ª Familia. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Jiménez Cervera, Encarnación: Granada. Esc. Magisterio. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.
Lérida Torres, María Dolores: Esc. P. Poveda. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
López Gómez, Francisco: Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Márquez Reyes, Francisco: Granada. Esc. Ave María. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Márquez Romero, José: Ubeda. Esc. Sgd.ª Familia. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Martín Ubalde, María del Carmen: Granada. Esc. Niñas Nobles. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.
Martín Barba, Fernando: Málaga. Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Mendoza Martínez, Araceli: Granada. Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Mendoza Martínez, Matilde: Granada. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Mescua Cantos, Josefa: Málaga. Esc. T. Azpiazu. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Moreno García, José: Granada. Esc. Ave María. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Moreno Montijano, Juana: Granada. Esc. N.ª S.ª Angustias. Segundo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Moreno Palomares, Luisa: Jaén. Esc. P. Poveda. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Moreno Pascual, Mercedes: Málaga. Esc. T. Azpiazu. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.
Navarrete Molina, Encarnación: Jaén: Esc. P. Poveda. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Peñas Medina, María Dolores: Jaén. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Pérez Fernández, Gabriel: Ubeda. Esc. Sgd.ª Familia. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Porcel López, Pedro: Almería. Esc. C. Cisneros. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Puertas Lomas, Antonio: Granada. Esc. Ave María. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Puertas Lomas, Manuel: Granada. Esc. Ave María. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Ramos Torres, Concepción: Jaén. Esc. P. Poveda. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Raya López, María del Carmen: Granada. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Reyes Palomo, María del Carmen. Melilla. Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Roa Romero, Florentina: Ubeda. Esc. Sgd.ª Familia. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Rodríguez Llanes, María del Carmen: Granada. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Roldán Malo, César: Ubeda. Esc. Sgd.ª Familia. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Román Capdevila, Cristina: Málaga. Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Romero Quiñones, Carmén: Granada. Esc. Inmaculado Corazón. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.
Ruiz Montes, Manuel: Granada. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.
Ruiz Peláez, Dolores: Almería. Esc. Virgen del Mar. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Utrera Cardeñas, Pablo: Ubeda. Esc. S. A. F. A. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Vargas Sánchez, Juan: Ubeda. Esc. Sgd.ª Familia. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

PERITAJE MERCANTIL

Ayllón López, Antonio: Granada. Esc. Prof. Comercio. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Cantó Jiménez, Francisco: Melilla. Esc. Prof. Comercio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
García Mota, José: Jaén. Esc. Prof. Comercio. Segundo curso. 8.000 pesetas. N. A.
Henarejo Soriano, José: Melilla. Esc. Prof. Comercio. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.
López Góngora, Angeles: Almería. Esc. Prof. Comercio. Tercer curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Martínez García, Francisco M.: Almería. Esc. Prof. Comercio. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.
Pareja Ligero, Francisco: Granada. Esc. Prof. Comercio. Quinto curso 8.000 pesetas. Prórroga.
Valera Valera, Juan: Almería. Esc. Prof. Comercio. Primer curso. 8.000 N. A.

CONSERVATORIO Y ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Argáiz González, Patrocinio: Granada. Consv. M. V. Eugenia. Séptimo curso. 4.000 pesetas. N. A.
Ceres García, María Isabel: Granada. Consv. M. V. Eugenia. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Delgado Guerrero, Félix: Málaga. Consv. M. V. Eugenia. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.
García Martínez, Esperanza: Granada. Consv. M. V. Eugenia. Séptimo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Gil Pérez, Alfredo Alonso: Málaga. 4.000 pesetas. Prórroga.
Gil Pérez, Manuel: Málaga. Consv. M. V. Eugenia. 4.000 pesetas. Prórroga.
Gómez Martínez, Miguel Angel: Granada. Consv. M. V. Eugenia. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Lejárraga García, María Teresa: Granada. Consv. M. V. Eugenia. Séptimo curso. 8.000 pesetas. N. A.
Martínez Santiago, Francisco: Málaga. Consv. M. V. Eugenia. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Mena Muñoz, Manuel: Málaag. Consv. M. V. Eugenia. Octavo curso. 8.000 pesetas.
Navas García, Isabel: Málaga. Consv. M. V. Eugenia. Séptimo curso. 4.000 pesetas. Prórroga,
Pérez Pastor, Francisco: Málaga. Consv. M. V. Eugenia. Séptimo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Robles Noguerol, María del Pilar: Granada. Consv. M. V. Eugenia. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

Bautista Jiménez, Rafael: Archidona. Inst. Laboral. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Cordón Cuberos, Adrián: Archidona. Inst. Laboral. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.
Femenias García, Miguel Juan: Jumilla. Inst. Laboral. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.
Jiménez García, Matías: Jumilla. Inst. Laboral. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.
López Olivar, Manuel: Granada. Inst. Laboral. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Peláez Ramos, José: Archidona. Inst. Laboral. Segundo curso. 4.000 pesetas. N. A.

Velázquez de Castro y Sagarra, Amador: Daimiel. Instituto R. Hermosa. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Villar García, Rafael: Daimiel. Inst. R. Hermosa. Primer curso. 8.000 pesetas. N. A.
Viudez Aguilera, Ginés: Jumilla. Inst. Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

PROFESORADO MERCANTIL

Artero García, José: Granada. Escuela de Comercio. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Díaz Palomo, Francisca: Granada. Escuela de Comercio. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Haro Ramos, José María: Granada. Escuela de Comercio. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Hurtado Márquez, Adela. Granada. Escuela de Comercio. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Martos Salas, José Manuel: Granada. Escuela de Comercio. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Morales Baquero, José Manuel: Granada. Escuela de Comercio. Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.
Moya Espinosa, Federico: Granada. Escuela de Comercio. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Rivera Carrasco, Eduardo: Granada. Escuela de Comercio. Tercer Curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Segura Pérez, José Enrique: Granada. Escuela de Comercio. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

Castillo Alonso, María de la Concepción: Granada. Hospital Clínico. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Cerón González, José: Granada. Fac. Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
García Fernández, Encarnación: Granada. Escuela A.T.S. 6.000 pesetas. Prórroga.
Molina Nort, Mercedes: Granada. Fac. Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Rodríguez García, María Victoria: Granada. Fac. Medicina. 6.000 pesetas. Prórroga.

CURSOS SELECTIVOS EN FACULTADES Y ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO Y DE INICIACION Y ACCESO A ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO

Arráez Medina, Antonio: Málaga. Esc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. Prórroga.
Balboa Gómez, José Luis: Linares. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 pesetas. Prórroga.
Casado Bolívar, Indalecio: Málaga. Esc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Cattoni Palomares, Emilio: Jaén. Esc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
Cayuso Román, Casto: Málaga. Esc. Per. Ind. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Cruz Rodríguez, José Miguel: Granada. Fac. Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Díaz Cobos, Juan: Málaga. Esc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Egea Gámez, José: Linares. Esc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
Fernández Aranda, Rafael: Jaén. Esc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Fernández Morales, Pilar: Granada. Fac. Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Gallardo Lara, Francisco: Granada. Fac. Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
García Ramos, Angel: Linares. Esc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
García Sáiz, María del Carmen: Granada. Fac. Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Giménez de Cisneros Cortés, Jesualdo: Linares. Esc. Peritos Industriales. Común. 6.000 pesetas. Prórroga.
Gutiérrez Gorlat, José Luis: Granada. Fac. Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
Guerra Naranjo, José Juan: Granada. Fac. Medicina. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.
López Torés, Rafael: Málaga. Esc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Luzón Utrilla, Antonio: Málaga. Esc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
Marín Bustos, Antonio: Linares. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 pesetas. Prórroga.
Márquez Sánchez, Manuel: Granada. Fac. Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Martínez de la Cuesta, Pedro José: Granada. Fac. Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
Martínez Checa, Rafael: Linares. Esc. Per. Ind. Común. 12.000 pesetas. Prórroga.
Martínez Rubio, Juan Pablo: Granada. Fac. Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Molero Castellano, José Luis: Granada. Fac. Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
Moya Ruiz, Francisco: Linares. Esc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Ortega Robles, Francisco: Granada. Fac. Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Palacios Lozano, Andrés: Linares. Esc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Pereña Conde, José Manuel: Granada. Fac. Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
Pérez Salmerón, Manuel: Málaga. Esc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
Pérez Vera, José Luis: Málaga. Esc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Piqueras Meyniel, Andrés: Granada. Fac. Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Pomares Ruiz, Emilio: Granada. Fac. Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Rueda Serón, Antonio: Málaga. Esc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
Ruiz Gisbert, Francisco: Granada. Fac. Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
Santaella Cruz, Manuel: Linares. Esc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
Vargas Bevia, Diego: Linares. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 pesetas. N. A.
Zafra Calderón, Miguel: Málaga. Esc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO

Restantes cursos de carrera

Armenteros Quero, José Manuel: Granada. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 pesetas. Prórroga.
Ayuso Sacristán, Francisco: Granada. Esc. Per. Ind. Común. 12.000 pesetas. N. A.
Almonacid Puche, Manuel: Granada. Esc. Per. Ind. Común. 12.000 pesetas. N. A.
Blanca Contreras, Francisco: Granada. Esc. Per. Ind. 6.000 pesetas. N. A.
Borrego Mañosa, José María: Granada. Facultativo de Minas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Borrás Segura, Jesús: Granada. Esc. Per. Ind. Común. 12.000 pesetas. N. A.

Carrascosa González Francisco: Granada. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Castillo García, Peregrín: Granada. Esc. Per. Ind. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cedillo Casanova, Claudio: Granada. Esc. Per. Ind. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cobo Ochoa, José: Granada. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Dobón Minarro, José: Granada. Facultativo de Minas. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández Iglesia, Basilio: Granada. Esc. Per. Ind. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Parra, Francisco: Granada. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Gómez Moreno, Pedro: Granada. Esc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

González Moreno, José: Granada. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Granados García, José: Granada. Esc. Per. Ind. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Larive Gutiérrez, Juan Francisco: Granada. Esc. Per. Industriales. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

López Fernández, Manuel: Granada. Esc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Martínez López, Juan: Granada. Esc. Per. Ind. Primer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Molina Fernández, Juan: Granada. Facultativo de Minas. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Moreno Martín, Arturo: Granada. Esc. Per. Ind. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Muñoz Cabrera, Francisco: Granada. Esc. Per. Ind. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Negrete Lanzas, José: Linares. Esc. Per. Ind. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Olmedo Labella, José: Jaén. Esc. Per. Ind. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ortiz Coeto, Antonio: Jaén Esc. Per. Ind. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pozuelo Peralta, Pedro: Linares. Esc. Fac. Minas. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ramírez Caparrós, Antonio: Linares. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Ramírez Freg, Manuel: Jaén. Esc. Per. Ind. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Pla, Pedro: Linares. Esc. Per. Ind. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez-Ruiz Mateos, Carlos: Linares. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Thomasa Pérez, Fernando: Málaga. Esc. Per. Ind. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Valderas Jiménez, Alejandro: Linares. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 pesetas. N. A.

Villar Rodríguez, Alfonso: Jaén. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 pesetas. Prórroga.

FACULTADES UNIVERSITARIAS

Alba Domínguez, Jesús Luis: Granada. Fac. Derecho. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Abril Hurtado, José: Granada. Fac. Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Alonso Hurtado, Asunción: Granada. Fac. Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Arcos Rodríguez, Francisco M.: Granada. Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Arráez Medina, José Luis: Granada. Fac. Medicina. Séptimo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Artacho García, José-Edén: Granada. Fac. Derecho. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Barroso López, José Luis Natalio: Granada. Fac. Medicina. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Belmonte Juárez-Bonache, Pedro: Granada. Fac. Derecho. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Burgos Alonso, Víctor Manuel: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Calvo Sobrino, Asincrito José Antonio: Granada. Fac. Derecho. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Capote Armas, Luis Felipe: Granada. Fac. Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Caracena Díaz, José: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Caballero Acosta, José María: Granada. Fac. Medicina. Sexto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Carrascosa de la Torre, Paulino: Granada. Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas N. A.

Carrillo Espinosa, Francisco: Granada. Fac. Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Castellón de Arce, Pedro: Granada. Fac. Medicina. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Castro Sánchez, José: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Cortés Peña, Antonio Luis: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cruz Samaniego, Rafael: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas.N. A.

Domínguez García, Manuel: Granada. Fac. Medicina. Séptimo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Estévez Rubio, Antonio: Granada. Fac. Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Fatón Bohorques, Rafael: Granada. Fac. Farmacia. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Flores, Rafael: Granada. Fac. Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Mansilla, Antonio: Granada. Fac. Medicina. Sexto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Ortega, Inés: Granada. Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Rueda, José F.: Granada. Fac. Medicina. Sexto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gállego Rodríguez, Manuel: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gallegos Díaz, José Antonio: Granada. Fac. Ciencias. Preuniversitario. 6.000 pesetas. N. A.

García Dueñas, Víctor: Granada. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

García Martínez, Luis: Granada. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Garrido Morales, Patricio J. Ant.: Granada. Fac. Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Garzón Cabello, Andrés: Granada. Fac. Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Gil Osuna, Alfonso: Granada. Fac. Derecho. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Gil Rivas, Rafael Angel: Granada. Fac. Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Gimeno Gárate, Fernando: Granada. Fac. Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Gómez Rubí, Juan Antonio: Granada. Fac. Medicina. Terter curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

González Soler, Antonio: Granada. Fac. Filosofía y Letras. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gutiérrez Muñoz, José Andrés: Granada. Fac. Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gutiérrez Rivas, José: Granada. Fac. Medicina. Séptimo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Heras Codes, Emilio: Granada. Fac. Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Hernández Noda, Alberto: Granada. Fac. Medicina. Séptimo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Iribarne Rodríguez, Francisco: Granada. Fac. Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Jerez Mir, Luis: Granada. Fac. Ciencias. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Jiménez Gutiérrez, Miguel: Granada. Fac. Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Jiménez Ramírez, Luis Miguel: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Jiménez Segura, David: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Joya Pérez, Tesifón: Granada. Fac. Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Leal Carrillo, M.ª Dolores: Granada. Fac. Filosofía y Letras. 12.000 pesetas. N. A.

López Barranco, Antonio: Granada. Fac. Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.

López Cobos, Jesús: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

López Osuna, Andrés: Granada. Fac. Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Lorenzo Saez, Diego: Granada. Fac. Medicina. Séptimo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Márquez Germán, Juan: Granada. Fac. Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Martín González, José: Granada. Fac. Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martín Jiménez de la Plata, Gabriel: Granada. Fac. Ciencias. Preuniversitario. 6.000 pesetas. N. A.

Mata González, José: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Melero Royo, Agustín: Granada. Fac. Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Miranda Capilla, María Carmen: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Molina Alfonso, M.ª Mercedes: Granada. Fac. Farmacia. Sexto curso. 12.000 pesetas. N. A.

Molina Hernández, Horacio: Granada. Fac. Derecho. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Molina Morales, Juan Miguel: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Montero García, Manuel: Granada. Fac. Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Montoya Martínez, José: Granada. Fac. Derecho. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Molares Zaldívar, Vicente. Granada. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Morcillo Bayo, Manuel: Granada. Fac. Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Morán Tarifa, Aurora: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Mudarra Juárez, Aurora: Granada. Fac. Medicina. 6.000 pesetas. Prórroga.

Muñoz Pérez, Ramón: Granada. Fac. Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Ocaña Ocaña, M.ª Concepción: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Olivares Guirantes, José Manuel: Granada. Fac. Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Ortuño Maqueda, Antonio: Granada. Fac. Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pardo Rueda, Juana: Granada. Fac. Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Peláez del Rosal, Manuel: Granada. Fac Derecho. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pérez García, Rafael: Granada. Fac. Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Vera, Elisa: Granada. Fac. Derecho. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Piñedo Venegas, Francisco: Granada. Fac. Farmacia. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ramos Cormenzana, Alberto: Granada. Fac. Sexto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Del Río Sierra, Angela: Granada. Fac. Ciencias. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rodríguez del Río, M.ª del Carmen: Granada: Fac. Filosofía y Letras. 12.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Moreno, Miguel: Granada. Fac. Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Roger García-Varela, Juan Ignacio: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Roldán Pérez, Antonio: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Román Ceba, Manuel: Granada. Fac. Ciencias. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Romero Jiménez, José: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Romero Rodríguez, M.ª del Carmen: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rubiano Villarejo, Ricardo: Granada. Fac. Medicina. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez García, Ginés: Granada. Fac. Farmacia. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sánchez López, Cándida: Granada. Fac. Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Soler Fiérrez, Eduardo: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Tamaño Gálvez, Carmen: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Toril Illescas, Matías: Granada. Fac. Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Torres González, Francisco: Granada. Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Torres Palomo, M.ª Paz: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Preuniversitario. 12.000 pesetas. N. A.

Tortosa Muñoz, Andrés: Granada. Fac. Derecho. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Vázquez González, Francisca: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Vera Torres, Juan Antonio: Granada. Fac. Ciencias. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Villegas Molina, Francisco: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Vinuesa Vaca, Enrique: Granada. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

COLEGIOS MAYORES

Abellán Honrubia, Victoria Dolores: Granada. Col. Mayor «Santafé». Fac. Derecho. Cuarto curso. 9.000 pesetas. Prórroga.

Alcalá Ruiz, Francisco: Granada. Col. Mayor Isabel la Católica. Fac. Ciencias. Preuniversitario. 18.000 pesetas. N. A.

Alonso Hurtado, Asunción: Granada. Col. Mayor «Santafé». Fac. Medicina. Primer curso. 18.000 pesetas. N. A.

Andújar Barbonera, Manuel J.: Granada. Col. Mayor S. Bart. Sant. Fac. Ciencias. Preuniversitario. Pesetas 18.000. N. A.

Baena del Alcázar, Fernando: Granada. Col. Mayor Isabel la Católica. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Báez Rosas, Francisco: Granada. Col. Mayor Isabel la Católica. Fac. Ciencias. Segundo curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Barrio Ogayar, Jesús: Granada. Col. Mayor Isabel la Católica. Fac. Medicina. Tercer curso. 18.000 pesetas. N. A.

Caballero Rosende, Gerardo: Granada. Col. Mayor S. Bart. Sant. Fac. de Derecho. Tercer curso. 9.000 pesetas. N. A.

Cáceres Hernández-Ros, M.ª del Pilar: Granada. Col. Mayor Jesús María. Fac. Farmacia. Tercer curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Cantero Espejo, José Antonio: Granada. Col. Mayor Isabel la Católica. Fac. Ciencias. Preuniversitario. 18.000 pesetas. N. A.

Carretero García, Angeles: Granada. Col. Mayor Jesús María. Fac. Medicina. Quinto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Casasola Tobía, Fernando: Granada. Col. Mayor S. Bart. Sant. Fac. Derecho. Quinto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Castro Sánchez, José: Granada. Col. Mayor S. Bart. Sant. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 9.000 pesetas. N. A.

Collado Luque, Agustín: Granada. Col. Mayor S. Bart. Sant. Fac. Medicina. Tercer curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Cortés Arroyo, Antonio: Granada. Col. Mayor Isabel la C. Fac. Ciencias. Quinto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Durán González, Fernando: Granada. Col. Mayor Isabel la Católica. Fac. Medicina. Sexto curso. 9.000 pesetas. Prórroga.

Fernández González, Manuel: Granada. Col. Mayor S. Bart. Sant. Fac. Ciencias. Tercer curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Gámez Ruiz. David: Granada. Col. Isabel la Católica. Facultad Medicina. Séptimo curso. 18.000 ptas. Prórroga.

García García, Josefa: Granada. Col. Mayor Jesús María. Fac. Medicina. Quinto curso. 9.000 pesetas. Prórroga.

García López, Pilar: Garnada. Col. Mayor Jesús María. Fac. Medicina. Cuarto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Guerrero García, Andrés: Granada. Col. Mayor S. Bart. Sant. Fac. Medicina. Séptimo curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Hermida Corchón, Manuel: Granada. Col. Isabel la Católica. Fac. Ciencias. Segundo curso. 9.000 ptas. Prórroga.

Hernández Molina, Antonio: Granada. Col. Mayor Isabel la Católica. Fac. Farmacia. Sexto curso. 18.000 pesetas. N. A.

Jiménez García, Fernando: Granada. Col. Mayor S. Bart. Sant. Fac. Medicina. Cuarto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

López Aguilar, Rafael: Granada. Col. Mayor S. Bart. Sant. Fac. Medicina. Séptimo curso. 18.000 pesetas. prórroga.

López Barranco, Antonio: Granada. Col. Mayor S. Bart. Sant. Fac. Medicina. Cuarto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

López Brinkmann, Mariano: Granada. Col. Mayor Isabel la Católica. Fac. Derecho. Tercer curso. 9.000 pesetas. N. A.

López Eisman, Juan Carlos: Granada. Col. Mayor S. Bart. Sant. Fac. Filosofía. Primer curso. 9.000 pesetas. N. A.

López Gutiérrez, María: Granada. Col. Mayor «Santafé». Fac. Medicina. Cuarto curso. 18.000 pesetas. N. A.

Llamas Marcos, Alfonso: Granada. Col. Mayor Isabel la Católica. Fac. Medicina. Quinto curso. 18.000 pesetas. N. A.

Martín García, Juan José: Granada. Col. Mayor S. Bart. Sant. Fac. Derecho. Cuarto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Oliva García, Andrés: Granada. Col. Mayor Isabel la Católica. Fac. Derecho. Tercer curso. 9.000 pesetas. Prórroga

Palacios Luque, Antonio: Granada. Col. Mayor S. Bart. Sant. Fac. Derecho. Quinto curso. 18.000 pesetas. N. A.

Pereña Conde, José Manuel: Granada. Col. Mayor Isabel la Católica. Fac. Farmacia. Preuniversitario. 18.000 pesetas. N. A.

Pérez Peña, Antonio: Granada. Col. Mayor Isabel la Católica. Fac. Medicina. Segundo curso. 18.000 pesetas. N. A.

Periñán Mateos, Blanca M.ª: Granada. Col. Mayor Jesús María. Fac. Filosofía. Tercer curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Pomares Martín, José: Granada. Col. Mayor Isabel la Católica. Fac. Derecho. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Ramírez Sánchez, Nicolás: Granada. Col. Mayor Isabel la Católica. Fac. Derecho. Tercer curso. 18.000 pesetas Prórroga.

Rivas Resel, Carmen: Granada. Col. Mayor Jesús María. Fac. Filosofía. Tercer curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz Lagos, Manuel: Granada. Col. Mayor Isabel la Católica. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Sillero Repullos, Antonio: Granada. Col. Mayor S. Bart. Sant. Fac. Medicina. Sexto curso. 9.000 pesetas. N. A.

Soria Torres, José Tomás: Granada. Col. Mayor S. Bart. Sant. Fac. Ciencias. Preuniversitario. 18.000 pesetas. N. A.

Torres del Moral, Antonio: Granada. Col. Mayor S. Bart Sant. Fac. Derecho. Segundo curso. 9.000 pesetas. N. A.

FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

Almagro Chinchilla, Manuel: Ubeda. E. M. Industrial. Primer curso. 7.500 pesetas. N. A.

Ariza Villodres, José: Málaga. E. M. Industrial. Primer curso. 7.500 pesetas. N. A.

Arroyo Rubio, Cristóbal: Jaén. E. M. Industrial. Segundo curso. 7.500 pesetas. Prórroga.

Barranco Luque, José: Ubeda. E. M. Industrial. Primer curso. 7.500 pesetas. N. A.

Cámara Guillén, Antonio: Ronda. E. M. Industrial. Primer curso. 7.500 pesetas. N. A.

Carmona Inés, Juan: Almería. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.

Carpio Gómez, Francisco: Ubeda. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.

Carreras Molina, Emilio: Granada. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.

Cortijo Ruíz, Manuel: Linares. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.

Chaves Lobillo, José: Ubeda. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.

Delgado López, Juan: Granada. Segundo curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.

Díaz Rituerto, Juan Antonio: Almería. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.

Domínguez Beltrán, Rafael: Granada. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.

Fernández Carrero, Matías: Almería. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Fernández Cuenca, Juan Antonio: Málaga. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Gómez Márquez, Antonio: Málaga. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
García Llopis, Juan: Ronda. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Garrido Gómez, Narciso: Ubeda. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Gómez Santander, Rafael: Almería. Primer curso, E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
González Gómez, Salvador: Granada. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Ibáñez Castillo, Angel: Ubeda. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Jaldo Pérez, Francisco: Granada. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Giménez Acosta, Luis María: Ubeda. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Jiménez Fernández, Antonio: Ubeda. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
López Barrer, José: Ubeda. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
López Fernández, Jesús: Almería. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
López Ruíz, Juan: Ubeda. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Luque Dominguez, Manuel: Jaén. Segundo curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Luzón Ruiz, Tomás: Granada. Segundo curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Martín López, Francisco: Granada. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Martínez Martínez, José: Almería. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Martínez Saez, Bartolomé: Almería. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Medina Cuevas, José Antonio: Málaga. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Moreno Barrera, José: Ubeda. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Pachón Mora, Francisco: Málaga. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Perales Lentisco, Valentín: Ubeda. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Pérez Santos, José Luis: Ubeda. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Prieto Soriano, José: Almería. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Reina Trujillo, Juan Miguel: Málaga. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Rienda Rodríguez, José: Ubeda. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Robles Murcia, Angel: Almería. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Rodríguez Plaza, Carmelo: Almería. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Rodríguez Quesada, Cristóbal: Granada. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Rojas de Haro, Andrés: Granada. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Ruiz Elizari, Andrés: Granada. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Ruiz Gutiérrez, Manuel: Málaga. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Ruiz Molina, José Luis: Málaga. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Saez Lanzas, Antonio: Ubeda. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.
Sánchez Ramos, Francisco: Almería. Primer curso. E. M. Industrial. 7.500 ptas. N. A.

Oficialía. Tercer curso

Algar Moreno, Andrés: Andújar. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Próórroga.
Aneas Manjón, Manuel: Granada. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Arcos García, José: Almería. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. N. A.
Baños Alfalla, Antonio: Ubeda. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Bastante López, Juan Gabriel: Linares. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. N. A.
Basterra Ayesa, Fernando: Granada. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Belmonte Antas, José: Ubeda. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Caballero Pérez, Diego: Andújar. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Calderón Alemany, Fernando: Linares. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Cantón Segura, Jaime: Almería. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. N. A.
Carcelén Montes, Juan: Andújar. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Casado Rodríguez, Juan: Ubeda. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Cobalea Ruiz, Juan: Málaga, Tercer curso. E. M. Inudstrial. 6.000 ptas. N. A.
Codes Espejo, Emilio: Ubeda. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Colodro Campos, Nicolás: Ubeda. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Cubero Blanco, Fernando: Ubeda. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Chica López, Angel: Ubeda. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Duarte Ramírez, José: Ubeda. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Estrella Ureña, Juan: Andújar. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Fernández Campos, Juan: Málaga. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. N. A.
Fernández Carrasco, Juan José: Granada. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Fernández Verdugo, José Manuel: Ubeda. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Ferri Mena, Jesús: Linares. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Fuentes Burgos, Enrique: Almería. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. N. A.
Galán Castellanos, José María: Ubeda. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Galán Pérez, Juan: Ubeda. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Gallego García, José: Ubeda. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
García Cortés, Rafael: Ronda. Tercer curso. E. M. Industrial. Prórroga.
García Millán, Lucas: Ubeda. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.

Garrido Quesada, Enrique: Ubeda. Tercer curso. E. M. Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Gómez García, Jorge: Ronda. Esc. Maestría. Tercer curso.. 6.000 ptas. Prórroga.
Gómez Guerrero, Francisco: Málaga. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
González Calero, José: Granada. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Herrada Ortells, Mario: Melilla. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Herrera Díaz, Juan: Ubeda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Jiménez Zambrana, Rafael: Ubeda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Ligero Conejero, Miguel: Ubeda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
López Casado, Juan Rufino: Ubeda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
López Navea, José Antonio: Ubeda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Luque García, Baltasar: Málaga. Esc. Maestría. Tercer cer curso. 6.000 ptas. N. A.
Martínez Mondejar, José: Almería. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Méndez Belmonte, Francisco: Almería. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Merodio Pérez, Valerio: Linares. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Mesa Jiménez, Tomás: Jaén. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Molina Muñoz, Juan: Linares. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Montero Herrera, José: Ubeda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Montes Márquez, José: Almería. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Moñiz Segura, José: Ronda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Murillo Sánchez, José: Málaga. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Nieto García, Manuel: Jaén. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Ortega Jurado, Antonio: Ubeda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Peña Ropero, Juan Antonio de la: Ubeda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Pérez Olmo, Manuel: Melilla. Esc. Maestría. Tercer cur so. 6.000 ptas. Prórroga.
Puerto Valdivia, José Antonio del: Málaga. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Roca García, Manuel: Almería. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Rodríguez García, Antonio: Málaga. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Rodríguez Montero, Francisco: Ubeda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Rosales Cruz, Manuel: Ubeda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Ruiz Cespedes, Salvador: Málaga. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Ruiz Olivares, Jerónimo: Ubeda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Salmerón López, Rafael: Andújar. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Sánchez Alvarez, Enrique: Málaga. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Sánchez Montero, Sebastián: Ubeda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Sánchez Ortega, Antonio: Jaén. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Santiago Sánchez, José: Jaén. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Santos Rodríguez, Salvador: Ubeda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Serrano Castro, Pedro: Linares. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Tabasco Cruz, Antonio: Andújar. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Toro López, Salvador: Málaga. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Trapero Trias, José: Ubeda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Vilches Carballo, Antonio: Almería. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Viñuela Gómez, Antonio: Ubeda. Esc. Maestría. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Vita Pelayo, José Joaquín: Almería. Esc. Maestría. Tercer cer curso. 6.000 ptas. N. A.

Oficialía. Segundo curso

Aceituno Valderas, Diego: Ubeda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 Prórroga.
Ama Dupeyrón, Miguel del: Andújar. Esc. Maestría. Segundo curso. 4:500 ptas. Prórroga.
Andújar Cobo, Juan José: Ubeda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Arcas Ruiz, Antonio: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Baena Chinchilla, Gabriel: Granada. Esc. Maestría. Segund curso. 4.500 ptas. N. A.
Buenaño Pastor, Manuel: Martos. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Bueno de Castro, Dolores: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Caballero y Merino, Francisco: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Cabello de la Rubia, Juan Carlos: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Calvo García, Juan: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Capilla Rodríguez, Ramón: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Castellón Mañez, José: Almería. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Castro Rivera, María Luisa: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Cobo Jiménez, Salvador: Jaén. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Cuesta Miranda, Fidel. Martos. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Delgado Morgade, Inocencio: Ronda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Escudero Quintero, Juan: Andújar. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
España Abolafia, Julio: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Fernández Agudo, Lorenzo. Villacarrillo. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Fernández Ovies, Luis: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Fernández Rodríguez, Rosa: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Fernández Santisteban, Rafael: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Fontiberos Pedraza, Antonio: Málaga. Esc. Maestría Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Gálvez Martínez, Angel: Ubeda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Gallellgo-Casilda Martínez, Antero: Ubeda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

García Carrero, Francisco: Linares. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

García Laguna, Rafael: Martos. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

González Díaz, Alfredo: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Guerrero López de Gamarra, José María: Melilla. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Guerrero Sierra, Miguel: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Herrero Medina, Manuel: Ubeda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Lechuga Lechuga, Bartolomé: Jaén. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

López Amezcua, Manuel: Ronda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

López Chaves, Manuel: Ronda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

López Martínez, Francisco: Almería. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

López Méndez, Alfonso: Ubeda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

López Rubia, Juan: Martos. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Lozano Muñoz, María del Carmen: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Marín Muñoz, Salvador: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Martínez Alaminos, Gabriel: Ubeda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Martínez Martínez, Manuel: Linares. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Martínez Rueda, Luis: Ubeda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Mediato Recio, Juan: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Mena Santiago, Joaquín: Martos. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Mengibar Morillas, Antonio: Ubeda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Mesa Mesa, José: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Millán Ortega, Jacinto: Martos. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Montesino Felices, Antonio: Almería. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Morante Cayuela, Juana: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Morilla García, José: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Narváez Sánchez, Juan Antonio: Ubeda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Navarro Nieto, José: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Ojeda García, Francisco: Ubeda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Orantes Barrueso, Juan Ramón: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Ortíz Vázquez, José: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Parrizas Muñoz, Antonio: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Peche Bermúdez, Esteban: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Pedrosa Gallego, María del Carmen: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Peralta Requena, Carlos: Melilla. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Prieto Romero, Manuel: Andújar. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Puente Enciso, José: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Ramírez Ramírez, José Manuel: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Ramírez Vallecillo, Pablo: Ubeda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Reyes Martín, Manuel: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Rodríguez Ramón, Juana: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Román Raez, Francisco: Ubeda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Rosalez Jaldo, Alberto: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Rosas Reyes, Gabriel: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Rueda Briales, José: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Rueda Campiñas, Francisco: Jaén. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Ruiz León, Víctor: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Ruiz Peinado, Antonio: Melilla. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Sánchez Peregrín, José: Almería. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Sánchez Rojas, Antonio: Almería. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Santoyo Flores, José: Linares. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Suárez García, Francisco: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Tejero López, Manuel: Martos. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Tello Romero, Andrés: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Trillo Contreras, Juan Antonio: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Trujillo Pacheco, Rafael: Málaga. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Valentín Nieto, José Luis: Almería. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Villena Morales, Manuel: Granada. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Zambrana López, José María: Ubeda. Esc. Maestría. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Oficialía. Primer curso.

Aguilar Gutiérrez, Juan Antonio: Málaga. Esc. M. Ind. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Amador Reina, Manuel: Málaga. Esc. M. Ind. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Angulo Gómez, Juan José: Ubeda. Esc. M. Ind. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Aragón Bermúdez, Lorenzo: Ubeda. Esc. M. Ind. 1.° 3.000 pesetas. N. A.

Bascuñana Soler, Diego: Almería. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 pesetas. N. A.

Bascuñana Soler, Juan Angel: Almería. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 ptas. N. A.

Berbel Muñoz, Juan: Málaga. «San José». 1.°. 3.000 ptas. N. A.

Bernal Consejo, Manuel: Málaga. «Francisco Franco». Primero Apr. 3.000 ptas. N. A.

Caballero Merino, Manuel: Málaga. Esc. M. Ind. Primero Apr. 3.000 ptas. N. A.

Calahorro Sarrias, Francisco: Málaga. «Francisco Franco». Oficial primero. 3.000 ptas N. A.

Carrillo Cueto, José Antonio: Málaga. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Carrasco Arisa, Damián: Málaga. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Castillo Lara, Francisco: Granada. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Castillo Torres, Miguel: Almería. «Francisco Franco». 4.°. 3.000 ptas. N. A.

Codes Espejo, Luis Angel: Ubeda. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 pesetas. N. A.

Conesa Conesa, Julia: Málaga. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 ptas. N. A.

Delgado Timonet, Juan: Melilla. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Eusebio Leyra, José Luis: Granada. Esc. M. Ind. Oficial primero. 3.000 ptas. N. A.

Fernández Tavira, Pedro: Villacarrillo. «José Antonio». 1.°. 3.000 ptas. N. A.

Ferrer Gómez, Enrique: Granada. «Virgen de las Nieves». 1.°. 3.000 ptas. N. A.

García Campaña, Antonio: Málaga. «San José». 1.°. 3.000 pesetas. N. A.

García Contreras, Antonio: Málaga. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

García Cruzado, Margarita: Málaga. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 ptas. N. A.

García Santiago, Dolores: Málaga. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 pesetas. N. A.

Giraldez Toro, José: Granada. «Virgen de las Nieves». Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Godoy Toharia, Juan: Ubeda. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 ptas. N. A.

Gómez Baez, Juan Antonio: Antequera. «García Gómez». 1.°. 3.000 ptas. N. A.

Gómez Murcia, Francisco: Ubeda. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 ptas. N. A.

González Herrera, José: Granada. «Virgen de las Nieves». 3.000 ptas. N. A.

Hita Rodríguez, Vicente: Granada. «Virgen de las Nieves». Oficial primero. 3.000 ptas. N. A.

Hitos Quirante, José: Granada. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Hurtado Garrión, Francisco: Antequera. Esc. Formación Profesional. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Linares Martínez, José: Granada. «Virgen de las Nieves». Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

López Martín, Antonio: Antequera. «García Gómez». 1.°. 3.000 ptas. N. A.

López Martínez, Francisco: Ubeda. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 pesetas. N. A.

López Tortosa, Miguel: Villacarrillo. Esc. «José Antonio». 1.°. 3.000 ptas. N. A.

Martín Cea, Francisco: Granada. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 pesetas. N. A.

Martín Pedrosa, Juan de Dios: Granada. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Martínez Rivera, Juan: Almería. «Francisco Franco». Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Molero Mesa, Emilio: Granada. «Virgen de las Nieves». Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Mora Alarcón, Pedro: Villacarrillo. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 pesetas. N. A.

Moreno García, Alfonso: Ubeda. Esc. M. Ind. 2.°. 3.000 pesetas. N. A.

Moreno Guerrero, Amparo: Málaga. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 pesetas. N. A.

Moreno Olivares, Juan: Ubeda. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 pesetas. N, A.

Moreno Pérez, Mariano: Granada. «Virgen de las Nieves». Oficial primero. 3.000 ptas. N. A.

Morón García, Cristóbal: Granada. «Virgen de las Nieves». Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Navarrete Orbaneja, Francisca: Málaga. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 ptas. N. A.

Ortíz Ramírez, Luis: Ronda (Málaga). Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Palacios Ramírez, Juan: Málaga. Esc. «Francisco Franco». Oficial primero. 3.000 ptas. N. A.

Palma Solórrano, Francisco: Antequera. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Peña Ternero, Matilde: Málaga. Esc. M. Ind. Primero. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Fernández, Andrés: Antequera. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Pérez Fernández, Emilio: Antequera. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Plaza Gutiérrez, Miguel: Málaga. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Quesada Luque, Antonio: Martos. «San Felipe Neri». Oficial primero. 3.000 ptas. N. A.

Quintana Díaz, Antonio: Málaga. Esc. M. Ind. Oficial primero. 3.000 ptas. N. A.

Ramírez Avilés, Francisco: Granada. «Virgen de las Nieves». Oficial primero. 3.000 ptas. N. A.

Ramiro Pérez, Luis: Granada. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Real Muñoz, Antonio: Antequera. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Rivera Arenas, Manuel: Martos. «San Felipe Neri». Oficial primero. 3.000 ptas. N. A.

Rodríguez Cruz, Segundo: Ubeda. «Sagrada Familia». Oficial primero. 3.000 ptas. N. A.

Rodríguez Gómez, Manuel: Granada. «Virgen de las Nieves». Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Rodríguez Sales, María Eugenia: Málaga. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 ptas. N. A.

Rodríguez Valdivia, Diego: Ubeda. «Sagrada Familia». Oficial primero. 3.000 ptas. N. A.

Rojas Ruíz, José: Ronda (Málaga) Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Romero Sánchez, Juan: Antequera. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 pesetas. N. A.

Rubia Bueno, María Aurora: Málaga. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 ptas. N. A.

Ruiz Alonso, Juan Antonio: Granada. Esc. M. Ind. 1.°. 3.000 ptas. N. A.

Saavedra San Isidoro, Francisco: Melilla. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

Sanz Blanco, Francisco: Ubeda. «Sagrada Familia». 1.º. 3.000 ptas. N. A.
Sicilia Arias, Juan Domingo: Antequera. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.
Torre Núñez, Francisco de la: Granada. «Virgen de las Nieves». Primero apr. 3.000 ptas. N. A.
Torres Caballero, José: Martos. «San Felipe Neri». Oficial primero. 3.000 ptas. N. A.
Torres López, Juan: Málaga. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.
Torres Rodríguez José: Granada. «Virgen de las Nieves». 3.º. 3.000 ptas. N. A.
Valera García, Cristóbal: Ubeda. Esc. M. Ind. 1.º. 3.000 pesetas. N. A.
Vázquez Ruiz, Antonio: Granada. «Virgen de las Nieves». Primero apr. 3.000 ptas. N. A.
Vilches Carballo, Miguel: Almería. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.
Zea Hitos, Emilio: Granada. Esc. M. Ind. Primero apr. 3.000 ptas. N. A.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Primer curso

Alvarez García, Mariano: Avila. Inst. Ens. Media. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Alvarez García, Miguel Angel: Plasencia. Inst. Gabriel y Galán. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Cercas Domínguez, María del Pilar: Cáceres. Inst. El Brocense. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Cruz Holgado, Genoveva: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Domínguez Santamaría, Teodoro: Plasencia. Inst. Gabriel y Galán. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Galán Gutiérrez, Luis: Cáceres. Inst. El Brocense. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
González Díaz, Pablo: Avila. Inst. Ens. Media. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
González González, Daniel: Zamora. Inst. Ens. Media. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Lanciego Martín, María Luisa: Avila. Inst. Ens. Media. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Nieto Arroyo, Fernando: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Nieto Pacho, María Jesús: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Panizo Robles, José Antonio: Zamora. Inst. Ens. Media. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Prada Moraga, César Alberto de: Zamora. Inst. Ens. Media. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Vasallo Baladrón, Alfredo: Zamora. Inst. Ens. Media. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Para restantes cursos

Alonso Peñas, Margarita: Cáceres. Inst. El Brocense. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Alvarez García, Antonio: Avila. Inst. Ens. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Alvarez Rodríguez, María Concepción. Zamora. Inst. Ens. Media. Tercer curso. 3.000 ptas N. A.
Arenas García, María Virtudes: Avila. Inst. Ens. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Bermejo González, Fé: Avila. Inst. Ens. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Bermejo Yenes, María Amor: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Blanco Morales, Jesús: Cáceres. Inst. El Broncense. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Blas Martín, Francisco de: Avila. Inst. Ens. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Calvo García, María Rosa: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Calzada Conde, María Manuela: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Canal Macías, José Luis: Cáceres. Inst. El Brocense. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Cillán Cillán, Francisco: Cáceres. Inst. El Broncense. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.
Coral Alonso, Mercedes: Avila. Inst. Ens. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Cruz Franco, María Milagros de: Zamora. Inst. Ens. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Curiel Pulido, Manuel: Cáceres. Inst. El Broncense. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Curto del Pozo, Isidoro: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Díaz Martín, Agapito: Avila. Inst. Ens. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Donaire Ramiro, Mercedes: Cáceres. Inst. El Broncense. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Escudero Fernández, Federico: Zamora. Inst. Ens. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Fernández Prados, Josefa: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Franco Cid, Rufino: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.
Gallego Martín, Beatriz: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
García Gómez, Francisco: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.
García Jiménez, Miguel A.: Avila. Inst. Ens. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Gelado Martín, Luis: Zamora. Inst. Ens. Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.
González Velayos, José Daniel: Avila. Inst. Ens. Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Hernández Hernández, Digna: Avila. Inst. Ens. Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.
Herrero Ingelmo, M.ª Cruz: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Izquierdo Sánchez, Teresa: Avila. Inst. Ens. Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Juanes Riesgo, M.ª del Carmen: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Martín Andrés, Manuela: Avila. Inst. Ens. Media. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Martín García, Amador: Ciudad Rodrigo. Inst. Ens. Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Martín González, Francisca: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Martín Blanco, José: Zamora. Inst. Ens. Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Martín García, Manuel: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.
Martín Mota, M.ª Jesús: Zamora. Inst. Ens. Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga
Martínez Cabezón, José: Zamora. Inst. Ens. Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Mayoral Herrero, Fabián: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Mena Calles, José Miguel de: Zamora. Inst. Ens. Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Méndez Jiménez, Concepción: Avila. Inst. Ens. Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Moreno Valiente, Isidro: Avila. Inst. Ens. Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Muñoz Diez, Miguel Angel: Avila. Inst. Ens. Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.
Pablo Galán, Salustiano: Avila. Inst. Ens. Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Pajares Méndez, M.ª Soledad: Avila. Inst. Ens. Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Pérez Masso, Juan Antonio: Cáceres. Inst. El Brocense. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Pilo Perdomingo, Antonio: Zamora. Inst. Ens. Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Ramiro Leo, M.ª Francisca: Cáceres. Inst. El Brocense. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Rodríguez Avila, M.ª Rosario: Plasencia. Inst. Ens. Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Rodríguez Rivero, Oria: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Rosado Fernández, Josefa: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Toijón Escudero, José Manuel: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Ruiz Peña, Juan: Cáceres. Inst. El Brocense. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Sáez Serrano, M.ª del Pilar: Avila. Inst. Ens. Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Sánchez Bayle, Marciano: Plasencia. Inst. Ens. Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Sánchez Corrochano, Vidal: Cáceres Inst. El Brocense. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Usero Sandoval, Ana Teresa: Cáceres. Inst. El Brocense. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Para todos los cursos

Alonso Blanco, M.ª Cruz: Zamora. Col. Siervas de San José. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Alonso Cañibano, M.ª Luz: Zamora. Col. Siervas de San José. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Barrios Esteban, Adolfo: Avila. Col. San Juan de la Cruz. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Bernal García, Dolores: Salamanca. Col. Siervas de San José. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Collazos Pérez, Agapito: Salamanca. Col. María Auxiliadora. Cuarto curso. 6.000 pesets. Prórroga.
Delgado Holgado, M.ª Concepción: Salamanca. Col. La Inmaculada. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Díaz Hernández, Florentina: Barco de Avila. Col. San Pedro. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
García Gómez, Francisca: Avila. Col. Nieves. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.
García Salicio, Gabriela: Salamanca. Col. Fray Luis de León. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
González Sánchez, Sebastiana: Salamanca. Col. La Inmaculada. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Hernández Hernández, Ignacia: Salamanca. Col. San Juan Bosco. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
López Mulas, M.ª del Carmen: Salamanca. Col. La Inmaculada. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Malmagro Macías, José: Cáceres. Col. San Antonio. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Marcos González, M.ª Agustina: Salamanca. Col. San Juan Bosco. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Martín Hernández, Manuela: Salamanca. Col. Siervas de San José. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Martín Prada, Ramona: Zamora. Col. Siervas de San José: Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Monte Rodrigo, Adrián: Salamanca. Col. María Auxiliadora. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Monzón Corral, Lorenzo: Salamanca. Col. Salesianas. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Polo Santos, Iluminada: Salamanca. Col. San Juan Bosco. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Riesgo Hernández, M.ª Francisca: Salamanca. Col. San Juan Bosco. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Sánchez Castro, M.ª Teresa: Salamanca. Col. Siervas de San José. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Sánchez Varas, Arcadio: Salamanca. Col. Aspirantado. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Tapia Tapia, M.ª Jesús: Salamanca. Col. La Inmaculada. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Torres de Vega, Eulalia: Salamanca. Col. San Juan Bosco. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Vicente Torrens, M.ª Paz: Salamanca. Col. Institución Teresiana. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO OFICIALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Para todos los cursos

Cornejo Carrillo, Raquel: Avila. Col. Internado Sta. Teresa. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Chaves Carrasco, M.ª del Carmen: Navalmoral de la Mata. Col. Inmaculada. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Hortal Reymundo, Mariano: Salamanca. Col. María Auxiliadora. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Martín Martín, José: Cáceres. Col. San Antonio. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Naranjo Gonzalo, Felisa: Cáceres. Col. La Asunción. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Gallego Regalado, M.ª Antonia: Salamanca. Col. HH. de Jesús. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

BACHILLERATO LABORAL ELEMENTAL

Alfayate Hernández, Germán: Peñaranda de Bracamonte. Inst. Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Alvarado Pablos, Juan: Trujillo. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Araujo Manzano, Vicente: Aldea Seca: Inst. Laboral. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Delgado Pérez, Francisco: Peñaranda de Bracamonte. Inst. Laboral. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Borrego Fernández, José M.ª: Trujillo. Inst. Laboral. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Arévalo Vicente, Gregorio: Peñaranda de Bracamonte. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Fernández Jaén, Angel: Peñaranda de Bracamonte. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Gutiérrez Ontiguelo, Manuel: Peñaranda de Bracamonte. Inst. Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Izquierdo Molina, Cecilio: Trujillo. Inst. Laboral. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Mañanas Fernández, Miguel: Trujillo. Inst. Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Mediavilla Cañivano, Jesús: Peñaranda de Bracamonte. Inst. Laboral. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Melchor Monroy, José: Trujillo. Inst. Laboral. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Risco Moreno, José: Trujillo. Inst. Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Salor Solís, Francisco: Trujillo. Inst. Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Sánchez Alonso, José Luis: Trujillo. Inst. Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Soleto Alvarez, José: Trujillo. Inst. Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

CONSERVATORIO Y ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Benzi Varas, Fernando: Salamanca. Conservatorio. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Martín Jiménez, Apolinar: Salamanca. Conservatorio. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS DE ENSEÑANZA MEDIA)

Quinto curso

Alberti Gil, M.ª Regla: Avila. Inst. Ens. Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Becerro Domínguez, Fernando: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Benito de Vega, José: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Cancho Sánchez, José María: Cáceres. Inst. El Brocense. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Escudero Fernández, M.ª del Carmen: Zamora. Inst. Ens. Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Estévez Pérez, M.ª Angeles: Cáceres. Inst. El Brocense. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Fid Marcos, José María: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
García Barbero, Jesús: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
García Martín, Jesús: Avila. Inst. Ens. Media. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
García Posada, Hipólito: Ciudad Rodrigo. Inst. Ens. Media. Quinto curso. 8.0000 pesetas. N. A.
González Cuasante, José María: Zamora. Inst. Ens. Media. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
González Pérez, Alfonso: Avila. Inst. Ens. Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Jiménez Antequera, Francisca: Cáceres. Inst. El Brocense. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Lorenzo Gallego, Luis: Zamora. Inst. Ens. Media. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Mano Santiago, Gonzalo: Zamora. Inst. Ens. Media. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Mateos Yanes, M.ª Isabel: Cáceres. Inst. El Brocense. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Mena del Corral, Félix de: Zamora. Inst. Ens. Media. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.
Montero Barrado, Irene: Salamanca. Inst. Lucía Medrano Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Muñoz y Muñoz, Amalia: Cáceres. Inst. El Brocense. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Navarro Serrano, Jesús: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Palacios Gago, Dionisio: Zamora. Inst. Ens. Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Pilo Cordomingo, José Manuel: Zamora. Inst. Ens. Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Sánchez Cortés, José Miguel: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Santos Melero, Esperanza: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Vacas Cavia, Claudio: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Villoria Mañez, Luis: Ciudad Rodrigo. Inst. Ens. Media. Quinto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Para restantes cursos

Alonso Sandoval, M.ª Jesús: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Arnáiz Martín, Marcelino: Avila. Inst. Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Basabe Barcala, José F.: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Blanco Bravo, M.ª Rosario: Ciudad Rodrigo. Inst. Ens. Media. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.
Canal Macías, Alfonso: Cáceres. Inst. El Brocense. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Cenalmor Hernández, Constantino: Avila. Inst. Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Cuesta Mediero, Emilio de la: Ciudad Rodrigo. Inst. Ens. Media. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.
Doncel Rodríguez, Ildefonso: Zamora. Ins. Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Duque Macías, Francisco: Plasencia. Inst. Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Escaja Casado, José: Zamora. Inst. Ens. Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Fuente Reangas, Josefa: Zamora. Inst. Ens. Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. N. A.
Galán Gutiérrez, Salvador: Cáceres. Inst. El Brocense. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Galindos González, Pablo: Avila. Inst. Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Gardeta Sabater, Elvira: Cáceres. Inst. El Brocense. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga
González González, Miguel: Avila. Inst. Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
González Martín, Agustín: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.
González Tamargo, Eustasio: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga
Gutiérrez Gómez, Luis Carlos: Cáceres. Inst. El Brocense. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Hernández Iglesias, Cesáreo: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Preuniversitario. 4.000 pestas. N. A.
Hernández Rosell, M.ª Inmaculada: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.
Herrero Sánchez, Virginia: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Mangas Báez, Tomás: Ciudad Rodrigo. Inst. Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Marcos Alvarez, M.ª Angeles: Cáceres. Inst. El Brocense. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Martín Avila, Agustina: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Montero Chamorro, Juan José: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Moralejo Martín, Jesús: Zamora. Inst. Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Moreno Rodríguez, Juan José: Ciudad Rodrigo. Inst. Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Palacios Honorato, Agustín: Ciudad Rodrigo. Inst. Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Palacios Martín, M.ª Guadalupe: Zamora. Inst. Ens. Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Pellitero Pascual, Encarnación: Cáceres. Inst. El Brocense. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Martín, Manuel: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

Pérez Masso, Natalia: Cáceres. Inst. El Brocense. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Pierna Belloso, Eloy: Zamora. Inst. Ens. Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Rodilla Mateos. Catalina: Zamora. Inst. Ens. Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Caballero, M.ª Luisa: Salamanca. Inst. Lucía Medrano. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Rincón, Telesforo: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Rosón Granado, M.ª del Carmen: Zamora. Inst. Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

Salgado Pérez, Mercedes: Zamora. Inst. Ens. Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez García, Manuel: Avila. Inst. Ens. Media. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Riesgo, Juan José: Ciudad Rodrigo. Inst. Ens. Media. Preuniversitario. 4.000 pesetas. Prórroga.

Simón Delgado, Luis: Zamora. Inst. Ens. Media. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Vicente Castro, Angel: Salamanca. Inst. Fray Luis de León. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Zamorano Pérez, M.ª Amparo: Zamora. Inst. Ens. Media. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Quinto curso

Alvez Gómez, Carlos: Cáceres. Col. Paideuterion. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Argudo Sánchez, Fidel: Salamanca. Col. Mt.° Avila. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Fresneda Fernández, Joaquín: Salamanca. Col. Marista. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Fuente del Río, Demetrio de la: Salamanca. Col. Mt.° Avila. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

López García, Pedro: Salamanca. Col. María Auxiliadora. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Martín Almeida, Jesús: Salamanca. Col. María Auxiliadora. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Martín García, Francisco: Salamanca. Col. María Auxiliadora. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Pérez Pascual, M.ª Pilar: Toro. Col. Amor de Dios. Quinto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Santos Morín, M.ª Pilar: Salamanca. Col. Siervas de San José. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Santolino Martín, Sixto: Salamanca. Col. María Auxiliadora. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Vasallo Román, Elisa: Zamora. Col. Siervas de San José. Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Para los restantes cursos

Arroyo Luengo, Mercedes: Salamanca. Col. Stma. Trinidad. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Blasco Cánovas, José Luis: Salamanca. Col. Aspirantado. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Calle Collazos, M.ª Luz de la: Salamanca. Col. San Juan Bosco. Preuniversitario. 8.000 pesetas. N. A.

Curiel Lorente, Jesús: Avila. Col. Asunción. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Dios Serrano, Andrea de: Salamanca. Col. Siervas de San José. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Francisco Martín, Carmelo: Salamanca. Col. María Auxiliadora. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

García Sánchez, Francisco: Avila. Col. Asunción. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Gonzalo Ramiro, Manuel: Cáceres. Col. San Antonio. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Granado Martín, Juan José: Cáceres. Col. Paideuterion. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Gutiérrez Pérez, M.ª Elena: Cáceres. Col. Santa Cecilia. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Heras Sánchez, Manuel: Salamanca. Col. María Auxiliadora. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Herrero Alonso, Inmaculada: Salamanca. Col. Inmaculada. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Herrero Ramírez de Arellano, Joaquín: Salamanca Col. María Auxiliadora. Preuniversitario. 8.000 pesetas. Prórroga.

Herrero Ramírez de Arellano, Pedro: Salamanca. Col. María Auxiliadora. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Iglesias Rozas, José: Salamanca. Col. María Auxiliadora. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.

Maillo Sánchez, Antonio: Salamanca. Col. María Auxiliadora. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Martín Maestre, Jesús: Avila. Col. Asunción. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.

Mate Rupérez, Esteban: Salamanca. Col. Aspirantado. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.

Morales Vaquero, María Auxiliadora: Salamanca. Col Siervas de S. José. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Moreno Rodríguez, José Antonio: Avila. Col. Asunción. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Muñoz Alvarez, Luisa: Salamanca. Col. S. Juan Bosco. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Muñoz Rivero, María Cruz: Ciudad Rodrigo. Col. Santa Teresa. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.

Parada Gutiérrez, María del Pilar: Avila. Col. Teresiano. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.

Pérez Breña, María del Pilar: Salamanca. Col. Salesianas. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.

Ramos Toribio, Paulina: Salamanca. Col. Siervas de San José. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Rincón Marcos, Inés: Salamanca. Col. Santa Teresa. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Romero Sevillano, María Paz: Salamanca. Col. Siervas San José. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Sánchez Chaparro, Tomás: Cáceres. Col. San Antonio. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.

Sastre Merinero, Soledad: Avila. Col. Purísima. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Sanjurjo Peña, María Isabel: Zamora. Col. San José. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Serrano Barra, Santiago: Cáceres. Col. San Antonio. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES)

Quinto curso

Bernal Vicente, María Jesús: Salamanca. Col. Siervas de San José. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Granado Andrés, José Luis: Cáceres. Col. San Antonio. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Para los restantes cursos.

Arriba Carpio, Gabina de: Ciudad Rodrigo. Col. Santa Teresa. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Cornejo Carrillo, Luis: Avila. Col. Asunción. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Delgado Matías, Carlos: Salamanca. Col. María Auxiliadora. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Diego Pérez, José María: Salamanca. Col. Aspirantado. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
García Domínguez, Valentín: Cáceres. Col. Paideuterion. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Miralles García, Enrique: Salamanca. Col. Marista. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.
Pérez González, María del Carmen: Salamanca. Col. Siervas de S. José. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Piñol Simón, José Luis: Avila. Col. Diocesano. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

ESCUELAS DEL MAGISTERIO

Alaiz Miranda, José: Zamora. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Almeida Hernández, María Presentación: Salamanca. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Alonso de Laorden, Martín Tránsito: Zamora. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Alvarez Berrocal, Angel: Avila. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Alvarez Alvarez, María Luisa: Zamora. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Barba González, José Luis: Avila. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Becerra Delgado, Ignacia: Cáceres. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Benavente Palomino, Maximiliana: Cáceres. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Berho Martín, José: Zamora. Esc. Magisterio. Tercer curso. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Blas Martín, Jesús de: Avila. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Burgos Arias, Filomena: Cáceres. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Clazón Díaz, Miguel: Salamanca. Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.
Cancelo de la Mano, Serafina: Zamora. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Carbajo Selada, Pilar: Zamora. Esc. Magisterio. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
Casares Porras, Mercedes: Cáceres. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Climent Martín, María Nieves: Plasencia. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Corral Alonso, Olegario: Avila. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Crespo Aranza, María Amalia: Avila. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Díaz Varas, Manuel: Salamanca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Donaire Ramiro, María Rosario: Cáceres. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Espino Segura, Josefa: Cáceres. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Fariña López, Josefa: Zamora. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Fernández Nieto, Manuel: Zamora. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Francisco Rivero, Agustín: Zamora. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Galán Poblador, María Pilar: Cáceres. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Gallego García, Luis: Avila. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
García Calvo, María del Carmen: Zamora. Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.
García García, José Luis: Avila. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
García Morgado, Isabel: Cáceres. Esc. Magisterio. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
García Quintas, María Mercedes: Salamanca. Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.
García Zarza, Eugenio: Salamanca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Garrote de Pedro, Lisardo: Zamora. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Gómez Bermejo, Valentín: Cáceres. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
González Gabriero, Julián: Salamanca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
González González, Ana: Avila. Esc. Magisterio. Tercer cer curso. 8.000 ptas. N. A.
González y González, Juan José: Cáceres. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
González Martín, Tomás: Cáceres. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Hernández Arjona, José Luis: Cáceres. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Hernández González, María Luisa: Avila. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Hernando Sánchez, Lorenza: Avila. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Herranz Blancas, Julio: Avila. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Izquierdo García, José: Salamanca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Jarones Ventura, Bibiano: Cáceres. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Jiménez Blanco, María Teresa: Avila. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Jiménez Jiménez, María Milagros: Avila. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
López García, Leoncio: Avila. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
López González, María Mercedes: Avila. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Lorenzo Ortíz, José Vicente: Avila. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Lucas Vicente, Jesús: Avila. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Luis Garrido, María Rosario: Salamanca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.

Maestre de la Iglesia, Francisco: Zamora. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Mangas Martín, María del Carmen: Salamanca. Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.
Manrique Bajo, María Jesús: Zamora. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Martín Blanco, Andrea: Salamanca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Martín Blanco, Adolfo: Salamanca. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Martín García, María Socorro: Salamanca. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Méndez Garzón, Niceta: Avila. Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.
Martín González, Eduardo: Salamanca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Martín Martín, Isabel: Avila. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Martín Martínez, Otilia: Avila. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Martín Mola, María Pilar: Zamora. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Martín Toribio, Juan: Avila. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Mateos Pérez, María Josefa: Salamanca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Mielgo Cabezas, Aurea. Zamora. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Muñoz Fernández, Ana. Cáceres. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Navo Navo, Gregoria: Cáceres. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Pastora Herrero, Lucía de la: Zamora. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Pedro Ramos, Manuel: Zamora. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Pérez Vicente, María Encarnación: Salamanca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Perucho Mateos, Luis: Salamanca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 Prórroga.
Pinto López, Francisca: Salamanca. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Prieto Jiménez, Fidencio: Avila. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Ranilla González, María Encarnación: Zamora. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Redondo Rodríguez, María Francisca: Salamanca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Redondo Sánchez, Elvira: Salamanca. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Revellado Poncela, María Pilar: Zamora. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Rey García, Florentina: Cáceres. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Sobejano, Isabel: Zamora. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Rodríguez Martín, María Rosario: Salamanca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Sáez Alvarez, Jorge: Avila. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Salas Benitez, Antonia: Cáceres. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Sánchez Corral, María Angeles: Salamanca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Sánchez Gómez, Florencia: Cáceres. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Sánchez Güeto, María Dolores: Cáceres. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Sánchez Hernández, María: Salamanca. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Sánchez Hernández, Gumersindo: Salamanca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Sánchez Martín, Atanasio: Salamanca. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Tomé Sánchez, Petra: Cáceres. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Velázquez Encinar, Priscilo: Avila. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Velázquez García, Rosario: Zamora. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Vicente García, María Josefa: Salamanca. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Vigara Martínez, Manuel: Cáceres. Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.
Vila Ferrero Isaías: Zamora. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Zamarreño Bravos, Julia: Ciudad Rodrigo. Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.

PERITAJE MERCANTIL

Encinas Méndez, José Antonio: Salamanca. Esc. Comercio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Hernández Hernández, Santiago: Salamanca. Esc. Comercio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Montoya Cenizo, Miguel: Salamanca. Esc. Comercio. Quinto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez García y Encinas, Luis: Salamanca. Esc. Comercio. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
Sánchez Herrero, Felipe: Salamanca. Esc. Comercio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Viñuela Gallego, José Antonio: Salamanca. Esc. Comercio. Quinto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

Martín Díaz, Pablo: Peñaranda. Inst. Laboral. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
Sampedro Alonso, Francisco: Medina del Campo. Inst. Laboral. Segundo curso. 8.000 ptas. Prórroga.

PROFESORADO MERCANTIL

González de la Torre, María Teresa: Salamanca. Esc. Comercio. Segundo curso. 6.000 ptas Prórroga.
Ingelmo Sánchez, Teresa del Pilar: Salamanca. Esc. Comercio. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Mielgo Panero, Alfonso: Salamanca. Esc. Comercio. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Vázquez Mariño, Miguel: Salamanca. Esc. Comercio. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

García Montesinos, María del Carmen: Salamanca. Fac Medicina. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
García Muñoz, María Rosa: Salamanca. Fac. Medicina. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Infantes Alonso, Elisa de los: Salamanca. Fac. Medicina. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Martínez Alfayate, María Consuelo: Salamanca. Fac. Medicina. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

CURSOS SELECTIVOS EN FACULTADES Y ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO Y DE INICIACION Y ACCESO A ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO.

Ballesteros Hernández, José Luis: Béjar. Esc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.

Bustos Pérez de Salcedo, Ramón de: Salamanca. Fac. Ciencias. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.

Donaire Figueroa, José Antonio: Salamanca Fac. Ciencias. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.

Elvira Martínez, Pedro: Salamanca. Fac. Derecho. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.

Fonseca Herrero, Miguel: Béjar. Esc. Per. Ind. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.

Gil Velázquez, Francisco: Béjar. Esc. Per. Ind. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.

Martín Gómez, Domingo: Salamanca. Fac. Medicina. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.

Martín Misol, Aniceto: Salamanca. Fac. Ciencias. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.

Pérez Gómez, María Angeles: Salamanca. Fac. Ciencias. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.

Pérez González, Fernando: Salamanca. Fac. Derecho. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.

Sánchez Andrés, José Luis: Salamanca. Fac. Ciencias. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.

Sánchez Palomero, María Gloria: Salamanca. Fac. Facultad y Letras. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.

Sánchez Usero, José Luis: Salamanca. Fac. Ciencias. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.

Verdejo Sánchez, María Dolores: Salamanca. Fac. Facultad y Letras. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.

Villazan Gómez, Josefa: Salamanca. Fac. Filosofía y Letras. Selectivo. 6.000 ptas.

ESCUELAS TECNICAS DE GRADO MEDIO (RESTANTES CURSOS DE CARRERA)

Calvo Meirama, Angel: Béjar. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 ptas. N. A.

Coca Sánchez, Santiago: Béjar. Esc. Per. Ind. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Corchuelo Ardila, Ramón: Béjar. Esc. Per. Ind. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Cruz Martín, Aniano: Béjar. Esc. Per. Ind. Común. 6.000 pesetas. N. A.

González Vicente, José Luis: Béjar. Esc. Per. Ind. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Hernández López, Nicomedes: Béjar. Esc. Per. Ind. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.

Luengo Ayala, Eugenio: Béjar. Esc. Per. Ind. Quinto curso. 6.000 ptas. N. A.

Martín Pérez, Antonio: Béjar. Esc. Per. Ind. Primer curso. 12.000 ptas. N. A.

Oviedo Méndez, José Luis: Béjar. Esc. Per. Ind. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Sánchez Flores, Julián: Béjar. Esc. Per. Ind. Segundo curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Sánchez-Marín Pizarro, José María: Béjar. Esc. Per. Ind. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Santos Macías, José: Béjar. Esc. Per. Ind. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

FACULTADES UNIVERSITARIAS

Para alumnos oficiales de los restantes cursos

Alonso Cruz, Francisco: Salamanca. Fac. Medicina. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Antona Gómez, Guillermo: Salamanca. Fac. Medicina. Sexto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Alvarez Cintas, José: Salamanca. Fac. Facultad y Letras. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Alonso Fernández, Argimiro: Salamanca. Fac. Derecho. Tercer curso. 12.000 ptas. N. A.

Aguado Rodríguez, Antonio: Salamanca. Fac. Ciencias. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Borrego Castaño, Rafael: Salamanca. Fac. Derecho. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Bustos Pérez de Salcedo, José: Salamanca. Fac. Medicina. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.

Cabezudo Hernández, Miguel: Salamanca. Fac. Medicina. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Corral Sendín, Antonio: Salamanca. Fac. Medicina. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Crespo Hernández, Manuel: Salamanca. Fac. Medicina. Sexto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Cruz Sagredo, Feliciano: Salamanca. Fac. Medicina. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Ferrán Fuentes, Agustín: Salamanca. Fac. Derecho. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Gallego Gallego, Antonio: Salamanca. Fac. Derecho. Segundo curso. 12.000 ptas. Prórroga.

García Andrés, Manuel: Salamanca. Fac. Medicina. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Grcía de Eulate Luna, Francisco: Salamanca. Fac. Medicina. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

García Villarejo, Avelino: Salamanca. Fac. Derecho. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Gutiérrez Cuadrado, Juan: Salamanca. Fac. Facultad y Letras. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Hernández Méndez, Jesús: Salamanca, Fac. Ciencias. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Hernández Morán, Remigio: Salamanca. Fac. Facultad y Letras. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Hernández Pérez, José Luis: Salamanca. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Herrero Diez, Ana María: Salamanca. Fac. Medicina. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.

Izquierdo Rodio, Lucila: Salamanca. Fac. Ciencias. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Lozano Montón, Felipe: Salamanca. Fac. Medicina. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Martín Corral, Domingo: Salamanca. Fac. Ciencias. Tercer curso. 12.000 ptas. N. A.

Martín Martín, Manuel: Salamanca. Fac. Derecho. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Miguel Holgado, Vicente: Salamanca. Fac. Medicina. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Miralles García, Elena: Salamanca. Fac. Facultad y Letras. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Orduña Otero, María Gema: Salamanca. Fac. Medicina. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.

Prieto Mangas, José Ignacio: Salamanca. Fac. Derecho. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Tena, Millán: Salamanca. Fac. Medicina. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Salgado Novoa, Manuel: Salamanca. Fac. Derecho. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Salinas Bartolomé, Vidal: Salamanca. Fac. Medicina. Séptimo curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Sánchez Andrés, Anibal: Salamanca. Fac. Derecho. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Sánchez Mediero, Felicitas: Salamanca. Fac. Facultad y Letras. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.

Sánchez Prieto, Román: Salamanca. Fac. Medicina. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Sánchez Egido, Ricardo: Salamanca. Fac. Ciencias. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Sanmillán Ballesteros, María del Carmen: Salamanca. Fac. Facultad y Letras. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Sarasola Gutiérrez, María: Salamanca. Fac. Filosofía y Letras. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Seisdedos Cubero, Ramón: Salamanca. Fac Medicina. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Trujillo Plasencia, Jesús: Salamanca. Fac. Medicina. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Unamuno Pérez, María Concepción: Salamanca. Fac Facultad y Letras. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Vázquez Rodríguez, Juan José: Salamanca. Fac. Medicina. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Vázquez Rodríguez, Ricardo: Salamanca. Fac. Medicina. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Verges Sánchez, María Mercedes: Salamanca. Fac. Derecho. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Vida Verdú, María Angustias: Salamanca. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Yáñez González, José Antonio: Salamanca. Fac. Medicina. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Zamorano Roldán, Angel: Salamanca. Fac. Derecho. Primer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

COLEGIOS MAYORES

Alonso Pérez, Mariano: Salamanca. Col. Hernán Cortés. Fac. Derecho. Primer curso. 18.000 ptas. N. A.

Anta Carriba, José Luis: Salamanca. Col. Fray Luis de León. Fac. Derecho. Cuarto curso. 9.000 ptas. N. A.

Bermejo Jiménez, Benigno: Salamanca. Col. San Bartolomé. Fac. Ciencias. Doc. 18.000 ptas. N. A.

Brito Guerra, Epifanio: Salamanca. Col. San Bartolomé. Fac. Medicina. Quinto curso. 9.000 ptas. N. A.

Corvo Cortés, Cándido: Salamanca. Col. Hernán Cortés. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 9.000 ptas. N. A.

Delgado Montero, María Elisa: Salamanca. Col. Santa Teresa. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Díez Orallo, Jesús: Salamanca. Col. Fray Luis de León. Fac. Derecho. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Estal Fuentes, Eduardo del: Salamanca. Col. San Bartolomé. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 9.000 ptas. Prórroga.

Francisco Martín, Luisa: Salamanca. Col. Stanta Teresa. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 18.000 ptas. N. A.

Galán de Sande, Emilia: Salamanca. Col. Santa Teresa. Fac. Ciencias. Segundo curso. 18.000 ptas. Prórroga.

González Cuñado, José Ramón: Salamanca. Col. San Bartolomé. Fac. Medicina. Segundo curso. 9.000 ptas. N. A.

González Gallego, Palmerino: Salamanca. Col. San Bartolomé. Fac. Medicina. Cuarto curso. 9.000 ptas. Prórroga.

González González, Antonio: Salamanca. Col. Fray Luis de León. Fac. Medicina. Segundo curso. 9.000 ptas. Prórroga.

Gutiérrez Gómez, Andrés María: Salamanca. Col. Hernán Cortés. Fac. Ciencias. Selectivo. 18.000 ptas. Prórroga.

Gonzalez Nieto, Luis: Salamanca. Col. San Bartolomé. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 18.000 ptas. N. A.

Ledesma Bartret, Fernando: Salamanca. Col. Fray Luis de León. Fac. Derecho. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

López Fernández, Esteban: Salamanca. Col. Fray Luis de León. Fac. Derecho. Primer curso. 18.000 ptas. N. A.

Marcos Alvarez, Francisco: Salamanca. Col. Fray Luis de León. Fac. Derecho. Segundo curso. 9.000 ptas. N. A.

Martín Jiménez, Pablo: Salamanca. Col. Fray Luis de León. Fac. Derecho. Primer curso. 18.000 ptas. N. A.

Mora Pichardo, José: Salamanca. Col. In. San Miguel Arcángel. Tercer curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Morala Santamarta, María Rosa: Salamanca. Col. S. Teresa. Fac. Medicina. Sexto curso. 18.000 petas. Prórroga.

Onis Juárez, Santiago: Salamanca. Col. San Bartolomé. Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Payán Ruano, José María: Salamanca. Col. Fray Luis de León. Fac. Derecho. Quinto curso. 9.000 ptas. Prórroga.

Perena Prieto, José: Salamanca: Col. San Bartolomé. Fac. Medicina. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Polo Camacho, José María: Salamanca. Col. San Bartolomé. Fac. Medicina. Segundo curso. 9.000 ptas. N. A.

Prieto Hernández, Manuel: Salamanca. Col. San Bartolomé. Fac. Derecho. Tercer curso. 9.000 ptas. Prórroga.

Prieto Lozano, Francisco: Salamanca. Col. San Bartolomé. Fac. Derecho. Tercer curso. 9.000 ptas. N. A.

Rodríguez Navarro, Clemente: Salamanca. Col. Fray Luis de León. Fac. Derecho. Tercer curso. 9.000 ptas. N. A.

Salto Maldonado, Francisco: Salamanca. Col. Fray Luis de León. Fac. Medicina. Lic. 18.000 ptas. N. A.

San Román Martínez, Lorenzo: Salamanca. Col. San Bartolomé. Fac. Medicina. Segundo curso. 9.000 ptas. Prórroga.

Sánchez González, Antonio: Salamanca. Col. Hernán Cortés. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 18.000 ptas. N. A.

Sánchez González, Atilano: Salamanca. Col. Fray Luis de León. Fac. Medicina. Doc. 18.000 ptas. Prórroga.

Sánchez González, Jorge: Salamanca. Col. Fray Luis de León. Fac. Medicina. 9.000 ptas. N. A.

Santamaría Tajadura, Valeriano: Salamanca. Col. Fray Sontomorío Tojaduro, Voleriano: Salamanca. Col. Fray Luis de León. Fac. Derecho. Tercer curso. 18.000 ptas. N. A.

Velayos Jorge, José Luis: Salamanca. Col. San Bartolomé. Fac. Medicina. Primer curso. 18.000 ptas. N. A.

FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

Maestría

Acera Castellano, Andrés: Herrás. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Alonso Martín, Bernardo: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Baz Lorenzo, Isidro: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Bayo Martín, Faustino: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Blázquez Ajates, Máximo: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Blázquez Martín, Juan Jaime: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Bragado López, Antonio: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Caballero Arroyo, Antonio: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Calvo Calvo, Fernando: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Calvo González, Santiago: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Carbajo Campesino, Victoriano: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Caso Galán, Vicente: Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Cambreros Reveriego, Miguel: Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Coméndez Curiel, Carlos: Esc. Maestría Industrial. 7.500 pesetas. N. A.

Cortés Mirón, Juan José: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Corral Sendín, Jerónimo: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. 7.500 ptas. N. A.

Chico Campos, Jacinto: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Díaz Domínguez, Julián: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Díaz García, Santiago: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Domínguez Gil, Angel: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Esteban Ingelmo, Diotino: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Ferrero Prieto, Honorato: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Fonseca Herrero, Miguel: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Garay Díaz, Herminio: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

García Benito, Juan José: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

García Díaz, Arturo: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

García Criado, Eduardo: Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

García García, Anastasio: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

García Mejías, Pedro: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

García Sánchez, Benito: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

García Sánchez, Lorenzo: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

García Vaquero, Glicerio: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Gijón Romero, Tomás: Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

González Ollero, Indalecio: Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

González Robledo, Jorge Ignacio: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

González Rodríguez, Maximiliano: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Grande Flórez, Melecio: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Hernández Marcos, Angel: Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Hernández Sánchez, Enrique: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Isidoro Pérez, Juan: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Lucas García, Enrique: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Macías Segurado, Fernando: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Martín Cavero, José María: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Martín Rodríguez, Joaquín: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Migueles Bernardo, Antonio: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Moreno Doncel, Jacinto: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Muñoz del Pozo, José Luis: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Ordiales Durán, Blás: Ordiales. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Palacios Fraile, Angel: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Palomo Barrigón, Basilio: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Portela Sánchez, Ricardo: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. 7.500 ptas. N. A.

Prado Martín, Andrés del: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Prieto Rodríguez, Gabriel: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Pulido Palacios, Diego: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Ramos Alindado, Francisco: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Rico Guerra, Andrés: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Rodríguez Rodríguez, Eduardo: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Saludes Hernández, Eusebio: Zamora. Esc. Maestría Industrial Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Sánchez Sánchez, Marino: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Santos de Pedro, Luis: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Silva García, Antonio: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

San Juan Sevillano, Marciano: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Velasco Macías, Julián: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Vicente Martín, Ildefonso: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Oficialia tercer curso

Andrés Parra, Domingo: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Bautista Gago, Ildefonso: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Beneitez Rodríguez, Tirso: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Blázquez Salinero, Sebastián: Avila. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Briega López, José Antonio: Ciudad Rodrigo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Caballero García, Florencio: Avila. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Castellano Muñoz, Francisco: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Cid Arias, Juan: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Clemente del Río, Laureano: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Coca Cáceres, Mauricio: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Corriols Barbero, Gerardo: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Cruz Moreno, José Luis de la: Avila. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Díez Salinas, Francisco: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Duarte Periañez, José Luis: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Esteban Sandín, Teodoro: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Florido Amador, Moisés: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Fernández Medina, Gabriel: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Francia Pérez, Manuel: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Garrote Fontanillo, Bienvenido: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
González Hernández, Juan: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
González Giménez, Juan Carlos: Avila. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
González Matellanes, Claudio: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Hernández Barrios, Enrique: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Hernández García, Ricardo: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Hernández Pascual, José: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Herrero Martínez, Juan Manuel: Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Izquierdo Bonilla, Evaristo: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Izquierdo Herrero, Saturnino: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Izquierdo Martín, José: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Jiménez Ortega, José María: Avila. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Jimeno Martín, Ustazades: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
López García, Jesús: Avila. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Luengo Ayala, Justino: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Martín Cruz, Emerenciano: Avila. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Martín García, Alejandro: Avila. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Martín Sánchez, Moisés: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Matillal Vicente, Manuel Joaquín: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Moreno Doncel, Luis: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Patiño Ruano, Baltasar: Ciudad Rodrigo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Pérez Díez, Pedro: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Pérez García, Pedro: Avila. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Pérez González, Angelino: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Plaza Cuadrado, José Antonio: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Ramos Ramos, Jesús: Avila. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Rico González, Justo: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Díez, Francisco: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez García, Pompeyo: Avila. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Rodríguez Suendez, Ricardo: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Rouces Rebollo, Pablo: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Rufes Saucedo, Antonio: Avila. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Ruiz Fernández, Teodoro: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Sánchez de la Cruz, Jesús: Avila. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Sánchez Curto, Jesús: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Sánchez Domínguez, Ricardo: Avila. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Sánchez Egido, Agustín: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Sánchez González, Juan-Santos: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Sánchez Gordón, Saturio: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Santos Hernández, Felicísimo: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Santos Pérez, Emiliano: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Tarancón Durante, José Antonio: Avila. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Temprano Reguillón, Jesús: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Vaquero Blanco, Angel: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
García González, Vicente: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Oficialía segundo curso.

Alonso García, Benjamín: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Alvarez Méndez, José: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Alvarez Pérez, Pedro-Isidoro: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Arruz González, Manuel: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Avila Sánchez, Casimiro: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Baleige Blázquez, Félix: Avila. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Beltrán Romero: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Blanco Calvo, José: Avila. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Blázquez Nieto, Tomás: Avila. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Borreguero Palomo, José Luis: Avila. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Calvo Matallanes, Domingo: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Carrillo Sánchez, Alfonso: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Castrillo Rebollo, Jesús: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Corrales Blázquez, Julián: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Chico Campos, Antonio: Avila. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Díaz Gil, Ventura: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Díaz Villalobos, Salomé: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Domínguez Zorita, Carlos Antonio: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Dudes Clavero, José Ignacio: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Esteban Ingelmo, Miguel: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Flores Donaire, Enrique: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Francia Carreto, Marcial: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

García García, Antonio: Avila. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Gómez Merino, Andrés: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Guerras Cañada, Julio: Ciudad Rodrigo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Gutiérrez Pascual, Luis: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Herrero Pérez, Antonio: Avila. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Hernández González, Angel Luis: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Iglesias Martín, José: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Martín Blázquez, Mariano: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Martín Benito, Antonio: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Martín Cavero, Alfredo: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Martín Gil, Carlos: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Martín Hernández, Pedro: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Martín López, Jesús: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Martín Sanchidrián, Angel: Avila. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Martorell Martín, Agustín: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Navarro Fernández, Rafael: Cáceres. Esc. Maestra Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Pastor Martín, José Luis: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Patino Fonseca, Esteban: Ciudad Rodrigo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Peláez Devesa. Dalmiro: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Pedraz Miñambres, Guillermo: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Pérez González, Luciano: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Pizarro Méndez, Valeriano: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Piñán Melcón, Angel: Avila. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Ramos Rodríguez, José María: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Recio de la Iglesia, Fermín Tomás: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Rozas Gallardo, Miguel: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Sánchez García, Pedro: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Sánchez de la Mano, Antonio: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sánchez Prieto, Narciso: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sánchez Sánchez, Santiago: Béjar: Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. Prórroga.

Sánchez y Sánchez, Vicenta: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Velasco García, Fernando: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Zazo Sanchidrián, Benjamín: Avila. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 pesetas. N. A.

Oficialia primer curso

Alvarez Santiago, Angel: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Baz de Blas, Santiago: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Caballero Rey, José Luis: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Carrascal Franco, Manuel: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Carrascal Franco, Pedro: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Carrasco Collado, Sixto: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Castro Huertas, Agustín: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Colmenar Sánchez, Teodoro: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Costialla Villafafila, Jesús: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Chico Campos, José Francisco: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Daza Garrido, Rafael: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Díez Santamaría, Fernando: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Doncel Agundez, Juan Luis: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Egidio Gómez, José María: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Expósito Nevado, Juan: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Fernández de Castro, Felipe: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Galán Pulido, Francisco: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Blázquez, Isidro: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García García, Ildefonso: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Ramos, Mariano: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
García Rodríguez, María Teresa: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Heras García, Jesús: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Hernández Castillo, Benigno: Ciudad Rodrigo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Hernández Herrero, Antonio: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Hernández Herrero, Manuel: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Hernández García, Antonio: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Hernández Muñoz, Eduardo: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Hernández Yuste, Juan Francisco: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Herráez Lastras, Pedro: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Iglesias Posada, Luis: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Jara Blázquez, Jesús: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Jiménez Ortega, Alfredo: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Jiménez Plata, Juan Manuel: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Laso Hernández, Pedro: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Leal Varela, Marcial: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
León Martínez, Saturnino: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
López Blázquez, Germán: Béjar. Esc. Maestría Industrial Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Manzano Cerro, Luis: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Martín Montaña, Isidro: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Martín García, Alfredo: Ciudad Rodrigo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Mateos García, Alfonso: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Mateos García, Alfonso: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Merchán Hernández, José María: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Pérez García, Matías: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Pérez Gil, Ricardo: Hervás. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Pérez Martín, Eugenio: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Pérez Rozas, Adolfo: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Pintado Verdugo, José Luis: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Ramos Fernández, Adelino: Zamora. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Regidor Muñoz, Pedro: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Rico Hernández, Francisco: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Río Carretero, Juan del: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Rodríguez Acera, Angel: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Rodríguez Benito, Antonio: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Rodríguez Rodríguez, Antonio: Ciudad Rodrigo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Román Luceño, Mariano: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Rubio Ovejero, José: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Ruiz Piris, Juan Manuel: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Sánchez Alonso, Agapito: Salamanca. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Sánchez de la Calle, Antonio: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Sánchez González, Pedro: Avila. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Sánchez Sánchez, Pedro: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Santiago Núñez, Julio: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Tapia Cid, Juan Miguel: Ciudad Rodrigo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Vicente Martín, Juan Manuel: Béjar. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Villa Carretero, José María: Cáceres. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Primer curso

Alvarez Carregal, María Manuela: Santiago. Instituto «R. Castro». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Alvarez Vales, María Concepción: Santiago. Instituto «R. Castro». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Andrade Barreiro, María Manuela: La Coruña. Instituto Femenino. Pimer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Cameselle Viña, José Carlos: Vigo. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Corral Arias, José Luis: Lugo. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Díaz Meléndrez, Ana María: La Coruña. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Fernández Martínez, María Julia: Lugo. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
García Alfonso, María de los Angeles: La Coruña. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
García Calvo, María Guadalupe: Pontevedra. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
García Negro, María del Carmen: Lugo. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
García Solla, María del Carmen: Lugo. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Latorre Díaz, María del Carmen: Lugo. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
López Escudeiro, María Jesús: Santiago Compostela. Instituto «R. Castro». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
López de Guaruñu González, Julita: Vigo. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
López Otero, Francisco: Pontevedra. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

López Román, Víctor Nicolás: La Coruña. Instituto masculino. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Méndez Fernández, Edmundo: La Coruña. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Meseguer Lema, Juan Carlos: La Coruña. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Novoa Gil, Esperanza: Orense. Instituto. Primer curso. 3000 pesetas. N. A.
Núñez Rodríguez, María Josefa: Lugo. Instituto femenino. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Peine Janeiro, José Luis: Lugo. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Penas Patiño, José Manuel: Santiago. Instituto «A. Gelmírez». Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Preiro Puga, Francisco Javier: Santiago. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Quintela Navarro, Jaime Enrique: La Coruña. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Rodríguez García, María Luisa: La Coruña. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Rodríguez López, María Concepción: Lugo. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Romero Fernández, María Elisa: Lugo. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Tizón Abad, Antonio: Ferrol del Caudillo. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Vázquez Carracedo, César: Lugo. Instituto. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Para los restantes cursos

Abraira Alvarez, María del Carmen: Lugo. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Abreu Alcantú, Luis Angel: Pontevedra. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Abruñeiras Tejada, Josefina: La Coruña. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Alvarez Blano, María Salomé: Pontevedra. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Alvarez Freire, María Mercedes: Orense. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Alvarez Lires, María Dolores: Santiago. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Barros Barros, Pilar Benita: Santiago. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Barros Dios, Irene: Santiago de Compostela. Instituto «R. Costro». Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Beltrán Morales, José Francisco. Pontevedra. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Berdullas Porto, Antonio: Santiago. Instituto «A. Gelmírez». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Borez Gamundi, Fernando: El Ferrol del Caudillo. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Bralo Ron, María Teresa: Orense. Instituto. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Castro Payno, Fernando: Pontevedra. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Cerviño Amado, María Julia: Santiago. Instituto «R. Castro». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Cortizas Domench, Angel: El Ferrol del Caudillo. Instituto. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Escudero Soto, José Luis: Lugo. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Espinosa García, José: Santiago. Instituto «A. Gelmírez». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.
Fernández Jiménez, María José: Santiago. Instituto «R. Castro». Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Fernández Izquierdo, María del Carmen: Vigo. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Fernández Pallarés, María Pilar: Lugo. Instituto femenino. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Fraga Vila, Ana María: Lugo. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Gabriel Novoa, María Nieves: Lugo. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.
García Fernández, Antonio: Vigo. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
García González, María Remedios: Vigo. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
García Hermida, María del Carmen: Pontevedra. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.
González Fernández, María Isabel: Lugo. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
González Fernández, Juan Manuel: Lugo. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
González Rodríguez, Carlos: La Coruña. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Grandal Alonso, María del Carmen: La Coruña. Instituto «E. Da Guarda». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
González Rodríguez, Antonio: La Coruña. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Iglesias Randulfe, María Teresa: Lugo. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Lamas Vázquez, José Luis Antonio: Lugo. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Lombardía Iglesias, María del Pilar: La Coruña. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
López López, Concepción: La Coruña. Instituto E. Da Guarda. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
López y López, Marina: Lugo. Instituto. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
López Rodríguez-Moldes: Santiago. Instituto «R. Castro». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga
López Vázquez, María Piedad: Santiago. Instituto «R. Castro». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
López Villanueva, Carmen: Santiago. Instituto «R. Castro». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Lozano Fernández, Ana María: Orense. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Marcos López, Ramón: Pontevedra. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Mayobre Canosa, María Luisa: La Coruña. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Meizoso Coya, María José: Santiago Compostela. Instituto «R. Castro». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Méndez Martínez, Gabriel: Pontevedra. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Méndez Martínez, M.ª Margarita: Pontevedra. Instituto Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Miguel Pérez, Carlos: Santiago. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Montero Vilariño, María de los Dolores: Lugo. Instituto femenino. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Nogueiras López, Eligio: La Coruña. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Morás Patiño, Juan: La Coruña. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Nevaza González, María Teresa: Santiago Compostela. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.
Núñez Iglesias, Manuel: Lugo. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Parapar Lago, José Luciano: La Coruña. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pardellas de Blas, Julio: Pontevedra. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Parga Fernández, Germán: La Coruña. Instituto masculino. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Paz Gómez, María de la Barca: Santiago Compostela. Instituto «R. Castro». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pereira Menaut, Antonio Carlos: Santiago de Compostela. Instituto «A. Gelmírez». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pereiro Muñoz, José Antonio: Vigo. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Fernández, Lidia: Lugo. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Moradillo, María Encarnación: Las Traviesas (Vigo). Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Pérez, Rogelio: La Coruña. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Quintela Neira, María Dolores; Santiago de Compostela. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Quintillán González, Mercedes: Pontevedra. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Requeiro Mediu, Antonio: La Coruña. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Rey Gil, Sara: La Coruña. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Sánchez, Remedios: Lugo. Instituto. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodil Carral, José Luis: La Coruña. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Caneda, Inés: Orense. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Gómez, María Ada Raquel: La Coruña. Instituto «E. Da Guarda». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Lage, María Dolores: Pontevedra. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Romani Barrientos, Irene Fanny: Santiago de Compostela. Instituto «R. Castro». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Seoane, María Luisa: La Coruña. Instituto «E. Da Guarda». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Santiso Pérez, José Antonio: Lugo. Instituto. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Taboada Castiñeiras, Manuel: Santiago de Compostela. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Taboada Pardo, María Concepción: Vigo. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Tato Fontaiña, Ramiro: Vigo. Instituto. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Torreblanca San José, Salvador: Vigo. Instituto. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Torres López, María Jesús: La Coruña. Instituto femenino. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ubeda Fuentes, María Luz: La Coruña. Instituto «E. Da Guarda». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Vázquez Mareque, Elisardo: Santiago Compostela. Instituto «A. Gelmírez». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Vázquez Viérez, Teresa: Orense. Instituto. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Vega Delgado, María Luisa Waldina: La Coruña. Instituto «E. Da Guarda». Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Villar Rodríguez, María del Carmen: Orense. Instituto. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Villate Zabala, Berta: Las Traviesas. Instituto. 3.000 ptas. N. A.

Yáñez Montero, Manuel: Lugo. Instituto. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Para todos los cursos

Agrafojo Caamaño, José Rafael: Vigo. Instituto. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Bolíbar Chinchilla, Jorge Manuel: Vigo. Instituto. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Campos Lourido, Julia: Santiago. Instituto. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.

Gómez Vázquez, Celia: Santiago. Instituto. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Mariño Sieiro, María Angeles: Instituto. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Martín Blanco, María Purificación: Vigo. Instituto. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Tamame Alvarez, Amalia: Vigo. Instituto. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Rey Ueira, Sara: Santiago de Compostela. Instituto. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES)

Para todos los cursos

Aradas Pérez, María Isabel: Santiago. Col. San Pelayo. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Balano Barrio, Virtudes: Orense. Col. San José. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Batlle Calero, María Jesús: La Estrada. Col. Inmaculada Concepción. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Campo Rodríguez, María Eva: Santiago Compostela. Col. San Pelayo. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Fernández Costela, Julia Remedios: Lugo. Col. Taboada. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Freán Francisco, Milagros: Orense. Col. San José. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Fuertes Fraile, María Concepción: Santiago. Col. San Pelayo. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Gañete Carbón, María Luisa: La Estrada. Col. Inmaculada Concepción. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Marerías Caldelas, José Manuel: Santiago. Col. Minerva. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Malvarez López, María Dolores: Santiago. Col. San Pelayo. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Mirelis Otero, Beatriz María: Santiago. Col. Corazón de María. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Piñón Cimadevila, Miguel Angel: Pontevedra. Col. Inmaculada Concepción. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Rey Otero, Angel Ramón: Santiago. Col. Minerva. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Domínguez, Celia: Orense. Col. San José. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Varela Puig, María Mercedes: Pontevedra. Col. Placeres. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Vázquez Gómez, Joaquín: El Ferrol del Caudillo. Col. Tirso de Molina. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Vidal Carnota, María del Carmen: Santiago. Col. Nuestra Señora de los Remedios. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO LABORAL ELEMENTAL

Alvarez Tirso, Gumersindo: Tuy. Instituto Laboral. Tercer cer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Ares Martínez, Justo: Mondoñedo. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Bamio Novegil, Hipólito: Marín. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Bello Trigo, Josefa: El Ferrol del Caudillo. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Besada Sanmartín, José Luis: Tuy. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Bouzas Ferro, José Federico: Villagarcía de Arosa. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Bugallo Martínez, Ricardo: Noya. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Caamaño Rodríguez, Francisco: Villagarcía de Arosa. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Cabodevila Fariña, David: Marín. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Cabodevila Fariña, Francisco: Marín. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Calviño García, José: Marín. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Campos Santiso, Adolfo: Lalín (Pontevedra). Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Canay García, Manuel: Betanzos. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Capón Rey, Miguel Angel: Tuy. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. N. A.

Cardellé Campos, Manuel: Betanzos. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas Prórroga.

Castiñeira Fernández, Santiago: Tuy. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Cereijo Seoge, Perfecto: Marín. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Costa Martínez, Jesús: Cée (La Coruña). Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Costa Rodil, Jesús: Ribadeo. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Couce Rey, Pedro: Betanzos. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Depena Muradás, José: Marín. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Estévez Freire, Manuel: Marín. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Feliú Toledano, Francisco: Betanzos. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Fernández Gómez, Juan: Villagarcía de Arosa. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Fernández González, Pedro: Tuy. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Fernández Pérez, Amador: Tuy. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Fernández Suárez, Francisco Ramón: Navia. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Filgueiras Vila, José Antonio: Betanzos. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Fontao Calveiro, Manuel: Lalín (Pontevedra). Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

García Agula, Jesús Manuel: Marín. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

García García, Rafael: Noya. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

García Margul, Miguel-Ramón: Mondoñedo. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Galego Choren, Jesús María: Lalín. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

García Martín, Angel: Betanzos. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

García Martín, Rodolfo: Betanzos. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

García Rodríguez, Manuel: Marín. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

García Vázquez, Angel José: Ribadeo. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Gil. Gómez, Luis: Tuy. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Gómez González, Cándido: Tuy. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

González Deaño, Venancio: Ribadavia. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

González Estévez, Amancio: Tuy. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

González González, José Ramón: Navia. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

González Lizarralde, Jesús: Marín. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

González Rivas, Ramiro: Mondoñedo. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

González Taboada, José Antonio: Marín. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

González Vidal, Juan: Marín. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Julín Rodríguez, Manuel: Ribadavia. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. N. A.

Guitián Vázquez, José Manuel: Betanzos. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Hermida García, Emilio Luis: Lalín. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Hermo Durán, José: Noya. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Iglesias Piñeiro, Mario-José: Mondoñedo. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Lamas Romero, Mercedes: Ferrol del Caudillo. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Lamela Lestón, Manuel: Cée. Instituto Laboral. 6.000 ptas. Prórroga.

Lata Rilo, Juan Manuel: Betanzos. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Lomardero Iglesias, Fermín: Ribadeo. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

López Fenández, Luis José María: Tuy. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

López Longarela, Angel Miguel: Ribadeo. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

López López, Ramón: Ribadeo. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

López Mahia, Fernando: Betanzos. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Lorenzo Cespón, Jesús: Villagarcía de Arosa. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Loureiro Trigo, Ramón: Tuy. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Maneiro García, Angel: Villagarcía de Arosa. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Marful Lodeiro, César: Mondoñedo. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Martínez Fernández, Pedro Miguel: Marín. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Martínez Gómez, Andrés: Tuy. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Martínez Gómez, Antonio Germán: Tuy. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.0000 ptas. N. A.

Martínez González, Jesús: Tuy. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Márquez Fernández, Benjamín: Ribadavia. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Martínez Teijó, Fernando: Betanzos. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Mato Amado, Juan José: Betanzos. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Moreno Feliú, José: Betanzos. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Menéndez Gancedo, Valentín: Lalín. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Millares Sevilla, Francisco Javier: Noya. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Nodar Manso, Francisco Javier: Noya. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Ordóñez Alvarez, Juan Manuel: Tuy. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Orge Soler, Benito: Tuy. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Otero Hermida, José Antonio: Lalín. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Pais Priegue, Francisco: Noya. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Parga Fernández, Manuel: Betanzos. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Paz Iglesia, Francisco-José: Mondoñedo. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Paz Marcote, Angel: Betanzos. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. N. A.
Paz Valiñas, Benito: Villagarcía de Arosa. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Pereiro Santos, Juan Ramón: Marín. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Pérez Feneiro, Leonardo: Marín. Instituto Laboral. Segundo curso 3.000 ptas. N. A.
Pérez Goyos, Manuel: Mondoñeñdo. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Pérez Pérez, Justo: Navia. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Pintos González, José: Marín. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Piñón Ríos, José: Marín. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Ramos Suárez, José Luis: Villagarcía de Arosa. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Ramos Valcárcel, Sara: Ferrol del Caudillo. Instituto Laboral. 3.000 ptas. Prórroga.
Reis Alvarez, Miguel Angel: Lalín. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Rey Verdejo, Constantino: Noya. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Riveira Rico, Luis: Villagarcía de Arosa. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Rivera Otero, Jesús: Ribadavia. Instituto Laboral. Tercer cer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Rivas Orgeira, Eugenio: Betanzos. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Rocha García, Manuel: Lalín. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Díaz, Antonio: Cée. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Rodríguez Dosil, Juan: Cée. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Rodríguez Iglesias, Celestino: Ribadeo. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Villar, Odilo: Ribadavia. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Rodríguez Vizoso, José: Tuy. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Rogel Vide, Carlos: Tuy. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Romero Sánchez. José María: Noya. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Rosales Caballero, José: Marín. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Salgado Rodríguez, Francisco Javier: Villagarcía de Arosa. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Sandomingo Guntín, Alfonso: Ribadavia. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Santomé Moledo, Emilio: Marín. Instituto Laboral. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Sordo Rodríguez, José: Ribadeo. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. N. A.
Soutelo Besada, Tomás: Tuy. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Suárez Quiles, José: Villagarcía de Arosa. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Varela Brea, José Antonio: Tuy. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Vázquez Veiga, Enrique: Betanzos. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Vázquez Zapata, Antonio: Betanzos. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Vázquez Zapata, José Francisco: Betanzos. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Yus Astiz, Miguel Angel: Lalón. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

CONSERVATORIO Y ESCUELAS DE BELLAS ARTES

García García, Pilar: La Coruña. Conservatorio. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
García Pardo, José Carlos: La Coruña. Conservatorio. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Parga Vila, Francisco Luis: La Coruña. Conservatorio. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
González Portela, Ricardo: Conservatorio. 3.000 ptas. N. A.
Sierra Peña, José Ramón: Conservatorio. N. A.
Vázquez Pérez, María Luisa: La Coruña. Conservatorio. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Quinto curso

Alal Rey, María Luisa: Pontevedra. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Alvarez Lires, María Dolores: Santiago. Instituto «R. Castro». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Barrio Bal, Pura: Ferrol del Caudillo. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Besada Crespo, Manuel: Pontevedra. Instituto. Quinto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Cairo Antelo, José Manuel: La Coruña. Instituto masculino. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Caramés Casal, María Teresa: Pontevedra. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Caramés Casal, José Luis: Pontevedra. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Carpintero Lago, José Antonio: La Coruña. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Caruncho Castro José Ramón: Ferrol del Caudillo. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Cuña Casabellas, Miguel Angel: Pontevedra. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Chao Gómez, Luis Antonio: Orense. Instituto. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Delgado Barrio, Gerardo: Santiago. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Doval de Bernardo, Amelia: La Coruña. Instituto femenino. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Expósito Mosquera, Nélida Irene: Orense. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Expósito Vázquez, Inés: Lugo. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Fandiño Suárez, María del Carmen: Santiago. Instituto «R. Castro». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Fernández Domínguez, Alberto: Orense. Instituto. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Frieiro Díez, María Josefa: Santiago. Instituto «R. Castro». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

García Alvarez, María Cristina: Vigo. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Giráldez Domínguez, Dámaso: Pontevedra. Instituto. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Jiménez Gómez, Enrique José: Santiago. Instituto «A. Gelmírez». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

González Alvarez, María Teresa: Orense. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

González Balbuena, Julio Antonio: Orense. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

González Moro Bolaños: Ferrol del Caudillo. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Iglesias Pérez, José Antonio: Pontevedra. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

López González, Jesús María: Pontevedra. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Losada Díaz, María del Carmen: Vigo. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Mariño Siero, Luis Gonzalo: Santiago. Instituto «A. Gelmírez». Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Matesanz Fuentes, María Luisa: La Coruña. Instituto «E. Da Guarda». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Mejuto López, María Teresa: Lugo. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Montesinos Castro, Faustino: Vigo. Instituto. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Noguerol del Río, María Pilar: La Coruña. Instituto «E. Da Guarda». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Nogueiras López, José: La Coruña. Instituto. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Pereira Menaut, Gerardo María: Santiago. Instituto «A. Gelmírez». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Pereira Pintos, Evaristo: Orense. Instituto. Quinto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Pereiró Rodríguez, José Ramón: Pontevedra. Instituto. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Pérez García, María Luisa: Lugo. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Porto Fernández, José: Lugo. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Prieto Sepúlveda, Emilio: Santiago. Instituto «A. Gelmírez». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Regueira Sampedro, José Francisco: Pontevedra. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Ríos Iglesias, María del Carmen: Santiago. Instituto «R. Castro». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Ríos Panisse, María del Carmen: Santiago. Instituto. «R. Castro». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Sánchez Martínez, María Esperanza: La Coruña. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Salgado Arias, José María: Lugo. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Trabada López, Milagros: Lugo. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Vilán González, Margarita: Santiago de Compostela. Instituto «R. Castro». 8.000 ptas. N. A.

Víllate Zabala, Ricardo: Las Traviesas. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Para los restantes cursos

Arce Rodríguez, Elva: Pontevedra. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Arce Rodríguez, María del Carmen: Pontevedra. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Barreiro López, Jesús Manuel: Lugo. Instituto. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Bará Temes, Francisco Javier: Pontevedra. Instituto 4.000 pesetas. N. A.

Blanco Figueira, Francisco: Santiago. Instituto «A. Gelmírez». Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Blanco Ullegue, Benito: Ferrol del Caudillo. Instituto. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

Castro Martínez, Albino Fausto: Pontevedra. Instituto. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Castro Paz, Juan María: La Coruña. Instituto. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Carrillo Sando, Isidro: Santiago. Instituto «A. Gelmírez». Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Casado Blanco, César: Santiago. Instituto «A. Gelmírez». Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Coladas Calvo, María Mercedes: Vigo. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Conde Conde, Dolores: Pontevedra. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Curras Rabade, Angel: Lugo. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. Prórroga.

Chacón Calvar, Rafael: Pontevedra: Instituto. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Daviña Facal, María del Carmen: Santiago. Instituto «R. Castro». Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

Díaz y Díaz, Raquel: Lugo. Instituto. Sexto curso 4.000 pesetas. Prórroga.

Domínguez Reboiras, María Inmaculada. Santiago. Instituto «R: Castro». Sexto curso. 4.000 Prórroga.

Durán Rodríguez, Carlos: Vigo. Instituto. Preuniversitario. 8.000 N. A.

Fernández Lafuente, Manuel: La Coruña. Instituto. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

Fernández Salido, Casilda: Ferrol del Caudillo. Instituto. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

Freire Mallo, Miguel Angel: La Coruña. Instituto. Sexto curso« 8.000 ptas. Prórroga.

Gallas Martínez, Manuel: Santiago. Instituto «A. Gelmírez». Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.

García Cabanas, Fernando: Lugo. Instituto. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Gómez Rodríguez, Domingo: Pontevedra. Instituto. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.

Gómez Segado. José Antonio: Orense. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

González Rajo. Javier: Pontevedra. Instituto. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

González Roca, Jesús: Vigo. Instituto. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.

González Viejo, María Magdalena: Orense. Instituto. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Hermida Leal, Angel: Pontevedra. Instituto. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Hinze Alfaya, Fernando Ramón: Vigo. Instituto. Preuniversitario 4.000 ptas. N. A.
Lamela Peña, María de los Angeles: Lugo. Instituto. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Lage Teijeiro, Dalmacio: Lugo. Instituto. 4.000 ptas. N. A.
López Figueiro, María Sara: Orense. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.
López González, José Antonio: Lugo. Instituto. 4.000 ptas. N. A.
López López, Justo: Lugo. Instituto. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.
López Pérez, Manuel: Lugo. Instituto. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.
Marcos Díaz, María Luz: Orense. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.
Matas Martínez, Andrés: Orense. Instituto. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Meijide Vecino, María Esperanza: Vigo. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.
Miguel Pérez, Jesús: Santiago. Instituto. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Mozo Seoane, Antonio: Orense. Instituto. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Ojea Pérez, María Mercedes: Vigo. Instituto. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Orza Fernández, José Antonio: Santiago. Instituto «A. Gelmírez». Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.
Otero Sande, María Teresa: Lugo. Instituto. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Pardellas de Blas, Gonzalo: Pontevedra. Instituto. 8.000 pesetas. Prórroga.
Peña García, Eduardo: Santiago. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.
Pereira Alvarez, María Teresa: Orense. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Pereira Cordido, José Manuel: Santiago. Instituto «A. Gelmírez». Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Pereiro Muñoz, María del Carmen: Vigo. Instituto Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Pérez Barreiro, Servando: Pontevedra. Instituto. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.
Pérez Feijóo, Manuel: Orense. Instituto. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Pérez García, José Luis: La Coruña. Instituto. Preuniversitario 8.000 ptas. Prórroga.
Rey Prieto, Julio: Pontevedra. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Rico Canlóriga, María de las Mercedes: Santiago.Instituto. «R. Castro». Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Buide, María Teresa: Lugo. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.
Sacan Rodríguez, Gerardo: Vigo. Instituto. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Salgado Gómez, Celso: Santiago. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Sánchez Fernández García, Rafael: Lugo. Instituto. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Sánchez Villar, Virgilio: La Coruña. Instituto masculino. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Tallón Cabana, Fernando: Lugo. Instituto masculino. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.
Touriño Formigo, María Isabel: Santiago de Compostela. Instituto «R. Castro». Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Touriño González, María Selva: Santiago. Instituto «R. Castro». Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Varela Correa, Fausto Francisco: La Coruña. Instituto masculino. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Vega Delgado, Divina Pastora: La Coruña. Instituto «E. Da Guarda». Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Vilariño Pintos, Francisco Javier: Santiago. Instituto «A. Gelmírez». Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Vicente Marcos, Angel: Ferrol del Caudillo. Instituto. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Quinto curso

Ayuayo Cobo, María de los Dolores: Santiago de Compostela. Col. San Pelayo. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Baamonde Canle, María del Carmen: Santiago. Col. Ntra. Señora de los Remedios. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Brey González, Jesús María: Marín. Col. San Narciso. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Fuciños Platas, María Angela: Santiago. Col. San Pelayo. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Guerra Navarro, José Manuel: La Coruña. Col. Salasiano. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Quintans Vázquez, María del Carmen: Santiago. Col. San Pelayo. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Seco Pérez, Amelia: Santiago. Col. San Pelayo. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Para los restantes cursos

Arines Campos, María de la Concepción: Santiago. Col. Compañía de María. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.
Bernárdez Guisado, Dalmiro: Marín. Col. San Narciso. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.
Cardeso Liñares, Merecedes: Santiago. Col. San Pelayo. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.
Cortizo Nieto, José Antonio: Col. La Salle. Madurez. 8.000 pesetas. N. A.
Fernández Conde, Manuel: Marín. Col. San Narciso. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.
Luis Gallego María Isabel: Orense. Col. San José. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.
López Alvarez, María Dolores: 8.000 ptas. N. A.
Rodríguez Díaz, Miguel Angel: Santiago. Col. Minerva. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.
Cardama Aznar, Angel: Santiago. Col. Minerva. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Cobián Villanueva, María Jesús: Pontevedra. Col. Ntra. Señora de los Dolores. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
García Besada, Juan Antonio: Santiago. Col. Minerva. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Gómez Alonso, Juan: Vigo. Col. Apostol Santiago. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Gómez Alonso, Manuel: Vigo. Col. Apostol Santiago. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Mariño Sieiro, Isidora: Santiago. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Martínez Salas, Evodia: La Coruña. Col. Modelo de Enseñanza femenina. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Marzosa Castelo, José: Santiago. Col. Minerva. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Mejuto Pérez, María del Carmen: 8.000 ptas. Prórroga.
Mouriño Serantes, María: Villagarcía de Arosa. Col. San Francisco. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Pazos Crespo, María de los Angeles: Pontevedra. Col. Nuestra Señora de los Dolores. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Platas Tarande, Ana María: Santiago. Col. San Pelayo. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Fernández, Dolores: Santiago. Col. San Pelayo. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Veiga Crespo, Blanca. La Coruña. Col. Sagrado Corazón. Sexto curso 8.000 ptas. Prórroga.
Yáñez Román, Pedro Luis: Orense. Col. María Auxiliadora. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES)

Para quinto curso

Almuira Díaz, Carlos: Santiago. Col. La Salle. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Cigarrán Abucide, Alfonso: Santiago. Col. La Salle. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
González López, Primitivo: Ferrol del Caudillo. Col. Tirso de Molina. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Martínez Martínez, Alberto: Vigo. Col. Apóstol Santiago. Quinto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Pérez Estévez, María: Orense. Col. Carmelitas. Quinto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Ríos Rial, Berta: Vigo. Col. Enseñanza. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Varela Rial, José María: Santiago. Col. La Salle. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Para los restantes cursos

Arce Arce, Alberto: Santiago. Col. Minerva. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.
Alvarez Durán, María de la Consolación: Pontevedra. Col. Doroteas. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Avión Rivas, Antonio: Vigo. Col. Apóstol. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Bermejo Patiño, Manuel: La Coruña. Col. Salesianos. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Blanco Seoane, José Luis: Santiago. Col. Minerva. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Botana Sabugueiro, María Teresa: Santiago. Col. San Pelayo. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Boullón da Torre, Rafael Jesús: Santiago. Col. Minerva. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Brañas Mínguez, Guillermo: Santiago. Col. La Salle. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Castro Beiras, Alfonso: Santiago. Col. La Salle. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Castro Cotón, Matilde: Santiago. Col. Nuestra Señora de los Remedios. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Castro García, María del Pilar: La Coruña. Col. Modelo de Enseñanza femenina. 4.000 ptas.
Codesal Aboy, Ricardo: La Coruña. Col. Cristo Rey (HH. MM.). Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Fornos Luis, Luis Carlos: La Coruña. Col. Salesiano. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
García Díaz, David: Ferrol del Caudillo. Col. Tirso de Molina. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Gómez Rial, María del Carmen: Santiago. Col. San Pelayo. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Martínez Cela, Angel Darío: Santiago. Col. Minerva. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.
Méndez Camino, María del Carmen: Santiago. Col. Nuestra Señora de los Remedios. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Méndez Doménech, José María: Santiago. Col. Minerva. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Móvoa Barreiros, María Josefa: Orense. Col. Santa Teresa. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Pérez Martul, María del Carmen: Santiago. Col. San Pelayo. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Pérez Vilas, Marina: Santiago. Col. Compañía de María. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Real Losada, María Luisa del: Santiago. Col. San Pelayo. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Cabarcos, Manuel: La Coruña. Col. Salesiano. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
San Martín Pazos, José: Pontevedra. Col. Inmaculada. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Torrefraga, Daniel de la: Vigo. Col. Apóstol Santiago. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Varela Vidal, Dorinda: Orense. Col. Concepción Arenal. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

ESCUELAS DEL MAGISTERIO

Antón Quintela, María del Pilar: Vigo. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Barros Puente, Miguel: Pontevedra. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Beiroa Villaverde, José María: Santiago. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Berea Rodríguez, María de la Gloria: Pontevedra. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Botana Cabanillas, María Angel: Santiago. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Caamaño Pajares, Virgilio: Santiago. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Canto de la Iglesia, León José del: Pontevedra: Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Castro Castro, Carmen Solita: Orense. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Castro Rivas, María Lourdes de: Pontevedra. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Chao de Castro, María Genoveva: Lugo. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Deiros Veiga, María del Pilar: Lugo. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Díaz Alvarez, María del Carmen: Lugo. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Fernández Cabado, Ana María: Lugo. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Fernández López, Manuel: Lugo. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Fernández Puga, Luis: Orense. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Fontán Prieto, María de la Consolación: Santiago. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Freire Mallo, Alberto: La Coruña. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Gil Suárez, María Isabel: Orense. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Gómez García, Manuel Rogelio: La Coruña. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.

Gómez Reimóndez, Virginia: Pontevedra. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
González Fariña, María Raquel: Pontevedra. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Hidalgo Cuñarro, María Jesús: Santiago. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Iglesias Dobarrio, Santiago: Lugo. Esc. Magisterio. Tercer cer curso. N. A.
Jorge Caramés, Manuel: Pontevedra. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Lago Puga, M. Elena: Santiago. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Lastres Montalbán, María Josefa: La Coruña. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
López Castro, Juan José: La Coruña. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 N. A.
López Somoza, José: Lugo. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Martínez Rojo, Luz Divina: Vigo. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Otero Otero, Josefa: Vigo. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Casos Beloso, María Teresa: Pontevedra. Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.
Pérez Gantes, María de las Mercedes: La Coruña. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Permas Gil, Carlos: La Coruña. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Pin Fernández, Nazario: Lugo. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Prado Gómez, María Jesús: Lugo. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Prado Verdeal, Agustín de: Orense. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Rodríguez Feijóo, Concepción: Vigo. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Rodríguez Garrido, María Teresa: Pontevedra. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Pérez, Abel: Pontevedra. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Rodríguez Sampedro, Alejandro: Lugo. Esc. del Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Sánchez Ansede, María del Carmen: La Coruña. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Salgado Berredo, María del Carmen: Pontevedra. Esc. Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Sieiro González, Miguel: Orense. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Traschorras López, Francisco: Lugo. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Varela Fernández, María de los Angeles. Santiago. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Vence Baliñas, David: Pontevedra. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Vilanova Vázquez, María Dolores: Santiago. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Vilas Gálver, María del Carmen: Pontevedra. Esc. Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Vilaboile Linares, Félix: Lugo. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Vilariño Fernández, María Concepción: Pontevedra. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.

PERITAJE MERCANTIL

Alcañiz Alonso, José Luis: La Coruña. Esc. Comercio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Campo López, Manuel: Vigo. Esc. Comercio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Cores Villaverde, Consuelo: La Coruña. Esc. Comercio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Fernández Alvarez, Isidro Miguel: Vigo. Esc. Comercio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Gabriel Novoa, Felicitas: Lugo. Esc. Comercio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Garrido González, Román: Vigo. Esc. Comercio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Mosquera Mantiñán, Salvador: La Coruña. Esc. Comercio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Neira Pérez, Daniel: Lugo. Esc. Comercio. Quinto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Pérez Seijo, María Jesús: La Coruña. Esc. Comercio. Quinto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Sanmartín Márquez, María del Carmen: La Coruña. Esc. Magisterio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.

CONSERVATORIO Y ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Alvarez del Castillo, María del Pilar: La Coruña. Conservatorio. Séptimo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Laredo Verdejo, María: La Coruña. Conservatorio. Séptimo curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Gestal Varela, José: La Coruña. Conservatorio. Séptimo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Mariñán Cristóbal, María Luisa: La Coruña. Conservatorio. Tercer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Novo Otero Mori Labadie, Marina Isabel. La Coruña. Conservatorio. Séptimo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Perena Perena, María del Carmen: La Coruña. Conservatorio. Séptimo curso. 4.000 pesetas. N. A.
Rodríguez García, Rosa María: La Coruña. Conservatorio. Octavo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Vaz Reigasa, Edelmira: La Coruña. Conservatorio. Octavo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.

BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

Arenaz Núñez, Juan Manuel: Villagarcía de Arosa. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Bahamonde Onviña, Ramón: Villagarcía de Arosa. Instituto Laboral. Segundo curso. 8.000 pesetas. Prórroga.
Caamaño Cairo, Jesús: Noya. Instituto Laboral. Sexto curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Encisa Fraga, José: Villagarcía de Arosa. Instituto Laboral. Segundo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
Fernández González, Secundino: Noya. Instituto Laboral. Séptimo curso. 4.000 pesetas. Prórroga.
López Castaño, José: Noya. Instituto Laboral. Sexto curso. 4.000 pesetas. N. A.
Martínez Cerviño, Darío: Daimiel. Instituto Laboral. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Rodríguez Padín, Manuel: Villagarcía de Arosa. Instituto Laboral. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Sousa Silva, José María: Medina del Campo. Instituto Laboral. Primer curso. 4.000 pesetas. N. A.
Tomé Arca, Avelino: Noya. Instituto Laboral. Sexto curso. 8.000 pesetas. N. A.

PROFESORADO MERCANTIL

Díaz Sánchez, Adolfo: La Coruña. Escuela Comercio. Terter curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fontán Jiménez, Julio: Vigo. Escuela Comercio. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
García Cortés, Jesús Manuel: La Coruña. Escuela Comercio. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
López Falk, Isabel: Vigo. Escuela Comercio. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Moinelo Vázquez, José Luis: La Coruña. Escuela Comercio. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Pérez Barbero, Pedro: La Coruña. Escuela Comercio. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Pérez Gantes, Miguel Angel: La Coruña. Escuela Comercio. Primer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Vázquez Moureza, Alfredo: La Coruña. Escuela Comercio. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Núñez Regueira, María del Carmen: La Coruña. Escuela Comercio. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

Barberto del Río, Manuela: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Justo Maranges, Joaquín: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
López Piñeiro, Ramón: Santiago de Compostela. Esc. A. T. Sanitarios. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Vieites Martín, Gerardo: Santiago de Compostela. Esc. A. T. Sanitarios. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

CURSOS SELECTIVOS EN FACULTADES Y ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO Y DE INICIACION Y ACCESO A ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO.

Cebrián Franco, María Teresa: Santiago de Compostela. Facultad Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Fernández Huertas, María Purificación: Santiago de Compostela. Facultad. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.
Izquierdo Gutiérrez, José Ramón: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.
López González, Santiago: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
Martínez Naveira, Antonio: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
Mirelis Otero, Celerina María: Santiago de Compostela. Facultad de Farmacia. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Otero Fernández, María del Pilar: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
Paz Fernández, Juan Manuel: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.
Pereiro Buela, María Elena: Santiago de Compostela. Facultad. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Pérez Alonso, José Carlos: Vigo. Escuela Peritos. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Pérez Sánchez, Emilio: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Rodríguez Domínguez, Manuel: Santiago de Compostela. Facultad. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Rodríguez Pardo, José Ramón Luis: Vigo. Esc. Per. Industriales. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Silva Rotache, Enriqueta: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Vázquez Alemán, Camilo: Vigo. Escuela Industrial. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.
Villaverce Fernández, Vicente: Vigo. Esc. Per. Industriales. Selectivo. 12.000 pesetas. N. A.

Restantes cursos de carrera

Alvarez Díez, Juan Antonio: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Baeza Berredy, Carlos: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Dafonte Benet, Carlos: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Unico. 6.000 pesetas. N. A.
Carbajo Vicente, Emilio José: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Castro Casbella, José: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Felpeto Pico, José: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
García Rey, Abelardo: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Común. 6.000 pesetas. N. A.
López Mayán, Humberto Ramón: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Común. 12.000 pesetas. N. A.
Lorenzo Rodríguez, Antonio: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.
López Rodríguez, Juan Manuel: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Méndez Verdugo, José Luis: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Murillo Zapatero, Juan Manuel: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Común. 6.000 pesetas. N. A.
Otero Areán, Carlos: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.
Pena Onteiniro, Gerardo: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Cuarto curso. 12.000 pesetas. N. A.
Portela Arzúa, Severino: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.
Rodríguez Vázquez, Antonio Alejo: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Torres Rivademar, Juan de: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Vidal Diéguez, Juan: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Tercer curso. 12.000 pesetas. N. A.
Zubia López, Benjamín: Vigo. Esc. Peritos Industriales. Común. 12.000 pesetas. N. A.

FACULTADES UNIVERSITARIAS

Alborés Núñez, María Isabel: Santiago de Compostela. Facultad Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Alcubilla Martín, María Milagros: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Alonso Fernández de Landa, Miguel: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Sexto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Arias Quintaires, José María: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Quinto curso 12.000 pesetas. Prórroga.
Aronoso Calvo, María del Carmen: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Barge Martínez, Hilario: Santiago de Compostela. Facultal de Derecho. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.
Barroso Pérez, Concepción: Santiago de Compostela. Facultad de Farmacia. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.
Barroso Pérez, Evaristo: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Bernárdez, Alvarez, José: Santiago de Compostela. Facultal de Medicina. Séptimo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Blanco Filgueira, José Manuel: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Bandido Taboada, Julio: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Cadierno Alonso, Eladia: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Calviño Pueyo, Manuel Emilio: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cambeiro López, Amable María: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cbladas González, María Esther: Facultad. 6.000 pesetas. Prórroga.

Cólera Leirado, José Ramón: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Corta Fernández, Angélica: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Crespo Sánchez, Alfredo: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Castro de Castro, Paulino: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 pesetas. N. A.

Castro Mor, María Lourdes: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Cervera-Mercadillo de Dios: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Costa Sánchez, Félix Valeriano: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Cunqueiro G. Seco, César: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Dapena Ontomuro, Julio: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Segundo curso. 12.000 pesetas. N. A.

Díaz Otero, Dámaso: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Sexto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Diz-Lois Martínez, Fernando: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Docampo Seisdedos, Olimpio: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Séptimo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Domínguez Reboiras, María Luisa: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Domínguez del Valla, Francisco: Santiago de Compostela. Facultad de Farmacia. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Dopico Alvarez, Mercedes: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Carracedo, Carlos: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Cid Fenollera, Alfonso: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández García, José Manuel: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Séptimo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Fernández Jiménez, Jesús Angel: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fraga García, Héctor: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Sexto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Gil Setres, José Antonio: Santiago de Compostela. Facultal de Derecho. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Girón Astray, María del Rosario: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

García Alvarez, Antonio: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

García Pardo, José: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

García Teimón, Juan: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

González Puente, Julio: Santiago de Compostela. Facultal de Derecho. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Guerra Dapena, Juan: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Guerra Filgueira, Julio: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Séptimo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Hermosilla López, José: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Hinze Alfaya, Ana Berta: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Ilarri Junquera, María Luisa: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Iglesia Ferreiros, Aquilino: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Landrove Díaz, Gerardo: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Liste Jiménez, David: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Sexto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Lojo Ambroj, María Isabel: Santiago de Compostela. Facultad de Farmacia. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

López Casanova, Arcadio: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

López Mejuto, José Luis: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Lorenzo Zúñiga, Vicente: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Martínez Rebollido, Manuel Antonio: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Mauriz Fernández, María Enriqueta: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Mayoral Díaz, María Jesús: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Méndez-Doménech, Eduardo: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Freire, Pascual Francisco: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Misol Lago, Sinesio: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Mosquera González, José Manuel: Santiago. Facultad de Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Moure Goyanes, Alvaro: Santiago de Compostela: Fa-

cultad de Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prorroga.

Mouriño Picallo, Eladio: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Nestal Alvarez, Aurora: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Sexto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Nogueira Blanco, María Felisa: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Orza Fernández, Enrique Alonso: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Paz Canalemo, Narciso: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pensado Castiñeiras, María Teresa: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Cortés, José: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Pérez de León Reig, Adolfo José: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Villanueva, Javier: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Cuarto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Pértega y Pértega, José Ramón: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Piñeiro Gómez-Durán, Luis: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Platas Tasende, Antonio: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Platero Fernández, Alberto: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Población Escobar, Ana Marina: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Real Losada, Antonio del: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rey Garea, Ramón: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rey Rodríguez, Rafael: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ríos Fernández, José Enrique: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ríos Fernández, Miguel Angel: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ríos Panisse, Adela María: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Selectivo. 6.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Domínguez, Emilia: Santiago de Compostela. Facultad de Farmacia. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Fontangordo, José Luis: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Rodríguez Molinero, Marcelino: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sáez Pérez, Ernesto Antonio: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Sexto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Aguirre, Manuel: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez Fraga, José Antonio: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórrga.

Santiago Touceda, José Andrés: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sanmartín Losada, Francisco Javier: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Quinto curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Solla Castro, Concepción: Santiago de Compostela. Facultad de Farmacia. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sómosa Sánchez, José Antonio: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sousa Poza, Joaquín Fausto: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Sexto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Tabernero Rey, María Concepción: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Tomé Pazos, Manuel María: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Sexto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Ucha Barros, Emilio: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Valino del Río, Emilio F. Javier: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Tercer curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Varela Carid, Víctor Luis: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Vázquez Martul, María de las Mercedes: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Vázquez Uña, Gonzalo: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Vázquez Vázquez, María Obdulia: Santiago de Compostela Facultad de Medicina. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Vilariño Parducas, Manuel María: Santiago de Compostela. Facultad de Medicina. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Vilariño Pintos, Eduardo: Santiago de Compostela. Facultad de Derecho. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Villabona Blanco, María del Pilar: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Zunzunegui Pérez, Margarita: Santiago de Compostela. Facultad de Ciencias. Segundo curso. 12.000 pesetas. Prórroga.

Zunzunegui Pérez, Nataná: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Wulff Alonso, Carlos: Santiago de Compostela. Facultad de Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 pesetas. N. A.

COLEGIOS MAYORES

Para primer curso

Calderón Mariño, María Jesús: Santiago de Compostela. Col. M. El Pilar. Fac. Ciencias. Selectivo. 9.000 pesetas. N. A.

Dávila Juncal, María Elena: Santiago de Compostela. Col. M. Santiago Apóstol. Fac. Ciencias. Selectivo. 9.000 pesetas. N. A.

Fernández de la Vega Pombo, Manuel: Santiago de Compostela. Col. M. La Estila. Fac. Ciencias. Selectivo. N. A.

García Madrazo, María Pilar: Santiago de Compostela. Col. M. Santiago Apóstol. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 18.000 ptas. N. A.

López Mora, Ricardo: Santiago de Compostela. Col. M.

Generalísimo Franco. Fac. Ciencias. Selectivo. 9.000 pesetas. N. A.

Martínez Marzoa, Felipe: Santiago de Compostela. Col. M. La Estila. Fac. Ciencias. Selectivo. 18.000 ptas. N. A.

Pastor Pineiro, Jesús Angel: Santiago de Compostela. Col. M. La Estila. Fac. Ciencias. Selectivo. 18.000 ptas. N. A.

Sánchez Pérez, Carlos Luis: Santiago de Compostela. Col. M. Generalísimo Franco. Fac. Ciencias. Selectivo. 18.000 pesetas. N. A.

Para los restantes cursos

Alvarez Rocha, María Teresa: Santiago de Compostela. Col. Virgen del Portal. Fac. Ciencias. Segundo curso. 18.000 ptas. N. A.

Andía Vidarte, Marcelino: Santiago de Compostela. Col. Generalísimo Franco. Fac. Ciencias. Segundo curso. 9.000 ptas. N. A.

Baeza Mosquera, María Mercedes: Santiago de Compostela. Col. M. Santiago Apóstol. Fac. Farmacia. Tercer curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Ballestero García, Josefa: Santiago de Compostela. Col. M. El Pilar. Fac. Filosofía y Letras. 18.000 ptas. N. A.

Boullosa Abeledo, José Alfonso: Santiago de Compostela. Col. S. Clemente. Fac. Derecho. Tercer curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Bujanda Jáuregui, María Paz: Santiago de Compostela. Col. M. Santiago. Fac. Ciencias. Tercer curso, 18.000 pesetas. Prórroga.

Carpente Pérez, José Valentín: Santiago de Compostela. Col. M. S. Clemente. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Castroviejo Bolivar, José María: Santiago de Compostela. Col. Generalísimo Franco. Fac. Derecho. Segundo curso. 9.000 ptas. N. A.

Crusat López, Francisco: Santiago de Compostela. Col. La Estila. Fac. Derecho. Segundo curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Díaz García, Agustín: Santiago de Compostela. Col M. San Clemente. Fac. Farmacia. Tercer curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Dopico Sanjurjo, Manuel: Santiago de Compostela. Col. Generalísimo Franco. Fac. Derecho. Segundo curso. 18.000 ptas. N. A.

Elizalde Apezleguía, Carlos Angel: Santiago de Compostela. Col. M. La Estila. Fac. Derecho. Cuarto curso. 9.000 ptas. N. A.

García Rodríguez, María Asunción: Santiago de Compostela. Col. Virgen del Portal. Fac. Medicina. Cuarto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

González Brandido, Augusto: Santiago de Compostela. Col. Generalísimo Franco. Fac. Derecho. Tercer curso. 9.000 ptas. N. A.

López García, Guillermo: Santiago de Compostela. Col. La Estila. Fac. Medicina. Cuarto curso. 18.000 ptas. N. A.

Magariños Blanco, Victorio: Santiago de Compostela. Col. M. San Clemente. Fac. Derecho. Cuarto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

Morales Macías, Manuel: Santiago de Compostela. Col. M San Clemente. Fac. Derecho. Tercer curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Prada Vicente, María Dolores: Santiago de Compostela. Col. M. Apóstol Santiago. Fac. Ciencias. Tercer curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Pérez González, José Luis: Santiago de Compostela. Col. La Estila. Fac. Derecho. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Bereijo, Alvaro: Santiago de Compostela. Col. San Clemente. Fac. Derecho. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez González, Alejandro: Santiago de Compostela. Col. Generalísimo Franco. Fac. Medicina. Tercer curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Solá de los Santos, Jaime: Santiago de Compostela. Col. M. Generalísimo Franco. Fac. Ciencias. Tercer curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Taboada Cid, José Ramón: Santiago de Compostela. Col. La Estila. Fac. Derecho. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

Vázquez Vaamonde, Alfonso: Santiago de Compostela. Col. San Clemente. Fac. Ciencias. Quinto curso. 18.000 pesetas. Prórroga.

FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

Maestría

Arias González, Pedro: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Blanco López, Alberto: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Beato Castrillón, Juan: Vivero. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Blanco Vázquez, Jaime: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Cuarto curso. 7.500 ptas. N. A.

Brea Lono, Angel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Carballeira Gante, Celso: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Castiñeiras Beiras, Ventura: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Díaz Santiago, José Manuel: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Durán Portela, Benito: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. 7.500 ptas. N. A.

Fernández Arosa, José: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Fernández Fernández, José: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Fernández Peña, Gilberto: Lugo. Esc. Maestría Industrial. 7.500 ptas. N. A.

Fernández Pérez, Eladio: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.00 ptas. N. A.

Fernández Rodríguez ,Elías: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Fernández Rodríguez, Manuel: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

García Moar, Ramón: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

González Feneira, Angel: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Iglesias Veiga, Fernando: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Lombao Flores, Domingo Antonio: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

López Canabal, Eulogio: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. Prórroga.

López López, Manuel: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

López Rodríguez, Fernando: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Martínez Vázquez, José Luis: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Mosquera Portela, Ramón: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Muelas Ocampo, Luis: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. 7.500 ptas. N. A.

Ogando Piñón, Amando: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Parada Vega, Félix: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Penado Barreiro, Marcelino: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Penalonga Rodríguez, Jesús: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Reiriz Dávila, Salvador: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Rodríguez Abella, Dionisio: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Rodríguez García, Manuel: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Rodríguez González, Angel: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Romarís Rial, José-Herminio: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Sánchez Canals, Antonio: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Silva Díaz, Jesús: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Solar Sixto, José: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Souto Alba, Eladio: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Suárez Souto, Perfecto: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Vales García, Ramiro: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Varela Lema, Remigio Luis: Santiago. Esc. Maestría industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.
Veiga Candía, José: Vivero. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 7.500 ptas. N. A.

Oficialía tercer curso

Alvarez Fernández, Etelvino: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Alvarez Pereda, Leandro: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Alvarez Pose, Miguel: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Ayán Díaz, Jesús: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Azguavires Golpr, Juan Francisco: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Baamonde Pérez, Ricardo: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6. 000 ptas. Prórroga.
Ballesteros Pardo, Jesús: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Blanco Fraga, Enrique: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Blanco Vázquez, Aurelio: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Brea Constenla, José Hipólito: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Calvo Iglesias, Juan Manuel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Castelo Fernández, Nicolás: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Capeans Ortoño, Jesús: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Carballeira Vázquez, José Luis: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Carnota Rico, Angel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Casanova Jiménez, Manuel: El Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Cedrón Blanco, Luis: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Cerviño Grille, Tomás: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Corredoira Díaz, José: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Corredoira García, Francisco Javier: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Constenlamosquera, Luis: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Díaz Mayo, Juan Antonio: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Díaz Villaverde, Manuel: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Díaz López, Daniel: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Fernández Parada, Manuel: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Fernández Pérez, Juan Francisco: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Ferreiro Martínez, Rogelio: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Fraga Pardo, Angel: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Giao Vilaseca, Manuel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Gómez Rodríguez, Manuel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
González García, José: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
González Varela, José Andrés: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Gundín Crego, Juan Manuel: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
López Díaz, Angel José: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
López Fernández, Carlos: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
López Filgueira, Manuel: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
López Pita, Alfredo: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
López Vázquez, Jaime: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
López Vidal, Antonio: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Luna Rodríguez, Dositeo: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Maquieira Martínez, José: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Martínez Prados, Manuel: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Méndez López, José Luis: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Montes Palacios, Alberto: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Mosquera Segade, Luis: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Muelas Ocampo, Casto: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Moro López, Pedro: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Núñez López, Julio: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Pardo Caeiro, Manuel: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Pera Mariño, Manuel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Pérez Montero, José Luis: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Pérez Pérez, Manuel: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Pérez Rodríguez, Primitivo: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Picallo Casal, José Luis: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Presedo Fernández, Jesús: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Puente Vigo, Vicente: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Quiñoy Edreira, José Manuel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Reñones González, Fernando: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Conde, Juan: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Rodríguez Rivas, Luis: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Vázquez, José Miguel: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Sanjurjo Cabana, José: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Próroga.
Santiso Calvo, Manuel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Seoane Camarero, José Leonardo: La Coruña. Escuela Maestría Industrial. Tercer curso 6.000 ptas. Prórroga.
Seoane Díaz, Rosendo: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Seoane Fernández, Jesús: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Taboada López, Octavio: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Vázquez Quiel, Bernardino: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Vila Rodríguez, Joaquín: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Vila Lema, José Luis: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Quinto curso. 6.000 ptas. N. A.

Oficialía segundo curso

Alba González, José Antonio: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Alvarez Rico, Pedro: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Ares Enjamio, Victorio: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Ares Pérez, Juan: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Arévalo Cividanes, Joaquín: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Barrera y Varela, Carlos: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Blanco López, Antonio: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Cabarcos Rodríguez, Tomás: Vivero. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Cargallo Portela, Ramón: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Carreira Díaz, Francisco Javier: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Conde Reguera, Luciano: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Díaz Varela, José Antonio: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Domingo Carnota, José: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Escudero Iglesias, Francisco: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Facal Figueroa, Ramón: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Fariña Pazos, Manuel: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Fontanes Arribas, Jesús: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Fernández Domínguez, Jesús: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Fernández Fernández, Angel: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Filloy Doval, Jesús Olimpio: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
García Almón, José Manuel: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
García Alonso, José Luis: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
García Gómez, Fernando: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
García González, Jesús: Vivero. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
García Morgade, Amando: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
García Pin, Luis Carlos: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
García Veira, Emilio: Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Gómez Forucas, José: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
González Armesto, Antonio: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Guldris Casas, Manuel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Giménez Gómez, José: Vivero. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Lado Costa, José Ramón: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Landeiro Sánchez, Manuel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
López Ares, Pedro Bernardo: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
López Dacal, Benito: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
López Fernández, Benjamín: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
López Ortas, José: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
López Vega, Manuel: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Lorenzo Modia, José María: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Martín Parrilla, Adrián: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Martínez Pazos, Rodolfo: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Moscoso García, Pastor Francisco: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Otero Ricoy, Andrés: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.

Pazos Francos, Luis Enrique: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Pazos Freite, Carlos: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Penzado Leis, Angel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Pereira Pozo, Manuel: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Pérez Gómez, Eloy: Monforme de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Pérez González, José Antonio: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Piñeiro Rodríguez, Juan-José: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Platas Varela, Manuel: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Purrica Lestón, Francisco: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Rey Caamaño, Arturo: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Rey Noya, José: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Rioboó Ares, José: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Rodríguez Gómez, Eliseo: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Rozas Iglesias, Manuel: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Salmonte Vázquez, José: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Senra Hermida, Antonio: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Serantes Holgado, Juan Avelino: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Sixto Pérez, Basilio: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A.
Tarrio Varela, Angel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. N. A
Varela Vázquez, Evaristo: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Vázquez González, Antonio: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Vázquez González, Lisardo: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Vega Franco, José Luis: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.
Vicente Buceta, Manuel: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Segundo curso. 4.500 ptas. Prórroga.

Oficialía primer curso

Alvarez Pose, José Benito: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Alves Franco, Angel-Manuel: Vivero. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Barrio López, Victoriano Alfredo: El Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Brea Picón, Alfredo: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Bouzas Suárez, Adolfo: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Cabanas Cal, Jesús: Vivero. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Casado Otero, Manuel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Casal García, Manuel: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Conde Bartolomé, Mariano: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Cortizo Carballal, Alberto: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Costoya Carral, Luis: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Cuadrado González, Antonio: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Escudero Fariña, José María: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Fernández Pontón, Manuel: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Fernández Rivas, Agustín: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Ferreiro Corral, José Antonio: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Fernández Vizcaíno, Antonio: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
García Arias, Javier: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
García Díaz, Pedro: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
García Soto, Francisco: Vivero. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
García Vázquez, Andrés: Nivero. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Gestoso Maceira, Manuel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
González Rodríguez, Francisco Javier: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
López Gallego, José: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
López Mondelo, Jesús: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
López Picón, Juan Angel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
López Vidal, Eladio: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
López Vilariño, Angel: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Maceda Rodríguez, Alberto: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Manejro González, Juan Carlos: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Mariño Torrira, Manuel: Santiago. Esc. Maestría Indus-
García Vázquez, Andrés: Vivero. Esc. Maestría Industrial. trial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Martínez González, Alfredo: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Mayer Garea, Alfonso: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3000. ptas. N. A.
Moreira Lorenzo, Fernando: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Moure Iglesias, José Luis: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Pérez Castro, José Lito: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Pérez Peña, Eduardo: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Pita Lugrís, Enrique: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Prado Rodríguez, Luis Alfonso: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Puente Vila, José Luis: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Quelle Fernández, Antonio: Vivero. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Quiroga Puga, Ramiro: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Paz Fernández, Jesús: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Puente Castro, Benjamín: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Rey Barros, José Luis: Ferrol del Caudillo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Reyes Espino, José: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Rivera Rodríguez, Eloy: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Rivera López, Francisco: Lugo. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Roca Martínez, Dámaso: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Rodríguez López, Jesús: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Rodríguez Rajo, José Luis: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Rodríguez Rodríguez, José Ramón: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3 000 ptas. N. A.
Rodríguez Seoane, José Angel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Ruibal Abelleira, Teodoro: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Sánchez Varela, José: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Sanmartín Rodríguez, Manuel: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Santiso Barreiro, Manuel. Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Souto Compos, Pablo: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Sueiro Camba, Manuel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Sueiro Hermida, Manuel: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Sueiro Rea, Ricardo: Pontevedra. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Tuñas Suárez, César: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Ucha Fernández, Francisco Jaime: La Coruña. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Vasela Gómez, Martín: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Vázquez Rodríguez, José Antonio: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Vila López, Ramiro: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Vila Rodríguez, Luis: Monforte de Lemos. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Zas Martínez, Arturo: Santiago. Esc. Maestría Industrial. Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Primer curso

Aguno Romero, María del Carmen: Huelva. «La Rábida». Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Costales Estrada, María Rosario: Sevilla. «Murillo». Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Espinosa Rodríguez, Francisco: Osuna. «R. Marín». Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Gómez Avila, José Francisco: Huelva. «La Rábida». Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Gómez Ordóñez, Clemente María: Osuna. «R. Marín». Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
León Núñez, María del Carmen. Sevilla. «Murillo». Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Luna Arrolo, Anlrés: Cabra. «A. y Eslava». Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Moreno Vera, Purificación: Sevilla. «Murillo». Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Ordiales Galán, José Luis: Sevilla. «S. Isidoro». Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Pérez Palacios, Ana: Sevilla. «Murillo». Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Prado Laguía, Mercedes del: Sevilla. «Murillo». Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Romero Trigos, Amparo: Sevilla. «Murillo». Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Sierra Pérez, Amparo: Osuna. «R. Marín». Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Tejedor Fernández, Martín Antonio: Sevilla. «S. Isidoro». Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Urbano Palma, Araceli: Sevilla. «Murillo». Primer curso. 3.000 ptas. N. A.
Villegas Pernil, Elisea: Huelva. «La Rábida». Primer curso. 3.000 ptas. N. A.

Para los restantes cursos

Acedo Marabé, Dolores: Badajoz. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Aguilar Bermudo, Francisco. Córdoba. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.
Aguirre Escamilla, Ignacio: Osuna. Instituto «R. Marín». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Alloza Gascón, José Luis: Cádiz. Instituto «Columela». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Amada Gómez, Buadalupe: Sevilla. Instituto «Murillo». Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.
Andrades Piñero, Juan de Dios: Jerez de la Frontera. Instituto «Luis Coloma». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Arenas Bagañón, Andrés: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Arias Flores, Manuela: Huelva. Instituto «La Rábida». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Arroyo Casas, José Luis: Cabra. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Arroyo Domínguez, Fausto José: Huelva. Instituto «La Rábida». Cuarto curso. Prórroga.
Arroyo Pérez, Andrés: Cabra. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Baldallo San Miguel, María del Carmen: Huelva. Instituto «La Rábida». Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Barragán Vázquez, María del Carmen: Sevilla. Instituto «Murillo». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Becerra Díaz, Manuel Fermín: Cádiz. Instituto «Columela». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Benítez García, Francisco: San Fernando. Instituto «R. Estrada Arnáiz». Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Benítez Roldán, María Luz: Cabra. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Bizcocho Moreno, Ana: Sevilla. Instituto «Murillo». Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Bolaños Fernández, María de los Reyes: Sevilla. Instituto «Murillo». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Busto Baena, Francisco: San Fernando. Instituto «R. Estrada». Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Caballero Muñoz, Eduardo: Jerez de la Frontera. Instituto «Luis Coloma». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Cabanás Córdoba, Luis Federico: Córdoba. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Cabrera Cano, Juan: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Calado Hernández, Antonio: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Cáliz Cano, Rosario: Córdoba. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Camacho Cabrera, María Rosa: Cádiz. Instituto «Columela». Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Camacho Pérez, María Rosa: Córdoba. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Cañamero Redondo, Antonio: Mérida. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Cañas Rojano, Antonio: Córdoba. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Carmona Simón, Margarita: Córdoba. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Caro Gámez, Concepción: Badajoz. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Castilla Osorno, María del Carmen: Huelva. Instituto «La Rábida». Tercer curso. 3.000 Prórroga.

Castillo García, José: Jerez de la Frontera. Instituto E. Media. Tercer curso. 3000. ptas. N. A.

Castro Cantero, Antonio: Cabra. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Castro Canto, Antonio: San Fernando. Instituto «Estrada». Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Cazenave Bernal, María Luisa: Jerez de la Frontera. Instituto «Luis Coloma». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Cazenave Bernal, María del Rosario: Jerez de la Frontera. Instituto «Luis Coloma». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Centeno González, Fernando: Osuna. Instituto «R. Marín». Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Coca García, Rosa María: Córdoba. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Colás Fernández, Félix Andrés: Huelva. Instituto «La Rábida». Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Conde Oliva, José: Badajoz. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Congregado Córdoba, Jesús: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Cortés García, María del Amparo: Sevilla. Instituto «Murillo». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Cuadrado Cazalla, Ana: Córdoba. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Charneco Boza, Miguel: Osuna. Instituto «R. Marín». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Delgado Bujalance, Hermenegildo: Cabra. Instituto «A. y Eslava». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Delgado Velasco, María Pilar: Córdoba. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Díaz Alonso, Angela María: Córdoba. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Díaz Alonso, Concepción: Córdoba. Instituto. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Díaz Blanco, Inmaculada: Sevilla. Instituto «Murillo». Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Díaz Vega, Evelia. Badajoz. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Doblas Romera, José Fernando: Cabra. Instituto «A. y Eslava». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Domínguez Ocaña, Manuel: Cabra. Instituto «A. y Eslava». Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Domínguez Rodríguez, Inmaculada: Huelva. Instituto «La Rábida». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Dorado García, Josefa: Huelva. Instituto «La Rábida». Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Dueñas Domínguez, Manuel: Osuna. Instituto «R. Marín». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Feito Fernández, Joaquina: Badajoz. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Fernández Dmínguez, Manuel: Osuna. Instituto «R. Marín». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Fernández García, J. Ramón: San Fernando. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Fernández Garrido, Francisco Javier: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Fidalgo Yebra, Manuel: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Forné Sánchez, José Antonio: Cádiz. Instituto «Columela». Tercer curso. 3.000 ptas. Prórrga.

Gago Herrera, Antonio: Badajoz. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Galán Román, José: San Fernando. Instituto «R. Estrada». Tercer curso. Prórroga.

Garcés Ramos, Andrés: Algeciras. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

García Asuero, María del Carmen: Huelva. Instituto «La Rábida». Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

García Berrocal, José Antonio: Badajoz. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

García Caballero, Matilde Gloria: Córdoba. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

García Guerrero, Miguel: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

García Guerrero, Milagros: Sevilla. Instituto «Murillo». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

García Trapilla, Isabel: Badajoz. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

García Vallell, José: Osuna. Instituto «R. Marín». Tercer cer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Gil Barroso, Antonio: Osuna. Instituto «R. Marín». Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Godino Ortega, María del Carmen: Sevilla. Instituto «Murillo». Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Gómez López, Francisco: Cabra. Instituto E. Media. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Gómez Muñoz, Elisa: Sevilla. Instituto «Murillo». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Gómez Ordóñez, Antonio Salvador: Osuna. Instituto «R. Marín». Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Gómez Sánchez, Luis Enrique: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Gómez Sousa, María del Carmen: Huelva. Instituto «La Rábida». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

González Maqueda, Isidoro: Badajoz. Instituto E. Media. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Gnzález Pérez, Angel Antonio: Badajoz. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

González Rodríguez, Ana María: Badajoz. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Grimaldi Lara, Manuel: Jerez de la Frontera. Instituto «Luis Coloma». Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Guerrero Pineda, Elisa: Córdoba. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Guzmán Moya, Francisco: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Henares Aparicio, José: Cabra. Instituto «A. y Eslava». Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Herrera del Castillo, Francisco: Jerez de la Frontera. Instituto «Luis Coloma». Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Herrero Luna, María del Pilar: Sevilla. Instituto «Murillo». Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Hierro Blanco, María del Carmen: Huelva. Instituto «La Rábida». Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Holgado Silva, Carlos José: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Iglesias Losada, José Luis: Córdoba. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Jiménez Conde, María Teresa: Cádiz. Instituto «Columela». Tercer curso 3.000 ptas. N. A.

Jiménez Hermoso, Manuel: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Jiménez Ibáñez, María Inmaculada: Osuna. Instituto E Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Jiménez López, Joaquín: Huelva. Instituto «La Rábida». Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Jiménez Mata, José María: Cádiz. Instituto «Columela». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

León Valencia, Manuel: Badajoz. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Loma Rubio, Miguel: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

López Abolafio, Luisa María: Córdoba. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

López Chacón, Dolores: Sevilla. Instituto «Murillo». Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

López Morillo, Ramón: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

López Ramírez, Josefa: Sevilla. Instituto «Murillo». Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Luengo González, Ricardo F.: Badajoz. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Mármol López, Manuel: Cabra. Instituto E. Media. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Maroto Ruiz, Francisco José: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Maroto Ruiz, José Luis: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martín Colinet, María Consuelo: Córdoba. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Martínez Galvache, María Eloísa: Córdoba. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Pérez, Manuel: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Martínez Urbano, Demetrio: Cabra. Instituto «A. y Eslava». Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Massoni Yaso, Ezequiel: San Fernando. Instituto «R. Estrada». Segundo curso 3.000 pesetas. N. A.

Mala García, Antonia: Huelva. Instituto «La Rábida». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Mayuet Aljama, Purificación: Cádiz. Instituto «Columela». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Menacho López, María de los Angeles: Jerez de la Frontera. Instituto P. Luis Coloma. Sgundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Miguel Díaz, Miguel Angel de: Badajoz. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Mínguez Galán, José: Osuna. Instituto «R. Marín». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Miranda González, Felisa: Sevilla. Instituto «Murillo». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Mojarro Martín, Manuel: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Molina Ruiz, José Antonio: Cabra. Instituto «A. y Eslava». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Mompao Monedero, Antonio: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Moreno Muñoz, Juan Manuel: Osuna. Instituto «R. Marín». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Muñoz Fernández, Enrique: Huelva. Instituto «La Rábida». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Muñoz Maine, Francisco de Asís: San Fernando. Instituto «R. Estrada». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Muñoz Montilla, Concepción: Sevilla. Instituto «Murillo». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Naranjo Camero, Enriqueta: Mérida. Instituto «Murillo». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Navas Pérez, Teresa de Jesús: Sevilla. Instituto «Murillo». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Navarro Carrtero, María Dolores: Córdoba. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Navarro López, José Luis: Osuna. Instituto «R. Marín». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Núñez Terriza, Antonio: Jerez de la Frontera. Instituto «Luis Coloma». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Olivas Salguero, Emilio: Mérida. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ordiales Galán, María Antonia: Sevilla. Instituto «Murillo». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ortiz Prieto, María Teresa: Córdoba. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Osuna Ruiz, Manuel: Córdoba. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Otaduy Lanzarote, María de los Milagros: Cádiz. Instituto «Columela». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ouviña San Isidro, María: Cádiz. Instituto «Columela». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pedroche Fernández, Emilio Guillermo: Jerez de la Frontera. Instituto «Luis Coloma». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Peña Arrebola, Andrés: Cabra. Instituto «A. y Eslava». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Perejón Rincón, Antonio: Córdoba. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Barba, Juana Josefa: Sevilla. Instituto «Murillo». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prorroga.

Pérez Carrasquilla, Rafael: Córdoba. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Mercader, Juan Antonio Víctor: Huelva. Instituto «La Rábida». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Morer, Concepción Pilar: Sevilla. Instituto «Murillo». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Pérez Pagán, Marcelino: Jerez de la Frontera. Instituto «Luis Coloma». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Ramírez, José Luis: San Fernando. Instituto «R. Estrada». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Prieto Fiñón, Enriqueta: Sevilla. Instituto «Murillo». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Prieto Periñán, Rosario Araceli: Sevilla. Instituto «Murillo». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ramos Borreguero, María: Mérida. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Rangel Lebrato, Florián: Badajoz. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rastrollo Méndez, Manuel: Badajoz. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Reina Muñoz, Rosario: Sevilla. Instituto «Murillo». Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Reina Pérez, Mercedes: Sevilla. Instituto «Murillo». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Río García, Juan Cruz María: Córdoba. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Robles ordero, María Antonia: Badajoz. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Roca Fernández, Rafael: Córdoba. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Fernández, María de los Dolores: Sevilla. Instituto «Murillo». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Luque, José: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Luque, Juan Luis: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Moreno, María Ludivina: Badajoz. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Romero Barea, José: San Fernando. Instituto «R. Estrada». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Romero Ruiz, José Antonio: Córdoba. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ruiz Cruz, Julia: Córdoba. Instituto E. Media. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Rubio Muñoz, Asunción: Badajoz. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ruiz de Toro, María Concepción: Osuna. Instituto «R. Marín». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz de Toro, María Victoria: Osuna. Instituto «R. Marín». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ruiz de Toro, María de las Mercedes: Osuna. Instituto «R. Marín». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Ruiz Vázquez, Cecilio E.: Osuna. Instituto «R. Marín». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Salguero Cobo, Margarita: Córdoba. Instituto E. Media. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Salguero Cobo, José María: Córdoba. Instituto E. Media. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sanabria Parejo, Pedro: Mérida. Instituto Santa Eulalia. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

Sánchez Fajardo, Francisco C.: Osuna. Instituto «R. Marín». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Sánchez González, Juan: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez López, María del Pilar: Sevilla. Instituto «Murillo». Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Rivero, María Isabel: Cádiz. Instituto «Columela». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Sánchez Román, Julio: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Saseta Velázquez, Antonio: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Santano Soria, Juan: Osuna. Instituto «R. Marín». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Serrano Jiménez, Agustín: Cabra. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Solís Palacios, Genaro: Mérida. Instituto «Santa Eulalia». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Solís Parra, Juana: Badajoz. Instituto E. Media. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Sotomayor Romero, Catalina: Huelva. Instituto «La Rábida». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Torre Luque, Antonio: Córdoba. Instituto E. Media. 3.000 pesetas. N. A.

Torrecilla del Aguila, Antonio: Cádiz. Instituto «Columela». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Traverso González, José Luis: San Fernando. Instituto «R. Estrada». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Tuñón Alvarez, María Teresa: Córdoba. Instituto E. Media. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Valdura Gómez, Rafael: Osuna. Instituto «R. Marín». Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.

Valero Pazo, Felipe: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.

Valsero Martínez, María de los Dolores: Cádiz. Instituto «Columela». Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Vaguero Casares, María Dolores: Sevilla. Instituto «Murillo». Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Vázquez Barragán, Agustina: Huelva. Instituto «La Rábida». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Viera Sánchez, Ana María: Sevilla. Instituto «Murillo». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Viera Sánchez, María Antonia: Sevilla. Instituto «Murillo». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Villar Martínez, Emilia: Sevilla. Instituto «Murillo». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Vinuera Sánchez, Carlos: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Walls Albarrán, Francisco: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Zaragoza Rodríguez, José Antonio: Sevilla. Instituto «S. Isidoro». Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Para todos los cursos

Bordillo O'Yarrell, Pablo: Sevilla. Col. Inmcdo. Corazón de María. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Collado Seeall, Margarita: Badajoz. Col. Sda. Familia. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Garrido García, José Anselmo: Huelva. Col. Colón. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Martín Mugica, María Amparo: San Fernando. Col. Cña. de María. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Ortiz Burguillos, Juan Manuel: Villafranca de los Barros. Col. San José. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Vidaurrazaga, Agustín: Cádiz. Col. San Felipe Neri. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.

Ramos Santana, Jesús: Cádiz. Col. San Felipe Neri. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Sánz Carretero, Francisco: Villafranca de los Barros. Col. San José. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Valenzuela Barragán, Fernando Abad: Llerena. C. N. S. Granada. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Zafra León, Concepción: Córdoba. Col. Sda. Familia. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

BACHILLERATO ELEMENTAL (ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS EN CENTROS NO ESTATALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Para todos los cursos

Blanco Ortigueira, María del Carmen: Sevilla. Col. Ntra. Señora de las Mercedes. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Espadas Mansilla, María Juana: Córdoba. Col. Divina Pastora. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

Fernández Fernández, Josefa: Sevilla. Col. Nuestra Señora de las Mercedes. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Batanero, José Genaro: Utrera. Col. Salesiano. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gutiérrez Castro, María de la Oliva: Cádiz. Col. de la Iglesia. uarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Gutiérrez Goicoechea, José: Utrera (Sevilla). Col. Nuestra Señora del Carmen. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Jodar Ortega, Capilla: Sevilla. Col. Cristo Rey. Segundo curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Lanzas Jiménez, José Jesús: Córdoba. Col. La Salle. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Lezama Rodríguez, Aurelia: Badajoz. Col. Santo Angel. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
López Soler, María de los Dolores: Huelva. Col. Santo Angel. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Moreno Cayetano, Miguel: Sevilla. Col. Inmcdo. Corazón de María. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Oviedo Galán, Mercedes: Sevilla. Col. Nuestra Señora de las Mercedes. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Ponferrada Moreno, María Josefa: Córdoba. Col. Hispano-Francés. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Pozo Pérez, María del Carmen: Sevilla. Col. Ntra. Señora de las Mercedes. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Padilla Valero, Antonio: Córdoba. Col. Salesiano. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Pereira Palomo, Porfirio: Alcalá de Guadaira. Col. Salesiano. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Rodríguez García, Trinidad: Badajoz. Col. Santo Angel. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Romero Gutiérrez, María Luisa: Sevilla. Col. Inst. Teresiana. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Santana Ponce, Manuel: Huelva. Col. Colón. Cuarto curso 6.000 pesetas. N. A.

BACHILLERATO LABORAL ELEMENTAL

Aguilar Paredes, Adolfo: Ecija. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Albella Sales, Francisco: Puerto Santa María. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Alcaide Rufino, Ramón: Aracena. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Alejandre Molina, Juan: Azuaga. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Aliseda Cortés, José: Don Benito. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Alvarez García, Arturo: La Línea. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Anarte González, José María: Aracena. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Arcos Jiménez, Tomás: Lucena. Instituto Laboral. Tercer Curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Aroca Lizana, José María: Lucena (Córdoba). Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Aspa Huertas, Joaquín: Don Benito. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Balosa García, Manuel: Sevilla. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Barragán Moreno, José María: Azuaga. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Barrios Gallego, Antonio: Sanlúcar de Barrameda. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Bassecourt Hernández, Francisco: La Línea. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Benítez Lozano, José Antonio: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórrga.
Benítez Rodríguez, Miguel: Carmona. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Bermúdez Blasco, Manuel: Campano (Cádiz). Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 pesetas. N. A.
Blanco Medina, Antonio: Puente Genil. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Bote Bote, Antonio: Almendralejo. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Burgos Manchón, José: Azuaga. Instituto Laboral. Primer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Cabral Fernández, José: Lebrija. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Calderón Pérez, Luis: Lebrija. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. N. A.
Calvo Vargas, Daniel: La Línea. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Campos Domíguez, Antonio: Aracena. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Campos Domínguez, Ginés: Aracena. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Cano Romero, Gonzalo: Ayamonte. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Lantero Burgos, Francisco: Lucena. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Cañete Quesada, Manuel: Lucena. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Cardenal Menea, José: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Carrera García, Antonio: Lucena. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Casado Arenas, José María: Sanlúcar de Barrameda. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Casillas Carmona, Pedro: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Cejas Delgado, Miguel: Ecija. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Cornejo Mota, María Josefa: San Fernando. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Cruz Fernández, Manuel de la: Ayamonte. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Chávez Martín, Julio: Azuaga. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Delgado Guerrero, José: Azuaga. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Díaz Díaz, Juan: Don Benito. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Díaz Durán, José Antonio: Bella Vista. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.
Díaz Gómez, Francisco: Don Benito. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Díaz Nieto, Paulino: Don Benito. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.
Duarte Gómez, José: Ecija. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Durán Sánchez, José Miguel: Azuaga. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Echavarría Carrizosa, Manuel: Azuaga. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Enríquez Simón, Hilario: Campano. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.
Farfán García, Antonio: Lebrija. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. N. A.
Fernández Donoso, José María: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Fernández Izquierdo, Juan Miguel: Puerto de Santa María. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.
Fernández Rodríguez, Mariano: Carmona. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.
Franco Navia, Juan: Almendralejo: Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

Franco Portela, Celedonio: Ayamonte. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Frochoso Solana, Valentín: Ecija. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Gallardo Cañadas, Francisco: Puente Genil. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Gallego Monjo, Rafael: Constantina: Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Barroso, Alfonso: Ayamonte. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

García Carmona, Manuel: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

García García, Antonio: Campano. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

García Ollero, Gabriel: Priego. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

García Rodríguez, Julio: Sanlúcar de Barrameda. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

García Ruiz, Bartolomé: Priego de Córdoba. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

García Tirado, José: Ecija. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

García Yórquez, Sebastián: Azuaga. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. N. A.

García Alba, Jesús: Carmona. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gil Barba, Antonio: Ayamonte. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Moreno, Juan: Marchena. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Paredes, Rafael: Ecija. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

González Castillo, Miguel: Carmona. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

González García, José: Campano. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 pesetas. Prórroga.

González García, Manuel: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

González González, Antonio: Aracena. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

González Márquez, Eusebio: Priego de Córdoba. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 pesetas. N. A.

González Navia, Juan José: Almendralejo. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 pesetas. N. A.

González Porras, Angel: Lucena. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 pesetas. N. A.

González Rivero, Antonio: Constantina. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 pesetas. Prórroga.

Guerrero Márquez, Facundo: La Línea. Instituto Laboral. 3.000 ptas. Prórroga.

Guerrero Ramos, Sebastián: La Línea. Instituto Laboral. 3.000 ptas. Prórroga.

Guerrero Riquelme, Antonio: Ecija. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Guerrero Serrano, José: Marchena. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Gutiérrez Iglesias, Manuel: Sanlúcar de Barrameda. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Gutiérrez Pulido, Manuel: Priego de Córdoba. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Hernica Fernández, Adelardo: Azuaga. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Hidalgo Núñez, Juan: Marchena. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Horrillo Blázquez, Antonio: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Horrillo Casillas, Isidro: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Hoyo Mateo, Luis Manuel: Puerto de Santa María. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Humanes Villena, José Antonio: Sanlúcar de Barrameda. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Izquierdo Grande, Francisco: Priego de Córdoba. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Jiménez López, Miguel: Puente Genil. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Jiménez Lozano, Antonio: Don Benito. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Jiménez Madrid, José: Priego de Córdoba. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Jiménez Malo, Félix: Constantina. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Limones Moreno, Manuel: Marchena. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

López Bravo, Germán: La Línea. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

López Gavira, Andrés: Marchena. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

López Muñoz, Manuel: Don Benito. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

López Navajas, Luis: Lucena. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Luque Jiménez, Isidoro: Puente Genil. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Luque Moreno, Juan: Puente Genil. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Macías García, Fernando: Almendralejo. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Madero Madero, Jesús: Ecija. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Márquez Serrano, Antonio: Marchena. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Martín González, José: Sevillall. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. N. A.

Martín Martín, Marcelino: Almendralejo. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Martín Ojeda, Francisco: Ecija. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Martín Parra, Gusto: Azuaga. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Martín Ramos, Tomás: Aracena. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Martínez de Estarrona Arjona, Juan Bautista: Lucena. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Martínez Delgado Sagrario, León: Campano. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Martos Blanco, Félix: Azuaga. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Mata Vidal, Manuel: Ecija. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Mateo Hernando, Manuel: Constantina. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Merchan Prieto, Narciso: Almendralejo. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Merino Pastrana, Juan: Carmona. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Molero Doblas, Juan: Lucena. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Molina López, Emilio: Priego de Córdoba. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Montero Sánchez, José: Carmona. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Morales Montes, Juan de Dios: Lucena. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Morillo Sánchez, Antonio: Don Benito. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Moreno Blázquez, Manuel: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Moreno Romero, Pedro: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Moya Espejo, José Antonio: Ecija. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Moya Fernández, Jesús: Priego de Córdoba. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Mozo Marín, Diego: Lebrija. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Muñoz Priedra, Francisco: Lucena. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Neira Orfila, Antonio: La Línea. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Nieves Olla, Rafael: La Línea. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Ordóñez García, Antonio: Priego de Córdoba. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Ortega Cruz, Rafael: Lucena. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Ortíz Mesa, Antonio: Priego de Córdoba. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Osuna Molero, Juan: Lucena. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Osuna Tascones, Pedro Antonio: Almendralejo. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Pacheco Fuentes, Antonio: Puerto de Santa María. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Palacios Salguero, Adolfo: Lebrija. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. N. A.

Palmer Rubiales, José Manuel: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Pardo Delgado, Manuel: Ecija. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Parejo Pineda, Juan: Lucena. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Parra Martín-Romo, Faustino: Don Benito. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Parrado Moriana, Antonio: Sanlúcar de Barrameda. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Pérez Belmonte, Rafael: Ecija. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Pérez Gómez, Francisco: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Pérez Hernández, Martín: La Línea. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Pérez Jiménez, Antonio: Priego de Córdoba. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. N. A.

Pérez Nevado, Angel: Don Benito. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Pérez Pavón, Antonio: Ecija. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Pérez Torrado, Diego Manuel: Almendralejo. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Pérez Tudela, José Miguel: Sanlúcar de Barrameda. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Puerta Renco, Alfredo: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Pulido Bodolo, Ricardo: Don Benito. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Quiñones Vidal, Antonio: Ecija. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Ramos González, Juan: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Raudona Fernández, Gumersindo: Carmona. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Real Caputto, Joaquín: Sanlúcar de Barrameda. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Reyes Algar, Rafael A.: Lucena. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Rico Pérez, Juan: Aracena. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Rodríguez Aguilera, Francisco: Priego de Córdoba. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

Rodríguez Andújar, Francisco: Don Benito. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Barrera, José María: Marchena. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Colchón, Antonio: Almendralejo. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Daza, Antonio: Sanlúcar de Barrameda. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Escudero, Agapito: Don Benito. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Rodríguez Estrella, Tomás: Priego de Córdoba. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. N. A.

Rodríguez González, Elías: Sanlúcar de Barrameda. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez López, Manuel: Marchena. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Román Fernández, Sixto: Campano. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Román Muñoz, Antonio: Bellavista. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Romera Muñoz, Juan Luis: Campano. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Romero Campillos, Joaquín: Puente Genil. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Romero González, Apolinar: Aracena. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Romero Gordón, Manuel: Constantina. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Romero Lima, Manuel: La Línea. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Sánchez Carrero, José Luis: Bellavista. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Sánchez Gomato, Pedro: Almendralejo. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Sánchez Ramos, Manuel: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Santa Cruz Valderrama, Francisco: Ecija. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Santiago Aguilar, Manuel: Ecija. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Santos Gutiérrez, José: Marchena. Instituto Laboral. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Santos Gutiérrez, Antonio: Marchena. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Segura Penco. Fernando Manuel: Almendralejo. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Sierra Moreno, Antonio: Villanueva de la Serena. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. N. A.

Torres Vázquez, Agustín: Ayamonte. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.

Valencia Cuesta, Manuel: Azuaga. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Valencia Moreno, Tomás: Sanlúcar de Barrameda. Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.

Valencia Vera, Manuel: Azuaga. Instituto Laboral. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Velázquez Cañero, Rafael: Campano. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Viana Triviño, Rafael: Bellavista (Sevilla). Instituto Laboral. Quinto curso. 3.000 ptas. N. A.
Viegas Rodríguez, Manuel: Ayamonte. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Villar Rodríguez, Pedro: Almendralejo. Instituto Laboral. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Villegas Fernández, Antonio: Carmona. Instituto Laboral Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Villegas Fernández, Enrique: Carmona. Instituto Laboral. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Yélamos Pérez, José: Puente Genil. Instituto Laboral. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Zambrano Bellorín, Julio: Almendralejo. Instituto Laboral. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Zambruno Cerdán, Manuel: Sanlúcar de Barramda. Instituto Laboral. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.

CONSERVATORIO Y ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Alonso del Pozo, Ana María: Córdoba. Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Castejón Blázquez, José Luis: Sevilla. Conservatorio. 3.000 pesetas. N. A.
Cerrillo Alijo, Carmen: Córdoba. Sonservatorio. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Elorza Guisasola, María Iciar: Cádiz. Conservatorio. Quinto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Fernández Gálvez, Francisco: Sevilla. Conservatorio. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.
Gavilán Molina: Córdoba. Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Herencia Conejo, José: Córdoba. Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Iglesias González, Joaquín: Sevilla. Conservatorio. 3.000 pesetas. Prórroga.
Macías Díaz, María del Carmen: Cádiz. Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Merino Palomares, Magdalena: Sevilla. Conservatorio. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Moral León, José Manuel del: Córdoba. Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Muela Gálvez del Postigo, Pablo: Sevilla. Conservatorio. Segundo curso. 3.000 ptas. N. A.
Rodríguez Gutiérrez, Julia: Cádiz. Conservatorio. Tercer curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Romero Galán, Juan José: Sevilla. Conservatorio. 3.000 pesetas. Prórroga.
Sánchez Castro, Antonio: Córdoba. Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Sillero Ferrón, Antonio: Sevilla. Conservatorio. Cuarto curso. 3.000 ptas. Prórroga.
Tinoco Chirino, Victoria: Cádiz. Conservatorio. Tercer curso. 3.000 ptas. N. A.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS OFICIALES EN INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA)

Quinto curso

Alvarez Martín, Anastasio: Osuna. Instituto «R. Marín». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Alvarez Ruiz, José: Jerez de la Frontera. Instituto «Luis Coloma». Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Alvarez García, Amelia: Sevilla. Instituto «Murillo». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Andray Muñoz, Jesús: Huelva. Instituto «La Rábida». Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Cantillo Linares, Ambrosio: Osuna. Instituto «R. Marín». Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Cuevas Quintana, Emilio: Jerez de la Frontera. Instituto «Luis Coloma». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Chaves Samaniego, Antonio: Huelva. Instituto «La Rábida». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Delgado Mateos, Rufino Ricardo: Mérida (Badajoz). Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Delgado Miranda, María Luisa: Huelva. Instituto «La Rábida». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Díaz Alonso, Antonio Luis: Córdoba. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Fariñas González, Juliana: Badajoz. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Fernández Bañuelas, Juan Alberto: Sevilla. Instituto «San Isidoro». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Fuentes Muñoz, José: Jerez de la Frontera. Instituto «Luis Coloma». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Gaciño Barral, José Antonio: Cádiz. Instituto «Columela». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
García Curiel, Andrés: Sevilla. Instituto «San Isidoro». Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
García García, Miguel Angel: Sevilla. Instituto «San Isidoro». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
García Santos, Isidro Agustín: Cádiz. Instituto «Columela». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
García González, Antonio: Sevilla. Instituto «San Isidoro». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
González Gutiérrez, Tomás: Badajoz. Instituto E. Media. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Gil Gutiérrez, Dolores: Sevilla. Instituto «Murillo». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
García Navarro, Manuel: Córdoba. Instituto E. Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Guisado Moreno, Manuel: Cabra. Instituto «A. y Eslava». Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Guisado Muñoz, Francisco José: Badajoz. Instituto E. Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Jiménez Máñez, Manuel: Cabra. Instituto E. Media. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Lazo Marvá, María Josefa: Sevilla. Instituto «Murillo». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Lechón Soltero, Pedro: Puebla de la Calzada. Instituto. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
López Negrette, José Ramón: Algeciras. Instituto. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Macías Macías, Alfredo: Huelva. Instituto «La Rábida». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Martín Herreros, Juan: Mérida. Instituto «Santa Eulalia». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Molina López, José Luis: Badajoz. Instituto E. Media. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Muñoz García, Francisco: Córdoba. Instituto «R. C. Asunción». Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Navas García, Pedro: Córdoba. Instituto «Córdoba». Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.
Osado Gracia, Angel: Córdoba. Instituto E. Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Pizarro Celis, María del Carmen: Algeciras. Instituto. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Pérez Orozco, José María: Sevilla. Instituto «San Isidoro». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Pérez Rivero, Rafael: Córdoba Instituto E. Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Río García, Ana María José: Córdoba. Instituto E. Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Rodríguez Huertas, Rosa: Cádiz. Instituto «Columela». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Romero Zarco, Rafael: Sevilla. Instituto «San Isidoro». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Rosal Magriño, Luis del: Jerez de la Frontera. Instituto «Luis Coloma». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Sanin-Gerons Alcántara, María de Lourdes: Córdoba. Instituto E. Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Salvo Medina, Enrique: Algeciras. Instituto E. Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Samaniego Vilán, Beatriz: Huelva. Instituto «La Rábida». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Tienda Priego, Pedro: Cabra. Instituto «A. y Eslava». Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Tovar Galindo, Félix: Mérida. Instituto «Santa Eulalia». Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Vázquez Aller, Jaime Manuel: Sevilla. Instituto «San Isidoro». Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Vizoso Laporte, Purificación: Algeciras. Instituto E. Media. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Para los restantes cursos

Acosta Paez, José Manuel: Sevilla. Instituto «San Isidoro». Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Albarracín Martín, Juan: Sevilla. Instituto «San Isidoro». Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Albarracín Martín, Tomás: Sevilla. Instituto «San Isidoro». Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Alcázar Fernández, Francisco: Jerez de la Frontera. Instituto «Luis Coloma». Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

Alvarez Moles, Josefa: Osuna. Instituto «R. Marín». Sexto curso». 8.000 ptas. Prórroga.

Arpa Gutiérrez, Francisco Javier: Sevilla. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Bandera Romero, María Luisa de la: Sevilla. Instituto «Murillo». Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

Benavente García, Rafael: Córdoba. Instituto E. Media. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Benitez García, María Elisa: Badajoz. Instituto E. Media. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Boza García, Fernando: Sevilla. Instituto «San Isidoro». Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.

Cachero Bernárdez, María del Pilar: Jerez de la Frontera. Instituto. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

Calero Gallego, Juan Manuel: Sevilla. Instituto «San Isidoro». Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.

Carrasco Hermoso, José: Cádiz. Instituto «Columela». Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Cornejo Barrera, Salvador: Cádiz. Instituto «Columela». Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Cornejo Suero, Juan: Sevilla. Instituto «San Isidoro». Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Crespo Pozo, Constantino: Badajoz. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Cruz Gómez del Castillo: Sevilla. Instituto «Murillo». Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Díaz Sanz, María Luisa: Sevilla. Instituto «Murillo». Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Fagundez Gessa, Jesús: Sevilla. Instituto «San Isidoro». Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Fernández Rodríguez, María Leonor: Badajoz. Instituto E. Media. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Fernández Rus, Carmen Paula: Sevilla. Instituto «Murillo». Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

Fresnadillo García, María Encarnación: Cádiz. Instituto «Columela». Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

Carcía Bernal, Manuela: Sevilla. Instituto «Murillo». Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

García Moreno, María Dolores: Sevilla. Instituto «Murillo». Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Gómez de la Fuente, María Teresa: Sevilla. Instituto «Murillo». Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Guerrero Rodríguez, María del Pilar: Sevilla. Inst. Murillo. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Guijarro Pérez, Francisco: Cabra. Inst. A. y Eslava. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Gutiérrez Rosique, Juan: Cádiz Inst. Columela. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Gutiérrez Tous, José: Sevilla. Inst. San Isidoro. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Henares Aparicio, Eduarda: Cabra. Inst. A. y Eslava. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.

Herrera Sánchez, Rosario: Sevilla. Inst. Murillo. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Hierro Guirado, Manuel: Huelva. Inst. La Rábida. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Jácome Bernáldez, José María: Sevilla. Inst. San Isidoro. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Lobo Manzano, Luis: Sevilla. Inst. San Isidoro. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Lobo Manzano, José María: Sevilla. Inst. San Isidoro. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Mariano del Toro, Manuel: Sevilla. Inst. San Isidoro. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Martín Pérez. Josefa: Huelva. Inst. Santa Teresa. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.

Martínez Mariscal, María: Córdoba. Inst. Enseñanza Media. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Martínez Torres, Miguel: Huelva. Inst. La Rábida. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Merino Naz, María del Carmen: Córdoba. Instituto. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Miró Liaño, María de Lourdes. Sevilla. Inst. Murillo. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Molina Ruiz, Juan de Dios: Cabra. Inst. A. y Eslava. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Moreno Juliá, Miguel: Cabra. Inst. A. y Eslava. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Moreno López, María Dolores: Cabra. Inst. A. y Eslava. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Munuera Contreras, Luis: Sevilla. Inst. San Isidoro. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Muñoz Garzón, Manuel: Osuna. Inst. R. Marían. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Muñoz Valera, Francisco Luis: Jerez de la Frontera. Instituto P. L. Coloma. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Navarro López, José Cayetano: Osuna. Inst. R. Marín. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

Navarro Ruiz, Francisco: Sevilla. Inst. San Isidoro. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Oliva Aliaño, Antonio: Jeres de la Frontera. Inst. P. Luis Coloma: Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

Ordóñez Gallego, Amalio: Sevilla. Inst. San Isidoro. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Ordóñez Ruiz, Antonio: Jerez de la Frontera. Instituto P. Luis Coloma. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

Palacios de Vera, Emilio Miguel: Jerez de la Frontera. Inst. P. Luis Coloma. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Pallarés Miserachs, Jorge: Sevilla. Inst. San Isidoro. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

Pérez Calero, José Ignacio: Sevilla. Inst. San Isidoro. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Pérez Casañal, María del Carmen: Cádiz. Inst. Columela. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Pérez-Cacho García, Laureano: Córdoba. Inst. Enseñanza Media. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Pouato Mesa, Francisco Antonio: Cabra. Inst. A. y Eslava. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Prieto Bononato, Vicente: Jerez de la Frontera. Inst. Enseñanza Media. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Quiñones Rodríguez, Manuel: Cádiz. Inst. Columela. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

Ramírez Vazas, Juan Luis: Cabra. Inst. A. y Eslava. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.

Rané Prieto, Emilia: Cabra Inst. Enseñanza Media. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Revuelta Soba, José Manuel: Cádiz. Inst. Columela. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.

Rivera Cross, Pedro: Jerez de la Frontera. Inst. P. Luis Coloma. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Rivero Cordero, María Salud: Sevilla. Instituto Murillo. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Moreno, María Josefa: Badajoz. Inst. Enseñanza Media. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Roldán Genicio, Caridad: Sevilla. Inst. María Auxiliadora. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.

Ruiz Peláez, Joaquín: Badajoz. Inst. Enseñanza Media. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

Salvatierra Baeza, María del Rosario: Badajoz. Inst. Enseñanza Media. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Sánchez Francisco, Andrés: Cádiz. Inst. Columela. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Sancho Royo, Antonio: Sevilla. Inst. San Isidoro. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Segura Ramos, Bartolomé: Sevilla. Inst. San Isidoro. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Tinoco Benítez, Antonio: Sevilla. Inst. San Isidoro. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Torres Rodríguez, Francisco: Cabra. Inst. E. Media. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Vaquero Corzo, Julia: Badajoz: Inst. Enseñanza Media Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.

Vázquez Gallarda, Rafael: Huelva. Inst. La Rábida. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Viera Sánchez, María Purificación: Sevilla. Instituto Murillo. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.

Villa García, Manuel: Sevilla. Inst. San Isidoro. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Yuste Ruiz, Angel: Jerez de la Frontera. Inst. P. Luis Coloma. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Zafra León, María del Pilar: Córdoba. Inst. Enseñanza Media. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.

Zambrano Zambrano, Antonio: Badajoz. Inst. Enseñanza Media. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.

Zambrano Zambrano, Juan: Badajoz. Inst. Enseñanza Media. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS INTERNOS EN CENTROS NO ESTATALES)

Quinto curso

Armenta Gil, Jacinto: Utrera. Col. Salesiano. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Camarero Alejo, Manuel: Sevilla. Col. Escolapios. Quinto curso. N. A.

Carrión Esquivel, José María: Alcalá de Guadaira. Colegio N. S. del Aguila. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Cejas Mohedano, Jesús: Córdoba. Col. San Francisco de Sales. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Cruz Lobo, Adolfo: San Fernando. Liceo Sagrado Corazón. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

González Duro, Fructuoso: Córdoba. Col. San Francisco de Sales. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Gutiérrez Goncit, Rufina: Sevilla. Institución Teresiana. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Heras Rojas, Francisca de las: Badajoz: Col. Santo Angel. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Jaraquemada Abello, Luis Manuel: Badajoz. Col. Nuestra Señora del Carmen. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Maqueda Sánchez, Enrique Carlos: Utrera. Salesianos «Nuestra Señora del Carmen». Quinto curso. 8.000 pesetas. N. A.

Mozo Vargas, Ezequiel: Jerez de la Frontera. Col. Nuestra Señora del Pilar. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Pérez Cano, Ramón: Sevilla. Col. Claret. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Sarmiento Aguilar, Rafael: Alcalá de Guadaira. Col. Salesiano. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Vivo Rodríguez, María Araceli: Córdoba. Col. Sdo. Corazón. Quinto curso. 8.000 ptas. N. A.

Para los restantes cursos

Alcudia González, Felipe: Córdoba. —. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Alejandre García, Juan Antonio: Sevilla. Col. San Francisco. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.

Argüelles Gallardo, Edelmina del Carmen: Sevilla. Colegio Ntra. S. de los Dolores. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.

Bayot Fernández, Jesús Antonio: Sevilla. Col. Calasancio-Hispalense. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Cantalejo Ruiz, José de Jesús: Don Benito. Col. Corazón de María. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Cervera Díaz, Mercedes: Sevilla. Col. Ntra. Sra. de las Mercedes. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.

Díaz Real, María del Pilar: Sevilla. Col. Ntra. Sra. de las Mercedes. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Fernández Romero, Manuel: —, San Fancisco de Sales. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

Fernández Rodríguez, María de la Paz: Sevilla. Col. Nuestra Sra. de las Mercedes. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga

Flores Bermejo, María de las Mercedes: Sevilla. Col. María Auxiliadora. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

González González, Manuel: Don Benito (Badajoz). Colegio Corazón de María. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga

Isaac de la Rosa, María de los Angeles: Badajoz. Col. Santo Angel. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

López Medrano, María del Carmen: Sevilla. Col. Nuestra Sra. de las Mercedes. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.

Martínez Calderón, Francisco: Sevilla. Col. San Francisco de P. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.
Martínez Perca, Manuela: Sevilla. Col. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Miras Gómez, Salvador: Córdoba. Col. La Salle. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Moreno Olivera, Consuelo: Sevilla. Col. de Ntra. Sra. de las Mercedes. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Pastor Ferrer, José Luis: Sevilla. Col. San Francisco de Paula. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.
Pérez Curto, Florentino Francisco: Villafranca de los Barros. Col. San José. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Romero, Antonio: Huelva. Col. Colón. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Romero Gutiérrez, Antonio-Francisco: Villafranca de los Barros. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Romero Núñez, Jesús: Sevilla. Col. Padres Escolapios. Preuniversitario. 8.000 ptas. Prórroga.
Yuste Gómez, Antonio: Córdoba. Col. Salesiano. Preuniversitario. 8.000 ptas. N. A.
Zamarreño Fernández, Emilia: Sevilla. Col. María Auxiliadora. Sexto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO SUPERIOR Y CURSO PREUNIVERSITARIO (ALUMNOS EXTERNOS Y MEDIOPENSIONISTAS)

Quinto curso

Domínguez Lobatón, Jaime: Cádiz. Col. San Felipe Neri. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Gant Aguilar, José: Córdoba. Col. San Francisco de Sales. 4.000 ptas. N. A.
Gómez Labrador, Angel. Sevilla. Col. Calasancio. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Higuero Pampín, María del Carmen: Cádiz. Col. Jesús, María y José. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
López Sánchez, José: Córdoba. Academia Espinar. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.

Para los restantes cursos

Aparicio Ocaña, Virginia: Córdoba. Institución Teresiana. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
Benos Cadenas, Alfredo: Sevilla. Col. San Francisco de Paula. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Castellanos Mateos, Enrique: Sevilla. Col. Santo Tomás de Aquino. Sexto curso. 4.000 ptas. N. A.
González Carrasco, María del Carmen: Badajoz. Col. de la Sagrada Familia. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga
González Nieto, Juan: Córdoba. Academia Espinar. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Jiménez Serrano, Gaspar: Utrera. Col. Salesiano. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Lesmes Librán, Juan José: Córdoba. A. Espinar. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Ortiz Delgado, Dionisio: Córdoba. Col. San Francisco de Sales. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Ramírez Carretero, Diego: Córdoba. Academia Espinar. Sexto curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Recuenco Aguado, Emilio: Sevilla. Col. Calasancio-Hispalense. Preuniversitario. 4.000 ptas. N. A.
Romero Gómez, Juan Isidro: Sevilla. Col. Santo Tomás. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.
Vicente Córdoba, Carlos: Córdoba. Col. Cervantes. Preuniversitario. 4.000 ptas. Prórroga.

ESCUELAS DEL MAGISTERIO

Almeida Nesi, Juan-Pedro: Badajoz. Esc. del Magisterio. Segundo curso. 8.000 ptas. N. A.
Barreda Arroyo, Rosario María: Huelva. Esc. Isabel la Católica. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Bayón Fernández, María Josefa: Huelva. Esc. Isabel la Católica. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Bejarano Pérez, Paula Sagrario: Badajoz. Esc. Ntra. Señora de Guadalupe. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Campos Calero, Amparo: Córdoba. Esc. Beatriz Galindo. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Campos Ramos, María Soledad: Badajoz. Esc. Ntra. Señora de Guadalupe. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Cansino Vázquez. Rafael: Huelva. Esc. Manuel Siurot. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Casanova Ruiz, Manuel: Cádiz. Esc. M. de Falla. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Castillo Chacón, María de las Mercedes del: Badajoz. —. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Cimiano Algarrada, Bernardo: Sevilla. Esc. Nebrija. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Cordón Herrera, Francisco: Cádiz. Esc. M. de Falla. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Cruz Pérez, Esther: Córdoba. Esc. Beatriz Galindo. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Chávez Almeida, Ramona: Badajoz. Esc. Ntra. Sra. de Guadalupe. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Díaz Montaño, Manuel: Sevilla. Esc. del Magisterio. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
Domínguez Bulus, Carmen: Sevilla. Esc. Sor Angela de la Cruz. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Durán Sánchez, Antonio: Badajoz. Esc. Arias Montano. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
García-Moreno Esperilla, Domingo: Badajoz. Esc. Arias Montano. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
González Guerrero, Francisco: Badajoz. Esc. Arias Montano. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Gregorio Domínguez, Lucrecia: Badajoz. Esc. Ntra. Sra. de Guadalupe. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Gutiérrez del Moral, Raimundo: Cádiz. Esc. M. de Falla. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Holgado García, Leandro: Sevilla. Esc. Nebrija. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
Jiménez Bustos, Lucrecia: Cádiz. Esc. del Magisterio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Jiménez Ortiz, Antonio: Badajoz. Esc. Arias Montano. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Lechuga Gallego, Emilio R.: Huelva. Esc. Manuel Sinrot. Segundo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
López Lant, Enrique: Córdoba. Esc. Fernando III. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Martínez Martín, Modesta: Badajoz. Esc. Ntra. Sra. de Guadalupe. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A
Miguel Prieto, María Reyes: Cádiz. Esc. Fernán Caballero. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Molinos Cueto, María de los Dolores: Sevilla. Esc. Sor Angela de la Cruz. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Montero Montero, Pedro: Badajoz. Esc. Arias Montano. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Mira Rencoret, Manuel: Cádiz. Esc. Manuel de Falla. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Otero Sánchez, María del Pilar: Cádiz. Esc. Fernán Caballero. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.
Parrado Rojas, Antonia: Córdoba. Esc. Magisterio. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.

Pérez Romero, Heraclio: Cádiz. Esc. Manuel de Falla. Segundo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Quemada Almazán, José: Sevilla. Esc. Nebrija. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Jaime, Gloria: Badajoz. Esc. Ntra. Sra. de Guadalupe. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Meneses, María Victoria: Huelva. Esc. Isabel la Católica. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Romero Guillén, Manuel: Sevilla. Esc. Nebrija. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Ruiz Sánchez, María Guadalupe: Sevilla. Esc. Sor Angela de la Cruz. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
Soteras Alvarez, Joaquín: Huelva. Esc. Manuel Suirot. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Toledo Fernández, Antonia: Sevilla. Esc. Sor Angela de la Cruz. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Torres Gutiérrez, Antonio: Córdoba. Esc. Fernando III. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.
Trigo Cutiño, José Manuel: Sevilla. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Villegas Benítez, Matías: Badajoz. Esc. Arias Montano. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.
Zarza Romero, Gracia: Huelva. Esc. Magisterio. Tercer curso. 8.000 ptas. N. A.

PERITAJE MERCANTIL

Arribas Penijo, Augusto: Jerez de la Frontera. Esc. de Comercio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Barrera Jiménez, Luis: Jerez de la Frontera. Esc. de Comercio. Tercer curso. 8.000 ptas. Pórroga.
Domínguez Merano, Carlos Manuel: Huelva. Esc. de Comercio. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
Galindo Carpintero, Florinda: Huelva. Esc. de Comercio. Quinto curso. 4.000 ptas. N. A.
García García, María José: Sevilla. Esc. de Comercio. —. 4.000 ptas. N. A.
González Alvarez, Dolores: Jerez de la Frontera. Esc. de Comercio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
González Casanova, Juan Ramón: Sevilla. Esc. de Comercio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Labrador Cuesta, Juan: Sevilla. Esc. de Comercio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Lagares Cantero, Pedro: Jerez de la Frontera, Esc. de Comercio. Primer curso. 4.000 ptas. N. A.
López Boja, María Luisa: Sevilla. Esc. de Comercio. Tercer curso- 8.000 ptas. Prórroga.
Mediano Montenegro, Rafael: Sevilla. Esc. de Comercio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Moreno de la Mata, María Rosa: Jerez de la Frontera. Escuela de Comercio. Segundo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Ortega Soriano, Rafael: Cádiz. Esc. de Comercio. Tercer curso. 4.000 ptas. N. A.
Prieto Almisas, Rosario: Jerez de la Frontera. Esc. de Comercio. Tercer curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Ramírez Ramírez, María Josefa: Sevilla. Esc. de Comercio. Segundo curso. 4.000 ptas. N. A.
Romero Murado, Emilio: Sevilla. Esc. de Comercio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Vázquez Aller, Carlos Adolfo: Sevilla. Esc. de Comercio. Tercer curso. 8.000 ptas. Prórroga.

CONSERVATORIO Y ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Baez Jiménez, José: Córdoba. Conservatorio. Octavo curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Borrego Salinas, Eugenio: Sevilla. Conservatorio. Séptimo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Carretero Alcaide, Aurora: Córdoba. Conservatorio. Octavo curso. 8.000 ptas. Prorrga.
Cobo Gómez, Adrián: Córdoba. Conservatorio. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
Deco Rivas, Antonio: Cádiz. Conservatorio. Cuarto curso. 4.000 ptas. N. A.
García de la Mata y Godoy, Araceli: Sevilla. Conservatorio. Octavo curso. 4.000 ptas. Prórroga.
Montaño Martín, Ana María: Sevilla. Conservatorio. Octavo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Naulet Rodríguez, Soledad: Sevilla. Conservatorio. —. 8.000 ptas. Prórroga.
Orozoco Flores, Rafael: Córdoba. Conservatorio. Octavo curso. 8.000 ptas. Prórrga.
Ortega Moreno, Rafael Manuel: Córdoba. Conservatorio Séptimo curso. 4.000 ptas. N. A.
Piñeiro Cabeza, Josefa: Sevilla. Conservatorio. Séptimo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Romero Ochoa, Antonio: Córdoba. Conservatorio. Cuarto curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Romero Ochoa, Antonio: Córdoba. Conservatorio. Cuarto curso. 8.000 ptas. Prórroga.

BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

Calvo Borrasco, Juan: Sevilla. Inst. Laboral. Primer curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Domínguez Quiles, Manuel: Campano. Inst. Laboral. Séptimo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Farfán Muñoz, José Manuel: Sevilla. Inst. Laboral. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
Fernández Roldán, Juan: Madrid. Inst. Laboral. Segundo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
Galán Fernández, José: Campano. Inst. Laboral. Séptimo curso. 8.000 ptas. Prórroga.
García García, Adolfo Tomás: Daimiel. Inst. Laboral. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
Jiménez Díaz, Rafael Manuel: Daimiel. Inst. Laboral. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
López Espinosa, Miguel Angel: Daimiel. Inst. Laboral. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
Montero Blázquez, Norberto: Daimiel. Inst Laboral. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
Pérez Eslava, Arturo: Chiclana. Inst. Laboral. Sexto curso. 8.000 ptas. N. A.
Rodríguez Amado, José: Almendralejo. Inst. Laboral. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
Sánchez-Merino Calderón: Daimiel. Instituto Laboral. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
Sánchez Ramos, Sinforiano: Daimiel. Inst. Laboral. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.
Tena Ayuso, Juan Gabriel: Daimiel. Inst. Laboral. Primer curso. 8.000 ptas. N. A.

PROFESORADO MERCANTIL

Bastante Jiménez, Vicente: Jerez de la Frontera. Esc. de Comercio. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Delgado Alvarez, Antonia María. Sevilla. Esc. de Comercio. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.
García-Redondo Perea, María del Pilar: Sevilla. Esc. de Comercio. Primer curso. 12.000 ptas. N. A.
Marco González, José María: Cádiz. Esc. de Comercio. Segundo curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Ochoa Dabouza, Policarpo: Cádiz. Esc. de Comercio. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Peiteado Linares, Eduardo: Cádiz. Esc. de Comercio. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Pica Rendón, Juan M.: Jerez de la Frontera. Esc. de Comercio. Segundo curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Melgarejo, Eduardo: Sevilla. Esc. de Comercio. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Salgueiro Carmona, José: Sevilla. Esc. de Comercio. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Tocón Salado, Juan Carlos: Jerez de la Frontera. Esc. de Comercio. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Villegas Pazos, Román: Sevilla. Esc. de Comercio. Primer curso. 12.000 ptas. N. A.

AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS

García de la O, Julián: Sevilla. Fac. de Medicina. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Puentes Quintero, Francisco: Sevilla. Esc. de A. T. S. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.
Ríos Moreno, María Isabel: Sevilla. Fac. de Medicina. Tercer curso. Prórroga.
Trancoso Ramírez, Pablo: Sevilla. Escuela A. T. S. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

CURSOS SELECTIVOS, UNIVERSIDADES, FACULTADES, Y ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO Y DE INICIACION Y ACCESO A ESCUELAS TECNICAS DE GRADO SUPERIOR Y MEDIO

Escuelas Técnicas

Aboy André, José: Cádiz. Esc. P. Industriales. Primer curso. 12.000 ptas. N. A.
Benítez Fernández, José: Sevilla. Fac. de Derecho. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Bernal Rodríguez, Antonio-Miguel: Sevilla. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 12.000 ptas. N. A.
Calvo Muñoz, Ricardo: Sevilla. Esc. P. Agrícolas Selectivo. 6 000 ptas. N. A.
Chaparro Martínez, Antonio: Sevilla. Fac. de Medicina. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Esojo Fernández, Fernando: Sevilla. Esc. P. Agrómonos. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.
González Migens, Rafael: Sevilla. Esc. P. Industriales. Selectivo 6.000 ptas. N. A.
Haro Tejada, Francisco: Sevilla. Esc. P. Industriales. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.
Hurtado Ortega, Manuel: Sevilla. Esc. P. Agrícolas. Selectivo 12.000 ptas.. N. A.
Irala Pérez, Jesús: Sevilla. Fac. de Ciencias. Selectivo. 6.000 ptas. N. A.
Jiménez Mata, Juan José: Sevilla. Fac. Ciencias. Selectivo. 6.000 ptas. N. A
León Durán, Luis: Sevilla. Esc. Per. Industriales. Selectivo 12.000 ptas. N. A.
López Baco, José Manuel Sevilla. Esc. P. Agrícolas. Selectivo 6.000 ptas. N. A.
Molina Redondo, José Andrés: Sevilla. Fac. Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Morales Méndez, Enrique: Sevilla. Esc. Arquitectura. Inic. 6.000 ptas. Prórroga.
Navarro Alvarez, José María. Sevilla. Esc. Sup. Arquitectura. Inc. 6.000 ptas. Prórroga.
Nuevo Galeazo, Manuel: Sevilla. Fac. Ciencias. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.
Osuna del Pino, Alejandro: Sevilla. Esc. Peritos. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.
Pérez Sánchez, Andrés: Sevilla. Esc. Aparejadores. Ing. 12.000 ptas. N. A.
Piñero Ramírez, Pedro Manuel: Sevilla. Fac. de Filosofía y Letras. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Trillo de Leyva, Manuel: Sevilla. Esc. Arquitectura. Inc. 6.000 ptas. Prórroga.
Vida Verdú, Enrique Eugenio: Sevilla. Fac. Ciencias. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.
Villegas Lucena, Andrés: Sevilla. Fac. Ciencias. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.

Restantes cursos y carreras

Albendiz Leña, Manuel: Huelva. Esc. Fac. Minas, Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.
Alcaide Sánchez-Toscano: Huelva. — 6.000 ptas. N. A.
Alda Prieto, Mariano: Huelva. Esc. Fac. Minas. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.
Arroyal Velasco, José Ramón: Sevilla. Esc. Tec. P. Industriales. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Arroyo Fernández, José Manuel: Sevilla. Esc. P. Ind. Común. 12.000 ptas. N. A.
Azuat Belda, Manuel: Huelva Esc. Fac. de Minas. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.
Baquero Canals, Pedro: Sevilla. Esc. Tec. P. Ind. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Bel Díaz, Salvador: Sevilla Esc. Tec. P. Agrícolas. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.
Bermúdez Maquieira, Rodrigo: Cádiz Esc. P. Industriales. Segundo curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Buendía Barragán, Manuel: Huelva. Esc. Fac. Minas. Segundo curso. 6.0000 ptas. N. A.
Canalejo Cantero, Antonio: Córdoba. Esc. P. Industriales. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.
Cañestro Rojas, Juan Carlos: Cádiz Esc. Tec. P. Industriales. Primer curso. 12.000 ptas. N. A.
Carrillo Pérez, Jesús Antonio: Sevilla. Esc. Tec. P. Industiales. Común. 6.000 ptas. N. A.
Contreras Orihuela, Angel: Huelva. Esc. Fac. Minas. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.
Corrales Pérez, José: Sevilla. Esc. Tec. P. Industriales. Selectivo. 12.000 ptas. N. A.
Cupido Carmona, Antonio: Sevilla. Esc. Tec. P. Industriales. Común. 12.000 ptas. N. A.
Delgado Monsalve, Juan: Sevilla. Esc. Tec. P. Industriales. Común. 12.000 ptas. N. A.
Escalona Molina, Manuel: Sevilla. Esc. P. Agrícolas. Tercer curso. 12.000 ptas. N. A.
Farfán Muños, Juan: Sevilla Esc. Tec. P. Industriales Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.
Fernández Muñoz, Julián: Sevilla. Esc. Tec. P. Industriales. Común. 6.000 ptas. N. A
García Bote, Juan Antonio: Sevilla Esc. Tec. P. Industriales. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.
García Lorenzo, Pedro: Sevilla. Esc. P. Agrícolas. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.
García del Pueyo, Alvaro: Córdoba. Esc. Tec. P. Industriales. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.
Garófano Coca, Manuel: Cádiz. Esc. Tec. P. Industriales. Primer curso. 6 000 ptas. N. A.
Gasch Crespo, Vicentes: Huelva. Esc. Fac. Minas. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

González Campos, José Luis: Sevilla. Esc. Tec. P. Industriales. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

González Rivero, Jesús María: Sevilla. Esc. Tec. P. Agrícolas. Primer curso. 12.000 ptas. N. A.

Guit González, José: Huelva. Esc. Fac. Minas. Tercer curso. 6 000 ptas. N. A.

Guillén Valverde, Julio: Sevilla. Esc. Tec. P. Industriales. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Guillén Valverde, Pedro: Sevilla. Esc. Tec. P. Industriales. Quinto curso 12.000 ptas. Prórroga.

Heras Sánchez, Tomás de las: Huelva. Esc. Fac. Minas. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Hermoso Asquerino, Fermín: Sevilla. Esc. Tec. P. Industriales. Común. 6.000 ptas. N. A.

Hernáez Jiménez, Francisco: Sevilla. Esc. P. Agrícolas. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.

Janeiro Pérez, Angel: Sevilla. Esc. P. Agrícolas. Segundo curso. 12 000 ptas. N. A.

Jiménez Conde, Manuel: Cádiz Esc. Tec. P. Industriales. Tercer curso. 6.000 ptas. N A.

Jiménez García, Germán: Huelva. Esc. Fac. Minas Cuarto curso. 12 000 ptas. Prórroga.

Lafita Seva, Enrique: Sevilla. Esc. Tec. P. Industriales. Quinto curso. 6.000 ptas N. A.

López Palacín, Rafael: Sevilla. Esc. Tec. P. Industriales. Cuarto curso 6 000 ptas. N. A.

Lorenzo Taborda, José: Huelva. Esc. Cap. Fac. Minas. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Maillo Sánchez, Alfonso: Sevilla. Esc Tec. P. Industriales. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Maldonado Domínguez, Antonio: Córdoba. Esc. Tec. Peritos Industriales. Tercer curso 12 000 ptas. N. A.

María Núñez, Manuel: Sevilla Esc. Tec. P. Industriales. Común. 12 000 ptas N. A

Martín María, José Luis: Sevilla Esc. Tec. P. Industriales Tercer curso 6.000 ptas. Prórroga.

Martín Rodríguez, Francisco: Huelva. Esc. Fac. Minas. Cuarto curso. 6 000 ptas. N A.

Medina Silva, Rafael: Córdoba Esc. Tec. P. Industriales. Segundo curso. 12 000 ptas. N. A.

Molina Rivas, Antonio: Córdoba Esc. Tec. P. Industriales. Primer curso. 12 000 ptas. Prórroga.

Molina Sánchez, Francisco: Sevilla. Esc. P. Agrícolas. Segundo curso. 6 000 ptas. Prórroga.

Morales-Arce Macías, Rafael: Cádiz. Esc. Tec. P. Industriales. Común. 12.000 ptas N. A.

Moreno Lagos, Antonio: Sevilla. Esc. P. Agrícolas. Segundo curso 12.000 ptas. Prórroga.

Morillo Pachoco, José: Bevallista (Sevilla) Esc. P. Agrícolas. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Ortiz Delgado, José: Cádiz. Esc. Tec. P. Industriales. Cobún. 6.000 ptas. N. A.

Pino Izquierdo, Amador: Huelva. Esc. Fac. Minas. Cuarto curso. 6 000 ptas. N. A.

Polo Cordero, Fernando: Huelva. Esc. Fac. Minas. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Pozo Bravo, José Antonio: Sevilla. Esc. Tec. P. Industriales Común. 6.000 ptas. N. A.

Pérez Pino, Emilio: Huelva. Esc. Fac. Minas. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Ramírez Mondedeu, Francisco: Sevilla. Esc. Tec. P. Industriales. Común. 6.000 ptas. N. A.

Rodríguez Chaynaceda, José: Huelva. Esc. Fac. Minas. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Rodríguez Vargas, Francisco: Huelva. Esc. Fac. Minas. Tercer curso. 6.000 ptas. P. A.

Sánchez Muños, Emilio: Sevilla. Esc. Tec. P. Industriales. Primer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Santos González, Federico de los: Sevilla. Esc. Tec. P. Industriales. Primer curso. 6.000 ptas. N. A.

Santos Narváez, Sergio Alejandro: Sevilla. Esc. P. Minas. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Sardi Carmona, José María de: Huelva. Esc. Fac. Minas. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.

Soriano Arbizu, José María: Sevilla. Esc. P. Agrícolas Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

CONSERVATORIO Y ESCUELAS DE BELLAS ARTES

Galván Bernal, María Isabel: Sevilla Esc. S. Bellas Artes. Profesorado 6.000 ptas. Prórroga.

García Gómez, Francisco: Sevilla. Esc. S. Bellas Artes. Profesoraddo. 12.000 ptas Prórroga.

González Saenz L. de Tejada: Sevilla. Esc. S. Bellas Artes. Profesoraddo 12.000 ptas. Prórroga

López Ortiz, Elena: Sevilla. Esc. S. Bellas Artes. Primer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Márquez Ortiz, María del Carmen: Sevilla. Esc. S. Bellas Artes. Primer curso 12.000 ptas. N. A.

Molina Mora, Angela: Sevilla. Esc. S Bellas Artes Segundo curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Real Domínguez, José María: Sevilla Esc. S. Bellas Artes. Preparatorio. 6.000 ptas. N. A.

Reina Robledo, Roberto: Sevilla. Esc. S. Bellas Artes. Primer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Torres Acevedo, José: Sevilla Esc. S. Bellas Artes. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

FACULTADES UNIVERSITARIAS

Para restantes cursos

Aguilera Pérez, Rarael: Sevilla. Fac. Medicina. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.

Alvarez Cantoya, María: Sevilla Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Alvarez Romero, Manuel: Sevilla. Fac. Medicina. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Ardila Mercha, Francisco: Sevilla. Fac. Medicina. Quinto curso. 6.000 ptas. N. A.

Barrón Montes, M. del Carmen: Sevilla Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Baselga Lladó, José Luis: Sevilla. Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Bernal Rodríguez, Manuel: Sevilla. Fac. Filosofía y Letras Segundo curso. 12 000 ptas. Prórroga.

Brioso Sánchez, Máximo: Sevilla. Fac. Filofía y Letras. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.

Bullón Sopelana, Agustín: Sevilla. Fac. Medicina. —. 6,000 pesetas. Prórroga.

Cabezas Navarro, Martín: Sevilla. Fac. Medicina. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.

Cáceres Sirgo, José: Sevilla. Fac. Medicina. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Cachero Bernárdez, Antonio: Cádiz. Fac. Medicina. Sexto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Camuñez Benjumea, Fernando: Cádiz. Fac. Medicina. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Caracuel Tubio, María de la Capilla: Sevilla. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 12 000 ptas. N. A.

Castellanos Mateos, Francisco: Sevilla. Fac. Medicina Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Castillo Camacho, Juan Antonio: Sevilla. Fac. Medicina. Tercer curso. 12.000 ptas. N. A.

Castro Aguirre, José: Sevilla. Fac. Medicina. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Corbellini González, Trinidad: Sevilla. Fac. Medicina. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Cózar Pardo, Rafael: Sevilla. Fac. Derecho. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Cuenca Toribio, José Manuel: Sevilla. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Caza Torres, Antonio: Sevilla. Fac. Derecho. Cuarto curso. 6 000 ptas. Prórroga.

Delgado Moreno, Francisco: Sevilla. Fac. Medicina. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Díaz Cabrera, José Antonio: Sevilla. Fac. Medicina. Cuarto curso. 12.000 ptas. N. A.

Díaz Fandos, Germán: Sevilla. Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Fernández Dueñas, Angel: Sevilla. Fac. Medicina. Quinto curso. 12.000 ptas. N. A.

Florencio Sivianes, María del Amparo: Sevilla. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

García Curiel, Jerónimo: Sevilla. Fac. Medicina. Sexto curso. 12.000 ptas. N. A.

García García, Germán: Sevilla. Fac. Medicina. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

García García, José: Sevilla. Fac. Medicina. Sexto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

García Godoy, Eduardo: Sevilla. Fac. Ciencias. Quinto curso. 12 000 ptas. Prórroga.

García Velázquez, Berta: Sevilla. Fac. Medicina. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Gasalla Chacón, Rafael: Cádiz. Fac. Medicina. Sexto curso. 12 000 ptas. Prórroga.

Gómez Guillén, Manuel: Sevilla. Fac. Ciencias. —. 12.000 pesetas. Prórroga.

Gómez Piñol, Emilio: Sevilla Fac. Filosofía y Letras. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Gutiérrez Cristóbal, Eusebio: Sevilla. Fac. Derecho Quinto curso. 12 000 ptas. N. A.

Jiménez Sánchez, Guillermo Jesús: Sevilla. Fac. Derecho. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Kuwilsky Serrano, Dora: Sevilla. Fac. Medicina. Tercer curso. 12.000 ptas. N. A.

Lobato Soler. María Luisa: Sevilla. Fac. Ciencias. —. 6.000 ptas. N. A.

López Fernández, Manuel: Sevilla. Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

López Roqué, Juan Manuel: Sevilla. Fac. Medicina. Segundo curso 6.000 ptas. N. T.

Marco Tello, Angel: Sevilla. Fac. Medicina. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Márquez Aparicio, Luis Enrique: Sevilla. Ciencias. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Matarredona Vizcaíno. Nemesia: Sevilla. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. N. A.

Miño Fugarolas, Gonzalo: Cádiz. Fac. Medicina. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Miranda García, Soledad: Sevilla. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.

Montserrat Bermejo, Lorenzo: Córdoba. Fac. Veterinaria. Quinto curso. 6.000 ptas. N. A.

Morales Méndez, Salvador: Sevilla. Fac. Medicina. Quinto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Moreno Bajo, Carmen: Sevilla. Fac. Ciencias. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Munuera Contreras, Guillermo: Sevilla. Fac. Ciencias. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Muñoz Castro, Julián: Sevilla. Fac. Medicina. Tercer curso. 6.000 ptas. N. A.

Muñoz-Repiso Pérez, Alfonso: Sevilla. Fac. Derecho. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.

Núñez Fuster, Joaquín: Sevilla. Fac. Medicina. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Ortiz Silva, Angel: Sevilla. Fac. Ciencias. Segundo curso. 12.000 ptas. N. A.

Otal Cubillo, María Luiz: Sevilla. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Pardó Martínez, Manuel: Cádiz. Fac. Medicina. Quinto curso 6.000 ptas. Prórroga.

Pino Díaz, Matilde del: Sevilla. Fac. Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 ptas. N. A.

Perea López, Angel: Sevilla. Fac. Medicina. Sexto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Ramírez de Verger Lobo, Juan Manuel: Sevilla. Facultad Ciencias. Cuarto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Río López, Francisco Javier del: Sevilla Fac. Derecho. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Cano, María Teresa: Sevilla. Fac. Derecho. Tercer curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Rodríguez Fernández, Juan Manuel: Sevilla. Fac. Medicina. Cuarto curso. 12 000 ptas. Prórroga.

Ruiz Asencio, José Manuel: Sevilla. Fac. Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Sánchez Lancha, Ricardo: Sevilla. Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Santa María Camuña, Paloma: Sevilla. Fac. Medicina. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Santos Gómez, José Antonio: Sevilla. Fac. Medicina. Quinto curso. 12 000 ptas. Prórroga.

Seco Caro, Aurora: Sevilla. Fac. Filosofía y Letras. Quinto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Seco Caro, Salud: Sevilla. Fac. Filosofía y Letras. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Soriano Peñarrubia, José María: Sevilla. Fac. Medicina. Segundo curso. 6.000 N. A.

Sotomayor Romero, Enrique: Sevilla. Fac. Medicina. Segundo curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Spreácico García, José Mario: Cádiz. Fac. Medicina. Sexto curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Suárez Romero, José: Sevilla. Fac. Medicina. Segundo curso. 6.000 ptas. N. A.

Pena Aldave, Manuel: Sevilla. Fac. Medicina. Segundo curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Tomás Pérez, Manuel, Jesús: Sevilla. Fac. Medicina. Segundo curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Vargas Tabernero, María Cruz: Sevilla. Fac. Derecho. Cuarto curso. 6.000 ptas. Prórroga.

Vilaplana Montes, María de la Asunción: Sevilla. Facultad Filosofía y Letras. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

Villa Rodríguez, José: Sevilla. Fac. Derecho. Cuarto curso. 6.000 ptas. N. A.

Yoldi Delgado, Jesús Eduardo: Sevilla. Fac. Ciencias. Tercer curso. 12.000 ptas. Prórroga.

COLEGIOS MAYORES

Primer curso

Infantes Macías, Rafael: Sevilla. San Juan Bosco. Facultad de Ciencias. Selectivo. 18.000 ptas. N. A.

Para los restantes cursos

Alfonso Domínguez, José Manuel: Cádiz. Beato Diego. Fac. Medicina. Quinto curso. 18.000 ptas. Prórroga.
Barco Gallego, José Antonio del: Sevilla. Hernando Colón. Fac. Medicina. Cuarto curso. 18.000 ptas. N. A.
Benítez Rivero, Angel: Cádiz. Beato Diego. Fac. Medicina. —. 18.000 ptas. Prórroga.
Casanova Fernández, Manuel: Cádiz. Beato Diego. Facultad Medicina. Sexto curso. 18.000 ptas. N. A.
Durán Prez Navarro, Angel: Cádiz. Beato Diego. Facultad Medicina. Cuarto curso. 18.000 ptas. N. A.
Escamilla Pachón, Jerónimo: Sevilla. Hernando Colón. Facultad Medicina. Tercer curso. 18 000 ptas. Prórroga.
Escaso Castaño, Ricardo: Sevilla. Hernando Colón. Facultad Derecho. Cuarto curso. 18 000 ptas. N. A.
Escobar Gallego, Francisco: Sevilla. Hernando Colón. Facultad Derecho. Cuarto curso. 18.000 ptas. Prórroga.
Escobar Gallego, José María: Sevilla. Hernando Colón. Fac. Derecho. Quinto curso. 9.000 ptas. Prórroga.
Galán Pérez, Joaquín Jesús: Sevilla. Hernando Colón. Facultad Derecho. Segundo curso. 9.000 ptas. Prórroga.
González Vila, Victoriano José: Sevilla. San Juan Bosco. Facultad Ciencias. Tercer curso. 9.000 ptas. N. A.
Gonzalo Platero, José Alberto: Cádiz. Beato Diego. Facultad Medicina. Cuarto curso. 18.000 ptas. Prórroga.
Higuero Moreno, Francisco: Cádiz. Beato Diego. Facultad Medicina. Quinto curso. 18 000 ptas. Prórroga.
Lasarte Alvarez, Francisco Javier: Sevilla. Hernando Colón. Fac. Derecho. Cuarto curso. 18.000 ptas. Prórroga.
Madrid Cazorla, José: Sevilla. Hernando Colón. Fac. Medicina. Cuarto curso. 18.000 ptas. N. A.
Martín Santana, José: Cádiz. Beato Diego. Fac. Medicina. Sexto curso. 18.000 ptas. Prórroga.
Martínez Manzanares, Carlos: Sevilla. Hernando Colón. Facultad Medicina. Cuarto curso. 18.000 ptas. N. A.
Martínez Ruiz, Enrique: Cádiz. Beato Diego. Fac. Medicina. Segundo curso. 18.000 ptas. N. A.
Merino Moreno, Enrique: Sevilla. Hernando Colón. Facultad Derecho. Tercer curso. 18.000 ptas. N. A.
Mir Jordano, Diego: Sevilla. San Juan Bosco. Fac. Medicina. Sexto curso. 18.000 ptas. Prórroga.
Moreno Nogueira, José Andrés: Sevilla. Hernando Colón. Facultad Medicina. Segundo curso. 18.000 ptas. N. A.
Muñoz Borge, Francisco: Sevilla. Hernando Colón. Facultad Medicina. Séptimo curso. 18.000 ptas. Prórroga.
Navarro González, Fernando: Sevilla. Hernando Colón. Facultad Derecho. Quinto curso. 18.000 ptas. N. A.
Picón Sánchez-Noriega, Juan: Sevilla. Hernando Colón. Facultad Medicina. Cuarto curso. 18.000 ptas. Prórroga.
Ridruejo González, Manuel: Sevilla. Hernando Colón. Facultad Derecho. Cuarto curso. 18.000 ptas. Prórroga.
Ruiz Sánchez, Agustín: Sevilla. San Juan Bosco. Facultad Medicina. Sexto curso. 18.000 ptas. Prórroga.

FORMACION PROFESIONAL INDUSTRIAL

Maestría. Primer curso

Almenta Rojas, Santiago: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 7.500 ptas. N. A.
Aranda Mansego, José: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 7.500 ptas. N. A.
Barbero Espartero, José: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 7.500 ptas. N. A.
Bravo Morales, Luis: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 7.500 pesetas. N. A.
Cercadillo Quintero, Antonio: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 7.500 ptas. N. A.
Chaves Arrabal, Enrique: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 7.500 ptas. N. A.
Domínguez Tabales, José: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 7.500 ptas. N. A.
Fernández Gómez, Manuel: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 7 500 ptas. N. A.
Guallanone Alonso, José Luis: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 7.500 ptas. N. A.
Herrera López, Rafael: Sevilla. Esc. Maestría. Ind. 7.500 pesetas. N. A.
Llave Raigón, José Luis: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 7.500 pesetas. N. A.
Márquez González, Valeriano: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 7.500 ptas. N. A.
Márquez Pérez, Mariano: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 7.500 pesetas. N. A.
Martín Moreno, Manuel: Hueva. Esc. Maestría Ind. 7.500 pesetas. N. A.
Matos Cacho, Nicasio: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 7.500 ptas. N. A.
Naranjo Márquez, Francisco: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 7 500 ptas. N. A.
Navarro Nogales, José María: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 7.500 ptas. N. A.
Núñez Arévalo, Antonio: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 7.500 ptas. N. A.
Olmo Hernández, Francisco: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 7.500 ptas. N. A.
Pozuelo Pérez, Antonio: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 7.500 ptas. N. A.
Román Fernández, Manuel: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 7.500 ptas. N. A.
Solano Solano, Nicasio: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 7.500 pesetas. N. A.

Oficialía. Tercer curso

Aquilino Aquilino, Francisco: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 6 000 ptas. N. A.
Bahone Barrios, Raimundo: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 6.000 ptas. Prórroga.
Balbuena Carreño, Fernando: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 6.000 ptas. Prórroga.
Baños Baños, José: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Barbero Sevillano, Juan Pablo: Peñarroya-Pueblonuevo. Esc. Maestría Ind. 6 000 ptas. Prórroga.
Blanco Cotán, Antonio: Cádiz. Esc. Maest. Ind. 6.000 pesetas. N. A.
Brox Montero, José: Córdoba. Esc. Maestría. Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Caba Ruiz, Juan: Peñarrova-Pueblonuevo. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Calle Rodríguez, Andrés: Badajoz. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Campos Moruno, José: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 6.000 ptas. Prórroga.
Campos Moruno, José: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 6.000 ptas. Prórroga.
Cañete Farras, Fernando: Córdoba. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Carreño Sánchez, Francisco: Don Benito Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.

Castaño Cabello, José: Sevilla. Esc. Maestría. Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Castellano García, Fernando: Cádiz Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. N. A.
Costa García, Manuel: Huelva. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Crespo León, Francisco: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Chaves Garrido, Luis: Badajoz. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. N. A.
Díez Patricio, Félix Antonio: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Fargallo Chacón, Isidoro: Don Benito. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Fernández Fuentes, Francisco: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. N. A.
Fernández García, Manuel: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. N. A.
Flores Moyo, Sebastián: Huelva. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Gallego Sánchez, Manuel: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. N. A.
García Tercero, Manuel Alfonso: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Gassó Jordán, Gabriel: Don Benito. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. N. A.
Gómez Garrido, Bernardo: Mérida. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Gómez Rodríguez, Miguel: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
González Limove, Sebastián: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Guerrero Benítez, Miguel: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. N. A.
Hernández Gallardo, José Manuel: Badajoz. Esc. Maestría Ind. 6.000 ptas. Prórroga.
Hernández Gallardo, Fernando:: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Holguera Peguero, Isidro: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Lama Ortega, Alfonso: Córdoba. Esc. Maestría. Ind. 6.000 pesetas. N. A.
Leal Moreno, Miguel: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. N. A.
Leal Rodríguez, Guillermo: Cádiz. Esc. Maestría. Industrial 6.000 ptas. N. A.
López Rodríguez, Luis: Huelva. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
López Ruiz, Manuel: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Lozano Morales, José Antonio: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. —. 6.000 ptas. Prórroga.
Machado Ferrera, Antonio: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. N. A.
Marín Molina, Antonio: Cabra. Esc. Maestría Ind. 6.000 setas. N. A.
Martín Rodríguez, Antonio: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Martínez Alemany, Enrique: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. N. A.
Martínez Giménez, Fernando: Mérida. Esc. Maestría Industrial. 6 000 ptas. N. A.
Mateos Fernández, Benito: Don Benito. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Mesa Gómez, Francisco: Huelva. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. N. A.
Moreno Carrasco, Francisco: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Moreno Castejón, José: Huelva. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Muñoz Moyano, Virgilio: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 6.000 ptas. Prórroga.
Muñoz Rodríguez, Antonio: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 6.000 ptas. Prórroga.
Naranjo Carrascosa, José María: Mérida. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Navas Burgos, Pedro: Córdoba. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Ortiz Quintero, José Manuel: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Pascual Reyes, Miguel Angel: Huelva. Esc. Maestría In dustrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Pedrajas Valencia, Luis: Huelva. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Pérez Gallego, José: Huelva. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. N. A.
Ramos García, José María: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Rivero Gómez, José: Huelva. Esc. Maestr. Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Rodríguez Pavón, Juan Manuel: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Rodríguez Pozo, Ventura: Peñarrova-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 6.000 ptas. Prórroga.
Román Mancheño, Pedro: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. N. A.
Romera Fernández, Francisco: Mérida. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Romero Zaravo, Alfonso: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Ruiz Sanz, Gabriel: Peñarrova-Pueblonuevo. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.
Soto Vargas, Alfonso: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Tejada Martín, Antonio: Huelva. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Tena Lozano, Luis: Badajoz. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Toscano Naranjo, Alfonso: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 6 000 ptas. Prórroga.
Valerio Morán, Antonio: Badajoz. Esc. Maestría Ind. 6.000 pesetas. N. A.
Vera Guerrero, Luis: Sevilla. Escuela Maestría Ind. 6.000 pesetas. Prórroga.
Verdejo González, Antonio: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 6.000 ptas. Prórroga.

Oficialía. Segundo curso

Alvarez García, Antonio: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. Prórroga.
Aparicio García Molina, Juan: Don Benito. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.
Barón Pérez, José Luis: Huelva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.
Bernal Redondo, Juan José: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 4 500 ptas. Prórroga.
Blanco Cotán, Antonio: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.
Blanco Muñoz, Miguel: Huelva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Borrego Borrego, Angel: Badajoz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Borrego Rodríguez, Francisco: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 4.500 pesetas. N. A.

Britos Paniagua, Juan Antonio: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. Prórroga.

Britos Paniagua, Emiliano: Badajoz. Esc. Maestría Industrial 4.500 ptas. Prórroga.

Calvo Sánchez, Vicente: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas Prórroga.

Carrascoso Ferrer, Juan: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Castellanos García, Fernando: Cádiz. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. Prórroga.

Ceballo López, Juan Angel: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.

Cordero Alvarez, José: Mérida. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.

Cortés Navas, Luis: Córdoba. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Cuéllar Vicente, Ramón: Huelva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.

Díaz Mateo, Crisanto: Huelva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Feria Alba, Pedro Fidel: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Feria Villegas, José Luis: Huelva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.

Fernández García, José: Huelva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas N. A.

Fernández Piñero, Antonio: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.

Figueroa Martín, Agapito: Peñarroqa-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 4.500 ptas. Prórroga.

Figueroa Martín, Evaristo: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 4.500 ptas. Prórroga.

Florido Gabarrón, Laureano: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.

Galán Cazana, Juan Antonio: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.

Gallego Sánchez, Manuel: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.

García Anaya, José F.: Cádiz. Esc. Maestría. Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.

García Carretero, Josefa María: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.

García Correal, Antonio: Don Benito. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.

García Garrido, Juan: Huelva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

García Pérez, Iluminado: Mérida. Esc. Maest. Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.

Garrido Barranco, Dolores: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.

Gil Valencia, Raúl: Don Benito. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.

González Cerro, Angel: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.

González Guggrós, José Antonio: Don Benito: Esc. Maestría Ind. 4.500 ptas. Prórroga.

Hernández Aranda, Francisco: Huelva: Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. Prórroga.

Hernández Pereña, Luis: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Herrasti Barbancho, José María: Cádiz. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. Prórroga.

Iglesias Rosario, Diego: Badajoz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Jaramillo Herrera, Francisco: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.

Jiménez Blanco, Lorenzo: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 4.500 ptas. Prórroga.

Jiménez Jiménez, Marcos: Cabra. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Jurado Vázquez, Manuel: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 4.500 ptas. Prórroga.

Lasheras Domínguez, Francisco: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. Prórroga.

Lázaro Díaz, Isidoro: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.

Leal Moreno, Miguel: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.

Leal Rodríguez, Guillermo: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.

León López, Mariano: Peñarroya-Pueblonuevo. Esc. Maestría Ind. 4 500 ptas. Prórroga.

López Raigón, Francisco: Cabra. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Marchante Moreno, Francisco: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.

Márquez Serrano, Rafael: Huelva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Martín Redondo, Agapito: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 4 500 ptas. N. A.

Maya Qurós. Gonzalo: Huelva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Montenegro Zamorano, José: Cádiz. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. Prórroga.

Mora Mata, Antonio: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.

Morano Gutiérrez, Manuela: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.

Morcillo Parejo, Máximo: Don Benito. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. Prórroga.

Moreno Montero, Julio: Huelva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Moruno Martínez, José Antonio: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.

Muñoz Carbonell, Eduardo: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. Prórroga.

Naranjo Márquez, Rafael: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 4.500 ptas. Prórroga.

Noguera Mariño, Ramón: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Núñez Jara, Carlos: Peñarroya-Pueblonuevo. Esc. Maestría Ind. 4.500 ptas. N. A.

Ojeda Maldonado, Enrique: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.

Orozco Gago, Juan: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.

Ortiz Barranco, Dolores: Huelva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Pozuelo Pérez, Diego: Peñarroya-Pueblonuevo. Esc. Maestría Ind. 4.500 ptas. Prórroga.

Payán Castilla, María del Rosario: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 4 500 ptas. N. A.

Perdigones del Toro, Manuel: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.

Pérez Rivas, Antonio: Huelva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Querol Dios, Manuel: Huelva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.

Quintana Sánchez, Juan: Mérida. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.
Quintero Brioso, Miguel: Huelva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.
Redondo Murillo, Manuel: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.
Rico León, Miguel: Córdoba. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.
Ríos Pérez, Luis: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.
Rivas Romero, Francisco: Cabra. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.
Rodríguez Guerra, Juan Bautista: Peñarroya-Pueblonuevo. Esc. Maestría Ind. 4.500 ptas. N. A.
Rodríguez Sánchez, Manuel Antonio: Badajoz. Esc. Maestría Ind. 4.500 ptas. N. A.
Román Mancheño, Pedro: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.
Ruiz Barrena, Eugenio: Mérida. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. N. A.
Ruiz Martínez, Juan Rafael: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 4 500 ptas. N. A.
Sánchez Aranda, Antonio: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.
Sánchez Redondo, Diego: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.
Serrano Galán, José Antonio: Mérida. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. Prórroga.
Soler Roque, María Teresa: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.
Valencia Granados, Andrés: Cádiz. Esc. Maestría Industrial. 4 500 ptas. Prórroga.
Valonero Vázquez, Manuel: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.
Vázquez Muñoz, Antonio José: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.
Vázquez Ponce, Josefa: Huelva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pestas. N. A.
Vélez Cantos, Pedro: Peñarroya-Pueblonuevo. Esc. Maestría Ind. 4.500 ptas. Prórroga.
Veragara García, José: Hueva. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.
Vicente Cruz, Lorenzo: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.
Waliño Barbancho, José: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 4.500 pesetas. Prórroga.
Yalbendín Vargas, Salvador: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 4.500 ptas. N. A.

Maestría. Primer curso

Adrián Zambrano, Tomás: Badajoz. Esc. Maestría Industrial 3.000 ptas. N. A.
Alcaide Reves, Manuel: Badajoz. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Almela Mendoza, Enrique: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Alvarez Moreno, Diego: Badajoz. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Andivia Alvarez, Román. Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Angoña Alfonso, María Elena: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Aparicio García-Molina, Luis: Don Benito. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Aparicio Ortiz, Ricardo: Mérida. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Baños Jiménez, Manuel: Cevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Barreda Pancho, Carmen: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Barreda Pancho, José: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Benabat Trillo, María del Carmen: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3 000 ptas. N. A.
Benítez Marín, Antonio: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Bento Coello, Manuel: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Blanco Chamorro, Angel: Don Benito. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Boada Gómez, Juan: Cádiz. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Bogado Barranco, María del Carmen: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 ptas. N. A.
Borrero Pérez, Antonia: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Bravo Fernández, Juan: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Cacho Hermosa, Francisco: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Capitán Suárez, Antonio: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Carretero Terre, Juan: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Castillo Ramos, José: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Contreras Rivas, Juan: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Cordero Martín, Rosario: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Cordero Rodríguez, Natalio: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Corte Cuadrado, Manuel de la: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Chacón Muñoz, Carmen: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Delgado Sánchez, Manuel: Huelva. Esc. Maestría Indus. trial. 3.000 ptas. N. A.
Díaz Angulo, Miguel: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Díaz Hierro, Juan: Peñarroya-Pueblonuevo. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Díaz Rodríguez, Josefa: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.
Domínguez Benítez, Manuel: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Donoso Rodríguez, Antonio: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Encinas Sánchez, José Antonio: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Escal Huelva, Encarnación: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Escalera Pérez, Francisco: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Espejo Pechecho, Francisco: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Espinosa Durán, Francisco: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.
Fernández Castellote, María del Pilar: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 ptas. N. A.

Fernández Cazorla, Lázaro: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Fernández Fernández, Francisco: Don Benito. Esc. Maestría Ind. 3.000 ptas. N. A.

Fernández García, Juan Francisco: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Francés Coronil, José: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Gallardo Andújar, Francisco: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Gallardo Martín: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Gallego Quirós, Miguel: Don Benito. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Gallego Rodríguez, Ana: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Gallego Rodríguez, Dolores: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

García Delgado, Manuel: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

García Fernández, Francisco: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

García Gutiérrez, Francisco: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

García Melchor, Francisco: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Garrido Morales, Juan: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

González Abad, Mayorico: Mérida. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

González Cantero, Enrique: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

González Fernández, Angel: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

González Montes, Rosario: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

González Morgado, José: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Granados Segovia, Alberto: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Hernández Andújar, Antonio: Don Benito. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Hernández Andújar, Antonio: Don Benito. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Hernández Naranjo, Ana: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Herrera Quiñones, Manuel: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Herrera Reyes, José Antonio: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Huelva Escaso, Joaquín: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Iglesias Rodríguez, Francisco: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Jiménez Rodríguez, Julián. Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Lama Barquero, Juan Francisco: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

López Cepeda, José Oscar: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

López Herruzo, Manuel: Córdoba. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Macedo Villalba, Manuel: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Macías Barragán, Francisco: Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Maroto Barrasa, Angel: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Martín Bosque. Daniel: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Martín Cid, José: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Martín Garrido, Florencio: Huelva. Esc. Maestría Industrial 3.000 ptas. N. A.

Martín Pérez Fernández, Jacinto: Don Benito. Esc. Maestría Ind. 3 000 ptas. N. A.

Martínez Pérez, Juan: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Molina González, Cayetano: Mérida. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Molina Sánchez, José: Badajoz. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Montes de Tena, Amando: Peñarroya-Pueblonuevo. Escuela Maestría Ind. 3.000 ptas. N. A.

Montesinos González, Miguel: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Montis Rosado, Rafael: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Mora Mora, Juan José: Huelva Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Moreno Sánchez, Pedro: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Muñoz Casado, José: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Muñoz Correa, Juan Antonio: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Muñoz García, Pedro Luis: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Muñoz Guilloto, Francisco: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 3 000 ptas. N. A.

Naranjo Llano, Francisco: Mérida. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

O'Kelly Martínez, María Amalia: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Oso Sánchez, María Pilar: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3 000 ptas. N. A.

Picón Pérez, Manuel: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Pinilla Parra, Manuel: Badajoz. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Postigo Cordero, Antonia: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Pozos López, Cristóbal: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Oyola Quintero, Santiago de los Reyes: Huelva. Escuela Maestría Ind. 3.000 ptas. N. A.

Palacios Sánchez, Manuel: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 3 000 ptas. N. A.

Pavón Misa, Ramón: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Berciano, Manuel: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas N. A.

Pérez Pulido, Concepción: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Pérez Sánchez, Fernando: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Quintero Carretero, Andrés: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Rodríguez Aranda, Antonio: Mérida. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Rodríguez Ferrera, José: Badajoz. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Moro, Antonio: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Rodríguez Olivencia, Luis: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Rodríguez Pavón, José Angel: Huelva. Esc .Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Rodríguez de Quesada Murga, Manuel: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 ptas. N. A.

Rodríguez Santiago: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Rosa Delgado, José de la: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Ruiz Vilches, Antonio: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Sanabria Remedios, Salustiano: Badajoz. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Sánchez Nieto, Vicente: Don Benito. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Sanz Roldán, Manuel: Badajoz. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Suero Córdoba, Antonio: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Suero Pozuelo, Rafael: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Tallé Sánchez, José: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Tierra Guerrero, Vicenta: Huelva. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Torrejón Toscano, Rosario: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Trigos Muñoz, José Luis: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Trillo Ligero, Nicolás: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Valerio Morán, Alberto: Badajoz. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Valladares Domínguez, Leonardo: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Vela Ríos, Roberto: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Venegas Chaves, Victoriano: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Viera Navarro, Manuel: Sevilla. Esc. Maestría Ind. 3.000 pesetas. N. A.

Villanueva Gallardo, Antonio: Sevilla. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Vizcaíno Mendoza, Ana María: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

Zapata Navarrete, María del Pilar: Huelva. Esc. Maestría Industrial. 3.000 ptas. N. A.

(*Continuará.*)

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el cuarto trimestre de 1960

LEGISLACION

Págs.

Día 10 de octubre - Núm. 81

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Orden por la que se aprueban los cuestionarios del grado de aprendizaje de las enseñanzas de Artes Gráficas, correspondientes a los estudios de Formación Profesional Industrial 2626

Día 20 de octubre - Núm. 84

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria 2693

Día 24 de octubre - Núm. 85

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
OFICINA DE ASUNTOS GENERALES
Orden disponiendo la publicación de las normas sobre determinación de costos de los servicios administrativos 2766

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Resolución de la Dirección General por la que se aprueban los cuestionarios de las materias específicas del curso preuniversitario 2768

Día 31 de octubre - Núm. 87

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Decreto 1115/1960, de 2 de junio, sobre intervención de arquitectos en obras a cargo del Ministerio de Educación Nacional 2794

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Decreto 1114/1960, de 2 de junio, regulador de la adopción de Colegios libres de Enseñanza Media elemental. 2795

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO
Decreto 1116/1960, de 2 de junio, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística 2798
Decreto 1117/1960, de 2 de junio, sobre composición y funcionamiento de Calificación, Valoración y Exportación de obras de importancia histórica y artística 2799

Día 3 de noviembre - Núm. 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Orden por la que se implantan los cursos preparatorio y selectivo de iniciación al peritaje en las Escuelas Técnicas y Facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas que se indican 2810

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Orden por la que se dictan instrucciones sobre revisión y clasificación de los centros no oficiales de Enseñanza Media para el curso 1960-1961 2811

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL
Orden por la que se dictan normas sobre la obligatoriedad de la participación del profesorado de Enseñanza Media y Profesional y de Formación Profesional Industrial en la actuación de los tribunales de reválida 2811

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Resolución de la Dirección General sobre abono de in-

Págs.

demnizaciones por casa-habitación a los maestros nacionales procedentes de escuelas de Marruecos 2812

Día 10 de noviembre - Núm. 90

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Decreto 1842/1960, de 21 de septiembre, sobre centros de patronato de enseñanza media 2862

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Decreto 1843/1960, de 21 de septiembre, reformando el 1436/1959, de 18 de agosto, que autoriza la creación de escuelas unitarias-piloto 2863

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Resolución de la Dirección General por la que se regula el establecimiento de «permanencias» en las Escuelas del Magisterio 2863

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Decreto 2064/1960, de 20 de octubre, sobre modificación del artículo 6.º del Estatuto del Magisterio 2864

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Orden por la que se modifican los derechos académicos en los centros de enseñanzas y oficios artísticos 2865

Día 14 de noviembre - Núm. 91

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Orden por la que se implanta el primer curso de acceso para los facultativos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo 2890

Otra por la que se aprueba el nuevo plan de estudios del segundo año de la carrera de las Escuelas Técnicas Superiores 2891

Otra por la que se establecen los derechos de matrícula del segundo año del nuevo plan de las Escuelas Técnicas Superiores 2892

Otra (rectificada) por la que se implanta el curso de iniciación y el selectivo de iniciación al peritaje en las Escuelas Técnicas de grado superior y medio, respectivamente, creadas por Decreto de 16 de julio de 1959 2892

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL

Orden por la que se regula la concesión de licencia para concurrir a oposiciones docentes a los profesores de los centros de enseñanza media y profesional. 2893

Págs.

Día 17 de noviembre - Núm. 92

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Orden por la que se dispensa de los cursos y pruebas de Educación Física a los alumnos mayores de veinticinco años 2914

Resolución de la Dirección General sobre cobro de tasas por reconocimiento médico 2914

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Decretó 1723/1960, de 7 de septiembre, regulador de las condiciones para el ejercicio de la docencia en los centros no oficiales de Enseñanza Media como profesor titular complementario o auxiliar 2915

Día 24 de noviembre - Núm. 94

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Orden por la que se autoriza matrícula condicional en el primer año de la carrera a los alumnos con una o dos asignaturas auxiliares pendientes del plan de ingreso a extinguir en las Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio 2962

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL

Orden por la que se modifica el artículo 189 del Reglamento General de los centros de Enseñanza Media y Profesional 2963

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Orden por la que se distribuyen las enseñanzas de los tres cursos de la carrera del Magisterio en la Escuela Nocturna y Experimental de Madrid 2963

Día 5 de diciembre - Núm. 97

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA DE ASUNTOS GENERALES

Orden por la que se ordena el envío de relaciones del personal afiliado a seguridad social por los centros del Departamento 3029

Otra por la que se recuerda a las entidades estatales autónomas vinculadas al Departamento la obligación de formular presupuestos para el año 1961 3030

Día 8 de diciembre - Núm. 98

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Orden por la que se amplía el contenido del número segundo de la Orden de 14 de noviembre de 1959,

Págs.

en el sentio de autorizar a los alumnos a efectuar matrícula condicional en el curso de iniciación, cualquiera que sea el número de asignaturas pendientes del selectivo ... 3099

Otra por la que se concede una quinta convocatoria a los alumnos del curso de iniciación de Escuelas Técnicas Superiores que tengan pendientes de aptitud una o dos asignaturas ... 3099

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO

Orden por la que se dispone que a los maestros volantes les sea computado, a efectos de concesión de quinquenios, los servicios prestados con anterioridad a su confirmación ... 3099

Resolución de la Dirección General por la que se dan normas sobre diligenciación de títulos administrativos en los cambios de destino de maestros nacionales derivados de concursos generales de traslado ... 3099

Otra por la que se determina el alcance de la sanción de traslado de destino contenida en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario ... 3100

Págs.

Día 12 de diciembre - Núm. 99

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Orden por la que se determina el plan de actuación de los estudios nocturnos de Insitutos Nacionales de Enseñanza Media para el año académico 1960-61 ... 3119

Día 22 de diciembre - Núm. 102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Orden por la que se hace extensivo a la enseñanza universitaria el cuadro de convalidaciones fijado por la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1959 para las enseñanzas técnicas ... 3190

Día 26 de diciembre - Núm. 103

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Circular de la Dirección General por la que se dan normas para la confección de los presupuestos de ingresos y gastos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 3202

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Día 3 de octubre - Núm. 79

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Personal.—Ordenes por las que se nombran profesores adjuntos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada a los señores que se indican ... 2593

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el bachillerato las obras que se relacionan ... 2593

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de obras adicionales en el grupo escolar «Sagrado Corazón de Jesús», de Getafe (Madrid) ... 2594

Otra por la que se aprueba el presupuesto de modificación de precios de las obras del grupo escolar «Hechos Históricos», de Palos de la Frontera (Huelva) ... 2594

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Resoluciones de la Dirección General reconociendo el derecho a percibir gratificaciones a las señoras que se citan ... 2595

Otra concediendo ascenso, por quinquenio, a doña Matilde Artuñedo Gironi, del Colegio Nacional de Sordomudos ... 2595

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios que se expresan ... 2595

Otra autorizando el traslado de local de la «Academia Cumbre», de Paterna (Valencia), y a ampliarlo con una clase de niñas ... 2598

Otra por la que se nombran maestros para el colegio «Sagrado Corazón de Jesús», en Melilla ... 2599

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Orden por la que se conceden para estudios en Universidades Pontificias y Semniarios Mayores ... 2599

Otra por la que se conceden a maestros nacionales que cursan estudios de Pedagogía ... 2605

Otra por la que se conceden para graduados españoles que sigan ampliación de sus estudios en el extranjero. 2606

Día 6 de octubre - Núm. 80

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA DE PERSONAL

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede licencia por asuntos propios a don Marcial Gómez Cabas ... 2610

Cuerpo Auxiliar.—Ordenes concediendo segunda prórroga de plazo posesorio a doña Rafaela Vela Plana y doña María Esperanza Bonet Boix ... 2610

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES

Orden por la que se autoriza al patronato de la fundación «Reales Escuelas de la Inmaculada Concepción»,

Págs.

de Córdoba, para demandar por falta de pago de rentas ... 2611
Otra por la que se declara desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada para la adjudicación de obras a cargo de la fundación «Rodríguez de Celis». 2611
Otra por la que se adjudican obras en Salcedillo (Palencia) de la fundación «Rodríguez de Celis» ... 2611

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban las cuentas correspondientes al año 1957 de la Universidad de Sevilla y del año 1958 de las de Zaragoza y Valladolid ... 2612
Personal.—Ordenes por las que se nombra directores de los Colegios Mayores que se citan de Pamplona y Valencia a don Pedro Lombardía Díaz y don José Giménez Blanco ... 2613
Otras sobre el cese del secretario de Publicaciones de la Universidad de Valencia, don Miguel Tarradell Matéu y del de la Facultad de Derecho de Salamanca, don Vicente Ramírez de Arellano Marcos ... 2614
Otras por las que se nombra profesores adjuntos para las Universidades que se expresan ... 2614
Otra por la que se declara desierta la provisión de la plaza de profesor adjunto que se cita de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada ... 2615

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se asciende a los catedráticos numerarios que se relacionan ... 2615
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo al catedrático don Lorenzo Alvarez Martínez. 2615
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don José María Beascoechea Ariceta ... 2615

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se da corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio. 2615
Otra nombrando, en virtud de concurso previo de traslado, catedrático de la Escuela de Comercio de Granada, a don Manuel García Mones ... 2616
Otras declarando jubilados, por edad reglamentaria, a don Rafael Arévalo Capilla y doña Visitación Roque García ... 2616

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Centros.—Orden por la que se autoriza a la Dirección General para celebrar concierto con las Hermandades de Trabajo de Madrid para la prestación de servicios docentes en secciones filiales de los Insitutos «Ramiro de Maeztu» y «Lope de Vega» ... 2616
Otra ídem íd. con el Centro Social y Parroquial de San Salvador del Valle, de Vizcaya ... 2616
Otra ídem íd. con el Arzobispado de Valencia ... 2616
Personal.—Orden por la que se nombra directora Técnica de la sección filial número 1 de Oviedo, a doña Sara Suárez Solís ... 2616

Págs.

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros.—Orden por la que se autoriza el traslado del colegio «Centro de Estudios Alba», de Vigo ... 2617

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Orden por la que se eleva a definitiva la subasta de las de ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Lérida ... 2617

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de los edificios escolares que se indican ... 2617
Otra disponiendo la devolución de fianza a la empresa «Compañía Industrial Continental», de Madrid ... 2618

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se dispone que la Escuela del Magisterio, maestros, de Santander, se denomine «Fray Antonio de Guevara. 2618
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede a doña Victorina Zanón Prieto ascenso por quinquenio vencido ... 2619
Otra por la que se organiza un curso para la formación de profesores de sordomudos ... 2619

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Resoluciones de la Dirección General autorizando el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 2620
Otra sobre clausura del colegio «Sagrado Corazón», de Aracena (Huelva) ... 2621

Personal.—Resolución de la Dirección General resolviendo la reclamación formulada por don Alfonso Sáez Codina ... 2621

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de agosto de 1960. 2621

Día 10 de octubre - Núm. 81

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES

Orden por la que se autoriza al patronato de la fundación «Angustias Berdejo Ruano», de Arjona (Jaén), para concertar un préstamo para obras de la fundación ... 2615

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2646
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 2647

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvención.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Murcia, con cargo a la Caja Unica ... 2647

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de profesores de Vulgarización de Escuelas de Comercio 2647

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Centros.—Orden por la que se autoriza a la Dirección General para celebrar concierto con el patronato de San Pedro Regalado, de Valladolid, para la prestación de servicios docentes y formativos de dos secciones filiales 2647

Personal.—Resolución de la Dirección General relativa a situaciones del profesorado durante los meses de julio y agosto de 1960 2648

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se adjudican definitivamente las de construcción de la Escuela del Magisterio y anejas de Valencia 2648

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Créditos.—Ordenes por las que se dispone la transferencia de las cantidades que se citan para atenciones de la Mutualidad del Seguro Escolar 2648

Obras.—Ordenes por las que se declaran de interés social las de construcción, reforma y ampliación de centros docentes de Vizcaya y Orense 6249

Día 13 de octubre - Núm. 82

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo auxiliar.—Orden por la que se dispone el traslado de doña Josefa Hurtado Calabuig 2654

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan 2654

Otra confirmando en su cargo a don Pedro Moreno Galván 2655

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2655

Otra sobre habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan. 2657

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden por la que se nombra a don Carmelo de Diego Lora director del Colegio Mayor «Centro Internacional de Estudios», dependiente de la Universidad de Zaragoza 2657

Otra sobre ascripción de enseñanzas a varias plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia 2657

Otra por la que se concede prórroga al nombramiento de profesor adjunto de don Arturo Pérez Sierra 2658

Otra por la que se declara en situación de excedencia especial al profesor adjunto don José Luis de Arcárraga y Bustamante 2658

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se jubila a don Rafael Peñas Calvo 2658

Otras concediendo prórroga en el servicio activo de la enseñanza a los señores que se indican 2658

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Luis del Campo Olavarría 2659

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal.—Orden por la que se concede cantidad a don José Luis González para ampliar estudios en el extranjero 2659

Otra al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, con destino a estudios nocturnos 2659

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se clasifica al colegio «Santo Domingo», de Güimar (Tenerife) 2659

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se dispone la devolución de fianza al contratista don Joaquín Gutiérrez Mantilla. 2660

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se dispone que la Escuela del Magisterio, maestras, de Santander, se denomine «Fray Antonio de Guevara» 2660

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se jubila a los señores que se indican de las Escuelas del Magisterio que se expresan 2660

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se autoriza el funcionamiento legal del colegio denominado «Academia Almi», de Barcelona 2661

Sección de Provisión de Escuelas

Normas.—Resolución de la Dirección General por la que se ordena la remisión de vacantes de escuelas nacionales que han de ser provistas en los próximos concursos de traslado 2661

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se conceden puntos por actividades y méritos a los maestros que se relacionan 2662

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes aprobando conciertos suscritos entre los Centros Coordinadores de Bibliotecas y los Ayuntamientos que se indican 2670

Págs.

Otra creando la biblioteca pública municipal de Foz (Lugo) ... 2670
Personal.—Orden disponiendo corrida de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 2670
Otra por la que se concede licencia por alumbramiento a doña Josefina Canto Bellod ... 2671

Día 17 de octubre - Núm. 83

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
OFICINA DE PERSONAL
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se dispone el traslado de don José Rovira Pallarés en Barcelona ... 2674
Otra por la que se traslada en Madrid, a la Secretaría del Ministerio, a don Antonio Pereda Rodríguez ... 2674

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Centros.—Orden por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del ejercicio económico de 1958, de la Universidad de Sevilla ... 2674
Personal.—Orden sobre cese y nombramiento de director del Colegio Mayor «Jorge Juan», dependiente de la Universidad de Madrid ... 2675
Otra prorrogano los nombramientos de alumnos y médicos internos que prestan sus servicios en las Universidades con carácter provisional ... 2675
Otra prorrogando los nombramientos del personal técnico-profesional que presta sus servicios provisionalmente en los centros dependientes de la Universidad de Madrid ... 2675

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Juan Pantoja Salgueró ... 2676

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Personal.—Orden por la que se prorrogan los nombramientos del profesorado interino de Escuelas de Comercio y Central de Idiomas ... 1676
Otra prorrogando los nombramientos interinos del profesorado de Educación Física de los centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas ... 2676
Otra referente a ceses y nombramientos de profesoras de Enseñanzas del Hogar de las Escuelas de Comercio. 2676

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el bachillerato los que se relacionan ... 2678

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Orden sobre devolución de fianza al contratista «Almacenes Martín Mula, S. L.», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) ... 2679

Págs.

Otras por las que se aprueban proyectos de obras en las localidades que se citan ... 2679

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se produce corrida de escalas en el profesorado de Escuelas del Magisterio ... 2680
Otras concediendo la excedencia en su cargo a los señores que se indican ... 2680
Otra declarando jubilada, por edad reglamentaria, a doña María Josefa Rivas Ayus ... 2680

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primario no estatal que se indican. 2680
Otra rectificando la que autoriza el funcionamiento legal del colegio .Institut d'Etudes Française», de Vitoria ... 2684
Otras sobre clausura de los colegios que se expresan... 2684

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 2685
Otras por las que se dan corridas de escalas en el profesorado de Escuelas de Artes y Oficios ... 2685
Otra por la que se jubila, por edad reglamentaria, a los señores que se mencionan ... 2686

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Personal.—Orden por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Andrés Sobejano Alcayna ... 2686
Otra declarando desierto el concurso para la provisión de la vacante de auxiliar en el Museo Cerralbo ... 2686

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Orden por la que se conceden a ayudantes de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 2686

Día 20 de octubre - Núm. 84

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Subvenciones.—Orden por la que se conceden las que se relacionan a Centros de Enseñanza Primaria no estatal que sustituyen a Escuelas nacionales ... 2710

Día 24 de octubre - Núm. 85

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal.—Orden disponiendo el cese de don Rafael Cid Palacios, en el cargo de secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza ... 2773

Págs.

Otra por la que se nombra a don Emilio Guinea López profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 2773
Estudios.—Orden por la que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña Dolores Morales Villena ... 2773

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se establecen permanencias en la Escuela Pericial de Comercio de Vitoria ... 1773
Personal. Resolución de la Dirección General nombrando vicedirector de la Escuela de Comercio de Vigo a don Pedro Abalo Abad ... 2774
Otra por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de profesores auxiliares de la Escuela Central de Idiomas ... 2774
Otra concediendo laexcedencia en su cargo a don Antonio Rodríguez Robles ... 2774
Otra concediendo quinquenio a don Pedro Garau Armet. 2774

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Orden por la que se adjudican provisionalmente las de construcción del campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa (Almería) ... 2774

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Centros.—Ordenes por las que se aprueban la denominación que para cada uno de ellos se señala, a los edificios escolares que se citan ... 2775

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra a don Gonzalo Ferreró Tolosa profesor numerario de Matemáticas de la Escuela del Magisterio de Tarragona ... 2775
Otras disponiendo la jubilación de los profesores de Escuelas del Magisterio doña Carmen Sagarra Tarascó y don José Alonso Rodríguez ... 2775

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Resolución de la Dirección General autorizando el traslado de domicilio del colegio que se indica. 2776
Otra rectificando la de 5 de julio último en el sentido de que el domicilio del colegio denominado Pío XII, en Zaragoza, es el de la calle de la Rebolería, 11 ... 2776
Otra declarando clausurado el colegio «Millán Hereuero», de Piedrabuena (Ciudad Real) ... 2776

Día 27 de octubre - Núm. 86

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
OFICINA DE PERSONAL
Cuerpo Auxiliar.—Orden disponiendo el traslado de destino de don José Sánchez Fernández-Yáñez, en Orense. 2778

Págs.

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES
Orden autorizando al Patronato de la Fundación «Escuela de Santa Florentina», de Valladolid, para permitir al Ayuntamiento de la capital la ocupación de una casa de su propiedad ... 2778

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Personal.—Orden sobre percepción de sueldo por el catedrático don Rafael Cid Palacios ... 2779
Otra disponiendo el cese de don Pedro Abellanas Ceballero en el cargo de secretarno de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid ... 2779
Otras sobre cese y nombramiento de secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, de los señores don Luis Suárez Fernández y don Jesús María Caamaño Martínez ... 2779
Otra sobre encargos de enseñanzas de profesores adjuntos en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia ... 2779

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Personal.—Orden por la que se nombra director del Colegio Menor «Nuestra Señora del Rosario», de Reus, a don Antonio Martínez Azcona ... 2780
Otras nombrando directoras de las Secciones Filiales que se citan, en Madrid, a doña Dolores Melero Luque y doña Carmen Martínez Sancho ... 2780
Otra disponiendo el cese de doña Carmen Martínez Sancho en el cargo de directora de la Sección Filial número 4, de Madrid ... 2780
Otra por la que se clausura temporalmente la Sección Filial número 1, de Zaragoza ... 2780

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Ordenes por las que se adjudica provisionalmente la subasta de las de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés (Barcelona) y Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) ... 2781
Otra por la que se reciben definitivamente las obras de construcción de la primera fase del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro (Logroño) ... 2782

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Resoluciones de la Dirección General autorizando el traslado de domicilio de los colegios que se indican ... 2782
Otras por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de Enseñanza Primaria Privada que se expresan ... 2783

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Personal.—Orden por la que se prorrogan los nombramientos del profesorado interino de las centros de enseñanzas dependientes de esta Dirección General durante el curso 1960-61 ... 2790

Págs.

Otra nombrando, en virtud de concurso-oposición, profesor de entrada de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, a don Ricardo Roura Goicoechea 2790
Otra por la que se resuelve el concurso general de traslado entre profesores de término de Escuelas de Arte y Oficios 2790

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Asistencia Social
Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social de las de construcción, ampliación y reforma del colegio de «La Sagrada Familia», de El Entrego (Oviedo); «Santa María del Pilar», Madrid, y «Nuestra Señora de la Consolación», en Valladolid 2790

Día 31 de octubre - Núm. 87

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se asciende a los funcionarios administrativos que se relacionan 2800

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden reconociendo a don José García Delgado como patrono administrador de la Fundación «Gonzala Santana», de Salamanca 2801
Otra autorizando la suspensión de venta de un inmueble de la Fundación «Torres y Bages», de Mollet del Vallés (Barcelona). 2802
Otra autorizando subasta de una finca de la Fundación «Fernández Areal», de Porriño (Pontevedra) 2802

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autorizan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona y en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia 2803
Personal.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indican 2803
Otra por la que se resuelve el concurso-oposición para plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla 2803

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a don Mario Petit Monserrat 2804

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Créditos.—Ordenes por las que se conceden para las atenciones que se indican, con cargo a la Caja Unica del Departamento 2804

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Bolsas de viaje.—Orden por la que se adjudican a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 2805

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Creación de Escuelas
Denominaciones.—Ordenes por las que se dispone que los edificios escolares que se citan ostenten los nombres que se expresan 2806

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal.—Orden por la que se dispone el nombramiento de profesores especiales de Dibujo para las Escuelas del Magisterio que se relacionan 2806
Otras por las que se verifican corridas de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 2807
Otras ídem íd. íd. en el profesorado adjunto de Escuelas el Magisterio 2807

Sección de Enseñanza Primaria Privada
Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de Enseñanza Primaria Privada que se citan ... 2807

Día 3 de noviembre - Núm. 88

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se dan corrida de escalas a los funcionarios que se relacionan 2812
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Carmen Fernández González 2813

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden autorizando subasta de fincas de la Fundación «Otero Sarandeses», de Brántega-Golada (Pontevedra). 2813
Otra sobre agregación e incorporación de las Fundaciones que se indican en la provincia de León 2813
Otra por la que se aprueba el Reglamento de la Fundación «Santa Elena», de Villarejo de Salvanés (Madrid) 2814
Otra autorizando a la Fundación «Martínez Otero», de Foz (Lugo), para permutar unos terrenos de su propiedad 2814

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Personal.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se indica 2814
Otras por las que se nombran profesores adjuntos honorarios de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Sevilla 2815
Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se expresan 2816
Otras declarando desiertos los concursos-oposición para plazas de profesores adjuntos de las Universidades de Salamanca y Zaragoza 2816

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Centros.—Oren por la que se concede al Instituto Politécnico Español de Tánger una subvención para tender a las necesidades que se citan 2817

Págs.

Libros de texto.—Orden por la que se aprueban para el Bachillerato los que se relacionan ... 2817

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Denominaciones.—Ordenes por las que se dispone las de «Ruiz-Giménez Cortés» y la de «Obispo Odoario», para las Escuelas del Magisterio, maestros, de Jaén y Lugo, respectivamente ... 2817

Libros.—Orden por la que se autoriza el uso en las Escuelas del Magisterio de las obras que se relacionan. 2818

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede licencia por asuntos propios a doña Regina García Gutiérrez ... 2818

Otras concediendo licencia por enfermedad a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan. 2818

Otras sobre reconocimiento de haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se citan ... 2819

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga a don José Sánchez Vázquez ... 2819

Otras de nombramiento de encargados de curso en las Escuelas de Artes y Oficios de Jaén y de Ciudad Real ... 2820

Otra concediendo licencia a doña Catalina Marín Sánchez. 2820

Otras concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a don Manuel Crévola García y don Juan Díaz Rodríguez ... 2820

Día 7 de noviembre - Núm. 89

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Auxiliar.—Orden concediendo último plazo posesorio a doña María Esperanza Bonet Boix, trasladada a la Escuela de Comercio de Zaragoza ... 2826

Personal no escalafonado.—Orden concediendo la excedencia en su cargo a doña Benita Delgado del Cura. 2826

Otras nombrando a don Juan Delgado Bermejo guarda del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, y a doña Vicenta Muela Bernal, portera de la Escuela del Magisterio femenino de Zaragoza ... 2826

Otra por la que se jubila a don Aurelio Rodríguez Muriel ... 2826

Otra declarando desierto el concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de oficial administrativo en la Escuela de Aprendizaje Industrial de Vallecas ... 2826

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señoras que se indican ... 2826

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Manuel José Cobo Ruiz ... 2830

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden por la que se nombra a don José Alsina Clota secretario de la Facultal de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona ... 2830

Págs.

Otras sobre cargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa ... 2830

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede a don José García García la excedencia voluntaria en su cargo de catedrático numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena ... 2830

Otra por la que se asciende al maestro de taller don Amadeo Godina Almirall ... 2831

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Luis Vendrell de Benito ... 2831

Otra por la que se prorroga el nombramiento de profesor de la asignatura que se cita, a don Raúl Jané Soler ... 2831

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se da de baja como centro de enseñanza media autorizado al denominado «La Inmaculada», de Ubeda (Jaén) ... 2831

Personal.—Orden por la que se nombra directores técnicos de los colegios que se citan, a los señores que se relacionan ... 2831

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Créditos.—Orden por la que se distribuye el consignado para «Roperos Escolares» ... 2832

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se verifica corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 2857

Otras ídem, íd., íd., en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 2857

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se autoriza el funcionamiento legal del colegio «Reina de las Misiones», de Madrid ... 2858

Personal.—Resolución de la Dirección General confirmando el nombramiento de la profesora del colegio «Cervantes», de Barcelona, doña Margarita Lluch Martín. 2859

Día 10 de noviembre - Núm. 90

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2866

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Luis S. Giugni Maselli ... 2867

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 2867

Otras por las que se exime del abono de los derechos de inscripción a las convalidaciones de estudios de los señores que se mencionan ... 2869

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes sobre nombramiento de profesorado para los centros universitarios que se indican ... 2869
Otra sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se cita en la Facultad de Veterinaria de Córdoba ... 2870
Otra por la que se concede prórroga al nombramiento de profesor adjunto de don Félix Infante Miranda ... 2870
Otra por la que se declara desierta la provisión de las plazas de profesores adjuntos que se relacionan de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla ... 2870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombran cargos directivos en la Escuela de Comercio de Vigo ... 2870

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se reciben definitivamente las de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Amurrio (Alava) ... 2871

Sección de Enseñanza Laboral

Personal.—Orden por la que se concede ascenso por quinquenio recibido a don José Luis Sánchez Román. 2871

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba la recepción, entrega del edificio y la liquidación final de las escuelas unitarias de Villanueva de Sigena (Huesca) ... 2871
Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se expresan ... 2871

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resolución de la Dirección General por la que se autoriza el traslado del colegio «Santa María Mazzarello», en Santander ... 2872
Otras autorizando el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican. 2872

Sección de Provisión de Escuelas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se da cumplimiento al recurso de reposición estimado que interpuso doña Purificación Urtiaga Gallegos ... 2879
Otra ídem íd. al interpuesto por don Andrés Sáez Jiménez ... 2879
Otra ídem íd. al interpuesto por don Eladio Rodríguez Durán ... 2879

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se autoriza a la Casa de Cultura de Ciudad Real para que utilice los dos sellos de la desaparecida Universidad de Almagro ... 2879

Págs.

Otra aprobando el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibilotecas de Zamora y el Ayuntamiento de Toro ... 2880
Otras por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas que se mencionan ... 2880
Otra incorporando a la Biblioteca Pública Municipal de Santander los fondos bibliográficos que constituyen la Biblioteca Pública Provincial existente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media ... 2880

Día 14 de noviembre - Núm. 91

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 2893
Otra por la que se deniega la ampliación de convalidación de estudios solicitada por don Jimmy Acevedo Maldonado ... 2894
Otra por la que se incorporan en España los títulos académicos de doña Laurentina Caballero Martínez. 2894

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden con cargo a la Caja Unica del Departamento a las Escuelas de Comercio de Málaga y Ceuta ... 2895

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se dispone la devolución de fianza correspondiente al contratista don Angel Moreno Abecia ... 2895
Resolución de la Dirección General por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabiñáñigo (Huesca) ... 2896

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Orden por la que se dotan las plazas de profesores especiales de Labores de las Escuelas del Magisterio que se relacionan ... 2896
Otra por la que se nombran profesores adjuntas de la sección de Ciencias de las Escuelas del Magisterio que se expresan ... 2896
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Gonzalo Calero Rosillo ... 2896

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios que se citan ... 2897
Otras sobre ampliación de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 2898
Otra autorizando el traslado de local del colegio «Jesús Maestro», en El Ferrol del Caudillo ... 2898
Otras disponiendo la clausura de los colegios que se citan, en Arévalo (Avila) y Barcelona ... 2900

Págs.

Personal.—Resoluciones de la Dirección General aprobando nombramientos de directores técnicos y profesorado de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 2900

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Enseñanzas Artísticas
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se da corrida de escalas en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios ... 2903
Otra por la que se impone sanción al profesor de la Escuela de Artes y Oficios que se cita 2903

Sección del Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan. 2903

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Becas.—Relación de las concedidas por la fundación «Lázaro Galdiano», en 1960 2907

Sección de Asistencia Social
Seguro escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de septiembre de 1960 2907

Día 17 de noviembre - Núm. 92

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Orden por la que se crea un centro oficial de Patronato de Enseñanza Media en Santoña (Santander) 2916

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Cursos monográficas.—Ordenes por las que autoriza la implantación de los que se relacionan, en las Universidades que se citan 2916

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se ascienden los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de Grado Medio que se relacionan. 2917
Otra por la que ascienden a las categorías que se indican los catedráticos que se mencionan de las Escuelas Técnicas Superiores 2917

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Personal.—Orden por la que se nombra director del centro oficial de Patronato «Virgen del Puerto», de Santoña (Santander), a don Antonio Bueno Tomás. 2918
Otra por la que se deniega el ingreso en el cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos a don Eugenio Oliva Flórez 2918
Resoluciones relativas a personal de Institutos (no catedráticos), durante el mes de septiembre de 1960 ... 2918

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se dispone la denominación que se cita para cada una de las Escuelas del Magisterio que se mencionan. 2920
Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan 2921

Sección de Enseñanza Primaria Privada
Centros.—Resoluciones de la Dirección General autorizando el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria que se citan 2923
Otra sobre clausura del colegio establecido en la calle del Ciprés, 13, en Santa Bárbara (Tarragona), por don Ramón Pla Segura 2929
Personal.—Resoluciones de la Dirección General disponiendo el nombramiento de directores y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2929

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Enseñanzas Artísticas
Personal.—Ordenes por las que se nombra profesorado para Escuelas de Artes y Oficios 2931

Sección del Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 2933

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Personal.—Orden resolviendo el concurso general de traslado entre funcionarios del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 2935

Día 21 de noviembre - Núm. 93

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Cuerpo Auxiliar.—Ordenes concediendo licencia a doña Josefa Malo Merino y don José Téllez González 2938
Otra por la que se dispone el traslado de destino de don Luis Suárez Castillo 2938

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes
Orden autorizando a la Fundación «Doña Josefina Castañeda», de Villafranca del Bierzo (León), para transigir en pleito 2938

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2939
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 2941
Otra incorporando en España el título de Bachiller de don Anselmo Marcos Adans Kam 2941

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Personal.—Orden sobre cese y nombraimento de director del Colegio Mayor «San Juan de Ribera», de Burjasot, dependiente de la Universidad de Valencia ... 2941

Otra por la que se admite la dimisión presentada por on Fernando Reinoso Suárez, en el cargo de director del Colegio Mayor «San Bartolomé», de la Universidad de Salamanca 2942

Otra sobre cese y nombramiento de director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria, de la Universidad de Santiago. 2942

Otras disponiendo el nombramiento de secretarios de Facultad en las Universidades que se citan, en favor de los señores que se mencionan 2942

Otras disponiendo el cese de los secretarios de Facultad de las Universidades que se expresan 2942

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Personal.—Ordenes nombrando directores técnicos de secciones filiales a los señores que se indican 2943

Otra por la que se determina al situación escalafonal de los señores que se relacionan 2943

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el proyecto adicional de las obras de construcción que se citan en Almedinilla (Córdoba). 2944

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Denominación.—Orden por la que se dispone la de «San Blas», para el nuevo edificio escolar construído en Sanlúcar de Guadiana (Huelva) 2944

Personal.—Orden concediendo la medalla de oro de las Mutualidades y Cotos escolares de Previsión, a título póstumo, a don José Delgado Yjalba 2944

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Ordenes por las que se nombran cargos directivos en las Escuelas del Magisterio que se citan. 2944

Otras sobre nombramiento de profesores especiales para las Escuelas del Magisterio que se expresan 2945

Otras concediendo licencia a las profesoras de las Escuelas del Magisterio que se mencionan 2945

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios que se indican 2946

Otras sobre ampliación de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 2947

Otra autorizando el traslado del colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Castellón de la Plana 2949

Otra autorizando la reapertura del colegio «San Pablo», de Ontiñena (Huesca) 2949

Personal.—Otras aprobando el nombramiento de directores técnicos y profesorado en los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 2949

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se dispone el cumplimiento del recurso de reposición accedido, que interpuso el maestro nacional don José López López 2952

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 2952

Día 24 de noviembre - Núm. 94

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA DE PERSONAL

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón de este cuerpo del Departamento 2964

Personal no escalafonado.—Orden por la que se concede prórroga en el ejercicio de su cargo a doña Teresa Cepas Garrido 2964

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES

Orden por la que se clasifica la Fundación «Ciudad de los Muchachos», de Madrid 2964

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 2965

Otras sobre habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 2966

Otra por la que se incorpora en España el título de Bachiller de don Antonio Luis Trujillo Pertuz 2967

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros.—Orden por la que se declara colegio libre adoptado de Enseñanza Media de Grado Elemental, el que se cita de Covaleda (Soria) 2967

Otras por las que se da de baja, a petición propia, a los colegios que se citan 2967

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de reparación del centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y las de construcción del de Villafranca del Panadés (Barcelona) 2968

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Resoluciones de la Dirección General disponiendo la devolución de fianzas a las empresas que se citan 2968

Otra por la que se aprueba el proyecto de las obras de reparación de las Escuelas del Magisterio de Cáceres. 2969

Otra aprobando el presupuesto de modificación de precios de las obras de construcción de un edificio esco-

Págs.

lar en el barrio de «La Colonia», Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) ... 2969

Sección de Creación de Escuelas

Cartilla de escolaridad.—Resolución de la Dirección General por la que se fija el precio y comisiones que regirán para la «Cartilla de Escolaridad» ... 2969

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo la medalla de plata de las Mutualidades y Cotos escolares de previsión a doña Teresa Molina Payá ... 2969

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Resoluciones e la Dirección General por las que se verifican corridas de escala en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 2970

Otra reconociendo haberes al profesor ayudante de la Escuela del Magisterio de Cádiz, don José Moreno Cumplido ... 2970

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don Fernando Montero Moliner ... 2970

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 2971

Día 28 de noviembre - Núm. 95

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Orden por la que se aprueba el reglamento de la Fundación «Luis Palazuela» in,stituída en Villalón de Campos (Valladolid) ... 2978

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en das Facultades que se citan de las Universidades de Granada, Valencia y Murcia ... 2978

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Bilbao, con cargo a la Caja Unica ... 2979

Otras ídem íd. íd. a la Escuela de Comercio de Málaga, por gastos de desplazamiento de personal docente para exámenes en la de Melilla ... 2980

Personal.—Resolución de la Dirección General referente al cargo de vicesecretario de la Escuela de Comercio de Burgos ... 2980

Otras concediendo licencia a los profesores que se citan, de las Escuelas de Comercio de Valladolid y León. 2980

Otras por las que se conceden quinquenios a los señores que se expresan ... 2980

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes por las que se declaran colegios libres adoptados de Enseñanza Media los que se indican ... 2981

Otra declarando centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 el colegio «Lourdes» (Centros de Estudios Universitarios), de Zaragoza ... 2982

Otras concediendo prórroga como centros especializados para el curso preuniversitario 1960-61 a los colegios que se citan de Zaragoza y Murcia ... 2983

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se reconoce el derecho a percibir haberes a los señores que se mencionan ... 2983

Otra concediendo licencia por suntos propios a don Marcelino Jiménez Jiménez ... 2984

Otras disponiendo corridas de escalas en el escalafón de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio. 2984

Otra concediendo prórroga a la licencia por enfermedad que viene disfrutando don Higinio Bullón Ramírez ... 2985

Otras concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don José María Pérez Gómez de Tejada y don Vicente Ayuso Anaut ... 2985

Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de don Domingo Lucas Calvo Fernández y doña Francisca Ruiz Vallecillo ... 2985

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican. 2986

Otras autorizando la ampliación de grados y clases en los colegios que se expresan ... 2988

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se citan. 2990

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en las localidades que se mencionan ... 2994

Otras aprobando los reglamentos de las Bibliotecas Públicas Municipales que se expresan ... 2995

Otras por las que se aprueban conciertos suscritos por los Centros provinciales Coordinadores de Bibliotecas de Alicante y Cáceres y los Ayuntamientos de Elda y Torrejoncillo, respectivamente ... 2996

Personal.—Orden por la que se verifica la corrida de escalas en el escalafón del cuerpo auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 2996

Día 1 de diciembre - Núm. 96

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se traslada a don José María Bernardo López, de la Escuela de Comercio de Málaga, a la Delegación Administrativa del Departamento de la misma capital ... 3002

Otra concediendo licencia por enfermedad a don Rafael Gómez Roldán ... 3002

Págs.

Otra concediendo prórroga a la licencia por enfermedad que disfruta doña Carmen Fernández González 3003

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan 3003

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 3003

Otra por la que se habilita en España el título de maestro musulmán marroquí de don Abu-Taher Ben Sliman Yattafti 3004

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades que se expresan 3004

Personal.—Orden por la que se nombra secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada a don Eladio Lapresa Molina 3005

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resoluciones e la Dirección General por las que se concede excedencia voluntaria a los profesores don Pedro J. Lucía Ordóñez y don José María Pérez Gómez de Tejada 3005

Otra jubilando por edad reglamentaria a don Miguel de la Colina y Carrillo 3006

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Crédito.—Orden por la que se concede a la Escuela de Comercio de Cádiz, para atender gastos de desplazamiento de una comisión examinadora a Ceuta 3006

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal.—Ordenes por las que se conceden ascensos por quinquenios a los profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional que se señalan 3006

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que se dispone la denominación de «Marqués de Santillana» para la Escuela del Magisterio, Maestros, de Palencia 3008

Libros.—Orden por la que se autoriza el uso en Escuelas del Magisterio de las obras que se relacionan ... 3008

Personal.—Resoluciones de la Dirección General concediendo licencia por asuntos propios a don Antonio Puigcerver Zanón y don Miguel Rueda Morales 3008

Otras reconociendo el derecho a percibir haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se citan. 3009

Otras por las que se concede dispensa de defecto físico para poder opositar al ingreso en el Magisterio Nacional a los maestros de primera enseñanza que se expresan 3011

Págs.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios que se mencionan 3013

Otras sobre ampliación de grados y clases en los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan. 3019

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 3021

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede licencia para concurrir a oposiciones a doña Rosario Rodríguez Tierno 3022

Otras nombrando profesores de las Escuelas de Artes y Oficios que se citan a los señores que se relacionan. 3022

Otra por la que se da corrida de escalas en el profesorado de entrada de Escuelas de Artes y Oficios 3022

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se aprueban los presupuestos de los Centros Coordinadores de Bibliotecas de León y Tarragona 3023

Personal.—Orden por la que se nombra vocal del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alicante a don Francisco Escolano Gómez 3023

Otra concediendo licencia por asuntos propios a doña Elvira Navarro Alvarez 3023

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don Amadeo Tortajada Ferrándiz 3923

Día 8 de diciembre - Núm. 98

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se destina al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza a doña Gloria Jiménez Peinado 3100

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que reingresa en el servicio activo doña Carmen Cucarella Sivera, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona 3100

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Ordenes por las que se nombra profesorado para los centros de enseñanza superior que se indican. 3100

Otra por la que se dispone el cese de don Angel Montero Botana en el cargo de profesor de Educación Física de la Universidad de Santiago 3101

Otra sobre encargos de enseñanzas de profesorado adjunto en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago 3101

Otra por la que se declara desierto el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de profesor adjunto vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada 3101

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las de construcción del campo de prácti-

Págs.

cas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal Overa (Almería) 3101
Otra por la que se aceptan las ofertas hechas por el Ayuntamiento de Arévalo (Avila), para el campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella localidad 3102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de reparación y obras complementarias en los edificios escolares que se citan 3102
Otra adjudicando definitivamente la ejecución de una micro-escuela rural con vivienda en las zonas rurales de Las Pilas y dos micro-escuelas y viviendas en El Rinconcillo, Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) 3102
Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de dos escuelas unitarias y dos viviendas en Atalaya de Cañavate (Cuenca) 3103
Otra disponiendo la devolución de fianza al contratista don Salvador Fabra Marqués 3103

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Centros.—Ordenes disponiendo la denominación de «Jesús Alesón Tobías», para la escuela de San Asensio (Logroño», y la de «Eduardo Sanchiz Bueno» para la de Tarazona de la Mancha (Albacete) 3103

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Orden por la que se nombra a doña María de Echevarri y Martínez Mendivil directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Navarra 3103
Otra nombrando secretaria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Cuenca a doña Pilar Carrasco Cobos. 3104
Otras por las que se nombra profesorado de asignaturas especiales de las Escuelas del Magisterio que se expresan 3104
Otras sobre cese de profesores especiales de Escuelas del Magisterio 3104
Otras sobre reconocimiento de haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 3105
Otras acreditando sueldo o gratificación a los profesores de Escuelas del Magisterio que se mencionan 3106
Otras concediendo licencia por las causas que se expresan, a doña Carmen Sagarna Salgado y a don Juan García Calvo 3111
Alumnos.—Orden por la que se convocan exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo en las Escuelas del Magisterio.

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se dispone la distribución de un crédito para gratificar a los maestros que se expecifican 3111

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede licencia a don Santiago Casado Cobos, de la Escuela de Artes y Oficios, de Huéscar 3112

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Bolsas de viaje.—Ordenes sobre concesión y dotación económica correspondiente en favor de los señores que se relacionan 3113
Comunicación de la Inspección General de las Fuerzas de la Policía Armada y de Tráfico sobre bolsas concedidas por dicho organismo 3113
Orden por la que se concede prórroga a las becas concedidas por el Patronato de Becas Rurales del Distrito Universitario de Salamanca a los beneficiarios que se relacionan 3114

Día 12 de diciembre - Núm. 99

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA DE ASUNTOS GENERALES

Orden por la que se dispone la renovación bienal por mitad de consejeros que integran el Consejo Nacional de Educación 3122
Otra sobre autorización a personal dependiente del Departamento para asistir al Congreso de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias 3122

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES

Orden autorizando la venta en subasta pública de una parte del edificio de la Fundación «Colegio para niños pobres de la Inmaculada Concepción», de Rute (Córdoba) 3122
Otra clasificando como benéfico-docente la Fundación de don José del Valle Pérez, de Archidona (Málaga). 2123
Otra por la que se declara desierta la subasta celebrada para el arrendamiento de la finca «El Rosal», de la Fundación «Escuelas Gratuitas de la Inmaculada Concepción», de Córdoba, y se aprueba la fórmula transitoria presentada para el aprovechamiento de los productos de la finca 3124

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se expresan 3125
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan 3126
Otra concediendo validez profesional en España al título académico de don Vasile Uscatescu Radacineanu ... 3127
Otra por la que se incorpora en España el título académico de don Bernard Simó Jorge Maschini 3127
Otras por las que no procede acceder a la convalidación de estudios solicitada por don Richard Joseph Cavanaugh y don Carlos Max Montalván 3127

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades que se mencionan 3127
Personal.—Orden sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se cita en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona 3128
Otra sobre adscripción de enseñanzas a seis plazas de profesores adjuntos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona 3128

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Libros de texto.—Resolución de la Dirección General aprobando para las Escuelas de Comercio las obras que se relacionan ... 3129
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombran cargos directivos en la Escuela de Comercio de San Sebastián ... 3130
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo al catedrático don Manuel Vitoria Garcés ... 3130

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Enseñanza Media no oficial
Exámenes.—Orden por la que se convocan exámenes para la obtención del diploma de suficiencia de Idiomas Modernos ... 3130

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se nombra a don Olegario Conejo Conejo maestro industrial honorario por la Escuela de Maestría Industrial de Madrid ... 3132

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de reparación y reforma de los edificios escolares que se citan en Madrid y Cáceres ... 3132
Otra disponiendo la devolución de fianza al contratista don Ginés Zapata Romero ... 3132

Sección de Creación de Escuelas
Rectificación.—A la Orden sobre distribución de créditos para «Roperos Escolares», publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 7 de noviembre último ... 3133

Sección de Enseñanza Primaria Privada
Centros.—Resoluciones de la Dirección General por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 3133

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Enseñanzas Artísticas
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se jubila por edad reglamentaria a don Juan Rodríguez Jaldón ... 3138
Otra por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de profesores auxiliares numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes ... 3139

Sección del Tesoro Artístico
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en monumentos nacionales de Tarragona y Valladolid ... 3139

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Personal.—Orden por la que se dispone el cese de don Francisco Hernández Borondo como comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca ... 3140
Otra por la que se nombra comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca a don Esteban Madruga Jiménez ... 3140
Becas.—Orden por la que se conceden las de «Alejandro Salazar», del Sindicato Español Universitario ... 3140

Día 15 de diciembre - Núm. 100

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Oficina de Personal
Cuerpo Técnico.—Ordenes por las que se asciende a los funcionarios del Departamento que se relacionan ... 3146
Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se asciende a los funcionarios de este cuerpo del Departamento que se expresan ... 3147

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 3148
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 3151
Otras eximiendo del abono de derechos de inscripción de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 3152

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se asciende a los catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan ... 3152

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Alumnos.—Orden por la que se conceden exámenes extraordinarios en enero a los de Escuelas de Comercio, en sus grados Pericial y de Profesorado ... 3153

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Centros.—Ordenes autorizando al Director general de Enseñanza Media para que concierte servicios docentes y formativos en Secciones Filiales con los organismos que se expresan ... 3153

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Orden por las que se aprueban proyectos a realizar en el edificio de la Escuela del Magisterio de Tarragona ... 3154

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal.—Orden por la que se nombran profesores especiales de Formación político-social a los señores que se relacionan ... 3154

Sección de Enseñanza Primaria Privada
Centros.—Resoluciones de la Dirección General reco-

Págs.

nociendo la propiedad de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan, en Barcelona 3154
Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se aprueba el nombramiento de director pedagógico del colegio «Lasalle-Rosal», de Berga (Barcelona), en favor del Padre Juan Casadesús Sadurní ... 3155

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden a ayudantes de cátedra de Universidad, Escuelas Técnicas, Escuelas de Comercio y Escuelas del Magisterio 3156

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de octubre de 1960. 3160

Día 19 de diciembre - Núm. 101

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan 3166
Otra por la que se amplía la convalidación concedida a doña Gladys Sanoja Obediente 3168
Otras por las que se incorporan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 3168
Otras por las que se exime del abono de los derechos de inscripción a los títulos de los señores que se mencionan 3169
Otra por la que se reconoce a doña Susana Riaño del Valle sus estudios parciales de enseñanza media cursados en Francia 3169

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal.—Orden por la que se nombra a don Fidel Mato Vázquez, director del Colegio Mayor «San Bartolomé», de la Universidad de Salamanca 3170
Otra sobre cese y nombramiento de director interino del Colegio Mayor «San Isidoro», de León 3170

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se asciende a los catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores que se relacionan 3170
Otra por la que se jubila al catedrático don Eusebio Bona Puig 3170

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden para gastos de desplazamiento de profesores con motivo de exámenes 3170
Otras por las que se conceden a las Escuelas de Comercio que se citan, con cargo a la Caja Unica 3171

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes por las que se declaran colegios libres adoptados a los establecimientos por los Ayuntamientos que se expresan 3171

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se dispone la devolución de fianza al contratista don Antonio Meri Molina 3172
Otra por la que se aprueba el acta de recepción definitiva de las Escuelas del Magisterio de Oviedo 3173
Otra aprobando el proyecto de obras de terminación del grupo escolar de Mula (Murcia) 3173

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal.—Ordenes por las que se nombran secretarias de las Escuelas del Magisterio de Alicante, Santiago y Las Palmas 3173
Otras por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se citan 3174
Otra concediendo licencia a doña María del Carmen Portela Paz, profesora de Música de la Escuela del Magisterio de Santiago 3176
Otra por la que se admite la renuncia de su cargo a don Pedro Morán Rivero 3176
Otra por la que se concede prórroga de vida oficial a doña María del Pilar Malo Merino 3176

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 3176

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales y se aprueban sus reglamentos, en los Ayuntamientos de Salvatierra y Asparrena (Alava) 3180
Otras aprobando los presupuestos de los centros provinciales coordinadores de bibliotecas de Málaga y Almería 3181
Personal.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 3181
Otra por la que se asciende, en virtud de corrida de escalas a don Agustín Rodríguez Fernández 3181
Otra concediendo a doña María Montañez Matilla, licencia por motivo de enfermedad 3181

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden a Colegios Menores del Frente de Juventudes 3181
Otra concediendo a ayudantes becarios en los Seminarios didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 3183
Otra por la que se conceden a alumnos de las Academias profesionales del S. E. U. 3187

Págs.

Día 22 de diciembre - Núm. 102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Personal.—Orden sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca ... 3191

Otra por la que se admite la renuncia de su cargo presentada por don Pedro Amat Muñoz ... 3191

Otras declarando desiertas la provisión de plazas de profesores adjuntos en las Universidades de Salamanca y Sevilla ... 3191

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña Rafaela Adoración Bordonaba Fernández y doña María del Pilar Amézaga Elorriaga ... 3191

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Personal.—Ordenes por las que se dispone la percepción de haberes en concepto de gratificación a los catedráticos don Juan Guiteras Farrás y don Tomás Miguel Lafuente ... 3191

Otra concediendo la excedencia en su cargo al catedrático don Rafael Calvo Rodes ... 3192

SECCIÓN DE ECUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Personal.—Resoluciones de la Dirección General por las que se conceden quinquenios a don Rafael Pérez Alcalde y don Pedro Gaviria Zubeldía ... 3192

Otra por la que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Rufino Jiménez Guerrero ... 3192

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Centros.—Orden por la que se autoriza al director general de Enseñanza Media para que concierte con la congregación de religiosas de la Asunción la prestación de servicios docentes y formativos en una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón ... 3192

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros.—Orden por la que se clasifica definitivamente a los colegios que se relacionan ... 3193

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Orden por la que se reciben definitivamente las de construcción de los talleres del Instituto Laboral de Baza (Granada) ... 3193

Otras sobre adjudicación de obras de construcción en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz (Teruel), Luanco (Asturias), Escuela de Maestría Industrial de La Felguera y de Aprendizaje Industrial de Carabanchel Bajo ... 3193

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Resolución de la Dirección General concediendo la excedencia en su cargo a don Pablo Trincado Dopereiro, inspector médico escolar ... 3196

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros.—Orden por la que se aprueba el presupuesto de gastos e ingresos del Centro Coordinador de Huelva ... 3196

Personal.—Otra por la que se nombra a don Francisco Javier Martín Abril vocal del jurado calificador del concurso «Fray Luis de León» ... 3196

Día 26 de diciembre - Núm. 103

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTES

Orden designando patrono de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora de las Nieves» de Arcos de la Frontera (Cádiz) ... 3205

Otra declarando transmutados los fines de la Fundación instituída en Ramales (Santander) por don Francisco de Paula Orense ... 3205

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se citan ... 3207

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Centros.—Ordenes por las que se aprueban las cuentas de los presupuestos que se citan, de las Universidades de Oviedo y Sevilla ... 3209

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Facultades que se citan, de las Universidades que se expresan ... 3209

Personal.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se cita ... 3210

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se señalan ... 3210

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE ENSEÑANZA LABORAL

Personal.—Ordenes por las que se asciende por concesión de quinquenios a los profesores de Enseñanza Media y Profesional que se citan ... 3211

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Orden por la que se adjudican provisionalmente las de construcción del Instituto Laboral de Guadix (Granada) ... 3214

Otra por la que se adjudican provisionalmente las de construcción del Instituto Laboral de Cazorla (Jaén). 3215

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se concede la excedencia voluntaria a don Ricar-

Págs.

do Ibarrola Monasterio, en su cargo de médico especialista del Colegio Nacional de Sordomudos 3216
Otras concediendo la jubilación a las profesoras doña Primitiva Jorge Marzal y a doña Paulina Medina Gómez-Dávila 3216

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 3216

Págs.

Día 29 de diciembre - Núm. 104

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Becas.—Resolución de la Comisaría General por la que se publican las relaciones de becarios para el curso escolar 1960-61 por distritos universitarios 3221
Indice de leyes, decretos, órdenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el cuarto trimestre de 1960 3329

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Día 10 de octubre - Núm. 81

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES
Oposiciones.—Orden rectificada nombrando el tribunal que ha de juzgar las convocadas a cátedras de Matemáticas Comerciales de Escuelas de Comercio 2650

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Oposiciones.—Anuncio convocando a los señores opositores a las plazas de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio 2651

Día 17 de octubre - Núm. 83

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Concurso de traslado.—Resoluciones de la Dirección General por las que se convocan para cubrir plazas vacantes en las Escuelas del Magisterio que se relacionan. 2690
Tribunales.—Orden por la que se acepta la renuncia que presenta don Eduardo de Fraga Torrejón 2690

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Concurso-oposición.—Resolución de la Dirección General por la que se da por concluso el nuevo plazo de admisión de solicitudes para la plaza de «Declamación», de la Escuela de Arte Dramático de Sevilla. 2690
Oposiciones.—Resolución de la Dirección General transcribiendo las relaciones de aspirantes admitidos a plazas de profesores de Escuelas de Artes y Oficios. 2691

Día 27 de octubre - Núm. 86

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Oposiciones.—Ordenes por las que se acepta la renuncia que presentan don Ricardo López Pérez y doña Catalina Vives Pieras, de sus cargos en los tribunales que se indican 2792
Otra por la que se nombra vocal del tribunal para plazas de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio a don José Navaz Sanz 2792

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
Oposiciones.—Resolución de la Dirección General por la que se declaran admitidos y excluídos a plazas de Escuelas de Artes y Oficios, a los señores que se relacionan 2792

Día 10 de noviembre Núm. 90

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Oposiciones.—Orden por la que se rectifican las relaciones de vacantes de Ciencias Naturales y de Francés anunciadas a oposición libre para profesores numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media. 2881
Resolución de la Dirección General por la que se publica la relación de aspirantes admitidos a la oposición libre a plazas de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 2881

Día 14 de noviembre - Núm. 91

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
OFICINA DE PERSONAL
Concurso.—Anuncio para la provisión de la vacante de delegado administrativo de Educación Nacional de Pontevedra 2909
Otra por la que se anuncia concurso de traslado en Centros provinciales, entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento 2909

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Oposiciones.—Orden por la que se acepta la renuncia

Págs.

presentada por don Fernando Calatayud García de su cargo de vocal del tribunal para plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio ... 2910
Otra por la que se nombra vocal del tribunal para las plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio, a don José María Artero Pérez ... 2910
Anuncio convocando a los opositores a plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio ... 2910

Día 17 de noviembre - Núm. 92

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Oposiciones.—Orden por la que se rectifica la relación de plazas vacantes convocadas para profesores adjuntos numerarios de Institutos ... 2936

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Concurso.—Convocatoria para la provisión de una plaza de maestro en el internado del Colegio de Huérfanos del Magisterio «Generalísimo Franco», de Madrid ... 2936

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concurso.—Anuncio para la provisión del cargo de director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid ... 2936

Día 24 de noviembre - Núm. 94

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Concurso.—Resolución de la Dirección General por la que se anuncia para cubrir plazas de profesor especial de Francés en las Escuelas del Magisterio que se relacionan ... 2974

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Concurso-oposición.—Orden por la que se nombra el tribunal para las cátedras de «Violoncello» vacantes en los Conservatorios de Madrid y Sevilla ... 2975
Otra ídem, íd., íd., para la cátedra de «Piano», del Conservatorio de Murcia ... 2975

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Premios.—Orden por la que se convocan 215 premios para becarios españoles ... 2975

Págs.

Día 28 de noviembre - Núm. 95

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Oposiciones.—Orden por la que se acepta la renuncia presentada por doña María del Carmen Galdós Letamendía del cargo de vocal del Tribunal que ha de juzgar las de Física y Química de Escuelas del Magisterio ... 2997
Otra nombrando a doña Ana María Múgica Martínez vocal del Tribunal de las oposiciones de Física y Química de Escuelas del Magisterio ... 2997

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Oposiciones.—Orden declarando admitido a don Elías Navarro Blanco a las de profesores de Aritmética, Geometría y elementos de construcción, de las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan ... 2987
Otras por las que se convocan para la provisión de las plazas de «Dibujo geométrico y proyecciones», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona; «Dibujo del antiguo y ropajes», de la de Sevilla, y «Talla escultórica», de la de Valencia ... 2987

Día 1 de diciembre - Núm. 96

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Concursos.—Ordenes por las que se convocan concursos-oposición a plazas de profesores de los Conservatorios de Música de Valencia y Madrid ... 3023
Otras convocando a plazas de profesores, maestras y ayudantes de taller vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan ... 3024

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concurso.—Orden por la que se convoca concurso general de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. 3027

Día 5 de diciembre - Núm. 97

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal.—Resolución de la Dirección General por la que se publican las vacantes a proveer en los concursos generales de traslados, maestras maternales y de párvulos, de directores y el restringido en plazas de más de 10.000 habitantes ... 3030

Día 8 de diciembre - Núm. 98

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Concurso-oposición.—Orden por la que se convoca para cubrir plazas de maestros y ayudantes de taller, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan ... 3116

Págs.

Día 12 de diciembre - Núm. 99

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Concursos.—Autorización y anuncio correspondiente para el previo de traslado de la cátedra de Lengua y Literatura de la Escuela de Comercio de Alicante 3142

Resolución por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas 3142

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Tribunales.—Orden por la que se nombra la comisión especial que ha de emitir propuesta para la resolución del concurso de traslado de profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio 3143

Otra sobre cese y nombramiento de vocal del tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio 3143

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concurso.—Orden por la que se anuncia entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en Barcelona ... 3144

Día 22 de diciembre - Núm. 102

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Concurso-oposición.—Ordenes por las que se convocan las cátedras de «Restauración de cuadros», de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, y la de «Estética e Historia de la Música», del Conservatorio de Málaga 3197

Otras convocando las de auxiliares numerarios que se citan de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla 3198

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Día 3 de noviembre - Núm. 88

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Subasta de obras.—Anuncio para las de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cazorla (Jaén) 2820

Otra ídem, íd., íd., de reforma y ampliación de la Escuela de Maestría Industrial de Carabanchel Bajo (Madrid) 2821

Otra íem, íd., íd., de ampliación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de La Felguera (Oviedo) 2822

Día 14 de noviembre - Núm. 91

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Anuncio de subasta para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix (Granada) 2911

Otra para las de reforma y nuevas instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco (Oviedo) 2911

Otra para las de reforma y nuevas instalacioines del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís (Oviedo) 2912

Día 24 de noviembre - Núm. 94

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Premio «Fastenrath».—Convocatoria de la Real Academia Española correspondiente al año 1960 2976

Día 28 de noviembre - Núm. 95

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA DE PERSONAL

Anuncio disponiendo la presentación de declaración jurada para la ayuda familiar 2999

Día 1 de diciembre - Núm. 96

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Subasta.—Anuncio para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares) 3028

Día 12 de diciembre - Núm. 99

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Anuncio de subasta para las de construcción de un centro de Enseñanza Media y Profesional en Segorbe (Castellón) 3144

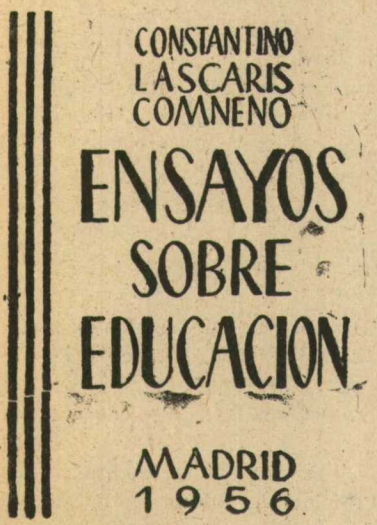
Día 22 de diciembre - Núm. 102

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Anuncio de subasta para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa (Almería) 3199

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. M. MUÑOZ CORTES: *El español vulgar.*
3. A. MEDINA: *Bibliografía infantil recreativa.*



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:
ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

Cuadernos de Legislación. 5

CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Régimen jurídico administrativo

CONTIENE

0. CLAVE DE ABREVIATURAS.

1. DISPOSICIONES BÁSICAS.
   - 1-1. Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953.
   - 1-2. Reglamento aprobado por O. de 23 de julio de 1955.
   - 1-3. Ley de 17 de julio de 1956.
   - 1-4. Decreto de 22 de febrero de 1957.

2. CIRCULARES.
   - 2-1. De la Dirección General de Administración Local.
   - 2-2. De la Junta Central de Construcciones Escolares.

3. OTRAS INSTRUCCIONES.
   - 3-1. Circular a las Inspecciones de Enseñanza Primaria sobre el Plan de Construcciones Escolares.

4. ANEXOS.
   - 4-1. Convenios con Ayuntamientos y Diputaciones.
     - 4-1-1. Texto de Convenio con Ayuntamiento.
     - 4-1-2. Relación de Convenios existentes actualmente.
   - 4-2. Proyectos-tipo.
     - 4-2-1. Relación de proyectos-tipo existentes, con expresión de sus importes.
   - 4-3. Tramitación de la contrata, abono y recepción de obras.
     - 4-3-1. Documentación necesaria para concurrir a subastas o concursos de obras escolares.
     - 4-3-2. Documentación necesaria para extender la escritura de contrata.
     - 4-3-3. Instrucciones para la expedición de certificaciones de obra.
     - 4-3-4. Modelos de actas de recepción de obras.
     - 4-3-4-1. Recepción provisional de obra en buen estado.
     - 4-3-4-2. Recepción provisional de obra en mal estado.
     - 4-3-4-3. Recepción definitiva de obra en buen estado.
     - 4-3-4-4. Recepción definitiva de obra en mal estado.

5. INDICE ALFABÉTICO DE MATERIAS.

C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
NACIONAL

156 páginas 30 pesetas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA GENERAL TECNICA SECCION DE PUBLICACIONES Alcalá, 34. MADRID (14)



el boletín oficial
del ministerio de educación nacional
le desea feliz navidad
y año nuevo 1961

GRÁFICAS BENZAL. - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID